ajuntament benidorm

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20949A3F0B9276C4C9D

Ayuntamiento de Benidorm

LIBRO DE ACTAS
DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
AÑO 2023

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

FECHA Y HORA DE FIRMA:
14/10/2024 13:55:48

ajuntament benidorm

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DEL 2023, lo componen 799 hojas de papel municipal, foliado con numeración correlativa, del 1 al 799, todas ellas rubricadas por el señor Alcalde-Presidente y selladas con el sello de la Corporación; foliadas correlativamente a partir del número uno, de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Certifico.

Benidorm, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Francisca Marín Navarro

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20949A3F0B9276C4C9D

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2023.
Referencia: 2023.001.01.23 EXT

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.001.01.23** VIDEO mp4: Tamaño: 374 MB 383.479 KB) Tiempo: 01:04:00 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 23 de enero del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
JUSTIFICA SU ASISTENCIA:
Rubén Martínez Gutiérrez
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 08:30 horas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:30 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

ÚNICO. Propuesta de la Alcaldía para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses e iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario.

ÚNICO. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN Y NUEVO CONTRATO DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES E INICIAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO Y ORDINARIO.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 13-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18-01-2023.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas (lotes 1 y 2); el pliego de cláusulas administrativas; el segundo informe del Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio de 12-01-2023; los informes de Fiscalización de 12 y 13-01-2022 y el informe de Secretaría General de 21-01-2023, obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

1. Visto los informes y documentos que integran el expediente nº 20/2022 de licitación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL", y actos ejecutorios de la sentencia 1546/2007 del TSJCV.

2. Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas; rectificados de acuerdo con las apreciaciones efectuadas por la Intervención Municipal, en su informe de 12 de enero de 2023, y de Prescripciones Técnicas redactados conforme a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Conforme a los mismos, el origen es el expediente de contratación nº 43/2015. Dicho expediente se inicia en 2015 para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, según

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

acuerdos plenarios de 25 de febrero y 29 de septiembre de 2014, en ejecución de la Sentencia firme del TSJCV de 23 de octubre de 2007 y del Dictamen nº 587/2013, del Consell Jurídic Consultíu, de fecha 31 de octubre de 2013.

El pleno celebrado el 25 de febrero de 2014 adoptó, entre otros, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, para la gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó proceder conforme a su fallo y consideraciones jurídicas a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

TERCERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

El pleno celebrado el 29 de septiembre de 2014, en ejecución del anterior acordó aprobar el convenio para mutuo acuerdo para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm.

El pleno de 31 de marzo de 2015.

El informe redactado por el Secretario Municipal y por el Técnico de Contratación de fecha 23 de marzo de 2015, sirvió de base y fundamento a la propuesta de la Alcaldía elaborada en el expediente de licitación 43/2015 para ser sometida al pleno municipal de 31 de marzo de 2015.

Dicha propuesta se somete a fiscalización de Intervención municipal emitiéndose en fecha 30 de marzo de 2015, en el que se plantea reparo por una serie de cuestiones.

A consecuencia de dicho Informe de fiscalización y conforme exige el artículo 217 de la Ley de Haciendas Locales se emiten nuevos Informes por el Departamento de Contratación y por la Secretaría general del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2015. El informe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Secretaría concluía que: "Por ello, aceptando las observaciones que se formulan en el informe de fiscalización tal y como consta en éste y en el informe de contratación e incorporándolas al pliego, no veo inconveniente jurídico en que se levante el reparo de Intervención."

El asunto queda finalmente sobre la mesa del pleno, de 31 de marzo de 2015, para que se someta a próxima sesión reelaborando la propuesta de la Alcaldía.

Nueva propuesta de Alcaldía del Expte 43/2015 y nuevo informe de Intervención de 29.4.2015.

Se elabora nueva propuesta de la Alcaldía tomando como referencia el informe del Técnico de Contratación de fecha 20 de abril y del Ingeniero de Caminos de fecha 21 de abril ambos de 2015 y los informes anteriores (de Secretaria general, de Intervención, de Ingeniería y de contratación) contenidos en el expediente que fue a pleno de 31 de marzo.

De nuevo se eleva el expediente de licitación 43/2015 a fiscalización de la Intervención Municipal, y en el Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2015, en el que junto a una serie de sugerencias se exponía lo siguiente: "Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones."

Acuerdo del pleno de 28 de agosto de 2017.

Desde ese informe transcurren varios expedientes y acuerdos municipales que conoce plenamente la corporación, (y se formulan diversos escritos y recursos por la mercantil de la Estación de autobuses) hasta el pleno municipal de 28 de agosto de 2017 en que se adoptan, a la vista del informe del Secretario Municipal de fecha 04 de agosto de 2017 y de Intervención de 25 de agosto de 2017, en éste último se dice: "...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL, esta Intervención manifiesta su pleno acatamiento a la decisión que adopte el Pleno, en especial en lo que respecta a la propuesta para adoptar como valor de tasación, a efectos de su inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm, la cantidad de 25.429.196, 76 euros. Por ello entiende que por parte de esta Intervención no procederá legalmente que se formule ningún tipo de discrepancia sobre dicho va lor, al haberse fijado el mismo en un acuerdo de levantamiento de reparo los acuerdos de dar por cumplida la exigencia de la Intervención municipal en su informe de fecha 29 de abril de 2015 en el cual se seña la que "debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones." y, en consecuencia, levantar el reparo y proseguir con el expediente, con declaración de que se ha producido el correcto y adecuado cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de agosto de 20 16, conforme al acuerdo de 26 de junio de 2017 con inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm en ejecución de la sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007, del valor de Tasación de 25.429.196,76 euros, por lo tanto dicho valor no es discutible internamente como afirma el Interventor .

Conforme a los acuerdos municipales anteriores (25 de febrero 2014 y 29 de septiembre de 2014) de dicha cantidad que es el valor total del edificio hay que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

distinguir entre lo legalmente adjudicado (inicialmente, que está declarado legal por Sentencia; y, el modificado, que está declarado anulado por Sentencia) y el exceso que no tenía respaldo de legalidad y se acordó su prohibición de utilización.

En el acuerdo plenario de 29.9 .2014 a los efectos previstos en el apartado OCTAVO del acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la obra de la estación de autobuses, según el informe del Arquitecto municipal Sr. Camarasa, del 100 % de la obra de la estación de autobuses, el 89'91633% (ochenta y nueve coma nueve, uno, seis, tres y tres por cien) corresponde al valor de la obra al que se refiere el apartado a) y apartado b) de ese apartado OCTAVO (legalmente adjudicado) y el 10'08367% (diez como cero, ocho, tres, seis y seis por cien) corresponde al valor de la obra a l que se refiere el apartado c) de ese apartado OCTAVO (acordó su prohibición de utilización.) De ahí que para el primero (ochenta y nueve coma nueve, uno, seis, tres y tres por cien) proceda la inclusión de beneficio industrial y gastos generales y para el segundo (diez coma cero, ocho, tres, seis y seis por cien). no proceda más que su valor de ejecución material sin beneficio industrial y gastos generales.

De los escritos de la mercantil contratista de la estación de autobuses de Benidorm se deduce su voluntad de considerar que el Ayuntamiento ha optado por el mutuo acuerdo y ha pedido que se liquide el contrato (como ya disponen los acuerdos de 25 de febrero y 29 de septiembre de 2014) y además, por otra mercantil usuaria de las instalaciones se ha interpuesto el recurso contencioso 300/2017 para la ejecución y el cumplimiento de la Sentencia previa su licitación.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

a.- Se suscribe la propuesta de la Alcaldía si bien se propone la inclusión en la misma de las consideraciones contenidas en este informe-propuesta.
b.- La liquidación de los contratos (inicial y modificado) es necesaria para poder adjudicar la nueva licitación. Así está previsto en el acuerdo de 25 de febrero de 2014.
c.- Los criterios de la liquidación también se contienen en el mismo acuerdo de 25 de febrero citado.
d.- los parámetros básicos del pliego son los contenidos en la propuesta de abril de 2015 con la incorporación de las consideraciones del informe del interventor de 29.4.2015 y con el reparo que contenía levantado por el pleno de 28 de agosto de 2017, con el valor de 25.429.196,76 euros no discutible internamente como afirma el informe de Intervención de 25.8.2017 "...por parte de esta Intervención no procederá legalmente que se formule ningún tipo de discrepancia sobre dicho valor, al haberse fijado el mismo en un acuerdo de levantamiento de reparo"

Por la Secretaría municipal, en Informe 2018/006 de 25 de febrero, se aceptan los Informes de Fiscalización de Intervención de fecha 22 de febrero y de 23 de febrero, que reitera también el del 19 anterior, en coherencia con lo expuesto se considera necesario aceptar el precio de 25.429.196,76 euros (Informe de fiscalización) y determinadas cláusulas del PCAP.

Aprobado el Convenio de resolución y liquidación del contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil concesionaria ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., por la Corporación en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021, se aceptó la cantidad de 24.516.647,32 € como importe pendiente de amortizar de la obra construida en el complejo inmobiliario de la Estación de Autobuses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

El citado pleno acordó lo siguiente:
"PRIMERO: Aprobar definitivamente el convenio a suscribir entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil Estación de Autobuses de Benidorm S.L., para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm y ejecución de la sentencia del TSJCV de fecha 23.10.2007, según el texto aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021, que se transcribe en el informe del Secretario General, incluyendo las referencias a los documentos citados en el mismo y sus copias adjuntas a él.
SEGUNDO: Conforme al art. 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, de 1 de octubre, esta aprobación definitiva y la firma del convenio otorgan plena eficacia a la DISPOSICIÓN ADICIONAL del convenio, que establece la estimación de la petición de liquidación formulada el 18 de Julio del 2.017 (REGING-6788) y 21 de enero del 2.020
(REGING-684). Así mismo conlleva la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la mercantil con fecha 18 de septiembre del 2.017 frente a los acuerdos plenarios del 28 de agosto del 2.017 (REGING-8341).
TERCERO.- Notificar a los interesados y fijar de común acuerdo la fecha de la firma del convenio."

Con fecha 16 de marzo de 2022, se firmó el Convenio de Resolución y Liquidación del contrato.

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados, esta Alcaldía, tiene el honor de PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses.*

***SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.*

***TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.*

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, sin perjuicio del acuerdo que por criterio mayoritario se adopte.

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada** por **mayoría de los miembros de la corporación presentes**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

ID DOCUMENTO: RPjF9007PO
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIO ACCTAL.
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-02-2023 09:29:45
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-02-2023 12:01:20

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2023.
Referencia: 2023.002.01.30 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.002.01.30** VIDEO mp4: Tamaño: 512 MB (525.072 KB) Tiempo: 01:29:29 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 30 de enero del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
EXCUSA SU ASISTENCIA:

Conrado José Hernández Álvarez
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 08:35 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 10:02 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarias de 9 y 28 de noviembre y 26 de diciembre del 2022; y 23 de enero del 2023.
2. Propuesta de la Alcaldía, de aprobación del *PLAN DIRECTOR DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE (DTI),* para el periodo 2022-2026.
3. Propuesta de la Concejal de Urbanismo, de aprobación del Plan de Reforma Interior y Programa de Actuación Aislada de la parcela A del Plan Parcial “Sinto Sentella” (APA/PE-4) y Estudio de Detalle “Hotel Bristol Park” (expte. 2022/REGING-2747).
4. Propuesta del Concejal de Ciclo del Agua, sobre convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el mecanismo de recuperación y resiliencia (NEXT GENERATION EU).
5. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en apoyo a la reapertura del Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) de la provincia de Alicante.
6. Dación de cuenta de la escritura de recepción y entrega de la obra de la Fase 1 del CENTRO CULTURAL DE BENIDORM, de fecha 29 de diciembre de 2022.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.-. Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de **Participación Ciudadana**. Pregunta ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.
(Se contiene en la grabación: 00hh:01mm:24ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 9 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 26 DE DICIEMBRE DEL 2022; Y 23 DE ENERO DEL 2023.
(Se contiene en la grabación: 00hh:02mm:44ss)

Sometida a votación la propuesta es **aprobada por unanimidad de los miembros**

presentes de la corporación municipal, por **22 votos a favor**, por ausencia de los señores Mira, Ripoll y Hernández del Grupo Municipal Socialista,

2. **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE APROBACIÓN DEL *PLAN DIRECTOR DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE (DTI),* PARA EL PERIODO 2022-2026.**
(Se contiene en la grabación: 00hh:03mm:22ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 16-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Socio-Cultural y Turismo de 23-01-2023.

Visto el certificado de la reunión celebrada por el Consejo Rector "Ente Gestor del Destino Turístico Inteligente" de Benidorm el día 21-12-2022, en el que se aprobó el Plan Director DTI 2022-2026 que le acompaña, obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno, la siguiente

PROPUESTA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó el Pan Director DTI Destino Turístico Inteligente para el periodo 20218-2021.
Cumplido el plazo de vigencia del anterior Plan Director, se, ha redactado un Plan Director Benidorm Destino Turístico Inteligente para los años 2022 a 2026, que fue presentado y aprobado en la reunión mantenida el 21 de diciembre de 2022 por el Consejo Rector del Ente Gestor del DTI, tal como consta en el certificado que se acompaña a la presente propuesta.
Benidorm, como miembro de la Red DTI, sigue la metodología DTI basada en un proceso, dividido en 2 ciclos, de diagnóstico, planificación, ejecución y seguimiento que pivota alrededor de cinco ejes estratégicos: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad.
De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 24 de septiembre de 2022, se hizo partícipe tanto a representantes de la ciudadanía, asociaciones empresariales, y demás colectivos, de la elaboración del mismo, a través del debate de conclusiones sobre los Retos identificados y que como destino se debían incorporar en el plan para avanzar en los 5 ejes estratégicos como DTI, el resultado sin que se produjeran alegaciones ni aportaciones nuevas, se incorporó en el nuevo Plan y se puede consultar a través del portal web del Ayuntamiento de Benidorm, el Plan Director de Destino Turístico Inteligente de Benidorm 2022-2026 con el objeto de que todos los ciudadanos puedan consultarlo en cualquier momento.
Por todo ello, propongo al Pleno, la adopción del siguiente ***ACUERDO:***
Aprobar definitivamente el Plan Director Benidorm Destino Turístico Inteligente con el período de ejecución 2022-2026, que se acompaña a la presente propuesta.
Es lo que se tiene el honor de proponer al Pleno, sin perjuicio del acuerdo que con superior criterio adopte. En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

Sometida a votación la propuesta es **aprobada por unanimidad de los miembros presentes** de la corporación municipal, por **24 votos a favor**, por ausencia del señor

Hernández del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar definitivamente el Plan Director Benidorm Destino Turístico Inteligente con el período de ejecución 2022-2026, que se acompaña a la presente propuesta.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LA PARCELA A DEL PLAN PARCIAL "SINTO SENTELLA" (APA/PE-4) Y ESTUDIO DE DETALLE "HOTEL BRISTOL PARK" (EXPTE. 2022/REGING-2747).

(Se contiene en la grabación: 00hh:24mm:59ss)

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de 20-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25-01-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A iniciativa de la mercantil ALIBUILDING BENIDORM, BEACH I, S.L. se tramita Plan de Reforma Interior de la Parcela A del Plan Parcial "Sinto Sentella" (APA/PE-4) y APR Nº 2 "Estudio de Detalle Hotel Bristol Park" del P.G.M.O. 1990, delimitando con ello un Área de Reparto discontinua a los efectos de su gestión urbanística, mediante la transferencia de aprovechamiento o reparcelación discontinua, y Programa de Actuación Aislada en Suelo Urbano. El fin es la construcción de 40 alojamientos turísticos con garaje, piscina y zonas comunes en la parcela propiedad de la mercantil promotora, identificada como Parcela A del Plan Parcial "Sinto Sentella", que en su zona Sur, reconvirtiendo una edificabilidad de uso terciario-comercial en terciarioalojamiento turístico, incrementando su intensidad edificatoria mediante la transferencia de aprovechamiento no materializado procedente de una parcela de suelo urbano sita en el APR Nº 2 "Estudio de Detalle Hotel Bristol Park", con incremento de techo edificable, previo reequilibrio dotacional por el aumento de la edificabilidad atribuida y la adquisición de las plusvalías generadas por el incremento de aprovechamiento respecto del planeamiento anterior, conforme a lo establecido el artículo 82.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

Superada la fase ambiental mediante Resolución de la Alcaldía nº 192/2022 de fecha 19 de enero de 2022, se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior, publicada en el D.O.G.V. nº 9289 de 2 de marzo de 2022, y se inicia la fase urbanística mediante la presentación por el promotor del documento objeto de la presente propuesta, que se tramita en el Departamento de Planeamiento y Gestión Municipal con expediente PL-4/2022.

La mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L.ha presentado además Programa de Actuación Aislada para la gestión del PRI en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión indirecta por las personas propietarias al ser la mercantil propietaria única de la Parcela A.

Se adjunta a la documentación del Programa de Actuación Aislada el borrador del Convenio Urbanístico consensuado, en el que se materializan los compromisos adquiridos por las partes para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional por el aumento de aprovechamiento, así como borrador del Acta de Cesión de la banda de retranqueos recayente a las Avenidas de Villajoyosa y Benissa con destino a red viaria prioridad peatonal de la red secundaria, documentos a suscribir por el Ayuntamiento con ALIBUILDING BENIDORM, BEACH I, S.L tras su tramitación reglamentaria.

El cálculo de la carga económica que debe ser objeto de cesión por el incremento de edificabilidad de 1.998,50 m²u, supone un incremento de 348,40 m²u de suelo de dotación, que con la cesión de la superficie de 557,68 m² de la franja de retranqueos recayente a las Avenidas Villajoyosa y Benissa, arrojan exceso de cesión de -209,28 m²s, que monetarizado su valor por la Asistencia Técnica Municipal arroja el importe de -173.973,13-€. A esa cantidad se suma el importe de 108.320,58-€, derivado del incremento de aprovechamiento, en aplicación del artículo 82.1.b) y 37.2 in fine del TRLOTUP, lo que arroja el importe total de - 65.652,54-€, saldo negativo que se propone saldar a 0 "asumiendo una carga urbanística de idéntica cantidad, como coste de la acometida de media tensión gestionado por el Ayuntamiento". Dicho compromiso adquirido entre las partes se recoge en el exponendo "VII" del borrador del convenio urbanístico.

El importe a que asciende la carga económica total a pagar por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. es de:

Edificabilidad	*Incremento dotacional*	*Monetarización*	*Incremento "20%"*	*Total carga económica*	*Saldo fiinal*
1.998,50m²tu	*348,40 m²s*	*- 173.973,13-€*	*108.320,58-€*	*- 65.652,54-€*	*0*

Mediante resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo Número 3439/2022 de 12 de agosto de 2022, vistos los informes técnicos y jurídico favorables, se admite a trámite la solicitud y se acuerda someter a información pública el Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada, Proyecto de Reparcelación voluntaria y Proyecto de Urbanización, así como los borradores del Convenio Urbanístico y Acta de Cesión de la banda de retranqueos, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 9415 de 30 de agosto de 2022 por el plazo de cuarenta y cinco días, conforme a lo establecido en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, Diario Información de 1 de septiembre de 2022, encontrándose a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta durante dicho plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión y en la página web municipal www.benidorm.org (AREAS MUNICIPALES-URBANISMO-PLANEAMIENTO Y GESTIÓN), cumpliendo las medidas de publicidad exigidas en el artículo 61.1.

Obra en el expediente Certificado del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 2022, del que se desprende que durante al periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del Plan de

Reforma Interior de la Parcela A del Plan Parcial "Sinto Sentella" (APA/PE-4) y APR Nº 2 "Estudio de Detalle Hotel Bristol Park" del P.G.M.O.-1990, por considerar que el mismo no tiene efectos significativos en el medio ambiente; visto el documento de ordenación formulado por la mercantil ALIBUILDING BENIDORM, BEACH I, S.L.; vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 3 de febrero de 2022, la Jefatura de Ingeniería Municipal de 15-07-2022, por el Arquitecto Municipal de 10 de enero de 2023, y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 20 de enero de 2023, favorables a la aprobación del mismo, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

***PRIMERO:** Aprobar, sin modificaciones, el Programa de Actuación Aislada de la Parcela A del Plan Parcial "Sinto Sentella" (APA/PE-4) y "Estudio de Detalle Hotel Bristol Park" (APR Nº 2) del P.G.M.O.-1990, presentado por la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L., y programar bajo el régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión indirecta por las personas propietarias, designado Urbanizador a la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L., con C.I.F. nº B42531061, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1.a) del TRLOTUP, mercantil que quedará sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la Ley para las actuaciones integradas de conformidad con el artículo 176.2 del TRLOTUP.*

***SEGUNDO**: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior promovido por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. como alternativa técnica del programa, por el que se delimita en la parte sur de la Parcela A del Plan Parcial "Sinto Sentella" un Área de Reparto discontinua, a los efectos de su gestión urbanística para la construcción de 40 alojamientos turísticos con garaje, piscina y zonas comunes reconvirtiendo una edificabilidad (301,50 m²u) de uso terciario-comercial en terciario-alojamiento turístico, incrementando su intensidad edificatoria mediante la transferencia de aprovechamiento no materializado procedente de una parcela de suelo urbano sita en el APR Nº 2 "Estudio de Detalle Hotel Bristol Park" , con incremento de techo edificable en 1.998,50 m²u previo reequilibrio dotacional, aprovechamiento a materializar en la PARCELA NÚMERO 1 del Complejo Inmobiliario autorizado por el Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, finca registral número 45801, inscrita al tomo 1.131, libro 739, folio 187, de 3.616 m² de superficie, y 2.300,00m²u de edificabilidad terciaria.*

***TERCERO:** Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, el cual deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación de conformidad con la cláusula "UNDECIMA" del mismo.*

***CUARTO:** Aprobar el Acta de Cesión de la superficie de 557,68 m² correspondiente a la banda de retranqueos recayentes a las Avenidas de Villajoyosa y Benissa, como red secundaria, a segregar de la finca registral número 40897 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, acta de cesión a suscribir entre las partes junto con el Convenio Urbanístico.*

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247.1 a) del TRLOTUP que establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, cuando la división o segregación sea consecuencia de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto, se declara la innecesariedad de licencia municipal de segregación para la operación documentada en el acta de cesión aprobada, por cuanto el

destino de la parcela segregada es el de la cesión gratuita al Ayuntamiento para el uso público a que está afecta.

***QUINTO:** Aprobar el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación voluntaria formulado por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L y tramitado conjuntamente con el PRI y PAA, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad una vez firme en vía administrativa, previo otorgamiento del documento notarial o administrativo que exprese su contenido.*

***SEXTO:** La urbanización de los suelos dotacionales a ceder se ejecutará siguiendo el modelo del Casino Mediterráneo en geometría, calidades, especie, y calibre del arbolado, dotación de riego, y si es necesario, realizar contenciones y/o rellenos para situarla con la rasante de la calle, debiendo retranquearse el vallado preexistente en su caso. Esta banda podrá bien ajardinarse completamente, bien parcial o totalmente pavimentarse. Esta se efectuará con baldosas y adoquines de granito gris castilla flameado o apomazado según resbaladicidad, y de espesor 6/7 cm. Los alcorques serán de dimensiones 2x1 metro, de pletina de acero galvanizado de 1 cm de espesor, pudiendo cruzarse hasta 40 cm para ampliar la acera si la accesibilidad lo requiriese. También se podrán ubicar en esta banda otros mobiliarios urbanos, como papeleras, bancos, etc.*

En la fase de Licencia de obra se precisarán estas condiciones, así como la sustitución, por obsolescencia y/o deterioro de la pavimentación del frente de la vía pública previo, se podrá imponer su sustitución con las características del resto de la calle, como condicionante de la misma, así como otras las mejoras de accesibilidad, siendo obligaciones a cargo del PRI. Esta cláusula se incorpora al Convenio Urbanístico.

***SÉPTIMO:** Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L que salda a 0 el valor económico del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Benidorm conforme a los informes técnicos municipales.*

***OCTAVO:** Requerir a ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. para que constituya la garantía prevista en la cláusula "OCTAVA" del Convenio Urbanístico del cinco por cien (5%) del valor de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Aislada. La garantía de promoción se podrá constituir por el urbanizador por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 157 del TRLOTUP. La garantía se depositará en la Tesorería Municipal por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva del PRI por el Pleno Municipal, aportando copia de la carta de pago al expediente del PRI para su incorporación a la firma del Convenio Urbanístico.*
La edificación de la parcela deberá producirse en plazo inferior a tres años (art. 174.3 del TRLOTUP).

***NOVENO:** Una vez que se haya aprobado definitivamente y adquiera firmeza administrativa y entre el vigor el Plan de Reforma Interior, y como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda la licencia urbanística con la que se materialice el aprovechamiento terciario-alojamiento turístico, la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. deberá acreditar la inscripción de la cesión del pleno dominio y libre de cargas del suelo, subsuelo y vuelo de la superficie de 557,68 m², correspondiente a la banda de retranqueos calificada como red viaria prioridad peatonal de la red secundaria (SCVP), destinadas a mejorar la funcionalidad urbana del ámbito al incrementar el espacio abierto para el tránsito peatonal*

en una franja de 2 metros de ancho recayentes a las Avenidas de Villajosa y de Benissa, conforme al acta de cesión obrante en el expediente.

***DÉCIMO:** Asimismo, como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda la licencia urbanística con la que se materialice el aprovechamiento terciario-alojamiento turístico, la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. deberá acreditar en el expediente la inscripción de la modificación del complejo inmobiliario constituuido y aportado mediante instancia de 18-01-23/REGING-772, donde se recoja la cesión del pleno dominio y libre de cargas del suelo, subsuelo y vuelo de la superficie de 557,68 m² correspondiente a la banda de retranqueos calificada como r viaria prioridad peatonal de la red secundaria (SCVP).*

***DÉCIMOPRIMERO**: Remitir a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del Plan de Reforma Interior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas del PRI en el boletín oficial de la provincia de Alicante para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 57.8 del TRLOTUP en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL.*

***DÉCIMOSEGUNDO**: Ordenar la inscripción del Programa de Actuación Aislada en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, y publicar el convenio de programación del Programa de Actuación Aislada en el boletín oficial de la provincia de Alicante, señalando el número de registro y fecha de la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los artículos 133.3 y 178.2 del TRLOTUP, desplegando sus efectos a los quince días de su publicación.*

***DÉCIMOTERCERO**: Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Alcalde para dictar cuantas resoluciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.*

***DÉCIMOCUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L con CIF nº B42531061 al domicilio que consta en el expediente.*

***DECIMOQUINTO:** Notificar la resolución a la mercantil "BRIS MON S.L." con CIF B03507316 al domicilio social en Plaza Doctor Fleming, CP-03501, Hotel "Bristol Park" que consta en el expediente.*

***DÉCIMOSEXTO:** Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Sometida a votación **la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal, con 24 votos a favor**, por ausencia del señor Hernández, del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el **ACUERDO que contiene los siguientes extremos:**

PRIMERO: Aprobar, sin modificaciones, el Programa de Actuación Aislada de la Parcela A del Plan Parcial “Sinto Sentella” (APA/PE-4) y “Estudio de Detalle Hotel Bristol Park” (APR Nº 2) del P.G.M.O.-1990, presentado por la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L., y programar bajo el régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión indirecta por las personas propietarias, designado Urbanizador a la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L., con C.I.F. nº B42531061, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1.a) del TRLOTUP, mercantil que quedará sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la Ley para las actuaciones integradas de conformidad con el artículo 176.2 del TRLOTUP.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior promovido por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. como alternativa técnica del programa, por el que se delimita en la parte sur de la Parcela A del Plan Parcial “Sinto Sentella” un Área de Reparto discontinua, a los efectos de su gestión urbanística para la construcción de 40 alojamientos turísticos con garaje, piscina y zonas comunes reconvirtiendo una edificabilidad (301,50 m²u) de uso terciario-comercial en terciario-alojamiento turístico, incrementando su intensidad edificatoria mediante la transferencia de aprovechamiento no materializado procedente de una parcela de suelo urbano sita en el APR Nº 2 “Estudio de Detalle Hotel Bristol Park” , con incremento de techo edificable en 1.998,50 m²u previo reequilibrio dotacional, aprovechamiento a materializar en la PARCELA NÚMERO 1 del Complejo Inmobiliario autorizado por el Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, finca registral número 45801, inscrita al tomo 1.131, libro 739, folio 187, de 3.616 m² de superficie, y 2.300,00m²u de edificabilidad terciaria.

TERCERO: Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, el cual deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación de conformidad con la cláusula “UNDECIMA” del mismo.

CUARTO: Aprobar el Acta de Cesión de la superficie de 557,68 m² correspondiente a la banda de retranqueos recayentes a las Avenidas de Villajoyosa y Benissa, como red secundaria, a segregar de la finca registral número 40897 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, acta de cesión a suscribir entre las partes junto con el Convenio Urbanístico.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247.1 a) del TRLOTUP que establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, cuando la división o segregación sea consecuencia de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto, se declara la innecesariedad de licencia municipal de segregación para la operación documentada en el acta de cesión aprobada, por cuanto el destino de la parcela segregada es el de la cesión gratuita al Ayuntamiento para el uso público a que está afecta.

QUINTO: Aprobar el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación voluntaria formulado por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L y tramitado conjuntamente con el PRI y PAA, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad una vez firme en vía administrativa, previo otorgamiento del documento notarial o administrativo que exprese su contenido.

SEXTO: La urbanización de los suelos dotacionales a ceder se ejecutará siguiendo el modelo del Casino Mediterráneo en geometría, calidades, especie, y calibre del arbolado, dotación de riego, y si es necesario, realizar contenciones y/o rellenos para situarla con la rasante de la calle, debiendo retranquearse el vallado preexistente en su caso. Esta banda podrá bien ajardinarse completamente, bien parcial o totalmente pavimentarse. Esta se efectuará con baldosas y adoquines de granito gris castilla flameado o apomazado según resbaladicidad, y de espesor 6/7 cm. Los alcorques serán de dimensiones 2x1 metro, de pletina de acero galvanizado de 1 cm de espesor, pudiendo cruzarse hasta 40 cm para ampliar la acera si la accesibilidad lo requiriese. También se podrán ubicar en esta banda otros mobiliarios urbanos, como papeleras, bancos, etc.

En la fase de Licencia de obra se precisarán estas condiciones, así como la sustitución, por obsolescencia y/o deterioro de la pavimentación del frente de la vía pública previo, se podrá imponer su sustitución con las características del resto de la calle, como condicionante de la misma, así como otras las mejoras de accesibilidad, siendo obligaciones a cargo del PRI. Esta cláusula se incorpora al Convenio Urbanístico.

SÉPTIMO: Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L que salda a 0 el valor económico del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Benidorm conforme a los informes técnicos municipales.

OCTAVO: Requerir a ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. para que constituya la garantía prevista en la cláusula “OCTAVA” del Convenio Urbanístico del cinco por cien (5%) del valor de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Aislada. La garantía de promoción se podrá constituir por el urbanizador por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 157 del TRLOTUP. La garantía se depositará en la Tesorería Municipal por ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva del PRI por el Pleno Municipal, aportando copia de la carta de pago al expediente del PRI para su incorporación a la firma del Convenio Urbanístico.
La edificación de la parcela deberá producirse en plazo inferior a tres años (art. 174.3 del TRLOTUP).

NOVENO: Una vez que se haya aprobado definitivamente y adquiera firmeza administrativa y entre el vigor el Plan de Reforma Interior, y como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda la licencia urbanística con la que se materialice el aprovechamiento terciario-alojamiento turístico, la mercantil

ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. deberá acreditar la inscripción de la cesión del pleno dominio y libre de cargas del suelo, subsuelo y vuelo de la superficie de 557,68 m², correspondiente a la banda de retranqueos calificada como red viaria prioridad peatonal de la red secundaria (SCVP), destinadas a mejorar la funcionalidad urbana del ámbito al incrementar el espacio abierto para el tránsito peatonal en una franja de 2 metros de ancho recayentes a las Avenidas de Villajosa y de Benissa, conforme al acta de cesión obrante en el expediente.

DÉCIMO: Asimismo, como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda la licencia urbanística con la que se materialice el aprovechamiento terciario-alojamiento turístico, la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L. deberá acreditar en el expediente la inscripción de la modificación del complejo inmobiliario constituuido y aportado mediante instancia de 18-01-23/REGING-772, donde se recoja la cesión del pleno dominio y libre de cargas del suelo, subsuelo y vuelo de la superficie de 557,68 m² correspondiente a la banda de retranqueos calificada como r viaria prioridad peatonal de la red secundaria (SCVP).

DÉCIMOPRIMERO: Remitir a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del Plan de Reforma Interior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas del PRI en el boletín oficial de la provincia de Alicante para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 57.8 del TRLOTUP en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL.

DÉCIMOSEGUNDO: Ordenar la inscripción del Programa de Actuación Aislada en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, y publicar el convenio de programación del Programa de Actuación Aislada en el boletín oficial de la provincia de Alicante, señalando el número de registro y fecha de la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los artículos 133.3 y 178.2 del TRLOTUP, desplegando sus efectos a los quince días de su publicación.

DÉCIMOTERCERO: Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Alcalde para dictar cuantas resoluciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

DÉCIMOCUARTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L con CIF nº B42531061 al domicilio que consta en el expediente.

DECIMOQUINTO: Notificar la resolución a la mercantil “BRIS MON S.L.” con CIF B03507316 al domicilio social en Plaza Doctor Fleming, CP-03501, Hotel “Bristol Park” que consta en el expediente.

DÉCIMOSEXTO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CICLO DEL AGUA, SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU).

(Se contiene en la grabación: 00hh:29mm:38ss)

Vista la propuesta del concejal del Ciclo del Agua de 24-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25-01-2023.

Dada cuenta del Proyecto DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM, de 19-01-2023, obrante en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACÓN DEL CICLO DEL AGUA) , EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR), FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (NEXT GENERATION EU).-

El pasado 30 de septiembre de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico (MITECO) publicó en el BOE, la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo de agua, y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones.

Esta primera convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora del ciclo urbano se enmarca en el desarrollo de las actuaciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua y de la Componente 5 e Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia centrándose en el ciclo urbano del agua, apoyándose en la mejora de digitalización de las infraestructuras hidráulicas a nivel municipal y el desarrollo de actuaciones de mejora complementarias, tanto para mejorar el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento y distribución de agua y de tratamiento de aguas residuales, como para mejorar el cumplimiento de los criterios de eficiencia energética y de mejora de la eficiencia y reducción de las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Esta primera convocatoria del PERTE de Digitalización del Ciclo Urbano del Agua, va destinada a municipios y agrupaciones de municipios que, de forma aislada o en su conjunto, superen los 20.000 habitantes de forma permanente.

Las ***ayudas, que comprenden un rango de entre 3 a 10 millones de euros hasta un total de 200 millones de euros*** *de presupuesto de esta convocatoria.*

Puede acudir a la convocatoria cualquier administración que gestione el agua urbana*, pero los beneficiarios potenciales de las ayudas son los operadores de los* ***servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua urbana****, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, como en régimen de gestión indirecta con autorización de las administraciones responsables.*

Con la finalidad de optar a dicha convocatoria HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., como empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, ha desarrollado el proyecto "DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM", que tiene por objeto principal el avance en la mejora en el conocimiento y la gestión del ciclo integral del agua, considerando esta como un vector idóneo para conformar un modelo de municipio inteligente, sostenible y social que avance en su resilencia por medio de la digitalización y que aborde la transición hacia un nuevo modelo de turismo.

Por todo ello, con el objeto de que por parte de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, HIDRAQUA, S.A. acceda a la referida ***PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA****, financiado a través del*

Mecanismo Europeo de Recuperación y Resilencia (Next Generation EU), al Pleno Municipal, para su adopción si procede se someten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: *Aprobación de la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación a la convocatoria por parte de HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto con título: "**DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM".***

SEGUNDO: *Aprobación de las actuaciones subvencionables que componen el proyecto "**DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM**", y su dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, a través de los recursos económicos de la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud de ayuda de HIDRAQUA, S.A. a la referida **PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).-***

Sometida a votación **la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal, con 24 votos a favor**, por ausencia del señor Hernández, del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobación de la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación a la convocatoria por parte de HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto con título: **"DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM".**

SEGUNDO: Aprobación de las actuaciones subvencionables que componen el proyecto **"DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM"**, y su dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, a través de los recursos económicos de la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud de ayuda de HIDRAQUA, S.A. a la referida **PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL**

MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN APOYO A LA REAPERTURA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE URGENCIAS (CICU) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

(Se contiene en la grabación: 00hh:46mm:49ss)

Dada cuenta de la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, de 20-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25-01-2023, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN APOYO A LA REAPERTURA DEL CICU DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 el Dr. Chuliá Campos inició lo que hasta ahora hemos conocido como CICU (Centro de información y coordinación de urgencias), inicialmente en Valencia, descentralizándose posteriormente en 1995 a Alicante y Castellón, en aras a una mejor asistencia a nuestros conciudadanos.

El objetivo era llegar en el menor tiempo posible y estabilizar al paciente para llegar al hospital de referencia más indicado para asistirlo. Los ítems demográficos y orográficos se fueron perfeccionando, y progresivamente los centros contaron con nuevas dotaciones, para que no quedaran puntos vulnerables en la geografía de la Comunitat Valenciana. Así pues, cada CICU provincial es bien conocedor de la dotación de personal asistencial de SVB y SAMU, así como de los recursos dentro de los departamentos de su área para optimizar la asistencia y organizar óptimamente la misma, adecuando en última instancia las isocronas de actuación.

Hace más de un año y medio, concretamente en mayo de 2021, el grupo Popular ya presentó una moción al Pleno Municipal sobre este asunto que estaba entonces de plena actualidad fruto de la denuncia que hacían tanto los principales sindicatos de profesionales sanitarios como los colegios de médicos; daban la voz de alarma por los cambios temerarios pretendidos desde la Conselleria de Sanitat Universal.

Su denuncia ponía de manifiesto que con una gestión totalmente opaca, sin contar con los agentes sociales, se conocía un borrador de Decreto de Estructura y Organización del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES), que planteaba la desaparición de los CICUS provinciales de Alicante y Castellón con la consecuente centralización en Valencia, tras más de veinte años de experiencia de coordinación.

Ya entonces todos los agentes, tanto sindicatos como colegios de médicos y enfermeros coincidían en el rechazo a dicho borrador creado por la puerta de atrás y sin el consenso de profesionales ni representantes de los mismos, y por ir en contra del existente consenso en la Comunidad Valenciana de descentralizar recursos al objeto de acercar al ciudadano los servicios de referencia.

Lo que entonces era un borrador y una declaración de intenciones hoy es una realidad, pues la Conselleria tras negarse a escuchar a los agentes sociales y demostrando una vez más una nula voluntad de diálogo, cerró el pasado mes de mayo el Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) en la provincia de Castellón y el pasado día 11 de enero hizo lo propio en la provincia de Alicante.

Previamente a la eliminación del CICU en Alicante ya se dio un primer paso en este desmantelamiento con el cierre, el pasado mes de mayo, del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de Alicante para centralizarlo en Valencia. Desde entonces ya hemos podido comprobar la falta de medios para que los distintos servicios de urgencias y emergencias funcionen con las condiciones necesarias.

Situaciones tan graves como tener ambulancias SAMU (Servicio de Atención Médica Urgente) sin médicos, así como la falta de material y medicación en dichas unidades Samu por la mala gestión en el suministro de los mismos por las dificultades de coordinación.

El papel que durante todos estos años han desarrollado los Centros de Información y Coordinación de las Urgencias (CICU) ha sido fundamental y es por ello por lo que entendemos que esta centralización supone la merma de calidad de Atención Sanitaria de Urgencias y emergencias. Es por ello por lo apostamos por:

- Su modernización.
- Por la aplicación de nuevas tecnologías a su labor.
- Por el refuerzo de sus plantillas.
- Con una vertebración real, que posibilite el conocimiento y la cercanía al territorio sobre el que se trabaja como la principal herramienta básica de coordinación.
- El apoyo de una unidad autonómica que tenga entre sus funciones velar porque los centros provinciales tengan todos los medios necesarios para realizar su labor con garantías.

Desde el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Benidorm, manifestamos el total apoyo a la existencia de los CICU provinciales y, especialmente, trasladamos nuestro agradecimiento a todos los trabajadores que durante estos años han realizado una labor silenciosa e impecable.

En consecuencia, y en base a lo anterior, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Benidorm propone al Pleno la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a activar la reapertura inmediata del CICU de la provincia de Alicante, con la mirada puesta en una sanidad compacta, coordinada, moderna y cercana a los problemas y realidades de la población que dote de todos los recursos necesarios a nuestros profesionales sanitarios para realizar su labor con plenas garantías.

SEGUNDO.- Trasladar esta moción a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

Benidorm a 20 de enero de 2022.

Sometida a votación **la propuesta es aprobada por mayoría de los miembros presentes de la corporación municipal,** con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 9 en contra del Grupo Municipal Socialista (por ausencia del señor Hernández) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a activar la reapertura inmediata del CICU de la provincia de Alicante, con la mirada puesta en una sanidad compacta, coordinada, moderna y cercana a los problemas y realidades de la población que dote de todos los recursos necesarios a nuestros profesionales sanitarios para realizar su labor con plenas garantías.

SEGUNDO.- Trasladar esta moción a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

6. DACIÓN DE CUENTA DE LA ESCRITURA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA DE LA FASE 1 DEL CENTRO CULTURAL DE BENIDORM, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

(Se contiene en la grabación: 01hh:26mm:58ss)

Se dio cuenta de la Escritura con número de Protocolo 2.525, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Luis María Sánchez Bernal, el 29-12-2022.

La corporación municipal se da por enterada

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 01hh:27mm:24ss)

Sometida a votación de **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día** es **aprobada por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación municipal, con 24 votos a favor, por ausencia del señor Hernández, del Grupo Municipal Socialista.

1. DAR CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS AL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021, DE 5-10-2022, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Se dio cuenta de los informes contestando al suscrito por la Intervención municipal, con fecha 5-10-2022. Los cuales son los siguientes:

1. <u>Ingeniero Técnico municipal, de 13-11-2022.</u>

Nº Exp:	*s/n*
SOLICITANTE:	*Alcaldía*
ASUNTO:	*Informe técnico sobre INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021, redactado por la Intervención Municipal el 5 de octubre de 2022*

1.- INTRODUCCIÓN

En oficio de 11 de noviembre de 2022, desde Alcaldía se nos remite el informe de Secretaría General, de fecha 11 de noviembre de 2022, en relación con el INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021, emitido por la Intervención Municipal el 5 de octubre de 2022, para los efectos que se estimen oportunos.

En el punto III del informe de Secretaría General se indica:

III.- Uno de los principios fundamentales de todo sistema de control interno de legalidad presupuestaria, y del gasto e ingreso público, es el de contradicción. Según el cual, <u>el centro gestor que es objeto de control tiene</u>, en igualdad de condiciones, <u>el derecho a manifestar su opinión sobre los asuntos sobre los que se produce valoración o información de control de los mismos</u>. (Así la Resolución de la IGAE de 2.04.2020 citada).

Y, en el punto V del mismo informe, se concretan los órganos y personas del Ayuntamiento afectadas, entre las que figura el técnico que suscribe:

Aguas y Residuos	*Técnico Sr. Cartagena*

Concluyendo, en el mismo punto:

Entiende este Secretario la necesidad de solicitar informes, auditorias de los aspectos que han levantado el interés…

Por todo ello, el objeto del presente informe es dar respuesta a la necesidad, indicada en el informe de Secretaría General, de contrastar y reseñar la opinión de este técnico sobre los aspectos señalados en el referido Informe Resumen de la Intervención Municipal, respecto a los siguientes servicios:

- Servicio municipal Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria
- Servicio municipal Agua Potable y Alcantarillado

2.- ALCANCE DEL INFORME

A lo largo del citado Informe Resumen de Intervención se enumeran, con mayor o menor detalle, diferentes aspectos de la gestión municipal agrupados en los siguientes apartados:

1. Función interventora, ejercida en su modalidad de fiscalización o intervención previa de carácter limitado.

1.1 Expedientes de gastos menores.

1.2 Expedientes del Departamento de Recursos Humanos.

1.3 Expedientes del Departamento de Contratación.

2. Control financiero.

2.1 Informes de control permanente.

2.2 Auditorías de cuentas.

Aunque las referencias realizadas están vinculadas, principalmente, a aspectos relativos a los contratos de ambos servicios, sus modificaciones e idoneidad de las mismas, así como judiciales, todos ellos de marcado carácter jurídico y que, corresponde, por tanto, informar a los funcionarios competentes para ello, existe una relación, o incluso mención directa, sobre aspectos de la gestión de los servicios, que conforman el alcance del presente informe.

Es posible que algunos de los argumentos esgrimidos en el mismo excedan de las competencias y responsabilidades del técnico informante y, en tal caso, no tendrán carácter vinculante, remitiéndonos a lo que, al respecto, indiquen los respectivos órganos competentes.

3.- SERVICIO MUNICIPAL RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA

El Informe Resumen de Intervención hace referencia a este servicio en los siguientes puntos, subrayando los conceptos que se consideran más relevantes:

1.3.A. *"Continuidad del servicio"*

El Informe Resumen recoge textualmente lo siguiente:

> *En estos casos se da la circunstancia de que la tramitación del expediente "de continuidad" se tramita una vez que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, ya ha finalizado y sin que los pliegos regulen nada específico al respecto. Además, en los expedientes que se remiten a fiscalizar nunca se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 29.4 de la LCSP para este tipo de supuestos,* ***por lo que en realidad entendemos que nos encontramos técnicamente ante adjudicaciones directas de contratos****.*
>
> - *21103, Continuidad del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria El contrato y sus prórrogas acabaron el 31 de diciembre de 2019. El importe anual adjudicado como "continuidad" ascendió en 2021 a 11,5 millones.*

Tal como indica el propio Informe Resumen, el contrato y sus prórrogas finalizaron el 31 de diciembre de 2019, planteándose la necesidad de continuidad del servicio a partir de 2020. Para ello, se tramitó un expediente específico en el que se incluye, entre otros, el informe del Interventor Municipal (D. Ignacio Oiza), de 17 de febrero de 2020, que concluye:

> *"Dejando a salvo dichas incidencias****, la propuesta al Pleno se fiscaliza de conformidad*** *teniendo en cuenta el contenido y alcance de los informes acompañados al expediente remitido."*

Las incidencias a que se hace referencia, de carácter técnico, fueron contestadas en Informe de 19 de febrero de 2020, sin que se hiciera ninguna incidencia relativa al artículo 29.4 de la LCSP, ni se cuestionaba la posibilidad de una adjudicación directa, quedando finalmente aprobada la continuidad del servicio para todo el año 2020, en el Pleno Municipal de 24 de febrero de 2020.

Finalizado el año 2020, al no haberse adjudicado el nuevo contrato, hubo necesidad de darle continuidad al servicio durante el año 2021, procediendo de manera similar a la tramitación realizada en el año 2020 y con los mismos argumentos jurídicos, definiéndose económicamente sobre la base de la estimación del coste real que ello produciría al concesionario

La continuidad de la prestación del servicio para el año 2021 fue aprobada en el Pleno Municipal de 30 de diciembre de 2020, con un presupuesto anual de **10.645.267,94 €,** IVA incluido, que difiere sensiblemente de lo indicado en el Informe Resumen de Intervención *(11,5 millones).*

1.3.B. Prórroga sin estar prevista en los pliegos.

El Informe Resumen de Intervención se recoge textualmente lo siguiente:

> *Tras varias prórrogas, el contrato de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria finalizó el 31/12/2019 sin posibilidad de una nueva prórroga.*
> *El Pleno en su sesión de 30/12/2019 acordó la obligación de la concesionaria FCC de continuar prestando el servicio hasta la licitación de un nuevo contrato, aceptando el precio anual propuesto por la empresa de 11.065.238,77 euros. Esta aceptación aumentó el coste anual en 1.792.398,92 euros, pasando de 9.272.839,85 euros en 2019 a 11.065.238,77 euros en 2020, para el mismo servicio. Para el ejercicio 2022 el importe se ha fijado, previo informe técnico en 11.127.019,44 euros Intervención informó con salvedades en relación a que se aceptara la propuesta económica de la empresa sin que hubiera constancia en el expediente de que los servicios municipales hubiesen contrastado la realidad de determinados conceptos antes de aceptar su cuantía.*
> *No habiéndose procedido a la nueva licitación del servicio durante el 2021, el Pleno celebrado diciembre de 2021 volvió a acordar la obligación de la continuación de la prestación del servicio.*

Consideramos que se trata de una errata que el Informe Resumen de Intervención haga referencia a la continuidad del servicio para el ejercicio 2022, cuando el objeto del mismo es el ejercicio 2021, no siendo de aplicación, por tanto, las indicaciones realizadas en el mismo.

En cualquier caso, en este punto se cuestiona la *"prórroga del contrato"* mientras que en el punto 1.3.A, se cuestionaba la *"continuidad del servicio"*, siendo conceptos diferentes.

Como el propio Informe Resumen indica, en los pliegos solo se contemplaba la posibilidad de prórroga del contrato durante un máximo de 1 año. El contrato finalizó el 31 de diciembre de 2018 y la prórroga prevista, el 31 de diciembre de 2019, por lo que dicho aspecto *(prórroga del contrato)* se ha cumplido a rajatabla conforme se recoge en los pliegos.

A partir del 1 de enero de 2020 se estableció la obligación de continuidad de prestación del servicio, fijándose otras condiciones contractuales, por lo que, a partir de entonces, no resulta correcto referirse a una prórroga del contrato, sino a una continuidad del servicio, siendo de aplicación lo indicado en el punto 1.3.A.

1.3.D. Sentencia de fecha 28 de mayo de 2021 a favor de FCC

Por su extensión, no se incluye el contenido literal de este punto, remitiéndonos para ello al propio Informe Resumen de Intervención.

En el mismo se realiza una detallada exposición del proceso judicial que derivó en la sentencia 291/2021, de 28 de mayo de 2021, a favor del concesionario municipal, FCC, MA, S.AU., cuestionando en reiteradas ocasiones los planteamientos y decisiones adoptadas al respecto por los servicios jurídicos municipales.

No es objeto del presente Informe Técnico analizar ni cuestionar las observaciones realizadas respecto al proceso judicial reseñado, ni de las actuaciones realizadas por otros funcionarios municipales. En cambio, sí debemos de hacer referencia a lo indicado de forma expresa en dicho informe Resumen respecto al técnico que suscribe, al indicar *…"(que cambió su criterio)" (página 14, párrafo 3º),* ya que se considera que dicha aseveración no se ajusta a la realidad.

En la misma página, el párrafo 2º, del citado Informe Resumen, se indica:

> *Para entender el alcance de todo ello, es necesario reseñar resumidamente que FCC presentó en fecha 3 de agosto de 2012 una solicitud de revisión de precios de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 que ascendía a 3.266.328'83 euros. Dicha solicitud fue informada favorablemente para su pago por el ingeniero técnico municipal responsable del servicio.*

Dejando al margen detalles relativos a la tramitación de los expedientes de revisión de precios 2009, 2010 y 2011, que no son relevantes, cabe indicar que, efectivamente, dichas propuestas del concesionario fueron informadas favorablemente conforme a los criterios que, entonces, se consideraban contractuales y que se habían aplicado en las revisiones de precios de años anteriores.

En los párrafos 3º y 4º del Informe Resumen, se indica:

> *Aportado el informe en el procedimiento judicial abierto por FCC, el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante aceptó el cálculo del dictamen de Faura Casas y en aplicación de ello fijó la cuantía de la revisión en 1.409.166'94 euros.*
>
> *Por informe del ingeniero citado (que cambió su criterio) y del jefe de Contratación, se propuso que en función de lo resuelto en dicha sentencia procedía recalcular también el importe de los servicios de FCC del 2012 al 2016 y fijar el importe para el 2017, aprobándose su propuesta por el pleno de 25 de septiembre de 2017.*

En la sentencia 426/2016, a que hace referencia el párrafo 3º y que resultó favorable para el Ayuntamiento de Benidorm, se falló sobre las revisiones de precios de los años 2009, 2010 y 2011, aceptando el juzgado un procedimiento de cálculo diferente a los utilizados por el técnico en los informes favorables referidos en el párrafo 2º.

El obligatorio acatamiento de dicha sentencia implicó modificar el procedimiento de cálculo utilizado anteriormente y, para las revisiones de precios de los años 2012 a 2017, se utilizó el contemplado en la misma, haciendo constar, en el informe técnico redactado al efecto, que ello no implicaba compartir los criterios de cálculo aceptados en aquella.

Por lo tanto, el técnico que suscribe **no cambió de criterio** en los informes reseñados, tal como indica el Informe Resumen de Intervención, sino que se cambió de procedimiento de cálculo utilizado inicialmente, en base al acatamiento de una sentencia firme del año 2016.

2.1.1 Continuidad del servicio de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria.

El Informe Resumen de Intervención se recoge textualmente lo siguiente:

> *Se han emitido dos informes de Intervención en relación a este contrato por la circunstancia de que este había finalizado el 31/12/2019 sin posibilidad de una nueva prórroga.*
> *El Pleno en su sesión de 30/12/2019 acordó que la concesionaria FCC debía continuar prestando el servicio por un precio anual de 11.065.238,77 euros, hasta la adjudicación de un nuevo contrato.*
> *Posteriormente el Pleno celebrado el 30/12/2020 volvió a acordar la obligación de la continuación de la prestación del servicio junto con la aprobación de un nuevo precio anual, igualmente a la espera de una posterior adjudicación del servicio.*
> *Como ya adelantábamos en el Informe resumen redactado para el ejercicio 2019, esta situación de retraso en la nueva licitación del servicio implica un aumento del coste que debe soportar el Ayuntamiento por su prestación durante el periodo de continuidad. Así mismo entendemos que el periodo de continuidad equivale a una adjudicación directa del contrato.*

Se reitera en este punto lo indicado en el 1.3.A, que ya ha sido informado, por lo que nos remitimos a lo allí informado respecto a que el periodo de continuidad equivale a una adjudicación directa del contrato.

Respecto a la indicación de que *"… esta situación de retraso en la nueva licitación del servicio implica un aumento del coste que debe de soportar el Ayuntamiento…"* se considera que no está fundamentada, ya que el **Anteproyecto de Explotación del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza de Espacios Públicos y la Memoria Económica**, incorporados al expediente de licitación del nuevo contrato, pendiente de aprobar, contemplan un coste anual medio por la prestación de este servicio de **17.998.831,31 €/año** (más IVA), mientras que, para el año 2021, el coste estimado fue de **9.677.516,31 €** (más IVA).

Es evidente que, contrariamente a lo indicado en el Informe Resumen de Intervención, el nuevo contrato supondrá un mayor coste que deberá de soportar el Ayuntamiento.

4.- SERVICIO MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El Informe Resumen de Intervención hace referencia a este servicio en el siguiente punto:

> ***2.1.2 Informe de Intervención de 18 de octubre de 2020, sobre el expediente del "estudio de costes del servicio de Agua y Alcantarillado 2020-2027" remitido a fiscalización. (A pesar de su denominación se trataba en realidad de una modificación sustancial de las tarifas de ambos servicios).***
> *El expediente remitido contaba con el informe-propuesta favorable de los ingenieros municipales a la modificación de los contratos de ambos servicios, atendiendo a lo solicitado por la empresa.*
> *Los técnicos municipales informaban favorablemente un incremento de los costes del servicio de agua cifrado por ellos en un 8,04% pero que en realidad era de un 18,36% en el servicio de agua y de un 19,53% en el servicio de alcantarillado.*

El informe de Intervención, además de indicar que no se acompañaban los informes del artículo 114.3 del TRRL, al tratarse de una modificación contractual, indicaba que:
"Esta Intervención ha informado reiteradamente su criterio de que resulta contrario a la legalidad vigente y en concreto a los principios de competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa, que se contemplan en el artículo 1º de la LCSP, que se tramiten modificaciones contractuales en contratos prorrogados, cuando respondan a causas que se pudieron prever antes de acordar su prórroga y que debieron suponer su oportuna licitación.
De hecho, modificar al alza el precio del contrato, por reevaluación unilateral de los costes después de prorrogar el contrato, podría calificarse de fraude de ley, porque lo indicado hubiera sido plantear una nueva licitación y que fuera el mercado el que definiera el coste real del servicio.
Es totalmente contradictorio con la prórroga del contrato aprobada en 2017 que en 2018 se inicien los trámites de revisión del estudio de costes "porque se desconoce la realidad económica del servicio", ya que cuando se prorrogó el contrato no cabe duda de que se conocía la situación económica del servicio y ésta permitió ofertar unilateralmente y con cargo a los beneficios de la concesionaria el incremento de la financiación del Plan de Inversiones de 5,0 a 8,5 millones de euros.
Asumir una modificación neta del 18,36% en agua y 19,53% en alcantarillado a renglón seguido de haberse aprobado la prórroga puede interpretarse como un pacto para excluir el contrato de licitación garantizándose la continuidad de su gestión, con la previsión posterior de modificar las condiciones económicas.
En este sentido, ha resultado premonitorio y congruente lo expuesto en el informe de esta Intervención de fecha 4 de septiembre de 2014, donde se mantenía que no era procedente aprobar la prórroga de los actuales contratos de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, por ser lesiva al interés público y atentar contra el principio de la libre concurrencia contractual."
Se devolvió el expediente, sin que hasta la fecha haya vuelto a plantearse en los mismos términos, aunque recientemente la empresa ha solicitado una compensación de 6 millones de euros alegando pérdidas por los efectos de la pandemia, que se está informando por Ingeniería.

Al respecto, cabe indicar lo siguiente:

1. El Informe de Intervención que se dispone sobre *"Asunto: Estudio de Costes del servicio de Agua y Alcantarillado 2020-2027"*, firmado por el Interventor Municipal D. José Ignacio Oiza Galán, es de fecha de firma electrónica del 13 de octubre de 2020 (14:16:28). Se desconoce que exista otro documento relativo al mismo expediente de fecha 18 de octubre de 2020, como indica el Informe Resumen.
2. La inclusión en el título de este punto del Informe Resumen de Intervención *(A pesar de su denominación se trataba en realidad de una modificación sustancial de las tarifas de ambos servicios*), no se corresponde con la documentación relacionada, ya que, ni la propuesta presentada por el concesionario, el 22 de julio de 2020, ni el informe técnico referente a la

misma, hacen mención alguna a la modificación de las tarifas vigentes, por lo que consideramos que dicho título obedece a una apreciación personal del Interventor en funciones carente de fundamento real.

3. Finalmente, el Estudio de Costes solicitado, no fue aprobado por el Ayuntamiento de Benidorm y, por tanto, no resulta vinculante para ninguna de las partes, por lo que no se entiende su inclusión en el Informe Resumen de Intervención.

   No obstante, a pesar de la reinterpretación que realiza el Interventor en funciones, nos reiteramos en los términos y porcentajes recogidos en los informes vinculados a dicho expediente, así como la necesidad del mismo con el fin de adecuar la definición del servicio a su realidad actual, ya que el último estudio de costes aprobado fue en el año 2008 (*agua potable*) y 2009 (*alcantarillado*), habiendo sufrido, ambos servicios, múltiples inversiones y modernizaciones que han afectado a sus respectivas estructuras de costes.

   Además, el Plan de Ajuste económico del Ayuntamiento de Benidorm, en el año 2012, implicó la reducción de algunos servicios que, finalizado el mismo, se consideran necesarios reincorporar de nuevo.

   La redefinición técnica de todo ello que, al igual que el Plan de Ajuste, no implica modificación contractual, resulta necesaria contemplarla en un nuevo estudio de costes que recoja la realidad de los servicios en el presente.

4. Respecto a las tarifas, cabe reseñar que, desde la aprobación de los últimos estudios de coste (*años 2008 y 2009*), únicamente se han producido las revisiones reiteradas de las mismas en los años 2010, 2011 y 2012 mediante la aplicación de una fórmula de actualización diferente a la aprobada por los Pleno Municipal de 2 de abril de 2008 (*agua potable*) y 31 de octubre de 2008 (*alcantarillado*), y sin que, en su momento, fueran validadas por los técnicos municipales gestores de los servicios.
5. Respecto a la referencia que hace el Informe Resumen a la compensación solicitada por el concesionario por supuestas pérdidas por los efectos de la pandemia, presentada por Hidraqua, S.A. el 25 de marzo de 2021, esta fue informada desfavorablemente por el técnico firmante el 17 de agosto de 2021, sin que se tenga constancia de que se haya continuado su tramitación por parte de otros departamentos municipales, por lo que tampoco ha adquirido carácter contractual y, como en el caso del Estudio de Costes, no se entiende su inclusión en el Informe de Intervención.

5.- CONCLUSIONES

Con todo lo expuesto en el presente informe, se recogen las opiniones y consideradores que se han estimado oportunas respecto al INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021, redactado por la Intervención Municipal el 5 de octubre de 2022, en aquellos aspectos relativos a los servicios de AGUA y RESIDUOS de competencia del técnico que suscribe.

Con ello, en atención al Informe emitido por Secretaría General de 11 de noviembre de 2022, se da traslado a la Alcaldía para los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica

EL ING. TÉCNICO MUNICIPAL. Firmado y rubricado Manuel Javier Cartagena Mora.

2. <u>Comisario Jefe de la Policía Local, de 17-11-2022.</u>

“Reg. Salida Núm. 22004324

SR. ALCALDE- PRESIDENTE
CASA

En relación con el INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021, del que se me dio traslado el pasado 11 de noviembre de 2022, y en lo que se refiere al apartado 1.2.D Conceptos retributivos colectivo de la Policía Local, le informo lo siguiente:

1. Como cuestión previa: los conceptos retributivos de la Policía Local se establecen mediante negociación entre la Administración municipal y los representantes sindicales y aprobación de los órganos de gobierno correspondientes en los cuales figura el concepto, importe y sistema de control, circunstancia que mensualmente se cumple por los oportunos listados elaborados por esta Jefatura de Policía Local y posterior traslado al Departamento de RR.HH para supervisión, finalizando en el Área de Intervención.
2. Las incidencias advertidas e incluidas en el informe resumen del ejercicio 2020 y de las que se indican que no han sido subsanadas, es porque las mismas se desconocen ya que del citado informe resumen no se dio traslado a esta Jefatura de Policía Local.
3. En lo que se refiere en el apartado a) sobre asignación del complemento de nocturnidad, indicar que el mismo ha estado vigente hasta septiembre de 2021 en que entró en vigor la V.P.T., en cumplimiento del art. 38 del Acuerdo de Condiciones Socio- Económicas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benidorm (Aprobado por el pleno el 28 de abril de 1995) que establece la cuantía del 40% del Sueldo base para aquellos funcionarios en que su jornada laboral transcurra entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del siguiente día. Los listados se elaboraban a mes vencido, una vez que se comprobara la efectiva realización del turno objeto de retribución. Dicho traslado era posteriormente trasladado al Departamento de RR.HH, junto con los cuadrantes efectivamente realizados por la totalidad de la plantilla.
4. En lo relativo al “Plus de Garantía” que el mismo está recogido en el Acuerdo suscrito entre Administración y representantes de todos las Centrales Sindicales, en noviembre de 2005, siendo la última revisión el 8 de marzo de 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local. Igualmente que en el caso anterior, esta Jefatura de Policía Local, elabora listado mensual con los miembros del Cuerpo que han cumplido el objetivo de asistencia según lo contenido en el acuerdo, listado que, de la misma manera, se traslada al Departamento de RR.HH para su revisión.
5. En lo que respecta al punto c) sobre los servicios de bolsa, indicarle que el mismo está en vigor desde el año 1993, fruto del acuerdo entre la Administración municipal y los representantes sindicales de los trabajadores, acuerdo que tenía una duración de cuatro años renovables y que últimamente se ha reducido debido a las circunstancias excepcionales de la pandemia. En el mismo figuran los criterios de nombramiento y prestación de los servicios extraordinarios de bolsa así como su remuneración.

   Inicialmente se producía un prorrateo mensual de las cantidades a percibir, según el número de servicios aceptado, y tras indicación del entonces Interventor

Municipal Sr. Oiza, se modificó, de manera inmediata, a la percepción, a mes vencido, de los servicios realizados el mes anterior.
De igual manera, mensualmente se elabora por esta Jefatura de Policía Local, el listado de servicios extraordinarios realizado con indicación del importe a percibir, siendo comunicado, de igual manera, al Departamento de RR.HH.
Lo indicado en el último párrafo del informe resumen sobre el abono de servicios fuera de jornada al margen de la bolsa, significarle que aún habiendo situaciones de prolongación de jornada sobre el horario ordinario de servicio (incendios, accidentes, comparecencias en Comisaría de CNP, asistencia a juicios fuera de la jornada de trabajo, …) desde esta Jefatura de Policía Local, no se ha reclamado el pago de servicios fuera de jornada; siendo compensado en tiempo libre en la situación administrativa de cada miembro del Cuerpo.
Espero haber aclarado las “incidencias” señaladas por el Área de Intervención, no obstante estoy dispuesto a cuantas ampliaciones se consideren necesarias.
Benidorm a 17 de noviembre de 2022.
Firmado y rubricado. Comisario Jefe de la Policía Local. Juan Fuertes Apastegui.”

3. <u>Letrado Asesor Jurídico, de 21-11-2022.</u>

“SR. ALCALDE-PRESIDENTE
Casa.-

INFORME
JOSÉ TERRONES GARCÍA, LETRADO ASESOR JURÍDICO
DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

De acuerdo con su escrito de 11 de noviembre de 2022, a cerca de la posible mención sobre la actuación de este letrado que se efectúa en el informe resumen de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm, me cumple informar lo siguiente.
Primero. — En el citado informe, suscrito por la responsable de fiscalización y por el interventor accidental se dice lo siguiente. En cuanto a los expedientes tramitados para el abono de sentencias al personal, se constata que no se actualizan los intereses de demora. Este hecho se ha advertido en los informes de fiscalización sin que por parte del departamento de RRHH se hayan solventado estas incidencias, lo que ha dado lugar a acuerdos erróneos. <u>Por otro lado. el contenido de muchas sentencias es legalmente sorprendente, lo que</u> plantea si la defensa municipal ha sido la adecuada
Segundo. — Falta concreción a cerca de cuales son las "muchas sentencias" y quien ha sido el letrado que ha defendido al Ayuntamiento, puesto que en algunos procedimientos no ha sido el que suscribe.
Se afirma gratuitamente, sin justificación legal alguna ni referencia a normas o jurisprudencia, que se considera que "el contenido de muchas sentencias es legalmente sorprendente" para, posteriormente, aventurarse a dudar de la adecuación de la defensa municipal.
Considerando que a los autores de dicho informe no se les conoce (al menos por el que suscribe) formación y capacitación suficiente para el ejercicio de la abogacía ante juzgados y tribunales, no es extraño que les sorprenda el contenido de "muchas sentencias" y no cabe sino concluir que semejantes afirmaciones han de ser fruto de la ignorancia, de la mala fe o de ambas simultáneamente. Ello podría implicar la exigencia de posible responsabilidad.
Es cuanto tiene el honor de informar.
En Benidorm, a 21 de noviembre de 2022. Firmado digitalmente José Terrones García.”

4. <u>Tesorero, de 22-11-2022.</u>

“A/At: ALCALDIA

INFORME

Asunto: Informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm ejercicio 2021

A la vista del oficio de Alcaldía recibido el 11/11/2022 a las 13:29h en la Tesorería en el que se da traslado de oficio de la Alcaldía de fecha 10/11/2022 y de informe de la Secretaría General de fecha 11/11/2022 en relación con el informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm ejercicio 2021 de fecha 05/10/2022, el cual se adjunta, *“a los efectos que usted estime oportunos”,* por medio del presente, y únicamente respecto a los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, se informa:

PRIMERO. - Que en el informe del Secretario Municipal de fecha 11/11/2022 en su apartado V se afirma que entre los órganos y personas del Ayuntamiento afectadas se encuentra la Tesorería y el Tesorero accidental.

La asunción de las responsabilidades previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional como Tesorero Municipal en la situación de accidental se produjo en fecha 25/05/2022 según Resolución de Alcaldía nº 2336/2022 de 27/05/2022, siendo autorizado dicho nombramiento con fecha 04/07/2022 por parte de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

Todos los resultados manifestados en el informe de Intervención de fecha 05/10/2022 como consecuencia de las actuaciones de control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2021 se refieren a expedientes anteriores a la fecha de mi nombramiento.

Aun así, y una vez examinado el informe de Intervención, no se encuentra alusión directa ni al Tesorero que ocupó dicho puesto durante el ejercicio 2021 ni tampoco al Departamento de Tesorería, o al menos respecto a posibles incidencias como consecuencia de nuestra gestión, como sí ocurre de forma expresa respecto a otros departamentos o responsables.

SEGUNDO. - Las funciones asignadas a la Tesorería Municipal según el Real Decreto 128/2018 son las siguientes:

“1. La función de tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.
e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.
2. La función de gestión y recaudación comprende:
a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria."

No corresponde al abajo firmante, por tanto, por razón de su competencia valorar los muchos aspectos reseñados en el informe de Intervención, no teniendo en la gran mayoría de los casos ningún tipo de referencia o información al respecto dado que nunca se ha dado traslado de expediente administrativo alguno para conocer nuestro parecer, aunque tampoco hubiera procedido.

Sin embargo, y a la vista de la petición realizada, sí que podemos informar en lo que concierne a nuestras competencias respecto a aquellos apartados en lo que la Tesorería ha participado o le afectan, aunque sea de forma tangencial o finalista, o respecto a cuestiones sobre las que ya ha informado en alguna ocasión a los órganos competentes:

A) Expedientes mensuales de nómina (apartado 1.2.B)

La Tesorería Municipal ha informado en sus informes anuales de situación que los pagos de los seguros sociales se deben remitir desde Personal con una antelación mínima de 10 días para su pago antes de final de mes para evitar posibles recargos ya que normalmente se remiten a final del mes pudiendo incurrir por simple falta de tiempo de tramitación en mora.

Ello se puede extrapolar al fichero de nómina, que debería remitirse a ser posible con más antelación, ya que una vez fiscalizado, a la Tesorería no le queda tiempo material suficiente para la preparación del pago antes de final de mes, pudiendo incurrir en incumplimiento de las Bases de Ejecución, sin que ello suponga implicaciones económicas al Ayuntamiento, pero sí a sus empleados.

B) Expediente de retasación de la expropiación de El Moralet (apartado 1.3.I.B)

La Tesorería, como responsable de los pagos, y en relación al expediente de referencia realizó el pago de los 40 € en concepto de "resto pendiente del principal del justiprecio parcela nº 10718 registro de la propiedad nº 3 de Benidorm" en fecha 19/04/2018.

C) Compensación y pago 155.867,58 € correspondientes a Impuesto Bienes Inmuebles INCOBE SL (apartado 1.3.I.C)

La Tesorería, como responsable de pagos e ingresos procedió en su día a la compensación de la deuda pendiente de la mercantil INCOBE SL con el Ayuntamiento con los créditos a su favor.

Así se desprende del informe que consta en la Secretaría (20/06/2018) en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por la mercantil en el que se especifican las actuaciones realizadas y que se relacionan a continuación:

"(…) las gestiones de esta Tesorería se han limitado al cobro diligente de los recibos por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de los ejercicios 2013 a 2017 a nombre de la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm SL.
Así, en relación a los recibos por IBI de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 referentes a las referencias catastrales 9708503YH4790N0001AF, 9708501YH4790N0001HF y 9708502YH4790N0001WF constan los siguientes antecedentes:
PRIMERO.- IBI 2013
Consta Diligencia de ordenación de 11 de febrero de 2015 por la que se declara la firmeza de la Sentencia de 22 de diciembre de 2014 en procedimiento nº 82/2014 del JCA nº 3 de Alicante, por la que se desestima la demanda interpuesta por la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm SL en relación al IBI 2013, y en la que se declara: "La falta de consumación del procedimiento expropiatorio supone que a fecha 1 de enero de 2013 el propietario de las 3 parcelas señaladas en el Fundamento Jurídico primero seguía siendo la parte actora. Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) el IBI se devenga el primer día del periodo impositivo (el 1 de enero de cada año) y su abono corresponde a quien a fecha 1 de enero de cada año natural (correspondiente con el ejercicio tributario) sea propietario del bien inmueble. Y lo cierto es que en fecha 1 de enero de 2013 la propietaria de las 3 parcelas respecto de las que se giran las 3 liquidaciones de IBI seguía siendo la parte actora.
El artículo 3.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) señala que "sin perjuicio de la vinculación del suelo su destino urbanístico desde la aprobación de los planes, la afección de los inmuebles al uso público se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la Administración actuante conforme a la legislación urbanística".
Por su parte, la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV) regula las llamadas "expropiaciones urbanísticas" en sus artículos 35 a 39; pero es en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 donde se contiene (artículos 51 y 53) una referencia expresa al momento exacto que determina el cambio de titularidad cuando se ejerce el procedimiento de expropiación forzosa. Es el pago efectivo del justiprecio (o la consignación del mismo) la que permite a la Administración ocupar la finca expropiada o hacer ejercicio del derecho expropiado; debiendo el acta de ocupación ser extendida a continuación del pago, y siendo título bastante para que la Administración pueda inscribir la finca expropiada del Registro de la Propiedad. Por ello, la transmisión de los bienes expropiados tiene lugar una vez formalizado el pago (que hace de título) y que es el que permite tomar posesión del bien, toma de posesión que coincide con el momento en que la Administración levanta acta de ocupación.
Si trasladamos los hechos del presente procedimiento a lo regulado por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 encontramos que al no haberse producido el pago y la ocupación del bien a fecha 1 de enero de 2013, el IBI de este ejercicio corresponde abonarlo a la parte actora."
El IBI del ejercicio 2013 fue pagado en fecha 07/05/2014.
SEGUNDO.- IBI 2014
Consta decreto de firmeza de 21 de junio de 2017 de la sentencia nº 265 de 15 de febrero de 2017 del TSJCV en recurso de apelación nº 37/16 interpuesto por la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm contra la Sentencia nº 110/16 de fecha 17-3-2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Alicante, por la que se desestima e inadmite la demanda interpuesta por la mercantil respecto al IBI 2014, según la cual "Esta Sala, frente a la argumentación de la apelante, comparte la acertada valoración de la

prueba y argumentación jurídica de la sentencia de instancia, dando aquí por reproducida su contenido; respecto al momento en que se produce la transmisión de la finca expropiada a favor de la beneficiaria de la expropiación, decir que , una vez fijado el justiprecio por el Jurado, debió proceder a su pago o, en su caso, consignación, en los seis meses siguientes (arts. 48 y 50 de la Ley de Expropiación Forzosa), y una vez pagado el precio estaría facultado para proceder a su ocupación (art. 51 LEF). Pues bien, sin pagar ni consignar, y sin tampoco levantar formalmente un acta de ocupación, no puede hablarse de la transmisión de las fincas a favor de la administración expropiante, el expropiado seguía figurando a todos los efectos como titular dominical y catastral de la finca".

El IBI del ejercicio 2014 fue pagado en fecha 28/05/2018

TERCERO.- IBI 2015

De acuerdo con informe de SUMA Gestión Tributaria de 23 de enero de 2018 con fecha 11/04/2016 se presenta recurso de reposición contra las cuotas del IBI del ejercicio 2015 alegando que los inmuebles se transmitieron al Ayuntamiento de Benidorm con fecha 08/07/2014 para lo que aporta Sentencia nº 110/2016 del JCA nº 2 de Alicante, que fija fecha de pago del justiprecio en el día 08/07/2014. Teniendo en cuenta la información que obraba en poder de SUMA, el citado recurso fue estimado por resolución de fecha 24/05/2016 anulando los recibos recurridos por error en el sujeto pasivo de IBI 2015 al tener en cuenta la dicha fecha de pago como fecha de transmisión de los inmuebles.

Con fecha 24/11/2017 y a la vista del nuevo documento aportado por la mercantil relativo al acta de pago y ocupación de los tres inmuebles, SUMA, que tiene atribuidas las competencias de gestión tributaria del IBI del municipio Benidorm, procede a liquidar al sujeto pasivo Iniciativas Comerciales de Benidorm SL las cuotas anteriormente anuladas del IBI del ejercicio 2015 al constatar que la transmisión de los inmuebles se produce con la fecha del citado acta de pago y ocupación (documento de fecha 28/03/2017) por lo que a fecha del devengo del ejercicio 2015 el propietario de los inmuebles y por tanto sujeto pasivo del IBI era la mercantil recurrente, rectificando el acto dictado con fecha 24/05/2016.

El IBI del ejercicio 2015 fue pagado en fecha 02/01/2018

CUARTO.- IBI 2016

Con fecha 01/09/2016 se presenta recurso de reposición contra las cuotas del IBI del ejercicio 2016 alegando error en el sujeto pasivo, desestimándose el mismo por resolución de fecha 25/04/2017 ya que a fecha del devengo del impuesto los inmuebles eran propiedad de la mercantil recurrente pues se constata que no se había formalizado en dicha fecha el acta de pago y ocupación. Dicha resolución fue notificada de forma electrónica con fecha 08/05/2017.

El IBI del ejercicio 2016 fue pagado en fecha 28/05/2018

QUINTO.- IBI 2017

Con fecha 13/12/2017 se presenta recurso de reposición contra las cuotas del ibi del ejercicio 2017 alegando error en el sujeto pasivo, desestimándose el mismo por resolución de 21/12/2017 por idéntico motivo al anterior. Dicha resolución fue notificada de forma electrónica el 27/12/2017.

El IBI del ejercicio 2017 fue pagado en fecha 28/05/2018

SEXTO.- Compensación tributaria deudas ejecutiva

De acuerdo con la Resolución de la Concejal de Hacienda nº 4979/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017 se procede a COMPENSAR la deuda pendiente con el Ayuntamiento de Benidorm a nombre de la mercantil Iniciativas Comerciales de Benidorm SL con CIF B54027420 relativa a los valores de SUMA-Gestión Tributaria en periodo ejecutivo 2014-031-BI-01-A-R-040504, 2014-031-BI-01-A-R-040505, 2014-031-BI-01-A-R-040506, 2016-031-BI-01-A-R-040535, 2016-031-BI-01-A-R-040536, 2016-031-BI-01-A-R-040537, 2017-031-BI-01-A-R-040675, 2017-031-BI-01-A-R-040676 y 2017-031-BI-01-A-R-040677 por un importe global de 155.867,58 € con el crédito reconocido a su favor por importe de

5.890.357,32 € (ADO 201400049186), declarando extinguido el crédito y la deuda en la cantidad concurrente, procediendo el abono de la diferencia por un importe de 5.734.489,74 € por el concepto de "Justiprecio fijado por el Jurado Provincial de la expropiación expediente 768/2012 de la finca sita en partida Moralet", de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley general Tributaria y 58 y siguientes del Reglamento general de Recaudación.

SÉPTIMO.- Revocación compensación

De acuerdo con Resolución del Alcalde nº 2184/2018 de fecha 17/05/2018 se procede a revocar el decreto nº 4979/2017 de fecha 24/11/2017, dejándolo sin efecto al tener que abonarse el importe de 155.867,58 € como parte del principal por el concepto de Justiprecio fijado por el Jurado Provincial de la expropiación expediente 768/2012012 de la finca sita en partida Moralet, en ejecución de sentencia 49/2016 del TSJCV confirmada por Sentencia 1665/2017 del Tribunal Supremo.

El pago de dicho importe se produjo en fecha 25/05/2018 (fecha efectiva 28/05/2018)

OCTAVO.-Respecto al procedimiento expropiatorio de las fincas de referencia y la suscripción del acta de ocupación se desconocen las actuaciones que se han llevado a cabo, por no ser competencia de esta Tesorería."

Relacionado con esto, consta liquidación nº 219008743 emitida a nombre de INCOBE SL por importe de 155.907,58 €, cuyo concepto era *"importe duplicado en el pago principal expropiación justiprecio fijado en expediente 768/12",* anulada en base a propuesta de la Asesoría Jurídica por no satisfacción voluntaria de dicha cantidad mediante resolución de la Concejal de Hacienda nº 3388/2019.

La Tesorería no tiene más constancia que estos hechos, sin que se haya dado traslado de la auditoría referida en informe de Intervención, y habiendo sido en todo momento la intención de este Departamento la de conseguir el cobro de los tributos pendientes en ejecutiva tal y como establece que es nuestra obligación la Ley General Tributaria 58/2003 y reglamentos que la desarrollan, debiendo ejecutar a pesar de ello el pronunciamiento judicial que obligaba al pago del total del principal del justiprecio, habiéndose procedido a los pagos por parte de la Tesorería conforme a las obligaciones reconocidas que han sido aprobadas en el expediente de referencia.

D) Deficiencias en la gestión de ingresos por expedientes sancionadores (apartado 2.1.3)

La Tesorería ha emitido reiterados informes en relación a este apartado, por lo que se pasa a transcribir el último informe emitido en fecha 17/02/2022:

"Como continuación a los informes emitidos en fecha 21/02/2018, 01/03/2019 y 16-20/04/2021 en los que se pone de manifiesto un descenso considerable desde el año 2013 en los ingresos por el concepto de infracciones urbanísticas de conformidad con los datos obrantes en la cuenta general anual de SUMA, y como seguimiento a la situación de los expedientes de infracciones urbanísticas, se informa que, a la vista de los datos facilitados por SUMA Gestión Tributaria la situación es la siguiente:

INFRACCIÓN URBANÍSTICA

AÑO CONTRAIDO	***CONTRAÍDO TOTAL***	***TOTAL INGRESOS A 31/12/2021***	***TOTAL DATAS/CANCELACIONES A 31/12/2021***	***TOTAL PENDIENTE A 31/12/2021***
2013	*492.570,53*	*245.629,66*	*246.940,87*	*0,00*
2014	*296.232,24*	*140.894,16*	*154.212,08*	*0,00*
2015	*259.918,75*	*115.647,02*	*144.271,73*	*0,00*
2016	*121.074,72*	*91.057,92*	*27.736,01*	*0.00*

2017	*2.148,75*	*741,24*	*469,17*	*938,34*
2018	*1.438,78*	*1.438,78*	*0,00*	*0,00*
2019	*0*	*0*	*2.280,79*	*0,00*
2020	*0*	*0*	*1.126,00*	*0,00*
2021	*0*	*0*	*0*	*0*

Es evidente de los datos expuestos evidencian la falta de tramitación de expedientes sancionadores y la consiguiente reducción de ingresos por dicho concepto, de forma muy significativa desde el ejercicio 2013 en adelante, en comparación con lo recaudado en ejercicios precedentes, pero muy especialmente desde los ejercicios 2017 hasta nuestros días. En 2021 se repite esta falta de tramitación que se viene informando de forma reiterada.

Otra posible consecuencia derivada de lo anterior podría ser, en el supuesto hipotético de que se deba a una falta de medios en la Inspección urbanística, el efecto directo sobre una adecuada liquidación por los conceptos de Tasa por autorizaciones urbanísticas (Tasa) e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ante el posible incumplimiento de la presentación por los ciudadanos de la solicitud o comunicación de autorizaciones urbanísticas, al tener conocimiento de la falta de una adecuada inspección urbanística.

Por tanto, debe existir una adecuada inspección, así como unos servicios administrativos que se encarguen de la adecuada tramitación de los expedientes dimanantes de ella, es decir, tanto para la restauración de la legalidad urbanística, como de los expedientes sancionadores, en su caso.

Y, de igual forma, unos servicios jurídico-administrativos en el departamento de urbanismo que comprueben, a la vista de los informes de inspección, que se están produciendo por los sujetos pasivos las autoliquidaciones correspondientes por los conceptos tributarios de tasa e ICIO, así como de practicar las liquidaciones complementarias que fueren necesarias de dichos tributos, al configurarse el departamento de urbanismo como centro gestor de ingresos desde hace multitud de años."

En fecha 23/09/2022 se mantuvo reunión con la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y los responsables de SUMA Gestión Tributaria en la que se manifestó que se iba a iniciar la tramitación de los expedientes sancionadores correspondientes por parte del Departamento de Urbanismo, sin que a fecha de hoy se tenga constancia de ello en la Tesorería.

E) Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través un plan de acción (párrafo 3º)

La Tesorería realiza un seguimiento de las liquidaciones y autoliquidaciones tanto urbanísticas como de actividades a través del control de los centros gestores desconcentrados de ingresos que se realiza de forma periódica a través del plan de comprobación y control tributario para la mejora de la gestión municipal mediante técnicas de muestreo, y en el momento en que se detectan errores u omisiones se comunican al centro gestor para su rectificación.

Dicho control se viene ejecutando con regularidad para conseguir una mejor gestión tributaria municipal desde el año 2018, sin perjuicio de la fiscalización y control que corresponde a la Intervención en el ámbito de sus competencias.

F) Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través un plan de acción (párrafo 4º)

La Tesorería ha informado (por última vez el 18/05/2022) sobre este asunto en los siguientes términos:

"En sesión plenaria de 2006 se aprobó el cambio de destino de la quinta planta del mercado municipal, donde se iba a ubicar el Centro Permanente de Adultos, por plazas de

aparcamiento, constando informe de valoración del Ingeniero Municipal de fecha 20 de abril de 2006.

En este caso a los servicios económicos municipales no se le ha dado traslado de los acuerdos o resoluciones que permitan practicar la liquidación pertinente y, por tanto, hasta la fecha del presente informe no se ha podido incoar el procedimiento de recaudación, para que la cantidad objeto de compensación por el cambio de uso de la quinta planta del mercado municipal se haga efectiva, si es que dicha compensación continúa vigente, al no haberse recibido en esta Tesorería Municipal información en sentido contrario."

Es todo lo que se tiene que informar sobre aspectos que son competencia de la Tesorería o respecto a los que ya se había informado previamente a los órganos competentes, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en Derecho, de lo que se da traslado a la Alcaldía como órgano solicitante del presente informe.

En Benidorm a fecha de la firma**.**

Jorge Pérez Company**.** Tesorero**."**

5. <u>Jefatura de Ingeniería, de 29-11-2022</u>.

INFORME TÉCNICO

SOLICITANTE: Alcaldía
ASUNTO: *Alegaciones al "Informe Resumen de los Resultados de Control Interno en el Ayuntamiento de Benidorm, Ejercicio 2021", emitido por la Intervención Municipal el 5 de octubre de 2022*

I. ANTECEDENTES Y OBJETO

El día 11 de noviembre del presente se recibe oficio de esta Alcaldía, acompañado de informe de la Secretaría General para que, de acuerdo a la Resolución de la IGAE de 2.04.2020, se dé cumplimiento al principio de contradicción en referencia al "Informe Resumen de los Resultados de Control Interno en el Ayuntamiento de Benidorm, Ejercicio 2021".

Recuerda la Secretaría General que "*Uno de los principios fundamentales de todo sistema de control interno de legalidad presupuestaria, y del gasto e ingreso público, es el de contradicción. Según el cual, el centro gestor que es objeto de control tiene, en igualdad de condiciones, el derecho a manifestar su opinión sobre los asuntos sobre los que se produce valoración o información de control de los mismos*".

De esta forma, el objeto del presente informe es el de realizar aclaraciones al Informe Resumen de los Resultados de Control Interno en el Ayuntamiento de Benidorm, Ejercicio 2021, emitido por la Intervención Municipal el 5 de octubre de 2022. Por eficiencia administrativa, se va a informar el apartado "Expedientes de contratación con incidencias relevantes" y otras cuestiones del referido informe de la Intervención Municipal.

El contenido del presente informe resulta de mínimos para poder ser emitido con la mayor premura posible solicitada y el alcance del mismo se limita a aquellas cuestiones no informadas ya por otros funcionarios o que correspondan a otros departamentos o áreas.

II. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS DEL ÁREA DE INGENIERÍA

El Área de Ingeniería planifica, proyecta, construye, mantiene y explota la mayor parte de las infraestructuras municipales, siendo esta una sola de sus facetas. Con el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Benidorm de 2012, se amortizó una plaza de

Ingeniero Técnico de Obras y Servicios. Además, se ha funcionado con otra plaza vacante hasta que se ha ocupado en junio de 2022. También existe en estos momentos una bolsa con la que se ha podido cubrir desde julio de 2022 una baja laboral de larga duración de otro Ingeniero Técnico. Es decir, con estas dos incorporaciones aún se está por debajo de la situación del decenio anterior en cuanto a la existencia de Ingenieros Técnicos. Por otra parte, se han jubilado dos delineantes y el Jefe de Delineantes, originando la inexistencia de Delineantes en el Área de Ingeniería, pasando de tres a cero en la actualidad.

Todo lo anterior, unido a la existencia de procesos técnicos y administrativos cada vez más complejos debido a los numerosos cambios normativos, genera una situación de retrasos permanentes en las funciones de esta Área. Los intentos por realizar horas extraordinarias se han topado con dificultades en su percepción, debiendo recurrir incluso al auxilio judicial para el abono de horas realizadas al amparo de una resolución de la Junta de Gobierno Local.

Con esta situación, los Ingenieros Técnicos que estaban dispuestos a realizar servicios extraordinarios, dejaron de hacerlos salvo en situaciones de urgencia y exponiéndose a no percibir los emolumentos correspondientes o a tener que interponer un recurso contencioso-administrativo.

Esta situación se ha visto agravada por el hecho de que se han asignado al Área de Ingeniería tareas adicionales correspondientes a otros departamentos que actualmente no disponen de medios técnicos suficientes, tales como Turismo o Comercio. Debe tenerse en cuenta que los fondos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y los fondos destinados al “fortalecimiento de la actividad comercial zonas turísticas” se están gestionando actualmente desde el Área de Ingeniería, junto con otros programas de subvenciones millonarias tales como la EDUSI, programas de IDAE para ayudas a Entidades Locales destinadas a proyectos de inversión en economía baja en carbono de y subvenciones del MITMA en PRTR.

III. FISCALIZACIONES DE ASPECTOS TÉCNICOS

Se considera conveniente reseñar que no es fácil opinar sobre aspectos técnicos sin incurrir en errores de apreciación. Salvo casos de personas excepcionales, para opinar acertadamente sobre cuestiones técnicas, habitualmente se requieren tres aspectos fundamentales:

1. Haber estudiado una carrera universitaria de ingeniería relacionada con las obras y servicios.
2. Tener suficiente experiencia profesional sobre el aspecto técnico ingenieril sobre el que se esté opinando.
3. Conocimiento preciso del caso concreto que se está analizando a nivel de ingeniería.

La ausencia de tan solo uno de estos aspectos origina que sea muy fácil errar sobre aquello que se pretende valorar.

En principio, la Intervención Municipal, aún siendo personas muy preparadas, adolecen de formación ingenieril suficiente, como es lógico, por otra parte. Es por este motivo por el que, a veces, no pueden valorar apropiadamente aspectos técnicos. Sirva de ejemplo anecdótico que expedientes en los que se introducen de forma literal criterios comúnmente utilizados por administraciones supramunicipales, se valoran por la intervención municipal como “ambiguos” y efectivamente deben

serlo para alguien que no cumple con los tres aspectos fundamentales para valorar cuestiones técnicas, enumerados con anterioridad.

IV. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CON INCIDENCIAS RELEVANTES

Dentro del apartado “Expedientes de contratación con incidencias relevantes” del referido informe de la Intervención Municipal existe un epígrafe que debe ser informado por quienes suscriben el presente informe: “*A.- 20026, Modificado de las obras de reurbanización y remodelación de infraestructuras de la Avda. Mediterráneo (Fase I: C/ Puente-Avda. Europa)”.*

El contenido del presente epígrafe es literalmente el siguiente:

> “*Si bien este expediente se tramitó en el ejercicio 2020, el pago de las certificaciones está todavía pendiente, habiéndose observado que en el resumen del año 2020 no se hizo constar el informe de Intervención de fecha 4 de septiembre de 2020 en relación con lo acontecido en el pleno de aprobación del modificado, siendo muy relevante por entender que se vulneró gravemente la legalidad contractual.*
>
> *El Pleno en su sesión de fecha 31/08/2020 aprobó el expediente de Modificación del contrato de obra de reurbanización y remodelación de infraestructuras de la Avda. Mediterráneo (Fase I: C/ Puente-Avda. Europa).*
>
> *La Intervención municipal informó en fecha 28 de agosto, que no constaba en el expediente ningún documento que analizara el carácter imprevisible de las unidades contempladas en el proyecto y que justificaran la tramitación de una modificación del proyecto original por el procedimiento del artículo 205 de la LCSP. Tampoco se justificaba en el expediente ni la falta de los informes del Secretario y del Interventor a los que obliga el artículo 114.3 del TRRL, ni la imposibilidad o improcedencia de una licitación expresa de aquellos aspectos parciales del proyecto que no pudieran subsumirse en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.*
>
> *En el Pleno del 31 de agosto, se produjo la intervención del Secretario -a petición propia- en la que señaló que las discrepancias del Interventor se deberían haber hecho cuando se aprobó iniciar el expediente de modificación contractual, afirmación que no se ajusta a lo dispuesto en el RD 424 /2017 sobre control interno.*
>
> *Además, la actuación del Secretario significó una alegación contra el informe de Intervención advirtiendo de la ilegalidad de la propuesta por falta de requisitos básicos; su aprobación final por el Pleno, a la vista del informe verbal del Secretario, llevó implícito el levantamiento del reparo de legalidad puesto de manifiesto en el informe.*
>
> *La aprobación del modificado en los términos planteados ha supuesto a nuestro juicio la adjudicación directa del proyecto modificado a favor de la empresa adjudicataria del proyecto, lo que vulnera la Ley de Contratos del Sector Público.*
>
> *También hay que considerar vulnerados los artículos 214 del TRLHL y arts. 3, 7 y 10 del RD 424/2017 en cuanto se ha soslayado la obligación de someter a fiscalización un expediente de relevante contenido económico.*
>
> *Lo que se hace constar ahora, subsanando su omisión en el Resumen del ejercicio 2020*”.

Normalmente, esta Área de Ingeniería, aclara cuestiones referentes a la Intervención Municipal, de forma sencilla pero claras. En esta ocasión, las apreciaciones del caso nos parecían de extrema gravedad y, con la finalidad de aclarar absolutamente todo y no dejar ningún género de dudas, en marzo de 2021, se emitió un **informe aclaratorio de 55 páginas sobre aspectos técnicos y jurídicos**, haciendo constar en las firmas las titulaciones de la Jefatura de Ingeniería (Dr. ICCP / G. Derecho e Ingeniero Industrial) y los nombres completos de los firmantes, si bien ya figuraban en la firma electrónica.

Que se haya hecho constar dicho epígrafe en el Informe de la Intervención Municipal como incidencia grave, a nuestro juicio, solo puede indicar que no han leído el referido informe aclaratorio, puesto que se ha explicitado de tal forma que se no se deja lugar a la duda. Tampoco se comprende que algo que corresponde al ejercicio 2020 se introduzca ahora porque se pueden dar el caso de no leer algún informe, como entendemos que ha ocurrido. La señalada Resolución de la IGAE, hace referencia al ejercicio 2021, motivo por el cual no debería figurar en el referido informe anual.

Se adjunta dicho informe aclaratorio para no reiterar lo yo aclarado, el título del mismo es "*TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO Y SU ENTORNO: FASE 1: CALLE PUENTE-AVDA. EUROPA" (EXP 2018/REGING-11416 de fecha 24/09/2018). Aclaraciones a los informes de la Intervención Municipal de fechas 28/08/2020 y 03/09/2020*".

V. OTRAS CUESTIONES DEL REFERIDO INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Como se ha podido observar con anterioridad, contestar determinados aspectos para que no exista resquicio alguno a la interpretación requiere de extensos informes que solo se pueden realizar para casos relevantes como el citado con anterioridad. No obstante, en cuestiones de menor calado se hacen las siguientes consideraciones:

- **Retrasos**, se deben a la insuficiencia perentoria de medios propios del Área de Ingeniería, que se ha visto agravada con la asignación de funciones de otros departamentos y /o concejalías..
- **Efectos de las fiscalizaciones**. Las fiscalizaciones, aún discrepando de ellas en algún caso, marcan la hoja de ruta en general. Lo habitual es proceder a fiscalizar en un proceso de aproximaciones sucesivas, en los que el Área de Intervención realiza alguna concesión, si bien el caso general es el contrario. De hecho, en los contratos menores la plataforma del Ayuntamiento, impide continuar el procedimiento puesto que es el Área de Intervención quien ultima esos contratos, correspondiendo a las diversas Áreas municipales tan solo el impulso inicial del procedimiento.
- **Cuestiones permanentes de discrepancia**. Estas son reducidas pero existen cuestiones con criterio diferente, como puede ser el caso con el contrato de concesión de servicio de instalación, mantenimiento y explotación comercial del mobiliario urbano en el municipio de Benidorm adjudicado a IMPURSA S.A.U. No se trata de un contrato con exclusividad, de hecho, no está contemplado así en los pliegos, entre otras cuestiones porque la cuantía

resultaría claramente insuficiente para las necesidades de Benidorm. La Intervención Municipal opina que no se pueden realizar contratos de suministros porque ya existe el contrato indicado para el mobiliario urbano, discrepando el Área de Ingeniería por cuanto no existe exclusividad ni importe suficiente de origen para la ciudad de Benidorm por cuanto nunca se configuró como un contrato que impida realizar suministros por otras vías.

VI. CONCLUSIONES

En base a todo cuanto se ha referido, entendemos que en los aspectos concernientes al Área de Ingeniería y que forman parte de las funciones de los firmantes, con la mejor de todas las voluntades, la Intervención Municipal, en general, no ha acertado ni en su valoración, ni en su inclusión en el referido informe, más allá de alguna cuestión en la que podamos estar errados en nuestra valoración.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, con nuestro leal saber y entender.

Benidorm a 29 de noviembre de 2022

Fdo . digitalmente por: LOS INGENIEROS TÉCNICOS MUNICIPALES: Manuel F. Climent Poveda, Juan E. Robledo Roque, Óscar Orozco Orts, Francisco Berenguer Altarejos y Juan Miguel Calvo Pérez. JEFATURA DE INGENIERÍA: Juan C. Sánchez Galiano y Vicente Mayor Cano.

Nota: Se adjunta informe aclaratorio de la Jefatura de Ingeniería, de marzo de 2021, con el asunto: "*TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO Y SU ENTORNO: FASE 1: CALLE PUENTE-AVDA. EUROPA" (EXP 2018/REGING-11416 de fecha 24/09/2018). Aclaraciones a los informes de la Intervención Municipal de fechas 28/08/2020 y 03/09/2020*".

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: *TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO Y SU ENTORNO: FASE 1: CALLE PUENTE-AVDA. EUROPA" (EXP 2018/REGING-11416 de fecha 24/09/2018). Aclaraciones a los informes de la Intervención Municipal de fechas 28/08/2020 y 03/09/2020*

I. ANTECEDENTES Y OBJETO

1º.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno municipal del Excmo. Ayto. de Benidorm, en el ejercicio de las potestades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con el art. 150.3 del mismo texto legal y el art. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable, resolvió adjudicar a la entidad ORTHEM, S.A. Y EMURTEL, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Ley 18/1982, de 26 de mayo), en anagrama U.T.E. AVDA. DEL MEDITERRÁNEO, el contrato administrativo de las *OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUDTURAS DE LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO Y SU ENTORNO*, en su *FASE I (CALLE PUENTE – AVDA. EUROPA).*

2º.- Mediante Propuesta Técnica Motivada de fecha 13 de marzo de 2020, el Director de la Obra anteriormente aludida, al amparo de lo dispuesto en el art. 242.4 LCPS, solicitó autorización para la redacción de un Proyecto modificado, solicitando, asimismo, que se aprobase la continuidad provisional de las obras por motivos de interés público.

En la citada Propuesta, la DF plantea el Proyecto modificado al amparo del supuesto recogido en el **art. 205.2 b) LCSP**, esto es, por *"circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato"*, entendiendo que se

cumplen los requisitos que dicha norma señala, ya que, según se razona en esa Propuesta, *"esta DF considera que la necesidad de modificación del Contrato deriva de causas sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación que no alteran la naturaleza global del contrato ni superan aislada o conjuntamente un 50% de su precio inicial …".*

3º.- En los antecedentes de la meritada Propuesta Técnica Motivada (solicitud de Proyecto Modificado), se describen, a modo enunciativo y de manera pormenorizada, hasta 22 circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, explicando en qué consiste cada circunstancia y qué impacto ha tenido en la obra, así como por qué tales hechos requieren el ejercicio del *ius variandi*.

Es cierto que, en el Proyecto Modificado definitivo, se describen circunstancias sobrevenidas que no vienen reflejadas en la Propuesta Técnica Motivada, lo cual es lógico, habida cuenta de que la enumeración de motivos que contiene este último documento es enunciativa. No obstante, sin perjuicio de la gran coincidencia que existe entre ambos documentos (en la Memoria del PM solamente se recogen cinco circunstancias sobrevenidas más de las 22 que contemplaba la Propuesta Técnica Motivada), en la versión definitiva del PM no se altera el supuesto legal de modificación contractual (la concurrencia de *circunstancias sobrevenidas e imprevisibles,* al amparo del art. 205.2 b) LCSP).

4º.- Con posterioridad a lo anterior, con fecha 20 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Contratación emitió un Informe en el que señalaba literalmente que *"del estudio de la propuesta presentada por el Director Facultativo y del Informe de la Jefatura de Ingeniería, de 20 de abril de 2020"* se podía concluir:

a) Que existían circunstancias imprevisibles en el momento de la licitación que justificaban la redacción del Proyecto Modificado propuesto.

b) Que los cambios introducidos no alteraban la naturaleza del contrato.

c) Que el valor de las modificaciones no superaba el 50% del precio inicial del contrato.

d) Finalmente, que resultaba justificada y necesaria la continuidad provisional de las obras, a la vista de que la modificación planteada no superaba el 20% inicial del contrato (IVA incluido) y la paralización causaría perjuicio al interés público.

5º.- En la misma fecha (20 de abril de 2020) esta Jefatura de Ingeniería emitió Informe favorable a la Propuesta Técnica Motivada de la Dirección Facultativa, afirmando literalmente que *"vista la documentación presentada, los técnicos que suscriben informan FAVORABLEMENTE a la propuesta de modificación del contrato, ya que queda plenamente justificada la existencia de circunstancias sobrevenidas que no era posible prever al tiempo de la licitación, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 b) del Artículo 205 de la LCSP, limitándose las modificaciones propuestas a introducir las variaciones estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que las hace necesarias".*

En función de ello, en este informe se propone autorizar la redacción del PM y, asimismo, acordar la continuidad provisional de las obras, a la vista de que la modificación prevista no supera el 20% del precio inicial del contrato y la suspensión ocasionaría graves perjuicios al interés público, *"ya que gran parte de los trabajos actualmente en ejecución interfieren directamente con las infraestructuras de distribución de servicios públicos y en la movilidad asociada al tránsito rodado y peatonal, tanto en el ámbito de las obras como en el de las zonas colindantes".*

Finalmente, en el Informe anterior se especifica que la financiación del Proyecto Modificado debía realizarse con cargo a los mismos recursos económicos con los que se había financiado el Proyecto original, el 24'56% con recursos municipales y el 75'44% con los recursos derivados de la concesión administrativa de los servicios municipales de Agua Potable y Alcantarillado.

6º.- Más adelante, a la vista del informe anterior, el Sr. Concejal Delegado D. José Ramón González de Zárate y Unamuno, mediante comunicación firmada el día 23 de abril de 2020,

requirió a la mercantil HIDRAQUA, S.A., empresa concesionaria de los servicios municipales de Agua Potable y Alcantarillado, para que, de conformidad con los arts. 7 del Pliego de Condiciones del Servicio de Agua Potable y 1 del Pliego de Condiciones del Servicio de Alcantarillado, y puesto que conforme a dichas cláusulas el coste de la obra debía financiarse al 75'44% con cargo a los recursos económicos derivados de dicha concesión administrativa, ampliase su compromiso de financiación al coste del Proyecto modificado en el indicado porcentaje.

El anterior requerimiento fue contestado por HIDRAQUA, S.A. mediante comunicación en la que, por los anteriores motivos, manifestaba su expreso compromiso de financiar el 75'44% del coste del Proyecto modificado (esto es, la suma de 1.603.586'30 € I.V.A. incluido).

7º.- Con fecha 19 de mayo de 2020, el contratista (U.T.E. AVDA. DEL MEDITERRÁNEO) evacuó el trámite de audiencia concedido durante la tramitación del Proyecto Modificado mediante escrito en el que manifiesta literalmente:

> "*Que la U.T.E. que represento mediante el presente escrito, manifiesta su conformidad al inicio de la Redacción del Proyecto Modificado.*
> *Asimismo, que atendiendo a los motivos de interés público, mi representada manifiesta también su conformidad a continuar ejecutando órgano de contratación*".

8º.- En la misma fecha (19 de mayo de 2020), la Intervención municipal, después de tener a la vista la Propuesta Técnica Motivada de la DF y los dos Informes emitidos por el Jefe de Contratación y esta Jefatura Técnica de Ingeniería con fecha 20 de abril de 2020 (vid. antecedentes 4º y 5º anteriores)[1], emitió Informe en el que solamente advertía de lo siguiente:

> - Por un lado, que en el expediente remitido no constaba que se hubiese dado audiencia al contratista sobre la propuesta de *continuidad provisional de las obras.*
> - Asimismo, que la existencia de crédito suficiente para abordar la modificación del contrato exigía la aprobación de una modificación presupuestaria que, en ese momento, estaba pendiente de tramitación.
> - Igualmente, que no constaba el correspondiente Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
> - Finalmente, que el expediente de modificación del contrato no podría superar el 20% del precio inicial de adjudicación, hecho este último que, efectivamente, se ha producido, como puede comprobarse con el acuerdo plenario de 31 de agosto de 2020, en el que finalmente se ha aprobado el Proyecto Modificado por el mismo importe que propuso el Director de Obra en su Propuesta Técnica Motivada.

9º.- Más adelante, con fecha 20 de mayo de 2020, esta Jefatura de Ingeniería emite otro Informe en el que manifiesta textualmente:

> "… *mediante el presente informe se da cumplimiento de forma específica al apartado 5 e) del artículo 242 de la LCSP. Los precios nuevos introducidos en la propuesta técnica motivada ya fueron revisados por el Área de Ingeniería, cumpliendo las funciones de oficina de supervisión de proyectos municipal. Estos nuevos precios se consideran correctamente estimados atendiendo al precio general del mercado, de*

[1] Como hemos dicho, en ambos informes se validaba la Propuesta Técnica Motivada presentada por la DF con fecha 13 de marzo de 2020, concluyendo que, del estudio de esa Propuesta, se podía deducir que, en efecto, existían circunstancias que no se pudieron prever en el momento de la licitación y que exigían la modificación del contrato; que no se alteraba la naturaleza del contrato adjudicado; que el valor aproximado de las modificaciones no superaba el 50% del precio inicial (I.V.A. excluido) y que la continuidad provisional de las obras estaba justificada, porque la suspensión causaría un grave perjuicio al interés público y la modificación no superaba el 20% del precio inicial (I.V.A. incluido).

conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, y no se han detectado valores anormales o desproporcionados en los mismos".

10º.- Posteriormente, con fecha 25 de mayo de 2020, el Pleno municipal aprueba una modificación presupuestaria para financiar el Proyecto modificado en el porcentaje no cubierto por los recursos derivados de la concesión de Agua Potable y Alcantarillado, esto es, en un 24'56% (521.923'31 € I.V.A. incluido).

Asimismo, en la misma fecha y en la misma sesión del Pleno municipal, se aprueba la continuidad provisional de las obras, igualmente por unanimidad.

11º.- Con fecha 25 de agosto de 2020, a solicitud del Área de Contratación, esta Jefatura de Ingeniería emite un Informe en el que, a la vista de la redacción definitiva del Proyecto modificado (presentado por la Dirección Facultativa con fecha 21 de agosto de 2020, firmado tanto por ella como por el representante legal de la U.T.E. contratista), emitía una opinión favorable a su aprobación, manifestando lo siguiente:

a) En primer lugar, que los precios nuevos de dicho PM *"se consideran correctamente estimados atendiendo al precio general del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, no habiéndose detectado valores anormales o desproporcionados en los mismos".*

b) Que se han suprimido determinadas obras del contrato original, consistentes en parte de la canalización de pluviales en la Avda. de Emilio Romero, incluida en la mejora nº 1 (suprimida por la dificultad en la obtención de los permisos preceptivos en materia de costas); y parte de las obras de renovación de agua potable, saneamiento y pavimentación de aceras de la Avda. Europa, incluidas en la mejora nº 4 (que se suprimen debido a la necesidad de realizar *"las actuaciones singulares de canalizaciones de servicios para el futuro Centro Cultural…").*

c) Finalmente, que existe crédito suficiente para la financiación del PM, toda vez que *"consta escrito de 24 de abril de 2020 (REGING-3997) de la mercantil HIDRAQUA, S.A. en el que se compromete a financiera la cantidad de 1.603.586,29 € IVA incluido, abonando al contratista el importe de las facturas correspondientes al 75'44% de las certificaciones aprobadas por el Ayuntamiento",* añadiendo que *"respecto al 24,56% restante, se financiará con recursos económicos propios del presupuesto municipal mediante las partidas habilitadas al efecto".*

12º.- Con fecha 26 de agosto de 2020, se redacta el orden del día del Pleno municipal convocado para el siguiente día 31 con la finalidad de aprobar el Proyecto modificado y la modificación contractual.

En esa misma fecha, también, la *Comisión Informativa de Régimen Interior* del Ayto. informa favorablemente a la propuesta de aprobación del PM.

13º.- Con fecha 28 de agosto de 2020, la Intervención Municipal emite un Informe en el que plantea la existencia de cuestiones que, hasta este momento, no se habían manifestado. Se tratan de los siguientes:

- En primer lugar, la Intervención Municipal afirma que el expediente de Proyecto modificado que se sometió al dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior era incompleto.

- Asimismo, sostiene que la propuesta de aprobación del Proyecto Modificado se incluyó en el orden del día del Pleno municipal con fecha 26 de agosto de 2020, antes de que la Intervención municipal emitiera su informe de 28/08/2020.

- Igualmente, recuerda que el Proyecto Modificado se ha tramitado al amparo del art. 205 LCSP, que se refiere a *"circunstancias imprevisibles",* así como que la citada ley y la doctrina exigen que las modificaciones acordadas por esta vía legal vengan justificadas por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, pero no por causas imprevistas.

En relación con lo anterior, la Intervención Municipal cuestiona que realmente concurran circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que justifiquen la aprobación del Proyecto modificado, habida cuenta de que, según sostiene, la Propuesta Técnica Motivada de la Dirección Facultativa se limita a enumerar, en su pág. 2, las *"circunstancias sobrevenidas"* que supuestamente existen, pero no justifica que sean imprevisibles. En concreto, la Intervención Municipal afirma que algunas de las vicisitudes constructivas que se mencionan en ese informe podrían ser consideradas como *"imprevistas"* más que como *"imprevisibles",* como así sucede, según la misma, con todas las circunstancias que obedecen a cambios de criterio de los técnicos municipales.

- Se destaca que, ni en el Informe de legalidad del Jefe de Contratación ni, tampoco, en el Informe del Secretario, se ha encontrado razonamiento alguno que justifique la imprevisibilidad de las circunstancias en las que se ha basado el PM.

- Asimismo, la Intervención Municipal señala que el Informe del Secretario Municipal, consiste en un simple *visto bueno* al Informe del Jefe del Departamento de Contratación de abril de 2020, por lo que se conculca el art. 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril (T.R. de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local).

- Por tanto, concluye la Intervención Municipal que no existe en el expediente un estudio específico de cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 205 de la LCSP, lo que, a su juicio, supone una grave carencia de dicho expediente, toda vez que, si no se cumplieran tales requisitos, el Proyecto Modificado debería haberse sometido a un nuevo expediente de licitación pública y, al no haberse hecho así, según la Intervención Municipal, se habría vulnerado la citada LCSP.

- Asimismo, la Intervención Municipal considera curioso que la cuantía final del Proyecto modificado coincida con la informada con fecha 25 de mayo de 2020 a efectos de autorizar el inicio del expediente, lo que mueve a la misma a sospechar que el Proyecto ya estaba redactado en esa fecha.

- Además, se señala que, al contrario de lo que exige el art. 114.3 del citado Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe Informe de la Intervención Municipal ni fiscalización previa del expediente.

- Se indica, incluso, que se ha vulnerado el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y los arts. 3, 7 y 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/17), al haberse *"soslayado la obligación de someter a fiscalización un expediente de evidente contenido económico"* (sic.)*,* lo que, a juicio de la Intervención Municipal, podría suponer la comisión de una infracción tipificada como *falta muy grave* en el art. 28 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LT).

14º.- A consecuencia de todo ello, la Intervención Municipal, en el citado Informe anteriormente descrito, propone incoar expediente sancionador al amparo del art. 31 LT.

15º.- Igualmente, la Intervención Municipal, en el informe de fecha 28/08/2020, propone declarar *"la nulidad o anulabilidad del acuerdo plenario conforme al art. 106 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común".*

16º.- Tres días después del anterior informe (con fecha 31 de agosto de 2020), se celebró la sesión plenaria prevista, en la que, tras debatir el sexto punto del *orden del día,* y tomando en consideración todos los informes emitidos, incluyendo el presentado por la Intervención Municipal con fecha 28 de agosto de 2020, se aprobó el PM y la modificación del contrato

de obra, con 13 votos a favor (Grupo Municipal Popular) y 12 en contra (10 de Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Durante la sesión plenaria, y con ocasión del punto 6º del orden del día (propuesta de aprobación de PM y de la modificación del contrato) el Sr. Secretario Municipal, a la vista del Informe del Sr. Interventor de 28 de agosto de 2020, manifestó oralmente lo que seguidamente se transcribe:

Sr. Secretario – 1'45'16 - Como aclaración complementaria, para más tranquilidad de la corporación, por lo que dice el informe del Sr. Interventor, he de decir que su criterio dice que falta que … **- 1'45'32.**

Sr. Alcalde – 1'45'32 – Sí, Sr. Martínez Gutiérrez **– 1'45'33.**

Sr. Martínez Gutiérrez – 1'45'33 – No quería interrumpir al Secretario, pero quería pedir el informe porque no … **- 1'45'37.**

Sr. Alcalde – 1'45'37 – Sí, se le facilitará **– 1'45'38.**

Sr. Martínez Gutiérrez – Ah, vale **– 1'45'38.**

Sr. Alcalde – 1'45'38 – Pensaba que se había facilitado **– 1'45'40.**

Sr. Secretario – 1'45'43 – Bueno, estaba diciendo que en el informe se hace alusión a la necesidad de que … **Yo había conformado el Informe que había elaborado el Jefe del Servicio de Contratación,** pero considera que el 114 del Texto Refundido no se puede soslayar simplemente con una conformidad y visto bueno. Es una idea en la que profundizaré, pero de momento no incide esencialmente sobre el expediente, y la otra idea es que debería de haberse justificado la imprevisibilidad de la modificación de la obra que es objeto de este acuerdo, pero **en mi criterio, y de acuerdo además con lo que dice el art. 205, 203, 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, esa imprevisibilidad debe de valorarse, no hoy, que es el momento de adjudicación, cuando ya está hecha la obra, y cuando ya está elaborado el Proyecto, sino que tendría que haberse valorado, en caso de que fuera necesario, en el acuerdo que se adoptó el 25 de mayo de este mismo año,** en el que se acordó, primero, autorizar que se hiciera el modificado, segundo, que se continuaran las obras por la misma empresa contratista, y el importe máximo al cual se podía hacer frente, con lo cual, desde un punto de vista razonable, parece que no puede exigirse ahora esa justificación, sino que debió de haberse exigido en mayo de 2020.

No obstante, l**eído el expediente, y las causas que justificaron** … En aquel momento, como saben, y si no lo saben se lo recuerdo, yo estaba convaleciente de una reciente operación, pero bueno, **me he releído el expediente de aquel pleno, y efectivamente hay razones aducidas por los técnicos y yo no tengo por qué cuestionarlas, pero hay una que me parece bastante evidente, que es la de las lluvias torrenciales del mes de septiembre, que es una causa de imprevisibilidad.** Claro, nadie sabe cuándo se va a producir una lluvia, y menos las torrenciales, al menos con plazo suficiente como para poder prever, que es lo que exige la ley, que la imprevisibilidad esté relacionada con la falta de diligencia del órgano de contratación en la determinación de ese posible riesgo futuro.

Con lo cual, creo que (no), **hay imprevisibilidad, por las cosas que constan en el expediente; creo que, en su caso, la imprevisibilidad debe preverse en el momento de solicitar la continuación del contrato, porque no tendría otro sentido el permitir que sigan haciendo la obra y cuando ya está hecha la obra entonces justificar que es imprevisible esa obra.** Parece que la lógica te dice que es al revés, ¿no?.

Y, por lo tanto, tranquilamente, el informe de intervención yo creo que puede estar tranquilo en el sentido de que **la secretaría confirma que existe el juicio de valor en el acuerdo plenario de mayo de 2020 y que está justificado en los informes**

técnicos. Otra cosa es los distintos criterios que puedas tener en la vida sobre la diligencia de una buena Administración, ¿no?. No sé si he aclarado suficientemente … **- 1'49'08.**

Sr. Alcalde – 1'49'09 – Por lo tanto, Sr. Secretario, a la vista de los informes técnicos y de su intervención **el acuerdo que se propone es perfectamente legal y se puede someter a debate – 1'49'16.**

Sr. Secretario – 1'49'17 – Sí, el Sr. Interventor, además, así lo dice **– 1'49'19.**

Sr. Alcalde – 1'49'19 – Correcto, y el Sr. Secretario lo avala con su informe legal en este momento **– 1'49'24.**

17º.- Poco después de la celebración del anterior Pleno, con fecha 3 de septiembre de 2020, la Intervención Municipal emitió otro informe en el que se ratifica en su informe de 28 de agosto.

Finalizados los antecedentes se ha de indicar que el objeto del presente informe consiste en revisar las observaciones existentes en los informes de la Intervención Municipal de fechas 28/08/2020 y 03/09/2020 y colaborar en su aclaración. Para ello, se ha consultado a la DF por ser quien mejor conoce las obras.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

II.1. Cuestión previa: la fiscalización interventora de los actos municipales en el ámbito de la contratación administrativa. Especial referencia a la tramitación de proyectos modificados con expediente de continuidad provisional de las obras

§1.- A diferencia de lo que manifiesta la Intervención Municipal, nuestra opinión es que la fiscalización previa del *ius variandi* de la Administración (modificación de contratos administrativos de obra pública de ámbito local), no se regula en el art. 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho precepto se limita a proclamar el carácter ejecutivo de los actos de aprobación de los Proyectos modificados, recordando el carácter preceptivo del dictamen del Consejo Consultivo competente en caso de que el importe de la modificación supere el 20% del precio inicial del contrato (lo que en este caso no sucede, como se desprende de los antecedentes anteriormente expuestos). Por tanto, para estudiar el contenido y alcance de la fiscalización interventora en los actos de aprobación de proyectos modificados, es necesario acudir a la normativa verdaderamente aplicable: el TRLRHL, el RD 424/17 y, finalmente, la D. Adicional 3ª, apartado 3, LCSP.

§2.- El art. 213 TRLRHL, en su párrafo primero, impone a todas las entidades locales la obligación de someter su *"gestión económica"* a *"control interno"* a través de varias funciones, entre las que el citado precepto menciona, de manera expresa, la *"función interventora",* que, como señala el art. 214.1 TRLRHL, tiene por objeto *"fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (…), con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".*

§3.- Dicha labor de fiscalización comprende varias actuaciones, destacando la que señala el art. 214.2 TRLRHL en su apartado a), que exige la *"intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".*

§4.- Por consiguiente, puesto que todo proyecto modificado representa una acto municipal generador de obligaciones y derechos de contenido económico, es necesario que el mismo se someta a la fiscalización propia de la *función interventora,* esto es, a la comprobación crítica de la Intervención Municipal (a quien, según el apartado 3 de la Disposición Adicional 3ª LCSP, corresponde ejercer *"los actos de fiscalización")* con carácter previo a la aprobación del acto municipal que tenga repercusión económica. Como dice el art. 215 TRLRHL, *"si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes*

examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución".

§5.- Dicho lo anterior, es necesario determinar cuál es el acto municipal que, en el proceso de aprobación de un proyecto modificado, tiene repercusión económica en el sentido señalado por el art. 214.2 TRLHL. Así:

a) En los supuestos en los que se suspende la obra durante la tramitación del PM, puede afirmarse, sin lugar a dudas, que el acto municipal que genera gasto económico (y que, por tanto, debe ser previamente fiscalizado) es la aprobación del propio PM y de la modificación del contrato, por lo que la Intervención Municipal, en función de lo dispuesto en el citado art. 215 TRLRHL, puede formular reparos hasta el día en que se adopte este último acto administrativo.

b) Sin embargo, en los supuestos (como el que nos ocupa) en los que, por razones de interés público, y al amparo de lo dispuesto en el art. 242.5 LCSP, se opta por la continuidad provisional de las obras como alternativa a la suspensión, la aprobación de esa continuidad ya genera obligaciones económicas para el órgano municipal de contratación, y, por tanto, de entenderlo así, sería con anterioridad a ese momento, y no después, cuando habría de ejercerse, *ex* art. 215 TRLRHL, la labor de fiscalización legalmente atribuida a la Intervención Municipal.

En apoyo de la anterior aseveración pueden aducirse dos razones:

- En primer lugar, una vez que se aprueba la continuidad provisional de las obras, según dispone el citado art. 242.5 LCSP, existen dos plazos perentorios de seis meses para la aprobación técnica del proyecto modificado y ocho para la aprobación de la modificación contractual. Por tanto, es dable sostener que, a efectos de fiscalización (función Interventora), la continuidad provisional de las obras ya tiene repercusión económica para la corporación local contratante, habida cuenta de los improrrogables plazos en los que ésta debe aprobar el PM y la modificación contractual.
- Además, como se desprende del propio art. 242.5 LCSP, la continuidad provisional de las obras tiene por objeto la ejecución de unidades propias del proyecto modificado en tramitación, y de ahí que el citado precepto exija que las unidades no previstas en el Proyecto inicial que se ejecuten durante la tramitación del PM se certifiquen tomando provisionalmente como referencia los precios que figuren en la Propuesta Técnica Motivada.

En consecuencia, cuando se aprueba la continuidad provisional de las obras, el PM ya se empieza a ejecutar y certificar (con el gasto económico que ello supone para el Ayuntamiento) desde que ese acuerdo se adopta, pudiendo darse las circunstancia de que, cuando el PM se apruebe definitivamente en el futuro, gran parte del mismo esté ya ejecutado. Por tanto, el acto a fiscalizar con carácter previo sería el de continuidad provisional (no el posterior de aprobación del PM).

§6.- Por otra parte, es necesario advertir que la función de fiscalización previa, no sólo alcanza la comprobación de que *"la valoración que se incorpore al expediente de contratación"* cumpla *"los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"*, como señala la Disposición Adicional 3ª LCPS en su apartado 3, sino que, en general, comprende la verificación de todos cualesquiera requisitos legales del acto municipal objeto de fiscalización previa.

Así, el art. 214.1 TRLRHL señala que la finalidad del examen crítico propio de la función interventora es que *"la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso",* especificando el art. 8 RD 424/17 que la *"fiscalización previa"* consiste en *"examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de*

fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso".

§7.- Es cierto que el art. 13 RD 424/2017 permite que, mediante acuerdo del Pleno municipal, se acuerde el *"régimen de fiscalización e intervención limitada previa",* que básicamente consiste en que el órgano de intervención se limita a comprobar *"la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer"* (i)*, "que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente"* (ii) y, finalmente, *"aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor"* (iii).

Sin embargo, este Ayto. no ha adoptado en el Pleno del Excmo. Ayto. de Benidorm un acuerdo que limite la función fiscalizadora del acto de aprobación del Proyecto modificado que nos ocupa, razón por la cual debemos entender que, en este caso, las comprobaciones previas de la Intervención Municipal debían referirse a cualesquiera requisitos legales del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el propio art. 13.3 RD 424/2017, a cuyo tenor *"será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa …".*

§8.- Desde este punto de vista, fijando nuestra atención en el Proyecto modificado sometido a examen, cabe afirmar que la función interventora de *fiscalización previa* debía comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Primero, si existe crédito suficiente para la aprobación del expediente y si la valoración del contrato cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (D. Adicional 3ª, apartado 3, LCSP, y art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).
- Segundo, si se ha emitido el preceptivo Informe jurídico favorable a la aprobación del Proyecto modificado (art. 191.2 LCSP en relación con el apartado 8 de la D.A. 3ª LCSP).
- Tercero, si se ha dado publicidad de la información relativa a la modificación contractual (art. 8.1 LT en relación con la D.A. 3ª, apartado 8, LCSP).
- Cuarto, si, en caso de que resultase preceptivo, se ha emitido el correspondiente dictamen del Consejo Consultivo equivalente al Consejo de Estado. En este caso, tal exigencia no resultaba aplicable, por cuanto, como se deduce de la valoración económica que consta en Anexo I de la Propuesta Técnica Motivada emitida por la DF con fecha 13 de marzo de 2020, y como igualmente consta en el Informe del Jefe de Contratación de 20 de abril de 2020, el valor económico del Proyecto modificado solicitado, I.V.A. excluido (P.E.C.), ascendía 1.756.619'51 €, y, por tanto, no superaba el 20% del valor inicial del contrato (I.V.A. excluido).
- Quinto, si se cumplen los requisitos aplicables al supuesto de modificación contractual al que se haya acogido la tramitación del PM.

En este caso, dado que el P. Modificado se ha tramitado como *"modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares",* al amparo del art. 205 LCSP, y puesto que, en concreto, su aprobación se ha justificado en la concurrencia de *"circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato",* al amparo del art. 205.2 b LCSP, la Intervención Municipal debe comprobar que, en efecto, concurren *"circunstancias sobrevenidas"* que, como señala el propio precepto, *"una Administración diligente no hubiera podido prever",* verificando, asimismo, que *"la modificación no altere la naturaleza global del contrato"* y que su valoración, I.V.A. excluido, no exceda del 50% del precio inicial.

- Sexto, a los efectos de acordar la continuidad provisional de las obras, la Intervención Municipal también debía comprobar que la suspensión temporal de la obra ocasione graves perjuicios al interés público y que, asimismo, la valoración del Proyecto Modificado, I.V.A. excluido, no supere el 20% del precio inicial del contrato, lo cual en este caso se cumple, como ya hemos visto anteriormente (art. 242.5 LCSP).
- Finalmente, ha de verificarse si se han cumplido todos los pasos y (procedimiento) que el art. 242 LCSP exige para la aprobación de un Proyecto modificado con continuidad provisional de las obras:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma (art. 242.4 a) LCSP).
- Audiencia al contratista (para que se pronuncie tanto sobre el PM como, también, sobre la continuidad provisional de las obras) y al redactor del Proyecto (art. 242, apartados 4 y 5, letra b) LCSP).
- Conformidad del órgano de contratación con la continuidad provisional de las obras (art. 242.5 c) LCSP).
- Certificado de existencia de crédito (art. 242.5 d) LCSP).
- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre los precios nuevos incluidos en la Propuesta Técnica Motivada del DF, a fin de comprobar que se ajusten a los precios generales de mercado y sean adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato (arts. 102.3 y 242.5 e) LCSP).
- Aprobación del expediente y del gasto (art. 242.4 c) LCSP).

§9.- Una vez estudiada la finalidad y el objeto de la fiscalización previa que, en el ámbito municipal, ha de llevar a cabo la Intervención Municipal en la aprobación de Proyectos modificados con continuidad provisional de las obras, analizamos, seguidamente, las supuestas irregularidades manifestadas por la misma.

II.2. Cuestiones suscitadas en los informes de la Intervención Municipal de fechas 28/08/2020 y 03/09/2020

§10.- Las irregularidades que manifiesta la Intervención Municipal, son las siguientes:

- Inexistencia de fiscalización previa del expediente. Inclusión de la propuesta de aprobación del Proyecto Modificado en el orden del día del Pleno municipal de 31/08/2020 antes de que se emitiera el Informe de Intervención de fecha 28 de agosto de 2020.

- Consiguiente vulneración o infracción del art. 214 TRLRHL y de los arts. 3, 7 y 10 RD 424/17.
- Falta de integridad del expediente de Proyecto modificado (expediente incompleto) que se sometió al dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, por faltar el Informe de la Intervención Municipal de fecha 28/08/2020.
- Falta de estudio y justificación de los requisitos contemplados para el supuesto de modificación contractual regulado en el art. 205.2 b) LCSP.
- Incumplimiento de los requisitos señalados para ese supuesto de modificación contractual, toda vez que las *circunstancias sobrevenidas* en las que se funda el Proyecto Modificado, según el Sr. Interventor, podrían no ser *imprevisibles,* sino *imprevistas.*
- Consecuente vulneración de la LCSP por haber adjudicado el Proyecto Modificado directamente al contratista sin aprobar ni sacar a licitación pública un nuevo expediente de contratación.
- Sospechosa coincidencia de la cuantía final del Proyecto Modificado con la informada a efectos de autorizar su redacción. Posible redacción anticipada del PM.
- Supuesta falta de audiencia al contratista sobre la propuesta de continuidad provisional de las obras (irregularidades advertidas en el Informe de 19 de mayo de 2020).

- Supuesta falta de crédito suficiente a la espera de que se apruebe una modificación presupuestaria en tramitación (irregularidades advertidas en el Informe de 19 de mayo de 2020).
- Supuesta falta de constancia del Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (irregularidades advertidas en el Informe de 19/05/2020).

Analicemos seguidamente las anteriores cuestiones a la luz de la normativa aplicable sobre contratación pública y control interno municipal.

II.3. Existencia efectiva de fiscalización previa. Inexistencia de vulneración de los arts. 214 TRLRHL y 3, 7 y 10 RD 424/17

§11.- A diferencia de lo que sostiene la Intervención Municipal, en la tramitación del Proyecto Modificado que nos ocupa ha existido una clara labor de fiscalización *previa,* como lo demuestran los dos informes críticos emitidos por dicha Intervención (Informes de 19 de mayo y 28 de agosto de 2020) antes de que, con fecha 31 de agosto de 2020, el Pleno municipal aprobase el Proyecto Modificado y la modificación del contrato.

La Intervención Municipal afirma que la propuesta de aprobación del Proyecto Modificado se incluyó en el orden del día del Pleno municipal de 31/08/20 antes de que dicha Intervención informase, pero, al margen de que entendemos que hierra al afirmar dicho extremo, no existe ninguna duda de que en el citado Pleno se tuvieron en cuenta todos los informes emitidos por la propia Intervención Municipal antes de dicha sesión, incluyendo el del 28 de agosto de 2020, puesto que así se dice expresamente en la certificación del acuerdo emitida por el Sr. Secretario Municipal con fecha 2 de septiembre de 2020. De hecho, en la grabación de la sesión plenaria consta que el propio Secretario informó oralmente a los presentes sobre el contenido de tal informe.

Si bien el penúltimo Informe de la Intervención Municipal es de 28 de agosto de 2020 y la propuesta del Concejal Delegado de aprobación del Proyecto modificado se incluyó en el orden del día del Pleno municipal tres días antes (el día 26 de agosto de 2020), ya existía mucho antes de esa fecha otro Informe de Intervención, emitido con fecha 19 de mayo de 2020.

§12.- Además, como ya hemos dicho anteriormente, podríamos entender que, en los proyectos modificados con expediente de continuidad provisional de las obras, el acto administrativo generador de obligaciones económicas para el Ayuntamiento ya se produce con la aprobación del expediente de continuidad, de donde cabría colegir que el Informe de 28 de agosto de 2020, a efectos de fiscalización, es extemporáneo, por cuanto el Ayuntamiento ya asumió obligaciones y cargas económicas el día 25 de mayo 2020 (con la aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras), y, por tanto, sería con anterioridad a dicho acto cuando la Intervención Municipal debería haber informado (vid. arts. 214.1 y 215 TRLRHL).

De hecho, dicha Intervención, en efecto, informó antes del acuerdo de aprobación del expediente de continuidad provisional, haciéndolo mediante un Informe de 19 de mayo de 2020, en el que no apreció ninguna de las supuestas irregularidades que, después de varios meses y con las obras en marcha, manifestó en su Informe de 28 de agosto de 2020.

§13.- Interesa destacar, por otra parte, que, la labor de fiscalización previa que, en el ámbito de la contratación administrativa municipal, debe ejercer la función interventora en la tramitación de cualquier proyecto modificado (como acto municipal de contenido económico), no requiere, obviamente, que el Área de Intervención haga comprobaciones previas al inicio del expediente, sino con anterioridad al acto generador de obligaciones (ya se entienda que es la aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras o la aprobación posterior del PM), lo que en este caso acreditadamente ha sucedido a través de los Informes anteriormente referidos.

En este sentido, lo que el art. 214.1 TRLRHL exige fiscalizar es todo acto que dé lugar *"al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico",*

y es evidente que lo que genera derechos y obligaciones no es el acuerdo de inicio del expediente (sino la aprobación del expediente continuidad provisional de las obras o, en su caso, la aprobación del PM). Como dice el art. 214.2 a) TRLRHL, el Interventor debe realizar una comprobación previa a *"todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico".*

§14.- En la misma línea, el art. 215 TRLRHL exige al interventor formular sus reparos, si los tuviere, *"antes de la aprobación del acuerdo o resolución",* no antes del inicio del expediente, y así se corrobora, por otra parte, acudiendo a la D.A. 3ª LCSP, que en su apartado 3 exige que el Interventor municipal, entre otros aspectos, fiscalice *"la valoración que se incorpore al expediente de contratación",* lo que obviamente supone que, cuando la función interventora actúa, el expediente ya ha comenzado.

Como dice el art. 10.1 RD 424/17, *"el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente",* lo que claramente nos indica que la función de intervención no se desarrolla con anterioridad a que se inicie el expediente, sino después, una vez iniciado el expediente y de manera inmediatamente anterior a su conclusión (esto es, antes de que *"se dicte el acuerdo por el órgano competente").*

§15.- Consecuentemente, habida cuenta de que ha existido una efectiva labor de fiscalización previa al acto municipal de contenido económico, en los términos exigidos por el art. 214 TRLRH, es evidente que dicho precepto no ha sido conculcado, como tampoco han sido vulnerados los arts. 3, 7 y 10 RD 424/17.

II.4. Supuesta falta de integridad del expediente que se sometió al dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior

§16.- Según se desprende del art. 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Comisiones Informativas municipales son órganos de preceptiva creación en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes (como es el caso de Benidorm), y tienen por objeto *"el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones".*

§17.- Es cierto que, según consta en la certificación del acuerdo Plenario de 31 de agosto de 2020 (punto 6º del orden del día), la Propuesta de aprobación del Proyecto modificado fue dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior dos días antes de que se emitiera el Informe de Intervención de 28 de agosto de 2020, pero dicha circunstancia no significa que el expediente sometido a dicha Comisión fuese incompleto, toda vez que la función interventora ya había emitido Informe con fecha 19 de mayo de 2020, después de tener a la vista la Propuesta Técnica Motivada de la DF y los Informes del Jefe de Contratación y de esta Jefatura Técnica de Ingeniería de 20 de abril de 2020, y en dicho Informe de intervención no se manifestaba ninguno de los reparos que varios meses después se advirtieron.

El citado Informe de 19/05/2020, además, se produjo antes de la aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras (sesión del Pleno municipal de 25 de mayo de 2020), acuerdo este último que, a efectos de fiscalización, según hemos argumentado, constituye el acto que verdaderamente genera obligaciones para la corporación local.

§18.- Por tanto, no es correcto afirmar que el expediente analizado por la meritada Comisión Informativa era incompleto, y, desde luego, de lo que no hay duda es de que, siendo preceptiva la intervención de dicho órgano municipal, el mismo, efectivamente, intervino y ejerció su función.

§19.- A nuestro juicio, por tanto, no se produjo ninguna irregularidad invalidante, máxime si tenemos en cuenta que el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior alude a una cuestión de organización y funcionamiento interno de la entidad local, pero no se regula

en la LCSP como trámite o requisito esencial del Proyecto Modificado, cuyos presupuestos ya han quedado explicados en el parágrafo §8.- anterior.

II.5. Efectivo estudio y justificación de las "circunstancias sobrevenidas" que han justificado el PM. Cumplimiento de los requisitos del art. 205.2 b) LCSP. Inexistencia de obligación de sacar a licitación pública un nuevo contrato

§20.- En relación con esta cuestión, lo primero que se ha destacar es que, en el Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2020, no se plantease el supuesto incumplimiento de los presupuestos recogidos en el art. 205.2 b) LCSP, a pesar de que dicho informe fue elaborado a la vista de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, en la que se exponían detalladamente las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que justificaban la aprobación del PM, y después de que se emitieran los Informes del Jefe de Contratación y de la Jefatura de Ingeniería de 20 de marzo de 2020, en los que, tras estudiar la Propuesta de la DF, se concluía que, en efecto, existían circunstancias que no se pudieron prever en el momento de la licitación y que exigían la modificación del contrato.

§21.- Nada se dijo en ese primer Informe de Intervención, por lo que cabía colegir que no existía ninguna irregularidad ni sombra de duda en el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 205.2 b) LCSP, máxime si tenemos en cuenta que la función de la Intervención Municipal en la fiscalización previa de los actos municipales, como dice el art. 214.2 a) TRLRHL, es *"crítica"*[2]*,* así como que dicha Intervención tiene la obligación de manifestar todos sus reparos *"antes de la aprobación del acuerdo o resolución"* (art. 215 TRLRHL).

Por tanto, no se entiende que, más de tres meses después de su primer Informe, con las obras en marcha, y a tres días del Pleno municipal fijado para la aprobación del Proyecto modificado, la Intervención Municipal cambie su opinión inicial y ponga en cuestión la verdadera concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, sobre todo si tenemos en cuenta que, como hemos dicho, el acuerdo que podría entenderse verdaderamente generador de obligaciones para el Ayuntamiento y que, por tanto, debía ser objeto de fiscalización previa conforme a los citados arts. 214 y 215 TRLHL, ya se había producido varios meses antes (aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras, de 25/05/2020).

§22.- En todo caso, no compartimos las afirmaciones que realiza la Intervención Municipal sobre el extremo ahora analizado, por las siguientes razones:

a) En nuestra opinión, no es lógico afirmar que no se ha justificado o motivado la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Es evidente que la aplicación del art. 205.2 b) LCSP, en este caso, ha sido tanto estudiada como motivada o justificada, y así se desprende de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, en la que se describen, a modo enunciativo y de manera pormenorizada, hasta 22 circunstancias sobrevenidas, explicando en qué consisten y qué impacto ha tenido en la obra, así como por qué tales hechos requieren el ejercicio del *ius variandi*, y, también, de los dos Informes técnicos emitidos por el Jefe del Área de Contratación y esta Jefatura de Ingeniería en marzo de 2020, en los que se especifica que se ha estudiado esa Propuesta Técnica Motivada y que, a la vista de la misma, se concluye la efectiva existencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Bien es verdad que el Proyecto Modificado, una vez redactado, explicaba y justificaba en su Memoria más causas sobrevenidas e imprevisibles (como fundamento legal del PM) de las que, a título enunciativo, se habían explicado en la Propuesta Técnica Motivada, pero, con independencia de que existe una gran

[2] Es decir, el Interventor se limita a manifestar "reparos", como dice el art. 215 TRLRHL, por lo que cabe presuponer que, todos los aspectos que no se traten en el Informe de Intervención, puesto que no se mencionan ni se critican, no son constitutivos de infracción o irregularidad alguna.

coincidencia entre ambos documentos[3], no debemos olvidar que, una vez redactado y presentado dicho PM por la Dirección de Obra, esta Jefatura de Ingeniería, con fecha 25 de agosto de 2020, emitió un Informe favorable a su aprobación, sin objetar ni cuestionar que las causas que, según su Memoria, lo motivaban, fuesen realmente circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

La Intervención Municipal, por tanto, podrá estar o no de acuerdo con el criterio de la DF y de los técnicos municipales[4], pero no es dable afirmar que la concurrencia de causas sobrevenidas e imprevisibles no ha sido suficientemente estudiada ni justificada.

b) Es cierto, por otra parte, que el meritado art. 205.2 b) LCSP adopta un tono claramente restrictivo en su redacción, por cuanto no sólo exige que la modificación contractual venga justificada por *"circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato",* sino que, además, requiere, en su apartado 1º, que se trate de *"circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever".*

En consecuencia, se ha realizado una revisión pormenorizada, y no hemos encontrado en la Propuesta Técnica Motivada de la DF ni en la Memoria del PM modificaciones que obedezcan a circunstancias preexistentes o que diligentemente se hubiesen podido prever en el momento de la licitación. Así:

- Sin ánimo de ser exhaustivos, analizando el apartado 2.7 de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, no parece que fuese razonablemente previsible que en el subsuelo existiesen servicios instalados en posiciones diferentes a las contempladas en el Proyecto e, incluso, servicios desconocidos; o que el suelo, durante la ejecución de la obra, poseyera condiciones más desfavorables que las estudiadas en el Proyecto por aportaciones derivadas de fugas producidas en el antiguo colector general del municipio; o que, una vez iniciada la fase de ejecución del contrato, se imponga la necesidad de adaptar la obra a necesidades de tráfico rodado y peatonal del municipio o se cambie el diseño y el sentido de las vías públicas en la que se está interviniendo; o que, durante la fase constructiva, afloren problemas en la fabricación y suministro de las piezas de pavimentación previstas en el Proyecto; o que se produzcan cambios geométricos que debiliten la resistencia al viento del sistema de alumbrado diseñado en el Proyecto; o que, durante la fase constructiva, acontezcan lluvias torrenciales de carácter extraordinario que requieran acciones urgentes no proyectadas.
- Es cierto que, como dice la Intervención Municipal, algunas de las circunstancias que se enumeran en la Propuesta Técnica Motivada de la DF podrían ser consideradas como cambios de criterio técnico, pero tales cambios no obedecen a errores de diseño ni a circunstancias que diligentemente hubiesen podido preverse *ex ante,* sino a mejoras cuya oportunidad surge durante la fase constructiva, tratándose, por tanto, de circunstancias realmente sobrevenidas. Nos referimos, en concreto, a las

[3] De hecho, la valoración económica final del PM es la misma que consta en la Propuesta Técnica Motivada, y mientras en este documento se exponen y explican 22 causas sobrevenidas e imprevisibles como hechos que justifican la modificación contractual, en la Memoria del PM se exponen solamente cinco causas más, sin modificar el supuesto normativo al que se acogía la Propuesta Técnica Motivada (art. 25.2 b) LCSP).

[4] Ciertamente, aun cuando la función fiscalizadora de la Intervención Municipal abarque la revisión de todos los requisitos legales del acto sometido a examen, puede parecer ilógico que dicha Intervención discuta la existencia de unos requisitos para cuyo estudio se requieren conocimientos periciales, cuando tanto la Dirección de Obra como los técnicos municipales competentes han dado su visto bueno.

modificaciones reseñadas en los números X, XI, XIII, XIV, XVI y XIX del apartado 2.7 de la Propuesta Técnica Motivada de la DF.

En el apartado III específicamente se reseñarán todas las circunstancias de forma más concreta.

§23.- Por lo demás, es evidente que el Proyecto modificado objeto de análisis, conforme a lo exigido en el art. 205.2 b) número 2º LCSP, no altera la naturaleza del contrato, puesto que, en consonancia con lo señalado en el art. 204.2 LCSP, no ha sustituido las obras a ejecutar por otras diferentes ni ha modificado el tipo de contrato, resultando igualmente claro y justificado en los diferentes documentos e informes del expediente que, como exige el art. 205.2 b) número 3º LCSP, no se supera el 50% del precio inicial del contrato.

§24.- Por tanto, puesto que la concurrencia del supuesto previsto en el art. 205.2 b) LCSP se ha estudiado y justificado suficientemente por los técnicos competentes en la materia, concluimos que el Proyecto Modificado es legalmente viable y que no se ha vulnerado dicho precepto.

En consecuencia, consideramos que no era necesario resolver el contrato ni celebrar uno nuevo previa sustanciación de una nueva licitación pública, en los términos señalados en el art. 203.2 (último párrafo) LCSP.

II.6. Irrelevancia de la coincidencia de la cuantía definitiva del Proyecto Modificado con la inicialmente prevista al inicio del expediente

§25.- En primer lugar, la sospecha que la Intervención Municipal manifiesta en torno a esta cuestión es claramente incierta, ya que el Proyecto Modificado definitivamente aprobado no es igual que la Propuesta Técnica Motivada que dio origen al expediente, lo cual excluye la posibilidad de que dicho Proyecto estuviese ya redactado cuando se informó favorablemente a su autorización. Así:

a) Existen precios nuevos en el Proyecto Modificado que no se incluyeron en el coste aproximado que se recogía en la *Propuesta Técnica Motivada.*

b) Por otra parte, se han suprimido algunas obras cuya eliminación no se contemplaba en la Propuesta Técnica Motivada (lo cual abunda en su diferenciación), y así se advirtió en el Informe de esta Jefatura de Ingeniería de 25 de agosto de 2020 (vid. *antecedente 11º).*

§26.- Por otra parte, en la Propuesta Técnica Motivada, a pesar de su carácter estimativo o aproximado, se describían y cuantificaban con bastante exactitud y de manera muy pormenorizada las unidades que debían integrar el PM.

No es de extrañar, por tanto, que, una vez que se autorizase la propuesta del Director de la Obra, la cuantía del PM definitivo coincidiese con la que se especificada en el Informe favorable a su autorización, no porque dicho Proyecto estuviese redactado de antemano, sino por la sencilla razón de que en la solicitud inicial de la DF ya se describían y se cuantificaban con bastante exactitud y detalle las unidades a ejecutar.

§27.- Consideramos, por tanto, que la irregularidad manifestaba por la Intervención Municipal sobre la supuesta redacción anticipada del Proyecto Modificado es inexistente y meramente especulativa.

II.7. Efectiva constancia de audiencia al contratista sobre la continuidad provisional de las obras

§28.- Resulta acreditado que se ha dado audiencia al contratista para que se pronuncie sobre la *continuidad provisional de las obras.* La U.T.E. AVDA. MEDITERRÁNEO, mediante escrito de 19 de mayo de 2020, manifestó haber tenido conocimiento de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, indicando de manera expresa lo siguiente:

"*Asimismo, que atendiendo a los motivos de interés público, mi representada manifiesta también su conformidad a continuar ejecutando las obras si se estima por el órgano de contratación*".

§29.- Por tanto, hemos de descartar la advertencia que hacía el Interventor municipal en su Informe de 19 de mayo de 2020 sobre el extremo anterior.

II.8. Efectiva constancia de crédito presupuestario para afrontar los gastos del Proyecto Modificado

§30.- Como ya hemos visto, en el primer Informe del Interventor municipal **(Informe de 19/05/2020)** se hace expresa advertencia de la posible falta de crédito para afrontar el Proyecto Modificado, toda vez que, en ese momento, al parecer, estaba pendiente de aprobación una modificación presupuestaria.

§31.- Constan los siguientes documentos de subsanación:

- Requerimiento municipal efectuado a **HIDRAQUA, S.A.,** concesionaria de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, para que, al amparo de los **arts. 7 del Pliego de Condiciones del Servicio de Agua Potable** y **1 del Pliego de Condiciones del Servicio de Alcantarillado,** y puesto que conforme a dichas cláusulas el coste de la obra debía financiarse al 75'44% con cargo a los recursos económicos de dicha concesión administrativa, **amplíe su compromiso de financiación al coste del Proyecto modificado.**

- Contestación de **HIDRAQUA, S.A.** en la que, por los anteriores motivos, **manifiesta su compromiso de financiar el 75'44% del coste del Proyecto modificado, esto es, 1.603.586'30 € I.V.A. incluido.**

- Acuerdo adoptado por el Pleno municipal con fecha 25 de mayo de 2020, en el que se adopta una modificación presupuestaria para financiar el porcentaje restante del Proyecto modificado **(24'56%),** por importe de **521.923'31 € I.V.A. incluido.**

§32.- Con los documentos anteriores, por tanto, se acredita la **existencia de financiación presupuestaria suficiente y adecuada para afrontar el Proyecto modificado,** cuyo importe total es de **2.125.509'61 € I.V.A. incluido,** como consta en el expediente **(1.603.586'30 € I.V.A. incluido** a financiar con recursos de la concesión administrativa de Agua Potable y Alcantarillado, y **521.923'31 € I.V.A. incluido** a financiar con recursos propios del Ayuntamiento, tras la correspondiente modificación presupuestaria).

§33.- En consecuencia, entendemos que no existe ninguna salvedad o reparo en materia presupuestaria o de financiación.

De hecho, en los últimos Informes del Interventor, de **fechas 28 de agosto y 3 de septiembre de 2020,** no se manifiesta ningún reparo sobre la supuesta falta de crédito o financiación suficiente, lo que ya es suficientemente expresivo de que esta cuestión ha quedado plenamente subsanada, máxime si tenemos en cuenta que, en la propia **propuesta del concejal delegado de obras aprobada en el Pleno municipal de 31 de agosto de 2020,** ya se especifican los recursos con cargo a los cuales iba a financiarse la ejecución del contrato modificado, de manera plenamente coincidente con los documentos anteriormente analizados.

II.8. Efectiva constancia de Informe técnico en el que se justifica la adecuación de los precios nuevos del Proyecto modificado a los precios generales de mercado, de conformidad con el art. 102.3 LCSP

§34.- Finalmente, entendemos que la falta de constancia del Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (advertencia realizada en el Informe del Interventor municipal de 19/05/2020) también ha quedado subsanada.

Puesto que el Proyecto modificado ha sido aprobado con *continuidad provisional de las obras,* es necesario que conste el preceptivo Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, a fin de comprobar que los precios nuevos incluidos en el PM se ajustan a los precios generales de mercado y son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato (arts. 102.3 y 242.5 e) LCSP).

§35.- Pues bien, consta un Informe emitido por esta Jefatura de Ingeniería con fecha 20 de mayo de 2020, antes de que se aprobara el expediente de continuidad provisional de las obras, en el que literalmente se expresa lo siguiente:

> "*En el Informe del Área de ingeniería de fecha 20 abril de 2020 se indicaba que las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 242 de la LCSP*.
>
> *No obstante, mediante el presente informe se da cumplimiento de forma específica al apartado 5 e) del artículo 242 de la LCSP. Los precios nuevos introducidos en la propuesta técnica motivada ya fueron revisados por el Área de Ingeniería, cumpliendo las funciones de oficina de supervisión de proyectos municipal. Estos nuevos precios se consideran correctamente estimados atendiendo al precio general del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, y no se han detectado valores anormales o desproporcionados en los mismos*".

§36.- A la vista del Informe parcialmente transcrito, es evidente que, a fecha de hoy, la salvedad que nos ocupa tampoco existe, y así se demuestra, también, con los Informes del Interventor de 28 de agosto y 3 de septiembre de 2020, en los que ya no figura ningún reparo en cuanto al cumplimiento señalado en el art. 242.5 e) LCSP. Además, en el Informe emitido por esta Jefatura de Ingeniería tras la presentación del PM ya redactado, se vuelve a constatar, literalmente, que los precios nuevos *"se consideran correctamente estimados atendiendo al precio general del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, no habiéndose detectado valores anormales o desproporcionados en los mismos".*

Es cierto que, en este caso, no ha sido una Oficina de Supervisión de Proyectos, como órgano *"ad hoc",* quien ha informado sobre la adecuación de los precios nuevos del PM a los precios generales de mercado, pero, teniendo en cuenta que las funciones de dicho órgano han sido asumidas por el Área de Ingeniería[5], y que esta última ya ha verificado el cumplimiento del anterior requisito, la cuestión debe darse por zanjada.

II.9. Alusión a aspectos formales de la tramitación

§37.- El **Sr. Interventor municipal en el informe de 28 de agosto de 2020** hace constar que el Secretario Municipal se ha limitado a emitir su Informe jurídico mediante un simple *visto bueno* del Informe del Jefe del Departamento de Contratación. Sin embargo, es cierto que el **Informe emitido por el Jefe del Departamento de Contratación con fecha 20 de abril de 2020** tiene un claro contenido jurídico y que, por tanto, podría entenderse que, a través del *visto bueno* que el Secretario ha dado al mismo (así lo reconoce el propio Interventor municipal), éste **también ha manifestado una opinión jurídica favorable a la aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras y al propio PM.** Así, el *visto bueno* del Secretario Municipal no constituye una omisión real desde un punto de vista *material,* por cuanto, **al haber aceptado (con el Vº Bº) un informe de contenido jurídico, como es el emitido por el Jefe del Área de Contratación con fecha 20 de abril de 2020, el Secretario, en realidad, ya ha emitido una opinión jurídica favorable al expediente de continuidad provisional de las obras y al Proyecto Modificado,** como exigen el **art. 191.2** y la **D.A. 3ª, apartado 8,** de la **LCSP.**

En consecuencia, se trata de una cuestión que no afecta a la existencia real de una opinión jurídica previa, máxime si tenemos en cuenta que, como ya hemos visto anteriormente, el

[5] Es habitual que los Ayuntamientos no cuenten con una Oficina de Supervisión de Proyectos (como órgano municipal específico) y que, en estos casos, se atribuyan a los técnicos municipales las funciones que la LCSP otorga a dicho órgano.

propio Secretario Municipal, durante la **sesión plenaria de 31 de agosto de 2020, se ratificó expresamente en el visto bueno que había emitido antes de que se aprobase el expediente de continuidad provisional de las obras,** afirmando, literalmente, que *"me he releído el expediente de aquel pleno, y efectivamente* ***hay razones aducidas por los técnicos y yo no tengo por qué cuestionarlas".***

§38.- La Intervención Municipal advierte de la posible comisión de una infracción muy grave del art. 28 d) LT, planteando el inicio del correspondiente *expediente sancionador.*

En primer lugar, cabría afirmar que no concurre la conducta infractora descrita en el **art. 28 d) LT** (omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante la manifestación de reparos *suspensivos),* habida cuenta de que, como hemos dicho anteriormente, **en los expedientes de proyecto modificado con continuidad provisional de las obras, ya se producen obligaciones y gastos a cargo del órgano contratante desde que se aprueba esa continuidad,** cuya finalidad es poder ejecutar las unidades del PM en tramitación, a ser provisionalmente certificadas con los precios de la Propuesta Técnica Motivada (vid. **art. 242.5 LCSP).**

En este sentido, según lo que ya hemos argumentado, es posible concluir que **la fiscalización previa del Interventor Municipal debe producirse con anterioridad a la aprobación del expediente de continuidad provisional** (no después, con la aprobación del PM) y que, por tanto, los **arts. 214.1 y 215 TRLRHL** exigen que manifieste por escrito sus reparos **antes de que dicho acto se produzca.** En esta línea de razonamiento, por tanto, los reparos manifestados en el **Informe de 28 de agosto de 2020,** más de tres meses después de que se aprobase la continuidad provisional de las obras, **no podrían tener carácter suspensivo, por su extemporaneidad,** quedando así excluida tanto la necesidad de promover un procedimiento de resolución de discrepancias como, también, la conducta infractora denunciada.

A mayor abundamiento, aun en el supuesto de que se entendiera que los reparos manifestados con **fecha 28 de agosto de 2020** tenían, realmente, carácter *suspensivo* en el sentido señalado por el **art. 216.2 TRLRHL,** podría entenderse que **el procedimiento de resolución de discrepancias que contempla el art. 217 TRLRHL, en efecto, ya tuvo lugar o fue llevado a cabo a través del Pleno municipal celebrado con fecha 31 de agosto de 2020,** lo que, nuevamente, excluiría la infracción que contempla el art. 28 d) LT por omisión del citado procedimiento de resolución de discrepancias frente a reparos *suspensivos.*

En efecto, el **art. 217.2 b) TRLRHL** establece que es el Pleno municipal el que debe resolver las discrepancias cuando los reparos del Sr. Interventor se refieran a ***"obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia",*** lo cual, evidentemente, sucede en este caso, si tenemos en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el **apartado 2 de la D.A. 2ª LCSP,** el Pleno asume las competencias del órgano de contratación (entre las cuales está el *ius variandi,* como dice el **art. 190 LCSP)** en aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 6.000.000 €.

Por tanto, cabría entender que, **en el seno del debate habido en el Pleno del Ayto. de Benidorm de 31 de agosto de 2020, ya fueron resueltas las discrepancias o reparos del Sr. Interventor,** máxime si tenemos en cuenta que el Sr. Secretario informó verbalmente de los mismos, teniéndose en cuenta, por tanto, antes de la aprobación del PM.

Finalmente, podemos sostener que, al margen de que no concurra tipo infractor descrito en el art. 28 d) LT por omisión del procedimiento de resolución de discrepancias, no puede haber responsabilidad sancionadora al no concurrir el elemento de la *culpabilidad.*

Cabe invocar, a este respecto, el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, a cuyo tenor *"sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les*

reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa".

Dicha norma consagra el denominado *principio de culpabilidad,* norma medular del Derecho Administrativo Sancionador, garantizada por el art. 25 C.E., que impone la Administrador la carga de acreditar, al menos, la concurrencia de un mínimo de culpabilidad en la conducta del sujeto infractor. De ahí que el citado art. 28.1 de la Ley 40/2015 no se refiera a las personas físicas o jurídicas *"autoras"* del hecho tipificado como infracción, sino a los *"responsables",* esto es, los culpables a título de dolo o negligencia.

Así lo constata el propio art. 28 LT, que considera infracciones muy graves las conductas que describe *"cuando sean culpables".* Por tanto, el Derecho Sancionador excluye la responsabilidad *"objetiva"* basada en el mero hecho de la infracción y exige a la Administración, como titular del *"ius puniendi",* que pruebe la concurrencia de dolo o negligencia. Es clara en este sentido la Sta. de la A.N. de 14 de mayo de 2014, que invoca varias sentencias de la Sala 3ª del T.S. y del Tribunal Constitucional en apoyo de sus consideraciones:

> "*Así mismo, el Tribunal Constitucional ha declarado reiteradamente que los principios del orden penal, entre los que se encuentra el de culpabilidad, son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, al ser ambos manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado (STC 18/1987 (RTC 1987, 18), 150/1991 (RTC 1991, 150)), y que no cabe en el ámbito sancionador administrativo la responsabilidad objetiva o sin culpa, en cuya virtud se excluye la posibilidad de imponer sanciones por el mero resultado, sin acreditar un mínimo de culpabilidad aun a título de mera negligencia (SSTC 76/1990 (RTC 1990, 76) y 164/2005 (RTC 2005, 164)).*
>
> *El principio de culpabilidad, garantizado por el artículo 25 de la Constitución, limita el ejercicio del ius puniendi del Estado y exige, según refiere el Tribunal Constitucional en la sentencia 129/2003, de 20 de junio (RTC 2003, 129), que la imposición de la sanción se sustente en la exigencia del elemento subjetivo de culpa, para garantizar el principio de responsabilidad y el derecho a un procedimiento sancionador con todas las garantías (STS de 1 de marzo de 2012 (RJ 2012, 4342) Rec 1298/2009).*
>
> *Ciertamente, el principio de culpabilidad, previsto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que solo pueden ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa los responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia. Obviamente, ello supone que dicha responsabilidad sólo puede ser exigida a título de dolo o culpa, quedando desterrada del ámbito del derecho administrativo sancionador la llamada "responsabilidad objetiva", y comprendiendo el titulo culposo la imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable …".*

Al hilo de lo anterior, podríamos sostener que la inexistencia de suspensión del expediente no ha obedecido a una actuación culposa ni dolosa, habida cuenta de que el último informe previo de la Intervención Municipal se emitió a sólo tres días del Pleno municipal en el que se iba a debatir la propuesta del concejal delegado, siendo conocedor de que esa propuesta ya se había informado positivamente por la Comisión de Régimen Interior, y más de tres meses después de que se aprobase la

continuidad provisional de las obras, precedida por un Informe de Intervención en el que, pese a tener ya a la vista la Propuesta Técnica de la DF y dos Informes técnicos favorables, no se observaron las supuestas irregularidades que más adelante se han manifestado.

III. REITERACIÓN DEL EFECTIVO ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS "CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS" QUE HAN JUSTIFICADO EL PM. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 205.2 B) LCSP. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE SACAR A LICITACIÓN PÚBLICA UN NUEVO CONTRATO

I. -**La existencia de servicios instalados en el subsuelo en posiciones distintas a las previstas en el proyecto y de servicios desconocidos.**

En el proyecto se hace un extenso análisis de las infraestructuras existentes. Para su elaboración se contactó con las empresas gestoras de los servicios, se identificaron los registros visibles en superficie de estos servicios, se utilizaron como referencia fotografías de obras realizadas y se confeccionaron planos con toda esta información. No obstante, en territorios complejos como son los centros urbanos totalmente consolidados sólo la localización física, previa demolición de pavimentos y excavación, proporciona la posición de los servicios con una adecuada precisión. Esto último es obviamente imposible en fase de proyecto.

En obras menos complejas, con mayores espacios remanentes para disponer los nuevos servicios o los reformados, es posible acomodar éstos sin cambios que impliquen la modificación del contrato. Lo anterior resulta imposible cuando el espacio es escaso, como sucede en la obra de referencia, por ejemplo, en las calles Puente, Valencia, Esperanto u Orts Llorca.

Se trata pues de una circunstancia sobrevenida que una administración diligente no ha podido prever.

II. **-La existencia de condiciones del suelo más desfavorables que las previstas en el proyecto, tales como la existencia de suelos con gran cantidad de materia orgánica, muy flojos a lo largo del eje de la Av. Mediterráneo…**

El estudio del suelo en entornos urbanos se realizada mediante sondeos, penetrómetros o catas localizadas, todos ellos son procedimientos de inspección que dan información del punto concreto en se realizan los ensayos. Así pues, el resto del entorno de proyecto se estima por extrapolación. En el caso de la obra de la Av. del Mediterráneo nos encontramos con un suelo complejo en su origen, formado entre el mar, la playa y sus zonas dunares y los relieves de los barrancos de ElsTolls y La Aigüera y que, además, ha sufrido varias transformaciones por el hombre; de su estado natural al uso agrario y, finalmente, la consolidación urbana tras la construcción del actual viario con sus servicios y los edificios colindantes.

En definitiva, no es posible conocer de forma precisa las condiciones del subsuelo en toda su extensión hasta la ejecución de la obra. Hasta esta fase sólo es posible trabajar con informaciones puntuales y extrapolaciones, de modo que resulta evidente que las modificaciones realizadas, debidas a que las previsiones no hayan sido acertadas en el 100% el ámbito, son causas sobrevenidas e imprevisibles.

III. **-La programación de la obra, tanto temporal como espacial, adaptándola a las necesidades de mantenimiento de la vida ciudadana y la circulación tanto rodada (privada y de transporte público), como peatonal.**

La planificación de las obras tanto temporal como espacial, especialmente las urbanas, son problemas complejos que no se resuelven completamente hasta el mismo momento de ejecución de las obras. Entre otras cosas, dependen de la demanda de usos ciudadanos en el entorno durante el tiempo de la ejecución. Los usos demandados y que potencialmente se desarrollan en el mismo espacio que las obras son, en general: tránsito motorizado, peatonal y otros, así como uso del espacio por parte de comerciantes, vecinos,

asociaciones, administraciones, etc. Otra de las variables que influyen de forma determinante es la fecha de ejecución, lo que depende a su vez de la fecha de inicio, de la disponibilidad de materiales etc.

No es posible conocer de forma completa todos estos datos ni durante la redacción del proyecto ni durante la tramitación de los contratos de obra. La imposibilidad de conocimiento concreto de las mencionadas condiciones de ejecución, antes de la propia ejecución de las obras, motiva que las variaciones de las condiciones supuestas en proyecto deban ser consideradas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

IV. -Las dificultades de desarrollo de las piezas de pavimentación de HPC.

Las especificaciones y precios de proyecto se obtuvieron mediante consulta a varios industriales. Asimismo, en la licitación de las obras se exigió la presentación de muestras del producto a las empresas que ofertaron, presentando varias de ellas muestras muy similares. Al inicio de las obras se pidieron nuevas muestras que reprodujeran los procedimientos de fabricación que los industriales propuestos por el contratista seguirían, obteniéndose resultados repetidamente negativos, especialmente en lo relativo a la resbaladicidad exigida por la normativa de accesibilidad y reflejada en el PPTP de proyecto.

A raíz de estos problemas se contactó con otros industriales, desarrollando finalmente el producto por un modo de fabricación, diferente del utilizado en las muestras iniciales, pero cubierto por las prescripciones de proyecto.

Se puede aseverar que la Administración tomó todas las precauciones posibles (incluyendo la entrega de muestras en el proceso de licitación), de modo que el retraso en el desarrollo del producto debe considerarse una causa sobrevenida imprevisible para la Administración, con los datos que ésta, siendo diligente, tenía durante la elaboración del proyecto y la licitación de las obras.

V. Adaptación de la geometría de la obra en Av. Mediterráneo por el cambio en el diseño de movilidad de ésta, que pasa a tener sentido único, dirección hacia plaza triangular, así como el diseño de un carril mixto para bicicletas y emergencias, a ubicar en el lado sur de la avenida, todo ello a petición de los SS. TT. municipales tras la observación del funcionamiento del tráfico en una configuración similar durante la ejecución de las obras.

Durante la redacción del proyecto se realizaron numerosas consultas y reuniones, incluyendo varias del Consejo de Movilidad en las que se expuso el funcionamiento del tráfico una vez concluidas las obras recogidas en proyecto. Estas soluciones se basaban en el modelado matemático del comportamiento del tráfico en la ciudad obtenido mediante micro-simulación.

Estas técnicas, siendo las más avanzadas que es posible utilizar, al menos a nivel comercial, no dejan de ser simulaciones que no pueden sustituir a la experiencia directa. Del mismo modo, son herramientas muy útiles para mostrar qué efectos tendrán los cambios proyectados a los agentes implicados en la toma de decisiones, pero no pueden sustituir totalmente a la experiencia directa de la situación real una vez producida. Es por ello que, a pesar de haber utilizado las mejores técnicas para la redacción del proyecto, la observación del buen comportamiento del tráfico una vez suprimido totalmente el sentido entre el centro y la Av. de Europa con motivo de la ejecución de las obras, llevara primero al convencimiento de los SSTT y, después, del Consejo de Movilidad, de que la optimización de la inversión se obtenía adoptando la solución del Proyecto Modificado. Se debe recordar que antes de las obras había cuatro carriles, en el anteproyecto eran tres, en proyecto dos y con la realidad del funcionamiento en situación de obras se ha podido observar que con un solo carril era posible y se obtenía una solución integral. Además, esta modificación lo que produce es una reordenación de la organización espacial de la obra y no requiere, al menos de forma directa, de precios nuevos.

Finalmente cabe concluir que, puesto que se procedió de forma diligente, se trata de una causa sobrevenida e imprevisible.

VI. La adaptación del diseño final de las aceras de la Av. Mediterráneo al diseño final de Calle Puente, Valencia y Plaza triangular (ver XVII) utilizando materiales y elementos formales similares en ambas zonas.

Tal y como se puede deducir de la descripción de la causa, ésta es consecuencia de la causa XVII, que a su vez es consecuencia de la causa IV, cuyo análisis ya se ha efectuado. Su adopción es necesaria para la mejor optimización de la inversión y no requiere de precios nuevos adicionales a los introducidos por las causas primigenias (IV y XVII).

VIII. El requerimiento municipal de la compra de los moldes con que se fabrica el pavimento HPC, con el objeto de controlar su producción, por ser un pavimento expresamente desarrollado para la obra, y abaratar obras posteriores que usen el mismo modelo.

Se trata de una causa que deriva de la causa IV. Permite la producción del pavimento en exclusiva para las fases posteriores previstas en el anteproyecto de la reforma de la Av. del Mediterráneo, usando el mismo molde, el cual se habrá ya amortizado con la construcción de esta primera fase.

El mismo desconocimiento del proceso de fabricación del pavimento y las dificultades de su desarrollo, expuestas en IV, impiden que durante la redacción del proyecto o la licitación de las obras se pudiera prever la necesidad de la compra de los moldes para conseguir la requerida optimización de la inversión y es, por lo tanto, una causa sobrevenida e imprevisible

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

IX. La unificación en una sola medida,24.7x10x8 cm, de las piezas de pavimentación de HPC, debido a las limitaciones y condiciones técnicas del sistema de prensado cara abajo que finalmente se ha empleado para la fabricación de la pieza y que ha condicionado su definición y características de materiales y procesos.

Esta causa es consecuencia de la IV y su objetivo es poder ejecutar la obra usando un solo molde. Esto es necesario para reducir la inversión requerida para la compra de moldes. En todo caso, esta causa no implica la introducción de unidades nuevas, sino la variación del número de unidades necesarias para la ejecución de las obras.

X. La adición de un facilitador de limpieza superficial al pavimento HPC con el objetivo de permitir una mejor limpieza inicial y un más fácil mantenimiento.

También es una causa derivada del propio desarrollo de la pieza de HPC tratado en IV y, por lo tanto, una causa sobrevenida e imprevisible.

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

XI. El cambio de la definición del relieve del modelo de pavimentación tipo HPC, que se ha rediseñado buscando una mejora en su percepción desde las distancias de visualización, tanto cercanas como lejanas.

Esta causa está también relacionada con la IV ya que, incluso aunque se hubiera precisado el diseño del relieve durante la fase de ejecución, los precios nuevos introducidos para dar respuesta son sólo necesarios debido al proceso de ejecución concretamente adoptado. De hecho, en el caso de haberse fabricado las piezas por el procedimiento de wetcast (con el que se fabricaron las muestras, ver IV), no hubiera sido requerido.

Es por ello por lo que se debe considerar que la causa primigenia es, precisamente, la necesidad de ajustar el proceso de fabricación tal y como se justificó en IV. Siendo esta última una causa sobrevenida e imprevisible, también lo son las causas derivadas.

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

XII. La adaptación del procedimiento de colocación y rejuntado de las piezas de HPC tras los tramos de prueba realizados.

En el proyecto se previó la realización de tramos de prueba de pavimentación con HPC para verificar que, con el procedimiento descrito en el CP1 y en el PPTP del proyecto, la ejecución de las obras resultaba satisfactoria tanto desde el punto de vista de su resistencia final frente a las cargas de tráfico (en cocheras y entradas de calzadas), como de la nivelación y alineación.

Tras las pruebas, y atendiendo al carácter singular del pavimento, se detectaron problemas por daño a los bordes vivos de las piezas durante el proceso de alineación y nivelación, si este se realizaba según la descripción de proyecto. Por este motivo, resultó necesario variar el procedimiento ejecutivo para adaptarlo a las características últimas del material empleado.

Lo anterior era imposible de prever durante la redacción del proyecto y la licitación de las obras debido a las causas descritas en IV y relacionadas, y a que precisamente la ejecución de las pruebas de colocación se realiza necesariamente durante la fase de obras, momento en el que se dispone del material para su realización.

Según lo antes descrito, una administración diligente no puede prever esta circunstancia porque el momento preciso en el que es posible detectarla es, justamente, durante la ejecución de los tramos de prueba. Todo lo anterior justifica plenamente su condición de causa sobrevenida e imprevisible.

XIII. El cambio de las especies vegetales.

El cambio de especies viene motivado por las variaciones realizadas en la geometría en planta de la obra y en el sistema de alumbrado por catenaria, descritas en VI, XIV y XV, cambios que han obligado a colocar arbolado cuya copa sea compatible con el espacio disponible y cuyo comportamiento en relación con las condiciones del suelo y del soleamiento hicieran posible su arraigo y mantenimiento. La condición de imprevisibilidad sobrevenida queda, por lo tanto, perfectamente justificada por las causas primigenias de la que ésta deriva.

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

XIV. La luminaria Cyclo, que forma parte del alumbrado singular proyectado, se ha modificado para dividirla en tres secciones independientes que se unen para formar un único elemento formal (ídem XV).

XV. Adaptación del sistema de alumbrado por catenaria al diseño industrial final de la luminaria Cyclo de 4.0 m de diámetro, desarrollado durante el primer periodo de construcción de las obras por parte del industrial propuesto por el Contratista (válida para XIV por tener mismo origen).

La definición de proyecto de la luminaria cyclo procede de la oferta técnico económica de un industrial, realizada previa a la fase de producción del modelo. Se debe señalar que la luminaria es de diseño exclusivo.

Los pormenores del diseño final y los problemas derivados de su especificidad sólo han quedado patentes tras el proceso de fabricación de los prototipos, y no hubiera sido posible

preverlos sin este desarrollo. Es por ello por lo que las variaciones que ha sido necesario introducir sólo se podían conocer en el último estadio del proceso de desarrollo de la luminaria, incluyendo incluso la instalación de luminarias de prueba.

Es decir, una vez decidido en el proyecto la implementación de una iluminación singular, una administración diligente no puede prever los problemas y consecuentes ajustes que puede conllevar durante su desarrollo e instalación, siendo las necesidades de modificación sobrevenidas e imprevisibles.

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

XVI. La modificación del tanque anticontaminación, especialmente la arqueta D (elemento central del mismo), con el objetivo de instalar un sistema de recirculación de aguas para facilitar la limpieza automática del tanque y reducir con ello los futuros costes de explotación.

Durante la ejecución de las obras, el Servicio de Gestión Integral de saneamiento comunicó que, para el mantenimiento de la infraestructura, sería necesario cortar al tráfico el carril de circulación de vehículos generales y transporte público de la avenida, con el objetivo de ubicar un camión de limpieza en los puntos de acceso al tanque. Se trata, además, de una actividad que será necesario realizar varias veces al año, para evitar molestias por olores, así como problemas de funcionamiento en las compuertas del sistema.

Debido a la nueva ordenación del tráfico descrita en (V), inhabilitar el carril necesario resulta incompatible con el normal funcionamiento del tráfico en la zona, salvo en horario nocturno (con las consecuentes molestias por ruidos y los sobrecostes). Esta imposibilidad se debe a que, dada la posición de los registros del tanque, la operación requeriría el corte del carril dedicado al tráfico rodado, incluyendo el de autobuses.

Para posibilitar el tráfico en esta circunstancia, se debería utilizar el carril bici y de emergencias, desviado puntualmente el tráfico para rodear la zona de trabajo. Esta configuración es peligrosa por cuanto los ciclistas que circulen en dirección al centro no tendrían visibilidad del tráfico que discurre en su misma dirección, existiendo también problemas de visibilidad en el sentido contrario. Las situaciones anteriores son peligrosas y deben ser evitadas. La instalación de un sistema automatizado de limpieza corrige estos problemas, teniendo como ventaja adicional, el ahorro en los costes de mantenimiento.

Puesto que la circunstancia causante de esta necesidad deriva del cambio de geometría explicado en V, y establecido que ésta fue imprevisible y sobrevenida para una administración diligente, la causa subsecuente, también lo es.

Adicionalmente, la ejecución de estas obras reducirá los costes de mantenimiento, optimizando, por lo tanto, la inversión.

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

XVII. La adaptación del colector de Esperanto al espacio realmente disponible en el inicio de la Avenida, condicionado por la cántara de la EBAR de Esperanto.

Se trata de adaptaciones motivadas por la existencia de servicios cuya geometría no se conocía de forma precisa durante la redacción del proyecto.

Tal y como se indicaba en I, en el proyecto se hace un extenso análisis de las infraestructuras existentes. Durante la redacción se estableció contacto con las empresas gestoras de los servicios, se identificaron los registros de superficie de los servicios, se utilizaron como referencia fotografías de obras realizadas y se confeccionaron planos con esa información. No obstante, en territorios complejos como lo son los centros urbanos

totalmente consolidados, sólo la demolición de pavimentos y las excavaciones proporcionan una total certeza de la posición de los servicios existentes. Esto último es obviamente imposible en fase de proyecto.

En concreto, la falta de espacio al inicio de la av. Esperanto es debido a la posición de la multitud de servicios que discurren paralelos a la EBAR de Esperanto, así como a la geometría de los muros exteriores de ésta, que ocupan más espacio del previsto en el proyecto y que, además, contaban con muretes de guarda (para el proceso ejecutivo) que debieron demolerse de forma manual.

Por otro lado, el trazado tanto en planta como en alzado del colector de impulsión de la EBAR, no coincide con la documentación gráfica disponible y, al carecer de registros abiertos como los del saneamiento por gravedad, no ha podido ser conocido con suficiente precisión hasta la ejecución de las excavaciones y las múltiples catas realizadas en el periodo de ejecución de las obras.

Es, por ello, por lo que las adaptaciones descritas son consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para una administración diligente.

XVIII. La eliminación de los contenedores soterrados, por petición municipal.

Se trata de una reducción de unidades de obra, obligatoria para el contratista según el art. 242.1 LCSP y que no requiere la introducción de precios nuevos, materializándose únicamente mediante la no certificación de estas unidades en la liquidación del contrato. Tiene relación con lo explicitado en I y II, y que, en resumen, se derivan de la existencia de servicios instalados en posiciones distintas a las del proyecto así como de condiciones de contorno del suelo más desfavorables, tal como ya se ha relatado con anterioridad. Estas dificultades no aconsejan realizarlo en este momento y posponerlo, si realmente fuese conveniente al momento de la licitación del servicio de recogida de RSU puesto que será en ese momento cuando existirán diversas posibilidades que permitan adaptar la solución a las dificultades de ocupar los huecos de los soterrados y a la vez dejar espacio para otros servicios.

XIX. La necesidad de nuevas unidades no previstas en el proyecto con el objetivo de mejorar la ejecución de las obras.

Tal y como se describe en esta causa, estas unidades obedecen a otras ya descritas con anterioridad “todo ello a la vista de las condiciones desfavorables del suelo, y otras detalladas en el apartado de descripción de las modificaciones” y, por lo tanto, no añaden ni restan a la consideración de si las causas de modificación son sobrevenidas e imprevisibles por depender de las causas primigenias ya descritas en otros apartados.

XX. Imposibilidad de ejecución de las obras de la Av. Emilio Romero debido a que se carece actualmente del permiso preceptivo por parte de la DG de Costas

Se trata de una reducción de unidades de obra a ejecutar en la Mejora nº 1, obligatoria para el contratista según el art. 242.1 LCSP y que no requiere la introducción de precios nuevos, materializándose únicamente mediante el empleo de la valoración económica de las obras no ejecutadas para su empleo en la ejecución de la obra principal.

En todo caso, en un ámbito administrativo tan complejo como el que tenemos en la Comunidad Valenciana (y en general en todo el territorio nacional), el resultado de las consultas realizadas a terceros, y los plazos para conseguir las contestaciones, añaden grandes incertidumbres. Puesto que se trata de un permiso que depende de la administración autonómica, y su actuación no depende del ayuntamiento, el resultado de las consultas no puede ser previsto con precisión por parte de este, resultando, por tanto, esta causa de modificación, imprevisible y sobrevenida.

XXI. No ejecución de parte de las obras de la Av. Bilbao por cambio en las necesidades atendiendo a petición de los SS. TT. municipales, según expuesto en punto 2, apartado (e) de la memoria del PM

Se trata de una reducción de unidades de obra, obligatoria para el contratista según el art. 242.1 LCSP y que no requiere la introducción de precios nuevos, materializándose únicamente mediante la no certificación de estas unidades en la liquidación del contrato.
En todo caso, las causas implicadas en la toma de esta decisión son (sin ser exhaustivos) IV, V y XX, por lo que se puede considerar que la naturaleza imprevisible de esta causa es la combinación de las correspondientes a IV, V y XX, las cuales se ha justificado que resultaron imprevisibles y sobrevenidas para una administración diligente.

XXII. Las lluvias excepcionales acaecidas durante el mes de septiembre tuvieron lugar durante la construcción del tanque anticontaminación, el cual se conecta con los colectores de pluviales de la Av. Orts Llorca.

En este caso, la propia excepcionalidad de las lluvias descritas en este apartado, implica el carácter de causa sobrevenida e imprevisible.

XXIII. La necesidad de introducir partidas para abonar los trabajos preparatorios de la paralización de las obras entre los días 30 de marzo y 9 de abril de 2020, así como para el mantenimiento de la seguridad en el entorno de las obras

Estas medidas fueron consecuencia de la paralización obligada de las obras por el Estado de Alarma decretado por el Gobierno debido a la COVID-19. Es obvio que esta es también una causa sobrevenida e imprevisible.

XXIV. Los ajustes tanto en las geometrías como en las tecnologías empleadas en los elementos singulares multimedia, Tecnohito y Tecnoparadas.

Se trata en definitiva de un reajuste de la definición del proyecto y del anejo de mejoras a la tecnología finalmente empleada, lo que implica una reducción global de costes tras restar unidades nuevas de menor coste a las previstas y optimizar la inversión y su protección.
En este sentido, se debe indicar que estas tecnologías están en una continua evolución, lo que propicia la variación del óptimo a aplicar en tiempos comparables con el correspondiente a la redacción de proyecto y ejecución de la obra.
Esta situación de mercado cambiante motiva la consideración de causa sobrevenida e imprevisible.

XXV. El aumento de mediciones a ejecutar en la mejora nº3 frente a las previstas en el PCAP, así como la necesidad de valorar unidades de obra no previstas en la definición de la mejora según el PCAP.

En este caso, la variación del número de unidades no requiere realmente la modificación del contrato, sino únicamente medir lo realmente ejecutado. Por otro lado, la razón de la necesidad de utilización de unidades nuevas se deriva de las condiciones locales de ejecución por interferencia con los servicios existentes, de modo que se consideran válidos los mismos razonamientos que en las causas **I** y **XVII,** concluyendo, por lo tanto, que se trata de causas imprevisibles y sobrevenidas.

XXVI. La ejecución por parte de las obras del Anillo Ciclista del aglomerado de la calzada y su pintura y la solicitud de los SS. TT. municipales de no ejecución de parte de las obras de reurbanización desde la calle Ibiza hasta el final de la actuación (ver Error: Reference source not foundError: Reference source not found **de la memoria del PM) con motivo de las obras de acometida al Centro Cultural que promueve la GVA, han hecho que se reduzcan los trabajos a realizar en la Obra de Mejora nº 4.**

Se trata de una reducción de unidades de obra, obligatoria para el contratista según el art. 242.1 LCSP y que no requiere la introducción de precios nuevos, materializándose únicamente mediante la compensación de las unidades no ejecutadas en la Mejora para su empleo en el resto de la obra.
Las obras de la avenida de Europa que se realizan con la avenida del Mediterráneo no son obras de proyecto ni tampoco el reasfaltado realizado en el caso del Anillo Ciclista. Se trata de dos mejoras concurrentes de dos obras, y en el caso del Anilllo Ciclista se produce una mejora de un 69%, a priori, desmesurada, y que, además, finaliza antes que las obras

propias de este informe. Por ello, se trata simplemente de una reducción de unidades en una mejora puesto que se pone en servicio la nueva calzada para agotar la mejora realizada en el Anillo Ciclista y que, a priori, resultaba impensable.

Por otra parte, las obras del Centro Cultural no dependen de este Ayuntamiento sino de un organismo que depende de una Administración supramunicipal. Estas obras afectan a la vía pública y ello origina un reajuste parcial consistente en reducir las unidades de obra afectadas.

XXVII. La necesidad de adaptación de determinadas unidades de obra a las condiciones de ejecución de la obra de Mejora nº4

La necesidad de introducir unidades nuevas obedece a diversos motivos:

(a) Necesidad de adaptación de las obras a las condiciones geométricas y de servicios existentes y otras preexistencias enterradas.

Se trata de unidades que son necesarias para adaptar la ejecución a la ordenación de los servicios o al espacio disponible y que, por las razones indicadas en I, deben ser consideradas como sobrevenidas e imprevisibles. De entre ellas destaca, por el importe destinado, la imposibilidad de sustitución de los colectores de alcantarillado, en varias manzanas, por existir servicios en paralelo y en la misma vertical que el colector a sustituir y que impedían los trabajos a cielo abierto, obligando a realizar una rehabilitación con manga. Hay que tener en cuenta que, por otro lado, se ahorra la ejecución de los colectores a cielo abierto que estaban previstos, lo que compensa económicamente la mayor parte el gasto.

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
PCON200	ml	Picado previo de bordillo, con protección necesaria de raíces de arbolado existente, y ayudas manuales en zonas necesarias.	1.492,36	14,46	21.579,53
PCON201	ml	Excavación de preparación para cimento de bordillo con medios manuales	264,00	34,23	9.036,72
PCON215	ud	Suministro y colocación de Packer puntual de reparación de tubería existente de saneamiento, incluyendo materiales, resinas y elementos específicos de colocación y verificación de su colocación mediante cámara, en un longitud de hasta 3 metros	2,00	881,65	1.763,30
PCON231	ud	Suministro e instalación de césped primavera en catas ubicadas en mediana de Avda. del Mediterráneo	1,00	1.168,02	1.168,02
PCON527	m	Rehabilitación encamisado reversible hasta D: 400 mm. Incluso limpieza	289,00	510,25	147.462,25
PCON534	m	Acondicionamiento previo de tubería existente, limpieza y fresado.	289,00	125,54	36.281,06
PCON535	ud	Ud Reapertura aislada y completa de tubería en pozo o acometida	9,00	733,24	6.599,16
PCON536	ud	Ud Rotura parcial y condicionada a generar espacios necesarios dentro de pozo.	4,00	1.329,54	5.318,16
PCON537	ud	Reposición de pintado carriles	1,00	1.651,91	1.651,91
PCON200	ml	Picado previo de bordillo, con protección necesaria de raíces de arbolado existente, y ayudas manuales en zonas necesarias.	1.492,36	14,46	21.579,53
PCON201	ml	Excavación de preparación para cimento de bordillo con medios manuales	264,00	34,23	9.036,72
PCON207	ud	Operaciones manuales para recuperación de pernos de semáforo o columna, incluso limpieza y preparación para su reutilización	24,00	153,46	3.683,04
PCON210	ud	Desplazamiento de columna de trafico de 2,4 metros de altura con conexiones de 1 a 3 elementos de trafico	16,00	59,44	951,04
PCON211	ud	Desplazamiento de báculo de trafico de 6 metros de altura con conexiones de 1 a 3 elementos de trafico	12,00	152,25	1.827,00

(b) Necesidad de la adaptación de los procedimientos de ejecución de las obras a las posibilidades de afección al tráfico rodado.

Se trata de unidades que han facilitado la ejecución con la mínima alteración del tráfico y la vida ciudadana. Estas condiciones, si bien se pueden estimar, no se conocen hasta el momento de su ejecución, dependiendo del estado de la vida ciudadana en la época concreta en la que se pueden acometer las obras. Estas condiciones implican la necesidad de compatibilizar las obras con el tráfico ciudadano, lo que implica mayores tiempos y medios de ejecución, lo que debe ser abonado.

Son, por lo tanto, imposibles de prever con precisión en el momento de la licitación, y deben ser consideradas causas sobrevenidas e imprevisibles.

Se pueden considerar en esta categoría las siguientes:

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
PCON198	ud	Chapas metálicas cruce de zanjas aglomerado	1,00	3.148,85	3.148,85
PCON199	m3	Excavación en cruce de calzadas con trafico alternativo	54,00	119,70	6.463,80
PCON202	ud	Chapas metálicas cruce de zanjas aglomerado	23,30	128,25	2.988,23
PCON217	ud	Retirada de marcos y tapas existentes previamente a la demolición, incluyendo corte de pavimento alrededor, retirada de tapa y guardia y custodia para posterior empleo.	75,00	47,79	3.584,25
PCON571	ud	Trabajos nocturnos, cruce calzada, y entronque completo.	1,00	7.302,75	7.302,75
PCON579	ud	Partida alzada a justificar de mejora zonas no pavimentadas.	0,10	30.000,00	3.000,00

(c) Necesidad de adaptación o introducción de unidades de obra para completar las obras a ejecutar

El resto de las unidades de obra vienen a terminar de definir o a añadir algunas obras cuya ejecución es necesaria.

Se debe tener en cuenta que las obras de la mejora nº4 no son obras de proyecto sino que se ofertan en base a una definición básica y con un preciario estimativo, no de un proyecto formalmente redactado. Es por ello que es razonable pensar que estos pequeños desajustes obedecen más a las circunstancias de la licitación que a la imprevisión de la administración, en todo lo que son imprevisibles el contenido de las ofertas recibidas y los resultados de la licitación.

Para mayor abundamiento, siendo una causa claramente sobrevenida e imprevisible, también era manifiestamente justificable al amparo del art. 205.2.a LCSP. No obstante, no se ha seguido la vía del art. 205.2.a LCSP para su justificación al igual que en los restantes casos.

IV. RESUMEN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

1.- Ha existido una clara labor de fiscalización previa, en los términos exigidos por los arts. 213 y 214 del T. Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, como lo demuestran los tres informes críticos emitidos por la Intervención Municipal (Informes de 19 de mayo y 28 de agosto de 2020) antes de que, con fecha 31 de agosto de 2020, el Pleno municipal aprobase el Proyecto modificado y la modificación del contrato.

2.- En el citado Pleno se tuvieron en cuenta todos los informes emitidos por la Intervención Municipal antes de esa fecha, incluyendo el de fecha 28 de

agosto de 2020, puesto que así se dice expresamente en la certificación del acuerdo emitida por el Sr. Secretario Municipal con fecha 2 de septiembre de 2020, el cual, además, expuso oralmente el contenido de tales informes durante la sesión plenaria, tal y como consta en la grabación de la misma.

3.- Además**, el acto generador de obligaciones económicas para el Ayuntamiento ya se produce con la aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras, por dos razones:**

- **En primer lugar, una vez que se aprueba la continuidad provisional de las obras, según dispone el art. 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), existen dos plazos perentorios de seis meses para la aprobación técnica del Proyecto modificado y ocho para la aprobación de la modificación contractual. Por tanto, a efectos de fiscalización (función Interventora), la continuidad provisional de las obras ya tiene repercusión económica para la corporación local contratante, habida cuenta de los improrrogables plazos en los que deben estar aprobados el PM y la modificación contractual.**
- **Además, como se desprende del propio art. 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la continuidad provisional de las obras tiene por objeto, con fundamento en la preservación del interés público, la ejecución de las unidades de obra del Proyecto Modificado en tramitación, y de ahí que el citado precepto exija que las unidades no previstas en el Proyecto inicial que se ejecuten durante la tramitación del PM se certifiquen tomando provisionalmente como referencia los precios que figuren en la Propuesta Técnica Motivada.**

  De esta forma, cuando se aprueba la continuidad provisional de las obras, el PM ya empieza a ejecutarse y certificarse (con el gasto económico que ello supone para el Ayuntamiento contratante), pudiendo darse las circunstancia de que, cuando el PM se apruebe definitivamente en el futuro, gran parte del mismo esté ya ejecutado.

4.- En consecuencia, **los reparos manifestados con fecha 28 de agosto de 2020 son extemporáneos, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el art. 215.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tales reparos deberían haberse manifestado, por escrito, antes del día 25 de mayo de 2020,** fecha en la que se aprobó, en sesión plenaria, el expediente de continuidad provisional de las obras.

De hecho, **hubo fiscalización previa y efectiva a este último acuerdo, como lo demuestra el Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2020,** en el que no se apreció ninguna de las supuestas irregularidades que, después de varios meses, se manifestaron tardíamente en su Informe de 28 de agosto de 2020.

5.- Por consiguiente, habiendo existido una fiscalización previa y efectiva al acto municipal de trascendencia económica, no se ha infringido el art. 214 del citado Texto Refundido ni los arts. 3, 7 y 10 del citado Real Decreto 424/2017.

6.- Por otra parte, el hecho de que la Comisión Informativa de Interior dictaminara la propuesta de aprobación del Proyecto modificado dos días antes de que la Intervención Municipal emitiera su Informe de 28 de agosto

de 2020, no significa que el expediente sometido a dicha Comisión estuviese incompleto, toda vez que **dicha Intervención ya había emitido Informe con fecha 19 de mayo de 2020 (después de tener a la vista la Propuesta Técnica Motivada de la DF y los Informes del Jefe de Contratación y de esta Jefatura Técnica de Ingeniería de 20 de abril de 2020),** y en dicho Informe de Intervención no se manifestaba ninguna de las supuestas irregularidades que se afirmaron meses después.

El meritado Informe de Intervención de fecha 19/05/2020, además, **se emitió antes del acuerdo plenario de aprobación del expediente de continuidad de las obras (Pleno municipal de 25/05/2020),** que, según hemos argumentado, a efectos de fiscalización, es el acto que verdaderamente genera obligaciones para la corporación local.

7.- Por tanto, no existe ninguna irregularidad invalidante, máxime si tenemos en cuenta que la intervención de la Comisión Informativa de Régimen Interior alude a una cuestión de organización y funcionamiento interno de la entidad local, pero no se regula como trámite o requisito esencial del Proyecto modificado en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

8.- Llama la atención que en el Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2019 no se plantease el supuesto incumplimiento ni la supuesta falta de justificación de los presupuestos recogidos en el art. 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, a pesar de que dicho informe fue elaborado a la vista de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, en la que se exponían detalladamente las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que justificaban la aprobación del Proyecto modificado, y después de que se emitieran los Informes del Jefe de Contratación y de la Jefatura Técnica de Ingeniería, en los cuales, tras estudiar la Propuesta Técnica Motivada de la DF, se concluía que, en efecto, existían circunstancias que no se pudieron prever en el momento de la licitación y que exigían la modificación del contrato.

9.- Nada se dijo en ese primer Informe de Intervención, por lo que cabe colegir que no existe irregularidad ni sombra de duda en el cumplimiento de los requisitos señalados en el **art. 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público,** máxime si tenemos en cuenta que la función de la Intervención Municipal en la fiscalización previa de los actos municipales, como dice el **art. 214.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** es *"crítica",* así como que dicho Intervención **tiene la obligación de manifestar todos sus reparos *"antes de la aprobación del acuerdo o resolución"* (art. 215 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).**

No se entiende, por tanto, que, más de tres meses después de ese Informe, y a tres días del Pleno municipal para la aprobación del Proyecto Modificado, la Intervención Municipal cambie su opinión inicial y ponga en cuestión el cumplimiento del **art. 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público,** sobre todo si tenemos en cuenta que, como hemos dicho, **el acuerdo que verdaderamente debía ser objeto de fiscalización previa por generar obligaciones económicas para el Ayuntamiento (arts. 214 y 215 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) era el de aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras,** producido varios meses antes.

10.- En todo caso, no es lógico negar la existencia de estudio o justificación que demuestre la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, en los términos señalados en el citado **art. 205.2 b) de la Ley de Contratos Sector Público.**

Es evidente que la aplicación del citado **art. 205.2 b),** en este caso, ha sido tanto estudiada como motivada o justificada, y así se desprende de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, en la que se describen, de manera pormenorizada, hasta 22 circunstancias sobrevenidas, explicando en qué consisten y qué impacto ha tenido en la obra, y, también, de los dos Informes técnicos emitidos por el Jefe del Área de Contratación y la Jefatura de Ingeniería en abril de 2020, en los que se especifica que se ha estudiado esa Propuesta Técnica y que, a la vista de la misma, se concluye la efectiva existencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

11.- Por otra parte, habiendo revisado nuevamente la documentación, **no hemos encontrado en la Propuesta Técnica Motivada de la DF ni en la Memoria del Proyecto Modificado modificaciones que obedezcan a circunstancias preexistentes o que diligentemente se hubiesen podido prever** en el momento de la licitación.

Sin ánimo de ser exhaustivos, analizando el **apartado 2.7 de dicha Propuesta Técnica,** no parece que fuese razonablemente previsible que en el subsuelo existiesen servicios instalados en posiciones diferentes a las contempladas en el Proyecto e, incluso, servicios desconocidos; o que el suelo, durante la ejecución de la obra, poseyera condiciones más desfavorables que las estudiadas en el Proyecto por aportaciones derivadas de fugas producidas en el antiguo colector general del municipio; o que, una vez iniciada la fase de ejecución del contrato, se imponga la necesidad de adaptar la obra a necesidades de tráfico rodado y peatonal del municipio o se cambie el diseño y el sentido de las vías públicas en la que se está interviniendo; o que, durante la fase constructiva, afloren problemas en la fabricación y suministro de las piezas de pavimentación previstas en el Proyecto; o que se produzcan cambios geométricos que debiliten la resistencia al viento del sistema de alumbrado diseñado en el Proyecto; o que, durante la fase constructiva, acontezcan lluvias torrenciales que requieran acciones urgentes no proyectadas.

12.- Además, es evidente que el Proyecto modificado objeto de análisis, conforme a lo exigido en el art. 205.2 b) número 2º de la Ley de contratos del Sector Público, no altera la naturaleza del contrato, puesto que, en consonancia con lo señalado en el art. 204.2 de dicha Ley, no ha sustituido las obras a ejecutar por otras diferentes ni ha modificado el tipo de contrato, resultando igualmente claro y justificado en los diferentes documentos e informes del expediente que, como exige el art. 205.2 b) número 3º de la Ley de Contratos del Sector Público, no se supera el 50% del precio inicial del contrato I.V.A. excluido.

13.- Por tanto, puesto que la concurrencia del supuesto previsto en el **art. 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público** se ha estudiado y justificado suficientemente por los técnicos competentes en la materia, el Proyecto modificado es legalmente viable y que no se ha vulnerado dicho precepto.

En consecuencia, no era necesario resolver el contrato ni celebrar uno nuevo previa sustanciación de una nueva licitación pública, en los términos

señalados en el **art. 203.2 (último párrafo) de la Ley de Contratos del Sector Público.**

14.- No existe ningún motivo ni base para sospechar, siquiera sea de manera indiciaria, que el Proyecto Modificado ya estuviese redactado cuando se informó favorablemente a su autorización, entre otras razones porque dicho Proyecto Modificado presenta diferencias con la Propuesta Técnica Motivada que le dio origen y motivó esa autorización. Así:

- Existen precios nuevos en el Proyecto modificado que no se incluyeron en el coste aproximado que se recogía en la Propuesta Técnica Motivada.
- Por otra parte, se han suprimido algunas obras cuya eliminación no se contemplaba en la Propuesta Técnica Motivada, y así se advirtió en el Informe de esta Jefatura de Ingeniería de 25 de agosto de 2020.

15.- Por otra parte, en la Propuesta Técnica Motivada, pese a su carácter meramente estimado o aproximado, se describían y cuantificaban con bastante exactitud y de manera muy pormenorizada las unidades que debían integrar el PM.

No es de extrañar, por tanto, que, una vez que se autorizase la propuesta del Director de la Obra, la cuantía del PM definitivo coincidiese con la que se especifica en el Informe favorable a su autorización, no porque dicho Proyecto estuviese redactado de antemano, sino por la sencilla razón de que en la solicitud de la DF ya se describían y se cuantificaban con bastante exactitud y detalle las unidades nuevas a ejecutar.

Por tanto, la supuesta irregularidad manifestada por la Intervención Municipal sobre la supuesta redacción anticipada del Proyecto Modificado es inexistente y meramente especulativa.

16.- Resulta acreditado que existe constancia de haber concedido audiencia al contratista para que se pronuncie sobre la *continuidad provisional de las obras.* La U.T.E. AVDA. MEDITERRÁNEO, mediante escrito de 19 de mayo de 2020, manifestó haber tenido conocimiento de la Propuesta Técnica Motivada de la DF, indicando de manera expresa que *"… atendiendo a los motivos de interés público, mi representada manifiesta también su conformidad a continuar ejecutando las obras si se estima por el órgano de contratación".*

17.- Asimismo, resulta documentalmente acreditada la existencia de dotación o financiación presupuestaria suficiente para afrontar la ejecución del Proyecto modificado, que se ejecutará en un **75'44 %** con cargo a los **recursos económicos de la concesión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** (conforme a los **arts. 7 del Pliego del Servicio de Agua Potable** y **1 del Pliego de Condiciones del Servicio de Alcantarillado)** y en el restante **24'56%** con cargo a **recursos municipales.**

Así se desprende del compromiso de financiación expresamente adoptado por la concesionaria HIDRAQUA, S.A. y del acuerdo plenario de modificación presupuestaria adoptado con fecha 25 de mayo de 2000, y así consta, también, en el propio acuerdo de aprobación del Proyecto modificado (véase la certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de agosto de 2020).

18.- Igualmente, consta documentalmente acreditado el cumplimiento del trámite previsto en el art. 242.5 e) de la Ley de Contratos del Sector Público, a través del Informe emitido por esta Jefatura de Ingeniería con fecha 20 de mayo de 2020, en el que, habiendo asumido el Área de Ingeniería municipal

las funciones propias de la Oficina de Supervisión de Proyectos, se manifiesta expresamente que los precios nuevos introducidos en el Proyecto modificado *"se consideran correctamente estimados atendiendo al precio general del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102 LCSP, y no se han detectado valores anormales o desproporcionados en los mismos".*

El cumplimiento del requisito anterior, además, se ratificó en el Informe emitido por esta Jefatura de Ingeniería con fecha 25 de agosto de 2020, una vez redactado y presentado el PM.

19.- Por otra parte, dado el contenido manifiestamente jurídico del **Informe emitido por el Jefe del Área de contratación con fecha 20 de abril de 2020,** al haber emitido el Secretario Municipal su *visto bueno* a dicho Informe, es claro que ya ha emitido una opinión jurídica favorable y previa, en los términos requeridos por el **art. 190.2** y la **D.A. 3ª, apartado 8,** ambos de la **Ley de Contratos del Sector Público de 2017.**

Que dicho Secretario no haya emitido un documento que, formalmente, reúna el *formato* de informe jurídico, no afecta a la efectiva existencia de una opinión jurídica previa, especialmente si tenemos en cuenta que dicho Secretario, durante la sesión plenaria de 31 de agosto de 2020, como consta en la correspondiente grabación, **se ratificó expresamente en el visto bueno que había emitido antes de que se aprobase el expediente de continuidad provisional de las obras.**

20.- Asimismo, no concurre el tipo infractor, descrito en el art. 28 d) de la Ley de Transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre), que se refiere a *"la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva",* puesto que, como ya hemos visto, ha existido una efectiva labor de fiscalización previa a la aprobación del Proyecto Modificado.

21.- Igualmente, tampoco concurre el tipo infractor (igualmente descrito en el art. 28 d) de la misma Ley 19/2013) que se refiere a la omisión *"del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria".*

En los expedientes de Proyecto modificado con continuidad provisional de las obras, **ya se producen obligaciones y gastos a cargo del órgano contratante desde que se aprueba esa continuidad,** cuya finalidad es la ejecución de las unidades del PM en tramitación, a ser provisionalmente certificadas conforme a los precios de la Propuesta Técnica Motivada (vid. **art. 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público).** Por tanto, **la fiscalización previa de la Intervención Municipal, *ex* art. 215 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debió producirse antes de la aprobación del expediente de continuidad provisional de las obras** y no después, lo que inexorablemente nos conduce a concluir que **los reparos manifestados con fecha 28 de agosto de 2020 carecían de efecto suspensivo por extemporáneos,** quedando así excluida tanto la necesidad de promover un procedimiento de resolución de discrepancias como, también, la conducta infractora denunciada.

22.- Incluso, aunque se entendiera que los reparos manifestados con **fecha 28 de agosto de 2020** tenían carácter suspensivo en el sentido señalado por el **art. 216.2 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,** podría entenderse que **el procedimiento de resolución de discrepancias que contempla el art. 217 del citado T.R., en efecto, tuvo lugar o fue**

llevado a cabo a través del Pleno municipal de 31 de agosto de 2020, lo que, nuevamente, excluye la infracción denunciada.

Baste recordar, a este respecto, que, según el **art. 217.2 b) del meritado T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,** es el Pleno municipal el que debe resolver las discrepancias cuando los reparos del Sr. Interventor se refieran a *"obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"*, lo cual sucede en este caso, si tenemos en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el **apartado 2** de la **Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público,** el Pleno municipal asume las competencias del órgano de contratación en aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 6.000.000 €.

Por tanto, cabe entender que, **en el seno del debate habido en el Pleno de 31 de agosto de 2020, ya fueron resueltas las discrepancias o reparos de la Intervención Municipal,** máxime si tenemos en cuenta que el Sr. Secretario informó verbalmente de los mismos, como consta en la correspondiente grabación.

23.- En todo caso, al margen de que concurra o no el tipo infractor descrito en el art. 28 d) LT por omisión del procedimiento de resolución de discrepancias (que, en todo caso, no concurre, como ya se ha argumentado), **no puede haber responsabilidad sancionadora al no concurrir el necesario elemento de la culpabilidad** (art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público).

La inexistencia de suspensión del expediente (en todo caso innecesario, como se ha razonado) no obedecería a una actuación culposa ni dolosa, habida cuenta de que el últimos informe previo del Sr. Interventor se emitió a sólo tres días del Pleno municipal en el que se iba a debatir la propuesta del Concejal Delegado, siendo conocedor de que esa propuesta ya se había informado positivamente por la Comisión de Régimen Interior, y más de tres meses después de que se aprobase la continuidad provisional de las obras, precedida por un Informe de Intervención en el que, pese a tener ya a la vista la Propuesta Técnica de la DF y dos Informes técnicos favorables, no se observaron las supuestas irregularidades que después se manifiestan.

V. CONCLUSIONES

Una vez analizados los documentos relativos al expediente de tramitación y aprobación del Proyecto modificado objeto de estudio, entendemos que no concurren las irregularidades o salvedades manifestadas en los Informes de la Intervención Municipal de 28 de agosto y 3 de septiembre de 2020.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, con nuestro leal saber y entender, dejando a criterio de la superioridad la decisión definitiva con su mejor opinión fundada en derecho.

Benidorm, a fecha de firma digital

Firmado: JEFATURA DE INGENIERÍA Juan C. Sánchez Galiano, Dr. ICCP / G. Derecho y Vicente Mayor Cano, Ingeniero Industrial.

6. <u>Asesoría Jurídica, de 27-01-2023.</u>

"ALCALDÍA

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Por medio del presente, y en relación al "**INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021**" (en adelante "*Informe resumen 2021*"), de fecha 5

de octubre de 2022, rubricado por la *Responsable de Fiscalización* y el *Interventor accidental*, me cumple Informar lo siguiente:

Para una mejor comprensión de la estructura del presente Informe, se introduce un pequeño índice que a continuación se expone. Para ello se ha divido en dos partes, referidas a **defectos de forma** (I), es decir, incumplimientos de la propia normativa a la que debe atenerse el "*Informe resumen 2021*" de Intervención, y **defectos de fondo** (II), alusivos a las hechos y juicios de valor incluidos en el propio "*Informe resume 2021*", teniendo en cuenta que los concernientes a la Asesoría Jurídica se incluyen en los apartados B, C y D de "**I. Expedientes de contratación con incidencias relevantes**" (páginas 12 a 18 de dicho Informe), con el siguiente detalle:

I. Incorrecciones de forma observadas en el Informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm, ejercicio 2021.

II. Defectos de fondo, en cuanto a la certeza de los datos contenidos en el Informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm, ejercicio 2021, con referencia a los apartados B, C, y D de "**I. Expedientes de contratación con incidencias relevantes**":

- **Subapartado B).- Expediente de retasación de la expropiación de los terrenos de "El Moralet", cuya propiedad pertenecía a la empresa INCOBE.**
- **Subapartado C).- Abono a la empresa INCOBE, supuestamente de manera duplicada, de la cantidad de 155.867,58 €**
- **Subapartado D).- Sentencia de fecha 28 de mayo de 2021 a favor de FCC.**

Asimismo, antes de tratar en profundidad cada una de las cuestiones planteadas en el "*Informe resumen 2021*", se ha introducido un resumen al objeto de dotar de claridad los conceptos que se manejan en el mismo.

1. <u>Incorreciones de forma</u> observadas en el "Informe resumen 2021" de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm, ejercicio 2021.

En dicho "Informe Resumen 2021", notificado por la Alcaldía a esta Asesoría Jurídica, se aprecian varias vulneraciones de la normativa aplicable:

- <u>En primer lugar</u>, según determina el artículo 4.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (Principios del ejercicio del control interno), "*el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y* ***procedimiento contradictorio***".

El procedimiento contradictorio se exterioriza a través de la tramitación de los "**reparos**" por escrito, donde debe manifestarse el órgano gestor del expediente (mediante la emisión de informe), según la tramitación regulada en el artículo 12 del RD citado. Sin embargo, sorprende que el "*Informe resumen 2021*" no se remita a

ningún reparo formulado, los cuales "*deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente*" (art. 12.1, apartado 21 del Real Decreto 424/2017). Si los firmantes del Informe de Intervención no sustentan sus conclusiones en reparo alguno, habrían incumplido gravemente con las obligaciones derivadas de la propia normativa de aplicación, con la consecuencia inmediata de no respetar el procedimiento contradictorio, anteriormente citado, al no dar oportunidad de manifestarse a ninguno de los órganos gestores/empleados públicos que cita en el mismo.

De igual forma, el Anexo I (Guía orientativa para la elaboración del informe re-sumen) de la "*Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local*", establece claramente lo siguiente:

"*Todos los aspectos que se incluyan* [referidos al informe resumen] *deben haber sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control*, ***el informe resumen no debe incluir aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento***. *El que ya hubieran sido comunicados a los órganos gestores correspondientes, y sometidos por tanto al procedimiento contradictorio, implica que el informe resumen se emite sin necesidad de someterlo a un proceso de alegaciones*".

Sin embargo, como se expondrá en las motivaciones generales o de fondo, las actuaciones expuestas en el "*Informe resumen 2021*" **NO han sido comunicadas en ese año** a los órganos de gestión a los que alude, en este caso a la Asesoría Jurídica, lo que supone una grave irregularidad que invalidaría o podría suponer la nulidad de dicho Informe, al no respetar la normativa de aplicación.

Por otro lado, también incluye aspectos o cuestiones que no son del año 2021, sino de ejercicios anteriores, como también se expondrá, lo cual se suma al cúmulo de irregularidades del tan citado "*Informe resumen 2021*".

- En segundo lugar, a tenor del artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, "*el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior*". Esto es, debería haberse confeccionado y remitido antes del **30 de abril de 2022**, fecha en que estaba todavía en activo el Interventor titular D. Ignacio Oíza Galán –quien se jubiló en agosto de 2022–, que era el que debería haber firmado el mismo, como titular de la Intervención municipal. Sin

embargo, dicho documento tiene fecha **5 de octubre de 2022**. Y esta circunstancia no es baladí, como seguidamente se motivará.

- En tercer lugar, el "*Informe resumen 2021*" no consta de firma ni identificación de los responsables de su confección, pues únicamente figura en el mismo dos rúbricas de los que dicen ser "*Responsable de Fiscalización*" e "*Interventor accidental*", funcionarios que asumen todo lo que allí se cita, sea cierto o incierto. Debemos tener en cuenta que, en los documentos o Informes oficiales la regla general es que la firma se coloca antes que el nombre, especialmente en aquellos casos en los que el nombre va precedido por la expresión "*Firmado*" o su abreviatura "*Fdo.*".

No obstante, desde la entrada en vigor de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y el **Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos,** los funcionarios deben plasmar su firma por medios electrónicos o digitalmente. A mayor abundamiento, el apartado I.4 de la **Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado**, anteriormente citada, dispone, en cuanto al formato y procedimiento de remisión a la Intervención General de la Administración del Estado del "*Informe resumen*", que "***una vez firmado electrónicamente**, se obtendrá una copia electrónica en formato PDF con CSV o código electrónico de localización que deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web (https://www.igae.pap.hacienda. gob.es). Efectuada la remisión del informe resumen, la aplicación web RICEL emitirá un acuse de recibo sellado electrónicamente*". **Ello implica que dicho "*Informe resumen*" debería estar firmado electrónicamente**, con identificación de los funcionarios firmantes, dada la exigencia de comunicación electrónica entre las distintas Administraciones Pública derivada de la normativa citada [artículo 14.2-e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre]. En este sentido, de nada sirve la coletilla final que parece querer achacar la responsabilidad de gran parte del Informe al interventor jubilado D. Ignacio Oíza Galán pues, aunque diga que fue redactor de gran parte del mismo, aquel no lo firma ni suscribe oficialmente.

II. Deficiencias de fondo, en cuanto a la certeza de los datos contenidos en el "*Informe resumen 2021*" de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Benidorm, ejercicio 2021, con referencia a los apartados B, C, y D de "I. Expedientes de contratación con incidencias relevantes":

A continuación, se van a analizar, en el presente Informe, los puntos 1.3, apartado I, subapartados B), C) y D), al ser los que afectan a la Asesoría Jurídica (páginas 12 a 18 del Informe de Intervención).

Y a tales efectos, conviene adelantar que la mayoría de los datos y apreciaciones del informe **faltan a la verdad en la narración de los hechos**, como se acreditará documentalmente, lo que podría constituir infracción penal tipificada en el

artículo 390.1-4° (falsificación de documento oficial), 205 (calumnias) o 208 (injurias) del Código Penal, pues se está acusando al que suscribe de favorecer los intereses de una empresa en perjuicio del propio Ayuntamiento de Benidorm, esto es, de un posible delito de tráfico de influencias tipificado o cohecho pasivo impropio, lo que podría suponer la imputación de responsabilidades no sólo penales, sino también disciplinarias y civiles.

- **Subapartado B).- Expediente de retasación de la expropiación del terreno de "El Moralet", cuyo propietario era la empresa INCOBE.**

Para una mejor comprensión de los asuntos tratados, se numerarán los párrafos de cada uno de los mismos.

Sobre la expropiación forzosa de los terrenos de "El Moralet", cuya propiedad pertenecía a la empresa INICIATIVAS COMERCIALES DE BENIDORM, S.L. (en adelante INCOBE):

1º. Es incierto que la expropiación de "El Moralet", al que se refiere la Intervención municipal en su Informe, no cumpliera con la normativa vigente (4° párrafo de la pag. 12).

2º. Son completamente falsas las afirmaciones vertidas en la página 12 del Informe (párrafos 5°, 6° y 7°) cuando afirman lo siguiente:

> *"En el expediente de retasación llama la atención de esta Intervención que se solicitó por la expropiada unos pocos días antes de vencer el plazo para ello, por entender que se la habían pagado 40 euros menos de lo debido, del total de 4.341.270,71 € abonados.*
>
> *Sin embargo, el impago de esos 40 euros de diferencia se debía a un error de la propia expropiada cometido un par de años antes al solicitar al Juzgado Contencioso que el Ayuntamiento le abonara la cantidad concurrente de 9.926,86 euros, cuando la cantidad concurrente era de 9.966, 86 euros. Al ordenar el Juzgado atender a la cantidad solicitada por el letrado, se produjo el impago final de dicha diferencia que se subsanó a los pocos días de abonarse el precio final.*
>
> *Es de muy difícil comprensión jurídica el expediente posterior que se fundamentó en el impago de esa insignificante cantidad: la retasación que terminó con una condena de pago suplementaria al Ayuntamiento de 4.341.2 70,71 € fue consecuencia del error provocado por la propia expropiada."*

Como se acredita en la documentación aportada (***documentos números 4 y 6***) y en los propios Informes de la Intervención y Tesorería (***documentos 8 y 14***), **se abonaron tardíamente,** no solo 40 €, como se afirma en el "Informe resumen 2021", sino **la mayor parte del justiprecio –5.890.397,32 €–**, esto es, **el pago efectivo se tramitó y materializó ya caducado** (después de cumplirse el plazo de cuatro años que da lugar a la retasación), siendo así que el derecho a la retasación surgió el **28 de mayo de 2017** y dicha cantidad se abonó con posterioridad, **a finales 2017 y 2018.**

El error no lo produjo el interesado, como es evidente, sino que en realidad se pudo producir por una falta de diligencia o inactividad de la Intervención municipal, que (i) hizo caso omiso a los Informes de la Secretaría municipal sobre la posibilidad de retasación; (ii) convalidó una compensación de 155.867,58 (correspondiente a

varios recibos del IBI del terreno expropiado) sin comunicarlo a esta Asesoría Jurídica y no aprobada por el Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento de expropiación (Procedimiento Ordinario 4/000362/2013-MA); (iii) con el agravante de que la misma Intervención se equivocó posteriormente en la orden de pago de 40 € del principal.

3º. Es completamente incierta la afirmación vertida en el párrafo 8° del "*Informe resumen 2021*", en la que se muestra una evidente mala fe e intento de engaño, cuando se afirma lo siguiente: "*Aunque el pleno municipal denegó inicialmente la solicitud de retasación, el letrado municipal aceptó ser parte en el expediente de retasación que, sin impugnar el acuerdo plenario, interpuso directamente la empresa ante el Jurado Provincial de Expropiación, y que luego impugnó en el contencioso*". En efecto, el Acuerdo Plenario únicamente tenía por finalidad oponerse a la valoración de la retasación presentada por el propietario de los terrenos, pero en ningún caso podía impedir la retasación, pues el derecho a la retasación viene reconocido ex lege (art. 58 de la Ley de Expropiación Forzosa), y su tramitación, como saben los firmantes del Informe de la Intervención, es competencia del Jurado Provincial de Expropiación, por lo que la desestimación de la retasación únicamente tenía tales efectos, permitiendo que el interesado pudiera dirigirse al Jurado, como así hizo. La mala utilización de las expresiones por parte de los que suscriben el "*Informe resumen 2021*" llega a extremos tales como afirmar que "*el letrado municipal aceptó ser parte*" (¿?)… como si el abajo firmante fuera "la parte demandada", cuando en realidad fue el propio Ayuntamiento.

4º. Finalmente, constituye una grave ofensa para el dicente la afirmación vertida en el último párrafo de la página 12, cuando se afirma: "*A juicio del firmante se debería encargar un informe jurídico externo para analizar si la defensa del expediente fue la adecuada*". A juicio del que suscribe, **lo que debería investigarse y/ o aclararse sería la responsabilidad de los servicios económicos municipales por el retraso en la tramitación de las órdenes de pago sobre el justiprecio de la expropiación** que ha dado lugar a una pérdida patrimonial al Ayuntamiento de Benidorm de más de cuatro millones de euros más los intereses legales, todavía pendientes de cuantificar.

A continuación, se va a justificar tanto desde el punto de vista jurídico, como documentalmente, las afirmaciones anteriores.

1°. En lo referente al 4° párrafo de la página 12 del *"Informe resumen 2021"*, la expropiación de los terrenos de "El Moralet" se inició por "**ministerio de la Ley**"[6] y SÍ que cumplía con la normativa vigente, en este sentido, es llamativo que en el referido Informe no haga referencia a la normativa incumplida, dejando la afirmación huérfana de motivación y/o contenido o, por decirlo de otra forma, sin valor alguno.

[6] Facultad que tiene el propietario para instar a la Administración que les expropie, impidiendo así que su derecho de propiedad quede vacío de contenido económico y supone una protección ante la pasividad de la Administración a la hora de ejecutar las previsiones del planeamiento.

Sorprende que se cite el Informe encargado por la Intervención municipal a una empresa externa Mazars que, además de abonado **con dinero público**, contiene numerosas incorrecciones, al no haberse pedido Informe previo a la Asesoría Jurídica y ya fue objeto de un Informe –posterior al de Mazars– por parte del que suscribe y del Secretario de la Corporación (que se adjuntan como **documentos 2 y 3**) y **data de 2018, NO DEL AÑO 2021**. Nótese que, si del mismo se dedujera algún tipo de responsabilidad o exigencia de actuación, aquella debió requerirse en su momento, salvo que la propia Intervención hubiera incurrido en dejación de funciones.

Es necesario poner de manifiesto que el Ayuntamiento no pudo oponerse a la expropiación, al tratarse de unos terrenos calificados como "**Sistemas Generales**" o suelos dotacionales (según se acredita en el Informe del Arquitecto municipal que se adjunta como ***documento número 1***), a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 187.bis de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (vigente hasta el 19 de agosto de 2014).

En dicha auditoría se vierten una serie de consideraciones sobre cuyo significado jurídico los propios responsables de Intervención deberían tener conocimiento suficiente, como son los requisitos de la expropiación por ministerio de la Ley o el devengo de intereses del justiprecio, cuando no se abona en el momento que dispone la Ley de Expropiación forzosa, a todas luces evidentes, siendo así que se dejó dicho Informe archivado y NO se hizo nada al respecto por parte de la Intervención municipal, lo que evidencia la mala fe y el derroche de dinero público al encargar una Auditoría que no sirvió absolutamente para nada, salvo para intentar salvar las responsabilidades de la propia Intervención, máxime cuando constaban varios informes de la Secretaría municipal que aclaraban todos las cuestiones allí tratadas.

2°. En cuanto al 5° párrafo de la página 12 del *"Informe resumen 2021"*, en lo referente a la **retasación**, producida sobre los terrenos de "El Moralet", son rotundamente **FALSAS** las afirmaciones que allí se exponen, pues la retasación de dichos terrenos NO se inició únicamente por el abono tardío de 40 € sobre el principal del justiprecio, sino **por el pago caducado de casi todo el principal, concretamente de 5.890.397,32 €, y** ello a pesar de los Informes del Secretario advirtiendo de que tal circunstancia se podía producir (me remito a los Informes de Secretaría notificados tanto a la Alcaldía como a la Intervención municipal).

En efecto, en el Informe del Secretario del Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2017 (***documento número 5***, adjunto), comunicado a la Alcaldía en su momento, ya se cita el artículo 58 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, donde se establece que "*si transcurrieran **cuatro años** sin que el pago de la cantidad **fijada como justo precio** se haza efectivo o se consigne , habrá de*

procederse a evaluar de nuevo las cosas o derechos objeto de expropiación, con arreglo a los preceptos contenidos en el Capítulo III del presente Título. Una vez efectuado el pago o realizada la consignación, aunque haya trascurrido el plazo de cuatro años, no procederá el derecho a la retasación"[7].

El justiprecio se fijó por el Jurado Provincial de Expropiación el **28 de mayo de 2013** (como reconoce la Sentencia Núm. 49/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, del TSJCV, Sec. 4ª, que se adjunta como ***documento número 6***), por lo que el derecho a la retasación surgió a partir del **28 de mayo de 2017**, siendo así que las fechas en las que se abonaron las correspondientes cantidades, tanto de principal como de intereses fueron las siguientes:

1º. El 29 de enero de 2014 …… 62.847,11 €
2º. El 14 de abril de 2014 ……..... 9.886,86 €
3º. El 24 de noviembre de 2017 …….. **5.734.489,74 €**
4º. El 18 de abril de 2018 ……..... 40,00 €
5º. El 28 de mayo de 2018 (importe compensación) ……. 155.867,58 €

Se pueden verificar las fechas citadas tanto por el Informe del Tesorero, de fecha 22 de noviembre de 2022 (***documento número 14***), como del propio Interventor municipal, de fecha 17 de abril de 2018 (***documento número 8***) –aunque este último informe contiene una evidente incorrección pues presupone abonada por compensación la cantidad de **155.867,58 €** en fecha 24 de noviembre de 2017, la cual no fue aprobada por el Tribunal, siendo así que el abono efectivo de dicha cantidad se produjo **el 28 de mayo de 2018,** según el Informe del Tesorero. Y ahí es donde radica toda la confusión, producida por la propia Intervención, al afirmar que se ha abonado duplicadamente dicha cantidad, siendo así que la referida compensación fue anulada, como después se aclarará y se puede comprobar en el ***documento número 13*** adjunto.

Así pues, de la totalidad del principal (5.963.13 1,29 €), **se abonó tardíamente la cantidad de 5.890.397,32 €**, es decir, las tres últimas cantidades enumeradas, y no solo 40 € como cita la intervención municipal.

Con posterioridad, el 14 de junio de 2018, se dio la orden de pago de los intereses determinados en el Auto de 11 de abril de 2018 por importe de 1.283.583,84 € (***documento número 4*** adjunto).

La solicitud de retasación fue presentada en registro del Ayuntamiento, por la parte expropiada, el día **27 de noviembre de 2017** (***documento número 7*** adjunto), el mismo día en que se hizo efectiva la transferencia de 5.734.489,74 €, no obstante hay que tener en cuenta que, aunque la orden de pago se realizó a última hora del día el 24 de noviembre de 2017 (viernes), la cantidad no se hizo efectiva hasta el 27 (lunes) de noviembre de 2017, por lo que es probable que cuando se registró la solicitud de retasación el interesado no tuviera disponible aún la cantidad referida.

[7] Artículo 58 modificado, con efectos de 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por el apartado tres de la disposición final segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 («B.O.E.» 28 diciembre). Efectos / Aplicación: 1 enero 2013

La intervención municipal trata de excluir su propia responsabilidad achacando el error a la parte expropiada, cuando **fue la propia Intervención municipal la que probablemente causó dicha retasación**, al no tramitar las órdenes de pago antes de la fecha en que se cumplían los cuatro años desde la fijación del justiprecio, a pesar las advertencias del Secretario municipal, dando por bueno incluso un expediente de compensación de deudas tributarias (explicado en el Informe del Tesorero de fecha 22 de noviembre de 2022) que no fue notificado a la Asesoría Jurídica ni al Tribunal que tramitaba el expediente, de lo que podría deducirse una mala fe o intento de ocultación de las propias responsabilidades de los que suscriben el "*Informe resumen 2021*" (me remito al Informe del Tesorero de fecha 22 de noviembre de 2022 donde explica la compensación del principal con diversas deudas tributarias, que tuvo que anularse al no ser admitido por el Tribunal), retrasando las órdenes de pago del principal.

Es sorprendente como la intervención municipal intenta encubrir sus propios errores, al gestionar y comprobar el gasto público, cuando el Interventor municipal, en su Informe de fecha 17 de abril de 2018 -página 3- (***documento número 8*** adjuntado) manifiesta lo siguiente:

> "*Como consecuencia de todo lo anterior se concluye que:*
>
> *Primero: el Ayuntamiento de Benidorm ha procedido al pago a INCOBE SL, bien mediante transferencias bancarias a dicha mercantil (5.807.223, 71 €), bien mediante compensación de deudas de naturaleza tributaria con SUMA (155.867,58 €), de la cantidad total de 5.963.091,29 € de los 5.963.131,29 € fijados por sentencia judicial.*
>
> *Segundo: la diferencia pendiente de 40, 00 € se ha producido por una concatenación de circunstancias inducidas por la propia actuación de INCOBE SL, cuando solicitó en 2014 el pago al TSJCV de la tasación inicial por 9.886,86 € en vez de 9.926, 86 i; el Auto de dicho tribunal ordenando el pago por esa cantidad, la Asesoría Jurídica Municipal comunicando a Tesorería que realice el pago por la cantidad que en dicha resolución se indicaba,* ***y el propio procedimiento contable, que al registrar fases contables con cargo a fases anteriores, hizo figurar el saldo de 40,00 € resultante de la devolución por la Caja General de Depósitos como un crédito a favor de esta entidad en vez de a favor de INCOBE SL****, lo que propició que tres años más tarde, en 2017, la deuda registrada como obligación reconocida (ADO) a favor de INCOBE SL y que se ha procedido al pago, fuera únicamente de 5.890.357, 7,32 €. "* (la letra en negrita es nuestra)

Esto es, el propio Interventor reconoce el error, aunque intenta imputarlo, de forma increíble, a la propia actuación de INCOBE, S.L., a la actuación del Tribunal, a la Asesoría Jurídica (que lo único que hacía es comunicar las resoluciones judiciales para que se cumplieran) o, finalmente, al procedimiento contable, cuya responsabilidad es de la propia Intervención municipal.

En el "*Informe resumen 2021*" intentan confundir afirmando lo siguiente:

> "*En el expediente de retasación llama la atención de esta Intervención que se solicitó por expropiada unos pocos días antes de vencer el plazo para ello, por entender que se le había pagado 40 euros menos de lo debido, del total de 4.341.270,71 € abonados.*

Sin embargo, el impago de esos 40 euros de diferencia se debía a un error de la propia expropiada cometido un par de años antes al solicitar al Juzgado Contencioso que el Ayuntamiento le abonara la cantidad concurrente de 9.926, 86 euros, cuando la cantidad concurrente era de 9.966, 86 euros. Al ordenar el Juzgado atender a la cantidad solicitada por el letrado, se produjo el impago final de dicha diferencia que se subsanó a los pocos días de abonarse el precio final."

Afirmación rotundamente falsa, como ya se ha dicho, pues el derecho a la retasación, reiteramos, nació **el 28 de mayo de 2017**. Imaginamos, aunque no lo dice el "*Informe resumen 2021*", que se refiere a la "*cantidad solicitada por el letrado*" de INCOBE, no obstante, el Interventor sabía que la retasación se podía producir por el transcurso de cuatro años desde que fue señalado el importe del justiprecio administrativamente[8], sin haberse efectuado su pago al expropiado o consignado eficazmente su importe. Y ello se produjo, a pesar de los reiterados informes de la Secretaría municipal (a los cuales me remito) de los que tenía también conocimiento el Interventor, provocando un sobrecoste de **4.341.270,71 €,** más la generación de una elevada cuantía de intereses aún por determinar.

Igualmente, se puede acreditar la falsedad de las afirmaciones de los funcionarios de la Intervención municipal sumando los pagos realizados tanto del principal como de los intereses, determinados en el Auto firme del TSJCV, de fecha 11 de abril de 2018 -**notificado el 09-05-2018**- (que se adjunta como ***documento número 4***), donde se aprueba la siguiente liquidación, teniendo en cuenta que las cantidades pendientes seguían generando intereses:

a) Principal …….. 155.907,58 €
b) Intereses …….. 1.283.583,84 €

Queda acreditado que el TSJCV ya estaba indicando también la cantidad del principal que se adeudaba (incluidos los 40 € que cita la Intervención).

Como se puede comprobar en el ***documento número 4*** adjunto, el Auto fue comunicado a la Concejala de Urbanismo y a la Intervención municipal, entre otros. Por lo que el Interventor no podía escudarse en errores de terceros, cuando se le advirtió que faltaban por abonar parte del principal, compuesto por la cantidad compensada (155.867,58 €) más 40 € que se arrastraba igualmente del justiprecio total.

De lo expuesto cabe deducir, de forma clara que, si se hubieran abonado las cantidades citadas con diligencia, y siguiendo las indicaciones del Secretario municipal, se podría haber evitado la retasación.

Se reproduce, por su interés el Fundamento de Derecho 5° de la Sentencia de 16 de enero de 2012, del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª (Rec. 5639/2010):

[8] Por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 28 de mayo de 2013 como se indica en la página 1 de la Sentencia 39012021, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª sobre la retasación de los terrenos de "El Moralet" –***documento número 6***–)

"A tal efecto, conviene hacer una primera referencia a los principales criterios generales que sobre la materia ha venido estableciendo la jurisprudencia, que se reflejan en la Sentencia de 7 de junio de 2006, cuando señala:

«(..) el art. 58 de la Ley de Expropiación Forzosa contempla el derecho del expropiado a una nueva evaluación de las cosas o derechos objeto de expropiación (retasación), por el mero transcurso de dos años[9] sin que el pago de la cantidad fijada como justiprecio se haga efectivo o se consigne, plazo de caducidad y cuyo cómputo se inicia con la fecha del acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio, como señala el art. 35.3 de la dicha LEF y declara abundante jurisprudencia (Ss. 8- 10-89, 4-5-2004, 18-5-2005).

Por otra parte, la retasación se configura como una garantía para el expropiado, ante la demora en la efectividad o pago del justiprecio, con la finalidad de que el mismo sea adecuado a la realidad patrimonial que se entiende afectada por el transcurso de dicho plazo y que exige una nueva valoración de los bienes y derechos expropiados. Como señala la sentencia de 17 de mayo de 1994, "la retasación - Sentencia de 8 marzo 1991 -es una figura jurídica de marcado corte garantista en beneficio del expropiado, no tratándose de un mecanismo sancionador a la Administración en razón de su inactividad sino que incorpora una garantía en favor del expropiado, siendo claro que lo tutelado es la lesión del expropiado consistente en no haber recibido el justiprecio señalado en dicho plazo, con independencia de la causa de la demora, tanto si ésta es debida a la mera inactividad administrativa como a la equivocación o error al pagar a otra persona ... ". En el mismo sentido, la sentencia de 18 de mayo de 2005 señala que " esta Sala viene declarando últimamente, entre otras, en sentencias de dieciocho de abril y treinta y uno de diciembre de dos mil -recursos de casación 29/1996 y 8177/1998-, que la figura de la retasación instituida en el artículo 58 en relación con el 35.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, como supuesto de caducidad del justiprecio por haber transcurrido más de dos años desde que fue fijado administrativamente sin haber sido satisfecho, responde a la necesidad de evitar que el paso del tiempo y la erosión inflacionaria alteren la relación patrimonial existente entre los bienes expropiados y la indemnización establecida como compensación por su pérdida ".

*Por otra parte, como señala la sentencia de 19 de enero de 1999, "**la pendencia de un recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se fija definitivamente en vía administrativa el justiprecio no es obstáculo al ejercicio del derecho a solicitar la retasación en el plazo legal** ... esta Sala ha venido admitiendo, al menos implícitamente, que la pendencia del recurso contencioso-administrativo no obsta al transcurso del plazo para la retasación y no faltan resoluciones que parecen acoger más explícitamente la expresada doctrina. Así sucede con las Sentencias de esta Sala de 15 de noviembre de 1978, 17 de noviembre de 1979, 18 de marzo de 1983, 20 de abril de 1985 y más recientemente -*

[9] Actualmente cuatro, pues el artículo 58 fue modificado, con efectos de 1 de enero de 2013 por el apartado tres de la disposición final segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 («B.O.E.» 28 diciembre).

aunque se refiere a esta cuestión en "obiter dicta" o razonamiento complementario y de modo indirecto-, en la Sentencia de 5 de junio de 1997".

3°. En referencia a la afirmación vertida en el párrafo 8° de la página 12 del "Informe resumen 2021" ("*Aunque el pleno municipal denegó inicialmente la solicitud de retasación, el letrado municipal aceptó ser parte en el expediente de retasación que, sin impugnar el acuerdo plenario, interpuso directamente la empresa ante el Jurado Provincial de Expropiación, y que luego impugnó en el contencioso*"), debemos matizar que, en efecto, el Pleno municipal de fecha 26 de diciembre de 2017 (***documento número 9*** adjunto) denegó inicialmente la solicitud de retasación (punto 14 del Pleno, páginas 34-35), sin embargo debe matizarse lo siguiente:

- **a)** Como se ha expuesto reiteradamente, el derecho a la retasación nació el **28 de mayo de 2017.**
- **b)** La mayor parte del principal (5.734.489,74 €) se abonó el día **24 de noviembre de 2017**, viernes, fecha que consta en la página 3 del Informe del Interventor de fecha 17 de abril de 2018 (***documento núm. 7*** adjunto).
- **c)** El interesado solicitó la retasación (adjuntado informe de valoración) en fecha **27 de noviembre de 2017**, lunes, es decir, antes de que se materializara de forma efectiva la transferencia.

Ello determina que la mercantil tenía derecho a la retasación y, a fin de justificar dicha afirmación, se adjunta la Sentencia de 19 de diciembre de 2011, del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª -rec. 5549/2010- (***documento número 10***), donde se pone de manifiesto lo siguiente:

- **1°.** La **competencia** sobre la retasación es del **Jurado Provincial de Expropiación** (F.J. 4°).
- **2°.** Cuando se inicia el procedimiento de retasación, que según dispone el art. 74 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se produce a instancia del expropiado, y aun cuando tal solicitud vaya acompañada de la correspondiente hoja de aprecio, la primera decisión que debe adoptar la Administración expropiante, a la cual se dirige la solicitud, es la procedencia o no de la retasación, pues sólo entonces tiene sentido la realización de la nueva valoración pretendida y, por lo tanto continuar con el procedimiento de justiprecio según los trámites previstos en el capítulo III del título II, y es en esta fase de justiprecio donde interviene, en su caso, es decir, cuando exista discrepancia entre las partes, el Jurado de Expropiación como órgano administrativo de resolución de tal discrepancia valorativa. Es claro, pues, que la remisión al procedimiento de fijación del justiprecio y eventual intervención del Jurado de Expropiación, ha de ir precedida de la estimación de la solicitud de retasación formulada, que se dirige a la Administración expropiante y que como tal ha de examinar si concurren los requisitos establecidos al efecto y resolver en consecuencia (F.J. 4°). **En el presente supuesto, a pesar de la decisión del Pleno, sí concurrían los presupuestos para la retasación**.

3º. Como señala la Sentencia en el F.J. 5° y la Sentencia de 7 de junio de 2006, el art. 58 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) contempla el derecho del expropiado a una nueva evaluación de las cosas o derechos objeto de expropiación (retasación), por el mero transcurso de cuatro años sin que el pago de la cantidad fijada como justiprecio se haga efectivo o se consigne, plazo de caducidad **y cuyo cómputo se inicia con la fecha del acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa** fijando el justiprecio, como señala el art. 35.3 de la dicha LEF y declara abundante jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 8-10-89, 4-5-2004 y 18-5-2005).

4°. Por otra parte, como señala la Sentencia citada en su FJ 5° y la de 19 de enero de 1999, **la pendencia de un recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se fija definitivamente en vía administrativa el justiprecio no es obstáculo al ejercicio del derecho a solicitar la retasación en el plazo legal.**

5°. Finalmente ha de tenerse en cuenta, que tampoco obsta al ejercicio del derecho a la retasación el que se haya hecho efectivo o consignado el justiprecio una vez transcurrido el plazo de caducidad fijado en el art. 58 de la LEF, salvo que el expropiado manifieste de modo inequívoco su voluntad de renunciar a dicho derecho o que reciba el pago mostrando su conformidad con el "quantum" y sin hacer reserva o protesta alguna al respecto, según jurisprudencia a la que se refiere la sentencia de 7 de febrero de 2002, cuando señala que en este sentido ha de recordarse la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 2 de junio de 1984, 22 de junio de 1991, 14 de noviembre de 1995 y 14 de junio de 1997), según las cuales, el pago posterior a los cuatro años de la fijación del justiprecio no es obstáculo para que proceda la retasación.

De ello deduce que la solicitud de retasación no puede quedar enervada por el sólo hecho de admitir el pago del precio fijado administrativamente. **Sólo la aceptación del pago sin reservas excluye el derecho de retasación, no siendo admisible**, por el contrario, la retasación cuando actos propios del expropiado manifiestan una acomodación al "quantum" de la indemnización (F.J. 5°).

6°. La jurisprudencia establece con carácter general que la solicitud de retasación no puede quedar enervada por el sólo hecho de admitir el pago del precio fijado administrativamente (SSTS. 7-2-2002, 6-2-2007) -F.J. 5°-.

7º. Por lo demás, la valoración de la voluntad del expropiado por parte del Tribunal dependerá de las circunstancias concurrentes en cada caso, como se refleja en la jurisprudencia ya citada en esta sentencia y por las partes. **Así, habiendo mediado ya la solicitud de retasación cuando se recibe el justiprecio caducado, existe una voluntad previa del expropiado de acudir a la determinación de un nuevo justiprecio**, por lo que para

> excluir la retasación habrá de producirse una renuncia expresa o por hechos inequívocos, mientras que a falta de esa solicitud previa al pago, bastarán fórmulas de aceptación del pago en la condición de satisfacción total de la indemnización debida por la expropiación, como las que se han citado antes con referencia a la jurisprudencia, para concluir en la voluntad del expropiado de excluir la retasación, que por lo tanto no podrá ejercitarse posteriormente (F.J. 5°).

En definitiva, el expropiado tenía derecho a la retasación y había solicitado aquella cuando recibió el justiprecio caducado (con posterioridad a la fecha del nacimiento del derecho), quedando **acreditado la falsedad de las afirmaciones de la Intervención municipal.**

Al afirmar, los funcionarios firmantes del "*Informe resumen 2021*", que "***el letrado municipal aceptó ser parte en el expediente de retasación*** *que, sin impugnar el acuerdo plenario, interpuso directamente la empresa ante el Jurado Provincial de Expropiación...*", se está distorsionando la realidad jurídica, pues como deberían saber los firmantes del Informe de Intervención, la declaración del Pleno únicamente tiene los efectos de oposición a la valoración presentada sobre la retasación, por ello en el penúltimo párrafo del punto 14 del Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2017 se dice: "*SEGUNDO.- Con carácter subsidiario, mostrar la disconformidad y rechazo de la tasación presentada por INCOBE, manteniendo lo que figura en el informe del arquitecto municipal*". Y, además, el letrado que suscribe no puede elegir ser parte o no en un procedimiento dirigido contra el Ayuntamiento, como es evidente.

Es necesario poner de manifiesto, como se ha acreditado documentalmente, que esta Asesoría Jurídica ha ido informando y notificando, tanto a la Concejalía competente (Urbanismo), como a la Intervención municipal y Secretaría de todas las resoluciones judiciales que se han ido produciendo en los dos procedimientos judiciales (determinación del justiprecio y retasación) relacionados con los terrenos de "El Moralet" y que de ninguna forma se puede achacar el retraso en el pago y la generación de unos abultados intereses a esta Asesoría Jurídica, por lo que, sensu contrario de lo afirmado por la Intervención municipal, lo que procede es encargar una investigación detallada del proceder de la intervención municipal en la ordenación de los pagos del justiprecio de la finca expropiada, remitiéndome a los numerosos informes realizados por la Secretaría municipal sobre la procedencia del pago o consignación de justiprecio al objeto de evitar la retasación y de los cuales la intervención municipal hizo caso omiso.

4°. Es evidente la mala fe tanto de la Responsable de Fiscalización como del Interventor Accidental, con afirmaciones tan peyorativas como que "*a juicio del firmante [aunque quizás querían decir de los firmantes] se debería encargar un informe jurídico externo para analizar si la defensa del expediente fue la adecuada*". **Omiten, dichos funcionarios, sin embargo, hacer mención a sus propios errores, pues habiendo sido notificados en tiempo y forma de todas las resoluciones judiciales y advertidos por el Secretario municipal, no tramitaron a tiempo las órdenes de pago del justiprecio**, siendo así que el informe que se debería encargar es

sobre las responsabilidades de los funcionarios de la Intervención municipal en la retasación reconocida y estimada por la Sentencia 390/2021, de fecha 13 de julio de 2021 del TSJCV, Sec. 4ª y Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 8 de octubre de 2021 del mismo Tribunal (documento número 11 y 12 adjuntos).

En definitiva, la gran cantidad de afirmaciones falsas y juicios de valor vertidos en el Informe resumen no dejan de ser interpretaciones malintencionadas de la realidad.

- **Subapartado C).- Abono a la empresa INCOBE, supuestamente de manera duplicada, de la cantidad de 155.867,58 €**

Sorprende la afirmación de los firmantes del Informe sobre el abono de forma duplicada de **155.867,58 €** a la empresa INCOBE, y que constituye una aseveración a todas luces incierta. En tal sentido se afirma en el Informe resumen de Intervención lo siguiente:

> *"En el expediente de ejecución de sentencia interpuesto por el letrado de Incobe, al haberle detraído la Tesorería municipal dicha cantidad a la empresa, correspondiente a diversos tributos municipales que se encontraban en periodo ejecutivo, el Juez falló a favor de la empresa y ordenó la devolución a la empresa fijando además el importe apagar por las costas.*
>
> *En la solicitud de la empresa al Juzgado de la cantidad total a abonar por el Ayuntamiento por todos los conceptos del incidente de ejecución, se duplicó de forma indebida pero evidente dicha cantidad. La defensa municipal, a pesar de pedir inicialmente un aplazamiento, no presento finalmente ninguna alegación a la errónea solicitud de la empresa. En consecuencia, el Juzgado falló el pago de la cantidad total reclamada por la empresa, por lo que el Ayuntamiento ha pagado de forma improcedente la cantidad de 155. 867, 58 €.*
>
> *A pesar de múltiples advertencias de esta Intervención, a fecha de hoy no consta que se haya iniciado ningún procedimiento judicial para el retorno a las arcas municipales de dicha cantidad, por lo que entiende que se debe dar traslado al Tribunal de Cuentas a los efectos procedentes."*

Debemos matizar que, en el trascurso de la gestión de pagos, la Intervención municipal no se opuso a la tramitación de una compensación sobre diversas cantidades del IBI que INCOBE adeudaba al Ayuntamiento, por importe total de 155.867,58 €, cuyo procedimiento ejecutivo se estaba tramitando por SUMA, Gestión Tributaria, que se gestionó sin conocimiento del Letrado que llevaba la dirección jurídica del procedimiento contencioso-administrativo sobre el justiprecio de "El Moralet", por lo que no se solicitó que el TSJ aprobara dicha compensación, obligando a devolver la cantidad compensada, en la cuantía citada (se adjunta como documento número 13 el Decreto del Alcalde de Benidorm de fecha 17 de mayo de 2018 por el que se revoca la compensación a INCOBE, S.L. por importe de 155.867,58 €).

Lo que no dice la Intervención es que posteriormente dicha cantidad fue abonada por la citada mercantil al Ayuntamiento de Benidorm a través de SUMA, Gestión Tributaria, encargada de tramitar los procedimientos ejecutivos del Ayuntamiento de Benidorm, en varios pagos. Me remito al Informe de la Tesorería municipal de fecha 22 de noviembre de 2022 al respecto (***documento número 14*** ad-

junto), donde se pone de manifiesto que la mercantil INCOBE abonó a SUMA -y por tanto al Ayuntamiento de Benidorm- la cantidad total de 155.867,58 € en diversas fechas: IBI 2014 en fecha 28-05-2018; IBI 2015 en fecha 02-01-2018; IBI 2016, en fecha 28-05-2018; e IBI 2017 el 28-05-2018 cuyos conceptos habían sido objeto de otros procedimientos judiciales Sentenciados a favor del Ayuntamiento de Benidorm (82/2014 JCA 3, 421/2015 JCA 2 y 679/2018 JCA 3 de Alicante).

Se acredita, por el Auto firme del TSJCV de fecha 11 de abril de 2018 (adjuntado como ***documento número 4***), que dicho Tribunal aprueba la siguiente liquidación, teniendo en cuenta que las cantidades pendientes seguían generando intereses:

c) Principal ..... 155.907,58 €

d) Intereses ..... 1.283.583,84 €

Como se puede comprobar, el Auto fue comunicado a la Concejala de Urbanismo y a la Intervención municipal –entre otros– al día siguiente a su notificación (el día 9 de mayo de 2018).

Por lo tanto, NO es cierto que se hubiera abonado la cantidad de 155.867,58 € euros de forma duplicada, sino que lo que se acordó en el Auto adjuntado fue el abono de los intereses producidos más la cantidad del principal no abonado (al tenerla por compensada la propia Intervención y haberla descontado del principal), lo cual queda acreditado en la Resolución Judicial.

En definitiva, a INCOBE se le pagó la suma de **5.963.131,29 €** del justiprecio y **1.283.583,84** €, de intereses aprobados por el Auto citado, lo que supone que dicha empresa **NO DEBE NADA AL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM NI SE LE PUEDE RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA**, pues tanto el principal, determinado en el Jurado Provincial de Expropiación y ratificado por la Sentencia 49/2016, de fecha 4 de febrero de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta –doc. 6– (confirmada posteriormente por la Sentencia núm. 1665/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª); **como los intereses aprobados por el Auto firme del TSJCV de fecha 11 de abril de 2018** (doc. 4) han sido abonados, siendo así que INCOBE abonó posteriormente al Ayuntamiento de Benidorm, a través de a SUMA, Gestión Tributaria los 155.867,58 € correspondientes a diversos recibos del IBI, remitiéndome al Informe de la Tesorería municipal en tal sentido –doc. 14 –.

En conclusión, reiteramos que a INCOBE no se le puede reclamar cantidad alguna, porque todas las cantidades expuestas, aprobadas por el TSJ, han sido abonadas según las resoluciones indicadas y, por otro lado, dicha empresa ya ha devuelto el importe compensado al Ayuntamiento de Benidorm a través de SUMA, en varios pagos, por un importe total de 155.867,58 €.

No debemos obviar que la gran cantidad de intereses generados se debió al retraso en el abono del principal, a pesar de los numerosos informes del Secretario municipal, los cuales fueron notificados a la propia Intervención, Departamento que en

lugar de impulsar o aconsejar el abono del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación, lo único que hacía era retrasar dicho pago.

Es sorprendente que la Intervención municipal afirme, faltando a la verdad, que "*a fecha de hoy* [fecha del informe] *no consta que se haya iniciado procedimiento judicial para el retorno a las arcas municipales de dicha cantidad... "*. Es decir, siguen sosteniendo tres años después de realizados los pagos, aprobados por resoluciones judiciales, que se ha abonado de forma duplicada la cantidad expuesta.

- **Subapartado D).- Sentencia de fecha 28 de mayo de 2021 a favor de FCC.**

En este apartado es donde más despropósitos se incluyen por los firmantes del "*Informe resumen 2021*", con la utilización de institutos jurídicos de forma totalmente incorrecta –como el de "**cosa juzgada**"-, lo que podría inducir a un grave error de valoración por parte de los que desconozcan el procedimiento citado, haciendo gala de una mala fe que, si no fuera por lo ridículo de los argumentos empleados (con juicios de valor completamente falsos y carentes de rigor), podría llevar la conclusión de que padecen de una ignorancia galopante.

En este sentido se puede afirmar resumidamente lo siguiente:

1°. Es incierto que la fórmula polinómica de revisión de precios constituyera "cosa juzgada", según la Sentencia núm. 426/2016, de 23 de diciembre de 2016 del JCA n°. 1 de Alicante (dictada en el Procedimiento Ordinario 670/2012. La resolución judicial solamente aceptó la pericial de "Faura Casas", al ser la única aportada en la causa, pero **sin entrar a valorar la fórmula polinómica de revisión de precios** establecida en el contrato con FCC, es decir, aceptó las conclusiones de dicho Informe para los años 2009, 2010 y 2011 únicamente. Y como consecuencia de ello **quedó imprejuzgada la aplicación de dicha fórmula polinómica**, como se puede comprobar de la mera lectura de la Sentencia 291/21 de 28-05-2021 del JCA N°. 1 (Proc. Ord. 451-2018) que tanto se critica (Vid. Fundamento Jurídico Cuarto).

2°. Es **completamente falso y carente de lógica jurídica** que el Dictamen del Consell Juridic Consultiu proclamara que la fórmula polinómica era "cosa juzgada" y por tanto incontrovertible, como se demostrará seguidamente; el Dictamen dice exactamente lo contrario en el último párrafo de la página 10 del mismo, como se reproducirá seguidamente. En el Informe se utiliza el instituto jurídico de "cosa juzgada" de forma maliciosamente errónea, pudiéndose deducir que, o bien carecen de la formación jurídica suficiente para emplear dicho término, o bien lo utilizan de forma perversa, para inducir a confusión.

3°. Es completamente falaz que en la contestación a la demanda **NO** se defendieran o alegaran los criterios de cálculo seguidos en el Informe de Faura Casas, como

se afirma en el último párrafo de la página 15 y primero de la 16 del "*Informe resumen 2021*", y ello queda acreditado en el ***documento número 35*** adjunto (contestación a la demanda II del procedimiento 451/2018). Todo lo contrario, **SÍ** se aportó dicho Informe y se alegaron dichos criterios como precedentes interpretativos,

NO como cosa juzgada, lo que evidencia una palmaria mala fe por parte de los firmantes del Informe de Intervención.

4°. Es falso que el Juez se "*desdiga*" o se "*olvidara*" de su propia "*cosa juzgada*" como se afirma en el Informe de Intervención, párrafos 2° y 3° de la página 16, aseveración que falta a la verdad ostensiblemente, pues el Juzgador dice todo lo contrario en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia, al afirmar que "**quedó im-prejuzgada la cuestión relativa a la fórmula de cálculo de la revisión de precios**..." (Vid. doc. 42 adjunto).

5°. No es cierto que el Ayuntamiento hubiera perdido 7,7 millones de euros como se afirma en el Informe de Intervención, pues la Sentencia interpreta, incluso con el criterio del propio Ingeniero Técnico del Ayuntamiento –Sr. Cartagena– tanto la fórmula polinómica de revisión de precios de los años 2012 y siguientes como el nuevo Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Benidorm y FCC en el año 2013. Esa es una incorrecta y sesgada valoración por parte de la Intervención municipal y, según la terminología que emplean los que suscriben el "*Informe resumen 2021*", parece que la **Sentencia de fecha 28 de mayo de 2021** hubiera tenido un coste económico desfavorable para el Ayuntamiento de Benidorm de 7,7 millones de euros cuando no fue así, pues lo único que matizó dicha resolución judicial es la forma en que se debía calcular la revisión de precios (según los informes periciales aportados al procedimiento) de los años 2012 y 2013 y el canon contemplado en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa FCC, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza de Benidorm, en el año 2013. Las afirmaciones de Intervención llegan a tal atrevimiento y mala fe que incluso ponen en duda y descalifican tanto las actuaciones del Secretario municipal, el Ingeniero municipal (Sr. Cartagena), así como las del Juez que dictó las Sentencias anteriores y del propio Letrado que suscribe.

6°. La única afirmación cierta es la existencia de un error en el Informe que realizó el abajo firmante, de fecha 16 de junio de 2021, al constatarse que en lugar de "Pericial judicial" debería haberse puesto simplemente **"Pericial"**, como consta en la misma Sentencia. Dicho error, en nada cambia el sentido del Informe, el cual **no es vinculante** y solo constituye una opinión jurídica sobre la Sentencia, desaconsejando su apelación, siendo completamente falsa la afirmación de que **se favorecieran los intereses de FCC** como consecuencia de dicho Informe.

7°. Como corolario de lo anterior **es incierto,** como se afirma en la página 18 del "Informe resumen 2021" que hubieran existido "*una serie de actuaciones jurídicas internas destinadas a deslegitimar la aplicación efectuada por el pleno de la sentencia anterior del TSJCV que estableció los criterios aplicables para valorar los coeficientes de la fórmula polinómica de revisión de precios del contrato de basuras y limpieza viaría"; "que estas actuaciones se vieran artificiosamente favorecidas por un dictamen extemporáneamente solicitado al Consell Juridic Consultiu, que, no obstante, mantenía el argumento claro y principal del valor de la sentencia favorable al Ayuntamiento, extremo éste que se ignoró"; "que la defensa municipal del acuerdo plenario, obvió los aspectos determinantes para defender lo actuado por los técnicos*

municipales en el acuerdo impugnado sin ni siquiera explicar la situación de cosa juzgada de la aplicación de los coeficientes"; "que el juez de instancia ignoró la naturaleza de cosa juzgada de los coeficientes de la fórmula de revisión y la sentencia confirmatoria del TSJCV"; "que los letrados municipales, en el informe al Consistorio para justificar la conveniencia de no recurrir, tergiversaron aspectos básicos de la sentencia para lograr su claro objetivo de que la misma adquiriera firmeza"; y que *"se ha ocultado la importancia real de la sentencia y, en especial, el importe de su alcance económico".*

No se trata el tema de la inclusión en el Pleno del Acuerdo para no recurrir la sentencia porque esa cuestión no la tramitó la Asesoría Jurídica a la que pertenece el Letrado abajo firmante, salvo la cuestión del Informe jurídico de fecha 28-05-2021 (doc. 43), que desaconsejaba la interposición del recurso de reposición sobre la Sentencia 291/2021.

Y para acreditar las afirmaciones anteriores, se aportan los siguientes documentos (relativos a los diferentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por FCC):

1°.- Doc. núm. 15: Documento de formalización de la modificación del contrato de servicio de gestión de recogida de residuos sólidos urbanos.

2°.- Del procedimiento ordinario 670/2012, primer recurso contencioso-administrativo seguido por FCC contra el Ayuntamiento de Benidorm, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 1 de Alicante:

Doc. 16.- Sentencia núm. 426/2016, de 23 de diciembre de 2016 del JCA n°. 1 de Alicante (dictada en el Procedimiento Ordinario 670/2012).

Doc. 17.- Sentencian. 308/2019, de fecha 15 de abril de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5a, dictada en el Recurso de Apelación 5/499/2017, confirmatoria de la Sentencia anterior.

Doc. 18.- Providencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de septiembre de 2020, inadmitiendo el recurso de casación contra la Sentencia anterior.

3°.- Del procedimiento ordinario 295/2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°. 3 de Alicante:

Doc. 19.- Demanda FCC proc. ord. 295-2017 JCA N°. 3 Alicante

Doc. 20.- Contestación a la demanda FCC proc. ord. 295-2017 JCA N°. 3 Alicante

Doc. 21.- Auto de fecha 15-06-2018 de admisión de prueba del proc. ord. 2952017 JCA N°. 3 Alicante

Doc. 22.- Decreto de fecha 11-12-2018 de fecha práctica prueba del proc. ord. 295-2017 JCA N°. 3 Alicante

Doc. 23.- Escrito conclusiones FCC proc. ord. 295-2017 JCA N°. 3 Alicante

Doc. 24.- Conclusiones Asesoría Jurídica proc. ord. 295-2017 JCA N°. 3 Alicante

Doc. 25.- Sentencia 213-2019 de 17-6-2019 proc. ord. 295-2017 JCA N°. 3 Alicante

4°.- Del procedimiento ordinario 451/2018, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 1 de Alicante, al que se acumula el 487/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 3 de Alicante, y que tuvo ampliación de demanda, igualmente, se adjuntan los siguientes documentos:

Doc. 26.- Demanda FCC proc. ord. 487-18 JCA N°. 3 Alicante
Doc. 27.- Contestación a la demanda 1 proc. ord. 487-18 JCA N°. 3 Alicante
Doc. 28.- Índice expediente administrativo proc. ord. 487-2018 JCA N°. 3 Alicante
Doc. 29.- Auto 8-5-2019 Acumulación proc. ord. 487-2018 JCA N°. 3 al proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1 Alicante
Doc. 30.- Demanda 1 FCC proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 31.- Contestación a la demanda 11 proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 32.- Informe Faura Casas unido a la Contestación demanda I proc. ord. 451-2018 JCA N° 1
Doc. 33.- Demanda 11 FCC proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 34.- Correo solicitando colaboración técnicos Intervención y contestación Intervención
Doc. 35.- Contestación a la demanda III (ampliación) proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 36.- Auto prueba de 17-02-2020 proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 37.- Providencia prueba de 16-06-2020 proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 38.- Práctica prueba perito Ayuntamiento Sr. Cartagena proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 39.- Dictamen 545-2019 del Cons. Jur. Consultiu de 26-09-2019
Doc. 40.- Escrito conclusiones FCC proc. ord. 451-2018 JCA N°. 1
Doc. 41.- Escrito conclusiones Ayuntamiento proc. ord. 451-2017 JCA N°. 1
Doc. 42.- Sentencia 291-21 de 28-05-2021 del JCA N°. 1 proc. ord. 451-2018
Doc. 43.- Informe cumplimiento sentencia 291-2021 de 28-05-2021 PO 451-2018
Doc. 44.- Diligencia Ordenación 04-06-2021 firmeza Sentencia 291-2021

A continuación, se argumenta, en base a la documentación adjuntada, las tergiversaciones plasmadas en el Informe resumen de Intervención, siguiendo el orden del resumen anterior.

1°. Como ya se ha expuesto, es completamente falso que la fórmula polinómica de revisión de precios, establecida en el contrato con FCC, constituyera “cosa juzgada”, según la Sentencia núm. 426/2016, de 23 de diciembre de 2016 del JCA n°. 1 de Alicante (dictada en el Procedimiento Ordinario 670/2012), al NO entrar a valorar, dicha resolución judicial, la fórmula polinómica de revisión de precios o fijara la fórmula de cálculo de los coeficientes, como se afirma en las páginas 13 y 14 del Informe de Intervención.

En primer lugar, debemos matizar que el objeto del recurso contencioso administrativo núm. 670/12 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°. 1 de Alicante[10], era el reconocimiento del derecho al cobro en cantidad de 3.266.328,83 € de principal, derivada de la diferencia entre cánones facturados y cánones revisados de los periodos correspondientes en las anualidades de 2009, 2010 y 2011, así como el derecho al cobro de los correspondientes intereses de demora a computar para cada ejercicio.

El letrado que suscribe contestó a la demanda mediante escrito en el que **solicitó se dictara Sentencia que desestime íntegramente las pretensiones del demandante.**

El magistrado, en la Sentencia núm. 426/2016, de 23 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 1 de Alicante –Proc. Ord. 670/2012– (que se adjunta como ***documento número 16***), únicamente aceptó la pericial de "Faura Casas", al ser la única aportada en la causa, pero **sin entrar a valorar la fórmula polinómica de revisión de precios**, es decir, aceptó las conclusiones de dicho Informe para los años 2009, 2010 y 2011 exclusivamente. Y como consecuencia de ello quedó imprejuzgada la aplicación de dicha fórmula polinómica, como se acredita en la propia resolución judicial que tanto se critica (Vid. Fundamento Jurídico segundo y tercero de dicha Sentencia).

El juzgador emitió el Fallo estimando "*parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra el Ayuntamiento de Benidorm, en impugnación de la resolución desestimatoria presunta expresada en el encabezamiento, declarando su nulidad; con reconocimiento del derecho de la recurrente a la revisión de precios del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de Limpieza Viaria de Benidorm" estimando el derecho al cobro por tal concepto de la cantidad de 1.409.166, 94 € de principal, derivada de la diferencia entre cánones facturados y cánones revisados de los periodos correspondientes a las anualidades de 2009, 2010 y 2011; así como el derecho al cobro de los correspondientes intereses de demora, en la forma indicada en el último párrafo del fundamento de derecho tercero de dicha sentencia*".

Del Fallo reproducido, se puede deducir claramente que el Letrado que suscribe el presente Informe defendió los intereses del Ayuntamiento de Benidorm, como era su obligación, de forma impecable, pues dicha Sentencia fue recurrida en apelación y posteriormente en casación, cuyas instancias fallaron en el mismo sentido (***documentos 17 y 18*** aportados).

También debe dejarse constancia de que el Ingeniero Jefe de Servicio (Sr. Cartagena) tenía una interpretación de los resultados de la revisión de precios de los años 2009, 2010 y 2011 contraria a la calculada en la Auditoría de Faura Casas, encargada por la Intervención municipal (como se cita en la propia Sentencia 426/2016) y, a pesar de ello, la Sentencia fue favorable a los intereses municipales,

[10] Interpuesto por FCC, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Benidorm en fecha 3 de agosto de 2012, sobre reclamación de abono de las revisiones de precios pendientes del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del municipio de Benidorm.

pues el juzgador acogió los resultados de dicha Auditoría, aunque sin entrar a valorar la fórmula polinómica de revisión de precios.

2º. Es completamente falso y carente de lógica jurídica que el Dictamen del Consell Juridic Consultiu (***documento número 39*** adjunto) afirmara que la fórmula polinómica era cosa juzgada y por tanto incontrovertible, como se acredita de la mera lectura del Dictamen, pues en ninguna parte ese documento aparece mención alguna a dicha institución procesal reconocida en el artículo 207 y 222 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el Informe se utiliza el término de "**cosa juzgada**" de forma maliciosamente errónea, pudiéndose deducir que, o bien carecen de la formación jurídica suficiente para emplear dicho término, o bien lo utilizan de forma sesgada, para inducir a confusión. En efecto, el Dictamen, en el último párrafo de la página 10, dice exactamente lo contrario: "*Ahora bien, dicha controversia en relación con qué criterios deben ser aplicados (los seguidos por el Informe de Faura-Casas o los alegados por la contratista en su escrito de demanda), deberá ser resuelta, como se ha dicho, en el seno de los tribunales en los que se despliegue, en plenitud, la prueba por ambas partes y se valore, por el órgano judicial, la trascendencia que en la nueva contienda judicial pueda tener la referida Sentencia nº 426/2016 ... ".*

3°. Es completamente falaz que en la contestación a la demanda **NO** se defendiera o alegaran los criterios de cálculo seguidos por el Informe de Faura Casas, como se afirma en el último párrafo de la página 15 y primero de la 16 del "*Informe resumen 2021*", y ello queda acreditado en los ***documentos 27*** (Contestación a la demanda I proc. ord. 487-18 JCA N°. 3 Alicante); ***31*** (Contestación a la demanda II proc. ord. 451-2018 JCA N°. l); ***32*** (Informe Faura Casas unido a la Contestación demanda 11 proc. ord. 451-2018 JCA N° 1); ***35*** (Contestación a la demanda III - ampliación- proc. ord. 4512018 JCA N°. l); y ***41*** (Escrito conclusiones Ayuntamiento proc. ord. 451-2017 JCA N°. 1). De la lectura de todos ellos se puede concluir, de forma indubitada, que en todo momento **hubo oposición a las pretensiones de FCC**; que **se aportó el Informe de Faura-Casas** junto con la contestación a la demanda y **se alegaron los criterios de ese Informe**, en cuanto a la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios, pero **NO como cosa juzgada**, sino como criterios interpretativos sobre dicha fórmula (Vid Fundamento de Derecho 5° de la Sentencia cuya copia se adjunta en el ***documento 42***); que dicha oposición se realizó en colaboración con el Ingeniero Sr. Cartagena, encargado de las relaciones con la empresa y técnico que había realizado los informes sobre la fórmula polinómica de revisión de precios; y, en definitiva, **se defendieron los intereses del Ayuntamiento de Benidorm**, siguiendo las indicaciones de la Concejalía competente (Limpieza Viaria).

4°. Es falso que el Juez se "*desdiga*" o se "*olvidara*" de su propia "*cosa juzgada*" como se afirma en el Informe de Intervención, párrafos 2° y 3° de la página 16, aseveración que falta a la verdad ostensiblemente, pues el Juzgador dice todo lo contrario en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia al afirmar que "***quedó im-prejuzgada la cuestión relativa a la fórmula de cálculo de la revisión de precios..."*** (Vid. doc. núm. 42 adjunto).

En lo referente a la Sentencia 291/21, de 28 de mayo de 2021, dictada en el recurso contencioso-administrativo 451/20184[11], este procedimiento fue el resultado de acumular[12], a dicho proceso los autos seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 3 de Alicante bajo en número 487/2018[13]. Y, antes de empezar a comentar la referida Sentencia, debemos reproducir el "Antecedente de Hecho" tercero, donde dice: "*La representación de la parte demandada contestó a la demanda mediante escritos –uno presentado en su día ante el Juzgado n° 3 y otro ante este Juzgado– **en los que solicitaba se dictara sentencia que desestime íntegramente las pretensiones del demandante**, declarando ser conforme a derecho las resoluciones impugnadas*". Esto es, por esta parte se contestó a la demanda proponiendo la desestimación de las pretensiones de FCC, en contra de las afirmaciones de la Intervención municipal, en el sentido de que se favoreció a la mercantil citada.

Igualmente, de una lectura atenta de la Sentencia queda claro que **NO HABÍA COSA JUZGADA**[14], porque el objeto del procedimiento era totalmente diferente, quedando imprejuzgada la cuestión relativa a la fórmula de cálculo de la revisión de precios, como se ha dicho en repetidas ocasiones. De la comparación de ambos procedimientos (el que dio lugar a la Sentencia 426/2016 y el de la Sentencia 291/2021) se puede comprobar fácilmente que no coinciden ni el petitum ni la causa petendi, luego **no se da la triple identidad exigible en la "cosa juzgada"** (sujetos, petición y causa de pedir). Es más, como reconoce el propio juzgador en el Fundamento de Derecho Quinto:

> *"QUINTO.- Revisiones de precios.*
>
> *"Partiendo de lo acabado de exponer, procede efectuar una separada consideración de las sucesivas revisiones del canon para los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (objeto de este recurso), diferenciando, por un lado, las revisiones de precios de 2012 y enero a agosto de 2013; y por otro lado, las revisiones de precios de los periodos de septiembre de 2013 hasta 2017.*

[11] Interpuesto por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas SA (FCC, SA), contra: a) La inicial deses-timación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 25 de septiembre de 2017; b) Las Resoluciones núm. 1767/2018, de 18 de abril de 2018, 2283/2018, de 28 de mayo de 2018 y 2828/2018, de 26 de junio de 2018 de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Benidorm; y c) Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 25 de marzo de 2019.

[12] Mediante Auto de este Juzgado de fecha 18 de abril de 2019.

[13] Donde se impugnaban las Resoluciones núm. 1767/2018, de 18 de abril de 2018, 2283/2018, de 28 de mayo de 2018 y 2828/2018, de 26 de junio de 2018 de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Benidorm.

[14] El concepto de "cosa juzgada" implica la concurrencia de las identidades de personas, cosa y causas, exigidas por el artículo 207 y 222 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la interpretación jurisprudencial de dicho instituto jurídico.

Sostiene el Ayuntamiento que a través de la anteriormente mencionada Sentencia n° 426/2016, de 23 de diciembre de 2016 dictada por este Juzgado, sobre la revisión de precios del contrato y su cuantificación relativo a los años 2009, 2010 y 2011, ya se estableció un criterio sobre la fórmula de cálculo de la revisión de precios, que ha sido el seguido por el Ayuntamiento en la revisión desprecios de los años 2012 a 2017. ***Sin embargo, si se atiende al contenido de la aludida Sentencia, puede comprobarse que con la misma se resolvió la pertinencia de la revisión de precios y, a los efectos de su cuantificación matemática se efectuó una mera remisión al informe de auditoría externa encargada por el Ayuntamiento de Benidorm a la mercantil "Fauna-Casas Auditores Consultores****". Efectivamente, en el párrafo cuarto del fundamento de derecho tercero de la citada Sentencia se razonaba del siguiente modo:*

"en cuanto al alcance económico en que se debe traducir la revisión de precios del contrato en cuestión para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, más allá de los cálculos efectuados por las partes, y dada la complejidad técnica en la aplicación de la fórmula polinómica prevista al efecto y los distintos elementos a tomar en consideración; obra al expediente Informe de auditoría externa encargada por el Ayuntamiento de Benidorm a la mercantil "Fauna-Casas Auditores Consultores" que dada su naturaleza (auditoría externa) se considera dotado de la suficiente objetividad."

Cabe, en consecuencia, concluir que quedó imprejuzgada la cuestión relativa a la fórmula de cálculo de la revisión de precios que, por plantearse de un modo directo en este proceso como cuestión controvertida principal sobre el fondo, debe ser abordada; diferenciando -según lo apuntado- entre: a) Las revisiones de precios de 2012 y de enero a agosto de 2013; b) Las revisiones de precios de septiembre de 2013 a 2017."

Esto es, como razona el juzgador, en la primera Sentencia se hizo una simple remisión a la Auditoría de Faura-Casas, dejando imprejuzgada, repetimos, la fórmula de la revisión de precios, por lo que cabe concluir que NO HABÍA COSA JUZGADA.

Los firmantes del Informe de la Intervención municipal realizan un empleo de terminología jurídica de manera falsaria, con la intención de perjudicar al Letrado que suscribe el presente informe.

Las adulteraciones de la realidad e inexactitudes de la Responsable de Fiscalización y del Interventor Accidental quedan en evidencia cuando afirman, en los últimos párrafos de la página 15 y primero de la página 16, lo siguiente:

“Estamos ante una anomalía muy grave de este expediente, ya que debemos tener en cuenta que era el argumento ***que en ningún caso permitía una sentencia que replanteara la forma de cálculo de los coeficientes****: el pliego de condiciones del contrato y la fórmula polinómica establecida y pactada se deben aplicar según lo contemplado en el dictamen de Faura Casas, al tratarse la corrección de sus criterios de "cosa juzgada ".*

A partir de ahí, tenemos que la defensa municipal en el contencioso ***no parece que este argumento, tan básico y fundamental, lo haya esgrimido en el juicio como era procedente, porque en la sentencia ni siquiera se refleja****. ¿Cómo se ha defendido el interés municipal sin alegar lo indicado en la sentencia del propio juez -ratificado por el TSJCV- cuando era un argumento determinante?”*

(La letra en negrita es nuestra)

Y con la afirmación en negrita faltan groseramente a la verdad, pues se puede comprobar en la propia Sentencia, segundo párrafo del Fundamento de Derecho 5° (antes reproducido), que el magistrado dice: "***Sostiene el Ayuntamiento*** [por el letrado que suscribe] ***que a través de la anteriormente mencionada Sentencia n° 426/2016, de 23 de diciembre de 2016 dictada por este Juzgado, sobre la revisión de precios del contrato y su cuantificación relativo a los años 2009, 2010 y 2011, ya se estableció un criterio sobre la fórmula de cálculo de la revisión de precios, que ha sido el seguido por el Ayuntamiento en la revisión de precios de los años 2012 a 2017***".

Es decir, si se alegó en la contestación a la demanda (como se reconoce en la propia Sentencia) que la Sentencia 426/2016 estableció un criterio interpretativo **–no cosa juzgada–** de la fórmula polinómica, cabe preguntarse: ¿cómo es posible que los funcionarios de la Intervención municipal afirmen, en el último párrafo de la página 15 y primero de la 16, que "*la defensa municipal en el contencioso no parece que este argumento, tan básico y fundamental, lo haya esgrimido en el juicio como era procedente, **porque en la sentencia ni siguiera se refleja***"?

5°. Es completamente engañoso que el Ayuntamiento hubiera perdido 7,7 millones de euros –como se afirma en el Informe de Intervención–, pues la Sentencia interpreta, incluso con el criterio del propio Ingeniero Técnico del Ayuntamiento (Sr. Cartagena) tanto la fórmula polinómica de revisión de precios de los años 2012 y siguientes como el nuevo Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Benidorm y FCC en el año 2013.

En efecto, según la terminología que utilizan los que suscriben el "*Informe resumen 2021*", parece que la **Sentencia de fecha 28 de mayo de 2021** hubiera tenido un coste económico desfavorable para el Ayuntamiento de Benidorm de 7,7 millones de euros cuando no fue así, pues lo único que matizó dicha resolución judicial es la forma en que se debía calcular la revisión de precios según los informes periciales aportados al procedimiento y según el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza de Benidorm. Las afirmaciones de Intervención llegan a tal atrevimiento y mala fe, que incluso llegan a poner en duda y critican tanto las actuaciones del Secretario municipal, el Ingeniero municipal (Sr. Cartagena), así como las del Juez que dictó las Sentencias anteriores y del propio Letrado que suscribe.

6°. La única afirmación cierta es la existencia de un error en el Informe que realizó el dicente, de fecha 16 de junio de 2021, al constatarse que en lugar de "Pericial judicial" debería haberse puesto simplemente "**Pericial**", como consta en la misma Sentencia. Dicho error, en nada cambia el sentido del informe, el cual no es vinculante y solo constituye una opinión jurídica de la Sentencia, siendo completamente falsa la afirmación de que se **favorecieran** los intereses de FCC.

El error vino motivado porque en el proceso se solicitó por ambas partes una pericial judicial, y aquella no fue admitida en el presente procedimiento (se adjunta el Auto de prueba como ***documento núm. 36***), sino que el juzgador se basó en las dos

periciales aportadas por la parte actora y en las manifestaciones del Ingeniero municipal para dictaminar el Fallo de la Sentencia.

Pero, además, hubo otro procedimiento, el recurso contencioso-administrativo 295/2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 3 de Alicante, interpuesto por FCC contra la Resolución n°. 905/2017, de la Alcaldía de Benidorm, de fecha 7 de marzo de 2017, donde se liquidaba el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos correspondiente al ejercicio 2013, y donde el juzgador, en la Sentencia 213/2019, de 17 de junio de 2019, **SÍ se basó en la prueba pericial judicial**, como razona en el párrafo 4° del Fundamento de Derecho Tercero (se aporta como ***documento número 21*** el Auto de prueba de fecha 15-06-2018 y la Sentencia 213/2019, de 17-06-2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 3 como ***documento número 25***, donde se acredita la afirmación anterior).

Como se ha expuesto, en el procedimiento ordinario 451/2018 (que finalizó con la Sentencia 291/2021), también se solicitó la prueba pericial judicial, aunque no fue admitida por el Juzgador (Vid. documentos 35 y 36 adjuntos), cuestión que influyó en la confusión del término "pericial judicial" en lugar de "pericial", error que no se realizó de forma intencionada, como intenta hacer ver el Informe de la Intervención.

En definitiva, el Informe del que suscribe, de fecha 28 de mayo de 2021 (***documento número 43*** adjuntado), tan criticado tanto por la Responsable de Fiscalización como por el Interventor accidental, en lugar de pericial judicial debería decir "***pericial***", pues se basó en dos periciales aportadas por FCC y en las declaraciones del Ingeniero municipal, como se puede comprobar en el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia 291/2021 (documento número 42), apartado A), donde el magistrado dice:

> *"Los argumentos expuestos conllevan un acogimiento de las alegaciones expuestas por la mercantil actora en su demanda, y encuentran acreditación probatoria a través del informe aportado como documento núm. 4 de la demanda, emitido por el* ***perito economista-auditor*** *D Esteban Uyarra Encalado; como también a través del informe pericial aportado como doc. 5 de la demanda, emitido por el* ***perito*** *D Guillermo García Porras."*

Además, en el Fundamento de Derecho Cuarto se recogen los Informes del Técnico del Ayuntamiento de Benidorm D. M. Javier Cartagena Mora.

Dicho Informe fue corregido posteriormente, aunque por error se remitió el primero, no obstante, ese matiz en nada cambia la opinión sobre la conveniencia de formulación del Recurso de Apelación, pues la afirmación de que el Ayuntamiento de Benidorm perdiera 7,7 millones de euros, como afirman los funcionarios de la Intervención municipal, únicamente constituye una mera opinión, por otra parte incorrecta, de los que suscriben el "Informe resumen 2021" ya que, en este caso, el Juez se limitó a aplicar el nuevo Contrato firmado en el año 2013 con FFC, remitiéndome a los argumentos esgrimidos en el Informe de 16 de junio de 2021, como se ha expuesto.

Pero, es más, si la Intervención municipal consideraba que se debería haber recurrido en apelación la Sentencia 291/2021, **debería haberse opuesto al Informe de la Asesoría Jurídica y, aportando los argumentos jurídicos procedentes**,

aconsejar la interposición de dicho recurso, cosa que no hicieron. Por ello, sorprende –utilizando los mismos adjetivos que la Intervención municipal– que afirmen en su Informe expresiones tan desconcertantes y carentes de sentido como que "*no se trata de informes periciales sino informes de parte*" (pág. 17) en contra de la calificación usada por el juez de instancia, que considera a ambos informes como "periciales", y sin tener en cuenta que **el Informe de Faura Casas es también una pericial de parte.**

También ocultan los funcionarios de la Intervención municipal que ante una Sentencia tan documentada y motivada –que tanto critican–, caso de presentarse un recurso de apelación contra la misma, el Tribunal debe respetar la valoración de la prueba realizada en la instancia, pues no puede rebatirla sin suficientes elementos de juicio o pruebas para ello (Sentencias del T.C. 17-12-1985, 23-6-1986, 13-5-1987 y 21-7- 1990), NO apreciándose error o irracionalidad de los argumentos empleados para presentar dicho recurso. Como destacan las sentencias del T.S. de 8-4-2013, recurso 1291/2010 y n° 309/2005, de 29 de abril, las pruebas periciales son de estimación o valoración de acuerdo con las reglas de la sana crítica y solo es posible su revisión en instancias superiores cuando se tergiversen las conclusiones periciales de forma ostensible o se efectúen apreciaciones arbitrarias o contrarias a las reglas de la común experiencia, en lo que, a juicio del que suscribe, dicha Sentencia no incurre.

Y, además, se atreven los funcionarios de la Intervención municipal a efectuar una crítica velada hacia el mismo Juez que dictó la Sentencia que critican, cuando en la página 16, párrafo 2° y 3° del "*Informe resumen 2021*" dicen:

> *"El mismo juez que mantuvo esa certeza en el juicio anterior, se desdice en éste, indicando que en aquel no entró a verlo pero ahora sí que le tocaba hacerlo. Pero en realidad en el juicio anterior, según recoge su sentencia, sí que entró a verlo, pero remitiéndose en los detalles a lo recogido en el dictamen; técnica que el TSJCV validó plenamente ratificando su actuación.*
>
> *Al parecer, el mismo juez se olvidó de su propia "cosa juzgada" y de la sentencia del TSJCV que la ratificaba, sin que la defensa del Ayuntamiento hubiera argumentado en la contestación a la demanda este hecho tan determinante. En la sentencia no hay ninguna referencia a la sentencia del TSJCV y al hecho de que se trataba de "cosa juzgada".*

Asimismo, en la página 18 llegan a afirmar que "***el juez de instancia ignoró la naturaleza de cosa juzgada de los coeficientes de la fórmula de revisión y la sentencia confirmatoria del TSJCV***". Sin embargo, en la propia Sentencia se razonan los motivos por los que no había "cosa juzgada", instituto jurídico que, o bien parecen desconocer tanto la Responsable de fiscalización como el Interventor accidental, o la emplean de forma errónea, con intención de confundir.

Abundando en el Informe de la Intervención municipal, ambos funcionarios se permiten verter en el mismo (pag. 18), juicios de valor y falsedades tales como:

- *que la defensa municipal del acuerdo plenario, obvió los aspectos determinantes para defender lo actuado por los técnicos municipales en el acuerdo impugnado sin ni siquiera explicar la situación de cosa juzgada de la aplicación de los coeficientes* ***[*****falso como se ha acreditado***],

- *que los letrados municipales, en el informe al Consistorio para justificar la conveniencia de no recurrir,* ***tergiversaron aspectos básicos de la sentencia*** *para lograr su claro objetivo de que la misma adquiriera firmeza,*

Todo ello justificaría una profunda indagación de las responsabilidades en las que han incurrido las personas implicadas y los motivos que han tenido para su ***anómala actuación a favor de los intereses de FCC*** *y en contra del Ayuntamiento de Benidorm."*

Esta última afirmación y las anteriores parecen acusar al Letrado que suscribe de un delito de cohecho pasivo impropio o tráfico de influencias, poniendo en duda la honestidad o intentando desacreditar al que suscribe, sin aportar ningún argumento jurídico y demostrando mala fe, al mentir de forma palmaria en la exposición de los hechos, con la intención de perjudicar al dicente, lo que determina que se estén estudiando posibles acciones legales contra los que han suscrito dicho Informe, al poder constituir un delito de calumnias, injurias o introducir datos falsos en documento oficial.

Se presupone que los firmantes del Informe de Intervención (Responsable de fiscalización y el Interventor accidental) tienen los conocimientos jurídicos suficientes para desarrollar el cargo que ostentan, lo que nos debe llevar a la deducción de que concurre una inquina personal hacia el Letrado firmante del presente Informe, con la intención evidente de causar un perjuicio.

Finalmente, si los que suscriben el "*Informe resumen 2021*" están acusando implícitamente de algún delito o responsabilidad administrativa, al afirmar –en el último párrafo de la página 18– de "***actuar a favor de los intereses de FCC y en contra del Ayuntamiento de Benidorm***", deberían haber puesto en conocimiento los hechos en conocimiento del órgano competente, como determina el artículo 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"Artículo 5 (De los deberes del órgano de control)

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen a continuación:

a) Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas conozca, en el ámbito de sus

competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

b) En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

c) En los restantes casos no comprendidos en los epígrafes a) y b) anteriores, se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del S de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

3. El órgano interventor deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada. "

7°. Como consecuencia de lo anterior no se corresponden con la realidad de los hechos ninguna de las afirmaciones contenidas en el resumen de la página 18 del Informe de la Intervención.

EN CONCLUSIÓN:

1°. El Informe de la Intervención municipal contiene defectos de forma evidentes y graves, al no venir firmado por el que era el Interventor municipal a 30 de abril de 2022, fecha límite para su confección y entrega, por lo que asumen la responsabilidad del mismo los dos funcionarios que lo suscriben, cuya rúbrica NO los identifica y, además, debería haber sido firmado digitalmente, según se ha razonado.

2°. En lo referente al Subapartado B).- Expediente de retasación de la expropiación del terreno de "El Moralet" a favor de la empresa INCOBE, debería investigarse la responsabilidad de los servicios económicos municipales por la tardanza en la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago de los terrenos del "El Moralet" que dieron lugar la retasación de los mismos con un sobrecoste de 4.341.270,71 € más los intereses correspondientes. En este sentido la excusa de que el impago de los 40 euros se debía a un error de la propia expropiada es totalmente falsa, máxime cuando sería la propia Intervención municipal la que tiene la responsabilidad de comprobar la exactitud del gasto y que este se ha efectuado correctamente. Pero, a mayor abundamiento, se ignoraron los informes de la Secretaría municipal que advertían del riesgo de la retasación y la dilación en gestionar los pagos por los servicios económicos municipales fue la que causó aquella.

3°. En relación al de Subapartado C).- Abono a la empresa Incobe de manera duplicada la cantidad de 155.867,58 €, no es cierto que hubiera tal duplicidad en el pago ni que se pueda reclamar cantidad alguna a dicha mercantil, pues consta el Auto de fecha 11 de diciembre 2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Valenciana donde se fijan los intereses en 1.283.583,84 € más los 155.907,58 € pendientes de pago (de los que 155.867,58 € la propia Intervención tenía por abonada y retraída del principal por una compensación no aprobada por el TSJCV). Todas esas cantidades fueron pagadas por el Ayuntamiento de Benidorm y, sucesivamente, INCOBE ingresó en el Ayuntamiento de Benidorm, a través de SUMA - Gestión Tributaria, la cantidad total de 155.867,58 € por diversos recibos de IBI de los terrenos expropiados.

4°. Finalmente, abordando el Subapartado D).- Sentencia de fecha 28 de mayo de 2021 a favor de FCC, las graves acusaciones de los que asumen el Informe de la Intervención municipal constituyen un ataque directo al honor del abajo firmante, pues es falso que se "favoreciera" a la mercantil FCC, como se puede comprobar en la copia completa de los autos del procedimiento ordinario 451/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°. 1 de Alicante (***documentos 16 a 41***).

A este tenor, se debe poner en conocimiento de la Alcaldía, que se ha dado traslado, al magistrado de dicho Juzgado, del Informe de la Intervención municipal y solicitado testimonio de todos los autos a fin de poner en conocimiento de la fiscalía tanto el resumen de resultados de control interno 2021 del Ayuntamiento de Benidorm como el testimonio de los autos del procedimiento 451/2018.

Por todo ello, se SOLICITA que, si lo estima conveniente, se inicie una investigación interna –expediente informativo– para determinar si existe algún tipo de responsabilidad por parte de los firmantes del "*Informe resumen 2021*" de Intervención, reservándome las acciones legales oportunas a los efectos procedentes, tanto penales como civiles.

Finalmente, se debe hacer constar que se solicitó en fecha 17 de noviembre de 2022 la identificación de los que suscriben el "*Informe resumen 2021*", sin que a fecha de la firma del presente se hubiera producido contestación alguna, lo que ha provocado el retraso en la confección del presente. No obstante, y a riesgo de incurrir en error, pudieran ser aquellos D. Miguel Modrego Caballero (Interventor accidental) e Irene Román Salazar (Responsable de Fiscalización).

En Benidorm, a 27 de enero de 2023. Firmado y rubricado: Víctor F. Díaz Sirvent. Letrado del Ayuntamiento de Benidorm. “

Así mismo y, junto a este último informe, se dio cuenta de los documentos relacionados en el siguiente índice:

“ÍNDICE DE DOCUMENTOS APORTADOS JUNTO AL INFORME DE LA ASESORÍA JURIDICA DE FECHA 23-01-2023 SOBRE EL INFORME RESUMEN DE LOS RESULADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EJERCICIO 2021.

Doc. 01.- Informe del Arquitecto municipal de fecha 21-01-2015
Doc. 02.- Informe de la Asesoría Jurídica sobre la Auditoría de Mazars
Doc. 03.- Informe del Secretario sobre Auditoría de Mazars de fecha 13-03-2019
Doc. 04.- Auto del TSJCV Sec. 4 de fecha 11-03-2018 proc. ord. 4-362-2013
Doc. 05.- Informe Secretario municipal de fecha 11-12-2017 sobre retasación Moralet

Doc. 06.- Sentencia 49-2016 TSJCV Sec. 4ª, de fecha 4 de febrero de 2016, proc. ord. 4-362-2013
Doc. 07.- Solicitud de retasación de INCOBE de fecha 27-11-2017
Doc. 08.- Informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2018
Doc. 09.- Acta del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 26-12-2017
Doc. 10.- STS 19-12-2011
Doc. 11.- Sentencia 390-2021 de 13-07-2021 del TSJCV Sec. 4
Doc. 12.- Auto aclaración Sentencia 8-10-2021 del TSJCV Sec. 4
Doc. 13.- Decreto del Alcalde de Benidorm de fecha 17-05-2018 revocando compensación INCOBE
Doc. 14.- Informe del Tesorero de fecha 22-11-2022
Doc. 15.- Modificación del contrato recogida residuos FCC de 02-09-2013
Doc. 16.- Sentencia 426-2016 de 23-12-2016 proc. Ord. 670-2012 JCA Nº. 1
Doc. 17.- Sentencia 308-2019 TSJCV Secc. 5 de 15-04-2019 Apelación 499-2017 proc. ord. 670-2012
Doc. 18.- Providencia TS inadmitiendo recurso casación FCC contra Sentencia 308-2019 del TSJCV
Doc. 19.- Demanda FCC proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 20.- Contestación a la demanda FCC proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 21.- Auto de fecha 15-06-2018 de admisión de prueba del proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 22.- Decreto de fecha 11-12-2018 de fecha práctica prueba del proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 23.- Escrito conclusiones FCC proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 24.- Conclusiones Asesoría Jurídica proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 25.- Sentencia 213-2019 de 17-6-2019 proc. ord. 295-2017 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 26.- Demanda FCC proc. ord. 487-18 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 27.- Contestación a la demanda proc. ord. 487-18 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 28.- Índice expediente administrativo proc. ord. 487-2018 JCA Nº. 3 Alicante
Doc. 29.- Auto 8-5-2019 Acumulación proc. ord. 487-2018 JCA Nº. 3 al proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1 Alicante
Doc. 30.- Demanda 1 FCC proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 31.- Contestación a la demanda I proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 32.- Informe Faura Casas unido a la Contestación demanda I proc. ord. 451-2018 JCA Nº 1
Doc. 33.- Demanda II FCC proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 34.- Correo solicitando colaboración técnicos Intervención y contestación Intervención
Doc. 35.- Contestación a la demanda II (ampliación) proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 36.- Auto prueba de 17-02-2020 proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 37.- Providencia prueba de 16-06-2020 proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 38.- Práctica prueba perito Ayuntamiento Sr. Cartagena proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 39.- Dictamen 545-2019 del Cons. Jur. Consultiu de 26-09-2019
Doc. 40.- Escrito conclusiones FCC proc. ord. 451-2018 JCA Nº. 1
Doc. 41.- Escrito conclusiones Ayuntamiento proc. ord. 451-2017 JCA Nº. 1
Doc. 42.- Sentencia 291-21 de 28-05-2021 del JCA Nº. 1 proc. ord. 451-2018
Doc. 43.- Informe cumplimiento sentencia 291-2021 de 28-05-2021 PO 451-2018
Doc. 44.- Diligencia Ordenación 04-06-2021 firmeza Sentencia 291-2021

Doc. 45.- Solicitud identificación firmantes del Informe de Intervención”

La corporación municipal se da por enterada.

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.
(Se contiene en la grabación: 01:28:15 (hh:mm:ss).

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
(Se contiene en la grabación: 01:28:40 (hh:mm:ss).

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Pregunta ciudadanos. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo intervenciones de ciudadanos.

En este punto interviene la portavoz adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos, Dª Anastasia Pérez Sebastiá.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIO ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FMN/tcp/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2023.

Referencia: 2023.003.02.27 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.003.02.27** VIDEO mp4: Tamaño: 1,56 GB (1.643.689 KB) Tiempo: 04:11:46 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 27 de febrero del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 13:12 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 30 de enero del 2023.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

2. Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, solicitando a la Conselleria de Educación la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Benidorm para la ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat Valenciana (PLA EDIFICANT).
3. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación del Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O, formulado por la mercantil "VILLAVIÑAS, S.L."
4. Propuesta de la Concejala de Hacienda, de aprobación extrajudicial de la relación de facturas nº 143, de 31 de diciembre de 2022, por importe de 516.865,59 €, con cargo al ejercicio 2022. CONFAC – 20.
5. Propuesta de la Concejala de Hacienda, de aprobación extrajudicial de la relación de facturas nº 2, de 15 de febrero de 2023, por importe de 41.838,26 €, con cargo al ejercicio 2023. CONFAC – 21.
6. Propuesta de la Alcaldía, de desestimación de recursos de reposición i nterpuestos contra el acuerdo plenario de fecha 28/11/2022.
7. Propuesta de la Concejal de Empleo y Desarrollo Local, para aprobar la constitución del PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA.
8. Propuesta del Concejal de Ciclo del Agua, para reiterar solicitud a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de revisión del articulado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, a fin de permitir la construcción de balsas para uso agrícola en toda su extensión.
9. Moción de la Junta de Portavoces, en materia de igualdad de género y conmemorativa del 8-M DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.
10. Ratificación del Decreto nº 449/2023, Expte. 2023/GENDEC-167, de fecha 8-2-2023, de Aprobación definitiva del PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DEL MONTE "MORALET" DE BENIDORM (expte. 2023/GENDEC-167).
11. Dación de cuenta de Decreto 2023/GENDEC-95, de delegación de competencia de Alcaldía en materia de contratación EDUSI.
12. Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara del Senado, el 24-01-2023, respecto del certificado del adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm en materia de Zonas de Bajas Emisiones (REGSED-876, de 30-01-2023)

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

(Se contiene en la grabación: 00:01:36 hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE ENERO DEL 2023.

(Se contiene en la grabación: 00:03:00 hh:mm:ss)

Sometida el acta a votación es **aprobada por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad presente de la corporación municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SOLICITANDO A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA (PLA EDIFICANT).

(Se contiene en la grabación: 00:03:31 hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de 14-02-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 13-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

Mª TERESA MORENO GARCIA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Conforme al acuerdo de la Corporación en Pleno referente a autorizar a la Alcaldía para formular la solicitud previa de adhesión al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat por parte del Ayuntamiento de Benidorm para las actuaciones de construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de los centros públicos docentes que aparecen en el ANEXO I, acuerdo adoptado en la sesión del 28 de junio de 2021; la Alcaldía dirigió la oportuna petición a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura i Esport (CEICE), todo ello en el marco del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (DOGV de 26/X/2018). En la fase descrita el municipio comunicaba necesidades a la CEICE que podrían incluirse en el Plan Edificant.

A través de 8 correos electrónicos, remitidos todos ellos el martes 20 de diciembre, a las 8:05h. la CEICE nos comunica su decisión en relación con la solicitud benidormense citada.

En el primer correo, se nos señala: *Respecte a l'actuació 03011550[1]-99999-ACCESIBILIDAD, REPARACIÓN DE LA CUBIERTA, RETIRADA FIBROCEMENTO, FACHADA, ARREGLO EN TABIQUES, REPARACIÓN DEL FORJADO SANITARIO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS de la sol·licitud 05TUI/2022/54473, tramitada pel representant ANTONIO PEREZ PEREZ amb data 10/03/22 , s'informa:*
Pot realitzar la Sol·licitud de Delegació de Competències en la plataforma de gestió electrònica d'Edificant, aportant la documentació referida en l'article 7 del DL 5/2017.

En el segundo correo, se nos señala: *Respecte a l'actuació 03011914[2]-99999-AMPLIACIÓN DE TRES AULAS DE INFANTIL, AULAS 2 AÑOS, ASCENSOR, MEJORAS EN ACCESIBILIDAD, REPARACIÓN FORJADOS Y OTRAS de la sol·licitud 05TUI/2022/54473, tramitada pel representant ANTONIO PEREZ PEREZ amb data 10/03/22 , s'informa:*
Pot realitzar la Sol·licitud de Delegació de Competències en la plataforma de gestió electrònica d'Edificant, aportant la documentació referida en l'article 7 del DL 5/2017.

Y así con los restantes seis correos electrónicos referidos a las otras 6 actuaciones aceptadas y que aparecen todas ellas en el ANEXO II, junto con la valoración estimada de las mismas.

El mencionado artículo 7, sobre solicitud de adhesión al procedimiento, establece que las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en el decreto ley, previa consulta al consejo escolar municipal y al consejo escolar de centro, presentarán en la CEICE la correspondiente solicitud. También la petición se acompañará de una memoria en la que se detallará la descripción técnica de la actuación que se va a llevar a cabo y el importe máximo previsto del coste de la intervención.

Por tanto, el Plan Edificant puede ser visto como una oportunidad para mejorar las infraestructuras escolares benidormenses que están sin ser ejecutadas por la Conselleria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

d'Educació, Cultura i Esport. Una oportunidad para corregir ofertas de puestos escolares en espacios deficientes, combinando los intereses prioritarios manifestados por la Generalitat, como los del Ayuntamiento de Benidorm.

Considerando así las cosas, hoy para nuestra sociedad local el "Plan Edificant" puede ser una interesante herramienta de participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción o mejora de infraestructuras escolares autonómicas.

En este contexto, el Ayuntamiento de Benidorm está en disposición de asumir las competencias necesarias para realizar las adecuaciones y construcciones de infraestructura escolar.

En consecuencia, SOLICITA a la Corporación Municipal en Pleno que adopten los acuerdos siguientes:

PRIMERO. - Manifestar su interés en adherirse al plan de cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO. - Aprobar las memorias de descripción técnica de las actuaciones identificando, en su caso, tanto la infraestructura educativa sobre la que se actúa, como el plan de infraestructuras educativas en el que dicha actuación está contemplada y el importe máximo previsto del coste de la intervención, desglosando los importes destinados a obra o en su caso redacción de proyecto y dirección facultativa u otras asistencias técnicas precisas. Dichas memorias, efectuadas por asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento de Benidorm al arquitecto técnico David Fernández Ginés, obran en su el expediente GENINF-285.

TERCERO. - Solicitar de la CEICE que de acuerdo con lo anterior y habiendo cumplido con la consulta a Consejo Escolar Municipal de Benidorm, y los consejos escolares de los centros en cuestión; la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes en el municipio de Benidorm para las referidas actuaciones.

No obstante, la Corporación Municipal en Pleno, con superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente. - Benidorm, 1 de febrero de 2023

ANEXO I

REL.	CENTRO	ACTUACIÓN FASE ADHESION PREVIA
1	Aitana	Reforma integral del sistema eléctrico (en especial, el pabellón de ciclo medio)
2	Ausiàs March	Reparación de la cubierta, fachada y arreglo en tabiques.
3	Ausiàs March	Reparación del forjado sanitario
4	El Murtal	Ampliación de la cocina
5	Els Tolls	Reparaciones en gimnasio -incluye la cubierta, las grietas en fachada y pavimento interior
6	Els Tolls	Adecuación de vivienda de conserje
7	Escuela Oficial de Idiomas	Construcción de la sede
8	Gabriel Miró	Cambio de carpintería metálica exterior por deterioro (ventanas)
9	Gabriel Miró	Arreglo de la impermeabilidad del tejado en la zona del gimnasio
10	Gabriel Miró	Reforma integral del sistema eléctrico
11	Mediterrània	Ampliación del comedor
12	Mestre Gaspar López	Reforma del patio del colegio (grietas, bordes contantes, ondulaciones…)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

13	**Miguel Hernández**	**Construir rampa entre acceso general y acceso de transporte para discapacitados y sustituir claraboya de tejado por goteras.**
14	**Pere Maria Orts i Bosch**	**Derribo del pabellón primero y construcción del mismo.**
15	**Puig Campana**	**Ampliación de 3 aulas de infantil, ascensor y mejoras en la accesibilidad**
16	**Puig Campana**	**Reparación de los forjados del voladizo del edificio principal, sin descartar la alta posibilidad de descubrir daños estructurales.**
17	**Serra Gelada**	**Construir pista deportiva nueva reforzada sobre antigua deteriorada**
18	**Vasco Núñez de Balboa**	**Reforma del patio infantil (el de 3 y 4 años)**
19	**Vasco Núñez de Balboa**	**Actuaciones en muro perimetral**
20	**Vasco Núñez de Balboa**	**Reforma integral del sistema eléctrico**

ANEXO II

LISTADO ACTUACIONES CENTROS APROBADAS FASE 1

TITULOS DESCRIPCIÓN MV EDIFICANT PARA PLENO

1 CEIP AUSIAS MARCH PRESUPUESTO 2.027.857,24 €

"REFUERZO ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN, INSTALACIONES, ZONAS COMUNES Y OTRAS".

2 CEIP PUIG CAMPANA PRESUPUESTO 2.281.580,72 €

"AMPLIACIÓN DE 3 AULAS DE INFANTIL, SALA POLIVALENTE Y ASEOS. ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN. REHABILITACIÓN DE FACHADA. SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS, INSTALACIONES, PISTAS DEPORTIVAS Y OTRAS"

3 CEIP VASCO NÚÑEZ DE BALBOA PRESUPUESTO 2.386.068,38 €

"RECALCE DE CIMENTACIÓN, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR E INTERIOR, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD ,RENOVACIÓN DE INSTALACIONES Y ADECUACIÓN DE ZONAS EXTERIORES, PISTAS DEPORTIVAS Y OTRAS"

4 MV DEL CEIP GABRIEL MIRÓ PRESUPUESTO 1.943.334,36 €

"REPARACIÓN ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y PISTAS DEPORTIVAS Y OTRAS"

MV 5 CEIP AITANA PRESUPUESTO 1.753.773,00 €

"REPARACIÓN ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y PISTAS DEPORTIVAS, HABILITACIÓN DE ZONAS EXTERIORES Y OTRAS"

MV 6 CEIP EL MURTAL PRESUPUESTO 667.808,14 €

"SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, AMPLIACIÓN DE COCINA, REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y ZONAS EXTERIORES Y OTRAS"

MV 7 CEIP ELS TOLLS PRESUPUESTO 1.092.611,43 €

"SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, REPARACIÓN DE FACHADA CARAVISTA,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

REPARACIÓN DE CUBIERTA Y PAVIMENTO DEL GIMNASIO, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y ZONAS EXTERIORES Y OTRAS"

MV 9 IES MEDITERRÀNIA PRESUPUESTO 662.548,29 €
"AMPLIACIÓN DE COMEDOR PEDAGÓGICO, REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CUBIERTA, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES, SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEL GIMNASIO, CUBIERTA DE FRONTÓN, ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES Y OTRAS".

TOTAL ACTUACIONES 12.815.581,60 €

Sometida a votación es aprobada **por unanimidad** de la corporación, **con 25 votos a favor**. Adoptando los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. - Manifestar su interés en adherirse al plan de cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO. - Aprobar las memorias de descripción técnica de las actuaciones identificando, en su caso, tanto la infraestructura educativa sobre la que se actúa, como el plan de infraestructuras educativas en el que dicha actuación está contemplada y el importe máximo previsto del coste de la intervención, desglosando los importes destinados a obra o en su caso redacción de proyecto y dirección facultativa u otras asistencias técnicas precisas. Dichas memorias, efectuadas por asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento de Benidorm al arquitecto técnico David Fernández Ginés, obran en su el expediente GENINF-285.

TERCERO. - Solicitar de la CEICE que de acuerdo con lo anterior y habiendo cumplido con la consulta a Consejo Escolar Municipal de Benidorm, y los consejos escolares de los centros en cuestión; la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes en el municipio de Benidorm para las referidas actuaciones.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA ZC-1 DEL PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE" DEL P.G.M.O, FORMULADO POR LA MERCANTIL "VILLAVIÑAS, S.L."

(Se contiene en la grabación: 00:17:55 hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de 15-02-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 20-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta, actas y convenio que se someten a consideración del Pleno, son del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A iniciativa de la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. se presenta en fecha 10 de diciembre de 2021 solicitud de inicio de procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del *Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O., en su calidad de urbanizador y propietario del suelo, para la creación de un aprovechamiento terciario de alojamiento temporal que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

complemente el actual aprovechamiento terciario comercial, cuyo objeto es la implantación de una torre de apartamentos turísticos, hotelero y comercial, con una altura y esbeltez (mínimo 1/3), suficiente para llevar a cabo un edificio de nuevo modelo energético, aprovechando la energía eólica en el medio urbano, como alternativa a la ineficacia fotovoltaica convencional en cubiertas en el modelo "Benidorm", con 3/4 partes del aprovechamiento, y en el zócalo comercial el resto, mas tres plantas de aparcamiento subterráneas, y aplicando la Modificación Puntual Nº 22 del P.G.M.O. para espacios comerciales bajo rasante de un edificio de uso terciario hotelero, todo ello previo reequilibrio dotacional por el aumento de la edificabilidad atribuida, conforme establece el artículo 67.3 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), y la adquisición de las plusvalías generadas conforme al artículo 82 del TRLOTUP.

Superada la fase ambiental se inicia la fase urbanística mediante la presentación por VILLAVIÑAS, S.L.U. el 1 de junio de 2022 del documento objeto de la presente propuesta, que se tramita en el Departamento de Planeamiento y Gestión Municipal con expediente PL-8/2022, compresivo de Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada, así como el preceptivo Estudio de Integración Paisajística, el Anteproyecto de Edificación, la Proposición Jurídico-Económica que regula la financiación de la actuación a cargo del propietario único y promotor de la misma, e Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica de la actuación.

Se adjunta a la documentación del Programa de Actuación Aislada el borrador del Convenio Urbanístico consensuado, en el que se materializan los compromisos adquiridos por las partes para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional por el aumento de aprovechamiento, en el que se identifica la forma de gestión de la actuación, en régimen de gestión por las personas propietarias, así como los borradores del Acta de Cesión, de una parte la de la banda de retranqueos de la Parcela Nº 3: ZE2-2 del Proyecto de Reparcelación voluntaria del sector, y de la finca registral nº 26735 dónde se ubica el Parque Urbano y la Cantera de Racó de l'Infern, documentos a suscribir por el Ayuntamiento con VILLAVIÑAS, S.L.U. tras su tramitación reglamentaria.

Para el cálculo de la carga económica que debe ser objeto de cesión por el incremento de edificabilidad se fija ésta en 1.945,66 m² de suelo de dotación, así como su monetarización con carácter finalista para las obras de interés social previstas en el borrador del convenio urbanístico, y la consiguiente obtención de la superficie dotacional pública en el ámbito señalado en el P.R.I., cantidad a la que se suma el importe derivado del incremento de aprovechamiento, en aplicación del artículo 82.1.b) y 37.2 in fine del TRLOTUP.

El importe a que asciende la carga económica total a pagar por VILLAVIÑAS, S.L.U. es de 1.502.490,99-€:

Edificabilidad	Incremento dotacional	Monetarizac.	Incremento "20%"	Carga económica PRI	MP Nº 22 20%	Total carga económica
3.470,00 m²tu	1.945,66 m²s	744.382,23-€	789.854,62-€	1.031.999,59-€	470.491,40-€	1.502.490,99-€ *

* de la que habrá de deducirse 150.000,00-€ con destino a investigación de un modelo energético basado en energías renovables que fomente la lucha contra la emergencia climática y la eficiencia/soberanía energética (cf. Convenio Urbanístico: cláusula "SEXTA 6.1").

Mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 9482 de 1 de diciembre de 2022 y en el Diario Información de19 de noviembre de 2022, se somete a información pública el Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada, así como los borradores del Convenio Urbanístico y Actas de Cesión, encontrándose a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta durante dicho plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión y en la página web municipal *www.benidorm.org (AREAS MUNICIPALES-URBANISMO-PLANEAMIENTO Y GESTIÓN)*, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas en el artículo 61.1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Obra en el expediente Certificado de la Secretaria Accidental de fecha 10 de febrero de 2023, del que se desprende que durante al periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de *Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O por considerar que el mismo no tiene efectos significativos en el medio ambiente; visto el documento de ordenación formulado por la mercantil "VILLAVIÑAS, S.L.U."; vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 09-02-2023 y de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 14-02-2023, favorables a la aprobación del mismo, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Programar la Actuación Aislada cuyo ámbito lo constituye Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.-1990, en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión por las personas propietarias, designado urbanizador a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., con C.I.F. nº B-03457462, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1.a) del TRLOTUP, mercantil que quedará sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la Ley para las actuaciones integradas de conformidad con el artículo 176.2 del TRLOTUP.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior promovido por VILLAVIÑAS, S.L.U. para el ámbito constituido por la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.-1990.

TERCERO: Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, el cual deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación de conformidad con la cláusula "UNDÉCIMA" del mismo.

Tener por requerido al urbanizador, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022, y notificado a la mercantil, en aplicación del artículo 36.7 del TRLOTUP, mediante la declaración de interés social para la construcción de una instalación deportiva de atletismo en la parcela resultante Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación voluntaria del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente" como actuación conexa, conforme a las cláusulas quinta y sexta del convenio urbanístico.

CUARTO: Aprobar el Acta de cesión de la Parcela Nº 3: ZE2-2 del Proyecto de Reparcelación voluntaria del sector, por la que se cede al Ayuntamiento el suelo, subsuelo y vuelo de la superficie de 1.050,21 m², -finca registral número 51516 del Registro de la Propiedad Número 1 de Benidorm-, superficie que se entrega urbanizada conforme a la licencia urbanística otorgada por acuerdo de la J.G.L. 11-07-2022 en expediente de obra mayor nº 783/2021, y siguiendo el modelo del Casino Mediterráneo en geometría, calidades, especie, y calibre del arbolado, dotación de riego, etc.

Aprobar asimismo el Acta de Cesión de la finca registral nº 26735 del Registro de la Propiedad Número 1 de Benidorm, de 81.954 m² dónde se ubica el Parque Urbano y la Cantera de Racó de l'Infern suelo propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U, cesión del suelo, subsuelo y vuelo libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Benidorm, con el compromiso de su restauración conforme a la *Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de restauración del antiguo hueco minero denominado Cantera Racó de L'Infern del término municipal de Benidorm (Expediente: 040/2020/AIA (1460604*), publicada en el D.O.G.V. nº 9417 de 23-01-2023.

QUIINTO: Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por VILLAVIÑAS, S.L.U., que fija el valor económico sustitutivo de la cesión del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Benidorm en el importe total de 1.502.490,99-€, de cuya cantidad se destina una cuantía de 150.000-€ como actuación de interés social, para financiar el estudio y la investigación de un modelo energético basado en energías renovables que fomente la lucha contra la emergencia climática y la eficiencia/soberanía energética.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada cuyo ámbito físico lo constituye Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

"Poniente" del P.G.M.O.-1990, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica (PRI), la Proposición Jurídico-Económica y Convenio Urbanístico.

SÉPTIMO: Requerir a VILLAVIÑAS, S.L.U. para que constituya el aval previsto en la cláusula "CUARTA, apartado 4.3., subapartado 2", por el 7% de la cantidad de la sustitución económica (1.502.490,99-€), en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva del PAA, debiendo presentar en la Tesorería Municipal el original del aval constituido, y aportar la carta de pago del referido depósito al Departamento de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

La devolución del/los aval/es se producirá, de manera proporcional, al cumplimiento de los hitos de las obligaciones económicas.

La edificación de la parcela deberá producirse en plazo inferior a tres años (art. 174.3 del TRLOTUP) desde la obtención de la licencia urbanística, que se deberá solicitar en el plazo de doce meses desde la firma del Convenio Urbanístico.

OCTAVO: Será vinculante el aprovechamiento determinado en la fase urbanística conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal de 09-02-2023:

1. Incremento de edificabilidad Terciario-Hotelera-Comercial sobre rasante = 3.470 m²u
2. Cambio de uso comercial bajo rasante Mod Nª22 =1.242,70 m²u
3. Propone como zona de ordenación la existente en el artículo 13 de las ordenanzas del plan parcial, siendo el resto de parámetros los de la Edificación Abierta (Sección 6a. EDIFICACION ABIERTA). En este artículo, dada la morfología tan descompensada entre las dimensiones y altimetría del solar, se concreta la aplicación de las definiciones de espacios bajo rasante para la aplicación de la Modificación Nº 22
4. Como nuevas determinaciones de ordenación pormenorizada congruentes con los objetivos del PRI y las características geométricas y dimensionales del solar:
    - La ocupación máxima se eleva al 80%.
    - La altura libre.
    - Los retranqueos mínimos 2m.
    - La edificabilidad total terciaria 6.940 m²u.

NOVENO: Remitir a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del Plan de Reforma Interior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas del PRI en el boletín oficial de la provincia de Alicante para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 57.8 del TRLOTUP en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL.

DÉCIMO: Ordenar la inscripción del Programa de Actuación Aislada en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, y publicar el convenio de programación del Programa de Actuación Aislada en el boletín oficial de la provincia de Alicante, señalando el número de registro y fecha de la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los artículos 133.3 y 178.2 del TRLOTUP, desplegando sus efectos a los quince días de su publicación.

DÉCIMOPRIMERO: Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Alcalde para dictar cuantas resoluciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

DÉCIMOSEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

UNDÉCIMOTERCERO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., como propietaria de los terrenos y promotora de la actuación, al domicilio que consta en el expediente.

DÉCIMOCUARTO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE CESIÓN PARCELA nº 3: ZE2-2

En la Casa Consistorial de Benidorm, a ___ de ……..,. de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,** asistido por D. …….., Secretario General del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, **D. ABEL GARCÍA GÓMEZ**, con D.N.I. nº_____, con domicilio profesional en la Avda. de la Libertad, nº1 de Torrevieja (Alicante) C.P 03180, en nombre y representación como apoderado de la mercantil **"VILLAVIÑAS, S.L.U",** de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Torrevieja, Avenida de la Libertad, número 1, titular de C.I.F. _____y constituida en escritura otorgada el 16 de agosto de 1989, ante la Notario de Torrevieja, Doña María Jesús Lacruz Pérez. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 307, folio 147, hoja nº 1872, inscripción 1-q. Está facultado para este acto en su calidad de Apoderado de la citada mercantil. El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de escritura de poder otorgado a su favor, por don José Luis Serna Almodóvar, como administrador único con cargo inscrito, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notario de Torrevieja, doña Maria Jesús Lacruz Pérez, número 3.183 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse y,

EXPONEN

I.- Que "VILLAVIÑAS S.L.U." es propietaria de la parcela ZE 2-2 resultante del Proyecto de reparcelación del Plan Parcial PP 2/1 del PGOU de Benidorm, cuya nota simple y certificación catastral se adjuntan a esta Acta como documento número 1, siendo su descripción la siguiente:

PARCELA DE RESULTADO Nº 3: ZE 2-2.- Parcela de terreno derivada del planeamiento parcial y desarrollo de aplicación en el ámbito del expediente de reparcelación voluntaria del PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE", en término de Benidorm. - Con una SUPERFICIE DE MIL CINCUENTA CON VEINTIÚN METROS CUADRADOS, NO corresponde ninguna edificabilidad y aprovechamiento lucrativo por derecho propio.

Linda: Norte: parcela resultante N.º 11 de este proyecto de reparcelación con destino a suelo dotacional público viario y parcela resultante N.º 9 de suelo dotacional público zona verde e identificada con clave ZV-JL3, Sur: parcela resultante N.º 2 propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U.; Este: parcela resultante N.º 12 de suelo dotacional público e identificada con clave RV-T/E1 destinada a aparcamiento y Oeste: parcela resultante N.º 2: ZE2.1, propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U.

- SERVIDUMBRE:

A favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. Unipersonal, se constituye SERVIDUMBRES de las llamadas personales de uso y utilización de CUATRO CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA, que se relacionan a continuación:

a) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado "CT ANDREA FERNANDEZ", con una superficie total de CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (46,60 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. b) Espacio destinado a albergar un centro de -10- transformación de energía eléctrica, denominado "CT SANCHEZ MANTECON" con una superficie total de CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (46,63 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. c) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado "CT FERNANDO ALARZA", con una superficie total de CINCUENTA Y UN METROS Y NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (51,99 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. d) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado "CT ANA GODOY", con una superficie total de CINCUENTA Y UN METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (51,19 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. CUYO EJERCICIO Y CONTENIDO SERÁ EL SIGUIENTE: - 1.- Las servidumbres se ejercitarán por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso para el uso y utilización de los centros de transformación de energía eléctrica instalados y ampliación de los mismos, en su caso. 2.- El contenido de dichas servidumbres a favor de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", o empresa sucesora, consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario los centros de transformación de energía eléctrica, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del mismo, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las servidumbres constituidas amparan la instalación de equipos de telecomunicaciones.- 3.- En todo caso, las servidumbres a constituir tendrán como objeto el terreno solar y comprenderán el uso tanto del vuelo sobre el terreno objeto de cada servidumbre, como de la superficie en la que se ubiquen los diferentes Centros de transformación así como la instalación y establecimiento de la red de entrada/salida de cables que enlazan con la red exterior, como la ocupación del subsuelo y salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas.
INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO: 1.103 LIBRO: 711 FOLIO: 93 FECHA: 02/09/2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa. Autorizante: Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29/01/2020.
INSCRIPCION: 1º. Tomo: 1.103. Libro: 711. Folio: 93. Fecha: 03/03/20
REFERENCIA CATASTRAL: 8393002YH4689S0000FR. Se adjunta como documento nº 2 certificación catastral descriptiva y gráfica.
Está coordinado registral y catastralmente, constando inscritas sus georreferencias.
Se adjunta, como documento número 3 "Plano georreferenciado R-05a de Parcelas Resultantes" del Proyecto de Reparcelación voluntaria del Plan Parcial 2/1 y Cédula Urbanística de la ZE 2-2 del mismo proyecto.

II.- Que la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. es el promotor del "Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación en Suelo Urbano en Manzana ZC-1, Plan Parcial 2/1 "Poniente" en Benidorm" (en adelante, también, PRI), propietario único de la Manzana ZC-1 sobre la que se actúa mediante un Programa de Actuación Aislada en régimen de gestión por propietarios y, asimismo, en su condición de promotor de las sucesivas actuaciones urbanísticas de gestión necesarias para la ejecución del PRI, que se tramita en el Departamento de Urbanismo – Planeamiento y Gestión- bajo el Expediente PL-8/2022.

Tanto el PRI como el Programa de Actuación Aislada (PAA) del que forma parte, han superado favorablemente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) emitido por Resolución de Alcaldía número 1481/2022 de fecha 06/04/2022/REGING-18383, publicada en el D.O.G.V. Nº 9371 de 29-06-2022, procedimiento tramitado bajo el expediente PL-17/2021, con la emisión de informe ambiental y territorial estratégico favorable por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), procedimiento tramitado bajo el expediente PL-17/2021.

III.- Que la finalidad de la nueva ordenación del PRI tiene como ámbito la parcela ZC-1, de 2.873,28 m2, sin bien el estudio de integración paisajística alcanza la totalidad de la manzana y el entorno inmediato, estableciendo nuevas determinaciones urbanísticas, resumidas en los siguientes objetivos:

1. Implantación de un edificio de usos mixtos terciarios, no suponiendo cambio respecto a los contemplados en la actual ficha urbanística del Plan Parcial, esto es comerciales, oficinas y hotelero.
2. Cambio de la tipología arquitectónica, ya que la gran longitud de la parcela (140m) unido a la altura de tres plantas sobre rasante, solo permitiría disposiciones de bandeja comercial convencional, oficinas servidas por corredor y/o tipología de motel, todas ellas inadecuadas para el tejido urbano actual.
3. Mantenimiento del techo residencia del plan parcial, incrementando solo el techo terciario en 3.470 m2u/m2.
4. Reequilibrio dotacional mediante la cesión de suelos, como la franja de retranqueos, la Cantera del Racó del Infern (manteniendo el compromiso de restauración en el convenio, hasta la resolución del impacto ambiental de la restauración) y la monetarización sustitutiva, aplicando el mecanismo establecido en la Mod 01 del Plan General.
5. Adquisición de las Plusvalías generadas en aplicación del Art. 82 del TRLOTUP.
6. Al no incrementarse el techo residencial, no es necesaria dotación de zonas verdes y equipamientos asociadas al mismo, en aplicación del Art. 36, considerándose esta como terciaria.
7. Gestión Urbanística mediante Programa de Actuación Aislada en suelo urbano (Art.175 del TRLOTUP).
8. Implantación de una torre de apartamentos turísticos, con altura (32 plantas) y esbeltez (1/3) suficientes para llevar a cabo un estudio de nuevo modelo energético, aprovechando la energía eólica en el medio urbano, como alternativa a la ineficiencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

de la fotovoltaica en el modelo "Benidorm", con ¾ partes del aprovechamiento, y en el zócalo comercial el resto, más tres plantas de aparcamiento subterráneas.

9. Se aplica la Mod Nº 22 para espacios comerciales bajo rasante de un edificio de uso terciario hotelero.

IV.- Que, en su condición de manzana con urbanización preexistente, la actuación sobre el medio urbano se gestionará mediante Programa de Actuación Aislada de la Actuación de Dotación de la Manzana ZC-1, ya que la parcela sobre la que actúa tiene condición de solar y es apta para edificar. En aplicación del artículo 124 y el 120 del TRLOTUP, el propietario adquirirá la condición de agente urbanizador en régimen de excepción licitatoria, una vez aprobado el PAA y según los términos expresados en su correspondiente convenio urbanístico, para posteriormente y en desarrollo de este, formalizar las correspondientes actas de cesión de los suelos dotacionales públicos. La iniciativa queda acreditada por la plena disponibilidad civil sobre los terrenos de la actuación, en su condición de propietario único de la Manzana ZC-1 y para formalizar las correspondientes cesiones de suelos dotacionales, entre ellos la parcela lucrativa Resultante ZE 2-2, de 10.050,21 m² (no correspondiéndole ninguna edificabilidad y aprovechamiento lucrativo por derecho propio, constando en la ficha del proyecto como uso: los derivados del planeamiento parcial y desarrollo de aplicación), del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1"Poniente" del P.G.M.O. promovido por el Agente Urbanizador la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. (D.O.G.V. Nº 8699 de 17-12-2019, y B.O.P. Nº 196, de 1510-2019), tramitado bajo el expediente GE-1/2019; y del *Proyecto Refundido de Urbanización del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O. promovido asimismo por VILLAVIÑAS, S.L.U. (B.O.P. Nº 190 de 05-10-2020), tramitado bajo el expediente GE-3/2019. Finalmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de julio de 2022 se aprueba el Proyecto de Urbanización de la Parcela ZE 2-2 que se encarta en el expediente 783/2022 (REGING-10186) asimismo a instancia de VILLAVIÑAS, S.L.U.

V.- Que, para cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional, el PRI establecerá el cálculo de la superficie de suelo dotacional público a obtener mediante la gestión del PRI dotacional.

A tal efecto, se propone la cesión como suelo dotacional público de la parcela situada en el ámbito próximo, en concreto la Parcela ZE 2-2 del mismo ámbito del Plan Parcial 2/1, con una superficie de 1.050,21 m2.

VI.- Que la superficie de cesión queda reflejada en el plano georreferenciado de definición geométrica en el Plano O.04 "Ámbito cesión dotacional 1", aportado por "VILLAVIÑAS S.L.U." (REGING-8815), y aceptado por el Departamento Municipal de Topografía en plano topográfico Ref. 221007, que se adjunta a esta acta como documento número 4. Siendo la cesión total de la superficie grafiada de SUELO, SUBSUELO y VUELO al Ayuntamiento de Benidorm.

VII.- Una vez aprobado definitivamente y firme el PRI, como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda licencia urbanística con la que se materialice el aprovechamiento terciario asistencial, la mercantil deberá acreditar la inscripción de la cesión que mediante esta acta se instrumenta. El Ayuntamiento realizará todas las actuaciones administrativas necesarias a tal fin, con la aceptación de la cesión por el órgano competente.

A tal efecto ambas partes suscriben la presente **ACTA DE CESIÓN** que otorgan con el sometimiento a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: D. ABEL GARCÍA GÓMEZ en nombre y representación de la mercantil "VILLAVIÑAS S.L.U.", cede al Ayuntamiento de Benidorm, el pleno dominio del SUELO, SUBSUELO Y VUELO, de la siguiente parcela, cuya concreta localización aparece grafiada en el Plano georreferenciado elaborado por el Departamento de Topografía y Cartografía Ref. 221007, que se adjunta a esta acta como documento número 5:

"PARCELA DE RESULTADO Nº 3: ZE 2-2.- Parcela de terreno derivada del planeamiento parcial y desarrollo de aplicación en el ámbito del expediente de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

reparcelación voluntaria del PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE", en término de Benidorm. - Con una SUPERFICIE DE MIL CINCUENTA CON VEINTIÚN METROS CUADRADOS, NO corresponde ninguna edificabilidad y aprovechamiento lucrativo por derecho propio.
Linda: Norte: parcela resultante N.º 11 de este proyecto de reparcelación con destino a suelo dotacional público viario y parcela resultante N.º 9 de suelo dotacional público zona verde e identificada con clave ZV-JL3, Sur: parcela resultante N.º 2 propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U.; Este: parcela resultante N.º 12 de suelo dotacional público e identificada con clave RV-T/E1 destinada a aparcamiento y Oeste: parcela resultante N.º 2: ZE2.1, propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U.
- SERVIDUMBRE:
A favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. Unipersonal, se constituye SERVIDUMBRES de las llamadas personales de uso y utilización de CUATRO CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA, que se relacionan a continuación:
a) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado "CT ANDREA FERNANDEZ", con una superficie total de CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (46,60 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. b) Espacio destinado a albergar un centro de -10- transformación de energía eléctrica, denominado "CT SANCHEZ MANTECON" con una superficie total de CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (46,63 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. c) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado "CT FERNANDO ALARZA", con una superficie total de CINCUENTA Y UN METROS Y NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (51,99 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. d) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado "CT ANA GODOY", con una superficie total de CINCUENTA Y UN METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (51,19 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. CUYO EJERCICIO Y CONTENIDO SERÁ EL SIGUIENTE: - 1.- Las servidumbres se ejercitarán por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso para el uso y utilización de los centros de transformación de energía eléctrica instalados y ampliación de los mismos, en su caso. 2.- El contenido de dichas servidumbres a favor de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", o empresa sucesora, consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario los centros de transformación de energía eléctrica, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del mismo, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las servidumbres constituidas amparan la instalación de equipos de telecomunicaciones.- 3.- En todo caso, las servidumbres a constituir tendrán como objeto el terreno solar y comprenderán el uso tanto del vuelo sobre el terreno objeto de cada servidumbre, como de la superficie en la que se ubiquen los diferentes Centros de transformación así como la instalación y establecimiento de la red de entrada/salida de cables que enlazan con la red exterior, como la ocupación del subsuelo y salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas.

INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO: 1.103 LIBRO: 711 FOLIO: 93 FECHA: 02/09/2021

TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa. Autorizante: Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29/01/2020.

INSCRIPCION: 1º. Tomo: 1.103. Libro: 711. Folio: 93. Fecha: 03/03/20

REFERENCIA CATASTRAL: 8393002YH4689S0000FR

SEGUNDA: La presente cesión de superficie se efectúa con carácter gratuito y en concepto de libre de cargas y gravámenes, renunciando la mercantil cedente a cualquier tipo de indemnización o valor expropiatorio para el momento en que deba entregarse la posesión al Ayuntamiento de Benidorm.

TERCERA: La cesión se efectúa libre de instalaciones que lo invadan o puedan existir sobre la parcela cedida en esta acta, a excepción de las correspondientes a las servidumbres a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. de los centros de transformación instalados.

CUARTA: D. ABEL GARCÍA GÓMEZ en nombre y representación de la mercantil "VILLAVIÑAS S.L.U.", se obliga a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad Número 1 de Benidorm.

QUINTA: Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, quedando condicionada su eficacia a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará a la mercantil cedente.

SEXTA: La mercantil cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento efectúa, una vez comunicado el acuerdo plenario que refiere la cláusula anterior, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

Para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE — **EL SECRETARIO acctal.**

Antonio Pérez Pérez — **……..**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

"VILLAVIÑAS S.L.U."
Abel García Gómez

ACTA CESION FR Nº 26735

En la Casa Consistorial de Benidorm, a ___ de ……. de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,** asistido por ……, Secretario General del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, **D. ABEL GARCÍA GÓMEZ**, con D.N.I. nº_____, con domicilio profesional en la Avda. de la Libertad, nº1 de Torrevieja (Alicante) C.P 03180, en nombre y representación como apoderado de la mercantil **"VILLAVIÑAS, S.L.U",** de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Torrevieja, Avenida de la Libertad, número 1, titular de C.I.F._____ y constituida en escritura otorgada el 16 de agosto de 1989, ante la Notario de Torrevieja, Doña María Jesús Lacruz Pérez. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 307, folio 147, hoja nº 1872, inscripción 1-q. Está facultado para este acto en su calidad de Apoderado de la citada mercantil. El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de escritura de poder otorgado a su favor, por don José Luis Serna Almodóvar, como administrador único con cargo inscrito, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notario de Torrevieja, doña Maria Jesús Lacruz Pérez, número 3.183 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse y,

EXPONEN

I.- Que "VILLAVIÑAS S.L.U." es propietaria de la parcela de la cantera del Racó del Infern, Referencia Catastral nº 03031A013000150000ST, cuya nota simple y certificación catastral se adjuntan a esta Acta como documento número 1, siendo su descripción la siguiente:

RUSTICA: PARCELA DE TERRENO NO URBANIZABLE, UNA PARTE COMUN Y OTRA DE PROTECCIÓN PAISAJISTA, en Barranco del Infierno, en Benidorm, partida Sierra Helada. Su superficie registral es de noventa y tres mil novecientos setenta y siete metros cuadrados.

Linda: norte, con terrenos de Alfonso Puchades Jou, Diego Devesa; al este, Alfonso Puchades Jou; al Sur, monte y Alfonso Puchades Jou; oeste, linda con porciones segregadas, y la cesión del Ayuntamiento para calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: Tomo 977, libro 491, folio 170, finca registral número 26735 del Registro de la propiedad de BENIDORM-DOS. C.R.U. 03028000000285.

TITULO: Adquirida por compraventa de fecha 26/07/2019, en Escritura de la Notario Dña. Tatiana Martín Ruiz, nº Protocolo 3636.

INSCRIPCIÓN: Tomo 977, Libro 491, Folio 171, Finca Registral 26735, Inscripción 8ª del Registro de la Propiedad nº 2 de Benidorm.

REFERENCIA CATASTRAL: 03031A013000150000ST. Se adjunta, como documento número 2 de la certificación catastral descriptiva y gráfica.

SITUACIÓN URBANÍSTICA**:** Dicha Parcela se encuentra entre las determinaciones de la 2ª ACTUALIZACION DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL Nº 01 INCENTIVACION HOTELERA (mayo 2016), en la que conforme al apartado A.3.5 se identifican los ámbitos dotacionales prioritarios a obtener mediante la cesión de suelo dotacional público, de suelos no imputados a ningún aprovechamiento, ni como estándar ni a efectos de su obtención, se propone la cesión de un ámbito denominado B, identificado en el Plano de ordenación nº 3 "Ámbitos Cesiones Dotacionales" de la citada modificación puntual nº1 del P.G.M.O vigente de Benidorm.

II.- Según reciente medición topográfica, la parcela tiene una superficie de 81.954 m^2, tal y como se refleja en el informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 17 de octubre de 2022 que se adjunta como documento número 3.

Así, la parcela se divide en dos ámbitos diferenciados:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

- una superficie de 28.474 m^2 de ubican sobre Suelo No Urbanizable Común (S.N.U.C.)
- y el resto 53.480 m^2, sobre Suelo No Urbanizable con Protección Paisajística (S.N.U.P.)

III.- Que la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. es el promotor del "Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación en Suelo Urbano en Manzana ZC-1, Plan Parcial 2/1 "Poniente" en Benidorm" (en adelante, también, PRI), propietario único de la Manzana ZC-1 sobre la que se actúa mediante un Programa de Actuación Aislada en régimen de gestión por propietarios y, asimismo, en su condición de promotor de las sucesivas actuaciones urbanísticas de gestión necesarias para la ejecución del PRI, que se tramita en el Departamento de Urbanismo – Planeamiento y Gestión- bajo el Expediente PL-8/2022.

Tanto el PRI como el Programa de Actuación Aislada (PAA) del que forma parte, han superado favorablemente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) emitido por Resolución de Alcaldía número 1481/2022 de fecha 06/04/2022, publicada en el D.O.G.V. Nº 9371 de 29-06-2022, procedimiento tramitado bajo el expediente PL-17/2021, con la emisión de informe ambiental y territorial estratégico favorable (resolución número 1481/2022 de 06-04-2022/REGING-18383), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

IV.- Que la finalidad de la nueva ordenación del PRI tiene como ámbito la parcela ZC-1, de 2.873,28 m2, sin bien el estudio de integración paisajística alcanza la totalidad de la manzana y el entorno inmediato, estableciendo nuevas determinaciones urbanísticas, resumidas en los siguientes objetivos:

1. Implantación de un edificio de usos mixtos terciarios, no suponiendo cambio respecto a los contemplados en la actual ficha urbanística del Plan Parcial, esto es comerciales, oficinas y hotelero.
2. Cambio de la tipología arquitectónica, ya que la gran longitud de la parcela (140m) unido a la altura de tres plantas sobre rasante, solo permitiría disposiciones de bandeja comercial convencional, oficinas servidas por corredor y/o tipología de motel, todas ellas inadecuadas para el tejido urbano actual.
3. Mantenimiento del techo residencia del plan parcial, incrementando solo el techo terciario en 3.470 m2u/m2.
4. Reequilibrio dotacional mediante la cesión de suelos, como la franja de retranqueos, la Cantera del Racó del Infern (manteniendo el compromiso de restauración en el convenio, hasta la resolución del impacto ambiental de la restauración) y la monetarización sustitutiva, aplicando el mecanismo establecido en la Mod 01 del Plan General.
5. Adquisición de las Plusvalías generadas en aplicación del Art. 82 del TRLOTUP.
6. Al no incrementarse el techo residencial, no es necesaria dotación de zonas verdes y equipamientos asociadas al mismo, en aplicación del artículo 36, considerándose esta como terciaria.
7. Gestión Urbanística mediante Programa de Actuación Aislada en suelo urbano (artículo 175 del TRLOTUP).
8. Implantación de una torre de apartamentos turísticos, con altura (32 plantas) y esbeltez (1/3) suficientes para llevar a cabo un estudio de nuevo modelo energético, aprovechando la energía eólica en el medio urbano, como alternativa a la ineficiencia de la fotovoltaica en el modelo "Benidorm", con ¾ partes del aprovechamiento, y en el zócalo comercial el resto, más tres plantas de aparcamiento subterráneas.
9. Se aplica la Mod Nº 22 para espacios comerciales bajo rasante de un edificio de uso terciario hotelero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

V.- Que, en su condición de manzana con urbanización preexistente, la actuación sobre el medio urbano se gestionará mediante Programa de Actuación Aislada de la Actuación de Dotación de la Manzana ZC-1, ya que la parcela sobre la que actúa tiene condición de solar y es apta para edificar. En aplicación de los artículos 124 y el 120 del TRLOTUP, el propietario adquirirá la condición de agente urbanizador en régimen de excepción licitatoria, una vez aprobado el PAA y según los términos expresados en su correspondiente convenio urbanístico, para posteriormente y en desarrollo de este, formalizar las correspondientes actas de cesión de los suelos dotacionales públicos. La iniciativa queda acreditada por la plena disponibilidad civil sobre los terrenos de la actuación, en su condición de propietario único de la Manzana ZC-1 y para formalizar las correspondientes cesiones de suelos dotacionales, entre ellos la parcela ZE 2-2.

VI.- Que, para cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional, el PRI establecerá el cálculo de la superficie de suelo dotacional público a obtener mediante la gestión del PRI dotacional.

A tal efecto, se propone la cesión de la parcela de la Cantera del Racó del Infern, por la propia finalidad de la actuación de dotación, mejorar la ciudad construida alcanzando los objetivos climáticos y ambientales, de conformidad con los objetivos indicados en el informe del Arquitecto Municipal de 4 de octubre de 2022, en concreto, apartado cuarto punto 4, y aplicando el mecanismo establecido en la Mod 01 del Plan General.

VII.- Que la superficie de cesión queda reflejada en el plano georreferenciado de definición geométrica aportado por "VILLAVIÑAS S.L.U." y aceptado por el Departamento Municipal de Topografía, documento que se adjunta a esta acta como documento número 4. Siendo la cesión total de la superficie grafiada de SUELO, SUBSUELO y VUELO al Ayuntamiento de Benidorm.

VIII.- Una vez aprobado definitivamente y firme el PRI, como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda licencia urbanística con la que se materialice el aprovechamiento terciario asistencial, la mercantil deberá acreditar la inscripción de la cesión que mediante esta acta se instrumenta. El Ayuntamiento realizará todas las actuaciones administrativas necesarias a tal fin, con la aceptación de la cesión por el órgano competente.

A tal efecto ambas partes suscriben la presente **ACTA DE CESIÓN** que otorgan con el sometimiento a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: D. ABEL GARCÍA GÓMEZ en nombre y representación de la mercantil "VILLAVIÑAS S.L.U.", cede al Ayuntamiento de Benidorm el pleno dominio del SUELO, SUBSUELO y VUELO, de la superficie de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (81.954 m²), de la finca registral descrita en el expositivo "I" anterior, y cuya concreta localización aparece grafiada en el plano suscrito por los intervinientes que se adjunta a este acta como documento número 4.

SEGUNDA: La presente cesión de superficie se efectúa con carácter gratuito y en concepto de libre de cargas y gravámenes, renunciando la mercantil cedente a cualquier tipo de indemnización o valor expropiatorio para el momento en que deba entregarse la posesión al Ayuntamiento de Benidorm.

TERCERA: La cesión se efectúa libre de instalaciones que lo invadan o puedan existir sobre la parcela cedida en esta acta.

CUARTA: D. ABEL GARCÍA GÓMEZ en nombre y representación de la mercantil "VILLAVIÑAS S.L.U.", se obliga a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, ajustada a su cabida.

QUINTA: Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, quedando condicionada su eficacia a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará a la mercantil cedente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

SÉXTA: La mercantil cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento efectúa, una vez comunicado el acuerdo plenario que refiere la cláusula anterior, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

Para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO acctal.**
Antonio Pérez Pérez ……..

"VILLAVIÑAS S.L.U."
Abel García Gómez
CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR ÁMBITO PARCELA ZC-1, PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE".

En Benidorm, a ___ de octubre de dos mil veintidós.

REUNIDOS:

De una parte**, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por **D. …….**, Secretario General del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, **D. ABEL GARCÍA GÓMEZ**, con D.N.I. nº_____, con domicilio profesional en la Avda. de la Libertad, nº1 de Torrevieja (Alicante) C.P 03180, en nombre y representación como apoderado de la mercantil "VILLAVIÑAS, S.L.U", de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Torrevieja, Avenida de la Libertad, número 1, titular de C.I.F. _____y constituida en escritura otorgada el 16 de agosto de 1989, ante la Notario de Torrevieja, Doña María Jesús Lacruz Pérez. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 307, folio 147, hoja nº 1872, inscripción 1-q. Está facultado para este acto en su calidad de Apoderado de la citada mercantil. El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de escritura de poder otorgado a su favor, por don José Luis Serna Almodóvar, como administrador único con cargo inscrito, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notario de Torrevieja, doña Maria Jesús Lacruz Pérez, número 3.183 de su protocolo.

INTERVIENEN:

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**,** en su citada condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, al que representa legalmente de acuerdo con el art. 21.2.b) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciéndolo asistido por el Secretario General de la Corporación D. ……., que lo hace a los efectos de dar fe del presente acto, de acuerdo con normativa reguladora de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. ABEL GARCÍA GÓMEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil **VILLAVIÑAS S.L.U**., mercantil titular de la Parcela ZC-1, Plan Parcial 2/1 "Poniente", sita entre la Avda. Racharell y Avda. del Alcalde Vicente Pérez Devesa.

Todos los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficientes para suscribir el presente documento y obligarse a su contenido, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- La mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. actúa en este acto en su condición de promotor del "Plan de Reforma Interior Ámbito Parcela ZC-1, Plan Parcial 2/1 "Poniente" (en adelante, también, PRI), propietario único de la manzana ZC-1 sobre la que se actúa mediante un programa de actuación aislada en régimen de gestión por propietarios y asimismo en su condición de promotor de las sucesivas actuaciones urbanísticas de gestión necesarias para la ejecución del PRI.

El Ayuntamiento de Benidorm actúa en este acto en virtud de sus competencias urbanísticas de gestión urbanística establecidas Texto Refundido de la Ley de Ordenación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en relación con las establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el PRI, cuyo contenido se considera como memoria del presente Convenio, su finalidad consiste en una nueva ordenación que mejore la ciudad existente actuando sobre suelo urbano urbanizado, mediante la creación de un aprovechamiento terciario de alojamiento temporal que complemente al actual aprovechamiento terciario comercial. Asimismo se ajustarán los parámetros edificatorios para poder materializar en la parcela dicho aprovechamiento comercial, con las determinaciones exigidas para las modificaciones de ordenación pormenorizada, y con unos claros objetivos de una actuación de dotación, que tiene por objeto la obtención gratuita y urbanizada de dotaciones públicas, según establece el PGMO, y en el cálculo de los parámetros de la carga de cesión urbanística necesarios para permitir dicha edificabilidad, que el TRLOTUP y el PGMO prevé y que el PRI materializa.

III.- Respecto de la ejecución y gestión del PRI, se establece lo siguiente:

> *"En su condición de manzana con urbanización preexistente, la actuación sobre el medio urbano se gestionará mediante Programa de Actuación Aislada de la Actuación de Dotación de la parcela ZC-1, ya que la parcela sobre la que actúa tiene condición de solar y es apta para edificar. En aplicación del artículo 124 y el 120 del TRLOTUP, el propietario adquiere la condición de agente urbanizador en régimen de excepción licitatoria, una vez aprobado el PAA y según los términos expresados en su correspondiente convenio urbanístico, para posteriormente y en desarrollo de este, formalizar las correspondientes actas de cesión de los suelos dotacionales públicos.*
>
> *La iniciativa queda acreditada por la plena disponibilidad civil sobre los terrenos de la actuación, en su condición de propietario único de la parcela ZC-1 y para formalizar las correspondientes cesiones de suelos dotacionales."*

IV.- Para cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional, el PRI establece el cálculo de la superficie de suelo dotacional público a obtener mediante la gestión del PRI dotacional de 1.945,66 m^2 de superficie.

V.- Que respecto de la forma de hacer efectiva y dar cumplimiento a dicha cesión dotacional, en el PRI se establece la utilización de una fórmula mixta, con la cesión de la superficie dotacional requerida en el ámbito del propio Plan Parcial 2/1 "Poniente", y la otra, mediante compensación económica en los términos desarrollados en el PRI:

- Por una parte, la cesión completa de 1.050,21 m² de la Parcela ZE2-2 de la Reparcelación del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente" (propiedad en pleno dominio de VILLAVIÑAS, S.L.U), a calificar como red viaria prioridad peatonal de la red secundaria (SCVP) por razón de colindancia con la avenida principal del sector Plan Parcial 2/1. La urbanización de estos suelos dotacionales se ejecutará siguiendo el modelo recogido en el apartado "QUINTO" del informe emitido por el Arquitecto Municipal que se adjunta al presente convenio urbanístico como documento nº 1.
- Restando por compensar la cesión de suelo dotacional público de 895,45 m², que se compensará:
    1. Mediante la cesión de la parcela de 81.954 m² de la *Cantera del Racó de L´Infern,* por la propia finalidad de la actuación de dotación, mejorar la ciudad construida alcanzando los objetivos climáticos y ambientales, de conformidad con los objetivos indicados en el informe técnico emitido a la resolución de la aprobación de la fase ambiental (Expte. PL-17/2021) por el Arquitecto Municipal el 25 de enero de 2022, en su apartado "CUARTO" punto 4, en aplicación del mecanismo establecido en la *MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL Nº 01 INCENTIVACION HOTELERA, 2ª ACTUALIZACIÓN MAYO 2016*, apartado "A.3.5." B, (BOP Nº 170 DE 05-09-2017). Asimismo, de acuerdo con el apartado "CUARTO" del informe del Arquitecto Municipal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

de 18 de octubre de 2022, la cesión se realizará asumiendo la obligación de la restauración de la cantera, quedando dicha restauración condicionada a la gestión de tierras del propio ámbito del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente", y a la previa obtención de la declaración de impacto ambiental y su correspondiente licencia municipal, expediente ambiental número PL-4/2020, actualmente en fase de tramitación.

Sobre la restante superficie dotacional de cesión y la cesión del aprovechamiento que le corresponde a la administración, se aplica la sustitución económica por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.502.490,99 €), como carga económica total.

VI.- Que la sustitución económica del suelo dotacional y del aprovechamiento municipal mediante pago o garantía suficiente al Ayuntamiento del valor económico sustitutivo equivalente, se cuantifica en el mismo PRI, de conformidad con el Informe de Sostenibilidad y Viabilidad Económica emitido por la Asistencia Técnica Municipal "Laboratorio de Arquitectura y Territorio, S.L.P." presentado en fecha 17 de octubre de 2022 (REGING-15614), obrante en el expediente, y conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 18 de octubre de 2022, apartado "SEXTO", que se adjunta como documento nº 1.

Y de conformidad con todo lo expuesto, se articula el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **Gestión por propietarios.**

El Ayuntamiento de Benidorm acuerda la ejecución del PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA de la actuación de dotación sobre la parcela ZC-1 del PRI en régimen de gestión por propietarios, ya que la parcela sobre la que actúa tiene condición de solar, es apta para edificar y la iniciativa queda acreditada por la plena disponibilidad civil sobre los terrenos de la actuación, en su condición de propietario único de la Parcela ZC-1 por parte de la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U, de conformidad con la legislación urbanística y las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO. Designación del Urbanizador.

Se adquiere la condición de agente urbanizador en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión por propietarios, tras la correspondiente tramitación urbanística y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, que designa como Urbanizador a la mercantil "VILLAVIÑAS, S.L.U", con CIF n° C.I.F. B03457462, domiciliada en Torrevieja, Avda. de la Libertad, nº 1, Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 307, folio 147, hoja n2 1872, inscripción 1-q.

TERCERA. - Cumplimiento de la cesión en suelo y Proyecto de Reparcelación voluntaria.

3.1.- Una vez que se haya aprobado definitivamente y adquiera firmeza administrativa el "Plan de Reforma Interior Ámbito Parcela ZC1, Plan Parcial 2/1 "Poniente", y como requisito previo y necesario para que el Ayuntamiento conceda la Licencia Ambiental de la actividad a desarrollar conforme al preceptivo proyecto de actividad, en las edificaciones y las instalaciones concluidas su construcción con la que se materialice el aprovechamiento terciario asistencial, la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá presentar Proyecto de Reparcelación voluntaria para cesión de los suelos dotacionales a ceder, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la aprobación definitiva del PRI.

Las cesiones quedan garantizadas por la plena disponibilidad civil sobre los terrenos a formalizar en las correspondientes cesiones de suelos dotacionales, en concreto:

1. PARCELA DE RESULTADO Nº 3: ZE 2-2.- Parcela de terreno derivada del planeamiento parcial y desarrollo de aplicación en el ámbito del expediente de reparcelación voluntaria del PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE", en término de Benidorm. - Con una SUPERFICIE DE MIL CINCUENTA CON VEINTIÚN METROS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

CUADRADOS, NO corresponde ninguna edificabilidad y aprovechamiento lucrativo por derecho propio.
Linda: Norte: parcela resultante N.º 11 de este proyecto de reparcelación con destino a suelo dotacional público viario y parcela resultante N.º 9 de suelo dotacional público zona verde e identificada con clave ZV-JL3, Sur: parcela resultante N.º 2 propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U.; Este: parcela resultante N.º 12 de suelo dotacional público e identificada con clave RV-T/E1 destinada a aparcamiento y Oeste: parcela resultante N.º 2: ZE2.1, propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U.
- *SERVIDUMBRE:*
A favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. Unipersonal, se constituye SERVIDUMBRES de las llamadas personales de uso y utilización de CUATRO CENTROS DE TRANSFORMACIÓ DE ENERGÍA, que se relacionan a continuación:
a) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado “CT ANDREA FERNANDEZ”, con una superficie total de CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (46,60 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. b) Espacio destinado a albergar un centro de -10- transformación de energía eléctrica, denominado “CT SANCHEZ MANTECON” con una superficie total de CUARENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (46,63 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. c) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado “CT FERNANDO ALARZA”, con una superficie total de CINCUENTA Y UN METROS Y NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (51,99 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su acceso directo. d) Espacio destinado a albergar un centro de transformación de energía eléctrica denominado “CT ANA GODOY”, con una superficie total de CINCUENTA Y UN METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (51,19 m2), de forma rectangular, de los cuales CATORCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (14,45 m2) corresponden al centro de transformación y el resto está ocupado por su acera perimetral, dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "VILLAVIÑAS, S.L.U." antes descritos, conforme se desprende de los planos de situación y emplazamiento adjuntos a esta escritura. LINDA: sur, este y oeste, con parcela en la que se integra; y norte con Avenida Puerto Rico, por donde tiene su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

acceso directo. CUYO EJERCICIO Y CONTENIDO SERÁ EL SIGUIENTE: - 1.- Las servidumbres se ejercitarán por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso para el uso y utilización de los centros de transformación de energía eléctrica instalados y ampliación de los mismos, en su caso. 2.- El contenido de dichas servidumbres a favor de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", o empresa sucesora, consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario los centros de transformación de energía eléctrica, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del mismo, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las servidumbres constituidas amparan la instalación de equipos de telecomunicaciones.- 3.- En todo caso, las servidumbres a constituir tendrán como objeto el terreno solar y comprenderán el uso tanto del vuelo sobre el terreno objeto de cada servidumbre, como de la superficie en la que se ubiquen los diferentes Centros de transformación así como la instalación y establecimiento de la red de entrada/salida de cables que enlazan con la red exterior, como la ocupación del subsuelo y salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas.
INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO: 1.103 LIBRO: 711 FOLIO: 93 FECHA: 02/09/2021
TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa. Autorizante: Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29/01/2020.
INSCRIPCION: 1º. Tomo: 1.103. Libro: 711. Folio: 93. Fecha: 03/03/20
REFERENCIA CATASTRAL: 8393002YH4689S0000FR

2. RUSTICA: PARCELA DE TERRENO NO URBANIZABLE, UNA PARTE COMUN Y OTRA DE PROTECCIÓN PAISAJISTA, en Barranco del Infierno, en Benidorm, partida Sierra Helada. Su superficie registral es de noventa y tres mil novecientos setenta y siete metros cuadrados.
Linda: norte, con terrenos de Alfonso Puchades Jou, Diego Devesa; al este, Alfonso Puchades Jou; al Sur, monte y Alfonso Puchades Jou; oeste, linda con porciones segregadas, y la cesión del Ayuntamiento para calle de nueva apertura.
INSCRIPCIÓN: Tomo 977, libro 491, folio 170, finca registral número 26735 del Registro de la propiedad de BENIDORM-DOS. C.R.U. 03028000000285.
TITULO: Adquirida por compraventa de fecha 26/07/2019, en Escritura de la Notario Dña. Tatiana Martín Ruiz, nº Protocolo 3636.
INSCRIPCIÓN: Tomo 977, Libro 491, Folio 171, Finca Registral 26735, Inscripción 8ª del Registro de la Propiedad nº 2 de Benidorm.
REFERENCIA CATASTRAL: 03031A013000150000ST.
Según reciente medición: 81.954 m².

3.2.- Si bien la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación no es constitutiva de las cesiones referidas, la mercantil VILLAVIÑAS se obliga a realizar todos los trámites necesarios hasta conseguir la inscripción de este, y, asimismo, el Ayuntamiento realizará todas las actuaciones administrativas necesarias a tal fin.

Las parcelas resultantes se georreferenciarán para su inscripción registral, así como de los GML de cada una de ellas, conforme al Real Decreto 1.071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial de España, y establece que en todos los casos relativos a suelos que formen parte de parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones, división, agrupación o agregación, en que se determine reordenación de los terrenos, es imprescindible la georreferenciación de su delimitación en el sistema oficial de referencia de coordenadas ETRS-Transversa Mercator. Se adjunta plano georreferenciado de los ámbitos de cesión dotacional del Departamento Municipal de Topografía como documento nº 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

CUARTA. - <u>Cumplimiento de la cesión mediante sustitución económica. Garantías.</u>

A efectos de dar cumplimiento al pago, por parte de VILLAVIÑAS S.L.U. al Ayuntamiento, del importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.502.490,99 €)**, en concepto de la sustitución económica en metálico de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración, se estipula lo siguiente:

4.1.- Se entiende que el rendimiento por la creación por el PRI del aprovechamiento terciario de alojamiento temporal se producirá realmente de modo efectivo en el futuro, cuando en el Ayuntamiento otorgue la Licencia Ambiental de la actividad a desarrollar para el proyecto presentado al efecto.

Por este motivo, para que el pago de la obligación y la obtención del rendimiento se produzcan con la menor distancia temporal posible y, a con el fin de facilitar la gestión y la ejecución de los parámetros del PRI, se establece un sistema de pago atemperado que permita modular el cumplimiento de la obligación de pago en varios plazos:

- A la fecha de la firma de este convenio la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá haber abonado al Ayuntamiento un importe del 50% del total (quedará pendiente un 50%).
- A la fecha de notificación de la concesión formal de la Licencia Ambiental de la actividad, la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá abonar al Ayuntamiento un importe restante del 50 % del total.

4.2.- En cada uno de los plazos, para cada uno de los pagos, el Ayuntamiento practicará a VILLAVIÑAS S.L.U. la oportuna liquidación, a partir de cuya notificación el plazo de pago será de un mes, cuyo impago habilitará al Ayuntamiento a llevar a cabo los trámites del procedimiento de recaudación ejecutiva y además le habilitará para lo dispuesto en la cláusula 4.3.1 siguiente.

4.3.- Doble Garantía: Como doble garantía del pago de cada uno de los plazos establecidos en la cláusula 4.1 anterior, se establece que:

1. El impago habilitará, adicionalmente, al Ayuntamiento para suspender los efectos y la ejecutividad de la Licencia Ambiental de la actividad, hasta que quede verificado el pago efectivo en cada caso.
2. Se depositará por parte de VILLAVIÑAS S.L.U., un aval por el 7% de la cantidad de la sustitución económica, UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA NUEVE CÉNTIMOS (1.502.490,99 €), en el plazo de 1 mes desde la notificación de la aprobación definitiva del PAA.

QUINTA. – **<u>Sustitución de la obligación de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración.</u>**

La presente cláusula tiene naturaleza de condición resolutoria del pago de la cuantía del importe de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.502.490,99 €), en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración. Dicha obligación de pago quedará resuelta si el Ayuntamiento requiere al Urbanizador la ejecución de obras de urbanización de interés público y social en sustitución de la obligación de pago. Dicho requerimiento se realizará por acuerdo administrativo válido en derecho que se tome por la administración local en aplicación del artículo 36.7 del TRLOTUP por el que se establece que el importe de la compensación tendrá como única finalidad la adquisición de suelo dotacional o la mejora de calidad urbana.

SEXTA. – **<u>Obras y actuaciones de interés social a ejecutar por el Urbanizador en sustitución de la compensación económica.</u>**

6.1.- En caso de que al Ayuntamiento tome el acuerdo administrativo basado en el interés público de realizar obras prioritarias de interés social a ejecutar por el Urbanizador en sustitución de la obligación de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración, dichas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

obras en aplicación del artículo 36.7 y 105 del TRLOTUP y de acuerdo con la legislación estatal de suelo, serán actuaciones de interés social y deberán tener algunos de los siguientes fines y con el siguiente orden prioritario:

1. Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las y las personas propietarias del suelo.
2. Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.
3. Los previstos en el artículo 76.8.
4. Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.
5. Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.

Dada la especificidad propia del presente PRI, que tiene como objetivo prioritario la investigación y desarrollo de un modelo energético sostenible y propio para la edificación en altura en la ciudad de Benidorm, de conformidad con el apartado “SEXTO” del informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de octubre de 2022, de la obligación de pago de 1.502.490,99 €, se destina una cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000) € como actuación de interés social, para financiar el estudio y la investigación de un modelo energético basado en energías renovables que fomente la lucha contra la emergencia climática y la eficiencia/soberanía energética.

6.2.- Cómputo contra certificaciones de obra. Importe máximo.

En cualquier caso, la cuantía definitiva resultante de restar a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA NUEVE CÉNTIMOS (1.502.490,99 €), el importe de las obras y actuaciones de interés social efectivamente realizadas, es decir, contra certificaciones de obra y facturas aprobadas por la Administración Local, y el coste de los correspondientes proyectos, será satisfecha por el Urbanizador siempre antes de la autorización urbanística de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, previstas en la Parcela ZC-1 y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación. Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima estipulada de 1.502.490,99 €.

6.3.- Actuaciones conexas o condicionadas.

El Ayuntamiento de Benidorm tiene la potestad de vincular mediante la programación de actuaciones conexas en aplicación del artículo 135 del TRLOTUP, condicionado a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que, en su regulación, quede garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación.

La programación impondrá las obligaciones económicas necesarias para garantizar que la parte en la que se concentre la obligación de ejecutar las obras de interés social con cargo a las otras actuaciones no soporte ni más riesgo ni más carga que la estipulada en el presente convenio. Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima estipulada de 1.502.490,99 €.

SÉPTIMA. <u>Momento en que se podrá edificar.</u>

Según lo dispuesto en la legislación urbanística, en el ámbito de este Programa se podrá solicitar licencia ambiental de la actividad a desarrollar desde el momento en que apruebe en simultaneidad el PRI y el Convenio y se acuerde la designación de Urbanizador. Para la comunicación al Ayuntamiento de la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad sujeta a licencia ambiental, se requerirá que se hayan cumplido todas las obligaciones dimanantes del presente Convenio en relación con la cesión de los suelos dotacionales y la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la Administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

OCTAVA: La mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. dado el carácter comercial del incremento de edificabilidad del PRI se obliga a la implantación a su cargo de un punto de carga rápida municipal de 50 kW en la bandeja de aparcamientos públicos (suelo dotacional público) de 1.879,92 m² de superficie y alineada a la fachada norte de la parcela sobre la que actúa el PRI, concretamente en la parcela RV-TE/2 del Plan Parcial 2/1 "Poniente". La instalación y puesta en marcha de punto de recarga, incluyendo instalaciones de alcance, obra civil, señalización, tramitación de punto de entronque, legalización y puesta en marcha, incluyendo la ejecución de infraestructuras de extensión de la red de distribución eléctrica, se estima en 59.837,50-€ IVA no incluido, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Ingeniería Municipal de fecha 02-10-2022, que se adjunta al convenio como documento número 3.

NOVENA. - VILLAVIÑAS S.L.U. se obliga a hacer constar las obligaciones establecidas en las cláusulas "Tercera", "Cuarta" y "Quinta", sobre plazos y cuantías, a las que queda vinculada, en cualquier acto dispositivo que sobre las fincas de su propiedad a las que afecta el PRI puedan efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

DÉCIMA.- En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del Texto Refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, el Convenio será sometido al trámite de información pública en el D.O.G.V., por plazo de cuarenta y cinco días, junto con el "Plan de Reforma Interior Dotacional del Ámbito del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1", el acta de cesión de la banda de retranqueos y el Programa de Actuación Aislada en Suelo Urbano, quedando el referido convenio sometido a la condición de que se apruebe definitivamente el planeamiento.

UNDÉCIMA. - Una vez aprobado este Convenio, tramitado junto con el instrumento de planeamiento que le da cobertura, a efectos de su perfección y obligación para las partes, deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.

Transcurrido ese plazo sin haberse formalizado el Convenio, será necesario que se instruya el correspondiente procedimiento para dejar sin efecto el acuerdo de voluntades, así como la indemnización de daños y perjuicios que se hubieren podido ocasionar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual el Secretario del Ayuntamiento da fe.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO GENERAL**

Antonio Pérez Pérez

VILLAVIÑAS, S.L.U.
Abel García Gómez

Sometida a **votación** la propuesta y documentos que la acompañan, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Ciudadanos), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Programar la Actuación Aislada cuyo ámbito lo constituye Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.-1990, en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión por las personas propietarias, designado urbanizador a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., con C.I.F. nº B-03457462, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1.a) del TRLOTUP, mercantil que quedará sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la Ley para las actuaciones integradas de conformidad con el artículo 176.2 del TRLOTUP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior promovido por VILLAVIÑAS, S.L.U. para el ámbito constituido por la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.-1990.

TERCERO: Aprobar el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, el cual deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación de conformidad con la cláusula "UNDÉCIMA" del mismo.

Tener por requerido al urbanizador, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022, y notificado a la mercantil, en aplicación del artículo 36.7 del TRLOTUP, mediante la declaración de interés social para la construcción de una instalación deportiva de atletismo en la parcela resultante Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación voluntaria del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente" como actuación conexa, conforme a las cláusulas quinta y sexta del convenio urbanístico.

CUARTO: Aprobar el Acta de cesión de la Parcela Nº 3: ZE2-2 del Proyecto de Reparcelación voluntaria del sector, por la que se cede al Ayuntamiento el suelo, subsuelo y vuelo de la superficie de 1.050,21 m², -finca registral número 51516 del Registro de la Propiedad Número 1 de Benidorm-, superficie que se entrega urbanizada conforme a la licencia urbanística otorgada por acuerdo de la J.G.L. 11-07-2022 en expediente de obra mayor nº 783/2021, y siguiendo el modelo del Casino Mediterráneo en geometría, calidades, especie, y calibre del arbolado, dotación de riego, etc.

Aprobar asimismo el Acta de Cesión de la finca registral nº 26735 del Registro de la Propiedad Número 1 de Benidorm, de 81.954 m² dónde se ubica el Parque Urbano y la Cantera de Racó de l'Infern suelo propiedad de VILLAVIÑAS, S.L.U, cesión del suelo, subsuelo y vuelo libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Benidorm, con el compromiso de su restauración conforme a la *Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de restauración del antiguo hueco minero denominado Cantera Racó de L'Infern del término municipal de Benidorm (Expediente: 040/2020/AIA (1460604*), publicada en el D.O.G.V. nº 9417 de 23-01-2023.

QUIINTO: Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por VILLAVIÑAS, S.L.U., que fija el valor económico sustitutivo de la cesión del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Benidorm en el importe total de 1.502.490,99-€, de cuya cantidad se destina una cuantía de 150.000-€ como actuación de interés social, para financiar el estudio y la investigación de un modelo energético basado en energías renovables que fomente la lucha contra la emergencia climática y la eficiencia/soberanía energética.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada cuyo ámbito físico lo constituye Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.-1990, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica (PRI), la Proposición Jurídico-Económica y Convenio Urbanístico.

SÉPTIMO: Requerir a VILLAVIÑAS, S.L.U. para que constituya el aval previsto en la cláusula "CUARTA, apartado 4.3., subapartado 2", por el 7% de la cantidad de la sustitución económica (1.502.490,99-€), en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva del PAA, debiendo presentar en la Tesorería Municipal el original del aval constituido, y aportar la carta de pago del referido depósito al Departamento de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

La devolución del/los aval/es se producirá, de manera proporcional, al cumplimiento de los hitos de las obligaciones económicas.

La edificación de la parcela deberá producirse en plazo inferior a tres años (art. 174.3 del TRLOTUP) desde la obtención de la licencia urbanística, que se deberá solicitar en el plazo de doce meses desde la firma del Convenio Urbanístico.

OCTAVO: Será vinculante el aprovechamiento determinado en la fase urbanística conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal de 09-02-2023:

5. Incremento de edificabilidad Terciario-Hotelera-Comercial sobre rasante = 3.470 m²u
6. Cambio de uso comercial bajo rasante Mod Nª22 =1.242,70 m²u

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

7. Propone como zona de ordenación la existente en el artículo 13 de las ordenanzas del plan parcial, siendo el resto de parámetros los de la Edificación Abierta (Sección 6a. EDIFICACION ABIERTA). En este artículo, dada la morfología tan descompensada entre las dimensiones y altimetría del solar, se concreta la aplicación de las definiciones de espacios bajo rasante para la aplicación de la Modificación Nº 22
8. Como nuevas determinaciones de ordenación pormenorizada congruentes con los objetivos del PRI y las características geométricas y dimensionales del solar:
    - La ocupación máxima se eleva al 80%.
    - La altura libre.
    - Los retranqueos mínimos 2m.
    - La edificabilidad total terciaria 6.940 m²u.

NOVENO: Remitir a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del Plan de Reforma Interior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas del PRI en el boletín oficial de la provincia de Alicante para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 57.8 del TRLOTUP en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL.

DÉCIMO: Ordenar la inscripción del Programa de Actuación Aislada en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, y publicar el convenio de programación del Programa de Actuación Aislada en el boletín oficial de la provincia de Alicante, señalando el número de registro y fecha de la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los artículos 133.3 y 178.2 del TRLOTUP, desplegando sus efectos a los quince días de su publicación.

DÉCIMOPRIMERO: Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Alcalde para dictar cuantas resoluciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

DÉCIMOSEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

UNDÉCIMOTERCERO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U., como propietaria de los terrenos y promotora de la actuación, al domicilio que consta en el expediente.

DÉCIMOCUARTO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Los puntos 4 y 5 se debaten juntos, votándose por separado).

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 143, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2022, POR IMPORTE DE 516.865,59 €, CON CARGO AL EJERCICIO 2022. CONFAC – 20.

(Se contiene en la grabación: 00:54:56 hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda de 15-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que está expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 143 de fecha 15/02/2023 y con un importe total de 516.865,59 euros con cargo al presupuesto de 2022, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990."

Sometida a **votación la propuesta**, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 10 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal de Ciudadanos, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 143 de fecha 15/02/2023 y con un importe total de 516.865,59 euros con cargo al presupuesto de 2022, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990."

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2, DE 15 DE FEBRERO DE 2023, POR IMPORTE DE 41.838,26 €, CON CARGO AL EJERCICIO 2023. CONFAC – 21.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda de 15-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que está expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 2 de fecha 15/02/2023 y con un importe total de 41.838,26 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990.

Sometida a **votación la propuesta**, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 10 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal de Ciudadanos, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 2 de fecha 15/02/2023 y con un importe total de 41.838,26 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990.

6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/11/2022.

(Se contiene en la grabación: 01:16:32 hh:mm:ss)

Vista la propuesta de Alcaldía de 17-01-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Secretario General acctal. de fecha 17 de febrero de 2023, del siguiente tenor:

"INFORME JURÍDICO RECURSOS REPOSICIÓN ACUERDO DEL PLENO 28 DE NOVIEMBRE 2022

Vistos los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2022, por D. Francisco José Murcia Puchades en representación de Atricap Investment SL (REGING-2323) y de Murcia Puchades Expansión SL (REGING-233), ambos de fecha 9 de enero de 2023.

Dado que ambos tienen el mismo contenido y documentación acompañada: Dictamen sobre la validez y revisión de oficio de los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Benidorm y los propietarios del sector APR-7, emitido por D. Gabriel Doménech Pascual, Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universitat de Valencia.

Por medio de la presente se procede a emitir informe de la Secretaría General acctal, sobre los mismos, con fundamento en los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por acuerdo del pleno de 28 de noviembre de 2022 se declaró, de conformidad con el Dictamen nº 707/2022, de 16 de noviembre de 2022, del Consell Jurídic Consultiu, emitido en el Expediente 585/2022, así como en los informes y documentos que integran el expediente, la nulidad de los siguientes actos, acuerdos y resoluciones municipales, por ser contrarios a derecho:

1º Acuerdo plenario de 31 marzo de 2003 por el que se aprueba el texto del Convenio Urbanístico.

2º.- Convenio urbanístico del 25 de abril de 2003, inicialmente suscrito por el Ayuntamiento de Benidorm y D. Antonio Manuel Puchades Orts, FPO S.A., Rucalaf S.L., Murcia Puchades Expansión S.L. y ATRICAP INVESTIMENT S.L., propietarios de las fincas registrales nº 19013 y 19009, incluidas en el PGOU de 1990, APR7, de las que actualmente son propietarios: D. Antonio Manuel Puchades Orts (25%), FPO S.A. (19.50%), RUCALAF S.L. (23.33%), MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN S.L. (25%) y ATRICAP INVESTIMENT S.L. (7.17%).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

3º Acta de cesión de 8 de octubre de 2004 entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts, como titulares proindiviso de las fincas registrales nº 19.009 y nº 19.013 del Sector APR7.

4º Acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2004 por el que se aprueba el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en sector APR-7 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts.

5º Acuerdo plenario de 26 de abril de 2010 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 25 de abril de 2003 entre el Ayuntamiento de Benidorm, EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts. **Firmado el 11 de mayo de 2010.**

6º Acuerdo plenario de 24 de junio de 2013 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 11 de mayo de 2010 entre el Ayuntamiento de Benidorm y Edificaciones Calpe S.A., Murcia Puchades Expansión S.L.U y D. Antonio Manuel Puchades Orts. **Firmado el 7 de mayo de 2013.**

II. Notificado el anterior acuerdo, en fecha 5 de enero de 2023 (REGING-232) Don Francisco José Murcia Puchades interpone, en nombre y representación de las mercantiles MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, SL y ATRICAP INVESTMENT, S.L, recurso de reposición que basa en razones de hecho y de derecho, que resumidos son los siguientes:

Razones de hecho:

1º.- Naturaleza urbana de los terrenos.

2.- Falta de materialización de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los terrenos por causas imputables al Ayuntamiento y no a los propietarios.

3.- A continuación, se hace referencia al protocolo de intenciones de 2001, al acuerdo de suspensión de licencias de 2001, al convenio de 2003, al Acta de cesión de 2004, y las prórrogas de los convenios en 2010 y 2013, y a las reclamaciones formuladas al ayuntamiento.

4.- Sigue con la referencia al recurso contencioso-administrativo 933/2018, seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Alicante y concluido por Sentencia 95/2022, de 24 de febrero y al recurso contencioso-administrativo 24/2020, seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Alicante y concluido por Sentencia 156/2021, de 29 de marzo.

Razones de derecho:

1º.- Los convenios y actos revisados de oficio son plenamente conformes con el ordenamiento jurídico y no incurren en las causas de nulidad de pleno derecho aducidas por el Ayuntamiento y adjunta un dictamen del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universitat de Valencia Don Gabriel Doménech Pascual.

2.- Declarar la nulidad del convenio de 2003, aún en el caso de que fuera nulo, sería contrario a los principios jurídicos de buena fe, confianza legítima, igualdad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Notificado a las mercantiles recurrentes el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre el 7 de diciembre, e interpuesto el recurso de reposición el 5 de enero, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo de 1 mes previsto en el artículo 124 Ley 39/2015, por lo que procede su admisión.

SEGUNDA. - SOBRE CUESTIONES DE HECHO

Tanto en el recurso de reposición como en el dictamen que se acompaña, se efectúan una serie de afirmaciones sobre cuestiones fácticas, que no se ajustan a la realidad. Debiendo destacarse que, tanto el recurso de reposición como el dictamen que se acompaña, no son sino una mera reiteración de la demanda y de las conclusiones presentadas en el recurso 933/2018, a lo que únicamente se añade las cuestiones relativas a la revisión de oficio. Que al recurso de reposición se acompañe el Dictamen, no añade absolutamente nada en lo que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

respecta a las cuestiones fácticas, siendo absolutamente parcial y poco riguroso en los hechos, defectos de los que adolece también la parte jurídica, poniendo claramente de manifiesto la falta de objetividad del dictamen emitido

A) Por lo que se refiere a la **naturaleza urbana de los terrenos incluidos en el APR-7** que se establece como primera cuestión fáctica en el recurso de reposición y primer antecedente del dictamen, debemos comenzar precisando que, el Sector denominado por el PGOU de 1990 como APR-7, en el que se incluyen las parcelas de las que son copropietarias las mercantiles recurrentes, se incluye en la zona de Sierra Helada o Serra Gelada, pero no son coincidentes, Sierra helada y el APR-7. **Sierra Helada es una zona mucho más amplia, y precisamente las partes de Serra Helada en las que se construyeron algunos chalets o viviendas unifamiliares o que estaban preparadas para ello por haberse aprobado unos someros proyectos de parcelación y urbanización, se excluyeron por el PGOU de 1990 de la delimitación del APR-7, y el Ayuntamiento siguió otorgando licencias de obras en esta zona al estar excluida de la suspensión.**

En los informes del arquitecto municipal y topógrafo municipal que se aportaron como prueba al recurso 933/2018, se aprecia claramente la evolución de Serra Helada y la distinción del APR-7 de la Zona de Sierra helada urbanizada (aunque no de forma completa) y en la que se construyeron viviendas y se continuaron concediendo licencias después de la suspensión de la aprobación del PGOU 1990 en lo que respecta, entre otras zonas, al APR-7. Así:

1º. Toda Sierra Helada estuvo excluida del proceso urbanístico en el PGOU 1956.

2**º.** No es hasta el PGOU de 1963 que, conforme a la Ley de 2 de mayo de 1956 se aprobó el PGOU de 1963, se clasifica parte de Sierra Helada como suelo urbano, distinguiendo cuatro zonas de ordenación, las subzonas X, Y, Z y Especial, asignándoles diferentes coeficientes de edificabilidad. En el informe del topógrafo municipal Apartado Segundo, se procede a reflejar sobre una imagen/ortofoto del año 1973 la delimitación de las subzonas de Sierra Helada.

Y como se establece en el informe del Arquitecto municipal "*Desde el año 1956 hasta el año 1963 se produjeron pequeñas modificaciones puntuales de clasificaciones y calificaciones de varios ámbitos, pero permaneció inalterada la situación de los terrenos de la Sierra*".

Por tanto, no son ciertas las afirmaciones de que las fincas estaban clasificadas como suelo urbano desde 1959, pues la clasificación como suelo urbano de Sierra helada tuvo lugar con el PGOU de 1963

Y como se dice en el informe del Arquitecto municipal, tras la aprobación del PGOU de 1963 se aprobaron "*unos someros proyectos de parcelación y urbanización, que dieron lugar a la edificación de viviendas unifamiliares en parcelas de 1000 y 2000 metros cuadrados, construyéndose alrededor de una treintena de las mismas. Se abrieron los viarios existentes en la actualidad con condiciones insuficientes para todo el aprovechamiento establecido por el planeamiento".*

En estos momentos, vigente la Ley del Suelo de 1956 y aprobado el PGOU 1963, existe una zona de Serra Helada clasificada como suelo urbano, divida en cuatro zonas.

La Ley de 1956 ya distinguía entre suelo urbano y solar, considerando solar "…*las superficies de suelo urbano aptas para la edificación y urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan, y si éste no las concretare, se precisará que la vía a que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada, encintado de aceras y, disponga de los servicios de suministro de agua, desagües y alumbrado público"* (art. 73.3)

Establecía la limitación de no poder ser edificado el suelo urbano hasta que no tuviera la condición de solar y la obligación de los propietarios de suelo urbano, de ceder los terrenos para viales y parques y jardines y costear la urbanización de los terrenos para adquirir la condición de solar (art. 77)

En 1975 se aprueba la **Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma** de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que modifica el concepto de suelo urbano y de solar (arts. 63 y 66 bis) y modifica limitaciones de suelo urbano y los deberes de los propietarios de dicho suelo (art. 67). Establece en su D.F 2ª la obligación de redacción de un Texto Refundido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

y en la D.T 1ª la obligación de adaptación de los PGOU vigentes, como era el PGOU de Benidorm de 1963

Fruto del mandato, de la D.F. Primera de la Ley de 1975, es la aprobación del **Real Decreto legislativo 1346/1976, de 9 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Esta norma, modifica el concepto de suelo urbano, de modo que solo puede clasificarse como suelo urbano, los terrenos urbanizados, *por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica,* o los consolidados por la edificación, *por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en dos terceras partes de su superficie, en la forma que aquél determine* (art. 78)

Mantiene la limitación de no poder edificar el suelo urbano, hasta que la respectiva parcela tenga la condición de solar, pero permite la urbanización y edificación simultáneas, siempre que se preste la garantía correspondiente

Entre las obligaciones de los propietarios de suelo urbano se incluye la obligación de cesión de suelo para dotaciones públicas, estando obligados además de urbanizar y edificar los solares en los plazos previstos, a ceder gratuitamente a los ayuntamientos los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de EGB al servicio del polígono o unidad de actuación. Y prevé que el reparto equitativo de las cargas mencionadas se efectúe a través de la reparcelación (art. 83)

Y sigue disponiendo como la legislación anterior que, la ordenación del uso de los terrenos y construcciones expuesta no confiere derecho a los propietarios a exigir indemnización y precisa que, la modificación o revisión de la ordenación solo podrá lugar a indemnización si tiene lugar antes de que transcurran los plazos previstos para su ejecución o si transcurridos éstos, la ejecución no se hubiera podido llevar a efecto por causas imputables a la administración (art. 87).

Finalmente, la D.T. Primera establece la obligación de adaptar los PGOU vigentes, como el del 56 y el del 63, a las disposiciones de la Ley[1].

Por tanto, **conforme al TRLS 1976, para poder edificar los propietarios tenía que cumplir con las obligaciones de cesión, equidistribución y urbanización.**

Como se incumplió la obligación de adaptar los planes al TRLS 1976 en los plazos establecidos, se dictó el **Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de planes generales de ordenación urbana,** que estableció un régimen transitorio hasta que se aprobaran los nuevos planes, de modo que mantiene la vigencia de los planes anteriores, pero dispone la aplicación del urbanístico establecido en el Título II TRLS 1976 (arts. 76 a 113 ambos inclusive relativos a clasificación del suelo, PMS, parcelaciones y reparcelaciones, y valoraciones) insistiendo no obstante en la obligación de adaptación de los planes generales (art. 1).

Y concretamente, en los que respecta a clasificación como suelo urbano, establece que (art. 2, apartados 1 y 4): "***Artículo 2.1. Los terrenos clasificados como suelo urbano*** *o reserva urbana en Planes generales o normas subsidiarias de planeamiento* ***aún no adaptados*** *se consideran suelo urbano siempre que se encuentren en alguno de estos supuestos:*

a) ***Terrenos que estén dotados*** *de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios, características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.*

b) Terrenos que, aun careciendo de algunos de los servicios citados en el párrafo anterior, ***tengan su ordenación sólida, por ocupar la edificación, al menos,***

[1] "*Uno. Los Planes Generales de ordenación vigentes en la actualidad se adaptarán a lo dispuesto en esta Ley. La adaptación podrá limitarse a la clasificación del suelo, determinación del aprovechamiento medio e incorporación del programa pertinente. …//…*"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

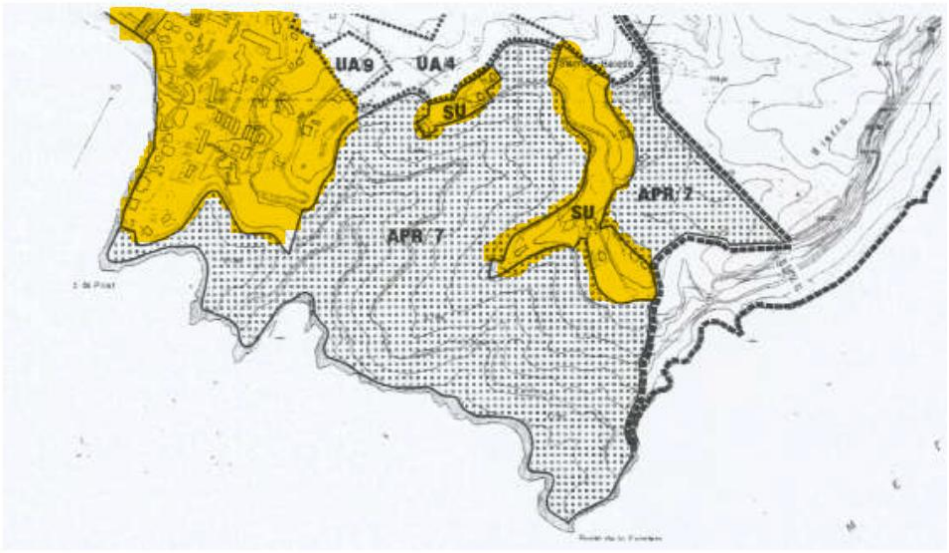
dos terceras partes de los espacios *aptos para la misma, según la ordenación que el Plan general o la norma subsidiaria para ellos prevea* (…).

Cuatro. El régimen urbanístico de este tipo de suelo, aun en los supuestos en que fuera preciso el desarrollo de las determinaciones del Plan general o normas subsidiarias no adaptados mediante alguna figura de planeamiento subordinado, será el establecido en el artículo 83 de la Ley del suelo antes referido.

Conclusión de lo expuesto hasta ahora es que, aunque el suelo estuviera clasificado formalmente como urbano en el PGOU de 1963, conforme al Título II TRLS76 y RDL 16/1981, solo podía ser calificado como urbano, si contaba con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, que tengan características adecuadas para servir a la consideración de suelo urbano, o careciendo de alguno de los servicios anteriores estaba edificado en las dos terceras partes de los aptos para la mismas.

Pues bien, como resulta claramente de los informes municipales, dentro de Serra Helada, había un parte que sí merecía, conforme a lo expuesto, la clasificación como suelo urbano. Esta parte es en la que, según informe del arquitecto municipal, se aprobaron *unos someros proyectos de parcelación y urbanización, que dieron lugar a la edificación de viviendas unifamiliares en parcelas de 1000 y 2000 metros cuadrados, construyéndose alrededor de una treintena de las mismas. Se abrieron los viarios existentes en la actualidad con condiciones insuficientes para todo el aprovechamiento establecido por el planeamiento".*

Y esta parte se clasifica por el PGOU de 1990 como suelo urbano común (SUC): "…*ordenado por el Plan General de modo directo y finalista cuyo desarrollo, por tanto, viene posibilitado por la aplicación de las determinaciones propias de aquél*" (art. 48 de las Normas Urbanísticas) y son las zonas delimitadas en el plano incorporado al Informe del Topógrafo (pág. 7)



La otra parte de Serra Helada que no estaba urbanizada, ni edificada se incluye por el PGOU en el denominado APR-7: suelo urbano, pero como (área de planeamiento remitido, que es aquella para la que el Plan General contiene una ordenación básica con remisión de la de detalle o pormenorizada a ulterior desarrollo mediane Plan Especial de Reforma Interior (art. 48.1 A) c) lo que además acredita la inexistencia de una ordenación, servicios ni edificaciones, pues el art. 69 NNUU PGOU, establecía que en estas zonas, en tanto no estuvieran aprobados los planes especiales de reforma interior, no podían llevarse a cabo "… *las operaciones*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

previstas en el Título III de la Ley del Suelo y no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva edificación…"

Y la existencia de estas dos zonas claramente diferenciadas dentro de lo que en el PGOU de 1963 y Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de 1983 (que posteriormente fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo) se clasificó como Suelo urbano y se denominada Sierra Helada, se refleja en la aprobación provisional del PGOU de 1990, en el que, como se refleja en el informe del Arquitecto municipal (pág 9) se establecía que: *Esta zona, clasificada como suelo urbano por el Plan General anterior y la Delimitación de Suelo de 1983, se ha destinado tradicionalmente a la construcción de chalets o villas residenciales unifamiliares en parcela exclusiva.* ***Los enclaves edificados o preparados para la implantación de este uso se han segregado de este APR, a fin de facilitar su gestión***.

Y las parcelas de las que las mercantiles recurrentes son copropietarias, están en el APR-7, esto es, en la parte de Sierra Helada que no estaba ni urbanizada ni edificada.

Y precisamente, porque los terrenos incluidos en el APR-7 no estaban ni urbanizados ni edificados en sus dos terceras partes, cuando el Plan General se remite a Consellería para su aprobación definitiva, se cuestiona por la administración autonómica la clasificación como suelo urbano de los terrenos incluidos en el APR-7, requiriendo la Comisión Territorial de Urbanismo al Ayuntamiento de Benidorm, para que justificara el cumplimiento del art. 78 TRLS 76 (suelo urbano por servicios urbanísticos o suelo urbano consolidado por 2/3 de la edificación) respecto de la APR-7 en Sierra Helada.

Y a ello se unió la solicitud de la Agencia de Medio Ambiente (AMA), por razones medioambientales y paisajísticas, de la suspensión de la aprobación del PGOU de 1990 respecto del APR-7, entre otras zonas, y así se acordó por la CTU y el Conseller que aprueba definitivamente, en noviembre de 1990, al revisión del PGOU de Benidorm, exceptuando las áreas de "Cerro Cortina", "Sierra Helada" y la L´Illa" cuya aprobación definitiva queda suspendida a expensas de la elaboración y trámite del Estudio Ambiental previsto en la Ley 2/89 de Impacto Ambiental

Precisando posteriormente la Consellería, en escrito de 10 de julio de 2001, en contestación a escrito remitido por el Ayuntamiento, "…*que el ámbito de planeamiento pendiente de evaluación ambiental se circunscriba en el área de Serra Helada, parte del suelo propuesto como no urbanizable protegido, los suelos urbanizables y urbanos supeditados a un posterior planeamiento de desarrollo, y que se concretan en los sectores denominados APR-7 y PAU-2, no estando afectados , en consecuencia, el resto de sectores"*

Se confirma, por tanto, la existencia dentro, de lo que en el PGOU de 1963 se denominaba Sierra Helada y que se clasificó como suelo urbano, dos zonas claramente diferenciadas:

- El Suelo urbano común, que cuentan con algunos servicios urbanísticos y que estaba parcialmente edificado, en el que la ordenación que el PGOU de 1990 estableció respecto del mismo, fue aprobada definitivamente y en el que el Ayuntamiento de Benidorm ha venido concediendo licencias.
  El edificio Los Gemelos 28 está en esta zona
- Y el APR-7, suelo que no cuenta con servicios urbanísticos y que no está edificado, cuya clasificación como suelo urbano en el PGOU aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento fue rechazada por la administración autonómica, suspendiéndose la ordenación que el PGOU de 1990 aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, había previsto para los terrenos incluidos en el mismo.
  Los terrenos de las mercantiles recurrentes están incluidos en el APR-7

En el dictamen, pág 66, se pretende restar importancia a la falta de aprobación definitiva de la revisión del PGOU de 1990 en el APR-7, porque afirma que eso solo supone que la situación jurídica de los terrenos seguía siendo la prevista en el PGOU anterior.

Pero, ¿Cómo se puede decir que la no aprobación del PGOU 1990 en el APR-7 no tiene trascendencia, cuando en el protocolo de intenciones se habla del AR7-7, se suspenden

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

licencias en el APR-7, y en el convenio urbanístico firmado en el 2003 tienen por objeto *compensar a los propietarios afectados por la supresión de derechos edificatorios* del APR-7, derechos edificatorios que nunca se han aprobado?

Además, y como ya se ha señalado antes, aun cuando en el PGOU de 1963 esos terrenos, aunque estuvieran clasificados como suelo urbano, no eran conforme al art. 78 TRLS76, suelo urbano, debiendo recordarse la muy consolidada doctrina jurisprudencial del concepto reglado de suelo urbano, que viene ya desde TRLS76 (entre otras, STS 7-12-1999, rec 1082/1994)

Conforme a esta doctrina, el suelo urbano es un concepto reglado en el momento de planificar, asignando forzosamente esta condición y además tal clasificación exige no simplemente el que los terrenos estén dotados de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, sino que ello lo sea con las características adecuadas para servir a la edificación existente y potencial y además debe estar inserto en la malla urbana.

Y el carácter reglado de suelo urbano se ha venido aplicando de forma positiva y negativa, esto es, si cuenta con los servicios suficientes integrado en la malla urbana, debe clasificarse como urbano, si no cuenta con los servicios o son insuficientes o no está inserto en la malla urbana, el planificador no podrá clasificarlo como suelo urbano. Esta doctrina se mantiene también en aplicación de la LS1998 por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 9-12-2015**, rec 433/2014

Los terrenos incluidos en el APR-7 ni estaban urbanizados ni integrados en la malla urbana,

B) En cuanto a que **la falta de materialización de los aprovechamientos urbanísticos fue imputable al Ayuntamiento** que se afirma en el recurso de reposición y que el dictamen hace suya sin ningún tipo de razonamiento, se basa únicamente en la presentación en el año 1982 de un Avance y Memoria de Plan Especial de Reforma Interior de las subzonas X, Y, Z y Especial de Serra Helada.

No hacen referencia al APR-7, porque este se refleja en el PGOU de 1990. Y en la documentación se hace referencia a que los terrenos están en parte urbanizados y parcelados, existiendo viales, redes de agua, alumbrado y alcantarillado, y viviendas construidas y en fase de construcción. No se refiere, por tanto, a los terrenos que el PGOU incluyó en el APR-7, pues como ha quedado expuesto, y así se establece en el informe del Arquitecto municipal, **esos terrenos nunca tuvieron servicios urbanísticos**.

Sin perjuicio de lo anterior, también hay que señalar que lo único que se acredita es la presentación de la documentación, pero no que la no tramitación y no aprobación fuera imputable al ayuntamiento de Benidorm. Tampoco que la no gestión, equidistribución y urbanización fuera imputables al Ayuntamiento.

C) Y en esta situación física y jurídico-urbanística de los terrenos incluidos en el APR-7, obviada por completo en los antecedentes del dictamen, tienen lugar el **protocolo de intenciones de 2001, la suspensión de licencias y la firma del convenio de 2003,** debiendo destacarse, a la vista de las afirmaciones tan atrevidas y erróneas que se efectúan en el dictamen que:

- La necesidad de preservar el APR-7 de toda actuación urbanizadora ya se había puesto de manifiesto por la AMA y por la CTU, lo que llevó consigo que se suspendiera la aprobación del PGOU de 1990 en esa zona, supeditando su aprobación a lo que resulte del Estudio de Impacto Ambiental.

Es por tanto la Consellería de Medio Ambiente, como lo demuestra la suspensión de la aprobación del PGOU 1990 respecto del APR-7 y la exigencia de redacción de un Estudio de Impacto Ambiental por el interés medioambiental de la zona, **la que excluye el APR-7 de toda actuación edificatoria.**

Por tanto, **ya en 1990, 11 años antes del protocolo de intenciones y del acuerdo del pleno de suspensión de licencias, y 13 años antes de que se firmaran los convenios, la Consellería de Urbanismo y Medio Ambiente no aprobó la clasificación como suelo**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

urbano de los suelos incluidos en el APR-7, por razones medioambientales, y no había necesidad por tanto de preservar el APR-7 de la actuación urbanizadora.

- No era necesaria la firma del protocolo de intenciones, ni la suspensión de licencias en el APR-7, para preservar el APR-7 de toda actuación urbanizadora. Además, **el acuerdo de suspensión de licencias es nulo por imposible** (no existe en el PGOU revisado de 1990 un sector de suelo urbano APR7; ese sector propuesto en el proyecto de revisión del Plan general y cuestionado por la CTU de Alicante en las sesiones de 25 de julio y 13 de noviembre de 1990 está suspendido por el acuerdo del Conseller de 26.11.1990 de aprobación definitiva del PGOU 1990 y no se puede jurídicamente programar ni obtener licencias) **y además ineficaz, innecesario y desaparece y se extingue, por caducidad del plazo, un año después el 13 de marzo de 2002**, sin que se adopte resolución posterior de ninguna naturaleza.

- **No había suelo urbano patrimonializado o consolidado con derechos adquiridos:** ni el APR-7 del PGOU de 1990 había sido aprobado definitivamente, ni los terrenos incluidos en el mismo cumplían las condiciones para ser suelo urbano del TRLS 76.

Además, no basta la clasificación de un suelo como urbano para adquirir el aprovechamiento urbanístico, es necesario para cumplir con los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y tales deberes no se habían cumplido por los propietarios de terrenos del APR-7.

- La reclasificación del suelo a no urbanizable protegido estaba implícita en la Resolución del Conseller de suspensión de la aprobación del APR-7 como suelo urbano y la exigencia del Estudio impacto ambiental por la Conselleria Medio Ambiente 11 años antes, siendo la administración autonómica la que ostenta la competencia para la clasificación de suelo. El Ayuntamiento no tiene per se competencia para la reclasificación.

- No hay nada que compensar a los propietarios del APR-7: al no haber patrimonializado el aprovechamiento urbanístico, la modificación de la clasificación de suelo no produce lesión y no hay nada que indemnizar.

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LA NULIDAD DE LOS CONVENIOS

Expuesto cuanto antecede, el reconocimiento por los convenios firmados una compensación o indemnización a los propietarios del suelo incluidos en el APR-7, por la supuesta de unos derechos urbanísticos o aprovechamientos, que en realidad no habían adquirido, porque no habían cumplido con los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización, supone que los mismos incurran en las siguientes causas de nulidad de pleno derecho:

1.- **Nulidad por aplicación de la D.A Cuarta, apartado 2 Ley 4/1992 sobre Suelo No Urbanizable**

Ya que los convenios suponen una disminución de los deberes y cargas definitorias del contenido del derecho de propiedad del suelo.

Los convenios no podían reconocer derechos de aprovechamiento urbanísticos sin que se hubieran cumplido con dichos deberes de cesión, equidistribución y urbanización y al hacerlo disminuyeron deberes y cargas definitorias del contenido del derecho de propiedad del suelo, infringiendo la D.A Cuarta, apartado 2 Ley 4/1992

2.- **Nulidad conforme al art. 62.1 f) Ley 30/92.**

El artículo 62.1. f) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente cuando se firmaron los convenios, sanciona con la nulidad de pleno derecho, los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieran facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales a su adquisición.

Los derechos de aprovechamiento urbanístico solo se adquieren cuando se cumplen los deberes de cesión, equidistribución y urbanización establecidos legalmente, y solo adquiridos esos derechos urbanísticos, la modificación del planeamiento daría lugar a indemnización.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Los convenios urbanísticos reconocen el derecho a una indemnización a los propietarios de suelo del APR-7 cuando éstos no han cumplidos con los requisitos esenciales (cumplimientos deberes urbanísticos) para su adquisición, por lo que incurren en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62.1 f) Ley 30/92.

3.- **Nulidad por inexistencia o falta de causa (art. 1261 cc)**

Se considera que el convenio de 2003 es nulo, **por estar fundado en causa ilícita**. Porque la desclasificación de ese suelo, se produjo, primero, por la nueva definición de suelo urbano que se establece por el TRLS76, y al no cumplir los terrenos del APR-7 los requisitos establecidos en esa norma para ser clasificados como suelo urbano. Y en segundo lugar, estaba implícita en la Resolución del Conseller de suspensión de la aprobación del APR-7 como suelo urbano y la exigencia del Estudio impacto ambiental por la Consellería de Medio Ambiente 11 años antes.

Y ninguno de los dos hechos era imputable al Ayuntamiento, por lo que no le era imputable responsabilidad alguna. Asumiendo el Ayuntamiento una obligación de compensación por una razón o motivo, desclasificación de suelo, que ya se había producido por la aplicación de las normas estatales y por decisiones de la administración autonómica.

Es decir, el ayuntamiento no necesita promover actuación alguna ni firmar convenio alguno, para que los terrenos incluidos en el APR-7 quedaran fuera de la actividad urbanizadora

Debiendo en este punto, rechazar la argumentación que se contiene tanto en el recurso de reposición, como en el dictamen sobre la responsabilidad del Ayuntamiento, al afirmar que la intervención del Ayuntamiento fue determinante para lograr que el Generalitat reclasificara los terrenos en 2005 al aprobar el PORN de Sierra Helada y que los propietarios no impugnaran ni se opusieran a dicha reclasificación. Y tratando de justificar esa afirmación en el contenido del Protocolo de intenciones y la suspensión de licencias, por un lado, y por otro, en la modificación de la delimitación del PORN de Sierra Helada, no incluyéndose el APR-7 en la Orden de 25 de octubre de 2002, pero sí en el Decreto de 2005, y la justificación de ese cambio en que "*La Generalitat sólo los incluyó dentro del ámbito del PORN –y, por lo tanto, los reclasificó como suelo no urbanizable protegido– después de que el Ayuntamiento, en «estrecha coordinación» con la Generalitat, hubiera reconocido y asumido en 2003 su obligación de compensar a los propietarios por la no materialización de sus aprovechamientos urbanísticos*.

Sobre el protocolo de intenciones y al acuerdo de suspensión ya me he pronunciado, y en cuanto a la modificación en la delimitación del PORN, y el papel decisivo del Ayuntamiento con la firma de los convenios en estrecha coordinación con la Generalitat, hemos de señalar que se trata de una afirmación, sin ninguna justificación documental.

En cambio, en la Memoria descriptiva y justificativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Serra Gelada, **se justifica en criterios técnicos y medioambientales la ampliación de la delimitación del PORN**.

Respecto a las otras causas de nulidad de pleno derecho en que incurren los convenios, nada se dice en el dictamen, limitándose a afirmar que la fundamentación de la indemnización o compensación que reconocían los convenios de 2003, se encuentra **en el art. 41 Ley 6/1998**, citado en el informe del entonces Letrado del Ayuntamiento Andrés Laporta de 14 de marzo de 2003.

Según la argumentación contenida en el dictamen, bastaría la clasificación del suelo como urbano, para que la desclasificación del mismo, diera lugar a la indemnización, tratando de exponer que el citado artículo establece un régimen de indemnización por modificación de planeamiento diferente al establecido en las restantes normas urbanísticas, esto es, que aunque no se hubieran consolidado a patrimonializado los derechos urbanístico se tienen derecho a indemnización cuando se modifica el planeamiento. Lo que no es cierto.

La jurisprudencia es unánime cualquiera que sea la normativa urbanística aplicable (TRLS1976. Ley 6/1998, Ley 8/2007 y sus Textos Refundido posteriores) en considerar que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

solo son indemnizables por la modificación de planeamiento los derechos urbanísticos patrimonializados.

Así en aplicación concreta del art. 41 Ley 6/98, puede citarse la **Sentencia del Tribunal Supremo 8 de marzo de 2012,** rec 6162/2008, que dice: "***SÉPTIMO.-*** *En el segundo motivo de impugnación , que se formula con carácter subsidiario del anterior, se alega por la recurrente que la sentencia de instancia infringe el artículo 41.1 LRSV , en relación con el artículo 8 de la misma, así como la jurisprudencia que cita, por no haber reconocido el derecho a ser indemnizada por la reducción del aprovechamiento que se contiene en la Modificación litigiosa del POUM de Abrera.*

Este motivo tampoco puede prosperar por las razones que se exponen a continuación.

Dispone el citado artículo 41.1 que la modificación o revisión del planeamiento "sólo podrá dar lugar a indemnización" por reducción de aprovechamiento si se produce antes de transcurrir los plazos previstos para su ejecución en el ámbito en el que a dichos efectos se encuentre incluido el terreno, o transcurridos aquéllos, si la ejecución no se hubiera llevado a cabo por causas imputables a la Administración.

Para la correcta interpretación de este precepto hemos de partir de que el carácter estatutario de la propiedad inmobiliaria comporta, como regla general, la no indemnización por la ordenación de los terrenos prevista en el planeamiento urbanístico. Así resulta del artículo 2.2 de esa LRSV de 1998, a cuyo tenor la ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento "no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos por las leyes" Y así lo ha señalado esta Sala en la sentencia de 3 de abril de 2009 (Recurso de casación 11221/2004) al indicar: "... hemos de recordar que la función social inserta en el derecho de propiedad urbanística (de conformidad con el artículo 33.2 de la Constitución Española) ha configurado una delimitación de su contenido que determina que las alteraciones que como consecuencia del proceso urbanístico se produzcan en el status de los inmuebles afectados por el mismo, no darán derecho, como regla general, a sus titulares, a percibir indemnización alguna; esto es, en el carácter estatutario de la propiedad inmobiliaria descansa la enunciación de la no indemnizabilidad, como regla general, de las actuaciones conformes a Derecho que en materia urbanística lleve a cabo el poder público. Con claridad se expresaba en el artículo 2.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, que "la ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos por las leyes". Hoy, en términos similares, el artículo 3.1 del vigente Texto Refundido del Ley de Suelo 8/2007, de 28 de mayo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLS08) establece que la determinación de "las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de este ... no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes".

También ha señalado esta Sala en la STS de 18 de diciembre de 2009 (Recurso de casación 4425/2005) que la revisión o modificación del planeamiento "únicamente" puede dar lugar a indemnización "cuando se hubiera patrimonializado el aprovechamiento establecido" (…)

Solo cuando se cumplen los correspondiente deberes urbanísticos se adquieren los respectivos derechos, pues la relación derecho-deber está inserta en la regulación de la propiedad inmobiliaria, como resulta del artículo 2.1 de la LRSV , a cuyo tenor "Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios" , lo que ya se contenía en términos similares en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana , aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLS76)"

Y la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 2013, rec 5562/2009 en un asunto referente al municipio de Benissa, ratifica la dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

en el recurso contencioso-administrativo número 1101 de 2004, sostenido por la representación procesal de Desarrollos Benissa, S.A.,

Se reproducen algunos párrafos en el apartado dedicado específicamente a la patrimonialización: "(*SEXTO) La construcción del motivo parte, acertadamente, de mostrar la jurisprudencia de esta Sala expresada en la Sentencia de 12 de mayo de 1987, que continúa la línea de otras -29 de septiembre de 1980, 14 de junio de 1983, 10 de abril de 1985 - y seguida por las de 26 de octubre de 1988, 16 de junio de 1989, 5 de febrero de 1991. En los pronunciamientos citados, se clarifica en qué momentos surgen derechos que sean susceptibles de ser indemnizados en casos de lesión y se precisa que no nacen de la mera aprobación del planeamiento, sino que se requiere la concurrencia de otros presupuestos. En palabras de las Sentencias de esta Sala del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1987 y 27 de marzo de 1991 «En principio el derecho sólo se patrimonializa cuando el propietario ha cumplido sus deberes y ha contribuido a hacer físicamente posible su ejercicio; sólo cuando un Plan ha llegado a la fase final de realización se adquiere el derecho a los aprovechamientos urbanísticos y por ello la alteración del Plan implica lesión y crea indemnización».*

El artículo 41.1 de la Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicable por razones temporales, establecía que "La modificación o revisión del planeamiento sólo podrá dar lugar a indemnización por reducción de aprovechamiento si se produce antes de transcurrir los plazos previstos para su ejecución en el ámbito en el que a dichos efectos se encuentre incluido el terreno, o transcurridos aquéllos, si la ejecución no se hubiere llevado a efecto por causas imputables a la Administración". El contenido de este precepto viene a trasunto de lo previsto en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1346/1976).

En ese mismo sentido, y a pesar de no ser aplicable al caso por razones de temporalidad el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 (Real Decreto Legislativo 2/2008), reproduciendo el 7.2 de la Ley 8/2007, establece que la previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística no la integra por sí misma en el derecho de propiedad, añadiendo que la patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

De esta forma, no aparecen cumplidas las obligaciones inherentes a los procesos de transformación del suelo urbanizable (ceder, urbanizar y equidistribuir), lo que impide afirmar que se hubiera producido la incorporación al patrimonio de los propietarios de los aprovechamientos urbanísticos.

Por último, en relación con la nulidad de los convenios se hace referencia en el Dictamen y en el recurso de Reposición a la **Sentencia 156/2021, de 29 de marzo** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, afirmando que en ella se contienen un pronunciamiento de validez de los convenios.

Pero nada más lejos de la realidad, pues no fue la validez o nulidad de los convenios objeto de enjuiciamiento en dicho recurso.

En fecha 17 de agosto de 2018 Don Antonio Manuel Puchades Orts presenta en el Ayuntamiento de Benidorm, escrito en el que solicita que se le abonen "*230.049.500 €, en concepto de cumplimiento equivalente del Convenio de 25 de abril de 2003 referente al Sector APR-7 del PGMO de Benidorm*" acompañando al citado escrito una valoración. Y el 22 de noviembre de 2019, presenta otro escrito en el que, considerando que la solicitud anterior ha sido estimada por silencio administrativo positivo, solicita que se proceda al pago de la cantidad reclamada, precisando que, siendo copropietario en un 25% de las fincas registrales a que se refiere el convenio de 2003, el pago que le corresponde asciende a 57.512.375 €.

En diciembre de 2019 presenta ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, Demanda de procedimiento abreviado, de "*… conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 Ley 29/1998, al haber transcurrido el plazo de un mes previsto en el citado*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

precepto para que el Ayuntamiento de Benidorm ejecutara el acto firme tras el requerimiento formulado al efecto por mi mandante, sin que dicho Ayuntamiento lo haya ejecutado".

En la citada demanda se considera que se estimó por silencio administrativo positivo la solicitud formulada el 17 de agosto de 2018, y que en el escrito presentado el 22 de noviembre de 2019 se estaba reclamando la ejecución del acto firme producido por silencio administrativo. Esto es, se presentó una demanda de inactividad por inejecución de acto administrativo firme producido por silencio positivo, a que se refiere el art. 29.2 LJCA.

Resulta preciso destacar en este punto que fue elección de Don Antonio Manuel Puchades Orts la estrategia procesal seguida.

Por acuerdo del pleno de 24 de febrero de 2020 se rechaza la existencia de silencio administrativo positivo y se resuelve expresamente la solicitud formulada el 17 de agosto de 2018, en los mismos términos que en el Decreto 5395/2019, de fecha 11 de diciembre, en el que el Ayuntamiento estima parcialmente la solicitud formulada por MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, SL y URBANA VILLAJOYOSA 2000 y fija la indemnización, únicamente por los terrenos objeto del acta de cesión de 8.10.2004, en la cantidad de 636.116,27 €, conforme a su valoración como suelo rural, y siempre que se otorgue la escritura pública de cesión a favor del Ayuntamiento.

Contra el Acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2020, Don Antonio Manuel Puchades Orts interpuso recurso de reposición que basó únicamente en que, habiéndose producido la estimación por silencio de la solicitud formulada el 17 de agosto de 2018, la respuesta del ayuntamiento, extemporánea, solo podía ser confirmatoria del silencio, siendo nulo de pleno derecho el acuerdo plenario, al vulnerar lo establecido en el art. 24.3 Ley 39/2015.

Desestimado el recurso de reposición por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2020, se solicita la ampliación del PAB 24/2020, al citado acuerdo plenario, que fue acordada por Auto de 19 de octubre de 2020.

Seguido el PAB 24/2020 por sus trámites, en fecha 29 de marzo de 2021 se dicta Sentencia nº 156/2021, que desestima "… el recurso contencioso administrativo presentado por ANTONIO MANUEL PUCHADES ORTS frente a la inactividad del Ayuntamiento de Benidorm, por no proceder a la ejecución del acto administrativo firme, así como frente a la Resolución expresa desestimatoria de fecha 27 de julio de 2020".

Habiendo optado la parte actora por la vía del art. 29.2 LJCA el objeto del recurso se limitó a comprobar, como tiene declarado la jurisprudencia, la existencia del silencio positivo (STS 9 julio 2007, rec 10775/2004, 23 de abril de 2008, rec 4942/2005 y 20 julio 2012, rec 5336/2010, entre otras).

Y así se establece en el F.D Segundo de la Sentencia, titulado Acerca del objeto del presente procedimiento y en el que se afirma: "*Centrados así los términos del debate, la primera cuestión a concretar es la relativa a determinar cuál es el objeto del presente recurso, atendiendo a la acción que se articula por el recurrente, y a la petición concreta que se efectúa en el Suplico de su demanda. Y ello por cuanto que, atendiendo al principio de congruencia, la que suscribe tan solo puede pronunciarse en relación a la concreta pretensión que aquí se ejercita, quedando al margen del presente procedimiento todas aquellas cuestiones de fondo, relativas a la interpretación y alcance de los Convenios Urbanísticos de 25 de abril de 2003 y 8 de octubre de 2004 suscritos entre las partes, cuyo análisis constituye el objeto del procedimiento 933/2018 sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número TRES de los de Alicante, que actualmente se encuentra pendiente de sentencia.*

El objeto del presente procedimiento, -tal y como queda fijado en el escrito de interposición de recurso-, viene constituido de un lado por la ***presunta inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm*** *ex artículo 29.2 de la LJCA- por no haber procedido a dar cumplimiento a un acto administrativo firme producido por silencio administrativo-, y de otro lado por la presunta* ***contravención de las previsiones contenidas en el artículo 24*** *de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, mediante el dictado de los Acuerdos de 20 de febrero y 27 de julio de 2020, que a juicio de la parte actora, son contrarios a la estimación de su pretensión operada por el instituto del silencio administrativo positivo*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

A la existencia o no del silencio administrativo positivo dedica la Sentencia el F. D. QUINTO. - concluyendo, de ahí la desestimación del recurso, que no se ha producido el silencio administrativo positivo. Dice concretamente: "*Por lo tanto, y dada la naturaleza contractual de los Convenios Urbanísticos, es evidente que la falta de respuesta por parte de la Administración a la solicitud que se realiza interesando el cumplimiento del mismo,* ***debe entenderse desestimada por silencio, puesto que, de conformidad con la transcrita doctrina, el silencio en estos supuestos no tiene carácter estimatorio***".

Y no existiendo acto administrativo firme que ejecutar, y en consecuencia no pudiendo utilizar el procedimiento del art. 29.2 LJCA desestima el recurso contencioso-administrativo. Dice: "***En consecuencia, no existiendo acto administrativo firme estimatorio de su pretensión, no cabe reclamar su ejecución por la vía del artículo 29.2, lo que conduce, en aras a preservar el principio de congruencia, a desestimar el recurso presentado***".

Como se deduce claramente constituye la ratio decidendi de la Sentencia, el F. D QUINTO en el que se contienen las razones y argumentos jurídicos para decidir sobre las pretensiones del litigio, de modo que sin ellos la Sentencia quedaría huérfana de la motivación exigible por la tutela judicial efectiva. Por su relevancia, al fundamentar, la declaración de derecho que aporta la sentencia, se alzan estos argumentos en criterio vinculante para el mismo órgano judicial y para los inferiores, cuando sienta jurisprudencia, que no es el caso.

Pero la Sentencia, pese a delimitar cuál es el objeto del proceso, y señalar expresamente que quedan al margen del mismo todas aquellas cuestiones de fondo relativas a la interpretación y alcance de los convenios urbanísticos, cuyos análisis constituyen objeto del presente recurso 933/2018, dedica el Fundamento de Derecho CUARTO de la Sentencia 156/2021 a efectuar una serie de consideraciones sobre los convenios urbanísticos, su vigencia, alcance y contenido, que no son objeto del proceso y que no fundamentan el fallo. De hecho, termina el F.D CUARTO.- diciendo: "*No obstante, como ya se ha indicado al inicio de la presente resolución, dado que la acción que se ejercita por el recurrente se incardina en el apartado 2 del referido artículo 29 – inactividad por no ejecutar actos administrativos firmes-, en aras a preservar el principio de congruencia, el objeto de la presente sentencia debe quedar constreñido a determinar si la falta de respuesta de la Administración a la reclamación efectuada por el actor en fecha 17 de agosto de 2018, comportó o no su estimación presunta - por el instituto del silencio administrativo positivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, y si por ende, procede el ejercicio de la acción por inactividad de la Administración al no ejecutar sus actos administrativos firmes, ex artículo 29.2 de la LJCA*".

Por tanto, las consideraciones que se efectúan en dicha Sentencia sobre los convenios, además de que son contrarias al principio de congruencia e infringen el art. 33 LJCA, lo son obiter dicta, esto es, son argumentos complementarios que actúan de criterio auxiliar de interpretación. Por ello son prescindibles, pues sin ellos la Sentencia daría la misma respuesta a las partes y zanjaría el conflicto. Lo que ocurre en este caso. Se puede prescindir por completo del Fundamento de Derecho CUARTO y la decisión de la Sentencia sería exactamente la misma y la fundamentación de esa decisión también.

Por ello, la trascendencia práctica de los obiter dicta no es condicionante ni decisiva, pues al no fundamentar el fallo, son meramente ilustrativos y precisamente, por esta razón, no cabe que quien ve estimado su recurso contencioso-administrativo por otra argumentación (ratio decidendi) pretenda recurrir una sentencia que le es favorable, para combatir un obiter dicta que subjetivamente considera perjudicial. Así lo precisa el Auto del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2013, rec 3458/2012 que inadmite un recurso de casación a la parte por combatir una sentencia estimatoria de su demanda. Y en el mismo sentido se pronuncia el Auto del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2012, rec. 3076/2011, en el que se dice: "*Es doctrina de esta Sala que el recurso de casación no puede dirigirse frente a argumentaciones de la Sentencia recurrida que constituyen "obiter dicta" pero no la "ratio decidendi" de la sentencia, pues aquéllas resultan irrelevantes a la hora de fundamentar el recurso de casación (entre otras, SSTS de 21 de julio de 2003 – rec. 4597/1999 -, de 28 de septiembre de 2004 –*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

rec. 4743/2002 -, de 15 de febrero de 2005 – rec. 7168/2001 -, y de 14 de marzo de 2005 – rec. 3147/2000). En el presente caso, sucede que el recurrente en casación ha dirigido su crítica contra los razonamientos contenidos en la sentencia de instancia formulados a mayor abundamiento, sin añadir ninguna crítica en cuanto al que ha constituido el primer razonamiento de la sentencia de instancia para considerar la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto"

De ahí que el Ayuntamiento de Benidorm, no interpusiera recurso de apelación contra esa Sentencia

Y el pronunciamiento desestimatorio de la Sentencia, y la ineficacia de las consideraciones del F.D CUARTO.- se ratifica con el dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, del Auto 281/2021, de 9 de julio, que archiva el incidente de ejecución de Sentencia promovido por el actor, en el que solicitaba la nulidad, por exceder de los pronunciamientos de la Sentencia 156/2021, del acuerdo plenario de 31 de mayo de 2021, que ejecuta el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2020, confirmado por Sentencia al haber desestimado el recurso interpuesto contra el mismo.

El acuerdo plenario de 31 de mayo de 2021 ejecutó el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2020 y decidió abonar al Sr. Puchades Orts, su alícuota parte (25%) del derecho a la percepción de indemnización solo por los terrenos a que se refiere el Acta de cesión de 8.10.2004, y que asciende al total de 636.116, 27 €, conforme a su valoración como suelo rural, efectuada por el arquitecto don Julio Turmo de Padura.

Y el actor promovió incidente de nulidad de dicho acuerdo, al considerar que excedía de los pronunciamientos de la Sentencia recogidos en el F.D CUARTO. - en cuanto decía que "*…la Administración, a la vista de la solicitud efectuada por el actor, debió proceder a la justa valoración de las parcelas, a través de un procedimiento contradictorio, con audiencia de los propietarios, a fin de determinar las cantidades a abonar en concepto de contraprestación indemnizatoria*".

Pues bien, la misma Juzgadora que había efectuado esas consideraciones, desestima el incidente de nulidad promovido, porque: *"PRIMERO. - La cuestión debatida en el presente Incidente es la relativa a la procedencia o no de la ejecución de una sentencia desestimatoria.*

Como en reiteradas ocasiones ha manifestado Doctrina y Jurisprudencia, si la sentencia no innova y se limita a ratificar la actuación administrativa, su ejecución pertenece a la esfera de la ejecutoriedad de los actos administrativos sin que el juzgador tenga que adoptar medidas al respecto.

(…)

a) En primer lugar, solo tiene sentido la ejecución si hay algo que ejecutar, y si la sentencia no innova el Ordenamiento Jurídico, que permanece indemne tras la desestimación del recurso, nada nuevo merece actividad jurisdiccional.

(…)

Aplicando esta Doctrina al caso concreto que nos ocupa, es evidente que no procede acceder a la ejecución postulada, en primer lugar, por cuanto que en el presente caso, la Sentencia dictada, no innova ni aporta nada nuevo- ya que ***desestima la solicitud de declaración de silencio administrativo positivo****-, y en segundo lugar, por cuanto que los actos administrativos dictados con posterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm- en concreto, el Acuerdo de 31 de mayo de2021- no puede entenderse que se hayan dictado " en ejecución de sentencia", pues en este procedimiento no hay nada que ejecutar. Por lo tanto, la legalidad o no de estos nuevos actos administrativos independientes y ajenos a este procedimiento, deberá ser analizada, bien en el Recurso Contencioso Administrativo que se sustancie ante una eventual impugnación de los mismos, bien en los procedimientos 933/2018 y 325/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número TRES de los de Alicante, que en la actualidad penden, y en los que va a ser valorado y analizado el fondo del asunto".*

Por lo tanto, las consideraciones del F. D. CUARTO de la Sentencia nº 156/2021, de 29 de marzo dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, sobre la vigencia, contenido y alcance de los convenios urbanísticos, además de que no forman parte

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

del objeto del recurso, solo son consideraciones obiter dicta, sin ningún valor mi eficacia jurídica.

CUARTA. - LA REVISIÓN DE OFICIO NO INFRINGE LOS LÍMITES DEL ART. 110 LEY 39/2015

Por último, debe rechazarse que con el ejercicio de la potestad de oficio se esté vulnerando por el Ayuntamiento el art. 110 Ley 39/2015.

Hay que comenzar subrayando que la potestad de revisión de oficio se fundamenta en la sujeción general de la Administración al ordenamiento jurídico (art. 34.2 Ley 39/2015) esto es, en el principio de legalidad (art. 9.3 CE) por el que la Administración queda plenamente sujeta a la ley y al derecho (art. 103.1 CE) pero actúa ejecutivamente (arts. 38 y 39 Ley 39/2015). Siendo la revisión de oficio una institución jurídica para el restablecimiento de la confianza de los ciudadanos en la legalidad de las actuaciones de los poderes públicos, una vez acreditada la ilegalidad de sus actos.

Pudiendo la Administración, mediante el ejercicio de la revisión de oficio, remover situaciones jurídicas que los particulares podrían entender consolidadas. Puede alterar la actuación habitual de los principios de seguridad jurídica y de irrevocabilidad de los actos administrativos declarativos de derechos.

Como recuerda la **Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2020**, rec 350/2018, que cita reiterada jurisprudencia, la revisión de oficio aparece como *"… un medio extraordinario de supervisión del actuar administrativo, verdadero procedimiento de nulidad, que resulta cuando la invalidez se fundamenta en una causa de nulidad de pleno derecho, cuya finalidad es la de facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva*".

Y sobre los límites de la revisión, **el Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de octubre de 2020**, rec 5056/2018, señala: « (…) *Esta previsión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencia de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe o la equidad, entre otros factores*.

Ahora bien, la correcta aplicación del art. 106 de la Ley 30/1992, como ya dijimos en la STS nº 1404/2016, de 14 de junio de 2016 (rec. 849/2014), exige "dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado, la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripción de acciones, tiempo transcurrido u "otras circunstancias"); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes"».

Además, la jurisprudencia ha interpretado con carácter restrictivo la constatación de los límites a la revisión de oficio, ya que, en caso contrario, se convertiría en una vía de escape a las consecuencias de la nulidad (Dictamen 282/2016, de 28 de julio de Consejo Consultivo de Castilla y León)

El límite del lapso temporal o tiempo transcurrido solo opera según la jurisprudencia, cuando afecta especialmente a terceros de buena fe (ese es el supuesto a que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2005 que se cita en las alegaciones) Los derechos de los particulares a que se refiere el art. 110 Ley 39/2015 (antes art. 106 Ley 30/92) se refiera a derechos de terceros que puedan resultar afectados por la revisión de oficio, no a los particulares destinatarios del acto que se revisa, ya que la revisión de actos favorables siempre les afecta. Y la revisión de oficio del convenio no afecta a terceros distintos de los firmantes del convenio

También puede operar el lapso temporal según la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 2018, rec 75/2018, en aquellos casos en los que el lapso de tiempo transcurrido desde que se conocieron las irregularidades o vicios del acto y la actitud de pasividad mostrada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

desde entonces, permite entender que debe primar el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad, pues la equidad y buena fe hacen improcedente su revisión

En este caso, las irregularidades o vicios del convenio se conocieron por el Ayuntamiento con ocasión de los recursos contencioso-administrativos interpuestos en 2018 y 2020 (recurso 933/2018 y recurso 24.2020) en los que se reclama al Ayuntamiento de Benidorm 283 millones de euros, casi tres veces el presupuesto municipal, por incumplimiento del convenio. No habiendo, por tanto, transcurrido apenas tiempo, desde entonces, hasta que se inicia la revisión de oficio de los convenios firmados.

Sin perjuicio de lo anterior, y como tiene declarado la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña[2] "*El artículo 106 obliga a la Administración a formular un juicio de ponderación sobre la repercusión que para el interés público y para el particular afectado tendría la eliminación del acto del ordenamiento jurídico y la que comportaría su mantenimiento".*

Y esa ponderación es precisamente la que se ha realizado y en la que se ha fundado el ejercicio de la potestad de revisión de oficio: la repercusión que para el municipio de Benidorm tendría el mantenimiento de los efectos jurídicos del convenio firmado, sobre todo las astronómicas y desproporcionadas compensaciones económicas que pretenden los particulares firmantes del convenio, y la nula repercusión que para ellos tendría la revisión de oficio, habida cuenta que cuando se firmó el convenio no habían cumplido con sus deberes de cesión, equidistribución y urbanización y nada había que compensar.

Precisamente en esa ponderación de intereses, el Consejo Consultivo de Castilla y León en dictamen 541/2008, de 31 de julio, aunque considera criticable la tardanza en la iniciación por parte del Ayuntamiento del procedimiento de revisión de oficio, pues desde la adopción del acuerdo de cesión han transcurrido veinticuatro años, estima que procede la revisión de oficio. Y ello porque al haberse producido la nulidad del acuerdo que se revisa, por la adquisición de derechos por una persona jurídica que carece de los requisitos esenciales para ello, la no revisión de oficio supondría la consolidación de una situación manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico.

En el mismo sentido puede citarse el Dictamen 527/2009 de 23 de julio del Consejo Consultivo de Castilla y León en el que se afirma: "*Es cierto que la Administración debe respetar los límites fijados a la revisión por el artículo 106, entre los que podría entenderse aplicable al presente caso el de buena fe y equidad, íntimamente ligados, habida cuenta que el Ayuntamiento ha dejado transcurrir en algunos casos más de 10 años desde que dictó los actos cuya revisión pretende; y que, como consecuencia de dicha actuación anormal, han podido producirse posteriores actuaciones de los particulares de las que pudieran derivarse, en caso de nulidad, lesiones cuya reparación podría ser reclamada por aquéllos a tenor del artículo 102.4 de la Ley 30/1992, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de la referida norma.*

No obstante, como señala el Dictamen 10/2000, de 15 de mayo del Consejo de Navarra, en un caso similar, no puede olvidarse que, como tiene dicho el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias (por todas las de 3 de octubre de 1974, y 18 de octubre de 1982), "la equidad nunca debe operar en contra de la ley, sino como función integradora de la misma en casos de duda de la normativa legal, circunstancia esta última que no se da en el presente caso, por las razones anteriormente expuestas, y porque la declaración de irrevocabilidad no entrañaría una solución justa porque se harían prevalecer intereses particulares en contra de los generales". (…)

*Ante los hechos concurrentes**, la revisión de oficio no quebrará el principio de seguridad jurídica pues no privará a terceros de ningún derecho que antes ostentaran***

[2] GRAU BONÁS, M.: "Sobre los límites a la revisión de oficio conforme al artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sobre la interpretación de la causa de nulidad del artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Revista Española de la Función Consultiva (núm.14, julio-diciembre 2010, pág. 211)*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

de forma efectiva, *dado que de los antecedentes que obran en el expediente administrativo se deduce que no se ha ejercitado derecho alguno sobre el dominio de las fincas controvertidas, siendo precisamente la petición de una licencia para la construcción de un club social con instalaciones deportivas, la que han puesto de manifiesto a la Administración la gravedad de los errores cometidos.*

En caso contrario podría producirse un enriquecimiento injusto de los particulares afectados a costa de los intereses generales *(Dictamen del Consejo de Navarra 10/2000, de 15 de mayo), intereses que están obligadas a servir las Administraciones Públicas (artículo 103.1 de la Constitución), (…)*

El urbanismo -dice el mismo Tribunal- "constituye una función pública y no una expectativa privada*, función pública desplegada y ejercitada fundamental y esencialmente a través del Plan General de ordenación urbana, el cual posee la virtud de establecer y definir el estatuto del derecho de propiedad, y que ostenta, por tal razón, la cualidad innovativa, constituyendo, un gradual y coordinado sistema normativo al que debe ajustarse el ejercicio de las facultades dominicales" (**Sentencia de 29 de noviembre de 1989)*" (la negrita y el subrayado es añadido)

En cuanto a la aplicación de los principios de buena fe y confianza legítima, también la doctrina administrativa de los órganos consultivos, ha afirmado que resulta indispensable valorar la incidencia que ha tenido la propia actuación del interesado en la nulidad del acto. Si el interesado conocía las irregularidades concurrentes en el acto, no sería admisible que se aprovechara de sus propios incumplimientos (Dictamen 268/08 de la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña, Dictamen 28/2021, de 26 de enero de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, referido a un convenio urbanístico que se revisa de oficio, al haber atribuido a una mercantil edificabilidad que nunca adquirió, reconociéndole una indemnización en especie)

A este respecto es preciso destacar que los firmantes conocían perfectamente la suspensión de la aprobación definitiva del PGOU respecto de Sierra Helada, los motivos de la misma y que no habían cumplido con los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y urbanización y que, por tanto, no tenían aprovechamiento urbanístico que indemnizar.

Asimismo, el principio de confianza legítima solo puede invocarse cuando la posición que se espera debe ser legal, y no lo es atribuir e indemnizar aprovechamiento urbanístico a quien no la ha patrimonializado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo lo cual esta Secretaria es del parecer que conforme a lo argumentado en el presente informe jurídico y en el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2022, que no ha sido desvirtuado por los recursos de reposición interpuestos por Don Francisco José Murcia Puchades en nombre y representación de las mercantiles MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN, S.L y ATRICAP INVESTMENT, S.L, procede la adopción del siguiente ACUERDO:

DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos (REGING-232 Y REGING -233) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de noviembre de 2022, notificado el 7 de diciembre del mismo año, por el que se acordaba declarar la nulidad de los siguientes actos y convenios:

1º Acuerdo plenario de 31 marzo de 2003 por el que se aprueba el texto del Convenio Urbanístico [mencionado a continuación].

2º.- Convenio urbanístico del 25 de abril de 2003, inicialmente suscrito por el Ayuntamiento de Benidorm y D. Antonio Manuel Puchades Orts, FPO S.A., EDIFICACIONES CALPE, S.A., y M.P. URBANIZACIONES S.L, propietarios de las fincas registrales nº 19013 y 19009, incluidas en el PGOU de 1990, APR7, de las que actualmente son propietarios: D. Antonio Manuel Puchades Orts (25%), FPO S.A. (19.50%), RUCALAF S.L. (23.33%), MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN S.L. (25%) y ATRICAP INVESTMENT S.L. (7.17%).

3º Acta de cesión de 8 de octubre de 2004 entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Manuel Puchades Orts, como titulares proindiviso de las fincas registrales nº 19.009 y nº 19.013 del Sector APR7.

4º Acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2004 por el que se aprueba el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en sector APR-7 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts.

5º Acuerdo plenario de 26 de abril de 2010 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 25 de abril de 2003 entre el Ayuntamiento de Benidorm, EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts. Firmado el 11 de mayo de 2010.

6º Acuerdo plenario de 24 de junio de 2013 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 11 de mayo de 2010 entre el Ayuntamiento de Benidorm y Edificaciones Calpe S.A., Murcia Puchades Expansión S.L.U y D. Antonio Manuel Puchades Orts. Firmado el 7 de mayo de 2013.*"*

Lo que se informa para elevación de propuesta al pleno, como órgano competente para su resolución.- Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. En Benidorm en la fecha de la firma electrónica. - La Secretario Acctal. -Fdo. Francisca Marín Navarro.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el informe anteriormente transcrito, se propone al pleno, como órgano competente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. - DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos (REGING-232 Y REGING -233) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de noviembre de 2022, notificado el 7 de diciembre del mismo año, por el que se acordaba declarar la nulidad de los siguientes actos y convenios:

1º Acuerdo plenario de 31 marzo de 2003 por el que se aprueba el texto del Convenio Urbanístico [mencionado a continuación].

2º.- Convenio urbanístico del 25 de abril de 2003, inicialmente suscrito por el Ayuntamiento de Benidorm y D. Antonio Manuel Puchades Orts, FPO S.A., EDIFICACIONES CALPE, S.A., y M.P. URBANIZACIONES S.L, propietarios de las fincas registrales nº 19013 y 19009, incluidas en el PGOU de 1990, APR7, de las que actualmente son propietarios: D. Antonio Manuel Puchades Orts (25%), FPO S.A. (19.50%), RUCALAF S.L. (23.33%), MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN S.L. (25%) y ATRICAP INVESTMENT S.L. (7.17%).

3º Acta de cesión de 8 de octubre de 2004 entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts, como titulares proindiviso de las fincas registrales nº 19.009 y nº 19.013 del Sector APR7.

4º Acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2004 por el que se aprueba el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en sector APR-7 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts.

5º Acuerdo plenario de 26 de abril de 2010 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 25 de abril de 2003 entre el Ayuntamiento de Benidorm, EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts. Firmado el 11 de mayo de 2010.

6º Acuerdo plenario de 24 de junio de 2013 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 11 de mayo de 2010 entre el Ayuntamiento de Benidorm y Edificaciones Calpe S.A., Murcia Puchades Expansión S.L.U y D. Antonio Manuel Puchades Orts. Firmado el 7 de mayo de 2013.*"*

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte a los recurrentes.

Sometida a **votación la propuesta**, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Ciudadanos), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

PRIMERO. - DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos (REGING-232 Y REGING -233) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de noviembre de 2022, notificado el 7 de diciembre del mismo año, por el que se acordaba declarar la nulidad de los siguientes actos y convenios:

1º Acuerdo plenario de 31 marzo de 2003 por el que se aprueba el texto del Convenio Urbanístico [mencionado a continuación].

2º.- Convenio urbanístico del 25 de abril de 2003, inicialmente suscrito por el Ayuntamiento de Benidorm y D. Antonio Manuel Puchades Orts, FPO S.A., EDIFICACIONES CALPE, S.A., y M.P. URBANIZACIONES S.L, propietarios de las fincas registrales nº 19013 y 19009, incluidas en el PGOU de 1990, APR7, de las que actualmente son propietarios: D. Antonio Manuel Puchades Orts (25%), FPO S.A. (19.50%), RUCALAF S.L. (23.33%), MURCIA PUCHADES EXPANSIÓN S.L. (25%) y ATRICAP INVESTMENT S.L. (7.17%).

3º Acta de cesión de 8 de octubre de 2004 entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts, como titulares proindiviso de las fincas registrales nº 19.009 y nº 19.013 del Sector APR7.

4º Acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2004 por el que se aprueba el Acta de cesión con reserva de aprovechamiento en sector APR-7 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm entre el Ayuntamiento de Benidorm y EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts.

5º Acuerdo plenario de 26 de abril de 2010 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 25 de abril de 2003 entre el Ayuntamiento de Benidorm, EDIFICACIONES CALPE, S.A., M.P. URBANIZACIONES S.L., F.P.O S.A. y D. Antonio Manuel Puchades Orts. Firmado el 11 de mayo de 2010.

6º Acuerdo plenario de 24 de junio de 2013 por el que se aprueba la novación modificativa del Convenio Urbanístico suscrito el 11 de mayo de 2010 entre el Ayuntamiento de Benidorm y Edificaciones Calpe S.A., Murcia Puchades Expansión S.L.U y D. Antonio Manuel Puchades Orts. Firmado el 7 de mayo de 2013.”

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte a los recurrentes

7. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA.

(Se contiene en la grabación: 01:23:57 hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Empleo y Desarrollo Local de 17-02-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

La propuesta y el pacto son del siguiente tenor literal:

D.ª MÓNICA GÓMEZ LÓPEZ, CONCEJAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA COMARCA DE LA MARINA BAIXA

PARTE EXPOSITIVA

I. Antecedentes de hecho

La crisis económica ha generado situaciones socioeconómicas cuyo común denominador ha sido la precariedad laboral y la pérdida de poder adquisitivo. Además, el aumento de la tasa de inflación en la eurozona ha afectado de una forma determinante al devenir laboral y social de todas las regiones europeas. Es por ello que se requiere la adopción de medidas por parte de las Entidades Locales basadas en el compromiso coordinado de estas para generar acciones concretas en la lucha contra el desempleo.

El marco legislativo actual concuerda a la perfección con la conformación de alianzas entre los principales agentes que han de integrar el Pacto Territorial, enmarcándose estas en la Agenda 2030, la Estrategia Española de Empleo, el Texto Refundido de la Ley de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Empleo y el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Desarrollo Local Participativo; referencias legales que coinciden en dotar de herramientas a las Entidades Locales, Sindicatos y Asociaciones Empresariales para poner en marcha proyectos facilitadores del progreso territorial igualitario y sostenible.

Así, el propio Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), en relación a la figura de los Pactos Territoriales por el Empleo, ha publicado el DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regula la adopción y reconocimiento de los pactos territoriales por el empleo y el desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana y se crea su registro.

En dicho DECRETO, se define la figura de los Pactos Territoriales por el empleo y desarrollo local como un "espacio deliberativo de participación de agentes sociales y económicos más representativos y administraciones públicas en la decisión de aquellos aspectos que afectan al territorio, y son uno de los instrumentos que van a permitir adecuar la política local a los problemas y necesidades del territorio."

De esta forma, queda recogido que "el ámbito territorial proporciona una mayor proximidad y facilidad para la discusión plural y fluida entre los diferentes actores", concepto recogido en el artículo 37.1.e del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El proceso de constitución y puesta en funcionamiento del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa lleva camino recorrido y avanza para reunir los 18 municipios de la comarca, aunque a distintos ritmos y dinámicas. El tiempo transcurrido desde los inicios del proyecto, durante el primer trimestre de 2022, ha permitido que los diferentes municipios estén en disposición de dar los últimos pasos para la firma del presente acuerdo, el cual busca la consecución de los objetivos, líneas de trabajo y programas supramunicipales acordados, trabajando coordinadamente en la compensación de las desigualdades territoriales dentro de nuestra comarca, en la mejora de la empleabilidad, de la calidad del empleo y de la productividad en nuestro territorio.

El Pacto Territorial por el Empleo de la comarca de la Marina Baixa pretende desarrollar iniciativas innovadoras centradas en la creación de empleo estable y de calidad y la necesaria vertebración territorial, dado que actuará como facilitador y potenciador de cualquier proyecto local o supramunicipal que incidida directa y positivamente en el área funcional, proporcionando viabilidad a actuaciones que de forma individual no podrían fructificar.

Todas las líneas de trabajo que se vehiculen a través de esta figura contarán con el soporte técnico de la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como de otros/as profesionales que realizan su trabajo (tanto en la Administración Pública con el sector privado), de tal forma que la vertebración comarcal, como se ha avanzado antes, devendrá un cometido estratégico del Pacto.

II. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo
- Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regula la adopción y reconocimiento de los pactos territoriales por el empleo y el desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana y se crea su registro.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los antecedentes de hecho, así como la legislación aplicable recogidos en la presente propuesta de acuerdo, y evacuados los informes pertinentes, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benidorm la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Pacto por el Empleo de la Marina Baixa, así como el contenido del documento titulado "Acuerdo para la constitución del Pacto por el Empleo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

la Marina Baixa" que se acompaña a la propuesta y, en consecuencia, la participación del Ayuntamiento de Benidorm en el mismo.
SEGUNDO.- Designar al concejal/a delegado/a de Empleo y Desarrollo Local, en calidad de titular, y al concejal/a delegado/a de Igualdad en calidad de suplente, como miembros representantes del Ayuntamiento de Benidorm ante el Consejo Rector del Pacto por el Empleo de la Marina Baixa, a los efectos oportunos.
TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos protocolos, convenios o documentos resulten preceptivos para ejecutar los presentes acuerdos.

ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

ÍNDICE

1.- Introducción.
2.- Diagnóstico del Área Funcional de la Marina Baixa.
2.1.- Análisis territorial.
2.2.- Análisis laboral.
2.3.- Análisis DAFO.
2.3.1.- Fortalezas.
2.3.2.- Debilidades.
2.3.3.- Oportunidades.
2.3.4.- Amenazas.
3.- Denominación del Pacto Territorial y ámbito funcional de actuación. Retos territoriales.
3.1.- Retos del territorio.
4.- Entidades que conforman el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
4.1.- Entidades Firmantes.
4.1.1.- Entidades Locales.
4.1.2.- Organizaciones Sindicales con más representación en la comarca de la Marina Baixa.
4.1.3.- Asociaciones Empresariales con mayor representatividad en la comarca de la Marina Baixa.
4.2.- Entidades Colaboradoras.
4.3.- Procedimiento para la modificación de las entidades participantes del Pacto Territorial.
5.- Objetivos del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
6.- Principios rectores y transversales del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
7.- Líneas de acción del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
7.1.- Conocimiento profundo y permanente de la realidad socio-económica de la Marina Baixa.
7.2.- Puesta en valor de los recursos turísticos del territorio.
7.3.- Dinamización del sector primario.
7.4.- Desarrollo de sectores emergentes.
7.5.- Impulso de la formación profesional especializada y la capacidad de gestión empresarial.
7.6.- Acompañamiento en la creación y consolidación de PYMES.
7.7.- Fomento de la innovación territorial.
7.8.- Desarrollo empresarial y mejora de la competitividad.
7.9.- Inserción laboral de colectivos prioritarios.
7.10.- Asignación y búsqueda de financiación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

8.- Estructura organizativa del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
- 8.1.- El Consejo Rector.
  - 8.1.1.- Composición, funciones y competencias del Consejo Rector.
  - 8.1.2.- Régimen de sesiones del Consejo Rector.
  - 8.1.3.- Sistemas de acuerdos del Consejo Rector.
- 8.2.- La Presidencia.
  - 8.2.1.- Sistema de elección y renovación de la Presidencia.
  - 8.2.2.- Competencias y funciones de la Presidencia.
- 8.3.- La Vicepresidencia.
  - 8.3.1.- Sistema de elección y renovación de la Vicepresidencia.
  - 8.3.2.- Competencias y funciones de la Vicepresidencia.
- 8.4.- La Comisión Técnica.
  - 8.4.1.- Composición de la Comisión Técnica.
  - 8.4.2.- Funciones de la Comisión Técnica.
- 8.5.- La Secretaría Técnica.
  - 8.5.1.- Método de designación de la Secretaría Técnica.
  - 8.5.2.- Funciones de la Secretaría Técnica.

9.- Periodo de vigencia del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
10.- Forma jurídica del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.
11.- Dirección web y redes sociales del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.

1.- INTRODUCCIÓN

La crisis económica del 2008 ha generado situaciones socioeconómicas cuyo común denominador ha sido la precariedad laboral y la pérdida de poder adquisitivo. Además, el aumento de la tasa de inflación en la eurozona ha afectado de una forma determinante al devenir laboral y social de todas las regiones europeas. Es por ello que se requiere la adopción de medidas por parte de las Entidades Locales basadas en el compromiso coordinado de estas para generar acciones concretas en la lucha contra el desempleo.

El marco legislativo actual concuerda a la perfección con la conformación de alianzas entre los principales agentes que han de integrar el Pacto Territorial, enmarcándose estas en la Agenda 2030, la Estrategia Española de Empleo, el Texto Refundido de la Ley de Empleo y el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Desarrollo Local Participativo; referencias legales que coinciden en dotar de herramientas a las Entidades Locales, Sindicatos y Asociaciones Empresariales para poner en marcha proyectos facilitadores del progreso territorial igualitario y sostenible.

Así, el propio Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), en relación a la figura de los Pactos Territoriales por el Empleo, ha publicado el DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regula la adopción y reconocimiento de los pactos territoriales por el empleo y el desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana y se crea su registro.

En dicho DECRETO, se define la figura de los Pactos Territoriales por el empleo y desarrollo local como un "*espacio deliberativo de participación de agentes sociales y económicos más representativos y administraciones públicas en la decisión de aquellos aspectos que afectan al territorio, y son uno de los instrumentos que van a permitir adecuar la política local a los problemas y necesidades del territorio*."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

De esta forma, queda recogido que "*el ámbito territorial proporciona una mayor proximidad y facilidad para la discusión plural y fluida entre los diferentes actores*", concepto recogido en el artículo 37.1.e del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Por tanto, queda patente que la legislación sectorial aplicable reconoce a estas figuras como generadoras de oportunidades para la reducción de las tasas de desempleo en su ámbito territorial de actuación, la mejora de la empleabilidad de colectivos de personas con especial dificultad para acceder o reinsertarse en el mercado laboral y un mejor aprovechamiento de la iniciativa local a este respecto, entre otros aspectos.

Durante los últimos años, desde el Servicio LABORA se han impulsado acciones de apoyo desarrollo a estas iniciativas territoriales. Un ejemplo es el programa AVALEM TERRITORI. No obstante lo anterior, hasta la fecha la comarca de la Marina Baixa es uno de los pocos territorios que no cuenta con esta necesaria figura de coordinación supramunicipal para el fomento del empleo y la promoción económica.

El proceso de constitución y puesta en funcionamiento del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa lleva camino recorrido y avanza para reunir los 18 municipios de la comarca, aunque a distintos ritmos y dinámicas. El tiempo transcurrido desde los inicios del proyecto, durante el primer trimestre de 2022, ha permitido que la mayoría de los municipios estén en disposición de dar los últimos pasos para la firma del presente acuerdo, el cual busca la consecución de los objetivos, líneas de trabajo y programas supramunicipales acordados, trabajando coordinadamente en la compensación de las desigualdades territoriales dentro de nuestra comarca, en la mejora de la empleabilidad, de la calidad del empleo y de la productividad en nuestro territorio. Esa es la clave que nos abrirá el acceso a fondo de financiación autonómico y europeos destinados a estas finalidades y que tienen que ser gestionados por entidades de carácter supramunicipal como la que planteamos constituir.

Tras varias reuniones realizadas en La Vila Joiosa, Altea y Orxeta y contando con la colaboración e impulso del personal técnico de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, hemos conseguido que los municipios interesados y los agentes sociales apuesten por la vía de la coordinación, el consenso y el esfuerzo participado.

Así las cosas, el Pacto Territorial por el Empleo de la comarca de la Marina Baixa pretende desarrollar iniciativas innovadoras centradas en la creación de empleo estable y de calidad y la necesaria vertebración territorial, dado que actuará como facilitador y potenciador de cualquier proyecto local o supramunicipal que incidida directa y positivamente en el área funcional, proporcionando viabilidad a actuaciones que de forma individual no podrían fructificar.

Todas las líneas de trabajo que se vehiculen a través de esta figura contarán con el soporte técnico de la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como de otros/as profesionales que realizan su trabajo (tanto en la Administración Pública con el sector privado), de tal forma que la vertebración comarcal, como se ha avanzado antes, devendrá un cometido estratégico del Pacto.

En concreto, este Pacto Territorial desarrollará proyectos que se vincularán necesariamente con la inserción laboral de las personas desempleadas (con especial atención a mujeres y personas con más de 45 años), la optimización de la relación oferta/demanda laboral para el colectivo de los/as jóvenes, el turismo como eje vertebrador de la comarca, la dinamización del sector primario y el impulso y consolidación de iniciativas empresariales sostenibles e innovadoras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

En conclusión, la creación del Pacto Territorial por el Empleo de la comarca de la Marina Baixa supondrá el despliegue de una serie de recursos para la ciudadanía, las Entidades Locales y el sector socioeconómico que infundirá un marcado y positivo valor añadido al territorio sobre el que se ha de actuar.

2.- DIAGNÓSTICO DEL ÁREA FUNCIONAL DE LA MARINA BAIXA

El Área Funcional de la Marina Baixa, que incluye el ámbito del Pacto Territorial por el empleo, coincide en su totalidad con el ámbito administrativo de la comarca de la Marina Baixa. Esta área geográfica comprende a 18 municipios con un total de 190.070 habitantes en el año 2021 (el 3,75% de la Comunidad Valenciana), y una superficie de 578,7 km² (el 2,5%), lo que supone una densidad de 321,7 habitantes/km², muy por encima de la media de la Comunitat Valenciana.

Esta Área Funcional coincide con la comarca administrativa de la Marina Baixa. Limita con las siguientes áreas funcionales: Marina Alta, L'Alcoià y Alicante-Elx.

El entorno físico de La Marina Baixa ofrece un claro contraste entre la zona montañosa del interior y la línea costera. Claramente la dinámica de poblamiento y de desarrollo económico ha ajustado a esta dualidad territorial. Los municipios costeros son Alfaz del Pi, Altea, Benidorm, Finestrat y la Vila Joiosa. Partiendo de la Vila Joiosa dirigiéndonos al interior encontramos los siguientes municipios de menor tamaño: Orxeta, Relleu, Sella. Desde Benidorm conectamos con La Nucia, Polop y Callosa d'en Sarrià; desde este último municipio se accede a otro conjunto de pequeños municipios rurales (Beniardá, Benifato, Benimantell, Bolulla, Confrides, Castell de Guadalest, Tàrbena).

Benidorm por su tamaño funcional y poblacional se configura como municipio central, junto a Villajoyosa como centro funcional complementario. Junto a ellos, Callosa d'En Sarrià puede actuar como centro intracomarcal en el entorno de los municipios rurales.

La conectividad de esta área funcional queda muy limitada por deficiencias en la red de infraestructuras. En el litoral, encontramos una autopista que recientemente rescindió el peaje y una carretera nacional atravesando (todavía)algunos municipios, junto a los ferrocarriles de la Generalitat Valenciana que han ido evolucionado hacia un modelo más moderno (pero todavía no competitivo en tiempos-frecuencias).

Hacia el interior un conjunto de carreteras que han ido mejorando en un contexto de vías paisajísticas-ambientales, pero con un insuficiente sistema de transporte público integral.

Esta Área Funcional es una de las zonas turísticas más importantes del eje mediterráneo europeo. Con Benidorm como centro principal, apoyado en una extraordinaria oferta hotelera. La Marina Baixa es un área con una fuerte especialización terciaria, con una oferta comercial importante y variada, y un sector de la construcción también relevante. La actividad industrial es prácticamente residual y la agricultura mantiene un peso reducido, de gran importancia para el aprovechamiento de las excelentes condiciones climáticas de este territorio y para no aumentar el gran desequilibrio poblacional existente entre el litoral y el interior.

El modelo turístico de Benidorm supone un paradigma para la comprensión del sistema de relaciones económicas y laborales del área funcional que a su vez explica la definición del capital humano del área funcional. Los recursos humanos del área se han definido a través de los procesos de movilidad producidos desde que en la década de los 50 se diseñara el modelo vertical urbano y turístico de Benidorm.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

La dinámica de la Marina Baixa se desarrolla sobre la base de la reproducción de una estructura que combina cuatro procesos socioeconómicos destacados:

• La agricultura en el interior; hoy en su mayoría de subsistencia salvo el cultivo del níspero. En la actualidad mantienen su actividad agrícola de subsistencia de forma paralela con otras actividades comerciales de servicios que atiende a las necesidades del turismo.

• La pesca en el litoral. Los recursos pesqueros que de forma tradicional se han extendido en la mayor parte de los municipios costeros y que en la actualidad se reproducen básicamente en Villajoyosa, ha definido un espacio cultural de reproducción altamente diferenciado, que subsiste gracias a la demanda consolidada de los productos del mar que se proyectan fuertemente en la cultura gastronómica. Al igual que ocurre con la zona del interior, en la costa vilera se va consolidando un binomio funcional entre una incipiente actividad turística que sirve de proyección a la actividad pesquera tradicional (como la agricultura en el interior).

• El empresario de la pequeña y mediana empresa establecida y desarrollada a partir de los años 60 es la base de una cultura productiva bastante proteccionista, que busca fomentar el consumo interno generando, en la medida de lo posible, todo tipo de mecanismos sociales para maximizar la explotación de los recursos propios de la zona: servicios, suministros, mantenimiento, construcción, etc.

• La población inmigrante llegada mayoritariamente durante la primera década del S.XXI supone la apertura hacia una nueva forma de producir y establecer relaciones, en primer lugar, en el ámbito económico-laboral y en segundo en el ámbito social.

2.1. Análisis Territorial.

En la tabla 1 se recogen las principales variables e indicadores del análisis territorial del Área Funcional de la Marina Baixa.

	Total Área Funcional	Total Comunidad Valenciana	Diferencia (%)
Población (2021)	190.070	5.058.138	3,76
Superficie total	57.867	2.325.500	
Superficie forestal (%)	61,2	56,0	2,49
Densidad de población	321,7	219,2	109,29
Variación de población 2006-2021 (%)	5,2	10,5	146,76
Crecimiento vegetativo	-16.282	-12.788	49,52
Saldo migratorio	754	45.032	127,32
Población (16-64 años) (%)	66,53	66	1,67
Población (>65 años) (%)	19,7	20,5	100,80
Población (extranjeros) (%)	30,41	14,8	96,10
Tasa de dependencia	53,83	54,85	205,47
Empresas (industria, 2021) (%)	2,45	6,66	98,14
Empresas (construcción, 2021) (%)	81,8	81	36,79
Empresas (servicios, 2021) (%)	13,25	12,28	100,99

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Tabla 1. Principales variables e indicadores del análisis territorial del Área Funcional de la Marina Baixa. Fuente: Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana. Portal ARGOS. Elaboración propia.

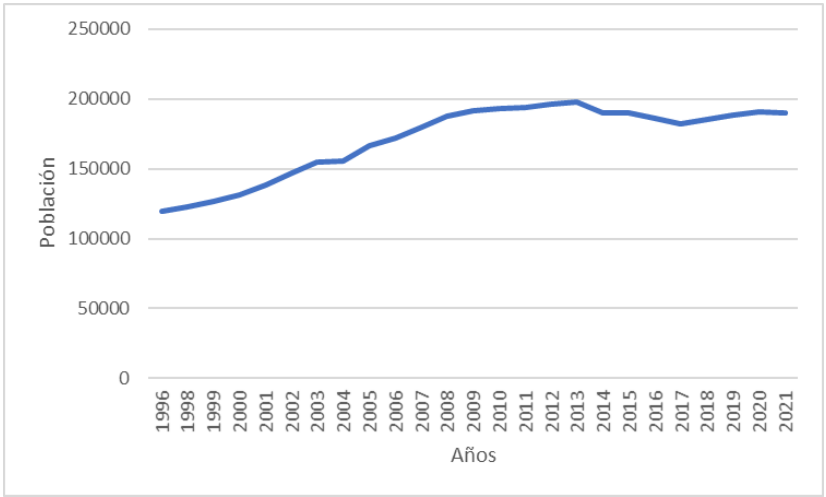
El entorno físico de La Marina Baixa ofrece un claro contraste entre la zona montañosa del interior y la línea costera. Destacan las sierras de Aitana, Serrella y Puig Campana y Serres de Bèrnia i el Ferrer, o el Parque Natural de la Sierra Helada. En su área marina protegida podemos encontrar algunos de las zonas submarinas más interesantes de todo el Mediterráneo peninsular. En la línea litoral se observa un contraste acentuado entre las amplias playas y las zonas de acantilados y pequeñas calas.

La presencia de superficie forestal en La Marina Baixa es elevada, por encima de la media de la Comunidad Valenciana (CV), y el total de espacios naturales protegidos supone el 33% dela superficie del AF. Los recursos naturales del AF de la Marina Baixa se dividen en dos grandes zonas diferenciadas que, a la vez, operan a modo de “binomio funcional” generador de un espacio integrado o desequilibrado con elevado potencial económico.

El clima es mediterráneo semiárido, con escasas precipitaciones. En el AF destacan los cursos fluviales del Amadorio, Sella, Bolulla, Algar y Guadalest. Este último forma un valle con una gran abundancia de parajes y núcleos urbanos de gran atractivo turístico y residencial. La presencia de superficie forestal en La Marina Baixa es elevada, por encima de la media de la CV. Se empieza a detectar cierto compromiso medioambiental de los agentes del sector privado y público, que trasciende del ámbito normativo de las medidas de ahorro energético, como el control del impacto medioambiental a través de la huella turística.

La Marina Baixa comprende a 18 municipios con un total de 190.070 habitantes en el año 2021 (el 3,75% de la Comunidad Valenciana), y una superficie de 578,7 km² (el 2,5%), lo que supone una densidad de 321,7 habitantes/km². Este modelo territorial posibilita que cinco municipios del litoral o prelitoral como son Benidorm, Villajoyosa, Altea, L’Alfàs del Pi y La Nucia representen el 86,8% de la población comarcal total con una población de 165.072 habitantes en el año 2021. Entre el año 2006 y el 2021 la población del AF se ha incrementado en un 5,2%, inferior a la media de la Comunidad Valenciana (con un 10,5%), debido principalmente a que el saldo migratorio negativo de la última década ha sido más patente en los municipios litorales turísticos.

La positiva dinámica poblacional del AF queda reflejada perfectamente en el gráfico 1.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Gráfico 1. Evolución de la población en la comarca de la Marina Baixa. Fuente: Portal Estadístico de la Comunidad Valenciana. Elaboración propia.

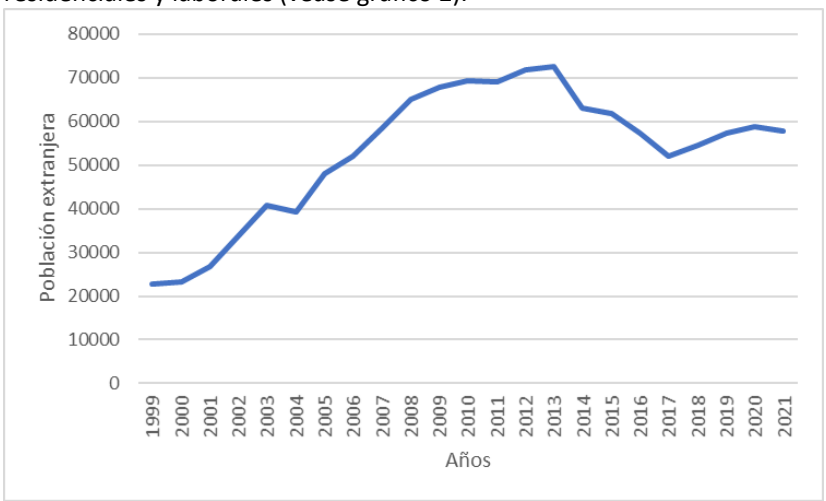
Es muy significativa la población en diseminado en el AF de La Marina Baixa, registrando una densidad de 321,7 hab/km2, cifra similar a la de la provincia de Alicante y bastante superior a la de la CV, pero solo gracias a la gran densidad poblacional de municipios como el de Benidorm o L'Alfàs del Pi. La población que comenzó a reducirse a principio de la década de 2010 fruto de la crisis inmobiliaria. Esta caída que llegó a ser entre el año 2013 y 2016 de un 6% se frenó, para seguidamente aumentar considerablemente la población hasta el año 2021. La tendencia demográfica positiva tiende a la proyección de una población absoluta a niveles anteriores a la crisis citada.

Entre el año 1996 y el 2021 la población de la comarca se ha incrementado de manera superior al incremento experimentado en el conjunto de la provincia a raíz del saldo migratorio de los municipios litorales y prelitorales (véase gráfico 1):

En los últimos años y a raíz de la crisis del sector inmobiliario ha habido un estancamiento de la población por la marcha de inmigrantes a su lugar de origen y el saldo migratorio negativo. Este factor ha incidido en determinados indicadores demográficos como el índice de envejecimiento. El índice de envejecimiento fruto de la marcha de emigrantes que suponen grupo de población de edad media, así como del aumento paulatino de la esperanza de vida de la población mayor de 65 años, ha aumentado hasta presentar actualmente un valor de 22,76 años. Estas características demográficas se reproducen tanto en el litoral y prelitoral turístico donde la población extranjera jubilada procedente de países europeos fijó su residencia, como en el interior comarcal en continua despoblación y consecuente envejecimiento de la población. La reducción de la tasa de natalidad, el incremento de la esperanza de vida, el aumento de los hogares unipersonales y la inmigración de jubilados europeos ha elevado sensiblemente la tasa de dependencia.

Aun así, el número de extranjeros en la comarca es de 57.816 para el año 2021, un valor elevado con relación al total de población de la comarca (30,41%) y muy superior al que se registra en el conjunto de la provincia de Alicante (19,9%) y en la Comunidad Valenciana (14,8 %).

Pese al descenso de número de inmigrantes de la última década, en los últimos años se está produciendo una llegada y saldo migratorio positivo de extranjeros con motivos residenciales y laborales (véase gráfico 2).



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Gráfico 2. Evolución de la población extranjera en la comarca de la Marina Baixa. Fuente: Portal Estadístico de la Comunidad Valenciana. Elaboración propia.

Los inmigrantes procedentes de países de la Unión Europea y del Reino Unido suponen los mayores porcentajes.

Por lo que respecta a la inmigración interna, la Marina Baixa se encuentra las primeras comarcas de la Comunidad Valenciana como destino de emigrantes de otras comarcas de la propia Comunidad.

La reducción de la tasa de natalidad, el incremento de la esperanza de vida y la inmigración de jubilados europeos ha elevado sensiblemente la tasa de dependencia. Los datos del índice de renovación de la población activa también son preocupantes, especialmente en los municipios del interior. Por otra parte también se observa el alto porcentaje que suponen las personas procedentes de otros continentes (América y África) en el municipio de Callosa d'en Sarrià, para trabajar en la producción del níspero. La población que cuenta con estudios medios y superiores ha ido incrementándose desde 1991, y se observa cómo la población con menos estudios se concentra básicamente en la población nacional de mayor edad.

El AF de La Marina Baixa se encuentra en el quintil más bajo en renta familiar disponible per cápita, a pesar de ser una de las zonas turísticas más importantes de la costa mediterránea española. La distribución de las empresas por sector muestra el predominio del sector servicios (superior al porcentaje que se registra en el conjunto de la CV). El AF muestra una mayor especialización en el sector de la construcción, en relación con la estructura productiva del conjunto de la CV, así como en las actividades inmobiliarias, especialmente en determinados municipios próximos a la costa.

Desde la década de los sesenta del siglo XX muchos municipios del litoral del AF de La Marina Baixa han experimentado un proceso de profunda transformación como consecuencia de su apuesta por un modelo de desarrollo centrado en el turismo de tipo residencial, generando grandes cambios en las tramas urbanas, en ocasiones problemáticos por la propia capacidad de acogida del territorio. El aumento experimentado en el número de viviendas en el AF de La Marina Baixa entre los años 2001 y 2011 es de un 25%. En muchos municipios de esta área el porcentaje que suponen las viviendas secundarias y las vacías es muy elevado, y superior al que se registra de media en la CV. En la costa norte han proliferado las construcciones de urbanizaciones de baja densidad, aunque cabe indicar la excepción del modelo de ciudad compacta y en altura de Benidorm. **Los municipios de Benidorm, Altea, Villajoyosa, L'Alfàs del Pi y Finestrat concentran casi el 80% de toda la superficie urbana del AF.**

Por el contrario, tenemos seis municipios de la comarca, con menos de 650 habitantes que engrosan las 29 poblaciones de poblaciones AVANT de la Generalitat Valenciana, que se han beneficiado de más de 150.000 € procedentes del fondo de cooperación (DG AVANT, DG Admon. Local y Turisme).

Municipios	2018	2019	2020	2021	Fondo de Cooperación (€)
Beniardá	178	232	200	192	28.132
Banifato	149	140	136	135	24.234
Castell de Guadalest	209	217	224	243	41.342
Confrides	208	187	261	271	33.535

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ajuntament benidorm

Sella	585	580	577	578	53.199
Tárbena	627	646	623	642	66.252

Tabla 2. Inversión total de los Fondos de Cooperación en los Municipios AVANT de la Comarca de la Marina Baixa. Fuente: Dirección General AVANT-GVA, 2022. Elaboración propia

El litoral de la provincia de Alicante es una de las principales áreas de poblamiento y de desarrollo turístico de la CV. Muchos de los municipios de la zona litoral que vivían de la pesca y agricultura se han transformado en localidades dedicadas al turismo y los servicios. En el conjunto del AF de La Marina Baixa la ratio de plazas de alojamiento por cada mil habitantes se sitúa en 553 (94 en la CV).

Esta comarca con 48.051 plazas hoteleras concentra el 66% del total de plazas hoteleras de la provincia de Alicante y el 36,5 % del total de la Comunitat Valenciana en el año 2021 (**en Benidorm se localiza más del 90% del total del AF**). También son muy altos los porcentajes en el caso de los apartamentos (registra el 21,4% del total de plazas de apartamentos de la CV). Por otra parte, cabe destacar la calidad de las playas, registrándose un total de 11 banderas azules en las playas de La Marina Baixa (10% del total de la CV). Estos porcentajes aumentan respecto a años anteriores para un sector económico considerado tradicional y al mismo tiempo emergente por su potencial innovador.

Por otro lado el AF presenta una superficie industrial de 1.792.101 m2, el 0,31 % respecto a la superficie de la comarca 578.670.000 m2, repartidos en 11 polígonos industriales. Además, es un área con una fuerte especialización terciaria, contando con una importante y variada oferta comercial, configurándose el AF en su conjunto en una de las áreas comerciales de la provincia de Alicante más dinámicas y que más crecen.

La agricultura en La Marina Baixa tiene un peso reducido. Sin embargo, esta actividad tiene gran importancia para frenar el gran desequilibrio poblacional existente entre el litoral y el interior. Son explotaciones de pequeño y mediano tamaño, con personalidad jurídica la persona física y de mano de obra familiar. Su gastronomía cuenta una gran variedad de platos y supone un gran atractivo territorial sin olvidar la extensa tradición chocolatera de Villajoyosa. Todos los municipios del interior del AF han participado en alguna de las iniciativas de desarrollo rural.

La Marina Baixa cuenta con una dotación de equipamientos públicos (sanitarios, educativos, seguridad ciudadana, etc.) muy ajustada a la población residente, y que en muchos casos se ve desbordada por la población flotante atraída por el turismo. La Marina Baixa cuenta con un notable patrimonio cultural y con importantes equipamientos culturales. Además en la comarca se celebran diferentes fiestas que son foco de atracción de numerosos turistas y visitantes.

Benidorm concentra la mayor parte de los procesos de explotación territorial, aunque el capital territorial esté distribuido a lo largo del AF. Uno de los déficits que se han puesto de manifiesto de forma constante por los agentes del territorio son las dificultades presentes en el sistema de infraestructuras de comunicación que suponen una barrera para lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos del conjunto de la comarca.

En cuanto las redes territoriales asociativas, todos los sectores productivos presentan un elevado índice de asociacionismo. Su función es la defensa de los intereses del sector frente a terceros, pero sobre todo los de promoción del producto turístico que supone su principal fuente de ingresos. La actividad de la patronal hostelera (HOSBEC) destaca por su actividad a nivel internacional. Los restantes sectores se organizan sobre todo a nivel local, encontrando una asociación o red local al menos para cada uno de los sectores. Sobre la base de un conocimiento de la lógica de funcionamiento del tejido productivo del área, las

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

asociaciones funcionan de manera articulada dando respuesta a las necesidades no sólo específicas del sector representado sino del conjunto del sistema económico y social. Por otra parte, el sector público posee una elevada capacidad en cuanto al desarrollo de actividades de promoción.

El proceso de innovación empresarial depende de una mejor coordinación y estudio de los ámbitos de cooperación público y privado. Se ha destacado la necesidad de mejorar el conocimiento sobre los nichos (problemas) para el posible desarrollo de la innovación en los que ambos sectores deben cooperar como única alternativa para superar dificultades a resolver de forma innovadora. Las innovaciones se están produciendo sobre todo en el ámbito de las tecnologías digitales (comercialización de los productos turísticos, gestión de la producción y prestación de los servicios). En concreto, se está avanzando sustancialmente en la utilización del big data en la mejora del sector turístico. El ámbito gastronómico, y sobre todo debido al potencial y la cultura de la restauración, es el sector tradicional y al mismo tiempo emergente por su potencial innovador.

2.2.- Análisis Laboral.

Las principales variables e indicadores del análisis laboral del Área Funcional de la Marina Baixa se muestran en la tabla 3.

	Total Área Funcional	Total Comunidad Valenciana	Diferencia (%)
Movilidad laboral (mismo municipio) (%)	58,1	55	105,64
Tasa actividad	75,3	75,5	99,74
Tasa ocupación	63,3	61,3	103,26
Tasa actividad (Variación anual) (%)	-1,2	-0,6	200,00
Tasa ocupación (Variación anual) (%)	3,2	2,9	110,34
Tasa paro (Variación anual) (%)	9,21	10,28	89,59
Población ocupada contrato temporal (%	13,8	12	115
Parados 2022	**11.466**	**338.243**	**3,39**
Parados 2007	**6.504**	**201.425**	**3,23**
Parados (Variación 2007-22) (%)	76		
Afiliados SS (Agricultura) (%)	1,98	3	66,00
Afiliados SS (Industria) (%)	2,98	12,48	23,88
Afiliados SS (Construcción) (%)	8,6	7,7	111,69
Afiliados SS (Servicios) (%)	84,12	70,27	119,71
Afiliados SS Total 2022	66.162	1.907.200	3,47
Población con-estudios grado 3º (%)	21,9	28,1	77,94
Población sin estudios-analfabetos (%)	2,9	2,1	138,10

Tabla 3. Principales variables e indicadores del análisis territorial del Área Funcional de la Marina Baixa. Fuente: Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana. Portal ARGOS. Elaboración propia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

En la Marina Baixa un porcentaje elevado de ocupados se desplazan dentro del mismo municipio de residencia (especialmente en casos como el de Benidorm, Altea, Callosa d'en Sarrià o Villajoyosa). No obstante, se observa un nivel alto de movilidad hacia los municipios más relevantes en términos económicos del área, especialmente Benidorm.

Más de la mitad de las personas que emigran del AF tienen como destino otras comarcas de la CV. Por lo que respecta a las inmigraciones, destaca que La Marina Baixa se sitúa entre las primeras áreas de la CV como destino de emigrantes de otras comarcas de la propia Comunidad. En varios municipios de La Marina Baixa como Alfaz del Pi, Altea, Benifato, Benimantell o Relleu los inmigrantes procedentes de países de la UE suponen porcentajes mucho mayores que los que se registran en el conjunto de la CV.

Con todo, el saldo migratorio muestra un valor positivo en el AF de La Marina Baixa, mientras que se muestra negativo en el conjunto de la CV.

Por otra parte, la tasa de ocupación es de un 74,4,3%, superior a la de la Comunidad (61,3%). Además, cabe destacar como la tasa de ocupación ha aumentado considerablemente en el último año en el AF. La tasa de paro en La Marina Baixa es del 9,91 %, con una bajada importante, con una tasa de variación en torno al 40% (16% en el año 2017). Esta tasa sigue siendo más reducida a la que se registra en la CV (10,2%). Se puede señalar como en el último año la tasa de paro ha descendido en el AF en un 18,2%. En 2017 hay un total 62.112 trabajadores afiliados a la Seguridad Social en la Marina Baixa. Actualmente para el año 2022 hay 66.827 trabajadores afiliados.

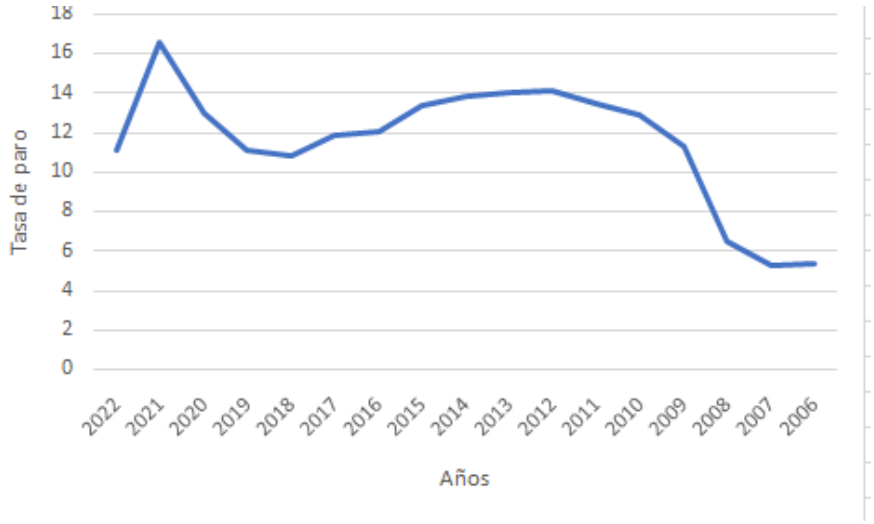


Gráfico 3. Evolución de la tasa de paro en la comarca de la Marina Baixa. Fuente: Portal Estadístico de la Comunidad Valenciana. Elaboración propia.

Los mayores porcentajes de parados se registran en el colectivo de personas de 45 años o más, así como en mujeres. Además, se observa que cuando las cifras de paro registrado comienzan a reducirse, los efectos son más positivos en el caso de los hombres. También destaca que el paro registrado en servicios tiene un peso mucho mayor que el registrado en este sector en la CV.

Más del 75% del total de afiliados corresponden a afiliaciones al régimen general de la Seguridad Social, mientras que un 21,6% son trabajadores autónomos. Destacar que los trabajadores autónomos tienen un mayor peso en esta comarca respecto al peso que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

suponen los autónomos en la comunidad autónoma. De todos los trabajadores afiliados, 43.738 tienen contrato indefinido, mientras que 7.008 trabajadores tienen un contrato temporal (el 13,8%). La temporalidad ha descendido en la última década.

Los municipios con mayor número de afiliados son **Benidorm**, Altea, Villajoyosa, **L'Alfàs del Pi**, La Nucia y Finestrat. Entre los años 2012 y 2022 se registra un incremento del número de empresas inscritas en la Seguridad Social en el AF de La Marina Baixa. En el análisis de las empresas según sector, destaca el comercio al por mayor y al por menor, sector que concentra aproximadamente un 25% del total. En segundo lugar, se encuentra el sector de la hostelería, que algo aglutina a menos del 25% de las empresas de La Marina Baixa. También tienen un peso importante en el AF las empresas pertenecientes al sector de actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, con un 10% del total y al sector de la construcción, con un 8,6%.

Los trabajadores afiliados al sector servicios suponen un 84,1% del total de trabajadores del AF. El sector de la hostelería es el que registra el mayor porcentaje de trabajadores, seguido del sector de comercio al por mayor y al por menor, y del sector de la construcción.

En todos los municipios analizados del AF, la población ocupada que cuenta con estudios de segundo o de tercer grado supone porcentajes muy altos respecto al total de ocupados en cada municipio. Además, el porcentaje de mujeres con estudios de tercer grado es superior a la de los hombres, en el conjunto de ocupados del AF de La Marina Baixa. De todos modos, si nos centramos en la población con estudios de tercer grado, el porcentaje que muestra el AF (21,9%) es inferior al de la CV (28,1), persistiendo un conjunto de población analfabeta o sin estudios (2,9%). El mayor número de contrataciones y de fuerza de trabajo se concentra en la ciudad de Benidorm.

2.3- Análisis DAFO.

2.3.1. Fortalezas

Hostelería y turismo

La Marina Baixa tiene una elevada concentración de plazas hoteleras (42% de la provincia de Alicante) y apartamentos turísticos.

La proximidad a Benidorm de los municipios del pacto, su flujo turístico y su posicionamiento en el mercado turístico mundial.

El sector hostelería presenta un alto grado de asociacionismo y "saber hacer".

Mercados turísticos

Poca distancia a grandes núcleos urbanos.

Conocimiento de la zona litoral y flujo de turistas nacionales: Comunidad de Madrid, la Región de Murcia, Cataluña, Andalucía, País Vasco, Navarra y Castilla-La Mancha.

Gran presencia de turistas y nuevos residentes procedentes del mercado internacional: Reino Unido, Noruega, Suecia, Dinamarca, Alemania, Francia, Países Bajos o Italia.

Comercio

Comarca con una fuerte especialización terciaria, contando con una importante y variada oferta comercial.

Medio ambiente

Patrimonio ambiental litoral.

Recursos naturales y paisajísticos del interior y espacios naturales protegidos (el 33% de la superficie de la comarca).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Superficie forestal por encima de la media de la Comunidad Valenciana.

Interior montañoso de elevada riqueza paisajística y potencial deportivo y de ocio.

Arte y cultura

Notable patrimonio cultural e importantes equipamientos culturales (ej. Palau Altea).

Presencia de la Universidad Miguel Hernández como polo de atracción de artistas.

Lugar elegido por artistas de distintas procedencias para instalar sus talleres.

Sector primario

28% del territorio del área funcional de la Marina Baixa es agrario.

Cierto mantenimiento de sectores tradicionales de pesca y agricultura.

Puertos pesqueros representativos en La Vila Joiosa y Altea.

Deportes

Posicionamiento de Altea en el ciclismo profesional y tradición ciclista en el territorio.

Instalaciones deportivas de la Nucía.

Instalaciones y clubes de deporte náutico: Club Náutico de Altea (reconocimiento en remo y vela) y La Vila Joiosa (reconocimiento en piragüismo y vela).

Bienestar físico y espiritual

Alto número de centros relacionados con el bienestar físico y espiritual en la Marina Baixa (templo budista, numerosos centros de Yoga y meditación, tiendas de productos ecológicos, etc.) y retiros y eventos relacionados.

EcoAltea se ha posicionado como feria de valores alternativos y sostenibilidad que recibe más de 15.000 visitantes anuales.

2.3.2. Debilidades

Tejido productivo

Fuerte especialización terciaria. El sector industrial y la agricultura tienen una representación muy baja en la economía de esta área funcional.

Importante dependencia del turismo de sol y playa como principal generador de empleo, con una gran dependencia del mercado internacional y en general baja productividad.

Estacionalidad de la demanda turística. Si bien la tendencia mejora, sigue habiendo una gran diferencia de afluencia por temporadas. Esto redunda en la inestabilidad y temporalidad del empleo.

Fragilidad del sector hostelero, en su mayoría compuesto por microempresas familiares, que han visto reducidos sus márgenes en los últimos tiempos y tienen dificultades para competir con la restauración organizada.

Concentración de empresas, y por tanto de oportunidades laborales, en los grandes municipios, principalmente del litoral, seguidas por los núcleos de la segunda línea.

La superficie agrícola se concentra en el interior y es en su mayoría de subsistencia, salvo el cultivo del níspero. Sin embargo los municipios que cuentan con mayor número de trabajadores del sector son Callosa d'en Sarrià, La Vila Joiosa y Altea.

La actividad industrial es prácticamente residual. En general, hay escasez de suelo industrial en la comarca. Los municipios que registran mayor número de empleos en industria son La Vila Joisa, Benidorm, Altea, La Nucia , y Finestrat, Alfaz y Callosa. El sector predominante es la manufactura alimentaria, con un elevado peso de Chocolates Valor.

Estructura y dinámica poblacional.

Concentración población: 88% de la población en 5 municipios (Benidorm, Villajoyosa, Altea, Alfaz del Pi y La Nucia).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Por otra parte, seis municipios de la comarca, están entre los 642 h. de Tárbena y los 135 h. de Benifato en 2021, estando junto con los municipios de Beniardá, Castell de Guadalest, Confrides y Sella, dentro del registro de pueblos "AVANT" de la Generalitat Valenciana, con problemas de despoblación (tabla 2).

Elevado volumen y porcentaje de población flotante.

La reducción de la tasa de natalidad, el incremento de la esperanza de vida y la inmigración de jubilados europeos ha elevado sensiblemente la tasa de dependencia.

Seis municipios de la Comarca clasificados por AVANT como en riesgo de despoblación, si bien la tendencia se replica en todos los municipios de interior.

Se produce un doble flujo de personas: si bien la inmigración que recibe la comarca de la comunidad valenciana es alta, también "expulsa" a profesionales cualificados en ámbitos profesionales para los que no tiene demanda.

Calidad de vida de la población

Baja renta familiar: la comarca de La Marina Baixa se encuentra en el quintil más bajo en renta familiar disponible per cápita de la Comunidad Valenciana. El índice de pobreza es el segundo peor de la Comunidad Valenciana (38%).

Dificultad para acceder a vivienda: elevados precios en los municipios litorales y de segunda línea y con elevada presencia de segunda vivienda y viviendas vacías. Términos municipales de interior con viviendas vacías y sin un planeamiento urbanístico que permita acoger a nuevos residentes.

Empleo

Alto nivel de movilidad de ocupados hacia los municipios más relevantes, especialmente Benidorm.

Tasa de ocupación mayor que la media de la Comunidad Valenciana, pero con un elevado porcentaje de trabajadores con contrato temporal. Se observa una importante precariedad del empleo, originado tanto en la estacionalidad del mismo como en la baja productividad que va ligada a salarios muy bajos.

En la temporada alta turística, los establecimientos hosteleros tienen enormes dificultades para cubrir personal, por una mezcla de motivos, entre los que cabe destacar las condiciones laborales y el salario (asociados a un posicionamiento turístico en general de baja productividad) y las dificultades alojativas de los trabajadores, que lo convierten al sector en poco atractivo.

Formación

Necesidades formativas no cubiertas en hostelería. Falta formación profesional especializada (a pesar de que hay un CdT). Se considera necesaria la actualización de los contenidos formativos para atender a la demanda y muy especialmente en relación con los idiomas y manejo de nuevas tecnologías.

Dificultad de que nuevos centros entren en el sistema de oferta formativa (por las características del sistema).

Necesidad de formación especializada en el sector agrario y pesquero.

Recursos y espacios formativos concentrados en Benidorm.

Innovación

Predominio de microempresas y autoempleo. Esto implica una baja capacidad de gestión e innovación y pone en riesgo la viabilidad de muchas de ellas en un entorno de creciente complejidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Bajo asociacionismo fuera de hostelería, dificulta el aprovechamiento de economías de escala y los procesos de mejora e innovación.

Falta de coordinación entre el sector público y privado y de espacios estables de colaboración con claros objetivos definidos.

Las innovaciones se están produciendo principalmente en el ámbito de las tecnologías digitales asociadas al sector turístico (comercialización de los productos turísticos, gestión de la producción y prestación de los servicios), pero fundamentalmente a nivel de los grandes organismos y asociaciones (Invat.tur, Hosbec) y grandes empresas turísticas.

No hay espacios de desarrollo e innovación colaborativa que permitan desarrollar y aprovechar las oportunidades y fortalezas del territorio.

Emprendimiento

Bajos niveles de formación en emprendimiento y capacidades y experiencia de gestión limitada.

Infraestructura de comunicación

Dificultades presentes en el sistema de infraestructuras de comunicación que suponen una barrera para lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos del conjunto de la comarca.

Marca

No existe una marca y un posicionamiento estratégico de la Marina Baixa, ni a nivel turístico ni de su producción agrícola o pesquera, de forma mancomunada, más allá de Benidorm.

2.3.3. Oportunidades

Binomio litoral-interior

Asociación de la oferta turística entre el litoral y el interior. Se puede generar un binomio funcional entre una incipiente actividad turística que sirva de proyección a la actividad pesquera tradicional, así como a la agricultura en el interior a través de la gastronomía. De igual manera podría reforzarse este vínculo a partir de los recursos culturales y naturales del territorio.

Benidorm es una plataforma de distribución de turistas en el territorio, si bien esto se valora como una amenaza también en cuanto a la masificación de territorios de interior que puede suponer (como ha ocurrido en El Castell de Guadalest).

Evolución hábitos de consumo turístico y condiciones de la comarca

Tendencia, cambio en los hábitos de consumo de los turistas, que fomenta el fortalecimiento de los productos con identidad cultural y basados en experiencias. Oportunidad de un turismo desestacionalizado y con mejores resultados empresariales (beneficios de empresas). Turismo identitario, asociado a lo cultural, incluida la gastronomía.

Condiciones de la comarca para desarrollar turismo asociado a la naturaleza y deportivo, un sector en permanente crecimiento: senderismo, ciclismo en sus diferentes modalidades, ambos con una importante tradición y conocimiento local.

Condiciones naturales y de infraestructura adecuadas para desarrollar turismo y deportes náuticos.

Sectores turísticos emergentes

El turismo de bienestar, no solo el asociado al sector sanitario, es un sector en crecimiento a nivel nacional y global y uno de los que está impulsando la Comunidad Valenciana.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Elevación de la tasa de dependencia (en parte por la llegada de los jubilados europeos) abre la posibilidad de desarrollar una nueva oferta de servicios.

Economía verde

La agricultura sostenible, la economía colaborativa en el sector agroalimentario o la protección de la superficie boscosa, ofrecen oportunidades que son reforzadas por la Unión Europea y prioridad de la Comunidad Valenciana

La normativa europea, que promueve y exige la adaptación de las viviendas a criterios medioambientales y de eficiencia energética, supone una oportunidad para la adaptación del elevado parque de viviendas del territorio.

La nueva normativa en materia de economía circular ofrece la oportunidad de generar nuevos espacios productivos que utilicen los residuos generados especialmente por el turismo.

Condiciones para el sector terciario

Excelentes condiciones climáticas para la agricultura en el territorio

Cambio en los hábitos alimenticios

Cada vez más se valoran los productos alimenticios de alta calidad y de proximidad, tanto por los ciudadanos nacionales como extranjeros, lo que puede revalorizar la producción agraria y pesquera de la comarca. Empiezan a funcionar con gran aceptación mercados de producto de proximidad (como el Mercat del Convent).

Economía naranja

La Universidad Miguel Hernández y la tradición de la Comarca, especialmente de Altea, atraen a profesionales creativos.

Incremento de la economía creativa en el mundo (industria cultural y creativa).

2.3.4. Amenazas

Masificación turística y dependencia

La imponente presencia de Benidorm puede suponer la transformación de la comarca y sus municipios en meros satélites de la urbe, eliminando cualquier actividad complementaria y generando una enorme dependencia.

El turismo de masas en busca de nuevas experiencias puede llegar a invadir espacios como ocurre en El Castell de Guadalest o el centro histórico de Altea, pudiendo convertirlos en inhabitables.

El cambio climático y el cambio de las condiciones en las que se basa el modelo turístico principal de la comarca

Nuevos destinos emergentes que pueden suponer un redireccionamiento de los flujos turísticos que ahora llegan a la comarca

La crisis climática y el encarecimiento de los combustibles puede tener un gran impacto en el movimiento de turismo internacional, del que ahora existe gran dependencia en el área funcional.

Pérdida de personalidad

El incremento de costes y el aumento de la competencia de la restauración organizada amenaza la supervivencia de los negocios tradicionales y diferenciadores de la zona

Desarrollo de centros comerciales en detrimento del pequeño comercio.

Pérdida de actividad primaria

Reducción de la superficie cultivada y % población en el sector. Falta de renovación generacional

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Proceso de despoblación: pérdida humana y cultural

El proceso de despoblación de los municipios del interior amenaza la preservación de la riqueza cultural y el sector primario en la comarca, así como aumenta el riesgo de incendios y las dificultades de mantenimiento de las zonas boscosas.

Deficiencias en infraestructura de comunicación y transporte

Las grandes deficiencias en el transporte que dificultan la generación de sinergias en el territorio.

3.- DENOMINACIÓN DEL PACTO TERRITORIAL Y ÁMBITO FUNCIONAL DE ACTUACIÓN. RETOS TERRITORIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letras a) y b) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, el presente documento establece como denominación de esta figura de cooperación interadministrativa **"Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa (POMB)"**, y su ámbito funcional de actuación, de acuerdo con el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, **se enmarca en el área funcional de la Marina Baixa.**

En concreto, dicho área se configura con 18 municipios de los cuales 11, tal y como se recoge en el punto tercero del presente documento, conformarán el citado Pacto Territorial por el Empleo, de acuerdo con la directriz 69.2 del Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell.

Los objetivos del Pacto Territorial, así como las actuaciones que vayan encaminadas a su consecución (descritos ambos en el punto 5 del presente documento), se desarrollarán en cada uno de los municipios que hayan firmado el presente acuerdo.

No obstante, podrá ampliarse el ámbito funcional de actuación de dichas acciones fuera de los límites municipales, siempre y cuando exista cooperación con otras instituciones y así se establezca previamente.

Además, tras los trámites oportunos, el resto de municipios de la comarca de la Marina Baixa que no consten como firmantes del presente acuerdo podrán incorporarse al Pacto Territorial si así lo consideran oportuno.

Sin duda, y atendiendo al carácter establecido por la funcionalidad de los PATEs, esta estructura de gestión de los recursos supramunicipal se justifica por la necesidad de tener un diagnóstico actualizado del área funcional, así como de los municipios que conforman el pacto, al objeto de poder articular acciones y medidas, que vayan en beneficio de los habitantes del territorio. De esta forma, se justifica la gobernanza multinivel, la participación *bottom up*, de los municipios implicados, y los *stakeholders* del territorio al objeto de afrontar de manera mancomunada retos y propuestas de mejora.

3.1. Retos del territorio

Es obvio que los municipios de la Marina Baixa presentan retos diferentes en función de su tipología, pero resulta también claro la luz del análisis profundo de la realidad territorial, la mutua influencia y la dependencia e interdependencia que se produce en procesos clave que impactan en el empleo y la calidad de vida de las personas que lo habitan, cuya mejora es sin duda la finalidad última de esta y otras iniciativas públicas

Así, desde una perspectiva de conjunto podríamos identificar cuatro **dimensiones principales y complementarias** en las que será clave avanzar para mejorar el presente y garantizar el futuro productivo y laboral en el ámbito del Pacto:

. Vertebración del territorio y desarrollo territorial equilibrado, reduciendo la dependencia económica y laboral de Benidorm y del flujo de turismo extranjero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

- Innovación y diversificación económica y fortalecimiento del tejido productivo, promoviendo una mayor generación de valor y aumentando la importancia del sector primario (agricultura y pesca) e industrial.
- Mejora de la calidad del empleo y la cualificación en el territorio.
- Reversión de la despoblación interior y preservación del patrimonio cultural y natural.

Abordar tan exigentes retos requiere una apuesta conjunta por determinadas **líneas estratégicas sectoriales** de mutuo beneficio para el desarrollo territorial, que permitan aprovechar el potencial endógeno y desarrollar sectores y nichos de alto valor para abordar los retos de la Marina Baixa. En esta línea identificamos como retos principales el desarrollo del turismo de interior tanto con una dinámica propia de atracción, como aprovechando el binomio litoral-interior (prestando especial atención a la no masificación y respeto de lo local), el fortalecimiento de un sector primario (agricultura y pesca) que esté basado, y sea reconocido, por sus elevados estándares de calidad y sostenibilidad y el desarrollo de otros sectores emergentes con especial potencial para crear y fijar empleo de calidad, como los asociados a la economía verde (eficiencia energética de las viviendas o economía circular), economía naranja (arte y creadores) o el desarrollo de nuevos servicios para los nuevos residentes extranjeros.

El desarrollo de estas líneas estratégicas sectoriales requiere asimismo del trabajo coordinado en una serie de **líneas transversales** que, a modo de palancas o habilitantes, hagan posible el desarrollo efectivo y sostenible de dichos sectores y su contribución real a la mejora del empleo a corto, medio y largo plazo en el ámbito del pacto, con especial atención a la inclusión de los colectivos más vulnerables. A la luz del análisis del territorio, sin duda destacan la necesidad de adecuar la formación y las capacidades del talento local a los retos de los sectores productivos, el desarrollo de la capacidad de innovación y la mejora de la competitividad para garantizar la sostenibilidad del tejido productivo existente y la mejora de la capacidad de crear empleo de calidad, el apoyo a la profesionalización del atomizado sector productivo y el fomento de la capacidad emprendedora y dinamismo empresarial, así como el apoyo a la inserción y mejora de las condiciones laborales de los colectivos más vulnerables y la búsqueda de la financiación requerida para poner en marcha dichas estrategias.

El pacto territorial en materia de empleo supone por tanto una oportunidad real de orientar las políticas y planes de empleo y desarrollo local de los municipios asociados para abordar estos retos de manera coordinada, definiendo un plan compartido y participativo que permita realizar un avance sólido y sostenible.

4.- ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

De acuerdo con el artículo 8.c) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, el Pacto Territorial por el Empleo de la Comarca de la Marina Baixa se configura en dos niveles: entidades firmantes y entidades colaboradoras.

4.1.- Entidades Firmantes

4.1.1.- Entidades Locales:

Excmo. Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi
Excmo. Ayuntamiento de Altea
Excmo. Ayuntamiento de Beniardá
Excmo. Ayuntamiento de Benidorm

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Excmo. Ayuntamiento de Benifato
Excmo. Ayuntamiento de Benimantell
Excmo. Ayuntamiento de Bolulla
Excmo. Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià
Excmo. Ayuntamiento de El Castell de Guadalest
Excmo. Ayuntamiento de Confrides
Excmo. Ayuntamiento de Finestrat
Excmo. Ayuntamiento de La Nucía
Excmo. Ayuntamiento de Orxeta
Excmo. Ayuntamiento de Polop
Excmo. Ayuntamiento de Relleu
Excmo. Ayuntamiento de Sella
Excmo. Ayuntamiento de Tàrbena
Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa

4.1.2.- Organizaciones Sindicales más representativas en la Comunitat Valenciana radicadas en la comarca de la Marina Baixa:

Unión General de Trabajadores de l'Alacantí i la Marina (UGT)
Comisiones Obreras de l'Alacantí i les Marines (CC.OO.)

4.1.3.- Asociaciones Empresariales con mayor representatividad en la comarca de la Marina Baixa:

Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)

4.2.- Entidades Colaboradoras

Las entidades colaboradoras del Pacto por el Empleo de la Marina Baixa se recogen en el Anexo II del presente documento, estando abierta la participación a nuevas futuras entidades, cuyas eventuales adhesiones deberá conocer y aceptar el Consejo Rector del propio Pacto.

4.3.- Procedimiento para la modificación de las entidades participantes del Pacto Territorial.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, si durante la vigencia del pacto territorial alguna de las entidades locales que lo integran manifiesta su voluntad de separarse del mismo y, como consecuencia, el pacto no alcanza el número mínimo de municipios señalado en el apartado 2 del artículo 7, el resto de entidades que lo integran decidirán preferentemente sobre la procedencia de incorporar nuevos municipios en sustitución de los que se separan del pacto. Si esta primera opción no fuera posible, decidirán sobre la continuidad de la actividad del Pacto territorial o sobre cualquier otra cuestión que pueda afectar a dicha continuidad.

El acuerdo adoptado deberá comunicarse a la comisión de seguimiento, regulada en el artículo 16 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, que valorará sobre la viabilidad o inviabilidad de dar continuidad al pacto territorial.

En caso de que cualquiera de los agentes sociales y económicos más representativos manifiesten en el seno del pacto territorial su voluntad de no continuar formando parte del mismo, se trasladará dicha solicitud a la comisión de seguimiento, que iniciará un procedimiento tendente a garantizar la permanencia del pacto territorial y emitirá una propuesta de recuperación del diálogo social. No obstante, si finalmente cualquiera de los agentes sociales y económicos abandonan el pacto, se producirá la disolución del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

En el caso de que sea alguna de las restantes entidades colaboradoras en el territorio quien manifieste su voluntad de no continuar formando parte del pacto, se estará a lo que acordado por el Consejo Rector al efecto.

5.- OBJETIVOS DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

De acuerdo con el artículo 8.d) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, el Pacto Territorial por el Empleo de la comarca de la Marina Baixa tiene como principal objetivo abordar la problemática del desempleo de manera coordinada, desde la máxima profesionalidad y con el mayor compromiso con las iniciativas locales, estimulando la consecución del mismo mediante el aprovechamiento y optimización de los recursos existentes, con vocación de servicio público para la ciudadanía.

En definitiva, se trata de diseñar, planificar y poner en marcha todo tipo de actuaciones y proyectos conjuntos encaminados a mejorar la tasa de inserción laboral de las personas desempleadas (con especial atención a mujeres y personas con más de 45 años), la optimización de la relación oferta/demanda laboral para el colectivo de los/as jóvenes, el turismo como eje vertebrador de la comarca, la dinamización del sector primario y el impulso y consolidación de iniciativas empresariales sostenibles e innovadoras.

Por tanto, las entidades integrantes del Pacto Territorial, de acuerdo con la estrategia territorial recogida en AVALEM TERRITORI, fijan los siguientes OBJETIVOS PRIORITARIOS mediante la compartición de recursos, colaboración y trabajo conjunto:

5.1.- Realizar un estudio de la situación socioeconómica y laboral de los municipios participantes en el Pacto, sus yacimientos de empleo y posibles fuentes de inserción laboral, coordinando políticas públicas para insertar laboralmente a las personas demandantes de empleo y, en especial, a mujeres y personas mayores de 45 años.

5.2.- Realizar políticas y programas de formación, como medidas de política activa de empleo, que permitan optimizar la relación entre la oferta y la demanda del mercado laboral del ámbito de actuación territorial del Pacto, con especial atención al colectivo de jóvenes.

5.3.- Ejecutar acciones que fomenten el espíritu emprendedor y la creación y consolidación de pymes, que a su vez generarán riqueza y empleo y dotarán de mayores y mejores servicios a la ciudadanía.

5.4.- Implementar planes y actuaciones coordinadas para poner en valor los recursos turísticos del ámbito territorial de actuación del Pacto, como medida vertebradora del territorio de la comarca de la Marina Baixa.

5.5.- Diseñar proyectos, ejecutar actuaciones y planificar acciones que dinamicen el sector primario (agricultura y pesca, esencialmente), poniendo en valor y profesionalizando los oficios que se vienen desempeñando en dicho sector.

5.6.- Solicitar subvenciones al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) y a la Unión Europea con el objetivo de crear empleo por cuenta ajena y fomentar la inserción mediante la figura del autoempleo.

5.7.- Impulsar infraestructuras y acciones colaborativas que fomenten la investigación, el desarrollo y la innovación territorial en el ámbito de actuación del Pacto, prestando especial atención a aquellas actuaciones que se relacionen íntimamente con la economía verde y la economía digital.

5.8.- Impulsar acciones que coadyuven a mejorar la competitividad y el desarrollo económico y social del ámbito territorial de actuación del Pacto.

6.- PRINCIPIOS RECTORES Y TRANSVERSALES DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Todos los objetivos recogidos en el presente documento relativos al Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa tendrán en consideración, en tanto que principios rectores transversales, aquellos regulados en la Política de Cohesión de la Unión Europea, a saber:

- Asociación y gobernanza multinivel.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- Desarrollo Sostenible.
- Accesibilidad.

Asimismo, dichos objetivos estarán en consonancia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030.

7.-LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se identifican las siguientes líneas de trabajo para el desarrollo de los objetivos acordados:

La definición debajo de cada línea (en cursiva) corresponde al objetivo arriba enunciado

7.1. Conocimiento profundo y permanente de la realidad socio-económica de la Marina Baixa

Realizar un estudio de la situación socioeconómica y laboral de los municipios participantes en el Pacto, sus yacimientos de empleo, sectores emergentes y posibles fuentes de inserción laboral, y garantizar la actualización permanente del conocimiento sobre la evolución de la misma, así como la medición de la efectividad de las medidas implantadas.

. Análisis participativo de las potencialidades de desarrollo local de la Marina Baixa especialmente en relación con sus recursos endógenos, tanto humanos como dotacionales, culturales y naturales, así como las oportunidades que surgen de la economía verde, la protección ambiental, la economía digital y las grandes tendencias para las que puedan presentarse o desarrollarse ventajas competitivas.
. Identificación de los yacimientos de empleo que dichas potencialidades presentan.
. Análisis participativo de los colectivos vulnerables y sus necesidades, preferencias, realidad y alternativas de inserción.
. Creación observatorio permanente de actividad productiva y el empleo de la Marina Baixa.
. Identificación de las necesidades de las microempresas y PYMEs existentes en la Marina Baixa para su sostenibilidad, digitalización y para incrementar su participación en los procesos de innovación y economía circular.
. Análisis de las condiciones de la Marina Baixa para la creación y desarrollo sostenible de nuevas empresas, tanto en términos de capital social, redes de apoyo y espacios de innovación como capacidades de las personas.

7.2. Puesta en valor de los recursos turísticos del territorio

Implementar planes y actuaciones coordinadas para poner en valor los recursos turísticos del ámbito territorial de actuación del Pacto, como medida vertebradora del territorio de la comarca de la Marina Baixa.

. Identificación de nichos (turismo de naturaleza, ciclismo, cultura y gastronomía tradicional y basada en producto local, bienestar…) que permitan captar un turismo no masificado y que preserve la cultura, el patrimonio, el medio ambiente y, en definitiva, el estilo de vida de los habitantes del interior.
. Creación de espacios de coordinación e innovación compartida a nivel comarcal focalizados en los nichos que se definan, que aúnen esfuerzos del sector público,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

privado, universidad y centros formativos y tejido social, para el desarrollo de los mismos.

. Impulso y facilitación de la creación, promoción e impulso a la comercialización de la oferta turística especializada de alto valor añadido que se defina a raíz de los nichos identificados en el ámbito del Pacto.
. Promoción del turismo de proximidad, aprovechando el posicionamiento geográfico del área funcional, y reduciendo así la dependencia del turismo internacional

7.3. Dinamización del sector primario

Diseñar proyectos, ejecutar actuaciones y planificar acciones que dinamicen el sector primario (agricultura y pesca, esencialmente), poniendo en valor y profesionalizando los oficios que se vienen desempeñando en dicho sector.

. Promover el cooperativismo y la creación de estructuras de innovación compartidas que permitan transitar de una economía de subsistencia a una agricultura más comercial, basada en el alto valor del producto.
. Puesta en valor de los oficios vinculados a la agricultura y pesca, promover el reconocimiento social y la motivación de jóvenes para incorporarse al sector.
. Promover los espacios que faciliten la innovación, productividad y sostenibilidad en la producción (variedades, técnicas y tecnologías de cultivo y riego, etc.) y en el producto, fomentando la elaboración de productos alimentarios de gamas superiores
. Estrategia “de la granja a la mesa” en la comarca: fortalecimiento de los circuitos de comercialización local de alimentos y de la creación y promoción del autoabastecimiento alimentario basado en producto local de alta calidad.
. Contribuir al posicionamiento del producto de la comarca en el mercado: imagen de marca
. Promover la gastronomía basada en los productos locales agropecuario y pesquero que refuerce el posicionamiento turístico del territorio de interior, aprovechando el binomio litoral-interior.

7.4. Desarrollo de sectores emergentes

Definir y desarrollar los planes de trabajo necesarios para el desarrollo de sectores emergentes identificados en el estudio de la situación socioeconómica de los municipios participantes en el Pacto para aprovechar los yacimientos de empleo localizados, prestando especial atención a aquellas actuaciones que se relacionen íntimamente con la economía verde y la economía digital.

. Evaluar especialmente las potencialidades existentes (tanto a nivel humano, como dotacional o de otro tipo de recursos) en el área de influencia del Pacto en relación con:
  - La reorientación del sector de la construcción hacia la adaptación de las viviendas a las exigencias europeas en materia de sostenibilidad y eficiencia energética.
  - Economía circular, aprovechamiento de los residuos generados por el sector turístico.
  - Economía creativa y atracción de artistas y creadores
  - Desarrollo de nuevos servicios para los nuevos residentes extranjeros
. Evaluar asimismo el potencial real de desarrollo de sectores ya existentes como el comercio, en el desarrollo del territorio en el ámbito del Pacto, como creador de valor y empleo de calidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

7.5. Impulso de la formación profesional especializada y la capacidad de gestión empresarial

Realizar políticas y programas de formación, como medidas de política activa de empleo, que permitan optimizar la relación entre la oferta y la demanda del mercado laboral del ámbito de actuación territorial del Pacto, con especial atención al colectivo de jóvenes, así como promover el desarrollo de capacidades de gestión empresarial.

. Fomentar la formación técnica y especializada y según los requerimientos estratégicos y empresariales en el sector turístico.
. Fomentar la formación técnica y especializada en agricultura y pesca, que favorezca la aplicación de técnicas innovadoras en el sector primario comarcal.
. Fomentar el aprendizaje de idiomas, clave para el desarrollo de las actividades relacionadas con el turismo y los residentes extranjeros.
. Impulsar y crear programas que fomenten, de manera estable y continuada, el desarrollo de las capacidades de gestión empresarial en el territorio del pacto, clave para la viabilidad y crecimiento de las pequeñas empresas en el complejo entorno actual y venidero, y para el desarrollo exitoso de nuevas empresas.
. Flexibilización del sistema de oferta de la formación para el empleo que contribuya a captar con mejor precisión las demandas formativas del tejido productivo y sobre todo la capacidad de adaptar la oferta de una manera más ágil, rápida y sencilla.
. Desarrollar y/o garantizar el acceso a la formación necesaria para el desarrollo de las líneas estratégicas y nichos que se definan como prioritarios.
. Ampliar los recursos de formación ocupacional al resto del territorio donde hay carencias de oferta. Garantizar la accesibilidad a la formación desde los municipios de interior.
. Promover de manera especial la cualificación de las personas desempleadas, especialmente mujeres y mayores de 45 años.

7.6. Acompañamiento en la creación y consolidación de PYMES

Ejecutar acciones que fomenten el espíritu emprendedor y la creación y consolidación de pymes, que a su vez generarán riqueza y empleo y dotarán de mayores y mejores servicios a la ciudadanía.

. Fomento de la creación de espacios de emprendimiento sectoriales, vinculados a los espacios de innovación, que puedan aprovechar las economías de aglomeración, a través del aprendizaje y la innovación abierta.
. Formación, mentorización y acompañamiento en la elaboración y desarrollo de los planes de negocio a los y las emprendedores.
. Facilitar la incorporación, calidad del servicio y compromiso de actores clave en el proceso de creación de empresas en el territorio, como entidades financiera y gestorías.
. Facilitar el acceso a ayudas y financiación a los y las emprendedores.
. Promover a largo plazo la creación de valores emprendedores en los jóvenes del ámbito del pacto, promoviendo el desarrollo de valores y capacidades desde la escuela. Promover los valores y capacidades de emprendimiento en la formación profesional en el ámbito del pacto.
. Evaluación de medidas innovadoras para promover la creación de empresas en la zona de influencia, especialmente en la zona interior, como la innovación pública, la búsqueda de capitales semilla, o la búsqueda de *business ángels.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

7.7. Fomento de la innovación territorial

Impulsar infraestructuras y acciones colaborativas que fomenten la investigación, el desarrollo y la innovación territorial en el ámbito de actuación del Pacto, focalizando en los sectores y líneas estratégicas que se identifiquen como clave, y favoreciendo las actuaciones que aumenten la digitalización, sostenibilidad a inclusividad de los sectores productivos.

. Creación de espacios y estructuras permanentes de comunicación, ideación y desarrollo compartido, con especialización en los sectores y nichos que se definan como prioritarios, y en los que se produzca la efectiva coordinación público-privada, incorporando asimismo a las universidades y el tejido social alrededor de metas y ámbitos concretos.
. Fomento de los modelos de co-creación y de la economía social que refuerce las redes de colaboración en el ámbito del Pacto.
. Fomento de la creación de redes empresariales y *networking* para el apoyo mutuo y el flujo de información.
. Fomento de la cooperación intermunicipal y aprendizaje compartido especialmente en los ámbitos de empleo, turismo y comercio.
. Fomento de la cooperación multinivel (municipio, diputación y comunidad autónoma) y multiactor (grupos de acción local, mancomunidades, etc.) para facilitar que los esfuerzos institucionales confluyan en las prioridades sectoriales y de empleo.
. Difusión de las oportunidades empresariales que se identifiquen y promoción y apoyo a las empresas (nuevas o existentes) para su aprovechamiento.

7.8. Desarrollo empresarial y mejora de la competitividad

Impulsar acciones que coadyuven a mejorar la competitividad y el desarrollo económico y social del ámbito territorial de actuación del Pacto, definiendo y ejecutando acciones de apoyo a la micro y pequeña empresa para mejorar su digitalización, competitividad y sostenibilidad económica y ambiental, como forma de preservar el empleo, mejorar las condiciones laborales y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo.

. Fomentar la colaboración institucional para proporcionar apoyo experto, focalizado y sectorial a las microempresas y PYMEs del ámbito del Pacto que les permita:
  - Digitalizar sus procesos productivos para aumentar su productividad.
  - Aumentar el valor añadido de su oferta.
  - Utilizar la tecnología de la información para acceder al mercado y consumidores.
  - Incorporar las metodologías de la economía circular, reduciendo los residuos y pérdidas de materia prima actuales.
  - Mejorar su eficiencia energética.
  - Mejorar su accesibilidad, accediendo así a nuevos mercados, a la vez que son responsables socialmente.
. Desarrollar, cuando sea necesario, programas sectoriales de acompañamiento a las empresas que redunden en una mejora de sus resultados financieros, adecuación a las nuevas normativas y en definitiva faciliten su sostenibilidad económica y su capacidad de crear empleo de calidad.

7.9. Inserción laboral de colectivos prioritarios

Desarrollar los planes necesarios para aprovechar las fuentes de inserción laboral detectadas, y coordinar las políticas públicas para insertar laboralmente a las personas demandantes de empleo y, en especial, a mujeres, jóvenes y personas mayores de 45 años.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

- *definir el plan de inserción laboral de los colectivos prioritarios, en base al análisis realizado y el profundo conocimiento de las necesidades y circunstancias especiales de los diferentes nichos de demandantes de empleo, que incluya:*
  - *Formación y cualificación orientada a las opciones en el territorio*
  - *Orientación y acompañamiento en el proceso de inserción*
  - *Evaluación y adopción de medidas complementarias que pudieran ser clave para la inserción, como la conciliación, el transporte intraterritorial, etc.*
- *Facilitar en todo momento la optimización de los recursos existentes en los municipios del Pacto, facilitando las sinergias y reforzándolos cuando sea necesario.*

7.10. Asignación y búsqueda de financiación

Solicitar subvenciones al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) y a la Unión Europea con el objetivo de crear empleo por cuenta ajena y fomentar la inserción mediante la figura del autoempleo.

- Identificación y gestión de fuentes de financiación que permitan dotar a las líneas estratégicas de la estructura y recursos que requieren para su desarrollo e impacto a medio plazo.
- Desarrollar conocimiento experto en el territorio en la identificación de fuentes de financiación, solicitud y justificación de la financiación.
- Promover la definición de planes estratégicos en el ámbito del territorio del Pacto que faciliten el acceso a la financiación europea.

8.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

De acuerdo con el artículo 8, letras de la e) a la h) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, la estructura organizativa del Pacto Territorial por el Empleo de la comarca de la Marina Baixa, en cuanto a órganos de gobierno y representación legal, forma de elección, funciones y duración en el cargo, régimen de organización y funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos, se compone de los siguientes órganos:

8.1.- El Consejo Rector.

8.1.1.- Composición, funciones y competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector, en tanto que máximo órgano de decisión del Pacto, estará integrado por un/a representante de cada una de las Entidades Locales, dos representantes de las organizaciones sindicales mayoritarias y dos representantes de las organizaciones empresariales mayoritarias firmantes del presente acuerdo.

A estos efectos, cada Entidad Local y organización sindical y empresarial deber encomendar esta representación de forma expresa, mediante la designación de titular y suplente. En el caso de las Entidades Locales, dichos/as representantes deberán ser designados/as entre los/as miembros electos/as de las respectivas Corporaciones Locales.

El Consejo Rector, se renovará totalmente con la misma periodicidad que la Corporaciones Locales de las que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de los/as nuevos/as miembros y se constituirá dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones Locales.

Corresponde al Consejo Rector del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa las siguientes competencias y atribuciones:

a) La aprobación del Presupuesto Anual y de sus modificaciones, del Plan de Actuación Anual y de la Memoria Informativa de la labor realizada anualmente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

b) Proponer a las entidades integrantes del Pacto la modificación o reforma de cualquier aspecto del mismo.

c) Aprobar reglamentos internos y directrices de funcionamiento para el buen desarrollo del Pacto.

d) Acordar la incorporación de nuevos/as miembros al Pacto Territorial, bien sean entidades participantes o entidades colaboradoras, así como la separación de cualquiera de ellas.

e) Determinar los servicios que ofrecerá el Pacto, así como la forma de gestionarlos.

f) Designar a la Secretaría Técnica del Pacto.

g) Fijar las aportaciones económicas anuales de las Entidades Locales participantes al Pacto.

h) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al Pleno de una Entidad Local y sean asimilables.

8.1.2.- Régimen de sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.

El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite al menos una cuarta parte del número de integrantes del mismo. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

El Consejo Rector se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de integrantes del mismo, con un número no inferior a 9, siempre y cuando se encuentren los/as representantes de las organizaciones sindicales y empresariales presentes. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Pacto Territorial, o de quienes les sustituyan.

8.1.3.- Sistemas de acuerdos del Consejo Rector.

Los acuerdos del Consejo Rector se adoptan, por regla general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los/as miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Los/as miembros del Consejo Rector tendrán voto directo, individual e igualitario en el sistema de acuerdos que hayan de ser adoptados por el mismo.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de integrantes del Consejo Rector para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación y modificación de los presupuestos.

b) Modificación o ampliación del presente acuerdo.

c) Adhesión y separación de entidades participantes del Pacto Territorial.

d) Determinación de la forma de gestión de las líneas de actuación para la consecución de los objetivos del Pacto Territorial.

e) Fijar las aportaciones económicas anuales de las Entidades Locales participantes del Pacto Territorial.

f) Acordar la disolución del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa, previos los trámites oportunos.

8.2.- La Presidencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

8.2.1.- Sistema de elección y renovación de la Presidencia.

La Presidencia será elegida, de entre los y las representantes de las Entidades Locales acordantes, por el Consejo Rector por consenso y en su defecto con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de todos/as los/as miembros que lo integran. Si ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta en la primera vuelta, se procederá a una segunda vuelta de votaciones en el cual la Presidencia corresponderá a la persona más votada.

La Presidencia se renovará de igual forma que para el caso del Consejo Rector, salvo que se acuerde un sistema alternativo de renovación y representación territorial, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de la nueva persona titular que ocupe la Presidencia.

En caso de que la persona titular elegida para ostentar la Presidencia pertenezca a un municipio con una población superior a 5.000 habitantes, la Vicepresidencia deberá recaer, por el procedimiento correspondiente, en algún/a representante de un municipio con una población inferior a los 5.000 habitantes, y viceversa.

8.2.2.- Competencias y funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia del Pacto Territorial las siguientes competencias:

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector.

b) Decidir, en caso de empate, con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades del Pacto Territorial.

d) Rendir cuentas al Consejo Rector del Pacto Territorial.

e) Representar al Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.

f) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye a un Alcalde o Presidente para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano, siempre que estas sean asimilables.

La Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las recogidas en los apartados a), b) y e).

8.3.- La Vicepresidencia.

8.3.1.- Sistema de elección y renovación de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia, también será elegible entre los y las representantes de las Entidades Locales acordantes, por el Consejo Rector, con el mismo procedimiento que para la elección y la renovación de la Presidencia.

8.3.2.- Competencias y funciones de la Vicepresidencia.

A la Vicepresidencia del Pacto Territorial, le corresponderán las siguientes atribuciones:

a) La sustitución de la Presidencia, en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento de la persona titular de ésta.
b) Cuantas otras funciones le sean delegadas por el Consejo Rector y/o la persona titular de la Presidencia.

8.4.- La Comisión Técnica.

8.4.1.- Composición de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por un/a representante designado/a por cada una de las entidades integrantes del Pacto Territorial, esto es, Entidades Locales, Organizaciones Sindicales mayoritarias y Organización Empresarial mayoritaria.

Los/as representantes de la Comisión Técnica designados/as por las Entidades Locales acordantes se designarán preferentemente de entre el personal integrante de las agencias de empleo y desarrollo local de las entidades consorciadas, si las tuvieren.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Además de los/as representantes mencionados/as en los dos párrafos anteriores, se establece la posibilidad de que se designen representantes por parte de las entidades colaboradoras del Pacto Territorial.

8.4.2.- Funciones de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica será la responsable del diseño y preparación de los documentos/proyectos/propuestas/estudios que le sean solicitados por el Consejo Rector, la Presidencia y/o la Secretaría Técnica.

8.5.- La Secretaría Técnica.

8.5.1.- Método de designación de la Secretaría Técnica.

El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, oída la Comisión Técnica, acordará la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica será desempeñada bien por personal con experiencia en materia de empleo e inserción laboral y en gestión de programas de empleo de las Entidades Locales participantes o bien por personal contratado al efecto por el Pacto Territorial.

8.5.2.- Funciones de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica será la responsable de los siguientes cometidos:

a) De la asistencia técnica al Consejo Rector, a la Presidencia y a la Vicepresidencia para el diseño, el seguimiento y la evolución de los proyectos y acciones que en su seno se promuevan relacionados con los objetivos del Pacto Territorial.
b) De las relaciones del Pacto Territorial con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión, tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.
c) De proponer al Consejo Rector las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.
d) De proponer al Consejo Rector comisiones de trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión, la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de Entidades relacionadas con el ámbito de la acción a desarrollar. Las comisiones de trabajo estarán coordinadas por un/a representante del Consejo Rector, que informará cumplidamente sobre sus avances y resultados. En dichas comisiones podrán participar los y las miembros de la Comisión Técnica que seconsideren oportunos/as.
e) De establecer un sistema de gestión de la información que permita conocer de forma actualizada las necesidades formativas y posibles nichos de empleo de la zona.
f) De convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Técnica, de la que hará las veces de Secretario/a de Actas.
g) De hacer las veces de Secretario/a de Actas del Consejo Rector.

9.- PERIODO DE VIGENCIA DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

De acuerdo con el artículo 8.i) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, el periodo de vigencia del presente acuerdo para la constitución del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa, previa ratificación de los órganos correspondientes de las entidades participantes, en el momento de su firma, será de 4 años, salvo renuncia de cualquiera de las partes.

10.- FORMA JURÍDICA DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

De acuerdo con el artículo 8.j) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa se configura mediante un acuerdo de colaboración interadministrativa entre las Entidades Locales participantes, conjuntamente con las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas.

11.- DIRECCIÓN WEB Y REDES SOCIALES DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

De acuerdo con el artículo 8.k) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, las entidades participantes del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa se comprometen a crear una dirección web y redes sociales en las plataformas que se consideren oportunas a tal efecto para dotarlas de contenido relevante con respecto a las actuaciones que realice el citado Pacto Territorial.

ANEXO I- ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

Las entidades abajo firmantes expresan su voluntad de desarrollar las actuaciones tendentes a la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo para el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.

ENTIDADES LOCALES	
Excmo. Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Altea	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Beniardá	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Benidorm	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Benifato	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Benimantell	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Bolulla	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de El Castell de Guadalest	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Confrides	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Finestrat	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de La Nucía	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Orxeta	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Polop	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Relleu	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Sella	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de Tárbena	Fdo.:
Excmo. Ayuntamiento de	Fdo.:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Villajoyosa	
ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS	
Unión General de Trabajadores – L'Alacantí i les Marines	
Comisiones Obreras – L'Alacantí i les Marines	Fdo.:
Unión General de Trabajadores – L'Alacantí i La Marina	Fdo.:
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS	
Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana	Fdo.:

ANEXO II- ENTIDADES COLABORADORAS DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA MARINA BAIXA

Las entidades abajo firmantes expresan su voluntad de colaborar con las actuaciones tendentes a la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo para el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa.

	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:
	Fdo.:

Sometida a votación es aprobada **por unanimidad** de la corporación, **con 25 votos a favor**. Adoptando los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Pacto por el Empleo de la Marina Baixa, así como el contenido del documento titulado "Acuerdo para la constitución del Pacto por el Empleo de la Marina Baixa" que se acompaña a la propuesta y, en consecuencia, la participación del Ayuntamiento de Benidorm en el mismo.

SEGUNDO.- Designar al concejal/a delegado/a de Empleo y Desarrollo Local, en calidad de titular, y al concejal/a delegado/a de Igualdad en calidad de suplente, como miembros representantes del Ayuntamiento de Benidorm ante el Consejo Rector del Pacto por el Empleo de la Marina Baixa, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos protocolos, convenios o documentos resulten preceptivos para ejecutar los presentes acuerdos.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CICLO DEL AGUA, PARA REITERAR SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE REVISIÓN DEL ARTICULADO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE SERRA GELADA Y SU ZONA LITORAL, A FIN DE PERMITIR LA CONSTRUCCIÓN DE BALSAS PARA USO AGRÍCOLA EN TODA SU EXTENSIÓN.

(Se contiene en la grabación: 01:42:51 hh:mm:ss)

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Ciclo del Agua de 14-02-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-02-2023.

Vista la totalidad de los documentos integrantes del expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

La propuesta es del siguiente tenor literal:

JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DEL CICLO DEL AGUA ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de las cadenas de suministro de determinados bienes. La recuperación que ha seguido a esta crisis ha supuesto un punto de inflexión hacia un modelo sostenible económico, climáticamente neutro y circular.

El I Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea, que abarca el periodo 2021-2023, coincide temporalmente, con la puesta en marcha de las medidas adoptadas por el Gobierno para la recuperación de la actividad económica tras la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, y que entroncan con los principios del Pacto Verde Europeo, incluida su apuesta por la descarbonización y la Economía Circular.

El I Plan de Acción, se divide en 5 ejes y 3 líneas de actuación. A la par, dentro de cada uno de los ejes y líneas, se agrupan las medidas para dar respuesta a las inquietudes más compartidas de la Economía Circular.

Una de las medidas propuestas, es el **Eje de actuación "Reutilización y depuración del agua"**: promover un uso eficiente del recurso agua, que permita conciliar la protección de la calidad y cantidad de las masas acuáticas con un aprovechamiento sostenible e innovador del mismo.

Las actuaciones incluidas en este eje se plantean con vistas a avanzar hacia el establecimiento de un marco común para la contabilidad del agua y de la eficiencia de su uso.

Si antes las afecciones sobre el ciclo hídrológico quedaban definidas por una elevada demanda de recurso hídrico, actualmente hay que sumar los impactos consecuencia del cambio climático.

Esta nueva repercusión en el ciclo hidrológico produce una alteración en las temperaturas y del régimen de precipitaciones, todo ello incidiendo en alteraciones de la disponibilidad del agua, que se ve agravada por las variaciones de la demanda procedentes de la acción antrópica, pudiendo quedar mermada la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad y calidad suficiente.

Por ello, más que nunca, es necesario trabajar en pro de mejorar la eficiencia del uso del agua, en la gestión sostenible del recurso con instrumentos propios de una economía circular, gran parte de la circularidad en el agua se logra a través de las mejoras en la depuración de las aguas residuales.

La comarca de la Marina Baja es un territorio con escasos recursos hídricos, por lo que desde los años 80 se ha apostado por el aprovechamiento de las aguas regeneradas, ejecutando y mejorando infraestructuras, a través de convenios con las comunidades de regantes que permiten liberar aguas blancas destinadas al riego agrícola, con el fin de utilizarlas en los abastecimientos urbanos.

Actualmente, la reutilización de las aguas residuales depuradas para riego ha entrado a formar parte de la planificación de los recursos hídricos de la comarca, y como tal es un recurso imprescindible para hacer frente a la creciente demanda que las fuerzas económico-sociales imponen hoy día, permitiendo incrementar la permuta de aguas blancas con destino a abastecimientos.

El déficit estructural en los riegos de la Comarca requiere con carácter prioritario incrementar el número de balsas para aumentar la capacidad de regulación de los recursos hídricos disponibles.

En este contexto, este ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, que en la próxima revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, se revisara el articulado del mismo para permitir la construcción de balsas para uso agrícola en toda su extensión dado que posibilitarían una mejor gestión de los recursos hídricos de forma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

sostenible, en concordancia con el eje de reutilización de aguas depuradas de la Estrategia Española de Economía Circular, lo que redundaría en una afección positiva al medio ambiente y en la lucha contra incendios.

La implantación de balsas de regulación viene determinada por la necesidad de regulación del agua regenerada en la EDAR de Benidorm, sin embargo, la ubicación de una o incluso varias balsas de grandes dimensiones en el entorno de la EDAR, ha estado condicionada por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de la Serra Gelada y su zona litoral.

A la vista de no recibir respuesta alguna a nuestra solicitud, este ayuntamiento en su empeño claro de que ésta es una solución sostenible en la gestión de los recursos hídricos de la Comarca, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, adoptó, el acuerdo de reiterar la solicitud de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y a fecha de hoy, no se ha recibido contestación alguna a nuestra petición

Así pues, partiendo de que nos encontramos dentro de una unidad hidrológica común, donde los esfuerzos para conocer y mejorar los recursos, tanto en cantidad como en calidad han sido perseverantes, que desde siempre y de forma continuada se vienen ejerciendo por este ayuntamiento, al Pleno Municipal, para su adopción si procede se someten los siguientes A C U E R D O S

PRIMERO: Reiterar la solicitud a la CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA la revisión del articulado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, para permitir la construcción de balsas para uso agrícola en toda su extensión dado que posibilitarían una mejor gestión de los recursos hídricos de forma sostenible, en concordancia con el eje de reutilización de aguas depuradas de la Estrategia Española de Economía Circular, lo que redundaría en una afección positiva al medio ambiente y en la lucha contra incendios.

SEGUNDO: Mostrar el ofrecimiento de este Ayuntamiento a la CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, de colaboración para trabajar con diálogo y consenso en la revisión del articulado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, para permitir la construcción de balsas para uso agrícola en toda su extensión, y un uso del agua racional y sostenible.

Sometida a **votación la propuesta**, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Ciudadanos), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Reiterar la solicitud a la **CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA** la revisión del articulado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, para permitir la construcción de balsas para uso agrícola en toda su extensión dado que posibilitarían una mejor gestión de los recursos hídricos de forma sostenible, en concordancia con el eje de reutilización de aguas depuradas de la Estrategia Española de Economía Circular, lo que redundaría en una afección positiva al medio ambiente y en la lucha contra incendios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

SEGUNDO: Mostrar el ofrecimiento de este Ayuntamiento a la **CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**, de colaboración para trabajar con diálogo y consenso en la revisión del articulado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Serra Gelada y su zona litoral, para permitir la construcción de balsas para uso agrícola en toda su extensión, y un uso del agua racional y sostenible.

9. MOCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONMEMORATIVA DEL 8-M DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

(Se contiene en la grabación: 02:11:54 hh:mm:ss)

Vista la moción de la Junta de Portavoces de 22-02-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-02-2023.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es necesario afianzar todos los avances conseguidos sin olvidar que son muchas las mujeres que se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población. En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo os datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarios, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a las conquistas alcanzadas por el esfuerzo de mujeres y hombres, se ha visibilizado este problema social y consecuentemente los poderes públicos dan respuesta a sus diferentes manifestaciones. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, por lo que

PROPONEMOS:

1. Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y fa educación para la igualdad de oportunidades.
2. Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

3. Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
4. Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento.
5. Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

Sometida a votación es aprobada **por unanimidad** de la corporación, **con 25 votos a favor**. Adoptando los siguientes **ACUERDOS:**

1. Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y fa educación para la igualdad de oportunidades.
2. Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
3. Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
4. Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento.
5. Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

10. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 449/2023, EXPTE. 2023/GENDEC-167, DE FECHA 8-2-2023, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DEL MONTE "MORALET" DE BENIDORM (EXPTE. 2023/GENDEC-167).

(Se contiene en la grabación: 02:11:54 hh:mm:ss)

Dada cuenta del decreto de la Alcaldía nº 449/2023, Expte. 2023/GENDEC-167, de fecha 8-2-2023, de Aprobación definitiva del PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DEL MONTE "MORALET" DE BENIDORM (expte. 2023/GENDEC-167).Ref: Ingeniería, Infraestructuras y Servicios 2023/GENDEC-167

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN TÉCNICO DL GESTIÓN FORESTAL DE MONTE "MORALET" DE BENIDORM".

DECRETO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PLAN TECNICO DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTE "MORALET" DE BENIDORM".

La Sección Forestal de la Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, autoriza a este Ayuntamiento de Benidorm el inicio de los trabajos de tratamiento silvícolas del proyecto de **MEJORA AMBIENTAL Y DEL USO PÚBLICO DEL PARAJE EL MORALET**, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Benidorm (EDUSI BENIDORM), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020, condicionada a la redacción y posterior tramitación del proyecto de ordenación de montes.

Atendiendo esta necesidad este ayuntamiento encarga a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A. la redacción de proyecto de ordenación de montes, en el ámbito del contrato de asistencia técnica ambiental municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

En fecha 9 de septiembre de 2022, la referida mercantil presenta en este ayuntamiento el documento **PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTE "MORALET" DE BENIDORM",** y de conformidad con los siguientes antecedentes

Primero: El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Técnico de Gestión Forestal de Monte 'Moralet" de Benidorm, y su sometimiento a Información Pública.

Segundo: El 10 de Octubre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (núm. 193 / 10.10.2022) la aprobación inicial **"PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTE "MORALET" DE BENIDORM"**, y su sometimiento a audiencia ciudadana, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de información pública, pudieran presentarse, por escrito o telemáticamente, las alegaciones y sugerencias oportunas al referido Plan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 83.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El documento **"PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTE "MORALET"**
DE BENIDORM" se insertó en la página web del Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, para su consulta general.

Cuarto: Dentro del periodo de información pública, no se presentaron reclamaciones ni alegaciones.

Quinto: En este plazo de audiencia pública, se remite el documento a la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para su evaluacion.

Sexto: La Sección Forestal de la Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en fecha 17 de octubre de 2022, notifica a este Ayuntamiento deficiencias del Pian Técnico de Gestión Forestal de Monte "Moralet' de Benidorm,

Séptimo: Este ayuntamiento, en fecha 9 de noviembre de 2022, traslada a la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, documento Plan Técnico de Gestión Forestai de Monte "Moralet" de Benidorm, el cual recoge todas las subsanaciones de las deficiencias notificadas.

Visto todo lo que antecede, finalizado el plazo de información pública, subsanado el referido Plan Técnico de Gestión Forestal según directrices de la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a la vista del informe elaborado por la Jefatura de Ingeniería de fecha 6 de febrero de 2023, en sentido favorable para la aprobación del referido Plan Técnico de Gestión Forestal, y en virtud del Decreto número 2692 de 20/06/2019, en el cual se le otorga la delegación de las atribuciones propias del Alcalde, recogidas en el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y legislación concordante, en materia de Espacio Público, Obras, Accesibilidad Universal, Movilidad, Limpieza Viana y Ciclo del Agua, se emite la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobación definitiva del **PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTE "MORALET" DE BENIDORM".**

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su ratificación.

Sometida a **votación su RATIFICACIÓN** es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Ciudadanos)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

11. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO 2023/GENDEC-95, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EDUSI.

(Se contiene en la grabación: 02:16:16 hh:mm:ss)

Se dio cuenta del Decreto nº 2023/GENDEC-95, de delegación de competencia de Alcaldía en materia de contratación EDUSI.

Ref: Alcaldía 2023/GENDEC-95

Asunto: Decreto Delegación Competencia de Alcaldía Contratación EDUSI

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019, visto lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordancia con el art 43 del ROP, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Ampliar la delegación efectuada, mediante decreto número 2692/2019, de fecha 20 de junio del 2019, a la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Pellicer Pérez, en materia de

contratación en todos los expedientes EDUSI que se tramiten en este Ayuntamiento, conservando la delegación en materia de contratación en la Tercera Teniente de Alcalde doña Aida García Mayor en el resto de expedientes que se tramiten en la concejalía, con efectos desde el 25 de enero del 2023.

SEGUNDO. - Comunicar a los interesados y a las distintas unidades y órganos municipales.

TERCERO. - La presente resolución, con independencia de su inmediata entrada en vigor, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO. - Dar cuenta al pleno de la corporación del presente decreto, en la primera sesión que celebre.

La corporación municipal se da por enterada.

12. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE LA CÁMARA DEL SENADO, EL 24-01-2023, RESPECTO DEL CERTIFICADO DEL ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM EN MATERIA DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (REGSED-876, DE 30-01-2023)

(Se contiene en la grabación: 02:17:29 hh:mm:ss)

Se dio cuenta de del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara del Senado, el 24-01-2023, respecto del certificado del adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm en materia de Zonas de Bajas Emisiones (REGSED-876, de 30-01-2023)

La corporación municipal se da por enterada

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación: 02:17:55 hh:mm:ss)

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación: 02:18:02 hh:mm:ss)

I.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL",. (EXPEDIENTE 20/2022).

(Se contiene en la grabación: 02:30:08 hh:mm:ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, es aprobada por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe del Técnico de Contratación, de fecha 24 de febrero de 2023, en relación con la declaración de desierto de la licitación del expediente nº 20/2022 CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL", del siguiente tenor literal:

"Expediente: 20/2022. CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL". TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO ARMONIZADO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Asunto: Declaración de desierto del procedimiento de licitación.

PRIMERO. - El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses.

SEGUNDO. - Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos."

SEGUNDO. - Con fecha 24 de enero de 2023, se envió al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, empezando a contar desde esa fecha el plazo de 30 días naturales para poder presentar oferta.

Según anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 26 de enero de 2023, el plazo para presentar ofertas finalizaba el día 23 de febrero a las 15:00 horas.

TERCERO. - Habiendo comprobado con fecha de hoy la inexistencia de ofertas en la plataforma de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de LCSP, procede declarar desierta la licitación.

CUARTO. - Deberá publicarse la declaración de desierto en el DOUE y en la plataforma de contratación del Sector Público.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de resolución y liquidación del contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil concesionaria ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., aprobado por la Corporación en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021, y firmado por las partes en fecha 16 de marzo de 2022 se debe incoar procedimiento negociado sin publicidad, al cual está obligado a concurrir la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L. en iguales condiciones que las establecidas en el contrato vigente a 01 de enero de 2021.- Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 24 de febrero de 2023."

Esta Alcaldía, tiene el honor de PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento de licitación expediente 20/2022 CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

"GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL", al no haberse presentado en tiempo y forma licitador alguno, a ninguno de los lotes licitados.
SEGUNDO. - Publicar anuncio en el DOUE y en la plataforma de contratación del Sector Público, de declaración de desierto.
TERCERO. - Incoar procedimiento de contratación negociado sin publicidad, debiendo redactarse los Pliegos de Cláusulas pertinentes.

Sometida a **votación la propuesta**, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos y 10 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento de licitación expediente 20/2022 CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL", al no haberse presentado en tiempo y forma licitador alguno, a ninguno de los lotes licitados.
SEGUNDO. - Publicar anuncio en el DOUE y en la plataforma de contratación del Sector Público, de declaración de desierto.
TERCERO. - Incoar procedimiento de contratación negociado sin publicidad, debiendo redactarse los Pliegos de Cláusulas pertinentes.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2023.

(Se contiene en la grabación: 03:28:06 hh:mm:ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, es aprobada por unanimidad de la corporación, con 25 votos a favor.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

Visto el informe del Departamento de Ingeniería municipal y dado que el actual presupuesto vigente, prorrogado del ejercicio 2022, no dispone de aplicaciones presupuestarias de gasto para inversiones, es necesaria la tramitación de la presente modificación del presupuesto para dar cobertura a la ejecución de los proyectos adjudicados en ejercicios anteriores, dependientes en su gran mayoría de subvenciones supramunicipales de las que el ayuntamiento ha resultado adjudicatario, así como a los nuevos que se prevé iniciar este ejercicio financiados con subvenciones y préstamos.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno para su aprobación la modificación presupuestaria n.º 02/2023, mediante crédito extraordinario a financiar con préstamo destinada a gastos de capítulos 6, así como mediante generación de crédito, en los siguientes términos:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 02/2023:

- Por crédito extraordinario:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Concepto	Importe Modificación
91300	Préstamos a Largo Plazo	35.638.771,22
	TOTAL	**35.638.771,22**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Orgánico	Programa	Proyecto	Concepto	Importe Modificación
15	1330	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P.Planifica DIPUTACION	604.295,19
17	3420	431	Instal. Deport.: Inversión en instalac Pab. Raúl Mesa DIPUTACION	798.052,24
14	1600	458	Alcantarillado: Red Pluviales Bernat de Sarrià DIPUTACION	41.127,28
14	1600	459	Alcantarillado: 2 bombas centrifugas sumergibles DIPUTACION	74.997,41
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	479.571,65
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	342.342,21
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	78.654,63
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	27.588,00
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	27.985,90
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	1.601,45
16	1320	402	Seguridad Ciudadana: informática EDUSI	1.018,69
14	1531	408	Vías Públicas: EDUSI (resto operaciones)	22.676,41
14	1710	413	Parques y Jardines: Albergue Sequia Mare EDUSI	1.290.192,75
26	9205	419	Informatica: CPTI EDUSI	10.042,74
37	9330	425	Patrimonio: Plaza de Toros EDUSI	1.588.764,59
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	652.411,90
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	113.814,41
18	2311	444	Bienestar Social: Inmuebles EDUSI	442.920,96
18	2311	445	Bienestar Social: Espacio atención social EDUSI	1.255.208,00
26	9205	452	Informatica: Aplicacion gestion archivo EDUSI	39.092,92
18	2311	460	Bienestar Social: Progr atencion social EDUSI	432.000,00
26	9205	461	Informática: Smart City plataforma EDUSI	488.384,64
26	9205	462	Informática: Smart City ordenadores EDUSI	135.000,00
17	3420	463	Inst. deportivas: iluminación campos futbol EDUSI	400.000,00
14	1531	464	Vías Públicas: Protección contra incendios Moralet EDUSI	250.338,01
15	1330	465	Movilidad: marquesinas Fotovoltaica EDUSI	207.920,00
11	9310	466	Hacienda: 3 cajeros EDUSI	22.858,64
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	751.247,81
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	902.945,30
27	4320	467	Turismo: Programa PHYGITAL FNG	133.254,02
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	1.263.865,22
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	666.818,07
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	23.157,99
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	7.100,55
14	9290	423	Servicios Generales: Instal. Fotovoltaica IDAE	322.248,68
14	1531	291	Vías Públicas: Polígono Industrial PP3/1	13.165.746,66
20	1722	382	Playas: Pasarela Poniente PSTD22	984.306,99
14	1531	405	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	310.559,33
18	1640	411	Cementerio: Ampliación	150.222,29
15	1330	429	Movilidad: Otras inversiones	5.218,96
14	1531	442	Vías Públicas: Plan aceras 2022	835.964,28
13	3231	446	Educación: Adecuación viales zonas escolares	621.244,87
27	4320	450	Turismo: Vehículo	40.000,00
17	3420	451	Inst. Deportivas: 2 campos futbol 8	1.499.596,56
14	1600	468	Alcantarillado: Aportación a obra bombeos EPSAR	751.940,72
14	1531	296	Vías Públicas: Avenida Mediterráneo Fase 1	1.200.000,00
15	1330	469	Movilidad: Zonas verde y naranja	783.931,96
18	1640	470	Cementerio: Proyecto de Urbanización	150.222,30
20	1700	471	Medio Ambiente: Plan de Acción contra el Cambio Climático	50.000,00
15	1330	472	Movilidad: Plan Movilidad Eléctrica	50.000,00
20	1700	473	Medio Ambiente: Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible	50.000,00
15	1330	474	Movilidad: Plan de Movilidad Urbana Sostenible	50.000,00
18	2316	475	Tercera Edad: Teleasistencia Benidorm. Internet de las personas	55.000,00
27	4320	476	Bibliotecas y Patrimonio: Musealización Tossal La Cala	35.318,05
14	1531	477	Vías Públicas: Presupuesto Participativo 2023	600.000,00
14	1531	478	Vías Públicas: Avenida Mediterráneo Fase II	350.000,00
			TOTAL	**35.638.771,22**

- Por generación de crédito:

Como la modificación anterior lleva implícita financiación externa, se hace necesaria la tramitación conjunta de la siguiente generación de crédito a la vez que se aprueba el anterior suplemento de crédito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Concepto	Importe Modificación
76100	DIPUTACIÓN	638.280,66
79100	UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIONAL	7.502.190,63
72000	ESTADO: AGE	4.023.612,91
72100	ESTADO: O.A. Y A.E.	2.261.155,34
77000	EMPRESAS	3.000.000,00
	TOTAL	**17.425.239,54**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

Orgánico	Programa	Proyecto	Concepto	Importe Modificación
15	1330	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P.Planifica DIPUTACION	146.568,62
17	3420	431	Instal. Deport.: Inversión en instalac Pab. Raúl Mesa DIPUTACION	253.612,07
17	3420	457	Instal. Deport.: Sustit. Césped anexo G. Amor DIPÙTACION	133.100,00
14	1600	458	Alcantarillado: Red Pluviales Bernat de Sarrià DIPUTACION	30.002,57
14	1600	459	Alcantarillado: 2 bombas centrifugas sumergibles DIPUTACION	74.997,41
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	340.910,22
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	243.358,75
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	78.654,63
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	27.588,00
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	19.894,17
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	1.601,45
16	1320	402	Seguridad Ciudadana: informática EDUSI	23.120,81
14	1531	408	Vías Públicas: EDUSI (resto operaciones)	22.676,41
14	1710	413	Parques y Jardines: Albergue Sequia Mare EDUSI	827.307,25
26	9205	419	Informatica: CPTI EDUSI	60.850,77
37	9330	425	Patrimonio: Plaza de Toros EDUSI	1.588.764,60
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	649.028,15
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	113.224,10
18	2311	444	Bienestar Social: Inmuebles EDUSI	442.920,96
18	2311	445	Bienestar Social: Espacio atención social EDUSI	1.255.208,00
26	9205	452	Informatica: Aplicacion gestion archivo EDUSI	35.927,08
18	2311	460	Bienestar Social: Progr atencion social EDUSI	432.000,00
26	9205	461	Informática: Smart City plataforma EDUSI	325.589,76
26	9205	462	Informática: Smart City ordenadores EDUSI	135.000,00
17	3420	463	Inst. deportivas: iluminación campos futbol EDUSI	400.000,00
14	1531	464	Vías Públicas: Protección contra incendios Moralet EDUSI	249.638,04
15	1330	465	Movilidad: marquesinas Fotovoltaica EDUSI	207.920,00
11	9310	466	Hacienda: 3 cajeros EDUSI	21.007,49
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	2.605.534,19
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	564.607,16
27	4320	467	Turismo: Programa PHYGITAL FNG	165.320,98
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	1.263.865,22
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	666.818,07
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	23.157,99
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	7.100,55
14	9290	423	Servicios Generales: Instal. Fotovoltaica IDAE	300.213,51
14	1531	291	Vías Públicas: Polígono Industrial PP3/1	3.000.000,00
20	1722	382	Playas: Pasarela Poniente PSTD22	688.150,58
			TOTAL	**17.425.239,54**

Sometida a **votación la propuesta**, es **aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 10 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal de Ciudadanos, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 02/2023:

- Por crédito extraordinario:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Concepto	Importe Modificación
91300	Préstamos a Largo Plazo	35.638.771,22
	TOTAL	**35.638.771,22**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

Orgánico	Programa	Proyecto	Concepto	Importe Modificación
15	1330	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P.Planifica DIPUTACION	604.295,19
17	3420	431	Instal. Deport.: Inversión en instalac Pab. Raúl Mesa DIPUTACION	798.052,24
14	1600	458	Alcantarillado: Red Pluviales Bernat de Sarrià DIPUTACION	41.127,28
14	1600	459	Alcantarillado: 2 bombas centrifugas sumergibles DIPUTACION	74.997,41
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	479.571,65
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	342.342,21
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	78.654,63
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	27.588,00
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	27.985,90
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	1.601,45
16	1320	402	Seguridad Ciudadana: informática EDUSI	1.018,69
14	1531	408	Vías Públicas: EDUSI (resto operaciones)	22.676,41
14	1710	413	Parques y Jardines: Albergue Sequia Mare EDUSI	1.290.192,75
26	9205	419	Informatica: CPTI EDUSI	10.042,74
37	9330	425	Patrimonio: Plaza de Toros EDUSI	1.588.764,59
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	652.411,90
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	113.814,41
18	2311	444	Bienestar Social: Inmuebles EDUSI	442.920,96
18	2311	445	Bienestar Social: Espacio atención social EDUSI	1.255.208,00
26	9205	452	Informatica: Aplicacion gestion archivo EDUSI	39.092,92
18	2311	460	Bienestar Social: Progr atencion social EDUSI	432.000,00
26	9205	461	Informática: Smart City plataforma EDUSI	488.384,64
26	9205	462	Informática: Smart City ordenadores EDUSI	135.000,00
17	3420	463	Inst. deportivas: iluminación campos futbol EDUSI	400.000,00
14	1531	464	Vías Públicas: Protección contra incendios Moralet EDUSI	250.338,01
15	1330	465	Movilidad: marquesinas Fotovoltaica EDUSI	207.920,00
11	9310	466	Hacienda: 3 cajeros EDUSI	22.858,64
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	751.247,81
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	902.945,30
27	4320	467	Turismo: Programa PHYGITAL FNG	133.254,02
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	1.263.865,22
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	666.818,07
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	23.157,99
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	7.100,55
14	9290	423	Servicios Generales: Instal. Fotovoltaica IDAE	322.248,68
14	1531	291	Vías Públicas: Polígono Industrial PP3/1	13.165.746,66
20	1722	382	Playas: Pasarela Poniente PSTD22	984.306,99
14	1531	405	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	310.559,33
18	1640	411	Cementerio: Ampliación	150.222,29
15	1330	429	Movilidad: Otras inversiones	5.218,96
14	1531	442	Vías Públicas: Plan aceras 2022	835.964,28
13	3231	446	Educación: Adecuación viales zonas escolares	621.244,87
27	4320	450	Turismo: Vehículo	40.000,00
17	3420	451	Inst. Deportivas: 2 campos futbol 8	1.499.596,56
14	1600	468	Alcantarillado: Aportación a obra bombeos EPSAR	751.940,72
14	1531	296	Vías Públicas: Avenida Mediterráneo Fase 1	1.200.000,00
15	1330	469	Movilidad: Zonas verde y naranja	783.931,96
18	1640	470	Cementerio: Proyecto de Urbanización	150.222,30
20	1700	471	Medio Ambiente: Plan de Acción contra el Cambio Climático	50.000,00
15	1330	472	Movilidad: Plan Movilidad Eléctrica	50.000,00
20	1700	473	Medio Ambiente: Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible	50.000,00
15	1330	474	Movilidad: Plan de Movilidad Urbana Sostenible	50.000,00
18	2316	475	Tercera Edad: Teleasistencia Benidorm. Internet de las personas	55.000,00
27	4320	476	Bibliotecas y Patrimonio: Musealización Tossal La Cala	35.318,05
14	1531	477	Vías Públicas: Presupuesto Participativo 2023	600.000,00
14	1531	478	Vías Públicas: Avenida Mediterráneo Fase II	350.000,00
			TOTAL	**35.638.771,22**

- Por generación de crédito:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Como la modificación anterior lleva implícita financiación externa, se hace necesaria la tramitación conjunta de la siguiente generación de crédito a la vez que se aprueba el anterior suplemento de crédito.

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Concepto	Importe Modificación
76100	DIPUTACIÓN	638.280,66
79100	UNION EUROPEA: FONDO DESARROLLO REGIONAL	7.502.190,63
72000	ESTADO: AGE	4.023.612,91
72100	ESTADO: O.A. Y A.E.	2.261.155,34
77000	EMPRESAS	3.000.000,00
	TOTAL	**17.425.239,54**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

Orgánico	Programa	Proyecto	Concepto	Importe Modificación
15	1330	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P.Planifica DIPUTACION	146.568,62
17	3420	431	Instal. Deport.: Inversión en instalac Pab. Raúl Mesa DIPUTACION	253.612,07
17	3420	457	Instal. Deport.: Sustit. Césped anexo G. Amor DIPUTACION	133.100,00
14	1600	458	Alcantarillado: Red Pluviales Bernat de Sarrià DIPUTACION	30.002,57
14	1600	459	Alcantarillado: 2 bombas centrifugas sumergibles DIPUTACION	74.997,41
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	340.910,22
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	243.358,75
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	78.654,63
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	27.588,00
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	19.894,17
14	1531	356	Vías Públicas: EDUSI	1.601,45
16	1320	402	Seguridad Ciudadana: informática EDUSI	23.120,81
14	1531	408	Vías Públicas: EDUSI (resto operaciones)	22.676,41
14	1710	413	Parques y Jardines: Albergue Sequia Mare EDUSI	827.307,25
26	9205	419	Informatica: CPTI EDUSI	60.850,77
37	9330	425	Patrimonio: Plaza de Toros EDUSI	1.588.764,60
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	649.028,15
14	1531	441	Vías Públicas: Mejora espacios deprimidos EDUSI	113.224,10
18	2311	444	Bienestar Social: Inmuebles EDUSI	442.920,96
18	2311	445	Bienestar Social: Espacio atención social EDUSI	1.255.208,00
26	9205	452	Informatica: Aplicacion gestion archivo EDUSI	35.927,08
18	2311	460	Bienestar Social: Progr atencion social EDUSI	432.000,00
26	9205	461	Informática: Smart City plataforma EDUSI	325.589,76
26	9205	462	Informática: Smart City ordenadores EDUSI	135.000,00
17	3420	463	Inst. deportivas: iluminación campos futbol EDUSI	400.000,00
14	1531	464	Vías Públicas: Protección contra incendios Moralet EDUSI	249.638,04
15	1330	465	Movilidad: marquesinas Fotovoltaica EDUSI	207.920,00
11	9310	466	Hacienda: 3 cajeros EDUSI	21.007,49
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	2.605.534,19
14	1531	455	Vías Públicas: Establecimiento de una ZBE FNG	564.607,16
27	4320	467	Turismo: Programa PHYGITAL FNG	165.320,98
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	1.263.865,22
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	666.818,07
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	23.157,99
14	1650	412	Alumbrado: Renovación instalaciones IDAE	7.100,55
14	9290	423	Servicios Generales: Instal. Fotovoltaica IDAE	300.213,51
14	1531	291	Vías Públicas: Polígono Industrial PP3/1	3.000.000,00
20	1722	382	Playas: Pasarela Poniente PSTD22	688.150,58
			TOTAL	**17.425.239,54**

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación: 04:05:09 hh:mm:ss)

Todos los miembros de la corporación tienen acceso a las resoluciones de Alcaldía.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación: 04:06:26 hh:mm:ss)

Intervienen, por este orden, las señoras Caselles, Escoda, Pérez Sebastiá y Caselles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

(No hubo).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIO ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

ID DOCUMENTO: 7Vu1R0bQbI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:10
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:52

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2023.
Referencia: 2023.004.03.27 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.004.03.27** VIDEO mp4: Tamaño: 392 MB 402.362 KB) Tiempo: 02:18:35 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 27 de marzo del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:20 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 27 de febrero del 2023.
2. Propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio Histórico y Cultural, para reiterar a la Dirección General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana, las solicitudes de declaración formal e inscripción como Bien de Interés Cultural de El Castell y el Tossal de la Cala.
3. Propuesta de la Alcaldía, aprobar expediente de contratación 31/2023 del Contrato de concesión del servicio del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses de Benidorm, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad.
4. Propuesta del Concejal de Ciclo del Agua, para solicitar a la *Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana* S.A.U. la cesión de las instalaciones de la estación de bombeo de agua marina del Paseo Tamarindos, sus conducciones de impulsión y retorno, las conducciones de captación y vertido submarinas, y las obras ejecutadas correspondientes a la planta desalinizadora, así como sus correspondientes autorizaciones y concesiones a favor del Ayuntamiento de Benidorm.
5. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul).
6. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 28/01/2023).
7. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a un miembro del Cuerpo de Policía Local (Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul por la publicación de un estudio denominado “Los clubes de cannabis desde una perspectiva policial”).
8. Dar cuenta del informe de la Intervención General de la GV recibido el 28-02-2023 (REGSED 2074) y de nueva petición de informe de discrepancias en relación con el expediente nº 106/2021, de contrato de servicio de recogida de RSU y Limpieza de espacios públicos en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

término municipal de Benidorm, así como de la documentación que lo acompaña (GENOFI-330, de 22-03-2023).

9. Dación de cuenta del Informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la COVID-19, emitido por la Sindicatura de Comptes (2023/REGSED-2856).
10. Dar cuenta de la sentencia nº 83/2023 del TSJCV, que desestima el recurso interpuesto por AMPO, contra el auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante del procedimiento nº 325/2021 (APR-7).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

1.- Propuesta de la concejala de Contratación, de adjudicación del contrato privado de operación de préstamos con entidad financiera.

2.- Propuesta de la concejala de Contratación, de aprobación del gasto y adjudicación del contrato de obra de ejecución de las obras del enlace de la N-332 y conexión con la Avda. de la Comunitat Valenciana.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Escoda, comenta que su compañero, don Rubén Martínez, se incorporará durante el transcurso del pleno.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.
(Se contiene en la grabación: 00:02:13 (hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE FEBRERO DEL 2023.
(Se contiene en la grabación: 00:03:59 (hh:mm:ss)

El acta es aprobada por unanimidad de los presentes de la corporación municipal, con 24 votos a favor.

2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, PARA REITERAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA I PATRIMONI DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LAS SOLICITUDES DE

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

DECLARACIÓN FORMAL E INSCRIPCIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE EL CASTELL Y EL TOSSAL DE LA CALA.

(Se contiene en la grabación: 00:04:33 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio Histórico y Cultural, de 21-03-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-03-2023, del siguiente tenor:

"Ana Pellicer Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular de Ayuntamiento de Benidorm, delegada de Patrimonio Histórico y Cultural, a la consideración del Pleno tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

La recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico ha sido una constante de este Ayuntamiento en los últimos años, que ha impulsado y capitaneado proyectos que han hecho de Benidorm un referente en este ámbito. Esta apuesta se ha respaldado con una planificación rigurosa, coherente y realista de actuaciones, en la que se ha dado prioridad a los Bienes de Interés Cultural (BIC) reconocidos y a los bienes que, a criterio técnico y también político, se considera que deben serlo.

Así, en el año 2017, gracias a la implicación del Gobierno de España de aquel momento, la Torre de les Caletes fue objeto de restauración dentro del proyecto de consolidación del acantilado que corona. Se garantizaba así la preservación de esta torre vigía del siglo XVI, inscrita como BIC desde el año 1996 al igual que la Torre de Morales. Justamente para actuar en esta última se ha obtenido recientemente una subvención de la Excelentísima Diputación de Alicante que, también con la implicación económica del Ayuntamiento de Benidorm, va a permitir llevar a cabo el proyecto de recuperación que quedó en obligado suspenso por la pandemia.

Pero en estos años, el mayor esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento se ha centrado en dos bienes patrimoniales que a día de hoy siguen sin obtener de la Conselleria de Educació, Cultura i Esport el reconocimiento como BIC solicitado por acuerdo unánime de esta administración local: el Tossal de la Cala y El Castell. Y todo ello a pesar de la más que constatada relevancia patrimonial de ambos, a pesar del trabajo emprendido desde el Ayuntamiento de Benidorm para este fin y del tiempo transcurrido desde la última ocasión en la que esta Administración solicitó formalmente su declaración como BIC.

En el caso del Tossal de la Cala, la espera se viene prolongando desde hace casi cuatro décadas, ya que fue el 1 de agosto de 1984 cuando se procedió a la incoación del expediente para su declaración como monumento arqueológico, en un intento por protegerlo y sacarlo del olvido.

Tres décadas después, el Ayuntamiento solicitó nuevamente la inscripción del yacimiento como Bien de interés Cultural y, en consecuencia, que se concluyera ei expediente iniciado décadas atrás.

Para entonces, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, Sección 1ª de Bienes Culturales Protegidos del Ministerio de Cultura, apartado Bienes Inmuebles de la Consellería de Educación, el expediente del Tossal aparecía incoado.

El 18 de diciembre de 2017, al objeto de participar de la convocatoria de ayudas de fondos europeos dentro del Programa Operativo Feder 2014-2020 para la Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural Valenciano, el Director de Patrimonio Histórico municipal, Antonio Couto de Granja, informó que: "Hasta la fecha no se ha recibido en la Concejalía de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Benidorm ninguna notificación ni comunicación indicando cambio en la situación administrativa ni jurídica del Tossal de la Cala".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

El 12 de febrero de 2020, y con número RegSed-1154, se recibe un certificado sobre los Bienes de Interés Cultural de Benidorm, en el que se señala: "Con relación al denominado yacimiento del Tossal de Polop o de la Cala de Benidorm fue incoado Bien de Interés Cultural por resolución de 1 de agosto de 1984, de la Dirección General de Patrimonio Artístico (DOGV 2158 de fecha 17.09.84), sin que a fecha de hoy se haya resuelto su declaración, por lo que el expediente está caducado".

Por ello y para que el yacimiento del Tossal de la Cala constase correctamente inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, el pleno acordó tres meses después, el 25 de mayo, comenzar, de nuevo, los trabajos para dicha inscripción. Sin embargo, el Tossal de la Cala sigue sin ser formalmente un BIC, con todos los perjuicios que ello supone a la hora de captar fondos para seguir profundizando en el yacimiento; situación que debe enmendarse, tanto a criterio de esta Corporación, como de los técnicos del departamento de Patrimonio Histórico y del mundo académico.

Así, tal y como se recoge en el informe emitido por la Catedrática de Arqueología de la Universidad de Alicante Feliciana Sala, y que ya fue trasladado a la Conselleria, la "consideración como BIC, en calidad de Zona Arqueológica" del Tossal de la Cala está "más que justificada", dada "la trascendencia histórica de los restos arqueológicos" del yacimiento. Una trascendencia que "no admite lugar a dudas, por la extensión de los mismos, su complejidad estructural y los hallazgos tanto muebles como inmuebles".

Además, como se hace constar en el mismo informe, el "fácil acceso" al yacimiento "augura un uso responsable del mismo que facilitaría su incorporación al acervo local de Benidorm, proporcionando nuevos productos culturales a una ciudad tan turística como esta".

Desde ese convencimiento, y aún a pesar de la falta de respuesta de la Conselleria, el Ayuntamiento no ha cesado en su empeño de avanzar en el conocimiento y puesta en valor de este fortín romano del siglo I antes de Cristo, yacimiento convertido hoy en un referente para los arqueólogos a nivel nacional e internacional y que vivió su bautismo científico en el último cuatrimestre de 2021 con la publicación de un estudio global en la revista del Archivo Español de la Arqueología (AESPA) que edita el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Titulado 'El fortín romano tardo-republicano del Tossal de la Cala (Benidorm, Alicante). Autopsia y reinterpretación de un yacimiento histórico', el estudio está firmado por la propia Feliciana Sala; su compañero arqueólogo Jesús Moratalla, la también arqueóloga Sonia Bayo y Ángel Morillo, de la Universidad Complutense de Madrid.

En lo que respecta a El Castell, cuando el pleno adoptó en octubre de 2017 por unanimidad el acuerdo para iniciar los trámites para la obtención de su calificación como BIC, todavía no se había llevado a cabo la intervención arqueológica en la zona, por lo que de este emplazamiento defensivo solo se tenía conocimiento a través de fuentes escritas y documentales.

La intervención arqueológica finalizada en 2019 confirmó lo que recogían esas fuentes y permitió localizar y recuperar los restos de la antigua fortaleza que se levantaba sobre la Punta Canfali; unos restos ahora puestos en valor con una actuación que ha dejado a la vista los vestigios más significativos, como son el aljibe y abrevadero, los escalones del patio del aljibe, un tramo de muro ataludado de la zona oeste y otro del muro de cierre norte, así como la roca geológica sobre la que se asienta el castillo.

A través de estos restos se ha podido recomponer y comprender la historia y evolución de esta fortaleza a lo largo de los siglos y exhibirla al mundo con la capacidad de difusión que otorga el hecho que El Castell sea, casi con toda probabilidad, el punto más visitado y fotografiado de nuestra ciudad.

Conviene recordar que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece en su disposición adicional segunda que "se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973". Concretamente el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

primero de ellos está referido a "la protección de los castillos españoles", teniendo estos que ser considerados por tanto como Bienes de Interés Cultural, circunstancia que sería de aplicación a nuestro Castell.
Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reiterar a la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana, las solicitudes de declaración formal e inscripción como Bien de Interés Cultural de El Castell y el Tossal de la Cala, aprobadas en pleno el 30 de octubre de 2017 y el 25 de mayo de 2020, respectivamente.
SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a actuar en representación del Ayuntamiento y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo dichas inscripciones.
En Benidorm, a 21 de marzo de 2023."

Sometida a votación es aprobada, por unanimidad, con 24 votos a favor de los miembros de la corporación presentes, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reiterar a la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana, las solicitudes de declaración formal e inscripción como Bien de Interés Cultural de El Castell y el Tossal de la Cala, aprobadas en pleno el 30 de octubre de 2017 y el 25 de mayo de 2020, respectivamente.
SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a actuar en representación del Ayuntamiento y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo dichas inscripciones.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 31/2023 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

(Se contiene en la grabación: 00:18:21 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión de Régimen Interior de 22-3-2023, del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Visto los informes y documentos que integran los expedientes de contratación números 31/2023 y 20/2022 de licitación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL", y actos ejecutorios de la sentencia 1546/2007 del TSJCV.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

2. Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas redactados conforme a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por haber quedado desierto el procedimiento abierto nº 20/2022.

3. Conforme a los mismos, el origen es el expediente de contratación nº 43/2015. Dicho expediente se inicia en 2015 para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, según acuerdos plenarios de 25 de febrero y 29 de septiembre de 2014, en ejecución de la Sentencia firme del TSJCV de 23 de octubre de 2007 y del Dictamen nº 587/2013, del Consell Jurídic Consultíu, de fecha 31 de octubre de 2013.

El pleno celebrado el 25 de febrero de 2014 adoptó, entre otros, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, para la gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó proceder conforme a su fallo y consideraciones jurídicas a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

TERCERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

El pleno celebrado el 29 de septiembre de 2014, en ejecución del anterior acordó aprobar el convenio para mutuo acuerdo para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm.

El pleno de 31 de marzo de 2015.

El informe redactado por el Secretario Municipal y por el Técnico de Contratación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

fecha 23 de marzo de 2015, sirvió de base y fundamento a la propuesta de la Alcaldía elaborada en el expediente de licitación 43/2015 para ser sometida al pleno municipal de 31 de marzo de 2015.

Dicha propuesta se somete a fiscalización de Intervención municipal emitiéndose en fecha 30 de marzo de 2015, en el que se plantea reparo por una serie de cuestiones.

A consecuencia de dicho Informe de fiscalización y conforme exige el artículo 217 de la Ley de Haciendas Locales se emiten nuevos Informes por el Departamento de Contratación y por la Secretaría general del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2015. El informe de Secretaría concluía que: "Por ello, aceptando las observaciones que se formulan en el informe de fiscalización tal y como consta en éste y en el informe de contratación e incorporándolas al pliego, no veo inconveniente jurídico en que se levante el reparo de Intervención."

El asunto queda finalmente sobre la mesa del pleno, de 31 de marzo de 2015, para que se someta a próxima sesión reelaborando la propuesta de la Alcaldía.

Nueva propuesta de Alcaldía del Expte 43/2015 y nuevo informe de Intervención de 29.4.2015.

Se elabora nueva propuesta de la Alcaldía tomando como referencia el informe del Técnico de Contratación de fecha 20 de abril y del Ingeniero de Caminos de fecha 21 de abril ambos de 2015 y los informes anteriores (de Secretaria general, de Intervención, de Ingeniería y de contratación) contenidos en el expediente que fue a pleno de 31 de marzo.

De nuevo se eleva el expediente de licitación 43/2015 a fiscalización de la Intervención Municipal, y en el Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2015, en el que junto a una serie de sugerencias se exponía lo siguiente: "Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones."

Acuerdo del pleno de 28 de agosto de 2017.

Desde ese informe transcurren varios expedientes y acuerdos municipales que conoce plenamente la corporación, (y se formulan diversos escritos y recursos por la mercantil de la Estación de autobuses) hasta el pleno municipal de 28 de agosto de 2017 en que se adoptan, a la vista del informe del Secretario Municipal de fecha 04 de agosto de 2017 y de Intervención de 25 de agosto de 2017, en éste último se dice: "...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL, esta Intervención manifiesta su pleno acatamiento a la decisión que adopte el Pleno, en especial en lo que respecta a la propuesta para adoptar como valor de tasación, a efectos de su inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm, la cantidad de 25.429.196, 76 euros. Por ello entiende que por parte de esta Intervención no procederá legalmente que se formule ningún tipo de discrepancia sobre dicho va lor, al haberse fijado el mismo en un acuerdo de levantamiento de reparo los acuerdos de dar por cumplida la exigencia de la Intervención municipal en su informe de fecha 29 de abril de 2015 en el cual se seña la que "debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones." y, en consecuencia, levantar el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

reparo y proseguir con el expediente, con declaración de que se ha producido el correcto y adecuado cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de agosto de 20 16, conforme al acuerdo de 26 de junio de 2017 con inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm en ejecución de la sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007, del valor de Tasación de 25.429.196,76 euros, por lo tanto dicho valor no es discutible internamente como afirma el Interventor .

Conforme a los acuerdos municipales anteriores (25 de febrero 2014 y 29 de septiembre de 2014) de dicha cantidad que es el valor total del edificio hay que distinguir entre lo legalmente adjudicado (inicialmente, que está declarado legal por Sentencia; y, el modificado, que está declarado anulado por Sentencia) y el exceso que no tenía respaldo de legalidad y se acordó su prohibición de utilización.

En el acuerdo plenario de 29.9 .2014 a los efectos previstos en el apartado OCTAVO del acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la obra de la estación de autobuses, según el informe del Arquitecto municipal Sr. Camarasa, del 100 % de la obra de la estación de autobuses, el 89'91633% (ochenta y nueve coma nueve, uno, seis, tres y tres por cien) corresponde al valor de la obra al que se refiere el apartado a) y apartado b) de ese apartado OCTAVO (legalmente adjudicado) y el 10'08367% (diez como cero, ocho, tres, seis y seis por cien) corresponde al valor de la obra a l que se refiere el apartado c) de ese apartado OCTAVO (acordó su prohibición de utilización.) De ahí que para el primero (ochenta y nueve coma nueve, uno, seis, tres y tres por cien) proceda la inclusión de beneficio industrial y gastos generales y para el segundo (diez coma cero, ocho, tres, seis y seis por cien). no proceda más que su valor de ejecución material sin beneficio industrial y gastos generales.

De los escritos de la mercantil contratista de la estación de autobuses de Benidorm se deduce su voluntad de considerar que el Ayuntamiento ha optado por el mutuo acuerdo y ha pedido que se liquide el contrato (como ya disponen los acuerdos de 25 de febrero y 29 de septiembre de 2014) y además, por otra mercantil usuaria de las instalaciones se ha interpuesto el recurso contencioso 300/2017 para la ejecución y el cumplimiento de la Sentencia previa su licitación.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

a.- Se suscribe la propuesta de la Alcaldía si bien se propone la inclusión en la misma de las consideraciones contenidas en este informe-propuesta.
b.- La liquidación de los contratos (inicial y modificado) es necesaria para poder adjudicar la nueva licitación. Así está previsto en el acuerdo de 25 de febrero de 2014.
c.- Los criterios de la liquidación también se contienen en el mismo acuerdo de 25 de febrero citado.
d.- los parámetros básicos del pliego son los contenidos en la propuesta de abril de 2015 con la incorporación de las consideraciones del informe del interventor de 29.4.2015 y con el reparo que contenía levantado por el pleno de 28 de agosto de 2017, con el valor de 25.429.196,76 euros no discutible internamente como afirma el informe de Intervención de 25.8.2017 "...por parte de esta Intervención no procederá legalmente que se formule ningún tipo de discrepancia sobre dicho valor, al haberse fijado el mismo en un acuerdo de levantamiento de reparo"

Por la Secretaría municipal, en Informe 2018/006 de 25 de febrero, se aceptan los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Informes de Fiscalización de Intervención de fecha 22 de febrero y de 23 de febrero, que reitera también el del 19 anterior, en coherencia con lo expuesto se considera necesario aceptar el precio de 25.429.196,76 euros (Informe de fiscalización) y determinadas cláusulas del PCAP.

Aprobado el Convenio de resolución y liquidación del contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil concesionaria ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., por la Corporación en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021, se aceptó la cantidad de 24.516.647,32 € como importe pendiente de amortizar de la obra construida en el complejo inmobiliario de la Estación de Autobuses.
El citado pleno acordó lo siguiente:
"PRIMERO: Aprobar definitivamente el convenio a suscribir entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil Estación de Autobuses de Benidorm S.L., para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm y ejecución de la sentencia del TSJCV de fecha 23.10.2007, según el texto aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021, que se transcribe en el informe del Secretario General, incluyendo las referencias a los documentos citados en el mismo y sus copias adjuntas a él.
SEGUNDO: Conforme al art. 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, de 1 de octubre, esta aprobación definitiva y la firma del convenio otorgan plena eficacia a la DISPOSICIÓN ADICIONAL del convenio, que establece la estimación de la petición de liquidación formulada el 18 de Julio del 2.017 (REGING-6788) y 21 de enero del 2.020
(REGING-684). Así mismo conlleva la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la mercantil con fecha 18 de septiembre del 2.017 frente a los acuerdos plenarios del 28 de agosto del 2.017 (REGING-8341).
TERCERO.- Notificar a los interesados y fijar de común acuerdo la fecha de la firma del convenio."

Con fecha 16 de marzo de 2022, se firmó el Convenio de Resolución y Liquidación del contrato.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses.
SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.
TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos."
Con fecha 24 de enero de 2023, se envió al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, empezando a contar desde esa fecha el plazo de 30 días naturales para poder presentar oferta.
Según anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 26 de enero de 2023, el plazo para presentar ofertas finalizaba el día 23 de febrero a las 15:00 horas.
Transcurrido el plazo concedido sin haberse presentado ofertas, tras la emisión de los informes preceptivos, la Corporación en Pleno, mediante acuerdo adoptado el 27 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

febrero de 2023, acordó declarar desierta la licitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de LCSP.
Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se observa la inclusión de un plazo de presentación de ofertas de veinticinco (25) días, a partir del envío de la invitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.1 LCSP.
En cuanto al número de empresas a invitar, teniendo en cuenta que el artículo 169.2 LCSP establece que el número mínimo de candidatos a invitar será de tres, esta Alcaldía vista la propuesta del Técnico de Contratación, fija que el número de empresas a invitar no podrá ser inferior a cinco.

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados, esta Alcaldía, tiene el honor de PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación 31/2023 del Contrato de concesión del servicio del **COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL"**, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, al que se incorporan todos los documentos del expediente 20/2022 tramitado mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO: Iníciese procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en los artículos 131.2 y 168 y siguientes de la LCSP.

TERCERO: Se proceda a invitar a presentar propuesta, para ambos lotes a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L. y a todas aquellas empresas que se considere con solvencia económica y técnica para gestionar el complejo inmobiliario, con un número mínimo de cinco empresas por cada uno de los lotes.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, sin perjuicio del acuerdo que por criterio mayoritario se adopte.

Benidorm, a 20 de marzo de 2023."

Sometida a votación la propuesta es aprobada, por mayoría de la corporación presente, con 13 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos y 9 votos de abstención del Grupo Municipal Socialista, por ausencia del señor Martínez Gutiérrez, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación 31/2023 del Contrato de concesión del servicio del **COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL", a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, al que se incorporan todos los documentos del expediente 20/2022 tramitado mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO: Iníciese procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en los artículos 131.2 y 168 y siguientes de la LCSP.

TERCERO: Se proceda a invitar a presentar propuesta, para ambos lotes a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L. y a todas aquellas empresas que se considere con solvencia económica y técnica para gestionar el complejo inmobiliario, con un número mínimo de cinco empresas por cada uno de los lotes.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

(A partir del siguiente punto se incorpora el señor Martínez Gutiérrez, del Grupo Municipal Socialista).

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CICLO DEL AGUA, PARA SOLICITAR A LA SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA S.A.U. LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA MARINA DEL PASEO TAMARINDOS, SUS CONDUCCIONES DE IMPULSIÓN Y RETORNO, LAS CONDUCCIONES DE CAPTACIÓN Y VERTIDO SUBMARINAS, Y LAS OBRAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTES A LA PLANTA DESALINIZADORA, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES Y CONCESIONES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 00:45:54 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal de Ciclo del agua de 22-03-2023, dictaminada por la Comisión de Régimen Interior de 6-3-2023, del siguiente tenor:

"JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DEL CICLO DEL AGUA ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 2023, (R.D. 35/2023, de 24 de enero – BOE núm. 35 de fecha 10 de febrero de 2023) aprobó el Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación del Júcar, correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica (2022-2027).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Previamente, el 22 de junio de 2021, se publicó un anuncio en el Boletín Oficial del Estado que notificaba la apertura del período de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación hidrológica 2022-2027 correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Júcar, de forma que cualquier persona interesada pudiera contribuir, aportar o añadir las sugerencias oportunas.

Este Ayuntamiento, dentro de este periodo de información pública, en fecha 22 de diciembre de 2021, presentó ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, alegación a la "Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto", dentro del proceso de Planificación Hidrológica 2022-2027 correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar 2022-2027.

Una de las alegaciones formulas por este ayuntamiento y que ha sido incorporada a la redacción definitiva del Plan, es la inclusión en el Plan Hidrológico de la futura construcción de la IDAM de Benidorm:

"*Seguimiento del Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la DHJ –tipología 12. Incrementos de los Recursos Disponibles: Código medida: 08M1864 –* ***Actuaciones de adecuación y puesta en funcionamiento de la desalinizadora de Benidorm y sus obras complementarias en el sistema de explotación de la Marina Baja (Alicante)*** *– Inversión programada: 6.000.000,00 ".*

Actualmente existe una Estación de Bombeo de agua marina y unas conducciones de impulsión y vertido al mar completamente legalizadas, a falta de su conexión con la futura planta desalinizadora, propiedad de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., las cuales **son necesarias para desarrollar el proyecto** de la desalinizadora.

En este sentido, el principio de necesidad tiene razón de ser en el interés general de esta nueva infraestructura de desalinización, ya puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., mediante **solicitud de cesión de las concesiones e instalaciones de captación de agua marina y retorno.**

A la entrada en vigor de este real decreto, y con la evidencia de la gran importancia que es contar con las referidas concesiones e instalaciones de la sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, dado el valor estratégico que nos ofrece en el ámbito de los recursos disponibles en el sistema de explotación de la Marina Baja, al Pleno Municipal, para su adopción si procede se somete el siguiente

ACUERDO

Solicitar a la sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. la cesión de las instalaciones de la Estación de Bombeo de agua marina del Paseo de los Tamarindos, sus conducciones de impulsión y retorno, las conducciones de captación y vertido submarinas y las obras ejecutadas correspondientes a la planta desalinizadora, así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

como sus correspondientes autorizaciones y concesiones a favor del Ayuntamiento de Benidorm.

Benidorm, en la fecha de la firma electrónica."

Sometida a **votación la propuesta es aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Solicitar a la sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. la cesión de las instalaciones de la Estación de Bombeo de agua marina del Paseo de los Tamarindos, sus conducciones de impulsión y retorno, las conducciones de captación y vertido submarinas y las obras ejecutadas correspondientes a la planta desalinizadora, así como sus correspondientes autorizaciones y concesiones a favor del Ayuntamiento de Benidorm.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL).
(Se contiene en la grabación: 01:09:20 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de fecha 28-02-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 6-3-2023, del siguiente tenor literal:

"LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista de dos informes-propuesta, ambos de fecha 16/02/2023, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitidos por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4.- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el artículo 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de 10 años como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Agente PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO
Agente JUAN GABRIEL CASAGRANDE LOSADA

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica. "

Sometida a **votación la propuesta es aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4.- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.
En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el artículo 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de 10 años como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Agente **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO**
Agente **JUAN GABRIEL CASAGRANDE LOSADA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 28/01/2023).

(Se contiene en la grabación: 01:09:20 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta de la propuesta de fecha 3-3-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 13-3-2023, del siguiente tenor literal:

"LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta de fecha 16/02/2023, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su intervención de fecha 28/01/2023, en la que, gracias a su rápida actuación, consiguieron reanimar a un varón que se encontraba en parada cardiorrespiratoria mediante maniobras de RCP hasta la llegada de los servicios sanitarios.

Oficial ANA MARIA CRESPO LLOPIS
Agente AARÓN MORA AZNAR
Agente JAVIER NAVARRO GUILLEM

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica."

Sometida a **votación la propuesta es aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su intervención de fecha 28/01/2023, en la que, gracias a su rápida actuación, consiguieron reanimar a un varón que se encontraba en parada cardiorrespiratoria mediante maniobras de RCP hasta la llegada de los servicios sanitarios.

Oficial **ANA MARIA CRESPO LLOPIS**
Agente **AARÓN MORA AZNAR**
Agente **JAVIER NAVARRO GUILLEM**

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A UN MIEMBRO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL POR LA PUBLICACIÓN DE UN ESTUDIO DENOMINADO "LOS CLUBES DE CANNABIS DESDE UNA PERSPECTIVA POLICIAL").
(Se contiene en la grabación: 01:14:57 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de fecha 9-3-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-3-2023, del siguiente tenor literal:

"**LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE**

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

A la vista del informe-propuesta de fecha 16/02/2023, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a favor del Oficial del Cuerpo de Policía Local de Benidorm MANUEL RISUEÑO BAÑULS, a tenor de Io dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4.- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

3. Realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigien la institución a la que pertenece. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.

Hechos: Por la realización de un estudio denominado "Los clubes de cannabis desde una perspectiva policial", sobre los problemas principales que se pueden encontrar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la hora de intervenir en un club de cannabis, en lo que concierne a drogas ilegales. Dicho trabajo ha sido publicado en una de las revistas jurídicas de más prestigio a nivel nacional, "La Ley Penal", y ha recibido elogios desde distintos ámbitos.

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica."

Sometida a **votación la propuesta es aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a favor del Oficial del Cuerpo de Policía Local de Benidorm **MANUEL RISUEÑO BAÑULS**, a tenor de Io dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4.- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

3. Realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigien la institución a la que pertenece. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Hechos: Por la realización de un estudio denominado "Los clubes de cannabis desde una perspectiva policial", sobre los problemas principales que se pueden encontrar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la hora de intervenir en un club de cannabis, en lo que concierne a drogas ilegales. Dicho trabajo ha sido publicado en una de las revistas jurídicas de más prestigio a nivel nacional, "La Ley Penal", y ha recibido elogios desde distintos ámbitos.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GV RECIBIDO EL 28-02-2023 (REGSED 2074) Y DE NUEVA PETICIÓN DE INFORME DE DISCREPANCIAS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE Nº 106/2021, DE CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACOMPAÑA (GENOFI-330, DE 22-03-2023).

(Se contiene en la grabación: 01:18:16 (hh:mm:ss)

Dada cuenta del informe de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, REGSED-2074, de 28-02-2023, sobre discrepancias en relación con el expediente del contrato de servicio de recogida de RSU y limpieza de los espacios públicos en el término municipal de Benidorm.

Así mismo, se dio cuenta de la nueva solicitud de informe, GENOFI-330 de 22-03-2023, así como de la documentación que lo acompaña.

El oficio es del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Benidorm – REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 22/03/2023 08:13:57
N: 202399900008993 / Exp: 2023/GENOFI-330

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, edificio B2
CP 46018–València

Ref. IGG/DGI
ASUNTO: Discrepancia 22/011
Expte Ayuntamiento de Benidorm nº 106/2021. Contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y Limpieza de espacios públicos en el término municipal de Benidorm.

A/At. Director General de la Intervención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Por la presente le comunico que a la vista del informe emitido el pasado 24/02/2023 por la Interventora General, con registro de entrada en este ayuntamiento el 28/02/2023 (REGSED-2074), relativo al asunto indicado, se han elaborado los siguientes informes y anexos:

116. Doc. B-18 de 16 de marzo de 2023 de Ingeniería. 117. Anexo 1 de 16 de marzo de 2023 de Ingeniería 118. Anexo 2 de 16 de marzo de 2023 de Ingeniería 119. Anexo 3 de 16 de marzo de 2023 de Ingeniería
120. Anexo 4 de 16 de marzo de 2023 de Ingeniería
121. Anexo al PCEA de 16 de marzo de 2023, de contratación
122. Informe de Secretaría General de 17 de marzo de 2023, a las 12:38 horas
123. Propuesta del concejal de 17 de marzo de 2023, a las 14:29 horas
124. Informe de la Intervención municipal de 17 de marzo de 2023, a las 15.21 h
125. Doc. B-19 de 21 de marzo de Ingeniería

La documentación relacionada anteriormente se encuentra en el siguiente enlace drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1ySEk75w1BDPH4aY3izm_hCyedvhbXHla?usp=share_link

Visto el informe de la Intervención municipal, de 17 de marzo que se acompaña como Doc. 124, el cual cuestiona los fundamentos, planteamientos, consideraciones y conclusiones realizadas por esa Intervención General, manteniendo alguno de los reparos formulados inicialmente,

SOLICITO

Que esa intervención General emita informe complementario respecto a las consideraciones contenidas en el informe de la intervención municipal, en relación con la propuesta al pleno (doc. 123) del concejal delegado de fecha 17 de marzo de 2023.

La presente se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL) y en su desarrollo y ejecución el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que al órgano del Estado o al competente de tutela financiera de la respectiva Comunidad autónoma se le puede solicitar la emisión de los informes previos a la resolución de discrepancias en relación con la propuesta de resolución de las mismas para lo que se elevará la propuesta razonada junto al expediente completo.

En Benidorm en la fecha de la firma electrónica."

La corporación municipal se da por enterada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

9. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS EN 2020 POR LAS ENTIDADES LOCALES POR RAZÓN DE LA COVID-19, EMITIDO POR LA SINDICATURA DE COMPTES (2023/REGSED-2856).

(Se contiene en la grabación: 01:18:52 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta de la aprobación, por parte del Consell de la Sindicatura de Comptes, de su informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales (REGSED-2856, de 15-03-2023).

La corporación municipal se da por enterada.

10. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 83/2023 DEL TSJCV, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AMPO, CONTRA EL AUTO DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE DEL PROCEDIMIENTO Nº 325/2021 (APR-7).

(Se contiene en la grabación: 01:19:14 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la sentencia del siguiente tenor literal:

"RECURSO DE APELACIÓN – 216/2022
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CONTENCIOSO.ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA
SENTENCIA Nº 83/2023

En la ciudad de Valencia a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Visto por la Sección Primea de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. Sres., doña Amparo Iruela Jiménez Presidente, don Edilberto Narbón Laínez, don Miguel Ángel Narváez Bermejo, y don Antonio López Tomás, Magistrados, el recurso de apelación tramitado con el núm. de rollo 216/2022, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Alicante en el procedimiento ordinario registrado bajo el nº 325/2021. Ha sido parte apelante don Antonio Manuel Puchades Orts, representado por el Procurador don Lorenzo Guich Giménez y asistido por el Letrado don Raúl Gómez Zaragoza y parte apelada el Ayuntamiento de Benidorm, representado por la procuradora doña María teresa Ripoll y asistida por el letrado don Esteban Capdepón Fernández. Ha sido ponente el Magistrado don Antonio López Tomás.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 1 de marzo de 2022 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Alicante dictó auto inadmitiendo el recurso interpuesto por la parte actora.

SEGUNDO.- Por la representación de don Antonio Manuel Puchades Orts se interpuso recurso de apelación contra la referida resolución. El recurso fue admitido por el Juzgado y se dio traslado del mismo a la representación procesal de la parte demandada la cual se opuso a dicho recurso e interesó la confirmación de la sentencia.

TERCERO.- El Juzgado elevó las actuaciones a este Tribunal. Una vez recibidas y formado el correspondiente rollo, tras los trámites pertinentes se dictó providencia señalando votación y fallo para el 8 de febrero de 2023, teniendo lugar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apelante interpone recurso de apelación contra el auto que declara la inadmisión del recurso alegando la inexistencia de las causas de inadmisión fijadas en la resolución recurrida.

Por un lado, se alega que en el recurso 24/2020, seguido ante el juzgado de lo Contencioso 4 de Alicante, el objeto era determinar si se había producido un acto administrativo presunto en virtud de silencio positivo y si como consecuencia de ello se había producido la inactividad de la administración. Por ello considera que la Sentencia dictada en dicho procedimiento abreviado no analiza la cuestión del importa de la indemnización, y que no concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.c) LJCA.

Por otro lado, se alega que los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 24/02/2020 y el posterior de 27/02/2020 que desestima la reposición se limitan a declarar que se ha producido el silencio administrativo negativo en relación con la petición de indemnización formulada por el actor y por ello se solicitó la ampliación a dichas resoluciones en el procedimiento abreviado 24/2020 seguido ante el juzgado nº 4.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benidorm se opone a las alegaciones del apelante y tras realizar una extensa relación de las actuaciones realizadas (a igual que en el recurso de apelación) considera que el auto es conforme a derecho, pues nos encontramos ante una actividad no susceptible de impugnación porque resuelta de manera expresa la solicitud y no cabe hablar de silencio negativo. A ello añade la caducidad del plazo para recurrir los Acuerdos del Pleno antes citados.

TERCERO.- Pues bien, así planteada la cuestión, el recurso de apelación debe ser íntegramente desestimado, y ello por los argumentos que se desarrollan a continuación.

En efecto, el apelante presentó solicitud en fecha 17 de agosto de 2018 ante el Ayuntamiento de Benidorm, petición que es desestimada por Resolución del Pleno de 24 de febrero de 2020. El recurrente interpuso recurso de reposición que fue desestimado mediante resolución de 27 de julio de 2020. Ambas resoluciones fueron recurridas dentro del procedimiento abreviado 24/2020, seguido ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante.

Dicho lo cual, y dictada sentencia desestimatoria en dicho procedimiento en fecha 29 de marzo de 2021, la cual es firme, el actor, en fecha 11 de mayo de 2021, según fecha de entrada, interpone recurso contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de la solicitud que había presentado el 17 de agosto de 2018.

Así las cosas, considera la Sala adecuada la fundamentación jurídica del auto recurrido, que da la Sala da por válido, pues no cabe hablar de silencio administrativo negativo cuando ha habido una resolución expresa. En consecuencia, no existe un acto declarativo de la administración susceptible de ser impugnado, lo que determina, como antes se anunciaba, la desestimación del recurso.

CUARTO.- De conformidad con el art. 139.2 de la Ley 29/1998, se imponen las costas a la parte actora, si bien se limita la cuantía por todos los conceptos a la cifra máxima de 1.500€.

FALLAMOS

1.- **DESESTIMAR** el recurso interpuesto por la representación procesal de don Antonio Manuel Orts Puchades contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Alicante en el procedimiento ordinario registrado bajo el nº 325/2021

2.- Se imponen las costas en la forma establecida en el Fundamento Cuarto.”

La corporación municipal se da por enterada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación: 01:20:04 (hh:mm:ss)

1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMOS CON ENTIDAD FINANCIERA.

(Se contiene en la grabación: 01:20:47 (hh:mm:ss)

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por unanimidad**, de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor.

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de contratación, de 24-03-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vista el Acta de Formulación de Propuesta de Adjudicación del ***CONTRATO PRIVADO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON ENTIDAD FINANCIERA****, de fecha 06 de marzo de 2023, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:*

"Siendo las 11:45 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la lectura del Informe de valoración de ofertas emitido por el Departamento de Tesorería Municipal de cuyo tenor literal se extrae fundamentalmente lo siguiente:

"1º.- De conformidad con la cláusula decimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, la valoración se realizará teniendo en cuenta que para alcanzar el máximo de cien puntos el diferencial será cero, y de manera proporcional se irá reduciendo la valoración función del incremento en dicho diferencial, obteniendo un punto la oferta que ofrezca el límite máximo legal permitido por prudencia financiera que, actualmente, para esta operación está fijado en 82,375 puntos básicos, según la última resolución de actualización de dicho límite.

Por lo tanto, según los criterios de valoración que figuran en la cláusula decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la puntuación obtenida por cada oferta admitida, una vez cumplidas las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, es la siguiente (ordenadas de mayor a menor) para cada uno de lotes:

LOTE 1: 9.651.715,27 euros

Entidad	Tipo interés variable	Puntos
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià CCV	E3 + 22 puntos básicos	73,29
Banco Sabadell, S.A.	E3 + 64 puntos básicos	22,30
Caixabank, S.A.	E3 + 75 puntos básicos	8,95

LOTE 2: 9.000.000,00 euros

Entidad	Tipo interés variable	Puntos
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià CCV	E3 + 22 puntos básicos	73,29

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Banco Sabadell, S.A.	E3 + 64 puntos básicos	22,30
Caixabank, S.A.	E3 + 75 puntos básicos	8,95

2º.- El tipo de interés variable que se toma como referencia, como ya se indicara en la cláusula decimoquinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, es el EURIBOR A 3 MESES, extraído de la página web oficial del Banco de España, que a 16 de febrero de 2023 se encuentra fijado en el 2,703, como se acredita con la impresión que de dicha pantalla se acompaña al presente informe, sobre el cual habría que añadir el margen ofertado por cada Entidad Financiera.

Según establece la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, en el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera un tipo de interés negativo, se tomará cero como valor de dicho periodo.

III.CONCLUSIONES.

1º.- Por lo expuesto, sin tener en cuenta otra consideración, se propone la oferta más ventajosa para la Corporación que es la presentada por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ CCV, aplicándose Euribor 3 meses más 22 puntos básicos con revisión trimestral y un interés de demora del 0% y de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera, al ofrecer Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià CCV el mismo tipo de interés para los dos lotes se formalizará un único contrato de préstamo por el importe total.

2º.- Dar traslado al departamento de Contratación a los efectos oportunos."

A la vista del informe la Mesa de Contratación propone como adjudicatario a **CAIXA RURAL DE CALLOSA con CIF F-03042595** y domicilio en Avda. Jaume I, 1, 03510 Callosa D'en Sarrià.

LOTE 1: 9.651.715,27 €

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 22 puntos básicos (en caso de que el tipo de cotización fuese negativo se establece por defecto un tipo mínimo del 0%)
  (La base es de 365 días. Act/act).

- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%.

LOTE 2: 9.000.000 €

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 22 puntos básicos (en caso de que el tipo de cotización fuese negativo se establece por defecto un tipo mínimo del 0%)
  (La base es de 365 días. Act/act).

- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%

En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que como Secretario doy fe.".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

A la vista del informe emitido por la Tesorería Municipal, y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO.- Adjudicar el contrato de referencia a **CAIXA RURAL DE CALLOSA con CIF F-03042595** y domicilio en Avda. Jaume I, 1, 03510 Callosa D'en Sarrià.

LOTE 1: 9.651.715,27 €
- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 22 puntos básicos (en caso de que el tipo de cotización fuese negativo se establece por defecto un tipo mínimo del 0%)
  (La base es de 365 días. Act/act).
- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%.

LOTE 2: 9.000.000 €
- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 22 puntos básicos (en caso de que el tipo de cotización fuese negativo se establece por defecto un tipo mínimo del 0%)
  (La base es de 365 días. Act/act).
- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%.

No obstante, la Corporación en Pleno, con su superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente."

Sometida a votación la propuesta es **aprobada por mayoría** de la corporación municipal, con 13 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Adjudicar el contrato de referencia a **CAIXA RURAL DE CALLOSA con CIF F-03042595** y domicilio en Avda. Jaume I, 1, 03510 Callosa D'en Sarrià.

LOTE 1: 9.651.715,27 €
- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 22 puntos básicos (en caso de que el tipo de cotización fuese negativo se establece por defecto un tipo mínimo del 0%)
  (La base es de 365 días. Act/act).
- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%.

LOTE 2: 9.000.000 €
- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 22 puntos básicos (en caso de que el tipo de cotización fuese negativo se establece por defecto un tipo mínimo del 0%)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

(La base es de 365 días. Act/act).
- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVDA. DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
(Se contiene en la grabación: 01:53:20 (hh:mm:ss)

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por unanimidad**, de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor.

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de contratación, de 20-03-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vista el Acta de Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVDA. DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, de fecha 20 de enero de 2023, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:

"ACTA DE APERTURA DEL SOBRE 1, APERTURA DEL SOBRE 3 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVDA. DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ASISTENTES
Presidente: *Dña. Aida García Mayor, Concejala-Delegada de Contratación, por delegación del Alcalde, D. Antonio Pérez Pérez.*
Vocales: *Dña. Francisca Marín Navarro en sustitución de D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario Municipal.*
D. Miguel Ángel Modrego Caballero, Interventor accidental.
D. Francisco Javier Torregrosa Lillo, Técnico Municipal de Contratación.
Secretario: *D Enrique Gavilán García, Funcionario de Contratación.*

En Benidorm, a 20 enero de 2023
Siendo las 10:00 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de los sobres presentados por los licitadores que ha optado al procedimiento de licitación, tramitado para la adjudicación del contrato de referencia.
A continuación se procede a la apertura del sobre 1 de los licitadores, siendo los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

LICITADORES
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
UTE ORTHEM – EIFFAGE

Una vez comprobada la documentación de los licitadores, siendo la misma conforme a lo requerido, se admiten a los tres licitadores.

A continuación se procede a la apertura de las ofertas matemáticas, SOBRE 3 obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADORES	*Criterio 1 Oferta económica*	*Criterio 2 Duplicación del paso inferior FFCC*
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	*15.480.477,52 €*	*No*
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	*13.360.121,21 €*	*Sí*
UTE ORTHEM - EIFFAGE	*14.687.689,44 €*	*Sí*

A la vista de las ofertas, los licitadores han obtenido las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	*Puntos Criterio 1 Oferta económica*	*Puntos Criterio 2 Duplicación del paso inferior FFCC*	*Puntuación total*
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	*2,58*	*0*	*2,58*
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	*37,50*	*25*	***62,50***
UTE ORTHEM - EIFFAGE	*15,63*	*25*	*40,63*

Por lo cual, a la vista de las puntuaciones, la mesa de Contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil ***TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.*** *con CIF A13303763 y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 28046 Madrid, por un importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (13.360.121,21€), más DOS MILLONES*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

*OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.805.625,45€) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de; DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(**16.165.746,66**€),** debiendo ejecutar los trabajos conforme a los Pliegos y proyectos aprobados para este contrato conforme a su propuesta y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.*

En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que como Secretario doy fe."

Habiendo sido depositada la Garantía Definitiva y aportada la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

***PRIMERO. Aprobar** un gasto por importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (13.360.121,21 €), más DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.805.625,45 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de; DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(**16.165.746,66 €**),** con cargo a la partida 14 1531 291 60900 del presupuesto municipal vigente.*

SEGUNDO. Adjudicar a favor de la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.** con CIF A13303763 y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 28046 Madrid, por un importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (13.360.121,21 €), más DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.805.625,45 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de; DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(**16.165.746,66 €**),** debiendo ejecutar los trabajos conforme a los Pliegos y proyectos aprobados para este contrato conforme a su propuesta y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

No obstante, la Corporación en Pleno, con su superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente.
Benidorm, a la fecha de la firma electrónica."

Sometida a **votación la propuesta es aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar un gasto por importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (13.360.121,21 €), más DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.805.625,45 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de; DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(**16.165.746,66 €**),** con cargo a la partida 14 1531 291 60900 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO. Adjudicar a favor de la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.** con CIF A13303763 y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 28046 Madrid, por un importe de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (13.360.121,21 €), más DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.805.625,45 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de; DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(**16.165.746,66 €**),** debiendo ejecutar los trabajos conforme a los Pliegos y proyectos aprobados para este contrato conforme a su propuesta y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

3.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, PARA QUE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE ALICANTE TENGA SU SEDE EN LA CIUDAD DE BENIDORM.
(Se contiene en la grabación: 02:11:31 (hh:mm:ss)

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por unanimidad de la corporación presente**, con 24 votos a favor, por ausencia de la señora Cañadas.

"La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre, el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana del pasado mes de enero, se ha solicitado, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, la creación del Juzgado Contencioso nº 5 de Alicante.

En este sentido y entendiendo que, por su gran actividad social y económica, principalmente vinculada a la industria turística pero también poblacional a nivel comarcal de la Marina Baixa, entendemos que Benidorm reúne y cumple todos los requisitos para el establecimiento de un Juzgado en la ciudad de esta característica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Así, al tiempo que se contribuye a mejorar la proximidad de los servicios de referencia, acercando la justicia contencioso administrativa de la ciudadanía, se incidiría en la descentralización de los mismos facilitando la tutela judicial a los administrados.

Por todo ello, se propone al Pleno para su adopción, si procede, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Que la sede del juzgado contencioso administrativo nº 5 de Alicante, en fase de aprobación, tenga su sede en la ciudad de Benidorm.

Benidorm, 24 de marzo de 2023."

Sometida a **votación la propuesta es aprobada por unanimidad de la corporación presente**, con 24 votos a favor, por ausencia de la señora Cañadas, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Que la sede del juzgado contencioso administrativo nº 5 de Alicante, en fase de aprobación, tenga su sede en la ciudad de Benidorm.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.
(Se contiene en la grabación: 02:13:52 (hh:mm:ss)

III.- Ruegos y preguntas.
(Se contiene en la grabación: 02:14:10 (hh:mm:ss)

Intervienen, por este orden, la señora Pérez Sebastiá, el señor Alcalde, el señor Carrobles, la señora Pérez Sebastiá y el señor Alcalde.

La señora Pérez Sebastiá ha remitido, por escrito, las preguntas realizadas durante su intervención, para ser recogidas es este acta, las cuales son las siguientes:

"Solicitamos al gobierno del Partido Popular que contesten a los cientos de preguntas que siguen sin contestar desde el 2019 en las distintas comisiones y plenos. Haremos una relación de preguntas no contestadas para entregar en el próximo pleno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

ID DOCUMENTO: RFEX3hDZkF
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

Este fin de semana se han realizado dos eventos en el Parque de l'Aiguera, uno de ellos es un evento de motor con el nombre de SURESTE BIKE WEEK, con el patrocinio de marcas como HARLEY DAVISON Alicante entre otros.
Como ya ha ocurrido en otras ocasiones el gobierno del PP no ha facilitado la información a los grupos de la oposición en tiempo y forma en las distintas comisiones semanales y nos enteramos de la cesión una vez pasado el evento.
SOLICITAMOS:
Se nos facilite la documentación del expediente de la SURESTE BAY WEEK, peticiones por registro, comunicados, contestaciones, convenio de colaboración con dicha asociación sin ánimo de lucro y los informes realizados por las distintas concejalías implicadas con este acto para la cesión de espacio."

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:40:09
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:53

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2023.
Referencia: 2023.005.04.24 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.005.04.24** VIDEO mp4: Tamaño: 593 MB (607.333 KB) Tiempo: 01:54:31 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 24 de abril del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:00 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 27 de marzo del 2023.
2. Expte PL-15/2022 (2022/REGING-17446). Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación del Plan de Reforma Interior del Hotel "Deloix", sito en Avenida Doctor Severo Ochoa nº 34, promovido por la mercantil "BENITELMO S.L."
3. Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, para la incoación de expediente sancionador por incumplimiento contractual del contrato de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm, por parte de la UTE *"Autobuses Playa de San Juan S.A." y "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.",* concesionaria del servicio.
4. Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI para la aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016 del P.G.M.O. de Benidorm*, del "HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM 3", con los nuevos parámetros económicos resultantes de la alteración del valor catastral derivados del ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) adoptado en fecha 23 de Febrero de 2023 por la Gerencia Territorial del Catastro, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U.
5. Propuesta de la Concejala de Urbanismo, de ratificación de acta de pago y ocupación correspondiente a la finca nº 40 del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avda. Comunidad Valenciana (expte. 2023/GENINF-1004).
6. Propuesta del Concejal de Limpieza Viaria, para dar traslado a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de un informe de fecha 17/04/2023, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, sobre la situación actual del servicio de transferencia y transporte de residuos prestado por la mercantil VAERSA, a los efectos de que se ordene una auditoría.
7. Propuesta del Concejal del Ciclo del Agua, en materia de apoyo a la *Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar* y otras comunidades afectadas, en sus reivindicaciones

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ante la EPSAR respecto de la gestión y revisión de precios del agua depurada suministrada a los mismos desde la EDAR de Benidorm y Villajoyosa.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

(Se contiene en la grabación: 00:00:53 (hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE MARZO DEL 2023.

(Se contiene en la grabación: 00:01:38 (hh:mm:ss)

Sometida a votación, es **aprobada por unanimidad** de la totalidad de la corporación municipal, con 25 votos a favor.

2. EXPTE PL-15/2022 (2022/REGING-17446). PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL HOTEL "DELOIX", SITO EN AVENIDA DOCTOR SEVERO OCHOA Nº 34, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "BENITELMO S.L."

(Se contiene en la grabación: 00:02:08 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17-4-2023, del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A iniciativa de la mercantil BENITELMO, S.L. se tramita Plan de Reforma Interior en el ámbito de la manzana formada entre la Avenida Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel "DELOIX", para la aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización Mayo 2016,* aprobada por el Pleno Municipal el 31-07-2017 *(BOP Nº 170 de 05-09-2017),* a fin de proceder a la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por habitación, manteniendo el número de las 194 habitaciones del hotel actual, y un incremento aproximado de aprovechamiento de 2.425 m²u en habitaciones, y 291 m²u en vestíbulos, cumpliendo los estándares legalmente aplicables y las compensaciones dotacionales por el aumento de la edificabilidad atribuida, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El equilibrio dotacional supone un incremento de 2.582,05 m²u de suelo de dotación a compensar por el promotor del PRI. El valor a monetarizar debe incrementarse con la cantidad de 115.737,52-€, correspondiente al 10%, en aplicación del artículo 82.1.b) del TRLOTUP que regula el aprovechamiento que corresponde a la Administración por el incremento del mismo respecto del planeamiento anterior:

Edificabilidad	Incremento dotacional	Monetarización	Incremento 10%	Total carga económica PRI
2.425,00 m²tu	2.582,05 m²s	176.336,14-€	115.737,52-€	292.073,66-€

Asimismo, se solicita la aplicación de la *Modificación Puntual del P.G.M.O. Nº 22 "Medianas Superficies Comerciales" 2ª Actualización Artículo 112 NNUU. Febrero 2021,* aprobada por el Pleno Municipal el 26-07-2021 (BOP Nº 184 de 27-09-2021), que permite en los hoteles el cambio de uso de espacios bajo rasante en primer sótano, no computados en la construcción del edificio, destinados a uso comercial (salones-comedores) en una superficie de 845,65 m²c. A la vista de los informes técnicos emitidos, el valor a monetarizar por el cambio de uso de la superficie de 845,65 m²c, asciende a la cantidad de 27.029,27-€, aplicando la mecánica de valoración del mejor uso, mediante los coeficientes de tabla de fondo. Dicho importe, debe incrementarse con la cantidad de 52.323,98-€ correspondiente al 20% en aplicación del artículo 82.1.b) del TRLOTUP que regula el aprovechamiento que corresponde a la Administración por el incremento del mismo respecto del planeamiento anterior:

Incremento dotacional cambio de uso	Monetarización	Incremento 20%	Total carga económica PAA
845,65 m²c	27.029,27-€	52.323,98-€	79.353,25-€

La carga económica total a pagar por BENITELMO, S.L., a contemplar en el Convenio Urbanístico con destino finalista al Patrimonio Municipal de Suelo, lo constituye la suma de la valoración de los dos aprovechamientos procedentes de la aplicación de las referidas modificaciones puntuales del Plan General y que arroja un **total de la carga económica de 371.426,91-€**

Superada la fase ambienta, mediante Resolución de la Alcaldía se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior, publicada en el D.O.G.V. Nº 9491 de 16-12-2022, y se inicia la fase urbanística mediante la presentación por el promotor del documento objeto de la presente propuesta, que se tramita en el Departamento de Planeamiento y Gestión Municipal con expediente PL-15/2022.

Asimismo la mercantil BENITELMO, S.L. ha presentado Programa de Actuación Aislada para la gestión del PRI en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión indirecta por las personas propietarias al ser dicha mercantil la propietaria única de la manzana formada entre la Avenida Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel "DELOIX".

Mediante resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo Nº 26/2023 de 3 de enero de 2023, a la vista de los informes técnicos y jurídico favorables, se admite a trámite la solicitud y se acuerda someter a información pública el Plan de Reforma Interior del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Programa de Actuación Aislada, Proposición Jurídico Económica y borrador del Convenio Urbanístico, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Nº 9515 de 19 de enero de 2023 por el plazo de cuarenta y cinco días, conforme a lo establecido en el articulo 61.1.a) del TRLOTUP, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, Diario Información de 10 de enero de 2023, encontrándose a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta durante dicho plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión y en la página web municipal *www.benidorm.org (AREAS MUNICIPALES-URBANISMO-PLANEAMIENTO Y GESTIÓN)*, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas en el artículo 61.1.

Se adjunta a la documentación del Programa de Actuación Aislada el borrador del Convenio Urbanístico consensuado, en el que se materializan los compromisos adquiridos por las partes para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional por el aumento de aprovechamiento y plusvalías generadas, ,documento a suscribir por el Ayuntamiento con BENITELMO, S.L. tras su tramitación reglamentaria.

Obra en el expediente Certificado de la Secretaria Accidental de fecha 24 de marzo de 2023, del que se desprende que durante al periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del Plan de Reforma Interior formulado por la mercantil BENITELMO, S.L. en el ámbito de la manzana formada entre la Avenida Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel “DELOIX”, por considerar que el mismo no tiene efectos significativos en el medio ambiente; visto el documento de ordenación formulado asimismo por la mercantil BENITELMO, S.L y el Programa de Actuación Aislada; vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefatura de Ingeniería Municipal de 29 de septiembre de 2021, por el Arquitecto Municipal de 27 de marzo de 2023, y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 10 de abril de 2023, favorables a la aprobación del mismo, la Concejal-Delegada de Urbanismo que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Programar la Actuación Aislada para el desarrollo de la *Modificación Puntual del P.G.M.O. Nº 22 “Medianas Superficies Comerciales” 2ª actualización Artículo 112 NNUU, Febrero 2021* (B.O.P. Nº 184 de 27-09-2021), cuyo ámbito lo constituye la parcela situada en el ámbito de la manzana formada entre la Avenida del Doctor Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel “DELOIX”, en Avenida Doctor Severo Ochoa nº 34, en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión por las personas propietarias, designado urbanizador a la mercantil BENITELMO, S.L., con C.I.F. nº B-03313269, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1.a) del TRLOTUP, mercantil que quedará sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la Ley para las actuaciones integradas de conformidad con el artículo 176.2 del TRLOTUP.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Reforma Interior formulado por Dª. Consuelo Moll Vives en representación de la mercantil BENITELMO, S.L. para la aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 “Incentivación Hotelera”, 2ª Actualización Mayo 2016*, (B.O.P. Nº 170 de 05-09-2017), para el ámbito de la manzana formada entre la Avenida del Doctor Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

el Hotel “DELOIX”, sito en la Avenida del Doctor Severo Ochoa nº 34, que se tramita bajo el expediente PL-15/2022.

TERCERO: Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI y del PAA, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil BENITELMO, S.L., que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, de conformidad con la cláusula “OCTAVA”, sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en el mismo. Transcurrido ese plazo sin haberse formalizado el Convenio, será necesario que se instruya el correspondiente procedimiento para dejar sin efecto el acuerdo de voluntades, así como la indemnización de daños y perjuicios que se hubieren podido ocasionar.

CUARTO: Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por BENITELMO, S.L. en la que se fija el valor económico sustitutivo de la cesión del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Benidorm en el importe total de 371.426,91-€, así como las demás obligaciones contenidas en la misma.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada cuyo ámbito físico lo constituye la manzana formada entre la Avenida del Doctor Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel “DELOIX”, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica (PRI), la Proposición Jurídico-Económica y Convenio Urbanístico.

SEXTO: El Ante-Proyecto de la edificación consiste en la legalización de lo construido con la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, del hotel actual, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por habitación, manteniendo las 194 habitaciones actuales, así como mayores espacios destinados a salones que el 40% previsto en el Plan General. Será vinculante, -habiéndose incorporado al Convenio Urbanístico (estipulación SEXTA)-, el aprovechamiento determinado en la fase urbanística, que fijará el nuevo techo útil máximo del solar y el cambio de uso en sótano.

1. Incremento de edificabilidad en habitaciones = 2.425 m2u
2. Incremento de edificabilidad en vestíbulos = 291,00 m2u
3. Edificabilidad (cambio uso) incrementada en el PAA (Mod.22) = 845,65 m2c

SÉPTIMO: Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en dicho ámbito, suspendidas de conformidad con los artículos 68 y 69 del TRLOTUP, ámbito en el que sólo se podrán conceder licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Para la obtención de la licencia ambiental del hotel ampliado deberá justificarse la tramitación y obtención ante la Conselleria de Turismo de la nueva categoría de cuatro estrellas superior del establecimiento.

OCTAVO: Remitir a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del Plan de Reforma Interior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas del PRI en el boletín oficial de la provincia de Alicante para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 57.8 del TRLOTUP en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

NOVENO: Ordenar la inscripción del Programa de Actuación Aislada en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, y publicar el convenio de programación del Programa de Actuación Aislada en el boletín oficial de la provincia de Alicante, señalando el número de registro y fecha de la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los artículos 133.3 y 178.2 del TRLOTUP, desplegando sus efectos a los quince días de su publicación.

DÉCIMO: Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Alcalde para dictar cuantas resoluciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución del acuerdo adoptado.

UNDÉCIMO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

UNDÉCIMOSEGUNDO: Notificar el acuerdo a la mercantil promotora BENITELMO, S.L. al domicilio que consta en el expediente, adjuntando al mismo copia autenticada de los informes técnicos y jurídico emitidos.

DÉCIMOTERCERO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sometida a **votación la propuesta es aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el **ACUERDO,** que contiene los siguientes extremos**:**

PRIMERO: Programar la Actuación Aislada para el desarrollo de la Modificación Puntual del P.G.M.O. Nº 22 "Medianas Superficies Comerciales" 2ª actualización Artículo 112 NNUU, Febrero 2021 (B.O.P. Nº 184 de 27-09-2021), cuyo ámbito lo constituye la parcela situada en el ámbito de la manzana formada entre la Avenida del Doctor Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel "DELOIX", en Avenida Doctor Severo Ochoa nº 34, en régimen de excepción licitatoria en la modalidad de gestión por las personas propietarias, designado urbanizador a la mercantil BENITELMO, S.L., con C.I.F. nº B-03313269, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1.a) del TRLOTUP, mercantil que quedará sujeta al estatuto del urbanizador regulado en la Ley para las actuaciones integradas de conformidad con el artículo 176.2 del TRLOTUP.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

SEGUNDO: Aprobar el Plan de Reforma Interior formulado por Dª. Consuelo Moll Vives en representación de la mercantil BENITELMO, S.L. para la aplicación de la Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización Mayo 2016, (B.O.P. Nº 170 de 05-09-2017),para el ámbito de la manzana formada entre la Avenida del Doctor Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel "DELOIX", sito en la Avenida del Doctor Severo Ochoa nº 34, que se tramita bajo el expediente PL-15/2022.

TERCERO: Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI y del PAA, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil BENITELMO, S.L., que deberá ser formalizado en documento administrativo en el plazo de tres meses siguientes a su aprobación, de conformidad con la cláusula "OCTAVA", sin perjuicio de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, a efectos de su perfección y cumplimiento de las obligaciones recíprocas contenidas en el mismo. Transcurrido ese plazo sin haberse formalizado el Convenio, será necesario que se instruya el correspondiente procedimiento para dejar sin efecto el acuerdo de voluntades, así como la indemnización de daños y perjuicios que se hubieren podido ocasionar.

CUARTO: Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por BENITELMO, S.L. en la que se fija el valor económico sustitutivo de la cesión del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de Benidorm en el importe total de 371.426,91-€, así como las demás obligaciones contenidas en la misma.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada cuyo ámbito físico lo constituye la manzana formada entre la Avenida del Doctor Severo Ochoa, Calle Polonia, Calle Rumanía y Avenida Estocolmo, donde se ubica el Hotel "DELOIX", y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica (PRI), la Proposición Jurídico-Económica y Convenio Urbanístico.

SEXTO: El Ante-Proyecto de la edificación consiste en la legalización de lo construido con la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, del hotel actual, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por habitación, manteniendo las 194 habitaciones actuales, así como mayores espacios destinados a salones que el 40% previsto en el Plan General. Será

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

vinculante, -habiéndose incorporado al Convenio Urbanístico (estipulación SEXTA)-, el aprovechamiento determinado en la fase urbanística, que fijará el nuevo techo útil máximo del solar y el cambio de uso en sótano.

1. Incremento de edificabilidad en habitaciones = 2.425 m2u
2. Incremento de edificabilidad en vestíbulos = 291,00 m2u
3. Edificabilidad (cambio uso) incrementada en el PAA (Mod.22) = 845,65 m2c

SÉPTIMO: Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación y demolición en dicho ámbito, suspendidas de conformidad con los artículos 68 y 69 del TRLOTUP, ámbito en el que sólo se podrán conceder licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Para la obtención de la licencia ambiental del hotel ampliado deberá justificarse la tramitación y obtención ante la Conselleria de Turismo de la nueva categoría de cuatro estrellas superior del establecimiento.

OCTAVO: Remitir a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del Plan de Reforma Interior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas del PRI en el boletín oficial de la provincia de Alicante para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 57.8 del TRLOTUP en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 LRBRL.

NOVENO: Ordenar la inscripción del Programa de Actuación Aislada en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, y publicar el convenio de programación del Programa de Actuación Aislada en el boletín oficial de la provincia de Alicante, señalando el número de registro y fecha de la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con los artículos 133.3 y 178.2 del TRLOTUP, desplegando sus efectos a los quince días de su publicación.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

DÉCIMO: Facultar, tan ampliamente como proceda en Derecho, al Alcalde para dictar cuantas resoluciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución del acuerdo adoptado.

UNDÉCIMO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMOSEGUNDO: Notificar el acuerdo a la mercantil promotora BENITELMO, S.L. al domicilio que consta en el expediente, adjuntando al mismo copia autenticada de los informes técnicos y jurídico emitidos.

DÉCIMOTERCERO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo se dio cuenta de los documentos a que se hace mención en la propuesta, los cuales obran en el expediente.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, POR PARTE DE LA UTE *"AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." Y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.",* CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

(Se contiene en la grabación: 00:22:57 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal-delegado de Movilidad, de 13-4-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 19-4-2023, del siguiente tenor:

"*Que por parte del Departamento de Ingeniería Municipal se han emitido sendos informes en fechas,10-11-22 y 10-02-23, respectivamente donde se pone de manifiesto el incumplimiento contractual por parte de la empresa concesionaria del contrato de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Que del contenido de los informes técnicos emitidos se determina el incumplimiento por parte de la UTE concesionaria del servicio, de los siguientes extremos:

1º. Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.

2º No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.

3º Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.

4º Cese de la asistencia técnica anual.

5º Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.

6º Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.

7º Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

Que las conductas descritas pueden ser constitutivas de infracción a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del P.C.A.P., pudiendo dar origen, por un lado, a la imposición de sanciones, según se determina en el artículo 24 del P.C.A.P., y por el otro, a la resolución del contrato, según dispone el artículo 27 del P.C.A.P., en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

Que los informes técnicos emitidos por el Departamento de Ingeniería han sido sometidos a la consideración del Jefe del Departamento de Contratación, emitiendo al efecto informe en fecha, 11-04-23 proponiendo a tal efecto la incoación de expediente al objeto de determinar la responsabilidad administrativa que proceda.

A la vista de los informes emitidos por el Departamento de Ingeniería Municipal de fechas, 10-11-22, 10-02-23, respectivamente e informe del Jefe del Departamento de Contratación, de fecha, 13-04-23, que se adjunta a esta propuesta, propongo a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Incoar Expediente Sancionador por incumplimiento contractual de la U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm.*

SEGUNDO.- *Nombramiento de Instructor/a y Secretario/a*

Nombrar como instructor del expediente al funcionario municipal, D. Daniel J. Ramos Bautista y como Secretaria de tramitación, a la funcionaria municipal Dña. Mª José Llorca Ferrándiz; pudiendo ser ambos recusados de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015 RJSP."

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

TERCERO.- *Consecuencias jurídicas del incumplimiento contractual*

Poner en conocimiento de la concesionaria, que de acreditarse la comisión de los hechos constitutivos de infracción contractual, podrá dar lugar a la imposición de sanciones, así como a la resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo, según se determina en los artículos 23.4 y 27, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

CUARTO.- *Adopción de medidas provisionales*

Requerir a la UTE concesionaria del servicio, para que cese en la comisión de las infracciones detectadas, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar del requerimiento, así como el reintegro de las tasas (entre 0,05 y 0,10€ por estacionamiento) indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA por el adjudicatario del servicio.

QUINTO.- *Trasladar del informe Jurídico emitido por el Jefe del Departamento de Contratación en fecha, 13-04-23, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución de incoación del presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

SEXTO.- *Facultar a esta Concejalía de Movilidad, para la realización de cuantos actos de trámite resulten necesarios, hasta la terminación del presente procedimiento.*

SÉPTIMO.- *Otorgar a la concesionaria, trámite de Audiencia, para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, tome vista del expediente, alegue y presente los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.*

OCTAVO.- *Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), y a la Jefatura del Departamento Ingeniería Municipal, para los efectos que procedan.*

NOVENO.- *Notificar la resolución al Instructor y Secretaria designados, respectivamente para este procedimiento, para conocimiento y efectos.*

Es cuanto tiene el honor de someter a la consideración de la Corporación en Pleno, que con superior criterio dictaminará lo que estime más conveniente."

Sometida a votación **la propuesta**, es aprobada por **unanimidad** de la totalidad de la corporación municipal, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Incoar Expediente Sancionador por incumplimiento contractual de la U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), adjudicataria del contrato de

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm.

SEGUNDO.- Nombramiento de Instructor/a y Secretario/a
Nombrar como instructor del expediente al funcionario municipal, D. Daniel J. Ramos Bautista y como Secretaria de tramitación, a la funcionaria municipal Dña. Mª José Llorca Ferrándiz; pudiendo ser ambos recusados de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015 RJSP."

TERCERO.- Consecuencias jurídicas del incumplimiento contractual
Poner en conocimiento de la concesionaria, que de acreditarse la comisión de los hechos constitutivos de infracción contractual, podrá dar lugar a la imposición de sanciones, así como a la resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo, según se determina en los artículos 23.4 y 27, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

CUARTO.- Adopción de medidas provisionales
Requerir a la UTE concesionaria del servicio, para que cese en la comisión de las infracciones detectadas, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar del requerimiento, así como el reintegro de las tasas (entre 0,05 y 0,10€ por estacionamiento) indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA por el adjudicatario del servicio.

QUINTO.- Trasladar del informe Jurídico emitido por el Jefe del Departamento de Contratación en fecha, 13-04-23, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución de incoación del presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTO.- Facultar a esta Concejalía de Movilidad, para la realización de cuantos actos de trámite resulten necesarios, hasta la terminación del presente procedimiento.

SÉPTIMO.- Otorgar a la concesionaria, trámite de Audiencia, para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, tome vista del expediente, alegue y presente los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

OCTAVO.- Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), y a la Jefatura del Departamento Ingeniería Municipal, para los efectos que procedan.

NOVENO.- Notificar la resolución al Instructor y Secretaria designados,respectivamente para este procedimiento, para conocimiento y efectos.

Así mismo se dio cuenta de los informes del Departamento de Ingeniería Municipal, de 10-11-2022 y 10-02-2023 y el del Jefe del Departamento de Contratación de 13-04-2023, obrantes en el expediente.

4. APROBAR EL BORRADOR DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRI PARA LA APLICACIÓN DE LA *MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL Nº 01 "INCENTIVACIÓN HOTELERA", 2ª ACTUALIZACIÓN-MAYO 2016 DEL P.G.M.O. DE BENIDORM*, DEL "HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM 3", CON LOS NUEVOS PARÁMETROS ECONÓMICOS RESULTANTES DE LA ALTERACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DERIVADOS DEL ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) ADOPTADO EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023 POR LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO, DOCUMENTO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U.

(Se contiene en la grabación: 00:56:50 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo, de 14-4-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 19-4-2023, del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La mercantil HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U. es titular de parcela sita en la Calle Gerona nº 44 esquina con Calle Castellón donde se ubica el "HOTEL MAGIC VILLA BENIDORM 3*", sobre la que ha formulado Plan de Reforma Interior en aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016* (BOP nº 170 de 05-09-17), a fin de proceder a la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por habitación, pasando de 120 habitaciones del hotel actual a 182 habitaciones, con un aumento de 62 habitaciones de nueva planta y un incremento aproximado de aprovechamiento de 1.456,90 m²u en habitaciones, y 273 m²u en vestíbulos, lo que arroja un total de 1.729,90 m²u, posibilitando una operación de renovación urbana, ampliando el tamaño de las habitaciones y espacios comunes, previo reequilibrio dotacional por el aumento de la edificabilidad atribuida conforme establece el artículo 67.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Junto con el Plan de Reforma Interior se acompaña de borrador de Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI, en el que se materializan los compromisos adquiridos para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional, entre ellos la cesión de la banda de retranqueos recayente a las Calles Gerona y Castellón, para su tramitación reglamentaria.

El Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre de 2022 aprueba el PRI, junto con el borrador del Acta de Cesión de la banda de retranqueos y del Convenio Urbanístico. Mediante anuncio inserto en el BOP Nº 235, de 13-12-2022, se publica el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas para su entrada en vigor.

El importe a que asciende la carga económica total a pagar por HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U. en el documento urbanístico aprobado es de 650.486,79-€.

La mercantil por HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U. ha presentado instancias de 28 de marzo de 2023/REGING-4636 y 4662, en las que acredita la tramitación ante la Gerencia Territorial del Catastro del oportuno expediente de revisión de valor catastral del suelo afectado por la actuación, que ha culminado con el ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL (RECTIFICACIÓN DE ERRORES), adoptado en fecha 23 de Febrero de 2023 en el que se fija la superficie real de la parcela y la valoración del suelo en la cantidad de 2.204.687´33.-€, por lo tanto inferior a fijado en el PRI aprobado por el Pleno determinado en función de un valor catastral del suelo afectado por la actuación en 2.740.265´07.-€.

La mercantil solicita la modificación de las determinaciones de índole económica establecidas en el Plan de Reforma Interior del “HOTEL MAGIC VILLA BENIDORM 3*” y en el borrador de Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del citado PRI, ambos documentos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, en sesión de 31 de Octubre de 2022, en atención a la valoración catastral del suelo fijada por el Acuerdo de la Gerencia Territorial del Catastro de 23 de Febrero de 2023.

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 13 de abril de 2023, el importe a que asciende la carga económica total a pagar por la mercantil HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U., tras la solicitud de modificación del valor catastral y el acuerdo adoptado por la Gerencia Territorial del Catastro, asciende a la cantidad de 523.085,74-€ :

Ampliación edificabilidad	Incremento dotacional	Cesión retranqueos	Valor monetarizado	Incremento 10%	Total carga económica
1.729,90 m²tu	575,29 m²s	109,70 m²	325.788,59-€	197.297,16-€	523.085,74-€

En aplicación del Acuerdo y de los informes emitidos, procede la modificación del borrador del Convenio Urbanístico y su aprobación por el Pleno Municipal. Asimismo procede la modificación del documento urbanístico exclusivamente en los parámetros económicos resultantes de la revisión del valor catastral del suelo, sin modificación del resto de los parámetros ni las normas urbanísticas del ámbito del PRI aprobado por el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2022, que quedan inalterados. Del mismo modo no sufre alteración alguna el borrador del Acta de Cesión de la banda de retranqueos a suscribir por las partes.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 13 de abril de 2023 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 14 de abril de 2023, por los que se informa favorablemente la solicitud de modificación de valor catastral del PRI aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre de 2022, en virtud del ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL (RECTIFICACIÓN DE ERRORES), adoptado en fecha 23 de Febrero de 2023 por la Gerencia Territorial del Catastro, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga lo siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI para la aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016 del P.G.M.O. de Benidorm*, *d*el "HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM 3*", con los nuevos parámetros económicos resultantes de la alteración del valor catastral derivados del ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) adoptado en fecha 23 de Febrero de 2023 por la Gerencia Territorial del Catastro, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil promotora HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U., para que aporte antes de la firma del Convenio Urbanístico la documentación refundida del Plan de Reforma Interior *d*el "HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM 3*", que recoja los nuevos parámetros económicos resultantes de la alteración del valor catastral.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la mercantil promotora HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U., representada por Dª. María García Cuenca, adjuntando al mismo copia autenticada de los informes técnico y jurídico emitidos.

CUARTO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se eleva a la consideración del Pleno Municipal, sin perjuicio del acuerdo que, con criterio mayoritario, se adopte."

Sometida a votación, es aprobada **por unanimidad de la totalidad de la corporación** municipal, con 25 votos a favor, adoptándose el **ACUERDO** que contempla los siguientes extremos**:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI para la aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016 del P.G.M.O. de Benidorm*, *d*el "HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM 3*", con los nuevos parámetros económicos resultantes de la alteración del valor catastral derivados del ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) adoptado en fecha 23 de Febrero de 2023 por la Gerencia Territorial del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Catastro, documento a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil promotora HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U., para que aporte antes de la firma del Convenio Urbanístico la documentación refundida del Plan de Reforma Interior del "HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM 3*", que recoja los nuevos parámetros económicos resultantes de la alteración del valor catastral.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la mercantil promotora HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U., representada por Dª. María García Cuenca, adjuntando al mismo copia autenticada de los informes técnico y jurídico emitidos.

CUARTO: Contra el acuerdo de aprobación, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo se dio cuenta de los documentos a que se hace mención en la propuesta, los cuales obran en el expediente.

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE RATIFICACIÓN DE ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 40 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 149+600 DE LA CN-332 Y CONEXIÓN CON LA AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA (EXPTE. 2023/GENINF-1004).

(Se contiene en la grabación: 01:02:06 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo, de 17-4-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 19-4-2023, del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMÉNECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, ELEVA A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

P R O P U E S T A

Este Ayuntamiento tramita el *Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana*, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión de enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, dichos terrenos están clasificados en el vigente Plan General como Suelo No Urbanizable,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

destinado a Sistemas Generales, estando prevista la gestión del mismo para su ejecución mediante el sistema de actuación de expropiación.

En el proyecto de expropiación por tasación conjunta elaborado por la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento, se recogen la relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 105 y 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, vigente *ratione temporis.*

Por resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo de 2 de febrero de 2017 se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Expropiación, notificando individualmente la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos a efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones, habiéndose formulado quince alegaciones.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo. Se ha ofrecido a los afectados la posibilidad de finalizar el procedimiento expropiatorio mediante la firma de convenios expropiatorios para la entrega de suelo por mutuo acuerdo, y fijar el justiprecio incrementando su importe, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 15-06-2022, en aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar conforme al mecanismo previsto en la *2ª Actualización de la Modificación Puntual del Plan General Nº 01 (Mayo 2017),* BOP nº 170 de 05-09-17, informe donde se determina el justiprecio correspondiente a la Finca Nº 40 propiedad de D. Vicente Ibañez Orts, que por error se consideró en el proyecto de expropiación de titularidad municipal.

D. Vicente Ibañez Orts ha suscrito con este Ayuntamiento acta de avenencia a la expropiación de fecha 11 de julio de 2022 para la conclusión del procedimiento expropiatorio por muto acuerdo mediante la adquisición amistosa prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con los artículos 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, convenio expropiatorio que se adjunta a la presente propuesta para su aprobación.

El importe del justiprecio con su incremento económico ha sido remitido para su fiscalización por la Intervención Municipal mediante oficio de 7 de julio de 20222/GENINF-1917, a fin de la aprobación del gasto como condición previa a la firma del acta de pago y ocupación, tal y como se desprende de la estipulación “TERCERA” del convenio. Así la cesión de la propiedad del suelo afectado se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación, que las partes se han comprometido a suscribir, previo pago en metálico de la cantidad aprobada por la Intervención Municipal, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a la toma de posesión de las superficies expropiadas.

El convenio expropiatorio ha sido sometido a información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2022, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9398 de fecha 4 de agosto de 2022, durante el plazo de veinte días, a efectos de alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consta en el expediente Certificado de Secretaría General

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

de 7 de septiembre de 2022, del que se desprende que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2022 se aprueba el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo, y se notifica a D. VICENTE IBAÑEZ ORTS mediante oficio de 28 de septiembre de 2022.

Por Decreto Nº 3984/2022/GENINF-2505 se aprueba la Modificación Presupuestaria Nº 15 de 2022, de 26 de septiembre de 2022 de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gasto por importe de 13.625,65-€ de la finca nº 40 a valor de su titular.

Una vez efectuado pago, D. VICENTE IBAÑEZ ORTS ha suscrito con fecha 13 de abril de 2023 ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN DE LA FINCA Nº 40, por la que Ayuntamiento toma posesión de la finca a título de propietario, con el destino referido, y libre de cargas y gravámenes, estableciendo su estipulación cuarta que dicha acta será sometida a la consideración del Pleno Municipal.

Por todo ello, a fin de completar el expediente mediante resolución motivada y legitimar la ocupación de los bienes y derechos que permita acreditar la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública, a juicio de la Concejal-Delegada que suscribe procede elevar a la consideración del Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Ratificar el Acta de Pago y Ocupación correspondiente a la Finca Nº 40 del *Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana*, suscrita el 13 de abril de 2023 entre D. VICENTE IBAÑEZ ORTS y el Ayuntamiento de Benidorm, por la que éste toma posesión del terreno expropiado a título de propietario con destino al fin referido, libre de cargas y gravámenes, que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO: Solicitar al Registro de la Propiedad Número Dos de Benidorm la inscripción del terreno expropiado, de conformidad con el Capítulo III del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo al Departamento de Ingeniería Municipal a los efectos del documento refundido del Proyecto de construcción de *"Enlace de la variante de Benidorm con el Sector PP 3/1 y conexión con la Av. de la Comunidad Valenciana (Benidorm),* (Expediente A3.16.0137.VSL).

CUARTO: Notificar el acuerdo a D. VICENTE IBAÑEZ ORTS."

Sometida a votación, es **aprobada por unanimidad** de la totalidad de la corporación municipal, con 25 votos a favor, adoptándose el **ACUERDO** que contempla los siguientes extremos**:**

PRIMERO: Ratificar el Acta de Pago y Ocupación correspondiente a la Finca N° 40 del *Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, suscrita el 13 de abril de 2023 entre D. VICENTE IBAÑEZ ORTS y el Ayuntamiento de Benidorm, por la que éste toma posesión del terreno expropiado a título de propietario con destino al fin referido, libre de cargas y gravámenes, que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO: Solicitar al Registro de la Propiedad Número Dos de Benidorm la inscripción del terreno expropiado, de conformidad con el Capítulo III del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo al Departamento de Ingeniería Municipal a los efectos del documento refundido del Proyecto de construcción de *"Enlace de la variante de Benidorm con el Sector PP 3/1 y conexión con la Av. de la Comunidad Valenciana (Benidorm)*, (Expediente A3.16.0137.VSL).

CUARTO: Notificar el acuerdo a D. VICENTE IBAÑEZ ORTS.

Así mismo se dio cuenta de los documentos a que se hace mención en la propuesta, los cuales obran en el expediente.

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA, PARA DAR TRASLADO A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE UN INFORME DE FECHA 17/04/2023, EMITIDO POR EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PRESTADO POR LA MERCANTIL VAERSA, A LOS EFECTOS DE QUE SE ORDENE UNA AUDITORÍA.

(Se contiene en la grabación: 01:05:49 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal de limpieza viaria, de 18-4-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 19-04-2023, del siguiente tenor literal:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El año 2000 entró en funcionamiento la Planta de Transferencia de Benidorm construida, dentro de las actuaciones previstas del Plan Especial de Usos e Infraestructuras "Terra Mítica", por la Generalitat Valenciana, a través de la empresa pública VAERSA, que tiene asumida, también, su gestión.

El objeto de dicha planta es realizar el trasbordo de residuos sólidos urbanos desde los vehículos de recogida domiciliaria, de pequeña capacidad, a otros vehículos, de gran

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

capacidad, con el fin de reducir los costes que supondría el transporte de los mismos desde dicha planta hasta el punto de gestión de los residuos.

Actualmente el punto de gestión de los residuos es la planta de Valorización del Consorcio del Plan Zonal 6-A1, en la partida de Les Cañetes, en el Campello.

En el momento de la puesta en servicio de la Planta de Transferencia de Benidorm, el servicio que prestaba, se dividía en tres subservicios: Planta de Transferencia, Transporte y Eliminación de residuos.

A partir de Julio de 2013, dejó de incluirse la Eliminación de RSU dentro del servicio prestado por la Planta de Transferencia de Benidorm.

Los precios aplicables por el gestor de la Planta de Transferencia de Benidorm también se han visto modificados desde su puesta en servicio. Cuando estaba arrendada a FCC, SA o a URBASER, se estableció una estructura de precios fijos y variables para cada subservicio, pero desde que VAERSA se hizo cargo de la gestión directa de la misma, esta viene aplicando un precio único por todos los subservicios que incluye.

En el ámbito de Consorcio 6. A1, solo existen 2 Plantas de Transferencias: la de Benidorm y la de Denia, que está gestionada por la empresa 100% pública, perteneciente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Los residuos recogidos en dicha Planta son transportados, también, a la Planta de Valorización del Consorcio, en El Campello, a una distancia media de 70 km, estableciendo un precio para el servicio de transferencia y transporte para el año 2022, de 15,50 €/tn, más IVA.

En base a ello, el precio establecido para la Planta de Transferencia de Benidorm para el año 2022 fue un 21,81% más caro que el de la Planta de Transferencia de Denia, a pesar de que la distancia a recorrer desde la primera, 26 km, es mucho menor que la de la segunda.

Se desconocen las condiciones específicas de la Planta de Transferencia de Denia, pero resulta muy llamativo la diferencia de precio aplicado en la misma, respecto a la de Benidorm.

Estas circunstancias y otros aspectos vinculados con la gestión de la Planta de Transferencias de Benidorm sujetos a la discrecionalidad de la empresa pública VAERSA, producción, gastos comunes, además de la obligatoriedad de las entidades locales de establecer la recogida separada de, entre otros, los biorresiduos y bonificaciones, quedan detallados en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio, D. Javier Cartagena Mora, de fecha 17 de Abril de 2023, adjunto a esta propuesta.

Cabe reseñar, que conforme a los datos de la propia Planta de Transferencia, la producción de residuos Benidorm representa el 57,25% de la producción total de la misma (datos de 2021) y, por lo tanto, es el principal afectado por los precios y medidas adoptadas por VAERSA en la gestión de la misma y, también, el que mayor incidencia tendrá según la solución que se adopte para la implantación de una línea independiente de valorización, transferencia y transporte de biorresiduos.

Por todo ello, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio de Recogida y Limpieza de Espacios Públicos Municipal de referencia, y que a las solicitudes de este Ayuntamiento a VAERSA, sobre revisión de precios y de la medición de la

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

producción real transportada, no se ha obtenido respuesta oficial, al Pleno Municipal, para su adopción si procede se someten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: *Dar traslado literal del informe emitido el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio de Recogida y Limpieza de Espacios Públicos Municipal, D. Javier Cartagena Mora, de fecha 17 de Abril de 2023, de la situación actual del Servicio de Transferencia y Transporte de Residuos prestado por VAERSA, a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos de que se ordene una Auditoría a VAERSA, en base a los aspectos recogidos en el informe técnico de referencia.*

SEGUNDO: *Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que inste a VAERSA, a que ajuste el precio real del servicio que presta.*

TERCERO: *Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que se adopten las medidas oportunas para la caracterización de los biorresiduos con el fin de facilitar a los Ayuntamientos la segregación en origen de los mismos.*

El concejal proponente **solicita que la propuesta quede sobre la mesa** porque en el momento de la celebración del pleno está celebrándose una reunión entre el técnico municipal competente en la materia y VAERSA.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL CICLO DEL AGUA, EN MATERIA DE APOYO A LA *COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALGAR* Y OTRAS COMUNIDADES AFECTADAS, EN SUS REIVINDICACIONES ANTE LA EPSAR RESPECTO DE LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL AGUA DEPURADA SUMINISTRADA A LOS MISMOS DESDE LA EDAR DE BENIDORM Y VILLAJOYOSA.

(Se contiene en la grabación: 01:07:09 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal-delegado del Ciclo del Agua, 19-4-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 19-4-2023, del siguiente tenor:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Esta Concejalía ha tenido conocimiento que la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) ha aprobado el incremento del precio de agua regenerada que se suministra a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar, procedente de la Depuradora de Benidorm, pasando de 0,24 €/m3 a 0,49 €/m3, equivalente a un incremento del 117%.

De todos es conocido el difícil equilibrio existente entre los consumos de agua en la comarca de la Marina Baja que han hecho posible el desarrollo urbano de todos los municipios que la conforman, especialmente, Benidorm que, al no contar con recursos hídricos propios, necesita de acuerdos con los titulares de los derechos sobre los mismos, principalmente, los regantes.

Dichos acuerdos han llevado a realizar importantes inversiones en el ciclo del agua, tanto por parte del Ayuntamiento, como la nombrada EDAR, como por parte de los regantes, como balsas de riego o sistemas goteo, de ahorro hídrico, como por parte del Consorcio de Aguas.

Este esfuerzo por parte de todas las entidades implicadas y afectadas, se ha visto compensado, hasta la fecha, con la garantía de abastecimiento de agua apta para consumo humano que nos ha permitido crecer como ciudad y comarca y afianzar un modelo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

económico referente en el mundo. No hace falta recordar la crisis de abastecimiento de agua de los años 70 y lo que implicó para el turismo de Benidorm.

Aunque ya hace tiempo que el Ayuntamiento de Benidorm no participa directamente en la gestión de la EDAR ni de los caudales derivados de la misma, debemos de exigir a todas las instancias que no se rompa el frágil equilibrio del ciclo hídrico de la comarca mantenido hasta ahora y que, por cierto, también es un modelo de gestión que se ha exportado a nivel mundial.

Con todo ello, no podemos más que solidarizarnos con la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar y otras comunidades igualmente afectadas, en sus reivindicaciones ante la EPSAR, porque de una manera más directa que indirecta, nos afecta igualmente a nosotros, por lo que, el Concejal Delegado que suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento de Benidorm apoye y se solidarice con la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar y otras comunidades afectadas en sus reivindicaciones ante la EPSAR respecto a la gestión de agua depurada suministrada a los mismos desde la EDAR de Benidorm y de Villajoyosa, de las que Benidorm es partícipe.*

SEGUNDO: *Solicitar a la EPSAR que reconsidere la aplicación de los criterios de revisión de precios del agua depurada suministrada a las comunidades de regantes, considerando su especial vulnerabilidad y estableciendo parámetros homogéneos entre cuencas servidas, de forma que se permita mantener el equilibrio hídrico y económico del actual modelo de gestión, advirtiéndole que, en caso contrario, puede ser necesario restablecer el mencionado equilibrio a través de la revisión de los convenios actuales entre todas las partes afectadas y vinculadas con este servicio.*

Sometida a votación, es aprobada por **unanimidad** de la totalidad de la corporación municipal, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Benidorm apoye y se solidarice con la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar y otras comunidades afectadas en sus reivindicaciones ante la EPSAR respecto a la gestión de agua depurada suministrada a los mismos desde la EDAR de Benidorm y de Villajoyosa, de las que Benidorm es partícipe.

SEGUNDO: Solicitar a la EPSAR que reconsidere la aplicación de los criterios de revisión de precios del agua depurada suministrada a las comunidades de regantes, considerando su especial vulnerabilidad y estableciendo parámetros homogéneos entre cuencas servidas, de forma que se permita mantener el equilibrio hídrico y económico del actual modelo de gestión, advirtiéndole que, en caso contrario, puede ser necesario restablecer el mencionado equilibrio a través de la revisión de los convenios actuales entre todas las partes afectadas y vinculadas con este servicio.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación: 01:42:48 (hh:mm:ss)

I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación: 01:42:54 (hh:mm:ss)

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

(Se contiene en la grabación: 01:43:43 (hh:mm:ss)

En este apartado se dio cuenta de las resoluciones comprendidas entre los números 1027, primero, del día 27 de marzo de 2023 y el 1358, último, del día 23 de abril de 2023, inclusives.

Se hizo especial hincapié en la resolución número 1326/2023, Exp: 2023/GENDEC-576, Liquidación presupuesto 2022, de 21-04-2023.

III.- Ruegos y preguntas.

(Se contiene en la grabación: 01:44:01 (hh:mm:ss)

Intervienen, por este orden, la señora Pérez Sebastiá y el señor Alcalde.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC239CB7D680E579C46B3

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:16
12/06/2023 14:17:08

Ref.: FMN/rdg

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 2 DE MAYO DEL 2023.
Referencia: 2023.006.05.02 EXT

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.006.05.02 EXT**. VIDEO mp4; Tamaño: 1,02 GB (1.079.217 kb) Tiempo: 00:07:17 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 2 de mayo de 2023, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09:10 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento del **ASUNTO ÚNICO** del orden del día que es el siguiente:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC25626EAD2D0C26A4F87

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC25626EAD2D0C26A4F87

ORDEN DEL DIA:

1.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO 28 DE MAYO.

Se da cuenta del informe de la Secretaria General accidental, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL Y DELEGADA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LOREG 6/1985 DE 19 DE JUNIO Y 7.2 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Visto el REAL DECRETO 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, Publicado en el «BOE» núm. 80, de 4 de abril de 2023, y el DECRETO 3/2023, de 3 de abril, del President de la Generalitat, de disolución de las Corts y de convocatoria de elecciones a estas. (DOGV Nº 9568 DE 04.04.2023)

Ambos procesos electorales se rigen por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y su normativa de desarrollo.

Mediante acuerdo de la Junta Electoral Central de 02/03/2023 (nº acuerdo 34/2023) se dispone que el sorteo de los vocales de las mesas electorales, de conformidad con el artículo 26.4 de la LOREG, **debe efectuarse entre el 29 de abril y el 3 de mayo,** añadiendo**:** En todo caso, la fecha del sorteo deberá anunciarse con la suficiente antelación y realizarse en sesión pública del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LOREG.

Al respecto de la formación de las mesas electorales, por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se dispone lo siguiente:

Artículo 25

1. *La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.*
2. *En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.*

Artículo 26

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:13:41
12/06/2023 14:16:47

título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Dentro del plazo señalado, se ha de convocar por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno extraordinario a celebrar entre el día 29 de abril y 3 de mayo 2023, para proceder a la elección de los miembros de cada Mesa electoral y de sus suplentes.

Mediante comunicación de la Junta Electoral de Zona de Villajoyosa, de fecha 25 de abril, se ha facultado a los secretarios de los ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral como delegados de la misma para, entre otros, la notificación a los presidentes y vocales elegidos para formar las mesas electorales.

El pleno debe acordar, de conformidad con las disposiciones citadas:

1º.- Celebrar el sorteo conforme determina la legislación vigente, usando el censo electoral vigente, con los electores que tengan más de 18 años y menos de 70 años que sepan leer y escribir.

Para el cargo de Presidente se exigirá la titulación de Bachiller o equivalente (código 4 del censo)

2º.- La determinación de los electores designados para formar las mesas se realizará mediante sorteo aleatorio a través de un programa informático a partir número formado por las cifras que se determinen en ese mismo momento.

En cada mesa, con igual criterio, se formará un listado de dos suplentes por cada cargo y un listado de reserva a disposición de la Junta electoral.

3º.- Con el fin de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de los miembros de las Mesas electorales se autoriza la celebración de jornadas informativas previas a la celebración de las elecciones disponiendo los medios materiales y personales necesarios.

Es cuanto tengo el honor de informar-proponer como Secretaria General acctal y Delegada de la Junta electoral, en Benidorm a 26 de abril de 2023. -

Por la presidencia se solicita a los portavoces su participación, pidiendo un número, del 1 al 30. La portavoz del grupo municipal Popular, indica el número 28, la portavoz del grupo municipal Socialista 29 y el portavoz del grupo Ciudadanos el nº 6. La suma de todos conforma el **nº 63**, a partir del cual se elegirán a los miembros de las mesas por el programa informático a tenor de los listados de cada sección con un incremento de 39 para barajar. Obteniendo la siguiente relación de componentes de mesas electorales:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC25626EAD2D0C26A4F87

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:13:41
12/06/2023 14:16:47

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Resultat del sorteig electoral:

Resultado del sorteo electoral:

261

Eleccions: ELECCIONES MAYO 2023 / ELECCIONS MAIG 2023
Elecciones:

Data eleccions: 28/05/2023
Fecha elecciones:

Taula de números d'elector per a l'elecció dels components de les meses electorals.

Tabla de números de elector para la elección de los componentes de las mesas electorales.

591	731	604	620	6	115	473	650	423	338	549	350	788	101	924
786	645	170	138	447	48	421	560	831	791	445	65	370	648	575
511	346	371	281	539	774	117	866	845	22	803	402	489	901	455
680	870	780	633	150	127	836	256	649	234	66	508	773	576	727
837	843	201	850	266	602	841	344	461	749	123	515	524	310	355
822	168	61	559	262	875	669	795	259	349	124	451	594	646	593
613	51	770	528	435	160	499	215	304	872	448	373	225	431	269
47	326	530	354	208	89	119	601	333	688	429	810	708	416	706
652	923	362	693	90	30	495	806	926	853	757	255	29	624	244
849	44	261	823	392	808	458	677	417	270	409	548	854	424	834
17	63	107	889	292	713	159	683	578	294	239	348	912	413	466
887	80	480	403	606	566	844	541	188	660	492	522	551	730	897
183	46	443	661	288	657	580	49	325	315	72	52	176	158	190
767	544	152	733	263	31	60	827	10	300	766	71	765	592	760
861	573	663	510	386	82	339	873	137	205	920	2	536	264	558
456	70	537	490	267	598	278	186	851	347	639	618	285	396	579
335	454	572	460	226	877	311	3	487	149	313	670	818	24	643
129	608	521	784	401	686	890	685	319	550	684	798	737	251	128
388	252	563	453	385	743	615	11	147	859	700	905	198	464	775
761	19	271	514	574	34	835	151	306	109	710	334	714	248	771
547	397	214	715	59	37	105	909	477	462	569	365	257	617	682
235	864	393	694	815	323	500	503	120	144	422	100	341	92	351
796	39	69	467	141	494	748	740	921	705	883	665	863	79	746
722	87	825	906	676	468	651	83	555	171	738	769	194	15	232
674	817	245	471	565	488	54	756	865	440	502	717	26	540	535
781	908	28	929	265	375	219	570	659	668	329	481	732	692	534
742	132	812	316	332	753	846	583	342	459	690	896	75	506	804
16	826	337	179	876	609	4	340	153	146	585	599	673	475	217

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/es/ - CSV: 8501DC25826EA2D0C06A4F97

NOMBRE:
FRANCISCA GIRON NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/05/2023 14:13:41
12/05/2023 14:16:47

856	777	195	439	741	699	291	793	838	191	647	154	525	666	98
518	611	130	442	501	526	768	56	596	776	241	595	184	363	428
632	427	498	664	283	785	302	687	627	246	821	919	35	394	436
103	36	538	330	118	314	387	474	552	885	274	496	148	554	212
322	816	317	497	113	898	50	504	744	486	96	900	359	759	725
902	629	12	299	658	213	419	116	675	679	868	414	918	284	754
881	272	512	910	452	318	357	320	102	516	360	155	446	237	233
247	855	719	483	222	157	860	290	27	662	630	625	586	820	167
667	711	93	642	556	691	472	857	134	871	734	469	45	209	832
712	671	229	345	379	383	878	928	762	372	623	108	695	327	842
57	260	277	286	180	404	378	520	21	631	223	927	449	610	303
653	181	430	210	911	38	729	879	867	884	833	848	13	121	758
333	76	678	605	380	221	41	813	289	227	621	111	399	384	415
888	527	847	67	112	166	224	301	254	366	202	752	638	382	353
894	444	33	637	612	616	136	772	726	197	588	62	704	697	718
243	287	305	681	279	418	211	55	779	238	907	892	811	125	7
908	614	187	568	437	122	904	482	641	58	794	607	571	751	656
454	364	173	361	381	174	880	249	628	914	8	581	23	185	801
15	925	9	728	206	805	78	200	513	476	763	739	420	828	5
852	131	53	408	869	802	830	916	603	297	531	456	228	216	703
240	175	192	298	696	433	582	913	564	86	268	398	352	203	1
43	68	64	792	587	182	377	88	545	484	509	626	517	18	177
470	886	374	829	280	672	99	590	721	903	142	463	438	839	193
395	242	814	126	236	724	723	293	336	654	367	747	561	809	799
895	709	250	485	917	410	640	790	557	161	745	135	275	218	797
343	720	736	702	165	140	689	139	331	891	110	493	577	20	411
172	858	465	164	231	405	491	407	450	787	324	369	701	143	81
204	589	622	400	94	735	84	77	819	282	391	562	567	258	321
412	312	40	207	862	895	230	543	358	600	390	425	789	519	91
273	85	755	922	328	716	95	307	426	42	655	529	553	441	196
698	840	800	104	178	253	584	893	133	432	479	597	368	106	778
406	14	376	457	782	644	783	389	114	478	356	546	162	276	220
507	874	145	523	169	635	764	750	296	542	532	824	32	636	619
189	74	199	309	97	915	634	163	505	899	707	807	882	73	

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501 DOC2362621AD2006268187

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:13:41
12/06/2023 14:16:47

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA ACCTAL.
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC25626EAD2D0C26A4F87

ajuntament benidorm

Ref.: FMN/rdg

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA CELEBRADA PEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, EL DIA 8 MAIG DE 2022

Referencia: 2023.007.05.08 EXT

En el Saló de Sessions de l'Ajuntament, el dia 8 de maig del 2023, es va reunir l'Ajuntament en Ple, presidit per el Sr. Alcalde, i l'assistència dels senyors regidors, a fi de celebrar la solemne sessió, prèviament convocada, per a commemorar la celebració institucional del Dia de Benidorm.

ALCALDE- PRESIDENT

Antonio Pérez Pérez

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

Aida García Mayor

Lorenzo Martínez Sola

Mónica Vanesa Gómez López

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Lourdes Caselles Doménech

Jaime Jesús Pérez Esteban

María Dolores Cebreros Moral

María Teresa Moreno García Vera

Ángela María Zaragozí Martínez

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL PSPV-PSOE

Rubén Martínez Gutiérrez

Francisca Gómez García

Bernardino Mira Estirado

Cristina Escoda Santamaría

Daniel Luque Rísquez

María Teresa Águila Santos

Conrado José Hernández Álvarez

Ana María Cañadas Martínez

José Enrique Ripoll Lerbet

María Luz Navarro Fuster

REGIDORS DEL GRUP CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E81D0F6E45C2D44581

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:42
12/06/2023 14:17:13

Anastasia Pérez Sebastiá

SECRETÀRIA GENERAL ACCIDENTAL:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMENÇAMENT: 12:00 h.

HORA DE FINALITZACIÓ: 12:15 h.

S'inicia la sessió.

Presideix l'Alcalde, Antonio Pérez Pérez

Estan presents els membres de la Corporació municipal. Acompanya a la Presidencia, la secretària accidental de l'Ajuntament, senyora Francisca Marín Navarro.

1.- DISCURS INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AMB EL "DIA DE BENIDORM".

"8 DE MAIG – DIA DE BENIDORM – 2023 698° ANIVERSARIO

- Companys i companyes.
- Diputat Nacional.
- Alcalde Ferrer Meliá.
- President de l'Associació de Penyes Verge del Sofratge.
- Jutge degà
- Membres del Grup Carta de Poblament.
- Representants dels Cossos i Forces de Seguretat, d'entitats empresarialss, socials, festeres i culturals.
- Senyores i senyors, Poble de Benidorm.

El 8 de maig de 1325, fa hui 698 anys, Benidorm va entrar de ple en la història amb la seua Carta de Poblament que, com va quedar ressenyat en el Llibre de Memòries de la Parròquia pel rector En Luis Duart, és el seu certificat de naixement com a lloc per a viure i prosperar.

La idea original era atraure població; i el temps va donar la raó, perquè el lloc, l'emplaçament triat, reunia -i reuneix- totes les condicions.

Benidorm ho ha aconseguit. Ha sigut fidel a la ressenya documental i aquella vila va nàixer com a nova població, ciutat nova que es va configurar en la meitat del segle XX per a la felicitat i ha arribat fins ací planejant en la senda de la prosperitat i del futur.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E81D0F6E45C2D44581

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:42
12/06/2023 14:17:13

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

En esta celebració, en este dia gran, honrem, doncs, la proposta dels nostres avantpassats; solemnitzem l'efemèride; sentim-nos hereus d'aquell esperit pioner i fundacional i celebrem que estem a punt de commemorar els set segles d'aquell fet.

En 1325 es va proposar que la nova vila hauria de controlar el litoral entre la Cala i la Serra Gelada i amb innat orgull, podem contemplar la fortalesa de l'obstinació: Benidorm ha generat un empori turístic des de la magnificència de les seues platges, la singularitat del territori i la capacitat d'emprenedoria i tenacitat de tots quants han anat fent de Benidorm el lloc de la seua il·lusió, somnis i projectes de vida.

En este 8 de maig celebrem i elogiem el treball de tots i cadascun dels pobladors que s'han succeït en el lloc des de llavors i fins hui, perquè la ciutat fora sempre a més.

Recordem també a quants van sucumbir en l'obstinació, perquè mai ha sigut fàcil tirar endavant una ciutat –en cap moment ho és- i també, a quants ens han deixat en l'última de les pandèmies que ens han assotat: des de fa unes setmanes, una vela blanca, al peu del barranc així anomenat, els manté vius en el record.

Dit això, hui significuem que, tant llavors com ara, Benidorm és l'assoliment comú de tots i molt especialment dels qui dia a dia, orgullosos, mantenim el nostre esforç, l'ànima, el cor i el múscul de la ciutat.

Els dies durs de la terra i la mar han donat pas als dies no menys intensos de perseverança i treball pel Turisme i els serveis, consolidant la marca Benidorm com a referent nacional i internacional de les vacances, de l'oci, del descans i del temps lliure; de la Felicitat.

Des del primer dia, el territori i els seus pobladors, sempre han sentit el pes de la realitat; i encara, fins fa res, el pesar de la recessió motivada des de 2020, i tots els avatars que ens han marcat com a poble i creat un nivell de resiliència del qual hui podem sentir-nos orgullosos. Perquè la ciutat -que

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E81D0F6E45C2D44581

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:42
12/06/2023 14:17:13

sempre es reinventa i ressorgix- ha tornat a fer-ho i continua guanyant en l'imaginari col·lectiu.

Al llarg de quasi 7 segles, Benidorm ha llaurat al cor de les seues gents una identitat històrica que poc a poc, sota el prisma de la il·lusió, anem aflorant. Així van eixir a la llum el passat del castellun romà del Tossal de la Cala, les entranyes del Castell de la punta Canfali o l'essència d'una vida de servei en torres com la de Les Caletes.

I així lluix la nostra història en el present com a gran destinació turística i es projecta en el futur més innovador.

Això també és Benidorm: història i patrimoni, experiències úniques i inigualables, sensació inequívoca de vida i esperança en el demà.

Il·lusió.

La il·lusió és el que sempre ha mogut este poble, empresa decididament inacabada: Una ciutat que viu per al món, líder indiscutit -diversa, plural, oberta i hospitalària-, que ofereix de tot a tots.

Benidorm és, fidel al seu compromís fundacional, irrepetible i exclusiva. Pot presumir i presumix d'un urbanisme que va molt més enllà de la seua oportunitat en un enclavament turístic. De ser un Benidorm on tot ho trobes en el mateix lloc; que deia Gaviria i defensa Óscar Tusquets. De produir sensacions úniques, que tots notem, que preconitzava Iribas, perquè és l'enclau on edats, totes, i nacionalitats, moltes, sempre troben el seu lloc.

Benidorm, en 2023, ha recuperat el pols internacional: el paradís sense edat que ja en 1928 elogiava Miró: un Benidorm submergit entre blaus perfectes mediterranis. Blaus nous, com acabats de tallar; blaus de puresa. On s'han parat les serres a la distància precisa perquè elles també foren un espectacle de bellesa. I com res pot sobrar en la bellesa, va florir la lis d'un illot: una roca, encarnada com un cor en el centre de la seua badia.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E81D0F6E45C2D44581

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:42
12/06/2023 14:17:13

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Benidorm, amb el pas dels anys, continua sent Benidorm, i hui recordem que som un poble únic de gent oberta, emprenedora i valenta.

I hui, a punt de despedir l'Any Pedro Zaragoza Orts, en este 8 de maig, cal recordar, també, la singular figura de qui va ser alcalde de Benidorm.

Un any intens en el que hem anat coneixent a la persona i trobant-nos al forjador d'un somni que, com el de tants uns altres, a Benidorm es va fer realitat. L'onírica utopia va il·luminar una ciutat de serveis bolcada en el turisme.

Hui, Benidorm oferix oportunitats i futur als qui construixen el dia a dia de la ciutat o el plaer de les vacances als centenars de milers de persones que ens trien per a viure el seu ideal de felicitat.

Un Benidorm, el del segle XXI, que aposta per unir passat i futur, en el present: el progrés es necessari, l'oblit no.

I es que, sabem bé que només serem la millor ciutat per a vindre si som la millor ciutat per a viure.

Senyores i Senyors: És 8 de maig i hui no sols commemorem la sort d'haver nascut com a poble. Sumem a l'essència de la nostra història la contundent realitat de la més potent destinació turística de sol i platges del Mediterrani, amb els ulls posats en el futur i sempre disposats a mantindre la tradició i cultura d'un poble que honra la seua història i a tots els que durant quasi set segles han contribuït a fer-la més gran.

Moltes Gràcies a tots i Feliç Dia de Benidorm."

2.- INTERPRETACIÓ SOLEMNE DE L´HIMNE DE BENIDORM.

S´interpreta l'Himne de Benidorm.

En acabar l´ himne l'Alcalde alça la sessió.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:42
12/06/2023 14:17:13

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E81D0F6E45C2D44581

I no havent-hi més assumptes de què tractar, per la Presidència, es va donar per conclosa la sessió plenària l'hora indicada, alçant la sessió.

L'ALCALDE **LA SECRETÀRIA GENERAL acctal.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E81D0F6E45C2D44581

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:15:42
12/06/2023 14:17:13

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2023.

Referencia: 2023.008.05.09 EXT

Previa convocatoria al efecto, el día 9 de mayo del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la solemne sesión, previamente convocada, para conmemorar la celebración institucional del Día de Europa.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Francisca Gómez García
Cristina Escoda Santamaría
Daniel Luque Rísquez
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Rubén Martínez Gutiérrez
Bernardino Mira Estirado

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 11:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:30 horas.

El Alcalde abre el Pleno y se procede al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

1.- Discurso institucional en relación con el "Día de Europa".

2.- Interpretación solemne del himno de Europa.

Preside el Pleno Institucional el Alcalde, don Antonio Pérez Pérez, acompañado por la Secretaria General accidental, doña Francisca Marín Navarro.

En sus respectivos asientos están presentes los miembros que componen la Corporación Municipal.

El Alcalde abre el Pleno e invita a la señora Secretaria a intervenir, la cual lee el enunciado el primer punto del orden del día:

1º.- DISCURSO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL "DIA DE EUROPA"

Discurso Sr. Alcalde, D. Antonio Pérez Pérez:

DIA DE EUROPA 2023

Miembros de la Corporación Municipal;
Cónsules y representantes del Cuerpo Consular en Alicante y provincia; Autoridades civiles y militares; Representantes y miembros de las Asociaciones y Entidades Locales,

Señoras y Señores:

Buenos días, molt bon dia a tots.

En torno al espíritu europeo, espíritu forjado por siglos de historia que ha creado una forma de pensar y vivir en democracia, nos congregamos hoy para celebrar en Benidorm el Día de Europa.

Europa es la idea de un espacio común que, reforzada por la alianza frente a peligros y desafíos, resurge siempre con fortaleza y vigor. Y lo hace porque mantiene la misma raíz ancestral de valores comunes, suma heterogénea de partes para alcanzar el sentimiento de comunidad.

Somos Europa y proclamamos nuestro europeísmo desde un Benidorm moderno, innovador y vanguardista.

No está de más recordar en este día que, a principios del siglo XX, la España de entonces ya tuvo un deseo: europeizarnos.

Y ese mismo deseo forjó la Transición medio siglo después.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

Hoy podemos recordar la preocupación de los regeneracionistas españoles siempre ligada a la europeización; desde que José Ortega y Gasset dijo aquello de "*España es el problema; Europa, la solución*" muchas voces lo habían reclamado: Unamuno, Costa, Zambrano, Madariaga, el alicantino Rafael Altamira…

Pasaban los años y se mantenía el sentimiento. Y aunque la etapa de ausencia de democracia imposibilitó que formáramos parte de los inicios del proceso integrador común europeo -obligando al régimen a buscar un acercamiento exclusivamente económico-, ahora que estamos finalizando el Año Pedro Zaragoza Orts, quiero recordar en este día que los valores europeos y occidentales de Europa encontraron en Benidorm, en el Turismo y en su apertura, pero especialmente en aquellas Semanas Europeas de agosto de 1964 y enero de 1965, la hospitalidad y el máximo interés, analizándose aquí cómo podía España ser parte de aquella Europa.

Por aquel entonces, recordemos, se buscaba una Europa fuerte frente a una agresión del Este; hoy, viendo la agresión rusa a un país que lleva años pidiendo ser parte de la realidad política de Europa, el concepto cobra vigor y responsabilidad.

Europa ha manifestado su apoyo incondicional a Ucrania. Benidorm reconoció al pueblo ucraniano el año pasado, en tal día como hoy.

Hoy, desde Benidorm, seguimos reclamando la paz y el fin de esta guerra injusta.

Casi quince meses después de la invasión rusa de Ucrania, Europa afronta este año 2023 cargada de desafíos y tensiones internas.

Regresar a los momentos previos a la invasión y a la guerra está definitivamente fuera de toda cuestión y es la necesidad principal. Repensar la integración europea como proyecto geopolítico es de nuevo la meta. Hay que lograr la paz ya, en pos de una Europa más grande y unida. Eso nos da fortaleza.

Hoy, el gran desafío de Europa vuelve a ser permanecer unida en la adversidad y en la diversidad de sus singularidades, que son las peculiaridades identitarias y elementos culturales de los pueblos y naciones que la componen.

Ya en los principios constitutivos de la Comunidad Económica Europea, quedó claro que el objetivo central para el futuro de Europa era impulsar la cooperación económica considerando que, a medida que aumentara la interdependencia económica entre los países, disminuirían las posibilidades de conflicto. Y lo que comenzó como una unión meramente económica ha evolucionado hasta

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

convertirse en una organización activa en todos los frentes políticos: desde el clima y el medio ambiente hasta la salud y las relaciones exteriores, pasando por la seguridad, la justicia y la migración.

Hoy Europa busca ser más más cercana, más social, más conectada … más sostenible e innovadora. Y se apoya, para lograrlo, en sólidos conceptos forjados por los Fondos de Desarrollo.

En 2013, Europa dio un salto cualitativo en favor de las ciudades y dispuso que, al menos, un 5% de los recursos de los Fondos FEDER se destinaran a financiar medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible.

Se daba así reconocimiento a la importancia y contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, animándonos a crear Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

Así, en septiembre de 2017, con la tercera convocatoria europea y compitiendo con cerca de 150 ciudades, Benidorm consiguió una financiación de diez millones de euros para su estrategia DUSI, cuyo principal propósito es sumarse a la transformación de la ciudad, con acciones de diverso calado que se manifiestan en actuaciones como la que hoy pone el marco de excelencia a esta celebración.

EDUSI es una fórmula de construir Europa; EDUSI es un elemento esencial para mejorar Benidorm.

Esta Plaza de Neptuno -dijimos y hoy constatamos- se ha convertido en un gran eje vertebrador para la ciudadanía del entorno de Alfredo Corral- Maravall.

Hoy disfrutamos de nuevo de esta plaza en una acción enmarcada, con la ayuda materializada de Europa, en un eslabón neurálgico de la idea compartida de una ciudad pensada por y para las personas.

Con nuestra EDUSI, a la vista está, Europa ayuda a la ciudad a mejorar el espacio público, a recuperarlo para quienes vivimos Benidorm, para quienes acuden a disfrutar Benidorm.

Hoy podemos concluir que la Estrategia DUSI Benidorm, de la que siempre habrá que poner en valor la alta participación del movimiento asociativo canalizado a través del Consejo Vecinal en sus primeros compases y en su ejecución, es otra forma, muy efectiva, de hacer Europa en Benidorm, de incrementar el valor de ser europeos, de reconocernos y sentirnos Europa.

Cuando comenzó a andar el proyecto europeo, aún en la década de los años cincuenta, uno de los padres de la idea, Jean Monet, ya

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

señaló que no todo se había de fiar a la economía de cara al futuro: "*Si tuviera que volver a empezar la construcción de Europa, lo haría por la cultura y la ciencia*",

Se refería a esa ciencia que siempre fue ejemplo de los valores compartidos en el Viejo Continente y con la que siempre soñó la comunidad investigadora europea basada en objetivos globales.

Gracias a la ciencia y a la fe en la ciencia, hemos dejado atrás los terribles momentos críticos de la pandemia; seguimos superando retos, avanzado en innovación y tecnología, ganando en calidad de vida y en proyección de futuro.

Hoy también es momento de celebrar los logros de la ciencia en este día de Europa en Benidorm, no habiendo por tanto mayor acierto que otorgar la 'Distinción Europa' 2023 a quien ha destacado y destaca profesionalmente, y de manera acorde con los principios, cometidos y valores de Europa, al benidormense Javier Pérez Ramírez, catedrático de Ingeniería Química en la Universidad de Zúrich y miembro de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales de España.

Fue toda una lección de ciencia y de esperanza en el futuro la que nos ofreció el profesor Pérez Ramírez al recoger personalmente esta distinción en el Salón de Plenos el pasado 28 de abril.

Haber podido entregar esta distinción a un hijo de Benidorm, que hace patria lejos de casa y engrandece el mundo de la ciencia con sus investigaciones sin olvidar la esencia de su pueblo, al que vuelve de continuo, un verdadero orgullo para toda la corporación y para su ciudad: Benidorm.

Señoras y señores:

Entre julio y diciembre de este año, España asumirá la próxima Presidencia del Consejo de la Unión, cargo que ocupará por quinta vez en su historia. Y lo hará, además, en la recta final del ciclo institucional europeo, antes de las elecciones al Parlamento Europeo -previstas para mayo de 2024-, y del posterior nombramiento de una nueva Comisión.

Y convendrán conmigo que hoy es de suma trascendencia recalcar que España tendrá el reto de finalizar cuestiones determinantes para impulsar la competitividad y el bienestar de la ciudadanía.

Sin duda, uno de los principales retos, será reforzar y profundizar nuestro entramado institucional para una Unión más fuerte y basada en la confianza y en compromisos creíbles.

Y el turismo es un argumento formidable para ello.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

El turismo guarda una estrecha relación con el desarrollo y esa dinámica le ha convertido en un motor clave del progreso socioeconómico.

La Unión Europea es la región más visitada del mundo; en 2019 recibió más del 37 % de las llegadas de turismo internacional. Por consiguiente, el turismo constituye un sector económico clave y exige una orientación estratégica.

Desde una ciudad, líder turística indiscutible, como Benidorm, en este Día de Europa, es más que procedente señalar que la política turística debe representar también un instrumento con el que la Unión puede perseguir objetivos más amplios en materia de bienestar, empleo y libertad.

Desde un referente de sostenibilidad como es Benidorm, hoy destacamos que la dimensión ambiental del turismo ya está cobrando y cobrará más importancia con el tiempo, algo que ya se refleja en los proyectos relacionados con el turismo sostenible, también en lo social y económico, que los fondos europeos nos ayudan a materializar.

Pero para todo ello, Europa y el mundo necesitan paz y prosperidad.

Hoy desde Benidorm, queremos proclamar que como europeos no hemos perdido nuestra confianza, nuestra fe en los valores de esa civilización, la civilización europea; Europa sigue siendo la "Ilustración" y el futuro.

Y quizás, por eso, no hay un símbolo mejor de la cultura europea que el Himno a la alegría de Beethoven, el glorioso final coral de la Novena sinfonía en honor de la libertad y la fraternidad, que se convirtió en himno oficial de la Unión Europea. El Himno a la Alegría es un símbolo inspirador de la unidad de Europa; es la antesala de la Felicidad.

Y desde el lugar de la Felicidad que es Benidorm, reclamándola y deseándola para el gran proyecto europeo -una Europa unida, en paz y de prosperidad y bienestar para el continente y el mundo, desde Benidorm, hoy, a todos, les deseamos un Feliz día de Europa.

Muchas gracias.

La señora Secretaria lee el enunciado del último punto del orden del día:

2º.- INTERPRETACIÓN SOLEMNE DEL HIMNO DE EUROPA

Al finalizar la interpretación del himno, el señor Alcalde levanta la sesión.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador que es expresión sucinta de lo actuado y que, de forma completa viene recogida mediante grabación de audio validada mediante firma digital que, como Secretaria General accidental certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC20E9752E5E969784391

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
12/06/2023 14:16:44
12/06/2023 14:17:18

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2023.
Referencia: 2023.009.05.23 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.009.05.23** VIDEO mp4: Tamaño: 1,24 GB (1.302.634 KB) Tiempo: 03:33:42 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 23 de mayo del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE
FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:34 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 24 de abril; 2, 8 y 9 de mayo, del 2023.
2. Propuesta de la Alcaldía en materia de contrato de concesión de servicios públicos para la explotación del complejo inmobiliario de la Estación de Autobuses de Benidorm.
3. Propuesta de la Concejala de Urbanismo, de aprobación de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada de la Manzana A-2 del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 del PGMO.
4. Propuesta de la Concejala de Urbanismo, de aprobación del convenio expropiatorio suscrito en fecha 01/02/2023, correspondiente a la finca 54 del Proyecto "Ampliación Proyecto de Expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332, y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el término municipal de Benidorm".
5. Propuesta de la Concejala de Urbanismo, de aprobación de los convenios expropiatorios suscritos en fecha 27/01/2023, correspondientes a las fincas 55, 57 y 60 del Proyecto "Ampliación Proyecto de Expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la CN-332, y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el término municipal de Benidorm".
6. Propuesta del Concejal de Limpieza Viaria, para dar traslado a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de un informe de fecha 17/04/2023, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, sobre la situación actual del servicio de transferencia y transporte de residuos prestado por la mercantil VAERSA, a los efectos de que se ordene una auditoría.
7. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 04/04/2023).
8. Ratificación del acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local de 03-05-2023 de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Vivienda para designar a la

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

mercantil CAINUR S.L.P., la Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del contrato de la OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXP. 2023/GENINF-1123.

9. Dación de cuenta del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, respecto del adoptado por el Ayuntamiento de Benidorm para que el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Alicante tenga su sede en la ciudad de Benidorm (REGSED-4164).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 08/2023

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

(Se contiene en la grabación: 00:05:28 (hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 24 DE ABRIL; 2, 8 Y 9 DE MAYO, DEL 2023.

(Se contiene en la grabación: 00:06:46 (hh:mm:ss)

Sometida la aprobación de las actas a votación, es **aprobada por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación: 00:07:24 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 17-05-2023, del siguiente tenor literal:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Visto los informes y documentos que integran los expedientes de contratación números 20/2022, 31/2023 y 52/2023 de licitación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 “GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”, LOTE 2 “GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO” Y LOTE 3 “GESTIÓN DEL HOTEL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y EXPEDIENTE ORDINARIO, y actos ejecutorios de la sentencia 1546/2007 del TSJCV.

2. Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, redactados conforme a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tramitar mediante procedimiento abierto armonizado y ordinario, según la fundamentación del informe propuesta del Técnico de Contratación, de 14 de abril y 12 de mayo de 2023.

3. Conforme a los mismos, el origen es el expediente de contratación nº 43/2015. Dicho expediente se inicia en 2015 para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, según acuerdos plenarios de 25 de febrero y 29 de septiembre de 2014, en ejecución de la Sentencia firme del TSJCV de 23 de octubre de 2007 y del Dictamen nº 587/2013, del Consell Jurídic Consultíu, de fecha 31 de octubre de 2013.

El pleno celebrado el 25 de febrero de 2014 adoptó, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, para la gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó proceder conforme a su fallo y consideraciones jurídicas a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

TERCERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que resultó confirmada por

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.”

El pleno celebrado el 29 de septiembre de 2014, en ejecución del anterior acordó aprobar el convenio por mutuo acuerdo para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm.

El pleno de 31 de marzo de 2015.

El informe redactado por el Secretario Municipal y por el Técnico de Contratación de fecha 23 de marzo de 2015, sirvió de base y fundamento a la propuesta de la Alcaldía elaborada en el expediente de licitación 43/2015 para ser sometida al pleno municipal de 31 de marzo de 2015.

Dicha propuesta se somete a fiscalización de Intervención municipal emitiéndose en fecha 30 de marzo de 2015, en el que se plantea reparo por una serie de cuestiones.

A consecuencia de dicho Informe de fiscalización y conforme exige el artículo 217 de la Ley de Haciendas Locales se emiten nuevos Informes por el Departamento de Contratación y por la Secretaría general del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2015. El informe de Secretaría concluía que: "Por ello, aceptando las observaciones que se formulan en el informe de fiscalización tal y como consta en éste y en el informe de contratación e incorporándolas al pliego, no veo inconveniente jurídico en que se levante el reparo de Intervención."

El asunto queda finalmente sobre la mesa del pleno, de 31 de marzo de 2015, para que se someta a próxima sesión reelaborando la propuesta de la Alcaldía.

Nueva propuesta de Alcaldía del expediente 43/2015 y nuevo informe de Intervención de 29.4.2015.

Se elabora nueva propuesta de la Alcaldía tomando como referencia el informe del Técnico de Contratación de fecha 20 de abril y del Ingeniero de Caminos de fecha 21 de abril ambos de 2015 y los informes anteriores (de Secretaría general, de Intervención, de Ingeniería y de contratación) contenidos en el expediente que fue a pleno de 31 de marzo.

De nuevo se eleva el expediente de licitación 43/2015 a fiscalización de la Intervención Municipal, y en el Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2015, en el que junto a una serie de sugerencias se exponía lo siguiente: "Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones."

Acuerdo del pleno de 28 de agosto de 2017.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

Desde ese informe transcurren varios expedientes y acuerdos municipales que conoce plenamente la corporación, (y se formulan diversos escritos y recursos por la mercantil de la Estación de autobuses) hasta el pleno municipal de 28 de agosto de 2017 en que se adoptan, a la vista del informe del Secretario Municipal de fecha 04 de agosto de 2017 y de Intervención de 25 de agosto de 2017, en éste último se dice: "...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL, esta Intervención manifiesta su pleno acatamiento a la decisión que adopte el Pleno, en especial en lo que respecta a la propuesta para adoptar como valor de tasación, a efectos de su inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm, la cantidad de 25.429.196, 76 euros. Por ello entiende que por parte de esta Intervención no procederá legalmente que se formule ningún tipo de discrepancia sobre dicho va lor, al haberse fijado el mismo en un acuerdo de levantamiento de reparo los acuerdos de dar por cumplida la exigencia de la Intervención municipal en su informe de fecha 29 de abril de 2015 en el cual se seña la que "debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones." y, en consecuencia, levantar el reparo y proseguir con el expediente, con declaración de que se ha producido el correcto y adecuado cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de agosto de 20 16, conforme al acuerdo de 26 de junio de 2017 con inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm en ejecución de la sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007, del valor de Tasación de 25.429.196,76 euros, por lo tanto dicho valor no es discutible internamente como afirma el Interventor .

Conforme a los acuerdos municipales anteriores (25 de febrero 2014 y 29 de septiembre de 2014) de dicha cantidad que es el valor total del edificio hay que distinguir entre lo legalmente adjudicado (inicialmente, que está declarado legal por Sentencia; y, el modificado, que está declarado anulado por Sentencia) y el exceso que no tenía respaldo de legalidad y se acordó su prohibición de utilización.

En el acuerdo plenario de 29.9.2014 a los efectos previstos en el apartado OCTAVO del acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la obra de la estación de autobuses, según el informe del Arquitecto municipal Sr. Camarasa, del 100 % de la obra de la estación de autobuses, el 89'91633% (ochenta y nueve coma nueve, uno, seis, tres y tres por cien) corresponde al valor de la obra al que se refiere el apartado a) y apartado b) de ese apartado OCTAVO (legalmente adjudicado) y el 10'08367% (diez como cero, ocho, tres, seis y seis por cien) corresponde al valor de la obra a l que se refiere el apartado c) de ese apartado OCTAVO (acordó su prohibición de utilización.) De ahí que para el primero (ochenta y nueve coma nueve, uno, seis, tres y tres por cien) proceda la inclusión de beneficio industrial y gastos generales y para el segundo (diez coma cero, ocho, tres, seis y seis por cien). no proceda más que su valor de ejecución material sin beneficio industrial y gastos generales.

De los escritos de la mercantil contratista de la estación de autobuses de Benidorm se deduce su voluntad de considerar que el Ayuntamiento ha optado por el mutuo acuerdo y ha pedido que se liquide el contrato (como ya disponen los acuerdos de 25 de febrero y 29 de septiembre de 2014) y además, por otra mercantil usuaria de las instalaciones se ha interpuesto el recurso contencioso 300/2017 para la ejecución y el cumplimiento de la Sentencia previa su licitación.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

a.- Se suscribe la propuesta de la Alcaldía si bien se propone la inclusión en la misma de las consideraciones contenidas en este informe-propuesta.
b.- La liquidación de los contratos (inicial y modificado) es necesaria para poder adjudicar la nueva licitación. Así está previsto en el acuerdo de 25 de febrero de 2014.
c.- Los criterios de la liquidación también se contienen en el mismo acuerdo de 25 de febrero citado.
d.- los parámetros básicos del pliego son los contenidos en la propuesta de abril de 2015 con la incorporación de las consideraciones del informe del interventor de 29.4.2015 y con el reparo que contenía levantado por el pleno de 28 de agosto de 2017, con el valor de 25.429.196,76 euros no discutible internamente como afirma el informe de Intervención de 25.8.2017 "...por parte de esta Intervención no procederá legalmente que se formule ningún tipo de discrepancia sobre dicho valor, al haberse fijado el mismo en un acuerdo de levantamiento de reparo"

Por la Secretaría municipal, en Informe 2018/006 de 25 de febrero, se aceptan los Informes de Fiscalización de Intervención de fecha 22 de febrero y de 23 de febrero, que reitera también el del 19 anterior, en coherencia con lo expuesto se considera necesario aceptar el precio de 25.429.196,76 euros (Informe de fiscalización) y determinadas cláusulas del PCAP.

Aprobado el Convenio de resolución y liquidación del contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil concesionaria ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., por la Corporación en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021, se aceptó la cantidad de 24.516.647,32 € como importe pendiente de amortizar de la obra construida en el complejo inmobiliario de la Estación de Autobuses.
El citado pleno acordó lo siguiente:
“PRIMERO: Aprobar definitivamente el convenio a suscribir entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil Estación de Autobuses de Benidorm S.L., para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm y ejecución de la sentencia del TSJCV de fecha 23.10.2007, según el texto aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021, que se transcribe en el informe del Secretario General, incluyendo las referencias a los documentos citados en el mismo y sus copias adjuntas a él.
SEGUNDO: Conforme al art. 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, de 1 de octubre, esta aprobación definitiva y la firma del convenio otorgan plena eficacia a la DISPOSICIÓN ADICIONAL del convenio, que establece la estimación de la petición de liquidación formulada el 18 de Julio del 2.017 (REGING-6788) y 21 de enero del 2.020
(REGING-684). Así mismo conlleva la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la mercantil con fecha 18 de septiembre del 2.017 frente a los acuerdos plenarios del 28 de agosto del 2.017 (REGING-8341).
TERCERO.- Notificar a los interesados y fijar de común acuerdo la fecha de la firma del convenio.”

Con fecha 16 de marzo de 2022, se firmó el Convenio de Resolución y Liquidación del contrato.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

“PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato del Complejo Inmobiliario de la Estación de Autobuses.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.”

Con fecha 24 de enero de 2023, se envió al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, empezando a contar desde esa fecha el plazo de 30 días naturales para poder presentar oferta.

Según anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 26 de enero de 2023, el plazo para presentar ofertas finalizaba el día 23 de febrero a las 15:00 horas.

Transcurrido el plazo concedido sin haberse presentado ofertas, tras la emisión de los informes preceptivos, la Corporación en Pleno, mediante acuerdo adoptado el 27 de febrero de 2023, acordó declarar desierta la licitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de LCSP.

Mediante informe propuesta del Técnico de Contratación, de 14 de abril de 2023 se propuso al Sr. Alcalde Presidente lo siguiente:

“PRIMERO.- Comunicar a la empresa adjudicataria del Complejo Inmobiliario ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., en primer lugar que acepte la licitación completa del Lote II, es decir que en caso de que existan licitadores interesados en este Lote II, se comprometan a liberalizar la explotación del Hotel, aceptando dejar sin efecto la cláusula séptima del convenio citado, en el caso de que resulte adjudicataria de la licitación otra empresa, con el fin de que el nuevo adjudicatario explote tanto el Hotel como el Centro Comercial, realizando los actos o acuerdos correspondientes con los actuales explotadores y en segundo lugar que admita licitar un nuevo procedimiento de licitación abierto y no un procedimiento negociado sin publicidad, con el fin de incluir nuevas cláusulas.

SEGUNDO.- Aumentar el plazo de duración del contrato a CUARENTA AÑOS, con el fin de que las empresas licitadoras tengan plazo suficiente para amortizar todos los gastos de restructuración necesarios para hacer viable la explotación del Complejo Inmobiliario, teniendo en cuenta que el Centro Comercial está prácticamente vacío.

A tales efectos considero que el artículo 29.6 LCSP, que en su párrafo a) limita la duración de los contratos de concesión de servicios a 40 años, cuando el contrato comprenda la ejecución de obras y servicios, es de aplicación a este contrato, teniendo en cuenta la situación excepcional de tener que licitar de nuevo un contrato no finalizado y sin que se hubieran amortizado las obras ejecutadas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

La cantidad pendiente de amortizar, aprobada y conveniada por ambas partes asciende a la cantidad de 24.516.647,32 €, todo ello sin contar con las inversiones necesarias para poder restructurar y viabilizar la explotación, principalmente del Centro Comercial.

Todos estos argumentos, a mi juicio fundamentan la inclusión en los Pliegos de un plazo máximo de duración del contrato de 40 años, que haga posible el que una concesión pública que incluye un servicio tan importante para un municipio turístico como es la Estación de Autobuses de Benidorm, sea digno de lo que se merecen los ciudadanos y visitantes de esta ciudad."

TERCERO.- Renuncia de la empresa ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., al cobro del interés legal del dinero según menciona la cláusula sexta del convenio, por el transcurso del plazo para adjudicar.

CUARTO.- Una vez tramitadas y aceptadas las propuestas primera, segunda y tercera de este informe, aprobar por el órgano de contratación el archivo del expediente 31/2023 a tramitar mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad y a su vez aprobar el nuevo expediente a tramitar mediante procedimiento abierto y ordinario, incluyendo el nuevo plazo de 40 años y eliminando las cláusulas del Pliego consecuencia de la continuidad de antiguos explotadores."

Remitido oficio del Sr. Alcalde, de fecha 18 de abril de 2023, a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., dio su conformidad a los extremos citados, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023.

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados, esta Alcaldía, tiene el honor de PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Archivar el expediente 31/2023, del Contrato de concesión del servicio del **COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES" Y LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL"**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el informe propuesta del Técnico de Contratación, de 14 de abril de 2023.

SEGUNDO: Aceptar el ofrecimiento efectuado por la mercantil **ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM** S.L, en su escrito de 24 de abril de 2023, en el que se compromete a liberalizar la explotación del Hotel, aceptando dejar sin efecto la cláusula séptima del convenio citado, en el caso de que resulte adjudicataria de la licitación otra empresa y a la renuncia del cobro del interés legal del dinero según menciona la cláusula sexta del convenio.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación 52/2023 del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM,

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

COMPUESTO DEL LOTE 1 “GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”, LOTE 2 “GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO” Y LOTE 3 “GESTIÓN DEL HOTEL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y EXPEDIENTE ORDINARIO, al que se incorporan todos los documentos del expediente 20/2022 y 31/2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

CUARTO: Iníciese procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento abierto armonizado, según lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, sin perjuicio del acuerdo que por criterio mayoritario se adopte.

Benidorm, a 15 de mayo de 2023.”

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por mayoría** de la corporación municipal, con 23 votos a favor (13 del Grupo Municipal del Partido Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO: Archivar el expediente 31/2023, del Contrato de concesión del servicio del **COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 “GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES” Y LOTE 2 “GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y HOTEL”**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el informe propuesta del Técnico de Contratación, de 14 de abril de 2023.

SEGUNDO: Aceptar el ofrecimiento efectuado por la mercantil **ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM** S.L, en su escrito de 24 de abril de 2023, en el que se compromete a liberalizar la explotación del Hotel, aceptando dejar sin efecto la cláusula séptima del convenio citado, en el caso de que resulte adjudicataria de la licitación otra empresa y a la renuncia del cobro del interés legal del dinero según menciona la cláusula sexta del convenio.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación 52/2023 del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

LOTE 1 “GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”, LOTE 2 “GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO” Y LOTE 3 “GESTIÓN DEL HOTEL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y EXPEDIENTE ORDINARIO, al que se incorporan todos los documentos del expediente 20/2022 y 31/2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

CUARTO: Iníciese procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento abierto armonizado, según lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DOTACIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LA MANZANA A-2 DEL SECTOR PONIENTE SUELO URBANO UE-1 DEL PGMO.
(Se contiene en la grabación: 00:53:36 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Urbanismo de 16-05-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 17-05-2023, del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En el desarrollo de la Zona de Poniente el Ayuntamiento ha tramitado en los últimos años diversos expedientes que han confluido en el borrador de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada de la Manzana A-2 del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 del vigente Plan General, y que es objeto de la presente propuesta, en base a los siguientes antecedentes:

En el expediente GE-1/2019 del Área de Planeamiento y Gestión, relativo a Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial 2/1 “Poniente” promovido por VILLAVIÑAS, S.L. en su calidad de agente urbanizador, se adjudica al Ayuntamiento la Parcela de resultado Nº 10:EQ1, de 25.381,28 m² de superficie, destinada

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

a Equipamiento Público.

A su vez, en desarrollo de las parcelas lucrativas propiedad de VILLAVIÑAS, S.L en los sectores colindantes Plan Parcial 2/1 “Poniente” y Poniente Suelo Urbano, - de los que la mercantil es agente urbanizador en régimen de gestión por las personas propietarias con excepción licitatoria por ser propietaria única-, se han desarrollado en estos últimos años dos planes de reforma interior y programadas de actuación aislada, tramitados bajo los expediente PL-15/2021, para la creación de un aprovechamiento terciario asistencial en la Manzana A-2 del Suelo Urbano Poniente, y PL-8/2022 para la creación de aprovechamiento terciario de alojamiento temporal en la Parcela ZC1 del P.P. 2/1 “Poniente”. En ambos expedientes las partes han concertado convenio urbanístico en el que se fijan las obligaciones, y el importe económico que le corresponde al Ayuntamiento por el incremento de aprovechamiento con respecto al otorgado por el planeamiento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 82.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP). Así el convenio urbanístico del PRI del Suelo Urbano genera una carga económica a favor del Ayuntamiento por importe de 2.034.710,40-€, y el PRI del P.P. 2/1 “Poniente” por importe de 1.502.490,99 €,

Del mismo modo, este Ayuntamiento ha tramitado expediente PL-8/2021 a instancia de la mercantil HOTELES DEVESA, S.L.U., propietaria de la Manzana B del Sector Poniente Suelo Urbano, para la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior del actual Hotel “Poseidón Playa”, y del futuro Hotel “Playas de Benidorm”, habiendo concertado asimismo con el Ayuntamiento convenio urbanístico con la fijación del importe económico, en aplicación del meritado artículo 82.1.b) TRLOTUP, que genera una carga económica a favor del Ayuntamiento de 940.273,01-€.

Todos estos convenios urbanísticos han sido sometidos a información pública y aprobados por el Pleno Municipal, y las plusvalías generadas por el planeamiento, -una vez aplicada la fórmula mixta prevista en ellos (cesión de suelo dotacional)-, constituyen recursos integrados en el patrimonio público del suelo (PMS) con el destino finalista previsto en el artículo 105 del TRLOTUP.

Integrados dichos recursos económicos en el PMS, la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de marzo de 2022 aprueba una propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, para la construcción de una nueva instalación deportiva de atletismo en la parcela de equipamiento público del P.P. 2/1 “Poniente”, al considerar dicho emplazamiento como el más adecuado para dicho fin, cerca de la Playa de Poniente, de escaso impacto sobre los

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

edificios residenciales colindantes, unido a la amplia oferta turística que prevén los futuros desarrollos urbanísticos antes referidos.

A la vista de la propuesta y de los informes técnico y jurídico emitidos, el Pleno Municipal en sesión de 28 de marzo de 2022 aprueba por unanimidad declarar de interés social la construcción de dicha instalación deportiva de atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1 del Sector 2/1 “Poniente” perteneciente al PMS (10% del aprovechamiento tipo conforme al art. 82.1.a) TRLOTUP), así como el destino de los importes de las compensaciones económicas, en la mejora de la calidad urbana de los suelos dotacionales existentes, acordando asimismo su notificación a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización y control de los recursos destinados al PMS generados por los instrumentos de planeamiento formulados.

Habida cuenta que todos los convenios urbanísticos se elaboran de conformidad con el informe de la Intervención Municipal emitido el 11 de octubre de 2013 al primer convenio urbanístico suscrito con CONVALESA, S.L. en el expediente PL-3/2013, - respecto al momento de devengo del pago de los importes y de la finalidad de los ingresos-, consta en los informes jurídicos emitidos durante la tramitación la remisión a dicha cláusula del siguiente tenor literal: “ ¹ El convenio y las obligaciones económicas derivadas del mismo se ha redactado bajo los criterios establecidos por la Intervención Municipal en su informe de 11-10-13 para el PRI tramitado entre el Ayuntamiento y la mercantil CONVALESA, S.L. propietaria de solar sito en la manzana delimitada por la Avenida del Mediterráneo, Calle Castellón, Avenida Ametlla de Mar y Calle Gerona (Expte. PL-3/2013).”

Como consecuencia del acuerdo adoptado con posterioridad a la concertación de los convenios por el Pleno Municipal respecto al destino finalista – construcción de la pista de atletismo- de los importes integrantes del PMS procedentes de los tres PRI’S referidos, es por lo que se redacta por el Urbanizador, antes de la firma del convenio urbanístico aprobado en el expediente PL-15/2021, un borrador de ADENDA al mismo, a fin de establecer con claridad y precisión el destino del importe de las plusvalías generadas, en este caso con destino a las obras de transformación física necesarias para adaptar la parcela dotacional al concreto Proyecto de Pista de Atletismo sobre la misma, incluyendo el transporte de las tierras procedentes de su movimiento de tierras y muros de contención, para ejecutar con ellas la restauración ambiental de la Cantera del Racó de l’Infer, como gestión sostenible y económica de residuos conforme a la Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Generalitat. La adenda se remite el 18 de enero de 2023 por

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Registro Electrónico a la Intervención para su fiscalización, en particular para el supuesto de que dicho importe tenga remanente o sobrante con cargo al PMS.

De dicha Adenda se deriva que el importe total de los ingresos de la misma se destina a los trabajos de movimiento de tierras y muros de contención para adaptar la parcela dotacional pública al Proyecto de Pista de Atletismo comprometidos en los convenios urbanísticos aprobados, generando incluso un exceso de obligación, con cargo a futuras obligaciones derivadas del PRI de VILLAVIÑAS, S.L.U, (expediente PL-8/2022), a tal fin se adjunta a la adenda el proyecto de movimiento de tierras, muros de contención y gestión de residuos de la parcela dotacional pública para su supervisión técnica.

El Interventor Accidental emite informe al borrador de la Adenda de fecha 22 de febrero de 2023, manifestando su disconformidad y solicitando informe jurídico que justifique "(…) expresamente por qué no es de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público para licitar la ejecución de dicha obra, así como acreditar la imposibilidad de cesión de suelo en el propio ámbito de la actuación que habilite su sustitución por obligación de compensación económica"

En cumplimentación del informe de la Intervención se emiten informes por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 27-02-23 y por el Arquitecto Municipal de 01-03-23, que se remiten a la Intervención mediante expediente electrónico 2023/REGING-718.

Evacuados los informes, y a fin de establecer el procedimiento de tramitación de la adenda formulada por el Urbanizador al Convenio Urbanístico meritado, el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del TRLOTUP, establece que los convenios urbanísticos que vayan a ser suscritos por la Administración competente en todos los instrumentos de ordenación territorial deben ser sometidos al trámite de información pública por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Al tratarse de una adenda al convenio urbanístico, y visto el plazo regulado en el artículo 61.1.c) para cambios sustanciales (veinte días), y el regulado por el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (no inferior a veinte días), procede dicho plazo de información pública de veinte días para la exposición al público del borrador de la adenda, para la solicitud y evacuación de informes y la aprobación de la misma, en su caso, por el órgano competente.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

En su virtud, por Resolución de la Concejal-Delegada nº 858/2023 de 14-03-2023 se aprueba la propuesta de someter a información pública el borrador de la adenda al convenio urbanístico, mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V. nº 9572 de 12-04-2023, por el plazo de veinte días a efectos de alegaciones, y solicitud de informes durante el periodo de información pública a los departamentos municipales de Contratación e Ingeniería.

En cumplimiento del apartado "TERCERO" de la resolución se ha emitido informe por el TAG de Contratación de fecha 11 de mayo 2023. Asimismo respecto al apartado "CUARTO" se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de mayo de 2023, cumplimentado con ello el informe solicitado por la Intervención Municipal.

Finalizado el plazo de información al público de la adenda el 11 de mayo, se he emitido Certificado de la Secretaría Accidental de fecha 12-05-2023 en el que consta que no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, sometida a información pública la adenda, emitidos los informes solicitados, y remitido el expediente a la Intervención Municipal, procede la aprobación del documento por el Pleno Municipal, como órgano competente, de conformidad con lo regulado en el artículo art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye al Pleno "(…) la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"

Visto el borrador de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada de la Manzana A-2 del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 del P.G.M.O. aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de junio de 2022 (BOP nº 132 de 14-07-22), y los informes emitidos por el Interventor Accidental de 22 de febrero de 2023, la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de 27 de febrero de 2023, el Técnico de Administración General Jefe del Departamento de Contratación de 11 de mayo de 2023, y del Arquitecto Municipal de 12 de mayo de 2023, a juicio de la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada de la Manzana A-2 del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 del P.G.M.O., aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de junio de 2022, presentada por el Urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U. en instancia de 05-08-2022/REGING-12307 y posteriormente sustituido por instancia 17-01-2023/REGING-718

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

adjuntando al mismo Proyecto de Movimiento de Tierras y Muros de Contención en Parcelas Nº 10:EQ1 y ZV-JL2 del Sector P.P. 2/1 “Poniente”, con sus correspondientes Estudio de gestión de residuos y Estudio de Seguridad y Salud, tras el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022, por el que se declara de interés social la construcción de una instalación deportiva en la parcela de equipamiento público Nº 10:EQ1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente”, y el destino de los importes de las compensaciones económicas, acuerdo notificado y aceptado por la mercantil, en su calidad de agente urbanizador de ambos sectores designada por el Pleno Municipal.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma de la Adenda al Convenio Urbanístico, así como de cuantos documentos se deriven del acuerdo adoptado.

TERCERO: Notificar la resolución a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que consta en el expediente.

CUARTO: Remitir la resolución que se adopte a la Intervención Municipal.

Vista la siguiente adenda al convenio urbanístico:

ADENDA AL CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA MANZANA A-2 DEL "PLAN DE REFORMA INTERIOR DOTACIONAL DEL ÁMBITO SECTOR PONIENTE SUELO URBANO UE-1".

En Benidorm, a ____de _____de dos mil veintitrés.

REUNIDOS:

*De una parte**, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por **Dª. FRANCISCA MARÍN NAVARRO**, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Benidorm.*

*Y de otra, **D. ABEL GARCÍA GÓMEZ**, con D.N.I. nº 74.169.765-D, con domicilio profesional en la Avda. de la Libertad, nº1 de Torrevieja (Alicante) C.P 03180, en nombre y representación como apoderado de la mercantil "VILLAVIÑAS, S.L.U", de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Torrevieja, Avenida de la Libertad, número 1, titular de C.I.F. B03457462 y constituida en escritura otorgada el 16 de agosto de 1989, ante la Notario de Torrevieja, Dª. María Jesús Lacruz Pérez. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 307, folio 147, hoja nº 1872, inscripción 1-q. Está facultado para este acto en su calidad de Apoderado de la citada mercantil. El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de escritura de poder otorgado a su favor, por D. José Luis Serna Almodóvar,*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

como administrador único con cargo inscrito, el 15 de noviembre de 1988, ante la Notario de Torrevieja, Dª. Maria Jesús Lacruz Pérez, al número 3.183 de su protocolo.

INTERVIENEN:

*D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**,** en su citada condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, al que representa legalmente de acuerdo con el art. 21.2.b) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciéndolo asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación Dª. Francisca Marín Navarro, que lo hace a los efectos de dar fe del presente acto, de acuerdo con normativa reguladora de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*D. ABEL GARCÍA GÓMEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil **VILLAVIÑAS S.L.U**., como agente urbanizador del PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA de la actuación de dotación sobre la Manzana A-2 del PRI en régimen de gestión por propietarios, designado por Acuerdo del Plano del Ayuntamiento de Benidorm en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, y publicado en el BOP el 14 de julio de 2022.*

Todos los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficientes para suscribir el presente documento y obligarse a su contenido, y a tal efecto,

EXPONEN:

***I.-** La mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. actúa en este acto como agente urbanizador del PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA de la actuación de dotación sobre la Manzana A-2 del PRI en régimen de gestión por propietarios, designado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, y publicado en el BOP el 14 de julio de 2022, y firmante del CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA MANZANA A-2 DEL "PLAN DE REFORMA INTERIOR DOTACIONAL DEL ÁMBITO SECTOR PONIENTE SUELO URBANO UE-1", del que este documento es ADENDA.*

El Ayuntamiento de Benidorm actúa en este acto en virtud de sus competencias urbanísticas de gestión urbanística establecidas Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en relación con las establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

***II.-** Que la Cláusula Sexta del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación aislada de la Manzana A-2 del "Plan de Reforma Interior Dotacional del ámbito del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 firmado entre VILLAVIÑAS S.L.U. y el Ayuntamiento de Benidorm, del que este documento es adenda, establecía la posibilidad de que el*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

Urbanizador pudiera ejecutar obras de interés social en sustitución de la compensación económica, con la siguiente literalidad:

> *"SEXTA. – Obras de interés social a ejecutar por el Urbanizador en sustitución de la compensación económica.*
>
> *6.1.- En caso de que al Ayuntamiento tome el acuerdo administrativo basado en el interés público de realizar obras prioritarias de interés social a ejecutar por el Urbanizador en sustitución de la obligación de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la Administración, dichas obras en aplicación del artículo 36.7 y 105 del TRLOTUP y de acuerdo con la legislación estatal de suelo, serán actuaciones de interés social y deberán tener algunos de los siguientes fines y con el siguiente orden prioritario:*
>
> 1. *Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las personas propietarias del suelo.*
> 2. *Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.*
> 3. *Los previstos en el artículo 76.8.*
> 4. *Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.*
> 5. *Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto."*

III.- *Que con fecha 28 de marzo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm adoptó, entre otros y por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, el siguiente ACUERDO:*

> *"PRIMERO: Declarar de interés social la construcción de una instalación deportiva de Atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O. con uso equipamiento público de la red secundaria -cuya ejecución no está prevista a cargo de las personas propietarias del suelo-, perteneciente al Patrimonio Público Municipal de Suelo, en aplicación de los artículos 36.7 y 105.1.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación, Urbanismo y Paisaje, que determina entre los fines del PPMS la construcción de*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

equipamientos de la red secundaria, y el destino de los importes de las compensaciones económicas en la mejora de la calidad urbana de los suelos dotaciones públicos existentes.

SEGUNDO: Comunicar a la Intervención Municipal el acuerdo que, en su caso, se adopte, a los efectos de la fiscalización y control de los recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.

TERCERO: Notificar la resolución que, en su caso, se adopte a los interesados en el expediente, VILLAVIÑAS, S.L.U. y HOTELES DEVESA, S.L.U."

***IV.-** Que dicho acuerdo fue notificado a VILLAVIÑAS S.L.U. con fecha 30 de marzo de 2022, con Registro de salida N: 202299900009616 / Exp: 2022/GENOFI-414.*

***V.-** Por lo tanto, y al objeto de cumplir con la cláusula sexta del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación aislada de la Manzana A-2 del "Plan de Reforma Interior Dotacional del ámbito del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 y conforme a las funciones del agente urbanizador y los objetivos legales del programa de actuación enunciados en el artículo 116 y 118 del TRLOTUP, **VILLAVIÑAS S.L.U. ejecutará la transformación física de la parcela afecta a la construcción de una instalación deportiva de Atletismo, en concreto las obras de movimiento de tierras y obras complementarias en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1** del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O., como obras de interés social en sustitución de la parte proporcional de la compensación económica resultante del Programa de Actuación Aislada de la Manzana A-2 del "Plan de Reforma Interior Dotacional del ámbito del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1.*

*Y de conformidad con todo lo expuesto, se articula la presente **ADENDA** al Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación aislada de la Manzana A-2 del "Plan de Reforma Interior Dotacional del ámbito del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1, con arreglo a las siguientes,*

CLÁUSULAS:

PRIMERA**. – **Sustitución de la obligación de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración.

De conformidad con los efectos del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 28 de marzo de 2022, y notificado a la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. con fecha 30 de marzo de 2022, con Registro de salida N: 202299900009616 / Exp: 2022/GENOFI-414, queda legalmente resuelto el pago de la cuantía del importe de 2.034.710,41 € en concepto

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración. Dicha obligación de pago se sustituye por la obligación a cargo de VILLAVIÑAS S.L.U. de la ejecución de las obras de movimientos de tierras y obras complementarias, necesarias y suficientes para transformar físicamente la parcela y posibilitar la materialización e implantación sobre ella de una Instalación Deportiva de Atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O., declarada como obra de interés social por acuerdo del Pleno antes referido. A tal efecto se incluye por imperiosa necesidad técnica, también a cargo de la obligación de pago, la redacción de los proyectos técnicos y la dirección de obra necesarios con el fin antes indicado, en concreto y sin ánimo de exhaustividad, el necesario proyecto básico de la instalación deportiva de atletismo que defina su composición y ordenación espacial, tanto volumétrica como altimétrica, y el consiguiente proyecto de obras de movimiento de tierras y obras complementarias que lo ejecute.

SEGUNDA**. – **Obra de interés social a ejecutar por el urbanizador en sustitución de la compensación económica.

La obligación a cargo de VILLAVIÑAS S.L.U. de la ejecución de las obras de transformación física antes descritas para la Instalación Deportiva de Atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O., forma parte indisoluble de la declarada como obra de interés social por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 28 de marzo de 2022, basando la justificación de su interés social por el auge que en los últimos años ha experimentado el binomio Turismo-Deporte, auge, que no se ha visto reflejado con el aumento de instalaciones deportivas destinadas a todos esos demandantes de actividades deportivas, tanto de nuestra ciudad como de los que nos visitan, aprovechando la bonanza de nuestro clima. Uno de esos deportes que han experimentado un considerable aumento de solicitudes de instalaciones para entrenar y realizar "stages" en temporada de invierno es el atletismo. Habida cuenta que la actual pista de atletismo de la ciudad deportiva "Guillermo Amor" se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, se acuerda la construcción de una nueva pista de atletismo, moderna y con todo el equipamiento necesario. Dicho equipamiento debe abarcar, desde dependencias básicas dentro de la misma instalación, como pueden ser, salas multiusos, gimnasio, y las específicas destinadas de manera singular a este deporte, como secretaría técnica, almacenes de material, equipamiento de pista y mobiliario deportivo adecuado.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

Asimismo, se justifica que el emplazamiento más adecuado para esta nueva instalación deportiva lo constituye la parcela con uso equipamiento público del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente", por razón de cercanía a la playa de Poniente, que comporta una ventaja competitiva única para atraer a Benidorm clubes de atletismo y grupos de atletas de toda Europa, y que realicen stages de temporada que impulse el turismo deportivo de máxima calidad en la ciudad.

Por tanto, queda plenamente justificado que dicha actuación de interés social con los fines prioritarios establecidos por Ley, y recogidos en la prelación de la CLÁUSULA SEXTA del convenio que la presenta Adenda complementa y desarrolla, por comportar una construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las personas propietarias del suelo.

TERCERA. - Cómputo contra certificaciones de obra. Importe máximo.

La presente Adenda se acompaña del Proyecto Básico de las Instalaciones Deportivas de Atletismo que tiene un presupuesto justificado para las partidas de; Desmonte, Terraplenado, Excavaciones, Transporte, Muros y Gestión de Residuos, cuyo agregado componen los capítulos del Presupuesto de MOVIMIENTO DE TIERRAS (790.960 €) y GESTIÓN DE RESIDUOS (1.228.000 €) conforme a la página 3 del Presupuesto del Proyecto. El sumatorio de dichos capítulos arroja un P.E.M. presupuesto de ejecución material, que asciende a la cantidad de (2.018.960 €) dos millones dieciocho mil novecientos sesenta euros, que añadiendo un 13% de Gastos Generales, más un 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Contrata de (2.402.562,40) dos millones cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y dos euros y cuarenta céntimos €.

En cualquier caso, la cuantía definitiva resultante de restar, a la cantidad de 2.034.710,41 € el importe de las obras de interés social efectivamente terminadas, es decir, contra certificaciones de obra mensuales aprobadas por la Administración Local, y el coste de los correspondientes proyectos y direcciones de obra, será satisfecha por el Urbanizador siempre antes de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad sujeta a licencia ambiental a desarrollar conforme al preceptivo proyecto de actividad, en las edificaciones y las instalaciones concluidas su construcción, previstas en la Manzana A-2 y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación, calidad de la edificación, y prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima estipulada de 2.034.710,41 €.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

El control administrativo de la cuantía se realizará mediante certificaciones de obra mensuales aprobadas por la Administración Local. A tal efecto, la Administración Local designará técnico competente antes del inicio de las obras, identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad en el Acta de Replanteo e inicio de obra, suscrito por le mismo.

Las certificaciones de obra se presentarán mensualmente ante el Ayuntamiento firmadas por el Director Facultativo de la ejecución de las obras, dicho Certificado se acompañará de Declaración Responsable del Técnico que lo haya elaborado relativo a la competencia técnica para su emisión. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la certificación de obra, sin que se efectúe requerimiento de subsanación, se entenderá estimada por silencio administrativo.

CUARTA. <u>Plazos.</u>

A efectos de dar cumplimiento a la obligación de construcción, por parte de VILLAVIÑAS S.L.U. al Ayuntamiento, de la obra de interés social por importe de 2.034.710,41 €, se estipula lo siguiente:

***4.1.**- Se entiende que el rendimiento por la creación por el PRI del aprovechamiento terciario asistencial se producirá realmente de modo efectivo en el futuro, cuando el Ayuntamiento otorgue la licencia urbanística para el proyecto presentado al efecto.*

Por este motivo, para que el cumplimiento de la obligación y la obtención del rendimiento se produzcan con la menor distancia temporal posible y, a con el fin de facilitar la gestión y la ejecución de la obra de interés social prevista, se establecen los siguientes plazos:

- *En el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá solicitar licencia de las obras de transformación física de la parcela presentando el citado Proyecto Básico de las Instalaciones Deportivas de Atletismo que acompaña la presente Adenda, conjuntamente al proyecto de ejecución de movimiento de tierras y obras complementarias a redactar. Sin perjuicio de la potestad de presentarlo, a voluntad de la mercantil, con anterioridad al momento de la firma del convenio, y con la finalidad de reducir los plazos y en orden con el interés social que lo justifica.*
- *A la fecha de notificación de la concesión formal de la licencia de obras para el proyecto de ejecución de movimiento de tierras y obras complementarias presentado a tal fin, la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. dispone de un plazo de tres meses para iniciar las obras y de doce meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. Sin perjuicio de la*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

potestad de iniciar y terminar las obras, a voluntad de la mercantil, con anterioridad al vencimiento de dichos plazos y en orden con el interés social que lo justifica.

***4.2.-** En todo caso, los plazos antes estipulados quedan condicionados a la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Nº de expediente: 040/2020/AIA emitida el 8 de noviembre de 2022 por el órgano ambiental autonómico y a la autorización urbanística municipal del Proyecto de Restauración de la Cantera del Racó de L´Infern, por constituir el origen de las tierras utilizadas como recurso para la restauración, las producidas con las obras de movimiento de tierras. Todo ello de conformidad con la vinculación establecida para la misma por el origen de las tierras que justifican la actuación en el INFORME TÉCNICO 3º-ANEJO ORIGEN MATERIALES DE RESTAURACIÓN, emitido el 23 de junio del 2022 a requerimiento del órgano ambiental autonómico.*

QUINTA. <u>Garantías.</u>

En garantía del interés público y de la obligación de la ejecución de las obras de construcción de interés social, VILLAVIÑAS, S.L.U. depositará aval ante la Tesorería Municipal en las siguientes cuantías y plazos, debiendo acreditarlo al expediente PL-15/2021:

- *A la fecha de la firma de esta adenda al convenio urbanístico la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá haber constituido aval por importe del 50% del total (quedará pendiente un 50%).*
- *A la fecha de notificación de la concesión formal de la licencia de obras para el proyecto de ejecución de movimiento de tierras y obras complementarias presentado a tal fin, la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá haber constituido aval por el importe restante del 50 % del total.*

La devolución de los avales se producirá:

- *El 50% a la presentación de la certificación de obra correspondiente al 50% de la obligación económica.*
- *El 50% restante a la presentación de la certificación de obra correspondiente a la finalización de las mismas, y en caso de que la cuantía de las obras no alcance el importe máximo de la obligación (2.034.710,41 €.), se presentará junto a la certificación de obra referida, la carta de pago de la cuantía restante hasta el total de la obligación económica.*

En caso de que la cuantía de las obras certificadas, incluyendo honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, supere el importe máximo de la obligación (2.034.710,41 €.),

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. será beneficiaria de un crédito a su favor por la cuantía del excedente, con el fin de compensarse dicha cantidad con futuras obligaciones de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes la presente Adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual la Secretaria Accidental del Ayuntamiento da fe.

EL ALCALDE ***LA SECRETARIA ACCTAL.***

Antonio Pérez Pérez ***Francisca Marín Navarro***

VILLAVIÑAS, S.L.U.

Abel García Gómez

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría** de la corporación municipal, con 13 votos a favor y 12 en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada de la Manzana A-2 del Sector Poniente Suelo Urbano UE-1 del P.G.M.O., aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de junio de 2022, presentada por el Urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U. en instancia de 05-08-2022/REGING-12307 y posteriormente sustituido por instancia 17-01-2023/REGING-718 adjuntando al mismo Proyecto de Movimiento de Tierras y Muros de Contención en Parcelas N° 10:EQ1 y ZV-JL2 del Sector P.P. 2/1 "Poniente", con sus correspondientes Estudio de gestión de residuos y Estudio de Seguridad y Salud, tras el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022, por el que se declara de interés social la construcción de una instalación deportiva en la parcela de equipamiento público N° 10:EQ1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente", y el destino de los importes de las compensaciones económicas, acuerdo notificado

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

y aceptado por la mercantil, en su calidad de agente urbanizador de ambos sectores designada por el Pleno Municipal.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma de la Adenda al Convenio Urbanístico, así como de cuantos documentos se deriven del acuerdo adoptado.

TERCERO: Notificar la resolución a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que consta en el expediente.

CUARTO: Remitir la resolución que se adopte a la Intervención Municipal.

También se dio cuenta del proyecto básico de pista de atletismo y edificio anexo en parcelas EQ1 y ZV-JL2 del Sector PP/2/1 Poniente, Avenida Guatemala nº 10 de Benidorm (alicante), de 10-11-2022, cuyo promotor es VILLAVIÑAS, S.L.U.

A propuesta de la Presidencia y, tras la aceptación de los grupos, se unifican los debates de los puntos 4 y 5, votándose por separado.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO SUSCRITO EN FECHA 01/02/2023, CORRESPONDIENTE A LA FINCA 54 DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 149+600 DE LA CN-332, Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM".

(Se contiene en la grabación: 01:44:15 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Urbanismo de 16-05-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 17-05-2023, del siguiente tenor literal:

“LOURDES CASELLES DOMENCH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente prevé la creación de un vial de conexión de la Carretera Nacional 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, como

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

un Sistema General a obtener por expropiación. A tal fin se gestiona como actuación prioritaria en la Cédula de Urbanización y en el Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., en su calidad del Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial 3/1 “Industrial” del P.G.M.O.

En cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento, el Urbanizador se presentó el *“Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm*”, cuyo objeto ha sido adquirir los suelos afectos para ejecutar el Vial de conexión y Rotonda de Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, produciendo los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y en el artículo 112.6 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP). Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en fecha 30 de noviembre de 2020 se declara la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública.

Tras la tramitación municipal de la preceptiva Evaluación Ambiental del referido Proyecto de Construcción de Enlace, que culmina con la Resolución del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 13-03-2020 por la que se dicta Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (S.Ref. 094/2018-AIA Benidorm), se requiere en dicha resolución al Ayuntamiento, para que proceda a la adopción de medidas que garanticen la idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria “Colada de la Torreta”, y se acredite la disponibilidad de los terrenos que aseguren la continuidad del trazado, adecuación, gestión y mantenimiento de los mismos con cargo al promotor de la obra pública.

A tal fin se inicia por el Departamento de Planeamiento y Gestión, bajo el número de expediente GE-5/2022, procedimiento administrativo para la adquisición por expropiación de los suelos afectados por la modificación del trazado de la vía pecuaria, mediante el encargo a la Asistencia Técnica Municipal “Laboratorio de Arquitectura y Territorio, S.L.P.” de la redacción del proyecto de *“Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm”,* de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109 111 y 112 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En dicho proyecto de expropiación se identifican las superficies y titulares afectados, y la valoración singularizada de los justiprecios en las respectivas a las Hojas de Aprecio del Ayuntamiento por tasación conjunta.

Presentado el proyecto de expropiación, por resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo Nº 4716 de 23 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente y se somete a información pública el mismo mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 9524 de 01-02-2023, y notificación individualizada de la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos, a los efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones.

La cantidad correspondiente al pago de los justiprecios ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal disponiendo de la correspondiente aprobación del gasto, mediante Modificación Presupuestaria número 19/2022.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, mediante la firma de convenio expropiatorio para la entrega de suelo por mutuo acuerdo. Los justiprecios se fijan con mejora de su importe, con idéntica metodología a la aplicada para los convenios expropiatorios alcanzados en el proyecto de expropiación del vial de conexión, en informe del Arquitecto Municipal de 31 de octubre de 2022.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se adjunta a la presente el Convenio Expropiatorio suscrito con el titular del suelo Dª. Encarnación San Nicolás Martínez el 1 de febrero de 2023, por el que se fija el justiprecio y entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la finca número 54 del proyecto.

En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del TRLOTUP, los convenios han sido sometidos al trámite de información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2023, mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V. Nº 9572 de 12-04-2023, por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente Certificado de la Secretaria Accidental de 12 de mayo de 2023 del que se desprende que durante el periodo de información al público comprendido entre el 13-04-2023 y el 11-05-2023, no se han formulado alegaciones.

Consta acreditado en el expediente que la cantidad en concepto de justiprecio ha sido abonada por la Tesorería Municipal, por lo que la expropiada ha autorizado al Ayuntamiento a proceder por sí mismo a la ocupación de la finca expropiada, renunciando expresamente a ser citada y estar presente en el acto de ocupación del inmueble, teniendo la consideración el convenio expropiatorio de acta de pago y ocupación del inmueble.

Por todo ello, visto el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo suscrito, y a la vista de su estipulación “SEXTA” que establece la ratificación por el Pleno Municipal del documento a los efectos de su validez y eficacia, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: APROBAR el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con Dª. ENCARNACIÓN SAN NICOLÁS MARTÍNEZ en fecha 1 de febrero de 2023, correspondientes a las **finca número 54** del proyecto de *“Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm”*, en el que se fija el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria “Colada de la Torreta”.

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo al interesado en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.

CUARTO: Consta acreditado en el expediente que la cantidad en concepto de justiprecio correspondiente a la finca expropiada número 54 ha sido abonada por la Tesorería Municipal, por lo que la expropiada ha autorizado al Ayuntamiento de Benidorm a proceder por sí mismo a la ocupación de la referida finca expropiada del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm",* renunciando expresamente a ser citada y estar presente en el acto de ocupación del inmueble, teniendo la consideración el presente convenio expropiatorio de acta de pago y ocupación del inmueble afectado.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del *Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana,* adjuntando copia del convenio expropiatorio correspondiente a la finca número 54."

convenio

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por unanimidad**, con 25 votos de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: APROBAR el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con Dª. ENCARNACIÓN SAN NICOLÁS MARTÍNEZ en fecha 1 de febrero de 2023, correspondientes a las **finca número 54** del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm"*, en el que se fija el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta".

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo al interesado en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.

CUARTO: Consta acreditado en el expediente que la cantidad en concepto de justiprecio correspondiente a la finca expropiada

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

número 54 ha sido abonada por la Tesorería Municipal, por lo que la expropiada ha autorizado al Ayuntamiento de Benidorm a proceder por sí mismo a la ocupación de la referida finca expropiada del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm"*, renunciando expresamente a ser citada y estar presente en el acto de ocupación del inmueble, teniendo la consideración el presente convenio expropiatorio de acta de pago y ocupación del inmueble afectado.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del *Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana,* adjuntando copia del convenio expropiatorio correspondiente a la finca número 54.

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS EXPROPIATORIOS SUSCRITOS EN FECHA 27/01/2023, CORRESPONDIENTES A LAS FINCAS 55, 57 Y 60 DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 149+600 DE LA CN-332, Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM".
(Se contiene en la grabación: 01:50:38 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Urbanismo de 16-05-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 17-05-2023, del siguiente tenor literal:

"LOURDES CASELLES DOMENCH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente prevé la creación de un vial de conexión de la Carretera Nacional 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, como un Sistema General a obtener por expropiación. A tal fin se gestiona como actuación prioritaria en la Cédula de Urbanización y en el Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., en su calidad del Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial 3/1 "Industrial" del P.G.M.O.

En cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento, el Urbanizador se presentó el *"Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm", cuyo objeto ha sido adquirir los suelos afectos para ejecutar el Vial de conexión y Rotonda de Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, produciendo los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y en el artículo 112.6 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP). Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en fecha 30 de noviembre de 2020 se declara la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública.

Tras la tramitación municipal de la preceptiva Evaluación Ambiental del referido Proyecto de Construcción de Enlace, que culmina con la Resolución del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 13-03-2020 por la que se dicta Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (S.Ref. 094/2018-AIA Benidorm), se requiere en dicha resolución al Ayuntamiento, para que proceda a la adopción de medidas que garanticen la idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta", y se acredite la disponibilidad de los terrenos que aseguren la continuidad del trazado, adecuación, gestión y mantenimiento de los mismos con cargo al promotor de la obra pública.

A tal fin se inicia por el Departamento de Planeamiento y Gestión, bajo el número de expediente GE-5/2022, procedimiento administrativo para la adquisición por expropiación de los suelos afectados por la modificación del trazado de la vía pecuaria, mediante el encargo a la Asistencia Técnica Municipal "Laboratorio de Arquitectura y Territorio, S.L.P." de la redacción del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm",* de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109 111 y 112 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En dicho proyecto de expropiación se identifican las superficies y titulares afectados, y la valoración singularizada de los justiprecios en las respectivas a las Hojas de Aprecio del Ayuntamiento por tasación conjunta.

Presentado el proyecto de expropiación, por resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo Nº 4716 de 23 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente y se somete a información pública el mismo mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 9524 de 01-02-2023, y notificación individualizada de la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos, a los efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones.

La cantidad correspondiente al pago de los justiprecios ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal disponiendo de la correspondiente aprobación del gasto, mediante Modificación Presupuestaria número 19/2022.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, mediante la firma de convenio expropiatorio para la entrega de suelo por mutuo acuerdo. Los justiprecios se fijan con mejora de su importe, con idéntica metodología a la aplicada para los convenios expropiatorios alcanzados en el proyecto de expropiación del vial de conexión, en informe del Arquitecto Municipal de 31 de octubre de 2022.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se adjuntan a la presente los siguientes Convenios Expropiatorios suscritos con el titular del suelo D. Vicente Ibáñez Orts el 27 de enero de 2023, por los que se fijan el justiprecio y entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a las siguientes fincas del proyecto:

- Finca nº 55: Titular: Dª. Vicente Ibañez Orts
- Finca nº 57: Titular: Dª. Vicente Ibañez Orts
- Finca nº 60: Titular: Dª. Vicente Ibañez Orts

En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del TRLOTUP, los convenios han sido sometidos al trámite de información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2023, mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V. Nº 9572 de 12-04-2023, por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente Certificado de la Secretaria Accidental de 15 de mayo de 2023 del que se desprende que durante el periodo de información al público comprendido entre el 13-04-2023 y el 11-05-2023, no se han formulado alegaciones.

Consta acreditado en el expediente que las cantidades en concepto de justiprecio han sido abonadas por la Tesorería Municipal, por lo que el expropiado ha autorizado al Ayuntamiento a proceder por sí mismo a la ocupación de la finca expropiada, renunciando expresamente a ser citado y estar presente en el acto de ocupación del inmueble, teniendo la consideración los convenios expropiatorios de actas de pago y ocupación de los inmuebles.

Por todo ello, vistos los convenios expropiatorios por mutuo acuerdo suscritos, y a la vista de su estipulación “SEXTA” que establece la ratificación por el Pleno Municipal de los documentos a los efectos de su validez y eficacia, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: APROBAR los convenios expropiatorios por mutuo acuerdo que se unen a la presente propuesta, suscritos con D. VICENTE IBAÑEZ ORTS en fecha 27 de enero de 2023, correspondientes a las **fincas números 55, 57 y 60,** del proyecto de *“Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm”*, en los que se fijan los justiprecios expropiatorios de las superficies destinadas a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria “Colada de la Torreta”.

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo al interesado en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

CUARTO: Consta acreditado en el expediente que las cantidades en concepto de justiprecio correspondiente a las fincas expropiadas números 55, 57 y 60 han sido abonadas por la Tesorería Municipal, por lo que el expropiado ha autorizado al Ayuntamiento de Benidorm a proceder por sí mismo a la ocupación de las referidas fincas expropiadas del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm",* renunciando expresamente a ser citado y estar presente en el acto de ocupación del inmueble, teniendo la consideración los presentes convenios expropiatorios de actas de pago y ocupación de los inmuebles afectados.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del *Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana,* adjuntando copia de los convenios expropiatorios correspondientes a las fincas números 55, 57 y 60."

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por unanimidad**, con 25 votos de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: APROBAR los convenios expropiatorios por mutuo acuerdo que se unen a la presente propuesta, suscritos con D. VICENTE IBAÑEZ ORTS en fecha 27 de enero de 2023, correspondientes a las **fincas números 55, 57 y 60,** del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm"*, en los que se fijan los justiprecios expropiatorios de las superficies destinadas a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta".

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo al interesado en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.

CUARTO: Consta acreditado en el expediente que las cantidades en concepto de justiprecio correspondiente a las fincas expropiadas números 55, 57 y 60 han sido abonadas por la Tesorería Municipal, por lo que el expropiado ha autorizado al Ayuntamiento de Benidorm a proceder por sí mismo a la

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

ocupación de las referidas fincas expropiadas del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm"*, renunciando expresamente a ser citado y estar presente en el acto de ocupación del inmueble, teniendo la consideración los presentes convenios expropiatorios de actas de pago y ocupación de los inmuebles afectados.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del *Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana*, adjuntando copia de los convenios expropiatorios correspondientes a las fincas números 55, 57 y 60.

(convenios)

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA, PARA DAR TRASLADO A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE UN INFORME DE FECHA 17/04/2023, EMITIDO POR EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PRESTADO POR LA MERCANTIL VAERSA, A LOS EFECTOS DE QUE SE ORDENE UNA AUDITORÍA.
(Se contiene en la grabación: 01:50:45 (hh:mm:ss)

La portavoz del Grupo Municipal Socialista solicita que el asunto quede sobre la mesa, siendo rechazado éste extremo por el ponente.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Limpieza Viaria, de 18-4-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 19-4-2023, del siguiente tenor literal:

"JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El año 2000 entró en funcionamiento la Planta de Transferencia de Benidorm construida, dentro de las actuaciones previstas del Plan Especial de Usos e Infraestructuras "Terra Mítica", por la Generalitat Valenciana, a través de la empresa pública VAERSA, que tiene asumida, también, su gestión.

El objeto de dicha planta es realizar el trasbordo de residuos sólidos urbanos desde los vehículos de recogida domiciliaria, de pequeña capacidad, a otros vehículos, de gran capacidad, con el fin de reducir los costes que supondría el transporte de los mismos desde dicha planta hasta el punto de gestión de los residuos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

Actualmente el punto de gestión de los residuos es la planta de Valorización del Consorcio del Plan Zonal 6-A1, en la partida de Les Cañetes, en el Campello.

En el momento de la puesta en servicio de la Planta de Transferencia de Benidorm, el servicio que prestaba, se dividía en tres subservicios: Planta de Transferencia, Transporte y Eliminación de residuos.

A partir de Julio de 2013, dejó de incluirse la Eliminación de RSU dentro del servicio prestado por la Planta de Transferencia de Benidorm.

Los precios aplicables por el gestor de la Planta de Transferencia de Benidorm también se han visto modificados desde su puesta en servicio. Cuando estaba arrendada a FCC, SA o a URBASER, se estableció una estructura de precios fijos y variables para cada subservicio, pero desde que VAERSA se hizo cargo de la gestión directa de la misma, esta viene aplicando un precio único por todos los subservicios que incluye.

En el ámbito de Consorcio 6. A1, solo existen 2 Plantas de Transferencias: la de Benidorm y la de Denia, que está gestionada por la empresa 100% pública, perteneciente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Los residuos recogidos en dicha Planta son transportados, también, a la Planta de Valorización del Consorcio, en El Campello, a una distancia media de 70 km, estableciendo un precio para el servicio de transferencia y transporte para el año 2022, de 15,50 €/tn, más IVA.

En base a ello, el precio establecido para la Planta de Transferencia de Benidorm para el año 2022 fue un 21,81% más caro que el de la Planta de Transferencia de Denia, a pesar de que la distancia a recorrer desde la primera, 26 km, es mucho menor que la de la segunda.

Se desconocen las condiciones específicas de la Planta de Transferencia de Denia, pero resulta muy llamativo la diferencia de precio aplicado en la misma, respecto a la de Benidorm.

Estas circunstancias y otros aspectos vinculados con la gestión de la Planta de Transferencias de Benidorm sujetos a la discrecionalidad de la empresa pública VAERSA, producción, gastos comunes, además de la obligatoriedad de las entidades locales de establecer la recogida separada de, entre otros, los biorresiduos y bonificaciones, quedan detallados en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio, D. Javier Cartagena Mora, de fecha 17 de Abril de 2023, adjunto a esta propuesta.

Cabe reseñar, que conforme a los datos de la propia Planta de Transferencia, la producción de residuos Benidorm representa el 57,25% de la producción total de la misma (datos de 2021) y, por lo tanto, es el principal afectado por los precios y medidas adoptadas por VAERSA en la gestión de la misma y, también, el que mayor incidencia tendrá según la solución que se adopte para la implantación de una línea independiente de valorización, transferencia y transporte de biorresiduos.

Por todo ello, visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio de Recogida y Limpieza de Espacios Públicos Municipal de referencia, y que a las solicitudes de este Ayuntamiento a VAERSA, sobre revisión de precios y de la medición de

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

la producción real transportada, no se ha obtenido respuesta oficial, al Pleno Municipal, para su adopción si procede se someten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Dar traslado literal del informe emitido el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio de Recogida y Limpieza de Espacios Públicos Municipal, D. Javier Cartagena Mora, de fecha 17 de Abril de 2023, de la situación actual del Servicio de Transferencia y Transporte de Residuos prestado por VAERSA, a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos de que se ordene una Auditoría a VAERSA, en base a los aspectos recogidos en el informe técnico de referencia.

SEGUNDO: Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que inste a VAERSA, a que ajuste el precio real del servicio que presta.

TERCERO: Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que se adopten las medidas oportunas para la caracterización de los biorresiduos con el fin de facilitar a los Ayuntamientos la segregación en origen de los mismos.“

Sometida a votación la propuesta, es aprobada con 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 10 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dar traslado literal del informe emitido el Ingeniero Técnico Municipal responsable del Servicio de Recogida y Limpieza de Espacios Públicos Municipal, D. Javier Cartagena Mora, de fecha 17 de Abril de 2023, de la situación actual del Servicio de Transferencia y Transporte de Residuos prestado por VAERSA, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos de que se ordene una Auditoría a VAERSA, en base a los aspectos recogidos en el informe técnico de referencia.

SEGUNDO: Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que inste a VAERSA, a que ajuste el precio real del servicio que presta.

TERCERO: Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que se adopten las medidas oportunas para la caracterización de los biorresiduos con el fin de facilitar a los Ayuntamientos la segregación en origen de los mismos.

Así mismo, se dio cuenta del informe del Ingeniero Técnico Municipal, siguiente:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

"ASUNTO :	*Informe técnico sobre situación actual del servicio de transferencia y transporte de residuos, prestado por VAERSA*
DESTINO:	*Concejalía de Limpieza Viaria*

1.- CONCEPTO Y SERVICIOS DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE BENIDORM

El año 2000 entró en funcionamiento la Planta de Transferencia de Benidorm construida, dentro de las actuaciones previstas del Plan Especial de Usos e Infraestructuras "Terra Mítica", por la Generalitat Valenciana, a través de la empresa pública VAERSA, que tiene asumida, también, su gestión.

El objeto de dicha planta es realizar el trasbordo de residuos sólidos urbanos desde los vehículos de recogida domiciliaria, de pequeña capacidad, a otros vehículos, de gran capacidad, con el fin de reducir los costes que supondría el transporte de los mismos desde dicha planta hasta el punto de gestión de los residuos, habiéndose destinado inicialmente a la planta de la BOYHUMUS, en El Campello, después a la planta de PROAMBIENTE, en Abanilla, posteriormente a los vertederos de Alicante y Aspe y, finalmente, a la Planta de Valorización del Consorcio del Plan Zonal 6-A1, en la partida de Les Cañades, en el Campello.

Para la gestión de la Planta de Transferencia de Benidorm, VAERSA contrató o arrendó la misma a terceros, hasta que, en julio de 2008, asumió directamente la gestión de la misma.

Empresa	F. Inicio	F. Final	Contrato
FCC, SA.	15/07/2000	10/07/2002	Pleno 25/08/2000
URBASER	11/07/2002	10/07/2008	Pleno 04/03/2003
VAERSA	11/07/2008	Actualidad	Sin acuerdo plenario

El Ayuntamiento de Benidorm firmó el correspondiente contrato con las empresas arrendadas por VAERSA, pero no consta que se firmara ningún contrato o convenio con esta última por su gestión directa de la Planta, aunque fue requerido por la citada empresa en burofax remitido al ayuntamiento el 30 de septiembre de 2011.

El servicio que prestaba el gestor de la Planta de Transferencia de Benidorm, en el momento de su puesta en servicio, se dividía en tres subservicios:

1. ***Planta de transferencia:*** Consiste en la recepción de los residuos procedentes de la recogida domiciliaria u otros orígenes afines *(puertos, carreteras, parques temáticos, etc.),* su pesaje y vertido de los mismos a tolvas asistidas por grúas-pulpo, desde donde son trasferidos, por gravedad, a vehículos de gran capacidad.

2. ***Transporte:*** Consiste en el transporte de los residuos, con los vehículos de gran capacidad indicados en el punto anterior, desde la Planta de Transferencia hasta el punto de destino y gestión de los residuos,

3. ***Eliminación de residuos:*** Inicialmente, el servicio que ofrecía el gestor de la Planta de Transferencia de Benidorm incluía la eliminación de los residuos, siendo este quien cobraba este subservicio a los ayuntamientos y demás usuarios, abonándolo posteriormente al gestor de la planta de destino de los residuos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

No obstante, desde el 1 de julio de 2013 y ante el retraso del pago de VAERSA al gestor del destino de los residuos en dicho momento, la Planta de Valorización del Consorcio, este último determinó que dicho servicio sería prestado y facturado directamente por el mismo, por lo que, desde dicho momento, dejó de incluirse la Eliminación de RSU dentro del servicio prestado por la Planta de Transferencia de Benidorm.

2.- PRECIOS APLICABLES

Por su parte, los precios aplicables por el gestor de la Planta de Transferencia de Benidorm también se han visto modificados desde su puesta en servicio. Cuando estaba arrendada a FCC, SA o a URBASER, se estableció una estructura de precios fijos y variables para cada subservicio, pero desde que VAERSA se hizo cargo de la gestión directa de la misma, esta viene aplicando un precio único por todos los subservicios que incluye, pudiendo resumir las tarifas iniciales, sin IVA, en:

PRECIOS INICIALES sin IVA*				
Empresa	Transferencia		Transporte RSU**	Eliminación RSU**
	Tn Tratada en planta	Tarifa		
FCC, SA.	90.000 tn	4,99 €/tn	8,59 €/tn	16,53 €/tn
	95.000 tn	4,74 €/tn		
	100.000 tn	4,50 €/tn		
	105.000 tn	4,29 €/tn		
	110.000 tn	4,09 €/tn		
	115.000 tn	3,91 €/tn		
	120.000 tn	3,75 €/tn		
	125.000 tn	3,60 €/tn		
	130.000 tn	3,46 €/tn		
URBASER	90.000 tn	5,46 €/tn	8,07 €/tn	11,95 €/tn
	120.000 tn	4,72 €/tn		
	132.000 tn	4,52 €/tn		
VAERSA	46,75 €/tn *(Precio 11/07/2008 con Eliminación RSU)**** 16,96 €/tn (*Precio 01/07/2013 sin Eliminación RSU)****			

** Los precios iniciales indicados han sufrido revisiones anuales en función de la variación del IPC, pero manteniendo la estructura original.*

*** El precio del transporte y de eliminación se han visto modificados, también, en función del destino.*

**** Precio único por la **totalidad del servicio, sin escala variable de producción**. El último precio aplicado por Urbaser, para la factura de 1-10/07/2008 fue de 42,35 €/tn,*

Además, VAERSA revisa anualmente su precio en función de la variación del IPC, aunque con salvedades:

Año	IPC	Precio	Observaciones
2008		46,75 €/tn	
2009	+1,40 %	46,92 €/tn	Hasta 21/04/2009
		52,56 €/tn	Desde 22/04/2009 (Funcionamiento Planta Consorcio)
2010	0,80 %	52,98 €/tn	
2011	+3,00 %	56,60 €/tn	
2012	+2,40 %	56,99 €/tn	Incremento IPC aplicado solo a Transferencia y Transporte
2013	+2,90 %	67,56 €/tn	Precio con Eliminación RSU
		16,96 €/tn	Precio sin Eliminación RSU
2014	+0,30 %	17,01 €/tn	

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

2015	-1,00 %	17,01 €/Tn	VAERSA NO aplicó la variación negativa del IPC
2016	0,00 %	17,01 €/Tn	
2017	+1,60 %	17,28 €/Tn	
2018	+1,10 %	17,47 €/Tn	
2019	+1,20 %	17,68 €/Tn	
2020	+0,80 %	17,82 €/Tn	
2021	-0,50%	17,73 €/Tn	VAERSA SI aplicó la variación negativa del IPC
2022	+6,50%	18,88 €/Tn	
2023	+5,70%	19,96 €/Tn	

Cabe indicar que, en el ámbito de Consorcio 6. A1, solo existen 2 Plantas de Transferencias: la de Benidorm ya reseñada y la de Denia, ubicada en la entidad local menor de La Xara, que está gestionada por la empresa 100% pública, perteneciente a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, SA, constituida por VAERSA y por los ayuntamientos de la comarca.

Los residuos recogidos en dicha Planta son transportados, también, a la Planta de Valorización del Consorcio, en El Campello, a una distancia media de 70 km, estableciendo un precio para el servicio de transferencia y transporte para el año 2022, de 15,50 €/tn, más IVA.

En base a ello, el precio establecido para la Planta de Transferencia de Benidorm para el año 2022 fue un 21,81% más caro que el de la Planta de Transferencia de Denia, a pesar de que la distancia a recorrer desde la primera, 26 km, es mucho menor que la de la segunda.

Se desconocen las condiciones específicas de la Planta de Transferencia de Denia, pero resulta muy llamativo la diferencia de precio aplicado en la misma, respecto a la de Benidorm.

Por otro lado, se desconoce el plan de amortización de la inversión inicial ni las reinversiones que se hayan acometido desde entonces (*por ejemplo, se renovó la cubierta a raíz de un incendio en el año 2009*), pero es necesario remarcar que las instalaciones de la Planta de Transferencia de Benidorm se terminaron de ejecutar en el año 2000, y que ya han transcurrido 23 años desde entonces, por lo que es posible que se hayan amortizado completamente algunas de las inversiones, lo que debería de trasladarse al precio del servicio.

3.- PRECIO DEL TRANSPORTE BENIDORM-PLANTA DE VALORIZACIÓN DEL CAMPELLO

VAERSA gestiona directamente la Planta de Transferencia con personal propio, pero contrata el subservicio de Transporte a la Planta de Valorización del Consorcio a empresas especializadas. Solo se dispone de datos de las contratas que ha tenido VAERSA para este subservicio, desde 1 de enero de 2020, a través de la plataforma de contratación del Estado, según el cual, las condiciones de prestación fueron las siguientes:

Fecha	Empresa contratada	Precio sin IVA	Plazo	Observaciones
18/10/2019	TRANSPORTE DE RSU Y SERVICIOS S.L	3,66 €/tn	2 años	Sin revisión de precios
16/06/2022	TRANSPORTE DE RSU Y SERVICIOS S.L	4,79 €/tn	2 años	Sin revisión de precios

Es necesario remarcar que, a pesar de que las condiciones del contrato de VAERSA con la empresa de transporte no contempla la revisión de precios desde el año 2019, VAERSA sí lo ha aplicado al precio con el que factura a los ayuntamientos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

4.- PRODUCCIÓN

Respecto a la producción de residuos, cabe indicar que las facturaciones realizadas por el gestor de la Planta de Transferencia se calculan sobre la base de la producción de cada ayuntamiento o entidad, pesada a la entrada de la misma, detectándose una cierta discordancia entre estos datos y los correspondientes a la entrada de la Planta de Valorización del Consorcio.

Este hecho quedó constatado en el informe del Gerente del Consorcio, de 26 de enero de 2016, en el que concluía que las diferencias entre las pesadas a la entrada a la Planta de Transferencia de Benidorm y las pesadas a la entrada a la Planta de Valorización del Consorcio, fueron de un 0,14% menos en 2013 y de un 0,84% menos en 2014:

Fecha	Producción VAERSA	Producción CONSORCIO	Diferencia
2013 (desde julio a diciembre)	43.713,16 Tn	43.651,74 Tn	-0,14%
2014	80.904,34 Tn	80.230,76 Tn	-0,84%

La diferencia de pesaje dio lugar a una regularización, por parte del gestor del Consorcio, proporcional de los importes cobrados de más ya que, para la facturación del servicio de valorización a los diferentes ayuntamientos debía de tomar, como referencia, los pesajes individualizados que se hacían a la entrada de la Planta de Transferencia, produciéndose un descuadre respecto a los de la entrada en la Planta del Consorcio.

Estas diferencias también tendrían una repercusión similar en el transporte facturado por VAERSA, ya que este se debería de calcular sobre la producción realmente transportada, pesada a la salida de la Planta de Transferencia o a la entrada de la Planta del Consorcio y no sobre la producción de cada ayuntamiento, pesada a la entrada a la primera.

Entendemos que esta circunstancia no se produce en el servicio de transferencia, ya que este sí debe de calcularse sobre la producción de residuos individualizados registrada a la entrada a la Planta.

5.- GASTOS COMUNES.

Cabe señalar que la Planta de Transferencia comparte un recinto junto con la Planta de clasificación de envases, gestionado también por VAERSA y con el ecoparque, gestionado por el Ayuntamiento de Benidorm.

Las tres instalaciones se reparten los costes siguientes comunes de dicho recinto:

- Suministro electricidad
- Suministro agua
- Prevención de legionella
- Conserjería y seguridad
- Mantenimiento

Para ello, VAERSA actúa como administrador del recinto, asumiendo los pagos a los diferentes proveedores y reclamando a cada instalación su parte proporcional. No obstante, cabe reseñar un cambio en los criterios de la repercusión de estos costes.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

En la cláusula SEXTA del contrato de arrendamiento con la empresa URBASER, de 10 de julio de 2002, se indicaba que el porcentaje de participación del ecoparque en los gastos comunes del complejo era, como máximo y en cualquiera de los supuestos, de un 10% del total.

En cambio, desde que la gestión de la Planta de Transferencia fue asumida directamente por VAERSA, el porcentaje de gastos comunes repercutidos al ecoparque es del 33,33% del total, sin que se haya justificado la diferencia de criterio.

6.- FUTURAS INSTALACIONES. BIORRESIDUOS

El Artículo 25 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, y el Artículo 42 *de* la *Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana*, establecen la obligatoriedad de las entidades locales de establecer la recogida separada de, entre otros, los biorresiduos.

También se articula la calidad del biorresiduo a través del límite de impropios presentes en el mismo, contemplando infracciones administrativas en caso de superarse los valores máximos establecidos.

Además, se establece, ambos textos legislativos, el ***Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero*** que grava la producción de aquellos residuos que no se hayan podido recuperar o reutilizar.

Aunque es posible que, a nivel municipal, se pueda gestionar, directa o indirectamente, algunas fracciones de residuos e, incluso, parte de la producción de biorresiudos, la mayor parte de este último debe de destinarse a un gestor adecuado que, en el caso de los municipios del Consorcio, sería la Planta de Valorización del mismo.

Estas circunstancias obligan a tomar ciertas precauciones a la hora de transportar los biorresiduos hasta la Planta de Valorización, ya que, si se mezclaran, como se hace ahora, en la Planta de Transferencia, los procedentes de diferentes orígenes y, por tanto, de diferente calidad y el producto resultante podría no cumplir los requisitos establecidos por la legislación citada y expondría a todos los municipios a sanciones y mayores impuestos, aunque hubieran realizado una correcta recogida segregada en origen.

Para resolver este problema se pueden optar, básicamente, por dos alternativas: O se realiza una valorización de los biorresiduos en la propia Planta de Transferencia, de forma particularizada para cada municipio y poder establecer, con ello, la calidad de cada aportación, o se trasladan directamente hasta la Planta de El Campello, donde ya existe esa instalación de valorización.

Para la primera opción, sería necesario que en la Planta de Transferencia se construya una instalación de valorización de biorresiudos, independiente de la fracción resto, pero, a pesar de los plazos máximos establecidos por las leyes indicadas, no se tiene constancia de que, desde ninguna instancia (VAERSA, Consorcio o Consellería), se esté realizando o planificando esta instalación.

Ante esta situación de carencia, los municipios que segreguen biorresiduos en origen, obligatoriamente deberán de transportarlos, de forma directa, a la Planta de Valorización del Consorcio, para evitar sanciones e impuestos, aunque ello le suponga un mayor coste en el transporte.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

También se podrá dar el caso de que, si en la Planta de Transferencia se construyera una planta de valorización de biorresiduos, esta supondría un coste adicional para los ayuntamientos, que tendrían que valorar su repercusión económica y la posible conveniencia de trasladar sus biorresiduos directamente a la Planta del Consorcio.

En el caso de Benidorm, por la distancia hasta dicha Planta, es posible plantear dicha opción, especialmente por la incorporación de vehículos de recogida de alta eficiencia energética que se producirá con el nuevo contrato de residuos sólidos urbanos.

En este sentido, cabe recordar los establecido en el PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XV *(actualmente Plan Zonal 6, Área de Gestión 1),* aprobado mediante Orden, de 12 de noviembre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente (*DOGV nº 4.139 de 30/11/2001*), en su artículo 2.1.2, referente a las plantas de transferencias, indicando expresamente:

> *"No obstante. los municipios cuya situación respecto a las infraestructuras de tratamientos sea más favorable que la correspondiente a las estaciones de transferencia podrán transportar directamente los residuos a las instalaciones de tratamiento"*

En base a ello, los ayuntamientos tienen la libre potestad de usar la Planta de Transferencia conforme les convenga y pueden, si ello les beneficia, transportar directamente sus residuos a la Planta de Valorización del Consorcio, como ya hacen otros municipios, como El Campello, Villajoyosa o Calpe, entre otros.

7.- BONIFICACIONES AL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

El artículo 16.D) DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, se contemplan compensaciones económicas a los municipios que alberguen instalaciones de valorización, eliminación y transferencia de residuos domésticos y asimilables, tanto a través del Consorcio, como de otros acuerdos voluntarios.

Benidorm alberga en su término municipal dos instalaciones susceptibles de compensación, la Planta de Transferencia y la Planta de Envases, ambas de propiedad de VAERSA, por lo que el citado Plan integral de residuos establece el marco legal adecuado para encuadrar las bonificaciones que se puedan acordar con dicha empresa, bien de forma directa o través del Consorcio.

8.- CONCLUSIONES

Como se ha detallado en los puntos anteriores, existen múltiples aspectos vinculados con la gestión de la Planta de Transferencias de Benidorm sujetos a la discrecionalidad de la empresa pública VAERSA que, como tal, se encuentra sujeta a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, sin ánimo de lucro.

No obstante, conforme a los datos de a propia Planta de Transferencia, la producción de residuos Benidorm representa el 57,25% de la producción total de la misma (datos de 2021) y, por lo tanto, es el principal afectado por los precios y medidas adoptadas por VAERSA en la gestión de la misma y, también, el que mayor incidencia tendrá según la solución que se adopte para la implantación de una línea independiente de valorización, transferencia y transporte de biorresiduos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Es por ello que, en escrito de 6 de agosto de 2015, el Ayuntamiento de Benidorm, solicitó a VAERSA la revisión de los criterios de revisión de precios y de medición de la producción realmente transportada, sin que hasta la fecha se haya obtenido ninguna contestación.

En el mismo sentido y con solicitudes adicionales, en línea con lo recogido en el presente informe, se han mantenido varias reuniones, en febrero de 2017 y marzo de 2018, con el gerente y personal directivo de VAERSA, sin que tampoco se haya manifestado, al respecto, en ningún sentido.

Finalmente, en octubre de 2022, se tuvo reunión con VAERSA, a la que acudió personal directivo de la empresa, que se limitó a trasladar las solicitudes del Ayuntamiento de Benidorm a la gerencia de la misma para una respuesta oficial, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Cabe reseñar que las facturas de VAERSA fueron puestas en crisis en el año 2015 ante la no revisión a la baja del precio aplicable, solicitando un informe jurídico al respecto. Ante la falta del mismo, las facturas fueron aceptadas y tramitadas por este Órgano Gestor en base al informe del Jefe de Contratación Municipal de 15 de julio de 2014, advirtiendo, en todos los casos, de las incidencias detectadas en las mismas.

Al margen de las posibles irregularidades en la medición de la producción, facturación de servicios de transporte no ajustados a los prestados, revisión de precios irregulares y otros motivos enumerados anteriormente, es necesario señalar la importancia de la inminente puesta en servicio de la recogida segregada de biorresiduos y la carencia de instalaciones adecuadas para su recepción en la Planta de Transferencia, lo que obliga a plantear en firme la necesidad de trasladar la producción de Benidorm a la Planta de Valorización del Consorcio, aspecto que, aunque ya está prevista en el Pliego de Prescripciones del nuevo contrato de Residuos Sólidos Urbanos, próximo a licitarse, lo hace con carácter extraordinario y ante situaciones de emergencia, debiendo de revisarse dicho concepto para que se articule dicha posibilidad con carácter ordinario.

Es todo cuento tengo el honor de informar."

También se dio cuenta de los escritos de la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental de 19-04-2023 y del de la Dirección General de VAERSA de 22-05-2023.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 04/04/2023).

(Se contiene en la grabación: 02:29:08 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de 2-5-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 8-5-2023, del siguiente tenor literal:

"**LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE**

PROPUESTA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

A la vista del informe-propuesta de fecha 14/04/2023, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto.

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.
Hechos: Por su intervención de fecha 04/04/2023, en la que, gracias a su rápida y decidida actuación, derribaron la puerta de una vivienda y consiguieron salvar la vida de un ciudadano que se encontraba inconsciente en el suelo por la inhalación de humo de un incendio que se había ocasionado en su cocina momentos antes, procediendo a sacarlo de la vivienda para ser atendido por los servicios sanitarios desplazados al lugar.

Agente **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MOLINA**
Agente **DAVID FONTANET GONZÁLEZ**

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente."

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por unanimidad** de la corporación municipal, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto.
A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.
Hechos: Por su intervención de fecha 04/04/2023, en la que, gracias a su rápida y decidida actuación, derribaron la puerta de una vivienda y consiguieron salvar la vida de un ciudadano que se encontraba inconsciente en el suelo por la inhalación de humo de un incendio que se había ocasionado en su cocina momentos antes, procediendo a sacarlo de la vivienda para ser atendido por los servicios sanitarios desplazados al lugar.

Agente **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MOLINA**
Agente **DAVID FONTANET GONZÁLEZ**

8. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03-05-2023 DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA DESIGNAR A LA MERCANTIL CAINUR S.L.P., LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXP. 2023/GENINF-1123.
(Se contiene en la grabación: 02:32:51(hh:mm:ss)

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3-5-2023, del siguiente tenor literal:

"FRANCISCA MARIN NAVARRO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria y urgente del día 3 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
2.- Propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Vivienda para designar a la mercantil CAINUR S.L.P., la Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del contrato de la OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:
MARÍA LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJALA DELEGADO URBANISMO Y VIVIENDA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Una vez adjudicadas las OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVDA. DE LA COMUNITAT VALENCIANA a la mercantil TECOPSA, y dado que la prórroga de autorización (sin posibilidad de ampliación) para el inicio de las mismas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana vence en el mes de mayo de 2023, se considera imprescindible el inicio de las mismas a la mayor brevedad posible.

El art.19 del PCAP de la licitación de las citadas obras indica que tanto la Dirección de las Obras como el responsable del contrato se llevará a cabo por una asistencia técnica contratada y dirigida por el Departamento de Ingeniería del Ayuntamiento de Benidorm.

Por otro lado, según el acuerdo TERCERO. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR, apartado 3.c. del Convenio entre la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L. y el Ayuntamiento de Benidorm, suscrito el pasado 31 de julio de 2015, referente a la finalización

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

de las obras de urbanización del PP3/1 Industrial y su conexión con la Avda. Comunidad Europea, el coste de la Dirección Facultativa, Asistencia Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia debe ser asumido por el agente urbanizador.

El pasado 28 de abril de 2023, TERRA VILLAGE LAND S.L. presenta por registro de entrada (Exp: 2023/REGING-6364) un escrito referente al cumplimiento el acuerdo TERCERO. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR, apartado 3.c., del convenio citado en el párrafo anterior, expresando que la Dirección Facultativa de las obras de referencia es la mercantil CAINUR, S.L.P. (B-03443546).

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 19 del PCAP de la licitación de las obras de referencia, y según consta en el informe emitido por el área de ingeniería, vengo en proponer:

PRIMERO.- Se designe a la mercantil CAINUR S.L.P., empresa consultora de Ingeniería Civil, especializada en urbanismo, proyectos, y direcciones de obras, para las labores de Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del Contrato de las OBRAS DEL ENLACE DE LA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVDA. DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil CAINUR S.L.P., otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para notificar a este Ayuntamiento el equipo técnico de facultativos que realizarán las labores de referencia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, para su ratificación

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez."

Sometido a votación, **el acuerdo es ratificado por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

9. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RESPECTO DEL ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA QUE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE ALICANTE TENGA SU SEDE EN LA CIUDAD DE BENIDORM (REGSED-4164).

(Se contiene en la grabación: 02:33:38(hh:mm:ss)

Se dio cuenta del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, REGSED-4164.

La corporación municipal se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación: 02:34:01(hh:mm:ss)

I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación: 02:34:05(hh:mm:ss)

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 08/2023.

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 19-05-2023, del siguiente tenor literal:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

Aprobada el pasado día 21 de abril la liquidación del presupuesto municipal ejercicio 2022 con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 13.139.106,67 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 8.035.497,82 euros, es el momento de proceder a la incorporación de parte de este Remanente de Tesorería para dotar al presupuesto prorrogado de crédito adecuado y suficiente.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiada con bajas de créditos y con los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales y para Gastos con Financiación Afectada:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 08/2023:

- Por crédito extraordinario y suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	11.740.645,15
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Fin. Afectada	5.900.433,92
	Total	**17.641.079,07**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
20 1722 22700	Playas: Limpieza	474.290,00

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

	Total	**474.290,00**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
16 1360 46700	EXT. INCENDIOS: TR. CONSORCIOS	86.200,00
14 1610 22706	AGUA: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	30.000,00
32 1621 22700	RECOGIDA RRSU: SERVICIO LIMPIEZA	1.300.000,00
32 1622 22700	GESTIÓN DE RRSU: SERVICIO LIMPIEZA	200.000,00
32 1623 22700	TRATAMIENTO DE RRSU: SERVICIO LIMPIEZA	2.263.191,84
32 1630 22700	LIMPIEZA VIARIA: SERVICIO LIMPIEZA	2.100.000,00
14 1650 21300	ALUMBRADO: CONSERV. INSTALACIONES	20.000,00
14 1650 22100	ALUMBRADO: ENERGÍA ELÉCTRICA	25.000,00
14 1650 22706	ALUMBRADO: ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	21.000,00
14 1710 21000	PARQUES Y JARD.: C. INFRAESTRUCTURA	99.000,00
14 1710 21000	PARQUES Y JARD.: DO SEQUIA MARE	18.000,00
20 1722 42000	PLAYAS: TRANSFERENCIAS AL ESTADO	44.000,00
18 2311 22706	BIENESTAR SOCIAL: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	73.500,00
18 2311 48000	BIENESTAR SOCIAL: ATENCIONES BENÉFICAS	200.000,00
18 2311 48900	BIENESTAR SOCIAL: OTRAS TRANSFERENCIAS	35.000,00
18 2316 22706	TERCERA EDAD: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	57.500,00
24 2321 22609	JUVENTUD: ACTIVIDADES	60.000,00
13 3200 21000	EDUCACIÓN: CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	26.600,00
13 3230 22706	ESCUELAS INFANTILES: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	78.000,00
13 3231 21200	ESCUELAS PRIMARIA: CONSERV. EDIFICIOS	77.162,63
13 3260 21500	S.C. EDUCACIÓN: CONSERV. MOBILIARIO	4.000,00
13 3260 48100	S.C. EDUCACIÓN: BECAS	381.000,00
13 3260 48900	S. C. EDUCACIÓN: OTRAS TRANSFERENCIAS	19.000,00
13 3270 21300	CONSERVATORIOS: CONSERV. INSTALACIONES	85.337,37
13 3271 22300	OTRAS ENSEÑANZAS: TRANSPORTES	169.500,00
13 3271 42110	OTRAS ENSEÑANZAS: TRANSFERENCIAS UNED	6.000,00
21 3300 48900	CULTURA: OTRAS TRANSFERENCIAS	8.000,00
31 3321 22606	BIBLIOTECAS: REUNIONES-CONFERENCIAS	42.000,00
32 3321 22606	FIESTAS: OTRAS TRANSFERENCIAS	50.000,00
17 3400 22300	DEPORTES: TRANSPORTES	80.000,00
17 3400 22706	DEPORTES: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	69.500,00
17 3400 48900	DEPORTES: OTRAS TRANSFERENCIAS	160.000,00
17 3420 21300	INST. DEPORTIVAS: CONSERV. INSTALACIONES	15.400,00
23 4312 21300	COMERCIO: CONSERV. INSTALACIONES	8.500,00
23 4314 22706	APERTURAS: ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	9.000,00
27 4320 22601	TURISMO: ATENCIÓN PROTOCOLARIA	64.400,00
10 9120 22609	ÓRGANOS DE GOBIERNO: ACTIVIDADES	20.207,32
10 9201 22201	REGISTRO: POSTALES	17.500,00
26 9204 22000	IMPRENTA: MATERIAL OFICINA	13.000,00
12 9206 12103	RECURSOS HUMANOS: OTROS COMPLEMENTOS	1.000.000,00
30 9231 22705	PADRÓN: PROCESOS ELECTORALES	6.500,00
14 9290 21300	S. GENERALES: CONSERV. INSTALACIONES	382.000,00
11 9310 22708	HACIENDA: RECAUDACIÓN	173.000,00
11 0110 31000	DEUDA PÚBLICA: INTERESES	1.205.000,00

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

11 0110 35200	DEUDA PÚBLICA: INTERESES DEMORA	640.000,00
11 0110 91300	DEUDA PÚBLICA: PRÉSTAMOS L/P OTROS	200.000,00
14 1531 61900	VÍAS PÚBLICAS: INFR. DE REPOSICIÓN: TALUD	521.935,99
	Subtotal financiado con RTGG y bajas de crédito	**12.214.935,15**
27 4320 62200	Turismo: Sostenibilidad turística	2.094.885,57
14 1600 21000	Alcantarillado: Conserv. Infraestructura	413.736,23
15 1330 22706	Movilidad: Servicios exteriores	477.529,95
15 1330 62900	Movilidad: Otras inversiones	209.287,55
31 3321 391 63200	Bibliotecas y Patrimonio: L'Hort de Colon	20.000,00
30 9250 420 62600	Participación Ciudadana: Portal EDUSI	30.000,00
30 9251 421 62600	Atención al Ciudadano: Informática	30.000,00
13 3270 414 62500	Conservatorios: Mobiliario Centro Cultural. Lote 1	541.272,42
14 1650 386 61900	Alumbrado: Catenaria Paseo Levante	2.083.722,20
	Subtotal financiado con RTGFA	**5.900.433,92**
	Total	**18.115.369,07”**

Sometida a votación, es **aprobada por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 08/2023:

- Por crédito extraordinario y suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	11.740.645,15
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Fin. Afectada	5.900.433,92
	Total	**17.641.079,07**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
20 1722 22700	Playas: Limpieza	474.290,00
	Total	**474.290,00**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44



ajuntament benidorm

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
16 1360 46700	EXT. INCENDIOS: TR. CONSORCIOS	86.200,00
14 1610 22706	AGUA: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	30.000,00
32 1621 22700	RECOGIDA RRSU: SERVICIO LIMPIEZA	1.300.000,00
32 1622 22700	GESTIÓN DE RRSU: SERVICIO LIMPIEZA	200.000,00
32 1623 22700	TRATAMIENTO DE RRSU: SERVICIO LIMPIEZA	2.263.191,84
32 1630 22700	LIMPIEZA VIARIA: SERVICIO LIMPIEZA	2.100.000,00
14 1650 21300	ALUMBRADO: CONSERV. INSTALACIONES	20.000,00
14 1650 22100	ALUMBRADO: ENERGÍA ELÉCTRICA	25.000,00
14 1650 22706	ALUMBRADO: ESTUDIOS-TRAB. TÉCNICOS	21.000,00
14 1710 21000	PARQUES Y JARD.: C. INFRAESTRUCTURA	99.000,00
14 1710 21000	PARQUES Y JARD.: DO SEQUIA MARE	18.000,00
20 1722 42000	PLAYAS: TRANSFERENCIAS AL ESTADO	44.000,00
18 2311 22706	BIENESTAR SOCIAL: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	73.500,00
18 2311 48000	BIENESTAR SOCIAL: ATENCIONES BENÉFICAS	200.000,00
18 2311 48900	BIENESTAR SOCIAL: OTRAS TRANSFERENCIAS	35.000,00
18 2316 22706	TERCERA EDAD: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	57.500,00
24 2321 22609	JUVENTUD: ACTIVIDADES	60.000,00
13 3200 21000	EDUCACIÓN: CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	26.600,00
13 3230 22706	ESCUELAS INFANTILES: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	78.000,00
13 3231 21200	ESCUELAS PRIMARIA: CONSERV. EDIFICIOS	77.162,63
13 3260 21500	S.C. EDUCACIÓN: CONSERV. MOBILIARIO	4.000,00
13 3260 48100	S.C. EDUCACIÓN: BECAS	381.000,00
13 3260 48900	S. C. EDUCACIÓN: OTRAS TRANSFERENCIAS	19.000,00
13 3270 21300	CONSERVATORIOS: CONSERV. INSTALACIONES	85.337,37
13 3271 22300	OTRAS ENSEÑANZAS: TRANSPORTES	169.500,00
13 3271 42110	OTRAS ENSEÑANZAS: TRANSFERENCIAS UNED	6.000,00
21 3300 48900	CULTURA: OTRAS TRANSFERENCIAS	8.000,00
31 3321 22606	BIBLIOTECAS: REUNIONES-CONFERENCIAS	42.000,00
32 3321 22606	FIESTAS: OTRAS TRANSFERENCIAS	50.000,00
17 3400 22300	DEPORTES: TRANSPORTES	80.000,00
17 3400 22706	DEPORTES: ESTUDIOS-TRAB.TÉCNICOS	69.500,00
17 3400 48900	DEPORTES: OTRAS TRANSFERENCIAS	160.000,00
17 3420 21300	INST. DEPORTIVAS: CONSERV. INSTALACIONES	15.400,00
23 4312 21300	COMERCIO: CONSERV. INSTALACIONES	8.500,00
23 4314 22706	APERTURAS: ESTUDIOS- TRAB. TÉCNICOS	9.000,00
27 4320 22601	TURISMO: ATENCIÓN PROTOCOLARIA	64.400,00
10 9120 22609	ÓRGANOS DE GOBIERNO: ACTIVIDADES	20.207,32
10 9201 22201	REGISTRO: POSTALES	17.500,00
26 9204 22000	IMPRENTA: MATERIAL OFICINA	13.000,00
12 9206 12103	RECURSOS HUMANOS: OTROS COMPLEMENTOS	1.000.000,00
30 9231 22705	PADRÓN: PROCESOS ELECTORALES	6.500,00
14 9290 21300	S. GENERALES: CONSERV. INSTALACIONES	382.000,00
11 9310 22708	HACIENDA: RECAUDACIÓN	173.000,00
11 0110 31000	DEUDA PÚBLICA: INTERESES	1.205.000,00
11 0110 35200	DEUDA PÚBLICA: INTERESES DEMORA	640.000,00

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

11 0110 91300	DEUDA PÚBLICA: PRÉSTAMOS L/P OTROS	200.000,00
14 1531 61900	VÍAS PÚBLICAS: INFR. DE REPOSICIÓN: TALUD	521.935,99
	Subtotal financiado con RTGG y bajas de crédito	**12.214.935,15**
27 4320 62200	Turismo: Sostenibilidad turística	2.094.885,57
14 1600 21000	Alcantarillado: Conserv. Infraestructura	413.736,23
15 1330 22706	Movilidad: Servicios exteriores	477.529,95
15 1330 62900	Movilidad: Otras inversiones	209.287,55
31 3321 391 63200	Bibliotecas y Patrimonio: L'Hort de Colon	20.000,00
30 9250 420 62600	Participación Ciudadana: Portal EDUSI	30.000,00
30 9251 421 62600	Atención al Ciudadano: Informática	30.000,00
13 3270 414 62500	Conservatorios: Mobiliario Centro Cultu Lote 1	541.272,42
14 1650 386 61900	Alumbrado: Catenaria Paseo Levante	2.083.722,20
	Subtotal financiado con RTGFA	**5.900.433,92**
	Total	**18.115.369,07**

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

(Se contiene en la grabación: 03:01:22(hh:mm:ss)

III.- Ruegos y preguntas.

(Se contiene en la grabación: 03:11:11(hh:mm:ss)

En primer lugar, solicita la palabra la señora Francisca Gómez García, para dar las gracias y despedirse, tras lo cual hacen lo mismo los señores Rubén Martínez Gutiérrez, Juan Francisco Balastegui Forrat, Conrado José Hernández Álvarez, Bernardino Mira Estirado.

Tras ellos, interviene la señora Anastasia Pérez Sebastiá, que reitera ruegos y preguntas anteriores y, finalmente, don Antonio Pérez Pérez.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

ajuntament benidorm

EL ALCALDE

Antonio Pérez Pérez

EL SECRETARIO ACCTAL.

Francisca Marín Navarro

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC276162E3B9DDBE84E94

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:04
28/06/2023 13:53:26

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2023.
Referencia: 2023.010.06.12 EXT

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.010.06.12** VIDEO mp4: Tamaño: 273 MB (280.240 KB) Tiempo: 00:38:10 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 12 de junio del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
Conrado José Hernández Álvarez
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
JUSTIFICAN SU ASISTENCIA:
Lorenzo Martínez Sola
María Teresa Águila Santos
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:38 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

1. Propuesta de la Alcaldía para la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 10.

2. Propuesta de la Concejalía de Hacienda, aprobar la relación de facturas nº 31, por un importe total de 351.309,48€.

3. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 22/01/2023).

4. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a un agente del Cuerpo de Policía Local (Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul).

---

1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10.

(Se contiene en la grabación: 00:02:52 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 7-6-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 7-6-2023, del siguiente tenor literal:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

La Concejalía de Educación informa que se necesita incrementar en 626.412,78€ la dotación presupuestaria del proyecto 314 de construcción del pabellón de usos múltiples en el centro educativo Leonor Canalejas, incluido en el programa Edificant, para hacer frente a la certificación de final de obra que incluye la liquidación y la revisión de precios, de acuerdo con el informe del arquitecto municipal. Esta modificación se financia mediante subvención del programa Edificant por importe de 326.795,89€ y con préstamo por importe 299.616,89€.

Asimismo, el Área de Ingeniería informa de la necesidad de aprobar una modificación presupuestaria para dotar de consignación al proyecto n.º 411 de ampliación del cementerio, para ejecutar la modificación del proyecto por importe de 307.389,09€ con cargo a préstamo.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Por otra parte, la Concejalía de Igualdad solicita que se suplementen aplicaciones presupuestarias de capítulo 2 de su Concejalía para hacer frente a gastos derivados de la organización de acciones de violencia de género.

También, el departamento de Informática solicita suplementar la aplicación presupuestaria de gasto 26 9205 62600 destinada al lote del suministro de servidores y material informático por importe de 136.705,00€.

La Concejalía de Patrimonio Histórico informa que ha recibido la resolución de la Diputación Provincial de Alicante concediendo al Ayuntamiento la cantidad de 206.471,50€ para financiar el proyecto de rehabilitación de la Casa-Museo de l'Hort de Colón. Para completar el importe del proyecto, 294.958,85€, es necesario completar la financiación con 88.487,65€ con cargo a préstamo.

Por último, según informe de Ingeniería, es necesario redistribuir el importe de los proyectos 463 y 465 incluidos en la línea 4 de la EDUSI, de forma que se incremente el primero en 115.096,40€ mediante una baja en el segundo del mismo importe.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiada con bajas de créditos y con los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales y mediante generación de crédito:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10/2023:

- Por crédito extraordinario y suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	24.909,80
91300	Préstamos	832.192,63
	Total	**857.102,43**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
15 1330 62300	Movilidad: Pry. 465 Línea 4 EDUSI	115.096,40
	Total	**115.096,40**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
31 3321 64000	Patrimoni Histórico: Pry. 485 Hort de Colón	88.487,65
13 3231 62300	Educación: Pry. 314 Leonor Canalejas	299.616,89
26 9205 62600	Informática: Pry. Ordenadores	136.705,00
18 1640 60900	Cementerio: Pry. 411 Ampliación	307.383,09
34 2315 22606	Igualdad: Actividades	24.909,80
17 3420 62300	Pry. 463 Línea 4 EDUSI	115.096,40
	Total	**972.198,83**

- Por generación de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
76100	Diputación	206.471,20
75030	GVA: Educación Edificant	326.795,89
	Total	**533.267,09**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
31 3321 64000	Patrimoni Histórico: Pry. 485 Hort de Colón	206.471,20
13 3231 62300	Educación: Pry. 314 Leonor Canalejas	326.795,89
	Total	**533.267,09**

Como la modificación anterior lleva implícita financiación externa, se hace necesaria la tramitación conjunta de la siguiente generación de crédito a la vez que se aprueba el anterior crédito extraordinario / suplemento de crédito."

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada** por **mayoría de los miembros de la corporación presentes**, con 12 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, por ausencia del señor Martínez Sola y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, por ausencia de la señora Águila Santos, y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10/2023:

- Por crédito extraordinario y suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	24.909,80
91300	Préstamos	832.192,63
	Total	**857.102,43**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
15 1330 62300	Movilidad: Pry. 465 Línea 4 EDUSI	115.096,40
	Total	**115.096,40**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
31 3321 64000	Patrimoni Histórico: Pry. 485 Hort de Colón	88.487,65
13 3231 62300	Educación: Pry. 314 Leonor Canalejas	299.616,89
26 9205 62600	Informática: Pry. Ordenadores	136.705,00
18 1640 60900	Cementerio: Pry. 411 Ampliación	307.383,09
34 2315 22606	Igualdad: Actividades	24.909,80
17 3420 62300	Pry. 463 Línea 4 EDUSI	115.096,40
	Total	**972.198,83**

- Por generación de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

	IMPORTE

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PARTIDA	CONCEPTO	MODIFICACIÓN
76100	Diputación	206.471,20
75030	GVA: Educación Edificant	326.795,89
	Total	**533.267,09**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
31 3321 64000	Patrimoni Històrico: Pry. 485 Hort de Colón	206.471,20
13 3231 62300	Educación: Pry. 314 Leonor Canalejas	326.795,89
	Total	**533.267,09**

Como la modificación anterior lleva implícita financiación externa, se hace necesaria la tramitación conjunta de la siguiente generación de crédito a la vez que se aprueba el anterior crédito extraordinario / suplemento de crédito.

2. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, APROBAR LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 31, POR UN IMPORTE TOTAL DE 351.309,48€.

(Se contiene en la grabación: 00:23:00 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Hacienda, de 7-6-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 7-6-2023, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 31 de fecha 07/06/2023 y con un importe total de 351.309,48 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990."

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada** por **mayoría de los miembros de la corporación presentes**, con 12 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, por ausencia del señor Martínez Sola y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, por ausencia de la señora Águila Santos, y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 31 de fecha 07/06/2023 y con un importe total de 351.309,48 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 22/01/2023).

(Se contiene en la grabación: 00:33:11 (hh:mm:ss)

Vista la propuesta del concejal de Seguridad Ciudadana, de 24-05-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 29-05-2023, del siguiente tenor literal:

"LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta de fecha 23/05/2023, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su intervención de fecha 22/01/2023, en la que, gracias a su rápida y decidida actuación, consiguieron salvar la vida de un ciudadano que se encontraba inconsciente en el suelo, sin pulso, procediendo a realizar maniobras de reanimación hasta la llegada de los servicios sanitarios desplazados al lugar.

Agente CYNTIA ROMERO HURTADO
Agente MARCOS PERLES LÓPEZ”

Sometida a votación, es **aprobada** por **unanimidad de la totalidad de la corporación municipal presente**, con 23 votos a favor (por ausencias del señor Martínez Sola y de la señora Águila Santos) adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su intervención de fecha 22/01/2023, en la que, gracias a su rápida y decidida actuación, consiguieron salvar la vida de un ciudadano que se encontraba inconsciente en el suelo, sin pulso, procediendo a realizar maniobras de reanimación hasta la llegada de los servicios sanitarios desplazados al lugar.

Agente **CYNTIA ROMERO HURTADO**
Agente **MARCOS PERLES LÓPEZ**

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A UN AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL).

(Se contiene en la grabación: 00:35:37 (hh:mm:ss)

Vista la propuesta del concejal de Seguridad Ciudadana, de 26-5-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 5-6-2023, del siguiente tenor literal:

"LORENZO MARTINEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta de fecha 23/05/2023, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a favor del Agente del Cuerpo de Policía Local de Benidorm JESÚS LÓPEZ MORENO, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4.- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.
En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el artículo 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de 10 años como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual."

Sometida a votación, es **aprobada** por **unanimidad de la totalidad de la corporación municipal presente**, con 23 votos a favor (por ausencias del señor Martínez Sola y de la señora Águila Santos) adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a favor del **Agente** del Cuerpo de Policía Local de Benidorm **JESÚS LÓPEZ MORENO,** a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4.- La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.
En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el artículo 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de 10 años como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIO ACCTAL.
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC237E33A685E87164884

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/06/2023 13:28:07
28/06/2023 13:53:33

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm
Firmante:
Llave publica:

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2023.
Referencia: 2023.011.06.14 EXT

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.011.06.14** VIDEO mp4: Tamaño: 6.39 MB 6.708.587 bytes) Tiempo: 00:01:15 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 14 de junio del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Lorenzo Martínez Sola
Mónica Vanesa Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Ángela Llorca Seguí
María Lourdes Caselles Doménech
Jaime Jesús Pérez Esteban
María Dolores Cebreros Moral
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Rubén Martínez Gutiérrez
Francisca Gómez García
Bernardino Mira Estirado
Cristina Escoda Santamaría
María Teresa Águila Santos
Ana María Cañadas Martínez
José Enrique Ripoll Lerbet
María Luz Navarro Fuster
Miguel Soldevila Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Juan Francisco Balastegui Forrat
Anastasia Pérez Sebastiá
JUSTIFICA SU ASISTENCIA:
Conrado José Hernández Álvarez
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:02 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

ÚNICO.- Aprobación de actas.

ÚNICO.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Se dio cuenta de las actas de las sesiones plenarias de 23 de mayo y 12 de junio de 2023.

Sometidas a votación, son **aprobadas por unanimidad de la corporación presente**, con 24 votos a favor (por ausencia del señor Hernández Álvarez).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	**LA SECRETARIO ACCTAL.**
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

ajuntament benidorm

FMN/rdg

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Referencia: 2023.012.06.17 EXT

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO2023.012.06.17_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 838 MB (859.134 KB) – Tiempo: 00:59:26 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm se reunieron, previa convocatoria al efecto, el día 17 de junio de 2023 los candidatos proclamados electos por la Junta Electoral de Zona de Villajoyosa, al objeto de proceder a la constitución de la Corporación Municipal el Ayuntamiento.

SRES. ASISTENTES
CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR
Antonio Pérez Pérez
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 12.00 HORAS.
HORA DE FINALIZACIÓN: 13.05 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

1. **Reunión concejales/as electos/as, identificación y acreditación del cumplimiento de las condiciones legales para la toma de posesión y formación de la mesa de edad.**
2. **Constitución de la corporación y toma de posesión del cargo de concejal o concejal.**
3. **Elección del alcalde o de la alcaldesa.**

---

1. REUNIÓN CONCEJALES/AS ELECTOS/AS, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD."
(Se contiene en la grabación: 00:00:19 (hh:mm:ss)

La señora Secretaria informa sobre el procedimiento de constitución del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen electoral General vigente, que dispone que los ayuntamientos se constituyen el vigésimo día posterior al de celebración de elecciones municipales, el pasado 28 de mayo, por lo cual, corresponde el día de hoy día 17 de junio de 2023, proceder a la constitución de la corporación doceava desde la Constitución de 1978.

Para la celebración de la sesión constitutiva se formará una Mesa de Edad integrada por los electos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretaria, la de la Corporación.

La función de la Mesa es comprobar las credenciales y acreditaciones de la personalidad de los Concejales electos, en base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral, y, **si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos, declarará constituida la Corporación**.

Asimismo, manifiesta que se ha acreditado ante la mesa de edad mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, tanto la personalidad como las credenciales y cumplimiento de la presentación de las oportunas declaraciones de incompatibilidades y actividades y de bienes e intereses de los concejales/as electos/as, de acuerdo con el acta de escrutinio de la Junta electoral de zona de Villajoyosa. En este acto están presentes los 25 miembros que constituyen la totalidad de la corporación, siendo mayoría legal suficiente para constituir la corporación y proceder a la elección del/a acalde/sa.

Continua informando que, por el Tesorero se ha hecho entrega **a la Secretaría General, para la puesta a disposición de la Alcaldía y demás miembros de la corporación,** de los datos preparados por Intervención/Tesorería para efectuar un **arqueo extraordinario**, estando actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Entidad, depositados en la Caja de la Corporación o entidades bancarias (artículos 36.2 y 56.2 ROF).

Y así mismo, está preparada la documentación, para que se proceda a **la comprobación del Inventario del patrimonio** de la Corporación y consignación documental, de conformidad con los artículos 36.2 y 56.2 ROF y 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -en adelante, RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

- De entre los concejales electos presentes en este acto a efectos de formar la **MESA DE EDAD**, les corresponde a los siguientes ediles, respectivamente:

DON JUAN DÍAZ ORTUÑO (PP)	**CONCEJAL DE MAYOR EDAD**
DON JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN (PP)	**CONCEJAL DE MENOR EDAD**

Procede que D. JUAN DÍAZ ORTUÑO preste la promesa o juramento de su cargo de concejal.

D. JUAN DÍAZ ORTUÑO procede a formular promesa o juramento:

JURE/PROMET, PER LA MEUA CONCIÈNCIA I HONOR, COMPLIR FIDELMENT LES OBLIGACIONS DEL CÀRREC DE REGIDOR/A DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, AMB LLEIALTAT AL REI I GUARDAR I FER GUARDAR LA CONSTITUCIÓ COM A NORMA FONAMENTAL DE L'ESTAT I L'ESTATUT D'AUTONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

JURO/PROMETO, POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL/A DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO Y EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

D. JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN lee la fórmula en cuya virtud queda investido de la condición de concejal:

"AL TOMAR POSESIÓN YA HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

COMO DISTINCIÓN SE LE IMPONE LA MEDALLA CORPORATIVA.

PASE A OCUPAR SU ESCAÑO COMO CONCEJAL. "

Seguidamente el señor Díaz Ortuño manifiesta que, por la Secretaria, se proceda a llamar al concejal de menor edad a efectos de prestar la promesa o juramento de su cargo de concejal.

La Secretaria llama a DON JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN, a efectos de que COMPAREZCA ANTE LA PRESIDENCIA AL EFECTO DE PRESTAR la oportuna promesa/juramento

(Se acerca a la mesa frente a la presidencia y lee A SU ELECCIÓN la fórmula de prometo o juro en castellano o en valenciano)

D. Juan Díaz Ortuño manifiesta las palabras de investidura:

"AL TOMAR POSESIÓN YA HAN ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

COMO DISTINCIÓN SE LE IMPONE LA MEDALLA CORPORATIVA.

PASE A OCUPAR SU ESCAÑO COMO CONCEJAL. "

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

D. Juan Díaz Ortuño declara constituida la MESA DE EDAD Y FORMADA LA CORPORACIÓN DE CONCEJALES ELECTOS.

2. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL O CONCEJAL.
(Se contiene en la grabación: 00:05:50 (hh:mm:ss)

El señor Díaz Ortuño, manifiesta que habiéndose formado la corporación de concejales electos vamos a proceder a la toma de posesión del cargo de concejal previo juramento o promesa en forma legal.

Por la señora Secretaria se va llamando de forma individualizada a cada concejal o concejala electo a efectos de prestar promesa o juramento y tomar posesión de su escaño. A tal fin se seguirá el orden inverso de los cocientes de la Ley d'Hont, excepto de los candidatos a la alcaldía.

La señora Secretaria procederá al llamamiento siguiendo ese orden:

POR LA LEY D'HONT

	NOMBRE Y APELLIDOS	**PARTIDO**	**VOTOS**
1	LÓPEZ MASCARENHAS, ANTONIO	PSOE	834
2	NAVARRO MORENO, LUIS	PP	873
3	DÍAZ ORTUÑO, JUAN	PP	931
4	NAVARRO FUSTER, MARÍA LUZ	PSOE	954
5	CASELLES DOMÉNECH, MARÍA LOURDES	PP	997
6	ZARAGOZÍ MARTÍNEZ, ÁNGELA MARÍA	PP	1074
7	CHARCO MARTÍNEZ, ANTONIO BENITO	PSOE	1113
8	MORENO GARCÍA VERA, MARÍA TERESA	PP	1164
9	MUÑOZ ANTÓN, FRANCISCO JOSÉ	PP	1269
10	IVARS BERMEJO, MARÍA ÁNGELES	PSOE	1335
11	CARROBLES BLANCO, JESÚS	PP	1396
12	JORDÁ VERGARA, JOSÉ JAVIER	PP	1552
13	SOLDEVILA PÉREZ, MIGUEL	PSOE	1669
14	GÓMEZ LÓPEZ, MÓNICA VANESA	PP	1746
15	SOLIVERES TOMAS, ANA MARÍA	PP	1995
16	RUBIO LLINARES, LAURA	PSOE	2225
17	GARCÍA MAYOR, AIDA	PP	2327
18	PÉREZ ESTEBAN, JAIME JESÚS	PP	2793

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

19	CASTILLO PRATS, SERGI	PSOE	3337
20	CEBREROS MORAL, MARÍA DOLORES	PP	3491
21	GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO, JOSÉ RAMON	PP	4665
22	PELLICER PÉREZ, ANA	PP	6982
23	SAN MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL	VOX	1551
24	ESCODA SANTAMARÍA, CRISTINA	PSOE	6675
25	PÉREZ PÉREZ, ANTONIO	PP	13964

MESA DE EDAD YA HAN TOMADO POSESIÓN

JUAN DÍAZ ORTUÑO	PP	931
JAIME JESÚS PÉREZ ESTEBAN	PP	2.793

Cada uno de los nombrados se acerca a la mesa frente a la presidencia y lee, a su elección la fórmula de prometo o juro.

Don Juan Díaz Ortuño, después de cada toma de posesión, manifiesta lo siguiente:

"AL TOMAR POSESIÓN YA HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONCEJAL/A DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM."

Don Jaime Jesús Pérez Esteban, concejal de menor edad, impone la medalla a cada uno/a de los/las concejales/las y pronuncia las siguientes palabras:

"COMO DISTINCIÓN SE LE IMPONE LA MEDALLA CORPORATIVA.
PASE A OCUPAR SU ESCAÑO COMO CONCEJAL/A. "

Concluida la toma de posesión de todos los/las Concejales/las, el presidente, señor Díaz Ortuño, declara constituido el Ayuntamiento de Benidorm.

3. ELECCIÓN DEL ALCALDE O DE LA ALCALDESA.
(Se contiene en la grabación: 00:30:09 (hh:mm:ss)

La señora Secretaria informa sobre la normativa correspondiente.

La **LEY ORGÁNICA 5/1985**, DE 19 DE JUNIO DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL dispone, en su **Artículo 196,** que en la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.

Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.

Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

De acuerdo con ello pueden ser candidatos los siguientes Concejales QUE ENCABEZAN SUS CORRESPONDIENTES CANDIDATURAS:

D. José Miguel San Martín Fernández	VOX	1.551
Dª Cristina Escoda Santamaría	PSOE	6.675
D. Antonio Pérez Pérez	PP	13.964

Así mismo, de acuerdo con el **acta de proclamación de la Junta Electoral de Zona de Villajoyosa**, celebrada el día 2 de junio de 2023, los resultados electorales del pasado día 28 de mayo de 2023 RESULTA QUE, la lista que ha obtenido mayor número de votos populares es la presentada por el PP, que ha obtenido 13.964 votos populares, que está encabezada por Don Antonio Pérez Pérez.

D. Juan Díaz Ortuño pregunta a los señores candidatos:

¿Presentan su candidatura a alcalde o alcaldesa de Benidorm?

Preguntado D. José Miguel San Martín Fernández, responde que **sí** presenta su candidatura a Alcalde de Benidorm.

Preguntada Doña Cristina Escoda Santamaría, responde que **sí** presenta su candidatura a Alcaldesa de Benidorm.

Preguntado Don Antonio Pèrez Pérez, responde que **sí** presenta su candidatura a Alcalde de Benidorm.

En virtud de lo expuesto, don Juan Díaz manifiesta que quedan proclamados candidatos a ocupar la Alcaldía de Benidorm los concejales electos siguientes:

José Miguel San Martín Fernández	VOX
Cristina Escoda Santamaría	PSOE
Antonio Pérez Pérez	PP

El presidente solicita que la señora Secretaria disponga la urna, papeletas y sobres y se efectúe llamamiento de los miembros de la Corporación.

La Mesa considerará válida cualquier papeleta que, de forma indudable exprese la voluntad del votante con cualquier indicación que se produzca por nombre del candidato, apellido, nombre de la candidatura y cualquiera otra forma.

La Secretaria: dispone la urna, y anuncia que los señores concejales disponen de papeletas en su poder y serán llamados por orden alfabético votando en último lugar los miembros de la mesa de edad.

ORDEN ALFABÉTICO VOTACIÓN ALCALDE

1. Jesús Carrobles Blanco
2. María Lourdes Caselles Doménech
3. Sergi Castillo Prats
4. María Dolores Cebreros Moral
5. Antonio Benito Charco Martínez
6. Cristina Escoda Santamaría

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

7. Aida García Mayor
8. Mónica Vanesa Gómez López
9. José Ramón González de Zárate Unamuno
10. María Ángeles Ivars Bermejo
11. José Javier Jorda Vergara
12. Antonio Lopez Mascarenhas
13. María Teresa Moreno García Vera
14. Francisco José Muñoz Antón
15. María Luz Navarro Fuster
16. Luis Navarro Moreno
17. Ana Pellicer Pérez
18. Antonio Pérez Pérez
19. Laura Rubio Llinares,
20. José Miguel San Martín Fernández
21. Miguel Soldevila Pérez
22. Ana María Soliveres Tomás
23. Ángela María Zaragozí Martínez
24. Jaime Jesús Pérez Esteban
25. Juan Díaz Ortuño

La mesa procede al escrutinio y terminado éste, la Secretaria lee, en voz alta, el resultado:

Candidato/a	Partido político	Votos obtenidos
San Martín Fernández, José Miguel	VOX	1
Escoda Santamaría, Cristina	PSOE	8
Pérez Pérez, Antonio	PP	16

D. Juan Díaz Ortuño manifiesta que queda proclamado Alcalde de Benidorm, Don Antonio Pérez Pérez, por haber obtenido la mayoría de votos de los concejales. Seguidamente le requiere para que comparezca a tomar posesión de su cargo.

Aceptado el cargo, procede a la lectura de la fórmula de juramento o promesa.

Tras lo cual el presidente manifiesta:

En virtud de la toma de posesión queda investido de la condición de alcalde con los honores, prerrogativas y derechos y con la obligación del estricto cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Como distinción se le impone la medalla y se le entrega el bastón representativo del mando que como alcalde le corresponde.

Tras lo cual le invita a que ocupe su puesto como presidente de la corporación y alcalde de Benidorm

En este momento el Sr. Alcalde ocupa la presidencia y los miembros de la Mesa de edad se dirigirán a sus respectivos escaños en la mesa presidencial.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, D. Antonio Pérez, para pronunciar su discurso, que es el siguiente:

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

"Poble de Benidorm, compañeras y compañeros de Corporación, alcaldes Ferrer Meliá, Catalán Chana y Pérez Fenoll, autoridades civiles y militares, Presidentes de la Junta de personal y del Comité de empresa, representantes de instituciones, entidades, asociaciones y colectivos de Benidorm, queridas Angélica y Daniela, nuestras Reinas, Medios de Comunicación, señoras y señores. Buenos días, molt bon dia a tots.

Me permitirán que comience estas palabras saludando a cuantas personas hoy nos acompañan o siguen este acto fuera de este salón, y dando las gracias a todas las que han hecho posible que hoy estemos aquí celebrando esta sesión.

Mi más sincero reconocimiento y gratitud por tanto al pueblo de Benidorm que el pasado 28 de mayo, libre y democráticamente, con gran participación y elevado compromiso, configuró con sus votos esta Corporación Municipal que hoy, con su constitución, comienza su andadura.

Mi más sincera felicitación y enhorabuena a las concejalas y concejales que hoy, con su toma de posesión, asumen el gran honor y el privilegio, no exentos de una enorme responsabilidad, que comporta ser miembros de esta Corporación.

Gracias también al cuerpo funcionarial y laboral municipal, a la sociedad civil, a las instituciones, entidades, colectivos y asociaciones de Benidorm por su compromiso, siempre fiel, con la ciudad, con su ayuntamiento y con el presente y el futuro de todos los benidormenses.

Permítanme también que agradezca a familiares y amigos –agradecimiento que entiendo hago en nombre de todos y cada uno de los miembros de esta nueva corporación-, agradecimiento por la comprensión y apoyo que requiere el ejercicio de unas responsabilidades que, créanme, en Benidorm, en muchos casos de forma casi permanente, no entienden de horarios ni calendarios, porque así, siempre, lo reclama y exige nuestra gran ciudad.
La renuncia a mucho, en lo personal, en lo profesional, también en algunos casos en lo político, la realizamos por voluntad, por la vocación de servir y defender los intereses de Benidorm y nuestros convecinos, es difícil encontrar más alta aspiración.

Y ese agradecimiento lo quiero hacer también, en clave personal y política, al Partido Popular, a mi partido. Gracias por la confianza depositada en mi persona para formar parte de un equipo, de un proyecto, que ha recabado un apoyo histórico en las urnas. Esto sólo cabe traducirlo en más responsabilidad, sabiendo y teniendo bien presente que, tal y como señaló Mahatma Gandhi, "**nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado**".

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

Fa ara huit anys, un 13 de juny de 2015, em vaig presentar davant el ple per a sol·licitar la confiança de la Corporació municipal i assumir la major responsabilitat que un benidormer pot tindre: ser alcalde de Benidorm.

Confiança que vam aconseguir llavors, que vam consolidar en 2019 i que novament hem revalidat en 2023.

Insistisc: Moltes Gràcies Benidorm!

Els qui em coneixen bé, saben que mai vaig somiar ser alcalde del meu poble.

I hui, després de l'experiència viscuda, no cal que els diga que no pot haver satisfacció més gran que servir a Benidorm i fer-ho des d'esta responsabilitat; perquè la ciutat comporta el principi de realitat del municipalisme, del qual em sent humil servidor en una dilatada trajectòria política que ha estat sempre lligada al meu poble, a Benidorm, la meua ciutat.

La ciudad … Sostiene el politólogo Benjamin R. Barber, que la ciudad es núcleo de vida en permanente transformación; es el ámbito donde se hacen efectivas las políticas municipales, buscando lograr un lugar mejor para todos mediante el compromiso político, la gestión de los munícipes y la cooperación ciudadana.

Ser y estar, señalo yo: la vocación municipalista solo puede entenderse desde la cercanía, la relación, el contacto y la atención a las necesidades y al sentir de tu población. Estar a pie de calle, ser siempre tú mismo y procurar ofrecer siempre el enfoque más pragmático, para aportar soluciones a los problemas de las personas y a los retos de la ciudad.

Compañeras y compañeros de Corporación: Recientemente, todos los presentes hemos concurrido a unas elecciones con propuestas, ideas y programas que la ciudadanía ha valorado y respaldado en mayor o en menor medida y aquí, hoy y ahora, iniciamos el proceso de materializar la Corporación Municipal de Benidorm para la próxima administración.

Y en este mi primer acto como alcalde recién electo, no quiero dejar pasar la ocasión para manifestar mi gratitud quienes han conformado la Corporación Municipal anterior, la undécima de la democracia, con el reconocimiento por el trabajo desarrollado en estos últimos 4 años.

Y me permitirán que lo personifique, con una mínima referencia, profunda en sentimiento y enorme en gratitud, en dos ediles que

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

hoy nos acompañan y que voluntariamente cierran una etapa de entrega y servicio en su compromiso directo con Benidorm y la ciudadanía: Ángela Llorca Seguí y Lorenzo Martínez Sola, dos grandes servidores públicos, ejemplares, a quienes quiero trasladar mi aplauso, con una cariñosa muestra de respeto y admiración también para quienes han formado parte de la ya finalizada administración 2019-2023.

Un periodo intenso, atípico -una pandemia lo alteró todo-, exigente -atender a las personas, a sus actividades-.
Una etapa comprometida -con las personas, pero igualmente también con los tejidos social y productivo-. Tocaba proteger también la marca Benidorm.

Una etapa resolutiva -no dejamos a nadie atrás-, transformadora -hemos cambiado, estamos cambiando, Benidorm-, integradora –cosiendo la trama urbana-, innovadora -nuestra hoja de ruta DTI funciona- una etapa disruptiva y creativa en lo turístico y en lo cultural, pero, sobre todo, una etapa de gestión honesta, cercana, eficaz y eficiente.

Seguimos estando convencidos que **sólo seremos el mejor destino para venir, si somos la mejor ciudad para vivir** y así, con el aval de lo mucho hecho, con unas referencias de realidad muy altas y consolidadas, emprendemos hoy la Administración 2023-2027 conformando esta décimo segunda Corporación Municipal de la democracia, cuya firme y decidida voluntad no puede ser otra que superar el nivel precedente y construir un futuro a la altura de Benidorm, manifestando, hoy y siempre, el compromiso, que como alcalde refrendo de nuevo, de no defraudar nunca a la ciudad de Benidorm y a sus gentes, a todas las personas sin excepción, acudieran o no a las urnas o fuera cual fuera la opción política en la que confiaron el pasado 28 de mayo.

Nací, crecí y vivo en un Benidorm que quiero siempre acogedor, abierto, integrador y solidario. Así quiero que siga siendo mi pueblo.

Con esta premisa, hoy quiero convocarles a todos a seguir trabajando por Benidorm con total honestidad, tal y como venimos haciendo desde 2015.

Entonces, decidimos apostar firmemente por la sostenibilidad y por la innovación, por mejorar en accesibilidad y conseguir la mejor gobernanza. 8 años después disfrutamos una ciudad que ha mejorado en todos los ámbitos gracias a una estrategia clara y definida y una acción política que, refrendada en las urnas con enorme solvencia, proponemos seguir materializando.
Benidorm basa su fortaleza en su capital humano y el mensaje del pueblo de Benidorm ha sido claro.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Nuestro compromiso hoy es seguir devolviendo con creces esa confianza y estar a la altura de Benidorm.

Y no, no es ego: **es responsabilidad.**

Senyores i Senyors: Hui, per tercera vegada consecutiva, tinc l'immens honor de dirigir-me al poble de Benidorm com el seu alcalde.

I hui, com la primera vegada, vinc a posar-me al servei del meu poble, perquè entre tots continuem fent junts el millor Benidorm.

Este es el principal de los desafíos que, con voluntad férrea de entrega y superación, asumo.

Y lo asumo igual que estoy en condición de afirmar y afirmo, que el nuevo equipo de Gobierno trabajará en esa misma línea y que, por tanto, abordamos esta responsabilidad con la determinación de demostrar que, con trabajo, escuchando siempre y siempre buscando el máximo entendimiento, se puede conseguir todo en beneficio de todos.

Es el Benidorm de hoy y del mañana; es el Benidorm que queremos para las generaciones presentes y futuras; es el Benidorm que proyectamos a decenas de años vista. El Benidorm de las grandes inversiones, pero también el de los pequeños detalles.

Lo importante son las personas y el centro de nuestras políticas es la de facilitarles la vida y su plena realización.

Responsabilidad, impulso, cohesión y sostenibilidad social, ambiental y económica guían nuestras propuestas de gobierno para los próximos cuatro años.

Trabajemos pues por el futuro de todos y cada uno de los que sienten, viven, aman, dinamizan, construyen y disfrutan Benidorm.

Finalizo ya, y lo hago en este pleno constituyente, recordando a quienes ya no están entre nosotros; a las personas que se fueron en los últimos años y, especialmente, a cuantos benidormenses nos dejaron sin el adiós que merecían.

En recuerdo de ellos, en atención a los que seguimos, construyendo el futuro para las nuevas generaciones, sigamos haciendo de Benidorm el lugar de la felicidad, orgullosos de nuestro pasado, convencidos de nuestra realidad, preparados para

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

el futuro y alentados por nuestros ideales de estar a la altura de esta gran ciudad; **a la altura de Benidorm.**

Moltes gràcies i bon dia.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital que, como Secretaria accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AE7922CA64D14143A4

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:22:04
31/07/2023 13:30:57

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.

Referencia: 2023.013.06.22 EXT

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO2023.013.06.22_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 67,9 MB (69.573 KB) – Tiempo: 00:13:09 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm se reunieron, previa convocatoria al efecto, el día 22 de junio de 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES
CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR
Antonio Pérez Pérez
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09.00 HORAS.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09.15 HORAS

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

1. Ratificación de la urgencia.
2. Sorteo de los miembros de las mesas electorales para los comicios del próximo 23 de julio.
3. Fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.
4. Nombramiento de representantes de Corporación en órganos colegiados competencia del Pleno.
5. Propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación.
6. Determinación, número, características y retribuciones del personal eventual (funcionarios de empleo).
7. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.
8. Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía respecto a: 1) Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, 2) nombramiento de Tenientes de Alcalde, 3) Delegaciones conferidas por la Alcaldía a los/as concejales/as, 4) Delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local y Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno.
9. Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y designación de portavoces y suplentes.

1.RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.
(Se contiene en la grabación: 00:02:17 (hh:mm:ss)

Sometida a votación la **ratificación de la urgencia**, es **aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor.

2.SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO 23 DE JULIO.
(Se contiene en la grabación: 00:02:47 (hh:mm:ss)

Se da cuenta del informe de la Secretaria General accidental, de 20-06-2023, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Y DELEGADA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LOREG 6/1985 DE 19 DE JUNIO Y 7.2 DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

ASUNTO: Sorteo miembros mesas elecciones julio 2023.

Por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, se dispone la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y se convocan elecciones a ambas cámaras para el domingo, 23 de julio.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Al respecto de la formación de las mesas electorales, por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se dispone lo siguiente:

Artículo 25
1. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.
2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.

Artículo 26
1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Mediante acuerdo de la Junta Electoral Central, de 8 de junio de 2023, (acuerdo 321/2023) se autoriza a que los ayuntamientos puedan realizar el sorteo de los vocales de las mesas electorales **entre los días 22 y 28 de junio de 2023**, por lo que por la Alcaldía-Presidencia se debe convocar pleno a celebrar en el plazo indicado, el cual debe acordar

1º.- Celebrar el sorteo conforme determina la legislación vigente usando el censo electoral vigente con los electores que tengan más de 18 años y menos de 70 años que sepan leer y escribir.

2º.- La determinación de los electores designados para formar las mesas se realizará mediante sorteo aleatorio a través de un programa informático a partir del número formado por las cifras que se determinen en ese mismo momento.

En cada mesa, con igual criterio, se formará un listado de dos suplentes por cada cargo y un listado de reserva a disposición de la Junta electoral.”

Por la presidencia se solicita a los portavoces su participación, pidiendo un número, del 1 al 10. La portavoz del grupo municipal Popular, indica el número **8**, la portavoz del grupo municipal Socialista escoge el número **7** y el portavoz del grupo Vox el número **5.** La suma de todos conforma el **nº 20**, a partir del cual se elegirán a los miembros de las mesas por el programa informático a tenor de los listados de cada sección. Obteniendo la siguiente relación de componentes de mesas electorales:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Resultat del sorteig electoral:

Resultado del sorteo electoral:

Eleccions: ELECCIONES A CORTES GENERALES 2023 / ELECCIONS A CORTS GENERALS 2023
Elecciones:

Data eleccions: 23/07/2023
Fecha elecciones:

Taula de números d'elector per a l'elecció dels components de les meses electorals.

Tabla de números de elector para la elección de los componentes de las mesas electorales.

561	621	668	858	658	892	747	415	818	907	902	287	922	250	603
24	490	32	21	914	909	797	349	108	262	631	264	292	8	518
727	813	479	655	890	927	594	145	817	749	556	451	497	99	619
814	323	538	734	51	578	46	829	40	748	126	652	845	708	72
919	815	707	766	397	601	592	750	433	69	811	690	166	143	109
824	629	812	343	584	20	602	457	615	90	688	59	737	254	682
841	190	431	325	314	729	821	58	189	533	771	277	160	163	552
837	898	775	680	473	800	767	689	322	171	14	507	224	832	446
217	216	98	502	757	553	68	505	356	761	510	192	665	930	618
579	310	390	693	315	157	332	308	554	299	318	60	656	62	723
405	267	777	776	842	117	933	27	792	630	751	920	149	22	799
650	53	780	836	435	802	569	452	722	899	351	928	740	662	85
895	421	285	434	312	724	116	23	87	787	530	913	222	94	219
472	677	379	873	791	266	635	516	167	341	413	846	251	269	282
526	706	599	586	16	882	512	670	383	161	141	294	574	608	6
462	667	477	671	587	666	870	528	500	848	924	548	206	257	694
371	768	550	148	45	71	272	104	377	212	144	808	605	679	247
448	868	185	580	409	271	170	417	458	385	905	2	675	303	535
521	138	215	131	487	88	331	495	184	628	607	796	290	429	519
320	444	681	200	834	339	559	443	127	926	389	700	906	9	622
793	480	560	756	720	298	527	162	869	286	225	806	338	245	875
229	508	248	839	865	422	638	39	496	888	456	610	242	209	240
12	368	712	324	558	428	653	455	568	403	25	654	511	97	311
304	735	306	862	698	319	830	916	227	333	471	416	696	399	350
326	169	732	244	831	238	289	237	37	382	833	853	843	406	186
18	342	702	120	529	265	509	475	442	672	627	790	67	329	498
321	742	33	878	469	440	398	795	261	63	77	461	741	427	709
86	64	432	590	814	583	388	647	174	718	537	378	532	864	236

Ayuntamiento de Benidorm (https://sede.benidorm.org/) - CSV:2350120C2212A4F8:BE6847
NOMBRE: FRANCISCA MARIN NAVARRO, ANTONIO PEREZ PEREZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM
FECHA Y HORA DE FIRMA: 31/07/2023 13:22:43, 31/07/2023 13:30:59

79	644	779	441	728	31	147	557	798	345	716	725	614	822	125
838	783	545	134	738	81	15	520	695	172	152	676	885	703	486
850	370	255	137	894	361	235	824	214	482	78	810	132	391	620
156	754	1	840	213	921	639	657	852	198	809	420	150	173	241
717	54	573	483	755	879	929	770	38	80	567	252	309	280	470
89	284	872	301	199	623	288	576	374	903	450	73	763	523	28
4	542	19	296	386	313	364	880	876	669	44	49	305	35	130
460	778	84	686	355	191	211	606	29	102	231	133	105	915	178
691	683	181	344	353	517	704	896	400	112	358	234	685	886	773
571	11	889	536	782	437	430	411	204	539	327	205	340	660	424
789	253	762	540	467	825	651	465	278	794	439	48	100	494	908
857	3	636	449	43	359	860	632	10	774	419	503	772	91	146
363	721	270	826	196	283	936	194	111	544	459	820	182	663	731
226	871	715	445	616	844	388	384	760	877	122	759	575	395	674
746	541	900	932	474	891	401	744	151	328	491	365	687	158	874
522	239	123	114	291	76	753	562	466	647	366	369	501	243	425
900	302	436	140	713	893	110	41	596	392	935	758	551	228	604
570	83	478	468	646	36	931	730	354	534	859	197	883	499	633
50	918	155	407	719	362	165	263	246	804	408	851	863	911	745
137	70	373	577	34	66	92	640	380	119	75	581	591	589	489
625	641	164	673	275	274	549	128	334	55	136	118	259	363	588
65	661	346	764	593	260	488	93	934	643	664	316	849	387	293
1	447	393	249	515	784	57	418	624	493	861	281	598	827	464
201	410	904	613	485	154	203	220	347	30	514	819	335	867	925
47	279	223	543	423	481	26	733	866	221	396	376	597	854	208
649	258	135	297	453	600	637	642	426	692	788	121	13	484	684
139	348	336	648	612	555	805	923	513	381	195	402	492	565	585
563	506	230	714	56	912	183	816	210	218	317	659	276	572	188
202	710	884	454	95	564	61	476	412	701	617	626	697	404	910
739	736	547	74	106	372	611	609	115	168	101	678	765	711	103
705	268	375	917	175	177	394	645	107	769	595	153	743	17	129
887	881	546	699	823	193	752	232	367	142	524	96	835	187	786
803	233	357	801	582	352	785	566	525	5	295	273	781	307	42
159	828	256	438	176	807	856	330	855	634	897	82	113	726	504
52	207	531	901	179	180									

Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) https://sede.benidorm.org/ - CSV: 03511DOC2B21A41F8E986A7A7

3.FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.
(Se contiene en la grabación: 00:07:21 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 21-06-2023, del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Dado que el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 46.2 que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajusta a la siguiente regla:

"a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones…"

Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía **propone:**

1º.- Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9:00 horas.** En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.

2º.- El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces."

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

1°.- Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en **Pleno** se celebren el último lunes de cada mes, **preferentemente a las 9:00 horas.** En caso de ser festivo se celebrarán al día hábil siguiente. Los meses de agosto y diciembre, en su caso, se decidirá por la Junta de Portavoces.

2°.- El cambio de la fecha de celebración del pleno ordinario, siempre en fecha posterior a la prevista, se decidirá previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.
(Se contiene en la grabación: 00:08:00 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO

Dado que el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

"b) Representar al Ayuntamiento", siendo tal atribución delegable en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo.

Por otra parte, el art. 20 de la LBRL habilita a los Ayuntamientos a completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que considere oportunos y, además, independientemente de su origen, órganos en los que está prevista la representación del Ayuntamiento, tales como patronatos, consejos de administración, consorcios, consejos sectoriales, etc., y que requieren la presencia de uno o más concejales designados por el Pleno.

Se someten a la consideración plenaria de los siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa
Dña. Ana Pellicer Pérez
Dña. Aida García Mayor
b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1
Dña. Aida García Mayor
Dña. Mónica Gómez López
c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.
D. Jesús Carrobles Blanco
Dña. Aida García Mayor
d) Institut D´Ecología Litoral
Dña. Mónica Gómez López
e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.
Dña. Ángela Zaragozí Martínez
f) Confederación Hidrográfica del Júcar
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
g) Parque Natural Serra Gelada
Dña. Mónica Gómez López
h) Consell Escolar Municipal
Dña. Mª Teresa Moreno García-Vera
i) Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dènia
Dña. Mª Teresa Moreno García-Vera "

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, el pleno **ACORDÓ:**

Los nombramientos de representantes de corporación en órganos colegiados competencia del pleno, siguientes:

a) Consorcio de Aguas y Saneamiento de La Marina Baixa
Dña. Ana Pellicer Pérez
Dña. Aida García Mayor
b) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1
Dña. Aida García Mayor
Dña. Mónica Gómez López
c) Consorcio del Parque Comarcal de Servicio de Extinción de Incendios de La Marina Baixa.
D. Jesús Carrobles Blanco
Dña. Aida García Mayor
d) Institut D´Ecología Litoral
Dña. Mónica Gómez López
e) Comité de la Cruz Roja de Benidorm.
Dña. Ángela Zaragozí Martínez
f) Confederación Hidrográfica del Júcar
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
g) Parque Natural Serra Gelada
Dña. Mónica Gómez López
h) Consell Escolar Municipal
Dña. Mª Teresa Moreno García-Vera
i) Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dènia
Dña. Mª Teresa Moreno García-Vera

5. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
(Se contiene en la grabación: 00:09:35 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

El art. 75 de la 7/85 LRBRL de 2 de abril, dispone que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñe en régimen

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

de dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en régimen general de la Seguridad Social asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al presupuesto de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las corporaciones locales que desempeñen su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vice-presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, recibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo, el art. 13 ROF reitera dicha facultad y que el Pleno determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos que podrán desempeñarse en dicho régimen así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación de dicho régimen cuando es aceptado expresamente por aquel, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte en la cuantía señalada por el Pleno.

No obstante, todos podrán percibir indemnizaciones cuando se trate de asistencia a órganos dependientes de la Corporación Municipal y que tengan personalidad jurídica independiente, Consejo de Administración de empresas de capital municipal y Tribunales de selección de personal.
Igualmente podrán percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo según las normas de aplicación general de las administraciones públicas.

Por todo lo cual se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación:

1.1.- Retribuciones mensuales por el desempeño de cargo con Dedicación Exclusiva.

El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable, con una reducción del 5%.

Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 30 %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un 55 % los cargos que no la ostenten.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

1.2.- Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados:
1.2.1.- Asistencia a Plenos: **275,00 €.**
1.2.2.- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: **110.00 €**
1.2.3.- Asistencias a Junta de Gobierno 0 €

En las sesiones del mismo órgano colegiado que se realicen sin solución de continuidad, en el mismo día, no se devengaran más que una asistencia por todas las sesiones.

No generaran ni devenga derecho de indemnización por la celebración de los plenos calificados como institucionales por el propio órgano plenario. En todo caso tiene esa consideración las sesiones siguientes: Día de Benidorm, Día de Europa, Nou d'octubre y el día de la Constitución Española.

1.3.- Otras Indemnizaciones
1.3.1.- Portavoz de Grupo Político: **187,11 €** (cada uno de los portavoces de cada grupo).
1.3.2.- Adjunto: **140,33 €** (solo para grupos de 4 o más concejales)
1.3.3.- Junta de Portavoces Municipal: 0 €.
1.3.4.- Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Tribunales y otros órganos colegiados municipales. 0€

SEGUNDO.- La retribución mensual de cada miembro de la Corporación sujeto a dedicación exclusiva, tanto de la Alcaldía como de los concejales con delegación y miembros de la oposición, se entienden brutas. Se devengarán a partir del día de su toma de posesión, en catorce mensualidades y serán objeto de revisión al igual que las retribuciones de la Función pública, anualmente en función de lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En igual sentido, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ahora asignadas a los concejales sin dedicación se entienden brutas."

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación:

1.1.- Retribuciones mensuales por el desempeño de cargo con Dedicación Exclusiva.

El Alcalde percibirá anualmente por su dedicación exclusiva las retribuciones brutas que se establezcan en las leyes de Presupuestos anuales del Estado para los miembros de la Corporaciones Locales conforme al límite máximo establecido en el nuevo artículo 75 bis de la ley de Bases de Régimen Local, en función del índice de población en cada momento aplicable, con una reducción del 5%.

Los Concejales con dedicación exclusiva percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 30 %, los cargos que ostenten delegación, y con una reducción de un 55 % los cargos que no la ostenten.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

2.2.- Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados:
1.2.1.- Asistencia a Plenos: **275,00 €.**
1.2.2.- Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: **110.00 €**
1.2.3.- Asistencias a Junta de Gobierno 0 €

En las sesiones del mismo órgano colegiado que se realicen sin solución de continuidad, en el mismo día, no se devengaran más que una asistencia por todas las sesiones.

No generaran ni devenga derecho de indemnización por la celebración de los plenos calificados como institucionales por el propio órgano plenario. En todo caso tiene esa consideración las sesiones siguientes: Día de Benidorm, Día de Europa, Nou d'octubre y el día de la Constitución Española.

2.3.- Otras Indemnizaciones
1.3.1.- Portavoz de Grupo Político: **187,11 €** (cada uno de los portavoces de cada grupo).
1.3.2.- Adjunto: **140,33 €** (solo para grupos de 4 o más concejales)
1.3.3.- Junta de Portavoces Municipal: 0 €.
1.3.4.- Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Tribunales y otros órganos colegiados municipales. 0€

SEGUNDO.- La retribución mensual de cada miembro de la Corporación sujeto a dedicación exclusiva, tanto de la Alcaldía como de los concejales con delegación y miembros de la oposición, se entienden brutas. Se devengarán a partir del día de su toma de posesión, en catorce mensualidades y serán objeto de revisión al igual que las retribuciones de la Función pública, anualmente en función de lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En igual sentido, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ahora asignadas a los concejales sin dedicación se entienden brutas.

6. DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).
(Se contiene en la grabación: 00:10:12 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

ASUNTO: DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el nombramiento y cese de los funcionarios de empleo eventual es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento. Añadiendo finalmente que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte el artículo 104 bis dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benidorm, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local. **Corresponde por tanto 12 funcionarios de empleo**. Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

SEGUNDO.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

TERCERO.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

SEGUNDO.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

TERCERO.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

7. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
(Se contiene en la grabación: 00:10:55 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril dispone:

La organización municipal responde a las siguientes reglas (...)

c) en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos."

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Por su parte, el art. 124 ROF establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación así como cualquier revisión durante el mandato corporativo se decidirá mediante acuerdo plenario a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de áreas y servicios en que se organice el Ayuntamiento.

Por todo ello, se ***propone*** *la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:*

a) Comisión Especial de Cuentas*, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.*
b) Comisión de Hacienda c) Comisión de Urbanismo d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo e) Comisión de Régimen Interior

En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los ***25 concejales/as de la Corporación****, 16 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Municipal VOX.*

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular
Antonio Pérez Pérez
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno

Grupo Municipal Socialista
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
Mª Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
Mª Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Grupo municipal VOX
José Miguel San Martín Fernández

Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias los lunes de cada semana sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales."

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, sin perjuicio de la constitución de las comisiones especiales para algún asunto en concreto, en dicho supuesto la asistencia a las mismas no será remunerada:

a) Comisión Especial de Cuentas, con la estructura prevista en el Art. 116 de la LBRL.
b) Comisión de Hacienda
c) Comisión de Urbanismo
d) Comisión del Área Socio-Cultural y Turismo
e) Comisión de Régimen Interior

SEGUNDO.- En cuanto a la composición de dichas comisiones, en consideración a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 20 de la LBRL, se propone que la integren los **25 concejales/as de la Corporación,** 16 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Municipal VOX.

De conformidad con dicho acuerdo, las comisiones quedan compuestas por los siguientes concejales:

Grupo Municipal del Partido Popular
Antonio Pérez Pérez
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Grupo Municipal Socialista
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
Mª Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
Mª Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas

Grupo municipal VOX
José Miguel San Martín Fernández

TERCERO.- Las comisiones informativas permanentes celebrarán sus sesiones ordinarias **los lunes de cada semana** sin perjuicio de las de carácter extraordinario y de las sesiones de las comisiones especiales."

8. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RESPECTO A: 1) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 2) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, 3) DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA A LOS/AS CONCEJALES/AS, 4) DELEGACIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
(Se contiene en la grabación: 00:11:38 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

1) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO Nº 2057/2023, DE 20/06/2023

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
Aida García Mayor
Mónica Gómez López
Jesús Carrobles Blanco
Jaime Jesús Pérez Esteban
Mª Dolores Cebreros Moral
Lourdes Caselles Doménech

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos inmediatamente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia municipal.

CUARTO.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria prevista legalmente.

2) NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

DECRETO Nº 2058/2023, DE 20/06/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 b y 23.1 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en que se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos que integran el pleno, y que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º/ª Teniente de Alcalde: Ana Pellicer Pérez
2º/ª Teniente de Alcalde: José Ramón González de Zárate Unamuno
3º/ª Teniente de Alcalde: Aida García Mayor
4º/ª Teniente de Alcalde: Mónica Gómez López
5º/ª Teniente de Alcalde: Jesús Carrobles Blanco
6º/ª Teniente de Alcalde: Jaime Jesús Pérez Esteban
7º/ª Teniente de Alcalde: Mª Dolores Cebreros Moral
8º/ª Teniente de Alcalde: Lourdes Caselles Doménech

SEGUNDO.- Corresponderá a los designados sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dese cuenta en la próxima sesión plenaria a celebrar por mandato legal imperativo.

3) ASUNTO: DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA A LOS/AS CONEJALES/AS .

DECRETO Nº 2059/2023, DE 20/06/2023

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

Tras las elecciones locales del pasado 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, visto lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordancia con el art 43.3 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, de los servicios municipales que se especifican, a los miembros de la corporación que a continuación se detallan:

I. Ana Pellicer Pérez: Patrimonio Histórico y Cultural, Sanidad y Participación Ciudadana.
II. José Ramón González de Zárate Unamuno: Ciclo del Agua y Parques y Jardines.
III. Jaime Jesús Pérez Esteban: Cultura, Patrimonio General, Asesoría Jurídica, Residentes Extranjeros y Cementerios.
IV. María Dolores Cebreros Moral: Fiestas.
V. Aida García Mayor: Hacienda, Contratación, Fondos Europeos e Innovación y Calidad.
VI. Ana Mª Soliveres Tomás: Organización y Gestión de Recursos Humanos y Juventud.
VII. Mónica Vanesa Gómez López: Empleo y Desarrollo Local, Playas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Estadística, Atención al ciudadano, Consumo y Extensiones Administrativas.
VIII. José Javier Jordá Vergara: Deportes, Comercio e Inspección Municipal.
IX. Jesús Carrobles Blanco: Seguridad Ciudadana y Emergencias, Plaza de Toros y Eventos.
X. Francisco José Muñoz Antón: Espacio Público, Obras, Accesibilidad Universal y Movilidad.
XI. María Teresa Moreno García-Vera: Educación, Familia e Infancia.
XII. Ángela Zaragozí Martínez: Bienestar Social, Igualdad, Mayores, Cooperación e Inmigración.
XIV. María Lourdes Caselles Domenech: Urbanismo, Aperturas y Vivienda.
XV. Juan Díaz Ortuño: Presidencia, Transparencia y Comunicación.
XVI. Luis Navarro Moreno: Limpieza Viaria y Ciclo de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- El Alcalde excluye expresamente de delegación la materia referida a turismo cuya gestión integra se reserva con carácter preferente a cualquiera otra.

TERCERO.- Las presentes delegaciones conllevan:

1º.- Con carácter general:

a) La dirección de los servicios correspondientes de cada una de ellas, firmando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes administrativos, y adoptando las resoluciones que en base a los mismos sean procedentes, mediante actos administrativos que afecten a terceros, o elevando la pertinente propuesta de acuerdo cuando la competencia sea del Pleno o de la Junta de Gobierno.

La delegación alcanzará a la estimación-desestimación de las peticiones de los particulares y la resolución de los recursos de reposición que contra tales actos administrativos, que afecten a terceros, puedan interponerse.

b) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales del servicio que ostenten delegación del Secretario municipal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

c) Firma de todos los oficios, comunicaciones o traslado de acuerdos y publicaciones dirigidos a organismos y autoridades.

d) Proponer la realización de gastos en el ámbito de su competencia, con arreglo a la normativa y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2º.- Las delegaciones contenidas en el presente decreto podrán modificarse o revocarse total o parcialmente por la Alcaldía en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación concreta de un asunto o durante un tiemplo o plazo.

3º.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y notificación al interesado y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales:

Delegar en la Concejala de Hacienda, Aida García Mayor, el ejercicio de las atribuciones siguientes, que comprenden además de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo siguiente:

Uno.- En materia de gestión de gastos:

A.- La autorización y disposición de todos los gastos por un importe igual o inferior al determinado para el contrato menor, incluidos los relativos a gastos de personal.

B.- El reconocimiento de las obligaciones con autorización y disposición del gasto previamente aprobados.

C.- Realizar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

D.- La expedición de los mandamientos de pago por operaciones no presupuestarias, tanto en metálico como en valores.

E.- La firma como clavero de los cheques y transferencias bancarias, incluidos los movimientos internos de tesorería, así como la ratificación de los estados relativos a las actas de arqueo ordinarias y extraordinarias, los registros mensuales de estado de tesorería y, en su caso, las conciliaciones bancarias.

F.- La apertura y cierre de cuentas bancarias, previos los procedimientos de contratación establecidos al efecto, así como la autorización de domiciliaciones de pagos en las cuentas corrientes, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

G.- Autorizar los anticipos de caja fija conforme a las bases de ejecución del presupuesto.

H.- Autorizar las operaciones de mera contabilidad.

Dos.- En materia de gestión de ingresos, con excepción de las materias delegadas en SUMA-Gestión Tributaria:

A.- La aprobación de todo tipo de liquidaciones de ingresos tributarios, bien sea por padrones fiscales o liquidaciones individuales, incluidas las contribuciones especiales.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

B.- La aprobación de las liquidaciones por las prestaciones patrimoniales de carácter público, cuotas de urbanización y los cánones o ingresos exigibles a los concesionarios o cualesquiera sujetos públicos o privados.

C. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de cualquier ingreso de derecho público.

D.- La resolución de recursos de reposición interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público, así como la resolución de los procedimientos de rectificación de errores, devoluciones de ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

E.- La resolución de la tramitación de las solicitudes de suspensión de la ejecución de deudas tributarias.

F.- Dictar las resoluciones que procedan en materia de devolución, sustitución, ampliación, reducción y aceptación de garantías prestadas en materia de gestión tributaria, contractual o urbanística, reconociendo, en su caso, el derecho a reclamar el reembolso de los gastos cuando sea legalmente procedente, cualquiera que fuere su cuantía.

G.- La evacuación de consultas tributarias, la resolución de los expedientes de compensación de deudas, iniciados tanto de oficio como a instancia del interesado y la adopción de las resoluciones que procedan en la tramitación de los procedimientos de gestión tributaria.

Tres.- En materia de retenciones de nóminas:

La firma de los documentos relativos a las retenciones efectuadas por el I.R.P.F., las cotizaciones a la Seguridad Social o al plan de pensiones, y las retenciones judiciales o similares.

Cuatro.- En materia de relaciones y comunicaciones con otras administraciones o entidades:

A.- La firma de los edictos de exposición al público, la contestación a requerimientos y la remisión de documentación relativos a todo tipo de expedientes del área económica, que no estén expresamente asignados a otros cargos.

B.- La adopción de las resoluciones que procedan derivadas de los expedientes tramitados por los servicios adscritos al área económica, incluidos los recursos a interponer ante otras administraciones.

CUARTO.- Comunicar a los interesados y a las distintas unidades y órganos municipales.

QUINTO.- La presente resolución, con independencia de su inmediata entrada en vigor, se publicará íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

4) DELEGACIONES CONFERIDAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DECRETO Nº 2060/2023, DE 20/06/2023

Por el Alcalde se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 y el artículo 23, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVO:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones delegables de esta Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con excepción de las delegaciones efectuadas en favor de los Concejales y concejalas y las propias reservadas por esta alcaldía.

En concreto se delega las siguientes:

a) En materia de gestión económica, la aprobación de los precios públicos y la aprobación y disposición de aquellos gastos no delegados en la Concejal de Hacienda, pudiendo reconocer simultáneamente las obligaciones derivadas de dichos gastos.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, contratar al personal laboral de la Corporación, autorizar la realización de horas extraordinarias y aprobar las retribuciones que no sean fijas y periódicas.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

d) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de los contratos, la adjudicación de los contratos no menores y la designación del responsable del contrato.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

f) Los actos para los que sea competente la Alcaldía en los expedientes expropiatorios.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor.

h) La resolución de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i) La aprobación de los convenios de colaboración con otras entidades, excluidos los convenios urbanísticos que se rigen por sus propias normas, y aquellos otros, competencia del pleno.

j) La solicitud y aceptación de ayudas y subvenciones.

k) La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística, y de personal, salvo cuando impliquen la separación del servicio o el despido.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en materia de enajenación de bienes y en materia de contratación las potestades administrativas incluidas la de resolución de los contratos. Con excepción de las competencias delegadas en la concejalía de contratación mediante decreto nº 3687/2017, de 31/08/2017, que se mantienen a favor de la concejalía de Contratación.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

TERCERO.- Convocar a los Sres. Concejales designados, al acto de constitución de la Junta de Gobierno Local y toma de posesión que tendrá lugar el día 21 de junio de 2023 a las 09:00 horas.

4º.- La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria todos los lunes a continuación de la sesión de las Comisiones informativas permanentes. Si fuera festivo se celebrará el día hábil siguiente.

5º.- Remitir anuncio de los nombramientos indicados para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerlos públicos en el tablón de anuncios municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

6º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5) DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA GENERAL EN EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

DECRETO Nº 2061/2023, DE 21/06/2023

Tras las elecciones locales del pasado 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023, visto lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta una serie de atribuciones, a lo que añade en su punto 3 que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones. De conformidad con él y en concordia con el art. 43.3 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de conseguir el funcionamiento y eficacia de los distintos servicios municipales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Seguridad Ciudadana, el ejercicio de la POTESTAD SANCIONADORA GENERAL competencia de este Ayuntamiento, excepto en las materias de disciplina urbanística y la tributaria, con delegación especial a tenor del art. 43.5 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales /RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, notificándose a los interesados publicándose en el BOP y dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Notifíquese a SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo provincial, que ostenta la encomienda de gestión administrativa del procedimiento sancionador.

9. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTES.
(Se contiene en la grabación: 00:12:22 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta de las solicitudes de constitución de los grupos políticos municipales y designación de portavoces y suplentes, en su caso, cuyos registros de entrada son del siguiente tenor:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR - Registro de entrada 22656/2023, de 20-06-2023.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

"Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Benidorm
Benidorm, 20 de junio de 2023
Sr. Alcalde:
Los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benidorm que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye en el Grupo Municipal del Partido Popular (PP) y designan como Portavoz a a Dª María Lourdes Caselles Doménech y Portavoz Adjunto a Dª Mónica Gómez López. Firmado y rubricado.- Antonio Pérez Pérez, Ana Pellicer Pérez, José Ramón González de Zárate Unamuno, María Dolores Cebreros Moral, Jaime Jesús Pérez Esteban, Aida García Mayor, Ana María Soliveres Tomás, Mónica Gómez López, José Javier Jordá Vergara, Jesús Carrobles Blanco, Francisco José Muñoz Antón, María Teresa Moreno García-Vera, Ángela María Zaragozí Martínez, Mª Lourdes Caselles Doménech, Juan Díaz Ortuño y Luis Navarro Moreno."

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA – Registro de entrada 22705/2023, de 20-06-2023.

"ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICOS MUNICIPAL Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ Y SUPLENTES.
Las/os concejalas/es que firman el presente escrito, incluidos en la lista electoral municipal que concurrió a las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, bajo la candidatura denominada "Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E)", que tomaron posesión de su cargo el pasado día 17 de junio de 2023, manifiestan su voluntad de constituirse y así se constituyen en Grupo político municipal, integrado por todos ellos con la denominación de "Grupo Municipal Socialista."
Asimismo designan, y lo/as designados/as aceptan a:
Dª. Cristina Escoda Santamaría **Portavoz del Grupo**.
Y a Sergi Castillo Prats Portavoz adjunto/suplente primero, que actuará como **primer suplente** del Portavoz en ausencia legal del mismo o por su delegación.
Y a Miguel Soldevila Pérez Portavoz adjunto/suplente segundo, que actuará como **segundo suplente** del Portavoz en ausencia legal o por su delegación.
Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
En Benidorm, a 20 de junio de 2023. Firmado y rubricado.- Cristina Escoda Santamaría, Sergi Castillo Prats, Laura Rubio Llinares, Miguel Soldevila Pérez, María Ángeles Ivars Bermejo, Antonio Benito Charco Martínez, María Luz Navarro Fuster y Antonio López Mascarenhas."

GRUPO MUNICIPAL DE VOX – Registro de entrada 22667/2023, de 20-06-2023:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

El abajo firmante, como concejal electo de VOX en este Ayuntamiento, EXPONGO:

Que a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo señalado en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba et Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señalan que, a los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, es por lo que manifestamos expresamente nuestra voluntad de constituirnos en grupo municipal sobre la base de los siguientes extremos:

PRIMERO. - Que declaro cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigibles legalmente para tal fin.

SEGUNDO.- Que el abajo firmante no pertenece a otro grupo.

TERCERO.- Que designo como portavoz del grupo a la persona de D. José Miguel San Martin Fernández, que con mi firma declaro aceptar el cargo.

CUARTO.- Que no tengo suplentes al ser el único miembro del grupo.

QUINTO.- Que el presente escrito se presenta en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo legal de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

1º) Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenga por solicitado en tiempo y forma la constitución del grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benidorm, y por designado el portavoz del mismo.

2^0) Que de la constitución del grupo municipal de VOX, de sus integrantes y portavoz, se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo legalmente previsto, conforme a lo exigido por el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Benidorm a veinte de junio del 2023. Firmado y rubricado.-D. José Miguel San Martin Fernández, DNI 50806233S."

La corporación municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital que, como Secretaria accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2B21A44F8BE986847A7

ajuntament benidorm

FMN/rdg

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023.

Referencia: 2023.014.07.14 EXT URG

(La presente acta se corresponde con la video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO2023.014.07.14_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 301 MB (309.080 KB) – Tiempo: 00:43:42 (hh:mm:ss).

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm se reunieron, previa convocatoria al efecto, el día 14 de julio de 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el señor Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES
CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR
Antonio Pérez Pérez
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09.00 HORAS.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09.50 HORAS

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

1. Ratificación de la urgencia.
2. Propuesta de la concejala de Hacienda de reestructuración de préstamos para inversiones.
3. Propuesta de la Concejala de Contratación, de incoación del expediente de contratación nº 42325/2023 *"SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BENIDORM"*.
4. Propuesta de la Concejala de Contratación, de incoación del expediente de contratación nº 42484/2023 *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS"*.
5. Propuesta de la Concejala de Hacienda, de aprobación del expediente de contratación nº 42518/2023, en materia de *"CONTRATO DE PRÉSTAMO CON ENTIDAD FINANCIERA. INVERSIONES 2023"*.

___

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.
(Se contiene en la grabación: 00:00:16 (hh:mm:ss)

Se somete a votación **la ratificación de la urgencia, que es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

2. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA DE REESTRUCTURACIÓN DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES.
(Se contiene en la grabación: 00:00:38 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta de la propuesta de la concejala de Hacienda de 12-07-2023, del siguiente tenor literal:

AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del estado de ejecución de las inversiones previstas con cargo a los siguientes préstamos contratados por este Ayuntamiento:

- Préstamo formalizado con Caixabank por 19.020.960,19 euros.
- Préstamo formalizado con CaixaCallosa por 18.651.715,27 euros.
- Préstamo formalizado con CaixaCallosa por 4.911.058,82 euros.

Constatando que actualmente algunas de ellas no se han licitado todavía, y que otras han sufrido alguna modificación en el importe que finalmente va a ser necesario disponer, esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que ostenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2023, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

ACUERDO

Único: *Modificar el destino de las siguientes operaciones de crédito, quedando como sigue:*

Proyecto	Obra	Caixa Callosa 4,9	Caixa Bank 19M	Caixa Callosa 18,7M
404	OBRA DE ZONA PEATONAL DE BAJAS EMISIONES EN LA AVENIDA ARMADA ESPAÑOLA	0,00	604.295,19	0,00
431	OBRA AMPLIACION Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL PABELLON RAUL MESA - C	0,00	798.052,24	0,00
458	Red de Pluviales Bernat de Sarrià	0,00	20.516,36	0,00
356	OBRA DE MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y ACCESIBILIDAD "ZONA SUR JAIME I" FASE 1.	0,00	51.788,58	479.571,65
356	JAIME I FASE II	144.158,38	71.351,95	126.831,88
356	CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA PLAN DE COMUNICACIÓN EDUSI.	0,00	78.654,63	0,00
356	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, 2023	0,00	27.588,00	0,00
356	OBRA MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA ÁREA PLAYMON	0,00	1.493.503,85	0,00
356	2ª PRORROGA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, AGOSTO	0,00	1.601,45	0,00
402	CONTRATACION DE UNA APLICACION DE GESTION PARA LA POLICIA LOCAL DE BENIDORM.	0,00	25.158,19	0,00
408	PROYECTO DE EJECUCION CENTRO SOCIAL DE MEDIACION AVDA. DE PORTUGAL	0,00	22.676,41	0,00
413	OBRA DE CONSTRUCCION E UN ALBERGUE JUVENIL	0,00	1.290.192,75	0,00
419	LOTE 1 Y 2 SUMINISTRO Y SERVICIO DE ACCION FORMATIVA DEL PROYECTO "BENIDORM TIC"	50.000,00	16.235,10	0,00
425	Obra de rehabilitación Plaça de Bous	0,00	93.667,70	0,00
444	Adquisición y rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	442.920,96
445	Obra Centro de Mediación	0,00	0,00	1.255.208,00
452	Implantación Gestión Archivo Municipal	0,00	39.092,92	0,00
463	iluminación campos de futbol	0,00	7.562,50	0,00
465	marquesinas fotovoltaicas	0,00	9.068,95	0,00
466	3 cajeros	0,00	22.858,64	0,00
455	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN BENIDORM	0,00	751.247,81	0,00
455	SUMINISTRO (LOTE I) DOS AUTOBUESES ELECTRICOS Y (LOTE II) DOS POSTES DE RECARGA.	0,00	0,00	902.945,30
467	Programa para el turismo en zonas comerciales PHYGITAL FNG	0,00	0,00	133.254,02
412	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED (FASE II ZONA LEVANTE)	0,00	0,00	1.263.865,22
412	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO FASE IIZONA PONIENTE	0,00	666.818,07	0,00
412	varias asistencias ténicas Alumbrado IADE	0,00	23.157,99	0,00
412	DIRECCIÓN FACULTATVA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO FASE II:	0,00	7.100,55	0,00
423	OBRA DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚ	0,00	322.248,68	0,00
373	OBRA PP3/1	0,00	0,00	13.165.746,66
382	OBRA DE REPARACION DE LA PASARELA DE MADERA DE LA PLAYA DE PONIENTE	0,00	984.306,99	0,00
405	PROYECTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA AVENIDA MARINA ALTA DE BENIDORM. GENINF - 16	0,00	310.559,33	0,00
411	OBRA DE URBANIZACION DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE SANT JAUM	1.261.058,82	1.494.593,70	0,00
429	OBRA DE MEJORA PARA EL PASAJERO EN CALLE PRIMAVERA	0,00	5.218,96	0,00
442	OBRA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE INFIESTO Y OTRAS	0,00	0,00	835.964,28
446	Zonas escolares	0,00	694.903,75	0,00
450	ADQUISIION VEHICULO PARA LA CONCEJALIA DE TURISMO.	0,00	40.000,00	0,00
451	OBRA DE CONSTRUCCION DE DOS CAMPOS DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL	0,00	1.499.054,48	0,00
477	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	0,00	0,00	45.407,29
425	CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN PROYECTOS PLAZA DE TOROS	0,00	187.335,41	0,00
356	MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD ZONA ÁREA ESTACIÓN	0,00	171.103,15	0,00
408	CONTRATO DE OBRA DE MEJORA AMBIENTAL Y DEL USO PUBLICO DEL MORALET	500.000,00	0,00	0,00
424	COGENERADORES PARA AUTOCONSUMO DEL BIOGAS EDAR DE BENIDORM	0,00	445.597,10	0,00
296	OBRA PROYECTO DE URBANIZACION DE LA AVENIDA MEDITERRANEO.	0,00	12.550,00	0,00
358	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALE	0,00	109.769,39	0,00
367	Mejora de la pavimentación en zonas escolares Salto del Agua y la CN332/AP7	0,00	489,38	0,00
368	MOCICLETAS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL	0,00	38.382,47	0,00
432	Reforma pista polideportiva al aire libre en la Ciudad Deportiva Guillermo Amor	0,00	20.771,14	0,00
412	LUMINARIAS LED MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRA	0,00	1.239.539,92	0,00
420	Equipos Informática	30.000,00	0,00	0,00
391	Asistencia técnica l'Hort de Colon	20.000,00	0,00	0,00
405	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA "CASILLA DE PEONES CAMINEROS"	0,00	21.163,94	0,00
414	LOTE 2. DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LOS CONSERVATORIOS	44.671,99	0,00	0,00
414	LOTE 4. DOTACIÓN EQUIPAMIENTO IMAGEN Y SONIDO) PARA LOS CONSERVATORIOS	34.509,20	0,00	0,00
414	LOTE 3. DOTACIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS CONSERVATORIOS	189.678,39	0,00	0,00
414	LOTE 1. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS CONSERVATORIOS MUNICIPALES.GENINF - 1687	651.140,42	0,00	0,00
421	Equipos Informática	30.000,00	0,00	0,00
405	Rotonda avenidas de Ricardo Bayona y Venezuela	0,00	319.028,21	0,00
443	VEHÍCULO FORD TRANSIT COURIER VAN TREND CEMENTERIOS MUNICIPALES	0,00	17.568,90	0,00
454	Fase I del Edificio Centro Cultural de Benidorm	0,00	3.989.576,48	0,00
390	AULA DEL MAR	0,00	975.000,00	0,00
386	CATENARIA EXISTENTE DEL PASEO DE LEVANTE. FASE I	1.955.841,62	0,00	0,00
		4.911.058,82	19.020.951,20	18.651.715,27

No obstante, la Corporación en Pleno, con su criterio mayoritario, decidirá lo que estime más conveniente.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

Sometida a votación la propuesta es **aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos de abstención (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox), adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Único: Modificar el destino de las siguientes operaciones de crédito, quedando como sigue:

Proyecto	Obra	Caixa Callosa 4,9	Caixa Bank 19M	Caixa Callosa 18,7M
404	OBRA DE ZONA PEATONAL DE BAJAS EMISIONES EN LA AVENIDA ARMADA ESPAÑOLA	0,00	604.295,19	0,00
431	OBRA AMPLIACION Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL PABELLON RAUL MESA - (	0,00	798.052,24	0,00
458	Red de Pluviales Bernat de Sarrià	0,00	20.516,36	0,00
356	OBRA DE MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y ACCESIBILIDAD "ZONA SUR JAIME I" FASE 1.	0,00	51.788,58	479.571,65
356	JAIME I FASE II	144.158,38	71.351,95	126.831,88
356	CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA PLAN DE COMUNICACIÓN EDUSI.	0,00	78.654,63	0,00
356	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, 2023	0,00	27.588,00	0,00
356	OBRA MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA ÁREA PLAYMON	0,00	1.493.503,85	0,00
356	2ª PRORROGA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, AGOSTO	0,00	1.601,45	0,00
402	CONTRATACION DE UNA APLICACION DE GESTION PARA LA POLICIA LOCAL DE BENIDORM.	0,00	25.158,19	0,00
408	PROYECTO DE EJECUCION CENTRO SOCIAL DE MEDIACION AVDA. DE PORTUGAL	0,00	22.676,41	0,00
413	OBRA DE CONSTRUCCION E UN ALBERGUE JUVENIL	0,00	1.290.192,75	0,00
419	LOTE 1 Y 2 SUMINISTRO Y SERVICIO DE ACCION FORMATIVA DEL PROYECTO "BENIDORM TIC"	50.000,00	16.235,10	0,00
425	Obra de rehabilitación Plaça de Bous	0,00	93.667,70	0,00
444	Adquisición y rehabilitación de viviendas	0,00	0,00	442.920,96
445	Obra Centro de Mediación	0,00	0,00	1.255.208,00
452	Implantación Gestión Archivo Municipal	0,00	39.092,92	0,00
463	iluminación campos de futbol	0,00	7.562,50	0,00
465	marquesinas fotovoltaicas	0,00	9.068,95	0,00
466	3 cajeros	0,00	22.858,64	0,00
455	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN BENIDORM	0,00	751.247,81	0,00
455	SUMINISTRO (LOTE I) DOS AUTOBUESES ELECTRICOS Y (LOTE II) DOS POSTES DE RECARGA.	0,00	0,00	902.945,30
467	Programa para el turismo en zonas comerciales PHYGITAL FNG	0,00	0,00	133.254,02
412	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED (FASE II ZONA LEVANTE)	0,00	0,00	1.263.865,22
412	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO FASE IIIZONA PONIENTE	0,00	666.818,07	0,00
412	varias asistencias ténicas Alumbrado IADE	0,00	23.157,99	0,00
412	DIRECCIÓN FACULTATVA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICAALUMBRADO FASE II:	0,00	7.100,55	0,00
423	OBRA DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚ	0,00	322.248,68	0,00
373	OBRA PP3/1	0,00	0,00	13.165.746,66
382	OBRA DE REPARACION DE LA PASARELA DE MADERA DE LA PLAYA DE PONIENTE	0,00	984.306,99	0,00
405	PROYECTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA AVENIDA MARINA ALTA DE BENIDORM. GENINF - 16	0,00	310.559,33	0,00
411	OBRA DE URBANIZACION DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE SANT JAUM	1.261.058,82	1.494.593,70	0,00
429	OBRA DE MEJORA PARA EL PASAJERO EN CALLE PRIMAVERA	0,00	5.218,96	0,00
442	OBRA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE INFIESTO Y OTRAS	0,00	0,00	835.964,28
446	Zonas escolares	0,00	694.903,75	0,00
450	ADQUISIION VEHICULO PARA LA CONCEJALIA DE TURISMO.	0,00	40.000,00	0,00
451	OBRA DE CONSTRUCCION DE DOS CAMPOS DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL	0,00	1.499.054,48	0,00
477	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	0,00	0,00	45.407,29
425	CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN PROYECTOS PLAZA DE TOROS	0,00	187.335,41	0,00
356	MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD ZONA ÁREA ESTACIÓN	0,00	171.103,15	0,00
408	CONTRATO DE OBRA DE MEJORA AMBIENTAL Y DEL USO PUBLICO DEL MORALET	500.000,00	0,00	0,00
424	COGENERADORES PARA AUTOCONSUMO DEL BIOGAS EDAR DE BENIDORM	0,00	445.597,10	0,00
296	OBRA PROYECTO DE URBANIZACION DE LA AVENIDA MEDITERRANEO.	0,00	12.550,00	0,00
358	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALE	0,00	109.769,39	0,00
367	Mejora de la pavimentación en zonas escolares Salto del Agua y la CN332/AP7	0,00	489,38	0,00
368	MOCICLETAS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL	0,00	38.382,47	0,00
432	Reforma pista polideportiva al aire libre en la Ciudad Deportiva Guillermo Amor	0,00	20.771,14	0,00
412	LUMINARIAS LED MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRA	0,00	1.239.539,92	0,00
420	Equipos Informática	30.000,00	0,00	0,00
391	Asistencia técnica l'Hort de Colon	20.000,00	0,00	0,00
405	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA "CASILLA DE PEONES CAMINEROS"	0,00	21.163,94	0,00
414	LOTE 2. DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LOS CONSERVATORIOS	44.671,99	0,00	0,00
414	LOTE 4. DOTACIÓN EQUIPAMIENTO IMAGEN Y SONIDO) PARA LOS CONSERVATORIOS	34.509,20	0,00	0,00
414	LOTE 3. DOTACIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS CONSERVATORIOS	189.678,39	0,00	0,00
414	LOTE 1. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS CONSERVATORIOS MUNICIPALES.GENINF - 1687	651.140,42	0,00	0,00
421	Equipos Informática	30.000,00	0,00	0,00
405	Rotonda avenidas de Ricardo Bayona y Venezuela	0,00	319.028,21	0,00
443	VEHÍCULO FORD TRANSIT COURIER VAN TREND CEMENTERIOS MUNICIPALES	0,00	17.568,90	0,00
454	Fase I del Edificio Centro Cultural de Benidorm	0,00	3.989.576,48	0,00
390	AULA DEL MAR	0,00	975.000,00	0,00
386	CATENARIA EXISTENTE DEL PASEO DE LEVANTE. FASE I	1.955.841,62	0,00	0,00
		4.911.058,82	19.020.951,20	18.651.715,27

Los puntos 3 y 4 se debaten juntos, aunque la votación se hará por separado.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 42325/2023 "SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BENIDORM".

(El debate de los dos próximos puntos y la votación se contienen en la grabación: 00:14:37 (hh:mm:ss).

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Contratación, de 10-07-2023, del siguiente tenor literal:

AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Habiendo recibido en el Departamento de Contratación informe de Ingeniería, con el visto bueno del Concejal Delegado de Jardines, de 27 de junio de 2023, para licitar el ***SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BENIDORM****, teniendo en cuenta que en estos momentos se está ultimando la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Incoar el presente expediente de contratación de referencia, con número 42325/2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

Incorpórese al expediente:

- *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Certificado de existencia de crédito o condición suspensiva para adjudicar.*
- *Fiscalización previa de la Intervención Municipal.*

En el expediente se justificará adecuadamente:

- *La elección del procedimiento de licitación.*
- *La clasificación que se exija a los participantes.*
- *Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.*
- *El valor estimado del contrato, incluyendo los costes laborales si existiesen.*
- *Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.*

SEGUNDO.- *Evacuados que sean estos trámites, trasládese a esta Corporación en Pleno propuesta de aprobación del expediente de contratación.*

No obstante, la Corporación en Pleno, con su superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente.

Sometida a votación la propuesta es **aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Incoar el presente expediente de contratación de referencia, con número 42325/2023, en virtud de lo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Incorpórese al expediente:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado de existencia de crédito o condición suspensiva para adjudicar.
- Fiscalización previa de la Intervención Municipal.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.
- El valor estimado del contrato, incluyendo los costes laborales si existiesen.
- Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Evacuados que sean estos trámites, trasládese a esta Corporación en Pleno propuesta de aprobación del expediente de contratación.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 42484/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS".

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Contratación, de 11-07-2023, del siguiente tenor:

Expediente nº : 42484/2023.

AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Habiendo recibido informe de Ingeniería, de 11 de julio de 2023, relativo al contrato de ***SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS****, teniendo en cuenta que en estos momentos se está ultimando la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Incoar el presente expediente de contratación de referencia, con número 42484/2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

Incorpórese al expediente:

- *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Certificado de existencia de crédito o condición suspensiva para adjudicar.*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

- *Fiscalización previa de la Intervención Municipal.*

En el expediente se justificará adecuadamente:

- *La elección del procedimiento de licitación.*
- *La clasificación que se exija a los participantes.*
- *Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.*
- *El valor estimado del contrato, incluyendo los costes laborales si existiesen.*
- *Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.*

***SEGUNDO.-** Evacuados que sean estos trámites, trasládese a esta Corporación en Pleno propuesta de aprobación del expediente de contratación.*

No obstante, la Corporación en Pleno, con su superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente.

Sometida a votación la propuesta es **aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Incoar el presente expediente de contratación de referencia, con número 42484/2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Incorpórese al expediente:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado de existencia de crédito o condición suspensiva para adjudicar.
- Fiscalización previa de la Intervención Municipal.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.
- El valor estimado del contrato, incluyendo los costes laborales si existiesen.
- Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Evacuados que sean estos trámites, trasládese a esta Corporación en Pleno propuesta de aprobación del expediente de contratación.

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 42518/2023, EN MATERIA DE "CONTRATO DE PRÉSTAMO CON ENTIDAD FINANCIERA. INVERSIONES 2023".

(Se contiene en la grabación: 00:27:01 (hh:mm:ss)

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Dada cuenta de la propuesta de la concejala de Hacienda, de 12-07-2023, del siguiente tenor:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Expediente: 42518/2023. Contrato de préstamo con Entidad Financiera. Inversiones 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia, manifestó la necesidad de concertar una operación de préstamo para la financiación de inversiones incluidas en el presupuesto municipal, por importe de 9.167.141,10 €.

Segundo.- Una vez redactados los informes preceptivos, por los Departamentos de Tesorería, Intervención y Contratación, y teniendo en cuenta que el artículo 22.2 m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye la competencia a la Corporación en Pleno, para aprobar la concertación de la operación de crédito por exceder su importe y su cuantía acumulada en el presente ejercicio, del IO por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2023, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

Segundo: Iníciese procedimiento de adjudicación de acuerdo con las cláusulas establecidas en el Pliego citado.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Corporación en Pleno, con su criterio mayoritario, decidirá lo que estime más conveniente."

Sometida a votación la propuesta es **aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 en contra del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Vox, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato.

Segundo: Iníciese procedimiento de adjudicación de acuerdo con las cláusulas establecidas en el Pliego citado.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Perfil del Contratante.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital que, como Secretaria accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21718A8D297A96B4FBA

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/07/2023 13:23:30
31/07/2023 13:31:01

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2023.
Referencia: 2023.015.07.31 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.015.07.31** VIDEO mp4: Tamaño: 711 MB (728.108 KB) Tiempo: 01:54:28 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 31 de julio del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno

CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas

CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández

INTERVENTOR ACCIDENTAL
Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:55 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC29181F5409CC48442A6

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarias de 17 y 22 de junio y 14 de julio del 2023.
2. Propuesta de la Alcaldía, en materia de adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM a la mercantil “ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L.” (CIF B-53702619).
3. Propuesta de la Alcaldía, de aprobación inicial de modificación del art.10, párrafo tercero, del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal.
4. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación del convenio expropiatorio por mutuo acuerdo, suscrito el 10 de mayo de 2023, correspondiente a la finca nº 58 del proyecto de "Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm". (Expte GE-5/2022 nº 38405).
5. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente” del P.G.M.O. (EXPTE. 37273/2022 PL-8/2022).
6. Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de continuidad del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM (Expte. 42454/2023).
7. Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, para la aprobación del Plan Estratégico Zonal de Bienestar Social de Benidorm 2023-2026.
8. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 20/06/2023).
9. Dación de cuenta del decreto del Alcalde número 2400/2023, de delegación competencia de Alcaldía Contratación EDUSI, de 20-07-2023 y de los de la concejala delegada de RR.HH., números 2016/2023, de nombramiento de personal eventual equipo de gobierno y

2017/2023, de dedicaciones exclusivas equipo de gobierno, ambos de 23-07-2023.

10. Dación de cuenta del acta 2/2023 de constitución del Consejo Rector- Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa (POMB).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y POR COVID-19.

(Se contiene en la grabación: 00:02:38 (hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 17 Y 22 DE JUNIO Y 14 DE JULIO DEL 2023.

(Se contiene en la grabación: 00:03:58 (hh:mm:ss)

Sometidas a votación, las actas son **aprobadas por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM A LA MERCANTIL "ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L." (CIF B-53702619).

(Se contiene en la grabación: 00:04:30 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 25-07-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26-07-2023, del siguiente tenor literal:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se aprueba el expediente de contratación 52/2023 del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO INMOBILIARIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, COMPUESTO DEL LOTE 1 "GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES", LOTE 2 "GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO

SUBTERRÁNEO" Y LOTE 3 "GESTIÓN DEL HOTEL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y EXPEDIENTE ORDINARIO, al que se incorporan todos los documentos del expediente 20/2022 y 31/2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el presente contrato

2. Habiéndose iniciado procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento abierto armonizado, según lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP.

3. Con fecha 25 de mayo de 2023, se envió al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, empezando a contar desde esa fecha el plazo de 30 días naturales para poder presentar oferta.

4. Según anuncio publicado en la plataforma de contratación del Sector Público, el día 26 de junio de 2023, el plazo para presentar ofertas finalizaba el día 23 de febrero a las 23:59 horas.

5. Transcurrido el plazo concedido se presenta una oferta integradora, para los tres lotes, por parte de la mercantil "ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L."

6. Habiéndose tramitado procedimiento de adjudicación y a la vista del Acta de Formulación de Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de julio de 2023, se extrae lo siguiente:

"*Siendo las 12:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para dar cuenta del informe emitido por Ingeniería Municipal en la que se puntúa la oferta técnica presentada por el único licitador que ha optado al presente procedimiento de contratación, siendo la siguiente:*

Proyecto de explotación (máximo 20 puntos)

Criterio	***Puntos obtenidos***
Estudio viabilidad financiera (4 puntos)	*1,50*
Plan de Gestión movilidad interna y servicios de los usuarios (4 puntos)	*1,0*
Plan de mantenimiento de las instalaciones y equipos (3 puntos)	*0,50*
Medidas de gestión ambiental (3 puntos)	*0,50*
Plan de explotación comercial (2 puntos)	*0,25*
Control de Calidad (2 puntos)	*1,50*
Recursos humanos (2 puntos)	*1,00*

Respecto a las consideraciones efectuadas en el informe de ingeniería, respecto al PPT incluido en el expediente, se aportó informe del Jefe de contratación, en el que se justificaba de forma conveniente las razones de la inclusión del pliego aportado al expediente.

En este acto intervino el Jefe de contratación, ratificándose en el informe aportado.

El Interventor accidental tomó la palabra y manifestó lo siguiente:

En la deliberación sobre la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor contenidos en el sobre 2, se hacen las siguientes consideraciones:

Los criterios sujetos a juicio de valor en la licitación del conjunto de la estación de autobuses son:

Hotel (valorado en 14,9 mill. €): 0 puntos. Solo hay criterios matemáticos para la asignación de los puntos.

Centro comercial (valorado en 9,1 mill. €): 0 puntos. Solo hay criterios matemáticos para la asignación de los puntos.

Estación de autobuses (valorado en 0,5 mill. €): 20 puntos. Los criterios matemáticos para la asignación de los puntos asignan hasta un máximo de 80 puntos.

En consecuencia, dado que existe un único licitador para los 3 lotes, que reúne los requisitos para ser adjudicatario de acuerdo con los pliegos aprobados por el pleno, y que saca 6.25 puntos de 20 en los criterios sujetos a juicio de valor no existiendo umbral, y que la oferta presentada es integradora y no puede admitirse parcialmente, la mesa debe informar favorablemente la adjudicación del contrato al único licitador que se ha presentado. La alternativa sería que el Ayuntamiento dejase desierta la licitación e indemnizase al anterior concesionario con 24,5 mill. €.

Por otra parte, el comentario final del informe de Ingeniería de que con los PPTP aprobados no pueden garantizar que se produzca un servicio adecuado y conforme a la normativa actual vigente, aparte de extemporáneo es contradictorio con el párrafo anterior, en el que se indica que el adjudicatario deberá realizar los trámites oportunos ante la Consellería correspondiente para legalizar las tarifas, lo que implicará la legalización de la misma y la adaptación a la legislación actual de funcionamiento.

Por la Secretaria acctal. se pone de manifiesto, que los pliegos que rigen el presente proceso de contratación son los aprobados en sesión plenaria de 23 de mayo de 2023, debiendo tener en cuenta asimismo el obligado cumplimiento de la sentencia firme del TSJCV de 23 de octubre de 2007, así como el contenido del Convenio de resolución y liquidación del contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil concesionaria ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., aprobado en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021.

Se ha manifestado por el único licitador presentado, que aceptan íntegramente las cláusulas del pliego y se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

El licitador debe cumplir la legislación aplicable tanto en materia de la estación de autobuses como en la explotación de los demás servicios del contrato. Estando asimismo sometidos al control y supervisión por la administración de la prestación de los servicios de conformidad con la normativa aplicable, pudiendo la administración adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

A la vista de todo lo anterior y de la valoración de criterios realizada por la Ingeniería municipal, considera que procede continuar con la tramitación del expediente.

A la vista de los Informes expuestos y de las manifestaciones expresadas los miembros de la mesa se muestran a favor por unanimidad de continuar con la tramitación del expediente, con lo cual se procede a la apertura del SOBRE 3, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1 SERVICIO ESTACIÓN AUTOBUSES:

- *A.1 Canon de explotación inicial ofertado: 516.647,32 €, QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.*
- *A.2 Canon de explotación anual ofertado: 2%, DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.*

LOTE 2 EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- *B.1 Canon de explotación inicial ofertado: 9.100.000,00 €, NUEVE MILLONES CIEN MIL EUROS.*
- *B.2 Canon de explotación anual ofertado: 1%, UNO POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.*

LOTE3 EXPLOTACIÓN DEL HOTEL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- *C.1 Canon de explotación inicial ofertado: 14.900.000,00 €, CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS.*
- *C.2 Canon de explotación anual ofertado: 1,2 %, UNO CON DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.*

A la vista del resultado la mesa de contratación, en virtud de la LCSP, propone adjudicación a favor de ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., con CIF B53702619 y domicilio en AV. De Alfonso X el sabio, nº 36, etlo., CP 03004 de Alicante, por ajustarse su oferta a lo estipulado el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, por su oferta de:

LOTE 1 SERVICIO ESTACIÓN AUTOBUSES:

- *A.1 Canon de explotación inicial ofertado: 516.647,32 €, QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.*
- *A.2 Canon de explotación anual ofertado: 2%, DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.*

LOTE 2 EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- *B.1 Canon de explotación inicial ofertado: 9.100.000,00 €, NUEVE MILLONES CIEN MIL EUROS.*
- *B.2 Canon de explotación anual ofertado: 1%, UNO POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.*

LOTE3 EXPLOTACIÓN DEL HOTEL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- *C.1 Canon de explotación inicial ofertado: 14.900.000,00 €, CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS.*
- *C.2 Canon de explotación anual ofertado: 1,2 %, UNO CON DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.*

Se acuerda elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que como Secretario doy fe.".

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados, esta Alcaldía, tiene el honor de PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la concesión de referencia a favor de la mercantil "ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L.", con CIF B-53702619 y domicilio en Avda. de Alfonso X el Sabio, nº 36, entlo., CP 03004, de Alicante, por ajustarse su oferta a lo estipulado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes de:

LOTE 1. SERVICIO ESTACIÓN AUTOBUSES:

- A.1 Canon de explotación inicial ofertado: 516.647,32 €, QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.
- A.2 Canon de explotación anual ofertado: 2%, DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.

LOTE 2. EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- B.1 Canon de explotación inicial ofertado: 9.100.000,00 €, NUEVE MILLONES CIEN MIL EUROS.
- B.2 Canon de explotación anual ofertado: 1%, UNO POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.

LOTE 3. EXPLOTACIÓN DEL HOTEL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- C.1 Canon de explotación inicial ofertado: 14.900.000,00 €, CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS.

- C.2 Canon de explotación anual ofertado: 1,2 %, UNO CON DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, sin perjuicio del acuerdo que por criterio mayoritario se adopte."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada**, **por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Adjudicar la concesión de referencia a favor de la mercantil "ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L.", con CIF B-53702619 y domicilio en Avda. de Alfonso X el Sabio, nº 36, entlo., CP 03004, de Alicante, por ajustarse su oferta a lo estipulado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes de:

LOTE 1. SERVICIO ESTACIÓN AUTOBUSES:

- A.1 Canon de explotación inicial ofertado: 516.647,32 €, QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.
- A.2 Canon de explotación anual ofertado: 2%, DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.

LOTE 2. EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA DEL CENTRO COMERCIAL Y PLANTA UNO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- B.1 Canon de explotación inicial ofertado: 9.100.000,00 €, NUEVE MILLONES CIEN MIL EUROS.
- B.2 Canon de explotación anual ofertado: 1%, UNO POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.

LOTE 3. EXPLOTACIÓN DEL HOTEL Y PLANTA DOS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO:

- C.1 Canon de explotación inicial ofertado: 14.900.000,00 €, CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS.
- C.2 Canon de explotación anual ofertado: 1,2 %, UNO CON DOS POR CIENTO de los ingresos brutos anuales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL ART.10, PÁRRAFO TERCERO, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO VECINAL.

(Se contiene en la grabación: 00:42:54 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 25-07-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 26-07-2023, del siguiente tenor literal:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el escrito presentado por D. Antonio Tomás Zamora Cuenca, vicepresidente primero del Consejo Vecinal de Benidorm, no anotación 17443/2023 por el que traslada a esta alcaldía propuesta de aprobación de modificación puntual del art. 10, párrafo tercero del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, a fin de regular la Comisión de Participación como Comisión Técnica, conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Vecinal en sesión de 15 de marzo de 2023, aprobándose por 22 votos a favor y un voto en contra.

El objeto que motiva la creación y posterior modificación de esta Comisión como Comisión Técnica, es el de coordinar con este Consejo Vecinal los trabajos que se realicen desde la Concejalía de Participación Ciudadana, sobre los diferentes Planes Estratégicos de Participación Ciudadana, así como servir y generar espacios de reflexión colectiva en torno a las demandas y necesidades en el municipio, y de reflexión sobre la participación ciudadana y planificación de acciones destinadas a mejorar los cauces de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía.
Así mismo se estudiará y analizará las distintas leyes, normas, reglamentos, trasladando las conclusiones y propuestas al Consejo Vecinal y la Concejalía de Participación Ciudadana para su debate y adopción de medidas si así se estimase.

Que realizada la necesaria labor redactora, se procedió a elaborar el reglamento contemplando la adición necesaria, quedando el texto como se acompaña a la presente.

Artículo 10.- Las comisiones.
Después de Comisión de Medio Ambiente y Limpieza Viaria" se adicionará: "Comisión de Participación, Estudio y Análisis Reglamentario, Normativo y Procedimental".
Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 10, párrafo tercero, del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, en lo que atañe exclusivamente a la composición de las Comisiones Técnicas, después de la "Comisión de Medio Ambiente y Limpieza Viaria", se adicionará: "Comisión de Participación, Estudio y Análisis Reglamentario, Normativo y Procedimental".
Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo provisional de modificación del art. 10, párrafo tercero del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar **las reclamaciones que estimen oportunas.**
Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública, se procederá a adoptar el acuerdo definitivo que corresponda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Es cuanto tengo el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que, con superior criterio, adopte el Pleno."
Benidorm, 25 julio de 2023.

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 10, párrafo tercero, del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, en lo que atañe exclusivamente a la composición de las Comisiones Técnicas, después de la "Comisión de Medio Ambiente y Limpieza Viaria", se adicionará: "Comisión de Participación, Estudio y Análisis Reglamentario, Normativo y Procedimental".
Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo provisional de modificación del art. 10, párrafo tercero del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar **las reclamaciones que estimen oportunas.**
Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública, se procederá a adoptar el acuerdo definitivo que corresponda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO, SUSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 58 DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA, POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE EN EL P.K 149+600 DE LA CARRETERA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM". (EXPTE GE-5/2022 Nº 38405).
(Se contiene en la grabación: 00:48:36 (hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la concejal delegada de urbanismo de 11-07-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17-07-2023.

Visto el convenio expropiatorio de mutuo acuerdo de la finca nº 58, de 10-05-2023 obrante en el expediente.

La propuesta y el convenio son del siguiente tenor literal:

“LOURDES CASELLES DOMENCH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente prevé la creación de un vial de conexión de la Carretera Nacional 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, como un Sistema General a obtener por expropiación. A tal fin se gestiona como actuación

prioritaria en la Cédula de Urbanización y en el Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., en su calidad del Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial 3/1 “Industrial” del P.G.M.O.

En cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento, el Urbanizador presentó el *“Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm*”, cuyo objeto ha sido adquirir los suelos afectos para ejecutar el Vial de conexión y Rotonda de Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, produciendo los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y en el artículo 112.6 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en fecha 30 de noviembre de 2020 se declara la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública.

Tras la tramitación municipal de la preceptiva Evaluación Ambiental del referido Proyecto de Construcción de Enlace, que culmina con la Resolución del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 13-03-2020 por la que se dicta Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (S.Ref. 094/2018-AIA Benidorm), se requiere en dicha resolución al Ayuntamiento, para que proceda a la adopción de medidas que garanticen la idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria “Colada de la Torreta”, y se acredite la disponibilidad de los terrenos que aseguren la continuidad del trazado, adecuación, gestión y mantenimiento de los mismos con cargo al promotor de la obra pública.

A tal fin se inicia por el Departamento de Planeamiento y Gestión, bajo el número de expediente GE-5/2022, procedimiento administrativo para la adquisición por expropiación de los suelos afectados por la modificación del trazado de la vía pecuaria, mediante el encargo a la Asistencia Técnica Municipal “Laboratorio de Arquitectura y Territorio, S.L.P.” de la redacción del proyecto de *“Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm”,* de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109 111 y 112 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En dicho proyecto de expropiación se identifican las superficies y titulares afectados, y la valoración singularizada de los justiprecios en las respectivas Hojas de Aprecio del Ayuntamiento por tasación conjunta.

Presentado el proyecto de expropiación, por resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo Nº 4716 de 23 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente y se somete a información pública el documento mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 9524 de 01-02-2023, y notificación individualizada de la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos, a los efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones.

La cantidad correspondiente al pago de los justiprecios ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal disponiendo de la correspondiente aprobación del gasto, mediante Modificación Presupuestaria número 19/2022.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de

expropiación libremente y por mutuo acuerdo, mediante la firma de convenio expropiatorio para la entrega de suelo por mutuo acuerdo. Los justiprecios se fijan con mejora de su importe, con idéntica metodología a la aplicada para los convenios expropiatorios alcanzados en el proyecto de expropiación del vial de conexión, en informe del Arquitecto Municipal de 31 de octubre de 2022.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se adjunta a la presente el Convenio Expropiatorio suscrito con los titulares del suelo D. Pedro Orozco Cortés y Dª. Josefa Magdalena Orozco Cortés el 10 de mayo de 2023, por el que se fija el justiprecio y entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la finca número 58 del proyecto.

Consta en el convenio expropiatorio suscrito que la cantidad correspondiente al pago de los justiprecios ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal disponiendo de la correspondiente aprobación del gasto, mediante Modificación Presupuestaria número 19/2022. Dicho importe, previo a la estimación de la alegación, correspondiente a la Finca Nº 58, ha sido abonado como consta en el expediente, quedando pendiente el pago de justiprecio por el resto de la cantidad por importe de 1.892,02-€, a partir de cuyo pago el Ayuntamiento podrá proceder a tomar posesión de la finca.

En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del TRLOTUP, el convenio ha sido sometido al trámite de información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2023, mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V. Nº 9611 de 06-06-2023, por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente Certificado de la Secretaria Accidental de 10 de julio de 2023 del que se desprende que durante el periodo de información al público comprendido entre el 07-06-2023 y el 04-07-2023, no se han formulado alegaciones.

Consta en la cláusula “TERCERA” del convenio suscrito que la cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación que las partes se comprometen a suscribir, previo el pago en metálico del resto de la cantidad por importe de 1.892,02-€ (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO), a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a tomar posesión de la finca

Por todo ello, visto el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo suscrito, y a la vista de su estipulación “SEXTA” que establece la ratificación por el Pleno Municipal del documento a los efectos de su validez y eficacia, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: APROBAR el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con D. PEDRO OROZCO CORTÉS y Dª. JOSEFA MAGDALENA OROZCO CORTÉS el 10 de mayo de 2023, correspondiente a las **finca número 58** del proyecto de *“Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión*

con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm", en el que se fija el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta".

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo a los interesados en los domicilios que constan en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del *Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana,* adjuntando copia del convenio expropiatorio correspondiente a la finca número 58."

Sometida a votación la propuesta es **aprobada por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación, adoptándose el **ACUERDO** que contempla los siguientes extremos:

PRIMERO: APROBAR el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con D. PEDRO OROZCO CORTÉS y Dª. JOSEFA MAGDALENA OROZCO CORTÉS el 10 de mayo de 2023, correspondiente a las **finca número 58** del proyecto de *"Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm"*, en el que se fija el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta".

SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo a los interesados en los domicilios que constan en el convenio expropiatorio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del *Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana,* adjuntando copia del convenio expropiatorio correspondiente a la finca número 58."

CONVENIO

5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DOTACIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA ZC-1 DEL PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE" DEL P.G.M.O. (EXPTE. 37273/2022 PL-8/2022).

(Se contiene en la grabación: 00:52:40 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo, de 18-07-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 24-07-2023 y de la adenda al convenio urbanístico.

Vistos, los informes del arquitecto municipal de 21-06-2023 y el jurídico del letrado de la asesoría jurídica/admon. Urbanística, de 18-08-2023, obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal en sesión de 27 de febrero de 2023 aprobó el *Plan de Reforma Interior del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O., tramitado a iniciativa de la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U, en su calidad de Urbanizador y propietario del Suelo Urbanizable, para la creación de un aprovechamiento terciario de alojamiento temporal que complemente el actual aprovechamiento terciario comercial, y cuyo objeto es la implantación de una torre de apartamentos turísticos, hotelero y comercial, con una altura y esbeltez suficiente para llevar a cabo un edificio de nuevo modelo energético, aprovechando la energía eólica en el medio urbano, que se tramita en el Departamento de Planeamiento y Gestión Municipal con expediente PL-8/2022.

El Programa de Actuación Aislada incorpora el preceptivo borrador del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación, en el que se materializan los compromisos adquiridos por las partes para el cumplimiento del requisito del equilibrio dotacional por el aumento de aprovechamiento, documento asimismo sometido a información pública y aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de febrero de 2023, y cuyas plusvalías generadas por el planeamiento en concepto de compensación económica -una vez aplicada la fórmula mixta prevista en ellos (cesión de suelo dotacional en el ámbito del PRI)-, constituyen recursos integrados en el patrimonio público del suelo con el destino finalista previsto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

El Convenio Urbanístico aprobado establece la posibilidad de que el Urbanizador pueda ejecutar obras de interés social en sustitución de la compensación económica fruto del equilibrio dotacional, y con alguno de fines previstos en el meritado artículo 105 del TRLOTUP.

En su virtud, el Pleno Municipal en sesión de 28 de marzo de 2022 aprobó, entre otros y por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, declarar de interés social la construcción de una nueva instalación deportiva de atletismo en la Parcela de Resultado Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación del Sector 2/1 "Poniente" perteneciente al PMS (10% del aprovechamiento tipo conforme al art. 82.1.a) TRLOTUP), al considerar dicho emplazamiento como el más adecuado para dicho fin, cerca de la Playa de Poniente, de escaso impacto sobre los edificios residenciales colindantes, unido a la amplia oferta turística que prevén los futuros desarrollos urbanísticos previstos en la zona.

Dicho acuerdo fue notificado a VILLAVIÑAS S.L.U. con fecha 30 de marzo de 2022, mercantil que asume la ejecución de las obras de transformación física necesarias para adaptar las parcelas municipales EQ1 y ZV-JL2 del Proyecto de Reparcelación del sector, al futuro Proyecto Básico de Pista de Atletismo a licitar y ejecutar en la misma cuando se disponga por el Ayuntamiento de los fondos necesarios.

Siguiendo las actuaciones previstas en otros expedientes, las partes han articulado borrador de ADENDA al Convenio Urbanístico aprobado para la gestión y ejecución de la actuación aislada referida, documento consensuado por las partes, cuyo fin es establecer, con claridad y precisión, el destino del importe de las plusvalías generadas en este PRI por importe de 1.502.490,99-€.

Por Resolución nº 1454/2023 de 02-05-2023 se somete a información pública el borrador de la Adenda al Convenio Urbanístico, mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V. nº 9599 de 19-05-2023, por el plazo de veinte días a efectos de alegaciones, y remisión al Departamento Municipal de Intervención.

Finalizado el plazo de información al público el 16 de junio de 2023, se he emitido Certificado de la Secretaría Accidental de fecha 19-06-2023 en el que consta que no se han presentado alegaciones.

Visto el borrador de la Adenda al Convenio Urbanístico del *Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O, aprobado el Pleno Municipal en sesión de 27 de febrero de 2023 (BOP nº 56 de 21-03-2023), vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 21 de junio de 2023 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de Urbanismo de 18 de julio de 2023, procede adoptar por Pleno Municipal acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio Urbanístico del *Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O, aprobado el Pleno Municipal en sesión de 27 de febrero de 2023 (BOP nº 56 de 21-03-2023), presentada por el Urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U. en instancia de 24-042023/REGING-6073, y consensuada por las partes, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022 por el que se declara de interés social la construcción de una instalación deportiva en la parcela de equipamiento público Nº 10:EQ1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 2/1 "Poniente", y el destino del importe de la compensación económica en concepto de sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento, que le corresponde al Ayuntamiento derivado del PRI por valor de 1.502.490,99-€, a dicho fin social de

transformación física de las parcelas municipales EQ1 y ZVJL2 que posibilite la implantación de una pista de atletismo, conforme a los destinos y con los límites económicos reflejados en la Adenda objeto de aprobación.
SEGUNDO: La obras de construcción de la Pista de Atletismo, dado que excede de las obligaciones del Urbanizador recogidas en la presente Adenda, deberán ser objeto de licitación pública por el este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras objeto de la misma.
TERCERO: Facultar al Alcalde para la firma de la Adenda al Convenio Urbanístico, así como de cuantos documentos se deriven del acuerdo adoptado.
CUARTO: Notificar la resolución a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que consta en el expediente.
QUINTO: Remitir la resolución que se adopte a la Intervención Municipal.

Sometida a votación **la propuesta es aprobada**, **por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio Urbanístico del *Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente"* del P.G.M.O, aprobado el Pleno Municipal en sesión de 27 de febrero de 2023 (BOP nº 56 de 21-03-2023), presentada por el Urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U. en instancia de 24-042023/REGING-6073, y consensuada por las partes, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022 por el que se declara de interés social la construcción de una instalación deportiva en la parcela de equipamiento público Nº 10:EQ1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 2/1 "Poniente", y el destino del importe de la compensación económica en concepto de sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento, que le corresponde al Ayuntamiento derivado del PRI por valor de 1.502.490,99-€, a dicho fin social de transformación física de las parcelas municipales EQ1 y ZVJL2 que posibilite la implantación de una pista de atletismo, conforme a los destinos y con los límites económicos reflejados en la Adenda objeto de aprobación.
SEGUNDO: Las obras de construcción de la Pista de Atletismo, dado que excede de las obligaciones del Urbanizador recogidas en la presente Adenda, deberán ser objeto de licitación pública por el este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras objeto de la misma.
TERCERO: Facultar al Alcalde para la firma de la Adenda al Convenio Urbanístico, así como de cuantos documentos se deriven del acuerdo adoptado.
CUARTO: Notificar la resolución a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que consta en el expediente.

QUINTO: Remitir la resolución que se adopte a la Intervención Municipal.

Siendo la adenda al convenio urbanístico, que se aprueba, la transcrita a continuación:

"ADENDA AL CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR ÁMBITO PARCELA ZC-1 DEL PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE".

En Benidorm, a ____de _____de dos mil veintitrés.

REUNIDOS:

De una parte**, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por **Dª. FRANCISCA MARÍN NAVARRO**, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, **D. ABEL GARCÍA GÓMEZ**, con D.N.I. nº 74.169.765-D, con domicilio profesional en la Avda. de la Libertad, nº1 de Torrevieja (Alicante) C.P 03180, en nombre y representación como apoderado de la mercantil "VILLAVIÑAS, S.L.U", de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Torrevieja, Avenida de la Libertad, número 1, titular de C.I.F. B03457462 y constituida en escritura otorgada el 16 de agosto de 1989, ante la Notario de Torrevieja, Dª. María Jesús Lacruz Pérez. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 307, folio 147, hoja nº 1872, inscripción 1-q. Está facultado para este acto en su calidad de Apoderado de la citada mercantil. El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de escritura de poder otorgado a su favor, por D. José Luis Serna Almodóvar, como administrador único con cargo inscrito, el 15 de noviembre de 1988, ante la Notario de Torrevieja, Dª. Maria Jesús Lacruz Pérez, al número 3.183 de su protocolo.

INTERVIENEN:

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**,** en su citada condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, al que representa legalmente de acuerdo con el art. 21.2.b) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciéndolo asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación Dª. Francisca Marín Navarro, que lo hace a los efectos de dar fe del presente acto, de acuerdo con normativa reguladora de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. ABEL GARCÍA GÓMEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil **VILLAVIÑAS S.L.U**., como agente urbanizador del PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA de la actuación de dotación sobre el ámbito de la Parcela ZC-1 del PRI en régimen de gestión por propietarios, designado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm en sesión celebrada el 27 de febrero de 2023, y publicado en el BOP Nº 56 de 21 de marzo de 2023.

Todos los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficientes para suscribir el presente documento y obligarse a su contenido, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- La mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. actúa en este acto como agente urbanizador del Programa de Actuación Aislada sobre la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del PRI en régimen de gestión por propietarios, designado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm en sesión celebrada el 27 de febrero de 2023, y publicado en el BOP Nº 56 de 21 de marzo de 2023, y firmante del *CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR ÁMBITO PARCELA ZC-1 DEL PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE"* .

El Ayuntamiento de Benidorm actúa en este acto en virtud de sus competencias urbanísticas de gestión urbanística establecidas Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en relación con las establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que la Cláusula Sexta del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación aislada de la Parcela ZC-1 del "Plan de Reforma Interior del ámbito Parcela ZC-1 del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O. del que este documento es adenda, establecía la posibilidad de que el Urbanizador pudiera ejecutar obras de interés social en sustitución de la compensación económica, con la siguiente literalidad:

> ***"****SEXTA. – <u>Obras y actuaciones de interés social a ejecutar por el Urbanizador en sustitución de la compensación económica.</u>*
>
> *6.1.- En caso de que al Ayuntamiento tome el acuerdo administrativo basado en el interés público de realizar obras prioritarias de interés social a ejecutar por el Urbanizador en sustitución de la obligación de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración, dichas obras en aplicación del artículo 36.7 y 105 del TRLOTUP y de acuerdo con la legislación estatal de suelo, serán actuaciones de interés social y deberán tener algunos de los siguientes fines y con el siguiente orden prioritario:*
>
> 1. *Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las y las personas propietarias del suelo.*
> 2. *Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.*
> 3. *Los previstos en el artículo 76.8.*
> 4. *Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.*
> 5. *Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto."*

III.- Que con fecha 28 de marzo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm adoptó, entre otros y por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes, el siguiente ACUERDO:

> *"PRIMERO: Declarar de interés social la construcción de una instalación deportiva de Atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O. con uso equipamiento público de la red secundaria -cuya ejecución no está prevista a cargo de las personas propietarias del suelo-, perteneciente al Patrimonio Público Municipal de Suelo, en aplicación de los artículos 36.7 y 105.1.c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación,*

Urbanismo y Paisaje, que determina entre los fines del PPMS la construcción de equipamientos de la red secundaria, y el destino de los importes de las compensaciones económicas en la mejora de la calidad urbana de los suelos dotaciones públicos existentes.
SEGUNDO: Comunicar a la Intervención Municipal el acuerdo que, en su caso, se adopte, a los efectos de la fiscalización y control de los recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.
TERCERO: Notificar la resolución que, en su caso, se adopte a los interesados en el expediente, VILLAVIÑAS, S.L.U. y HOTELES DEVESA, S.L.U."

IV.- Que dicho acuerdo fue notificado a VILLAVIÑAS S.L.U. con fecha 30 de marzo de 2022, con Registro de salida N: 202299900009616 / Exp: 2022/GENOFI-414.

V.- Por lo tanto, y al objeto de cumplir con la cláusula sexta del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación aislada de la Parcela ZC-1 del "Plan de Reforma Interior ámbito Parcela ZC-1 del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente", **VILLAVIÑAS S.L.U. ejecutará la construcción de una instalación deportiva de Atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1** del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O., como obras de interés social en sustitución de la compensación económica resultante del Programa de Actuación Aislada Parcela ZC-1 del "Plan de Reforma Interior ámbito Parcela ZC-1 del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.

Y de conformidad con todo lo expuesto, se articula la presente **ADENDA** al Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de la actuación aislada de la Parcela ZC-1 l del "Plan de Reforma Interior ámbito Parcela ZC-1 del Sector Plan Parcial 2/1 "Poniente", con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – **Obra de interés social a ejecutar por el urbanizador en sustitución de la compensación económica.**

La obligación a cargo de VILLAVIÑAS S.L.U. comprende la ejecución de las obras de movimiento de tierras y obras complementarias, necesarias y suficientes para transformar físicamente la parcela y posibilitar la materialización e implantación sobre ella de una Instalación Deportiva de Atletismo en la Parcela de resultado Nº 10: EQ1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector PP 2/1 "Poniente" del P.G.M.O., declarada como obra de interés social por acuerdo del Pleno antes referido, en la que se incluye por imperiosa necesidad técnica, también a cargo de la obligación de pago, la redacción de los proyectos técnicos y la dirección de obra necesarios con el fin antes indicado, en concreto y sin ánimo de exhaustividad, el necesario proyecto básico de la instalación deportiva de atletismo que defina su composición y ordenación espacial, tanto volumétrica como altimétrica, y el consiguiente proyecto de obras de movimiento de tierras y obras complementarias que lo ejecute.

Dichas obligaciones de pago, se sustituyen en base a la justificación de su interés social por el auge que en los últimos años ha experimentado el binomio Turismo-Deporte, auge, que no se ha visto reflejado con el aumento de instalaciones deportivas destinadas a todos esos demandantes de actividades deportivas, tanto de nuestra ciudad como de los que nos visitan, aprovechando la bonanza de nuestro clima. Uno de esos deportes que han experimentado un considerable aumento de solicitudes de instalaciones para entrenar y realizar "stages" en temporada de invierno es el atletismo. Habida cuenta que la actual pista de atletismo de la ciudad deportiva "Guillermo Amor" se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, se acuerda la construcción de una nueva pista de atletismo, moderna y con todo el equipamiento necesario. Dicho equipamiento debe abarcar, desde dependencias

básicas dentro de la misma instalación, como pueden ser, salas multiusos, gimnasio, y las específicas destinadas de manera singular a este deporte, como secretaría técnica, almacenes de material, equipamiento de pista y mobiliario deportivo adecuado.

Asimismo, se justifica que el emplazamiento más adecuado para esta nueva instalación deportiva lo constituye la parcela con uso equipamiento público del Sector Plan Parcial 2/1 “Poniente”, por razón de cercanía a la playa de Poniente, que comporta una ventaja competitiva única para atraer a Benidorm clubes de atletismo y grupos de atletas de toda Europa, y que realicen stages de temporada que impulse el turismo deportivo de máxima calidad en la ciudad.

Por tanto, queda plenamente justificado que dicha actuación de interés social con los fines prioritarios establecidos por Ley, y recogidos en la prelación de la CLÁUSULA SEXTA del convenio que la presente Adenda complementa y desarrolla, por comportar una construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las personas propietarias del suelo.

SEGUNDA. - Cómputo contra certificaciones de obra. Importe máximo.

Tanto la presente Adenda que acompaña al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior ámbito Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente”, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de febrero de 2023, y publicado en el BOP Nº 56 de 21 de marzo de 2023, como la Adenda que acompaña al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en Manzana A del Sector de Suelo Urbano Poniente, Unidad de Ejecución 1, que se tramita bajo el expediente PL-15/2021, (en adelante Adenda/PL-15/2021) aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de junio de 2022, y publicado en el BOP Nº 132 de 14 de julio de 2022 , están vinculadas, por ser ambas actuaciones conexas y condicionas, al anteproyecto de la instalación deportiva de Atletismo, presentado el 05 Agosto de 2.022 (2022/REGING-12.307), perfeccionado con un Proyecto Básico posterior, que se acompaña a la presente Adenda como ANEXO I, y que define la necesaria composición, forma y ordenación espacial, tanto volumétrica como altimétrica, base para desarrollar el consiguiente proyecto de obras de movimiento de tierras y obras complementarias que lo ejecute.

En consecuencia, con fecha 20 de enero de 2023 (2023/REGING-901) se presentó PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN PARCELAS EQ1 Y ZV-JL2 DEL SECTOR PP 2/1 PONIENTE, AVENIDA GUATEMALA Nº10, DE BENIDORM, que se tramita con expediente de obras número 08/2023, firmado por técnico competente, junto con el resto de documentación que conforman la solicitud para que se conceda la correspondiente licencia de movimiento de tierras para la transformación física de la parcela EQ1 y ZV-JL2 del Sector PP 2/1 coordinado y ordenado por el Proyecto Básico antes dicho. Dicho proyecto tiene un presupuesto de Presupuesto de Contrata de (3.176.030,50) TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

En la estipulación “SEXTA” del Convenio del que este documento es adenda, consta que la cuantía de la ejecución de las obras y actuaciones de interés social efectivamente terminadas, certificadas y aprobadas por la Administración, y el coste de los correspondientes proyectos, no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima estipulada en ese Convenio Urbanístico de 1.502.490,99 €.

Asimismo, en la estipulación “QUINTA” *in fine* de la referida Adenda/PL-15/2021 consta que *“en caso de que la cuantía de las obras certificadas, incluyendo honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, supere el importe máximo de la obligación (2.034.710,41 €.), la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. será beneficiaria de un crédito a su favor por la cuantía del excedente, con el fin de compensarse dicha cantidad con futuras*

obligaciones de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración."

TERCERA. – **Sustitución de la obligación de pago en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración.**

3.1. De conformidad con los efectos del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 28 de marzo de 2022, y notificado a la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. con fecha 30 de marzo de 2022, con Registro de salida N: 202299900009616 / Exp: 2022/GENOFI-414, la cuantía por importe de 1.502.490,99-€ en concepto de la sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento que le corresponde a la administración, queda también afecta a la cuantía de las obras y actuaciones de interés social ejecutadas, certificadas y aprobadas por el Ayuntamiento, incluyendo honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que supere el importe máximo de la obligación de 2.034.710,41 € del Convenio Urbanístico aprobado en el expediente PL-15/2021, conforme a la estipulación "QUINTA" in fine de dicha Adenda/PL-15/2021 anteriormente transcrita.

En ese caso, el crédito a favor de VILLAVIÑAS, S.L.U. se compensará con la obligación derivada del Convenio Urbanístico aprobado del que esta Adenda forma parte, contra certificaciones de obra mensuales aprobadas por la Administración Local.

Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima estipulada de 1.502.490,99-€.

En cualquier caso, la cuantía definitiva resultante de restar, a la cantidad de 1.502.490,99-€., el importe de las obras de interés social efectivamente terminadas, es decir, contra certificaciones de obra mensuales aprobadas por la Administración Local, y el coste de los correspondientes proyectos y direcciones de obra, será satisfecha por el Urbanizador siempre antes de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad sujeta a licencia ambiental a desarrollar conforme al preceptivo proyecto de actividad, en las edificaciones y las instalaciones concluidas su construcción, previstas en la Parcela ZC-1, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación, calidad de la edificación, y prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.

El control administrativo de la cuantía se realizará mediante certificaciones de obra mensuales aprobadas por la Administración Local, que se presentarán mensualmente ante el Ayuntamiento firmadas por el Director Facultativo de la ejecución de las obras, dicho Certificado se acompañará de Declaración Responsable del Técnico que lo haya elaborado relativo a la competencia técnica para su emisión. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la certificación de obra, sin que se efectúe requerimiento de subsanación, se entenderá estimada por silencio administrativo.

3.2. De conformidad con lo establecido en el cláusula "SEXTA" del Convenio Urbanístico aprobado por el Pleno Municipal de 27 de febrero de 2023, del que esta Adenda es parte, dada la especificidad propia del PRI del ámbito Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente", que tiene como objetivo prioritario la investigación y desarrollo de un modelo energético sostenible y propio para la edificación en altura en la ciudad de Benidorm, de conformidad con el apartado "SEXTO" del informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de octubre de 2022, de la obligación de pago de 1.502.490,99 €, se destina una cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000) € como actuación de interés social, para financiar el estudio y la investigación de un modelo energético basado en energías renovables que fomente la lucha contra la emergencia climática y la eficiencia/soberanía energética.

CUARTA: Destino del equivalente económico derivado de la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración: Gestión del patrimonio público de suelo.

La cuantía definitiva resultante de restar a la cantidad de 1.502.490,99-€ el importe del crédito a favor de VILLAVIÑAS, S.L.U., en su caso, y la resta de las propias obligaciones económicas de las obras y actuaciones de interés social a ejecutar por el urbanizador en sustitución de la compensación económica de la presente Adenda, se ingresará mediante carta de pago por la cuantía restante hasta el total de la obligación económica, con destino finalista y como recurso propio del Patrimonio Público de Suelo, de conformidad con lo previsto en los artículos 104.2.b) y 82.1 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y en cumplimiento del artículo 105.6 del TRLOTUP que establece: *"Los municipios deben contar con un patrimonio municipal de suelo con los fines y beneficios regulados en este capítulo."*

QUINTA. Garantías.

5.1 En garantía del cumplimiento del pago de la sustitución económica por importe de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.502.490,99-€), VILLAVIÑAS, S.L.U. depositará aval ante la Tesorería Municipal en las siguientes cuantías y plazos, debiendo acreditarlo al expediente PL-8/2022:

- A la fecha de la firma de esta adenda al convenio urbanístico la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá haber constituido aval por importe del 50% del total (quedará pendiente un 50%).

- A la fecha de notificación de la concesión formal de la licencia de obras para la construcción de una torre de apartamentos turísticos, hotelero, la mercantil VILLAVIÑAS S.L.U. deberá haber constituido aval por el importe restante del 50 % del total.

5.2. La devolución de los avales se producirá, previa acreditación:

- El 50% a la presentación de la certificación de obra correspondiente al 50% de la obligación económica.

- El 50% restante a la presentación de la certificación de obra correspondiente a la finalización de las mismas.

5.3. La presente estipulación deja sin efecto el apartado 4.3.2 de la cláusula "CUARTA" del Convenio Urbanístico aprobado, que establece el depósito de aval por el 7% de la cantidad de la sustitución económica.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes la presente Adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual el Secretario del Ayuntamiento da fe.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA ACCTAL.	VILLAVIÑAS, S.L.U.
Antonio Pérez Pérez	Francisca Marín Navarro	Abel García Gómez"

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES, DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM (EXPTE. 42454/2023).

(Se contiene en la grabación: 01:22:02 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Parques y Jardines, de 11-07-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 26-07-2023.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico Agrícola municipal, de 28-06-2023 y el del Técnico de Contratación Y patrimonio de 11-07-2023, obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

Visto el informe de los Servicios de Ingeniería Municipal y el informe propuesta del Técnico de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

"*FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE*

INFORME

Expediente 42224/2023: CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM.

Asunto: Continuidad en la prestación del servicio por el adjudicatario, una vez finalizado el contrato.

PRIMERO.- El Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Miguel Calvo Pérez, ha emitido informe, de fecha 27 de junio de 2023, en el que recomienda que la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, adjudicataria del citado contrato, ha de seguir prestándolo hasta que se tramite y formalice el nuevo procedimiento de licitación que se ha de tramitar, al estar en estos momentos redactándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el nuevo contrato.

El documento de formalización de fecha 28 de julio de 2017 establece:

*"**PRIMERA**. El Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017, adjudica a mercantil "ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, con C.I.F.B73727349, (en adelante contratante), el CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que figura en el expediente, ley fundamental del contrato, el cual declara conocer y acepta en todos sus términos.*
***SEGUNDA**. El contratante se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por su oferta:*

- *Importe resultante anual con IVA (21%) UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.106.608,75 €).*

***TERCERA**. El plazo de duración del contrato será de CUATRO (04) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS MÁS, autorizados por el Ayuntamiento uno a uno, no pudiendo superar SEIS (06) AÑOS. El contrato se iniciará el día 01 de Agosto de 2017, fecha a partir de la cual empezará a contar el plazo de cuatro (04) años".*

SEGUNDO.- De acuerdo con el plazo de duración del contrato, este finaliza el 31 de julio próximo, siendo imprescindible que se continúe con la prestación del servicio de mantenimiento de los jardines públicos, por tratarse de un servicio esencial que no puede dejar de prestarse.

Ante la pregunta, de qué régimen normativo es de aplicación a un contrato finalizado, cuyo objeto es un servicio público esencial, hay que acudir a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, concretamente Sentencia de 18 de noviembre de 1986, reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985, en las que se señala:

*"no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante **una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio y mientras no se seleccione al nuevo contratista, impone coactivamente la permanencia del anterior** con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del ius variandi, **con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público**…"*

Esta jurisprudencia ha sido acogida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, concretamente en su reciente Dictamen número 31/2017, en un supuesto idéntico al que se nos da en nuestro Ayuntamiento, invocando concretamente lo establecido por el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,que establece:

*"1. **Serán obligaciones generales del concesionario: 1ª Prestar el servicio** del modo dispuesto en la concesión u **ordenado posteriormente por la Corporación concedente,.."***

La Junta Consultiva, en el Dictamen citado concreta el régimen y contenido de la prestación del servicio público en estos casos:

1. *Finalizado un Contrato de Servicio Público no puede volverse a prorrogar el contrato existente.*

2. *En virtud del principio de continuidad en la prestación de un servicio público esencial, avalado por amplia jurisprudencia del Tribunal Supremo, de forma excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del nuevo contrato, la Administración puede obligar al concesionario actual a continuar prestando el servicio.*

3. Como el contrato anterior ya no existe a fecha 1 de agosto de 2023, la Administración debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que incurra en la prestación del servicio.

4. La prestación del servicio, en lo que sea posible, se deberá prestar en los términos del contrato finalizado. Que en nuestro caso son los términos aprobados en el año 2017 y su modificado posteriormente aprobado, pero teniendo en cuenta la obligación de abonar estrictamente los costes que genere el servicio.

TERCERO.- Presentado escrito por la mercantil adjudicataria, de fecha 10 de julio de 2023, en el que manifiesta su conformidad a seguir prestando el servicio, se fija el precio del contrato en la cantidad anual que se venía abonando hasta la fecha, de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.198.480 €).
De la cantidad citada, se le abonará al adjudicatario los meses que hubiera prestado, teniendo en cuenta que cesará en la prestación del servicio una vez que se le comunique por el Departamento de Ingeniería Municipal.

En consecuencia, a la vista de los informes redactados he de PROPONER se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la continuidad del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM, adjudicado a la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, con C.I.F.B-73727349, en los mismos términos regulados en los Pliegos que regían la contratación formalizada mediante documento público, de fecha 28 de julio de 2017, por un importe anual de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.198.480 €) anuales. De la citada cantidad al adjudicatario se le abonará el periodo que efectivamente hubiere prestado.
SEGUNDO.- El Departamento de Ingeniería indicará al adjudicatario, una vez se hubiera formalizado el contrato, la fecha prevista de finalización de su prestación, teniendo en cuenta el tiempo necesario para que se produzca el cambio de empresa en la prestación del servicio.

TERCERO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero Agrícola Municipal que actualmente es responsable del servicio.

CUARTO.- Dar traslado a la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, de este acuerdo para su cumplimiento.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm en la fecha de la firma electrónica."

Este Concejal Delegado, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2023, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acordar la continuidad del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM, adjudicado a la mercantil *ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, con C.I.F.B73727349, en los mismos términos*

regulados en los Pliegos que regían la contratación formalizada mediante documento público, de fecha 28 de julio de 2017, por un importe anual de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.198.480 €) anuales. De la citada cantidad al adjudicatario se le abonará el periodo que efectivamente hubiere prestado.

SEGUNDO.- El Departamento de Ingeniería indicará al adjudicatario, una vez se hubiera formalizado el contrato, la fecha prevista de finalización de su prestación, teniendo en cuenta el tiempo necesario para que se produzca el cambio de empresa en la prestación del servicio.

TERCERO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero Agrícola Municipal que actualmente es responsable del servicio.

CUARTO.- Dar traslado a la mercantil *ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L*, de este acuerdo para su cumplimiento.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, que con criterio mayoritario, resolverá lo que estime más conveniente."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada**, **por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acordar la continuidad del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES PÚBLICOS DE BENIDORM, adjudicado a la mercantil *ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, con C.I.F.B73727349, en los mismos términos regulados en los Pliegos que regían la contratación formalizada mediante documento público, de fecha 28 de julio de 2017, por un importe anual de* UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.198.480 €) anuales. De la citada cantidad al adjudicatario se le abonará el periodo que efectivamente hubiere prestado.

SEGUNDO.- El Departamento de Ingeniería indicará al adjudicatario, una vez se hubiera formalizado el contrato, la fecha prevista de finalización de su prestación, teniendo en cuenta el tiempo necesario para que se produzca el cambio de empresa en la prestación del servicio.

TERCERO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero Agrícola Municipal que actualmente es responsable del servicio.

CUARTO.- Dar traslado a la mercantil *ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L*, de este acuerdo para su cumplimiento.

7. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE BENIDORM 2023-2026.

(Se contiene en la grabación: 01:40:37 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social, de 5-7-2023, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 10-07-2023.

Visto el Plan Estratégico Zonal de Bienestar Social de Benidorm 2023-2026 que obra en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"ÁNGELA ZARAGOZÍ MARTÍNEZ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Según queda recogido en el Título III de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos, y en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, de regulación del mapa de servicios sociales, ambos de la Comunitat Valenciana, la planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se desarrollará a través de planes estratégicos de ámbito autonómico y zonal.

Los planes estratégicos de Servicios Sociales se convierten en instrumentos de referencia dinámicos que fijan las líneas estratégicas, los objetivos y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, según se recoge en el art. 44 de la citada Ley.

Las principales directrices normativas que contextualizan los planes estratégicos de carácter zonal, en todos sus aspectos, serían:

- Ley 3/2019, especialmente en sus artículos: 44 -contenido mínimo-; 45 alcance-; 46 -vigencia- y 47 -planes estratégicos de carácter zonal-.
- Decreto 34/2021, en su Disposición transitoria quinta, en cuanto a la competencia y participación para su elaboración.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales
- Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que, en su artículo 42, atribuye a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales funciones de dirección entre las que se encuentran el impulso y, en su caso, la elaboración de estudios, propuestas y planes de actuación estratégicos y de calidad en materia de servicios sociales.

• Manual de Organización Funcional y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF, 2021), que tiene por objeto integrar, de manera ordenada y sistemática en un solo documento, la información básica relativa a los antecedentes, el marco jurídico administrativo actual, las atribuciones, la estructura orgánica y las funciones de las entidades locales en relación con el nuevo Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales contribuyendo a la orientación del personal, facilitando su trabajo y, al mismo tiempo, proporcionando un esquema funcional a fin de realizar posibles reestructuraciones.

Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de servicios sociales la Concejalía de Bienestar ha realizado un contrato menor con una empresa para la elaboración de dicho Plan. La Realización del mismo ha sido supervisada por la Comisión Técnica Organizativa de la Concejalía.

Por todo ello solicito:

1º La aprobación del Plan Estratégico Zonal de Bienestar Social de Benidorm 2023-2026.

2º la publicación en el BOP de Alicante.

Es cuanto tengo el honor de elevar a la consideración del Pleno Municipal, que con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría, con 24 votos a favor** (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 8 del Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención del Grupo Municipal de Vox, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

1º La aprobación del Plan Estratégico Zonal de Bienestar Social de Benidorm 2023-2026.

2º la publicación en el BOP de Alicante."

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 20/06/2023).

(Se contiene en la grabación: 01:46:50 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal de Seguridad Ciudadana, de 12-07-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 17-07-2023, del siguiente tenor:

"JESÚS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local y firmado con fecha 10/07/2023, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su intervención de fecha 20/06/2023, en la que asistieron un parto en la vía pública, debido a la premura con la que se produjo el alumbramiento, asistiendo a madre y bebé hasta la llegada de los servicios sanitarios y posterior traslado de ambos al centro hospitalario.

Agente JAVIER JIMÉNEZ SIMARRO
Agente JESÚS LÓPEZ MORENO

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su intervención de fecha 20/06/2023, en la que asistieron un parto en la vía pública, debido a la premura con

la que se produjo el alumbramiento, asistiendo a madre y bebé hasta la llegada de los servicios sanitarios y posterior traslado de ambos al centro hospitalario.

Agente **JAVIER JIMÉNEZ SIMARRO**
Agente **JESÚS LÓPEZ MORENO**

9. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 2400/2023, DE DELEGACIÓN COMPETENCIA DE ALCALDÍA CONTRATACIÓN EDUSI, DE 20-07-2023 Y DE LOS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RR.HH., NÚMEROS 2016/2023, DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL EQUIPO DE GOBIERNO Y 2017/2023, DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS EQUIPO DE GOBIERNO, AMBOS DE 23-07-2023.
(Se contiene en la grabación: 01:49:40 (hh:mm:ss)

Se da cuenta de los decretos números 2400/2023, 2016/2023 y 2017/2023.

La corporación municipal se da por enterada.

10. DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA 2/2023 DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR-PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA (POMB).
(Se contiene en la grabación: 01:50:24 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta del acta 2/2023, de constitución del Consejo Rector-Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa celebrada, en sesión extraordinaria, el 20-07-2023 y trasladada a la Alcaldía para su inclusión en este pleno ordinario por la concejala de Empleo y Desarrollo Local, el día 26-07-2023, del siguiente tenor literal:

A la atención de la Alcaldía

Con motivo de la ratificación de la presidencia y vicepresidencia del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, se da traslado a la Alcaldía del Acta de Constitución en sesión extraordinaria del Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, celebrada el día 20 de julio de 2023 en el Ayuntamiento de Benidorm, para su inclusión en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica

Mónica Gómez López

Concejal de Empleo y Desarrollo Local

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21D9E136106D2B9458A

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

ACTA 2/2023

CONSEJO RECTOR - PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA (POMB) SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el Ayuntamiento de Benidorm, siendo jueves 20 de julio de 2023 a las 11:08 h, da comienzo la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa (POMB). Asisten a dicha sesión, por orden alfabético del municipio, y de acuerdo con las designaciones obrantes, los/as siguientes miembros:

- Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi – D.ª. Laura Sevilla Pérez (titular)
- Ayutamiento de Benidorm – D.ª. Mónica Gómez López (titular) y D.ª. Ángela Zaragozí Martínez (suplente)
- Ayuntamiento de Benimantell – D. Jose Manuel Andreu Rocamora (titular)
- Ayuntamiento de La Nucia – D. Serafín López Gómez (sustituto)
- Ayuntamiento de Sella – D.ª. Maria del Milagro Llinares Fenollar (titular)
- Ayuntamiento de Tárbena – D. Francisco Javier Molines Sifre (titular)
- CEV – D. Rafael Gregori Soriano (titular)
- CC.OO – D. Francisco José García Alcaraz y D.ª. Eva Mª Calleja Risueño (titulares)
- UGT – D.ª. Yolanda Díaz Serra y D.ª. Mº Amparo Gómez Martí (titulares)

Por otra parte, acuden a la sesión en representación de sus respectivas entidades, con voz pero sin voto:

- Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià – D.ª. Isabel Sellés Guardiola
- Ayuntamiento de Polop – D. Christian Vicente Rodríguez Siscar

No acuden a la sesión de constitución del Consejo Rector las siguientes Entidades Locales:

- Ayuntamiento de Altea
- Ayuntamiento de Beniardà
- Ayuntamiento de Benifato
- Ayuntamiento de Bolulla
- Ayuntamiento de El Castell de Guadalest
- Ayuntamiento de Confrides
- Ayuntamiento de Finestrat
- Ayuntamiento de Orxeta
- Ayuntamiento de Relleu
- Ayuntamiento de La Vila Joiosa

Abierta la sesión por el Secretario Accidental, D. David Fernández Ortiz, en calidad de coordinador de la provincia de Alicante del convenio FVMP-LABORA, se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

1. Constitución del Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

2. Aprobación del Orden del Día, si procede.
3. Aprobación de Actas anteriores.
4. Ratificación de los órganos del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.
5. Dación cuenta registro del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.
6. Dación cuenta concesión subvención EMPACE 23-24 del Servicio LABORA.
7. Determinación de la imagen corporativa del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.
8. Elección de la Secretaría Técnica del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.
9. Aprobación de la inclusión de Entidades Colaboradoras del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.
10. Dación cuenta Actas anteriores de la Comisión Técnica.
11. Ruegos y preguntas.

---

1. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por el Secretario Acctal. se procede a confirmar asistencia de los representantes presentes en la sesión, así como también se da cuenta de las designaciones obrantes por las entidades integrantes del pacto de los y las miembros del Consejo Rector.

A tal efecto, se ha recibido designación de los siguientes ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Alfàs del Pi
- Ayuntamiento de Altea
- Ayuntamiento de Benidorm
- Ayuntamiento de Benifato
- Ayuntamiento de Benimantell
- Ayuntamiento de Bolulla
- Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià
- Ayuntamiento de Castell de Guadalest
- Ayuntamiento de Confrides
- Ayuntamiento de Finestrat
- Ayuntamiento de La Nucia
- Ayuntamiento de Polop
- Ayuntamiento de Sella
- Ayuntamiento de Tàrbena

Se acuerda, por unanimidad, dar por constituido el Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por el Secretario Acctal. se procede a la lectura del orden del día.

Se aprueba, por unanimidad, el orden del día.

3. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por el Secretario Acctal. se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de constitución del Consejo Rector, celebrado el 10 de marzo de 2023 en el Centro Social de la Playa del Albir (Alfàs del Pi), que tiene el siguiente tenor literal:

"En el Centro Social de la Playa del Albir, sito en el municipio de L'Alfàs del Pi, siendo viernes 10/03/2023 a las 12.30 h, da comienzo a la sesión extraordinaria de constitución del Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa (POMB).

Asisten a dicha sesión extraordinaria, por orden alfabético del municipio, y de acuerdo con las designaciones obrantes, los/as siguientes miembros:

Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi – Dª. Dolores Albero Valls (titular)
Ayuntamiento de Altea – Dª. Maria Antonia Laviós Zaragoza (titular)
Ayuntamiento de Benidorm – Dª. Mónica Gómez López (titular)
Ayuntamiento de Benimantell – D. José Manuel Andreu Rocamora (titular)
Ayuntamiento de Bolulla – D. Adrián Martínez Calafat (titular)
Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià – D. Andrés Molina Ferrándiz (titular)
Ayuntamiento de El Castell de Guadalest – D. Joan Gadea Pons (suplente)
Ayuntamiento de Confrides – D. Rubén Picó Vaquer (titular)
Ayuntamiento de Finestrat – D. Juan Francisco Pérez Llorca (titular)
Ayuntamiento de La Nucia – Dª. María Jesús Jumilla Manzaneda (suplente)
Ayuntamiento de Polop – D. Gabriel Fernández Fernández (titular)
Ayuntamiento de Sella – Dª. María del Milagro Llinares Fenollar (titular)
Ayuntamiento de Tárbena – D. Francisco Javier Molines Sifre (titular)
CC.OO. L'Alacantí i Les Marines – D. Francisco José García Alcaraz (titular)
D. Daniel Patiño Miñana (suplente)
UGT. L'Alacantí i La Marina – Dª. Yaissel Sánchez Orta (titular)
Dª. María Amparo Gómez Martí (titular)
CEV – D. Rafael Gregori Soriano (titular)
D. Rubén García Leguey (suplente)

Por otra parte, acuden a la citada sesión del Consejo Rector del POMB en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las siguientes personas en representación de sus respectivas Entidades Locales u organizaciones:

Ayuntamiento de Beniardá – Dª. Rafaela Llorens Cepas
Ayuntamiento de Orxeta – D. José Vicente Férriz Soriano
Ayuntamiento de Relleu – Dª. Elisa Llorens Font

Por último, no acuden a la sesión la representación de las siguientes Entidades Locales:
Ayuntamiento de Benifato – No acude
Ayuntamiento de La Vila Joiosa – No acude

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

Se abre la sesión con la lectura del orden del día por parte del Secretario Accidental del Consejo Rector, D. David Fernández Ortiz, en calidad de coordinador de la provincia de Alicante del convenio FVMP-LABORA:

ORDEN DEL DÍA
1.- Constitución del Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa. 2.- Aprobación del Orden del Día, si procede.
3.- Elección de la Presidencia.
4.- Elección de la Vicepresidencia.
5.- Determinación de los proyectos de actuación para las anualidades 2023 y 2024. 6.- Solicitud de la subvención EMPACE 23-24 del Servicio LABORA.
7.- Ruegos y preguntas.

1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA

Por el Secretario Acctal. se procede a la lectura del apartado 8.1 del Acuerdo de Constitución del POMB, en los que se recoge la composición, funciones y competencias del Consejo Rector, su régimen de sesiones y el sistema de acuerdos a adoptar en su seno.

También se da cuenta de las designaciones obrantes por las entidades integrantes del pacto de los y las miembros del Consejo Rector.

Se acuerda, por unanimidad, dar por constituido el Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SI PROCEDE.

Por el Secretario Acctal. se procede a la lectural del orden del día. Se acuerda, por unanimidad, aprobar el orden del día.

3.- ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA.

Por el Secretario Acctal. se procede a la lectura del apartado 8.2.1 del Acuerdo de Constitución del POMB, en los que se recoge el sistema de elección y renovación de la Presidencia del mismo.

Se abre turno de palabra para la presentación de candidaturas.

Tras el turno de palabra, se procede a formalizar las siguientes candidaturas para la presidencia del POMB:

- *Ayuntamiento de Benidorm*
- *Ayuntamiento de Altea*

De acuerdo con el apartado 8.2.1, se procede a la votación de dichas candidaturas, obteniendo los siguientes resultados:

- *Ayuntamiento de Benidorm: 9 votos (representantes de los Ayuntamientos de Benidorm, Bolulla, Callosa d'en Sarrià, El Castell de Guadalest, Confrides, Finestrat, La Nucia, Sella y Tárbena).*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

- *Ayuntamiento de Altea: 8 votos (representantes de los Ayuntamientos de L'Alfàs del Pi, Altea, Benimantell, Polop, CC.OO. (2) y UGT (2)).*
- *Se produjeron 2 abstenciones (CEV).*

Por consiguiente, se acuerda que el/la Presidente/a del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa recaiga en el Ayuntamiento de Benidorm.

4.- ELECCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA.

Por el Secretario Acctal. se procede a la lectura del apartado 8.3.1 del Acuerdo de Constitución del POMB, en los que se recoge el sistema de elección y renovación de la Vicepresidencia del mismo, con observancia de lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado 8.2.1.

Se abre turno de palabra para la presentación de candidaturas.

Tras el turno de palabra, se procede a formalizar las siguientes candidaturas para la vicepresidencia del POMB:

- *Ayuntamiento de Benimantell*
- *Ayuntamiento de Tárbena*

De acuerdo con el apartado 8.3.1, se procede a la votación de dichas candidaturas, obteniendo los siguientes resultados:

- *Ayuntamiento de Benimantell: 9 votos (representantes de los Ayuntamientos de L'Alfàs del Pi, Altea, Benimantell, Polop, Sella, CC.OO. (2) y UGT (2)).*
- *Ayuntamiento de Tárbena: 8 votos (representantes de los Ayuntamientos de Benidorm, Bolulla, Callosa d'en Sarrià, El Castell de Guadalest, Confrides, Finestrat, La Nucia y Tárbena).*
- *Se produjeron 2 abstenciones (CEV).*

Por consiguiente, se acuerda que el/la Presidente/a del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa recaiga en el Ayuntamiento de Benimantell.

5.- DETERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024.

Por el Secretario Acctal. se procede a exponer que, de acuerdo con la Orden 1/2023, de de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, y con el Acuerdo para la Constitución del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, los posibles proyectos a realizar durante las anualidades 2023 y 2024 se incardinan en el apartado 7 de este último documento "Líneas de acción del POMB".

Asimismo, se expone que en la reunión mantenida el pasado mes de febrero se acordó por unanimidad de los y las presentes que las dos líneas de acción fueran las relativas a los apartados 7.5 (impulso de la formación profesional especializada y la capacidad de gestión empresarial) y 7.9. (inserción laboral de colectivos prioritarios).

Se pone de manifiesto también que, al ser el inicio de la actividad del Pacto Territorial por primera vez, sería aconsejable incluir la actualización del diagnóstico territorial del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

área funcional de la Marina Baixa en el marco de AVALEM TERRITORI, en colaboración con la Universidad de Alicante.

Se abre turno de palabra.

Tras el turno de palabra, se acuerda, por unanimidad, que los proyectos a realizar en el seno del POMB para las anualidades 2023 y 2024 sean aquellos que estén recogidos en los apartados 7.5 (impulso de la formación profesional especializada y la capacidad de gestión empresarial) y 7.9. (inserción laboral de colectivos prioritarios) del documento de constitución del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, así como la actualización del diagnóstico territorial del área funcional de la Marina Baixa en el marco de AVALEM TERRITORI, en colaboración con la Universidad de Alicante.

6.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EMPACE 2023-24.

Por el Secretario Acctal. se procede a exponer que, de acuerdo con la Orden 1/2023, de de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, y con el Acuerdo para la Constitución del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, será el Ayuntamiento que ostente la Presidencia del Pacto Territorial el que deba solicitar la subvención para la contratación del personal técnico y administrativo del mismo, así como su propia contratación, y justificación final, sin perjuicio de que las decisiones sobre la ejecución de los programas del Pacto Territorial deban acordarse conforme al régimen interno de funcionamiento del mismo.

Se explica también que el personal mínimo con que debe contar un Pacto Territorial ha de ser 2 técnicos/as y 1 personal de apoyo administrativo.

Se abre turno de palabra.

Tras el turno de palabra, se acuerda, por unanimidad, facultar al Ayuntamiento de Benidorm, al ostentar la Presidencia del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, a realizar cuantos trámites sean necesarios y firmar cuantos documentos resulten oportunos, para la solicitud, ejecución y justificación de la subvención EMPACE 2023-24, en los términos acordados por el Consejo Rector.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se abre turno de palabra.

El Sr. García Alcaraz realiza un reconocimiento a todos los Ayuntamientos de la Marina Baixa, tanto a la parte política como técnica, y ruega la mejora y el aumento de las plantillas municipales. En concreto solicita que conste en acta a su tenor literal el ruego, que se recoge a continuación:

"Ruego que conste en esta primera acta el reconocimiento que, desde las CCOOPV Alacantí -Les Marines, mostramos al esfuerzo de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Marina Baixa para alcanzar el acuerdo, empezando por los de Benidorm o La Nucia, y terminando por los de Confrides o Tárbena, por no citar a los 18 municipios que integran este PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA, y muy especialmente a todo su personal técnico y administrativo, alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas que, hasta la fecha, han hecho posible la eficacia de todas las

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

convocatorias de LABORA y la Generalitat para arraigar y aumentar la empleabilidad y población de sus respectivos términos municipales.

Y, siendo sindicato, sólo debo añadir que, para mejorar y aumentar todo ese ingente trabajo, sean reforzadas y consolidadas las plantillas municipales y las del propio LABORA, aprovechando los objetivos y las oportunidades que ofrece este mismo Pacto y los fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA del Gobierno de España financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea."

La representación del Ayuntamiento de Benidorm agradece a todos y todas las presentes y muestra su convencimiento con el proyecto del POMB.

La representación del Ayuntamiento de Altea felicita a la Presidencia, le brinda su apoyo y se congratula de que por fin la Marina Baixa tenga un Pacto por el empleo.

La representación del Ayuntamiento de Polop felicita a la Presidencia y expresa que el POMB debe trabajar de cara al futuro de la comarca.

El Sr. Férriz Soriano, en calidad de invitado por el Ayuntamiento de Orxeta, felicita a la Presidencia y lamenta no haber tenido tiempo de haber realizado la aprobación plenaria de la adscripción al pacto. Además, agradece a la FVMP por el trabajo técnico realizado por su personal AODL.

La Sra. Sánchez Orta felicita a todos los municipios y en particular a Benidorm y Benimantell, así como a la FVMP por el apoyo técnico brindado y a los y las AEDLs por su participación.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, siendo las 13.49 horas.

De lo que se expide la presente acta, de conformidad con lo acordado, en L'Alfàs del Pi, a 10 de marzo de 2023.

Sometido a votación el Acta anterior, es **aprobada por unanimidad**.

4. RATIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por el Secretario Acctal. se procede a exponer en quien recaen los órganos del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

La Presidenta es D.ª. Mónica Gómez López, concejala de Empleo y Desarrollo local del Ayuntamiento de Benidorm; el Vicepresidente es Jose Manuel Andreu Rocamora, Alcalde de Benimantell; y el Secretario Técnico es David Ferrández Ortiz, coordinador de la provincia Alicante convenio FVMP-LABORA en Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

Los órganos del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa son **ratificados por unanimidad.**

5. DACIÓN CUENTA REGISTRO DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por el Secretario Acctal. se da cuenta del registro del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa realizado el día 5 de junio de 2023 mediante registro telemático a la Generalitat Valenciana.

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme / Organismo:	REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT
N.I.F.:	P0303100B
Presentador:	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Nif: P0303100B)
Data / Fecha:	05/06/2023 15.54.08
Número Registre / Número Registro:	GVRTE/2023/2425812
O.Registral:	GVRTE - GV13SGEMP
Assumpte / Asunto:	23068 - TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN EN EL REGISTRO DE PACTOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, COMO HERRAMIENTA QUE PERMITA EL CONOCI...

6. DACIÓN CUENTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN EMPACE 23-24 DEL SERVICIO LABORA.

Por el Secretario Acctal. se da cuenta de la resolución del expediente número EMPACE/2023/21/03 de la Subdirección General de Empleo, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*"**VISTO** el expediente número EMPACE/2023/21/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por AYUNTAMIENTO DE BENIDORM con NIF P0303100B presentada en 14 de marzo de 2023 y destinada a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.*

ATENDIENDO A:

1. Que por Orden 1/2023 de 01 de marzo de 2023, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 9544 de 01/03/2023, se establecen las bases reguladoras y se convocan las

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

subvenciones destinadas al programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunitat Valenciana para los ejercicios 2023 y 2024.
2. Que en las citadas normas se incluye como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir apoyo los previstos en el expediente de referencia.

***ESTUDIADA** la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.*

***VISTOS** los antecedentes expuestos,*

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, con NIF P0303100B, una subvención por importe de 194.541,66 euros para financiar el/los proyecto/s en materia de empleo, emprendimiento, economía social y desarrollo local a desarrollar, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, en el marco del Pacto territorial en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la/s memoria/s incluida/s en la solicitud.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por un importe de 194.541,66 euros, de los que 77.816,66 euros corresponden a la anualidad 2023 y 116.725,00 euros corresponden a la anualidad 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de LABORA para el ejercicio 2024, con cargo al capítulo IV del subprograma 322.51, línea de subvención S2941000, financiado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERO. El importe total de la subvención será transferido de la forma siguiente:

1. *Una vez concedida la ayuda podrá anticiparse el pago de hasta un máximo del 80 % de la subvención concedida en cada una de las dos anualidades del siguiente modo:*

    A) *Primera anualidad: El pago del anticipo requerirá la previa justificación del inicio del proyecto y la acreditación del perfil profesional del coordinador y personal técnico. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad con la incorporación, como mínimo, del 50 % del personal previsto para el desarrollo del proyecto.*

    El inicio de la actividad subvencionada se justificará ante las Direcciones Territoriales de LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación, mediante la presentación, a través del trámite indicado en el art. 11.3, de la siguiente documentación:

    a. *Certificado de inicio en modelo normalizado, suscrito por el representante de la entidad beneficiaria.*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

b. *Declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado.*
c. *Titulación académica, acreditativa de la formación universitaria especializada en materia de desarrollo local, o justificación de experiencia previa, de al menos dos años, de la persona que realice funciones de coordinación y dirección, así como del personal técnico.*
d. *Documento suscrito por la persona responsable del Pacto por el que se designa al personal EMPACE propio de la entidad adscrito a la ejecución de las acciones subvencionables, indicando las funciones específicas a desarrollar y el porcentaje de dedicación, así como los contratos o nombramientos del personal incorporado al efecto.*

B) *Segunda anualidad: El pago del anticipo requerirá la previa justificación de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. La solicitud del segundo anticipo podrá realizarse de forma simultánea a la presentación de la citada justificación.*

21. El importe restante de la subvención otorgada, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo15 de las bases reguladoras. Para la justificación de los gastos de publicidad previstos en los apartados f) y j) del citado artículo deberá acreditarse, de forma expresa, que en las actuaciones de comunicación y difusión se han incorporado los logos de LABORA, Generalitat Valenciana, y del Ministerio de Trabajo y Economía Social y que la actuación se encuadra en el programa AVALEM TERRITORI.

***CUARTO.** La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 19 de las bases reguladoras y otras derivadas de las instrucciones que pudiera dictar la persona titular de la dirección general de LABORA, de acuerdo con lo previsto en la disposición final de las bases reguladoras. Asimismo, deberá de suministrar a LABORA, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.*

***QUINTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración, o en su caso, la resolución de la misma en los términos previstos en la normativa vigente.*

***SEXTO.** Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC262B6F219E3E800439E

misma, los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales, la cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, en relación con la letra n) del artículo 17.3 de dicha Ley.

La disolución del Pacto territorial durante el periodo de ejecución de las acciones subvencionadas tendrá la consideración de incumplimiento parcial y se seguirá el mismo criterio del apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la dirección general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente."

7. DETERMINACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por el Secretario Acctal. se muestra el único logo propuesto, se recuerda a los asistentes la importancia de aprobar un logo a efectos de justificar la subvención, así como su inclusión en actas, carteles, etc.

POMB

Pacte per l'Ocupació de la Marina Baixa

Por parte del Alcalde de Tàrbena, D. Francisco Javier Molines Sifre, se propone cambio de nombre por otro más pronunciable, como es "POMBA", propuesta a la que se adhieren los representantes de CC.OO., quienes manifiestan la importancia de reflejar en el acrónimo el

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC262B6F219E3E800439E

carácter territorial del Pacte per l'Ocupació de la Marina Baixa, de conformidad a lo manifestado en la Comisión Técnica.

Se propone la opción, por parte de la Presidenta, de dejar para otro día la votación de la imagen corporativa a la espera que se presenten más propuestas para la imagen corporativa del proyecto.

Finalmente se procede a votar entre las dos opciones debatidas en la sesión: POMB i POMBA.

Se aprueba las siglas POMB por 7 votos a favor, frente a los 3 votos a favor (2 CC.OO. y 1 Tárbena) de la opción POMBA y 1 abstención (CEV).

8. ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por parte del Secretario Acctal. se procede a leer el proceso de elección de la persona que ostente la Secretaría Técnica:

> *"El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, oída la Comisión Técnica, acordará la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica.*
>
> *La Secretaría Técnica será desempeñada bien por personal con experiencia en materia de empleo e inserción laboral y en gestión de programas de empleo de las Entidades Locales participantes o bien por personal contratado al efecto por el Pacto Territorial".*

La Presidenta solicita que los Municipios propongan persona para este cargo y, en su defecto, que lo sea la coordinadora del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

Se aprueba por 7 votos a favor y 4 abstenciones (2 CC.OO. y 2 UGT), que ostente la Secretaría Técnica la persona que ostente la coordinación, en calidad de trabajadora, del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

9. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por parte del personal técnico del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, se propone la inclusión de las siguientes Entidades Colaboradoras:

1. Federación de personal técnico en gestión del desarrollo local de la Comunidad Valenciana (ADLYPSE Alicante)
2. Entidad Comercial y Empresarial de Benidorm y Provincia (AICO)
3. Centros de Turismo (CDT)
4. Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche (CEEI Elche)
5. Grupo de Acción Local Rural Montaña Alicante (GALRMA)
6. Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana (HOSBEC)
7. Mesa de empleo de Benidorm
8. Universidad de Alicante (UA)
9. LABORA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

Se **aprueba por unanimidad** la inclusión de dichas entidades como colaboradoras del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

10. DACIÓN CUENTA ACTAS ANTERIORES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Por el Secretario Acctal. se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de constitución de la Comisión Técnica, celebrada el miércoles 3 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Benidorm, con el siguiente tenor literal:

ACTA 1/2023
COMISIÓN TÉCNICA- PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA (POMB) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN

En el Ayuntamiento de Benidorm, siendo miércoles 3 de mayo de 2023 a las 12.00 h, da comienzo la sesión extraordinaria de constitución de la Comisión Técnica del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa (POMB). Asisten a dicha sesión extraordinaria, por orden alfabético del municipio, y de acuerdo con las designaciones obrantes, los/as siguientes miembros:

- *Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi – Dª. Elena Ivars Martínez (titular)*
- *Ayuntamiento de Altea – D. Joan Josep Oliver Talens (titular)*
- *Ayuntamiento de Benidorm – Dª. María Francisca García Cano (titular)*
- *Ayuntamiento de Benimantell – Dª Noemí Revert Solbes (suplente)*
- *Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià – D. Ana Fe Pérez Guardiola (titular)*
- *Ayuntamiento de El Castell de Guadalest – Dª Mª Isabel Ferri Cano (suplente)*
- *Ayuntamiento de Finestrat – Dª. Isabel Llorca Llorca (titular)*
- *Ayuntamiento de Polop – D. Francisco Sanchis Gadea (titular)*
- *Ayuntamiento de Relleu- D. Ladislao Schiller Villalta (titular)*
- *Ayuntamiento de Villajoyosa-D. Anselmo Ballester Pérez (titular)*
- *UGT. L'Alacantí i La Marina – Dª. María Dolores Caicedo Morante (titular)*
- *CEV – D. Rubén García Leguey (titular)*

Por otra parte, excusan su no asistencia a la citada sesión de constitución de la Comisión Técnica, pero envían sus respectivas designaciones de representación las siguientes entidades:

- *Ayuntamiento de Bolulla – Dª. Rosa Elvira Morant Ferrer (titular)*
- *Ayuntamiento de Confrides. D. Sergio Pastor Martínez (titular)*
- *Ayuntamiento de La Nucia – D. Antonio Piñera Olivo (titular)*
- *CC.OO. L'Alacantí i Les Marines – D. José María Ruiz Olmos (titular)*

No acuden a la sesión de constitución de la Comisión Técnica las siguientes Entidades Locales:

- *Ayuntamiento de Beniardá*
- *Ayuntamiento de Benifato*
- *Ayuntamiento de Orxeta*
- *Ayuntamiento de Sella*
- *Ayuntamiento de Tárbena*

Acuden los siguientes representantes de LABORA, como entidad colaboradora:

- *Espai Labora de Benidorm- Blas José Martínez Martínez.*
- *Espai Labora de Villajoyosa- Natalia Manosalva Pérez*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

Se abre la sesión con la lectura del orden del día por parte del Secretario Accidental de la Comisión Técnica, D. David Fernández Ortiz, en calidad de coordinador de la provincia de Alicante del convenio FVMP-LABORA:

ORDEN DEL DÍA

1.- Constitución de la Comisión Técnica del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa. 2.- Aprobación del Orden del Día, si procede.
3.- Líneas de Acción y proyectos a desarrollar por el POMB.
4. Subvención EMPACE/2023/21/03.
5.- Inscripción del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa en el Registro de pactos territoriales por el desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana.
6.- Ruegos y preguntas.

1.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA.

Por el Secretario Accidental se procede a la lectura del apartado 8.4 del Acuerdo de Constitución del POMB, en el cual se recoge la composición y funciones de la Comisión Técnica. También se da cuenta de las designaciones obrantes por las entidades integrantes del Pacto de los y las miembros de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica. Composición y funciones

El Secretario Accidental explica que la Comisión Técnica está formada por un/a representante designado/a por cada una de las entidades integrantes del Pacto Territorial, esto es, Entidades Locales, Organizaciones Sindicales mayoritarias y Organización Empresarial mayoritaria. Los/as representantes de la Comisión Técnica designados/as por las Entidades Locales acordantes se designan preferentemente de entre el personal integrante de las agencias de empleo y desarrollo local de las entidades locales, si las tuvieren. Además, se establece la posibilidad de que se designen representantes de la Comisión Técnica por parte de las entidades colaboradoras del Pacto Territorial.

El Secretario Accidental explica las Funciones de la Comisión Técnica, que será la responsable del diseño y preparación de los documentos/proyectos/propuestas/estudios que le sean solicitados por el Consejo Rector, la Presidencia y/o la Secretaría Técnica.

El Secretario Accidental expone el modo de designación y las funciones de la Secretaría Técnica del Pacto, recogidas en el documento de Acuerdo para la Constitución del Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa. El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, oída la Comisión Técnica, acordará la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será desempeñada bien por personal con experiencia en materia de empleo e inserción laboral y en gestión de programas de empleo de las Entidades Locales participantes o bien por personal contratado al efecto por el Pacto Territorial.

Funciones de la Secretaría Técnica.
La Secretaría Técnica será la responsable de los siguientes cometidos:
a) De la asistencia técnica al Consejo Rector, a la Presidencia y a la Vicepresidencia para el diseño, el seguimiento y la evolución de los proyectos y acciones que en su seno se promuevan relacionados con los objetivos del Pacto Territorial.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC262B6F219E3E800439E

b) De las relaciones del Pacto Territorial con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión, tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.
c) De proponer al Consejo Rector las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.
d) De proponer al Consejo Rector comisiones de trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión, la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de Entidades relacionadas con el ámbito de la acción a desarrollar. Las comisiones de trabajo estarán coordinadas por un/a representante del Consejo Rector, que informará cumplidamente sobre sus avances y resultados. En dichas comisiones podrán participar los y las miembros de la Comisión Técnica que se consideren oportunos/as.
e) De establecer un sistema de gestión de la información que permita conocer de forma actualizada las necesidades formativas y posibles nichos de empleo de la zona.
f) De convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Técnica, de la que hará las veces de Secretario/a de Actas.
g) De hacer las veces de Secretario/a de Actas del Consejo Rector

Se acuerda, por unanimidad, dar por constituida la Comisión Técnica del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SI PROCEDE.
Por el Secretario Accidental se procede a la lectura del orden del día. Se acuerda, por unanimidad, aprobar el orden del día.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024.
Por el Secretario Accidental se procede a exponer que, de acuerdo con la Orden 1/2023, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria plurianual para 2023 y 2024 del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunitat Valenciana, el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro y con el Acuerdo para la Constitución del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, los proyectos a realizar durante las anualidades 2023 y 2024 se detallan en el apartado 7 de este último documento "Líneas de acción del POMB".

Asimismo, se expone que en la Constitución del Consejo Rector se acordó por unanimidad de los y las presentes que las dos líneas de acción fueran las relativas a los apartados 7.5 (impulso de la formación profesional especializada y la capacidad de gestión empresarial) y 7.9. (inserción laboral de colectivos prioritarios).
Se pone de manifiesto también que, al ser el inicio de la actividad del Pacto Territorial por primera vez, sería aconsejable incluir la actualización del diagnóstico territorial del área funcional de la Marina Baixa en el marco de AVALEM TERRITORI, en colaboración con la Universidad de Alicante.

4.- SUBVENCIÓN EMPACE 2023-2024.
Por el Secretario Accidental se procede a exponer que el Ayuntamiento de Benidorm, de acuerdo con la Orden 1/2023, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC262B6F219E3E800439E

Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, y con el Acuerdo para la Constitución del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, solicitó la subvención a LABORA, la cual notificó en fecha 31 de marzo de 2023 la resolución de concesión de la subvención con expediente EMPACE/2023/21/03, por un importe de 194.541,66 euros, para la contratación del personal técnico y administrativo del pacto desde mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. El Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar la justificación inicial y final de la subvención, sin perjuicio de que las decisiones sobre la ejecución de los programas del Pacto Territorial deban acordarse conforme al régimen interno de funcionamiento del mismo.

Se procede a explicar por parte del Secretario Accidental, el proceso de selección que se está llevando a cabo para la contratación del personal del expediente EMPACE/2023/21/03, mediante la publicación de las bases del proceso de selección de un Coordinador/a-Técnico/a de Inserción Laboral, un Técnico/a de Formación y Prospección de Empresas y un Administrativo/a y remitiendo oferta de empleo a Labora. La contratación de este personal, que trabajará en todo el ámbito de la comarca de la Marina Baixa, está prevista en fecha 23 de mayo de 2023.

5.- REGISTRO DEL PACTE TERRITORIAL PER L'OCUPACIÓ DE LA MARINA BAIXA

El Secretario Accidental explica la obligación de inscribir el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa en el Registro de pactos territoriales por el empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, según el Decreto 235/2022, de fecha 11 de enero de 2023. El Ayuntamiento de Benidorm realizará los trámites para la inscripción del POMB en el Registro de pactos, siendo un trámite necesario para poder percibir las subvenciones.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de palabra. Se acuerda por parte de los asistentes, elaborar un listado conjunto de Entidades Colaboradoras del POMB, para proponer su inclusión como miembros de la Comisión Técnica.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, siendo las 13.30 horas. De lo que se expide la presente acta, de conformidad con lo acordado, en Benidorm, a 3 de mayo de 2023.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se presenta ruego por parte de los representantes de CC.OO en el que se solicita a los Ayuntamientos integrantes del POMB colaboren activamente en este proyecto.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Pacte Territorial per l'Ocupació de la Marina Baixa, siendo las 12:05 horas. De lo que se expide la presente acta, de conformidad con lo acordado, en Benidorm, a 20 de julio de 2023.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

Fdo.: El Secretario Acctal.

D. David Fernández Ortiz

Fdo.: La Presidenta

Dª. Mónica Gómez López

Fdo.: El Vicepresidente

D. José Manuel Andreu Rocamora

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC262B6F219E3E800439E

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación: 01:50:42 (hh:mm:ss)

I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación: 01:50:45 (hh:mm:ss)

No hubo.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

(Se contiene en la grabación: 01:50:53 (hh:mm:ss)

III.- Ruegos y preguntas.

(Se contiene en la grabación: 01:51:07 (hh:mm:ss)

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA ACCTAL.
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2023.
Referencia: 2023.016.08.28 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.016.08.28** VIDEO mp4: Tamaño: 319 MB 327.658 KB) Tiempo: 01:08:31 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 28 de agosto del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 10:08 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 31 de julio del 2023.
2. Propuesta de la Alcaldía, de composición del patronato de la Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana.
3. Propuesta de la Concejala de Organización y Gestión de Recursos Humanos, en materia de aprobación definitiva del reglamento por el que se articula la evaluación del desempeño y rendimiento, y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Benidorm (expediente 44438/23).
4. Propuesta de la Concejala de Contratación, de adjudicación de contrato privado de operación de préstamo con entidad financiera (expediente 42296/23).
5. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de Ratificación Acta de Cesión en Calle Oviedo nº 40 y Calle Asturias nº 17, Urbanización “Gargallo” parcela nº 112. EXPTE. 50/2020 (RGE Nº 25129/2023).
6. Propuesta de la Concejala de Hacienda, de aprobación extrajudicial de la relación de facturas nº 58, de 16 de agosto de 2023, por importe de 192.891,90 €. Exp. 44594.
7. Dación de cuenta de la información contable correspondiente a los trimestres 4º del 2022 y 1º y 2º del 2023.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

(Se contiene en la grabación: 00:00:22 (hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE JULIO DEL 2023.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

(Se contiene en la grabación: 00:01:41 (hh:mm:ss)

Sometida a votación, es **aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la corporación,** por ausencia de la señora Zaragozí, con **24 votos a favor**.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TURISMO DE BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 00:02:10 (hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la Alcaldía, de 18-08-2023, dictaminada por la Comisión de Régimen Interior de 23-08-2023, del siguiente tenor literal:

Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TURISMO DE BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos fundacionales de la Fundación Turismo de Benidorm de la Comunidad Valenciana, y en atención a la conformación de la actual Corporación municipal, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.*

SEGUNDO.- *Los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente:*

Tres (3) concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.
Un (1) concejal del Grupo Municipal Socialista.
Un (1) concejal del Grupo Municipal VOX.

Los cuatro (4) patronos restantes, serán designados por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

TERCERO.- *Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación de el/los miembro/s de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.*

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 16 votos a favor (15 del Grupo Municipal del Partido Popular, por ausencia de la señora Zaragozí y 1 del Grupo Municipal de Voz) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PRIMERO.- Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.

SEGUNDO.- Los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente:

Tres (3) concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.
Un (1) concejal del Grupo Municipal Socialista.
Un (1) concejal del Grupo Municipal VOX.

Los cuatro (4) patronos restantes, serán designados por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

TERCERO.- Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación de el/los miembro/s de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO, Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (EXPEDIENTE 44438/23).

(Se contiene en la grabación: 00:18:09 (hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la concejala de Organización y Gestión de Recursos Humanos de 18-08-2023, dictaminada por la Comisión de Régimen Interior de 23-08-2023, del siguiente tenor literal:

"ANA SOLIVERES TOMAS, CONCEJAL-DELEGADA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe emitido por don Francisco Manuel López Ocaña, Jefe de Recursos Humanos del Jefe de RR HH, de fecha 11 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

"Francisco Manuel López Ocaña, Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, emite informe referente a los extremos que se precisarán sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - *Por sentencia judicial nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de fecha 23 marzo de 2022, se estimó el recurso de apelación interpuesto por D. FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ, D. ANTONIO LOZANO JUAN y D. FRANCISCO MONTES GÓMEZ, frente a la Sentencia nº 343/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, dictada en el Procedimiento Abreviado 131/2020. Dicha sentencia fue notificada a este Ayuntamiento el 31 de marzo de 2022, cuyo fallo en su tenor literal, se reproduce a continuación:*

"1º Estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ, D. ANTONIO LOZANO JUAN y D. FRANCISCO MONTES GÓMEZ frente a la Sentencia n.º 343/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, dictada en el Procedimiento abreviado 131/2020, sentencia que revocamos en el sentido siguiente: Estimar en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la denegación por silencio de la petición formulada el día 10/octubre/2019 al Ayuntamiento de Benidorm, resolución que se anula y se deja sin efecto y ***se ordena a*** *la Administración demandada,* ***el Ayuntamiento de Benidorm, que inicie a la mayor brevedad,*** *y en todo caso* ***en el plazo máximo de seis meses, los trámites legales oportunos para la aprobación por el órgano competente de las normas reglamentarias por las que se establezca un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos, tal como exige el art. 117.2 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana".***

SEGUNDO. - *Por decreto de fecha 3 de junio de 2022, se declaró la firmeza de la sentencia judicial nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de fecha 23 marzo de 2022, notificado a esta parte el 6 de junio de 2022.*

TERCERO. - *En cumplimiento de la mencionada sentencia se convocaron varias Mesas Generales de Negociación para proceder a la negociación previa a la aprobación del Reglamento, destinado a regular un sistema de carrera profesional horizontal, en los términos dispuestos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, fijando las retribuciones asignadas a los niveles por grupos y subgrupos, tal como exigía el art. 117.2 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana(actual artículo 133.2 de Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana), elaborando un borrador de Reglamento de Carrera Profesional que ha sido objeto de negociación en varias sesiones de Mesa General de Negociación, celebradas durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2022. Del mismo modo, fue sometida a negociación la tabla de cuantías que han de conformar el complemento retributivo de carrera profesional. En dichas reuniones se efectuaron algunas modificaciones del texto y de la tabla de cuantías retributivas, llegándose finalmente a un acuerdo entre la administración y las centrales sindicales.*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F14911D4798419B

*Las reuniones celebradas por las **Mesas Generales de Negociación** se detallan a continuación:*

*En fecha **22 de septiembre de 2022**, se reunió la Mesa General de Negociación (en adelante MGN) estableciendo en el punto segundo del orden del día, la propuesta de la administración del estudio inicial de REGLAMENTO POR EL QUE SE ARTICULABA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.*

Tras escuchar las propuestas de las Centrales Sindicales, se finalizó la reunión solicitando que se remitiesen por registro todas aquellas alegaciones o modificaciones que la parte social quisiera plantear, así como las propuestas en cuanto a las tablas retributivas que estimasen oportunas, comprometiéndose la administración a que, a la mayor brevedad posible, volvería a convocar la MGN para negociar las propuestas planteadas.

*El día **30 de noviembre de 2022,** se celebró reunión de la MGN para el estudio de las alegaciones presentadas por parte de las secciones sindicales a la propuesta inicial de Reglamento por el que se articulaba la Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benidorm. Con motivo del volumen de alegaciones presentadas, la administración solicitó un receso, comunicando acto seguido, su voluntad de que se pudiese aplicar el Reglamento con el máximo consenso posible, por lo que se dejaba este punto sobre la mesa para poder estudiar todas las alegaciones, convocando la MGN a una reunión fijada para el día 2 de diciembre de 2022, a las 10'30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento. En esta reunión de la MGN fueron incorporadas en su articulado las retribuciones a aplicar, en cómputo anual, de los complementos de carrera correspondientes a cada uno de los niveles señalados, quedando pendiente de informe de Intervención Municipal sobre estudio económico, viabilidad y fases para su aplicación para ser negociadas en MGN.*

*En fecha **2 de diciembre de 2022** se volvió a reunir la MGN, y tras haber estudiado el conjunto de alegaciones presentadas, se procedía a dar lectura de aquellos artículos que habían quedado modificados y que, una vez corregidos integrarían el Reglamento por el que se articulaba la Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benidorm, surgiendo discrepancias en cuanto a la composición de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional, regulada en el artículo 38 del citado reglamento.*

No obstante, ante las diferentes alegaciones presentadas respecto al citado artículo 38 (composición de la Comisión de seguimiento y control), con posicionamientos contradictorios, se quedó ese concreto artículo sobre la Mesa, manifestando la Administración que se procedería a solicitar un informe al Secretario General de este Ayuntamiento, al respecto.

*El **22 de diciembre de 2022** en reunión de la MGN se procedía a dar lectura a la redacción definitiva del art. 38 del citado reglamento, basado en un informe emitido por la Secretaria General en fecha 20 de diciembre de 2022, estableciendo la composición de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benidorm.*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

CUARTO. - *El* ***26 de diciembre de 2022,*** *el Ayuntamiento en pleno aprobó inicialmente el Reglamento por el que se articulaba la Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benidorm.*

QUINTO. – *En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procedió a abrir a efectos de información pública y audiencia a los interesados, un plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que se pudiera examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimasen oportunas, quedando el expediente expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal para su consulta en el siguiente enlace: https://sede.benidorm.org/tablon-de-anuncios.*

En fecha ***3 de enero de 2023*** *se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 2, el acuerdo plenario adoptado en fecha 26 de diciembre de 2023 de aprobación inicial del Reglamento por el que se articulaba la Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benidorm, sometiéndose a trámite de información pública por plazo de 30 días para que las personas interesadas pudieran examinarlo y formular alegaciones y/o reclamaciones oportunas, finalizando el período de alegaciones en fecha 15 de febrero de 2023.*

SEXTO. - *En fecha* ***7 de febrero de 2023*** *se emitió requerimiento de documentación realizado por Subdelegación del Gobierno de Alicante, en Expediente AT/RET/2023_007, en virtud de lo dispuesto en los artículos 56.2 y 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con motivo de la remisión del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de diciembre de 2022, en la que se aprobaba inicialmente el reglamento por el que se articula la evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Benidorm.*

En contestación al requerimiento de documentación realizado por Subdelegación del Gobierno de Alicante, de fecha 7 de febrero de 2023 (Exp: AT/RET/2023_007) y a tenor de lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remitió oficio firmado por el Alcalde Presidente de fecha 9 de marzo de 2023 y documentación requerida, dentro del tiempo concedido al efecto de 20 días hábiles.

En fecha ***15 de marzo de 2023*** *se emitió oficio por Subdelegación del Gobierno de Alicante, con registro de entrada en este Ayuntamiento de nº 202399900010030 REGSED-3028 de fecha 17 de marzo de 2023, comunicando el archivo y cierre de las actuaciones seguidas en el marco del expediente referenciado.*

SÉPTIMO. - *Dentro del plazo de 30 días otorgado en fecha 3 de enero de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 2), se presentaron varias alegaciones por parte de los empleados públicos de este Ayuntamiento, concretamente ocho reclamaciones de un total de once, tres de las once reclamaciones formuladas se presentaron fuera del plazo concedido al efecto.*

Las reclamaciones presentadas se detallan a continuación, con un resumen de las peticiones extractado de las mismas, clasificándolas por materia en cuatro bloques:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

a) *Supresión del inciso de la Disposición Final Tercera y aplicación inmediata de la carrera con dotación en el presupuesto de las cantidades económicas. (Alegaciones primera, segunda, tercera y cuarta).*

b) *Inclusión en el reglamento las condiciones para hacer efectivas las retribuciones no percibidas con carácter retroactivo de 5 años atrás (desde 10 de octubre de 2019, fecha de la solicitud de los tres funcionarios al derecho a carrera), por inacción en implementar los sistemas retributivos de la carrera profesional horizontal. (Alegaciones cuarta, quinta, sexta y séptima).*

c) *Modificación del articulado del citado Reglamento en lo que respecta al inicio del recuento de la misma, y al encuadramiento en los efectos económicos, solicitando que se efectúe en el puesto y funciones que desarrolla el personal municipal y que tiene reconocido, bien por esta administración o a través de alguna sentencia judicial, a fin de evitar la aplicación injusta de la misma. (Alegación octava).*

d) *Asignación de las retribuciones que establece el art 133.2 de la ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, y su desarrollo autonómico reglamentario a cada uno de los grados y criterios que se fijen en el reglamento municipal, con la dotación presupuestaria correspondiente para su ejecución y abono a los empleados municipales. (Alegación Novena, décima y undécima)*

ALEGACIONES

Primera. *D. Francisco Montes Gámez, con DNI 25122965-L y domicilio en calle Azorín 6 de Alfas del Pi. Escrito con Nº REGISTRO 202399900004517. (2023/ REGING-1806) de fecha 08 de febrero de 2023.*

Segunda. *D. Antonio Lozano Juan, con DNI 25123026-B y domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 202399900004321 (2023/REGING-1730), de fecha 07 de febrero de 2023.*

Tercera. *D. Francisco Ángel González Gómez, con DNI 25124535-W y con domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 202399900004209 (2023/REGING-1672), de fecha 06 de febrero de 2023.*

Cuarta. *D. José Luis Jiménez Fernández, con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi. Escrito con Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), de fecha 27 de enero de 2023.*

Respecto a las alegaciones ***Primera, Segunda, Tercera y Cuarta*** *referentes a la redacción de la Disposición Final tercera y a la aseveración de que la aplicación económica queda pospuesta "sine die" y a que queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y los preceptivos informes de la Intervención municipal, por lo que sólo en el caso de que haya cantidad económica consignada se podrá proceder a su aplicación económica, produciéndose un incumplimiento de la Sentencia 242/2022 del TSJCV, con la solicitud de supresión del inciso de la disposición final tercera que dice:*

"…supeditada informes intervención municipal donde se detallarán las fases de su aplicación y la disponibilidad presupuestaria."

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Los cuatro alegantes exponen la misma alegación:

1. *Se alega que con la redacción de la Disposición Final tercera la aplicación económica queda pospuesta "sine die", ya que queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y los preceptivos informes de la Intervención municipal, por lo que sólo en el caso de que haya cantidad económica consignada se podría proceder a su aplicación económica, produciéndose un incumplimiento de la Sentencia 242/2022 del TSJCV.*

   *Se solicita la supresión del inciso de la disposición final tercera que dice: "…**supeditada informes intervención municipal donde se detallarán las fases de su aplicación y la disponibilidad presupuestaria**."*

2. *Se alega que "…**se proceda a la aplicación económica del Reglamento de Carrera Profesional de manera inmediata, dotándolo en el presupuesto de las cantidades económicas que sean necesarias y correspondan**…"*

*Se propone estimar las alegaciones Primera, Segunda Tercera y Cuarta, a tenor de los fundamentos jurídicos que se exponen a continuación, suprimiendo el inciso de la Disposición Final Tercera del mencionado reglamento que dice: **"….supeditada a los informes preceptivos de la Intervención Municipal donde se detallarán sus fases de aplicación y la disponibilidad presupuestaria",** teniendo en cuenta que por resolución de Alcaldía nº 11/2023(2023/GENDEC-5) de 2 de enero de 2023, el presupuesto municipal de 2022 ha sido prorrogado en sus créditos iniciales en el ejercicio 2023, en tanto se proceda a aprobar el presupuesto 2023.*

El Artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dice:" Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior."

El Artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales expone que:" Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

El artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos dice:

"3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes."

*Por todo cuanto antecede, se propone la modificación de la Disposición Final Tercera en su segundo párrafo, quedando redactada de la siguiente forma**: " A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el día 1 de octubre de 2023."***

*Del mismo modo, por aplicación del criterio interpretativo de unidad y cohesión del texto normativo y su articulado, se propone suprimir el inciso final del párrafo primero del articulo 15.1 relativo al **Complemento retributivo de carrera profesional horizontal**, en coherencia con la previsión de la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**:*

*"15.1. … **(Pendiente de informe de Intervención Municipal sobre estudio económico, viabilidad y fases para su aplicación para ser negociadas en MGN)."***

***Quinta.** D. Javier Jiménez Simarro, con DNI 48361976-Z y domicilio en Avenida Condomina nº 5, 1º-A de Alicante. Escrito con Nº REGISTRO 202399900002966 (2023/REGING-1226), de fecha 27 de enero de 2023.*

***Sexta.** D. Jesús López Moreno con DNI 48330667-P, con domicilio en calle Murillo 5 de La Nucia. Escrito con Nº REGISTRO 202399900003037(2023/ REGING-1246), de fecha 27 de enero de 2023.*

***Séptima.** D. Vicente Fuster Martínez con DNI 48.326.992-J, con domicilio en Calle Antonio Ramos Carratalá nº 9 piso 3º-A de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 202399900003068(2023/ REGING-1259), de fecha 27 de enero de 2023.*

Los tres alegantes exponen la misma alegación:
1.Se alega la falta o inacción de la Administración en desarrollar e implementar los sistemas retributivos necesarios para hacer efectiva la carrera profesional y que ello no puede ir en detrimento de los intereses de los administrados, en este caso, los funcionarios de carrera. Que esa falta de aprobación no puede ir en beneficio propio, al no haber abonado los devengos correspondientes al desempeño de la carrera profesional durante estos últimos cinco años.

Solicitud de inclusión en el Reglamento las condiciones para hacer efectivas las retribuciones no percibidas por la inacción de la administración desde 10 de octubre de 2019, fecha en la que varios funcionarios de carrera solicitaron el derecho a la carrera administrativa y desarrollo profesional.

*Se propone desestimar las alegaciones **Quinta, Sexta y Séptima**, en base al fallo de la sentencia Nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de fecha 23 marzo de 2022, notificada a esta parte el 31 de marzo de 2022, cuyo tenor literal se reproduce:*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

"1º Estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ, D. ANTONIO LOZANO JUAN y D. FRANCISCO MONTES GÓMEZ frente a la Sentencia n.º 343/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, dictada en el Procedimiento abreviado 131/2020, sentencia que revocamos en el sentido siguiente: Estimar en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la denegación por silencio de la petición formulada el día 10/octubre/2019 al Ayuntamiento de Benidorm, resolución que se anula y se deja sin efecto y se ordena a la Administración demandada, el Ayuntamiento de Benidorm, ***que inicie a la mayor brevedad,*** *y en todo caso* ***en el plazo máximo de seis meses, los trámites legales oportunos para la aprobación por el órgano competente de las normas reglamentarias por las que se establezca un sistema de grados de desarrollo profesional,*** *regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos, tal como exige el art. 117.2de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana".*

Esta administración ha dado cumplimiento a la sentencia judicial referida y, dentro del plazo legal concedido al efecto por el TSJCV, ha iniciado el trámite legal para la aprobación inicial de las normas reglamentarias por las que se establezca un sistema de grados de desarrollo profesional, regulando los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos, tal como exige el art. 117.2 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana actual artículo 133.2 de Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana). (Publicación BOPA nº 2 de 3 de enero de 2023)

Por tanto, no procede la retroactividad solicitada a fecha 10 de octubre de 2019, dado que la aplicación económica se producirá con fecha 1 de octubre de 2023, tal y como se establecerá en la cláusula o disposición final tercera a efectos económicos.

Octava*. D. Miguel Ángel Águila Santos, con DNI 48.295.857-C y con domicilio en Calle Arabí 5 piso 2 esc. 1 pta. E2 de Alfas del Pi. Escrito con Nº REGISTRO 202399900004278(2023/ REGING-1719), de fecha 7 de febrero de 2023.*

Se alega que en la aplicación del reglamento de evaluación del desempeño aprobado, vuelve a obviar al personal que efectúa funciones de superior categoría y sigue ahondando en esta ventaja para la administración, pues pretende iniciar el recuento del tiempo según el artículo 7 del Reglamento "…La carrera horizontal se iniciará en la categoría de entrada, la cual ostentarán previa solicitud todos los empleados públicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera o interinos, así como el personal laboral desde el inicio de contrato laboral…". Lo que a todos los efectos supone se le valore de inicio como AP, cuando no está ejerciendo de AP, por lo que no se refleja la realidad del trabajo que desarrolla.

Solicita por tanto, que se modifique el articulado del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de Benidorm para que la carrera profesional, en lo que respecta al inicio del recuento de la misma, y al encuadramiento en los efectos económicos, se efectúe en el puesto y funciones que desarrolla el personal municipal y que tiene reconocido, bien por esta administración o a través de alguna sentencia judicial, a fin de evitar la aplicación injusta de la misma.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

*Se propone desestimar la alegación **Octava,** a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, que regula el Acceso al sistema de carrera horizontal:*

"….1. El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal o a la percepción del complemento de carrera administrativa en el caso del personal funcionario interino, nace en el momento de la adquisición de la condición de funcionaria o funcionario de carrera o interino en un determinado cuerpo o agrupación profesional funcionarial de la Administración de la Generalitat…"

Novena. *Dña. Marta Eurídice Franco Aguilar, con DNI 25.123.219-C y con domicilio en Avd. Severo Ochoa 7, Urb. La Torreta, Pta. 6 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 202399900014674(2023/ REGGEN-1896), de fecha 18 de abril de 2023.*

Decima. *Dña. Silvia Franco Aguilar, con DNI 73.991.212-M y con domicilio en Calle Florida 5 piso 6 pta. B de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 202399900015602(2023/ REGGEN-2035), de fecha 25 de abril de 2023.*

Undécima. *D. Ricardo Yedra Hernández, con DNI 23.025.809-A y con domicilio en Avenida Municipi, 8, Piso 4 Puerta 4 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 18381/2023, de fecha 17 de mayo de 2023.*

Los tres alegantes exponen la misma alegación:
Que a tenor de lo establecido en el artículo 133 de la ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, solicitan que a fin de ejecutar y dar efectividad a la carrera profesional, procedería asignar las retribuciones que establece el art 133.2 de la ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, y su desarrollo autonómico reglamentario a cada uno de los grados y criterios que se fijen en el reglamento municipal, con la dotación presupuestaria correspondiente para su ejecución y abono a los empleados municipales.

Se basan en la sentencia nº 705/2022 de fecha 05/10/2022 dictada por el TSJCV, Sala segunda de lo Contencioso Administrativo, establece en su fundamente CUARTO, entre otras consideraciones que una Ley de Presupuestos no puede limitar la aplicación del derecho a la carrera profesional previsto en la normativa legal y solicitan, se inicien los trámites oportunos y se apruebe por el órgano competente, las normas reglamentarias por las que establezca un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos en la forma que establece el art 133.2 de la ley 4/2021 de Función Pública de la Comunidad Valenciana, y su desarrollo autonómica reglamentario, con abono a los empleados de las cantidades que les correspondan.

*Se propone Inadmitir las alegaciones **Novena, Decima y Undécima**, por resultar ser extemporáneas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo"; de forma que, presentadas las reclamaciones los días 18, 25 de abril y 17 de mayo de 2023 contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2022 de APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, publicado en BOPA nº 2 de 3 de enero de 2023, indudablemente se ha excedido el plazo de treinta días para interponer las reclamaciones. Al hilo de lo anterior, debe repararse en que los plazos para la interposición de alegaciones, reclamaciones y de los recursos administrativos, conforme a los principios de seguridad jurídica y de igualdad de los ciudadanos ante la ley, se configuran como plazos de caducidad y, por tanto, preclusivos, improrrogables y no susceptibles de ampliación; motivo por el cual, con carácter general, la interposición de los mismos fuera del plazo habilitado al efecto determina su inadmisión. Por ello, dado que se establece como causa de inadmisión de las reclamaciones la interposición extemporánea de las mismas y resultando de la documentación que obra en el expediente, que el requisito de presentación en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2022 no se ha cumplido, concurre motivo de inadmisión de las reclamaciones presentadas, al haber sido interpuestas de forma extemporáneas.

***OCTAVO**. Que en el presente ejercicio 2023, el presupuesto municipal 2022 se encuentra prorrogado, en virtud del **Decreto nº 11/2023, de fecha 02 de enero de 2023**, siendo de aplicación la siguiente normativa en relación a los créditos presupuestarios y sus posibles modificaciones.*

***NOVENO.** Que en fecha **21 de abril de 2023** se produjo la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2022, arrojando un remanente positivo de tesorería y se aprobó por **acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2023**, **la modificación presupuestaria nº 8/2023,** por la que se dota de un millón de euros la partida de gastos de personal (Recursos Humanos: otros complementos) con destino a la implantación de la carrera profesional horizontal.*

***DECIMO.** Que con fecha **3 de julio de 2023** se notificó a este ayuntamiento, Diligencia de ordenación de fecha 5 de mayo de 2023, por la cual se nos daba traslado de la demanda de ejecución planteada en P.A. 131/2020, ante el Juzgado Contencioso administrativo nº 4 de Alicante, solicitando en el suplico de la misma que el juzgado requiriese a esta administración a cumplir los términos exigidos en la sentencia nº 242/2022 del TSJCV, concediendo a este Ayuntamiento un plazo de 5 días para alegaciones.*

***UNDECIMO.** Que en fecha **10 de julio de 2023** y dentro del plazo legal concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones junto con la documentación justificativa por parte de la dirección letrada de este Ayuntamiento ante el Juzgado Contencioso administrativo nº 4 de Alicante, tras emisión de informe del Jefe de RRHH de fecha 6 de julio de 2023.*

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Resultan de aplicación en la tramitación de este expediente las siguientes normas:
- Constitución Española de 1978 (CE).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
-Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Justificación de la necesidad*. Entre los derechos individuales que reconoce a los empleados públicos el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), se cita en su apartado c), el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción*
interna, según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La concreción del contenido de la carrera profesional horizontal se efectúa en los artículos 16.3. a) y 17 del mismo cuerpo legal. Correlato de dicho derecho es la obligación de la Administración empleadora de establecer el sistema que permita a sus empleados progresar en la carrera profesional prevista legalmente. De modo que este Ayuntamiento viene obligado a acometer la regulación de un sistema de carrera profesional horizontal.

En el artículo 133.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana se asevera que la carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario de carrera como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes que puedan establecerse reglamentariamente por razón de la especificidad de la función desarrollada y de la experiencia adquirida.

Adicionalmente, la Sentencia nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 23 de marzo de 2023 obliga a este Ayuntamiento a ***iniciar a la mayor brevedad,*** *y en todo caso* ***en el plazo máximo de seis meses, los trámites legales oportunos para la aprobación por el órgano competente de las normas reglamentarias por las que se establezca un sistema de grados de desarrollo profesional,*** *regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos, tal como exige el art. 117.2 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana", procediendo a implantar un sistema de carrera profesional horizontal acorde a las previsiones contenidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Tal como dispone el artículo 118 de la Constitución, es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales. En aplicación de dicho mandato, el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. El artículo 104.2 de esta última norma dispone un plazo de dos meses desde la comunicación de la firmeza de la sentencia para efectuar su cumplimiento voluntario.

Segundo. - *Contenido del Reglamento. El TREBEP define la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, que podrá consistir en la aplicación de la carrera horizontal, de forma aislada o concurrente con las otras modalidades de carrera y promoción establecidas en el artículo 16, conforme sea desarrollado e implantado en cada ámbito.*

La carrera horizontal, conforme se recoge en la letra a) del número 3 del mencionado artículo 16 del TREBEP, consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; se basa en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, sin perjuicio de incluir otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida; y se conecta con las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

En el artículo 133.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana se dice que, a tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos. Con carácter general, la progresión será consecutiva.

La Generalitat Valenciana ha abordado la regulación de la carrera profesional mediante la DECRETO 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat; sin embargo, no incluye en su ámbito de aplicación a los empleados de la Administración Local.

Para hacer efectivo el derecho legal antedicho, se articula un sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del personal, que permita el progreso en la Institución donde presta servicios mediante el reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad de los trabajos realizados, la experiencia, los conocimientos y el cumplimiento de los objetivos y fines de la Administración, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de acuerdo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad. Dicho sistema se encuentra íntimamente relacionado con la evaluación del desempeño, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del TREBEP.

Este sistema fomenta la mejora en la cualificación profesional e incentiva una preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada en su trayectoria profesional. El objetivo del Reglamento es implantar y regular la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios para este Ayuntamiento, estructurada en cuatro niveles, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de permanencia, la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo, la formación y el compromiso con la organización. No obstante, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad previa y los

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

méritos contraídos por el desempeño profesional del personal que se halla prestando servicio en el momento de implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual se regula como fórmula transitoria un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

***Tercero. - Retribución complementaria**. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, el reconocimiento expreso de las distintas categorías profesionales alcanzadas y la permanencia en ellas conllevará la percepción del complemento de carrera profesional horizontal.*

El importe del complemento de carrera profesional varía en función del nivel aplicable y del Grupo o Subgrupo de titulación al cual pertenezca cada empleado público.

***Cuarto. - Principios de buena regulación.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación de un reglamento debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, es decir, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

Tal como se indica en los antecedentes de hecho y en el fundamento jurídico primero, la necesidad de proceder a la elaboración de esta norma deriva en primer lugar, del cumplimiento de la sentencia judicial nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 23 de marzo de 2023, por la que se condena al Ayuntamiento de Benidorm a implantar dicho sistema y en
segundo lugar, de la obligación legal contenida en el TREBEP de que las Administraciones establezcan un sistema de carrera profesional horizontal para su personal

Respecto del principio de eficacia, se pone de manifiesto que la regulación como reglamento otorga mayores garantías de estabilidad en su vigencia. La redacción que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. En aplicación del principio de seguridad jurídica, la redacción propuesta es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, no generando distorsiones. En atención al principio de transparencia, se dará publicidad del texto normativo definitivo, como así se hizo con la aprobación inicial del Reglamento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la redacción del reglamento se ha intentado evitar la generación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, dando cumplimiento al principio de eficiencia.

***Quinto. - Reglamento y consulta previa**. El artículo 37 del TREBEP establece que serán objeto de negociación con la representación sindical de los trabajadores, entre otras, las materias de:*
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de carrera.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

De igual modo, los artículos 23 a 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, remiten a la negociación colectiva la fijación de derechos de carrera profesional y de retribuciones del personal laboral. En atención a tales previsiones normativas, el Reglamento que ahora se somete a aprobación definitiva ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

General de Negociación, obteniendo el voto favorable de la mayoría de las partes representadas en la misma. Se prescinde del trámite de consulta pública regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al amparo de la previsión que contiene el apartado 4 del referido precepto, al no imponer el Reglamento obligaciones relevantes a los destinatarios, pues configura un derecho de acceso voluntario y no un deber de obligado cumplimiento.

Los trámites de audiencia e información públicas previas regulados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deben considerarse efectuados con el proceso de negociación con las centrales sindicales que tienen representación en este Ayuntamiento, al ostentar tales organizaciones la representación de los trabajadores, que son los destinatarios de la norma. Además, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, el texto se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días.

***Sexto. - Procedimiento de aprobación del Reglamento**. Conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) *Aprobación inicial por el Pleno*
b) *Plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Como es exigible a cualquier asunto que ha de aprobar el Pleno, previamente se ha de someter a dictamen de la Comisión Informativa que tenga asignada la materia objeto aprobación. En este caso, corresponde el dictamen sobre la aprobación del Reglamento de Carrera Profesional Horizontal a la Comisión Informativa de Régimen Interior. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las ordenanzas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme dispone el artículo 3.3.d). 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es preceptiva la emisión de informe de la Secretaría General. Según prevé el apartado 4 del mismo precepto, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes jurídicos que hayan sido emitidos por los servicios de la Entidad Local.

***Séptimo. -** Competencia. Conforme dispone el artículo 33.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación de las Ordenanzas corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, previo dictamen de la Comisión Informativa de régimen Interior. Igualmente es competencia del Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (art.33.2. f).*

***Octavo. - Fiscalización.** En atención a lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Locales, al disponer de contenido económico tanto el Reglamento como la tabla de complemento salarial de carrera sometidos a aprobación, el acuerdo es objeto de fiscalización por parte de la Intervención General.

Conforme a las consideraciones anteriores, el Técnico que suscribe el presente ***ESTIMA QUE SE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE,*** *solicita la fiscalización del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y eleva la siguiente propuesta de resolución:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO-. ***ESTIMAR*** *las alegaciones presentadas por* ***Don Francisco Montes Gámez,*** *con DNI 25122965-L y domicilio en calle Azorín 6 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900004517. (2023/ REGING-1806),* ***Don Antonio Lozano Juan,*** *con DNI 25123026-B y domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900004321 (2023/REGING-1730),* ***Don Francisco Ángel González Gómez*** *con DNI 25124535-W y con domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900004209 (2023/REGING-1672) y* ***Don José Luis Jiménez Fernández*** *con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), en virtud de las fundamentaciones que obran en el presente informe y, en consecuencia, introducir en el Reglamento la supresión del inciso solicitado y modificación del párrafo segundo de la Disposición Final tercera.*

SEGUNDO.- ***DESESTIMAR*** *las alegaciones presentadas por* ***Don José Luis Jiménez Fernández,*** *con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), de fecha 27 de enero de 2023,* ***Don Javier Jiménez Simarro*** *con DNI 48361976-Z y domicilio en Avenida Condomina nº 5 1º A de Alicante con Nº REGISTRO 202399900002966 (2023/REGING-1226),* ***Don Vicente Fuster Martínez*** *con DNI 48.326.992-J, con domicilio en Calle Antonio Ramos Carratalá nº 9 piso 3º-A de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900003068(2023/ REGING-1259) y* ***Don Miguel Ángel Águila Santos*** *con DNI 48.295.857-C, con domicilio en Calle Arabí 5 piso 2 esc. 1 pta. E2 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900004278(2023/ REGING-1719****),*** *en virtud de las fundamentaciones que obra en el presente informe.*

TERCERO: ***INADMITIR l****as alegaciones presentadas por* ***Doña Marta Eurídice Franco Aguilar*** *con DNI 25.123.219-C, con domicilio en Av. Dr. Severo Ochoa 7, Urb. La Torreta, Pta. 6 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900014674(2023/ REGGEN-1896), de fecha 18 de abril de 2023,* ***Doña Silvia Franco Aguilar*** *con DNI 73.991.212-M, con domicilio en Calle Florida 5 piso 6 pta. B de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900015602(2023/ REGGEN-2035), de fecha 25 de ABRIL de 2023 y* ***Don Ricardo Yedra Hernández*** *con DNI 23.025.809-A, con domicilio en Avenida Municipi 8, Piso 4 Puerta 4 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 18381/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, en virtud de las fundamentaciones que obran en el presente informe.*

CUARTO*.* ***MODIFICAR*** *la* ***DISPOSICIÓN FINAL TERCERA*** *de este Reglamento y suprimir parte del párrafo segundo de la misma****,*** *de acuerdo con la estimación de las reclamaciones formuladas y señaladas en el punto anterior primero, quedando redactada finalmente de la siguiente manera:*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

"Este Reglamento entrará en vigor a los efectos normativos del inicio de los procedimientos de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera profesional horizontal del ayuntamiento de Benidorm al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPA.

A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el día 1 de octubre de 2023."

***QUINTO. SUPRIMIR** el inciso final del párrafo primero del **Articulo 15.1** del citado reglamento relativo al **Complemento retributivo de carrera profesional horizontal**, por aplicación del criterio interpretativo de unidad y cohesión del texto normativo y su articulado, en coherencia con la previsión de la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**:*

*"15.1. … **(Pendiente de informe de Intervención Municipal sobre estudio económico, viabilidad y fases para su aplicación para ser negociadas en MGN)."***

***SEXTO. APROBAR Y DISPONER** la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.375.000 €)** a los efectos de su aplicación económica el 1 de octubre de 2023 en concepto de complemento de carrera profesional, en cumplimiento de la sentencia judicial nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de fecha 23 marzo de 2022.*

***SÉPTIMO. APROBAR** expresamente con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas al reglamento las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, quedando redactado definitivamente, como sigue:*

"REGLAMENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

***PREÁMBULO**.*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal. Esta ley regula la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, denominado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades. Según señala el informe de la Comisión de Expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público». La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del reglamento, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación. Este paso se ha visto confirmado con la aprobación de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana que mantiene la regulación de la Promoción profesional de los empleados públicos. El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal. El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

En el mismo acuerdo se sientan las bases del sistema de promoción y carrera y en concreto de la carrera horizontal y los factores básicos para su desarrollo e implantación. De esta forma se establece el punto de partida para la presente regulación de la carrera horizontal.

El Ayuntamiento de Benidorm, fijadas las bases legales para su implantación, y desde el convencimiento de que la carrera profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino también por profundizar en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo, considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal empleado público, tanto desde un punto de vista retributivo como de prestigio, y reconocimiento avanzando a la posición alcanzada en su trayectoria profesional. La carrera profesional horizontal no es ni mucho menos un mero ascenso, es un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo. Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público: su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y transmitidos, su implicación con la organización y el rendimiento y logro de los resultados de los objetivos fijados en el Plan de Gobierno Municipal u otros instrumentos en los que se fijan los objetivos de gobierno tanto globales como sectoriales. En consecuencia, la evaluación del desempeño, rendimiento y los demás factores pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo sin cuya presencia e impacto de la evaluación del rendimiento y del desempeño es imposible reconocerla y ponerla en funcionamiento. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para las empleadas y los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración. Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá, en la práctica, un binomio clave para optar y apostar por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

El texto, tras establecer en sus primeros artículos el derecho a la carrera profesional horizontal y determinar su ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, se divide en nueve títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

El Título I regula las disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación y derecho de información.

El Titulo II establece la carrera profesional horizontal, su definición, características estructura y categorías.

El Título III regula el acceso al sistema de carrera profesional, inicio de la carrera, solicitud y reconocimiento de las distintas categorías personales, desistimiento y renuncia.

Título IV prevé la forma de progresión en el sistema, los requisitos el período de permanencia, el proceso de evaluación para la progresión en la carrera profesional, cambios de cuerpo, escala o categoría profesional y carrera horizontal, complemento retributivo de carrera profesional horizontal, homologación de categorías personales reconocidas en otras administraciones públicas, horas de formación y valoración y efectos de la valoración negativa.

El Título V regula el complemento de carrera horizontal.

El Título VI prevé las situaciones particulares, como los puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria, servicios especiales, crédito horario sindical, Incapacidad temporal, excedencia por motivo de violencia de género, violencia sexual y excedencia forzosa, excedencia por cuidado de familiares, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, jubilación parcial y reingreso al

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

servicio activo procedente de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

El Título VII prevé la evaluación del desempeño, el periodo de evaluación del desempeño, evaluados, evaluadores, funciones de los evaluadores, responsable superior del evaluador y funciones, evaluador de evaluadores, gerencia de recursos humanos, comisión de control, su composición y funciones.

El Título VIII regula el contenido de la evaluación del desempeño, las dimensiones evaluables, la evaluación del desempeño, el cumplimiento de objetivos individuales y colectivos, objetivos colectivos e individuales, formación recibida e impartida, los criterios de valoración y la calificación y efectos para la carrera horizontal.

El Título IX prevé el proceso de evaluación, unidades y proceso de evaluación, funciones del personal evaluador y funciones del personal responsable superior al evaluador/a en base al artículo 34.1.

Finalmente, el Reglamento establece mediante las disposiciones adicionales y transitorias, determinadas situaciones que requieren la adopción de medidas específicas de carácter transitorio o que no encuentran una adecuada respuesta en la regulación general, como puede ser el caso de la implantación progresiva del sistema o el acceso al mismo del personal del Ayuntamiento de Benidorm. La redacción de este Reglamento se ha realizado respetando los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda justificada la necesidad de regular la evaluación del desempeño y rendimiento y carrera profesional horizontal del personal empleado público del Ayuntamiento de Benidorm, ya que se trata de un derecho individual del personal, regulado en las leyes estatal y autonómica, citadas anteriormente, que no ha podido ser ejercido por falta de desarrollo reglamentario, además de una necesidad estructural de cualquier sistema de organización. Por lo que respecta a los principios de eficacia y eficiencia, hay que entender que un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia y eficiencia de la Administración. La evaluación positiva del desempeño del puesto, relacionada con la manera en que el empleado realiza sus funciones y en atención a los objetivos de la organización, ha de ser elemento determinante para que el empleado se vea recompensado.

Los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del articulado del Reglamento.

El artículo 16 del T.R.E.B.E.P. regula el concepto, los principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera, definiendo la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Una de sus modalidades, objeto de este Reglamento, es la carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo que determinan sus artículos 17 b) y 20.3 relativos a la evaluación del desempeño. Por su parte, el artículo 19 remite al Estatuto de los Trabajadores o a los convenios colectivos la regulación de la carrera profesional del personal laboral.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de la carrera profesional horizontal, la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal incluido en su ámbito de aplicación del Ayuntamiento de Benidorm, en base a los art. 16.3, 17 y 20.3 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Empleado Público, y los art. 132 y 133 de la Ley 4/2021, de 16 de abril , de la Función Pública Valenciana.

1.2. Son objeto de este Reglamento los efectos de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y del rendimiento referidos a su integración en el sistema de gestión de personas, previa valoración de su trayectoria y actuación profesional, de los conocimientos adquiridos, la calidad de los trabajos realizados, otros méritos y aptitudes y, en definitiva, el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
2.1.- El modelo de evaluación del desempeño y rendimiento y carrera horizontal que desarrolla este reglamento será de aplicación al siguiente personal empleado público del Ayuntamiento de Benidorm:

a) Personal funcionario de carrera.
b) Personal funcionario interino.
c) Personal laboral fijo.
d) Personal laboral temporal.
e) Personal funcionario en prácticas.

2.2.- Quedarán excluidos o excluidas de este Reglamento:
- El personal eventual.

- El personal laboral temporal que preste sus servicios a través de programas subvencionados de fomento de empleo ni los profesores o alumnos de dichos programas, tampoco estarán incluidos los estudiantes en prácticas.
- El personal de alta dirección.
- Cargos políticos.

Artículo 3. Derecho de información.
3.1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho a conocer en cualquier momento, la situación de su expediente y en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. La Administración facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

3.2. La información recogida y registrada cumplirá con los requisitos exigidos con la Ley de Protección de Datos.

TÍTULO II
LA CARRERA HORIZONTAL

Artículo 4.- Definición.
4.1. Este Reglamento tiene como objeto regular la evaluación del desempeño y rendimiento el sistema de carrera profesional horizontal del personal incluido en su ámbito de aplicación durante el ejercicio profesional en el Ayuntamiento de Benidorm.

4.2. La carrera profesional horizontal se configura como la progresión individualizada de grados, categorías, peldaños u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo de conformidad con lo establecido en la letra b) de los artículos 17 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

4.3. La implantación de la carrera profesional se realizará mediante un sistema que permita evaluar el desarrollo y la progresión de su personal, a través del cual se medirá y valorará la conducta profesional y el rendimiento o los logros de resultado.

4.4. Así mismo, la carrera profesional contribuirá a la actualización y perfeccionamiento de la calificación de este personal y a la mejora de la prestación del servicio a la ciudadanía.

Artículo 5.- Características.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Corresponde al personal incluido dentro del ámbito de aplicación decidir si se incorpora a la carrera horizontal del Ayuntamiento de Benidorm.

Las características de la carrera profesional son las siguientes:

a) Voluntaria. *El acceso a la carrera profesional y evaluación del desempeño, así como el ritmo de progresión en los diferentes niveles que la configuran será de carácter voluntario para todo el personal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.*
b) Personalizada. *El reconocimiento de nivel tiene carácter personal e individual, y se efectuará considerando los méritos presentados por la persona interesada, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
c) Progresiva. *Como regla general, el acceso a los diferentes niveles reconocidos en la carrera profesional se efectuará sucesivamente y de nivel en nivel, de tal manera que el acceso al nivel superior solo se logrará si se ha acreditado el reconocimiento del nivel inmediatamente inferior, salvo la fase extraordinaria de implantación que se prevé en la Disposición transitoria primera.*
d) Irreversible. *El nivel reconocido tiene carácter irrevocable y consolidado a todos los efectos, salvo la aplicación de la sanción de demérito que prevé el artículo 96.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
e) Incentivada. *El reconocimiento de cada nivel está retribuido económicamente mediante el complemento de carácter fijo y mensual correspondiente, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 19.1 b.*
f) Transparente. *Las herramientas de la medición de los parámetros y criterios que se tengan que evaluar se basarán en criterios objetivos.*
g) Abierta. *No tiene limitaciones de acceso, siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos y los criterios definidos para obtener cada nivel en el presente Reglamento.*
h) Es independiente del puesto o plaza que se ocupe*. Obtener un nivel de carrera profesional determinado o acceder a otro no implica cambiar el puesto de trabajo ni la actividad que el profesional desarrolla.*
i) Retribuida por categorías personales*, en los términos establecidos en esta disposición reglamentaria.*

Artículo 6.- Estructura y categorías de la carrera.
6.1. La carrera horizontal se estructura en cuatro niveles, en cada uno de los cuales los o las profesionales deberán permanecer un periodo mínimo de tiempo para adquirir las competencias necesarias para acceder al nivel superior, así como superar las evaluaciones y requisitos que figuran en el presente Reglamento.

6.2. El periodo mínimo de servicios prestados para acceder a cada nivel es el siguiente:

a) Nivel I: 5 años de servicio para su acceso.
b) Nivel II: 10 años de servicio para acceso.
c) Nivel III: 16 años de servicio para su acceso.
d) Nivel IV: 22 años de servicio para su acceso.

6.3. Se consideran servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la carrera profesional horizontal los periodos de tiempos en situación de servicio activo o en cualquier situación con reserva de puesto de trabajo ejercidos en un puesto del mismo cuerpo o escala -y especialidades, si procede- en cualquier Administración Pública y los sistemas de provisión regulados en el Título VII del Capítulo II de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana o disposición legal que la sustituya.

6.4. También se computan los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en otras categorías, cuerpos o escalas y especialidades, si procede, o categoría profesional.

En este caso, se reconocerá el nivel de carrera profesional en la categoría o grupo profesional en que se encuentre la persona interesada en servicio activo en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria, siempre que el periodo de permanencia durante los últimos 5 (nivel

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

I y II) o 6 (nivel III y IV) años dependiendo del nivel haya sido superior al 51% del tiempo trabajado en el grupo superior, si es inferior al 51 % se computará en el grupo inferior.

6.5. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo de permanencia:
6.5.1. El tiempo transcurrido en alguna de las situaciones administrativas siguientes:
a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicios en otras administraciones públicas.
d) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por violencia sexual en base a la L.O. 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual.
e) excedencia por cuidado de familiares.
f) excedencia forzosa.
g) Representantes y delegados sindicales.
h) Incapacidad temporal por contingencias profesionales.
i) Incapacidad temporal por enfermedad grave recogida en el anexo del R.D. 1148/2011.
j) Permiso por cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave recogida en el artículo 49.e del TREBEP, también contemplado en el anexo del R.D. 1148/2011.
k) suma del permiso por nacimiento, lactancia e incapacidad temporal derivada de embarazo o por riesgo durante el embarazo.

6.5.2. A estos efectos, se entenderá como tiempo de servicio efectivo el tiempo dedicado al desempeño de las funciones del puesto, incluyendo las vacaciones, los días por asuntos particulares y cualquier otro permiso retribuido disfrutado dentro de dicho periodo.
6.5.3. Las situaciones particulares recogidas en el Título VI del presente Reglamento al tratarse de situaciones protegidas por el precepto legal.

6.6. La obtención del nivel da derecho al reconocimiento de este nivel. La carrera horizontal se estructura por Cuerpo, Escala o agrupación profesional y a cada uno le son asignados cuatro niveles de categorías personales:
a) Nivel I: 5 años de servicio para su acceso.
b) Nivel II: 10 años de servicio para acceso.
c) Nivel III: 16 años de servicio para su acceso.
d) Nivel IV: 22 años de servicio para su acceso.

Cada categoría personal representa el grado de desarrollo profesional alcanzado por el funcionario.

TÍTULO III
ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 7.- Inicio de la carrera.
La carrera horizontal se iniciará en la categoría de entrada, la cual ostentarán previa solicitud todos los empleados públicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera o interinos, así como el personal laboral desde el inicio de contrato laboral. Durante el tiempo de permanencia en la categoría de entrada no se podrán devengar derechos económicos asociados a la carrera horizontal.

Artículo 8.- Solicitud y reconocimiento de las distintas categorías personales.
Para el acceso al nivel al que se opte, se tendrán que cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente Reglamento y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 6.5 como situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Disponer de un mínimo de 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm o cualquier otra Administración Pública.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

c) Formalizar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de este Reglamento, en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria ordinaria.
d) Acreditar el número de horas de formación en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentra la persona interesada, en base a la tabla de horas de formación especificada en este Reglamento (artículo 17.1) y contar con los informes favorables respecto a la evaluación del desempeño.

Artículo 9.- Desistimiento y renuncia.
9.1. Los funcionarios podrán desistir de su solicitud de reconocimiento de nivel personal antes de la resolución de la misma. También podrán renunciar, de forma expresa, al sistema de progresión en la carrera horizontal, en cualquier momento posterior al acto de toma de posesión.

9.2. Tanto el desistimiento como la renuncia se comunicarán por escrito y se dirigirán al Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm. La Administración aceptará el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento de reconocimiento de nivel personal o progresión en la carrera horizontal.

9.3. Los efectos de la solicitud de desistimiento se producirán desde la fecha de la recepción de la misma. La renuncia implicará la pérdida permanente del nivel personal reconocida y los derechos económicos asociados a la misma desde el mes siguiente a la fecha de la resolución.

TÍTULO IV
PROGRESIÓN EN LA CARRERA HORIZONTAL

Artículo 10.- Progresión en la carrera horizontal.
La progresión en el sistema de carrera horizontal consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los niveles personales previstas en el presente Reglamento y se realizará en el cuerpo, escala o agrupación profesional en que el funcionario se encuentre en activo o en situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo.

Artículo 11.- Requisitos para la progresión en la carrera horizontal.
El acceso a un nivel personal superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
Para la progresión desde el Nivel I y siguientes, se tendrán que cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente reglamento, así como lo contemplado en el artículo 6.3 y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 6.5. cómo situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Tener reconocido con carácter previo el grado inmediato anterior al cual se pretenda acceder.
c) Disponer de fracciones de tiempos remanentes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm u otra Administración Pública que no hayan sido utilizadas para obtener un nivel en la carrera profesional, siempre que la suma del excedente y el periodo trabajado y que este excedente sea superior a 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años y permita el acceso a un nivel superior en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria.
En caso de que en el periodo de los 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años el funcionario haya pertenecido a dos grupos profesionales distintos, se computará el tiempo trabajado en el puesto de trabajo y grupo en el que el empleado público haya permanecido el porcentaje superior al 51% durante el período de estos 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años, asignándole el nivel correspondiente a ese grupo.
d) Haber sido declarado o declarada apto o apta, durante 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años, en la evaluación de mantenimiento anual en el grado inmediato anterior al cual se pretenda acceder en los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

e) Formalizar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria ordinaria.
f) Que el empleado no conste con sanción disciplinaria firme durante el periodo evaluado.
g) Informes anuales favorables y cumplimiento de la formación exigida.

Artículo 12.- Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento de categoría personal.
12.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de una categoría personal superior, la permanencia continuada o interrumpida del funcionario en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente cuerpo, escala o agrupación profesional el periodo de tiempo que para cada categoría personal se recoge en la Disposición Transitoria Primera.

12.2. Se entenderá como tiempo de permanencia lo contemplado en el artículo 6.5.

Artículo 13.- Proceso de evaluación para la progresión en la carrera horizontal.
13.1. El reconocimiento de la categoría profesional se obtendrá, previa solicitud del interesado, cuando habiendo transcurrido un mínimo de 5 años desde el comienzo de la relación funcionarial o laboral o cumplimiento para los niveles superiores según lo establecido en el artículo 6.6, y no conste en su expediente personal sanción disciplinaria firme durante el periodo evaluado, remoción del puesto de trabajo por falta de capacidad para su desempeño, cumpla los requisitos y haya superado los criterios de evaluación definidos en este Reglamento.

13.2. La sanción disciplinaria firme que conlleve suspensión de funciones interrumpirá el periodo de permanencia exigido para la progresión en la carrera horizontal durante el tiempo que dure la sanción.

13.3 El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la Carrera horizontal conlleva el proceso de evaluación del desempeño que abarcará los siguientes bloques de evaluación contemplados en la Disposición Adicional Cuarta del presente reglamento.

Artículo 14.- Cambio de Cuerpo, Escala o Categoría Profesional y Carrera Horizontal.
14.1. Cuando los funcionarios accedan a otro Cuerpo o Escala superior y tengan reconocida la primera categoría personal, continuarán percibiendo el complemento de carrera correspondiente al Grupo o Subgrupo de pertenencia del Cuerpo o Escala inferior hasta que transcurran un mínimo de 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años en el Cuerpo o Escala superior o siempre y cuando en el periodo comprendido de los 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años haya desempeñado como mínimo un 51% del tiempo trabajado en el grupo o subgrupo superior, entonces consolidará el nivel superior, de ser inferior el tiempo desempeñado al 51 % en la escala superior consolidará el nivel en el grupo o subgrupo inferior. En ese momento el personal empleado público podrá
solicitar la primera categoría personal del Cuerpo o Escala superior, si bien seguirá percibiendo el complemento de carrera ya consolidado en el Cuerpo o Escala inferior, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

14.2. Si el personal empleado público pertenece en los primeros 5 años de prestación de servicios a más de un Cuerpo o Escala, integrada en un Grupo o Subgrupo distinto, podrán solicitar, transcurrido dicho tiempo, la categoría personal primera correspondiente al Cuerpo o Transcurridos 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años siguientes a esta solicitud y contando con los informes positivos de evaluación y cumpliendo con la formación exigida para su grupo actual en la Escala o Cuerpo superior el funcionario podrá solicitar el reconocimiento de la primera categoría en el Cuerpo o Escala superior de este periodo, teniendo el nivel 1 del periodo anterior y en nivel 1 del nuevo del periodo reconocido en el grupo superior.

14.3. En ningún caso se podrá percibir en concepto de complemento de carrera una cantidad económica que supere el nivel IV categoría del Cuerpo o Escala superior de pertenencia.

Ver ejemplo de cálculo de asignación de grupo y nivel en el Anexo VI

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Artículo 15. Complemento retributivo de carrera profesional horizontal.

15.1. Las retribuciones a aplicar, en cómputo anual, de los complementos de carrera correspondientes a cada uno de los niveles señalados son las siguientes para el año 2022.

Grupo/Nivel	A1	A2	B	C1	C2	AP
Nivel I	2.986,22 euros/año.	2.491,22 euros/año.	1.933,50 euros/año.	1.625,82 euros/año.	1.312,39 euros/año.	995,48 euros/año.
Nivel II	5.971,84 euros/año.	4.981,97 euros/año.	3.866,84 euros/año.	3.251,17 euros/año.	2.624,14 euros/año.	1.990,63 euros/año.
Nivel III	8.957,58 euros/año.	7.472,72 euros/año.	5.799,72 euros/año.	4.876,67 euros/año.	3.936,06 euros/año.	2.985,79 euros/año.
Nivel IV	11.942,56 euros/año.	9.963,32 euros/año.	7.733,06 euros/año.	6.502,02 euros/año.	5.247,97 euros/año.	3.980,94 euros/año.

Las cantidades que se reflejan en el cuadro anterior responden a las establecidas en el Anexo IV de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de presupuestos generales de la Generalitat para el ejercicio 2022, publicado en el DOGV nº 9247, de 31 de diciembre de 2021, de la carrera profesional del personal funcionario y laboral, ajustadas, de tal modo que el grupo A1 no supere en más de tres veces las cantidades a percibir por el grupo AP. Las citadas cantidades se han dividido en 4 niveles.

Para ello se han minorado las cantidades a percibir por el grupo A1 en un 13,51 % y se han incrementado las cantidades a percibir por el grupo AP en un 15,30 %.

Para las cantidades económicas a percibir por los grupos intermedios, C2, C1 B y A2, se ha aplicado un valor de incremento proporcional con una relación de 1 a 3 de los grupos AP y A1, respectivamente.

15.2. La retribución tendrá carácter de complementaria y estará asociada a la obtención de un determinado nivel de carrera y con los límites contemplados en el artículo 14.3.

15.3. El personal que acceda a un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo o una categoría profesional superior a la que tenía, tendrá que iniciar la carrera profesional en la nueva situación adquirida. Sin embargo, continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a los niveles consolidados en la categoría anterior, hasta el límite máximo contemplado en el artículo 14.3.

15.4. Se abonará el complemento de carrera profesional mensualmente siempre que resulte apto en la evaluación, calculando la cuantía correspondiente al nivel adquirido y dividido entre 12 meses resultando la cantidad mensual a percibir, mientras se esté de alta en la Seguridad Social en el Ayuntamiento de Benidorm en la situación de servicio activo. Respecto al personal que trabaje a tiempo parcial o en jornadas reducidas, se aplicará una reducción proporcional equivalente a la reducción de la jornada con la retribución por carrera profesional que le corresponda.

15.5. La carrera profesional estará sujeta a los incrementos retributivos que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.- Homologación de categorías personales reconocidas en otras Administraciones Públicas.

16.1. Para la homologación de categorías personales, grados o niveles de carrera horizontal se tendrá en cuenta la equivalencia por número de años prestados en la Administración de procedencia (u otras) a los efectos de incluir al empleado en el nivel de categoría correspondiente en el Ayuntamiento de Benidorm. En todo caso el importe económico a percibir será el establecido en éste reglamento, así como el total de horas de formación para cada nivel el establecido en el reglamento.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

16.2. La solicitud de homologación, en su caso, se dirigirá al jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, adjuntando a la misma cuanta documentación se estime oportuna en orden a avalar la pretensión de reconocimiento y siempre en el plazo ordinario establecido anualmente para todo el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

16.3. El reconocimiento de la homologación se hará siempre en base a los niveles existentes en el presente reglamento y a las cuantías económicas de cada nivel que estén en vigor para el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 17. Horas de formación y valoración en base a los diferentes niveles.
17.1. Una vez se acceda a la carrera profesional horizontal, y con independencia de las horas de formación requeridas para el acceso inicial al sistema de carrera, se deberán efectuar anualmente las siguientes horas de formación en función del grupo superior de clasificación y nivel respectivo que se tenga reconocido, si el total de horas realizado en un año excede a número total de horas requeridas, estos excesos de horas serán acumuladas para la evaluación de los años siguientes:

Empleados/as	*Subgrupo A1*	*Subgrupo A2*	*Grupo B*	*Subgrupo C1*	*Subgrupo C2*	*Otras agrupaciones profesionales (AP)*
Nivel I (para acceso y mantenimiento.)	*30*	*20*	*15*	*10*	*10*	*8*
Nivel II	*40*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*
Nivel III	*50*	*40*	*35*	*30*	*20*	*12*
Nivel IV	*60*	*50*	*45*	*40*	*30*	*14*

Ejemplo: Así para un/a empleado/a del Grupo A1 que se encuentre en el nivel I de Carrera Profesional y desea acceder al nivel II deberá permanecer, al menos, 5 años en el nivel I y contar anualmente con las evaluaciones positivas y acreditar las 30 horas de formación cada uno de esos 5 años, si desea acceder al nivel II Si durante el periodo de los 5 años, cuenta con una evaluación negativa por su desempeño o por no cumplir con la formación, deberá esperar a contar con 5 evaluaciones positivas para el acceso al nivel II.

17.2. Cuando se tengan reconocidos niveles de carrera horizontal en diferentes grupos o categorías, se deberán efectuar las horas de mantenimiento de aquel nivel o grupo profesional que tenga requeridas anualmente un número mayor de horas de formación.

17.3. El personal que, a pesar de no encontrarse en servicio activo, esté en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en el artículo 6.5 del Reglamento como situación administrativa computable como de servicio activo que se pueda usar para una futura progresión en los niveles de carrera, tendrá que acreditar igualmente las horas de mantenimiento que se prevén en el párrafo anterior.

17.4. La justificación acreditativa de las horas de formación efectuadas en concepto de mantenimiento anual del nivel consolidado se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 30 de septiembre, del año natural inmediatamente anterior al que se tenga que mantener el nivel, para que sean inscritas en el Registro de Personal.

En caso de faltar horas para mantenimiento del nivel o el acceso a nuevo nivel, por no haber sido realizadas el año anterior, se podrán aportar las horas que se hayan realizado durante el año en curso realizadas antes del 30 de septiembre del año en curso. Las horas que se compensen no podrán ser valoradas para la evaluación posterior año posterior.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

17.5. El órgano encargado de valorar el mantenimiento de los diferentes niveles de carrera profesional será la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional, la cual recibirá los cursos u horas de formación inscritos en el registro de personal, comprobará los requisitos y valorará los méritos de las personas, elevando al órgano competente la propuesta definitiva en la que se indique si el personal es apto o no apto.

17.6. La valoración, que se llevará a cabo entre los meses de octubre y diciembre de cada año natural, tendrá una duración máxima de tres meses y finalizará con la resolución motivada del órgano competente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y el resto de normativa aplicable.

Artículo 18. Horas de formación computables.
18.1. Tanto para el acceso inicial al sistema de carrera como para el mantenimiento del nivel de carrera reconocido, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o a los que se ha asistido y que hayan sido impartidos en o por colegios oficiales, escuelas oficiales de Administración Pública (INAP), Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) u otras autonómicas, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), escuelas municipales de formación, Administración del Estado, administración autonómica o local, las organizaciones sindicales, universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones.

Se incluyen también los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por entidades oficiales u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional. Así mismo se valorará las ponencias o la asistencia a congresos y eventos científicos, computándose el total de horas de asistencia a dicho evento.

Sin embargo, se podrán usar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en el ámbito privado cuando estén relacionados con las funciones del puesto ocupado y no se trate de las materias transversales que se establecen en el apartado 6º del presente artículo.

18.2. Para el acceso al nivel inicial se tendrán en cuenta los cursos o acciones formativas realizadas o impartidas desde el inicio de la relación laboral en el Ayuntamiento de Benidorm u otras Administraciones y hasta la fecha que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria en virtud de la cual la persona interesada pretenda acceder al sistema de carrera profesional.

18.3. Los cursos o acciones formativas pueden ser en la modalidad en línea, semipresencial o presencial, debiéndose presentar un certificado de aprovechamiento a los efectos de cómputo para conseguir el acceso a los niveles correspondientes o su mantenimiento. También tendrán validez los cursos o acciones formativas efectuados con certificado de asistencia en concepto de oyente, si bien cada hora realizada computará por 0,5 horas respecto a las horas con aprovechamiento.

Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

18.4. Los cursos o acciones formativas podrán tener cualquier duración, pero los cursos que no indiquen la duración o que, estableciendo los días de duración, no especifiquen las horas diarias o totales, no se valorarán.

18.5. Los cursos o acciones formativas de contenido técnico idéntico serán valorados.
Las titulaciones académicas de carácter oficial o cuya equivalencia estén reconocida y establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los títulos propios de grado y los títulos propios de posgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias que excedan del tiempo de formación requerido tanto para el mantenimiento del nivel adquirido como para el pase a nivel superior, se computará en años posteriores este exceso de formación.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

18.6. Solo computarán los cursos o acciones formativas efectuadas que estén relacionadas con las funciones propias o no del puesto de trabajo, pero que estén relacionadas con la Administración Pública. Sin embargo, serán objeto de valoración, sea cual sea el puesto ocupado, los cursos o acciones formativas efectuadas en relación con las materias transversales siguientes:
a) Informática y administración electrónica.
b) Idiomas, incluyendo el curso para la obtención del nivel de valenciano cuando se refiera a un nivel superior al exigido en el puesto de trabajo ocupado.
c) Prevención de riesgos laborales, entre los cuales se incluyen aquellos relacionados con emergencias y/o atención sanitaria: DESA, primeros auxilios o extinción de incendios, entre otros, así como la formación preventiva específica.
d) Habilidades sociales y comunicación.
e) Igualdad.
f) Calidad.
g) Derechos y deberes del personal empleado público.
h) Protección de datos.
i) Transparencia.
j) Gestión medioambiental.
k) Prevención del acoso.
l) En el caso del personal laboral que, sin constituir las funciones propias de su puesto de trabajo, conduzca habitualmente, en virtud de las necesidades del servicio, vehículos de un peso superior a los 7.500 kg de MMA, también será tenido en cuenta el certificado de aptitud profesional de transporte de mercancías.

18.7. Se computarán también como formación impartida los cursos, ponencias y conferencias impartidos por el personal municipal en las dependencias municipales, tanto para los y las trabajadores municipales como aquellos cursos, ponencias o conferencias abiertos a la población general, siempre y cuando no se remuneren económicamente los mismos. Esta formación impartida computará el doble que la formación recibida.

18.8. No se valorarán las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas.

18.9. No se valorará la formación recibida que sea requisito para el acceso al puesto de trabajo (ejemplo: curso básico de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o el máster de la abogacía).

18.10. Como excepción a lo expuesto en los apartados anteriores, los siguientes empleados públicos quedarán exentos de acreditar la realización de las horas de formación:

a) el personal empleado público afectado por una discapacidad funcional intelectual y/o psíquica, igual o superior al 33%.
b) Representantes y delegados sindicales.

18.11. En el caso de las horas de mantenimiento anual, el personal que se encuentre de baja durante más de seis meses, derivada de accidente de trabajo o de incapacidad temporal, no tendrá que acreditar, por aquel año, las horas de mantenimiento, las cuales tendrán que ser acreditadas, junto a las del año en curso, una vez se incorpore a su puesto de trabajo. También podrán quedar exentos otros supuestos de baja que, sin llegar al periodo indicado, sean estudiados y determinados por la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional.

Artículo 19. Efectos de la valoración negativa
19.1. El incumplimiento de las horas de formación requeridas en el presente reglamento, tanto para el acceso inicial como para las horas de mantenimiento, tendrá las siguientes consecuencias (con la excepción prevista en el artículo 18.10 y 18.11).

a) La valoración como no apto/a o no apto/a, tanto para el acceso inicial como para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño, supondrá la imposibilidad de consolidar este año el nivel de carrera profesional solicitado,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

teniendo que esperar la siguiente convocatoria ordinaria anual, sin que se tenga derecho a la percepción de atrasos una vez cumplidos los requisitos en convocatorias posteriores.

b) No tendrá derecho a la percepción de las retribuciones de la carrera profesional y evaluación del desempeño en el ejercicio en que haya sido declarado no apto.

19.2. Consecuencias de informe negativo respecto a la carrera profesional y evaluación del desempeño:

a) No tendrá derecho a la percepción de las retribuciones de la carrera profesional y evaluación del desempeño en el presente ejercicio.

b) La valoración como no apto/a o no apto/a, tanto para el acceso inicial como para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal, supondrá la imposibilidad de consolidar este año el nivel de carrera profesional solicitado, teniendo que esperar la siguiente convocatoria ordinaria anual, sin que se tenga derecho a la percepción de atrasos una vez cumplidos los requisitos en posteriores convocatorias.

c) La valoración negativa durante 2 años consecutivos podrá suponer la apertura de un expediente disciplinario.

19.3 En caso de que el personal sea declarado no apto, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional dará audiencia a la persona interesada para que, en un plazo no inferior a diez días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TÍTULO V
RETRIBUCIONES

Artículo 20.- Complemento de carrera horizontal.

20.1. El reconocimiento expreso de las distintas categorías personales alcanzadas en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción del complemento de carrera horizontal, previsto en el presente Reglamento siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.

20.2. Las cuantías correspondientes a las distintas categorías personales y grupos y subgrupos de titulación contemplado en el artículo 15.1, incluidos en la carrera horizontal se fijarán anualmente en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Benidorm, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

20.3. El personal que tenga un contrato con jornada reducida voluntaria o contrato a tiempo parcial percibirá las retribuciones de la carrera profesional en la misma proporción que su reducción de jornada con respecto a la jornada laboral ordinaria.

TÍTULO VI
SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 21.- Puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria.

21.1. El personal funcionario que desempeñe puestos con jornada de trabajo anual inferior a la regulada con carácter general tendrá derecho al cómputo del tiempo en dichos puestos, en los mismos términos que el personal con jornada laboral ordinaria, de carrera horizontal, resultándoles de aplicación los criterios generales que este Reglamento recoge para el acceso y progresión en el sistema de carrera, siendo de aplicación lo contemplado en el artículo 20.3.

Artículo 22.- Servicios especiales.

22.1 El tiempo de permanencia de un funcionario de carrera en situación de servicios especiales computará a efectos de progreso en la carrera horizontal.

Respecto al proceso de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si la situación de servicios especiales resulta coincidente con la totalidad del periodo de permanencia exigido en cada categoría para el acceso a la categoría personal superior, se

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

entenderán cumplidos los requisitos mínimos del proceso de evaluación, necesarios para dicho acceso.

b) Si la situación de servicios especiales no coincide con la totalidad del periodo de permanencia exigido en cada categoría para el acceso a una categoría personal superior, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º Si el periodo de permanencia en dicha situación resulta coincidente con el año natural, se computará dicho año a efectos de carrera horizontal, como tiempo de ejercicio profesional, dándose por superado el proceso de evaluación.

2.º Si el periodo de prestación efectiva de servicios resulta coincidente con el año natural se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

3.º Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de servicios efectivos y periodos de permanencia en la situación de servicios especiales, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación siempre que el periodo de servicios efectivos sea al menos del 30 % de la jornada anual.

d) A los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren en situación de servicios especiales en su Administración de origen y con prestación efectiva de servicios en el Ayuntamiento de Benidorm, se les computará, mientras permanezcan vinculados a esta Administración, el tiempo de permanencia a efectos del progreso en la carrera horizontal y les serán aplicables las reglas de evaluación recogidas en este Reglamento.

Artículo 23.- Crédito horario sindical.

Al funcionario de carrera que tenga reconocido el uso de crédito horario sindical le serán de aplicación los criterios recogidos en el artículo anterior y en el artículo 18.10.

Artículo 24.- Incapacidad temporal.

24.1. El funcionario de carrera en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes tendrá derecho al cómputo del tiempo en dicha situación, a efectos de carrera horizontal, en los siguientes términos:

a) Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de prestación efectiva de servicios y periodos de permanencia en la situación de incapacidad temporal, la valoración del proceso de evaluación anual se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1.º La puntuación por objetivos colectivos e individuales será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

2.º La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto por el funcionario durante el año natural se cuantifica al menos en el treinta por ciento de su jornada anual, percibirá en concepto de evaluación del desempeño y carrera profesional si resulta apto la parte proporcional al periodo efectivo trabajado.

No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque ni le corresponderá retribución por el concepto de carrera profesional ni evaluación del desempeño en dicho año.

3.º Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

b) De resultar coincidente la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes con la totalidad del año natural, será computable dicho periodo temporal a los efectos de cumplimiento del requisito de permanencia establecido en cada categoría para la progresión en la carrera, no computándose puntuación alguna en dicha anualidad en el proceso de evaluación, ello implicará la no retribución de la carrera profesional y evaluación del desempeño esa anualidad.

24.2. Con respecto a la incapacidad temporal por contingencias profesionales se aplicarán idénticos criterios que los recogidos en el artículo 22.1.b)1º y b) 3º resultando de aplicación las retribuciones económicas por carrera profesional y evaluación del desempeño durante el periodo de I.T, por

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

contingencias profesionales siempre que cumpla con la formación exigida y en la situación del 22.1.b) 3º la evaluación sea apto.

Artículo 25- Excedencia por motivo de violencia de género, violencia sexual y excedencia forzosa.

El funcionario tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia en dichas situaciones, a efectos de carrera horizontal, en los siguientes términos:

a) El tiempo que dure dicha situación se considerará como periodo de permanencia en la categoría personal reconocida.

b) La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

c) La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto durante el año natural se cuantifica al menos en el 51% de la jornada anual. No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque.

d) Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

Artículo 26.- Excedencia por cuidado de familiares, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Garantías.

En supuestos de excedencia por cuidado de familiares, así como en los de permiso por parto, paternidad, adopción o acogimiento y lactancia, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación, respetando las garantías establecidas en el TREBEP y demás normativa vigente.

Artículo 27.- Jubilación Parcial.

Los funcionarios que accedan a la situación de jubilación parcial y tuvieran reconocida una determinada categoría personal en la carrera horizontal continuarán con el devengo proporcional de las retribuciones que por dicho concepto les pudieran corresponder durante el tiempo de permanencia en la nueva situación, percibiendo las cuantías por carrera profesional y evaluación del desempeño en base al artículo 20.3.

Artículo 28.- Reingreso al servicio activo procedente de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

28.1. Los funcionarios del Ayuntamiento de Benidorm que pasen a ocupar puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas y tengan reconocida una determinada categoría personal en la carrera horizontal, tendrán derecho, tras su retorno posterior al Ayuntamiento de Benidorm, al cómputo del tiempo de permanencia en las otras Administraciones Públicas a los efectos del cumplimiento del periodo exigido en cada categoría personal para el ascenso.

28.2. Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Benidorm y periodos en otras Administraciones Públicas, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Si el periodo de permanencia en el Ayuntamiento de Benidorm se cuantifica al menos en el treinta por ciento de la jornada anual, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

b) Si el periodo de permanencia en el Ayuntamiento de Benidorm resulta inferior al treinta por ciento de la jornada anual, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

2.º No se realizará la evaluación del desempeño ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque.

3.º Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

4.º Será exigible las horas de formación.

TÍTULO VII
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Artículo 29.- Evaluación del desempeño.
29.1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados.

29.2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados.

29.3 La evaluación del desempeño tiene carácter individual y recaerá sobre dimensiones y comportamientos que resulten relevantes en su puesto de trabajo.

Artículo 30.- Periodo de evaluación de desempeño.
La evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual, conforme al calendario previsto en el Anexo V, finalizando en el mes de diciembre, y estará referida a la actuación profesional de los empleados públicos durante dicho año natural. Por razones prácticas, dicho calendario podrá ser modificado por Resolución del Concejal/a de Recursos Humanos.

Artículo 31.- Evaluados.

Tendrán la consideración de evaluados todos aquellos empleados/as a los que hace referencia el artículo 2.1 del presente Reglamento y que se hayan incorporado al sistema de progresión en la categoría personal en que consiste la carrera horizontal.

Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo por los empleados, de forma continua o discontinua, durante al menos el treinta por ciento de su jornada anual.

Artículo 32.- Evaluadores.
32.1. La evaluación del desempeño se realizará obligatoriamente por un superior jerárquico con vinculación fija del Ayuntamiento de Benidorm.
32.2. A efectos de realizar la evaluación, la estructura jerárquica será la que se determina en los organigramas de la VPT del Ayuntamiento de Benidorm, ostentando el puesto de evaluador el superior jerárquico de cada Departamento.

Artículo 33.- Funciones de los evaluadores.
33.1. Los evaluadores deberán observar, anotar y valorar el desempeño de los funcionarios que en cada caso deban ser evaluados, diagnosticando las necesidades de formación e informando al evaluado sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello en lo que deba mejorar.

33.2. Sus cometidos esenciales serán:

a. Realizar la entrevista de evaluación siguiendo el modelo establecido en este Reglamento.
b. Realizar la valoración conforme a los criterios y puntuaciones determinados reglamentariamente.
c. Notificar el resultado de la evaluación a los funcionarios y recibir sus alegaciones.
d. Presentar la evaluación al responsable superior.
e. Proponer actuaciones de mejora, si se considera que el evaluado puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica.

Artículo 34.- Responsable superior del evaluador. Funciones.
34.1. El responsable superior de los evaluadores será el Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm.

34.2. Sus cometidos esenciales serán:

a) Asegurar la coherencia de las evaluaciones.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

b) Garantizar que las evaluaciones se realizan en los plazos y en la forma previstos en este Reglamento.

Artículo 35.- Evaluador de evaluadores.
Los evaluadores serán evaluados por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 36.- Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
El desempeño del Jefe de Servicio de Recursos Humanos supondrá la evaluación positiva del desempeño en orden a progresar en la carrera horizontal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17.1.

***Artículo 37.- Comisión de Control**.*
*37.1. Se constituirá el Órgano de valoración de la evaluación del desempeño y la carrera profesional que se denominará "**Comisión de Seguimiento y control del desempeño y la Carrera Profesional.**"*

37.2. La Comisión de Seguimiento y Control de la evaluación del desempeño y la Carrera Profesional es el órgano encargado de la valoración de los requisitos necesarios para acceder a los diferentes niveles de carrera del personal empleado público, así como de los requisitos necesarios para mantener anualmente el grado o nivel de carrera profesional reconocido.

37.3. La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, técnico y especializado, que actuará con objetividad, imparcialidad y profesionalidad, debiendo estar presentes los o las representantes del personal.

37.4. La comisión de seguimiento y control se reunirá en el último trimestre de cada año para validar la formación presentada por el personal cada año, ya sea para mantener el nivel reconocido o para iniciar o progresar en los respectivos niveles de carrera.

Artículo 38. Composición de la Comisión de seguimiento y control.
38.1. La Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional tendrá una composición paritaria, y estará compuesta por 8 miembros, con voz y voto y el/la secretario/a, quienes serán nombrados por el Alcalde Presidente o Concejal/a delegado/a y se distribuirán de la siguiente manera:

*-**Presidencia**:*
- Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
***-Vicepresidencia**: Un funcionario o funcionaria del departamento de Recursos Humanos del grupo A1/A2.*
*-**Vocales permanentes**:*
- 6 jefes/as de Departamento o Técnicos de Departamento.

La composición de la Comisión de seguimiento y control, con el propósito de procurar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se realizará intentado que haya paridad de género.

*El secretario o la secretaria, **con voz, pero sin voto**, que será quien ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, deberá cumplir la condición de ser personal funcionario del Ayuntamiento de Benidorm, pertenecer al grupo A1. Se designarán suplentes por el mismo procedimiento.*

38.2. La persona que ocupe la Presidencia, por sí misma o a propuesta de cualquiera de las vocalías, podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional que asista o que invite a asistir a aquel personal empleado público que, en función de su especialización, permita a la Comisión obtener un mejor asesoramiento, el cual tendrá voz, pero no voto.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

38.3. Para llevar a cabo su trabajo la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional contará, como mínimo, con la composición siguiente: la Presidencia/vicepresidencia, el secretario o la secretaria y dos vocales.

38.4. En la primera sesión que lleve a cabo la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del desempeño y Carrera Profesional se aprobará el reglamento de funcionamiento interno.

38.5. El responsable superior de los evaluadores informará de los resultados de la evaluación a la Comisión de Control.

38.6. La Comisión de Control resolverá, previa audiencia de evaluador y evaluado, las situaciones de conflicto o disconformidad en las que el expediente de evaluación muestre indicios de que se conculcan los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y considerará la viabilidad de las propuestas de formación de los evaluadores.

38.7. Asimismo, conocerá de las reclamaciones, denuncias o quejas que se formulen en relación con la aplicación de este Reglamento antes de su Resolución por el/la concejal de Recursos Humanos.

Artículo 39. Funciones de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

39.1. Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Control (sin perjuicio del desarrollo reglamentario a través de la aprobación del Reglamento Interno) las siguientes funciones:

a) Estudiar y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado.

b) Elevar al órgano competente una propuesta definitiva de acuerdo sobre la estimación o la desestimación de las alegaciones en relación a la solicitud de mantenimiento o acceso al nivel respectivo.

c) Velar por la aplicación exacta de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación.

d) Elaborar los informes que eventualmente solicite el órgano competente sobre materias de su competencia.

e) En general, cualquier otra que le atribuyan las normas que le sean aplicables.

39.2 Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional tendrán libre acceso a la documentación que sea necesaria para el legítimo ejercicio de las funciones que tenga encomendadas.

39.3. En el ejercicio de sus funciones, y para el desarrollo adecuado de estas, la Comisión podrá solicitar a todo el personal implicado en el proceso todos los datos y antecedentes que considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico necesario, solicitando a la Presidencia que convoque al personal de asesoramiento técnico que se considere necesario para poder resolver algún caso en particular.

39.4. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional, así como, si procede, los expertos o expertas que los asistan por petición de la Presidencia observarán el deber de sigilo respecto a aquella información personal que, en legítimo y objetivo interés de las funciones encomendadas, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

39.5. En todo caso, ningún tipo de documento entregado a la Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines diferentes a los que motivaron la entrega.

TÍTULO VIII
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Artículo 40.- Dimensiones evaluables.

Los informes de evaluación recogerán las siguientes dimensiones evaluables:

a) Evaluación del desempeño diligente del puesto.

b) Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.

c) Formación recibida e impartida.

Artículo 41.- Evaluación del desempeño.

En esta dimensión serán evaluados los siguientes factores:

a) Capacidad de toma de decisiones (para subgrupos A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje.

b) Capacidad de organización y planificación (para subgrupos A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad.

c) Capacidad de resolución de problemas (para subgrupos A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia.

d) Conocimientos técnicos

e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo.

f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo.

g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales.

h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo.

i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral.

j) Colaboración y cooperación con los compañeros.

Artículo 42.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.

Para cada año natural el evaluador establecerá los objetivos individuales y colectivos. En la evaluación del cumplimiento de objetivos, además de objetivos cumplidos, se valorará la iniciativa y el compromiso con la organización.

Artículo 43.- Objetivos colectivos.

43.1. Los objetivos colectivos son acciones corporativas de actuación o mejora del servicio público orientadas a un resultado para cada Unidad de evaluación, en un período determinado por el año natural.

43.2. Los objetivos colectivos fijados en cada Unidad de evaluación deberán ser comunicados por su responsable a todos los empleados públicos integrantes de la misma para adecuar su actuación a lograr el cumplimiento de los mismos.

43.3. Los objetivos se fijarán por el responsable de la Unidad de gestión durante el primer mes de cada ejercicio. Los objetivos tendrán su periodo de ejecución dentro del año natural y su cumplimiento vendrá referido a 31 de diciembre de cada ejercicio.

43.4. Los objetivos fijados se recogerán por escrito en el documento "acuerdo de objetivos" que irá firmado por el evaluador y por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

43.5. El número de objetivos colectivos a señalar será, con carácter general, de cinco, serán cuantificables y medibles, y deberán contar con una fuente de verificación fiable.

43.6. A falta de determinación explícita de los mismos, se atenderá a los objetivos expresados en los programas presupuestarios y en las cartas de servicios.

Artículo 44.- Objetivos individuales.

44.1. Los objetivos individuales son acciones de mejora del servicio público orientadas a un resultado y realizadas por cada funcionario individualmente, dentro del periodo de evaluación.

44.2. Los evaluadores establecerán objetivos individuales a cada funcionario para el periodo de evaluación, poniéndolo en conocimiento de los interesados durante el primer mes de cada ejercicio, y se formalizarán por escrito.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

44.3. Se podrá sustituir la fijación de objetivos individuales del evaluador por el señalamiento de objetivos generalistas de cumplimiento individual por los funcionarios. Estos objetivos serán comunicados en el primer mes del periodo de evaluación.

Artículo 45.- Formación recibida e impartida.
45.1. Para la progresión a la categoría primera de la carrera horizontal será tenida en cuenta toda la formación recibida e impartida por los funcionarios desde su nombramiento como funcionario o contratación laboral.

45.2. Para la progresión a las siguientes categorías será valorada la formación recibida e impartida durante los correspondientes periodos de evaluación.

Artículo 46.- Criterios de valoración.
Son bloques evaluables el desempeño diligente del puesto, el cumplimiento de objetivos y la formación recibida e impartida. El primer bloque -el desempeño propiamente dicho- será valorado de 0 a 20 puntos. El segundo –cumplimiento de objetivos- será valorado de 0 a 10 puntos y el tercero -formación recibida e impartida- será valorado como apto/a o no apto/a. La puntuación será otorgada con arreglo al baremo que se especifica en la Disposición Adicional Cuarta.

Artículo 47.- Calificación y efectos para la carrera horizontal.
47.1. Para que los resultados de la evaluación anual surtan efectos en la evaluación del desempeño y la carrera horizontal será necesario cumplir previamente con el APTO en las horas de formación y obtener un mínimo de 20 puntos, sumadas las calificaciones parciales otorgadas en la suma de los dos primeros bloques. La puntuación inferior no será calificada como no apto/a.

47.2. Las evaluaciones negativas deberán ser motivadas por los evaluadores e irán acompañadas de propuestas de formación, si se considera que de este modo puede mejorar la actuación del evaluado.

47.3. Cada evaluación positiva anual del evaluado se irá acumulando en su expediente personal hasta completar el tiempo necesario para acceder en la carrera horizontal a una categoría personal superior.

TÍTULO IX
PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 48.- Unidades y proceso de evaluación.
48.1. El período de evaluación coincide con el año natural, si bien, los evaluadores remitirán los resultados al Responsable Superior de los Evaluadores, antes de que finalice el mes de diciembre del año evaluado, respetando el calendario que recoge el Anexo V.

48.2. El evaluador, antes de emitir informe, mantendrá una entrevista con el evaluado, entendida como diálogo entre el superior jerárquico y sus colaboradores sobre los aspectos de su actuación profesional y los resultados obtenidos durante el periodo de tiempo objeto de evaluación. El evaluado acreditará, en ese momento, la formación recibida e impartida, presentando la documentación pertinente, y entregará su autoevaluación, relativa a todas las dimensiones evaluables conforme al modelo establecido en el Anexo III de este Reglamento.

48.3. El informe de evaluación, realizado siguiendo el modelo recogido en el Anexo II, será remitido por el evaluador al evaluado para que, en su caso, y, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su recepción, presente las alegaciones que considere oportunas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de este Reglamento

48.4. Completado el expediente, el evaluador lo elevará a la Jefatura de Recursos Humanos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

48.5. Cuando el evaluado haya prestado servicios a lo largo del año en varios puestos, correspondientes a unidades de evaluación distintas, la evaluación será realizada, en reunión concertada al efecto por el evaluador de la última unidad de evaluación a la que pertenezca al evaluado, por los distintos superiores jerárquicos que haya tenido.

48.6. Recibidas las evaluaciones por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, éstas serán incorporadas al expediente personal de cada funcionario, notificándole el resultado de la evaluación y su archivo.

48.7. Si existieran conflictos o discrepancias entre evaluador y evaluado, y así se dedujera del expediente, el Jefe de Servicio de Recursos elevarán el expediente a la Comisión de Control prevista en este Reglamento, ratificando o no el resultado de la evaluación. Contra la decisión de la Comisión de Control el evaluado podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del resultado definitivo de la evaluación

Artículo 49. Funciones del personal evaluador.

49.1. El personal evaluador deberá observar, registrar, valorar e informar sobre el rendimiento y el desempeño del personal empleado público que en cada caso deba ser evaluado, así como, diagnosticar las necesidades de formación u otras acciones de mejora, informando a la persona evaluada sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello que debe mantener y aquello que deba mejorar.

49.2. Requisitos del personal evaluador:

a) Ser personal de la institución con carácter fijo, funcionarial o laboral.

b) Conocer los perfiles profesionales, las funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.

c) Conocer los desempeños y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.

d) Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.

e) Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciban la formación necesaria que les acredite y habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el desempeño del rol de persona evaluadora.

49.3. Serán sus cometidos esenciales:

a) Realizar la valoración de acuerdo con la técnica establecida en este Reglamento o en los instrumentos, guías o instrucciones que se desarrollen.

b) Presentar la evaluación al personal responsable superior.

c) Realizar la entrevista de evaluación y fijar, previo consenso, los objetivos individuales de mejora para el siguiente periodo mediante el Plan de Mejora Individual (PMI) en caso de una evaluación negativa

d) Notificar el resultado de la evaluación al personal adscrito a su ángulo de evaluación.

e) Proponer acciones de mejora, si considera que la persona puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica, estableciendo un Plan de Mejora Individual (PMI) donde se recojan las acciones formativas necesarias para la mejora del desempeño, los objetivos individuales de mejora que serán valoradas en el siguiente periodo y otras medidas que contribuyan a la mejora del desempeño y del rendimiento conforme a la guía de evaluación del desempeño y del rendimiento.

f) Impulsar, coordinar y orientar a sus colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento de los objetivos colectivos y la mejora del sistema de indicadores de rendimiento.

g) Comunicar a la unidad gestora del sistema de evaluación los resultados y plan de formación del personal evaluado.

Artículo 50. Funciones del personal responsable superior al evaluador/a en base al art. 34.1

El personal responsable superior del personal evaluador elevará finalmente el resultado de la evaluación al órgano competente.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Serán sus cometidos esenciales:

a) Dar conformidad, en su caso, a las valoraciones realizadas por el personal evaluador que no contemplen discrepancias.

b) Asegurar la coherencia de las evaluaciones de su área de responsabilidad.

c) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este Reglamento.

d) Garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación tanto del rendimiento como del desempeño e impulsar, coordinar, supervisar y orientar al personal al cumplimiento y logro de los objetivos fijado en la gestión del Servicio o Unidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Tiempo de permanencia en cada categoría profesional. -

a) Nivel I.- Para acceder debe tener una antigüedad en la administración pública de 5 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

b) Nivel II.- Para acceder debe tener reconocido el nivel I y una antigüedad mínima en la administración pública de 10 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

c) Nivel III.- Para acceder debe tener reconocido el nivel II y una antigüedad mínima en la administración pública de 16 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

d) Nivel IV.- Para acceder debe tener reconocido el nivel III y una antigüedad mínima en la administración pública de 22 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Personal Laboral temporal y funcionarios interinos y Comité de Empresa.

En tanto en cuanto no se disponga otra cosa, todas las referencias a funcionarios de carrera habrán de hacerse extensivas a funcionarios interinos, personal laboral fijo y temporal del Ayuntamiento de Benidorm que ocupan puestos de trabajo incluidos la Relación de Puestos de Trabajo.

Las referencias a la Junta del Personal han de entenderse también realizadas al Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Personal funcionario en prácticas.

El personal que se encuentre en prácticas se podrá presentar a cualquiera de las convocatorias que se establecen en el presente Reglamento, si bien los efectos económicos derivados de la convocatoria correspondiente empezarán a contar a partir del momento en que tome posesión como personal funcionario de carrera y cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Primera y con la evaluación de apto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Baremo para la evaluación.
Puntuación máxima, 30 puntos.

Los factores evaluables y comprendidos en los apartados a), b) y c) serán para la evaluación exclusiva de los grupos A1 y A2, la toma de decisiones, organización y planificación y resolución de problemas, siendo para el resto de los grupos la capacidad de aprendizaje, minuciosidad y responsabilidad y esfuerzo y perseverancia,

El resto de los factores evaluables es común para todos los grupos.

1º.- Evaluación del desempeño diligente del puesto. (Puntuación máxima 20 puntos)

A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.

a) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES. –
Capacidad de elegir entre varias alternativas posibles de acción de modo rápido y preciso. Esto implica conocer todas las posibles consecuencias y utilizar siempre como criterio de selección el cumplimiento de los objetivos del puesto.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

CAPACIDAD DE APRENDIZAJE. -
Capacidad para desarrollar estrategias de aprendizaje, adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente y aprender de la experiencia para dar respuestas correctas y ajustadas a los problemas que se presentan en el trabajo y que puedan solucionarse mediante conocimientos.

b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN. -
Capacidad de establecer estrategias correctas para el desempeño eficaz del puesto, mediante el agrupamiento de actividades, establecimiento de prioridades en la realización de las tareas, utilización óptima del tiempo y de todos los medios y recursos.

MINUCIOSIDAD Y RESPONSABILIDAD. -
Precisión en la realización de las funciones del puesto, utilizando todos los medios y procedimientos tanto materiales como personales, para optimizar los resultados del trabajo propio. Esto incluye realizar el trabajo cuidadosamente, revisar las tareas y productos efectuados, prestar atención a los detalles y tener en cuenta las posibles consecuencias (calidad).

c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS. -
Capacidad de solventar las incidencias o imprevistos que se presenten durante el desempeño del puesto de modo satisfactorio, incorporando soluciones creativas, rápidas y con satisfacción de las partes implicadas.

ESFUERZO Y PERSEVERANCIA. -
Insistencia y constancia en la consecución de las tareas u objetivos asignados, poniendo empeño y energía en la realización de los mismos, independientemente de la dificultad de las tareas y objetivos.

d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos).

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS. -
Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.

e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos).

PRODUCTIVIDAD. -
Resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad de lo realizado, así como de la calidad del mismo, lo que indica unos productos excelentes y/o unos servicios eficaces y eficientes.

f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos).

ASISTENCIA AL TRABAJO Y USO EFICIENTE DEL TIEMPO. -
Asistencia y utilización del tiempo de la jornada laboral de acuerdo a las normas y de modo eficiente, no mostrando un abandono voluntario de las responsabilidades, tareas y deberes del puesto y siendo puntual a la llegada y salida.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos).

USO ADECUADO DEL TIEMPO Y DE LOS RECURSOS LABORALES. -
Mantener en buen estado todo el material, instrumental y recursos (por ejemplo, máquinas, herramientas, mobiliario, ordenadores, etc.) puestos a su disposición para la realización de las tareas del puesto de trabajo, utilizándolos de acuerdo a las normas existentes y siempre de acuerdo a la buena fe. Es decir, cuida todo el material que utiliza en su trabajo, tanto el que está bajo su responsabilidad como todos aquellos bienes que, sin estar bajo su responsabilidad inmediata, utiliza en algún momento del desempeño de sus tareas y que han sido puestos a su disposición.

h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos).

RITMO VOLUNTARIO EFICIENTE DEL TRABAJO. -

Ritmo de trabajo adecuado, mostrando consistencia en dicho ritmo a lo largo de los periodos evaluados (no hay grandes oscilaciones).

i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos).

MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DEL RENDIMIENTO LABORAL. -
Cumplimiento de las actividades, tareas y funciones propias del puesto en términos de la ejecución de lo que le ha sido encomendado, sin requerir una supervisión continúa y haciendo por propia iniciativa las adaptaciones y ajustes necesarios cuando el rendimiento puede verse afectado.

MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO. -
Interés, constancia y continuidad voluntarios en las acciones y actividades laborales desarrolladas, para lograr que el trabajo encomendado resulte de calidad y de acuerdo a los objetivos marcados. Se valora la voluntad propia en mantener la calidad y no el grado de calidad conseguida, siendo también independiente de la cantidad de trabajo realizado.

j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos). COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON COMPAÑEROS. –
Consideración hacia las personas, apoyo y respeto a los otros (colaboradores, compañeros, usuarios). Capacidad para escuchar activamente a las personas y manifestarles su estima y colaboración a pesar de puntos de vista contrarios.

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos).
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos).
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos).

INICIATIVA. -
Adoptar una actitud activa, proactiva, emprendedora y orientada hacia las actividades del trabajo, asumir nuevas responsabilidades y mostrar ingenio ante las situaciones laborales.

d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos).

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN. -
Identificación del empleado con los objetivos y valores de la Administración Pública como servicio a los ciudadanos, caracterizada por implicarse en tratar de beneficiarla, por mostrar un

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

sentimiento de lealtad y sentir y desear permanecer en la misma aunque haya alternativas y posibilidades más atractivas.

3º.- Formación recibida e impartida. (puntuación de apto o no apto en base a la tabla de horas por grupo y nivel)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Procedimiento extraordinario para acceder a los niveles de carrera profesional tras la entrada en vigor de este Reglamento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento convocará un único procedimiento extraordinario para que el personal empleado público pueda consolidar, el nivel de carrera profesional tomando en considerando los años de servicios prestados desde el nacimiento o inicio de la relación laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Benidorm (u otras Administraciones públicas) sin necesidad de haber obtenido un reconocimiento previo en los niveles de carrera inmediatamente anteriores. Quienes en esta convocatoria les faltase horas de formación para la adquisición del grupo y nivel solicitado, tendrán una segunda convocatoria extraordinaria que se convocará a los seis meses de la finalización de presentación de instancias para la primera convocatoria extraordinaria, para solicitar de nuevo el nivel y grupo en base a la nueva formación aportada, la resolución de esta convocatoria no tendrá carácter retroactivo a nivel de percepciones económicas.

2. Para el acceso al nivel correspondiente, se deberán cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria extraordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente Reglamento y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 12 como situación administrativa computable como de servicio activo.

b) Formalizar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria extraordinaria.

c) Disponer del siguiente mínimo de años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm (u otras Administraciones Públicas):

1) Nivel I.- Para acceder debe tener una antigüedad en la administración pública de 5 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

2) Nivel II.- Para acceder debe tener reconocido el nivel I y una antigüedad mínima en la administración pública de 10 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

3) Nivel III.- Para acceder debe tener reconocido el nivel II y una antigüedad mínima en la administración pública de 16 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

4) Nivel IV.- Para acceder debe tener reconocido el nivel III y una antigüedad mínima en la administración pública de 22 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

e) Acreditar 20% del siguiente número de horas de formación anual en función del nivel/es de carrera y grupo/s de clasificación profesional en que se encuentra la persona interesada:

Empleados/as	*Subgrupo A1*	*Subgrupo A2*	*Grupo B*	*Subgrupo C1*	*Subgrupo C2*	*Otras agrupaciones profesionales (AP)*
Nivel I para acceso y mantenimiento.	*30*	*20*	*15*	*10*	*10*	*8*
Nivel II	*40*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*
Nivel III	*50*	*40*	*35*	*30*	*20*	*12*
Nivel IV	*60*	*50*	*45*	*40*	*30*	*14*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ejemplo de requisitos de horas de formación en proceso extraordinario: empleado que solicita acceder al nivel 2 del grupo C1 tendrá que justificar 10 años de formación (5 años de acceso a nivel I 50 hrs. y 5 años de mantenimiento nivel I 50 hrs) resultanto un total de 100 hrs. para acceder a nivel II, pero como es el proceso extraordinario se requerirán el 20% de estas 100 hrs. resultando un total de 20 horas de formación obligatoria en el proceso extraordinario, todos los que cumplan con este requisito de formación, se procederá a resolver el expediente y al pago según lo negociado. Para aquellos empleados que no cumplan con las horas de formación exigidas en este proceso extraordinario, se abrirá un plazo adicional a los 6 meses de finalización de presentación de instancias del proceso extraordinario, de cumplir con la formación exigida para el grupo y nivel solicitado, en este plazo adicional se resolverá definitivamente el reconocimiento del nivel y grupo que proceda surgiendo efectos económicos a partir de la resolución definitiva de este plazo adicional. En caso de no aportar dicha formación en este segundo plazo, pasaría al proceso ordinario, teniendo que cumplir los años de permanencia en cada nivel y las valoraciones de apto para poder reconocerle el nivel II y posteriores. Las retribuciones serán en base a la negociación final y plazos de aplicación.

3. *Las solicitudes para participar en este procedimiento extraordinario se presentarán en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, debiéndose adjuntar los documentos originales que justifiquen el cumplimiento de los requisitos para acceder al nivel de carrera profesional horizontal correspondiente.*

El cumplimiento de los requisitos vendrá referido al día de la expiración del plazo que fije la convocatoria respectiva, reconociéndoles a cada solicitante el grupo o grupos y niveles correspondientes en base a la antigüedad, grupos y formación aportada a la finalización de dicho plazo. Para aquel personal que no haya presentado el 20% la formación exigida para el nivel solicitado, se le dará un plazo de seis meses desde la finalización de presentación de instancias del proceso extraordinario para presentar la formación correspondiente y se convocará un segundo proceso de evaluación en el que se les reconocerá el grupo o grupos y nivel o niveles correspondientes a la formación aportada en este segundo plazo, no teniendo carácter retroactivo a nivel económico. Finalizado esta segunda valoración y reconocimiento de grupos y niveles, finalizará el proceso extraordinario. En caso de no aportar dicha formación en este segundo plazo, pasaría al proceso ordinario, teniendo que cumplir los años de permanencia en cada nivel y las valoraciones de apto para poder reconocerle el nivel II y posteriores.

4. El órgano encargado de valorar el acceso extraordinario a los diferentes grupos y niveles de carrera profesional será la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional, la cual recibirá las solicitudes presentadas, comprobará los requisitos y valorará los méritos de las personas solicitantes, elevando al órgano competente la propuesta definitiva de estimación o desestimación de la solicitud de acceso al nivel de carrera horizontal respectivo.

5. Estos procedimientos extraordinarios tendrán una duración máxima de tres meses cada uno y finalizará con las resoluciones motivadas del órgano competente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y resto de normativa aplicable.

6. Los efectos económicos de la obtención del nivel de carrera profesional correspondiente se retrotraerán a las fechas de resolución de los procedimientos extraordinarios regulados en esta Disposición.

7. La valoración como no apto o no apta supondrá la imposibilidad de consolidar el nivel de carrera profesional solicitado, pudiendo la Comisión de Control incluir a dicho empleado en un nivel inferior si procede según la formación realizada, notificándose al empleado con los recursos correspondientes. De no acreditar ninguna formación el empleado tendrá el periodo extraordinario que se detalla en el punto 3 de esta disposición o esperar a la siguiente convocatoria ordinaria anual para solicitar el acceso al nivel I.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
Toda referencia hecha al género masculino en el presente reglamento incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y usos generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.
Cualquier situación excepcional, no contemplada en las situaciones administrativas reguladas en el presente Reglamento, será objeto de estudio y resolución por parte de la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.
Este Reglamento entrará en vigor a los efectos normativos del inicio de los procedimientos de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera profesional horizontal del ayuntamiento de Benidorm al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPA.

A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el 1 de octubre de 2023.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CATEGORÍA EN LA CARRERA HORIZONTAL

Nombre y Apellidos ….....
DNI ….....
Domicilio ….....
Teléfono….....
Cuerpo, Escala de pertenencia, Agrupación Profesional (Grupo retributivo, para el personal laboral)….....
Categoría personal que se ostenta ….....
Categoría personal que se solicita ….....

Lugar, fecha y firma

Concejal Delegado de RR.HH.

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN
Evaluación de D./Dña. ….....,
perteneciente a ….....(Cuerpo, Escala, Grupo retributivo), con destino en ….....,
correspondiente al año 20…...

1º.- Evaluación del desempeño diligente del puesto. (Puntuación máxima 20 puntos)
A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.
d) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PUNTUACIÓN …..... *…..... puntos*

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos). …..... puntos
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos). …..... puntos
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN …..... *…..... puntos*

3º.- Formación recibida e impartida. (apto o no apto).
Observaciones:….....
****** Número de horas: ….....*
PUNTUACIÓN …..... *…..... puntos*

CALIFICACIÓN TOTAL INFORME DE EVALUACIÓN.
No Apto por incumplimiento en las horas de formación. □
Favorable □
Desfavorable □
**** Se adjuntan a este Informe:***
1. *Autoevaluación de D./Dña. …..*
2. *Alegaciones del evaluado si las hubiere.*
3. *Copias compulsadas acreditativas de la formación recibida e impartida.*
4. *En su caso, informe del superior jerárquico directo.*
**** Recomendaciones (para la mejora en el desempeño) y Observaciones.***
….....
**** Motivación si la evaluación es desfavorable.***
….....
….....

Lugar, fecha y firma del evaluador

Benidorm, de de 20__

Concejal Delegado de RR.HH

ANEXO III

MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

Autoevaluación de D./Dña. …..,perteneciente a …..... (Cuerpo, Escala, Grupo retributivo), con destino en …..,correspondiente al año 20…...

1º.- Evaluación del desempeño. (Puntuación máxima 20 puntos)
A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.
a) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos). …..... puntos
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos). …..... puntos
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

3º.- Formación recibida e impartida. (apto o no apto)

Observaciones:…..
****** Número de horas : …..***
PUNTUACIÓN ….. Apto. ☐
No Apto. ☐
CALIFICACIÓN TOTAL AUTOEVALUACIÓN
Favorable ☐
Desfavorable ☐
**** Relación de la documentación que se adjunta:***
…..
…..
…..
**** Observaciones:***
…..
…..
…..
Lugar, fecha y firma del evaluado

EVALUADOR:_____

Benidorm, de de 20__

Concejal Delegado de RR.HH.

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

Recibido en fecha …..... el informe de evaluación correspondiente al año…....., (Nombre y Apellidos…....., con destino en…....., alega lo siguiente:
1º.- *…..*
2º.- *…..*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

3º.- *….....*
4º.- *….....*
….….....
A los oportunos efectos.

Lugar, fecha y firma

EVALUADOR:_____.

Concejal Delegado de RR.HH

ANEXO V

CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN
ENERO.---------- *En enero de cada año natural comienza el proceso de evaluación.*

Se fijan los objetivos individuales y colectivos.

SEPTIEMBRE.---------- *Entrega de toda la formación realizada.*
OCTUBRE.---------- *Entrevistas.*
Autoevaluaciones.

NOVIEMBRE.---------- *Informes de evaluación.*
Alegaciones

DICIEMBRE.---------- *La remisión al Jefe del Servicio de Recursos Humanos de los informes de evaluación ha de ser realizada antes del 15 de diciembre de cada año natural evaluado.*

ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.---------- *Examen de conflictos y discrepancias y consideración de las recomendaciones de formación por la Comisión de Control.*

FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE.--------- *Finaliza el proceso con la notificación al evaluado del resultado de la evaluación y el archivo de ésta en su expediente personal.*

ANEXO VI.

Ejemplo de caso práctico de cálculo de para la asignación a nivel y grupo en base al presente reglamento.

Ejemplo explicativo de aplicación del cálculo para la progresión en los niveles de la carrera profesional cuando se cuente con los informes positivos:
Trabajador que lleva desempeñando su puesto de trabajo en la administración local por un total de 31 años y ocho meses, dividiéndose su vida laboral en dos periodos: como administrativo (grupo C1) por un periodo de 19 años y ocho meses, tras este periodo asciende Trabajador Social (grupo A2), que lleva desempeñando su puesto 12 años y solicita se le aplique la carrera profesional. Por tanto, tendríamos que tener en cuenta los periodos de aplicación en base a tiempo de permanencia en cada grupo y de las evaluaciones positivas conseguidas en dichos periodos. Teniendo en cuenta que, si un año la evaluación es negativa, ese año no computa para la evaluación del desempeño.
A la hora del cálculo para asignar niveles debemos tener en cuenta:
1.- periodo trabajado como administrativo grupo C1 un total de 19 años y 8 meses que correspondería al nivel III del grupo C1, quedando un excedente de 3 años y 8 meses del C1 mas el periodo trabajado como A2.
2.- Periodo excedente de pertenencia al grupo C1 (3 años y 8 meses) se le sumaría el necesario para adquirir el nivel IV de C1 (si de los 6 años que se requieren su tiempo trabajado en C1 es superior al 51% de dicho periodo) como resulta que en dicho periodo a computar ha desempeñado más del 51% de tiempo como C1 (3.8 años C1 y 2,4 de A2 de los 6 años), se le concede el nivel IV de C1. Por tanto, solamente queda por computar el tiempo restante de A2 menos el ya computado de este grupo, quedando por computar A2 un total de 9,6 años. Que resultaría reconocido el nivel I del grupo A2, teniendo un remanente de 4años y 6 meses para la siguiente evaluación.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Como vemos a este empleado le resultarían un total de 5 niveles: nivel IV del C1 y nivel I del A2, por tanto, procedería el cálculo económico correspondiente al nivel IV de C1 y al nivel I de A2, la suma resultante de ambos según la tabla económica del artículo 15.1 sería: Nivel IV del grupo C1.- 6502.02€ y Nivel I del grupo A2.- 2.491,22€, total: 8.993,24€ que sería la cuantía a percibir ya que no supera el nivel máximo del nivel superior (en este caso nivel IV grupo A2: 9.963,32€) si excediese a la cuantía máxima del nivel IV de A2, tal y como se refleja en el artículo 14.3 y 15.2. solamente percibiría el correspondiente al nivel IV del grupo A2. Todo lo expresado anteriormente es teniendo en cuenta que el empleado cumpla con los requisitos exigidos para la carrera profesional y evaluación del desempeño expuestos en el presente reglamento.

Del mismo modo se aplicará este método explicado anteriormente a todo el personal del ayuntamiento de Benidorm en el proceso extraordinario de implantación de la carrera profesional, exceptuando en este caso la exigencia de los informes positivos en el año de aplicación del proceso extraordinario, exigiendo únicamente el 20% de las horas de formación para el grupo que solicita.

OCTAVO. *Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, conforme a la redacción que se recoge en este documento, entrando en vigor a efectos normativos según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a efectos económicos a partir del 1 de octubre de 2023."*

Por todo lo expuesto, propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO-. ESTIMAR las alegaciones presentadas por **Don Francisco Montes Gámez,** con DNI 25122965-L y domicilio en calle Azorín 6 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900004517. (2023/ REGING-1806), **Don Antonio Lozano Juan,** con DNI 25123026-B y domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900004321 (2023/REGING-1730), **Don Francisco Ángel González Gómez** con DNI 25124535-W y con domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900004209 (2023/REGING-1672) y **Don José Luis Jiménez Fernández** con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), en virtud de las fundamentaciones que obran en el presente informe y, en consecuencia, introducir en el Reglamento la supresión del inciso solicitado y modificación del párrafo segundo de la Disposición Final tercera.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por **Don José Luis Jiménez Fernández,** con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), de fecha 27 de enero de 2023, **Don Javier Jiménez Simarro** con DNI 48361976-Z y domicilio en Avenida Condomina nº 5 1º A de Alicante con Nº REGISTRO 202399900002966 (2023/REGING-1226), **Don Vicente Fuster Martínez** con DNI 48.326.992-J, con domicilio en Calle Antonio Ramos Carratalá nº 9 piso 3º-A de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900003068(2023/ REGING-1259) y **Don Miguel Ángel Águila Santos** con DNI 48.295.857-C, con domicilio en Calle Arabí 5 piso 2 esc. 1 pta. E2 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900004278(2023/ REGING-1719)**,** en virtud de las fundamentaciones que obra en el presente informe.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

TERCERO: INADMITIR las alegaciones presentadas por **Doña Marta Eurídice Franco Aguilar** con DNI 25.123.219-C, con domicilio en Av. Dr.Severo Ochoa 7, Urb..La Torreta, Pta. 6 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900014674(2023/ REGGEN-1896), de fecha 18 de abril de 2023, **Doña Silvia Franco Aguilar** con DNI 73.991.212-M, con domicilio en Calle Florida 5 piso 6 pta. B de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900015602(2023/ REGGEN-2035), de fecha 25 de ABRIL de 2023 y **Don Ricardo Yedra Hernández** con DNI 23.025.809-A, con domicilio en Avenida Municipi 8, Piso 4 Puerta 4 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 18381/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, en virtud de las fundamentaciones que obran en el presente informe.

CUARTO. **MODIFICAR** la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA** de este Reglamento y suprimir parte del párrafo segundo de la misma**,** de acuerdo con la estimación de las reclamaciones formuladas y señaladas en el punto anterior primero, quedando redactada finalmente de la siguiente manera:

"Este Reglamento entrará en vigor a los efectos normativos del inicio de los procedimientos de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera profesional horizontal del ayuntamiento de Benidorm al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPA.

A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el día 1 de octubre de 2023."

QUINTO. SUPRIMIR el inciso final del párrafo primero del **Articulo 15.1** del citado reglamento relativo al **Complemento retributivo de carrera profesional horizontal**, por aplicación del criterio interpretativo de unidad y cohesión del texto normativo y su articulado, en coherencia con la previsión de la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**:

"15.1. … *(Pendiente de informe de Intervención Municipal sobre estudio económico, viabilidad y fases para su aplicación para ser negociadas en MGN)."*

SEXTO. APROBAR Y DISPONER la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.375.000 €)** a los efectos de su aplicación económica el 1 de octubre de 2023 en concepto de complemento de carrera profesional, en cumplimiento de la sentencia judicial nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de fecha 23 marzo de 2022.

SÉPTIMO. APROBAR expresamente con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas al reglamento las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, quedando redactado definitivamente, como sigue:

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

"REGLAMENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

PREÁMBULO.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal. Esta ley regula la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, denominado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades. Según señala el informe de la Comisión de Expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público». La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del reglamento, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación. Este paso se ha visto confirmado con la aprobación de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana que mantiene la regulación de la Promoción profesional de los empleados públicos. El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal. El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

En el mismo acuerdo se sientan las bases del sistema de promoción y carrera y en concreto de la carrera horizontal y los factores básicos para su desarrollo e implantación. De esta forma se establece el punto de partida para la presente regulación de la carrera horizontal. El Ayuntamiento de Benidorm, fijadas las bases legales para su implantación, y desde el convencimiento de que la carrera profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino también por profundizar en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo, considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal empleado público, tanto desde un punto de vista
retributivo como de prestigio, y reconocimiento avanzando a la posición alcanzada en su trayectoria profesional. La carrera profesional horizontal no es ni mucho menos un mero ascenso, es un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo. Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público: su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y transmitidos, su implicación con la organización y el rendimiento y logro de los resultados de los objetivos fijados en el Plan de Gobierno Municipal u otros instrumentos en los que se fijan los objetivos de gobierno tanto globales como sectoriales. En consecuencia, la evaluación del desempeño, rendimiento y los demás factores pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo sin cuya presencia e impacto de la evaluación del rendimiento y del desempeño es imposible reconocerla y ponerla en funcionamiento. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para las empleadas y los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración. Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá, en la práctica, un binomio clave para optar y apostar por una administración

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

El texto, tras establecer en sus primeros artículos el derecho a la carrera profesional horizontal y determinar su ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, se divide en nueve títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

El Título I regula las disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación y derecho de información.

El Titulo II establece la carrera profesional horizontal, su definición, características estructura y categorías.

El Título III regula el acceso al sistema de carrera profesional, inicio de la carrera, solicitud y reconocimiento de las distintas categorías personales, desistimiento y renuncia.

Título IV prevé la forma de progresión en el sistema, los requisitos el período de permanencia, el proceso de evaluación para la progresión en la carrera profesional, cambios de cuerpo, escala o categoría profesional y carrera horizontal, complemento retributivo de carrera profesional horizontal, homologación de categorías personales reconocidas en otras administraciones públicas, horas de formación y valoración y efectos de la valoración negativa.

El Título V regula el complemento de carrera horizontal.

El Título VI prevé las situaciones particulares, como los puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria, servicios especiales, crédito horario sindical, Incapacidad temporal, excedencia por motivo de violencia de género, violencia sexual y excedencia forzosa, excedencia por cuidado de familiares, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, jubilación parcial y reingreso al servicio activo procedente de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

El Título VII prevé la evaluación del desempeño, el periodo de evaluación del desempeño, evaluados, evaluadores, funciones de los evaluadores, responsable superior del evaluador y funciones, evaluador de evaluadores, gerencia de recursos humanos, comisión de control, su composición y funciones.

El Título VIII regula el contenido de la evaluación del desempeño, las dimensiones evaluables, la evaluación del desempeño, el cumplimiento de objetivos individuales y colectivos, objetivos colectivos e individuales, formación recibida e impartida, los criterios de valoración y la calificación y efectos para la carrera horizontal.

El Título IX prevé el proceso de evaluación, unidades y proceso de evaluación, funciones del personal evaluador y funciones del personal responsable superior al evaluador/a en base al artículo 34.1.

Finalmente, el Reglamento establece mediante las disposiciones adicionales y transitorias, determinadas situaciones que requieren la adopción de medidas específicas de carácter transitorio o que no encuentran una adecuada respuesta en la regulación general, como puede ser el caso de la implantación progresiva del sistema o el acceso al mismo del personal del Ayuntamiento de Benidorm. La redacción de este Reglamento se ha realizado respetando los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda justificada la necesidad de regular la evaluación del desempeño y rendimiento y carrera profesional horizontal del personal empleado público del Ayuntamiento de Benidorm, ya que se trata de un derecho individual del personal, regulado en las leyes estatal y autonómica, citadas anteriormente, que no ha podido ser ejercido por falta de desarrollo reglamentario, además de una necesidad estructural de cualquier sistema de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

organización. Por lo que respecta a los principios de eficacia y eficiencia, hay que entender que un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia y eficiencia de la Administración. La evaluación positiva del desempeño del puesto, relacionada con la manera en que el empleado realiza sus funciones y en atención a los objetivos de la organización, ha de ser elemento determinante para que el empleado se vea recompensado.

Los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del articulado del Reglamento.

El artículo 16 del T.R.E.B.E.P. regula el concepto, los principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera, definiendo la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Una de sus modalidades, objeto de este Reglamento, es la carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo que determinan sus artículos 17 b) y 20.3 relativos a la evaluación del desempeño. Por su parte, el artículo 19 remite al Estatuto de los Trabajadores o a los convenios colectivos la regulación de la carrera profesional del personal laboral.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de la carrera profesional horizontal, la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal incluido en su ámbito de aplicación del Ayuntamiento de Benidorm, en base a los art. 16.3, 17 y 20.3 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los art. 132 y 133 de la Ley 4/2021, de 16 de abril , de la Función Pública Valenciana.

1.2. Son objeto de este Reglamento los efectos de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y del rendimiento referidos a su integración en el sistema de gestión de personas, previa valoración de su trayectoria y actuación profesional, de los conocimientos adquiridos, la calidad de los trabajos realizados, otros méritos y aptitudes y, en definitiva, el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1.- El modelo de evaluación del desempeño y rendimiento y carrera horizontal que desarrolla este reglamento será de aplicación al siguiente personal empleado público del Ayuntamiento de Benidorm:

- *a) Personal funcionario de carrera.*
- *b) Personal funcionario interino.*
- *c) Personal laboral fijo.*
- *d) Personal laboral temporal.*
- *e) Personal funcionario en prácticas.*

2.2.- Quedarán excluidos o excluidas de este Reglamento:

- El personal eventual.

- El personal laboral temporal que preste sus servicios a través de programas subvencionados de fomento de empleo ni los profesores o alumnos de dichos programas, tampoco estarán incluidos los estudiantes en prácticas.

- El personal de alta dirección.

- Cargos políticos.

Artículo 3. Derecho de información.

3.1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho a conocer en cualquier momento, la situación de su expediente y en particular, la puntuación de cada uno de los

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

elementos de valoración. La Administración facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

3.2. La información recogida y registrada cumplirá con los requisitos exigidos con la Ley de Protección de Datos.

TÍTULO II
LA CARRERA HORIZONTAL

Artículo 4.- Definición.
4.1. Este Reglamento tiene como objeto regular la evaluación del desempeño y rendimiento el sistema de carrera profesional horizontal del personal incluido en su ámbito de aplicación durante el ejercicio profesional en el Ayuntamiento de Benidorm.

4.2. La carrera profesional horizontal se configura como la progresión individualizada de grados, categorías, peldaños u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo de conformidad con lo establecido en la letra b) de los artículos 17 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

4.3. La implantación de la carrera profesional se realizará mediante un sistema que permita evaluar el desarrollo y la progresión de su personal, a través del cual se medirá y valorará la conducta profesional y el rendimiento o los logros de resultado.

4.4. Así mismo, la carrera profesional contribuirá a la actualización y perfeccionamiento de la calificación de este personal y a la mejora de la prestación del servicio a la ciudadanía.

Artículo 5.- Características.
Corresponde al personal incluido dentro del ámbito de aplicación decidir si se incorpora a la carrera horizontal del Ayuntamiento de Benidorm.

Las características de la carrera profesional son las siguientes:
a) Voluntaria. *El acceso a la carrera profesional y evaluación del desempeño, así como el ritmo de progresión en los diferentes niveles que la configuran será de carácter voluntario para todo el personal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.*
b) Personalizada. *El reconocimiento de nivel tiene carácter personal e individual, y se efectuará considerando los méritos presentados por la persona interesada, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
c) Progresiva. *Como regla general, el acceso a los diferentes niveles reconocidos en la carrera profesional se efectuará sucesivamente y de nivel en nivel, de tal manera que el acceso al nivel superior solo se logrará si se ha acreditado el reconocimiento del nivel inmediatamente inferior, salvo la fase extraordinaria de implantación que se prevé en la Disposición transitoria primera.*
d) Irreversible. *El nivel reconocido tiene carácter irrevocable y consolidado a todos los efectos, salvo la aplicación de la sanción de demérito que prevé el artículo 96.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
e) Incentivada. *El reconocimiento de cada nivel está retribuido económicamente mediante el complemento de carácter fijo y mensual correspondiente, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 19.1 b.*
f) Transparente. *Las herramientas de la medición de los parámetros y criterios que se tengan que evaluar se basarán en criterios objetivos.*
g) Abierta. *No tiene limitaciones de acceso, siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos y los criterios definidos para obtener cada nivel en el presente Reglamento.*
h) Es independiente del puesto o plaza que se ocupe*. Obtener un nivel de carrera profesional determinado o acceder a otro no implica cambiar el puesto de trabajo ni la actividad que el profesional desarrolla.*
i) Retribuida por categorías personales*, en los términos establecidos en esta disposición reglamentaria.*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Artículo 6.- Estructura y categorías de la carrera.

6.1. La carrera horizontal se estructura en cuatro niveles, en cada uno de los cuales los o las profesionales deberán permanecer un periodo mínimo de tiempo para adquirir las competencias necesarias para acceder al nivel superior, así como superar las evaluaciones y requisitos que figuran en el presente Reglamento.

6.2. El periodo mínimo de servicios prestados para acceder a cada nivel es el siguiente:

a) Nivel I: 5 años de servicio para su acceso.
b) Nivel II: 10 años de servicio para acceso.
c) Nivel III: 16 años de servicio para su acceso.
d) Nivel IV: 22 años de servicio para su acceso.

6.3. Se consideran servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la carrera profesional horizontal los periodos de tiempos en situación de servicio activo o en cualquier situación con reserva de puesto de trabajo ejercidos en un puesto del mismo cuerpo o escala -y especialidades, si procede- en cualquier Administración Pública y los sistemas de provisión regulados en el Título VII del Capítulo II de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana o disposición legal que la sustituya.

6.4. También se computan los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en otras categorías, cuerpos o escalas y especialidades, si procede, o categoría profesional.

En este caso, se reconocerá el nivel de carrera profesional en la categoría o grupo profesional en que se encuentre la persona interesada en servicio activo en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria, siempre que el periodo de permanencia durante los últimos 5 (nivel I y II) o 6 (nivel III y IV) años dependiendo del nivel haya sido superior al 51% del tiempo trabajado en el grupo superior, si es inferior al 51 % se computará en el grupo inferior.

6.5. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo de permanencia:
6.5.1. El tiempo transcurrido en alguna de las situaciones administrativas siguientes:
a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicios en otras administraciones públicas.
d) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por violencia sexual en base a la L.O. 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual.
e) excedencia por cuidado de familiares.
f) excedencia forzosa.
g) Representantes y delegados sindicales.
h) Incapacidad temporal por contingencias profesionales.
i) Incapacidad temporal por enfermedad grave recogida en el anexo del R.D. 1148/2011.
j) Permiso por cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave recogida en el artículo 49.e del TREBEP, también contemplado en el anexo del R.D. 1148/2011.
k) suma del permiso por nacimiento, lactancia e incapacidad temporal derivada de embarazo o por riesgo durante el embarazo.
6.5.2. A estos efectos, se entenderá como tiempo de servicio efectivo el tiempo dedicado al desempeño de las funciones del puesto, incluyendo las vacaciones, los días por asuntos particulares y cualquier otro permiso retribuido disfrutado dentro de dicho periodo.
6.5.3. Las situaciones particulares recogidas en el Título VI del presente Reglamento al tratarse de situaciones protegidas por el precepto legal.
6.6. La obtención del nivel da derecho al reconocimiento de este nivel. La carrera horizontal se estructura por Cuerpo, Escala o agrupación profesional y a cada uno le son asignados cuatro niveles de categorías personales:
a) Nivel I: 5 años de servicio para su acceso.
b) Nivel II: 10 años de servicio para acceso.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

c) Nivel III: 16 años de servicio para su acceso.
d) Nivel IV: 22 años de servicio para su acceso.

Cada categoría personal representa el grado de desarrollo profesional alcanzado por el funcionario.

TÍTULO III
ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 7.- Inicio de la carrera.
La carrera horizontal se iniciará en la categoría de entrada, la cual ostentarán previa solicitud todos los empleados públicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera o interinos, así como el personal laboral desde el inicio de contrato laboral. Durante el tiempo de permanencia en la categoría de entrada no se podrán devengar derechos económicos asociados a la carrera horizontal.

Artículo 8.- Solicitud y reconocimiento de las distintas categorías personales.
Para el acceso al nivel al que se opte, se tendrán que cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente Reglamento y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 6.5 como situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Disponer de un mínimo de 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm o cualquier otra Administración Pública.
c) Formalizar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de este Reglamento, en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria ordinaria.

d) Acreditar el número de horas de formación en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentra la persona interesada, en base a la tabla de horas de formación especificada en este Reglamento (artículo 17.1) y contar con los informes favorables respecto a la evaluación del desempeño.

Artículo 9.- Desistimiento y renuncia.
9.1. Los funcionarios podrán desistir de su solicitud de reconocimiento de nivel personal antes de la resolución de la misma. También podrán renunciar, de forma expresa, al sistema de progresión en la carrera horizontal, en cualquier momento posterior al acto de toma de posesión.

9.2. Tanto el desistimiento como la renuncia se comunicarán por escrito y se dirigirán al Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm. La Administración aceptará el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento de reconocimiento de nivel personal o progresión en la carrera horizontal.

9.3. Los efectos de la solicitud de desistimiento se producirán desde la fecha de la recepción de la misma. La renuncia implicará la pérdida permanente del nivel personal reconocida y los derechos económicos asociados a la misma desde el mes siguiente a la fecha de la resolución.

TÍTULO IV
PROGRESIÓN EN LA CARRERA HORIZONTAL

Artículo 10.- Progresión en la carrera horizontal.
La progresión en el sistema de carrera horizontal consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los niveles personales previstas en el presente Reglamento y se realizará en el cuerpo, escala o agrupación profesional en que el funcionario se encuentre en activo o en situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Artículo 11.- Requisitos para la progresión en la carrera horizontal.
El acceso a un nivel personal superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
Para la progresión desde el Nivel I y siguientes, se tendrán que cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente reglamento, así como lo contemplado en el artículo 6.3 y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 6.5. cómo situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Tener reconocido con carácter previo el grado inmediato anterior al cual se pretenda acceder.
c) Disponer de fracciones de tiempos remanentes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm u otra Administración Pública que no hayan sido utilizadas para obtener un nivel en la carrera profesional, siempre que la suma del excedente y el periodo trabajado y que este excedente sea superior a 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años y permita el acceso a un nivel superior en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria.
En caso de que en el periodo de los 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años el funcionario haya pertenecido a dos grupos profesionales distintos, se computará el tiempo trabajado en el puesto de trabajo y grupo en el que el empleado público haya permanecido el porcentaje superior al 51% durante el período de estos 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años, asignándole el nivel correspondiente a ese grupo.
d) Haber sido declarado o declarada apto o apta, durante 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años, en la evaluación de mantenimiento anual en el grado inmediato anterior al cual se pretenda acceder en los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.
e) Formalizar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria ordinaria.
f) Que el empleado no conste con sanción disciplinaria firme durante el periodo evaluado.
g) Informes anuales favorables y cumplimiento de la formación exigida.

Artículo 12.- Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento de categoría personal.
12.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de una categoría personal superior, la permanencia continuada o interrumpida del funcionario en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente cuerpo, escala o agrupación profesional el periodo de tiempo que para cada categoría personal se recoge en la Disposición Transitoria Primera.

12.2. Se entenderá como tiempo de permanencia lo contemplado en el artículo 6.5.

Artículo 13.- Proceso de evaluación para la progresión en la carrera horizontal.
13.1. El reconocimiento de la categoría profesional se obtendrá, previa solicitud del interesado, cuando habiendo transcurrido un mínimo de 5 años desde el comienzo de la relación funcionarial o laboral o cumplimiento para los niveles superiores según lo establecido en el artículo 6.6, y no conste en su expediente personal sanción disciplinaria firme durante el periodo evaluado, remoción del puesto de trabajo por falta de capacidad para su desempeño, cumpla los requisitos y haya superado los criterios de evaluación definidos en este Reglamento.

13.2. La sanción disciplinaria firme que conlleve suspensión de funciones interrumpirá el periodo de permanencia exigido para la progresión en la carrera horizontal durante el tiempo que dure la sanción.

13.3 El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la Carrera horizontal conlleva el proceso de evaluación del desempeño que abarcará los siguientes bloques de evaluación contemplados en la Disposición Adicional Cuarta del presente reglamento.

Artículo 14.- Cambio de Cuerpo, Escala o Categoría Profesional y Carrera Horizontal.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

14.1. Cuando los funcionarios accedan a otro Cuerpo o Escala superior y tengan reconocida la primera categoría personal, continuarán percibiendo el complemento de carrera correspondiente al Grupo o Subgrupo de pertenencia del Cuerpo o Escala inferior hasta que transcurran un mínimo de 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años en el Cuerpo o Escala superior o siempre y cuando en el periodo comprendido de los 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años haya desempeñado como mínimo un 51% del tiempo trabajado en el grupo o subgrupo superior, entonces consolidará el nivel superior, de ser inferior el tiempo desempeñado al 51 % en la escala superior consolidará el nivel en el grupo o subgrupo inferior. En ese momento el personal empleado público podrá solicitar la primera categoría personal del Cuerpo o Escala superior, si bien seguirá percibiendo el complemento de carrera ya consolidado en el Cuerpo o Escala inferior, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

14.2. Si el personal empleado público pertenece en los primeros 5 años de prestación de servicios a más de un Cuerpo o Escala, integrada en un Grupo o Subgrupo distinto, podrán solicitar, transcurrido dicho tiempo, la categoría personal primera correspondiente al Cuerpo o Transcurridos 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años siguientes a esta solicitud y contando con los informes positivos de evaluación y cumpliendo con la formación exigida para su grupo actual en la Escala o Cuerpo superior el funcionario podrá solicitar el reconocimiento de la primera categoría en el Cuerpo o Escala superior de este periodo, teniendo el nivel 1 del periodo anterior y en nivel 1 del nuevo del periodo reconocido en el grupo superior.

14.3. En ningún caso se podrá percibir en concepto de complemento de carrera una cantidad económica que supere el nivel IV categoría del Cuerpo o Escala superior de pertenencia.

***Ver ejemplo de cálculo de asignación de grupo y nivel en el Anexo VI*

Artículo 15. Complemento retributivo de carrera profesional horizontal.

15.1. Las retribuciones a aplicar, en cómputo anual, de los complementos de carrera correspondientes a cada uno de los niveles señalados son las siguientes para el año 2022.

Grupo/Nivel	A1	A2	B	C1	C2	AP
Nivel I	2.986,22 euros/año.	2.491,22 euros/año.	1.933,50 euros/año.	1.625,82 euros/año.	1.312,39 euros/año.	995,48 euros/año.
Nivel II	5.971,84 euros/año.	4.981,97 euros/año.	3.866,84 euros/año.	3.251,17 euros/año.	2.624,14 euros/año.	1.990,63 euros/año.
Nivel III	8.957,58 euros/año.	7.472,72 euros/año.	5.799,72 euros/año.	4.876,67 euros/año.	3.936,06 euros/año.	2.985,79 euros/año.
Nivel IV	11.942,56 euros/año.	9.963,32 euros/año.	7.733,06 euros/año.	6.502,02 euros/año.	5.247,97 euros/año.	3.980,94 euros/año.

Las cantidades que se reflejan en el cuadro anterior responden a las establecidas en el Anexo IV de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de presupuestos generales de la Generalitat para el ejercicio 2022, publicado en el DOGV nº 9247, de 31 de diciembre de 2021, de la carrera profesional del personal funcionario y laboral, ajustadas, de tal modo que el grupo A1 no supere en más de tres veces las cantidades a percibir por el grupo AP. Las citadas cantidades se han dividido en 4 niveles.

Para ello se han minorado las cantidades a percibir por el grupo A1 en un 13,51 % y se han incrementado las cantidades a percibir por el grupo AP en un 15,30 %.

Para las cantidades económicas a percibir por los grupos intermedios, C2, C1 B y A2, se ha aplicado un valor de incremento proporcional con una relación de 1 a 3 de los grupos AP y A1, respectivamente.

15.2. La retribución tendrá carácter de complementaria y estará asociada a la obtención de un determinado nivel de carrera y con los límites contemplados en el artículo 14.3.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

15.3. El personal que acceda a un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo o una categoría profesional superior a la que tenía, tendrá que iniciar la carrera profesional en la nueva situación adquirida. Sin embargo, continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a los niveles consolidados en la categoría anterior, hasta el límite máximo contemplado en el artículo 14.3.

15.4. Se abonará el complemento de carrera profesional mensualmente siempre que resulte apto en la evaluación, calculando la cuantía correspondiente al nivel adquirido y dividido entre 12 meses resultando la cantidad mensual a percibir, mientras se esté de alta en la Seguridad Social en el Ayuntamiento de Benidorm en la situación de servicio activo. Respecto al personal que trabaje a tiempo parcial o en jornadas reducidas, se aplicará una reducción proporcional equivalente a la reducción de la jornada con la retribución por carrera profesional que le corresponda.

15.5. La carrera profesional estará sujeta a los incrementos retributivos que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.- Homologación de categorías personales reconocidas en otras Administraciones Públicas.

16.1. Para la homologación de categorías personales, grados o niveles de carrera horizontal se tendrá en cuenta la equivalencia por número de años prestados en la Administración de procedencia (u otras) a los efectos de incluir al empleado en el nivel de categoría correspondiente en el Ayuntamiento de Benidorm. En todo caso el importe económico a percibir será el establecido en éste reglamento, así como el total de horas de formación para cada nivel el establecido en el reglamento.

16.2. La solicitud de homologación, en su caso, se dirigirá al jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, adjuntando a la misma cuanta documentación se estime oportuna en orden a avalar la pretensión de reconocimiento y siempre en el plazo ordinario establecido anualmente para todo el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

16.3. El reconocimiento de la homologación se hará siempre en base a los niveles existentes en el presente reglamento y a las cuantías económicas de cada nivel que estén en vigor para el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 17. Horas de formación y valoración en base a los diferentes niveles.

17.1. Una vez se acceda a la carrera profesional horizontal, y con independencia de las horas de formación requeridas para el acceso inicial al sistema de carrera, se deberán efectuar anualmente las siguientes horas de formación en función del grupo superior de clasificación y nivel respectivo que se tenga reconocido, si el total de horas realizado en un año excede a número total de horas requeridas, estos excesos de horas serán acumuladas para la evaluación de los años siguientes:

Empleados/as	*Subgrupo A1*	*Subgrupo A2*	*Grupo B*	*Subgrupo C1*	*Subgrupo C2*	*Otras agrupaciones profesionales (AP)*
Nivel I (para acceso y mantenimiento.)	*30*	*20*	*15*	*10*	*10*	*8*
Nivel II	*40*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*
Nivel III	*50*	*40*	*35*	*30*	*20*	*12*
Nivel IV	*60*	*50*	*45*	*40*	*30*	*14*

Ejemplo: Así para un/a empleado/a del Grupo A1 que se encuentre en el nivel I de Carrera Profesional y desea acceder al nivel II deberá permanecer, al menos, 5 años en el nivel I y contar anualmente con las evaluaciones positivas y acreditar las 30 horas de formación cada uno de esos 5 años, si desea acceder al nivel II Si durante el periodo de los 5 años, cuenta con una evaluación negativa por su desempeño o por no cumplir con la formación, deberá esperar a contar con 5 evaluaciones positivas para el acceso al nivel II.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

17.2. Cuando se tengan reconocidos niveles de carrera horizontal en diferentes grupos o categorías, se deberán efectuar las horas de mantenimiento de aquel nivel o grupo profesional que tenga requeridas anualmente un número mayor de horas de formación.

17.3. El personal que, a pesar de no encontrarse en servicio activo, esté en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en el artículo 6.5 del Reglamento como situación administrativa computable como de servicio activo que se pueda usar para una futura progresión en los niveles de carrera, tendrá que acreditar igualmente las horas de mantenimiento que se prevén en el párrafo anterior.

17.4. La justificación acreditativa de las horas de formación efectuadas en concepto de mantenimiento anual del nivel consolidado se deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 30 de septiembre, del año natural inmediatamente anterior al que se tenga que mantener el nivel, para que sean inscritas en el Registro de Personal.

En caso de faltar horas para mantenimiento del nivel o el acceso a nuevo nivel, por no haber sido realizadas el año anterior, se podrán aportar las horas que se hayan realizado durante el año en curso realizadas antes del 30 de septiembre del año en curso. Las horas que se compensen no podrán ser valoradas para la evaluación posterior año posterior.

17.5. El órgano encargado de valorar el mantenimiento de los diferentes niveles de carrera profesional será la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional, la cual recibirá los cursos u horas de formación inscritos en el registro de personal, comprobará los requisitos y valorará los méritos de las personas, elevando al órgano competente la propuesta definitiva en la que se indique si el personal es apto o no apto.

17.6. La valoración, que se llevará a cabo entre los meses de octubre y diciembre de cada año natural, tendrá una duración máxima de tres meses y finalizará con la resolución motivada del órgano competente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y el resto de normativa aplicable.

Artículo 18. Horas de formación computables.

18.1. Tanto para el acceso inicial al sistema de carrera como para el mantenimiento del nivel de carrera reconocido, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o a los que se ha asistido y que hayan sido impartidos en o por colegios oficiales, escuelas oficiales de Administración Pública (INAP), Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) u otras autonómicas, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), escuelas municipales de formación, Administración del Estado, administración autonómica o local, las organizaciones sindicales, universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones.

Se incluyen también los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por entidades oficiales u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional. Así mismo se valorará las ponencias o la asistencia a congresos y eventos científicos, computándose el total de horas de asistencia a dicho evento.

Sin embargo, se podrán usar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en el ámbito privado cuando estén relacionados con las funciones del puesto ocupado y no se trate de las materias transversales que se establecen en el apartado 6º del presente artículo.

18.2. Para el acceso al nivel inicial se tendrán en cuenta los cursos o acciones formativas realizadas o impartidas desde el inicio de la relación laboral en el Ayuntamiento de Benidorm u otras

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Administraciones y hasta la fecha que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria en virtud de la cual la persona interesada pretenda acceder al sistema de carrera profesional.

18.3. Los cursos o acciones formativas pueden ser en la modalidad en línea, semipresencial o presencial, debiéndose presentar un certificado de aprovechamiento a los efectos de cómputo para conseguir el acceso a los niveles correspondientes o su mantenimiento. También tendrán validez los cursos o acciones formativas efectuados con certificado de asistencia en concepto de oyente, si bien cada hora realizada computará por 0,5 horas respecto a las horas con aprovechamiento.

Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

18.4. Los cursos o acciones formativas podrán tener cualquier duración, pero los cursos que no indiquen la duración o que, estableciendo los días de duración, no especifiquen las horas diarias o totales, no se valorarán.

18.5. Los cursos o acciones formativas de contenido técnico idéntico serán valorados.

Las titulaciones académicas de carácter oficial o cuya equivalencia estén reconocida y establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los títulos propios de grado y los títulos propios de posgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias que excedan del tiempo de formación requerido tanto para el mantenimiento del nivel adquirido como para el pase a nivel superior, se computará en años posteriores este exceso de formación.

18.6. Solo computarán los cursos o acciones formativas efectuadas que estén relacionadas con las funciones propias o no del puesto de trabajo, pero que estén relacionadas con la Administración Pública. Sin embargo, serán objeto de valoración, sea cual sea el puesto ocupado, los cursos o acciones formativas efectuadas en relación con las materias transversales siguientes:
a) Informática y administración electrónica.
b) Idiomas, incluyendo el curso para la obtención del nivel de valenciano cuando se refiera a un nivel superior al exigido en el puesto de trabajo ocupado.
c) Prevención de riesgos laborales, entre los cuales se incluyen aquellos relacionados con emergencias y/o atención sanitaria: DESA, primeros auxilios o extinción de incendios, entre otros, así como la formación preventiva específica.
d) Habilidades sociales y comunicación.
e) Igualdad.
f) Calidad.
g) Derechos y deberes del personal empleado público.
h) Protección de datos.
i) Transparencia.
j) Gestión medioambiental.
k) Prevención del acoso.
l) En el caso del personal laboral que, sin constituir las funciones propias de su puesto de trabajo, conduzca habitualmente, en virtud de las necesidades del servicio, vehículos de un peso superior a los 7.500 kg de MMA, también será tenido en cuenta el certificado de aptitud profesional de transporte de mercancías.

18.7. Se computarán también como formación impartida los cursos, ponencias y conferencias impartidos por el personal municipal en las dependencias municipales, tanto para los y las trabajadores municipales como aquellos cursos, ponencias o conferencias abiertos a la población general, siempre y cuando no se remuneren económicamente los mismos. Esta formación impartida computará el doble que la formación recibida.

18.8. No se valorarán las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

18.9. No se valorará la formación recibida que sea requisito para el acceso al puesto de trabajo (ejemplo: curso básico de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o el máster de la abogacía).

18.10. Como excepción a lo expuesto en los apartados anteriores, los siguientes empleados públicos quedarán exentos de acreditar la realización de las horas de formación:

a) el personal empleado público afectado por una discapacidad funcional intelectual y/o psíquica, igual o superior al 33%.

b) Representantes y delegados sindicales.

18.11. En el caso de las horas de mantenimiento anual, el personal que se encuentre de baja durante más de seis meses, derivada de accidente de trabajo o de incapacidad temporal, no tendrá que acreditar, por aquel año, las horas de mantenimiento, las cuales tendrán que ser acreditadas, junto a las del año en curso, una vez se incorpore a su puesto de trabajo. También
podrán quedar exentos otros supuestos de baja que, sin llegar al periodo indicado, sean estudiados y determinados por la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional.

Artículo 19. Efectos de la valoración negativa

19.1. El incumplimiento de las horas de formación requeridas en el presente reglamento, tanto para el acceso inicial como para las horas de mantenimiento, tendrá las siguientes consecuencias (con la excepción prevista en el artículo 18.10 y 18.11).

a) La valoración como no apto/a o no apto/a, tanto para el acceso inicial como para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño, supondrá la imposibilidad de consolidar este año el nivel de carrera profesional solicitado, teniendo que esperar la siguiente convocatoria ordinaria anual, sin que se tenga derecho a la percepción de atrasos una vez cumplidos los requisitos en convocatorias posteriores.

b) No tendrá derecho a la percepción de las retribuciones de la carrera profesional y evaluación del desempeño en el ejercicio en que haya sido declarado no apto.

19.2. Consecuencias de informe negativo respecto a la carrera profesional y evaluación del desempeño:

a) No tendrá derecho a la percepción de las retribuciones de la carrera profesional y evaluación del desempeño en el presente ejercicio.

b) La valoración como no apto/a o no apto/a, tanto para el acceso inicial como para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal, supondrá la imposibilidad de consolidar este año el nivel de carrera profesional solicitado, teniendo que esperar la siguiente convocatoria ordinaria anual, sin que se tenga derecho a la percepción de atrasos una vez cumplidos los requisitos en posteriores convocatorias.

c) La valoración negativa durante 2 años consecutivos podrá suponer la apertura de un expediente disciplinario.

19.3 En caso de que el personal sea declarado no apto, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional dará audiencia a la persona interesada para que, en un plazo no inferior a diez días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TÍTULO V
RETRIBUCIONES

Artículo 20.- Complemento de carrera horizontal.

20.1. El reconocimiento expreso de las distintas categorías personales alcanzadas en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción del complemento de carrera horizontal, previsto en el presente Reglamento siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.

20.2. Las cuantías correspondientes a las distintas categorías personales y grupos y subgrupos de titulación contemplado en el artículo 15.1, incluidos en la carrera horizontal se fijarán anualmente en

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Benidorm, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

20.3. El personal que tenga un contrato con jornada reducida voluntaria o contrato a tiempo parcial percibirá las retribuciones de la carrera profesional en la misma proporción que su reducción de jornada con respecto a la jornada laboral ordinaria.

TÍTULO VI
SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 21.- Puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria.
21.1. El personal funcionario que desempeñe puestos con jornada de trabajo anual inferior a la regulada con carácter general tendrá derecho al cómputo del tiempo en dichos puestos, en los mismos términos que el personal con jornada laboral ordinaria, de carrera horizontal, resultándoles de aplicación los criterios generales que este Reglamento recoge para el acceso y progresión en el sistema de carrera, siendo de aplicación lo contemplado en el artículo 20.3.

Artículo 22.- Servicios especiales.
22.1 El tiempo de permanencia de un funcionario de carrera en situación de servicios especiales computará a efectos de progreso en la carrera horizontal.

Respecto al proceso de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si la situación de servicios especiales resulta coincidente con la totalidad del periodo de permanencia exigido en cada categoría para el acceso a la categoría personal superior, se entenderán cumplidos los requisitos mínimos del proceso de evaluación, necesarios para dicho acceso.

b) Si la situación de servicios especiales no coincide con la totalidad del periodo de permanencia exigido en cada categoría para el acceso a una categoría personal superior, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º Si el periodo de permanencia en dicha situación resulta coincidente con el año natural, se computará dicho año a efectos de carrera horizontal, como tiempo de ejercicio profesional, dándose por superado el proceso de evaluación.

2.º Si el periodo de prestación efectiva de servicios resulta coincidente con el año natural se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

3.º Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de servicios efectivos y periodos de permanencia en la situación de servicios especiales, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación siempre que el periodo de servicios efectivos sea al menos del 30 % de la jornada anual.

c) A los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren en situación de servicios especiales en su Administración de origen y con prestación efectiva de servicios en el Ayuntamiento de Benidorm, se les computará, mientras permanezcan vinculados a esta Administración, el tiempo de permanencia a efectos del progreso en la carrera horizontal y les serán aplicables las reglas de evaluación recogidas en este Reglamento.

Artículo 23.- Crédito horario sindical.
Al funcionario de carrera que tenga reconocido el uso de crédito horario sindical le serán de aplicación los criterios recogidos en el artículo anterior y en el artículo 18.10.

Artículo 24.- Incapacidad temporal.
24.1. El funcionario de carrera en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes tendrá derecho al cómputo del tiempo en dicha situación, a efectos de carrera horizontal, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

a) Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de prestación efectiva de servicios y periodos de permanencia en la situación de incapacidad temporal, la valoración del proceso de evaluación anual se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1.º La puntuación por objetivos colectivos e individuales será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

2.º La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto por el funcionario durante el año natural se cuantifica al menos en el treinta por ciento de su jornada anual, percibirá en concepto de evaluación del desempeño y carrera profesional si resulta apto la parte proporcional al periodo efectivo trabajado.

No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque ni le corresponderá retribución por el concepto de carrera profesional ni evaluación del desempeño en dicho año.

3.º Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

b) De resultar coincidente la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes con la totalidad del año natural, será computable dicho periodo temporal a los efectos de cumplimiento del requisito de permanencia establecido en cada categoría para la progresión en la carrera, no computándose puntuación alguna en dicha anualidad en el proceso de evaluación, ello implicará la no retribución de la carrera profesional y evaluación del desempeño esa anualidad.

24.2. Con respecto a la incapacidad temporal por contingencias profesionales se aplicarán idénticos criterios que los recogidos en el artículo 22.1.b)1º y b) 3º resultando de aplicación las retribuciones económicas por carrera profesional y evaluación del desempeño durante el periodo de I.T, por contingencias profesionales siempre que cumpla con la formación exigida y en la situación del 22.1.b) 3º la evaluación sea apto.

Artículo 25- Excedencia por motivo de violencia de género, violencia sexual y excedencia forzosa.

El funcionario tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia en dichas situaciones, a efectos de carrera horizontal, en los siguientes términos:

a) El tiempo que dure dicha situación se considerará como periodo de permanencia en la categoría personal reconocida.

b) La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

c) La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto durante el año natural se cuantifica al menos en el 51% de la jornada anual. No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque.

d) Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

Artículo 26.- Excedencia por cuidado de familiares, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Garantías.

En supuestos de excedencia por cuidado de familiares, así como en los de permiso por parto, paternidad, adopción o acogimiento y lactancia, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación, respetando las garantías establecidas en el TREBEP y demás normativa vigente.

Artículo 27.- Jubilación Parcial.

Los funcionarios que accedan a la situación de jubilación parcial y tuvieran reconocida una determinada categoría personal en la carrera horizontal continuarán con el devengo proporcional de las retribuciones que por dicho concepto les pudieran corresponder durante el tiempo de permanencia en la nueva situación, percibiendo las cuantías por carrera profesional y evaluación del desempeño en base al artículo 20.3.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Artículo 28.- Reingreso al servicio activo procedente de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

28.1. Los funcionarios del Ayuntamiento de Benidorm que pasen a ocupar puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas y tengan reconocida una determinada categoría personal en la carrera horizontal, tendrán derecho, tras su retorno posterior al Ayuntamiento de Benidorm, al cómputo del tiempo de permanencia en las otras Administraciones Públicas a los efectos del cumplimiento del periodo exigido en cada categoría personal para el ascenso.

28.2. Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Benidorm y periodos en otras Administraciones Públicas, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Si el periodo de permanencia en el Ayuntamiento de Benidorm se cuantifica al menos en el treinta por ciento de la jornada anual, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

b) Si el periodo de permanencia en el Ayuntamiento de Benidorm resulta inferior al treinta por ciento de la jornada anual, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

2.º No se realizará la evaluación del desempeño ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque.

3.º Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

4.º Será exigible las horas de formación.

TÍTULO VII
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 29.- Evaluación del desempeño.

29.1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados.

29.2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados.

29.3 La evaluación del desempeño tiene carácter individual y recaerá sobre dimensiones y comportamientos que resulten relevantes en su puesto de trabajo.

Artículo 30.- Periodo de evaluación de desempeño.

La evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual, conforme al calendario previsto en el Anexo V, finalizando en el mes de diciembre, y estará referida a la actuación profesional de los empleados públicos durante dicho año natural. Por razones prácticas, dicho calendario podrá ser modificado por Resolución del Concejal/a de Recursos Humanos.

Artículo 31.- Evaluados.

Tendrán la consideración de evaluados todos aquellos empleados/as a los que hace referencia el artículo 2.1 del presente Reglamento y que se hayan incorporado al sistema de progresión en la categoría personal en que consiste la carrera horizontal.

Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo por los empleados, de forma continua o discontinua, durante al menos el treinta por ciento de su jornada anual.

Artículo 32.- Evaluadores.

32.1. La evaluación del desempeño se realizará obligatoriamente por un superior jerárquico con vinculación fija del Ayuntamiento de Benidorm.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

32.2. A efectos de realizar la evaluación, la estructura jerárquica será la que se determina en los organigramas de la VPT del Ayuntamiento de Benidorm, ostentando el puesto de evaluador el superior jerárquico de cada Departamento.

Artículo 33.- Funciones de los evaluadores.
33.1. Los evaluadores deberán observar, anotar y valorar el desempeño de los funcionarios que en cada caso deban ser evaluados, diagnosticando las necesidades de formación e informando al evaluado sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello en lo que deba mejorar.

33.2. Sus cometidos esenciales serán:

a. Realizar la entrevista de evaluación siguiendo el modelo establecido en este Reglamento.
b. Realizar la valoración conforme a los criterios y puntuaciones determinados reglamentariamente.
c. Notificar el resultado de la evaluación a los funcionarios y recibir sus alegaciones.
d. Presentar la evaluación al responsable superior.
e. Proponer actuaciones de mejora, si se considera que el evaluado puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica.

Artículo 34.- Responsable superior del evaluador. Funciones.
34.1. El responsable superior de los evaluadores será el Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm.

34.2. Sus cometidos esenciales serán:

a) Asegurar la coherencia de las evaluaciones.
b) Garantizar que las evaluaciones se realizan en los plazos y en la forma previstos en este Reglamento.

Artículo 35.- Evaluador de evaluadores.
Los evaluadores serán evaluados por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 36.- Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
El desempeño del Jefe de Servicio de Recursos Humanos supondrá la evaluación positiva del desempeño en orden a progresar en la carrera horizontal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17.1.

***Artículo 37.- Comisión de Control**.*
*37.1. Se constituirá el Órgano de valoración de la evaluación del desempeño y la carrera profesional que se denominará "**Comisión de Seguimiento y control del desempeño y la Carrera Profesional.**"*

37.2. La Comisión de Seguimiento y Control de la evaluación del desempeño y la Carrera Profesional es el órgano encargado de la valoración de los requisitos necesarios para acceder a los diferentes niveles de carrera del personal empleado público, así como de los requisitos necesarios para mantener anualmente el grado o nivel de carrera profesional reconocido.

37.3. La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, técnico y especializado, que actuará con objetividad, imparcialidad y profesionalidad, debiendo estar presentes los o las representantes del personal.

37.4. La comisión de seguimiento y control se reunirá en el último trimestre de cada año para validar la formación presentada por el personal cada año, ya sea para mantener el nivel reconocido o para iniciar o progresar en los respectivos niveles de carrera.

Artículo 38. Composición de la Comisión de seguimiento y control.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

38.1. La Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional tendrá una composición paritaria, y estará compuesta por:
El número de representantes de la Administración será equivalente al número de representantes de la parte social, excluyendo de este cálculo al Secretario/a ya que ostentará voz pero sin voto.
Respecto a la elección de los miembros a designar por la parte social, cada sección sindical con representación en el Ayuntamiento de Benidorm designará un miembro para formar parte de ésta.
De todos los componentes de la Comisión se nombrará su suplente.
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
La parte de la administración será nombrada por el Alcalde Presidente o Concejal/a delegado/a y se distribuirán de la siguiente manera:

*-**Presidencia**:*
- Alcalde-Presidente o persona en la que delegue.

*-**Vocales permanentes**:*
- Por parte de la Administración será preceptivo que uno de ellos corresponda a la Jefatura de Recursos Humanos y el resto de vocales deben ostentar la Jefatura de Departamento o Técnicos de Departamento.

La composición de la Comisión de seguimiento y control, con el propósito de procurar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se realizará intentado que haya paridad de género.

*El secretario o la secretaria, **con voz, pero sin voto**, que será quien ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, deberá cumplir la condición de ser personal funcionario del Ayuntamiento de Benidorm, y pertenecer al grupo A1. Se designarán suplentes por el mismo procedimiento.*

38.2. La persona que ocupe la Presidencia, por sí misma o a propuesta de cualquiera de las vocalías, podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional que asista o que invite a asistir a aquel personal empleado público que, en función de su especialización, permita a la Comisión obtener un mejor asesoramiento, el cual tendrá voz, pero no voto.

38.3. Para llevar a cabo su trabajo la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional contará, como mínimo, con la composición siguiente: la Presidencia, el secretario o la secretaria y dos vocales.

38.4. En la primera sesión que lleve a cabo la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del desempeño y Carrera Profesional se aprobará el reglamento de funcionamiento interno.

38.5. El responsable superior de los evaluadores informará de los resultados de la evaluación a la Comisión de Control.

38.6. La Comisión de Control resolverá, previa audiencia de evaluador y evaluado, las situaciones de conflicto o disconformidad en las que el expediente de evaluación muestre indicios de que se conculcan los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y considerará la viabilidad de las propuestas de formación de los evaluadores.

38.7. Asimismo, conocerá de las reclamaciones, denuncias o quejas que se formulen en relación con la aplicación de este Reglamento antes de su Resolución por el/la Concejal/a de Recursos Humanos.

Artículo 39. Funciones de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

39.1. Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Control (sin perjuicio del desarrollo reglamentario a través de la aprobación del Reglamento Interno) las siguientes funciones:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

a) Estudiar y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado.
b) Elevar al órgano competente una propuesta definitiva de acuerdo sobre la estimación o la desestimación de las alegaciones en relación a la solicitud de mantenimiento o acceso al nivel respectivo.
c) Velar por la aplicación exacta de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación.
d) Elaborar los informes que eventualmente solicite el órgano competente sobre materias de su competencia.
e) En general, cualquier otra que le atribuyan las normas que le sean aplicables.

39.2 Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional tendrán libre acceso a la documentación que sea necesaria para el legítimo ejercicio de las funciones que tenga encomendadas.

39.3. En el ejercicio de sus funciones, y para el desarrollo adecuado de estas, la Comisión podrá solicitar a todo el personal implicado en el proceso todos los datos y antecedentes que considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico necesario, solicitando a la Presidencia que convoque al personal de asesoramiento técnico que se considere necesario para poder resolver algún caso en particular.

39.4. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional, así como, si procede, los expertos o expertas que los asistan por petición de la Presidencia observarán el deber de sigilo respecto a aquella información personal que, en legítimo y objetivo interés de las funciones encomendadas, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

39.5. En todo caso, ningún tipo de documento entregado a la Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines diferentes a los que motivaron la entrega.

TÍTULO VIII
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 40.- Dimensiones evaluables.
Los informes de evaluación recogerán las siguientes dimensiones evaluables:
a) Evaluación del desempeño diligente del puesto.
b) Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.
c) Formación recibida e impartida.

Artículo 41.- Evaluación del desempeño.
En esta dimensión serán evaluados los siguientes factores:
a) Capacidad de toma de decisiones (para subgrupos A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje.
b) Capacidad de organización y planificación (para subgrupos A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad.
c) Capacidad de resolución de problemas (para subgrupos A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia.
d) Conocimientos técnicos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo.
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo.
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales.
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo.
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral.
j) Colaboración y cooperación con los compañeros.

Artículo 42.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Para cada año natural el evaluador establecerá los objetivos individuales y colectivos. En la evaluación del cumplimiento de objetivos, además de objetivos cumplidos, se valorará la iniciativa y el compromiso con la organización.

Artículo 43.- Objetivos colectivos.
43.1. Los objetivos colectivos son acciones corporativas de actuación o mejora del servicio público orientadas a un resultado para cada Unidad de evaluación, en un período determinado por el año natural.

43.2. Los objetivos colectivos fijados en cada Unidad de evaluación deberán ser comunicados por su responsable a todos los empleados públicos integrantes de la misma para adecuar su actuación a lograr el cumplimiento de los mismos.

43.3. Los objetivos se fijarán por el responsable de la Unidad de gestión durante el primer mes de cada ejercicio. Los objetivos tendrán su periodo de ejecución dentro del año natural y su cumplimiento vendrá referido a 31 de diciembre de cada ejercicio.

43.4. Los objetivos fijados se recogerán por escrito en el documento "acuerdo de objetivos" que irá firmado por el evaluador y por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

43.5. El número de objetivos colectivos a señalar será, con carácter general, de cinco, serán cuantificables y medibles, y deberán contar con una fuente de verificación fiable.

43.6. A falta de determinación explícita de los mismos, se atenderá a los objetivos expresados en los programas presupuestarios y en las cartas de servicios.

Artículo 44.- Objetivos individuales.
44.1. Los objetivos individuales son acciones de mejora del servicio público orientadas a un resultado y realizadas por cada funcionario individualmente, dentro del periodo de evaluación.

44.2. Los evaluadores establecerán objetivos individuales a cada funcionario para el periodo de evaluación, poniéndolo en conocimiento de los interesados durante el primer mes de cada ejercicio, y se formalizarán por escrito.

44.3. Se podrá sustituir la fijación de objetivos individuales del evaluador por el señalamiento de objetivos generalistas de cumplimiento individual por los funcionarios. Estos objetivos serán comunicados en el primer mes del periodo de evaluación.

Artículo 45.- Formación recibida e impartida.
45.1. Para la progresión a la categoría primera de la carrera horizontal será tenida en cuenta toda la formación recibida e impartida por los funcionarios desde su nombramiento como funcionario o contratación laboral.

45.2. Para la progresión a las siguientes categorías será valorada la formación recibida e impartida durante los correspondientes periodos de evaluación.

Artículo 46.- Criterios de valoración.
Son bloques evaluables el desempeño diligente del puesto, el cumplimiento de objetivos y la formación recibida e impartida. El primer bloque -el desempeño propiamente dicho- será valorado de 0 a 20 puntos. El segundo –cumplimiento de objetivos- será valorado de 0 a 10 puntos y el tercero -formación recibida e impartida- será valorado como apto/a o no apto/a. La puntuación será otorgada con arreglo al baremo que se especifica en la Disposición Adicional Cuarta.

Artículo 47.- Calificación y efectos para la carrera horizontal.
47.1. Para que los resultados de la evaluación anual surtan efectos en la evaluación del desempeño y la carrera horizontal será necesario cumplir previamente con el APTO en las horas de formación y

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

obtener un mínimo de 20 puntos, sumadas las calificaciones parciales otorgadas en la suma de los dos primeros bloques. La puntuación inferior no será calificada como no apto/a.

47.2. Las evaluaciones negativas deberán ser motivadas por los evaluadores e irán acompañadas de propuestas de formación, si se considera que de este modo puede mejorar la actuación del evaluado.

47.3. Cada evaluación positiva anual del evaluado se irá acumulando en su expediente personal hasta completar el tiempo necesario para acceder en la carrera horizontal a una categoría personal superior.

TÍTULO IX
PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 48.- Unidades y proceso de evaluación.

48.1. El período de evaluación coincide con el año natural, si bien, los evaluadores remitirán los resultados al Responsable Superior de los Evaluadores, antes de que finalice el mes de diciembre del año evaluado, respetando el calendario que recoge el Anexo V.

48.2. El evaluador, antes de emitir informe, mantendrá una entrevista con el evaluado, entendida como diálogo entre el superior jerárquico y sus colaboradores sobre los aspectos de su actuación profesional y los resultados obtenidos durante el periodo de tiempo objeto de evaluación. El evaluado acreditará, en ese momento, la formación recibida e impartida, presentando la documentación pertinente, y entregará su autoevaluación, relativa a todas las dimensiones evaluables conforme al modelo establecido en el Anexo III de este Reglamento.

48.3. El informe de evaluación, realizado siguiendo el modelo recogido en el Anexo II, será remitido por el evaluador al evaluado para que, en su caso, y, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su recepción, presente las alegaciones que considere oportunas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de este Reglamento

48.4. Completado el expediente, el evaluador lo elevará a la Jefatura de Recursos Humanos.

48.5. Cuando el evaluado haya prestado servicios a lo largo del año en varios puestos, correspondientes a unidades de evaluación distintas, la evaluación será realizada, en reunión concertada al efecto por el evaluador de la última unidad de evaluación a la que pertenezca al evaluado, por los distintos superiores jerárquicos que haya tenido.

48.6. Recibidas las evaluaciones por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, éstas serán incorporadas al expediente personal de cada funcionario, notificándole el resultado de la evaluación y su archivo.

48.7. Si existieran conflictos o discrepancias entre evaluador y evaluado, y así se dedujera del expediente, el Jefe de Servicio de Recursos elevarán el expediente a la Comisión de Control prevista en este Reglamento, ratificando o no el resultado de la evaluación. Contra la decisión de la Comisión de Control el evaluado podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del resultado definitivo de la evaluación

Artículo 49. Funciones del personal evaluador.

49.1. El personal evaluador deberá observar, registrar, valorar e informar sobre el rendimiento y el desempeño del personal empleado público que en cada caso deba ser evaluado, así como, diagnosticar las necesidades de formación u otras acciones de mejora, informando a la persona evaluada sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello que debe mantener y aquello que deba mejorar.

49.2. Requisitos del personal evaluador:

a) Ser personal de la institución con carácter fijo, funcionarial o laboral.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

b) Conocer los perfiles profesionales, las funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.
c) Conocer los desempeños y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.
d) Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.
e) Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciban la formación necesaria que les acredite y
habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el desempeño del rol de persona evaluadora.

49.3. Serán sus cometidos esenciales:
a) Realizar la valoración de acuerdo con la técnica establecida en este Reglamento o en los instrumentos, guías o instrucciones que se desarrollen.
b) Presentar la evaluación al personal responsable superior.
c) Realizar la entrevista de evaluación y fijar, previo consenso, los objetivos individuales de mejora para el siguiente periodo mediante el Plan de Mejora Individual (PMI) en caso de una evaluación negativa
d) Notificar el resultado de la evaluación al personal adscrito a su ángulo de evaluación.
e) Proponer acciones de mejora, si considera que la persona puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica, estableciendo un Plan de Mejora Individual (PMI) donde se recojan las acciones formativas necesarias para la mejora del desempeño, los objetivos individuales de mejora que serán valoradas en el siguiente periodo y otras medidas que contribuyan a la mejora del desempeño y del rendimiento conforme a la guía de evaluación del desempeño y del rendimiento.
f) Impulsar, coordinar y orientar a sus colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento de los objetivos colectivos y la mejora del sistema de indicadores de rendimiento.
g) Comunicar a la unidad gestora del sistema de evaluación los resultados y plan de formación del personal evaluado.

Artículo 50. Funciones del personal responsable superior al evaluador/a en base al art. 34.1
El personal responsable superior del personal evaluador elevará finalmente el resultado de la evaluación al órgano competente.

Serán sus cometidos esenciales:
a) Dar conformidad, en su caso, a las valoraciones realizadas por el personal evaluador que no contemplen discrepancias.
b) Asegurar la coherencia de las evaluaciones de su área de responsabilidad.
c) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este Reglamento.
d) Garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación tanto del rendimiento como del desempeño e impulsar, coordinar, supervisar y orientar al personal al cumplimiento y logro de los objetivos fijado en la gestión del Servicio o Unidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Tiempo de permanencia en cada categoría profesional. -
a) Nivel I.- Para acceder debe tener una antigüedad en la administración pública de 5 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
b) Nivel II.- Para acceder debe tener reconocido el nivel I y una antigüedad mínima en la administración pública de 10 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
c) Nivel III.- Para acceder debe tener reconocido el nivel II y una antigüedad mínima en la administración pública de 16 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
d) Nivel IV.- Para acceder debe tener reconocido el nivel III y una antigüedad mínima en la administración pública de 22 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Personal Laboral temporal y funcionarios interinos y Comité de Empresa.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

En tanto en cuanto no se disponga otra cosa, todas las referencias a funcionarios de carrera habrán de hacerse extensivas a funcionarios interinos, personal laboral fijo y temporal del Ayuntamiento de Benidorm que ocupan puestos de trabajo incluidos la Relación de Puestos de Trabajo.
Las referencias a la Junta del Personal han de entenderse también realizadas al Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Personal funcionario en prácticas.
El personal que se encuentre en prácticas se podrá presentar a cualquiera de las convocatorias que se establecen en el presente Reglamento, si bien los efectos económicos derivados de la convocatoria correspondiente empezarán a contar a partir del momento en que tome posesión como personal funcionario de carrera y cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Primera y con la evaluación de apto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Baremo para la evaluación.
Puntuación máxima, 30 puntos.

Los factores evaluables y comprendidos en los apartados a), b) y c) serán para la evaluación exclusiva de los grupos A1 y A2, la toma de decisiones, organización y planificación y resolución de problemas, siendo para el resto de los grupos la capacidad de aprendizaje, minuciosidad y responsabilidad y esfuerzo y perseverancia,

El resto de los factores evaluables es común para todos los grupos.

1º.- Evaluación del desempeño diligente del puesto. (Puntuación máxima 20 puntos)

A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.

c) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES. –
Capacidad de elegir entre varias alternativas posibles de acción de modo rápido y preciso. Esto implica conocer todas las posibles consecuencias y utilizar siempre como criterio de selección el cumplimiento de los objetivos del puesto.

CAPACIDAD DE APRENDIZAJE. -
Capacidad para desarrollar estrategias de aprendizaje, adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente y aprender de la experiencia para dar respuestas correctas y ajustadas a los problemas que se presentan en el trabajo y que puedan solucionarse mediante conocimientos.

d) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN. -
Capacidad de establecer estrategias correctas para el desempeño eficaz del puesto, mediante el agrupamiento de actividades, establecimiento de prioridades en la realización de las tareas, utilización óptima del tiempo y de todos los medios y recursos.

MINUCIOSIDAD Y RESPONSABILIDAD. -
Precisión en la realización de las funciones del puesto, utilizando todos los medios y procedimientos tanto materiales como personales, para optimizar los resultados del trabajo propio. Esto incluye realizar
el trabajo cuidadosamente, revisar las tareas y productos efectuados, prestar atención a los detalles y tener en cuenta las posibles consecuencias (calidad).

c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia.
(Máximo, 2 puntos).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS. -
Capacidad de solventar las incidencias o imprevistos que se presenten durante el desempeño del puesto de modo satisfactorio, incorporando soluciones creativas, rápidas y con satisfacción de las partes implicadas.

ESFUERZO Y PERSEVERANCIA. -
Insistencia y constancia en la consecución de las tareas u objetivos asignados, poniendo empeño y energía en la realización de los mismos, independientemente de la dificultad de las tareas y objetivos.

d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos).

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS. -
Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.

e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos).

PRODUCTIVIDAD. -
Resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad de lo realizado, así como de la calidad del mismo, lo que indica unos productos excelentes y/o unos servicios eficaces y eficientes.

f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos).

ASISTENCIA AL TRABAJO Y USO EFICIENTE DEL TIEMPO. -
Asistencia y utilización del tiempo de la jornada laboral de acuerdo a las normas y de modo eficiente, no mostrando un abandono voluntario de las responsabilidades, tareas y deberes del puesto y siendo puntual a la llegada y salida.

g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos).

USO ADECUADO DEL TIEMPO Y DE LOS RECURSOS LABORALES. -
Mantener en buen estado todo el material, instrumental y recursos (por ejemplo, máquinas, herramientas, mobiliario, ordenadores, etc.) puestos a su disposición para la realización de las tareas del puesto de trabajo, utilizándolos de acuerdo a las normas existentes y siempre de acuerdo a la buena fe. Es decir, cuida todo el material que utiliza en su trabajo, tanto el que está bajo su responsabilidad como todos aquellos bienes que, sin estar bajo su responsabilidad inmediata, utiliza en algún momento del desempeño de sus tareas y que han sido puestos a su disposición.

h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos).

RITMO VOLUNTARIO EFICIENTE DEL TRABAJO. -

Ritmo de trabajo adecuado, mostrando consistencia en dicho ritmo a lo largo de los periodos evaluados (no hay grandes oscilaciones).

i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos).

MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DEL RENDIMIENTO LABORAL. -

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Cumplimiento de las actividades, tareas y funciones propias del puesto en términos de la ejecución de lo que le ha sido encomendado, sin requerir una supervisión continúa y haciendo por propia iniciativa las adaptaciones y ajustes necesarios cuando el rendimiento puede verse afectado.

MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO. -
Interés, constancia y continuidad voluntarios en las acciones y actividades laborales desarrolladas, para lograr que el trabajo encomendado resulte de calidad y de acuerdo a los objetivos marcados. Se valora la voluntad propia en mantener la calidad y no el grado de calidad conseguida, siendo también independiente de la cantidad de trabajo realizado.

j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos). COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON COMPAÑEROS. –
Consideración hacia las personas, apoyo y respeto a los otros (colaboradores, compañeros, usuarios). Capacidad para escuchar activamente a las personas y manifestarles su estima y colaboración a pesar de puntos de vista contrarios.

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos).
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos).
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos).

INICIATIVA. -
Adoptar una actitud activa, proactiva, emprendedora y orientada hacia las actividades del trabajo, asumir nuevas responsabilidades y mostrar ingenio ante las situaciones laborales.

d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos).

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN. -
Identificación del empleado con los objetivos y valores de la Administración Pública como servicio a los ciudadanos, caracterizada por implicarse en tratar de beneficiarla, por mostrar un sentimiento de lealtad y sentir y desear permanecer en la misma aunque haya alternativas y posibilidades más atractivas.

3º.- Formación recibida e impartida. (puntuación de apto o no apto en base a la tabla de horas por grupo y nivel)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Procedimiento extraordinario para acceder a los niveles de carrera profesional tras la entrada en vigor de este Reglamento.
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento convocará un único procedimiento extraordinario para que el personal empleado público pueda consolidar, el nivel de carrera profesional tomando en considerando los años de servicios prestados desde el nacimiento o inicio de la relación laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Benidorm (u otras Administraciones públicas) sin necesidad de haber obtenido un reconocimiento previo en los niveles de carrera inmediatamente anteriores. Quienes en esta convocatoria les faltase horas de formación para la adquisición del grupo y nivel solicitado, tendrán una segunda convocatoria extraordinaria que se convocará a los seis meses de la finalización de presentación de instancias para la primera convocatoria extraordinaria, para solicitar de nuevo el nivel y grupo en base a la nueva formación aportada, la resolución de esta convocatoria no tendrá carácter retroactivo a nivel de percepciones económicas.

2. Para el acceso al nivel correspondiente, se deberán cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria extraordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente Reglamento y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

situaciones administrativas que se regulan en el artículo 12 como situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Formalizar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria extraordinaria.
c) Disponer del siguiente mínimo de años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm (u otras Administraciones Públicas):
1) Nivel I.- Para acceder debe tener una antigüedad en la administración pública de 5 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
2) Nivel II.- Para acceder debe tener reconocido el nivel I y una antigüedad mínima en la administración pública de 10 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
3) Nivel III.- Para acceder debe tener reconocido el nivel II y una antigüedad mínima en la administración pública de 16 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
4) Nivel IV.- Para acceder debe tener reconocido el nivel III y una antigüedad mínima en la administración pública de 22 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

e) Acreditar 20% del siguiente número de horas de formación anual en función del nivel/es de carrera y grupo/s de clasificación profesional en que se encuentra la persona interesada:

Empleados/as	*Subgrupo A1*	*Subgrupo A2*	*Grupo B*	*Subgrupo C1*	*Subgrupo C2*	*Otras agrupaciones profesionales (AP)*
Nivel I para acceso y mantenimiento.	*30*	*20*	*15*	*10*	*10*	*8*
Nivel II	*40*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*
Nivel III	*50*	*40*	*35*	*30*	*20*	*12*
Nivel IV	*60*	*50*	*45*	*40*	*30*	*14*

Ejemplo de requisitos de horas de formación en proceso extraordinario: empleado que solicita acceder al nivel 2 del grupo C1 tendrá que justificar 10 años de formación (5 años de acceso a nivel I 50 hrs. y 5 años de mantenimiento nivel I 50 hrs) resultanto un total de 100 hrs. para acceder a nivel II, pero como es el proceso extraordinario se requerirán el 20% de estas 100 hrs. resultando un total de 20 horas de formación obligatoria en el proceso extraordinario, todos los que cumplan con este requisito de formación, se procederá a resolver el expediente y al pago según lo negociado. Para aquellos empleados que no cumplan con las horas de formación exigidas en este proceso extraordinario, se abrirá un plazo adicional a los 6 meses de finalización de presentación de instancias del proceso extraordinario, de cumplir con la formación exigida para el grupo y nivel solicitado, en este plazo adicional se resolverá definitivamente el reconocimiento del nivel y grupo que proceda surgiendo efectos económicos a partir de la resolución definitiva de este plazo adicional. En caso de no aportar dicha formación en este segundo plazo, pasaría al proceso ordinario, teniendo que cumplir los años de permanencia en cada nivel y las valoraciones de apto para poder reconocerle el nivel II y posteriores. Las retribuciones serán en base a la negociación final y plazos de aplicación.

3. Las solicitudes para participar en este procedimiento extraordinario se presentarán en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, debiéndose adjuntar los documentos originales que justifiquen el cumplimiento de los requisitos para acceder al nivel de carrera profesional horizontal correspondiente.
El cumplimiento de los requisitos vendrá referido al día de la expiración del plazo que fije la convocatoria respectiva, reconociéndoles a cada solicitante el grupo o grupos y niveles correspondientes en base a la antigüedad, grupos y formación aportada a la finalización de dicho plazo. Para aquel personal que no haya presentado el 20% la formación exigida para el nivel solicitado, se le dará un plazo de seis meses desde la finalización de presentación de instancias del proceso extraordinario para presentar la formación correspondiente y se convocará un segundo proceso de evaluación en el que se les reconocerá el grupo o grupos y nivel o niveles correspondientes a la formación aportada en este segundo plazo, no teniendo carácter

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

retroactivo a nivel económico. Finalizado esta segunda valoración y reconocimiento de grupos y niveles, finalizará el proceso extraordinario. En caso de no aportar dicha formación en este segundo plazo, pasaría al proceso ordinario, teniendo que cumplir los años de permanencia en cada nivel y las valoraciones de apto para poder reconocerle el nivel II y posteriores.

4. El órgano encargado de valorar el acceso extraordinario a los diferentes grupos y niveles de carrera profesional será la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional, la cual recibirá las solicitudes presentadas, comprobará los requisitos y valorará los méritos de las personas solicitantes, elevando al órgano competente la propuesta definitiva de estimación o desestimación de la solicitud de acceso al nivel de carrera horizontal respectivo.

5. Estos procedimientos extraordinarios tendrán una duración máxima de tres meses cada uno y finalizará con las resoluciones motivadas del órgano competente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y resto de normativa aplicable.

6. Los efectos económicos de la obtención del nivel de carrera profesional correspondiente se retrotraerán a las fechas de resolución de los procedimientos extraordinarios regulados en esta Disposición.

7. La valoración como no apto o no apta supondrá la imposibilidad de consolidar el nivel de carrera profesional solicitado, pudiendo la Comisión de Control incluir a dicho empleado en un nivel inferior si procede según la formación realizada, notificándose al empleado con los recursos correspondientes. De no acreditar ninguna formación el empleado tendrá el periodo extraordinario que se detalla en el punto 3 de esta disposición o esperar a la siguiente convocatoria ordinaria anual para solicitar el acceso al nivel I.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
Toda referencia hecha al género masculino en el presente reglamento incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y usos generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.
Cualquier situación excepcional, no contemplada en las situaciones administrativas reguladas en el presente Reglamento, será objeto de estudio y resolución por parte de la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.
Este Reglamento entrará en vigor a los efectos normativos del inicio de los procedimientos de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera profesional horizontal del ayuntamiento de Benidorm al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPA.

A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el 1 de octubre de 2023.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CATEGORÍA EN LA CARRERA HORIZONTAL

Nombre y Apellidos ….....
DNI ….....
Domicilio ….....
Teléfono….....
Cuerpo, Escala de pertenencia, Agrupación Profesional (Grupo retributivo, para el personal laboral)….....
Categoría personal que se ostenta ….....

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Categoría personal que se solicita ….....

Lugar, fecha y firma

Concejal Delegado de RR.HH.

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN
Evaluación de D./Dña. …....,
perteneciente a …..... (Cuerpo, Escala,
Grupo retributivo), con destino en …....,
correspondiente al año 20…...

1º.- Evaluación del desempeño diligente del puesto. (Puntuación máxima 20 puntos)
A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.
e) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de
Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo.
(Máximo, 2 puntos). …..... puntos
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2
puntos). …..... puntos
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento
laboral. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2
puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos). …..... puntos
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos). …..... puntos
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

3º.- Formación recibida e impartida. (apto o no apto).
Observaciones:….....
***** *Número de horas: ….....*
PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

CALIFICACIÓN TOTAL INFORME DE EVALUACIÓN.
No Apto por incumplimiento en las horas de formación. ☐
Favorable ☐
Desfavorable ☐
**** Se adjuntan a este Informe:***

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

1. *Autoevaluación de D./Dña. ….....*
2. *Alegaciones del evaluado si las hubiere.*
3. *Copias compulsadas acreditativas de la formación recibida e impartida.*
4. *En su caso, informe del superior jerárquico directo.*
**** Recomendaciones (para la mejora en el desempeño) y Observaciones.***
….....
**** Motivación si la evaluación es desfavorable.***
….....
….....

Lugar, fecha y firma del evaluador

Benidorm, de de 20__

Concejal Delegado de RR.HH

ANEXO III

MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

Autoevaluación de D./Dña. ….....,perteneciente a …..... (Cuerpo, Escala, Grupo retributivo), con destino en …....,correspondiente al año 20….....

1º.- Evaluación del desempeño. (Puntuación máxima 20 puntos)
A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.
a) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos). …..... puntos
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos). …..... puntos
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

3º.- Formación recibida e impartida. (apto o no apto)

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Observaciones:….....
***** *Número de horas : ….....*
PUNTUACIÓN ….....Apto. ☐
No Apto. ☐
CALIFICACIÓN TOTAL AUTOEVALUACIÓN
Favorable ☐
Desfavorable ☐
**** Relación de la documentación que se adjunta:***
….....
….....
….....
**** Observaciones:***
….....
….....
….....
Lugar, fecha y firma del evaluado

EVALUADOR:_____

Benidorm, de de 20__
Concejal Delegado de RR.HH.

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

Recibido en fecha …..... el informe de evaluación correspondiente al año…....., (Nombre y Apellidos…....., con destino en…....., alega lo siguiente:
1º.- *….....*
2º.- *….....*
3º.- *….....*
4º.- *….....*
….....
A los oportunos efectos.

Lugar, fecha y firma

EVALUADOR:_____.

Concejal Delegado de RR.HH

ANEXO V

CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN
ENERO.---------- *En enero de cada año natural comienza el proceso de evaluación.*

Se fijan los objetivos individuales y colectivos.

SEPTIEMBRE.---------- *Entrega de toda la formación realizada.*
OCTUBRE.---------- *Entrevistas.*
Autoevaluaciones.

NOVIEMBRE.---------- *Informes de evaluación.*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Alegaciones

DICIEMBRE.---------- *La remisión al Jefe del Servicio de Recursos Humanos de los informes de evaluación ha de ser realizada antes del 15 de diciembre de cada año natural evaluado.*

ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.---------- *Examen de conflictos y discrepancias y consideración de las recomendaciones de formación por la Comisión de Control.*

FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE.--------- *Finaliza el proceso con la notificación al evaluado del resultado de la evaluación y el archivo de ésta en su expediente personal.*

ANEXO VI.

Ejemplo de caso práctico de cálculo de para la asignación a nivel y grupo en base al presente reglamento.

Ejemplo explicativo de aplicación del cálculo para la progresión en los niveles de la carrera profesional cuando se cuente con los informes positivos:
Trabajador que lleva desempeñando su puesto de trabajo en la administración local por un total de 31 años y ocho meses, dividiéndose su vida laboral en dos periodos: como administrativo (grupo C1) por un periodo de 19 años y ocho meses, tras este periodo asciende Trabajador Social (grupo A2), que lleva desempeñando su puesto 12 años y solicita se le aplique la carrera profesional. Por tanto, tendríamos que tener en cuenta los periodos de aplicación en base a tiempo de permanencia en cada grupo y de las evaluaciones positivas conseguidas en dichos periodos. Teniendo en cuenta que, si un año la evaluación es negativa, ese año no computa para la evaluación del desempeño.
A la hora del cálculo para asignar niveles debemos tener en cuenta:
1.- periodo trabajado como administrativo grupo C1 un total de 19 años y 8 meses que correspondería al nivel III del grupo C1, quedando un excedente de 3 años y 8 meses del C1 mas el periodo trabajado como A2.
2.- Periodo excedente de pertenencia al grupo C1 (3 años y 8 meses) se le sumaría el necesario para adquirir el nivel IV de C1 (si de los 6 años que se requieren su tiempo trabajado en C1 es superior al 51% de dicho periodo) como resulta que en dicho periodo a computar ha desempeñado más del 51% de tiempo como C1 (3.8 años C1 y 2,4 de A2 de los 6 años), se le concede el nivel IV de C1. Por tanto, solamente queda por computar el tiempo restante de A2 menos el ya computado de este grupo, quedando por computar A2 un total de 9,6 años. Que resultaría reconocido el nivel I del grupo A2, teniendo un remanente de 4años y 6 meses para la siguiente evaluación.
Como vemos a este empleado le resultarían un total de 5 niveles: nivel IV del C1 y nivel I del A2, por tanto, procedería el cálculo económico correspondiente al nivel IV de C1 y al nivel I de A2, la suma resultante de ambos según la tabla económica del artículo 15.1 sería: Nivel IV del grupo C1.- 6502.02€ y Nivel I del grupo A2.- 2.491,22€, total: 8.993,24€ que sería la cuantía a percibir ya que no supera el nivel máximo del nivel superior (en este caso nivel IV grupo A2: 9.963,32€) si excediese a la cuantía máxima del nivel IV de A2, tal y como se refleja en el artículo 14.3 y 15.2. solamente percibiría el correspondiente al nivel IV del grupo A2. Todo lo expresado anteriormente es teniendo en cuenta que el empleado cumpla con los requisitos exigidos para la carrera profesional y evaluación del desempeño expuestos en el presente reglamento.

Del mismo modo se aplicará este método explicado anteriormente a todo el personal del ayuntamiento de Benidorm en el proceso extraordinario de implantación de la carrera profesional, exceptuando en este caso la exigencia de los informes positivos en el año de aplicación del proceso extraordinario, exigiendo únicamente el 20% de las horas de formación para el grupo que solicita.

OCTAVO. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, conforme a la redacción que se recoge en este documento, entrando en vigor a efectos normativos según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a efectos económicos a partir del 1 de octubre de 2023."

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por unanimidad**, con **24 votos a favor de la totalidad de los miembros de la corporación presentes**, por ausencia de la señora Zaragozí, adoptando los

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

siguientes ACUERDOS:

PRIMERO-. ESTIMAR las alegaciones presentadas por **Don Francisco Montes Gámez,** con DNI 25122965-L y domicilio en calle Azorín 6 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900004517. (2023/ REGING-1806), **Don Antonio Lozano Juan,** con DNI 25123026-B y domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900004321 (2023/REGING-1730), **Don Francisco Ángel González Gómez** con DNI 25124535-W y con domicilio en Plaza de SS MM Los Reyes de España 1 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900004209 (2023/REGING-1672) y **Don José Luis Jiménez Fernández** con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), en virtud de las fundamentaciones que obran en el presente informe y, en consecuencia, introducir en el Reglamento la supresión del inciso solicitado y modificación del párrafo segundo de la Disposición Final tercera.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por **Don José Luis Jiménez Fernández,** con DNI 48327882-Y y domicilio en Calle Francia 1 piso 1 pta. 4 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900003064 (2023/REGING-1257), de fecha 27 de enero de 2023, **Don Javier Jiménez Simarro** con DNI 48361976-Z y domicilio en Avenida Condomina nº 5 1º A de Alicante con Nº REGISTRO 202399900002966 (2023/REGING-1226), **Don Vicente Fuster Martínez** con DNI 48.326.992-J, con domicilio en Calle Antonio Ramos Carratalá nº 9 piso 3º-A de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900003068(2023/ REGING-1259) y **Don Miguel Ángel Águila Santos** con DNI 48.295.857-C, con domicilio en Calle Arabí 5 piso 2 esc. 1 pta. E2 de Alfas del Pi con Nº REGISTRO 202399900004278(2023/ REGING-1719)**,** en virtud de las fundamentaciones que obra en el presente informe.

TERCERO: INADMITIR las alegaciones presentadas por **Doña Marta Eurídice Franco Aguilar** con DNI 25.123.219-C, con domicilio en Av. Dr.Severo Ochoa 7, Urb..La Torreta, Pta. 6 de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900014674(2023/ REGGEN-1896), de fecha 18 de abril de 2023, **Doña Silvia Franco Aguilar** con DNI 73.991.212-M, con domicilio en Calle Florida 5 piso 6 pta. B de Benidorm con Nº REGISTRO 202399900015602(2023/ REGGEN-2035), de fecha 25 de ABRIL de 2023 y **Don Ricardo Yedra Hernández** con DNI 23.025.809-A, con domicilio en Avenida Municipi 8, Piso 4 Puerta 4 de Benidorm. Escrito con Nº REGISTRO 18381/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, en virtud de las fundamentaciones que obran en el presente informe.

CUARTO. **MODIFICAR** la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA** de este Reglamento y suprimir parte del párrafo segundo de la misma**,** de acuerdo con la estimación de las reclamaciones formuladas y señaladas en el punto anterior primero, quedando redactada finalmente de la siguiente manera:

"Este Reglamento entrará en vigor a los efectos normativos del inicio de los procedimientos de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera profesional

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

horizontal del ayuntamiento de Benidorm al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPA.

A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el día 1 de octubre de 2023."

QUINTO. SUPRIMIR el inciso final del párrafo primero del **Articulo 15.1** del citado reglamento relativo al **Complemento retributivo de carrera profesional horizontal**, por aplicación del criterio interpretativo de unidad y cohesión del texto normativo y su articulado, en coherencia con la previsión de la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**:

"15.1. … *(Pendiente de informe de Intervención Municipal sobre estudio económico, viabilidad y fases para su aplicación para ser negociadas en MGN)."*

SEXTO. APROBAR Y DISPONER la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.375.000 €)** a los efectos de su aplicación económica el 1 de octubre de 2023 en concepto de complemento de carrera profesional, en cumplimiento de la sentencia judicial nº 242/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, de fecha 23 marzo de 2022.

SÉPTIMO. APROBAR expresamente con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas al reglamento las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, quedando redactado definitivamente, como sigue:

"REGLAMENTO POR EL QUE SE ARTICULA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

PREÁMBULO.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal. Esta ley regula la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, denominado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades. Según señala el informe de la Comisión de Expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público». La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del reglamento, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación. Este paso se ha visto confirmado con la aprobación de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana que mantiene la regulación de la Promoción profesional de los empleados públicos. El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal. El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

En el mismo acuerdo se sientan las bases del sistema de promoción y carrera y en concreto de la carrera horizontal y los factores básicos para su desarrollo e implantación. De esta forma se establece el punto de partida para la presente regulación de la carrera horizontal. El Ayuntamiento de Benidorm, fijadas las bases legales para su implantación, y desde el convencimiento de que la carrera profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino también por profundizar en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo, considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal empleado público, tanto desde un punto de vista
retributivo como de prestigio, y reconocimiento avanzando a la posición alcanzada en su trayectoria profesional. La carrera profesional horizontal no es ni mucho menos un mero ascenso, es un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo. Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público: su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y transmitidos, su implicación con la organización y el rendimiento y logro de los resultados de los objetivos fijados en el Plan de Gobierno Municipal u otros instrumentos en los que se fijan los objetivos de gobierno tanto globales como sectoriales. En consecuencia, la evaluación del desempeño, rendimiento y los demás factores pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo sin cuya presencia e impacto de la evaluación del rendimiento y del desempeño es imposible reconocerla y ponerla en funcionamiento. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para las empleadas y los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración. Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá, en la práctica, un binomio clave para optar y apostar por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

El texto, tras establecer en sus primeros artículos el derecho a la carrera profesional horizontal y determinar su ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, se divide en nueve títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

El Título I regula las disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación y derecho de información.

El Titulo II establece la carrera profesional horizontal, su definición, características estructura y categorías.

El Título III regula el acceso al sistema de carrera profesional, inicio de la carrera, solicitud y reconocimiento de las distintas categorías personales, desistimiento y renuncia.

Título IV prevé la forma de progresión en el sistema, los requisitos el período de permanencia, el proceso de evaluación para la progresión en la carrera profesional, cambios de cuerpo, escala o categoría profesional y carrera horizontal, complemento retributivo de carrera profesional horizontal, homologación de categorías personales reconocidas en otras administraciones públicas, horas de formación y valoración y efectos de la valoración negativa.

El Título V regula el complemento de carrera horizontal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

El Título VI prevé las situaciones particulares, como los puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria, servicios especiales, crédito horario sindical, Incapacidad temporal, excedencia por motivo de violencia de género, violencia sexual y excedencia forzosa, excedencia por cuidado de familiares, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, jubilación parcial y reingreso al servicio activo procedente de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

El Título VII prevé la evaluación del desempeño, el periodo de evaluación del desempeño, evaluados, evaluadores, funciones de los evaluadores, responsable superior del evaluador y funciones, evaluador de evaluadores, gerencia de recursos humanos, comisión de control, su composición y funciones.

El Título VIII regula el contenido de la evaluación del desempeño, las dimensiones evaluables, la evaluación del desempeño, el cumplimiento de objetivos individuales y colectivos, objetivos colectivos e individuales, formación recibida e impartida, los criterios de valoración y la calificación y efectos para la carrera horizontal.

El Título IX prevé el proceso de evaluación, unidades y proceso de evaluación, funciones del personal evaluador y funciones del personal responsable superior al evaluador/a en base al artículo 34.1.

Finalmente, el Reglamento establece mediante las disposiciones adicionales y transitorias, determinadas situaciones que requieren la adopción de medidas específicas de carácter transitorio o que no encuentran una adecuada respuesta en la regulación general, como puede ser el caso de la implantación progresiva del sistema o el acceso al mismo del personal del Ayuntamiento de Benidorm. La redacción de este Reglamento se ha realizado respetando los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda justificada la necesidad de regular la evaluación del desempeño y rendimiento y carrera profesional horizontal del personal empleado público del Ayuntamiento de Benidorm, ya que se trata de un derecho individual del personal, regulado en las leyes estatal y autonómica, citadas anteriormente, que no ha podido ser ejercido por falta de desarrollo reglamentario, además de una necesidad estructural de cualquier sistema de organización. Por lo que respecta a los principios de eficacia y eficiencia, hay que entender que un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia y eficiencia de la Administración. La evaluación positiva del desempeño del puesto, relacionada con la manera en que el empleado realiza sus funciones y en atención a los objetivos de la organización, ha de ser elemento determinante para que el empleado se vea recompensado.

Los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del articulado del Reglamento.

El artículo 16 del T.R.E.B.E.P. regula el concepto, los principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera, definiendo la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Una de sus modalidades, objeto de este Reglamento, es la carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo que determinan sus artículos 17 b) y 20.3 relativos a la evaluación del desempeño. Por su parte, el artículo 19 remite al Estatuto de los Trabajadores o a los convenios colectivos la regulación de la carrera profesional del personal laboral.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de la carrera profesional horizontal, la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal incluido en su ámbito de

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

aplicación del Ayuntamiento de Benidorm, en base a los art. 16.3, 17 y 20.3 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los art. 132 y 133 de la Ley 4/2021, de 16 de abril , de la Función Pública Valenciana.

1.2. Son objeto de este Reglamento los efectos de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y del rendimiento referidos a su integración en el sistema de gestión de personas, previa valoración de su trayectoria y actuación profesional, de los conocimientos adquiridos, la calidad de los trabajos realizados, otros méritos y aptitudes y, en definitiva, el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1.- El modelo de evaluación del desempeño y rendimiento y carrera horizontal que desarrolla este reglamento será de aplicación al siguiente personal empleado público del Ayuntamiento de Benidorm:

a) Personal funcionario de carrera.
b) Personal funcionario interino.
c) Personal laboral fijo.
d) Personal laboral temporal.
e) Personal funcionario en prácticas.

2.2.- Quedarán excluidos o excluidas de este Reglamento:
- El personal eventual.
- El personal laboral temporal que preste sus servicios a través de programas subvencionados de fomento de empleo ni los profesores o alumnos de dichos programas, tampoco estarán incluidos los estudiantes en prácticas.
- El personal de alta dirección.
- Cargos políticos.

Artículo 3. Derecho de información.

3.1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho a conocer en cualquier momento, la situación de su expediente y en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. La Administración facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

3.2. La información recogida y registrada cumplirá con los requisitos exigidos con la Ley de Protección de Datos.

TÍTULO II
LA CARRERA HORIZONTAL

Artículo 4.- Definición.

4.1. Este Reglamento tiene como objeto regular la evaluación del desempeño y rendimiento el sistema de carrera profesional horizontal del personal incluido en su ámbito de aplicación durante el ejercicio profesional en el Ayuntamiento de Benidorm.

4.2. La carrera profesional horizontal se configura como la progresión individualizada de grados, categorías, peldaños u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo de conformidad con lo establecido en la letra b) de los artículos 17 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

4.3. La implantación de la carrera profesional se realizará mediante un sistema que permita evaluar el desarrollo y la progresión de su personal, a través del cual se medirá y valorará la conducta profesional y el rendimiento o los logros de resultado.

4.4. Así mismo, la carrera profesional contribuirá a la actualización y perfeccionamiento de la calificación de este personal y a la mejora de la prestación del servicio a la ciudadanía.

Artículo 5.- Características.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Corresponde al personal incluido dentro del ámbito de aplicación decidir si se incorpora a la carrera horizontal del Ayuntamiento de Benidorm.

Las características de la carrera profesional son las siguientes:
a) Voluntaria. *El acceso a la carrera profesional y evaluación del desempeño, así como el ritmo de progresión en los diferentes niveles que la configuran será de carácter voluntario para todo el personal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.*
b) Personalizada. *El reconocimiento de nivel tiene carácter personal e individual, y se efectuará considerando los méritos presentados por la persona interesada, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
c) Progresiva. *Como regla general, el acceso a los diferentes niveles reconocidos en la carrera profesional se efectuará sucesivamente y de nivel en nivel, de tal manera que el acceso al nivel superior solo se logrará si se ha acreditado el reconocimiento del nivel inmediatamente inferior, salvo la fase extraordinaria de implantación que se prevé en la Disposición transitoria primera.*
d) Irreversible. *El nivel reconocido tiene carácter irrevocable y consolidado a todos los efectos, salvo la aplicación de la sanción de demérito que prevé el artículo 96.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
e) Incentivada. *El reconocimiento de cada nivel está retribuido económicamente mediante el complemento de carácter fijo y mensual correspondiente, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 19.1 b.*
f) Transparente. *Las herramientas de la medición de los parámetros y criterios que se tengan que evaluar se basarán en criterios objetivos.*
g) Abierta. *No tiene limitaciones de acceso, siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos y los criterios definidos para obtener cada nivel en el presente Reglamento.*
h) Es independiente del puesto o plaza que se ocupe*. Obtener un nivel de carrera profesional determinado o acceder a otro no implica cambiar el puesto de trabajo ni la actividad que el profesional desarrolla.*
i) Retribuida por categorías personales*, en los términos establecidos en esta disposición reglamentaria.*

Artículo 6.- Estructura y categorías de la carrera.
6.1. La carrera horizontal se estructura en cuatro niveles, en cada uno de los cuales los o las profesionales deberán permanecer un periodo mínimo de tiempo para adquirir las competencias necesarias para acceder al nivel superior, así como superar las evaluaciones y requisitos que figuran en el presente Reglamento.

6.2. El periodo mínimo de servicios prestados para acceder a cada nivel es el siguiente:
a) Nivel I: 5 años de servicio para su acceso.
b) Nivel II: 10 años de servicio para acceso.
c) Nivel III: 16 años de servicio para su acceso.
d) Nivel IV: 22 años de servicio para su acceso.

6.3. Se consideran servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la carrera profesional horizontal los periodos de tiempos en situación de servicio activo o en cualquier situación con reserva de puesto de trabajo ejercidos en un puesto del mismo cuerpo o escala -y especialidades, si procede- en cualquier Administración Pública y los sistemas de provisión regulados en el Título VII del Capítulo II de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana o disposición legal que la sustituya.

6.4. También se computan los servicios prestados en cualquier Administración Pública, en otras categorías, cuerpos o escalas y especialidades, si procede, o categoría profesional.

En este caso, se reconocerá el nivel de carrera profesional en la categoría o grupo profesional en que se encuentre la persona interesada en servicio activo en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria, siempre que el periodo de permanencia durante los últimos 5 (nivel

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

I y II) o 6 (nivel III y IV) años dependiendo del nivel haya sido superior al 51% del tiempo trabajado en el grupo superior, si es inferior al 51 % se computará en el grupo inferior.

6.5. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo de permanencia:
6.5.1. El tiempo transcurrido en alguna de las situaciones administrativas siguientes:
a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicios en otras administraciones públicas.
d) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por violencia sexual en base a la L.O. 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual.
e) excedencia por cuidado de familiares.
f) excedencia forzosa.
g) Representantes y delegados sindicales.
h) Incapacidad temporal por contingencias profesionales.
i) Incapacidad temporal por enfermedad grave recogida en el anexo del R.D. 1148/2011.
j) Permiso por cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave recogida en el artículo 49.e del TREBEP, también contemplado en el anexo del R.D. 1148/2011.
k) suma del permiso por nacimiento, lactancia e incapacidad temporal derivada de embarazo o por riesgo durante el embarazo.
6.5.2. A estos efectos, se entenderá como tiempo de servicio efectivo el tiempo dedicado al desempeño de las funciones del puesto, incluyendo las vacaciones, los días por asuntos particulares y cualquier otro permiso retribuido disfrutado dentro de dicho periodo.
6.5.3. Las situaciones particulares recogidas en el Título VI del presente Reglamento al tratarse de situaciones protegidas por el precepto legal.
6.6. La obtención del nivel da derecho al reconocimiento de este nivel. La carrera horizontal se estructura por Cuerpo, Escala o agrupación profesional y a cada uno le son asignados cuatro niveles de categorías personales:
a) Nivel I: 5 años de servicio para su acceso.
b) Nivel II: 10 años de servicio para acceso.
c) Nivel III: 16 años de servicio para su acceso.
d) Nivel IV: 22 años de servicio para su acceso.

Cada categoría personal representa el grado de desarrollo profesional alcanzado por el funcionario.

TÍTULO III
ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL

Artículo 7.- Inicio de la carrera.
La carrera horizontal se iniciará en la categoría de entrada, la cual ostentarán previa solicitud todos los empleados públicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera o interinos, así como el personal laboral desde el inicio de contrato laboral. Durante el tiempo de permanencia en la categoría de entrada no se podrán devengar derechos económicos asociados a la carrera horizontal.

Artículo 8.- Solicitud y reconocimiento de las distintas categorías personales.
Para el acceso al nivel al que se opte, se tendrán que cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente Reglamento y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 6.5 como situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Disponer de un mínimo de 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm o cualquier otra Administración Pública.
c) Formalizar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de este Reglamento, en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria ordinaria.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

d) Acreditar el número de horas de formación en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentra la persona interesada, en base a la tabla de horas de formación especificada en este Reglamento (artículo 17.1) y contar con los informes favorables respecto a la evaluación del desempeño.

Artículo 9.- Desistimiento y renuncia.

9.1. Los funcionarios podrán desistir de su solicitud de reconocimiento de nivel personal antes de la resolución de la misma. También podrán renunciar, de forma expresa, al sistema de progresión en la carrera horizontal, en cualquier momento posterior al acto de toma de posesión.

9.2. Tanto el desistimiento como la renuncia se comunicarán por escrito y se dirigirán al Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm. La Administración aceptará el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento de reconocimiento de nivel personal o progresión en la carrera horizontal.

9.3. Los efectos de la solicitud de desistimiento se producirán desde la fecha de la recepción de la misma. La renuncia implicará la pérdida permanente del nivel personal reconocida y los derechos económicos asociados a la misma desde el mes siguiente a la fecha de la resolución.

TÍTULO IV
PROGRESIÓN EN LA CARRERA HORIZONTAL

Artículo 10.- Progresión en la carrera horizontal.

La progresión en el sistema de carrera horizontal consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los niveles personales previstas en el presente Reglamento y se realizará en el cuerpo, escala o agrupación profesional en que el funcionario se encuentre en activo o en situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo.

Artículo 11.- Requisitos para la progresión en la carrera horizontal.

El acceso a un nivel personal superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
Para la progresión desde el Nivel I y siguientes, se tendrán que cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente reglamento, así como lo contemplado en el artículo 6.3 y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 6.5. cómo situación administrativa computable como de servicio activo.
b) Tener reconocido con carácter previo el grado inmediato anterior al cual se pretenda acceder.
c) Disponer de fracciones de tiempos remanentes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm u otra Administración Pública que no hayan sido utilizadas para obtener un nivel en la carrera profesional, siempre que la suma del excedente y el periodo trabajado y que este excedente sea superior a 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años y permita el acceso a un nivel superior en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria.
En caso de que en el periodo de los 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años el funcionario haya pertenecido a dos grupos profesionales distintos, se computará el tiempo trabajado en el puesto de trabajo y grupo en el que el empleado público haya permanecido el porcentaje superior al 51% durante el período de estos 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años, asignándole el nivel correspondiente a ese grupo.
d) Haber sido declarado o declarada apto o apta, durante 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años, en la evaluación de mantenimiento anual en el grado inmediato anterior al cual se pretenda acceder en los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.
e) Formalizar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria ordinaria.
f) Que el empleado no conste con sanción disciplinaria firme durante el periodo evaluado.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

g) Informes anuales favorables y cumplimiento de la formación exigida.

Artículo 12.- Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento de categoría personal.
12.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de una categoría personal superior, la permanencia continuada o interrumpida del funcionario en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente cuerpo, escala o agrupación profesional el periodo de tiempo que para cada categoría personal se recoge en la Disposición Transitoria Primera.

12.2. Se entenderá como tiempo de permanencia lo contemplado en el artículo 6.5.

Artículo 13.- Proceso de evaluación para la progresión en la carrera horizontal.
13.1. El reconocimiento de la categoría profesional se obtendrá, previa solicitud del interesado, cuando habiendo transcurrido un mínimo de 5 años desde el comienzo de la relación funcionarial o laboral o cumplimiento para los niveles superiores según lo establecido en el artículo 6.6, y no conste en su expediente personal sanción disciplinaria firme durante el periodo evaluado, remoción del puesto de trabajo por falta de capacidad para su desempeño, cumpla los requisitos y haya superado los criterios de evaluación definidos en este Reglamento.

13.2. La sanción disciplinaria firme que conlleve suspensión de funciones interrumpirá el periodo de permanencia exigido para la progresión en la carrera horizontal durante el tiempo que dure la sanción.

13.3 El reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la Carrera horizontal conlleva el proceso de evaluación del desempeño que abarcará los siguientes bloques de evaluación contemplados en la Disposición Adicional Cuarta del presente reglamento.

Artículo 14.- Cambio de Cuerpo, Escala o Categoría Profesional y Carrera Horizontal.
14.1. Cuando los funcionarios accedan a otro Cuerpo o Escala superior y tengan reconocida la primera categoría personal, continuarán percibiendo el complemento de carrera correspondiente al Grupo o Subgrupo de pertenencia del Cuerpo o Escala inferior hasta que transcurran un mínimo de 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años en el Cuerpo o Escala superior o siempre y cuando en el periodo comprendido de los 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años haya desempeñado como mínimo un 51% del tiempo trabajado en el grupo o subgrupo superior, entonces consolidará el nivel superior, de ser inferior el tiempo desempeñado al 51 % en la escala superior consolidará el nivel en el grupo o subgrupo inferior. En ese momento el personal empleado público podrá solicitar la primera categoría personal del Cuerpo o Escala superior, si bien seguirá percibiendo el complemento de carrera ya consolidado en el Cuerpo o Escala inferior, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

14.2. Si el personal empleado público pertenece en los primeros 5 años de prestación de servicios a más de un Cuerpo o Escala, integrada en un Grupo o Subgrupo distinto, podrán solicitar, transcurrido dicho tiempo, la categoría personal primera correspondiente al Cuerpo o Transcurridos 5 (nivel I y II) y 6 (nivel III y IV) años siguientes a esta solicitud y contando con los informes positivos de evaluación y cumpliendo con la formación exigida para su grupo actual en la Escala o Cuerpo superior el funcionario podrá solicitar el reconocimiento de la primera categoría en el Cuerpo o Escala superior de este periodo, teniendo el nivel 1 del periodo anterior y en nivel 1 del nuevo del periodo reconocido en el grupo superior.

14.3. En ningún caso se podrá percibir en concepto de complemento de carrera una cantidad económica que supere el nivel IV categoría del Cuerpo o Escala superior de pertenencia.

***Ver ejemplo de cálculo de asignación de grupo y nivel en el Anexo VI*

Artículo 15. Complemento retributivo de carrera profesional horizontal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

15.1. Las retribuciones a aplicar, en cómputo anual, de los complementos de carrera correspondientes a cada uno de los niveles señalados son las siguientes para el año 2022.

Grupo/Nivel	***A1***	***A2***	***B***	***C1***	***C2***	***AP***
Nivel I	***2.986,22 euros/año.***	***2.491,22 euros/año.***	***1.933,50 euros/año.***	***1.625,82 euros/año.***	***1.312,39 euros/año.***	***995,48 euros/año.***
Nivel II	***5.971,84 euros/año.***	***4.981,97 euros/año.***	***3.866,84 euros/año.***	***3.251,17 euros/año.***	***2.624,14 euros/año.***	***1.990,63 euros/año.***
Nivel III	***8.957,58 euros/año.***	***7.472,72 euros/año.***	***5.799,72 euros/año.***	***4.876,67 euros/año.***	***3.936,06 euros/año.***	***2.985,79 euros/año.***
Nivel IV	***11.942,56 euros/año.***	***9.963,32 euros/año.***	***7.733,06 euros/año.***	***6.502,02 euros/año.***	***5.247,97 euros/año.***	***3.980,94 euros/año.***

Las cantidades que se reflejan en el cuadro anterior responden a las establecidas en el Anexo IV de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de presupuestos generales de la Generalitat para el ejercicio 2022, publicado en el DOGV nº 9247, de 31 de diciembre de 2021, de la carrera profesional del personal funcionario y laboral, ajustadas, de tal modo que el grupo A1 no supere en más de tres veces las cantidades a percibir por el grupo AP. Las citadas cantidades se han dividido en 4 niveles.

Para ello se han minorado las cantidades a percibir por el grupo A1 en un 13,51 % y se han incrementado las cantidades a percibir por el grupo AP en un 15,30 %.

Para las cantidades económicas a percibir por los grupos intermedios, C2, C1 B y A2, se ha aplicado un valor de incremento proporcional con una relación de 1 a 3 de los grupos AP y A1, respectivamente.

15.2. La retribución tendrá carácter de complementaria y estará asociada a la obtención de un determinado nivel de carrera y con los límites contemplados en el artículo 14.3.

15.3. El personal que acceda a un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo o una categoría profesional superior a la que tenía, tendrá que iniciar la carrera profesional en la nueva situación adquirida. Sin embargo, continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a los niveles consolidados en la categoría anterior, hasta el límite máximo contemplado en el artículo 14.3.

15.4. Se abonará el complemento de carrera profesional mensualmente siempre que resulte apto en la evaluación, calculando la cuantía correspondiente al nivel adquirido y dividido entre 12 meses resultando la cantidad mensual a percibir, mientras se esté de alta en la Seguridad Social en el Ayuntamiento de Benidorm en la situación de servicio activo. Respecto al personal que trabaje a tiempo parcial o en jornadas reducidas, se aplicará una reducción proporcional equivalente a la reducción de la jornada con la retribución por carrera profesional que le corresponda.

15.5. La carrera profesional estará sujeta a los incrementos retributivos que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.- Homologación de categorías personales reconocidas en otras Administraciones Públicas.

16.1. Para la homologación de categorías personales, grados o niveles de carrera horizontal se tendrá en cuenta la equivalencia por número de años prestados en la Administración de procedencia (u otras) a los efectos de incluir al empleado en el nivel de categoría correspondiente en el Ayuntamiento de Benidorm. En todo caso el importe económico a percibir será el establecido en éste reglamento, así como el total de horas de formación para cada nivel el establecido en el reglamento.

16.2. La solicitud de homologación, en su caso, se dirigirá al jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, adjuntando a la misma cuanta documentación se estime oportuna en orden a avalar la pretensión de reconocimiento y siempre en el plazo ordinario establecido anualmente para todo el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

16.3. El reconocimiento de la homologación se hará siempre en base a los niveles existentes en el presente reglamento y a las cuantías económicas de cada nivel que estén en vigor para el personal del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 17. Horas de formación y valoración en base a los diferentes niveles.

17.1. Una vez se acceda a la carrera profesional horizontal, y con independencia de las horas de formación requeridas para el acceso inicial al sistema de carrera, se deberán efectuar anualmente las siguientes horas de formación en función del grupo superior de clasificación y nivel respectivo que se tenga reconocido, si el total de horas realizado en un año excede a número total de horas requeridas, estos excesos de horas serán acumuladas para la evaluación de los años siguientes:

Empleados/as	*Subgrupo A1*	*Subgrupo A2*	*Grupo B*	*Subgrupo C1*	*Subgrupo C2*	*Otras agrupaciones profesionales (AP)*
Nivel I (para acceso y mantenimiento.)	*30*	*20*	*15*	*10*	*10*	*8*
Nivel II	*40*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*
Nivel III	*50*	*40*	*35*	*30*	*20*	*12*
Nivel IV	*60*	*50*	*45*	*40*	*30*	*14*

Ejemplo: Así para un/a empleado/a del Grupo A1 que se encuentre en el nivel I de Carrera Profesional y desea acceder al nivel II deberá permanecer, al menos, 5 años en el nivel I y contar anualmente con las evaluaciones positivas y acreditar las 30 horas de formación cada uno de esos 5 años, si desea acceder al nivel II Si durante el periodo de los 5 años, cuenta con una evaluación negativa por su desempeño o por no cumplir con la formación, deberá esperar a contar con 5 evaluaciones positivas para el acceso al nivel II.

17.2. Cuando se tengan reconocidos niveles de carrera horizontal en diferentes grupos o categorías, se deberán efectuar las horas de mantenimiento de aquel nivel o grupo profesional que tenga requeridas anualmente un número mayor de horas de formación.

17.3. El personal que, a pesar de no encontrarse en servicio activo, esté en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en el artículo 6.5 del Reglamento como situación administrativa computable como de servicio activo que se pueda usar para una futura progresión en los niveles de carrera, tendrá que acreditar igualmente las horas de mantenimiento que se prevén en el párrafo anterior.

17.4. La justificación acreditativa de las horas de formación efectuadas en concepto de mantenimiento anual del nivel consolidado se deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 30 de septiembre, del año natural inmediatamente anterior al que se tenga que mantener el nivel, para que sean inscritas en el Registro de Personal.

En caso de faltar horas para mantenimiento del nivel o el acceso a nuevo nivel, por no haber sido realizadas el año anterior, se podrán aportar las horas que se hayan realizado durante el año en curso realizadas antes del 30 de septiembre del año en curso. Las horas que se compensen no podrán ser valoradas para la evaluación posterior año posterior.

17.5. El órgano encargado de valorar el mantenimiento de los diferentes niveles de carrera profesional será la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional, la cual recibirá los cursos u horas de formación inscritos en el registro de personal, comprobará los requisitos y valorará

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

los méritos de las personas, elevando al órgano competente la propuesta definitiva en la que se indique si el personal es apto o no apto.

17.6. La valoración, que se llevará a cabo entre los meses de octubre y diciembre de cada año natural, tendrá una duración máxima de tres meses y finalizará con la resolución motivada del órgano competente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y el resto de normativa aplicable.

Artículo 18. Horas de formación computables.

18.1. Tanto para el acceso inicial al sistema de carrera como para el mantenimiento del nivel de carrera reconocido, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o a los que se ha asistido y que hayan sido impartidos en o por colegios oficiales, escuelas oficiales de Administración Pública (INAP), Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) u otras autonómicas, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), escuelas municipales de formación, Administración del Estado, administración autonómica o local, las organizaciones sindicales, universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones.

Se incluyen también los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por entidades oficiales u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional. Así mismo se valorará las ponencias o la asistencia a congresos y eventos científicos, computándose el total de horas de asistencia a dicho evento.

Sin embargo, se podrán usar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en el ámbito privado cuando estén relacionados con las funciones del puesto ocupado y no se trate de las materias transversales que se establecen en el apartado 6º del presente artículo.

18.2. Para el acceso al nivel inicial se tendrán en cuenta los cursos o acciones formativas realizadas o impartidas desde el inicio de la relación laboral en el Ayuntamiento de Benidorm u otras Administraciones y hasta la fecha que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria ordinaria en virtud de la cual la persona interesada pretenda acceder al sistema de carrera profesional.

18.3. Los cursos o acciones formativas pueden ser en la modalidad en línea, semipresencial o presencial, debiéndose presentar un certificado de aprovechamiento a los efectos de cómputo para conseguir el acceso a los niveles correspondientes o su mantenimiento. También tendrán validez los cursos o acciones formativas efectuados con certificado de asistencia en concepto de oyente, si bien cada hora realizada computará por 0,5 horas respecto a las horas con aprovechamiento.

Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

18.4. Los cursos o acciones formativas podrán tener cualquier duración, pero los cursos que no indiquen la duración o que, estableciendo los días de duración, no especifiquen las horas diarias o totales, no se valorarán.

18.5. Los cursos o acciones formativas de contenido técnico idéntico serán valorados.

Las titulaciones académicas de carácter oficial o cuya equivalencia estén reconocida y establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los títulos propios de grado y los títulos propios de posgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias que excedan del tiempo de formación requerido tanto para el mantenimiento del nivel adquirido como para el pase a nivel superior, se computará en años posteriores este exceso de formación.

18.6. Solo computarán los cursos o acciones formativas efectuadas que estén relacionadas con las funciones propias o no del puesto de trabajo, pero que estén relacionadas con la Administración

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Pública. Sin embargo, serán objeto de valoración, sea cual sea el puesto ocupado, los cursos o acciones formativas efectuadas en relación con las materias transversales siguientes:
a) Informática y administración electrónica.
b) Idiomas, incluyendo el curso para la obtención del nivel de valenciano cuando se refiera a un nivel superior al exigido en el puesto de trabajo ocupado.
c) Prevención de riesgos laborales, entre los cuales se incluyen aquellos relacionados con emergencias y/o atención sanitaria: DESA, primeros auxilios o extinción de incendios, entre otros, así como la formación preventiva específica.
d) Habilidades sociales y comunicación.
e) Igualdad.
f) Calidad.
g) Derechos y deberes del personal empleado público.
h) Protección de datos.
i) Transparencia.
j) Gestión medioambiental.
k) Prevención del acoso.
l) En el caso del personal laboral que, sin constituir las funciones propias de su puesto de trabajo, conduzca habitualmente, en virtud de las necesidades del servicio, vehículos de un peso superior a los 7.500 kg de MMA, también será tenido en cuenta el certificado de aptitud profesional de transporte de mercancías.

18.7. Se computarán también como formación impartida los cursos, ponencias y conferencias impartidos por el personal municipal en las dependencias municipales, tanto para los y las trabajadores municipales como aquellos cursos, ponencias o conferencias abiertos a la población general, siempre y cuando no se remuneren económicamente los mismos. Esta formación impartida computará el doble que la formación recibida.

18.8. No se valorarán las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas.

18.9. No se valorará la formación recibida que sea requisito para el acceso al puesto de trabajo (ejemplo: curso básico de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o el máster de la abogacía).

18.10. Como excepción a lo expuesto en los apartados anteriores, los siguientes empleados públicos quedarán exentos de acreditar la realización de las horas de formación:

a) el personal empleado público afectado por una discapacidad funcional intelectual y/o psíquica, igual o superior al 33%.
b) Representantes y delegados sindicales.

18.11. En el caso de las horas de mantenimiento anual, el personal que se encuentre de baja durante más de seis meses, derivada de accidente de trabajo o de incapacidad temporal, no tendrá que acreditar, por aquel año, las horas de mantenimiento, las cuales tendrán que ser acreditadas, junto a las del año en curso, una vez se incorpore a su puesto de trabajo. También
podrán quedar exentos otros supuestos de baja que, sin llegar al periodo indicado, sean estudiados y determinados por la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional.

Artículo 19. Efectos de la valoración negativa
19.1. El incumplimiento de las horas de formación requeridas en el presente reglamento, tanto para el acceso inicial como para las horas de mantenimiento, tendrá las siguientes consecuencias (con la excepción prevista en el artículo 18.10 y 18.11).

a) La valoración como no apto/a o no apto/a, tanto para el acceso inicial como para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal y evaluación del desempeño, supondrá la imposibilidad de consolidar este año el nivel de carrera profesional solicitado, teniendo que esperar la siguiente convocatoria ordinaria anual, sin que se tenga derecho a la percepción de atrasos una vez cumplidos los requisitos en convocatorias posteriores.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

b) No tendrá derecho a la percepción de las retribuciones de la carrera profesional y evaluación del desempeño en el ejercicio en que haya sido declarado no apto.

19.2. Consecuencias de informe negativo respecto a la carrera profesional y evaluación del desempeño:

a) No tendrá derecho a la percepción de las retribuciones de la carrera profesional y evaluación del desempeño en el presente ejercicio.
b) La valoración como no apto/a o no apto/a, tanto para el acceso inicial como para la progresión en los niveles de carrera profesional horizontal, supondrá la imposibilidad de consolidar este año el nivel de carrera profesional solicitado, teniendo que esperar la siguiente convocatoria ordinaria anual, sin que se tenga derecho a la percepción de atrasos una vez cumplidos los requisitos en posteriores convocatorias.
c) La valoración negativa durante 2 años consecutivos podrá suponer la apertura de un expediente disciplinario.

19.3 En caso de que el personal sea declarado no apto, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional dará audiencia a la persona interesada para que, en un plazo no inferior a diez días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TÍTULO V
RETRIBUCIONES

Artículo 20.- Complemento de carrera horizontal.
20.1. El reconocimiento expreso de las distintas categorías personales alcanzadas en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción del complemento de carrera horizontal, previsto en el presente Reglamento siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.

20.2. Las cuantías correspondientes a las distintas categorías personales y grupos y subgrupos de titulación contemplado en el artículo 15.1, incluidos en la carrera horizontal se fijarán anualmente en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Benidorm, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

20.3. El personal que tenga un contrato con jornada reducida voluntaria o contrato a tiempo parcial percibirá las retribuciones de la carrera profesional en la misma proporción que su reducción de jornada con respecto a la jornada laboral ordinaria.

TÍTULO VI
SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 21.- Puestos con jornada de trabajo anual inferior a la ordinaria.
21.1. El personal funcionario que desempeñe puestos con jornada de trabajo anual inferior a la regulada con carácter general tendrá derecho al cómputo del tiempo en dichos puestos, en los mismos términos que el personal con jornada laboral ordinaria, de carrera horizontal, resultándoles de aplicación los criterios generales que este Reglamento recoge para el acceso y progresión en el sistema de carrera, siendo de aplicación lo contemplado en el artículo 20.3.

Artículo 22.- Servicios especiales.
22.1 El tiempo de permanencia de un funcionario de carrera en situación de servicios especiales computará a efectos de progreso en la carrera horizontal.

Respecto al proceso de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si la situación de servicios especiales resulta coincidente con la totalidad del periodo de permanencia exigido en cada categoría para el acceso a la categoría personal superior, se entenderán cumplidos los requisitos mínimos del proceso de evaluación, necesarios para dicho acceso.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

b) Si la situación de servicios especiales no coincide con la totalidad del periodo de permanencia exigido en cada categoría para el acceso a una categoría personal superior, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º Si el periodo de permanencia en dicha situación resulta coincidente con el año natural, se computará dicho año a efectos de carrera horizontal, como tiempo de ejercicio profesional, dándose por superado el proceso de evaluación.

2.º Si el periodo de prestación efectiva de servicios resulta coincidente con el año natural se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

3.º Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de servicios efectivos y periodos de permanencia en la situación de servicios especiales, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación siempre que el periodo de servicios efectivos sea al menos del 30 % de la jornada anual.

c) A los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren en situación de servicios especiales en su Administración de origen y con prestación efectiva de servicios en el Ayuntamiento de Benidorm, se les computará, mientras permanezcan vinculados a esta Administración, el tiempo de permanencia a efectos del progreso en la carrera horizontal y les serán aplicables las reglas de evaluación recogidas en este Reglamento.

Artículo 23.- Crédito horario sindical.

Al funcionario de carrera que tenga reconocido el uso de crédito horario sindical le serán de aplicación los criterios recogidos en el artículo anterior y en el artículo 18.10.

Artículo 24.- Incapacidad temporal.

24.1. El funcionario de carrera en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes tendrá derecho al cómputo del tiempo en dicha situación, a efectos de carrera horizontal, en los siguientes términos:

a) Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de prestación efectiva de servicios y periodos de permanencia en la situación de incapacidad temporal, la valoración del proceso de evaluación anual se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1.º La puntuación por objetivos colectivos e individuales será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

2.º La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto por el funcionario durante el año natural se cuantifica al menos en el treinta por ciento de su jornada anual, percibirá en concepto de evaluación del desempeño y carrera profesional si resulta apto la parte proporcional al periodo efectivo trabajado.

No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque ni le corresponderá retribución por el concepto de carrera profesional ni evaluación del desempeño en dicho año.

3.º Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

b) De resultar coincidente la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes con la totalidad del año natural, será computable dicho periodo temporal a los efectos de cumplimiento del requisito de permanencia establecido en cada categoría para la progresión en la carrera, no computándose puntuación alguna en dicha anualidad en el proceso de evaluación, ello implicará la no retribución de la carrera profesional y evaluación del desempeño esa anualidad.

24.2. Con respecto a la incapacidad temporal por contingencias profesionales se aplicarán idénticos criterios que los recogidos en el artículo 22.1.b)1º y b) 3º resultando de aplicación las retribuciones económicas por carrera profesional y evaluación del desempeño durante el periodo de I.T, por contingencias profesionales siempre que cumpla con la formación exigida y en la situación del 22.1.b) 3º la evaluación sea apto.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

Artículo 25- Excedencia por motivo de violencia de género, violencia sexual y excedencia forzosa.

El funcionario tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia en dichas situaciones, a efectos de carrera horizontal, en los siguientes términos:

a) El tiempo que dure dicha situación se considerará como periodo de permanencia en la categoría personal reconocida.

b) La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

c) La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto durante el año natural se cuantifica al menos en el 51% de la jornada anual. No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque.

d) Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

Artículo 26.- Excedencia por cuidado de familiares, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Garantías.

En supuestos de excedencia por cuidado de familiares, así como en los de permiso por parto, paternidad, adopción o acogimiento y lactancia, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación, respetando las garantías establecidas en el TREBEP y demás normativa vigente.

Artículo 27.- Jubilación Parcial.

Los funcionarios que accedan a la situación de jubilación parcial y tuvieran reconocida una determinada categoría personal en la carrera horizontal continuarán con el devengo proporcional de las retribuciones que por dicho concepto les pudieran corresponder durante el tiempo de permanencia en la nueva situación, percibiendo las cuantías por carrera profesional y evaluación del desempeño en base al artículo 20.3.

Artículo 28.- Reingreso al servicio activo procedente de la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

28.1. Los funcionarios del Ayuntamiento de Benidorm que pasen a ocupar puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas y tengan reconocida una determinada categoría personal en la carrera horizontal, tendrán derecho, tras su retorno posterior al Ayuntamiento de Benidorm, al cómputo del tiempo de permanencia en las otras Administraciones Públicas a los efectos del cumplimiento del periodo exigido en cada categoría personal para el ascenso.

28.2. Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Benidorm y periodos en otras Administraciones Públicas, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Si el periodo de permanencia en el Ayuntamiento de Benidorm se cuantifica al menos en el treinta por ciento de la jornada anual, se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

b) Si el periodo de permanencia en el Ayuntamiento de Benidorm resulta inferior al treinta por ciento de la jornada anual, se aplicarán las siguientes reglas:

1.º La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios.

2.º No se realizará la evaluación del desempeño ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque.

3.º Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

4.º Será exigible las horas de formación.

TÍTULO VII
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 29.- Evaluación del desempeño.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

29.1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados.

29.2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados.

29.3 La evaluación del desempeño tiene carácter individual y recaerá sobre dimensiones y comportamientos que resulten relevantes en su puesto de trabajo.

Artículo 30.- Periodo de evaluación de desempeño.
La evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual, conforme al calendario previsto en el Anexo V, finalizando en el mes de diciembre, y estará referida a la actuación profesional de los empleados públicos durante dicho año natural. Por razones prácticas, dicho calendario podrá ser modificado por Resolución del Concejal/a de Recursos Humanos.

Artículo 31.- Evaluados.
Tendrán la consideración de evaluados todos aquellos empleados/as a los que hace referencia el artículo 2.1 del presente Reglamento y que se hayan incorporado al sistema de progresión en la categoría personal en que consiste la carrera horizontal.
Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo por los empleados, de forma continua o discontinua, durante al menos el treinta por ciento de su jornada anual.

Artículo 32.- Evaluadores.
32.1. La evaluación del desempeño se realizará obligatoriamente por un superior jerárquico con vinculación fija del Ayuntamiento de Benidorm.
32.2. A efectos de realizar la evaluación, la estructura jerárquica será la que se determina en los organigramas de la VPT del Ayuntamiento de Benidorm, ostentando el puesto de evaluador el superior jerárquico de cada Departamento.

Artículo 33.- Funciones de los evaluadores.
33.1. Los evaluadores deberán observar, anotar y valorar el desempeño de los funcionarios que en cada caso deban ser evaluados, diagnosticando las necesidades de formación e informando al evaluado sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello en lo que deba mejorar.

33.2. Sus cometidos esenciales serán:

a. Realizar la entrevista de evaluación siguiendo el modelo establecido en este Reglamento.
b. Realizar la valoración conforme a los criterios y puntuaciones determinados reglamentariamente.
c. Notificar el resultado de la evaluación a los funcionarios y recibir sus alegaciones.
d. Presentar la evaluación al responsable superior.
e. Proponer actuaciones de mejora, si se considera que el evaluado puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica.

Artículo 34.- Responsable superior del evaluador. Funciones.
34.1. El responsable superior de los evaluadores será el Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm.

34.2. Sus cometidos esenciales serán:

a) Asegurar la coherencia de las evaluaciones.
b) Garantizar que las evaluaciones se realizan en los plazos y en la forma previstos en este Reglamento.

Artículo 35.- Evaluador de evaluadores.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Los evaluadores serán evaluados por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 36.- Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
El desempeño del Jefe de Servicio de Recursos Humanos supondrá la evaluación positiva del desempeño en orden a progresar en la carrera horizontal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17.1.

***Artículo 37.- Comisión de Control**.*
*37.1. Se constituirá el Órgano de valoración de la evaluación del desempeño y la carrera profesional que se denominará "**Comisión de Seguimiento y control del desempeño y la Carrera Profesional.**"*

37.2. La Comisión de Seguimiento y Control de la evaluación del desempeño y la Carrera Profesional es el órgano encargado de la valoración de los requisitos necesarios para acceder a los diferentes niveles de carrera del personal empleado público, así como de los requisitos necesarios para mantener anualmente el grado o nivel de carrera profesional reconocido.

37.3. La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, técnico y especializado, que actuará con objetividad, imparcialidad y profesionalidad, debiendo estar presentes los o las representantes del personal.

37.4. La comisión de seguimiento y control se reunirá en el último trimestre de cada año para validar la formación presentada por el personal cada año, ya sea para mantener el nivel reconocido o para iniciar o progresar en los respectivos niveles de carrera.

Artículo 38. Composición de la Comisión de seguimiento y control.
38.1. La Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional tendrá una composición paritaria, y estará compuesta por:
El número de representantes de la Administración será equivalente al número de representantes de la parte social, excluyendo de este cálculo al Secretario/a ya que ostentará voz pero sin voto.
Respecto a la elección de los miembros a designar por la parte social, cada sección sindical con representación en el Ayuntamiento de Benidorm designará un miembro para formar parte de ésta.
De todos los componentes de la Comisión se nombrará su suplente.
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
La parte de la administración será nombrada por el Alcalde Presidente o Concejal/a delegado/a y se distribuirán de la siguiente manera:

*-**Presidencia**:*
- Alcalde-Presidente o persona en la que delegue.

*-**Vocales permanentes**:*
- Por parte de la Administración será preceptivo que uno de ellos corresponda a la Jefatura de Recursos Humanos y el resto de vocales deben ostentar la Jefatura de Departamento o Técnicos de Departamento.

La composición de la Comisión de seguimiento y control, con el propósito de procurar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se realizará intentado que haya paridad de género.

*El secretario o la secretaria, **con voz, pero sin voto**, que será quien ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, deberá cumplir la condición de ser personal funcionario del Ayuntamiento de Benidorm, y pertenecer al grupo A1. Se designarán suplentes por el mismo procedimiento.*

38.2. La persona que ocupe la Presidencia, por sí misma o a propuesta de cualquiera de las vocalías, podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación de Desempeño y Carrera

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Profesional que asista o que invite a asistir a aquel personal empleado público que, en función de su especialización, permita a la Comisión obtener un mejor asesoramiento, el cual tendrá voz, pero no voto.

38.3. Para llevar a cabo su trabajo la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional contará, como mínimo, con la composición siguiente: la Presidencia, el secretario o la secretaria y dos vocales.

38.4. En la primera sesión que lleve a cabo la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del desempeño y Carrera Profesional se aprobará el reglamento de funcionamiento interno.

38.5. El responsable superior de los evaluadores informará de los resultados de la evaluación a la Comisión de Control.

38.6. La Comisión de Control resolverá, previa audiencia de evaluador y evaluado, las situaciones de conflicto o disconformidad en las que el expediente de evaluación muestre indicios de que se conculcan los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y considerará la viabilidad de las propuestas de formación de los evaluadores.

38.7. Asimismo, conocerá de las reclamaciones, denuncias o quejas que se formulen en relación con la aplicación de este Reglamento antes de su Resolución por el/la Concejal/a de Recursos Humanos.

Artículo 39. Funciones de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

39.1. Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Control (sin perjuicio del desarrollo reglamentario a través de la aprobación del Reglamento Interno) las siguientes funciones:

a) Estudiar y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado.

b) Elevar al órgano competente una propuesta definitiva de acuerdo sobre la estimación o la desestimación de las alegaciones en relación a la solicitud de mantenimiento o acceso al nivel respectivo.

c) Velar por la aplicación exacta de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación.

d) Elaborar los informes que eventualmente solicite el órgano competente sobre materias de su competencia.

e) En general, cualquier otra que le atribuyan las normas que le sean aplicables.

39.2 Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional tendrán libre acceso a la documentación que sea necesaria para el legítimo ejercicio de las funciones que tenga encomendadas.

39.3. En el ejercicio de sus funciones, y para el desarrollo adecuado de estas, la Comisión podrá solicitar a todo el personal implicado en el proceso todos los datos y antecedentes que considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico necesario, solicitando a la Presidencia que convoque al personal de asesoramiento técnico que se considere necesario para poder resolver algún caso en particular.

39.4. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional, así como, si procede, los expertos o expertas que los asistan por petición de la Presidencia observarán el deber de sigilo respecto a aquella información personal que, en legítimo y objetivo interés de las funciones encomendadas, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

39.5. En todo caso, ningún tipo de documento entregado a la Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines diferentes a los que motivaron la entrega.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

TÍTULO VIII
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 40.- Dimensiones evaluables.

Los informes de evaluación recogerán las siguientes dimensiones evaluables:

a) Evaluación del desempeño diligente del puesto.
b) Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.
c) Formación recibida e impartida.

Artículo 41.- Evaluación del desempeño.

En esta dimensión serán evaluados los siguientes factores:

a) Capacidad de toma de decisiones (para subgrupos A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje.
b) Capacidad de organización y planificación (para subgrupos A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad.
c) Capacidad de resolución de problemas (para subgrupos A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia.
d) Conocimientos técnicos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo.
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo.
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales.
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo.
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral.
j) Colaboración y cooperación con los compañeros.

Artículo 42.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos.

Para cada año natural el evaluador establecerá los objetivos individuales y colectivos. En la evaluación del cumplimiento de objetivos, además de objetivos cumplidos, se valorará la iniciativa y el compromiso con la organización.

Artículo 43.- Objetivos colectivos.

43.1. Los objetivos colectivos son acciones corporativas de actuación o mejora del servicio público orientadas a un resultado para cada Unidad de evaluación, en un período determinado por el año natural.

43.2. Los objetivos colectivos fijados en cada Unidad de evaluación deberán ser comunicados por su responsable a todos los empleados públicos integrantes de la misma para adecuar su actuación a lograr el cumplimiento de los mismos.

43.3. Los objetivos se fijarán por el responsable de la Unidad de gestión durante el primer mes de cada ejercicio. Los objetivos tendrán su periodo de ejecución dentro del año natural y su cumplimiento vendrá referido a 31 de diciembre de cada ejercicio.

43.4. Los objetivos fijados se recogerán por escrito en el documento "acuerdo de objetivos" que irá firmado por el evaluador y por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

43.5. El número de objetivos colectivos a señalar será, con carácter general, de cinco, serán cuantificables y medibles, y deberán contar con una fuente de verificación fiable.

43.6. A falta de determinación explícita de los mismos, se atenderá a los objetivos expresados en los programas presupuestarios y en las cartas de servicios.

Artículo 44.- Objetivos individuales.

44.1. Los objetivos individuales son acciones de mejora del servicio público orientadas a un resultado y realizadas por cada funcionario individualmente, dentro del periodo de evaluación.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

44.2. Los evaluadores establecerán objetivos individuales a cada funcionario para el periodo de evaluación, poniéndolo en conocimiento de los interesados durante el primer mes de cada ejercicio, y se formalizarán por escrito.

44.3. Se podrá sustituir la fijación de objetivos individuales del evaluador por el señalamiento de objetivos generalistas de cumplimiento individual por los funcionarios. Estos objetivos serán comunicados en el primer mes del periodo de evaluación.

Artículo 45.- Formación recibida e impartida.
45.1. Para la progresión a la categoría primera de la carrera horizontal será tenida en cuenta toda la formación recibida e impartida por los funcionarios desde su nombramiento como funcionario o contratación laboral.

45.2. Para la progresión a las siguientes categorías será valorada la formación recibida e impartida durante los correspondientes periodos de evaluación.

Artículo 46.- Criterios de valoración.
Son bloques evaluables el desempeño diligente del puesto, el cumplimiento de objetivos y la formación recibida e impartida. El primer bloque -el desempeño propiamente dicho- será valorado de 0 a 20 puntos. El segundo –cumplimiento de objetivos- será valorado de 0 a 10 puntos y el tercero -formación recibida e impartida- será valorado como apto/a o no apto/a. La puntuación será otorgada con arreglo al baremo que se especifica en la Disposición Adicional Cuarta.

Artículo 47.- Calificación y efectos para la carrera horizontal.
47.1. Para que los resultados de la evaluación anual surtan efectos en la evaluación del desempeño y la carrera horizontal será necesario cumplir previamente con el APTO en las horas de formación y obtener un mínimo de 20 puntos, sumadas las calificaciones parciales otorgadas en la suma de los dos primeros bloques. La puntuación inferior no será calificada como no apto/a.

47.2. Las evaluaciones negativas deberán ser motivadas por los evaluadores e irán acompañadas de propuestas de formación, si se considera que de este modo puede mejorar la actuación del evaluado.

47.3. Cada evaluación positiva anual del evaluado se irá acumulando en su expediente personal hasta completar el tiempo necesario para acceder en la carrera horizontal a una categoría personal superior.

TÍTULO IX
PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 48.- Unidades y proceso de evaluación.
48.1. El período de evaluación coincide con el año natural, si bien, los evaluadores remitirán los resultados al Responsable Superior de los Evaluadores, antes de que finalice el mes de diciembre del año evaluado, respetando el calendario que recoge el Anexo V.

48.2. El evaluador, antes de emitir informe, mantendrá una entrevista con el evaluado, entendida como diálogo entre el superior jerárquico y sus colaboradores sobre los aspectos de su actuación profesional y los resultados obtenidos durante el periodo de tiempo objeto de evaluación. El evaluado acreditará, en ese momento, la formación recibida e impartida, presentando la documentación pertinente, y entregará su autoevaluación, relativa a todas las dimensiones evaluables conforme al modelo establecido en el Anexo III de este Reglamento.

48.3. El informe de evaluación, realizado siguiendo el modelo recogido en el Anexo II, será remitido por el evaluador al evaluado para que, en su caso, y, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su recepción, presente las alegaciones que considere oportunas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de este Reglamento

48.4. Completado el expediente, el evaluador lo elevará a la Jefatura de Recursos Humanos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

48.5. Cuando el evaluado haya prestado servicios a lo largo del año en varios puestos, correspondientes a unidades de evaluación distintas, la evaluación será realizada, en reunión concertada al efecto por el evaluador de la última unidad de evaluación a la que pertenezca al evaluado, por los distintos superiores jerárquicos que haya tenido.

48.6. Recibidas las evaluaciones por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, éstas serán incorporadas al expediente personal de cada funcionario, notificándole el resultado de la evaluación y su archivo.

48.7. Si existieran conflictos o discrepancias entre evaluador y evaluado, y así se dedujera del expediente, el Jefe de Servicio de Recursos elevarán el expediente a la Comisión de Control prevista en este Reglamento, ratificando o no el resultado de la evaluación. Contra la decisión de la Comisión de Control el evaluado podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del resultado definitivo de la evaluación

Artículo 49. Funciones del personal evaluador.

49.1. El personal evaluador deberá observar, registrar, valorar e informar sobre el rendimiento y el desempeño del personal empleado público que en cada caso deba ser evaluado, así como, diagnosticar las necesidades de formación u otras acciones de mejora, informando a la persona evaluada sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello que debe mantener y aquello que deba mejorar.

49.2. Requisitos del personal evaluador:

a) Ser personal de la institución con carácter fijo, funcionarial o laboral.

b) Conocer los perfiles profesionales, las funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.

c) Conocer los desempeños y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.

d) Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.

e) Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciban la formación necesaria que les acredite y

habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el desempeño del rol de persona evaluadora.

49.3. Serán sus cometidos esenciales:

a) Realizar la valoración de acuerdo con la técnica establecida en este Reglamento o en los instrumentos, guías o instrucciones que se desarrollen.

b) Presentar la evaluación al personal responsable superior.

c) Realizar la entrevista de evaluación y fijar, previo consenso, los objetivos individuales de mejora para el siguiente periodo mediante el Plan de Mejora Individual (PMI) en caso de una evaluación negativa

d) Notificar el resultado de la evaluación al personal adscrito a su ángulo de evaluación.

e) Proponer acciones de mejora, si considera que la persona puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica, estableciendo un Plan de Mejora Individual (PMI) donde se recojan las acciones formativas necesarias para la mejora del desempeño, los objetivos individuales de mejora que serán valoradas en el siguiente periodo y otras medidas que contribuyan a la mejora del desempeño y del rendimiento conforme a la guía de evaluación del desempeño y del rendimiento.

f) Impulsar, coordinar y orientar a sus colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento de los objetivos colectivos y la mejora del sistema de indicadores de rendimiento.

g) Comunicar a la unidad gestora del sistema de evaluación los resultados y plan de formación del personal evaluado.

Artículo 50. Funciones del personal responsable superior al evaluador/a en base al art. 34.1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El personal responsable superior del personal evaluador elevará finalmente el resultado de la evaluación al órgano competente.

Serán sus cometidos esenciales:

a) Dar conformidad, en su caso, a las valoraciones realizadas por el personal evaluador que no contemplen discrepancias.

b) Asegurar la coherencia de las evaluaciones de su área de responsabilidad.

c) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este Reglamento.

d) Garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación tanto del rendimiento como del desempeño e impulsar, coordinar, supervisar y orientar al personal al cumplimiento y logro de los objetivos fijado en la gestión del Servicio o Unidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Tiempo de permanencia en cada categoría profesional. -

a) Nivel I.- Para acceder debe tener una antigüedad en la administración pública de 5 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

b) Nivel II.- Para acceder debe tener reconocido el nivel I y una antigüedad mínima en la administración pública de 10 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

c) Nivel III.- Para acceder debe tener reconocido el nivel II y una antigüedad mínima en la administración pública de 16 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

d) Nivel IV.- Para acceder debe tener reconocido el nivel III y una antigüedad mínima en la administración pública de 22 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Personal Laboral temporal y funcionarios interinos y Comité de Empresa.

En tanto en cuanto no se disponga otra cosa, todas las referencias a funcionarios de carrera habrán de hacerse extensivas a funcionarios interinos, personal laboral fijo y temporal del Ayuntamiento de Benidorm que ocupan puestos de trabajo incluidos la Relación de Puestos de Trabajo.
Las referencias a la Junta del Personal han de entenderse también realizadas al Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Personal funcionario en prácticas.

El personal que se encuentre en prácticas se podrá presentar a cualquiera de las convocatorias que se establecen en el presente Reglamento, si bien los efectos económicos derivados de la convocatoria correspondiente empezarán a contar a partir del momento en que tome posesión como personal funcionario de carrera y cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Primera y con la evaluación de apto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Baremo para la evaluación.
Puntuación máxima, 30 puntos.

Los factores evaluables y comprendidos en los apartados a), b) y c) serán para la evaluación exclusiva de los grupos A1 y A2, la toma de decisiones, organización y planificación y resolución de problemas, siendo para el resto de los grupos la capacidad de aprendizaje, minuciosidad y responsabilidad y esfuerzo y perseverancia,

El resto de los factores evaluables es común para todos los grupos.

1º.- Evaluación del desempeño diligente del puesto. (Puntuación máxima 20 puntos)

A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.

e) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES. –

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Capacidad de elegir entre varias alternativas posibles de acción de modo rápido y preciso. Esto implica conocer todas las posibles consecuencias y utilizar siempre como criterio de selección el cumplimiento de los objetivos del puesto.

CAPACIDAD DE APRENDIZAJE. -
Capacidad para desarrollar estrategias de aprendizaje, adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente y aprender de la experiencia para dar respuestas correctas y ajustadas a los problemas que se presentan en el trabajo y que puedan solucionarse mediante conocimientos.

f) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN. -
Capacidad de establecer estrategias correctas para el desempeño eficaz del puesto, mediante el agrupamiento de actividades, establecimiento de prioridades en la realización de las tareas, utilización óptima del tiempo y de todos los medios y recursos.

MINUCIOSIDAD Y RESPONSABILIDAD. -
Precisión en la realización de las funciones del puesto, utilizando todos los medios y procedimientos tanto materiales como personales, para optimizar los resultados del trabajo propio. Esto incluye realizar
el trabajo cuidadosamente, revisar las tareas y productos efectuados, prestar atención a los detalles y tener en cuenta las posibles consecuencias (calidad).

c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia.
(Máximo, 2 puntos).

CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS. -
Capacidad de solventar las incidencias o imprevistos que se presenten durante el desempeño del puesto de modo satisfactorio, incorporando soluciones creativas, rápidas y con satisfacción de las partes implicadas.

ESFUERZO Y PERSEVERANCIA. -
Insistencia y constancia en la consecución de las tareas u objetivos asignados, poniendo empeño y energía en la realización de los mismos, independientemente de la dificultad de las tareas y objetivos.

d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos).

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS. -
Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.

e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos).

PRODUCTIVIDAD. -
Resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad de lo realizado, así como de la calidad del mismo, lo que indica unos productos excelentes y/o unos servicios eficaces y eficientes.

f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos).

ASISTENCIA AL TRABAJO Y USO EFICIENTE DEL TIEMPO. -

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Asistencia y utilización del tiempo de la jornada laboral de acuerdo a las normas y de modo eficiente, no mostrando un abandono voluntario de las responsabilidades, tareas y deberes del puesto y siendo puntual a la llegada y salida.

g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos).

USO ADECUADO DEL TIEMPO Y DE LOS RECURSOS LABORALES. -
Mantener en buen estado todo el material, instrumental y recursos (por ejemplo, máquinas, herramientas, mobiliario, ordenadores, etc.) puestos a su disposición para la realización de las tareas del puesto de trabajo, utilizándolos de acuerdo a las normas existentes y siempre de acuerdo a la buena fe. Es decir, cuida todo el material que utiliza en su trabajo, tanto el que está bajo su responsabilidad como todos aquellos bienes que, sin estar bajo su responsabilidad inmediata, utiliza en algún momento del desempeño de sus tareas y que han sido puestos a su disposición.

h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos).

RITMO VOLUNTARIO EFICIENTE DEL TRABAJO. -

Ritmo de trabajo adecuado, mostrando consistencia en dicho ritmo a lo largo de los periodos evaluados (no hay grandes oscilaciones).

i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos).

MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DEL RENDIMIENTO LABORAL. -
Cumplimiento de las actividades, tareas y funciones propias del puesto en términos de la ejecución de lo que le ha sido encomendado, sin requerir una supervisión continúa y haciendo por propia iniciativa las adaptaciones y ajustes necesarios cuando el rendimiento puede verse afectado.

MANTENIMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO. -
Interés, constancia y continuidad voluntarios en las acciones y actividades laborales desarrolladas, para lograr que el trabajo encomendado resulte de calidad y de acuerdo a los objetivos marcados. Se valora la voluntad propia en mantener la calidad y no el grado de calidad conseguida, siendo también independiente de la cantidad de trabajo realizado.

j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos). COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON COMPAÑEROS. –
Consideración hacia las personas, apoyo y respeto a los otros (colaboradores, compañeros, usuarios). Capacidad para escuchar activamente a las personas y manifestarles su estima y colaboración a pesar de puntos de vista contrarios.

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos).
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos).
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos).

INICIATIVA. -
Adoptar una actitud activa, proactiva, emprendedora y orientada hacia las actividades del trabajo, asumir nuevas responsabilidades y mostrar ingenio ante las situaciones laborales.

d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos).

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN. -

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Identificación del empleado con los objetivos y valores de la Administración Pública como servicio a los ciudadanos, caracterizada por implicarse en tratar de beneficiarla, por mostrar un sentimiento de lealtad y sentir y desear permanecer en la misma aunque haya alternativas y posibilidades más atractivas.

3º.- Formación recibida e impartida. (puntuación de apto o no apto en base a la tabla de horas por grupo y nivel)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Procedimiento extraordinario para acceder a los niveles de carrera profesional tras la entrada en vigor de este Reglamento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento convocará un único procedimiento extraordinario para que el personal empleado público pueda consolidar, el nivel de carrera profesional tomando en considerando los años de servicios prestados desde el nacimiento o inicio de la relación laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Benidorm (u otras Administraciones públicas) sin necesidad de haber obtenido un reconocimiento previo en los niveles de carrera inmediatamente anteriores. Quienes en esta convocatoria les faltase horas de formación para la adquisición del grupo y nivel solicitado, tendrán una segunda convocatoria extraordinaria que se convocará a los seis meses de la finalización de presentación de instancias para la primera convocatoria extraordinaria, para solicitar de nuevo el nivel y grupo en base a la nueva formación aportada, la resolución de esta convocatoria no tendrá carácter retroactivo a nivel de percepciones económicas.

2. Para el acceso al nivel correspondiente, se deberán cumplir los requisitos siguientes en la fecha en que expire el plazo fijado en la respectiva convocatoria extraordinaria:

a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal que se establecen en el artículo 2.1 del presente Reglamento y estar en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas que se regulan en el artículo 12 como situación administrativa computable como de servicio activo.

b) Formalizar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establezca en la respectiva convocatoria extraordinaria.

c) Disponer del siguiente mínimo de años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Benidorm (u otras Administraciones Públicas):

1) Nivel I.- Para acceder debe tener una antigüedad en la administración pública de 5 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

2) Nivel II.- Para acceder debe tener reconocido el nivel I y una antigüedad mínima en la administración pública de 10 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

3) Nivel III.- Para acceder debe tener reconocido el nivel II y una antigüedad mínima en la administración pública de 16 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

4) Nivel IV.- Para acceder debe tener reconocido el nivel III y una antigüedad mínima en la administración pública de 22 años y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

e) Acreditar 20% del siguiente número de horas de formación anual en función del nivel/es de carrera y grupo/s de clasificación profesional en que se encuentra la persona interesada:

Empleados/as	*Subgrupo A1*	*Subgrupo A2*	*Grupo B*	*Subgrupo C1*	*Subgrupo C2*	*Otras agrupaciones profesionales (AP)*
Nivel I para acceso y mantenimiento.	*30*	*20*	*15*	*10*	*10*	*8*
Nivel II	*40*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*
Nivel III	*50*	*40*	*35*	*30*	*20*	*12*
Nivel IV	*60*	*50*	*45*	*40*	*30*	*14*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ejemplo de requisitos de horas de formación en proceso extraordinario: empleado que solicita acceder al nivel 2 del grupo C1 tendrá que justificar 10 años de formación (5 años de acceso a nivel I 50 hrs. y 5 años de mantenimiento nivel I 50 hrs) resultanto un total de 100 hrs. para acceder a nivel II, pero como es el proceso extraordinario se requerirán el 20% de estas 100 hrs. resultando un total de 20 horas de formación obligatoria en el proceso extraordinario, todos los que cumplan con este requisito de formación, se procederá a resolver el expediente y al pago según lo negociado. Para aquellos empleados que no cumplan con las horas de formación exigidas en este proceso extraordinario, se abrirá un plazo adicional a los 6 meses de finalización de presentación de instancias del proceso extraordinario, de cumplir con la formación exigida para el grupo y nivel solicitado, en este plazo adicional se resolverá definitivamente el reconocimiento del nivel y grupo que proceda surgiendo efectos económicos a partir de la resolución definitiva de este plazo adicional. En caso de no aportar dicha formación en este segundo plazo, pasaría al proceso ordinario, teniendo que cumplir los años de permanencia en cada nivel y las valoraciones de apto para poder reconocerle el nivel II y posteriores. Las retribuciones serán en base a la negociación final y plazos de aplicación.

3. Las solicitudes para participar en este procedimiento extraordinario se presentarán en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, debiéndose adjuntar los documentos originales que justifiquen el cumplimiento de los requisitos para acceder al nivel de carrera profesional horizontal correspondiente.
El cumplimiento de los requisitos vendrá referido al día de la expiración del plazo que fije la convocatoria respectiva, reconociéndoles a cada solicitante el grupo o grupos y niveles correspondientes en base a la antigüedad, grupos y formación aportada a la finalización de dicho plazo. Para aquel personal que no haya presentado el 20% la formación exigida para el nivel solicitado, se le dará un plazo de seis meses desde la finalización de presentación de instancias del proceso extraordinario para presentar la formación correspondiente y se convocará un segundo proceso de evaluación en el que se les reconocerá el grupo o grupos y nivel o niveles correspondientes a la formación aportada en este segundo plazo, no teniendo carácter
retroactivo a nivel económico. Finalizado esta segunda valoración y reconocimiento de grupos y niveles, finalizará el proceso extraordinario. En caso de no aportar dicha formación en este segundo plazo, pasaría al proceso ordinario, teniendo que cumplir los años de permanencia en cada nivel y las valoraciones de apto para poder reconocerle el nivel II y posteriores.

4. El órgano encargado de valorar el acceso extraordinario a los diferentes grupos y niveles de carrera profesional será la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional, la cual recibirá las solicitudes presentadas, comprobará los requisitos y valorará los méritos de las personas solicitantes, elevando al órgano competente la propuesta definitiva de estimación o desestimación de la solicitud de acceso al nivel de carrera horizontal respectivo.

5. Estos procedimientos extraordinarios tendrán una duración máxima de tres meses cada uno y finalizará con las resoluciones motivadas del órgano competente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso que corresponda de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y resto de normativa aplicable.

6. Los efectos económicos de la obtención del nivel de carrera profesional correspondiente se retrotraerán a las fechas de resolución de los procedimientos extraordinarios regulados en esta Disposición.

7. La valoración como no apto o no apta supondrá la imposibilidad de consolidar el nivel de carrera profesional solicitado, pudiendo la Comisión de Control incluir a dicho empleado en un nivel inferior si procede según la formación realizada, notificándose al empleado con los recursos correspondientes.
De no acreditar ninguna formación el empleado tendrá el periodo extraordinario que se detalla en el punto 3 de esta disposición o esperar a la siguiente convocatoria ordinaria anual para solicitar el acceso al nivel I.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
Toda referencia hecha al género masculino en el presente reglamento incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y usos generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.
Cualquier situación excepcional, no contemplada en las situaciones administrativas reguladas en el presente Reglamento, será objeto de estudio y resolución por parte de la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.
Este Reglamento entrará en vigor a los efectos normativos del inicio de los procedimientos de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera profesional horizontal del ayuntamiento de Benidorm al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPA.

A los efectos de su aplicación económica entrará en vigor el 1 de octubre de 2023.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CATEGORÍA EN LA CARRERA HORIZONTAL

Nombre y Apellidos ….....
DNI ….....
Domicilio ….....
Teléfono….....
Cuerpo, Escala de pertenencia, Agrupación Profesional (Grupo retributivo, para el personal laboral)….....
Categoría personal que se ostenta ….....
Categoría personal que se solicita ….....

Lugar, fecha y firma

Concejal Delegado de RR.HH.

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN
Evaluación de D./Dña. ….....,
perteneciente a ….....(Cuerpo, Escala, Grupo retributivo), con destino en ….....,
correspondiente al año 20…...

1º.- Evaluación del desempeño diligente del puesto. (Puntuación máxima 20 puntos)
A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.
f)Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN …..... …..... puntos

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos). …..... puntos
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos). …..... puntos
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN …..... …..... puntos

3º.- Formación recibida e impartida. (apto o no apto).
Observaciones:….....
***** Número de horas: ….....***
PUNTUACIÓN …..... …..... puntos

CALIFICACIÓN TOTAL INFORME DE EVALUACIÓN.
No Apto por incumplimiento en las horas de formación. ☐
Favorable ☐
Desfavorable ☐
**** Se adjuntan a este Informe:***
1. *Autoevaluación de D./Dña. …..*
2. *Alegaciones del evaluado si las hubiere.*
3. *Copias compulsadas acreditativas de la formación recibida e impartida.*
4. *En su caso, informe del superior jerárquico directo.*
**** Recomendaciones (para la mejora en el desempeño) y Observaciones.***
…..
**** Motivación si la evaluación es desfavorable.***
…..
…..

Lugar, fecha y firma del evaluador

Benidorm, de de 20__

Concejal Delegado de RR.HH

ANEXO III

MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

Autoevaluación de D./Dña. …..,perteneciente a …..... (Cuerpo, Escala, Grupo retributivo), con destino en …..,correspondiente al año 20…....

1º.- Evaluación del desempeño. (Puntuación máxima 20 puntos)
A cada factor evaluable se le podrá otorgar un máximo de 2 puntos.
a) Capacidad de toma de decisiones (A1 y A2) o Capacidad de Aprendizaje. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
b) Capacidad de organización y planificación (A1 y A2) o minuciosidad y responsabilidad. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

c) Capacidad de resolución de problemas (A1 y A2) o Esfuerzo y perseverancia. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Conocimientos técnicos. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
e) Productividad, entendida como cantidad y calidad de trabajo. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
f) Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
g) Uso adecuado del tiempo y de los recursos laborales. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
h) Ritmo voluntario eficiente del trabajo. (Máximo, 2 puntos). …..... puntos
i) Mantenimiento voluntario de la calidad del trabajo y del rendimiento laboral. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos
j) Colaboración y cooperación con los compañeros. (Máximo, 2 puntos)…..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

2º.- Cumplimiento de objetivos individuales y colectivos. (Puntuación máxima, 10 puntos)
a) Cumplimiento de objetivos individuales (máximo, 3 puntos). …..... puntos
b) Cumplimiento de objetivos colectivos (máximo, 3 puntos). …..... puntos
c) Iniciativa (máximo, 2 puntos). …..... puntos
d) Compromiso con la organización (máximo, 2 puntos). …..... puntos

PUNTUACIÓN ….. *…..... puntos*

3º.- Formación recibida e impartida. (apto o no apto)

Observaciones:….....
****** Número de horas : ….....*
PUNTUACIÓN ….. Apto. ☐
No Apto. ☐
CALIFICACIÓN TOTAL AUTOEVALUACIÓN
Favorable ☐
Desfavorable ☐
**** Relación de la documentación que se adjunta:***
…..
…..
…..
**** Observaciones:***
…..
…..
…..
Lugar, fecha y firma del evaluado

EVALUADOR:_____

Benidorm, de de 20__
Concejal Delegado de RR.HH.

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

Recibido en fecha …..... el informe de evaluación correspondiente al año…....., (Nombre y Apellidos…....., con destino en…....., alega lo siguiente:
1º.- *…..*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

2º.- *….....*
3º.- *….....*
4º.- *….....*
….….....
A los oportunos efectos.

Lugar, fecha y firma

EVALUADOR:_____.

Concejal Delegado de RR.HH

ANEXO V

CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN
ENERO.---------- *En enero de cada año natural comienza el proceso de evaluación.*

Se fijan los objetivos individuales y colectivos.

SEPTIEMBRE.---------- *Entrega de toda la formación realizada.*
OCTUBRE.---------- *Entrevistas.*
Autoevaluaciones.

NOVIEMBRE.---------- *Informes de evaluación.*
Alegaciones

DICIEMBRE.---------- *La remisión al Jefe del Servicio de Recursos Humanos de los informes de evaluación ha de ser realizada antes del 15 de diciembre de cada año natural evaluado.*

ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.---------- *Examen de conflictos y discrepancias y consideración de las recomendaciones de formación por la Comisión de Control.*

FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE.--------- *Finaliza el proceso con la notificación al evaluado del resultado de la evaluación y el archivo de ésta en su expediente personal.*

ANEXO VI.

Ejemplo de caso práctico de cálculo de para la asignación a nivel y grupo en base al presente reglamento.

Ejemplo explicativo de aplicación del cálculo para la progresión en los niveles de la carrera profesional cuando se cuente con los informes positivos:
Trabajador que lleva desempeñando su puesto de trabajo en la administración local por un total de 31 años y ocho meses, dividiéndose su vida laboral en dos periodos: como administrativo (grupo C1) por un periodo de 19 años y ocho meses, tras este periodo asciende Trabajador Social (grupo A2), que lleva desempeñando su puesto 12 años y solicita se le aplique la carrera profesional. Por tanto, tendríamos que tener en cuenta los periodos de aplicación en base a tiempo de permanencia en cada grupo y de las evaluaciones positivas conseguidas en dichos periodos. Teniendo en cuenta que, si un año la evaluación es negativa, ese año no computa para la evaluación del desempeño.
A la hora del cálculo para asignar niveles debemos tener en cuenta:
1.- periodo trabajado como administrativo grupo C1 un total de 19 años y 8 meses que correspondería al nivel III del grupo C1, quedando un excedente de 3 años y 8 meses del C1 mas el periodo trabajado como A2.
2.- Periodo excedente de pertenencia al grupo C1 (3 años y 8 meses) se le sumaría el necesario para adquirir el nivel IV de C1 (si de los 6 años que se requieren su tiempo trabajado en C1 es superior al 51% de dicho periodo) como resulta que en dicho periodo a computar ha desempeñado más del 51% de tiempo como C1 (3.8 años C1 y 2,4 de A2 de los 6 años), se le concede el nivel IV de C1. Por tanto, solamente queda por computar el tiempo restante de A2 menos el ya computado de este grupo, quedando por computar A2 un total de 9,6 años. Que resultaría reconocido el nivel I del grupo A2, teniendo un remanente de 4años y 6 meses para la siguiente evaluación.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Como vemos a este empleado le resultarían un total de 5 niveles: nivel IV del C1 y nivel I del A2, por tanto, procedería el cálculo económico correspondiente al nivel IV de C1 y al nivel I de A2, la suma resultante de ambos según la tabla económica del artículo 15.1 sería: Nivel IV del grupo C1.- 6502.02€ y Nivel I del grupo A2.- 2.491,22€, total: 8.993,24€ que sería la cuantía a percibir ya que no supera el nivel máximo del nivel superior (en este caso nivel IV grupo A2: 9.963,32€) si excediese a la cuantía máxima del nivel IV de A2, tal y como se refleja en el artículo 14.3 y 15.2. solamente percibiría el correspondiente al nivel IV del grupo A2. Todo lo expresado anteriormente es teniendo en cuenta que el empleado cumpla con los requisitos exigidos para la carrera profesional y evaluación del desempeño expuestos en el presente reglamento.

Del mismo modo se aplicará este método explicado anteriormente a todo el personal del ayuntamiento de Benidorm en el proceso extraordinario de implantación de la carrera profesional, exceptuando en este caso la exigencia de los informes positivos en el año de aplicación del proceso extraordinario, exigiendo únicamente el 20% de las horas de formación para el grupo que solicita.

OCTAVO. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, conforme a la redacción que se recoge en este documento, entrando en vigor a efectos normativos según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a efectos económicos a partir del 1 de octubre de 2023.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON ENTIDAD FINANCIERA (EXPEDIENTE 42296/23).

(Se contiene en la grabación: 00:33:135(hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala de Contratación de 11-08-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23-08-2023, del siguiente tenor:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE,

PROPUESTA

*Vista el Acta de Formulación de Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO PRIVADO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON ENTIDAD FINANCIERA**, de fecha 11 de agosto de 2023, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:*

"Siendo las 09:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar cuenta del Informe de valoración solicitado a la Tesorería municipal sobre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el procedimiento de referencia.

Del Informe de la Tesorería municipal, de fecha 8 de agosto de 2023, se puede extraer lo siguiente:

"II. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

***1º.-** De conformidad con la cláusula decimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, la valoración se realizará teniendo en cuenta que para alcanzar el máximo de cien puntos el diferencial será cero, y de manera proporcional se irá reduciendo la valoración función del incremento en dicho diferencial, obteniendo un punto la oferta que ofrezca el límite máximo legal permitido por prudencia financiera que, actualmente, para esta operación está fijado en 89,625 puntos básicos, según la última resolución de actualización de dicho límite.*

Por lo tanto, según los criterios de valoración que figuran en la cláusula decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la puntuación

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

obtenida por cada oferta admitida, una vez cumplidas las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, es la siguiente (ordenadas de mayor a menor):

Entidad	***Tipo interés variable***	***Puntos***
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià CCV	*E3 + 18 puntos básicos*	*79,92*
Unicaja Banco S.A.	*E3 + 36 puntos básicos*	*59,83*
Eurocaja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito	*E3 + 37 puntos básicos*	*58,72*
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	*E3 + 42 puntos básicos*	*53,14*
Caixabank S.A.	*E3 + 59 puntos básicos*	*34,17*
Banco de Sabadell. S.A.	*E3 + 65 puntos básicos*	*27,47*

2º.- *El tipo de interés variable que se toma como referencia, como ya se indicara en la cláusula decimoquinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, es el EURIBOR A 3 MESES, extraído de la página web oficial del Banco de España, que a 7 de agosto de 2023 se encuentra fijado en el 3,754, como se acredita con la impresión que de dicha pantalla se acompaña al presente informe, sobre el cual habría que añadir el margen ofertado por cada Entidad Financiera.*

Según establece la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, en el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera un tipo de interés negativo, se tomará cero como valor de dicho periodo.

III. CONCLUSIONES.

1º.- *Por lo expuesto, sin tener en cuenta otra consideración, se propone la oferta más ventajosa para la Corporación que es la presentada por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ CCV, aplicándose Euribor 3 meses más 18 puntos básicos con revisión trimestral y un interés de demora del 0%.*

2º.- *Dar traslado al departamento de Contratación a los efectos oportunos."*

La Mesa de Contratación aprueba dicho informe, y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO. *Proponer como adjudicatario del contrato privado de operación de préstamo a* ***CAIXA RURAL DE CALLOSA con CIF F-03042595*** *y domicilio en Avda. Jaume I, 1, 03510 Callosa D'en Sarrià, con las siguientes condiciones:*

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 18 puntos básicos con revisión trimestral.

(La base es de 365 días. Act/act).

- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%."

En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que como Secretario doy fe.".

A la vista del informe emitido por la Tesorería Municipal, y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

ÚNICO.- Adjudicar el contrato privado de operación de préstamo por importe de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.167.141,10 €)** y por un plazo total de operación de 11 años, a **CAIXA RURAL DE CALLOSA** con CIF F-03042595 y domicilio en Avda. Jaume I, 1, 03510 Callosa D'en Sarrià, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y en los términos de su oferta, con las siguientes condiciones:

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 18 puntos básicos con revisión trimestral. (La base es de 365 días. Act/act).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%."

No obstante, la Corporación en Pleno, con su superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente.

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación presentes,** con 16 votos a favor (15 del Grupo Municipal del Partido Popular, por ausencia de la señora Zaragozí, y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Adjudicar el contrato privado de operación de préstamo por importe de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.167.141,10 €)** y por un plazo total de operación de 11 años, a **CAIXA RURAL DE CALLOSA** con CIF F-03042595 y domicilio en Avda. Jaume I, 1, 03510 Callosa D'en Sarrià, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y en los términos de su oferta, con las siguientes condiciones:

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses + 18 puntos básicos con revisión trimestral.
  (La base es de 365 días. Act/act).
- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece 0,00%.

5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE RATIFICACIÓN ACTA DE CESIÓN EN CALLE OVIEDO Nº 40 Y CALLE ASTURIAS Nº 17, URBANIZACIÓN "GARGALLO" PARCELA Nº 112. EXPTE. 50/2020 (RGE Nº 25129/2023).

(Se contiene en la grabación: 00:51:16 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal- delegada de Urbanismo de 16-08-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 21-082023, del siguiente tenor literal:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de octubre de 2020 otorgó licencia de obra mayor para la construcción de cuatro viviendas agrupadas con piscinas y garajes en la Calle

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Oviedo nº 40, y Calle Asturias nº 17, a instancia de la mercantil “INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L.”, promotora y titular de la parcela, ubicada en la Urbanización “Gargallo” Parcela número 112., encarada en el expediente número 50/2020.

La parcela tiene una superficie registral de 1.014 m2, según medición real georreferenciada 1.014,20 m2, siendo su superficie resultante construida conforme al proyecto de 938,90 m2, al estar parte de ella ocupada de facto por una escalinata destinada al uso público en uno de sus lindes.

Como en expedientes anteriores, la cuestión suscitada por la diferencia entre el resultado que arroja la medición topográfica georreferenciada de la superficie resultante de la parcela construida de 938,90 m2, y la superficie registral 1.014,20 m2, desde su configuración como finca independiente – Nº 112-, ha sido resuelta en expedientes anteriores, mediante la suscripción de acta de cesión de la superficie destinada a uso público, con la reserva de su aprovechamiento en la parcela edificada.

A fin de documentar por parte de los propietarios colindantes con las zonas de paso peatonal o escalinatas situadas entre los cerramientos de las parcelas, destinadas desde hace años al uso público, la cesión de dichas superficies a los efectos de la autorización de las escrituras de obra nueva, mediante Acta de Cesión y reserva de aprovechamiento suscrita por D. Casiano Tenza Tomás y D. Miguel Angel Gómez-Huedo Ortega en representación de la mercantil “INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L.” titular de la parcela Nº 112 de la Urbanización “Gargallo” y el Ayuntamiento de Benidorm, en fecha 4 de agosto de 2023, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de julio de 2023, de los Planos Nº 1 y 2 emitidos por el Departamento de Topografía y Cartografía Municipal fechados Julio 2023.

En consecuencia, a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 20-07-2023 y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 16-08-2023, vista el Acta de Cesión y reserva de aprovechamiento suscrita el 4 de agosto de 2023 que se adjunta a la presente, a juicio de la Concejal-Delegada que suscribe procede adoptar por el Pleno Municipal acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Ratificar el Acta de Cesión de la superficie de 75,30 m2 de la finca registral número 42907 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, inscrita al tomo 941, libro 549, folio 8, a segregar de dicha finca registral en su linde izquierda o Suroeste, suscrita entre D. Casiano Tenza Tomás y D. Miguel Angel Gómez-Huedo Ortega en representación de la mercantil “INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L.” titilar de la misma, y el Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 4 de agosto de 2023, con destino a uso público –escalinata-, que se adjunta a esta propuesta y que es del siguiente tenor literal:

“En la Casa Consistorial de Benidorm, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, D. CASIANO TENZA TOMÁS, mayor de edad, vecino de Calpe (Alicante), con domicilio en Urbanización Pla Senieta nº 7A, provisto de D.N.I. número 29.019.514-T y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA vecino de Albacete, con domicilio en Paseo Pedro Simón Abríl 3-2º Dcha, con D.N.I. numero 5.135.851-C, ambos en su calidad de Consejeros Delegados mancomunados de la sociedad INVEST LUXURY MEDITERRÁNENO,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

S.L. constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Calpe D. Juan Fernández de Ybarra Moreno, en fecha 17 de julio de 2006, al número 1.396 de su protocolo. Domiciliada en Calpe (Alicante) Urbanización La Caleta 26-D, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3083 general, folio 164, sección 8, hoja A-100797, C.I.F. nº B-54147798.

Dicho cargo de Consejeros Delegados mancomunados lo ostentan según escritura de rectificación de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Benissa D. José Miguel de Lamo Iglesias en fecha 8 de febrero de 2011, al número 121 de su protocolo, que se adjunta como documento número 1.

INTERVIENEN:

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en su citada condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, al que representa legalmente de acuerdo con el art. 21.2.b) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciéndolo asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación Dª. Francisca Marín Navarro, que lo hace a los efectos de dar fe del presente acto, de acuerdo con normativa reguladora de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. CASIANO TENZA TOMÁS, y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA, en nombre y representación de la entidad mercantil INVEST LUXURY MEDITERRÁNENO, S.L., mercantil promotora del proyecto básico de cuatro viviendas agrupadas con piscina y garajes en Calle Oviedo número 40 y Calle Asturias número 17, en la Urbanización "Gargallo".

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente ACTA DE CESION Y RESERVA DE APROEVECHAMIENTO EN PARCELA SITA EN LA URBANIZACIÓN "GARGALLO", y

EXPONEN

I.- Que la sociedad INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L., es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca, cuya nota simple se adjunta como documento nº 2:

DESCRIPCIÓN: "Chalet vivienda unifamiliar compuesto de planta baja, con una superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los que, cuarenta y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados corresponden a terraza-porche, y el resto de la superficie construida se distribuye en hall, pasillo, aseo, comedor, cocina y salón; y planta alta, con una superficie construida de ciento setenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados, de los que nueve metros con diecisiete decímetros cuadrados, se destinan a terraza, distribuyéndose el resto de superficie en distribuidor, tres dormitorios y tres aseos.- Linda: por los cuatro rumbos con la parcela en la que se sitúa.- El solar correspondiente al chalet ocupa una superficie de mil catorce metros cuadrados y constituyó la parcela número 112 del plano general de urbanización y parcelación de la zona residencial de la llamada Playa de Poniente, el sitio de La Cala, termino municipal de Benidorm, partido judicial de Villajoyosa.- Lindante: al frente o Sureste, calle de la urbanización; derecha entrando y Noroeste, resto de finca de donde ésta se segregó; izquierda o Suroeste, parcela 113 de la urbanización, escalerilla de bajada en medio y fondo o Noroeste, carretera.-"

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Benidorm, al tomo 941, libro 549, folio 8, finca registral número 42907.

TITULO: Le pertenece por compraventa, adquirida mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Benidorm D. Pablo Madrid Navarro, en fecha 16 de julio de 2018, al número 476 de su protocolo.

CARGAS: La finca se halla libre de cargas y gravámenes.

II.- Que en la Urbanización "Gargallo" existen determinadas de zonas de paso peatonal, consistentes en escalinatas situadas entre los cerramientos de las parcelas, destinadas desde hace años al uso público, estando pendiente de documentar, por los propietarios colindantes

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

con ellas, la cesión formal de las mismas con el fin de que dichas superficies pasen a formar parte del patrimonio municipal mediante su afectación formal al dominio público.

III.- De conformidad con lo resuelto por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 11 de junio de 2001 -expediente de obra mayor número 1121/2000 justificativo de la solución dada a las servidumbres de paso no inscritas de la urbanización-, se imputa a la parcela nº 112 de la Urbanización "Gargallo" propiedad de INVEST LUXURY MEDITERRÁEO, S.L. la superficie de cesión de setenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (75,30 m²), conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de julio de 2023, reconociéndose a la referida parcela, los derechos edificatorios correspondientes a una superficie de 1014,20 m², y al Plano Nº 1 emitido por el Departamento de Topografía y Cartografía Municipal de fecha JULIO 2023, que se adjuntan como documentos nº 3 y 4. En consecuencia, INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO S.L., procede a ceder formalmente al Ayuntamiento de Benidorm la citada superficie, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: D. CASIANO TENZA TOMÁS, y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA, en nombre y representación de la entidad mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L." ceden al Ayuntamiento de Benidorm, el pleno dominio de la superficie de SETENTA Y CINCO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (75,30 m²), colindante por su linde SUROESTE con la parcela de su propiedad, Nº 112 de la Urbanización "Gargallo" sita en el Tossal de La Cala de Benidorm, la cual se segrega de la finca descrita en el expositivo "I" anterior, y cuya concreta localización aparece grafiada en el Plano Nº 2 georreferenciado emitido por el Departamento de Topografía y Cartografía Municipal de fecha JULIO 2023 que, suscrito por los intervinientes, se adjunta a esta acta como documento número 5.

SEGUNDA: La presente cesión se efectúa con carácter gratuito y en concepto de libre de cargas y gravámenes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm reconoce a la cedente, respecto de la superficie cedida, cualesquiera derechos que puedan corresponderle según la ordenación derivada del Plan General, sin que implique disminución del aprovechamiento que en la actualidad tiene aprobado el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Benidorm 1990.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247.1 a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, cuando la división o segregación sea consecuencia de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto, se declara la innecesariedad de licencia municipal de segregación para la operación documentada en este Acta, por cuanto el destino de la parcela segregada es el de la cesión gratuita al Ayuntamiento para el uso público a que está afecta.

QUINTA: La presente cesión se elevará a escritura pública en el momento de efectuarse la escritura de declaración de obra nueva de las viviendas promovidas por el cedente, en la que se reflejará el hecho de la cesión de los 75,30 m² y su afección al uso público.

SEXTA: D. CASIANO TENZA TOMÁS, y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA, en nombre y representación de la entidad mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L., se obligan a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm.

SÉPTIMA: Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la eficacia de la cesión que mediante este

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

documento se instrumenta, quedando condicionada a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará a la mercantil cedente. OCTAVA: La mercantil cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento efectúa, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

Para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe. EL ALCALDE; LA SECRETARIA ACCTAL.; INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L."

SEGUNDO: Aceptar la cesión de la superficie de 75,30 m2 a segregar de la finca registral 42907 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, inscrita al tomo 941, libro 549, folio 8, de la Urbanización "Gargallo", Parcela Nº 112, en Calle Oviedo nº 40 y Calle Asturias nº 17, con destino a uso público.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L."

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por unanimidad**, con **24 votos a favor de la totalidad de la corporación presente**, por ausencia de la señora Zaragozí, adoptándose el **ACUERDO** que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Ratificar el Acta de Cesión de la superficie de 75,30 m2 de la finca registral número 42907 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, inscrita al tomo 941, libro 549, folio 8, a segregar de dicha finca registral en su linde izquierda o Suroeste, suscrita entre D. Casiano Tenza Tomás y D. Miguel Angel Gómez-Huedo Ortega en representación de la mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L." titilar de la misma, y el Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 4 de agosto de 2023, con destino a uso público –escalinata-, que se adjunta a esta propuesta y que es del siguiente tenor literal:

"En la Casa Consistorial de Benidorm, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, D. CASIANO TENZA TOMÁS, mayor de edad, vecino de Calpe (Alicante), con domicilio en Urbanización Pla Senieta nº 7A, provisto de D.N.I. número 29.019.514-T

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA vecino de Albacete, con domicilio en Paseo Pedro Simón Abríl 3-2º Dcha, con D.N.I. numero 5.135.851-C, ambos en su calidad de Consejeros Delegados mancomunados de la sociedad INVEST LUXURY MEDITERRÁNENO, S.L. constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Calpe D. Juan Fernández de Ybarra Moreno, en fecha 17 de julio de 2006, al número 1.396 de su protocolo. Domiciliada en Calpe (Alicante) Urbanización La Caleta 26-D, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3083 general, folio 164, sección 8, hoja A-100797, C.I.F. nº B-54147798.

Dicho cargo de Consejeros Delegados mancomunados lo ostentan según escritura de rectificación de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Benissa D. José Miguel de Lamo Iglesias en fecha 8 de febrero de 2011, al número 121 de su protocolo, que se adjunta como documento número 1.

INTERVIENEN:

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en su citada condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, al que representa legalmente de acuerdo con el art. 21.2.b) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciéndolo asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación Dª. Francisca Marín Navarro, que lo hace a los efectos de dar fe del presente acto, de acuerdo con normativa reguladora de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. CASIANO TENZA TOMÁS, y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA, en nombre y representación de la entidad mercantil INVEST LUXURY MEDITERRÁNENO, S.L., mercantil promotora del proyecto básico de cuatro viviendas agrupadas con piscina y garajes en Calle Oviedo número 40 y Calle Asturias número 17, en la Urbanización "Gargallo".

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente ACTA DE CESION Y RESERVA DE APROEVECHAMIENTO EN PARCELA SITA EN LA URBANIZACIÓN "GARGALLO", y

EXPONEN

I.- Que la sociedad INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L., es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca, cuya nota simple se adjunta como documento nº 2:

DESCRIPCIÓN: "Chalet vivienda unifamiliar compuesto de planta baja, con una superficie construida de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

cuadrados, de los que, cuarenta y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados corresponden a terraza-porche, y el resto de la superficie construida se distribuye en hall, pasillo, aseo, comedor, cocina y salón; y planta alta, con una superficie construida de ciento setenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados, de los que nueve metros con diecisiete decímetros cuadrados, se destinan a terraza, distribuyéndose el resto de superficie en distribuidor, tres dormitorios y tres aseos.- Linda: por los cuatro rumbos con la parcela en la que se sitúa.- El solar correspondiente al chalet ocupa una superficie de mil catorce metros cuadrados y constituyó la parcela número 112 del plano general de urbanización y parcelación de la zona residencial de la llamada Playa de Poniente, el sitio de La Cala, termino municipal de Benidorm, partido judicial de Villajoyosa.- Lindante: al frente o Sureste, calle de la urbanización; derecha entrando y Noroeste, resto de finca de donde ésta se segregó; izquierda o Suroeste, parcela 113 de la urbanización, escalerilla de bajada en medio y fondo o Noroeste, carretera.-"
INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Benidorm, al tomo 941, libro 549, folio 8, finca registral número 42907.
TITULO: Le pertenece por compraventa, adquirida mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Benidorm D. Pablo Madrid Navarro, en fecha 16 de julio de 2018, al número 476 de su protocolo.
CARGAS: La finca se halla libre de cargas y gravámenes.

II.- Que en la Urbanización "Gargallo" existen determinadas de zonas de paso peatonal, consistentes en escalinatas situadas entre los cerramientos de las parcelas, destinadas desde hace años al uso público, estando pendiente de documentar, por los propietarios colindantes con ellas, la cesión formal de las mismas con el fin de que dichas superficies pasen a formar parte del patrimonio municipal mediante su afectación formal al dominio público.

III.- De conformidad con lo resuelto por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 11 de junio de 2001 -expediente de obra mayor número 1121/2000 justificativo de la solución dada a las servidumbres de paso no inscritas de la urbanización-, se imputa a la

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

parcela nº 112 de la Urbanización "Gargallo" propiedad de INVEST LUXURY MEDITERRÁEO, S.L. la superficie de cesión de setenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (75,30 m²), conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de julio de 2023, reconociéndose a la referida parcela, los derechos edificatorios correspondientes a una superficie de 1014,20 m², y al Plano Nº 1 emitido por el Departamento de Topografía y Cartografía Municipal de fecha JULIO 2023, que se adjuntan como documentos nº 3 y 4. En consecuencia, INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO S.L., procede a ceder formalmente al Ayuntamiento de Benidorm la citada superficie, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: D. CASIANO TENZA TOMÁS, y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA, en nombre y representación de la entidad mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L." ceden al Ayuntamiento de Benidorm, el pleno dominio de la superficie de SETENTA Y CINCO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (75,30 m²), colindante por su linde SUROESTE con la parcela de su propiedad, Nº 112 de la Urbanización "Gargallo" sita en el Tossal de La Cala de Benidorm, la cual se segrega de la finca descrita en el expositivo "I" anterior, y cuya concreta localización aparece grafiada en el Plano Nº 2 georreferenciado emitido por el Departamento de Topografía y Cartografía Municipal de fecha JULIO 2023 que, suscrito por los intervinientes, se adjunta a esta acta como documento número 5.

SEGUNDA: La presente cesión se efectúa con carácter gratuito y en concepto de libre de cargas y gravámenes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm reconoce a la cedente, respecto de la superficie cedida, cualesquiera derechos que puedan corresponderle según la ordenación derivada del Plan General, sin que implique disminución del aprovechamiento que en la actualidad tiene aprobado el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Benidorm 1990.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247.1 a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, cuando la división o segregación

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

sea consecuencia de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto, se declara la innecesariedad de licencia municipal de segregación para la operación documentada en este Acta, por cuanto el destino de la parcela segregada es el de la cesión gratuita al Ayuntamiento para el uso público a que está afecta.

QUINTA: La presente cesión se elevará a escritura pública en el momento de efectuarse la escritura de declaración de obra nueva de las viviendas promovidas por el cedente, en la que se reflejará el hecho de la cesión de los 75,30 m² y su afección al uso público.

SEXTA: D. CASIANO TENZA TOMÁS, y D. MIGUEL ANGEL GOMEZ-HUEDO ORTEGA, en nombre y representación de la entidad mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L., se obligan a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm.

SÉPTIMA: Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, quedando condicionada a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará a la mercantil cedente.

OCTAVA: La mercantil cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento efectúa, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

Para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe. EL ALCALDE; LA SECRETARIA ACCTAL.; INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L."

SEGUNDO: Aceptar la cesión de la superficie de 75,30 m2 a segregar de la finca registral 42907 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, inscrita al tomo 941, libro 549, folio 8, de la Urbanización "Gargallo", Parcela N° 112, en Calle Oviedo n° 40 y Calle Asturias n° 17, con destino a uso público.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil "INVEST LUXURY MEDITERRÁNEO, S.L.

6. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 58, DE 16 DE AGOSTO DE 2023, POR IMPORTE DE 192.891,90 €. EXP. 44594.

(Se contiene en la grabación: 00:54:19 (hh:mm:ss)

Vista la propuesta de la concejal de Hacienda, de 16-08-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 21-08-2023, del siguiente tenor:

"La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PRIMERO: “Aprobar la relación de facturas pendiente con nº 58 de fecha 16/08/2023 y con un importe total de 192.891,90 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.º 2 del RD 500/1990.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá.”

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada por la mayoría de los miembros de la corporación presentes**, con **16 votos a favor** (15 del Grupo Municipal del Partido Popular, por ausencia de la señora Zaragozí, y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: “Aprobar la relación de facturas pendiente con n° 58 de fecha 16/08/2023 y con un importe total de 192.891,90 euros, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n.° 2 del RD 500/1990.

7. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES 4º DEL 2022 Y 1º Y 2º DEL 2023.

(Se contiene en la grabación: 01:01:25 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta de la información contable, remitida por el Interventor accidental, con fecha 9-8-2023, de los trimestres 4º del 2022 y 1º y 2º del 2023, del siguiente tenor:

Asunto: Información remitida para dación de cuenta al Pleno.

Por la presente se le comunica que la documentación:

- *“Información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2022: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*
- *"Información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2022: ejecución presupuestaria y de tesorería. "*
- *“Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2022: Periodo Medio de Pago a Proveedores.”*
- *“Información contable correspondiente al primer trimestre de 2023: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*
- *"Información contable correspondiente al primer trimestre de 2023: ejecución presupuestaria y de tesorería. "*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

- *“Informe correspondiente al primer trimestre de 2023: Periodo Medio de Pago a Proveedores.”*
- *“Información contable correspondiente al segundo trimestre de 2023: Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*
- *"Información contable correspondiente al segundo trimestre de 2023: ejecución presupuestaria y de tesorería. "*
- *“Informe correspondiente al segundo trimestre de 2023: Periodo Medio de Pago a Proveedores.”*

se encuentra en el expediente número 44322.

La corporación municipal se da por enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación: 01:01:53 (hh:mm:ss)

No hubo.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

(Se contiene en la grabación: 01:02:01 (hh:mm:ss)

III.- Ruegos y preguntas.

(Se contiene en la grabación: 01:02:19 (hh:mm:ss)

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Intervienen, por este orden, el señor Castillo, que realiza algunas preguntas, siendo contestadas por el señor Alcalde, la señora Pellicer y la señora Gómez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	**LA SECRETARIA ACCTAL.**
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2BA10F1491D4798419B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/09/2023 13:17:20
25/09/2023 13:54:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
Referencia: 2023.017.09.25 ORD

La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Ficheros: **PLENO.2023.017.09.25** VIDEO mp4: Tamaño: 9087 MB 930.271 KB) Tiempo: 02:56:44 (hh:mm:ss).

Previa convocatoria al efecto, el día 25 de septiembre del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:56 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 28 de agosto del 2023.
2. Moción de la Alcaldía, en nombre de la Junta de Portavoces, de concesión de la distinción cultural “CIUTAT DE BENIDORM” correspondiente al año 2023, con motivo de la conmemoración del “9 D’OCTUBRE”, a D. JAUME FUSTER PÉREZ.
3. Propuesta de la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, de otorgamiento de los premios Turismo “Ciudad de Benidorm” correspondientes al año 2023.
4. Propuesta de la Alcaldía, en materia de actualización de patronos de la FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
5. Propuesta del Concejal de Movilidad, de resolución contractual por incumplimiento del contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm, por parte de la U.T.E. concesionaria del servicio Autobuses Playa San Juan S.A. (AUPLASA) y Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE).
6. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de aprobación del convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con Dª. VICENTA CLIMENT LLORENS y Dª JOSEFA CLIMENT LLORENS el 25 de mayo de 2023, correspondiente a la finca nº 56 del proyecto de “Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm”. EXPTE. 39318/2023.
7. Propuesta de la Concejala de Urbanismo, de desestimación de la solicitud de suspensión del acuerdo Plenario de fecha 31/07/2023, de aprobación de la adenda al convenio urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente” del P.G.M.O. Otrosí de suspensión del recurso de reposición. (recurso interpuesto en fecha 30/08/2023 por el grupo municipal Socialista).
8. Propuesta de la Concejal-delegada de Urbanismo para la subsanación de error material en el Texto Refundido de las Modificaciones Uno a Veintidós de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos del Suelo Urbanos y Condiciones Particulares del Planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm 1990. EXPTE. 44610/2023.
9. Propuesta de la Concejalía de Hacienda para aprobar la Ordenanza Fiscal nº 9

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en el artículo 6, epígrafe tercero y la Disposición Final.

10. Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, de aprobación del *AUTORREGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE BENIDORM*, aportado por la Comisión de Evaluación del Consejo Vecinal.
11. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en materia de rechazo a cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado.
12. Moción del Grupo Municipal Socialista, para la celebración del *"700 ANIVERSARI DE BENIDORM"*.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano**.** Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

(Se contiene en la grabación: 00:00:39 (hh:mm:ss)

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 28 DE AGOSTO DEL 2023.

(Se contiene en la grabación: 00:02:04 (hh:mm:ss)

2. PROPOSTA DE LA ALCALDIA, EN NOM DE LA JUNTA DE PORTAVEUS, DE CONCESSIÓ DE LA DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM" CORRESPONENT A L'ANY 2023, AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL "9 D' OCTUBRE", A D. JAUME FUSTER PÉREZ.

(Se contiene en la grabación: 00:02:40 (hh:mm:ss)

Vista la proposta de la Comissió Externa convocada el dia 13-09-2023 per a valorar les possibles candidatures a rebre la distinció cultural "Ciutat de Benidorm" corresponen a l'any 2023, amb motiu de la commemoració del 9 d'octubre.

Donada compte de la proposta de la Alcaldia, en nom de la Junta de Portaveus de 13-09-2023, dictaminada per la Comissió Informativa de Règim Interior de 20-09-2023 del següent tenor literal:

MOCIÓ PER LA QUAL ES CONCEDEIX LA DISTINCIÓ CULTURAL

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

"CIUTAT DE BENIDORM" CORRESPONENT A L'ANY 2023 AMB MOTIU DE LA COMMEMORACIÓ DEL 9 D'OCTUBRE

La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'AIcaIde de la ciutat, Antonio Pérez Pérez, té l'honor d'elevar al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la Distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faga efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, la Colla de Xirimiters de la Marina, la Unió Musical de Benidorm, l'Il•lustríssim Sr. Rafael Alemany Ferrer, el Col•legi Públic "Ausiàs March", el Sr. Miguel Ribers Sogorb, la Societat Musical "L'Illa de Benidorm", el Club de Pilota Benidorm, el Sr. Pasqual Almiñana Orozco, el Sr. Rafael Doménech Pardo, el Sr. Francisco Amillo Alegre, la Sra. Bárbara Alemany Barceló, el Sr. Francesc Xavier Llorca Ibi, el Sr. Eusebi Chiner, el Sr. Francisco Pérez Bayona, l'agrupació Coral de Benidorm i el Sr. Jose María Albero Pérez va ser convocada el 13 de setembre del present per a valorar les possibles candidatures a rebre l'esmentada distinció, proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, que en reconeixement per la seua activitat al mon de la fotografía i la imatge, Iligada a la ciutat de Benidorm, la Distinció esmentada es concedisca este any al Sr. JAUME FUSTER PÉREZ.

Jaume Fuster Pérez va nàixer a Benidorm on va cursar l'ensenyament primari al col•legi Nuestra Señora de los Dolores.

De 1991 a 1996 va cursar estudis de Ciències de la Informació, Imatge Visual i Auditiva al Centre Universitari San Pablo CEU de València, obtenint el títol de Llicenciat. Al mateix centre, a l'any 1995 va ser Titulat a l'EscoIa Superior de Fotografia i Imatge.

A l'any 2002 va obtenir la Suficiència Investigadora al Departament de Comunicació Audiovisual, Documentació i Historia de l'Art en la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València. Al mateix centre, a l'any 2008, va obtenir el títol de Doctor amb la qualificació de excel•lent "Cum Laude".

De la seua experiència en MEDIS DE COMUNICACIÓ i DOCÈNCIA cal destacar:

Anys 1995 a 2003: Professor de Fotografia bàsica i laboratori al Centre d'Informació Juvenil de Benidorm, Regidoria de Joventut, Ajuntament de Benidorm.

A l'any 1996 va estar al Departament d'AudiovisuaIs del Gabinet de Premsa de la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana com a becari.

ajuntament benidorm

Des de l'any 1997 fins al 2006 va treballar en diferents àmbits de Ràdio Televisió Valenciana: al Departament de Planificació i Desenvolupament Audiovisual, com a productor i com operador de amera.

A l'any 1999, a Benidorm, va impartir 16 conferències sobre cetacis i medi ambient en col•legis i instituts organitzades per la Regidoria de Joventut de l' Ajuntament de Benidorm.

A l'any 2006 va ser nomenat funcionari de carrera com Professor de Fotografia artística a l' Escola d'Art i Superior de Disseny de Valencia tot impartint en Cicles Formatius de Grau Superior matèries com Projectes de Fotografia, Teoria Fotogràfica, Teoria de la imatge, etc.

Té nombroses PUBLICACIONS i entre les relacionades amb Benidorm es destaquen:

Any 1998: Ciutat de l'Arena Daurada, catàleg de rexposició individual de fotografia amb poemes de Vicent Pons, organitzada pel l'Ajuntament de Benidorm, l'Agència Valenciana de Turisme y la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Any 1999: Calendari presentat per l'Ajuntament de Benidorm en FITUR.

Any 2000: Col•laboració al Llibre de Prestigi de l'Ajuntament de Benidorm.

Any 2003: "Medi-Terra-Nia, homenatge a la bellesa de la Serra Gelada coneguda també com les Penyes de l'Albir". Catàleg de l'exposició amb fotografies de Jaume Fuster, poemes de Lluís Fornés i pintures de Ramón Pérez Carrió. Editat per la Conselleria de Territori i Habitatge, la Regidoria de Medi Ambient de l'Ajuntament de Benidorm, i la Caja de Ahorros de Mediterráneo, obra social.

Any 2007: "Benidorm i la seua mar". Publicat per la Regidoría de Cultura i la Regidoria de Festes de l'Ajuntament de Benidorm, Caja de Ahorros del Mediterráneo, obra social i Universitat Miguel Hernández.

Any 2007: "Fotógrafos Marina Baixa". Publicació de la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de Benidorm, Caja de Ahorros del Mediterráneo, obra social i Patronat Provincial de Turisme d'Alacant.

Any 2007: "Nova Zelanda, cartes des de les antípodes" obra publicada per l'ambaixada de Nova Zelanda, la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de Benidorm, la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de la Nucia, el Jardí Botànic de la Universitat de Valencia i la Caja de Ahorros de Mediterráneo, obra social.

Any 2008: "La Llum de l'Illa, fotografies i pintures", carpeta amb 18 litografies de 14 autors, Ajuntament de Benidorm, Caja de Ahorros del Mediterráneo, obra social.

Any 2011: "Quan I 'Àncora fondeja", L'Àncora Rejoles, Benidorm.

Any 2015 "Almadraba". Universitat de Valencia.

Any 2017: "La torre de las Caletas". Guió del còmic, il•lustrat per Joan Fuster López editat per l'Ajuntament de Benidorm, Festes Majors Patronals de Benidorm i la Taula del Bon Profit L'obra va rebre el primer premi Bernart de Sarrià, 2017.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Any 2018: "Parc natural de la Serra Gelada. Les Ilums de l'abisme". Conjuntament amb Francesc Xavier Llorca Ibi, Vicenç Ma Rosselló i Verger, Carolina Frías Castillejo y Joan Piera Olives. Edició de l'Ajuntament de Benidorm, Ajuntament d'Alfàs del Pi i Jardí Botànic de la Universitat de Valencia. L'obra va obtenir el Primer premi de la "Asociación de industriales Gráficos de Valencia y su Provincia" en la modalitat de Impresión en Offset Libros Multicolor.

Any 2022: "Plànol Toponímic de la Serra Gelada i les Penyes de l'Albir", en col•laboració amb Francesc Xavier Llorca Ibi i Francesc Aracil Pérez. Edició de la Cátedra de Geométrica de la Universitat Politècnica de València, Generalitat Valencia, Ajuntament de Benidorm i Ajuntament de l'Alfàs del Pi.

Recentment, any 2023, ha publicat cinc fotografies en el llibre "Peix i sal, Història lèxica de la saladura" de Francesc Xavier Llorca Ibi, publicació del Departament de Filologia Catalana de la Universitat d'Alacant.

Entre les seues exposicions individuals es destaquen:

"Bany". Exposició de fotografies a la Biblioplatja de Llevant de Benidorm i a la biblioteca d'Altea, a l'any 2000.

"Nova Zelanda, cartes des de les antípodes". Exposició al Jardí Botànic de la Universitat de Valencia, a l'Espai d'Art de l'Ajuntament de Benidorm i a l'Auditori de la Mediterrània de La Nucia, totes tres a l'any 2007.

"Almadrava". Exposicions a l'Ajuntament vell de Calp, 2018. "Arráez y Sotarráez XVI encuentro de capitanes de almadraba", al Centre d'Iniciatives Turístiques Garum de Isla Cristina i a la Casa de Cultura de Benidorm, ambdues a l'any 2017 i també a la Universitat de Valencia, carrer La Nau i a la Fundació Frax de l'Alfàs del Pi, ambdues a l'any 2016.

"Parc natural de la Serra Gelada. Les Ilums de l'abisme". Exposicions a la Casa de Cultura de Benidorm, a la Fundación Frax de l'Alfàs del Pi i al Jardí Botànic de la Universitat de Valencia, totes tres a l'any 2018.

"La Ciutat de l' Arena Daurada", exposicions a l'Aula de Cultura de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Benidorm al 1998 i a la Casa Municipal de Cultura de Pedreguer. a l'any 2019.

"Calendario Benidorm 2020", Mupis platja de Ponent, Benidorm.

Exposició "Fent el plànol toponímic de la Serra Gelada i les Penyes de l'Albir" com a comissari i amb material cartogràfic antic sobre la Serra Gelada. Exposada a l'Espai d'Art La Casilla, Benidorm, any 2023. i al Centre d'Educació Ambiental Carrabiners de l'Alfàs del Pi, l'any 2022.

Així, reunida la Junta de Portaveus municipal i per acord unànim d'esta, vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, es somet a la consideració del Ple que la ratifique i que, en conseqüència, es concedisca la DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM" de l'any 2023, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al Sr. JAUME FUSTER PÉREZ.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

És tot quant es te l'honor d'elevar al Ple, que, amb criteri superior, resoldrà.

Benidorm, a 13 de setembre de 2023.

Sotmesa a votació és **aprobada per unanimitat**, amb 25 vots a favor de la totalitat present de la corporació municipal adoptant-se el següent **ACORD:**

Ratificar la proposta motivada **de la Comissió Externa** i **concedir la Distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" de l'any 2023,** amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al **Sr. JAUME FUSTER PÉREZ.**

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, OÍDA LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS TURISMO "CIUDAD DE BENIDORM" CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

(Se contiene en la grabación: 00:13:17 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 19-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen interior de 20-09-2023, del siguiente tenor:

MOCIÓN POR LA CUAL SE ACUERDA OTORGAR LOS PREMIOS TURISMO "CIUDAD DE BENIDORM" 2023

Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, oída la Junta de Portavoces, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación Municipal y de someter a su consideración la siguiente:

PROPUESTA

El próximo miércoles 27 de septiembre de 2023 se celebrará el Día Mundial del Turismo con el objetivo de sensibilizar a la comunidad internacional de la importancia del Turismo y de su valor social, cultural, político y económico.

Así, en el año 2010 el Ayuntamiento de Benidorm acordó por unanimidad del Pleno de la Corporación institucionalizar esta efeméride con la organización de diferentes actividades, en el marco de las propuestas por la OMT, procediendo a la entrega de unos Premios que distinguieran a las personas, instituciones y empresas vinculadas a la actividad turística, y que hubieran destacado por su trabajo en pro del destino Benidorm.

Con motivo de ello, desde la Concejalía de Turismo, y en estrecha colaboración con la Fundación Visit Benidorm y las distintas instituciones, asociaciones y empresas del sector turístico de la ciudad, se ha previsto la celebración det Acto Institucional del "Día Mundial del Turismo" en el que se hará entrega de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm" y en el desarrollo del cual, como se ha venido realizando durante las últimas ediciones, también se entregarán las distinciones a las empresas que durante este año 2023 se han reconocido por su compromiso con la calidad turística en destino tras su adhesión y renovación del Sistema Integral de calidad Turística en destino (SICTED).

Por todo lo anterior, oída la Junta de Portavoces, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar el otorgamiento de los premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" en su edición 2023 a:*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

- ***Premio Turismo "Ciudad de Benidorm"*** *en su categoría* ***INTERNACIONAL*** *a* ***"ANTENA 3 NOTICIAS".***

Antena 3 Noticias es el vector informativo de la cadena de televisión generalista Antena 3, líder en informativos, que aporta entretenimiento y es referente en ficción dentro del Media TV en España, al que suma la proyección de su Canal Internacional para los países de habla hispana en América.

Atresmedia es el Grupo líder de Comunicación en España, la única compañía audiovisual con posiciones clave en todos los sectores en los que opera televisión, radio, internet, cine, producción para terceros y formación, etc. a través de su marca insignia, Antena 3, y otras.

Antena 3 desde sus inicios en enero de 1990, otorgó un papel fundamental a los servicios informativos dentro del conjunto de su programación y a través de sus espacios informativos diarios y de fin de semana siempre presta especial atención al mundo del turismo y su repercusión en el conjunto de la sociedad y economía española, reconociendo el peso específico de Benidorm como destino al hacerle protagonista de muchas de sus piezas sobre la industria y sus particularidades climatológicas hacia el sol y sus playas. Su información veraz, que a través de sus plataformas tiene un alcance internacional, es un referente.

Previamente ha sido galardonada con los prestigiosos premios Antenas de Oro y Plata, Iris, TP de Oro o el premio Ondas que ha recibido en conjunto de los servicios informativos de la cadena y para los distintos profesionales de la misma.

- ***Premio Turismo "Ciudad de Benidorm"*** *en su categoría* ***NACIONAL*** *a* ***D. Francisco José Benito San Andrés.***

Francisco José Benito San Andrés, FJ Benito, ha sido en las últimas tres décadas un férreo defensor de las bondades turísticas de Benidorm y del conjunto de la provincia de Alicante desde las páginas del diario INFORMACIÓN hasta su reciente retirada en febrero pasado. Sus artículos han llegado a todos los rincones de España a través de tas diferentes cabeceras que componen el grupo Prensa Ibérica, de mayor implantación nacional en la actualidad.

Licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad del País Vasco, este bilbaíno ya definitivamente alicantino comenzó su andadura en el Diario INFORMACIÓN en 1985; y en los 90 se hizo cargo de la sección de Turismo, Agua e Infraestructuras, volcándose profesionalmente por defender esos tres grandes campos de desarrollo en la provincia, bases del liderazgo alicantino.

Conocedor de la realidad de la provincia y de sus gentes, Benito ha sabido extraer la esencia de la actualidad, lo noticiable del sector y las realidades que atesora en entrevistas, reportajes, informaciones y artículos de opinión.

Por su continuada labor ha sido reconocido con prestigiosos premios como el José Ramón García Antón, de la Junta Central de Usuarios del Júcar-Vinalopó; del Colegio de Economistas, el Medioambiental de Hidraqua o el de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante (APPA), por su trabajo periodístico "El urbanismo vertical como el de Benidorm frente al disperso es clave para combatir el cambio climático".

- ***Premio Turismo "Ciudad de Benidor****m" en su categoría* ***LOCA****L a* ***Dª. Michelle Baker.***

Michelle Baker, nacida en Birmingham, Inglaterra, lleva 40 años entre nosotros y la necesidad de informar y de hacer partícipes a sus compatriotas de la actualidad y las programaciones culturales y musicales de Benidorm le llevó en 1999 a poner en marcha y por veinte años, Round Town Times, "(a Biblia de Benidorm", un imprescindible en (a comunidad turística británica.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Michelle lleva a Benidorm en el corazón, y se siente afortunada de poder ver la ciudad y la comarca tanto con la perspectiva británica como la española. Su integración es tal que entre 2007 y 2011, Octava Administración municipal, fue concejal en la vecina localidad de l'Alfàs del Pi.

El impás de la pandemia de 2020 marcó un cambio en su trayectoria profesional y a través de la red social Facebook y de su canal YouTube @BenidormForever, ha estado y está desarrollando todo tipo de reportajes claves en la promoción de Benidorm entre sus compatriotas aquí y en el Reino Unido como destino turístico inigualable.

Baker, colaboradora de diversos medios de comunicación británicos, es una prescriptora sensacional del destino turístico Benidorm, tanto en este verano de 2023 como el periodo de la pandemia y la posterior recuperación de la actividad turística, manteniendo siempre a la población británica bien informada de cuál era la situación en Benidorm, recordándoles los principales atractivos de su oferta turística y animándoles a visitar la ciudad una vez se levantarán las restricciones de movilidad, como así ha sido.

- ***Mención Especial de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm"*** *a* ***D. Francesc Colomer Sánchez.***

Francesc Colomer Sánchez, licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, doctor en Humanidades y máster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, con experiencia docente en Secundaria y cursos internacionales de Postgrado.

Nadador curtido en múltiples competiciones, llegó a la selección nacional, cuando la vocación, creatividad, disposición, sueños, retos y esfuerzos le animaron a volcarlos en el compromiso público, siendo alcalde de Benicàssim en la 3e 5a y 6 a Administración municipal; concejal desde 1 991 y diputado provincial. Desde la tercera a la séptima Legislaturas fue diputado a Corts Valencianes, donde llegó a presidirlas durante un breve periodo de tiempo; un tiempo de grandes cambios que le llevaron a ser Secretario Autonómico de Turismo durante ocho años defendiendo los valores y atributos de un sector que siempre calificó de extraordinario.

Colomer conectó con el sector y el sector conectó con él; especialmente la ciudad-destino turístico que es Benidorm convirtiéndose en un fiel y leal amigo de Benidorm y de sus postulados turísticos, en perfecta sintonía con la patronal HOSBEC y Visit Benidorm.

Embajador de todos los destinos de la Comunitat Valenciana, Francesc Colomer no escatimó en elogios en sus redes sociales en sus escapadas personales a Benidorm, además de en sus muy habituales visitas institucionales mostrándose como un aliado imprescindible para reposicionar las marcas Benidorm y Comunitat Valenciana en los mercados internacionales.

Prescriptor del concepto Hospitalidad como valor añadido de la oferta turística de la Comunitat Valenciana, siempre ha otorgado a Benidorm la capacidad turística y el liderazgo en el sector.

Nunca conforme, nunca satisfecho animó a trabajar por el turismo y seguir las propuestas e iniciativas de Benidorm, motivos por los que esta ciudad, en el Día Mundial del Turismo le entrega su Mención Especial.

SEGUNDO.- *La entrega de estos Premios se realizará en un Acto Institucional que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm, del que se realizará la correspondiente convocatoria.*

Es cuanto tiene el honor de proponer sin perjuicio del acuerdo que el Pleno adopte con superior criterio.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

En Benidorm, 19 de septiembre de 2023.

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría,** con 24 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 8 del Grupo Municipal socialista) y 1 voto de abstención del Grupo Municipal de Vox, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de los premios de Turismo "Ciudad de Benidorm" en su edición 2023 a:

- **Premio Turismo "Ciudad de Benidorm"** en su categoría **INTERNACIONAL** a **"ANTENA 3 NOTICIAS".**

Antena 3 Noticias es el vector informativo de la cadena de televisión generalista Antena 3, líder en informativos, que aporta entretenimiento y es referente en ficción dentro del Media TV en España, al que suma la proyección de su Canal Internacional para los países de habla hispana en América.

Atresmedia es el Grupo líder de Comunicación en España, la única compañía audiovisual con posiciones clave en todos los sectores en los que opera televisión, radio, internet, cine, producción para terceros y formación, etc. a través de su marca insignia, Antena 3, y otras.

Antena 3 desde sus inicios en enero de 1990, otorgó un papel fundamental a los servicios informativos dentro del conjunto de su programación y a través de sus espacios informativos diarios y de fin de semana siempre presta especial atención al mundo del turismo y su repercusión en el conjunto de la sociedad y economía española, reconociendo el peso específico de Benidorm como destino al hacerle protagonista de muchas de sus piezas sobre la industria y sus particularidades climatológicas hacia el sol y sus playas. Su información veraz, que a través de sus plataformas tiene un alcance internacional, es un referente.

Previamente ha sido galardonada con los prestigiosos premios Antenas de Oro y Plata, Iris, TP de Oro o el premio Ondas que ha recibido en conjunto de los servicios informativos de la cadena y para los distintos profesionales de la misma.

- **Premio Turismo "Ciudad de Benidorm"** en su categoría **NACIONAL** a **D. Francisco José Benito San Andrés.**

Francisco José Benito San Andrés, FJ Benito, ha sido en las últimas tres décadas un férreo defensor de las bondades turísticas de Benidorm y del conjunto de la provincia de Alicante desde las páginas del diario INFORMACIÓN hasta su reciente retirada en febrero pasado. Sus artículos han llegado a todos los rincones de España a través de tas diferentes cabeceras que componen el grupo Prensa Ibérica, de mayor implantación nacional en la actualidad.

Licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad del País Vasco, este bilbaíno ya definitivamente alicantino comenzó su andadura en el Diario

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

INFORMACIÓN en 1985; y en los 90 se hizo cargo de la sección de Turismo, Agua e Infraestructuras, volcándose profesionalmente por defender esos tres grandes campos de desarrollo en la provincia, bases del liderazgo alicantino.

Conocedor de la realidad de la provincia y de sus gentes, Benito ha sabido extraer la esencia de la actualidad, lo noticiable del sector y las realidades que atesora en entrevistas, reportajes, informaciones y artículos de opinión.

Por su continuada labor ha sido reconocido con prestigiosos premios como el José Ramón García Antón, de la Junta Central de Usuarios del Júcar-Vinalopó; del Colegio de Economistas, el Medioambiental de Hidraqua o el de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante (APPA), por su trabajo periodístico "El urbanismo vertical como el de Benidorm frente al disperso es clave para combatir el cambio climático".

- **Premio Turismo "Ciudad de Benidor**m" en su categoría **LOCA**L a **Dª. Michelle Baker.**

Michelle Baker, nacida en Birmingham, Inglaterra, lleva 40 años entre nosotros y la necesidad de informar y de hacer partícipes a sus compatriotas de la actualidad y las programaciones culturales y musicales de Benidorm le llevó en 1999 a poner en marcha y por veinte años, Round Town Times, "(a Biblia de Benidorm", un imprescindible en (a comunidad turística británica.

Michelle lleva a Benidorm en el corazón, y se siente afortunada de poder ver la ciudad y la comarca tanto con la perspectiva británica como la española. Su integración es tal que entre 2007 y 2011, Octava Administración municipal, fue concejal en la vecina localidad de l'Alfàs del Pi.

El impás de la pandemia de 2020 marcó un cambio en su trayectoria profesional y a través de la red social Facebook y de su canal YouTube @BenidormForever, ha estado y está desarrollando todo tipo de reportajes claves en la promoción de Benidorm entre sus compatriotas aquí y en el Reino Unido como destino turístico inigualable.

Baker, colaboradora de diversos medios de comunicación británicos, es una prescriptora sensacional del destino turístico Benidorm, tanto en este verano de 2023 como el periodo de la pandemia y la posterior recuperación de la actividad turística, manteniendo siempre a la población británica bien informada de cuál era la situación en Benidorm, recordándoles los principales atractivos de su oferta turística y animándoles a visitar la ciudad una vez se levantarán las restricciones de movilidad, como así ha sido.

- **Mención Especial de los Premios Turismo "Ciudad de Benidorm**" a **D. Francesc Colomer Sánchez.**

Francesc Colomer Sánchez, licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, doctor en Humanidades y máster en Derecho Internacional y Relaciones

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Internacionales, con experiencia docente en Secundaria y cursos internacionales de Postgrado.

Nadador curtido en múltiples competiciones, llegó a la selección nacional, cuando la vocación, creatividad, disposición, sueños, retos y esfuerzos le animaron a volcarlos en el compromiso público, siendo alcalde de Benicàssim en la 3e 5a y 6 a Administración municipal; concejal desde 1 991 y diputado provincial. Desde la tercera a la séptima Legislaturas fue diputado a Corts Valencianes, donde llegó a presidirlas durante un breve periodo de tiempo; un tiempo de grandes cambios que le llevaron a ser Secretario Autonómico de Turismo durante ocho años defendiendo los valores y atributos de un sector que siempre calificó de extraordinario.

Colomer conectó con el sector y el sector conectó con él; especialmente la ciudad-destino turístico que es Benidorm convirtiéndose en un fiel y leal amigo de Benidorm y de sus postulados turísticos, en perfecta sintonía con la patronal HOSBEC y Visit Benidorm.

Embajador de todos los destinos de la Comunitat Valenciana, Francesc Colomer no escatimó en elogios en sus redes sociales en sus escapadas personales a Benidorm, además de en sus muy habituales visitas institucionales mostrándose como un aliado imprescindible para reposicionar las marcas Benidorm y Comunitat Valenciana en los mercados internacionales.

Prescriptor del concepto Hospitalidad como valor añadido de la oferta turística de la Comunitat Valenciana, siempre ha otorgado a Benidorm la capacidad turística y el liderazgo en el sector.

Nunca conforme, nunca satisfecho animó a trabajar por el turismo y seguir las propuestas e iniciativas de Benidorm, motivos por los que esta ciudad, en el Día Mundial del Turismo le entrega su Mención Especial.

SEGUNDO.- La entrega de estos Premios se realizará en un Acto Institucional que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm, del que se realizará la correspondiente convocatoria.

4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE PATRONOS DE LA FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Se contiene en la grabación: 00:25:06 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 13-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-09-2023, del siguiente tenor literal:

Antonio Pérez Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

PROPUESTA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

El pasado 28 de agosto de 2023, el pleno adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.

SEGUNDO.- De los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente:

Tres (3) concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.
Un (1) concejal del Grupo Municipal Socialista
Un (1) concejal del Grupo Municipal VOX.

Los cuatro (4) patronos restantes serán designados por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

TERCERO.- Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación del miembro de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.

Vistas las designaciones realizadas por los grupos políticos municipales, en cumplimiento del acuerdo TERCERO anterior, se han propuesto los siguientes miembros para formar parte del Patronato de la Fundación:

Grupo municipal del Partido Popular:
Dª Ana Pellicer Pérez
Dª Aida García Mayor
Dª María Lourdes Caselles Doménech
Grupo municipal Socialista:
Dª Cristina Escoda Santamaría
Grupo municipal Vox:
D. José Miguel San Martín Fernández

Por todo lo anterior se eleva al Pleno de la Corporación Municipal, para su adopción, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO:** Cesar a los siguientes patronos que fueron designados por ser Concejales del Ayuntamiento al haber cesado en su mandato, incluso en funciones a fecha 16/6/2023, así como a los patronos que fueron designados en la legislatura pasada, por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico, siguientes:*

D. Rubén Martínez Gutiérrez
D. Juan Balastegui Forrat
D. Fernando Vera Rebollo

***SEGUNDO.-** Nombrar, en atención a las propuestas elevadas por los distintos grupos políticos municipales para designar patronos de la Fundación en representación del Ayuntamiento de Benidorm, a los siguientes concejales en virtud de su condición de tal y por el tiempo máximo de la duración de su mandato, incluso el tiempo de situación de funciones hasta la constitución de la próxima corporación municipal, sin perjuicio de su sustitución o*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

cese con antelación por acuerdo del Pleno municipal a propuesta del mismo grupo que los propuso a los siguientes:

Dª Ana Pellicer Pérez
Dª Aida García Mayor
Dª Mª Lourdes Caselles Doménech
Dª Cristina Escoda Santamaría
D. José Miguel San Martín Fernández

***TERCERO.-** Designar a los cuatro miembros no concejales por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico y en consecuencia, nombrar como patronos en representación del Ayuntamiento a D. Pere Joan Devesa Martínez, D. Antonio Mayor Suárez, D. Francisco Juan Martínez y D. Josep Ivars Baidal.*

***CUARTO.-** Requerir a los nombrados para que con carácter constitutivo procedan a la aceptación del cargo para el que han sido designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación "los vocales propuestos deberán aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el registro."*

***QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA para que tramiten los oportunos cambios en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana.*

Sometida a votación la **propuesta es aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 voto del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos de abstención del Grupo Municipal socialista, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Cesar a los siguientes patronos que fueron designados por ser Concejales del Ayuntamiento al haber cesado en su mandato, incluso en funciones a fecha 16/6/2023, así como a los patronos que fueron designados en la legislatura pasada, por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico, siguientes:

D. Rubén Martínez Gutiérrez
D. Juan Balastegui Forrat
D. Fernando Vera Rebollo

SEGUNDO.- Nombrar, en atención a las propuestas elevadas por los distintos grupos políticos municipales para designar patronos de la Fundación en representación del Ayuntamiento de Benidorm, a los siguientes concejales en virtud de su condición de tal y por el tiempo máximo de la duración de su mandato, incluso el tiempo de situación de funciones hasta la constitución de la próxima corporación municipal, sin perjuicio de su sustitución o cese con antelación por acuerdo del Pleno municipal a propuesta del mismo grupo que los propuso a los siguientes:

Dª Ana Pellicer Pérez

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Dª Aida García Mayor
Dª Mª Lourdes Caselles Doménech
Dª Cristina Escoda Santamaría
D. José Miguel San Martín Fernández

TERCERO.- Designar a los cuatro miembros no concejales por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico y en consecuencia, nombrar como patronos en representación del Ayuntamiento a D. Pere Joan Devesa Martínez, D. Antonio Mayor Suárez, D. Francisco Juan Martínez y D. Josep Ivars Baidal.

CUARTO.- Requerir a los nombrados para que con carácter constitutivo procedan a la aceptación del cargo para el que han sido designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación "los vocales propuestos deberán aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el registro."

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA para que tramiten los oportunos cambios en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana.

Así mismo, se dio cuenta del informe de la Secretaría Municipal, de 15-09-2023, siguiente:

"**INFORME DE SECRETARÍA GENERAL**

De la Secretaria municipal acctal
A la Alcaldía y Pleno.
ASUNTO: Actualización de cargos de patronos de la **Fundación Visit Benidorm de la Comunitat Valenciana.**
A petición de la Alcaldía y para someterlo a la consideración del Pleno municipal se emite, al respecto de la formación y actualización de los patronos y cargos de la Fundación, vista la propuesta de Alcaldía, se emite el presente **INFORME**

I.- ANTECEDENTES

Génesis de la Fundación.

Mediante escritura de 27.10.2010, con número de protocolo 1.013, otorgada ante el Notario de la ciudad don Juan Antonio Martín Carvajal, modificada por otra escritura pública de fecha 19 de abril de 2011, con número de protocolo 266, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Juan Antonio Martín Carvajal, se constituyó la "Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana".
En fecha 16 de julio de 2018, el patronato de la Fundación reunido en sesión extraordinaria acordó la modificación de los estatutos, entre otros, su artículo 1, referido a la denominación y naturaleza, acordando el cambio de la denominación "Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana" por la de "**FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA**"

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

En virtud de la escritura pública autorizada en fecha 12 de agosto de 2020 y con número de protocolo 563 del Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Benidorm, Don Juan Antonio Martín Carvajal, se elevan a público los acuerdos adoptados por su Patronato, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2020 entre otros, de modificación de los artículos 1, 11, 12, 13,14, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de los Estatutos de la Fundación, aportando el Texto Refundido de los mismos con la inclusión de los artículos modificados.

Consta en Expte:906/20 Ref. CR FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA 195A, RESOLUCIÓN de fecha 11 de enero de 2021, de la Secretaria Autonómica de Justicia y Administración Pública de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se acuerda RATIFICAR el acuerdo, adoptado en la reunión del Patronato de la FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA celebrada el 17 de enero de 2020, de modificación de los artículos 1,11, 12, 13,14, 19, 20, 21, 24, 25 Y 26 de los Estatutos de la entidad FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA, así como inscribir en el Registro de fundaciones de la CV la citada modificación y su texto refundido.

Tal como se ha indicado, La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, dependiente de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

La Fundación es una persona jurídica propia e independiente de la personalidad de los fundadores. Así queda dicho expresamente en el artículo 5 de los Estatus y en el artículo 4.- Personalidad jurídica, de la Ley *50/2002,* de 26 de diciembre, de Fundaciones, que dice: *"1. Las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones*."

II. ESTATUTOS VIGENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En los Estatutos vigentes de la Fundación se dispone: El **artículo 12**: **Composición del Patronato.-** "El Patronato estará integrado por los siguientes Patronos, sumando un total de 21 miembros:

1.- Ayuntamiento de Benidorm, la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana (HOSBEC) y la empresa Servigrup Travel S.L., serán patronos natos y todos ellos estarán representados por sus respectivos presidentes o representantes legales.

2.- **Nueve patronos elegidos por el patronato a propuesta del Ayuntamiento de Benidorm representado por su alcalde-presidente, de entre concejales de la Corporación vinculados al turismo y/o profesionales de reconocida competencia, experiencia y prestigio en el sector turístico.**

3.- Nueve patronos elegidos por el propio Patronato a propuesta de HOSBEC de entre sus empresarios asociados, personal directivo o profesionales del sector empresarial.

El **artículo 13** referido al Presidente del Patronato, en su punto 1 establece:

1.- El cargo de presidente del Patronato corresponde al Ayuntamiento de Benidorm, representado por su Alcalde. El presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente Primero de la Fundación.

El **artículo 14** de los Estatutos de la Fundación, en su punto 1, establece:

1.- El secretario de la Fundación será designado por el propio Patronato de entre sus miembros.

El artículo 21 de los Estatutos regula la composición de la Comisión Ejecutiva, el artículo 25 regula la composición de la Comisión Delegada y el artículo 26 regula el Director Gerente.

Articulo 21. Constitución de la Comisión Ejecutiva

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

1.- La Comisión Ejecutiva es un órgano delegado del Patronato y estará formado por un máximo de 10 miembros del Patronato, más el Director Gerente de la Fundación, que participará e esta Comisión con voz, pero sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán nombrados por el Patronato por un período de cuatro años renovables, de entre los patronos designados por las entidades fundacionales. Los nombramientos serán personales e intransferibles. Así pues, los cargos perderán su condición en el caso de perder la condición de Patrono.

Los cargos serán renovables por períodos sucesivos por acuerdo del patronato.

3.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva solo podrán delegar su voto en otros miembros de la Comisión.

4.- La Comisión Ejecutiva asumirá todas las funciones y responsabilidad ejecutivas delegables del Patronato, ejerciendo el gobierno y supervisión ejecutiva de la Fundación.

5.- La Comisión Ejecutiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y un máximo de seis vocales.

La Comisión Ejecutiva nombrará un vicepresidente que podrá sustituir al presidente, en las circunstancias que lo hagan necesario.

6.- Con carácter nato será presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente de la Fundación, pudiendo delegar esta cualidad en otro patrono, y actuará como Secretario de la Comisión Ejecutiva, el designado de acuerdo a lo previsto en el art. 14.1.

7.- Podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto, profesionales y asesores de reconocida valía que sean designados por la mayoría de los miembros de la Comisión."

Por su parte el **artículo 25.- Comisión delegada**, dispone en sus puntos 1 y 2 lo siguiente:

1.- La Comisión Ejecutiva delegará sus funciones en una Comisión Delegada, que se responsabilizará de la implantación de las directrices y programas de actuación aprobado por la Comisión Ejecutiva. Los cargos de la Comisión Delegada se designarán de forma automática al nombrarse la Comisión Ejecutiva y su vigencia sea asimilable.

2.- Estará formada por cinco miembros, que serán el presidente, el vicepresidente, el tesorero y el secretario de la Comisión Ejecutiva, más el director gerente de la Fundación. El director gerente participará con voz pero sin voto.

En conclusión: De lo anterior se deduce con nítida claridad que el Pleno del Ayuntamiento es competente sólo para la designación y nombramiento y cese de los Patronos que le corresponden en la Fundación como patrono fundacional. Los demás acuerdos corresponden a los órganos de la propia Fundación en cumplimiento y ejecución de su propia personalidad jurídica distinta de la del Ayuntamiento y de los demás fundadores.

III.- NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y CESE DE LOS PATRONOS.

El nombramiento, la aceptación del nombramiento, el cese de los patronos se regula por las normas siguientes:

La **aceptación** del cargo de Patrono se encuentra regulada en el apartado 4 del artículo 13 de la **Ley 8/1998**, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio que establece:

"Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente ante el protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana"

Los **ceses** de los Patronos de las Fundaciones vienen regulados en el artículo 17 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio, que dispone lo siguiente:

"2. El cese y suspensión de los Patronos de una fundación de producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3. La sustitución, cese y suspensión de Patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana."

Dicho **artículo 18** de la ley 50/2002 expone su punto 2:

2. El cese de los patronos de una fundación se producirá en los supuestos siguientes:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado 1 del artículo anterior, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo anterior.

f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

g) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

i) Por las causas establecidas válidamente para el cese en los Estatutos.

IV.- CARGOS Y COMPOSICIÓN ACTUAL, EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA CONSELLERIA, DE LOS PATRONOS DE LA FUNDACIÓN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Según consta en la escritura de fecha 13 de diciembre de 2019 de protocolización del acuerdo de nombramiento de patronos de la Fundación Visit Benidorm de la Comunitat Valenciana, la **distribución de cargos y composición** del Patronato de la Fundación vigente es la siguiente:

Como patronos natos designados por los propios Estatutos forman parte de este patronato D. Antonio Pérez Pérez, en su condición de alcalde de Benidorm, ostentando además la presidencia de la Fundación; D. Antonio Mayor Suárez como presidente y representante legal de Hosbec; y Dña. Natalia Caballé Tura, como representante legal de la empresa Servigroup Travel S.L.

Como patronos designados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm celebrado en fecha 30 de septiembre de 2019, forman parte de este patronato las siguientes personas: Dña. Ana Pellicer Pérez, Dña. Lourdes Caselles Domenech, Dña. Aida García Mayor, D. Rubén Martínez Gutiérrez, Dña. Cristina Escoda Santamaría, D. Juan Balastegui Forrat, D. Pere Joan Devesa Martínez, D. Francisco Juan Martínez y D. Fernando Vera Rebollo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Como patronos designados por acuerdo de la Asamblea General de HOSBEC de fecha 17 de abril de 2019, forman parte de este patronato las siguientes personas: D. Francisco Javier García Cuenca, D. José Hernández Guirado, D. Vicente Ferrer Monerris, D. Francisco Antolí Matarredona, D. Federico Fuster López, D. José Pascual Medina Juan, D. Juan Delgado Villena, D. Pablo Delgado Moll y Dña. Nuria Montes de Diego.

V.- ACUERDOS PLENARIOS MUNICIPALES DEL ACTUAL MANDATO.

Además del acuerdo de 17.6.2023 de elección de Alcalde, que ya está incorporado por razón del mismo a la Fundación como Presidente, el pasado 28 de agosto de 2023, el pleno, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Los patronos del Ayuntamiento son como máximo 10 miembros, de los cuales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento le corresponde la presidencia del Patronato.*

SEGUNDO.- *Los restantes nueve miembros del Patronato o patronos se distribuyen de la forma siguiente:*

Tres (3) concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Un (1) concejal del Grupo Municipal Socialista.

Un (1) concejal del Grupo Municipal VOX.

Los cuatro (4) patronos restantes, serán designados por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico.

TERCERO.- *Los portavoces de los grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo de 15 días a partir de este acuerdo, la designación de el/los miembro/s de su correspondiente grupo que formarán parte del Patronato de la Fundación.*

Por los distintos grupos municipales se ha remitido a la Alcaldía las designaciones realizadas por los mismos, en cumplimiento del acuerdo tercero anterior, y se han propuesto los siguientes miembros para formar parte del Patronato de la Fundación:

Grupo *Municipal del Partido* Popular:

Dª Ana Pellicer Pérez

Dª Aida García Mayor Dª Lourdes

Caselles Doménech **Grupo**

Municipal **Socialista:**

Dª Cristina Escoda Santamaría

Grupo *Municipal* VOX

D. José Miguel San Martín Fernández

El cese en sus cargos de los Patronos anteriores, a fin de adecuar la designación de Patronos a las propuestas presentadas por los distintos grupos políticos con representación municipal, requiere de adopción de acuerdos en que se refleje el cese o la renuncia de los mismos y la designación y nombramiento de los nuevos Patronos.

La aceptación del cargo de Patrono se encuentra regulada en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, que establece: *"Los patronos* ***entrarán a ejercer sus funciones*** *después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.*

Asimismo, **la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato**, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente ante el protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

VI. ACUERDOS A ADOPTAR POR EL PLENO.

En virtud de lo expuesto se informa en sentido favorable la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Cesar a los siguientes patronos que fueron designados por ser Concejales del Ayuntamiento al haber cesado en su mandato, incluso en funciones a fecha 16/6/2023, así como a los patronos que fueron designados en la legislatura pasada, por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico, siguientes:

D. Rubén Martínez Gutiérrez
D. Juan Balastegui Forrat
D. Fernando Vera Rebollo

SEGUNDO.- Nombrar, en atención a las propuestas elevadas por los distintos grupos políticos municipales para designar patronos de la Fundación en representación del Ayuntamiento de Benidorm, a los siguientes concejales en virtud de su condición de tal y por el tiempo máximo de la duración de su mandato, incluso el tiempo de situación de funciones hasta la constitución de la próxima corporación municipal, sin perjuicio de su sustitución o cese con antelación por acuerdo del Pleno municipal a propuesta del mismo grupo que los propuso a los siguientes:

Dª Ana Pellicer Pérez
Dª Aida García Mayor
Dª Mª Lourdes Caselles Doménech
Dª Cristina Escoda Santamaría
D. José Miguel San Martín Fernández

TERCERO.- Designar a los cuatro miembros no concejales por razón de su reconocida competencia y experiencia en relación con el sector turístico y en consecuencia, nombrar como patronos en representación del Ayuntamiento a D. Pere Joan Devesa Martínez, D. Antonio Mayor Suárez, D. Francisco Juan Martínez y D. Josep Ivars Baidal.

CUARTO.- Requerir a los nombrados para que con carácter constitutivo procedan a la aceptación del cargo para el que han sido designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación *"los vocales propuestos deberán aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su nombramiento se inscribirá en el registro."*

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la FUNDACIÓN VISIT BENIDORM DE LA COMUNITAT VALENCIANA para que tramiten los oportunos cambios en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MOVILIDAD, DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, POR PARTE DE LA U.T.E. CONCESIONARIA DEL SERVICIO AUTOBUSES PLAYA SAN JUAN S.A. (AUPLASA) Y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

(Se contiene en la grabación: 00:34:31 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal de Movilidad, de 19-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-09-2023, del siguiente tenor literal:

D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ ANTON, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, POR PARTE DE LA U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) Y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

Que mediante acuerdo plenario de fecha, 24 de abril de 2.023, se procedió a la aprobación de Incoación de Expediente Sancionador a la vista de la propuesta elevada por el Jefe del Departamento de Contratación en su informe de fecha, 13-04-23, de conformidad con los informes emitidos por el área de Ingeniería y Dirección facultativa, responsable del contrato de fecha, 13-04-23, donde se ponen de manifiesto por parte de la empresa adjudicataria de siete incumplimientos, con afectación a condiciones esenciales del contrato.

Que de acuerdo con lo señalado en el apartado dispositivo "Tercero", del referido acuerdo plenario, se establecieron como consecuencias jurídicas por incumplimiento contractual, la imposición de sanciones, así como la resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo, según se determina en los artículos 23.4 y 27, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

Que por parte del TAG de Contratación y Patrimonio General, e Instructor del Expediente, se ha emitido informe propuesta en fecha, 19-09-23, donde a la vista en la reiteración de los incumplimientos y considerando los informes emitidos por la Dirección Facultativa responsable del contrato, propone la incoación de expediente de resolución del contrato.

Que vistos los informes emitidos por el área de Ingeniería, de fecha, 10-11-22, informes del la Dirección Facultativa responsable del contrato, de fechas, 10-02-23 y 14-09-23, así como el informe-propuesta emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General, e Instructor del Expediente, de fecha, 19-09-23, se propone a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el Expediente Sancionador iniciado, mediante acuerdo plenario de fecha 24-04-23. Disponer la conservación de los actos que no forman parte del procedimiento sancionador, y que quedan integrados en el procedimiento sustantivo por incumplimiento contractual, referidos en la parte dispositiva (Apartado dispositivo cuarto, sexto y séptimo, del acuerdo plenario de fecha, 24-04-23), por incardinarse en el procedimiento de resolución contractual. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *Incoar* ***Expediente de Resolución Contractual****, dentro de las facultades que dispone esta Administración, en materia de incumplimiento contractual, según se determina en el apartado 7, del artículo 212, del R.D. Legislativo 3/2011. TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

TERCERO.- *Proponer la resolución del contrato y en consecuencia dejar sin efecto la relación contractual administrativa de la mercantil adjudicataria con el Ayuntamiento de Benidorm, por incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, a tenor de las determinaciones señaladas en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato, en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.*

Advertir a la mercantil adjudicataria, que dicha resolución conllevará la perdida de la fianza en los términos señalados previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del PCAP.

Advertir igualmente al contratista, que de resolverse el contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, este quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- *Otorgar a la concesionaria, trámite de Audiencia, para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, tome vista del expediente, alegue y presente los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.*

QUINTO.- *Otorgar a las entidades financieras, Banco Popular Español, S.A. (CIF: A28000727. Registro avales nº 1587/36.040) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (NIF: A48265169. Registro avales nº 0182000834033), en su calidad de entidades avalistas de la U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), del contrato administrativo de referencia; para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, si a su derecho conviniere, formulen alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado 1º-b), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

SEXTO.- *De formularse oposición por parte del contratista sobre la propuesta de resolución del contrato, remitir el expediente administrativo junto con las alegaciones presentadas, al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

SÉPTIMO.- *En su caso, suspender el cómputo de plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución del Expediente Sancionador que proceda, hasta la recepción del Dictamen del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana y resolución del Expediente, según determina el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

OCTAVO.- *Declarar el incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones contraídas del contrato, referido al mandato plenario de requerimiento señalado en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo de fecha, 22-04-23 (requerimiento previo de 5 días señalado en el artículo 27 del PCAP).*

NOVENO.- *Requerir y reiterar nuevamente a la UTE concesionaria del servicio, para que cese en la comisión de las infracciones detectadas, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar del requerimiento, así como el reintegro de las tasas (entre 0,05 y 0,10€ por estacionamiento) indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA por el adjudicatario del servicio.*

DECIMO.- *Trasladar del informe emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de fecha, 19-09-23, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución de incoación del presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

UNDÉCIMO.- *Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE)*

Es cuanto tiene el honor de someter a la consideración de la Corporación en Pleno, que con superior criterio dictaminará lo que estime más conveniente."

Benidorm, 19 de septiembre de 2.023.

Sometida a votación la **propuesta es aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 voto del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos de abstención del Grupo Municipal socialista, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Expediente Sancionador iniciado, mediante acuerdo plenario de fecha 24-04-23. Disponer la conservación de los actos que no forman parte del procedimiento sancionador, y que quedan integrados en el procedimiento sustantivo por incumplimiento contractual, referidos en la parte dispositiva (Apartado dispositivo cuarto, sexto y séptimo, del acuerdo plenario de fecha, 24-04-23), por incardinarse en el procedimiento de resolución contractual. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Incoar **Expediente de Resolución Contractual**, dentro de las facultades que dispone esta Administración, en materia de incumplimiento contractual, según se determina en el apartado 7, del artículo 212, del R.D. Legislativo 3/2011. TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proponer la resolución del contrato y en consecuencia dejar sin efecto la relación contractual administrativa de la mercantil adjudicataria con el Ayuntamiento de Benidorm, por incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, a tenor de las determinaciones señaladas en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato, en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Advertir a la mercantil adjudicataria, que dicha resolución conllevará la perdida de la fianza en los términos señalados previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del PCAP.

Advertir igualmente al contratista, que de resolverse el contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, éste quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Otorgar a la concesionaria, trámite de Audiencia, para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, tome vista del expediente, alegue y presente los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

QUINTO.- Otorgar a las entidades financieras, Banco Popular Español, S.A. (CIF: A28000727. Registro avales nº 1587/36.040) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (NIF: A48265169. Registro avales nº 0182000834033), en su calidad de entidades avalistas de la U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), del contrato administrativo de referencia; para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, si a su derecho conviniere, formulen alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado 1º-b), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- De formularse oposición por parte del contratista sobre la propuesta de resolución del contrato, remitir el expediente administrativo junto con las alegaciones presentadas, al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- En su caso, suspender el cómputo de plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución del Expediente Sancionador que proceda, hasta la recepción del Dictamen del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana y resolución del Expediente, según determina el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Declarar el incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones contraídas del contrato, referido al mandato plenario de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

requerimiento señalado en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo de fecha, 22-04-23 (requerimiento previo de 5 días señalado en el artículo 27 del PCAP).

NOVENO.- Requerir y reiterar nuevamente a la UTE concesionaria del servicio, para que cese en la comisión de las infracciones detectadas, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar del requerimiento, así como el reintegro de las tasas (entre 0,05 y 0,10€ por estacionamiento) indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA por el adjudicatario del servicio.

DECIMO.- Trasladar del informe emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de fecha, 19-09-23, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución de incoación del presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

UNDÉCIMO.- Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE)

Así mismo, se dio cuente del informe emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General el 19-09-23, trascrito literalmente a continuación:

"Expte.: 34/2023
Asunto: Propuesta de Resolución por incumplimiento contractual

Daniel J. Ramos Bautista, Técnico de Administración General, adscrito a los Departamentos de Contratación y Patrimonio General, Instructor del Expediente, cuya incoación se ordenó mediante acuerdo Plenario de fecha, 24 de Abril de 2.023, por medio del presente emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

H E C H O S

Primero.- Que por parte del Ayuntamiento en Pleno celebrado en fecha, 24 de Abril de 2.023, se acordó la incoación de expediente sancionador contra la mercantil U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), por incumplimiento contractual del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm.

Segundo.- Que la mercantil U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), resultó adjudicataria del contrato de referencia mediante acuerdo plenario de fecha, 31 de marzo de 2.015, cuyo contrato fue formalizado mediante documento administrativo de fecha, 04 de mayo de 2.015, teniendo una duración de diez años según dispone en su cláusula tercera.

Que los hechos que traen causa la incoación del presente expediente sancionador presentan los siguientes,

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

PRIMERO.- Que a requerimiento de la Dirección Facultativa y con motivo de reclamación formulada ante este Ayuntamiento, se encomienda al Área de Ingeniería la comprobación del cumplimiento del contrato y prestación de servicio, emitiendo a tal efecto informe fechado el 10-11-22. En el mismo se señalan la comisión de diversos incumplimientos y se propone la apertura de Expediente Sancionador.

SEGUNDO.- Que por parte de Dirección Facultativa responsable del contrato se emitió informe técnico en fecha, 10-02-23, donde se tienen por reproducidos los incumplimientos señalados en el informe del área de Ingeniería Municipal de fecha, 10-11-22, señalando por un lado la propuesta de incoación de Expediente Sancionador y por el otro, la resolución del contrato, por la comisión de infracciones calificadas de muy graves. Por otro lado se propone el requerimiento a la concesionaria para que en el plazo de 5 días proceda a cesar en la comisión de las infracciones detectadas así como al reintegro de las cantidades cobradas indebidamente a los usuarios del servicio.

TERCERO.- Que a propuesta del Concejal delegado de Movilidad, se propuso la incoación de expediente sancionador a la adjudicataria del contrato, a tenor del informe jurídico emitido por el Jefe del Departamento de Contratación de fecha, 13-04-23, a la vista de los incumplimientos señalados en los informes emitidos por el Área de Ingeniería y Dirección Facultativa del contrato antes señalados.

Tal y como se ha señalado en el "Hecho primero", por parte del órgano de contratación competente (Pleno Municipal), se dispuso la apertura de expediente sancionador así como al requerimiento a la mercantil para que en el plazo de 5 días procediese a la cesación de las conductas susceptibles de infracción, tal y como se señala en el apartado dispositivo cuarto (Medidas provisionales).

CUARTO.- Que una vez notificada la designación de instructor al funcionario que suscribe en fecha, 05-05-23, se dispuso por esta Instrucción, el dictado de Providencia en fecha, 08-05-23, ordenando la notificación del acuerdo plenario de incoación y otorgamiento de trámite de audiencia a la mercantil concesionaria.

QUINTO.- Que por parte de la mercantil interesada se formularon sendos escritos de alegaciones, en fecha, 25-05-23, 01-06-23 y alegaciones complementarias mediante escrito de fecha, 12-06-23

SEXTO.- Que mediante Providencia de fecha, 06-06-23, se puso a disposición interesada, la documentación solicitada en su escrito de alegaciones de fecha, 25-05-23. Cuya recepción obra en el expediente administrativo. En dicha Providencia se autorizó igualmente la presentación de alegaciones complementaria por parte de la mercantil interesada.

SÉPTIMO.- Finalizado el trámite de audiencia, mediante Diligencia de fecha, 26-06-23, se dio traslado de las alegaciones formuladas a la Dirección Facultativa responsable del contrato, al objeto de someterlas al correspondiente contradictorio.

OCTAVO.- Que por parte de la Dirección Facultativa responsable del contrato se emitió informe en fecha, 14-09-23, desestimando las alegaciones presentadas por la empresa concesionarias del servicio, manifestando que se ratifican en sus informes anteriores (salvo errata), y que los incumplimientos se siguen produciendo en la actualidad.

NOVENO.- Relación de incumplimientos señalados por la Dirección Facultativa

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

De acuerdo con los informes emitidos por el Área de Ingeniería Municipal de fecha, 10-11-22 y Dirección Facultativa responsable del contrato, de fecha 10-02-23, la empresa adjudicataria ha incumplido las siguientes determinaciones del contrato.

1º. Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.
2º No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.
3º Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.
4º Cese de la asistencia técnica anual.
5º Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.
6º Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.
7º Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

A) <u>Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.</u>

La concesionaria ha procedido al cobro de unos gastos de gestión adicionales al precio fijado, de forma unilateral, ya que se ha podido comprobar por los técnicos municipales, que a través de la aplicación de pago (app Movitik), se realiza un cobro indebido entre 0,05 y 0,10 € en concepto de gastos de gestión en función del tiempo de estacionamiento contratado. Dicha aseveración viene reflejada gráficamente en el informe técnico municipal

Incumplimiento según el Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato:
Anexo 1, epígrafe 1.4., 1.4. Tarifa aplicable (Tasa)
El Concesionario vendrá obligado a aplicar la tarifa, según la legislación fiscal aplicable, que en cada momento apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm y que se reflejará en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal."
La tarifa aplicable debe ser la que se determina en la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales con servicio de ordenación y regulación de aparcamiento (O.R.A.), en su artículo 5 :
Art. 5º.- Cuota tributaria.
1. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes importes:
El tiempo de estacionamiento posible en las zonas reguladas se limita a un máximo (sin penalización) de dos horas, abonables según el siguiente importe:
30 minutos: 0'25 € (mínimo)
1 hora: 0'50 €
1 hora 30 minutos: 0'75 €
2 horas: 1'00 € (máximo)
Dichos importe Dichos importes serán divisibles mediante fracciones de 0'05 €, desde 0'25 € hasta 1'00 €.

<u>Calificación de la infracción</u>**:** Incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23.1 del P.C.A.P.

B) <u>No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.</u>

Con relación al cobro indebido por gastos de gestión se estarían vulnerando también el artículo 23, 1, letra l) del P.C.A.P., así como el artículo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que obliga al concesionario de comunicar al Ayuntamiento de todas las características de funcionamiento, <u>recaudación</u> e incidencias de los servicios prestados en tiempo real.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Calificación de la infracción: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas establecidas en el contrato, es calificada como infracción muy grave según se determina en el artículo 23.1, letra l) del P.C.A.P.

C) Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.

De acuerdo con los informes técnicos emitidos, la empresa concesionaria del servicio no ha dispuesto de los medios humanos para garantizar el servicio público exigido en el contrato.

Dicha aseveración, viene descrita de forma detallada y gráfica en el informe de fecha, 10-11-22.

Incumplimiento según el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato:

Anexo 1, apartado .1.10.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, que determina lo siguiente: "1.10.1. Medios humanos

El personal adscrito a este servicio será en todo momento el necesario para la correcta prestación del mismo, aumentándolo o disminuyéndolo según varíen las condiciones iniciales"

La disminución de personal producida no se encuentra amparada por la Dirección Facultativa. En este sentido se incumple el Anexo 3, epígrafe 3.6.1., del PPT, que determina lo siguiente:

"3.6.1. Medios humanos. *"El personal adscrito a éste servicio será, en todo momento, el necesario para la correcta prestación del mismo, aumentándolo o disminuyéndolo según varíen las condiciones iniciales a criterio de la Dirección Facultativa".*

En cuanto al servicio de inmovilización, se señala en el informe técnico municipal, que no se pueden variar los medios humanos de forma unilateral, ya que no cuenta con la autorización expresa de la Dirección Facultativa. En este sentido se señala que el Anexo, apartado 3.5., determina lo siguiente:

"3.5. Equipos de actuación

Cada equipo de actuación estará formado por un vehículo, un encargado y, como mínimo, un conductor que lo conducirá, manejará y realizará los trabajos de bloqueo y desbloqueo de vehículos, así como el cobro de la tasa que procediera.

Estos equipos, en número indicado en el presente Pliego, estarán a disposición de los requerimientos que les haga al Ayuntamiento, no pudiendo en ningún momento, actuar por su cuenta, ni sin la presencia del agente de policía actuante o sin autorización de éste".

Calificación de la infracción: No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

D) Cese de la asistencia técnica anual.

En la oferta presentada por la mercantil concesionaria se incluye la realización de una asistencia técnica durante la vigencia del contrato (10 años). Por lo que se compromete a la realización de las siguientes obligaciones:

"1) Asistencia técnica en Accesibilidad a transportes y centros de gran demanda. Concretamente centros educativos y sanitarios.

2) Asistencia técnica en revisión de PTTs para centros productivos de la ciudad.

3) Asistencia técnica para la generación de informes de movilidad para nuevos proyectos urbanos del ayuntamiento, a fin de apoyar a los técnicos municipales en la mejora de infraestructuras de movilidad universal.

4) Revisión de las ordenanzas municipales relacionadas con el transporte, ayudando a mejorarlas o a crear nuevas, como la de movilidad.

5) Formación para los técnicos municipales en la tecnología empleada para la generación del Plan, con objeto de que sea mantenible todo el sistema."

Dicho compromiso viene establecido además en la formalización del contrato suscrito entre las partes, concretamente en el informe emitido por la Jefatura de Ingeniería con carácter vinculante, en su cláusula SEGUNDA, donde se señala lo siguiente:

*"**SEGUNDA.** El contratante se obliga a prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y los términos de su propuesta, teniendo en cuenta el informe de Jefatura de Ingeniería de fecha 05 de marzo de 2015, especialmente en lo relativo al PLAN DE ESTACIONAMIENTO SOSTENIBLE (PES)".*

De acuerdo con el informe técnico municipal emitido, se señala que este servicio fue suspendido de forma unilateral por la empresa concesionaria en el año 2.017, cifrándose un ahorro económico de la concesionaria superior a 100.000 €.

Calificación de la infracción: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas establecidas en el contrato." calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

E) Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.

Según se determina en el informe técnico municipal, la concesionaria procedió al cierre de la oficina ubicada en la calle Ramos Carratalá, y no se abrió otra oficina en calle regulada.

En este sentido se incumple el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo 1, epígrafe 1.10.3, que determina lo siguiente:

"1.10.3. Instalaciones fijas

El Concesionario deberá disponer, para éste Servicio de Regulación de Aparcamientos, de unas instalaciones fijas, situadas en una vía con estacionamiento regulado, y que contendrán oficina de gestión y atención al público totalmente accesibles, central de telecomunicaciones, almacén, recinto para vestuarios y aseos del personal, todos ellos totalmente equipados. El Concesionario podrá desligar la oficina atención al público del resto del local, en este caso el requisito de que se encuentre en una vía con estacionamiento regulado sólo afectará a la oficina de atención al público".

Calificación de la infracción: La interrupción de la prestación de cualquier servicio objeto del contrato por más de 24 horas, constituye infracción muy grave, según se determina en el art. 23, 1,a) del P.C.A.P., y no aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

F) Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.

El Pliego de Condiciones Técnicas, determina en su Anexo 4, epígrafe 4.6.4 lo siguiente:

"4.6.4. Materiales y equipos

Asimismo, se harán las gestiones necesarias para que se ***instale en el recinto un cajero automático expendedor de dinero*** *que admita hasta un mínimo de 6 tarjetas distintas y el pago mediante tarjeta de crédito. Dicho cajero se ubicará dentro las oficinas, pero accesible al público desde el exterior y estará dotado de los sistemas de seguridad y comunicación normales para estos equipos y que exija el ente bancario que lo instale. No obstante, no será necesario instalar el citado cajero si existe otro a una distancia inferior a 200 metros."*

De conformidad con el informe emitido por el Departamento de Ingeniería Municipal, el cajero instalado en el recinto no expende dinero, por lo que se incumpliría el P.P.T. del contrato.

Calificación de la infracción: No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

G) Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

El Pliego de Condiciones Técnicas determina en su Anexo 5, epígrafe ***"5.8.3. Materiales y equipos,*** determina que la concesionaria deberá disponer -entre otros- de, **plotter** (permanentemente disponible para los encargos que pueda realizar la Dirección Facultativa), etc.

De conformidad con el informe técnico emitido, dicho plotter no está a disposición de la Dirección Facultativa, porque no disponen de plotter en la oficina permanentemente para los encargos que pueda realizar la Dirección facultativa. Por lo que se incumpliría el P.P.T. del contrato en relación con la no puesta a disposición de materiales y equipos.

Calificación de la infracción: No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O:

PRIMERO.- El régimen jurídico contractual aplicable en el presente procedimiento se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al estar vigente esta norma en el inicio de la relación contractual, de conformidad con lo preceptuado por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Igualmente resultará de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Obligación de cumplir el contrato administrativo

En materia de cumplimiento de contratos y recepción de la prestación, el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Por su parte el artículo 279 del mismo texto legal determina que el contratista está obligado a organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En similar sentido se expresa el articulo 280 del precitado de R.D. Legislativo 3/2011 (Obligaciones generales), cuando se señala que el contratista estará sujeto al cumplimiento de la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido convenidas.

De acuerdo con las normas que rigen el contrato, señalar que el artículo 18 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato, determina lo siguiente:

"*El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto; comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.*

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato".

Por su parte el artículo 20 del P.C.A.P., del contrato , determina que:

"*La empresa adjudicataria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 280 del TRLCSP y demás normativa que resulte de aplicación, así como las obligaciones reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas:*

1.- Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad exigibles, en la forma que determinen los Pliegos reguladores y la oferta del adjudicatario, en concordancia con las instrucciones que dicten los servicios municipales del Ayuntamiento, y de acuerdo con la legislación vigente".

En consecuencia, a la vista del marco normativo en materia de cumplimiento de contratos, el concesionario no goza de discrecionalidad absoluta para variar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y los términos de su propuesta, sino que deberá acomodarse a las determinaciones del mismo, para garantizar el adecuado cumplimiento de la prestación del servicio público en las condiciones determinadas en el contrato.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

TERCERO.- Facultades de la administración por incumplimiento en la ejecución del contrato.

En el artículo 222 del R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, determina que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. Dichas penalidades quedan recogidas en el artículo 23 del P.C.A.P. del contrato (Infracciones y sanciones).

Por su parte los artículos 223 y 286 del citado R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, establece que constituye causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, así como las causas que se establezcan de forma expresa en el contrato.

El artículo 23 del P.C.A.P. del contrato, determina que Las infracciones muy graves podrán llevar consigo la resolución del contrato con pérdida de la fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente. Por su parte el artículo 27 del P.C.A.P. del contrato determina que el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales suponen la resolución inmediata del contrato. Dichas condiciones esenciales se determinan en el indicado precepto, en las letras e) No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y f) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

El artículo 212 del R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, determina en su apartado 7, lo siguiente:

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Por tanto, del tenor literal del precepto legal señalado, ante el incumplimiento en la ejecución del contrato, deberá ponderarse la aplicación de una de las dos medidas previstas en la norma, ya que del mismo se desprende que **no se pueden aplicar de forma simultánea**.

En este sentido conviene señalar, por un lado, que la desproporcionalidad entre la reducida cuantía de las sanciones previstas en el Pliego de en relación con la cuantía del contrato, hace inoperativas la aplicación de estas penalidades como finalidad para que se produzca la cesación de estas conductas infractoras calificadas como muy graves, y que afectan a condiciones esenciales del contrato; y por el otro, que a tenor de los informes técnicos emitidos por la Dirección Facultativa responsable del contrato, se está produciendo un incumplimiento reiterado por parte del contratista de las determinaciones señaladas en el contrato, así como una desobediencia del mandato plenario, señalado en el apartado dispositivo "Cuarto", del acuerdo plenario de fecha, 24 de abril de 2.023.

En consecuencia, entiende este técnico, que entre las consecuencias jurídicas señaladas en el apartado dispositivo "Tercero" del acuerdo plenario de fecha, 24 de abril de 2.023, la más adecuada pasa por la incoación de expediente de resolución del contrato, por razones de eficacia y celeridad, en evitación de perjuicios a la prestación adecuada del servicio público. Todo ello, tomando en consideración que los incumplimientos contractuales señalados constituyen causa tasada de resolución del contrato según se determina en el artículo 27 del P.C.A.P., en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público. En apoyo de esta solución jurídica, la propia Dirección Facultativa responsable del contrato, se ha pronunciado en el

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

mismo sentido, al señalar en las conclusiones de su informe de fecha, 10-02-23, que cinco de las infracciones descritas son causa de resolución del contrato.

En este sentido, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, ya que la Administración dentro de las facultades que tiene legalmente atribuidas, no puede deducir cualquier procedimiento, sino el correspondiente procedimiento de que se trate, tal y como tiene sentada reiterada jurisprudencia.

CUARTO.- En cuanto a las alegaciones formuladas por la mercantil interesada, he de remitirme a las consideraciones señaladas en el informe de ratificación emitido por la Dirección Facultativa de fecha, 14-09-23, sin perjuicio que de considerarse la incoación de expediente de resolución contractual, de acuerdo con lo que se detallará a continuación, deberá someterse al correspondiente contradictorio y otorgar las debidas garantías procedimentales a la empresa adjudicataria del servicio.

QUINTO.- El órgano de contratación tiene la competencia para la incoación y resolución del presente procedimiento, correspondiendo al Pleno Municipal, según se determina en la Disposición Final Tercera del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia a criterio del técnico que suscribe, se propone la adopción de resolución en la que se contengan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Expediente Sancionador iniciado, mediante acuerdo plenario de fecha 24-04-23. Disponer la conservación de los actos que no forman parte del procedimiento sancionador, y que quedan integrados en el procedimiento por incumplimiento contractual, referidos en la parte dispositiva (Apartado dispositivo cuarto, sexto y séptimo, del acuerdo plenario de fecha, 24-04-23), por incardinarse en el procedimiento sustantivo de resolución contractual. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Incoar Expediente de Resolución Contractual, dentro de las facultades que dispone esta Administración, en materia de incumplimiento contractual, según se determina en el apartado 7, del artículo 212, del R.D. Legislativo 3/2011. TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proponer la resolución del contrato y en consecuencia dejar sin efecto la relación contractual administrativa con la mercantil adjudicataria con el Ayuntamiento de Benidorm, por incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, a tenor de las determinaciones señaladas en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato, en concordancia con lo señalado en el artículo 223 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.

Advertir a la mercantil adjudicataria, que dicha resolución conllevará la perdida de la fianza en los términos señalados previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del PCAP.

Advertir igualmente al contratista, que de resolverse el contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, este quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

CUARTO.- Otorgar a la concesionaria, trámite de Audiencia, para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, tome vista del expediente, alegue y presente los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

las Administraciones Públicas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 23.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

QUINTO.- Otorgar a las entidades financieras, Banco Popular Español, S.A. (CIF: A28000727. Registro avales nº 1587/36.040) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (NIF: A48265169. Registro avales nº 0182000834033), en su calidad de entidades avalistas de la U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), del contrato administrativo de referencia; para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, si a su derecho conviniere, formulen alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado 1º-b), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- De formularse oposición por parte del contratista sobre la propuesta de resolución del contrato, remitir el expediente administrativo junto con las alegaciones presentadas, al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- En su caso, suspender el cómputo de plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución del Expediente Sancionador que proceda, hasta la recepción del Dictamen del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana y resolución del Expediente, según determina el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Declarar el incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones contraídas del contrato, referido al mandato plenario de requerimiento señalado en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo de fecha, 22-04-23 (requerimiento previo de 5 días señalado en el artículo 27 del PCAP).

NOVENO.- Requerir y reiterar nuevamente a la UTE concesionaria del servicio, para que cese en la comisión de las infracciones detectadas, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar del requerimiento, así como el reintegro de las tasas (entre 0,05 y 0,10€ por estacionamiento) indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA por el adjudicatario del servicio.

Es cuanto tengo que informar, salvo superior criterio y derecho mejor fundado, y sin perjuicio de la resolución que con superior criterio se adopte.

Benidorm, 19 de septiembre de 2.023."

6. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO POR MUTUO ACUERDO QUE SE UNE A LA PRESENTE PROPUESTA, SUSCRITO CON Dª. VICENTA CLIMENT LLORENS Y Dª JOSEFA CLIMENT LLORENS EL 25 DE MAYO DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 56 DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA, POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA IMPLANTAR LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE EN EL P.K. 149+600 DE LA CARRETERA N-332 Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM". EXPTE. 39318/2023.

(Se contiene en la grabación: 00:55:29 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala-delegada de Urbanismo, de 1-9-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 11-9-2023.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Visto el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo suscrito el 25-5-2023.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENCH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente prevé la creación de un vial de conexión de la Carretera Nacional 332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, como un Sistema General a obtener por expropiación. A tal fin se gestiona como actuación prioritaria en la Cédula de Urbanización y en el Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil TERRA VILLAGE LAND, S.L., en su calidad del Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial 3/1 "Industrial" del P.G.M.O.

En cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento, el Urbanizador se presentó el "Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm", cuyo objeto ha sido adquirir los suelos afectos para ejecutar el Vial de conexión y Rotonda de Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, produciendo los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y en el artículo 112.6 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP). Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en fecha 30 de noviembre de 2020 se declara la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública.

Tras la tramitación municipal de la preceptiva Evaluación Ambiental del referido Proyecto de Construcción de Enlace, que culmina con la Resolución del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 13-03-2020 por la que se dicta Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto (S.Ref. 094/2018-AIA Benidorm), se requiere en dicha resolución al Ayuntamiento, para que proceda a la adopción de medidas que garanticen la idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta", y se acredite la disponibilidad de los terrenos que aseguren la continuidad del trazado, adecuación, gestión y mantenimiento de los mismos con cargo al promotor de la obra pública.

A tal fin se inicia por el Departamento de Planeamiento y Gestión, bajo el número de expediente GE-5/2022, procedimiento administrativo para la adquisición por expropiación de los suelos afectados por la modificación del trazado de la vía pecuaria, mediante el encargo a la Asistencia Técnica Municipal "Laboratorio de Arquitectura y Territorio, S.L.P." de la redacción del proyecto de "Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm", de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109 111 y 112 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En dicho proyecto de expropiación se identifican las superficies y titulares afectados, y la valoración singularizada de los justiprecios en las respectivas a las Hojas de Aprecio del Ayuntamiento por tasación conjunta.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Presentado el proyecto de expropiación, por resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo Nº 4716 de 23 de noviembre de 2022, se aprueba inicialmente y se somete a información pública el mismo mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 9524 de 01-02-2023, y notificación individualizada de la hoja de aprecio a los titulares de bienes y derechos, a los efectos de alegaciones, observaciones y reclamaciones.

La cantidad correspondiente al pago de los justiprecios ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal disponiendo de la correspondiente aprobación del gasto, mediante Modificación Presupuestaria número 19/2022 correspondiente a la Finca Nº 56 por importe de 980,34-€. Dicho importe, previo a la estimación de la alegación, se encuentra consignado en la Tesosería Municipal, quedando pendiente el pago de justiprecio por el resto de la cantidad por importe de 1.979,32-€, a partir de cuyo pago total el Ayuntamiento podrá proceder a tomar posesión de la finca.

Establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa que la administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, mediante la firma de convenio expropiatorio para la entrega de suelo por mutuo acuerdo. Los justiprecios se fijan con mejora de su importe, con idéntica metodología a la aplicada para los convenios expropiatorios alcanzados en el proyecto de expropiación del vial de conexión, en informe del Arquitecto Municipal de 31 de octubre de 2022.

A fin de concluir con el procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa prevista en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25, 26 y 27 de su Reglamento de desarrollo, se adjunta a la presente el Convenio Expropiatorio suscrito con las titulares del suelo Dª. Vicenta Climent Llorens y Dª. Josefa Climent LLorens el 25 de mayo de 2023, por el que se fija el justiprecio y entrega de suelo por mutuo acuerdo correspondiente a la Finca Nº 56 del proyecto.

En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del TRLOTUP, el convenio ha sido sometidos al trámite de información pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2023, mediante la publicación de anuncio en el D.O.G.V. Nº 9630 de 03-07-2023, por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente Certificado de la Secretaria Accidental de 28 de agosto de 2023 del que se desprende que durante el periodo de información al público no se han formulado alegaciones.

Consta en la cláusula "TERCERA" del convenio suscrito que la cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación que las partes se comprometen a suscribir, previo el pago en metálico de la cantidad total del justiprecio por importe de 2.959,66-€, a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a tomar posesión de la finca, renunciando expresamente a ser citadas y estar presentes en el acto de ocupación del inmueble.

Por todo ello, visto el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo suscrito, y a la vista de su estipulación "SEXTA" que establece la ratificación por el Pleno Municipal del documento a los efectos de su validez y eficacia, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

PRIMERO: APROBAR *el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con Dª. VICENTA CLIMENT LLORENS y Dª. JOSEFA CLIMENT LLORENS en fecha 25 de mayo de 2023, correspondiente a la* ***finca número 56,*** *del proyecto de "Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm", en el que se fija el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta".*

SEGUNDO: *Notificar la certificación del acuerdo a las interesadas en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.*

CUARTO: *Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, adjuntando copia del convenio expropiatorio correspondiente a la finca número 56.*

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose el **ACUERDO** que contiene los siguientes extremos:

PRIMERO: APROBAR el convenio expropiatorio por mutuo acuerdo que se une a la presente propuesta, suscrito con Dª. VICENTA CLIMENT LLORENS y Dª. JOSEFA CLIMENT LLORENS en fecha 25 de mayo de 2023, correspondiente a la **finca número 56,** del proyecto de "Ampliación Proyecto de Expropiación e Imposición de Servidumbre Forzosa, por Tasación Conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana en el Término Municipal de Benidorm", en el que se fija el justiprecio expropiatorio de la superficie destinada a ejecutar la obra pública de modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta".
SEGUNDO: Notificar la certificación del acuerdo a las interesadas en el domicilio que consta en el convenio expropiatorio.
TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la finalización del procedimiento expropiatorio.
CUARTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Departamento de Ingeniería a los efectos de las obras del Proyecto de construcción del Enlace enlace en el P.K. 149+600 de la Carretera N-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, adjuntando copia del convenio expropiatorio correspondiente a la finca número 56.

El convenio expropiatorio se encuentra trascrito a continuación:

ajuntament benidorm

Concejalía de Urbanismo

CONVENIO EXPROPIATORIO MUTUO ACUERDO FINCA Nº 56

En la Casa Consistorial de Benidorm, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por Dª. Francisca Marín Navarro, Secretaria Accidental de dicha Corporación Municipal.

Y de otra **Dª. VICENTA CLIMENT LLORENS,** mayor de edad, provista de D. N.I. nº 21240598Y y **Dª. JOSEFA CLIMENT LLORENS** mayor de edad, provista de D. N.I. nº 21268621S, y domicilio a estos efectos en Benidorm, CP-03501, Calle Alameda nº 27.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO EXPROPIATORIO PARA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y DE ENTREGA DE SUELO POR MUTUO ACUERDO**, y

EXPONEN

I.- Dª JOSEFA y Dª. VICENTA CLIMET LLORENS son copropietarias de la siguiente finca, cuya nota simple se adjunta:

DESCRIPCION: "RÚSTICA: Trozo de tierra secano erial, sito en término de Benidorm, Partida Marchazo, con una superficie de ocho mil ciento veintitrés metros cuadrados.- Linda: Norte, Francisca Orts Bosch; Sur, camino; y Este y Oeste, Francisca Orts Bosch y camino.

TITULO: Les pertenece a cada una el 50 % del pleno dominio por título de herencia con carácter privativo, autorizada por el Notario de Benidorm D. José Monfort Romero, el 20 de septiembre de 1984.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Benidorm, al tomo 615, libro 129, folio 118, finca registral número 12512/BIS.

CARGAS: La cesión se efectúa libre de cargas y gravámenes.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

ajuntament benidorm

Concejalía de Urbanismo

II.- El Plan General Municipal de Ordenación vigente, aprobado definitivamente el 26 de noviembre de 1990 por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de noviembre de 1990 (BOP nº 279 de 05-12-1990), clasifica el terreno descrito en el expositivo anterior como Suelo No Urbanizable (SNU) y calificados como TV-Transportes/Red Viaria. En consecuencia los terrenos ampliados se encuentran en una situación básica de suelo rural, de conformidad con el artículo 21.2.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

III.- Este Ayuntamiento ha tramitado encartado en el expediente PL-2/2017 *Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana*, cuyo objeto es adquirir los suelos afectos para ejecutar el vial de conexión y rotonda de Enlace de la CN-332 con la Avenida de la Comunidad Valenciana, cuya relación de bienes y derechos afectados para la adquisición de los terrenos ha finalizado, produciendo los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF) y en el artículo 112.6 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), habiendo quedado acreditado el previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración de los terrenos afectados. Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en fecha 30 de noviembre de 2020 se declara la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra pública.

IV.- Asimismo este Ayuntamiento ha tramitado procedimiento de evaluación ambiental del proyecto constructivo del vial y rotonda, encartado en el expediente PL-16/2017, que ha culminado con la Resolución del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 13 de marzo de 2020 por la que se dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto publicada en el DOGV Nº Nº 8970 de 07-12-2020. En dicha resolución se transcribe el contenido ambiental de los informes de las administraciones públicas afectadas, entre ellas el de la Dirección Territorial de Medio Ambiente de Alicante de 30-01-2018 y el de la Demarcación Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de 28-10-2019, en los que se informa sobre la afección de la obra pública sobre la vía pecuaria "Colada de la Torreta". Dada cuenta la afección se requiere al Ayuntamiento para la adopción de medidas que garanticen la idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta", y la disponibilidad de los terrenos que aseguren la continuidad del trazado y adecuación, gestión y mantenimiento de los mismos con cargo al promotor de la obra pública.

V.- A fin de dar una solución que asegure los usos propios de ese dominio público pecuario, para obtener un informe sectorial favorable, se incoa por el Ayuntamiento expediente GE-5/2022 para adquisición del suelo afectado por la vía pecuaria, a la vista el

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

ajuntament benidorm

Concejalía de Urbanismo

informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 30 de junio de 2022 se en el que se identifican los titulares afectados por la modificación del trazado de la vía pecuaria, ampliándose las expropiaciones del Proyecto de Enlace siguientes:

Nº	TITULAR	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
54	Encarnación San Nicolás Martínez	9709	401
55	Vicente Ibáñez Orts	31414	74
56	Vicenta y Josefa Climent Llorens	12512/BIS	192
57	Vicente Ibañez Orts	31414	1.051
58	Josefa M y Pedro Orozco Cortés	30216	183
59	Mº Agricultura, Alimentación y M. Amb.	--	144
60	Vicente Ibañez Orts	3343	658

El Proyecto de ampliación de la expropiación se presenta por la Asistencia Técnica Municipal "Laboratorio de Arquitectura y Territorio, S.L.P." (2022/REGING-16216-16404), en el que constan las superficies afectadas con su valoración singularizada que fija el justiprecio correspondiente a la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento por tasación conjunta, de conformidad con lo establecido el Capítulo IV del Libro II del TRLOTU dedicado a las "Expropiaciones y ocupación directa", artículos 108, 109, 111 y 112.

En dicho proyecto se identifica el presente Nº de Orden en la expropiación: 56. Localización. Polígono 10, Parcela 17, Partida Marxassos Benidorm. Referencia Catastral: 03031A010000170000SQ.

VI.- En el resumen de valoración de la propiedad contenido en hoja individualizada de la Finca Nº 56 obrante en el expediente, el justiprecio de la superficie afectada por la expropiación asciende a la cantidad de 272,05-€, incluido el 5% de precio de afección.

VII.- Que interesa al Ayuntamiento de Benidorm y a la parte expropiada que la expropiación de la finca antes descrita finalice de modo amistoso, mediante mutuo acuerdo, de conformidad con artículos 111.1 del TRLOTUP y 43.1 del TRLSRU, en concordancia con el artículo 24 de la LEF, que establece que la Administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por muto acuerdo, con el procedimiento previsto en el artículo 25 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF), que deberá ajustarse a los trámites siguientes: a) propuesta en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario; b) informe de los servicios técnicos correspondientes al valor del bien objeto de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

expropiación; c) fiscalización del gasto por la intervención; y finalmente, d) acuerdo del órgano competente de la Corporación Local.

VIII.- Que según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 3 de mayo de 2023 obrante en el expediente GE-5/2022, este Ayuntamiento ha previsto un procedimiento a través del cual se desarrolla la posibilidad de llegar a acuerdos con los propietarios afectados, con idéntica metodología aplicada para el resto de los convenios expropiatorios alcanzados desde 2018, con aplicación de coeficientes correctores en función de las características naturales del suelo a expropiar. Dichos acuerdos con los propietarios suponen una sensible mejora de los justiprecios establecidos en los informes individualizados de valoración.

IX.- Conforme establece el artículo 26 del REF, el justiprecio derivado del acuerdo de adquisición entre las partes no incluye el 5% de premio de afección a que se refiere el artículo 47 de la LEF.

X.- Por todo ello, con el fin de agilizar el procedimiento de adquisición del suelo, y concretar el conjunto de condiciones y obligaciones urbanísticas, se establece el presente documento que otorgan las partes, con sometimiento a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Dª JOSEFA y Dª. VICENTA CLIMET LLORENS se avienen a la expropiación por parte del Ayuntamiento de Benidorm de la superficie de 192 m² de la finca descrita en el expositivo "I" anterior, cuya concreta localización se indica en el plano de situación contenido en la hoja de justiprecio individualizada correspondiente a la finca Número de Orden en la expropiación Nº 56 de la *Ampliación del Proyecto de expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra pública de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace en el P.K. 149+600 de la CN- 332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana, Fincas 54 a 60,* cuya copia se adjunta al presente.

SEGUNDA: *Dª JOSEFA y Dª. VICENTA CLIMET LLORENS* ceden al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio y libre de cargas, la superficie de 192 m² (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) correspondiente a la finca descrita en el anterior expositivo "I", comprensiva de la superficie estrictamente indispensable para el fin de la expropiación.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

AJUNTAMENT DE BENIDORM

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

ajuntament benidorm

Concejalía de Urbanismo

El destino de la finca descrita es la modificación del trazado de la vía pecuaria "Colada de la Torreta", según proyecto técnico redactado y tramitado por el Ayuntamiento de Benidorm, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier clase de acciones y recursos legales contra la expropiación objeto del presente Convenio.

TERCERA: Dª JOSEFA y Dª. VICENTA CLIMET LLORENS aceptan como justiprecio y contrapartida de la finca, y de conformidad con la valoración del suelo y aprovechamiento derivada de los informes emitidos, la permuta del bien expropiado por el importe de 2.959,66-€ (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), conforme al informe de valoración emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de mayo de 2023.

El justiprecio de pago por mutuo acuerdo aceptado como partida alzada por todos los conceptos, incluye el valor del bien expropiado, libre de toda clase de gastos e impuestos, sin que proceda el pago del premio de afección, y con renuncia expresa a los intereses por demora.

La cesión de la propiedad del suelo expropiado se producirá en virtud de la formalización de la correspondiente Acta de Ocupación que las partes se comprometen a suscribir, previo el pago en metálico de la cantidad de 2.959,66-€ (DOS MIL *NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS* DE EURO), a partir de cuyo momento el Ayuntamiento podrá proceder a tomar posesión de la finca.

CUARTA: Dª JOSEFA y Dª. VICENTA CLIMET LLORENS autorizan al Ayuntamiento de Benidorm a proceder por sí mismo a la ocupación de la finca expropiada, renunciando expresamente a ser citadas y a estar presentes en el acto de ocupación del inmueble.

Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm toma posesión con esta fecha del terreno expropiado a título de propietario, con destino al fin referido, y libre de cargas y gravámenes.

QUINTA: *En virtud de los principios de transparencia y publicidad, y de conformidad* con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por remisión del artículo 181 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, el convenio será sometido al trámite de información pública en el D.O.G.V, por el plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

ajuntament benidorm

Concejalía de Urbanismo

83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: El presente documento deberá ser sometido a ratificación del Pleno Municipal. La validez y plena eficacia del mismo queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de cuyo acuerdo se entregará la correspondiente certificación a la expropiada, poniendo fin al procedimiento de determinación y pago del justiprecio expropiatorio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

AJUNTAMENT DE BENIDORM

Antonio Pérez Pérez

Vicenta Climent Llorens

LA SECRETARIA ACCTAL.

Francisca Marín Navarro

Joséfa Climent LLorens

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58


España
NOMBRE / NOM
VICENTA
PRIMER APELLIDO / PRIMER COGNOM
CLIMENT
SEGUNDO APELLIDO / SEGON COGNOM
LLORENS
21240598-Y
EXPED. 05-01-2004 VAL. PERMANENTE
IDESP
Ministerio del Interior
21240598 - Y


NACIÓ EN / VA NAIXER A BENIDORM
PROVINCIA / PROVINCIA ALICANTE
EL / EL/L 28-11-1932
HIJO / A DE / FILL / A DE / O JOSÉ / JOSEFA
SEXO / SEXE M-F
DOMICILIO / DOMICILI C. ALAMEDA 27 1 A
LOCALIDAD / LOCALITAT BENIDORM
PROVINCIA / PROVINCIA ALICANTE
EQUIPO / EQUIP 03211L6D1
M.F.N.M.T.
IDESP21240598Y3<<<<<<<<<<<<<<<
3211289F9912315ESP<<<<<<<<<<<6
CLIMENT<LLORENS<<VICENTA<<<<<<


REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 21268621S
APELLIDOS / COGNOMS
CLIMENT
LLORENS
NOMBRE / NOM
JOSEFA
SEXO / SEXE F
NACIONALIDAD / NACIONALITAT ESP
NACIMIENTO / NAIXEMENT 30 11 1937
EMISIÓN / EMISSIÓ 22 02 2023
VALIDEZ / VALIDESA 01 01 9999
NUM SOPORTE CEN144950
455360
NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENT NACIONAL D'IDENTITAT


DOMICILIO / DOMICILI
AVGD. CARBONERA 7 P01 A
L'ALFAS DEL PI
ALICANTE
DNI
LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT
BENIDORM
ALICANTE
HIJO/A DE / FILL/A DE
JOSE / JOSEFA
EQUIPO / EQUIP 03211L6D1
IDESPCEN14495002126862 1S<<<<<<
3711309F9901018ESP<<<<<<<<<<<2
CLIMENT<LLORENS<<JOSEFA<<<<<<<


AJUNTAMENT DE BENIDORM

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENIDORM NUMERO DOS
CONSUELO GARCIA PEDRO DNI/NIF: 85.080.689-D

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

seis de febrero del año dos mil dieciocho

Solicitante: Ayuntamiento de Benidorm
Interés legítimo alegado:

FINCA DE BENIDORM Nº: 12512/BIS
CODIGO REGISTRAL UNICO: 03028000165762

DESCRIPCIÓN

RUSTICA: Trozo de tierra secano erial, sito en término de Benidorm, Partida Marchazo, con una superficie de ocho mil ciento veintitrés metros cuadrados.- Linda: Norte, Francisca Orts Bosch; Sur, camino; y Este y Oeste, Francisca Orts Bosch y camino.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, a los efectos del Artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria en redacción dada por Ley 13/2015 de 24 de Junio.-

TITULARIDAD

TITULAR	NUM.IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CLIMENT LLORENS, VICENTA		615	129	118	1

50,000000% del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.

AUTORIZANTE : JOSE MONFORT ROMERO, BENIDORM
ESCRITURA DE FECHA : 20/09/84
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13/03/1986

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CLIMENT LLORENS, JOSEFA	21.268.621-S	615	129	118	1

50,000000% del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo.

AUTORIZANTE : JOSE MONFORT ROMERO, BENIDORM
ESCRITURA DE FECHA : 20/09/84
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13/03/1986

PUBLICIDAD INFORMATIVA
CERTIFICACIÓN.- Esta finca HA SIDO AFECTADA por el Proyecto de Expropiación e imposición de servidumbre forzosa por tasación conjunta, para implantar la obra publica de infraestructura del Proyecto de Construcción del Enlace P.K. 149+600 de la CN-332 y conexión con la Avenida de la Comunidad Valenciana.- En virtud del Expediente PL-2/2017 Expropiación Forzosa Vial conexión PP 3/1 con CN-332 seguido en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Benidorm, y en cumplimiento de lo ordenado por Resolución nº382 de 2 de Febrero de 2017, relativo a la aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para la adquisición de los terrenos previstos en el planeamiento como Sistemas Generales a obtener por expropiación, recogidos en el meritado Proyecto, **ha sido expedida la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

previene el Artículo 32.1 del Reglamento Hipotecario, según resulta del **OFICIO expedido el día dieciseis de Mayo de dos mil diecisiete** por Doña Lourdes Caselles Domenech, en su calidad de Concejal Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Benidorm, que fue firmado electronicamente el día dieciseis de Mayo de dos mil diecisiete, con ID de documento número:]WtCncMxwBrYOWpXNmLPw1WanE=.- Asi resulta del Registro y del meritado oficio que ha sido presentado en este Registro a las diez horas del dia diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, según consta en el Asiento 1016 del Diario 46.- Con fecha veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete fue aportado el meritado proyecto en soporte CD.- Benidorm, a

CARGAS VIGENTES

-CRU**CODIGO REGISTRAL UNICO**.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Hipotecaria, el Código Registral Único asignado a esta finca es 03028000165762.- Benidorm, a

Nº PROTOCOLO: **DE FECHA:** 16/05/17
NOTA NUMERO: **3MARGEN:** 1 **TOMO:** 615 **LIBRO:** 129 **FOLIO:** 118
FECHA: 15/06/17

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---FIN DE LA NOTA SIMPLE---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presenta nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS:
1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
   a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
   b. En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Hons.	3.01	Euros
I.V.A. 21%	0.63	Euros
TOTAL	3.64	Euros

Nº 4-1-F ARANCEL.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

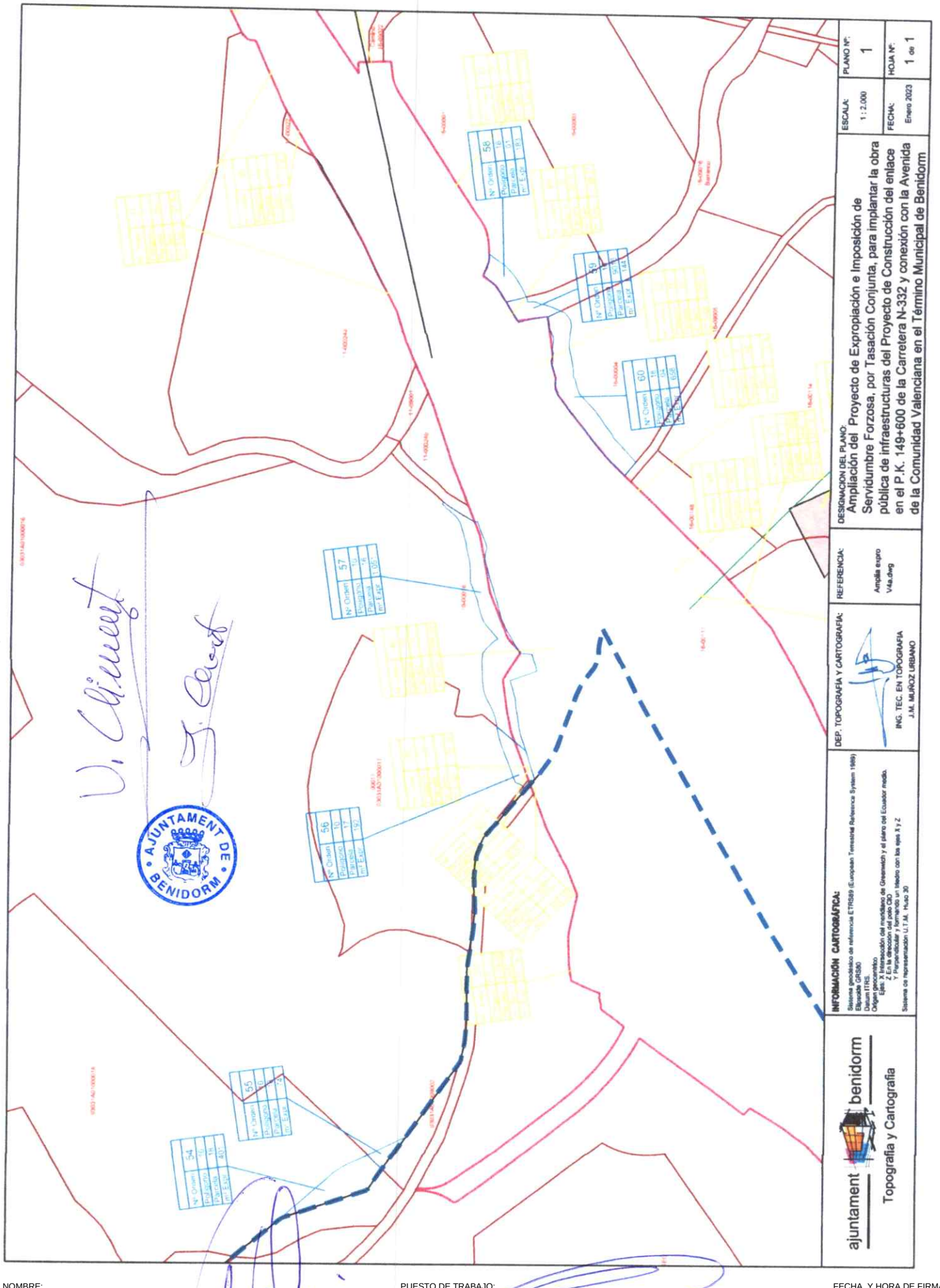
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984



NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
31/10/2023 13:27:04
31/10/2023 13:29:58

7. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO, DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31/07/2023, DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DOTACIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA ZC-1 DEL PLAN PARCIAL 2/1 "PONIENTE" DEL P.G.M.O. OTROSÍ DE SUSPENSIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. (RECURSO INTERPUESTO EN FECHA 30/08/2023 POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).
(Se contiene en la grabación: 00:58:55 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo, de 13-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-09-2023, del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2023 aprobó la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O, aprobado por el Pleno Municipal el 27 de febrero de 2023 (BOP nº 56 de 21-03-2023), adenda presentada por el Urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U. en instancia de 24-04-2023/REGING-6073, y consensuada por las partes, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022 por el que se declara de interés social la construcción de una instalación deportiva en la parcela de equipamiento público Nº 10:EQ1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 2/1 "Poniente", y el destino del importe de la compensación económica en concepto de sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento, que le corresponde al Ayuntamiento derivado del PRI por valor de 1.502.490,99-€, a dicho fin social de transformación física de las parcelas municipales EQ1 y ZV-JL2 que posibilite la implantación de una pista de atletismo, conforme a los destinos y con los límites económicos referidos en la misma.

Dª. Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats, Concejales y miembros del Grupo Municipal Socialista ha formulado mediante instancia de fecha 30 de agosto de 2023, RGE Nº 30385/2023, "RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo adoptado en el punto quinto del orden del día del pleno ordinario de 31 de julio, por el que se aprueba la adenda al convenio urbanístico del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 "Poniente" del P.G.M.O.", solicitando en otrosí "la suspensión cautelar del acuerdo impugnado, al amparo de Io dispuesto en el artículo 117.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. "

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 12 de septiembre de 2023, y con independencia de la ulterior resolución del recurso de reposición, cuyo plazo de resolución regula la meritada Ley 39/2015 LPACAP en su artículo 124, y a la vista que de conformidad con el artículo 117.3 de la LPACAP, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente en decidir sobre la misma, el órgano a quién competa resolver

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto, procede adoptar por Pleno Municipal acuerdo que contenga los siguientes extremos:
***PRIMERO:** DESESTIMAR la solicitud de suspensión del acto impugnado formulada por Dª. Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats, Concejales y miembros del Grupo Municipal Socialista.*
***SEGUNDO**: Notificar el acuerdo al GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA al domicilio que ya consta a estos efectos en el Ayuntamiento de Benidorm, indicado en el recurso.*
***TERCERO:** Notificar el acuerdo a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que conste en los archivos municipales.*
***CUARTO:** Adjuntar al acuerdo copia del presente informe como motivación del acto administrativo el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Sometida a votación la **propuesta es aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 voto del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el **ACUERDO**, que contiene los siguientes extremos:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de suspensión del acto impugnado formulada por Dª. Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats, Concejales y miembros del Grupo Municipal Socialista.
SEGUNDO: Notificar el acuerdo al GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA al domicilio que ya consta a estos efectos en el Ayuntamiento de Benidorm, indicado en el recurso.
TERCERO: Notificar el acuerdo a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que conste en los archivos municipales.
CUARTO: Adjuntar al acuerdo copia del presente informe como motivación del acto administrativo el artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, se dio cuenta del informe jurídico emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 12 de septiembre de 2023.

8. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO PARA LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS MODIFICACIONES UNO A VEINTIDÓS DE LAS ORDENANZAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS DEL SUELO URBANOS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BENIDORM 1990. EXPTE. 44610/2023.
(Se contiene en la grabación: 01:23:37 (hh:mm:ss)

El Sr. Castillo solicita la retirada del punto. Más adelante pide que se quede sobre la mesa, siendo este extremo rechazado por la ponente.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo de 13-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 18-09-2023.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 12 de septiembre de 2023, obrante en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal en sesión de 31 de enero de 2022 aprobó los Textos Refundidos de las Modificaciones Uno a Veintidós de las Normas Urbanísticas de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbanístico y de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos del Suelo Urbano y Condiciones Particulares del Planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Benidorm 1990, debido a la necesidad de refundición de la normativa urbanística vigente, habida cuenta de las modificaciones acaecidas desde la aprobación del mismo, por el Conseller de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo en diciembre de 1.990 (D.O.G.V. Nº 279). Desde entonces se ha modificado puntualmente en 22 ocasiones, más 8 Interpretaciones de la normativa.

Asimismo se aprueba por el Pleno la actualización de la web municipal, incorporando a la misma para general conocimiento, los Textos Refundidos de las NNUU y OOUU fechados ENERO 2022 en: Área Municipal de Urbanismo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 12 de septiembre de 2023 del que se desprende que se ha detectado de oficio, por los técnicos municipales, un error material en el artículo 36.3 de las Ordenanzas del PGMO 1990.

A la vista de lo regulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia, la Concejal-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

***PRIMERO:** Aprobar la subsanación del error material existente en el artículo 36.3 del Texto Refundido de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos del Suelo Urbano y Condiciones Particulares del Planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Benidorm 1990, que quedará rectificado del modo siguiente:*
"3.- La altura máxima de la edificación es de dos plantas en grados 1, 2, 4 y 5, y de tres plantas en el grado 3.
En el grado 2 si es edificación destinada exclusivamente a uso hotelero se admite hasta 4 plantas de altura (7). En este supuesto la superficie mínima de parcela será de 5.000 m2. Se toleran los sótanos. En este caso, las fachadas de la edificación distarán al menos, siete metros de lindes y frontales (8)"

***SEGUNDO**: Actualizar la web municipal incorporando el Texto Refundido del "TR ORDENANZAS PGMO 1990 BENIDORM ENE 2022 v2.pdf" (ENERO 2022), con la rectificación del error material del artículo 36.3 de las OOMM (SEPTIEMBRE 2023), que se adjuntan a esta propuesta en: Área Municipal de Urbanismo/Plan General de Ordenación Urbana (PGMO)/ texto refundido normas y ordenanzas del PGMO 1990.*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos de abstención (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox), adoptándose el **ACUERDO**, que contiene los siguientes extremos:

PRIMERO: Aprobar la subsanación del error material existente en el artículo 36.3 del Texto Refundido de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos del Suelo Urbano y Condiciones Particulares del Planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Benidorm 1990, que quedará rectificado del modo siguiente:
"3.- La altura máxima de la edificación es de dos plantas en grados 1, 2, 4 y 5, y de tres plantas en el grado 3.
En el grado 2 si es edificación destinada exclusivamente a uso hotelero se admite hasta 4 plantas de altura (7). En este supuesto la superficie mínima de parcela será de 5.000 m2. Se toleran los sótanos. En este caso, las fachadas de la edificación distarán al menos, siete metros de lindes y frontales (8)"

SEGUNDO: Actualizar la web municipal incorporando el Texto Refundido del "TR ORDENANZAS PGMO 1990 BENIDORM ENE 2022 v2.pdf" (ENERO 2022), con la rectificación del error material del artículo 36.3 de las OOMM (SEPTIEMBRE 2023), que se adjuntan a esta propuesta en: Área Municipal de Urbanismo/Plan General de Ordenación Urbana (PGMO)/ texto refundido normas y ordenanzas del PGMO 1990.

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA PARA APROBAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EN EL ARTÍCULO 6, EPÍGRAFE TERCERO Y LA DISPOSICIÓN FINAL.
(Se contiene en la grabación: 01:39:20 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, de 12-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 18-09-2023.

Vistos los informes que constan en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJALA DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista de la petición realizada por parte de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se solicitaba que por parte del Departamento de Tesorería se iniciasen los trámites para que se aprobara una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen a los efectos de que la tasa resultante de la misma cubriera los gastos que este Ayuntamiento soporta en el desarrollo de cada proceso selectivo, y teniendo en cuenta que por parte de la Tesorería se había informado anteriormente que dicha tasa se encontraba desactualizada,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

sin una regulación específica y que no cubría los costes que se prestaban en cada procedimiento de selección se ha procedido a la instrucción del correspondiente expediente.

Así, a la vista de los informes emitidos por los diferentes departamentos municipales se ha considerado recomendable que se apruebe una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa separándola de la anterior regulación en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos, en la que se elimina el apartado derechos de examen por importe de 9,02 €.

Con todo ello, sin que se consiga un gran aumento de la recaudación en términos absolutos sí que se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera tendiendo a la cobertura de los costes de los servicios financiados mediante tasa, incluyendo a su vez bonificaciones para familias numerosas y monoparentales y para personas con diversidad funcional.

A la vista de la propuesta de redacción de la ordenanza realizada por parte de la Tesorería Municipal y de los informes emitidos en el expediente, vengo a PROPONER:

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en el artículo 6. epígrafe tercero y la Disposición Final, que pasan a redactarse así:

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6 Tarifas

Epígrafe tercero. En otras materias de competencia municipal:

1. Bastanteo de poderes: 9,02 €
2. Informaciones testificales: 13,52 €
3. Expedientes en materia de contratación de obras y servicios municipales:
a) Certificaciones de obras, por cada una: 9,02 €
b) Actas de recepción de obras, cada una: 9,02 €
4. Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas: 36,06 €
5. Obtención de cédula urbanística: 60,10 €
6. Licencia de armas: 9'02 €
7. Copias de expedientes del archivo de urbanismo:
Hasta 5 años de antigüedad:
Copias de planos (cada una): 6 €
Copias de Documentos (cada una): 0'15 €
Entre 5 y 10 años de antigüedad:
Copias de planos (cada una): 9 €
Copias de Documentos (cada una): 0'30 €
Más de 10 años de antigüedad:
Copias de planos (cada una): 15 €
Copias de Documentos (cada una): 0'60 €
8. Placas de vados: 18 €
9. Informes de signos externos: 9 €
10. Otros expedientes no tarifados expresamente: 9 €

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno en fecha XXXXXX entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa

2º) Aprobar la imposición de la tasa por tramitación de procesos selectivos y la redacción de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por tramitación de procesos selectivos que pasa a redactarse así:

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, de carácter permanente o temporal, entre quienes soliciten participar en los procesos selectivos para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la participación en los procesos selectivos para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocados por este Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades previstas por la normativa.

En materia de responsabilidad será de aplicación la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollan.

ARTÍCULO 4.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo correspondiente.

La tasa se deberá abonar durante el plazo para la presentación de solicitudes, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias.

ARTÍCULO 5 .- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO/PROMOCIÓN A PLAZAS EN PROPIEDAD		
GRUPO A	*GRUPO B*	*GRUPOS C Y AP*
45 €	*30 €*	*18 €*

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO TEMPORAL (BOLSAS DE EMPLEO)

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

GRUPO A	GRUPO B	GRUPOS C Y AP
30 €	18 €	12 €

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO/PROMOCIÓN EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C1
105 €	95 €	65 €

ARTÍCULO 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del servicio:

1. Del 50% de la cuota a los solicitantes que acrediten documentalmente pertenecer a una familia numerosa, monoparental. Se exigirá su acreditación oficial mediante el título correspondiente en vigor en el momento de la solicitud.
En caso de tratarse de una familia numerosa o monoparental calificada como especial, la bonificación alcanzará el 100% de la cuota, debiendo acreditarse dicha condición mediante el título correspondiente.

2. Del 50 % de la cuota a los solicitantes con diversidad funcional que acrediten documentalmente una discapacidad inferior al 33 % y del 75 % de la cuota a los solicitantes con diversidad funcional que acrediten documentalmente una discapacidad igual o superior al 33 % en vigor en el momento de la solicitud.

3. Las bonificaciones no podrán aplicarse de forma acumulada.

ARTÍCULO 7.- Normas de gestión

1.- La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- A la solicitud de inscripción deberá acompañarse en todo caso justificante de la autoliquidación debidamente ingresada.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las bonificaciones del artículo anterior en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

Solo procederá devolución del importe de la tasa en caso de renuncia o desistimiento presentada anteriormente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo

ARTÍCULO 8.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno en fecha XXXXXX entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

3º) Los acuerdos se deberán exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar los acuerdos definitivos que correspondan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 y la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 9, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso los correspondientes acuerdos provisionales se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de acuerdo plenario, procediendo la publicación de los acuerdos definitivos y los textos íntegros de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal nº 8 y aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 9 en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

En Benidorm a fecha de la firma.

Sometida a votación la **propuesta es aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 voto del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en el artículo 6. epígrafe tercero y la Disposición Final, que pasan a redactarse así:

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6 Tarifas

Epígrafe tercero. En otras materias de competencia municipal:

1. Bastanteo de poderes: 9,02 €
2. Informaciones testificales: 13,52 €
3. Expedientes en materia de contratación de obras y servicios municipales:
a) Certificaciones de obras, por cada una: 9,02 €
b) Actas de recepción de obras, cada una: 9,02 €
4. Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas: 36,06 €
5. Obtención de cédula urbanística: 60,10 €
6. Licencia de armas: 9’02 €
7. Copias de expedientes del archivo de urbanismo:
Hasta 5 años de antigüedad:
Copias de planos (cada una): 6 €

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Copias de Documentos (cada una): 0’15 €
Entre 5 y 10 años de antigüedad:
Copias de planos (cada una): 9 €
Copias de Documentos (cada una): 0’30 €
Más de 10 años de antigüedad:
Copias de planos (cada una): 15 €
Copias de Documentos (cada una): 0’60 €
8. Placas de vados: 18 €
9. Informes de signos externos: 9 €
10. Otros expedientes no tarifados expresamente: 9 €

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno en fecha XXXXXX entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa

2º) Aprobar la imposición de la tasa por tramitación de procesos selectivos y la redacción de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por tramitación de procesos selectivos que pasa a redactarse así:

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por participación en procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, de carácter permanente o temporal, entre quienes soliciten participar en los procesos selectivos para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

ajuntament benidorm

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la participación en los procesos selectivos para el acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocados por este Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades previstas por la normativa.

En materia de responsabilidad será de aplicación la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollan.

ARTÍCULO 4.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo correspondiente.

La tasa se deberá abonar durante el plazo para la presentación de solicitudes, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias.

ARTÍCULO 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO/PROMOCIÓN A PLAZAS EN PROPIEDAD		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPOS C Y AP
45 €	30 €	18 €

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO TEMPORAL (BOLSAS DE EMPLEO)		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPOS C Y AP
30 €	18 €	12 €

PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO/PROMOCIÓN EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C1
105 €	95 €	65 €

ARTÍCULO 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del servicio:

1. Del 50% de la cuota a los solicitantes que acrediten documentalmente pertenecer a una familia numerosa, monoparental. Se exigirá su acreditación oficial mediante el título correspondiente en vigor en el momento de la solicitud.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

En caso de tratarse de una familia numerosa o monoparental calificada como especial, la bonificación alcanzará el 100% de la cuota, debiendo acreditarse dicha condición mediante el título correspondiente.

2. Del 50 % de la cuota a los solicitantes con diversidad funcional que acrediten documentalmente una discapacidad inferior al 33 % y del 75 % de la cuota a los solicitantes con diversidad funcional que acrediten documentalmente una discapacidad igual o superior al 33 % en vigor en el momento de la solicitud.

3. Las bonificaciones no podrán aplicarse de forma acumulada.

ARTÍCULO 7.- Normas de gestión

1.- La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- A la solicitud de inscripción deberá acompañarse en todo caso justificante de la autoliquidación debidamente ingresada.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las bonificaciones del artículo anterior en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

Solo procederá devolución del importe de la tasa en caso de renuncia o desistimiento presentada anteriormente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo

ARTÍCULO 8.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno en fecha XXXXXX entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

3º) Los acuerdos se deberán exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar los acuerdos definitivos que correspondan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 y la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 9, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso los correspondientes acuerdos provisionales se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de acuerdo plenario, procediendo la publicación de los acuerdos definitivos y los textos íntegros de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal nº 8 y aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 9 en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

10. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE APROBACIÓN DEL *AUTORREGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE BENIDORM*, APORTADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO VECINAL.

(Se contiene en la grabación: 02:00:22 (hh:mm:ss)

Se dio cuenta de la propuesta de la concejala de Participación Ciudadana, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 18-09-2023 y del Autorreglamento del Presupuesto Participativo 2024 de Benidorm.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

ANA PELLICER PÉREZ, CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA:

La Comisión de Evaluación del Consejo Vecinal, constituida y en atención a lo dispuesto en el art. 7.5 y 7.6 del 'Autorreglamento del Presupuesto Participativo 2024', ha elaborado el Autorreglamento del Presupuesto Participativo para el próximo ejercicio, aprobado en pleno por el Consejo Vecinal en fecha 7 de septiembre. Este documento establece y regula el proceso de participación de la ciudadanía en la cogestión de una parte de los recursos municipales para el ejercicio presupuestario 2024.

Durante los últimos ocho años, el Presupuesto Participativo ha demostrado ser una herramienta eficaz para mejorar y afianzar la democracia participativa, dando a la ciudadanía la posibilidad de determinar el uso finalista de al menos el 5% del presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Benidorm.

A través del Autorreglamento' se articula la participación de la ciudadanía y la colaboración entre ésta y los representantes políticos en la confección y ejecución de dicho Presupuesto Participativo, acomodando en la medida de lo posible las demandas y propuestas vecinales a las inversiones municipales.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Como en el ejercicio anterior, el Autorreglamento' recoge el uso de una plataforma para promover el voto telemático promocionando y facilitando la participación en el proceso de votación de propuestas para su inclusión en el Presupuesto Participativo de 2024.
Por todo ello, a propuesta del Consejo Vecinal y una vez recabado el parecer de este órgano, elevo al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

***ÚNICO.-** Aprobar el 'Autorreglamento' de Presupuesto Participativo 2024, aportado por la Comisión de Evaluación del Consejo Vecinal, que acompaña a la propuesta.*

Lo que se tiene el honor de elevar a la consideración del Pleno que, con superior criterio, acordará lo que estime.

Benidorm, 12 de septiembre de 2023.

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar el 'Autorreglamento' de Presupuesto Participativo 2024, aportado por la Comisión de Evaluación del Consejo Vecinal, que acompaña a la propuesta.

El Autorreglamento aprobado es el siguiente:

·CONSEJO VECINAL
AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE BENIDORM
PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

Bajo el principio básico de la cogestión inspirada en la democracia participativa nace este autorreglamento que trata de aunar a los representantes políticos, a los técnicos municipales y a los ciudadanos en el esfuerzo común de crear un nuevo modelo de ciudad en el que todos tengan cabida. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión del municipio, mediante el cual los ciudadanos de Benidorm pueden proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, estableciendo así un canal efectivo de democracia participativa.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer sus principales demandas y preocupaciones en materia de inversiones e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Siendo protagonista del proceso la propia sociedad, conseguiremos una redistribución de la inversión más solidaria, eliminado el gasto superfluo. Este proceso crea una corresponsabilidad entre la ciudadanía, el personal técnico y los políticos, obteniendo una transparencia adecuada y acortando ciclos mediante el adecuado seguimiento.

Además del componente decisorio, el Presupuesto Participativo pretende incorporar en Benidorm, y dentro de su proceso de confección, acciones destinadas a mejorar los cauces de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como generar espacios de reflexión colectiva en torno a las demandas y necesidades en el municipio.

SEGUNDO: DEL AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm es el documento que desarrolla el artículo 26, apartado 2g del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm y que sirve para establecer las reglas en todos sus pasos y acciones. Es autorregulado porque estará consensuado con los colectivos de la ciudad. Además es dinámico, ya que se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias y asegurar su evolución positiva.

TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

3.1.- Participación de carácter universal:

El Presupuesto Participativo es un proceso abierto a toda la ciudadanía de Benidorm. Cualquier persona puede asistir a las asambleas. realizar propuestas y votar, tanto presencialmente en las asambleas como telemáticamente en los canales habilitados para tal efecto. Todos los asistentes tendrán la misma capacidad de decisión, salvo las restricciones de edad previstas en el artículo cuarto del presente autorreglamento.

3.2.- Decisión sobre un porcentaje de las inversiones y recogida de demandas de inversiones y de otra naturaleza:

El proceso del Presupuesto Participativo otorga a la ciudadanía la capacidad de decisión sobre un porcentaje de las inversiones que tiene que llevar a cabo el municipio, por lo que preferentemente las demandas ciudadanas deberán plantearse en torno a las inversiones públicas y deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento y reparación de las actuales, o en cualquier caso a las áreas municipales sometidas a debate o que se abran a la participación. Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente. Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y este será de titularidad municipal o al menos de entidad privada con carácter público. El Ayuntamiento determinará cada año el límite presupuestario a tal fin, no siendo este inferior al 5% del presupuesto de inversión real. Pero en cualquier caso la presentación de propuestas ciudadanas podrá hacer referencia a cualquier aspecto del gasto público municipal. Las propuestas que hagan referencia a inversiones se incluirán en el proceso de Presupuesto Participativo y el resto serán trasladadas para ser tratadas por las áreas administrativas correspondientes a fin de intentar contemplarlas en sus programaciones. No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal. En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.

CUARTO: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso todos los ciudadanos empadronados en Benidorm. En la asamblea podrán participar todas las personas que así lo deseen sin límite de edad en lo relativo a la asistencia. Pero, para votar en la asamblea o telemáticamente, será necesario tener un mínimo de 18 años de edad. Para poder ser elegido representante en la asamblea será necesario tener al menos 1 8 años.

QUINTO: DE LAS PROPUESTAS.

5.1.- Cada ciudadano podrá presentar para su votación tantas propuestas como desee. La presentación de propuestas se realizará por escrito mediante formulario a tal efecto o en escrito similar, mediante entrada en el Registro General sito en la planta baja del Ayuntamiento en horario de 09'00 a 14'00 horas, o mediante registro telemático, o mediante correo electrónico en la siguiente dirección: consejovecinal@benidorm.org, no siendo preceptivo el registro de la propuesta para su inclusión en el proceso, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana; haciendo constar el nombre del proponente, DNI, edad, género, dirección, número de teléfono o dirección de correo electrónico de contacto y si pertenecen a algún colectivo ciudadano o sectorial, el título de la propuesta, su descripción y deberá reflejar si se refieren a inversiones municipales o a iniciativas de otra naturaleza. Cada propuesta deberá realizarse y constar en impreso independiente, siendo desechados los impresos en los que se agrupen varias propuestas. La Concejalía de Participación Ciudadana garantizará el anonimato de los participantes en el proceso.

5.2.- Las propuestas presentadas que no se ajusten a los requisitos no serán sometidas a debate y votación en la asamblea ni telemáticamente. El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuestas que no han sido admitidas y la causa. informando a las personas proponentes.

5.3.- La Concejalía de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas, con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas en la formulación de las mismas. Asimismo, proporcionará formularios de propuestas a tal efecto. El periodo para la recepción de propuestas previas, será el comprendido desde el día hábil siguiente a

la aprobación definitiva del presente Autorreglamento de Presupuesto Participativo por el Ayuntamiento en Pleno, **y hasta las 23:59 horas del día 30 de octubre de 2023.**

SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS.

La asamblea ciudadana, observará un orden en la presentación, exposición y votación de las propuestas en virtud de la temática a que se refieran, según la estructura que se refiere.

Para el Presupuesto Participativo de 2024 de Benidorm, queda establecida la siguiente estructura de asamblea ciudadana:

- Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.
- Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.
- Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.
- Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

La asamblea, convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana, se celebrará en la Casa del Fester" Diego Cano Enguera", el día 2 de noviembre a las 18.00 horas, si bien en función de las necesidades propias se podrá celebrar en cualquier local designado por la Concejalía de Participación Ciudadana y anunciado con al menos siete días de antelación, pudiendo celebrarse en una sola sesión, o en varias, a criterio de la citada Concejalía en función del número de propuestas a debatir.

Con carácter previo a la asamblea, los consejos escolares de los centros educativos locales sostenidos con fondos públicos remitirán a la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo que se establezca al efecto, propuestas de actuación que atañan a competencias municipales, para su inclusión en el listado de propuestas a someter a votación en los bloques a que afecten.

6.1.- La coordinación de las asambleas.

La coordinación de la asamblea correrá a cargo, del Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, miembros de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal y además estarán asistidas por personal técnico de la Concejalía.

La mesa coordinadora contará, a todos los efectos para la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal funcionario, así como de todo el material que se precise para la asamblea, con tiempo suficiente. Cuando lo considere necesario utilizará las nuevas tecnologías de comunicación, tanto para la preparación como para el desarrollo de la asamblea.

El acta de la asamblea será redactada por un funcionario que integre la mesa de coordinación. Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el área de Participación Ciudadana. Todos los órganos tienen un carácter público.

6.2.- El funcionamiento de las asambleas.

- El procedimiento a seguir en cada asamblea será el siguiente:
- Presentación de la asamblea por parte del coordinador/a.
- Presentación. exposición y votación de las propuestas que hagan referencia a inversiones.
- Recuento de votos.

Elección de un máximo de cuatro personas delegadas más dos suplentes, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

En la asamblea, aquellos ciudadanos que por motivo debidamente justificado no hubiesen podido presentar en tiempo y forma propuesta alguna, podrán presentarla antes de iniciar la votación en cada temática a la que se refieran, siendo tratadas estas en último lugar y adjuntando a las mismas documento justificativo de la imposibilidad de haber presentado en tiempo y forma la propuesta debidamente registrada (justificante de ingreso hospitalario, billete de transporte, reserva de hotel o cualesquiera otros que estime oportuno). Todo ello en aras de evitar agravio comparativo alguno a los vecinos que presentaron propuestas debidamente registradas en tiempo y forma. Los ciudadanos que hayan presentado

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

propuestas, o los representantes de los colectivos que Io hubieren hecho, si lo desean, dispondrán de un tiempo máximo de 2 minutos para hacer su exposición. Cada persona asistente podrá votar las propuestas que considere más importantes o urgentes en cada temática o bloque tratado en la asamblea; la votación se hará solo en sentido positivo con el fin de valorar la aceptación de las diferentes propuestas por los asistentes, y no en el sentido negativo para realizar un descarte. De esta manera quedará confeccionada una lista de propuestas ordenada por orden de preferencia de las personas asistentes, en cada temática o bloque. Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, a las que se les sumarán los votos telemáticos, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. Se realizará la votación una vez terminada la presentación de cada propuesta en un área temática o bloque. Solo se podrá emitir voto sobre cada propuesta, en la temática o bloque que se esté presentado.

Así mismo en la asamblea se elegirán como máximo a cuatro personas delegadas, más dos suplentes que puedan sustituir a algunos de los titulares electos en el caso de que no puedan desempeñar sus funciones. que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. La elección de estas personas se realizará prioritariamente por consenso. En el caso de que no exista consenso, o que se presenten más personas de las necesarias como delegadas, se procederá a la elección mediante votación secreta sobre las personas candidatas.

En la elección de delegados se intentará, dentro de lo posible, establecer paridad de género en las personas elegidas.

Las personas con cargos públicos electos no podrán salir elegidas como delegadas en la asamblea del Presupuesto Participativo.

Para que la asamblea sea válida, se establece una asistencia mínima de 15 personas a ella.

A la finalización de la asamblea y en la medida de Io posible se expondrá en lugar visible un listado provisional en el que se reflejarán las propuestas votadas y el número de votos obtenidos por cada una de ellas.

6.3.- El voto telemático.

Así mismo, se abrirá el plazo para realizar el voto telemático de las propuestas presentadas**, a partir del 8 de noviembre de 2023 y finalizará el 30 de noviembre a las 23,59 horas**. El listado de las propuestas presentadas por los vecinos se encontrará para su consulta y votación en la página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS.

7.1.- La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo es el órgano representativo, encargado del encauzamiento de las propuestas ciudadanas.

Estará compuesto por el Concejal de Participación Ciudadana, las personas delegadas elegidas en la asamblea ciudadana, la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal, y el personal técnico de Participación Ciudadana.

En caso de que a cualquiera de las sesiones de trabajo de la Comisión, alguna persona delegada no asistiera sin causa justificada, se procederá a sustituirla, para el resto del proceso, por una persona de las elegidas como suplentes en la asamblea.

El funcionamiento de la Comisión será en sesiones públicas y abiertas a la asistencia de la ciudadanía. Además, se invitará expresamente a participar con voz, pero sin voto, a las personas que actúan como suplentes de las personas delegadas elegidas en la asamblea.

7.2.- Funciones de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

Elegir a dos personas, de entre las delegadas elegidas en la asamblea, que integrarán la Comisión de Seguimiento.

La resolución de posibles conflictos que pudieran producirse a lo largo del proceso de priorización hasta la redacción del documento final del Presupuesto Participativo a elevar a Alcaldía.

Recoger las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Estimar la pertinencia de los justificantes adjuntados a las propuestas presentadas de manera presencial en la asamblea.
Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas Objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.
Solicitar posibles aclaraciones, si fuere necesario, sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.
Solicitar asistencia técnica municipal, si fuere necesario, (viabilidad económica, técnica, jurídica etc.) para valorar las propuestas.
Acordar la viabilidad de las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.
Aplicar los criterios de priorización establecidos en este autorreglamento sobre las propuestas votadas en la asamblea. La priorización de las propuestas se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios de justicia distributiva que deben cumplir las propuestas votadas en la asamblea y seleccionas por la Comisión:

- Que contribuya a satisfacer necesidades básicas de la población (agua, luz, seguridad, educación, convivencia ciudadana, etc.).
- Que ayude a reducir la desigualdad social (de género, de renta, de etnia, o por motivos de discapacidad física o psíquica).
- Que atienda a criterios de sostenibilidad ambiental (contando con recursos cercanos, renovables, descentralizados y autosuficientes).
- Cantidad de población beneficiada (población que potencialmente podrá disfrutar de la propuesta en el caso de que se realice).
- Que no existan inversiones previas (ausencia de cobertura previa en materia de infraestructuras y equipamiento) o que las existentes sean insuficientes o mejorables.

La ordenación de las propuestas se llevará a cabo mediante la siguiente escala valorativa que medirá el grado de cumplimiento de los criterios en relación a las propuestas:

- Abstención:…….. 0 puntos.
- No satisface en absoluto el criterio:… 1 punto.
- Lo satisface escasamente:…….... 3 puntos.
- Lo satisface bastante:..... 6 puntos.
- Lo satisface totalmente:..... 10 puntos.

La priorización definitiva será la resultante de sumar a cada propuesta. los votos obtenidos en la priorización en base a los criterios de justicia distributiva más los votos obtenidos en la asamblea y en la votación telemática. Una vez valoradas las propuestas se procederá a su ordenación en una lista que comenzará por la más puntuada y terminará por la menos puntuada.
Las propuestas que conforman la lista de la priorización definitiva, serán objeto de informe de viabilidad técnica y económica por parte del personal técnico del Ayuntamiento, comenzando por la más puntuada y hasta el límite máximo de gasto autorizado.
En el caso de que alguna de las propuestas, de entre las que conforman la lista de la priorización definitiva no sea viable técnicamente se incluirá en el listado reflejado en el art. 5.2., procediéndose a seleccionar la siguiente más votada en la lista resultante de la priorización definitiva.
Las propuestas aprobadas de acuerdo con este autorreglamento se elevarán a la Alcaldía para su tramitación atendiendo al orden de prioridad resultante del proceso recogido en el mismo y hasta el límite máximo de gasto autorizado en cada uno de los conceptos correspondientes, ejecutándose en el año presupuestado las obras que no requieran concurso público o proyecto técnico especifico o ser sometida a exposición pública.
Esta lista constituirá el documento final del Presupuesto Participativo. Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

7.3.- La Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado o prorrogado el Presupuesto Municipal y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

aprobadas en el documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los dos representantes de la asamblea ciudadana celebrada, elegidos a tal fin y dos representantes de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal.

7.4.- Función de la Comisión de Seguimiento.

La principal función de la Comisión de Seguimiento será la de realizar la comprobación efectiva de la ejecución por parte del Ayuntamiento de las propuestas finalmente aprobadas por la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo, reflejadas en su documento final y contempladas en el Presupuesto Municipal, para Io que deberá disponer de la información necesaria proporcionada por las concejalías responsables de las distintas propuestas, en torno al grado de ejecución de propuestas, el tiempo de ejecución, la calidad de las obras, programas y actividades relacionadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso, etc.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con una periodicidad no inferior a dos veces al año. Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

7.5.- La Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por todas las personas miembros de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

7.6.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

Valoración del proceso del Presupuesto Participativo, identificando aspectos positivos y negativos en su funcionamiento.

Elaboración del autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm para el año2025, introduciendo las modificaciones necesarias en el presente documento.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Evaluación será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con antelación suficiente al Presupuesto Participativo correspondiente. Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones."

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN MATERIA DE RECHAZO A CUALQUIER TIPO DE AMNISTÍA O INDULTO GENERALIZADO NO INDIVIDUALIZADO.

(Se contiene en la grabación: 02:09:20 (hh:mm:ss)

Dada cuenta de la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular de 15-09-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen interior de 20-09-2023, del siguiente tenor:

Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López, Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, al amparo de Io dispuesto en los arts. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevan al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente ***MOCIÓN:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.*

SEGUNDO.- *Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.*

TERCERO.- *Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.*

CUARTO.- *Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

Sometida a votación la **propuesta es aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal de Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

TERCERO.- Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL *"700 ANIVERSARI DE BENIDORM"*.

(Se contiene en la grabación: 02:23:11 hh:mm:ss)

Havent donat compte de la proposta del Grup Municipal Socialista, dictaminada per la Comissió Informativa de Règim Interior de 20-09-2023, del següent tenor:

"Cristina Escoda Santamaria i Sergi Castillo Prats, Portaveu i Portaveu Adjunt del Grup Municipal Socialista en l'Excel·lentíssim Ajuntament de Benidorm, mitjançant el present escrit, i en ús de les atribucions que li confereixen els articles 82.3 i 83 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, l'article 114 de la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana i l'article 51 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, que aprova el Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de règim local, eleva al Ple de la Corporació la següent:

MOCIÓ PER A LA CELEBRACIÓ DEL 700 ANIVERSARI DE BENIDORM

L'almirall Bernat de Sarrià va signar la Carta de Poblament de Benidorm el 8 de maig del 1325. Aquesta carta era l'instrument jurídic a través del qual s'establien els drets i deures dels futurs habitants, els impostos o els representants de l'administració. Malgrat les vicissituds que va patir la població en els segles posteriors, aquest document situa en una data concreta el naixement del poble de Benidorm i la seua integració en el Regne de València, amb una nova religió i una nova llengua.

L'existència de la Carta de Poblament es va ignorar durant segles, fins que l'any 1942, Joan Llorca, un funcionari municipal, va trobar fortuïtament una còpia en una llibreria

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

de vell de Madrid. Des d'aleshores. s'han realitzat diversos treballs per a desxifrar, estudiar i interpretar el pergamí, d'entre els quals destaquem l'opuscle amb la traducció valenciana completa, publicat per Pere Maria Orts i Bosch l'any 1976. O l'edició crítica feta per Rafael Alemany, Antonio Couto, José Hinojosa i Maria Luís Cabanes l'any 1986, sota l'empar de la Universitat d'Alacant. També s'ha fet una importantíssima tasca de divulgació gràcies al Grup Carta de Poblament, vinculat a l'Associació de Penyes Verge del Sofratge, que des dels anys noranta organitza un acte al Castell en el qual es representa de forma simbòlica i gràfica el natalici de Benidorm, amb presència d'autoritats, representants de la societat i un mantenidor. El text de la representació és obra de Pasqual Almiñana Orozco. L'any 2012, l'Ajuntament de Benidorm va decidir institucionalitzar el 8 de maig com el *Dia de Benidorm*, i des d'aleshores se celebra un Ple Municipal Extraordinari. L'efemèride es completa amb actes culturals i un Mercat Medieval que recrea l'ambient del segle XIV, espais de participació del teixit social, cultural i empresarial de la ciutat.

El 8 de maig del 2025 es compliran 700 anys del naixement de Benidorm, per la qual cosa presentem la següent:

PROPOSTA D'ACORD

Primer: Crear una comissió presidida per l'Alcalde, amb representants de la corporació municipal, del Grup Carta de Poblament, de les personalitats acadèmiques que han investigat el document, del món educatiu –en concret de l'institut que porta el nom de l'almirall, l'IES Bernat de Sarrià- i de la societat civil per a dissenyar un calendari d'activitats per a commemorar el 700 aniversari del naixement de Benidorm.

Segona: Crear amb aquest motiu i sota l'assessoria de la universitat, un concurs d'investigació científica amb el nom de *Pere Maria Orts i Bosch*, obert a totes les disciplines però que haja de tindre vinculació amb Benidorm.

Tercera: Fer oficial l'escut per a la ciutat proposat l'any 1985 per Pere Maria Orts i Bosch, i que està basat en la història de Benidorm: en la part dreta, l'escut de l'almirall Bernat de Sarrià; i en l'esquerra, el de Pere d'Aragó i Anjou, el primer senyor de les terres de Benidorm.

El que es té l'honor de proposar a la Corporació en Ple, que amb superior criteri decidirà.
Benidorm, 15 de setembre del 2023."

Sotmesa a votació **la proposta és desestimada**, **per majoria**, amb 16 vots en contra del Grup Municipal de Partit Popular, 8 vots a favor del Grup Municipal Socialista i 1 un vot d'abstenció del Grup Municipal de Vox.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

(Se contiene en la grabación: 02:53:31 hh:mm:ss)
I.- Despachos extraordinarios.

(Se contiene en la grabación: 02:53:36 hh:mm:ss)
No hubo.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

(Se contiene en la grabación: 02:53:48 hh:mm:ss)

III.- Ruegos y preguntas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

(Se contiene en la grabación: 02:54:10 hh:mm:ss)

Intervinieron, por este orden, el Sr. Castillo y el Sr. Sanmartín.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA ACCTAL.
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC22EBCD4A9D8D9FE4984

FMN/rdg

ACTA DE LA SESSIÓ PLENÀRIA EXTRAORDINÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, AMB MOTIU DE LA CELEBRACIÓ DEL 9 D'OCTUBRE, DIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Referència: 2023.018.10.09 EXTRAORDINARI

En la Plaça del Castell de Benidorm, a les 11:00 hores del dia 9 d'octubre del 2023, es va reunir l'Ajuntament en Ple presidit per l'alcalde Antonio Pérez Pérez i l'assistència dels senyors regidors que es relacionen, a fi de celebrar la sessió convocada per al dia de hui.

ALCALDE- PRESIDENT

Antonio Pérez Pérez

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno

REGIDORS DEL GRUP MUNICIPAL PSPV-PSOE

Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas

REGIDOR DEL GRUP MUNICIPAL VOX

José Miguel San Martín Fernández

SECRETÀRIA GENERAL ACCIDENTAL:

Francisca Marín Navarro

HORA DE COMENÇAMENT: 11:00 h.
HORA DE FINALITZACIÓ: 12:00 h.

El **relator** comença el desenvolupament de l'acte:

Senyores i senyors, molt bon dia:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2DF5468F684B95F498C

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2DF5468F684B95F498C

Se'n va a procedir a l'inici de la sessió Plenària extraordinària de l'Ajuntament de Benidorm, amb motiu de la celebració del 9 d'octubre, Dia de la Comunitat Valenciana.
Presideix la sessió l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Benidorm, senyor Antonio Pérez Pérez.
A la vora de la presidència hi ha un exemplar de la Constitució Espanyola de 1978 i un altre de la Carta de Poblament de Benidorm, document fundacional de la ciutat que va atorgar l'any 1325 l'almirall Bernat de Sarrià. Damunt la taula un exemplar de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
En lloc destacat la imatge de Sa Majestat el Rei.
Estan present els membres de la Corporació municipal.
Acompanya a la Presidencia, la secretaria general accidental de l'Ajuntament, senyora Francisca Marín Navarro.
Representants dels cossos de seguretat operatius a Benidorm: Policia Local, Policia Nacional i Guàrdia Civil, custodien les tres banderes a peu de pal per a ser hissades.

L'Alcalde, obri el Ple i convida a la secretaria a intervenir.

Secretària:
PUNT 1. HISSADA SOLEMNE DE BANDERES.
Continua el relator

Després de l'obertura de la sessió i de la lectura del primer punt de l'ordre del dia, els portaveus del grups municipals es traslladarán a on estan les banderes per a procedir a hissar-les.
La senyora Lourdes Caselles Doménech, del Grup Popular, hissarà la bandera d'Espanya.
La senyora Cristina Escoda Santamaría, del Grup Socialista, hissarà la de la Comunitat Valenciana.
El senyor José Miguel San Martín Fernández, del Grup Vox, hissarà la de la Unió Europea.
La cerimònia d'hissar les banderes la presidirà l'Alcalde de la ciutat, senyor Antonio Pérez Pérez, acompanyat dels caps dels cossos policials.
En aquest moment l'Alcalde i darrer d'ell els caps policials, es dirigiran cap al lloc preparat on presidiran la cerimònia.
La hissada de les banderes es farà als acords de l'himne nacional.
Interpretació de l'himne nacional.
En acabar la interpretació, l'Alcalde, amb la companyia del caps policials, i, darrere d'ells, els portaveus tornaran als seus llocs.

Secretària:
PUNT 2. CONCESSIÓ DE LA DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM 2023.

Relator
La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, va elevar al Ple de la Corporació Municipal el 25 de setembre de 2023, la proposta que va presentar la Comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades en anys anteriors, i de la qual donarà compte el Sr. Francisco Amillo Alegre.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2DF5468F684B95F498C

"La Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Benidorm i en el seu nom l'Alcalde de la ciutat, Antonio Pérez Pérez, té l'honor d'elevar al Ple de la Corporació Municipal i de sotmetre a la seua consideració la següent

PROPOSTA

Des de l'any 2006 l'Ajuntament de Benidorm atorga la Distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" a aquelles persones físiques o jurídiques que tinguen acreditada una activitat destacada en l'àmbit de la creació artística (literària, musical, plàstica, teatral, cinematogràfica...), del foment i promoció del valencià, de la preservació de les tradicions locals i, en general, de les valencianes, així com del mecenatge i de l'alta gestió i difusió cultural, sent una comissió integrada per totes les personalitats i entitats guardonades amb anterioritat a cada any en curs, les encarregades de seleccionar el guardonat o els guardonats de cada any, les quals elevaran a l'Ajuntament la seua proposta motivada perquè el Ple Corporatiu la sancione i la faga efectiva.

D'esta manera, la comissió formada per l'ACR La Barqueta, la Taula del Bon Profit, la Colla de Xirimiters de la Marina, la Unió Musical de Benidorm, l'Il•lustríssim Sr. Rafael Alemany Ferrer, el Col•legi Públic "Ausiàs March", el Sr. Miguel Ribers Sogorb, la Societat Musical "L'Illa de Benidorm", el Club de Pilota Benidorm, el Sr. Pasqual Almiñana Orozco, el Sr. Rafael Doménech Pardo, el Sr. Francisco Amillo Alegre, la Sra. Bárbara Alemany Barceló, el Sr. Francesc Xavier Llorca Ibi, el Sr. Eusebi Chiner, el Sr. Francisco Pérez Bayona, l'agrupació Coral de Benidorm i el Sr. Jose María Albero Pérez va ser convocada el 13 de setembre del present per a valorar les possibles candidatures a rebre l'esmentada distinció, proposant, davant l'Ajuntament de la ciutat, que en reconeixement per la seua activitat al mon de la fotografía i la imatge, lligada a la ciutat de Benidorm, la Distinció esmentada es concedisca este any al Sr. JAUME FUSTER PÉREZ.

Jaume Fuster Pérez va nàixer a Benidorm on va cursar l'ensenyament primari al col•legi Nuestra Señora de los Dolores.

De 1991 a 1996 va cursar estudis de Ciències de la Informació, Imatge Visual i Auditiva al Centre Universitari San Pablo CEU de València, obtenint el títol de Llicenciat. Al mateix centre, a l'any 1995 va ser Titulat a l'Escola Superior de Fotografia i Imatge.

A l'any 2002 va obtenir la Suficiència Investigadora al Departament de Comunicació Audiovisual, Documentació i Historia de l'Art en la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València. Al mateix centre, a l'any 2008, va obtenir el títol de Doctor amb la qualificació de excel•lent "Cum Laude".

De la seua experiència en MEDIS DE COMUNICACIÓ i DOCÈNCIA cal destacar:

Anys 1995 a 2003: Professor de Fotografia bàsica i laboratori al Centre d'Informació Juvenil de Benidorm, Regidoria de Joventut, Ajuntament de Benidorm.

A l'any 1996 va estar al Departament d'Audiovisuals del Gabinet de Premsa de la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana com a becari.

Des de l'any 1997 fins al 2006 va treballar en diferents àmbits de Ràdio Televisió Valenciana: al Departament de Planificació i Desenvolupament Audiovisual, com a productor i com operador de amera.

A l'any 1999, a Benidorm, va impartir 16 conferències sobre cetacis i medi ambient en col•legis i instituts organitzades per la Regidoria de Joventut de l'Ajuntament de Benidorm.

A l'any 2006 va ser nomenat funcionari de carrera com Professor de Fotografia artística a l'Escola d'Art i Superior de Disseny de Valencia tot impartint en Cicles Formatius de Grau Superior matèries com Projectes de Fotografia, Teoria Fotogràfica, Teoria de la imatge, etc.

Té nombroses PUBLICACIONS i entre les relacionades amb Benidorm es destaquen:

Any 1998: Ciutat de l'Arena Daurada, catàleg de rexposició individual de fotografia amb poemes de Vicent Pons, organitzada pel l'Ajuntament de Benidorm, l'Agència Valenciana de Turisme y la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Any 1999: Calendari presentat per l'Ajuntament de Benidorm en FITUR.

Any 2000: Col•laboració al Llibre de Prestigi de l'Ajuntament de Benidorm.

Any 2003: "Medi-Terra-Nia, homenatge a la bellesa de la Serra Gelada coneguda també com les Penyes de l'Albir". Catàleg de l'exposició amb fotografies de Jaume Fuster, poemes

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2DF5468F684B95F498C

de Lluís Fornés i pintures de Ramón Pérez Carrió. Editat per la Conselleria de Territori i Habitatge, la Regidoria de Medi Ambient de l'Ajuntament de Benidorm, i la Caja de Ahorros de Mediterráneo, obra social.

Any 2007: "Benidorm i la seua mar". Publicat per la Regidoría de Cultura i la Regidoria de Festes de l'Ajuntament de Benidorm, Caja de Ahorros del Mediterráneo, obra social i Universitat Miguel Hernández.

Any 2007: "Fotógrafos Marina Baixa". Publicació de la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de Benidorm, Caja de Ahorros del Mediterráneo, obra social i Patronat Provincial de Turisme d'Alacant.

Any 2007: "Nova Zelanda, cartes des de les antípodes" obra publicada per l'ambaixada de Nova Zelanda, la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de Benidorm, la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de la Nucia, el Jardí Botànic de la Universitat de Valencia i la Caja de Ahorros de Mediterráneo, obra social.

Any 2008: "La Llum de l'Illa, fotografies i pintures", carpeta amb 18 litografies de 14 autors, Ajuntament de Benidorm, Caja de Ahorros del Mediterráneo, obra social.

Any 2011: "Quan I 'Àncora fondeja", L'Àncora Rejoles, Benidorm.

Any 2015 "Almadraba". Universitat de Valencia.

Any 2017: "La torre de las Caletas". Guió del còmic, il•lustrat per Joan Fuster López editat per l'Ajuntament de Benidorm, Festes Majors Patronals de Benidorm i la Taula del Bon Profit L'obra va rebre el primer premi Bernart de Sarrià, 2017.

Any 2018: "Parc natural de la Serra Gelada. Les Ilums de l'abisme". Conjuntament amb Francesc Xavier Llorca Ibi, Vicenç Ma Rosselló i Verger, Carolina Frías Castillejo y Joan Piera Olives. Edició de l'Ajuntament de Benidorm, Ajuntament d'Alfàs del Pi i Jardí Botànic de la Universitat de Valencia. L'obra va obtenir el Primer premi de la "Asociación de industriales Gráficos de Valencia y su Provincia" en la modalitat de Impresión en Offset Libros Multicolor.

Any 2022: "Plànol Toponímic de la Serra Gelada i les Penyes de l'Albir", en col•laboració amb Francesc Xavier Llorca Ibi i Francesc Aracil Pérez. Edició de la Cátedra de Geométrica de la Universitat Politècnica de València, Generalitat Valencia, Ajuntament de Benidorm i Ajuntament de l'Alfàs del Pi.

Recentment, any 2023, ha publicat cinc fotografies en el Ilibre "Peix i sal, Història lèxica de la saladura" de Francesc Xavier Llorca Ibi, publicació del Departament de Filologia Catalana de la Universitat d'Alacant.

Entre les seues exposicions individuals es destaquen:

"Bany". Exposició de fotografies a la Biblioplatja de Llevant de Benidorm i a la biblioteca d'Altea, a l'any 2000.

"Nova Zelanda, cartes des de les antípodes". Exposició al Jardí Botànic de la Universitat de Valencia, a l'Espai d'Art de l'Ajuntament de Benidorm i a l'Auditori de la Mediterrània de La Nucia, totes tres a l'any 2007.

"Almadrava". Exposicions a l'Ajuntament vell de Calp, 2018. "Arráez y Sotarráez XVI encuentro de capitanes de almadraba", al Centre d'Iniciatives Turístiques Garum de Isla Cristina i a la Casa de Cultura de Benidorm, ambdues a l'any 2017 i també a la Universitat de Valencia, carrer La Nau i a la Fundació Frax de l'Alfàs del Pi, ambdues a l'any 2016.

"Parc natural de la Serra Gelada. Les Ilums de l'abisme". Exposicions a la Casa de Cultura de Benidorm, a la Fundación Frax de l'Alfàs del Pi i al Jardí Botànic de la Universitat de Valencia, totes tres a l'any 2018.

"La Ciutat de l' Arena Daurada", exposicions a l'Aula de Cultura de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Benidorm al 1998 i a la Casa Municipal de Cultura de Pedreguer. a l'any 2019.

"Calendario Benidorm 2020", Mupis platja de Ponent, Benidorm.

Exposició "Fent el plànol toponímic de la Serra Gelada i les Penyes de l'Albir" com a comissari i amb material cartogràfic antic sobre la Serra Gelada. Exposada a l'Espai d'Art La Casilla, Benidorm, any 2023. i al Centre d'Educació Ambiental Carrabiners de l'Alfàs del Pi, l'any 2022.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Així, reunida la Junta de Portaveus municipal i per acord unànim d'esta, vista la proposta motivada de la Comissió Externa nomenada a l'efecte, es somet a la consideració del Ple que la ratifique i que, en conseqüència, es concedisca la DISTINCIÓ CULTURAL "CIUTAT DE BENIDORM" de l'any 2023, que l'Ajuntament atorga a personalitat o entitats rellevants en l'àmbit de la cultura amb motiu de la commemoració de la festivitat del 9 d'octubre al Sr. JAUME FUSTER PÉREZ.
És tot quant es te l'honor d'elevar al Ple, que, amb criteri superior, resoldrà.
Benidorm, a 13 de setembre de 2023.

Proposta que va ser aprovada per unanimitat dels 25 membres de la Corporació Municipal.
Al guardonat se le impossara la insignia que acredita tal distinció, creada per l'artista Sr. Miguel Bayona, i se li entregarà el tradicional castell de Benidorm en cerámica del insigne escultor José María Morán Berruti.

DISTINCIÓ CULTURAL CIUTAT DE BENIDORM, AL SENYOR JAUME FUSTER PÉREZ.
Entrega els guardons, l'Alcalde de Benidorm.
El senyor FUSTER PÉREZ, ens dirigirá unes paraules.

Secretària:
Punt 3. DISCURS INSTITUCIONAL DEL SENYOR ALCALDE DE BENIDORM.
L'Alcalde, llig el discurs institucional.

Membres de la Corporació Municipal
Diputats autonòmics
Guardonad, amic Jaume Fuster Pérez
Reines de les nostres Festes Majors Patronals i Corts d'Honor
Guardonats, membres de la Comissió
Representants d'Institucions Acadèmiques, dels cossos i forces de Seguretat, d'entitats festeres, culturals, veïnals, socials i econòmiques.
Mitjans de Comunicació
Poble de Benidorm
Senyores i Senyors, bon día a tots:
9 d'Octubre de 2023. Hui és un dia d'especial connotació per a esta terra; i per a esta ciutat. Una data històrica per a l'honor i la dignitat, per a sentir i demostrar la nostra valenciania.
Hui, orgullosos, tornem a proclamar la nostra identitat valenciana; el lligam a esta terra, l'amalgama de les seues gents i la identitat dels seus anhels.
Som Mediterrani; per on van arribar les primeres influències a allotjar en les nostres arrels i per on expandim la nostra cultura i raó de ser, que, de tradicional manteniment, ha passat a ser referència i raó de la nostra força econòmica gràcies al turisme.
Som incloents, oberts a la prosperitat i a l'avanç, hospitalaris i acollidors; som història, present i futur en una terra noble, emprenedora i treballadora.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2DF5468F684B95F498C

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2DF5468F684B95F498C

És dia de felicitar-nos com a poble per la celebració del 9 d'Octubre; El 9 d'Octubre; també és festa. I tota festa comporta una memòria.

9 d'Octubre: moment de trobada i celebració amb la nostra personalitat com a poble i autogovern demostrant respecte a l'Estatut, a la Constitució i a la Corona, en la persona del rei Felip sisé.

Concòrdia abans de res.

La identitat valenciana, mai va ser ni serà excloent.

Som així; d'oest a est i de sud a nord, fruit de segles d'història, trànsit de cultures i arrelament de tradicions. La nostra és, una filiació nacional construïda sobre una narrativa prou sòlida i unificada que ja no admet controvèrsia. Som valencians. I ser és més que sentir; és la raó sobre l'emoció, així la noció de pertinença a una comunitat és més gran i notòria que el desig de ser-ho.

9 d'Octubre, moment d'especial significació, propici a la reflexió, que promou que la festa haja de ser entesa com una dimensió més de l'existència social del poble valencià.

Per això, orgullosos, reivindiquem la solidesa dels nostres senyals d'identitat: nostra senyera, la llengua, l'himne, l'Estatut i les nostres tradicions.

I este dia confirmem la il·lusió per pertànyer a un tot unitari, que es manifesta en esta íntima unió entre el festiu i el sentiment de conservació de la tradició i l'essència dels nostres orígens.

Hui deixem constància de la necessitat que sempre hem sentit els valencians per deixar bé patent la nostra realitat com a entitat, la nostra identitat com a poble i el nostre lloc en la gran nació que és Espanya.

Hui recordem el que va ser una gloriosa gesta -una empresa militar i política del segle XIII- aportant un toc mític al fet i místic al protagonista -el rei Conqueridor en Jaume I d'Aragó- i celebrem amb això el culte cívic als nostres orígens.

Hui estem davant una data enllaçada en el signe dels temps: un fet històric del segle XIII convertit en referent de la nostra identitat valenciana.

Ara, el 9 d'Octubre és punt de trobada, espai d'unitat per a reforçar-nos en identitat gràcies a institucions i corpus legislatiu propi que evidencien i trasllueixen jurisdicció, autonomia, jerarquia i honorabilitat.

Esta celebració, esta Festa, sempre ha retut homenatge al nostre autogovern i al passat gloriós com a poble.

Si Els Furs van transitar de l'etapa inicial de grandesa i glòria a ser només una mítica garantia de llibertat enyorada, hui l'Estatut, en el SI de la Constitució espanyola de 1978, consagra drets i llibertats propis i ens retorna l'essència del que vam ser, som i serem.

Hui a Benidorm ens sumem a celebrar este dia gran recuperant el potencial que va ferir la pandèmia. Amb resolució i infinita

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2DF5468F684B95F498C

il·lusió, commemorem el fet i ens reafirmem en la nostra voluntat.
Ho fem com a poble que orgullós veu flamejar la Senyera; com a ciutat, un empori per al turisme, que viu la llengua i les tradicions; com a destinació turística, l'ideal de felicitat anhelat per tots, que és referent de la Comunitat Valenciana, d'Espanya i d'Europa.
I hui, com cada 9 d'Octubre des de 2006, este Ajuntament reconeix a persones o institucions que en el dia a dia de la seua activitat i funcions, contribueixen a difondre i potenciar els senyals d'identitat que celebrem amb aportacions al món de la cultura local i valenciana.
La Distinció Cultural "Ciutat de Benidorm" que hem atorgat a Jaume Fuster Pérez, vol expressar la consideració del Poble de Benidorm, per acord unànim del seu ajuntament ple, per una labor diària i continuada investigant les històries i tradicions de Benidorm que després prenen formes de difusió en llibres, obres i exposicions que responen, principalment, a la passió que sent Jaume per capturar instants del seu poble, que és el nostre, i la fascinació que ens produeix la seua contemplació quan els mostra.
El seu treball son realitzacions per a què perduren en el temps, per a generacions futures. Art i bellesa que genera satisfacció i orgull de ser d'esta terra.
Fa uns dies, en Isla Cristina una mostra dels seus treballs fotogràfics al voltant de la tonyina, formava part de l'homenatge a l'últim arràix de Benidorm, Vicente Zaragoza Casamayor. En eixe encontre, que també va contar en una excel·lent intervenció d'un altre benidormer –guardonat al 2018 amb esta Distinció- el professor Francesc Xavier Llorca Ibi, van reflectir en Ponent l'afecte i admiració als arraixos de Benidorm que des de "Levante" o "valencianos" -que així també ens coneixen-, van impulsar la seua activitat i vida.
Allí, sentim orgull; tremend orgull de ser de Benidorm. Tremend orgull de ser valencians i haver-hi traslladat fins allí l'essència valenciana arrelada ací.
Fa 38 anys, un altre guardonat, l'admirat i recordat Pere Maria, iniciava el pròleg del llibre de fotografíes que, baix el títol "Benidorm" va editar la Comissió de Festes de 1985 amb les paraules seguents:
"Cuando el hombre toma conciencia de que el mundo que le rodea cambia constantemente, se mueve, se marchita y por fin desaparece, trata de fijarlo en imágenes, de salvarlo de la nada para poder tenerlo presente y legarlo a su posteridad".
Volgut Jaume, siguen o no estes paraules inspiradores per a treballs futurs, el que si que desitgem tots els presents es que esta distinció orle el teu currículum i prestigie el teu treball. Continua fent-nos partícips de dos de les teues grans passions –poble i fotografía- i seguix aprofundint en les nostres arrels i patrimoni, eixamplant els horitzons de la

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

nostra història diària i capturant, per al coneixement del futur, les xicotetes claus diàries de la nostra grandesa com a poble.
Enhorabona.
Senyores i Senyors: Per a finalitzar en este 9 d'Octubre considere necessari, a més de confirmar el nostre compromís amb la Història comuna d'esta terra valenciana, amb la cultura i les tradicions, amb la llengua i la Senyera, proclamar el suport a les nostres institucions i a l'Estatut.
I així també, reiterar l'agraïment general d'esta ciutat, en dia tan assenyalat, amb totes aquelles persones, entitats i institucions que en el dia a dia s'esforcen i treballen per fer un Benidorm millor, en la Comunitat Valenciana, a Espanya i a Europa.
Poble de Benidorm:
Seguim aixina; continuem treballant per esta terra, per esta ciutat, sense escatimar esforços, convençuts de la nostra fortalesa i realitat. Anem en la bona direcció, avancem amb decisió; no deixem a ningú arrere. La nostra és una tasca destinada a l'èxit que cada dia emprenem des de Benidorm: cor valencià obert a tots, poble valencià obert al món.
Feliç 9 d'Octubre.
Moltes gràcies.

Secretària:

Punt 4. INTERPRETACIÓ DELS HIMNES DE BENIDORM I DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En acabar els himnes L'Alcalde alça la sessió, a l'hora indicada, estenent-se la present acta que com a secretària general accidental certifique.

ALCALDE	SECRETÀRIA GENERAL ACCIDENTAL
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2DF5468F684B95F498C

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:20:58
28/11/2023 15:00:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2023.
Referencia: 2023.019.10.30 ORD

La presente acta se corresponde con el audio video acta, disponible en el siguiente enlace web:

https://actas.benidorm.org/login/backdoorAuth?id=8a8080848b5cc74a018b6a9b8bb000e7

Previa convocatoria al efecto, el día 30 de octubre de 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
INTERVENTOR ACCIDENTAL
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
Francisca Marín Navarro

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 13:51 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de 25 de septiembre del 2023.
2. Propuesta de la Concejal de Urbanismo, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dª. Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats, Concejales del Grupo Municipal Socialista, contra acuerdo del Pleno Municipal de 31/07/2023, de aprobación de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente” del P.G.M.O.
3. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo para la denegación de la solicitud de Modificación del PGMO 1990 de eliminación vinculación singular del inmueble sito en Paseo de la Carretera nº 42. EXPTE. PL-6/2021(41654).
4. Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de Inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio presentada por D. Georges Daniel M. Van Pachterbeke en representación de “WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U.”; D. Fernando Díaz Gudín; Dª. Dolores Sanchís Berenguer; D. José Santana Monllor y Dª. Ruth Anderson Anderson; Dª. Lydia Teresa Ribes Costa, con respecto al expediente administrativo PRI HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM. EXPE. PL-6/2021 (45850).
5. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 06/08/2023).
6. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a un miembro del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 20/08/2023).
7. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a un miembro del Cuerpo de Policía Local (Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul).
8. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Felicitaciones Públicas por intervención policial de fecha 11/09/2023).

9. Propuesta de la Concejala de Fiestas, para aprobación de los días 11 y 12 de noviembre de 2024 como festividades locales en el calendario laboral del año 2024.
10. Propuesta de la Concejala de Fiestas para que los eventos denominados “INVASIÓN MORA (PIRATA) DE LA VILLA” y “CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE FIN DE AÑO” se declaren Eventos de Interés Turístico Local.
11. Moción del Grupo Municipal Socialista, para la puesta en marcha de un Plan Municipal de Vivienda.
12. Moción del Grupo Municipal Vox, sobre la necesidad urgente de creación de la OFICINA DEL MAYOR.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y POR COVID-19.

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

Sometida a votación el acta es **aprobada por unanimidad**, con 25 votos a favor, de la totalidad de la corporación.

2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO, DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª. CRISTINA ESCODA SANTAMARÍA Y D. SERGI CASTILLO PRATS, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CONTRA ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 31/07/2023, DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DOTACIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA ZC-1 DEL PLAN PARCIAL 2/1 “PONIENTE” DEL P.G.M.O.

Vista la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo de 17-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25-10-2023, del siguiente tenor:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2023 aprobó la Adenda al Convenio Urbanístico del *Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente”* del P.G.M.O, aprobado por el Pleno Municipal el 27 de febrero de 2023 (BOP nº 56 de 21-03-2023), adenda presentada por el Urbanizador VILLAVIÑAS, S.L.U. en instancia de 24-04-2023/REGING-6073, y consensuada por las partes, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de marzo de 2022 por el que se declara de interés social la construcción de una instalación deportiva en la parcela de equipamiento público *Parcela de Resultado Nº 10:EQ1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 2/1 “Poniente”,* y el destino del importe de la compensación económica en concepto de sustitución económica de la cesión de suelo dotacional y del aprovechamiento, que le corresponde al Ayuntamiento derivado del PRI por valor de 1.502.490,99-€, a dicho fin social de transformación física de las parcelas municipales EQ1 y ZV-JL2 (movimiento de tierras y muros de contención), que posibilite la implantación de una pista de atletismo, conforme a los destinos y con los límites económicos reflejados en la misma.

Dª. Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats, Concejales y miembros del Grupo Municipal Socialista ha formulado mediante instancia de fecha 30 de agosto de 2023, RGE Nº 30385/2023, *“RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo adoptado en el punto quinto del orden del día del pleno ordinario de 31 de julio, por el que se aprueba la adenda al convenio urbanístico del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente” del P.G.M.O.”*, solicitando en otrosí *“la suspensión cautelar del acuerdo impugnado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.”*

El Pleno Municipal en sesión de 25 de septiembre de 2023 ha adoptado acuerdo de desestimación la solicitud de suspensión del acto impugnado, habiendo sido notificado al recurrente mediante oficio de 27 de septiembre de 2023, RGS Nº 25423/2023.

La mercantil VILLAVIÑAS, S.L. ha presentado el 22-09-2023, RG 33574/2023, escrito de alegaciones al recurso de reposición interpuesto, solicitando su desestimación. Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 16 de octubre de 2023 y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 17 de octubre de 2023, la Concejal Delegada de Urbanismo propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por Dª. Maria Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats Concejales del Grupo Municipal Socialista contra acuerdo del Pleno Municipal de 31 de julio de 2023 de aprobación de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente” del P.G.M.O., en base a los fundamentos jurídicos arriba referidos.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA al domicilio que ya consta a estos efectos en el Ayuntamiento de Benidorm, indicado en el recurso.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que conste en los archivos municipales en su calidad de interesado en el expediente.

CUARTO: Adjuntar al acuerdo copia de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 16-10-2023 y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 17-10-2023 como motivación del acto administrativo ex artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Adjuntar al acuerdo copia de los informes técnicos y jurídicos siguientes: Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 27-02-23; Arquitecto Municipal de 01-03-23; TAG de Contratación de 11-05-2023; Arquitecto Municipal de fecha 12-05-2023; Área de Ingeniería de 06-07-2023.

SEXTO: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.”

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal de Vox, adoptándose el acuerdo que contiene los siguientes extremos:

PRIMERO: Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por Dª. Maria Cristina Escoda Santamaría y D. Sergi Castillo Prats Concejales del Grupo Municipal Socialista contra acuerdo del Pleno Municipal de 31 de julio de 2023 de aprobación de la Adenda al Convenio Urbanístico del Plan de Reforma Interior Dotacional del Programa de Actuación Aislada en el ámbito de la Parcela ZC-1 del Plan Parcial 2/1 “Poniente” del P.G.M.O., en base a los fundamentos jurídicos arriba referidos.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA al domicilio que ya consta a estos efectos en el Ayuntamiento de Benidorm, indicado en el recurso.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

TERCERO: Notificar el acuerdo a la mercantil VILLAVIÑAS, S.L.U. al domicilio que conste en los archivos municipales en su calidad de interesado en el expediente.

CUARTO: Adjuntar al acuerdo copia de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 16-10-2023 y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 17-10-2023 como motivación del acto administrativo ex artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Adjuntar al acuerdo copia de los informes técnicos y jurídicos siguientes: Técnico Superior en Asuntos Jurídicos de fecha 27-02-23; Arquitecto Municipal de 01-03-23; TAG de Contratación de 11-05-2023; Arquitecto Municipal de fecha 12-05-2023; Área de Ingeniería de 06-07-2023.

SEXTO: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Asimismo, se dio cuenta de los informes obrantes en el expediente, emitidos por:

- La Técnico Superior en Asuntos Jurídicos, el 27-02-23.
- El Arquitecto Municipal, el 1-03-23.
- El TAG de Contratación, el 11-05-2023.
- El Arquitecto Municipal, el 12-05-2023.
- El Área de Ingeniería, el 6-07-2023.
- El Arquitecto Municipal, el 16-10-2023.
- Y el de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos, el 17-10-2023.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO PARA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PGMO 1990 DE ELIMINACIÓN VINCULACIÓN SINGULAR DEL INMUEBLE SITO EN PASEO DE LA CARRETERA Nº 42. EXPTE. PL-6/2021(41654).

Dada cuenta de la propuesta de la Concejal-delegada de Urbanismo, de 4-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, de 10-10-2023.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal del Área de Planeamiento de fecha 27-09- 2023, obrante en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMENCH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La mercantil BENITELMO, S.L. presentó en fecha 12 de noviembre de 2021 (Nº 41654/2021), solicitud de tramitación y posterior aprobación de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación vigente, a fin de eliminar cualquier vinculación singular del inmueble sito en el Paseo de la Carretera nº.42.

La vinculación singular está contenida en artículo 9 de la Sección 2ª *Casco Tradicional* de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano del Plan General Municipal de Ordenación 1990 (aprobado definitivamente por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 26 de noviembre de 1.990 (DOGV nº 1.462 de 14-01-1991 / BOP nº 279 de 05-12-1990), que establece:

"Art. 9.- Vinculaciones singulares.

En las edificaciones sitas en:

- Paseo de la Carretera nº 34.
- " " nº 42.
- " " nº 44.
- " " nº 46.
- C/Rosario nº 12.
- C/Alameda nº 24.
- C/Alameda nº 25.
- C/Horno. nº 3.
- Plaza Torrechó nº 1.

sólo se admiten obras de restauración, conservación y demás obras en las edificaciones, inclusive las de reestructuración parcial o total excluyendo las fachadas exteriores y las de demolición parcial a ellas aparejadas y. en todo caso respetarán la configuración básica y estilística original de dichas edificaciones y sus actuales planos de fachada exterior e interior y cubiertas. No se admiten elementos publicitarios en el exterior de ellas."

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal del Área de Planeamiento de fecha 27 de septiembre de 2023 del que se desprende que el estudio aportado por BENITELMO, S.L. para sustentar la eliminación de la catalogación establecida en el Plan General, es una recopilación del estado actual (extraída de los datos de Catastro), sin valorar, más allá de la frase que en la actualidad el inmueble se encuentra completamente descontextualizado del trazo urbanístico de la época, encontrándonos con edificaciones realizadas en los primeros años del siglo XXI y del último tercio del siglo XX, por lo que ha perdido todo su contexto e identidad, si bien, aún conserva elementos singulares como es el alero del remate de la cubierta a dos aguas y ménsulas de madera para soportar el vuelo y la doble crestería de cerámica típica de la época, que debería integrarse en la reforma .

El Técnico Municipal refiere asimismo en su informe, por la importancia para el expediente, el oficio recibido -con anterioridad a la petición de eliminación de la vinculación singular-, el 18 de Enero de 2021 (2021/REGSED-430) del Área de Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, por el que se comunica que ante la carencia de un Catálogo de Protecciones, hace una aplicación directa de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, ostentando todo el Casco Histórico Tradicional (CT) la condición de núcleo histórico tradicional , Bien de Relevancia Local, conminando al Ayuntamiento a suspender cautelarmente cualquier demolición en su ámbito.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 27 de septiembre de 2023, la Concejal que suscribe propone al Pleno Municipal 22.1.c) de la Ley 771985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de resolución que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Denegar la solicitud de Dª. Consuelo Moll Vives en representación de BENITELMO, S.L. de tramitación y posterior aprobación de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm vigente, para eliminar cualquier vinculación singular del inmueble sito en el Paseo de la Carretera nº 42, con referencia catastral 0095709YH5609S0001DI, objeto de catalogación contenida en artículo 9 de la Sección 2ª *Casco Tradicional* de las *Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano* del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm-1990, motivada en la falta de motivación de interés público y habida cuenta de las competencias concurrentes en materia de Patrimonio, que preventivamente no permiten alterar el planeamiento unilateralmente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, que en su caso, se adopte al Servicio Territorial de Cultura y Deportes de Alicante.

TERCERO: Adjuntar al acuerdo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 27 de septiembre de 2023."

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, que contiene los siguientes extremos**:**

PRIMERO: Denegar la solicitud de Dª. Consuelo Moll Vives en representación de BENITELMO, S.L. de tramitación y

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

posterior aprobación de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm vigente, para eliminar cualquier vinculación singular del inmueble sito en el Paseo de la Carretera nº 42, con referencia catastral 0095709YH5609S0001DI, objeto de catalogación contenida en artículo 9 de la Sección 2ª *Casco Tradicional* de las *Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano* del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm-1990, motivada en la falta de motivación de interés público y habida cuenta de las competencias concurrentes en materia de Patrimonio, que preventivamente no permiten alterar el planeamiento unilateralmente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, que en su caso, se adopte al Servicio Territorial de Cultura y Deportes de Alicante.

TERCERO: Adjuntar al acuerdo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 27 de septiembre de 2023.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR D. GEORGES DANIEL M. VAN PACHTERBEKE EN REPRESENTACIÓN DE "WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U."; D. FERNANDO DÍAZ GUDÍN; Dª. DOLORES SANCHÍS BERENGUER; D. JOSÉ SANTANA MONLLOR Y Dª. RUTH ANDERSON ANDERSON; Dª. LYDIA TERESA RIBES COSTA, CON RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PRI HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM. EXPE. PL-6/2021 (45850).

Dada cuenta de la propuesta de la Concejal-delegada de Urbanismo, de18-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, de 23-10-2023, del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La mercantil HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U. es titular de parcela sita en la Calle Gerona nº 44 esquina con Calle Castellón donde se ubica el "HOTEL MAGIC VILLA BENIDORM 3*". Vista la regulación contenida en la *Submodificación Nº 1 de la Modificación Puntual Nº 1 del PGMO* aprobada definitivamente por Resolución de 12 de diciembre de 2001 del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, y en aplicación de la *Modificación Puntual del Plan General Nº 01 "Incentivación Hotelera", 2ª Actualización-Mayo 2016* (BOP nº 170 de 05-09-17), HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U. ha formulado Plan de Reforma Interior a fin de proceder a la elevación de la categoría de la instalación a 4 estrellas superior, ampliando el tamaño de las habitaciones hasta un máximo de 12,50 metros útiles por

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

habitación, pasando de 120 habitaciones del hotel actual a 182 habitaciones, con un aumento de 62 habitaciones de nueva planta y un incremento aproximado de aprovechamiento de 1.456,90 m²u en habitaciones, y 273 m²u en vestíbulos, lo que arroja un total de 1.729,90 m²u, posibilitando una operación de renovación urbana, ampliando el tamaño de las habitaciones y espacios comunes, previo reequilibrio dotacional por el aumento de la edificabilidad atribuida conforme establece el artículo 67.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Tras el reglamentario periodo de información pública, en sesión de 31 de octubre de 2022 se aprueba el PRI, junto con los borradores del Acta de Cesión de la banda de retranqueos recayente a las Calles Gerona y Castellón y del Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del PRI. La aprobación del PRI se publica para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincial Nº 235 de 13 de diciembre de 2022. Con posterioridad, el Pleno Municipal en sesión de 24 de abril de 2023, aprueba la alteración a la baja el valor de suelo, modificando el valor catastral del PRI y el Convenio Urbanístico.

Se presentan cinco instancias solicitando la incoación de "*procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos nulos obrantes en el EXPEDIENTE PLAN DE REFORMA INTERIOR HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM*", por parte de los siguientes interesados, en su calidad de propietarios de locales colindantes con el Hotel "Magic Villa de Benidorm 3*" objeto del PRI aprobado y firme en vía administrativa: D. Georges Daniel M. Van Pachterbeke en representación de "WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U."; D. Fernando Díaz Gudín; Dª. Dolores Sanchís Berenguer; D. José Santana Monllor y Dª. Ruth Anderson Anderson; Dª. Lydia Teresa Ribes Costa, en base a lo regulado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal ambos de fecha 18 de octubre de 2023, así como las alegaciones formuladas por "HOTEL VILLA DE BENDIORM, S.L.U., la Concejal-Delegada de Urbanismo eleva al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Inadmitir a trámite las solicitudes de revisión de oficio presentada por D. Georges Daniel M. Van Pachterbeke en representación de "WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U."; D. Fernando Díaz Gudín; Dª. Dolores Sanchís Berenguer; D. José Santana Monllor y Dª. Ruth Anderson Anderson; Dª. Lydia Teresa Ribes Costa, con respecto al expediente administrativo PRI HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM, habida cuenta de la carencia absoluta de identificación de cuál es el acto administrativo o los actos administrativos cuya revisión de oficio se pretende, así como que la inexistencia en dichas solicitudes de la invocación de la causa concreta de nulidad de las establecidas legalmente en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del artículo 106.3. Habiendo asimismo quedado acreditado en los informes técnicos emitidos en expediente por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 21-12-2021 y por el Arquitecto Municipal de 18-10-2023 por los que se acredita que los motivos alegados para el inicio del procedimiento de revisión de oficio carecen manifiestamente de fundamento.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a D. Georges Daniel M. Van Pachterbeke en representación de "WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U."; D. Fernando Díaz Gudín; Dª. Dolores Sanchís Berenguer; D. José Santana Monllor y Dª. Ruth Anderson Anderson; Dª. Lydia Teresa

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ribes Costa, en los domicilios que constan en las respectivas solicitudes, adjuntando copia del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 18-10-2023, y del presente informe jurídico como motivación de la resolución de inadmisión de conformidad con lo regulado en el artículo 35.1.b) de la LPACAP.

Asimismo se deberá adjuntar a la resolución copia de la instancia de fecha 19-09-23-REG nº 32958 de alegaciones formuladas por el promotor del PRI "HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U.".

TERCERO: Notificar el acuerdo a Dª. María García Cuenca en representación de "HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U." adjuntando copia del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 18-10-2023, y del presente informe jurídico como motivación de la resolución de inadmisión de conformidad con lo regulado en el artículo 35.1.b) de la LPACAP.

CUARTO: Contra el acuerdo de inadmisión a trámite, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente a la notificación de la resolución."

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, que contiene los siguientes extremos**:**

PRIMERO: Inadmitir a trámite las solicitudes de revisión de oficio presentada por D. Georges Daniel M. Van Pachterbeke en representación de "WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U."; D. Fernando Díaz Gudín; Dª. Dolores Sanchís Berenguer; D. José Santana Monllor y Dª. Ruth Anderson Anderson; Dª. Lydia Teresa Ribes Costa, con respecto al expediente administrativo PRI HOTEL MAGIC VILLA DE BENIDORM, habida cuenta de la carencia absoluta de identificación de cuál es el acto administrativo o los actos administrativos cuya revisión de oficio se pretende, así como que la inexistencia en dichas solicitudes de la invocación de la causa concreta de nulidad de las establecidas legalmente en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del artículo 106.3. Habiendo asimismo quedado acreditado en los informes técnicos emitidos en expediente por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 21-12-2021 y por el Arquitecto Municipal de 18-10-2023 por los que se acredita que los motivos alegados para el inicio del procedimiento de revisión de oficio carecen manifiestamente de fundamento.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a D. Georges Daniel M. Van Pachterbeke en representación de "WORLD FINANCIAL INVESTMENTS, S.L.U."; D. Fernando Díaz Gudín; Dª. Dolores Sanchís Berenguer; D. José Santana Monllor y Dª. Ruth Anderson Anderson; Dª. Lydia Teresa Ribes Costa, en los domicilios que constan en las respectivas solicitudes, adjuntando copia del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 18-10-2023, y del presente informe jurídico como motivación de la resolución de inadmisión de conformidad con lo regulado en el artículo 35.1.b) de la LPACAP.

Asimismo se deberá adjuntar a la resolución copia de la instancia de fecha 19-09-23-REG nº 32958 de alegaciones formuladas por el promotor del PRI "HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U.".

TERCERO: Notificar el acuerdo a Dª. María García Cuenca en representación de "HOTEL VILLA DE BENIDORM, S.L.U." adjuntando copia del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 18-10-2023, y del presente informe jurídico como motivación de la resolución de inadmisión de conformidad con lo regulado en el artículo 35.1.b) de la LPACAP.

CUARTO: Contra el acuerdo de inadmisión a trámite, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 06/08/2023).

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana de 2-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10-10-2023, del siguiente tenor:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

“JESÚS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, de fecha 21/09/2023, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su rápida y decidida intervención de fecha 06/08/2023, en la que auxiliaron y realizaron maniobras RCP a una mujer que se encontraba inconsciente en la arena de la playa, hasta la llegada del SAMU y su traslado al hospital comarcal.

Agente JESÚS BRIZ WALKER
Agente VICENTE MIRALLES SÁNCHEZ
Agente GUILLERMO MÉNDEZ FERNÁNDEZ

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.”

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor, de la totalidad de la corporación, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su rápida y decidida intervención de fecha 06/08/2023, en la que auxiliaron y realizaron maniobras RCP a una mujer que se encontraba inconsciente en la arena de la playa, hasta la llegada del SAMU y su traslado al hospital comarcal.

Agente **JESÚS BRIZ WALKER**
Agente **VICENTE MIRALLES SÁNCHEZ**
Agente **GUILLERMO MÉNDEZ FERNÁNDEZ**

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A UN MIEMBRO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 20/08/2023).

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana de 2-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 10-10-2023, del siguiente tenor:

"JESÚS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, de fecha 21/09/2023, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su meritoria intervención de fecha 20/08/2023, en la que, a riesgo de su integridad física, entró en el interior de una vivienda donde se estaba produciendo un incendio y de cuyo interior rescató un can desorientado por el humo, tras comprobar que no había ninguna persona en peligro.

Agente RAMÓN AGÜERO VEITCH

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor, de la totalidad de la corporación, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Hechos: Por su meritoria intervención de fecha 20/08/2023, en la que, a riesgo de su integridad física, entró en el interior de una vivienda donde se estaba produciendo un incendio y de cuyo interior rescató un can desorientado por el humo, tras comprobar que no había ninguna persona en peligro.

Agente **RAMÓN AGÜERO VEITCH.**

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A UN MIEMBRO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL).

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana de 5-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 16-10-2023, del siguiente tenor:

"JESÚS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, de fecha 21/09/2023, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el art. 7.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de diez años de servicio como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Agente DAVID GONZÁLEZ VARGAS

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor, de la totalidad de la corporación, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el art. 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de diez años de servicio como Policía Local y estar en

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Agente **DAVID GONZÁLEZ VARGAS**

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (FELICITACIONES PÚBLICAS POR INTERVENCIÓN POLICIAL DE FECHA 11/09/2023).

Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana de 5-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23-10-2023, del siguiente tenor:

"JESÚS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe-propuesta en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitido por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, de fecha 21/09/2023, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su rápida y decidida intervención de fecha 11/09/2023, en la que auxiliaron y trasladaron al centro de salud más cercano a un menor de 5 años, semiinconsciente, que tras una primera intervención fue trasladado por el SAMU al hospital comarcal, evitando probablemente que se agravase su situación.

Agente GASPAR LLORET ALEMÁN
Agente DAVID GONZÁLEZ VARGAS
Agente ALEJANDRO ROS ZARAGOZA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

En Benidorm, a la fecha de la firma electrónica."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad**, con 25 votos a favor, de la totalidad de la corporación, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

FELICITACIONES PÚBLICAS

Artículo 7.2. Se concederán Felicitaciones Públicas en el siguiente supuesto:

A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

Hechos: Por su rápida y decidida intervención de fecha 11/09/2023, en la que auxiliaron y trasladaron al centro de salud más cercano a un menor de 5 años, semiinconsciente, que tras una primera intervención fue trasladado por el SAMU al hospital comarcal, evitando probablemente que se agravase su situación.

Agente **GASPAR LLORET ALEMÁN**
Agente **DAVID GONZÁLEZ VARGAS**
Agente **ALEJANDRO ROS ZARAGOZA**

9. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FIESTAS, PARA APROBACIÓN DE LOS DÍAS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 COMO FESTIVIDADES LOCALES EN EL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la concejala de Fiestas, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Socio-Cultural y Turismo de 16-10-2023, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

En relación al escrito recibido de la Conselleria de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, en el cual nos informan de la necesidad de preparar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2024, el firmante eleva el siguiente,

PROPUESTA

Que comprobado el calendario festero del próximo año y viendo las fechas de las Fiestas Mayores Patronales 2024 se ha comprobado que los días 11 y 12 de noviembre son los consecutivos al segundo domingo de noviembre de ese año.

Por todo lo expuesto se solicita que se apruebe por Pleno Municipal la aprobación de los dos días señalados anteriormente como festividades locales en el próximo calendario laboral.

Benidorm, a 4 de agosto de 2023.

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación, con 25 votos a favor, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar los días 11 y 12 de noviembre como festividades locales en el calendario laboral de 2024, con motivo de las Fiestas Mayores Patronales de Benidorm.

10. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FIESTAS PARA QUE LOS EVENTOS DENOMINADOS "INVASIÓN MORA (PIRATA) DE LA VILLA" Y "CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE FIN DE AÑO" SE DECLAREN EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL.

Vista la propuesta de la concejala de Fiestas, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Socio-Cultural y Turismo de 23-10-2023, del siguiente tenor literal:

"Asunto: Eventos de Interés Turístico Local.

En relación a la declaración de los eventos "INVASIÓN MORA (PIRATA) DE LA VILLA" y "CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE FIN DE AÑO" como Eventos de Interés Turístico Local, la firmante eleva el siguiente,

PROPUESTA

Benidorm es una ciudad donde las fiestas adquieren un especial protagonismo y las numerosas celebraciones que se desarrollan a lo largo del año suponen un atractivo importante para aquellos que nos visitan. A comienzos de octubre, Benidorm vive sus FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, destacando la INVASIÓN MORA (PIRATA) DE LA VILLA en la playa.

Destacan principalmente los datos de ocupación turística dado el interés que despierta fuera de nuestra ciudad, provincia, comunidad autónoma o incluso país. Según los datos

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

registrados a través HOSBEC, Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana, en el año 2022 y anteriores (punto de inflexión por consecuencia del COVID), se perciben cifras de ocupación medias del 91’28% entre la segunda quincena de septiembre y la primera quincena de octubre (meses de realización de esta fiesta), siendo el 39’76% turista nacional y el 60’24% el turista extranjero.

Por otro lado, el CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE FIN DE AÑO, ha venido siendo la Gran Fiesta el cierre de cada año con una ocupación hotelera media del 70,67%, según la patronal hotelera HOSBEC.

Aun así, y cambiando de localización pero no de intensidad, ha pasado de ser una verbena de fin de año de una ciudad pequeña con una pequeña orquesta y baile, a un gran evento con pantallas multimedia a lo largo del paseo marítimo de la playa y ya, desde el año 2016 organizado junto a OCIOBAL, patronal de los bares y discotecas de ocio de la ciudad, dando aún más importancia y relevancia a este evento como se demuestra en las estadísticas de años anteriores al pasado de HOSBEC.

El último año los actos comenzaron a partir de las 18.00 horas y se alargaron hasta las 02.00 de la madrugada con actuaciones de DJ’s y animaciones. Tras las campanadas, se disparó desde la Playa de Levante el tradicional castillo de fuegos artificiales y a la 01.00 de la madrugada, la fiesta conectó con la televisión británica para dar las campanadas desde el Big Ben de Londres. Una deferencia a los turistas de esta nacionalidad cada vez en mayor número eligen la ciudad para despedir el año.

Por ello, y para poder justificar la ejecución de estos eventos y su correcta autorización frente a la Dirección General de Costas en nuestras playas, es por lo que SE PROPONE AL PLENO DEL MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar los eventos de la INVASIÓN MORA DE LA VILLA y el CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE FIN DE AÑO, como Eventos de Interés Turístico Local.
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Costas de Alicante.

La Concejalía de Fiestas no encuentra objeción alguna a la solicitud presentada, por lo que ruega se autorice dicha petición.

Benidorm, a 5 de octubre de 2023.”

Sometida a votación la propuesta, es **aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Declarar los eventos de la INVASIÓN MORA DE LA VILLA y el CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE FIN DE AÑO, como Eventos de Interés Turístico Local.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Costas de Alicante.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Se dio cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25-10-2023, del siguiente tenor:

"Dª. Cristina Escoda Santamaría, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

Benidorm es un municipio que padece gravísimos problemas para garantizar el derecho constitucional de acceso a una vivienda para sus vecinos y vecinas. La peculiaridad de Benidorm como municipio turístico provoca que cada vez más, los pisos sean ofrecidos como vivienda vacacional para turistas, lo que permite obtener un elevado rendimiento económico, principalmente en las épocas de temporada alta. Según los datos de Turisme Comunitat Valenciana en Benidorm se ofertan 34.843 plazas, con un crecimiento del 4,6% respecto al año anterior (datos de 2022).

Este negocio, que en algunos casos se produce al margen de la normativa y debería ser perseguido con mayor eficiencia, se produce en detrimento de la opción del alquiler de viviendas para todo el año, una necesidad esencial para quienes trabajan y residen en la localidad, que se ven obligados a desplazarse a otras localidades por no encontrar una vivienda asequible. Por otra parte, estos desplazamientos de miles de personas cada día provocan grandes dificultades de tráfico y aumentan la contaminación.

La política municipal de vivienda en las últimas legislaturas ha sido nula y todos los desarrollos urbanísticos han primado la vivienda de lujo como segunda residencia, con pisos a precios inaccesibles para la mayoría de la población trabajadora de Benidorm. En las dos últimas legislaturas tan solo se han adquirido 7 viviendas sociales, gracias a los fondos EDUSI, a las que hay que sumar el bloque de viviendas adquirido por la Generalitat Valenciana.

La vivienda nueva no ha solucionado los problemas de la población, y tampoco se han desarrollado iniciativas encaminadas a la rehabilitación de inmuebles que ofrecieran alternativas accesibles económicamente al mercado no turístico. Según datos del INE, en Benidorm hay más de 5.000 viviendas cerradas, una gran parte de ellas están en desuso por necesitar una reforma que actualice instalaciones que datan de los años 70 y 80. Las políticas públicas deben ir encaminadas a movilizar dichas viviendas mediante políticas de estímulo y penalización fiscal a los propietarios y mediante la creación de bolsas de alquiler

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

en las que el Ayuntamiento realizara un papel de gestor y mediara entre propietarios e interesados en ocupar las viviendas en algún régimen de ocupación.

Por todo lo expuesto, presentamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Poner en marcha un Plan Municipal de Vivienda que contemple una línea de ayudas para la rehabilitación de viviendas. Unas ayudas que estarán condicionadas a la posterior puesta en alquiler de la vivienda a un precio asequible durante un período de tiempo concreto por determinar.

SEGUNDO.- Reactivar la Fundación Municipal de la Vivienda para que, entre otras funciones, sirva para poner en contacto a los propietarios de inmuebles con inquilinos y viceversa. Esta entidad pública actuará como garante para solucionar los posibles problemas legales que puedan derivarse y velará por el cumplimiento del marco jurídico.

TERCERO.- Crear 1.000 nuevas Viviendas de Protección Pública en el Plan Parcial Ensanche Levante y comprometer la obligatoriedad de la existencia de vivienda protegida en todos los desarrollos urbanísticos futuros.

En Benidorm, a 20 de octubre de 2023."

Sometida a votación la propuesta, es **desestimada,** con 17 votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal de Vox.

(Tras este punto se hizo un receso.)

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LA NECESIDAD URGENTE DE CREACIÓN DE LA OFICINA DEL MAYOR.

Dada cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Vox, de 6-10-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 16-10-2023, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DE 30 OCTUBRE DE 2023, EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX BENIDORM SOBRE LA NECESIDAD URGENTE DE CREACIÓN DE LA OFICINA DEL MAYOR.

D. Miguel San Martín Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar at próximo Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente Propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 50 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiente economía a los ciudadanos durante la tercera edad".

"Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, así lo reconoce y tiene competencias, en sus artículos 10,13 y 49.
La Ley 3/2019 del 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Inclusivos de la Comunidad Valenciana, lo reconoce abiertamente en la totalidad de su articulado.
Sin embargo la realidad es bien distinta, y los mayores, nuestros mayores son los que más sufren discriminación. abandono, aislamiento social, soledad, exclusión, edadismo o desprecio por edad, y maltrato tanto físico como psíquico.
Según datos del INE, de los 5.051.250 habitantes de las Comunidad Valenciana, 1.005.696, el 20,06% son personas mayores de 65 años, y **210.000 de estas personas viven solas.**

En el caso de Benidorm, el porcentaje es un poco mayor, llegando al 21,54% el porcentaje de personas mayores de 65 años, aproximadamente unas 16.000.
Después de recorrer la ciudad, muchas reuniones con colectivos de mayores y jubilados durante estos últimos cinco años nos preocupa muchísimo el sentir de este colectivo tan importante, tan vital.
Mejorar sus condiciones de vida, para que puedan disfrutar de sus últimos años sin angustias ni privaciones y sobre todo sin discriminación, es la prioridad de este Grupo Municipal de Vox.
En base a lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1- Creación de la Oficina del Mayor, con el contenido siguiente:

A. Atención, información y tramitación al acceso de cuantas ayudas ya establecidas fes corresponda, provenga de la administración que provenga.

   Esta atención debe hacerse de forma reservada y atendiendo las diferentes sensibilidades de cada uno de nuestros mayores.
   Por lo tanto, rogamos a este pleno se tomen las medidas necesarias para que nuestros mayores sean informados de todas las medidas, ayudas y posibilidades a su alcance.

B. Atención, información y tramitación de todas sus relaciones con la administración, sea la que sea, y los bancos. Se pide a esta corporación, una implicación real para que nuestros mayores puedan acceder telemáticamente a los trámites de cita previa que hoy en día, son exclusivamente online, así como AYUDA real en su relación con los bancos y cajas de ahorros.

   En este punto queremos enfatizar la gran dificultad con la que se encuentran nuestros mayores cuando se enfrentan a los trámites online, de ahí que consideramos VITAL este asesoramiento y ayuda en la tramitación hasta la consecución de la necesidad planteada.

C. Atención, información y tramitación de asuntos Jurídicos. Aquí hacemos hincapié en la necesidad de asesoramiento jurídico tanto a nivel de testamentarias como de contratos con bancos y otros actores financieros.”

El Grupo Municipal del Partido Popular, presenta **Enmienda a la totalidad,** del siguiente tenor literal:

Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López, Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo dispuesto en el art. ***97.5 del ROF*** *y en relación con la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal VOX, contenida en el punto del Orden del Día número 12, de la sesión plenaria de hoy, 30 de octubre de 2023, elevan la siguiente,*

ENMIENDA:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es por todos conocido el rápido envejecimiento de la población en los últimos años. Tanto las comunidades autónomas como las ciudades son cada día más conscientes de la necesidad de hacer de sus localidades un lugar mejor donde envejecer dignamente y con calidad.

Para ello, es muy importante abordar de manera integral los aspectos que afectan al día a día de pueblos y ciudades y hacerlo promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, opiniones, propuestas en el proceso de análisis y mejora de la localidad en diversos ámbitos, con el fin de promover un envejecimiento saludable y activo.

Es de suma importancia que los municipios estén comprometidos a escuchar las necesidades de su población mayor de edad, evaluar y hacer seguimiento de las acciones llevadas a cabo para mejorar el envejecimiento activo de la población y trabajar para crear entornos físicos y sociales amigables con el envejecimiento.

Ayuntamientos como el nuestro, interesados en seguir promoviendo el envejecimiento activo y saludable, en mejorar su entorno y servicios, debemos seguir trabajando para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa.

Igualmente, desde el Ayuntamiento de Benidorm se prestan numerosos servicios a nuestros mayores, centrados en las competencias delegadas en la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Mayores, Cooperación e Inmigración.

Es por ello que, en las pasadas elecciones municipales, y con el ánimo de mejorar la atención directa y específica a nuestros mayores, contemplamos como compromiso programático la "Creación de la Oficina de Atención al Mayor", proyecto ya en fase de redacción por los servicios administrativos.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación se eleva la presente ***ENMIENDA a la totalidad,*** *quedando dicha propuesta de referencia del siguiente tenor:*

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Ampliar la difusión de los servicios que, a día de hoy, se prestan a nuestros mayores para mejorar su calidad de vida y para asegurar su participación activa en la sociedad.*

SEGUNDO.- *Crear la "**Oficina de Atención al Mayor**" centralizando en ella la atención municipal a las personas mayores, ofreciendo atención presencial, telefónica y telemática a la ciudadanía.*

En Benidorm a 30 de octubre de 2023.

Sometida a votación **la enmienda es aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 1 voto en contra del Grupo Municipal Vox y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

Una vez **incorporada la enmienda, es votada la propuesta**, siendo ésta **aprobada por unanimidad,** con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Ampliar la difusión de los servicios que, a día de hoy, se prestan a nuestros mayores para mejorar su calidad de vida y para asegurar su participación activa en la sociedad.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

SEGUNDO.- Crear la **"Oficina de Atención al Mayor"** centralizando en ella la atención municipal a las personas mayores, ofreciendo atención presencial, telefónica y telemática a la ciudadanía.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox).

Dada cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Hacienda, de 25-10-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La propuesta que se tiene el honor de someter a deliberación tiene como objeto la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos en orden a cubrir la estimación de los costes del servicio del ejercicio 2024 de conformidad con los estudios de costes realizados por el Departamento de Ingeniería y que hasta la fecha habían sido asumidos íntegramente con otros recursos propios municipales.

Con arreglo a las actuaciones realizadas en relación con la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, vistos los informes técnicos, por todo lo expuesto vengo a PROPONER:

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio, transporte valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos en el artículo 7 y la disposición Final en los siguientes términos:

El artículo 7 pasa a redactarse en los siguientes términos:

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles y la superficie de los mismos.

2. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual :

Codigo	*Uso*	*Unidad*	*Recogida*	*Transferencia*	*Valorización*	*Total*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

				y Transporte	y Eliminación	
1	**Inmuebles**					
1.1.	Viviendas, apartamentos, chalets, villas y cualquier otro tipo de bien inmueble de uso asimilado.	Unidad	76,08 €	15,41 €	102,24 €	**193,72 €**
2	**Inmuebles destinados a actividades económicas**					
2.1.	**Inmuebles destinados a alojamientos**					
2.1.1.	Hoteles, Hostales, Pensiones, residencias turísticas, casas rurales y otros no incluidos en el resto	Habitación	26,92 €	5,45 €	36,18 €	**68,55 €**
2.1.2.	Aparthoteles o apartamentos turísticos, por cada apartamento de edificio destinado íntegramente a esta actividad	Apartamento	51,42 €	10,41 €	69,10 €	**130,93 €**
2.1.3.	Campings, por parcela. (en superficies de acampada libre, una parcela por cada 80 m² o fracción).	Parcela	26,92 €	5,45 €	36,18 €	**68,55 €**
2.1.4.	Residencias 3ª edad, Geriátricos y asimilados	Habitación	32,99 €	6,68 €	44,34 €	**84,01 €**
2.2.	**Establecimientos de restauración**					
2.2.1.	Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, hasta 100 m²	Unidad	542,24 €	109,80 €	728,69 €	**1.380,73 €**
2.2.2.	Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, más de 100 m²	Unidad	766,94 €	155,31 €	1.030,65 €	**1.952,90 €**
2.2.3.	Comedor de establecimientos hoteleros o asimilados.	Unidad	255,75 €	51,79 €	343,68 €	**651,22 €**
2.3.	**Establecimientos comerciales (venta)**					
2.3.1.	Establecimientos comerciales e industriales en general	Unidad	205,19 €	41,55 €	275,74 €	**522,48 €**
2.3.2.	Locales unidos a otra actividad (Bonificación del 75%)	Unidad	51,30 €	10,39 €	68,94 €	**130,62 €**
2.3.3.	Comercio de alimentación hasta 50 m²	Unidad	205,19 €	41,55 €	275,74 €	**522,48 €**
2.3.4.	Comercio de alimentación de 51 m² a 120 m²	Unidad	435,51 €	88,19 €	585,26 €	**1.108,96 €**
2.3.5.	Comercio de alimentación de 121m² a 200 m²	Unidad	688,30 €	139,38 €	924,96 €	**1.752,64 €**
2.3.6.	Comercio de alimentación de 201 m² a 400 m²	Unidad	1.137,70 €	230,38 €	1.528,89 €	**2.896,98 €**
2.3.7.	Comercio de alimentación >401 m², por cada 100 m² o fracción.	100 m²	463,60 €	93,88 €	623,00 €	**1.180,47 €**
2.3.8.	Comercios al por mayor	Unidad	323,21 €	65,45 €	434,34 €	**823,00 €**
2.3.9.	Centros comerciales, por las zonas comunes, tributando cada local según la actividad que desarrollen	Unidad	192,84 €	39,05 €	259,15 €	**491,04 €**
2.3.10	Gasolineras, por la actividad de	Unidad	453,58 €	91,85 €	609,53 €	**1.154,96 €**

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

	suministro de combustible, tributando los locales según la actividad que desarrollen					
2.4.	***Establecimientos industriales***					
2.4.1.	*Talleres y otros locales asimilados*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.4.2.	*Naves industriales*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.4.3.	*Lavado de vehículos*	*Unidad*	*505,72 €*	*102,41 €*	*679,61 €*	***1.287,74 €***
2.4.4.	*Aparcamientos públicos*	*10 plazas*	*6,77 €*	*1,37 €*	*9,10 €*	***17,24 €***
2.4.5.	*Locales destinados a aparcamientos privados no comunitarios*	*Unidad*	*67,69 €*	*13,71 €*	*90,96 €*	***172,36 €***
2.4.6.	*Almacenes*	*100 m²*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.	***Establecimientos Servicios***					
2.5.1.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos hasta 500 m²*	*Unidad*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.2.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos más 500 m²*	*500 m²*	*156,34 €*	*31,66 €*	*210,09 €*	***398,09 €***
2.5.3.	*Hospitales*	*Habitación*	*34,73 €*	*7,03 €*	*46,67 €*	***88,43 €***
2.5.4.	*Clínicas, centro de salud, ambulatorios y otros establecimientos sanitarios no incluido en los anteriores*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.5.5.	*Colegios, institutos y otros inmuebles asimilados*	*Unidad*	*427,50 €*	*86,57 €*	*574,49 €*	***1.088,57 €***
2.5.6.	*Estación de autobuses*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.5.7.	*Inmuebles destinados a entidades bancarias y otros asimilados.*	*Unidad*	*519,77 €*	*105,25 €*	*698,49 €*	***1.323,52 €***
2.5.8.	*Inmuebles destinados a oficinas y despachos, y otros asimilados.*	*Unidad*	*188,34 €*	*38,14 €*	*253,09 €*	***479,57 €***
2.6.	***Establecimientos de ocio y espectáculo***					
2.6.1.	*Discotecas y Salas de fiestas.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.2.	*Salas de juegos y azar, salas de bingo.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.3.	*Salas de cine y teatro (por sala)*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.6.4.	*Minigolf, boleras, salas recreativas, salas deportivas, etc*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.6.5.	*Parques infantiles, Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados menos 100.000 m²*	*100 m²*	*76,85 €*	*15,56 €*	*103,27 €*	***195,68 €***
2.6.6.	*Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados más de 100.000 m²*	*500 m²*	*99,32 €*	*20,11 €*	*133,46 €*	***252,89 €***
2.6.7.	*Gimnasios, Spa*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***
2.6.8.	*Zonas deportivas, campos de golf, etc.*	*Unidad*	*93,76 €*	*18,99 €*	*126,00 €*	***238,75 €***
2.6.9.	*Circos, carpas, etc.*	*Unidad*	*98,46 €*	*19,94 €*	*132,31 €*	***250,70 €***
2.7.	***Otros***					
2.7.1.	*Locales sin actividad y otros asimilados*	*Unidad*	*104,07 €*	*21,07 €*	*139,86 €*	***265,01 €***
2.7.2.	*Otros inmuebles no incluidos en*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

	epígrafes anteriores					

3. Son supuestos de no sujeción al presente tributo los trasteros, los aparcamientos comunitarios y las zonas comunes de las urbanizaciones.

4. Se establece una reducción del 75% de la tarifa unitaria correspondiente según el tipo de actividad, a partir del segundo local y siguientes vinculados al ejercicio de la misma actividad.

5. Se establece una reducción del 50% de la tarifa unitaria correspondiente para aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en suelo no urbanizable, en los términos de la normativa autonómica valenciana, en los supuestos en los que la recogida del servicio no se realice diariamente.

La Disposición Final pasa a redactarse así:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día_____, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2º) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar el acuerdo definitivo que corresponda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 17 aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo que procederá la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 que es objeto ahora de aprobación provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio, transporte valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos en el artículo 7 y la disposición Final en los siguientes términos:

El artículo 7 pasa a redactarse en los siguientes términos:

Artículo 7°. - Cuota Tributaria.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

6. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles y la superficie de los mismos.

7. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Codigo	Uso	Unidad	Recogida	Transferencia y Transporte	Valorización y Eliminación	Total
1	**Inmuebles**					
1.1.	Viviendas, apartamentos, chalets, villas y cualquier otro tipo de bien inmueble de uso asimilado.	Unidad	76,08 €	15,41 €	102,24 €	**193,72 €**
2	**Inmuebles destinados a actividades económicas**					
2.1.	**Inmuebles destinados a alojamientos**					
2.1.1.	Hoteles, Hostales, Pensiones, residencias turísticas, casas rurales y otros no incluidos en el resto	Habitación	26,92 €	5,45 €	36,18 €	**68,55 €**
2.1.2.	Aparthoteles o apartamentos turísticos, por cada apartamento de edificio destinado íntegramente a esta actividad	Apartamento	51,42 €	10,41 €	69,10 €	**130,93 €**
2.1.3.	Campings, por parcela. (en superficies de acampada libre, una parcela por cada 80 m² o fracción).	Parcela	26,92 €	5,45 €	36,18 €	**68,55 €**
2.1.4.	Residencias 3ª edad, Geriátricos y asimilados	Habitación	32,99 €	6,68 €	44,34 €	**84,01 €**
2.2.	**Establecimientos de restauración**					
2.2.1.	Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, hasta 100 m²	Unidad	542,24 €	109,80 €	728,69 €	**1.380,73 €**
2.2.2.	Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, más de 100 m²	Unidad	766,94 €	155,31 €	1.030,65 €	**1.952,90 €**
2.2.3.	Comedor de establecimientos hoteleros o asimilados.	Unidad	255,75 €	51,79 €	343,68 €	**651,22 €**
2.3.	**Establecimientos comerciales (venta)**					
2.3.1.	Establecimientos comerciales e industriales en general	Unidad	205,19 €	41,55 €	275,74 €	**522,48 €**
2.3.2.	Locales unidos a otra actividad (Bonificación del 75%)	Unidad	51,30 €	10,39 €	68,94 €	**130,62 €**
2.3.3.	Comercio de alimentación hasta 50 m²	Unidad	205,19 €	41,55 €	275,74 €	**522,48 €**
2.3.4.	Comercio de alimentación de 51 m² a 120 m²	Unidad	435,51 €	88,19 €	585,26 €	**1.108,96 €**
2.3.5.	Comercio de alimentación de 121m² a 200 m²	Unidad	688,30 €	139,38 €	924,96 €	**1.752,64 €**
2.3.6.	Comercio de alimentación de 201 m² a	Unidad	1.137,70	230,38 €	1.528,89 €	**2.896,98**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

	400 m²		*€*			***€***
2.3.7.	*Comercio de alimentación >401 m², por cada 100 m² o fracción.*	*100 m²*	*463,60 €*	*93,88 €*	*623,00 €*	***1.180,47 €***
2.3.8.	*Comercios al por mayor*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***
2.3.9.	*Centros comerciales, por las zonas comunes, tributando cada local según la actividad que desarrollen*	*Unidad*	*192,84 €*	*39,05 €*	*259,15 €*	***491,04 €***
2.3.10	*Gasolineras, por la actividad de suministro de combustible, tributando los locales según la actividad que desarrollen*	*Unidad*	*453,58 €*	*91,85 €*	*609,53 €*	***1.154,96 €***
2.4.	***Establecimientos industriales***					
2.4.1.	*Talleres y otros locales asimilados*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.4.2.	*Naves industriales*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.4.3.	*Lavado de vehículos*	*Unidad*	*505,72 €*	*102,41 €*	*679,61 €*	***1.287,74 €***
2.4.4.	*Aparcamientos públicos*	*10 plazas*	*6,77 €*	*1,37 €*	*9,10 €*	***17,24 €***
2.4.5.	*Locales destinados a aparcamientos privados no comunitarios*	*Unidad*	*67,69 €*	*13,71 €*	*90,96 €*	***172,36 €***
2.4.6.	*Almacenes*	*100 m²*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.	***Establecimientos Servicios***					
2.5.1.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos hasta 500 m²*	*Unidad*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.2.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos más 500 m²*	*500 m²*	*156,34 €*	*31,66 €*	*210,09 €*	***398,09 €***
2.5.3.	*Hospitales*	*Habitación*	*34,73 €*	*7,03 €*	*46,67 €*	***88,43 €***
2.5.4.	*Clínicas, centro de salud, ambulatorios y otros establecimientos sanitarios no incluido en los anteriores*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.5.5.	*Colegios, institutos y otros inmuebles asimilados*	*Unidad*	*427,50 €*	*86,57 €*	*574,49 €*	***1.088,57 €***
2.5.6.	*Estación de autobuses*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.5.7.	*Inmuebles destinados a entidades bancarias y otros asimilados.*	*Unidad*	*519,77 €*	*105,25 €*	*698,49 €*	***1.323,52 €***
2.5.8.	*Inmuebles destinados a oficinas y despachos, y otros asimilados.*	*Unidad*	*188,34 €*	*38,14 €*	*253,09 €*	***479,57 €***
2.6.	***Establecimientos de ocio y espectáculo***					
2.6.1.	*Discotecas y Salas de fiestas.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.2.	*Salas de juegos y azar, salas de bingo.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.3.	*Salas de cine y teatro (por sala)*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.6.4.	*Minigolf, boleras, salas recreativas, salas deportivas, etc*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.6.5.	*Parques infantiles, Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados menos 100.000 m²*	*100 m²*	*76,85 €*	*15,56 €*	*103,27 €*	***195,68 €***
2.6.6.	*Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados más de 100.000 m²*	*500 m²*	*99,32 €*	*20,11 €*	*133,46 €*	***252,89 €***
2.6.7.	*Gimnasios, Spa*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

2.6.8.	*Zonas deportivas, campos de golf, etc.*	*Unidad*	*93,76 €*	*18,99 €*	*126,00 €*	***238,75 €***
2.6.9.	*Circos, carpas, etc.*	*Unidad*	*98,46 €*	*19,94 €*	*132,31 €*	***250,70 €***
2.7.	***Otros***					
2.7.1.	*Locales sin actividad y otros asimilados*	*Unidad*	*104,07 €*	*21,07 €*	*139,86 €*	***265,01 €***
2.7.2.	*Otros inmuebles no incluidos en epígrafes anteriores*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***

8. Son supuestos de no sujeción al presente tributo los trasteros, los aparcamientos comunitarios y las zonas comunes de las urbanizaciones.

9. Se establece una reducción del 75% de la tarifa unitaria correspondiente según el tipo de actividad, a partir del segundo local y siguientes vinculados al ejercicio de la misma actividad.

10. Se establece una reducción del 50% de la tarifa unitaria correspondiente para aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en suelo no urbanizable, en los términos de la normativa autonómica valenciana, en los supuestos en los que la recogida del servicio no se realice diariamente.

La Disposición Final pasa a redactarse así:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día_____, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2°) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal n° 17, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar el acuerdo definitivo que corresponda,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 17 aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo que procederá la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 que es objeto ahora de aprobación provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA, OÍDA LA JUNTA DE PORTAVOCES, EN RELACIÓN CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos de abstención (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox).

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, del siguiente tenor literal:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, oída la Junta de Portavoces, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación Municipal y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido **asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia,** máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o **a través de la labor de otros, bien conoce**.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia **trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial** y la Fiscalía General del Estado, fas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. **Nos preocupa**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de **vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.**

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así **fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo** que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, tas Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por todo lo anterior al Pleno de la Corporación se elevan para su adopción los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

SEGUNDO.- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.

TERCERO.- Continuaremos desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.

CUARTO.- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.

QUINTO.- Mantendremos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.

SEXTO.- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.

En Benidorm, a 27 de octubre de 2023."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 24 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 8 del Grupo Municipal Socialista) 1 un voto en contra del Grupo Municipal Vox, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

SEGUNDO.- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
TERCERO.- Continuaremos desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
CUARTO.- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
QUINTO.- Mantendremos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
SEXTO.- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y 8 votos de abstención del Grupo Municipal Socialista.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

***"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE* DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE**

PROPUESTA

ASUNTO: MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANO COLEGIADO COMPETENCIA DEL PLENO

Dado que el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

"b) Representar al Ayuntamiento", siendo tal atribución delegable en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo.

Por otra parte, el art. 20 de la LBRL habilita a los Ayuntamientos a completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que considere oportunos y, además, independientemente de su origen, órganos en los que está prevista la

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

representación del Ayuntamiento, tales como patronatos, consejos de administración, consorcios, consejos sectoriales, etc., y que requieren la presencia de uno o más concejales designados por el Pleno.

En virtud del acuerdo plenario del pasado 22 de junio de 2023, por el que se aprobaron los representantes de la corporación en los órganos colegiados competencia del pleno, se somete a la consideración plenaria el siguiente acuerdo:

1º) Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, área de gestión A1

D. José Ramón González de Zárate Unamuno.
D ª Aida García Mayor.

Benidorm, a 26 de octubre de 2023."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos de abstención (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox), adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Designar como representantes del Ayuntamiento de Benidorm, en el Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, a:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno y a Dña. Aída García Mayor.

(En este momento, se hizo un receso de 20 minutos).

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LAS RELACIONES EXTRAJUDICIALES DE FACTURAS Nº 83 Y 84.

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos de abstención (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox).

Se dio cuenta de la propuesta de la concejal de Hacienda de 26-10-2023, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que está expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar las relaciones de facturas pendientes con nº 83 de fecha 26/10/2023 e importe total de 304.607,61 euros, y nº 84 de fecha 26/10/2023 e importe total de 143.231,12 euros en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990".

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y 8 votos de abstención del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: "Aprobar las relaciones de facturas pendientes con nº 83 de fecha 26/10/2023 e importe total de 304.607,61 euros, y nº 84 de fecha 26/10/2023 e importe total de 143.231,12 euros en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 nº 2 del RD 500/1990".

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL CICLO DEL AGUA, PARA APROBAR DEL "ESTUDIO DE COSTES PARA LA FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026".

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Se dio cuenta de la propuesta del concejal delegado del Ciclo del Agua, de 30-10-2023, del siguiente tenor:

"JOSE RAMÓN GONZALEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El pasado 26 de julio de 2021, el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR), resolvió la **FINANCIACION ORDINARIA PARA EL TRIENIO 2021-2023, CORRESPONDIENTE A LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE BENIDORM**, por un importe de 4.308.120,03 € IVA incluido, distribuyendo anualmente el importe de la financiación en doce mensualidades del mismo importe, mediante transferencias bancarias mensuales a la cuenta que indique el Ayuntamiento de Benidorm.

El Decreto 9/1993, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, establece en su artículo 5 la vigencia de la financiación en tres años consecutivos, siendo invariables por periodos de un año, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre.

Por lo que dada la inminente finalización del trienio 2021-2023, se hace necesaria la tramitación de una nueva financiación para el trienio 2024-2026, de acuerdo con lo indicado en el citado artículo quinto del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano.

Por parte de la Jefatura de Ingeniería Municipal, se ha elaborado "**Estudio de Costes para la determinación de la financiación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de este municipio de Benidorm**, para el **trienio 2024-2026"**, por un importe total de 5.748.653,70 € IVA incluido, el cual se adjunta a esta propuesta.

De acuerdo con este estudio emitido por la Jefatura de Ingeniería, de fecha 27 de octubre de 2023, dónde determinan los costes de funcionamiento de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales para el trienio 2024-206, propongo al Pleno Municipal, la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el "**ESTUDIO DE COSTES PARA LA FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026"**, por un importe total de **5.748.653,70 €** IVA incluido**,** elaborado por la Jefatura de Ingeniería Municipal, D. Vicente Mayor Cano, en fecha 27 de Octubre de 20223, adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO.- Remisión a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), el **"ESTUDIO DE COSTES PARA LA FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026", para la tramitación de su financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y 8 votos de abstención del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el **"ESTUDIO DE COSTES PARA LA FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026",** por un importe total de **5.748.653,70 €** IVA incluido, elaborado por la Jefatura de Ingeniería Municipal, D. Vicente Mayor Cano, en fecha 27 de Octubre de 20223, adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO.- Remisión a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), el **"ESTUDIO DE COSTES PARA LA FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026",** para la tramitación de su financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

Así mismo, se dio cuenta del **ESTUDIO DE COSTES PARA LA FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026",** adjunto a la propuesta, de 27-10-2023, del siguiente tenor:

INFORME TÉCNICO

Nº Expediente EPSAR: *21/FO/0013*
SOLICITANTE: *Concejalía del Ciclo del Agua*
ASUNTO: *FINANCIACIÓN ORDINARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026*

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

Con fecha 6 de agosto de 2021 (Exp: 2021/REGSED-5184) se recibe en este Ayuntamiento un escrito de la EPSAR mediante el que se traslada la RESOLUCIÓN 26 DE JULIO DE 2021 DE LA FINANCIACION ORDINARIA PARA EL TRIENIO 2021-2023, CORRESPONDIENTE A LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE BENIDORM, por un importe de 4.308.120,03 € IVA incluido, distribuyendo anualmente el importe de la financiación en doce mensualidades del mismo importe, mediante transferencias bancarias mensuales a la cuenta que indique el Ayuntamiento de Benidorm.

Dada la inminente finalización del trienio 2021-2023, se hace necesaria la tramitación de una nueva financiación para el trienio 2024-2026, de acuerdo con lo indicado en el artículo quinto del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.

El objeto del presente informe es realizar un estudio de costes para la determinación de la financiación de las instalaciones de referencia para el trienio 2024-2026, utilizando los formatos MF de la EPSAR. Los datos utilizados para el cálculo son los registrados en el año 2022, por ser el último año registrado completo, considerándolo representativo, siendo el caudal tratado de 13.322.764 m^3/año. Los ratios de consumo actuales son similares a los registrados en 2022.

También se han tenido en cuenta en el presente documento la situación económica actual que presenta una alta volatilidad, destacando fundamentalmente el creciente nivel de inflación y el alto incremento de los precios de la energía y las materias primas. Se ha considerado la previsión de crecimiento del FMI como índice de referencia a la hora de calcular los costes de los distintos capítulos:

2024	2025	2026
2,929%	2,190%	1,977€%

En cuanto al capítulo de personal, se va a realizar el estudio de costes para el año 2024, contemplando que para los ejercicios 2025 y 2026 se produzca una regularización aplicando los incrementos salariales según el "Convenio colectivo sector del ciclo integral del agua de la provincia de Alicante", tal como se prevé también para el cálculo del coste de personal para el año 2024.

También se tiene en cuenta la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En ella se contempla un incremento de costes de 10 €/t en los residuos de cribado y desarenado, correspondiente a un nuevo impuesto por depósito en vertedero de dichos residuos.

Finalmente, siguiendo la estructura del contrato vigente actualmente, se elaborarán cinco documentos con el fin de obtener las cinco cuotas variables, aplicables en función de las condiciones específicas. Las cuotas a calcular V, V1, V2, V3 y V4 se aplicarían en cada uno de los casos específicos, es decir:

- *V, a aplicar cuando el destino de lodos es 50/50 (secado térmico/aplicación agrícola)*
- *V1, a aplicar cuando el destino de lodos es secado térmico.*
- *V2, a aplicar cuando el destino de lodos es aplicación agrícola.*
- *V3, a aplicar cuando el destino de lodos es compostaje.*
- *V4, a aplicar cuando se realiza adición de reactivos de desinfección.*

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

2.- MF 602 - ENERGÍA ELÉCTRICA

Los costes de energía eléctrica se establecen en base a los consumos reales de 2022 para el término de energía, y las potencias contratadas para el término de potencia.

Cabe mencionar que la EBAR Antillas ya no existe debido a las obras de reurbanización de la Avenida del Mediterráneo, por lo que se ha eliminado del estudio. Por otra parte, se ha modificado la acometida para la EBAR La Cala, que no era adecuada y se ha tenido que aumentar la potencia contratada de dicha instalación para evitar problemas de funcionamiento. Los cambios que se han producido son los siguientes:

Fecha	Tarifa	Potencia contratada (kW), P1-P6
Contrato 2018	3.0A	15,935
2023	3.0TD	47,000

Los precios para el término de potencia se han calculado con los precios de las facturas y la potencia contratada en cada caso:

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	0,038309	0,0326	0,010965	0,010011	0,007487	0,005482
6.1TD	0,062918	0,054359	0,028295	0,023454	0,005229	0,003148

A partir de estos datos y teniendo en cuenta el impuesto eléctrico, se han obtenido los precios plasmados en el MF.

En tanto a los precios para el término de energía se toman los reflejados en el estudio que se realizó de las instalaciones objeto de este contrato para la "MEMORIA EXTRAORDINARIA DE MODIFICACIÓN IMPORTANTE DE LA ESTRUCTURA DEL COSTE ENERGÉTICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA EDAR BENIDORM. TRIENIO 2021-2023", ya tramitado en la EPSAR con fecha 30 de noviembre de 2022.

Los precios vigentes para el periodo de estudio se detallan en la siguiente tabla

Tarifa	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,341789	0,248065	0,215520			
3.0TD	0,279076	0,261250	0,229664	0,213452	0,205506	0,205350
6.1TD	0,241541	0,221882	0,193966	0,178654	0,159524	0,159828

Con estos precios base se obtuvo un precio medio por kWh en la Memoria extraordinaria. En el Anexo I se adjuntan las tablas en las que se recogen los precios de cada una de las instalaciones. Estos precios de término de potencia y energía se aplican para cada instalación en su MF correspondiente.

3.- MF 603 - PERSONAL

En este apartado se han tomado los costes contemplados en el MF del contrato vigente y se han tenido en cuenta los incrementos del convenio de aplicación: "CONVENIO COLECTIVO SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE".

Los datos reflejados en los MFs del contrato del Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Benidorm, con fecha de 18 de diciembre de 2018, contempla unos costes de personal que ascienden a 1.021.957,24 €. En el inicio del contrato se contemplaba el 15% de tres trabajadores que estaban jubilados parcialmente. Esta situación no representa la situación actual, ya que

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

están jubilados en su totalidad, por lo que el importe correspondiente de su dedicación parcial (13.623,88 €) no se ha tenido en cuenta a la hora de calcular el coste de esta partida, ya que no forman parte de la plantilla.

Aplicando los incrementos reflejados en el convenio:

2019	2020	2021	2022	2023	2024
2,5%	2,7%	2,8%	3,0%	3,5%	3,0%

El coste resultante de la aplicación de los incrementos es de 1.198.136,64 €, reflejado en las tablas del MF. Para esta partida se ha calculado el coste esperado para 2024 y se contempla una regularización de oficio para los ejercicios 2025 y 2026, utilizando el mismo criterio de incrementos salariales según el "Convenio colectivo sector del ciclo integral del agua de la provincia de Alicante".

4.- MF 604 – REACTIVOS

En las instalaciones objeto del estudio se utilizan reactivos en la línea de fango, línea de agua y en desodorización. Se seguirá el criterio general de previsión de crecimiento del FMI.

En cuanto a consumo de reactivos se toma como base para el cálculo de costes las cantidades consumidas en 2022, excepto para el cálculo de la tarifa variable V4, que se aplicaría en el caso de desinfección del efluente. Para su cálculo se considera una dosis de 15 g/m^3 y se aplica al caudal tratado en 2022.

		2024	2025	2026
LÍNEA TRATAMIENTO	REACTIVO	(€/kg)	(€/kg)	(€/kg)
LÍNEA DE FANGO	POLIELECTROLITO	3,62310	3,70245	3,77564
LÍNEA DE FANGO	CLORURO FÉRRICO	0,28141	0,28757	0,29326
LÍNEA DE AGUA	CLORURO FÉRRICO	0,28141	0,28757	0,29326
DESODORIZACIÓN	ÁCIDO SULFÚRICO	0,27375	0,27975	0,28528
DESODORIZACIÓN	HIDRÓXIDO SÓDICO	0,21353	0,21820	0,22252
DESODORIZACIÓN	HIPOCLORITO SÓDICO	0,30112	0,30771	0,31380
DESODORIZACIÓN	CARBÓN ACTIVO	5,24938	5,36434	5,47039
LÍNEA DE AGUA	HIPOCLORITO SÓDICO	0,30112	0,30771	0,31380

5.- MF 605 – MANTENIMIENTO, RESIDUOS Y VARIOS

Siguiendo el mismo criterio, se contemplan consumos y mediciones del año 2022. Además de la previsión de crecimiento del FMI.

5.1.- Mantenimiento

Para establecer los costes de mantenimiento, se han tomado como base los costes que actuales que están teniendo las instalaciones, más la previsión de crecimiento.

	2024	2025	2026
MANTENIMIENTO OBRA CIVIL	26.246,90	26.821,70	27.351,97
MANTENIMIENTO EQUIPOS	433.615,17	443.111,35	451.871,66
TOTAL (€/año)	**459.862,07**	**469.933,05**	**479.223,62**

5.2.- Residuos

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Los residuos que se gestionan en las instalaciones son:

- *Fangos procedentes del proceso de depuración, en función del destino que tenga el fango, el coste asociado será mayor o menor.*
- *Residuos sólidos urbanos, basuras, arenas y grasas eliminados en los pretratamientos de EDARs y EBARs. Las grasas de la EDAR Benidorm son considerados como residuos no peligrosos. El coste y destino de la retirada será el mismo que el de basuras y arenas.*
- *Residuos peligrosos, tales como envases contaminados, baterías, fluorescentes, etc. El coste de estas retiradas estará incluido en el apartado de varios.*

5.2.1.- Fangos proceso depuración

Para establecer el coste de la evacuación de fangos, se han utilizado como base los precios actuales y se ha tenido en cuenta la previsión de crecimiento del FMI, y además, en este caso, estos precios se incrementan en 3 €/t por la gestión que se realiza de los mismos:

- *EVACUACIÓN Y TRANSPORTE DE LODOS por parte de transportistas autorizados a los destinos finales de valorización, agricultura y secado térmico.*
- *DISPOSICIÓN DE LODOS EN PARCELAS AGRÍCOLAS realizado por parte del gestor para la aplicación de los lodos en el terreno.*
- *GESTIÓN DE LA OPERACIÓN, realizado por parte del Gestor, que incluye los trabajos realizados por técnico en el control de las operaciones de aviso y retirada de lodos, control de pesaje, calendarios de aplicación, cálculo de dosis de aplicación al terreno, seguimiento y control de calidad y el tratamiento de la información y documentación exigida por la normativa vigente.*
- *CARACTERIZACIÓN DE SUELOS Y SEGUIMIENTO PARCELAS que incluye la determinación de aptitud de los suelos para uso agrícola, dosis a aplicar, gestión parcelaria con los propietarios y administraciones competentes y control de calidad de las operaciones, realizado por el Gestor de lodos.*

Los precios de aplicación para el trienio, continuando con el criterio establecido, se han calculado con el precio actual, añadiendo los gastos de gestión y la previsión de crecimiento del FMI.

	2024	**2025**	**2026**
RESIDUO	(€/kg)	(€/kg)	(€/kg)
FANGO SECADO TÉRMICO	0,00983	0,01013	0,01043
FANGO AGRICULTURA	0,01967	0,02026	0,02086
FANGO COMPOSTAJE	0,04088	0,04211	0,04337
FANGO 50/50	0,01475	0,01519	0,01565

Estos precios se aplican a las cantidades producidas en 2022.

5.2.2.- RSU

Los costes de residuos se refieren a la gestión de los residuos producidos en las EDARs y estaciones de bombeo, los cuales deben realizarse mediante Gestor Autorizado para cada código LER (Listado Europeo de Residuos).

Se mantiene el criterio y se calcula el coste a partir del precio actual, teniendo en cuenta la previsión de crecimiento del FMI y la Ley 7/2022:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

RESIDUO	2024 (€/kg)	2025 (€/kg)	2026 (€/kg)
ARENAS	0,12043	0,12306	0,12550
BASURAS	0,12043	0,12306	0,12550
GRASAS	0,12043	0,12306	0,12550

Estos datos se aplican a las cantidades producidas en 2022.

5.3.- Varios

Este capítulo de los MFs de las instalaciones viene integrado por los costes de:

- *Material de oficina.*
- *Material de laboratorio.*
- *Otros gastos.*

En tanto al material de oficina, dentro de este apartado además de ese material engloba gastos como telefonía, informática, internet, mensajería etc.

Los costes de laboratorio engloban aquellos necesarios para el control analítico de las EDAR con todos los parámetros exigidos por la Administración y aquella analítica de control interno para el buen funcionamiento de la planta, así como los muestreos de colectores que llegan a las distintas EBARs y las analíticas de control al fango para aplicación agrícola exigida por la normativa.

Finalmente, dentro del apartado Otros, se engloban otra serie de costes para el funcionamiento y gestión de las instalaciones como: gastos vehículos: renting, combustible y otros varios como limpieza, vestuario del personal, seguridad y salud, sistemas de gestión, etc. Otro gasto que se ha contemplado es el relativo a tasas y legalizaciones.

El importe asociado a estas partidas es el siguiente:

	2024	2025	2026
MATERIAL OFICINA	3.896,91	3.982,25	4.060,98
MATERIAL LABORATORIO	14.101,27	14.410,09	14.694,98
OTROS	126.637,31	129.410,66	131.969,11
TOTAL (€/año)	**144.635,49**	**147.803,01**	**150.725,07**

6.- MF 601 – COSTES DE FUNCIONAMIENTO (50% fango a cada destino)

El resumen de los costes explicados en los apartados anteriores es el siguiente:

CONCEPTO	COSTES FIJOS (€/año)	COSTES VARIABLES (€/año)	TOTAL COSTES (€/año)
ENERGÍA ELÉCTRICA	195.554,17	1.930.743,43	2.126.297,60
PERSONAL	1.198.136,64	0,00	1.198.136,64
REACTIVOS	8.885,68	163.706,65	172.592,33
MANTENIMIENTO	479.223,63	0,00	479.223,63
RESIDUOS	0,00	264.662,39	264.662,39
VARIOS	150.725,07	0,00	150.725,07
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (€/año)	2.032.525,19	2.359.112,47	4.391.637,66

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

GG+BI 19 %	386.179,79	448.231,37	834.411,16
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA (€/año)	**2.418.704,98**	**2.807.343,84**	**5.226.048,82**
IVA 10%	241.870,50	280.734,38	522.604,88
TOTAL COSTE (€/año)	**2.660.575,48**	**3.088.078,22**	**5.748.653,70**

CAUDAL (m^3/año)	13.322.764
Nº DIAS	365
CUOTA FIJA (€/día, IVA no incluido)	**6.626,59**
CUOTA VARIABLE, V (€/m^3, IVA no incluido)	**0,2107**

El resto de los términos variables se han obtenido modificando el precio del fango. Para la desinfección se tiene en cuenta el coste asociado.

Las cuotas obtenidas derivadas de los estudios de costes son:

F (€/día)	V (m^3/día)	V_1 (m^3/día)	V_2 (m^3/día)	V_3 (m^3/día)	V_4 (m^3/día)
6.496,93	0,21162	0,2059	0,2173	0,2420	0,0058

Donde:

- *F (€/día): cuota fija diaria.*
- *V (€/m^3): cuota variable contemplando destino de lodos 50% secado térmico y 50% aplicación agrícola.*
- *V1 (€/m^3): cuota variable contemplando destino de lodos 100% secado térmico.*
- *V2 (€/m^3): cuota variable contemplando destino de lodos 100% aplicación agrícola.*
- *V3(€/m^3): cuota variable contemplando destino de lodos 100% a compostaje.*
- *V4 (€/m^3): cuota variable adicional por desinfección del efluente tratado con hipoclorito sódico.*

7.- CONCLUSIONES

El cuadro resumen del incremento propuesto de la estructura de costes de funcionamiento de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales se indica en la siguiente tabla, considerando el 50% del fango a uso agrícola y el 50% a secado térmico:

50% FANGO A CADA DESTINO	PROPUESTA 2024-2026	CONTRATO 2018	DIFERENCIA	Inc.
CONCEPTO	**TOTAL COSTES (€/año)**	**TOTAL COSTES (€/año)**	**TOTAL COSTES (€/año)**	**(%)**
ENERGÍA ELÉCTRICA	2.126.297,60	1.408.752,48	717.545,12	50,93
PERSONAL	1.198.136,64	1.021.957,24	176.179,40	17,24
REACTIVOS	172.592,33	106.596,22	65.996,11	61,91
MANTENIMIENTO	479.223,63	418.000,00	61.223,63	14,65
RESIDUOS	264.662,39	262.791,39	1.871,00	0,71
VARIOS	150.725,07	85.018,36	65.706,71	77,29

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (€/año)	4.391.637,66	3.303.115,69	1.088.521,97	32,95
GG+BI 19 %	834.411,16	627.591,98	206.819,18	32,95
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA(€/año)	**5.226.048,82**	**3.930.707,67**	**1.295.341,15**	**32,95**
IVA 10%	522.604,88	393.070,77	129.534,11	32,95
TOTAL COSTE (€/año)	**5.748.653,70**	**4.323.778,44**	**1.424.875,26**	**32,95**

CAUDAL (m^3/año)	13.322.764	13.906.068
Nº DIAS	365	365
CUOTA FIJA (€/día, IVA no incluido)	**6.626,59**	**6.165,16**
CUOTA VARIABLE, V (€/m^3, IVA no incluido)	**0,2107**	**0,1208**

Se adjuntan al presente informe anejos de energía y tabla comparativa evolución costes, así como los modelos MF de la EPSAR considerando cada uno de los supuestos V, V1, V2, V3 y V4 explicados en el apartado 1 del presente documento.

En base a los motivos expuestos, se propone a la Corporación municipal la aprobación de los COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENIDORM PARA EL TRIENIO 2024-2026, y su remisión a la ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (EPSAR), a efectos de su tramitación y dictamen de la preceptiva resolución de financiación, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración

Es todo cuanto se tiene el honor de informar."

(En este momento, se hace un receso).

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se somete a la consideración del pleno la **urgencia de la inclusión del punto en el orden del día**, siendo **aprobada por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox).

Dada cuenta de la propuesta de la concejal de Hacienda de 27-10-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La presente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se debe a la necesidad de cubrir las necesidades de los diferentes departamentos teniendo en cuenta los costes de las diferentes contratas para la prestación de los servicios esenciales del municipio así como la previsión de aumento de precios

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

generalizado y de cumplimiento de las reglas fiscales a implantar en el 2024 así como los datos facilitados por el área económica en atención al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así a la vista de las previsiones de recaudación y de necesidades presupuestarias se considera necesaria la fijación de un tipo de gravamen de 0,820 para el ejercicio 2024, por lo que vengo a PROPONER:

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 2 y la Disposición Final que pasan a redactarse así:

Artículo 2. Tipo de gravamen y cuota.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los siguientes términos:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,820 por ciento

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1'30 por ciento.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 fue aprobada de forma definitiva por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el _____ y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se deberá exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 1, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar los acuerdos definitivos que correspondan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediendo la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 1 objeto de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

En Benidorm a fecha de la firma.”

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox), adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

1°) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 2 y la Disposición Final que pasan a redactarse así:

Artículo 2. Tipo de gravamen y cuota.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los siguientes términos:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,820 por ciento

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1'30 por ciento.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1 fue aprobada de forma definitiva por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el _____ y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se deberá exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal n° 1, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 035011DOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar los acuerdos definitivos que correspondan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediendo la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 1 objeto de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

Se dio cuenta de los **decretos** emitidos desde el pleno ordinario anterior, **números 31490, de 25-09-2023, a 3576, de 27-10-2023, ambos inclusive.**

La corporación municipal se da por enterada.

III.- Ruegos y preguntas.

En este punto intervino el Sr. Castillo.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2832099F152A9944DB2

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/11/2023 14:21:34
01/12/2023 09:15:51

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
Referencia: 2023.020.11.27 ORD

La presente acta se corresponde con el audio video acta, disponible en el siguiente enlace web:
https://actas.benidorm.org/login/backdoorAuth?id=8a8080848b5cc74a018ba4d3c27d0d02

Previa convocatoria al efecto, el día 27 de noviembre del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 09:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 12:30 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

1. Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarias de 9 y 30 de octubre del 2023.
2. Propuesta de la Junta de Portavoces, por la que se acuerda la concesión de la Medalla Corporativa del Ayuntamiento de Benidorm, con motivo de la celebración del Día de la Constitución Española.
3. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, para iniciación de procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por parte de la Generalitat Valenciana a varios miembros del Cuerpo de Policía Local (Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul).
4. Ratificación plenaria del Decreto nº 3539/2023, de fecha 25/10/2023, en materia de cesión a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. de línea subterránea de media tensión y centros de transformación CT-1 y CT-2, para suministro de energía eléctrica a la ampliación del Cementerio de San Jaime (expte. 50193/2023).
5. Propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, en defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho y la Democracia.
6. Propuesta del Grupo Municipal Socialista, para el cumplimiento de acuerdo plenario sobre la subida de la tasa de basura (expediente nº 41480/2023).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano. Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

---

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 9 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

Sometidas a votación, ambas son **aprobadas por unanimidad, con 25 votos a favor, de la totalidad de la corporación municipal.**

2. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

BENIDORM, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Dada cuenta de la propuesta de la Junta de Portavoces y, en su nombre, el alcalde, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-11-2023, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Benidorm y en su nombre, el alcalde de la ciudad, Antonio Pérez Pérez, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación y de someter a su consideración la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En junio del año 2008, el entonces Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante, Mons. Rafael Palmero Ramos, designó al joven sacerdote benidormense Jaume Benaloy Marco para trabajar en las misiones de la diócesis de Chimbote, en Perú. En octubre de aquel mismo año, con 33 años de edad, Jaume Benaloy Marco se desplazó desde la parroquia de Almoradí, en la que se encontraba prestando servicio, hasta aquella región peruana de unos 900.000 habitantes, ubicada en una zona desértica del Pacífico sur y cuyo principal sustento de vida es la pesca, para realizar distintos trabajos de evangelización y ayuda a los más necesitados, atendiendo especialmente a la gran problemática social y ambiental de la misma.

En octubre de este 2023 se han cumplido 15 años desde que este cura benidormense emprendiera la que él mismo ha calificado en muchas ocasiones como la "misión más gratificante de su vida", cumpliendo de esta manera no solo con el envío del Obispado sino también con un sueño que le rondaba la cabeza desde su ordenación como sacerdote el 26 de junio de 1999.

Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote; Teólogo especialista en diálogo interreligioso por la Pontificia Universidad Lateranense de Roma; y diplomado en Trabajo Social por la Universidad de Alicante, Jaume Benaìoy Marco ha desarrollado una amplia trayectoria pastoral y educativa, entre la que se suman más de 200 publicaciones en revistas, libros y medios de comunicación especializados; y más de 300 ponencias, cursos y seminarios, que se unen a su labor como profesor en instituciones educativas públicas y privadas tanto en Perú como en España.

Al margen de esta actividad divulgativa, Jaume Benaloy Marco es también ejemplo de solidaridad, de lucha por la defensa de los derechos humanos y por la mejora de la calidad de vida de las personas y del planeta en el que vivimos. En la actualidad compagina su labor como párroco de la parroquia de Santo Toribio de Chimbote y como profesor de la Universidad Católica Los Ángeles, con su función como director de la Casa de Retiro y de vicepresidente del Asilo San José de Casma. Asimismo, es uno de los impulsores del colectivo Chimbote de Pie y del Círculo de Animadores Laudato Sí de Chimbote, con el objetivo de recuperar la bahía El Ferrol, que se encuentra altamente contaminada.

Su misión en aquel país ha tenido su reflejo también aquí, en su Benidorm natal, a través de la Asociación de Solidaridad Benidorm-Chimbote (ASBECH). Se trata de una organización de personas voluntarias, sin ánimo de lucro, que desde el año 2020 viene desarrollando distintas acciones de colaboración y cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de los residentes de aquella región como respaldo a la labor que viene desempeñando desde hace tres lustros el padre Jaume Benaloy Marco.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Considerando que la figura y labor de Jaume Benaloy ejemplifican e impulsan principios que recoge nuestra Carta Magna en su preámbulo y articulado, entre ellos el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente; o promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida, así como de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra; proponemos el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Entregar en el marco del acto de celebración del Día de la Constitución Española el próximo 6 de diciembre, la Medalla Corporativa de la ciudad al sacerdote benidormense Jaume Benaloy Marco por su papel fundamental en defensa de la solidaridad entre pueblos y por su trabajo desinteresado en pro de la mejora de la calidad de vida de las personas y nuestro planeta.*
Es todo cuanto se tiene el honor de elevar al Pleno, que, con superior criterio decidirá.

Benidorm, a 22 de noviembre de 2023."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal**, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Entregar en el marco del acto de celebración del Día de la Constitución Española el próximo 6 de diciembre, la Medalla Corporativa de la ciudad al sacerdote benidormense Jaume Benaloy Marco por su papel fundamental en defensa de la solidaridad entre pueblos y por su trabajo desinteresado en pro de la mejora de la calidad de vida de las personas y nuestro planeta.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VARIOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL).

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana de 5-11-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-11-2023, del siguiente tenor:

JESÚS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista de dos informes-propuesta en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, emitidos por el Sr. Intendente Jefe de Policía Local, ambos de fecha 18/10/2023, quien suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente ***ACUERDO****:*

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el art. 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de diez años de servicio como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Agente MANUEL RISUEÑO BAÑULS
Agente ANTONIO GORRETA AMADOR

Es cuanto me cumple elevar al Pleno que, con superior criterio, acordará lo que se considere más procedente.

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal**, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm relacionados a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Artículo 4. Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

En este supuesto será necesario que concurran en las personas interesadas haber desempeñado durante al menos 10 años de servicio activo en algún cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de al menos dos Felicitaciones Públicas a título individual de las reguladas en el art. 7.

Hechos: Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, haber prestado más de diez años de servicio como Policía Local y estar en posesión de dos Felicitaciones Públicas a título individual.

Agente **MANUEL RISUEÑO BAÑULS**
Agente **ANTONIO GORRETA AMADOR**

4. RATIFICACIÓN PLENARIA DEL DECRETO Nº 3539/2023, DE FECHA 25/10/2023, EN MATERIA DE CESIÓN A LA MERCANTIL I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CT-1 Y CT-2, PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE SAN JAIME (EXPTE. 50193/2023).

Dada cuenta del decreto de la Alcaldía número 3539/2023, de 25-10-2023, dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 6-11-2023, del siguiente tenor:

"Ref: INGENIERIA - 50193/2023
Asunto: CESIÓN A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CT-1 Y CT2, PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE SAN JAIME.- LA PUESTA EN

DECRETO

El Plan Especial "Ampliación del Cementerio Nuevo" fue aprobado definitivamente por Resolución de la Consellería de Infraestructuras de Territorio y Vivienda del 23 de abril de 2015.

El proyecto de urbanización del Plan Especial del Cementerio de Benidorm, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021, y actualmente se encuentra en ejecución.

Las obras de urbanización permitirán el desarrollo de la construcción del Tanatorio contemplado en el plan especial del cementerio.

Para dotar de suministro de energía eléctrica a la parcela del tanatorio, al alumbrado público y a los servicios previstos en el proyecto de urbanización, se han previsto dos centros de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

transformación de compañía de 250 kVA y una línea subterránea de media tensión, que actualmente están ejecutados y listos para su puesta en servicio a través de la correspondiente energización, según certificados de dirección de obras de Línea Subterránea de Media Tensión y de los Centros de Transformación.

La ubicación estos elementos queda reflejada en el informe técnico adjunto, estando pendientes de realizar las actuaciones necesarias para su conexión a la red de distribución de energía eléctrica existente, propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. La petición de nuevo suministro se tramitó bajo el número de expediente 9040980682.

Para su puesta en servicio y posterior contratación del suministro eléctrico del alumbrado público y resto de los servicios, es necesaria la cesión de la titularidad de estas instalaciones a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Visto el Informe emitido al respecto por la Jefatura de Ingeniería Municipal – Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 18 de octubre de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y legislación concordante, **VENGO EN RESOLVER**

PRIMERO: Ceder a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. las siguientes instalaciones eléctricas:

- **Línea subterránea de media tensión:** constituido por cable del tipo HEPR1 3x240 mm2 20 kV y 630 metros de longitud, en configuración simple circuito. La línea ha sido objeto de legalización en el Servicio Territorial correspondiente, con el número de expediente ATLINE/2023/88/03, siendo su titular actual el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 11 de octubre de 2023.
- **Centros de transformación CT-1 y CT-2 de compañía:** del tipo compacto a 20 kV, automatizados y telegestionados, con un transformador de 250 kVA cada uno de ellos, en caseta prefabricada de superficie, con celdas en configuración 2L+1P. Ambos centros han sido objeto de legalización en el Servicio Territorial correspondiente, con el número de expediente ATASCT/2023/110/03 y ATASCT/2023/112/03 respectivamente, siendo su titular actual el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Estas instalaciones quedarán integradas en la red general de distribución de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., gozando de las servidumbres necesarias para el cumplimiento de tal finalidad.

Desde este momento las instalaciones quedarán en propiedad de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., pudiéndolas en consecuencia usar y disponer de ellas, asumiendo la responsabilidad de su mantenimiento y explotación, conforme a los planos adjuntos.

TERCERO: Todas las servidumbres constituidas a favor del Ayuntamiento de Benidorm se traspasan a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

CUARTO: Que se dé cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.”

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal**, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Ceder a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. las siguientes instalaciones eléctricas:

- **Línea subterránea de media tensión:** constituido por cable del tipo HEPR1 3x240 mm2 20 kV y 630 metros de longitud, en configuración simple circuito. La línea ha sido objeto de legalización en el Servicio Territorial correspondiente, con el número de expediente ATLINE/2023/88/03, siendo su titular actual el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 11 de octubre de 2023.
- **Centros de transformación CT-1 y CT-2 de compañía:** del tipo compacto a 20 kV, automatizados y telegestionados, con un transformador de 250 kVA cada uno de ellos, en caseta prefabricada de superficie, con celdas en configuración 2L+1P. Ambos centros han sido objeto de legalización en el Servicio Territorial correspondiente, con el número de expediente ATASCT/2023/110/03 y ATASCT/2023/112/03 respectivamente, siendo su titular actual el Ayuntamiento de Benidorm y habiéndose otorgado Autorización Administrativa por Resolución de fecha 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Estas instalaciones quedarán integradas en la red general de distribución de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., gozando de las servidumbres necesarias para el cumplimiento de tal finalidad.

Desde este momento las instalaciones quedarán en propiedad de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., pudiéndolas en consecuencia usar y disponer de ellas, asumiendo la responsabilidad de su mantenimiento y explotación, conforme a los planos adjuntos.

TERCERO: Todas las servidumbres constituidas a favor del Ayuntamiento de Benidorm se traspasan a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

CUARTO: Que se dé cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

5. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Se dio cuenta de la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22-22-2023, del siguiente tenor:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA

Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en los arts. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente ***MOCIÓN:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de Io que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-0, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.
Por todo Io expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.*
SEGUNDO: *Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.*
TERCERO: *Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.*
CUARTO: *Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.*
QUINTO: *Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.*

En Benidorm a 17 de noviembre 2023.

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.
SEGUNDO: Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.
TERCERO: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

CUARTO: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO: Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.

6. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO SOBRE LA SUBIDA DE LA TASA DE BASURA (EXPEDIENTE Nº 41480/2023).

Dada cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, de 17-11-2023, dictaminada por la Comisión Municipal de Régimen Interior de 22-11-2023, del siguiente tenor:

Dª. Cristina Escoda Santamaría, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO SOBRE LA SUBIDA DE LA TASA DE BASURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno Municipal ordinario de diciembre de 2016 aprobó por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la votación –incluidos los concejales de Partido Popular- los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Iniciar la revisión dé la Ordenanza Fiscal Número 17 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Valorización y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, para que la cuota tributaria anual aplicada a los establecimientos de restauración, locales, oficinas y despachos, así como otros epígrafes comerciales, tengan una mejor proporcionalidad, donde dicha revisión no suponga un incremento en las viviendas.

SEGUNDO.-Crear una comisión para el estudio de la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, en la que estén representados todos los grupos políticos, un representante de Intervención, un representante de Tesorería, un representante de Ingeniería y representantes de las asociaciones empresariales AICO, AVIBE, HOSBEC, ABRECA. OCIOBAL, CAMPING, JETURBE y Consejo Vecinal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El 19 de julio de 2017 el Gobierno local, del PP, organizó la primera reunión de la Comisión para estudio de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida, transporte, valorización, y eliminación de residuos sólidos urbanos. Debido a la paralización de estas reuniones y el incumplimiento del acuerdo plenario por el mismo grupo político que lo aprobó, el Grupo Socialista presentó una nueva moción que se aprobó en el pleno ordinario de 26 de febrero de 2018 sin que el Grupo Popular se opusiera. La moción contemplaba los siguientes puntos:
1.- Que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la aprobación de este acuerdo, se cumpla el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2016 y se convoque una nueva sesión de la Comisión para estudio de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida, transporte, valorización, y eliminación de residuos sólidos urbanos, junto con la propuesta de pliego para la concesión del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria, y que se presenten en la misma todos los informes técnicos preceptivos de los distintos departamentos municipales.
2.- Que en paralelo a la modificación de la Ordenanza Fiscal se tramiten los Pliegos para la concesión del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria, como fecha límite, al pleno de octubre de 2018 para que las nuevas tasas puedan implementarse para el período 2019."

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:
Primero: Que el Gobierno local cumpla los compromisos adquiridos por el Pleno Municipal el 27 de diciembre de 2016 y 26 de febrero de 2018 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte, Valorización y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.
Segundo: Que se suspenda la actual tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 aprobada en el Pleno Municipal de octubre de 2023 hasta que no se haya cumplido con el mandato del pleno aludido en el punto Primero, y que contó con los votos del mismo Grupo Popular que conformaba el Gobierno local entonces y lo continúa conformando en la actualidad.

El Grupo Municipal del Partido Popular presenta **enmienda de modificación**, siguiente:

Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López, Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, al amparo de lo dispuesto en el ***art. 97.5 del ROF*** *y en relación con la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista, contenida en el punto del Orden del Día número 6, de la sesión plenaria de hoy, 27 de noviembre de 2023, elevan la siguiente,*

ENMIENDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:
La aprobación por el anterior Gobierno de España presidido por el Sr. Pedro Sánchez Castejón, de la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular y del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre de envases y residuos comporta nuevas responsabilidades y obligaciones para las administraciones públicas y en especial para todas las personas físicas y jurídicas contribuyentes de la comúnmente denominada Tasa de Basura.
Además, dicha Ley 7/2022, no sólo se limita a crear un nuevo impuesto en este sentido, sino que además establece que deben pagarlo las empresas que gestionan los vertederos y

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

facturarlo a los usuarios, lo que implica que además de pagar el importe del impuesto se debe atender también el pago del IVA, en una doble imposición que recauda el Estado.
En este sentido, y si bien el Ayuntamiento de Benidorm ha decidido no repercutir en los recibos de 2022 y 2023 este nuevo impuesto, asumiendo dicho incremento con cargo a las arcas municipales, pues no hay moratoria alguna a la hora de exigir su cobro por parte del Estado, lo cierto es que los ayuntamientos de España, con carácter general, ya estamos atendiendo dichos incrementos.
A todo ello, es preciso añadir lo contenido en el escrito de fecha 21/06/2023 del Director General de Calidad y Educación Ambiental, Sr. Joan Piquer Huerga que, con relación aJ "Asunto. Puesta en marcha del impuesto estatal al vertido y Ja incineración en la Comunitat Valenciana, previsto en la Ley 7/2022 de 8 de abril", dirigido a todos los ayuntamientos, Alcalde, Interventor y Técnicos, con la expresión literal contenida en el punto "Quinto. Corresponderá a la autoridad competente de la comunidad autónoma respectiva poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que estime constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública con arreglo al Código Penal con relación a este impuesto".
Por todo lo anterior, y habida cuenta de que en la actualidad, y desde el pasado 16 de noviembre, ya hay conformado un nuevo Gobierno en España, al Pleno de la Corporación se eleva la presente ***ENMIENDA de modificación****, quedando dicha propuesta de referencia del siguiente tenor y con un único punto:*

ACUERDO:

ÚNICO.- *Instar al Gobierno de España a suprimir o en su defecto suspender con efectos 1 de enero de 2024, la parte impositiva que contra los contribuyentes de la comúnmente denominada "Tasa de Basura" se impone en la Ley 7/2022 de 8 de abril.*
En Benidorm a 27 de noviembre de 2023.

Sometida a **votación la enmienda es aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

Así mismo, se somete a votación el **ACUERDO, siendo aprobado por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, el cual es del siguiente tenor literal**:**

ÚNICO.- Instar al Gobierno de España a suprimir o en su defecto suspender con efectos 1 de enero de 2024, la parte impositiva que contra los contribuyentes de la comúnmente denominada "Tasa de Basura" se impone en la Ley 7/2022 de 8 de abril.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022.

Se somete a **votación la inclusión del punto en el orden del día,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, **quedando ratificada, por unanimidad,** con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 24-11-2023, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO
- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022-

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022, así como la documentación que la acompañaba, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2023, habiéndose sometido las mismas a su pertinente exposición pública sin que se hayan efectuado reclamaciones o reparos a la misma, de conformidad con el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales procede, en unión de la Memoria del coste, someterla al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.

Por ello, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Aprobar la "Cuenta General" de la entidad correspondiente al ejercicio 2022, junto con la documentación que la acompaña, proponiendo la imputación a patrimonio de los resultados del ejercicio.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Único.- Aprobar la "Cuenta General" de la entidad correspondiente al ejercicio 2022, junto con la documentación que la acompaña, proponiendo la imputación a patrimonio de los resultados del ejercicio.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20.

Se somete a **votación la inclusión del punto en el orden del día,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, **quedando ratificada, por unanimidad,** con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 24-11-2023, del siguiente tenor:

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

El pasado día 21 de abril se aprobó la liquidación del presupuesto municipal ejercicio 2022 con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 13.139.106,67 euros, del cual quedan disponibles 1.373.551,72 euros a día de hoy.

La Concejalía de Limpieza Viaria solicita el suplemento de la aplicación presupuestaria de gasto 32 1623 22700 por 837.316,49 euros. Esta necesidad de crédito viene derivada del nuevo impuesto estatal por rechazos de residuos a vertederos, el cual no estaba previsto en el presupuesto vigente, prorrogado de 2022.

Por su parte, la Concejalía de Espacio Público solicita el suplemento de la aplicación presupuestaria de gasto 14 1650 22100 por 1.431.758,65 euros, debido al aumento de costes de energía eléctrica sobre los previstos en el presupuesto vigente, prorrogado de

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

2022. Visto que el saldo restante del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que una vez aplicado el importe descrito en el párrafo anterior es de 536.235,23 euros, no cubre esta cantidad, se estima conveniente suplementar esta aplicación por este saldo y, posteriormente, cubrir el resto de las necesidades de gasto con otras modificaciones de crédito.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante suplementos de crédito, financiada con el Remanentes de Tesorería para Gastos Generales:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 20/2023:

- *Por crédito extraordinario y suplemento de crédito:*

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	***CONCEPTO***	***IMPORTE MODIFICACIÓN***
87000	*Remanente de Tesorería para Gastos Generales*	*1.373.551,72*
	Total	***1.373.551,72***

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	***CONCEPTO***	***IMPORTE MODIFICACIÓN***
32 1623 22700	*Tratamiento de Residuos: Limpieza*	*837.316,49*
14 1650 22100	*Alumbrado: Energía Eléctrica*	*536.235,23*
	Subtotal financiado con RTGG	***1.373.551,72***

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 20/2023:

- Por crédito extraordinario y suplemento de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	**CONCEPTO**	**IMPORTE MODIFICACIÓN**
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.373.551,72
	Total	**1.373.551,72**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
32 1623 22700	Tratamiento de Residuos: Limpieza	837.316,49
14 1650 22100	Alumbrado: Energía Eléctrica	536.235,23
	Subtotal financiado con RTGG	**1.373.551,72**

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, DE PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA.

Se somete a **votación la inclusión del punto en el orden del día,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, **quedando ratificada, por unanimidad,** con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Ciclo del Agua, de 24-11-2023, del siguiente tenor literal:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACÓN DEL CICLO DEL AGUA) , EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR), FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA (NEXT GENERATION EU).-

El pasado 2 de agosto de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico (MITECO) publicó en el BOE, la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo de agua, y la primera convocatoria de subvenciones (2022); y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).
Esta segunda convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora del ciclo urbano se enmarca en el desarrollo de las actuaciones de Inversión 3 denominada "Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)" , del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.
Está destinado a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración, con el objetivo de mejorar el

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

***Los proyectos subvencionables deben incluir uno o varios términos municipales**, de forma que, de manera individual o conjunta, se atienda como mínimo a una población de derecho no inferior a 20.000 habitantes, **financiándose de 500.000 a 10 millones de euros, hasta un total de 200 millones de euros** de presupuesto.*

Se contemplan tres tipos de actuaciones:

- ***Actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua.***
- ***Actuaciones para la mejora, eficiencia y reducción de pérdidas en el uso del agua.***
- ***Mejora del conocimiento y a la utilización de los recursos hídricos.***

*Con la finalidad de optar a dicha convocatoria HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., como empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, ha desarrollado el proyecto **"DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA",** que tiene por objeto principal el avance en la mejora en el conocimiento y la gestión del ciclo integral del agua, considerando esta como un vector idóneo para conformar un modelo de municipios inteligente, sostenible y social que avance en su resilencia por medio de la digitalización y que aborde la transición hacia un nuevo modelo de ciudad, en la comarca de La Marina Baja : Benidorm, La Vila Joiosa, L'Alfàs del Pí, Finestrat, Polop y Orxeta.*

*Por todo ello, con el objeto de que por parte de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable **y Alcantarillado, HIDRAQUA, S.A. acceda a la referida SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA,** financiado a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resilencia (Next Generation EU), y a la vista del informe emitido al respecto por parte de la Jefatura de Ingeniería de fecha 23 de noviembre de 2023, al Pleno Municipal, para su adopción si procede se someten los siguientes*

A C U E R D O S

***PRIMERO:** Aprobación de la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación a la convocatoria por parte de HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto con título**: "DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA",** abarcando a los municipios de Benidorm, La Villa Joiosa, L'Alfas del Pi, Finestrat, Polop y Orxeta.*

***SEGUNDO:** Autorizar a HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, conforme al artículo 6 de las bases que regulan la referida convocatoria, a ser beneficiaria de la subvención en calidad de operador del servicio, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.*

***TERCERO:** Aprobación de las actuaciones subvencionables que componen el proyecto **"DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA",** en lo que al municipio de Benidorm se refiere, y su dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, a través de los recursos económicos de la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.*

CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud de ayuda de HIDRAQUA, S.A. a la referida **SEGUNDA

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).-

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad, con 25 votos a favor** de la totalidad de la corporación municipal, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobación de la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación a la convocatoria por parte de HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.,con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del proyecto con título: **"DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA"**, abarcando a los municipios de Benidorm, La Villa Joiosa, L'Alfas del Pi, Finestrat, Polop y Orxeta.
SEGUNDO: Autorizar a HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, conforme al artículo 6 de las bases que regulan la referida convocatoria, a ser beneficiaria de la subvención en calidad de operador del servicio, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.
TERCERO: Aprobación de las actuaciones subvencionables que componen el proyecto **DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA"**, en lo que al municipio de Benidorm se refiere, y su dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, a través de los recursos económicos de la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.
CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud de ayuda de HIDRAQUA, S.A. a la referida **SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) .**

También se dio cuenta del informe de la Jefatura de Ingeniería de 23-11-2023, siguiente: **"INFORME TÉCNICO**

Nº Exp: 42405/2023 de 23 de noviembre de 2023
SOLICITANTE: HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.
ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SEGÚN BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN LA ORDEN TED/910/2022, DE 21 DE JULIO

1.- ANTECEDENTES

El pasado 30 de septiembre de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico (MITECO) publicó en el BOE la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo de agua, y la primera convocatoria de subvenciones.

Mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Benidorm aprobó la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación a la citada convocatoria por parte de HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con el proyecto denominado “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN BENIDORM”.

Por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de 27 de septiembre de 2023 se publicó la lista de beneficiarios potenciales de la convocatoria. El proyecto presentado obtuvo la siguiente calificación, no siendo finalmente seleccionado:

N.º Expediente	CRITERIOS DE CALIDAD	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	CRITERIOS ESTRATÉGICOS	NOTA FINAL
PCAU00052	23	23	23	69

Realizadas las consultas pertinentes con el organismo evaluador, se concluyó que una de las principales oportunidades de mejora era la de explorar vías de colaboración para incluir una mayor proporción de municipios de pequeño tamaño para alcanzar la puntuación máxima con respecto al reto demográfico.

El pasado 2 de agosto de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico (MITECO) publicó en el BOE la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se midifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo de agua de la Orden TED/934/2022, y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones.

Esta segunda convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora del ciclo urbano se enmarca en el desarrollo de las actuaciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua y de la Componente 5 e Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está destinada a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo claro de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

Esta segunda convocatoria del PERTE de Digitalización del Ciclo Urbano del Agua va destinada a municipios y agrupaciones de municipios que, de forma aislada o en su conjunto, superen los 20.000 habitantes de forma permanente. Las ayudas comprenden un rango de entre 0,5 a 10 millones de euros hasta un total de 200 millones de euros de presupuesto de esta convocatoria. Para alcanzar la ayuda máxima, es imprescindible agrupar varios municipios en una solicitud.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Según el artículo uno, punto cuatro de la Orden TED/919/2023, pueden acudir a la convocatoria los operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua urbana, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, como en régimen de gestión indirecta con autorización de las administraciones responsables.

Con la finalidad de optar a dicha convocatoria, la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A., como empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, bajo la supervisión del Área de Ingeniería municipal, ha desarrollado el proyecto “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA”, que tiene por objeto principal el avance en la mejora en el conocimiento y la gestión del ciclo integral del agua en los municipios de la comarca.

El proyecto se desarrolla en el ámbito territorial de la Marina Baja, abarcando a los siguientes municipios:

- Benidorm
- La Vila Joiosa
- L´Alfas del Pi
- Finestrat
- Polop
- Orxeta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2-e) de la Orden TED/919/2023, el 23 de noviembre de 2023 la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. solicita al Ayuntamiento de Benidorm certificado acreditativo de la resolución o acuerdo municipal en el que se apruebe tanto el proyecto redactado como la participación de la citada mercantil en la convocatoria, así como certificado acreditativo del compromiso de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas, según los modelos publicados por el Ministerio en los anexos 2 y 3 de la Orden TED/919/2023.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El artículo 5 de la Orden TED/919/2023 establece los siguientes tipos de actuaciones financiables:

A. Actuaciones de planificación (tipo A).

B. Actuaciones de intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua (tipo B). Estas actuaciones se clasifican en siete categorías:

B.1 Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega.

B.2 Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema.

B.3 Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración.

B.4 Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

B.5 Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia asociadas a reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas.

B.6 Instalación y mejora de herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).

B.7 Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

C. Actuaciones de elaboración/actualización o mejora de plataformas, portales web o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones tipo B (tipo C).

Las actuaciones propuestas dentro del proyecto de “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA DE BENIDORM” son las siguientes, clasificadas en base a la tipología establecida en la convocatoria:

Actuación	Tipo de actuación	Nombre de la actuación	Importe Total	Importe Ayuda	Fondos propios
1	A3	Elaboración del Plan Integral de Gestión de Saneamiento (PIGS)	77.607€	69.846€	7.761€
2	A6	Plan Director de Aguas Regeneradas de Benidorm	31.570€	28.413€	3.157€
3	A6	Redacción de estudio para el diagnóstico, control y gestión de fugas estructurales (RD 03/2023)	5.543€	4.989€	554€
4	A7	Estudio de utilización de agua freáticas y otros usos alternativos en Benidorm	21.767€	19.591€	2.177€
5	A8	Plan Director de Abastecimiento de Benidorm	43.535€	39.181€	4.353€
6	A8	Implantación Gemelo Digital ETAP Benidorm	139.138€	125.224€	13.914€
7	A8	Modelización cuencas urbanas de Benidorm	15.237€	13.714€	1.524€
8	A8	Modelización red de la red de alcantarillado y pluviales	27.209€	24.488€	2.721€
9	A8	Modelización de la red de abastecimiento	31.043€	27.938€	3.104€
10	B1	Automatización e integración sistemas CAMB	20.610€	14.427€	6.183€
11	B1	Automatización y telecontrol ETAP Terra Mitica y depósitos	309.661€	216.763€	92.898€
12	B1	Digitalización y monitorización de calidad del agua en depósitos (RD 3/2023)	155.277€	108.694€	46.583€
13	B2	Digitalización y monitorización de calidad del agua en red de abastecimiento (RD 3/2023)	75.465€	52.826€	22.640€
14	B2	Digitalización y monitorización de sectores de la red de abastecimiento	85.731€	60.012€	25.719€
15	B2	Implantación de contadores de telelectura en Benidorm	155.076€	108.553€	46.523€
16	B3	Digitalización y monitorización de la red de alcantarillado	523.738€	471.364€	52.374€
17	B3	Medida y control de caudales en cuencas	173.163€	155.847€	17.316€

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

Actuación	Tipo de actuación	Nombre de la actuación	Importe Total	Importe Ayuda	Fondos propios
		urbanas			
18	B3	Automatización y telecontrol de las EBAP's de Paseo Levante	77.885€	70.097€	7.789€
19	B4	Digitalización y monitorización de puntos de alivio al medio (RD 1290)	100.540€	90.486€	10.054€
20	B5	Digitalización y monitorización operaciones búsqueda de fugas	134.473€	94.131€	40.342€
21	B5	Actuaciones de obra civil para instalación de equipos de digitalización y monitorización	351.745€	246.222€	105.524€
22	B5	Actuaciones complementarias para mejoras de eficiencia	270.541€	189.379€	81.162€
23	B6	Equipos de comunicación necesarias para digitalización y monitorización de la red	222.058€	155.441€	66.618€
24	B7	Eficiencia energética y energías renovables	54.220€	37.954€	16.266€
25	B7	Optimización de eficiencia energética del sistema de alumbrado de ETAP Benidorm	27.736€	19.415€	8.321€
26	B7	Mejora de eficiencia energética en equipos de bombeo de agua potable	11.044€	7.731€	3.313€
27	C1	Portal de supervisión del ciclo del agua	89.941€	80.947€	8.994€
28	C2	Monitorización de puntos críticos inundables	144.330€	129.897€	14.433€
29	C2	Desarrollo de plataforma de Control de Vertidos	53.127€	47.814€	5.313€
30	C2	Plataforma para la gestión integral eventos climáticos (GIEC)	125.723€	113.151€	12.572€
31	C2	Plataforma de evaluación de impacto de vertidos al mar en tiempo de lluvia	150.624€	135.562€	15.062€
32	C2	Plataforma de control y mejora de la eficiencia hidráulica de la red de abastecimiento	27.007€	24.306€	2.701€
33	C2	Plataforma para el análisis de contadores estratégicos	6.707€	6.037€	671€
34	C2	Plataforma para el diagnóstico y evaluación de necesidades de renovación de la red de abastecimiento	15.250€	13.725€	1.525€
35	C2	Desarrollo de software necesario para la digitalización y monitorización de la red	191.501€	172.351€	19.150€
		TOTAL	**3.945.824€**	**3.176.514€**	**769.310€**

3.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El proyecto de “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA” requerirá de una inversión total en el municipio de Benidorm de **3.945.824,00 € IVA no incluido**.

Las bases de la convocatoria establecen que la subvención no podrá superar el 100% del proyecto. En este caso, el Ayuntamiento de Benidorm debe comprometerse a instrumentar a través de los recursos económicos de la concesión el importen restante no subvencionado. En base a la tabla del apartado anterior, sobre un coste elegible de 3.945.824,00 € IVA no incluido, la ayuda solicitada sería de **3.176.514,00 € IVA no incluido**, debiendo el Ayuntamiento de Benidorm instrumentar a través de los recursos económicos de la concesión municipal de agua potable y alcantarillado, el importe restante de **769.310,00 € IVA no incluido**.

4.- CONCLUSIONES.

Vista la documentación presentada, se informa FAVORABLEMENTE al proyecto “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA”, ya que cumple con todos los requisitos de las actuaciones reguladas en la Orden TED/919/2023, contribuyendo a la mejora de la resiliencia urbana de la ciudad de Benidorm, el conocimiento de los usos del agua, la gestión integrada de los recursos hídricos, y a la generación de empleo de alta cualificación técnica, por la necesidad de las tecnologías existentes en el proyecto de digitalización.

Respecto a la participación directa de la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. en la convocatoria, se informa FAVORABLEMENTE a la misma, ya que está regulada en el artículo uno, punto cuatro de la Orden TED/919/2023, al ser el operador de los servicios de abastecimiento y saneamiento del municipio de Benidorm, en régimen de gestión indirecta.

Por lo tanto, se propone a la corporación municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación de la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación a la convocatoria por parte de HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado con el proyecto denominado: “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA”, abarcando a los municipios de Benidorm, La Vila Joiosa, L´Alfas del Pi, Finestrat, Polop y Orxeta.

SEGUNDO: autorizar a HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., con CIF número A53223764, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, conforme al artículo uno de las bases que regulan la referida convocatoria, a ser beneficiaria de la subvención en calidad de operador del servicio, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.

TERCERO: Aprobación de las actuaciones subvencionables que componen el proyecto “DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LA MARINA BAJA”, en lo que al municipio de Benidorm se refiere, y su dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, a través de los recursos económicos de la concesión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en el caso de que sea seleccionado en esta convocatoria.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las gestiones necesarias para el buen fin de la solicitud de ayuda de HIDRAQUA, S.A. a la referida SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PRTR (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN NÚMERO 810/2023 DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Dada cuenta del dictamen número 810/2023, expediente 726/2023, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, cuya **CONCLUSIÓN** es la siguiente:

“Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que en el procedimiento instruido por el Ayuntamiento de Benidorm procede declarar la resolución del Contrato de gestión de Servicio Público de regulación del estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm.”

La corporación municipal se da por enterada.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21.

Se somete a **votación la inclusión del punto en el orden del día,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, **quedando ratificada, por unanimidad,** con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal.

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 27-11-2023, del siguiente tenor:

Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN - MEMORIA

La Concejalía de Bienestar Social solicita la transferencia de 1.450.000,00 euros de aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo 1, 18 2311 48900 para poder suplementar el importe destinado la campaña de bonos #BenidormTeDaMás.

Por su parte, la Concejalía de Recursos Humanos informa que existen 450.000,00 euros en determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de Capítulo 1 dentro del Área de Gasto 1.

Por todo lo anterior, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de competencia plenaria:

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 21/2023:

- *Por transferencia del crédito:*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			***CONCEPTO***	***IMPORTE MODIFICACIÓN***
16	*1320*	*16001*	*Seguridad Ciudadana: Seg. Social*	*300.000,00*
16	*1320*	*12101*	*Seguridad Ciudadana: Compl. destino*	*75.000,00*
16	*1320*	*12003*	*Seguridad Ciudadana: Sueldos C1*	*75.000,00*
			TOTAL BAJAS:	***450.000,00***

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			***CONCEPTO***	***IMPORTE MODIFICACIÓN***
18	*2311*	*48900*	*Asist. Social: Otras transferencias*	*450.000,00*
			TOTAL ALTAS:	***450.000,00***

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por unanimidad, con 25 votos a favor de la totalidad de la corporación municipal**, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 21/2023:

- Por transferencia del crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			**CONCEPTO**	**IMPORTE MODIFICACIÓN**
16	1320	16001	Seguridad Ciudadana: Seg. Social	300.000,00
16	1320	12101	Seguridad Ciudadana: Compl. destino	75.000,00
16	1320	12003	Seguridad Ciudadana: Sueldos C1	75.000,00
			TOTAL BAJAS:	**450.000,00**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			**CONCEPTO**	**IMPORTE MODIFICACIÓN**
18	2311	48900	Asist. Social: Otras transferencias	450.000,00
			TOTAL ALTAS:	**450.000,00**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

La corporación tiene acceso a las resoluciones, dándose por enterada de las mismas.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ART. 7.1 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PREGUNTAS CIUDADANO. DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TURNOS: 3 MINUTOS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE	**LA SECRETARIA ACCTAL.**
Antonio Pérez Pérez	**Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21469574A35BD8A4DBF

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:30
29/12/2023 08:04:37

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Referencia: 2023.021.12.18 ORD

La presente acta se corresponde con el audio video acta, disponible en el siguiente enlace web:
https://actas.benidorm.org/login/backdoorAuth?id=8a8080848b5cc74a018c682fa80619d8

Previa convocatoria al efecto, el día 18 de diciembre del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Antonio Pérez Pérez
CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno
CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
Antonio López Mascarenhas
CONCEJAL DEL PARTIDO VOX
José Miguel San Martín Fernández
EXCUSA SU ASISTENCIA:
María Luz Navarro Fuster
INTERVENTOR ACCIDENTAL:
Miguel Ángel Modrego Caballero
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:
Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO: 08:30 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09:37 horas.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

1. Propuesta del concejal delegado de limpieza viaria y ciclo de RSU de aprobación del expediente nº 106/2021. contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza de espacios públicos en el término municipal de Benidorm.

2. Ratificación del decreto de fecha 13 de diciembre de 2023 de aprobación de la 2ª prórroga del servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Benidorm.

3. Propuesta de la concejala delegada de hacienda de modificación de destino de la operación de crédito.

---

1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y CICLO DE RSU DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 106/2021. CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día, siendo aprobada, por mayoría**, con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Popular y 8 abstenciones (7 de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox).

Se dio cuenta de la propuesta del concejal delegado de limpieza viaria y ciclo de R.S.U., de 15-12-2023, dictaminada por la Comisión informativa de Régimen Interior de 18-12-2023 y del expediente 106/2021, en su totalidad.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"LUIS NAVARRO MORENO, CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y CICLO DE R.S.U., ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del informe de Intervención, de 16 de diciembre de 2021, relativo a la fiscalización del expediente 106/2021 Contrato de prestación de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de Espacios Públicos, se remitió, con fecha 11 de febrero de 2022, solicitud de informe a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, relativa a la revisión de precios y a la estructura de costes del citado contrato.

El 28 de febrero de 2022, se recibió informe RP01/2022 de la Junta Superior, en el que se especificaban ciertos aspectos que debían modificarse.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Una vez realizadas las rectificaciones pertinentes en los Pliegos, se remitió con fecha 29 de marzo de 2022, nueva solicitud de informe a la Junta Superior.
Se recibió informe favorable RP05/2022, de 11 de abril de 2022, en el que se indicaba una serie de aspectos que debían subsanarse y que ya han sido corregidos por el Ingeniero D. Javier Cartagena Mora, en los Pliegos que han de regir el presente contrato.

El Ingeniero Municipal redactó los informes B13 y B14, en el que se introducían ciertas modificaciones al Pliego de Cláusulas Administrativas y se estructuraba el expediente con el fin de facilitar su consulta, siguiendo las instrucciones de conformidad del informe de Secretaría.

Con fecha 18 de julio de 2022, se emitió el informe de fiscalización nº 3, en el qué de los once puntos recogidos en el Informe, seis se mantenían con REPARO y uno con discrepancia.

Con el fin de contestar el informe de fiscalización, el Ingeniero redactor de las bases técnicas de este contrato, elevó al Departamento de Contratación informe B 15, de 02 de agosto de 2022, redactándose nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas A 08 e Informe del Jefe de Contratación C 07, ambos del 03 de agosto de 2022.

La Secretaría Municipal emitió informe de fecha 19 de octubre de 2022, de planteamiento de discrepancias, dando lugar a la propuesta de Alcaldía de 19 de octubre de 2022.

La Intervención Municipal emitió informe de fiscalización nº 4, de fecha 20 de octubre. A tales efectos, el ingeniero responsable de la Dirección Facultativa emitió informe B17 de 25 de octubre, y el Secretario Municipal elevó informe de misma fecha.

El 26 de octubre de 2022, se remitió a la Intervención General de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, de la Generalitat Valenciana, propuesta de resolución de discrepancias, complementada en remisiones de documentación realizadas el 27 y 28 de octubre y el 8 y 9 de noviembre de 2022.

La Intervención General de la Generalitat Valenciana, mediante escrito de 12 de diciembre de 2022, requirió la remisión de nueva propuesta de resolución en la que únicamente se diera contestación a los reparos suspensivos.

A tales efectos se elaboró nueva propuesta de resolución de discrepancias, de fecha 13 de enero de 2023, recogiendo las indicaciones de la Intervención General.

Con fecha 28 de febrero de 2023, tuvo entrada en el Ayuntamiento (2023/REGSED-2074) escrito de la Intervención General de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, de la Generalitat Valenciana, de 24 de febrero, en el que se resolvían las consultas realizadas por la alcaldía referentes a las discrepancias existentes entre los informes técnicos obrantes en el expediente 106/2021 de Contrato de prestación de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de Espacios Públicos, remitidas por la Secretaría General a dicho Órgano, el 24 de octubre de 2022 y complementadas en remisiones de documentación realizadas el 27 y 28 de octubre y el 8 y 9 de noviembre de 2022.

> La conclusión de la referida Intervención General es:
> *Informar favorablemente la propuesta de resolución de discrepancias, de 13 de enero de 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm, con*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

las particularidades contenidas en las consideraciones del presente informe, y teniendo en cuenta que ninguno de los reparos formulados por la Intervención del Ayuntamiento tendría efectos suspensivos conforme a lo conforme a lo previsto en los artículos 216.2LRHL y 12.3 del Real Decreto 424/2017. conforme a lo previsto en los artículos 216.2LRHL y 12.3 del Real Decreto 424/2017.

En los informes, pliegos y documentación técnica emitidos, se dan cumplimiento a las tres particularidades formuladas por la Intervención General.

Con fecha 12 de junio de 2023, el Departamento de contratación, solicitó al Ingeniero D. Javier Cartagena Mora, que teniendo en cuenta del tiempo transcurrido se estudiara la necesidad de revisar los precios del contrato. Como consecuencia de ello, se redactó informe B20 del citado Ingeniero, aportando nueva documentación técnica al expediente, en la que se actualizaban los precios del servicio.

A su vez se emitió informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de agosto de 2023, con el fin de dar respuesta a uno de los reparos interpuestos por la Intervención Municipal, respecto a la necesidad de profundizar en los medios aplicables para que el contrato fuera sostenible económicamente.

Remitido de nuevo el expediente a la Intervención municipal, con fecha 21 de agosto de 2023, se recibió informe nº 5 de fiscalización, de fecha 26 de septiembre de 2023. En este informe se mantenían los reparos respecto a la duración del contrato y se reparaba además la necesidad de solicitar de nuevo informe a la Junta Consultiva Superior de contratación de la Generalitat Valenciana, respecto a la estructura de costes del contrato y revisión de precios. A tales efectos el Ingeniero D. Javier Cartagena Mora, emitió informe B21, de fecha 05 de octubre de 2023, en contestación al informe de fiscalización.

Remitida de nuevo la estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación, se recibió el 19 de octubre de 2023, segundo informe favorable de tal organismo, considerando adecuada la actualización de precios llevada a cabo.

Asimismo, se han actualizado los datos, precios y normativa referentes al contrato actual que deben de ser tenidos en cuenta por los licitadores, tanto en la documentación técnica como en el Texto Refundido del Pliego de Cláusulas Administrativas, sustituyendo los que se habían quedado obsoletos.

En consecuencia, a la vista de los informes B18, B20 y B21 de Ingeniería, los Informes del Jefe de Contratación, y de la Secretaría General con los que se cumplen las indicaciones de la Intervención General, y demás documentos que integran el expediente 106/2021, este Concejal Delegado, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2023, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Levantar los reparos interpuestos por la Intervención Municipal, entendiendo que las discrepancias son las mismas que las planteadas al informe de fiscalización previa de 26 de septiembre de 2023, a excepción del reparo eliminado en el informe de fiscalización de 12 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta, la propuesta de resolución de discrepancias informada favorablemente por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

informe favorable de la Junta Consultiva Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, de fecha 19 de octubre de 2023, a la estructura de costes y revisión de precios del contrato, junto a todos los informes que obran el presente expediente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación 106 /2021 de Contrato de servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de los Espacios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que se incluyen;

- Texto Refundido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado el 06 de diciembre de 2023.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado el 16 de julio de 2023, junto con los anexos I,II,III,IV,V,VI y VII.
- Anteproyecto de Explotación B 12/02, firmado el 16 de julio de 2023.
- Memoria Económica B 04/04, firmada el 16 de julio de 2023.
- Propuesta de estructura de costes y revisión de precios B 12/02, firmada el 16 de julio de 2023.
- Informe del Tesorero Municipal de sostenibilidad económica del contrato, de 17 de agosto de 2023.

TERCERO: Iníciese procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y abierto armonizado, según lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Acordar, a la vista del informe del Tesorero Municipal, de sostenibilidad económica del contrato, de 17 de agosto de 2023, el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y valorización de RSU, dando traslado a los departamentos correspondientes para la emisión de los informes preceptivos que deberán obrar en los expedientes de modificación reglamentaria a la vista de la necesaria cobertura de los costes a largo plazo previstos en el expediente contractual, de conformidad con todos los parámetros previstos en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como los nuevos criterios introducidos por la Ley de Residuos 7/2022 y demás legislación en materia de residuos. Todo ello a los efectos de asegurar la aprobación definitiva y aplicación en cada ejercicio de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales precitadas para cumplimiento de la sostenibilidad financiera del contrato.

Lo que se propone a la Corporación en Pleno, qué con criterio mayoritario, resolverá lo que estime más conveniente. En Benidorm, a 15 de diciembre de 2023."

Sometida a votación **la propuesta es aprobada, por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Grupo Popular y 8 en contra (7 de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Levantar los reparos interpuestos por la Intervención Municipal, entendiendo que las discrepancias son las mismas que las planteadas al informe de fiscalización previa de 26 de septiembre de 2023, a excepción del reparo eliminado en el informe de fiscalización de 12 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta, la propuesta de resolución de discrepancias

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

informada favorablemente por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el informe favorable de la Junta Consultiva Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, de fecha 19 de octubre de 2023, a la estructura de costes y revisión de precios del contrato, junto a todos los informes que obran el presente expediente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación 106 /2021 de Contrato de servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de los Espacios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que se incluyen;

- Texto Refundido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado el 06 de diciembre de 2023.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado el 16 de julio de 2023, junto con los anexos I,II,III,IV,V,VI y VII.
- Anteproyecto de Explotación B 12/02, firmado el 16 de julio de 2023.
- Memoria Económica B 04/04, firmada el 16 de julio de 2023.
- Propuesta de estructura de costes y revisión de precios B 12/02, firmada el 16 de julio de 2023.
- Informe del Tesorero Municipal de sostenibilidad económica del contrato, de 17 de agosto de 2023.

TERCERO: Iníciese procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y abierto armonizado, según lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Acordar, a la vista del informe del Tesorero Municipal, de sostenibilidad económica del contrato, de 17 de agosto de 2023, el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y valorización de RSU, dando traslado a los departamentos correspondientes para la emisión de los informes preceptivos que deberán obrar en los expedientes de modificación reglamentaria a la vista de la necesaria cobertura de los costes a largo plazo previstos en el expediente contractual, de conformidad con todos los parámetros previstos en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como los nuevos criterios introducidos por la Ley de Residuos 7/2022 y demás legislación en materia de residuos. Todo ello a los efectos de asegurar la aprobación definitiva y aplicación en cada ejercicio de las

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

modificaciones de las Ordenanzas Fiscales precitadas para cumplimiento de la sostenibilidad financiera del contrato.

2. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA 2ª PRÓRROGA DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA EDAR DE BENIDORM.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día, siendo aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 7 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista.

Se dio cuenta del decreto de la Alcaldía, de aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la EDAR de Benidorm, ejercicio 2023-2024, de 13-12-2023, dictaminado por la Comisión informativa de Régimen Interior de 18-12-2023.

Vistos el informe de la Jefatura de Ingeniería de 11-12-2023 y la propuesta del Concejal del Ciclo del Agua de 13-12-2023, obrantes en el expediente.

El decreto es del siguiente tenor literal:

"**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA EDAR DE BENIDORM, EJERCICIO 2023-2024.**

Expediente: 54226/2023. Prórroga del Contrato Prestación de Servicio de Mantenimiento de la EDAR de Benidorm.

Se me ha trasladado por el Departamento de Contratación, Informe y Propuesta del Concejal Delegado del Ciclo del Agua, de fecha 13 de diciembre de 2023, en la que se propone a la Corporación en Pleno, como órgano de contratación competente, la necesidad de prorrogar el contrato citado en su último año establecido en el Pliego de Cláusulas que rige el contrato.

Habida cuenta de que el día de finalización de la primera prórroga es el domingo 17 de diciembre a las 24:00 horas, es necesario aprobar la prórroga mediante Decreto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1 k de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al tratarse de una cuestión de urgencia, antes de que finalice el día 17 y éste sea ratificado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria del día 18 de diciembre lunes.

Todo ello se motiva al tratarse de un servicio que no puede dejar de prestarse, por ser de máxima prioridad el mantenimiento de la depuración de las aguas residuales del municipio, así pues*,* en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del Contrato de Servicio de Funcionamiento y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y de la Depuradora de Aguas Residuales de Benidorm a la mercantil AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., por la segunda anualidad regulada en el artículo 6 PCAP que rige el contrato, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1 k de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al tratarse de una cuestión de urgencia, en

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

las condiciones de financiación que apruebe la EPSAR, a resultas de la solicitud de financiación extraordinaria de costes energéticos de 30/11/2022 y de financiación de los costes de explotación del periodo 2024/2026 de 07/11/2023.
SEGUNDO.- Valorar las mejoras correspondientes a la segunda anualidad de prórroga, en la cantidad de 1.002.606,11 €, y el importe de 1.030.292,55 € como remanente de las mejoras llevadas a cabo en los cinco años de contrato, resultando un total de 2.032.898,66 € IVA no incluido.
TERCERO.- Suspender la ejecución de las mejoras pendientes hasta que se reciba por parte de la EPSAR la resolución de la aprobación de la financiación extraordinaria de costes energéticos y de financiación de los costes de explotación para el trienio 2024/2026.
CUARTO.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
QUINTO.- El presente decreto deberá ser ratificado por la Corporación en Pleno, en la próxima sesión que se celebre."

Sometida a **votación la ratificación del decreto**, queda **aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 7 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga del Contrato de Servicio de Funcionamiento y Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y de la Depuradora de Aguas Residuales de Benidorm a la mercantil AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., por la segunda anualidad regulada en el artículo 6 PCAP que rige el contrato, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1 k de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al tratarse de una cuestión de urgencia, en las condiciones de financiación que apruebe la EPSAR, a resultas de la solicitud de financiación extraordinaria de costes energéticos de 30/11/2022 y de financiación de los costes de explotación del periodo 2024/2026 de 07/11/2023.
SEGUNDO.- Valorar las mejoras correspondientes a la segunda anualidad de prórroga, en la cantidad de 1.002.606,11 €, y el importe de 1.030.292,55 € como remanente de las mejoras llevadas a cabo en los cinco años de contrato, resultando un total de 2.032.898,66 € IVA no incluido.
TERCERO.- Suspender la ejecución de las mejoras pendientes hasta que se reciba por parte de la EPSAR la resolución de la aprobación de la financiación extraordinaria de costes energéticos y de financiación de los costes de explotación para el trienio 2024/2026.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

CUARTO.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
QUINTO.- El presente decreto deberá ser ratificado por la Corporación en Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE DESTINO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día, siendo aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 7 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, de 13-12-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del estado de ejecución de las inversiones previstas con cargo al préstamo contratados por este Ayuntamiento con Caixa Callosa por 9.167.141,10 euros.

Constatando que actualmente en la inversión 296 "Remodelación de la Avenida Mediterráneo Fase I" existe un excedente de necesidad de financiación, y que otras han sufrido alguna modificación en el importe que finalmente va a ser necesario disponer, esta Concejal Delegada, en virtud de las competencias que ostenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 20 de junio de 2023, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Único: Modificar el destino de las siguientes operaciones de crédito, quedando como sigue:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Proyecto	Obra	Caixa Callosa 9,17M
296	Reclamación costes indirectos y revisión de precios obra Avenida del Mediterráneo Fase I	916.034,30
314	CONTRATO OBRA DEL PROYECTO DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DEL PABELLON DE USOS MULTIPLE EN	299.616,89
382	OBRA DE REPARACION DE LA PASARELA DE MADERA DE LA PLAYA DE PONIENTE GENINF - 1894EJERCICIO 2022	156.709,27
404	ZONA PEATONAL DE BAJAS EMISIONES EN LA AVENIDA DE LA ARMADA ESPAÑOLA	127.256,43
411	OBRA DE URBANIZACION DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE SANT JAUME. GENINF - 2	307.383,09
418	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES SERVIDORES, SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS Y LICENCIAS I	136.705,00
425	Obra de rehabilitación Plaça de Bous	1.495.096,89
441	Telelectura agua zona EDUSI	113.814,41
441	Mejora redes hidáulicas Els Tolls	652.411,90
458	Red de Pluviales Bernat de Sarrià	20.610,92
459	2 bombas centrifugas sumergibles para la EBAR	74.997,41
460	Programa Atención Social	432.000,00
461	smart city 1: Plataforma	488.384,64
462	smart city 2: Ordenadores	135.000,00
463	iluminación campos de futbol	449.985,70
464	Proteccion contra incendios MORALET	250.338,01
465	marquesinas fotovoltaicas	141.302,85
468	Aportación a obra bombeos EPSAR	751.940,72
469	Zonas verde y naranja	783.931,96
470	Proyecto de Urbanización del Plan Especial del Cementerio de Benidorm	150.222,30
471	Plan de Acción contra el Cambio Climático	50.000,00
472	Plan de Movilidad Eléctrica	50.000,00
473	Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible	50.000,00
474	Plan de Movilidad Urbana Sostenible	50.000,00
475	Teleasistencia Benidorm. Internet de las personas	55.000,00
476	Dirección facultativa de las obras de musealización del yacimiento del Tossal de la Cala	35.318,05
477	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	554.592,71
478	Redacción proyecto Avenida Mediterráneo Fase II	350.000,00
485	REALIDAD AUMENTADA Y ASISTENTE VIRTUAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	88.487,65
		9.167.141,10

No obstante, la Corporación en Pleno, con su criterio mayoritario, decidirá lo que estime más conveniente."

Sometida a **votación la propuesta**, queda **aprobada, por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 7 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

Único: Modificar el destino de las siguientes operaciones de crédito, quedando como sigue:

Proyecto	Obra	Caixa Callosa 9,17M
296	Reclamación costes indirectos y revisión de precios obra Avenida del Mediterráneo Fase I	916.034,30
314	CONTRATO OBRA DEL PROYECTO DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DEL PABELLON DE USOS MULTIPLE EN	299.616,89
382	OBRA DE REPARACION DE LA PASARELA DE MADERA DE LA PLAYA DE PONIENTE GENINF - 1894EJERCICIO 2022	156.709,27
404	ZONA PEATONAL DE BAJAS EMISIONES EN LA AVENIDA DE LA ARMADA ESPAÑOLA	127.256,43
411	OBRA DE URBANIZACION DEL PLAN ESPECIAL DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE SANT JAUME. GENINF - 2	307.383,09
418	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES SERVIDORES, SWITCHES, ORDENADORES, IMPRESORAS Y LICENCIAS I	136.705,00
425	Obra de rehabilitación Plaça de Bous	1.495.096,89
441	Telelectura agua zona EDUSI	113.814,41
441	Mejora redes hidáulicas Els Tolls	652.411,90
458	Red de Pluviales Bernat de Sarrià	20.610,92
459	2 bombas centrifugas sumergibles para la EBAR	74.997,41
460	Programa Atención Social	432.000,00
461	smart city 1: Plataforma	488.384,64
462	smart city 2: Ordenadores	135.000,00
463	iluminación campos de futbol	449.985,70
464	Proteccion contra incendios MORALET	250.338,01
465	marquesinas fotovoltaicas	141.302,85
468	Aportación a obra bombeos EPSAR	751.940,72
469	Zonas verde y naranja	783.931,96
470	Proyecto de Urbanización del Plan Especial del Cementerio de Benidorm	150.222,30
471	Plan de Acción contra el Cambio Climático	50.000,00
472	Plan de Movilidad Eléctrica	50.000,00
473	Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible	50.000,00
474	Plan de Movilidad Urbana Sostenible	50.000,00
475	Teleasistencia Benidorm. Internet de las personas	55.000,00
476	Dirección facultativa de las obras de musealización del yacimiento del Tossal de la Cala	35.318,05
477	Vías Públicas: Presupuesto Participativo	554.592,71
478	Redacción proyecto Avenida Mediterráneo Fase II	350.000,00
485	REALIDAD AUMENTADA Y ASISTENTE VIRTUAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	88.487,65
		9.167.141,10

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Habida cuenta de que no se celebrará ningún pleno antes de la Navidad, el señor alcalde felicita las fiestas a los asistentes, tanto en castellano como en valenciano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2E74FAC17CCF73B4EB1

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
28/12/2023 14:32:59
29/12/2023 08:04:39

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

FMN/rdg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Referencia: 2023.022.12.28 ORD

La presente acta se corresponde con el audio video acta, disponible en el siguiente enlace web:

https://actas.benidorm.org/login/backdoorAuth?id=8a8080848b5cc74a018c9d1757d41edc

Previa convocatoria al efecto, el día 28 de diciembre del 2023 se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez
José Ramón González de Zárate Unamuno
María Dolores Cebreros Moral
Jaime Jesús Pérez Esteban
Aida García Mayor
Ana María Soliveres Tomás
Mónica Vanesa Gómez López
José Javier Jordá Vergara
Jesús Carrobles Blanco
Francisco José Muñoz Antón
María Teresa Moreno García Vera
Ángela María Zaragozí Martínez
María Lourdes Caselles Doménech
Juan Díaz Ortuño
Luis Navarro Moreno

CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Cristina Escoda Santamaría
Sergi Castillo Prats
Laura Rubio Llinares
Miguel Soldevila Pérez
María Ángeles Ivars Bermejo
Antonio Benito Charco Martínez
María Luz Navarro Fuster
Antonio López Mascarenhas

CONCEJAL DEL PARTIDO VOX

José Miguel San Martín Fernández

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.:

Francisca Marín Navarro

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

HORA DE COMIENZO: 08:00 horas.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09:45 horas.

Abierto el acto por la presidencia, se procede al tratamiento de los asuntos del **orden del día** que es el siguiente:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género y por COVID-19.

1. Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones plenarias de 27 de noviembre y de 18 de diciembre del 2023.
2. Propuesta de la Alcaldía, de autorización de prórroga del CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE HAMACAS, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y PLAYAS ACCESIBLES (expediente nº 54406/2023).
3. Propuesta de la Concejal-delegada de Urbanismo de Ratificación Acta de Cesión en la confluencia de la Avenida Vicente Llorca Alós con Calle Aigües, Edificio “Delfin Tower” para la reubicación de la CGP y cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales. EXPTE. 42829/2023 (GE-2/2023).
4. Propuesta del Concejal de Movilidad, de resolución por incumplimiento del CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, por parte de la concesionaria U.T.E. “Autobuses Playa de San Juan S.A.” (AUPLASA) y “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.” (SICE).
5. Propuesta de la Concejala de Contratación, de cesión de los aparcamientos de Mercado Municipal, Ametlla de Mar y Tomás Ortuño, integrados en el contrato de concesión del servicio público de aparcamientos “BENIDORM FUTURA 2000”, a la mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L.
6. Propuesta de la Alcaldía de incoación de expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de 31 de mayo de 2021, por el que se acuerda la continuidad del contrato de concesión del servicio del aparcamiento L’Aigüera.
7. Moción de la concejal de Hacienda, aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
8. Moción de la concejal de Hacienda, aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos.
9. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en defensa de los gobiernos constitucionalistas y de condena del terrorismo.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano**.** Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

1.APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 27 DE NOVIEMBRE Y DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Sometida a votación la **aprobación de cada una de las actas, lo son por unanimidad de la totalidad de la corporación con 25 votos a favor**.

2.PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE HAMACAS, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y PLAYAS ACCESIBLES (EXPEDIENTE Nº 54406/2023).

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 15-12-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-12-2023.

Vistos la solicitud de la mercantil R.A. Benidorm, S.L., de 28-11-2023, el informe nº 050/23 del Técnico de Medio Ambiente, de 12-12-2023, y el del Técnico de Contratación de 15-12-2023, obrantes en el expediente.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El próximo mes de enero de 2024 finaliza la segunda prórroga del contrato de gestión del servicio de explotación de hamacas, sombrillas, socorrismo, playas accesibles y limpieza de playas.

Vista la solicitud de la mercantil R. A. BENIDORM S.L., el informe favorable del Técnico de Medio Ambiente y el informe del Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE

INFORME

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Expediente: 54406/2023. Prórroga del Contrato de Gestión del Servicio de instalación de Hamacas, Socorrismo, Limpieza y Playas Accesibles 2024-2025.

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- Autorizar la prórroga del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del PCAP, por un año más, desde el mes de enero de 2023, hasta el 15 de enero de 2024.*"*

Teniendo en cuenta que el documento de formalización fue firmado el 03 de enero de 2017, la segunda prórroga concedida finaliza el 15 de enero de 2024.

Así pues, vista la solicitud de la mercantil concesionaria, de 28 de noviembre de 2023 y el informe favorable del Técnico de Medio Ambiente de 12 de diciembre, es necesario prorrogar el contrato por una temporada más, desde el mes de enero de 2024 hasta el 15 de enero del 2025, teniendo en cuenta que el artículo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece una prórroga de cinco años, año tras año, contados por temporadas hasta el 15 de enero del año siguiente, fecha en la que el Pliego obliga a desalojar la playa de enseres e instalaciones hasta el 14 de febrero.

"Artículo 5. - Plazo de duración del contrato.

Las diferentes actividades objeto de la concesión tendrán una duración de CINCO (05) AÑOS, contados por "TEMPORADAS" de explotación, a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado como máximo durante CINCO (05) AÑOS más, año tras año de forma independiente, autorizado por el Ayuntamiento.

Por "TEMPORADAS" se entienden los periodos comprendidos entre el 14 de febrero del año en curso al día 15 de enero del año siguiente y así sucesivamente."

En consecuencia, visto el informe del Técnico de Medio Ambiente en el que recomienda la prórroga del contrato por una anualidad más y los escritos presentados por la empresa concesionaria R.A. BENIDORM S.L., este Técnico viene en **PROPONER** a la Corporación en Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Autorizar la prórroga del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del PCAP, por un año más, desde el mes de enero de 2024, hasta el 15 de enero de 2025.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 15 de diciembre de 2023."

Este Alcalde Presidente propone a la Corporación en Pleno, como Órgano de Contratación competente, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Autorizar la prórroga del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del PCAP, por un año más, desde el mes de enero de 2024, hasta el 15 de enero de 2025.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

No obstante, la Corporación en Pleno, con su criterio mayoritario, decidirá lo que estime más conveniente."

Sometida a votación la **propuesta es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación con 25 votos a favor**, por adoptándose el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Autorizar la prórroga del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del PCAP, por un año más, desde el mes de enero de 2024, hasta el 15 de enero de 2025.

3.PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO DE RATIFICACIÓN ACTA DE CESIÓN EN LA CONFLUENCIA DE LA AVENIDA VICENTE LLORCA ALÓS CON CALLE AIGÜES, EDIFICIO "DELFIN TOWER" PARA LA REUBICACIÓN DE LA CGP Y CUADRO GENERAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES. EXPTE. 42829/2023 (GE-2/2023).

Dada cuenta de la propuesta de la concejal-delegada de Urbanismo de 5-12-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 12-12-2023, del siguiente tenor:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local en fecha 5 de julio de 2021 otorgó, a la visa de los informes técnicos y jurídico emitidos en sentido favorable, autorización urbanística para la ejecución de zanja para la instalación de línea subterránea de medio tensión en las Calle Santander y Aigües, a instancia de la mercantil "DELFIN TOWER, S.L.", para la renovación de infraestructuras hidráulicas de la Calle Aigües durante la ejecución del edifico "Delfín Tower" sito en la Avenida Vicente LLorca Alós número 19.

En dicha resolución, encartada en el expediente Nº 30130/2020, se hace constar que la mercantil titular de la autorización "DELFIN TOWER, S.L." *"deberá disponer en la parcela de nueva edificación, en base a las indicaciones del Área de Ingeniería municipal, de un espacio para la reubicación de la CGP y el cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales existente en la confluencia de la calle Aigües con la Avenida de Vicente LLorca Alós."*

A tal fin se incoa en el Departamento de Gestión del Área de Urbanismo expediente GE-2/2023, en el que obra informe de la Jefatura de Ingeniería Municipal de 9 de agosto de 2023, en el que se concreta la finca registral afectada número 45763, así como se grafía la superficie objeto de cesión gratuita para dicho fin, en cinco metros cuadrados según plano topográfico adjunto, y características de ejecución de la actuación.

En cumplimiento de la resolución de la Junta de Gobierno Local, D. Emilio Vidal Balaguer en su calidad de Administrador Único de la mercantil "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", titular de la finca registral número 45763, ha suscrito en fecha 29 de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

noviembre de 2023 Acta de Cesión de la superficie necesaria para la reubicación de la CGP y el cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales existente en la confluencia de la calle Aigües con la Avenida de Vicente LLorca Alós, con destino a la renovación de infraestructuras hidráulicas existentes.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el la Jefatura de Ingeniería Municipal de 9 de agosto de 2023 y por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 4 de diciembre de 2023; vista el Acta de Cesión suscrita el 29 de noviembre de 2023 que se adjunta a la presente, a juicio de la Concejal-Delegada que suscribe procede adoptar por el Pleno Municipal acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Ratificar el Acta de Cesión de la superficie de 5,00 m2 a segregar de la finca registral número 45763 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, con destino a uso público –infraestructuras municipales-, parcela con referencia catastral 7687502YH4678N donde se ubica el Edificio "Delfin Tower", en la fachada recayente a la Calle Aigües, suscrita entre D. Emilio Vidal Balaguer en representación de la mercantil "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L." y el Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29 de noviembre de 2023, que se adjunta y que es del siguiente tenor literal:

"En la Casa Consistorial de Benidorm, a veintinueve de noviembre dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, asistido por Dª. FRANCISCA MARÍN NAVARRO, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, D. EMILIO VIDAL BALAGUER, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 21422215S, vecino de Alfaz del Pí (Alicante), Calle Camino del Pincho nº 2, CP-03580, quien actúa en nombre y representación en calidad de Administrador Único de la sociedad "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", con domicilio social en Callosa d' En Sarrià (Alicante) Partida de Marchequevir nº 20, CP-03510, con C.I.F. B13809314, según Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada el 19 de mayo de 2023 por la Notaria de Benidorm Dª. Laura Riesgo Fernández, al número 985 de su protocolo, constituida por tiempo indefinido, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al folio 202 del tomo 4574 del archivo de la Sección General de Sociedades de fecha 22 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente ACTA DE CESION Y RESERVA DE APROVECHAMIENTO, y

EXPONEN

I.- Que D. EMILIO VIDAL BALAGUER en representación de "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", es propietaria del 100% del pleno dominio de la siguiente finca:

DESCRIPCION: "COMPONENTE 156. CIENTO CINCUENTA Y SEIS. LOCAL, situado en la planta de sótano 1, del edificio denominado DELFIN TOWER, sito en Benidorm, Avenida Vicente Llorca Alós nº 19.- Tiene una superficie construida de 263,8 metros cuadrados. Linda, frente, acceso por la avenida Vicente LLorca Alós; derecha entrando, Calle Aigues; izquierda, Hotel Delfín y fondo, Garajes de Delfín Tower. Dicho local lleva como anejo inseparable el jardín contiguo a dicho local que tiene una superficie de 469,66 metros cuadrados y al que se accede a través del citado local. Cuota en la comunidad general: 3,58 por ciento."

TITULO: Le pertenece por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por la Notaria de Benidorm Dª. Laura Riesgo Fernández, el 26 de mayo de 2023, al número 1053 de su protocolo.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Benidorm, al tomo 1129, libro 737, folio 47, finca registral número 45763.

CARGAS: La cesión se efectúa libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

REF. CATASTRAL: 7687502YH4678N0156EL.

II.- Este Ayuntamiento dispone de un conjunto de armarios eléctricos, destinados al suministro eléctrico y al telemando de varias infraestructuras municipales, ubicados en la confluencia de la Avenida Vicente LLorca Alós con la Calle Aigües, conforme se describe en el informe de la Jefatura de Ingeniería Municipal de fecha 9 de agosto de 2023 obrante en el expediente, y que se adjunta a este acta.

III.- Asimismo, derivado de la obras de renovación de infraestructuras hidráulicas de la Calle Aigües durante la ejecución del edifico "Delfín Tower" sito en la Avenida Vicente LLorca Alós número 19, y en particular de la resolución de autorización urbanística para la ejecución de zanja para la instalación de línea subterránea de media tensión en las Calles Santander y Aigües, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2021, en el expediente 389/2020-Nº 30130/2020, se hace constar que la mercantil titular de la autorización "DELFIN TOWER, S.L." "deberá disponer en la parcela de nueva edificación, en base a las indicaciones del Área de Ingeniería municipal, de un espacio para la reubicación de la CGP y el cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales existente en la confluencia de la calle Aigües con la Avenida de Vicente LLorca Alós."

IV.- A tal fin la mercantil "DELFIN TOWER, S.L." ha presentado en instancia de 27 de abril de 2023/Nº 16873/2023, compromiso de la promotora de poner a disposición del Ayuntamiento de un espacio para la reubicación de la CGP y el cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales existente en la confluencia de las Calles Aigües con Avenida Vicente LLorca Alós, en la nueva parcela adquirida y contigua a la parcela construida.

V.- Por la Jefatura de Ingeniería se emite informe de fecha 9 de agosto de 2023 en el que se establece que el espacio necesario para reubicar las infraestructuras municipales debe tener unas dimensiones de 5 m x 1 m = 5 m², conforme al plano del Departamento de Topografía Municipal, que la ubica en la parcela con referencia catastral número 7687502YH4678N, en la fachada recayente a la Calle Aigües.

VI.- D. EMILIO VIDAL BALAGUER en representación de "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", efectúa la cesión de la superficie de 5,00 m² incluida en la finca descrita en el expositivo "I" anterior. Dicha cesión se efectúa con reserva de su aprovechamiento urbanístico, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: D. EMILIO VIDAL BALAGUER en representación de "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", cede al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio, la superficie de CINCO METROS CUADRADOS (5,00 m²), de finca descrita en el anterior expositivo "I", cuya concreta localización aparece grafiada en el plano adjunto del Departamento de Topografía y Cartografía fechado Agosto-2023, que suscrito por los intervinientes se adjunta a este acta.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Benidorm reconoce a la cedente, respecto de la superficie cedida, cualesquiera derechos que puedan corresponderle según la ordenación derivada del Plan General, sin que implique disminución del aprovechamiento que en la actualidad tiene aprobado el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Benidorm 1990.

TERCERA: La presente cesión se efectúa con carácter gratuito y en concepto de libre de cargas y gravámenes.

CUARTA: Si interesa a las partes, se hará constar, mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad, el acuerdo relativo a la cesión de terreno, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

del Real Decreto Nº 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

QUINTA: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247.1 a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, cuando la división o segregación sea consecuencia de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto, se declara la innecesariedad de licencia municipal de segregación para la operación documentada en este Acta, por cuanto el destino de la parcela segregada es el de la cesión gratuita al Ayuntamiento para el uso público a que está afecta.

SEXTA: La mercantil cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento efectúa, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

SÉPTIMA: Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, quedando condicionada la cesión y reserva de aprovechamiento a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará a la mercantil cedente.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los comparecientes la presente Acta, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, conmigo la Secretaria Accidental, que da fe. EL ALCALDE Antonio Pérez Perez; LA SECRETARIA ACCTAL. Francisca Marín Navarro; "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L." Emilio Vidal Balaguer."

SEGUNDO: Aceptar la cesión de la superficie de 5.00 m2 a segregar de la finca registral 45763 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, inscrita al tomo 1129, libro 737, folio 47, parcela sita en la confluencia de la Avenida Vicente LLorca Alós con Calle Aigües, Edificio "Delfin Tower" con destino a la reubicación de la CGP y cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a D. Emilio Vidal Balaguer en representación de la mercantil "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones."

Sometida a votación la **propuesta es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación con 25 votos a favor**, adoptándose el **ACUERDO** que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Ratificar el Acta de Cesión de la superficie de 5,00 m2 a segregar de la finca registral número 45763 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, con destino a uso público –infraestructuras municipales-, parcela con referencia catastral 7687502YH4678N donde se ubica el Edificio "Delfin Tower", en la fachada recayente a la Calle Aigües, suscrita entre D. Emilio Vidal Balaguer en representación de la mercantil "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L." y el Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29 de noviembre de 2023, que se adjunta y que es del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

"En la Casa Consistorial de Benidorm, a veintinueve de noviembre dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, asistido por Dª. FRANCISCA MARÍN NAVARRO, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Benidorm.

Y de otra, D. EMILIO VIDAL BALAGUER, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 21422215S, vecino de Alfaz del Pí (Alicante), Calle Camino del Pincho nº 2, CP-03580, quien actúa en nombre y representación en calidad de Administrador Único de la sociedad "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", con domicilio social en Callosa d' En Sarrià (Alicante) Partida de Marchequevir nº 20, CP-03510, con C.I.F. B13809314, según Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada el 19 de mayo de 2023 por la Notaria de Benidorm Dª. Laura Riesgo Fernández, al número 985 de su protocolo, constituida por tiempo indefinido, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al folio 202 del tomo 4574 del archivo de la Sección General de Sociedades de fecha 22 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente ACTA DE CESION Y RESERVA DE APROVECHAMIENTO, y

EXPONEN

I.- Que D. EMILIO VIDAL BALAGUER en representación de "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", es propietaria del 100% del pleno dominio de la siguiente finca:

DESCRIPCION: "COMPONENTE 156. CIENTO CINCUENTA Y SEIS. LOCAL, situado en la planta de sótano 1, del edificio denominado DELFIN TOWER, sito en Benidorm, Avenida Vicente Llorca Alós nº 19.- Tiene una superficie construida de 263,8 metros cuadrados. Linda, frente, acceso por la avenida Vicente LLorca Alós; derecha entrando, Calle Aigues; izquierda, Hotel Delfín y fondo, Garajes de Delfín Tower. Dicho local lleva como anejo inseparable el jardín contiguo a dicho local que tiene una superficie de 469,66 metros cuadrados y al que se accede a través del citado local. Cuota en la comunidad general: 3,58 por ciento."

TITULO: Le pertenece por aportación social en virtud de Escritura Pública autorizada por la Notaria de Benidorm Dª. Laura Riesgo Fernández, el 26 de mayo de 2023, al número 1053 de su protocolo.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Benidorm, al tomo 1129, libro 737, folio 47, finca registral número 45763.

CARGAS: La cesión se efectúa libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

REF. CATASTRAL: 7687502YH4678N0156EL.

II.- Este Ayuntamiento dispone de un conjunto de armarios eléctricos, destinados al suministro eléctrico y al telemando de varias infraestructuras municipales, ubicados en la confluencia de la Avenida Vicente LLorca Alós con la Calle Aigües, conforme se describe en el informe de la Jefatura de Ingeniería Municipal de fecha 9 de agosto de 2023 obrante en el expediente, y que se adjunta a este acta.

III.- Asimismo, derivado de la obras de renovación de infraestructuras hidráulicas de la Calle Aigües durante la ejecución del edifico "Delfín Tower" sito en la Avenida Vicente LLorca Alós número 19, y en particular de la resolución de autorización urbanística para la ejecución de zanja para la instalación de línea subterránea de media tensión en las Calles Santander y Aigües, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2021, en el expediente 389/2020-Nº 30130/2020, se hace constar que la mercantil titular de la autorización "DELFIN TOWER, S.L." "deberá disponer en la parcela de nueva edificación, en base a las indicaciones del Área de Ingeniería municipal, de un espacio para la reubicación de la CGP y el cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales existente en la confluencia de la calle Aigües con la Avenida de Vicente LLorca Alós."

IV.- A tal fin la mercantil "DELFIN TOWER, S.L." ha presentado en instancia de 27 de abril de 2023/Nº 16873/2023, compromiso de la promotora de poner a disposición del Ayuntamiento de un espacio para la reubicación de la CGP y el cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales existente en la confluencia de las Calles Aigües con Avenida Vicente LLorca Alós, en la nueva parcela adquirida y contigua a la parcela construida.

V.- Por la Jefatura de Ingeniería se emite informe de fecha 9 de agosto de 2023 en el que se establece que el espacio necesario para reubicar las infraestructuras municipales debe tener unas dimensiones de 5 m x 1 m = 5 m², conforme al plano del Departamento de Topografía Municipal, que la ubica en la parcela con referencia catastral número 7687502YH4678N, en la fachada recayente a la Calle Aigües.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

VI.- D. EMILIO VIDAL BALAGUER en representación de "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", efectúa la cesión de la superficie de 5,00 m² incluida en la finca descrita en el expositivo "I" anterior. Dicha cesión se efectúa con reserva de su aprovechamiento urbanístico, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: D. EMILIO VIDAL BALAGUER en representación de "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", cede al Ayuntamiento de Benidorm, en pleno dominio, la superficie de CINCO METROS CUADRADOS (5,00 m²), de finca descrita en el anterior expositivo "I", cuya concreta localización aparece grafiada en el plano adjunto del Departamento de Topografía y Cartografía fechado Agosto-2023, que suscrito por los intervinientes se adjunta a este acta.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Benidorm reconoce a la cedente, respecto de la superficie cedida, cualesquiera derechos que puedan corresponderle según la ordenación derivada del Plan General, sin que implique disminución del aprovechamiento que en la actualidad tiene aprobado el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Benidorm 1990.

TERCERA: La presente cesión se efectúa con carácter gratuito y en concepto de libre de cargas y gravámenes.

CUARTA: Si interesa a las partes, se hará constar, mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad, el acuerdo relativo a la cesión de terreno, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto Nº 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

QUINTA: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247.1 a) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece que toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, cuando la división o segregación sea consecuencia de una cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto, se declara la innecesariedad de licencia municipal de segregación para la operación documentada en este Acta, por cuanto el destino de la parcela segregada es el de la cesión gratuita al Ayuntamiento para el uso público a que está afecta.

SEXTA: La mercantil cedente se obliga a hacer constar la cesión que mediante este documento efectúa, en cualquier acto dispositivo que sobre la finca pueda efectuarse en el futuro, responsabilizándose ante el Ayuntamiento de Benidorm de cuantos perjuicios puedan derivarse del incumplimiento de tal obligación.

SÉPTIMA: Asimismo el Ayuntamiento de Benidorm se compromete a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la eficacia de la cesión que mediante este documento se instrumenta, quedando condicionada la cesión y reserva de aprovechamiento a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, Certificación de cuyo acuerdo se entregará a la mercantil cedente.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los comparecientes la presente Acta, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, conmigo la Secretaria Accidental, que da fe. EL ALCALDE Antonio Pérez Perez; LA SECRETARIA ACCTAL. Francisca Marín Navarro; "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L." Emilio Vidal Balaguer."

SEGUNDO: Aceptar la cesión de la superficie de 5.00 m2 a segregar de la finca registral 45763 del Registro de la Propiedad Número Uno de Benidorm, inscrita al tomo 1129, libro 737, folio 47, parcela sita en la confluencia de la Avenida Vicente LLorca Alós con Calle Aigües, Edificio "Delfin Tower" con destino a la reubicación de la CGP y cuadro general de la estación de bombeo de aguas pluviales.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a D. Emilio Vidal Balaguer en representación de la mercantil "DELFIN CORPORATE FINANCE, S.L.", en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

4.PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MOVILIDAD, DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, POR PARTE DE LA CONCESIONARIA U.T.E. "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) Y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE).

Dada cuenta de la propuesta del concejal de Movilidad, de 19-12-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 20-12-2023.

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente: Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana nº 810/2023, de 22-11-2023; informe emitido por la Dirección del servicio ORA-Grúa, de 19-12-2023 y el informe jurídico emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de 19-12-2023, que se encuentra trascrito a continuación de los acuerdos adoptados.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ ANTON, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM, POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) Y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

Que a la vista de los informes emitidos y a propuesta de esta Concejalía de Movilidad, el Ayuntamiento en Pleno, mediante acuerdo de fecha, 11-09-23, procedió a la incoación de expediente de resolución contractual a la vista de la reiteración de incumplimientos por parte de la adjudicataria del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm, y considerando que la mayoría de los incumplimientos de las obligaciones contractuales afectan a las condiciones esenciales del contrato según se determina en los artículos 23.4 y 27, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

El presente expediente de resolución tiene como antecedente la incoación de Expediente Sancionador, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha, 24-04-23, donde se pone de manifiesto la comisión de SIETE INFRACCIONES de carácter grave por parte de la UTE adjudicataria del contrato, a tenor de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Ingeniería y Dirección Facultativa responsable del contrato.

De acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Facultativa responsable del contrato, la empresa adjudicataria ha incumplido las siguientes determinaciones del contrato.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

1º. Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.
2º No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.
3º Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.
4º Cese de la asistencia técnica anual.
5º Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.
6º Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.
7º Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

Que de acuerdo con las facultades atribuidas por el Pleno Municipal a esta Concejalía de Movilidad según se dispone en los acuerdos plenarios de fechas, 24-04-23 y 25-09-23, y tras haberse formulado oposición por parte del contratista; mediante Decreto nº 3480/2023, de fecha, 20-10-23, se dispuso la remisión del Expediente al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana, atendiendo a lo ordenado por el Pleno Municipal en apartado dispositivo CUARTO del acuerdo plenario de fecha, 25-09-23

Que de acuerdo con el **Dictamen nº 810/2023**, de fecha, 22 de noviembre de 2.023, el Pleno del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana, ha dictaminado por **unanimidad** de sus miembros, la procedencia de resolver el contrato, en los términos que a continuación se detalla:

"*Que en el procedimiento instruido por el Ayuntamiento de Benidorm procede declarar la resolución del Contrato de Gestión de Servicio Público de regulación del estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm".*

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente, y la reiteración de incumplimientos puesta de manifiesto por la Dirección Facultativa responsable de contrato, y considerando las determinaciones emitidas por el Pleno del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana en el antedicho Dictamen, sobre la procedencia y viabilidad jurídica de las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento; esta Concejalía de Movilidad, propone la resolución del contrato de referencia en los términos que a continuación se detalla.

Que visto el informe técnico emitido por la Dirección Facultativa responsable del contrato, de fecha, 19-12-23, así como el informe jurídico emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de fecha, 19-12-23, se propone a la Corporación en Pleno, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Tener por incumplidas las obligaciones contraídas en el contrato de referencia, señaladas en el presente expediente, así como la desobediencia reiterada a los diversos requerimientos señalados por el Ayuntamiento en Pleno, mediante acuerdos plenarios de fechas, 24-04-23 y 25-09-23.

SEGUNDO.- Declarar el incumplimiento culpable del contratista a la vista de haber quedado suficientemente acreditado en el expediente administrativo, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por causas imputables al contratista, y que han sido ratificadas mediante valoración motivada y fundamentada en derecho, por el CONSELL

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

JURÍDIC CONSULTÍU de la Comunitat Valenciana, mediante DICTÁMEN nº 810/2023, de fecha, 22 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Disponer la resolución del contrato y en consecuencia dejar sin efecto la relación contractual administrativa con la U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), actual adjudicataria del contrato de contrato de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en Vías Públicas y de Retirada, Inmovilización y Depósito de Vehículos en el término de Benidorm.

CUARTO.- Fianza: Disponer la incautación de la FIANZA vinculada al presente contrato (avales consignados ante este Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del RDL. 3/2011 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se le advierte, que a tenor de los hechos concurrentes, y de deducirse que la fianza incautada no resulta suficiente para resarcir los daños y perjuicios derivados de los incumplimientos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de incoar en pieza separada, expediente de responsabilidad. Todo ello al tratarse de una resolución contractual por incumplimiento culpable, tal y como determina el precitado artículo 211 del RDL. 3/2011 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a las consideraciones señaladas en el Dictamen nº 810/2023, de fecha, 22 de noviembre de 2.023, del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Garantía y continuidad en la prestación de servicio.-
Se le advierte que hasta que se formalice nuevo contrato, y hasta la puesta en servicio por el nuevo adjudicatario, tiene obligación de garantizar la continuidad de la prestación de servicio, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación, así como adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo plenario, a la Concejalía de Contratación, sobre los efectos jurídicos que despliega el mismo en el contrato de referencia, y a los efectos de iniciar procedimiento administrativo de nueva licitación de contrato, para garantizar la cobertura de la prestación de servicios en el ámbito material, que ha sido objeto de resolución contractual.

SÉPTIMO.- Por razones de interés público y con el objeto de no irrogar más perjuicios a los destinatarios del servicio, **requerir nuevamente a la U.T.E., cesante**, y hasta el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario; para que cese en el cobro de las cantidades indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA *–no previstas en la tarifa aplicable según la vigente Ordenanza Fiscal-,* así como a la devolución de las mismas a los usuarios, durante todo el periodo que han sido objeto de cobro indebido.

Así mismo se le requiere, para que dé debida cuenta a este Ayuntamiento del cumplimiento de tal requerimiento a los efectos de determinar las actuaciones administrativas que procedan.

OCTAVO.- Trasladar el informe emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de fecha, 19-12-23, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENO.- Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE).

DÉCIMO.- Notificar la resolución a la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, y a las entidades avalistas del presente contrato, Banco Popular Español, S.A. (Ahora Banco de Santander, S.A.) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para los efectos señalados en el apartado dispositivo CUARTO del acuerdo plenario.

Es cuanto tiene el honor de someter a la consideración de la Corporación en Pleno, que con superior criterio dictaminará lo que estime más conveniente."

Benidorm, en fecha de la firma electrónica."

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Tener por incumplidas las obligaciones contraídas en el contrato de referencia, señaladas en el presente expediente, así como la desobediencia reiterada a los diversos requerimientos señalados por el Ayuntamiento en Pleno, mediante acuerdos plenarios de fechas, 24-04-23 y 25-09-23.

SEGUNDO.- Declarar el incumplimiento culpable del contratista a la vista de haber quedado suficientemente acreditado en el expediente administrativo, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por causas imputables al contratista, y que han sido ratificadas mediante valoración motivada y fundamentada en derecho, por el CONSELL JURÍDIC CONSULTÍU de la Comunitat Valenciana, mediante DICTÁMEN n° 810/2023, de fecha, 22 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Disponer la resolución del contrato y en consecuencia dejar sin efecto la relación contractual administrativa con la U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), actual adjudicataria del contrato de contrato de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en Vías Públicas y de Retirada, Inmovilización y Depósito de Vehículos en el término de Benidorm.

CUARTO.- Fianza: Disponer la incautación de la FIANZA vinculada al presente contrato (avales consignados ante este Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

211 del RDL. 3/2011 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se le advierte, que a tenor de los hechos concurrentes, y de deducirse que la fianza incautada no resulta suficiente para resarcir los daños y perjuicios derivados de los incumplimientos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de incoar en pieza separada, expediente de responsabilidad. Todo ello al tratarse de una resolución contractual por incumplimiento culpable, tal y como determina el precitado artículo 211 del RDL. 3/2011 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a las consideraciones señaladas en el Dictamen nº 810/2023, de fecha, 22 de noviembre de 2.023, del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Garantía y continuidad en la prestación de servicio.- Se le advierte que hasta que se formalice nuevo contrato, y hasta la puesta en servicio por el nuevo adjudicatario, tiene obligación de garantizar la continuidad de la prestación de servicio, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación, así como adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo plenario, a la Concejalía de Contratación, sobre los efectos jurídicos que despliega el mismo en el contrato de referencia, y a los efectos de iniciar procedimiento administrativo de nueva licitación de contrato, para garantizar la cobertura de la prestación de servicios en el ámbito material, que ha sido objeto de resolución contractual.

SÉPTIMO.- Por razones de interés público y con el objeto de no irrogar más perjuicios a los destinatarios del servicio, **requerir nuevamente a la U.T.E., cesante**, y hasta el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario; para que cese en el cobro de las cantidades indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA *-no previstas en la tarifa aplicable según la vigente Ordenanza Fiscal-*, así como a la devolución de las mismas a los usuarios, durante todo el periodo que han sido objeto de cobro indebido.

Así mismo se le requiere, para que dé debida cuenta a este Ayuntamiento del cumplimiento de tal requerimiento a los

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

efectos de determinar las actuaciones administrativas que procedan.

OCTAVO.- Trasladar el informe emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de fecha, 19-12-23, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución del presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENO.- Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE).

DÉCIMO.- Notificar la resolución a la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, y a las entidades avalistas del presente contrato, Banco Popular Español, S.A. (Ahora Banco de Santander, S.A.) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para los efectos señalados en el apartado dispositivo CUARTO del acuerdo plenario.

INFORME QUE MOTIVA EL ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO OCTAVO DE LA PROPUESTA

El informe jurídico emitido por el TAG de Contratación y Patrimonio General de 19-12-2023 es del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE	70/2023 – 47503/2023-
INTERESADOS	➢ Ayuntamiento de Benidorm ➢ U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE)
ASUNTO	**Propuesta de resolución del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm.**
ANTECEDENTES	Expte 34/2023.- Incoación Expte Sancionador (Acuerdo plenario 24-04-2023) Expte.- 70/2023 Incoación Expte Resolución contractual (Acuerdo plenario 25-09-2023

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Daniel J. Ramos Bautista, Licenciado en Derecho, Graduado en Ciencias Jurídicas de las AA.PP., Técnico de Administración General, adscrito a los Departamentos de Contratación y Patrimonio General, por medio del presente y con relación al expediente de referencia, tiene el honor de INFORMAR:

Que se ha sometido a la consideración del técnico que suscribe, el expediente de resolución contractual incoado mediante acuerdo plenario de fecha, 25-09-23, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Facultativa responsable del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm, una vez concluido el preceptivo trámite de audiencia otorgado a los que obran como interesados en el expediente de referencia.

H E C H O S

Que la mercantil U.T.E., "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), es la actual adjudicataria del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm, según acuerdo plenario de fecha, 31 de marzo de 2.015. Dicho contrato fue formalizado mediante documento administrativo de fecha, 04 de mayo de 2.015, teniendo una duración de diez años según se dispone en su cláusula tercera.
La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas, habiéndose resuelto llevar a cabo la adjudicación del contrato mediante expediente ordinario, procedimiento abierto y concesión.

Que el expediente administrativo de referencia, presente los siguientes,

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero.- Que de acuerdo con los informes emitidos por el Departamento de Ingeniería Municipal, de fecha, 10-11-22, Dirección Facultativa responsable del contrato de fecha10-02-23, e informe del Jefe del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha, 13-04-23, donde se pone de manifiesto la comisión de SIETE INFRACCIONES, de carácter grave por parte de la UTE adjudicataria del contrato, se procedió a la incoación de Expediente Sancionador mediante la aprobación de acuerdo plenario de fecha, 24-04-23, a propuesta del Concejal delegado de Movilidad.
Segundo.- Que de acuerdo con lo señalado en el apartado dispositivo "Tercero", del referido acuerdo plenario, se establecieron como consecuencias jurídicas por incumplimiento contractual, la imposición de sanciones, así como la resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo, según se determina en los artículos 23.4 y 27, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.
Tercero.- Que el expediente de referencia fue sometido al correspondiente contradictorio, mediante el otorgamiento a la UTE contratista, del correspondiente trámite de audiencia. La

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

cual formuló alegaciones, mediante escritos de fecha, 25-05-23, 01-06-23 y alegaciones complementarias de fecha, 12-06-23.

Que en contestación y a requerimiento de la UTE contratista, y mediante Providencia de fecha, 06-06-23, se hizo entrega a la misma de la documentación requerida en su escrito de fecha, 25-05-23, comprensiva de los informes emitidos por el Departamento de Ingeniería de fecha, 10-11-22, Dirección facultativa responsable del contrato de fecha, 10-02-23 y oficio del Concejal delegado de Movilidad, de fecha, 10-02-23.

Cuarto.- Incoación de Expediente de resolución contractual

Que a la vista de la reiteración de incumplimientos puestos de manifiesto mediante informe de ratificación de la Dirección Facultativa responsable del contrato de fecha, 11-09-23, así como la puesta de manifiesto de la desobediencia al mandato plenario de fecha, 24-04-23 (apartado dispositivo cuarto), y considerando que la mayoría de los incumplimientos de las obligaciones contractuales afectan a las condiciones esenciales del contrato según se determina en los artículos 23.4 y 27, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato, se procedió a la **incoación de Expediente de Resolución Contractual** mediante acuerdo plenario de fecha, 25-09-23, dejando sin efecto el expediente sancionador de referencia, a reserva de la conservación de actos previsto en el apartado dispositivo primero del referido acuerdo. Todo ello tomando en consideración que los incumplimientos que afectan a las consideraciones esenciales del contrato, conllevan la resolución inmediata del mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 23.4 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

Quinto.- Oposición del contratista frente a la incoación del Expediente de resolución contractual

Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dispositivo tercero cuarto, del acuerdo plenario de fecha, 25-09-23 (incoación de expte de resolución contractual), se sometió el expediente al correspondiente trámite de audiencia a la UTE contratista, así como de las entidades avalistas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 109 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que el pasado día 11-10-23, se puso a disposición del contratista, la vista de los expedientes administrativos nº 34/2023 (incoación del expediente sancionador) y nº 70/2023 47803/2023 (incoación del expediente de resolución contractual), poniendo de manifiesto los expedientes y facilitando las copias requeridas, según consta en comparecencia firmada por la representante de la mercantil contratista y técnico municipal que suscribe, en fecha, 11-10-23. Todo ello como garantía de procedimiento

Que la UTE contratista, presentó solicitud de ampliación de plazo para formular alegaciones mediante escrito de fecha, 13-10-23, y formuló escrito de oposición en fecha, 17-10-23, con solicitud de apertura de periodo de prueba.

Que en el trámite otorgado al efecto, las entidades avalistas no formularon alegaciones, según se desprende del certificado emitido por el Jefe Encargado del Departamento del Registro General de este Ayuntamiento, de fecha, 19-10-23.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

Que mediante resolución dictada por el Concejal delegado de Movilidad, de fecha, 20 de octubre de 2023, se dispuso la remisión del expediente al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana, estableciendo en su parte dispositiva los siguientes extremos:

"PRIMERO.- *Tener por cumplido el trámite de audiencia en tiempo y forma en el expediente de referencia.*
SEGUNDO.- *Desestimar la solicitud de ampliación de plazo solicitado, al tener cumplido en tiempo y forma el plazo de audiencia otorgado al efecto, al no cumplirse las determinaciones del artículo 32.1 de Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor de las circunstancias concurrentes motivadas en la presente resolución y quedar afectados derechos de terceros. Igualmente procede desestimar lo solicitado al resultar el presente procedimiento de naturaleza* ***URGENTE Y PREFERENTE****, dado el carácter urgente que la normativa otorga al presente procedimiento por razones de especialidad procedimental (resolución contractual), en cuanto a tramitación y requerimiento de informes preceptivos, según se determina en el artículo 109.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello en evitación de dilaciones procedimentales indebidas, al dar garantizado en el expediente las debidas garantías procedimentales,* ***y tratarse de materias que afectan a la prestación de servicios públicos municipales.***
TERCERO.- Tener por formulada oposición del contratista frente, *al acuerdo de incoación de expediente de resolución contractual de fecha, 25-09-23, de acuerdo con el escrito presentado en fecha, 17-10-23.*
CUARTO.- *Desestimar la petición de apertura de periodo probatorio por ser manifiestamente improcedente e innecesario.*
QUINTO.- Disponer la remisión del expediente administrativo junto con el escrito de oposición del contratista y documentos adjuntos, al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana*, para la emisión del correspondiente Dictamen que proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo plenario de fecha, 25-09-23, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
SEXTO.- *Notificar la presente resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), para los efectos que procedan, y al Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana a los efectos procedentes".*

Sexto.- Suspensión del cómputo de plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

Que de acuerdo con lo señalado en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo plenario de incoación de expediente de resolución contractual, se procedió **a la suspensión del cómputo de plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente** hasta la recepción del Dictamen del Consell Jurídico Consultíu de la Comunitat Valenciana tal y como

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

determina el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Descripción de las conductas infractoras y su calificación jurídica

De acuerdo con los informes emitidos por la Dirección Facultativa responsable del contrato, la empresa adjudicataria ha incumplido las siguientes determinaciones del contrato.

1º. Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.

2º No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.

3º Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.

4º Cese de la asistencia técnica anual.

5º Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.

6º Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.

7º Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

A) Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.

La concesionaria ha procedido al cobro de unos gastos de gestión adicionales al precio fijado, de forma unilateral, ya que se ha podido comprobar por los técnicos municipales, que a través de la aplicación de pago (app Movitik), se realiza un cobro indebido entre 0,05 y 0,10 € en concepto de gastos de gestión en función del tiempo de estacionamiento contratado. Dicha aseveración viene reflejada gráficamente en el informe técnico municipal

Incumplimiento según el Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato:

Anexo 1, epígrafe 1.4., 1.4. Tarifa aplicable (Tasa)

El Concesionario vendrá obligado a aplicar la tarifa, según la legislación fiscal aplicable, que en cada momento apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm y que se reflejará en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal."

La tarifa aplicable debe ser la que se determina en la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales con servicio de ordenación y regulación de aparcamiento (O.R.A.), en su artículo 5 :

Art. 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes importes:

El tiempo de estacionamiento posible en las zonas reguladas se limita a un máximo (sin penalización) de dos horas, abonables según el siguiente importe:

30 minutos: 0'25 € (mínimo)

1 hora: 0'50 €

1 hora 30 minutos: 0'75 €

2 horas: 1'00 € (máximo)

Dichos importe Dichos importes serán divisibles mediante fracciones de 0'05 €, desde 0'25 € hasta 1'00 €.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Calificación jurídica de la infracción**:** Incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23.1 del P.C.A.P.

B) No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.

Con relación al cobro indebido por gastos de gestión se estarían vulnerando también el artículo 23, 1, letra l) del P.C.A.P., así como el artículo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que obliga al concesionario de comunicar al Ayuntamiento de todas las características de funcionamiento, recaudación e incidencias de los servicios prestados en tiempo real.

Calificación jurídica de la infracción El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas establecidas en el contrato, es calificada como infracción muy grave según se determina en el artículo 23.1, letra l) del P.C.A.P.

C) Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.

De acuerdo con los informes técnicos emitidos, la empresa concesionaria del servicio no ha dispuesto de los medios humanos para garantizar el servicio público exigido en el contrato.

Dicha aseveración, viene descrita de forma detallada y gráfica en el informe de fecha, 10-11-22.

Incumplimiento según el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato:

Anexo 1, apartado .1.10.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, que determina lo siguiente: "1.10.1. Medios humanos

El personal adscrito a este servicio será en todo momento el necesario para la correcta prestación del mismo, aumentándolo o disminuyéndolo según varíen las condiciones iniciales"

La disminución de personal producida no se encuentra amparada por la Dirección Facultativa. En este sentido se incumple el Anexo 3, epígrafe 3.6.1., del PPT, que determina lo siguiente:

"3.6.1. Medios humanos. *"El personal adscrito a éste servicio será, en todo momento, el necesario para la correcta prestación del mismo, aumentándolo o disminuyéndolo según varíen las condiciones iniciales a criterio de la Dirección Facultativa".*

En cuanto al servicio de inmovilización, se señala en el informe técnico municipal, que no se pueden variar los medios humanos de forma unilateral, ya que no cuenta con la

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

autorización expresa de la Dirección Facultativa. En este sentido se señala que el Anexo, apartado 3.5., determina lo siguiente:

"3.5. Equipos de actuación

Cada equipo de actuación estará formado por un vehículo, un encargado y, como mínimo, un conductor que lo conducirá, manejará y realizará los trabajos de bloqueo y desbloqueo de vehículos, así como el cobro de la tasa que procediera.
Estos equipos, en número indicado en el presente Pliego, estarán a disposición de los requerimientos que les haga al Ayuntamiento, no pudiendo en ningún momento, actuar por su cuenta, ni sin la presencia del agente de policía actuante o sin autorización de éste".

Calificación jurídica de la infracción No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

D) Cese de la asistencia técnica anual.

En la oferta presentada por la mercantil concesionaria se incluye la realización de una asistencia técnica durante la vigencia del contrato (10 años). Por lo que se compromete a la realización de las siguientes obligaciones:

"1) Asistencia técnica en Accesibilidad a transportes y centros de gran demanda. Concretamente centros educativos y sanitarios.

2) Asistencia técnica en revisión de PTTs para centros productivos de la ciudad.

3) Asistencia técnica para la generación de informes de movilidad para nuevos proyectos urbanos del ayuntamiento, a fin de apoyar a los técnicos municipales en la mejora de infraestructuras de movilidad universal.

4) Revisión de las ordenanzas municipales relacionadas con el transporte, ayudando a mejorarlas o a crear nuevas, como la de movilidad.
5) Formación para los técnicos municipales en la tecnología empleada para la generación del Plan, con objeto de que sea mantenible todo el sistema."

Dicho compromiso viene establecido además en la formalización del contrato suscrito entre las partes, concretamente en el informe emitido por la Jefatura de Ingeniería con carácter vinculante, en su cláusula SEGUNDA, donde se señala lo siguiente:

*"**SEGUNDA.** El contratante se obliga a prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y los términos de su propuesta, teniendo en cuenta el informe de Jefatura de Ingeniería de fecha 05 de marzo de 2015, especialmente en lo relativo al PLAN DE ESTACIONAMIENTO SOSTENIBLE (PES)".*

De acuerdo con el informe técnico municipal emitido, se señala que este servicio fue suspendido de forma unilateral por la empresa concesionaria en el año 2.019. En este

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

sentido señalar, que se advierte errata en el informe técnico emitido en fecha, 10-11-22, con relación al año 2017, extremo que es corregido por la Dirección Facultativa, en su informe de fecha, 14-09-23, el cual se corresponde con el año 2.019.

Calificación jurídica de la infracción El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y/o jurídicas establecidas en el contrato." calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

E) Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.

Según se determina en el informe técnico municipal, la concesionaria procedió al cierre de la oficina ubicada en la calle Ramos Carratalá, y no se abrió otra oficina en calle regulada.

En este sentido se incumple el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo 1, epígrafe 1.10.3, que determina lo siguiente:

"1.10.3. Instalaciones fijas

El Concesionario deberá disponer, para éste Servicio de Regulación de Aparcamientos, de unas instalaciones fijas, situadas en una vía con estacionamiento regulado, y que contendrán oficina de gestión y atención al público totalmente accesibles, central de telecomunicaciones, almacén, recinto para vestuarios y aseos del personal, todos ellos totalmente equipados. El Concesionario podrá desligar la oficina atención al público del resto del local, en este caso el requisito de que se encuentre en una vía con estacionamiento regulado sólo afectará a la oficina de atención al público".

Calificación de la infracción: La interrupción de la prestación de cualquier servicio objeto del contrato por más de 24 horas, constituye infracción muy grave, según se determina en el art. 23, 1,a) del P.C.A.P., y no aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

F) Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.

El Pliego de Condiciones Técnicas, determina en su Anexo 4, epígrafe 4.6.4 lo siguiente:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

"4.6.4. Materiales y equipos

Asimismo, se harán las gestiones necesarias para que se ***instale en el recinto un cajero automático expendedor de dinero*** *que admita hasta un mínimo de 6 tarjetas distintas y el pago mediante tarjeta de crédito. Dicho cajero se ubicará dentro las oficinas, pero accesible al público desde el exterior y estará dotado de los sistemas de seguridad y comunicación normales para estos equipos y que exija el ente bancario que lo instale. No obstante, no será necesario instalar el citado cajero si existe otro a una distancia inferior a 200 metros."*

De conformidad con el informe emitido por el Departamento de Ingeniería Municipal, el cajero instalado en el recinto no expende dinero, por lo que se incumpliría el P.P.T. del contrato.

Calificación de la infracción: No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

G) Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

El Pliego de Condiciones Técnicas determina en su Anexo 5, epígrafe ***"5.8.3. Materiales y equipos,*** determina que la concesionaria deberá disponer -entre otros- de, **plotter** (permanentemente disponible para los encargos que pueda realizar la Dirección Facultativa), etc.

De conformidad con el informe técnico emitido, dicho plotter no está a disposición de la Dirección Facultativa, porque no disponen de plotter en la oficina permanentemente para los encargos que pueda realizar la Dirección facultativa. Por lo que se incumpliría el P.P.T. del contrato en relación con la no puesta a disposición de materiales y equipos.

Calificación de la infracción: No aportar al servicio los medios comprometidos en su propuesta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, calificada como infracción muy grave, según se determina en el artículo 23,1, letra k, del P.C.A.P.

Dicha obligación se considera obligación esencial del contrato, y su incumplimiento supone **la resolución inmediata del contrato,** según se dispone en el artículo 27 del P.C.A.P., en relación con lo establecido en el artículo 223, letra f) de R.D. Legislativo 3/2011. TR. De la Ley de Contratos del Sector Público

Sexto.- Constatación de incumplimiento y reiteración en las conductas infractoras.

Que el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato administrativo de referencia vienen determinadas por los siguientes informes y requerimientos:

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

- Informe del Departamento de Ingeniería por encargo de la Dirección Facultativa de fecha, 10-11-22

- Informe de la Dirección Facultativa responsable del contrato de fecha, 10-02-23. En el referido informe se reproducen y ratifican los incumplimientos señalados en el informe de fecha, 10-11-22.

- Informe de ratificación y persistencia de incumplimientos, remitido por la Dirección Facultativa, de fecha, 14-09-23.

- Desobediencia al mandato plenario, de los requerimientos efectuados en los acuerdos plenarios de fechas, 24-04-23 y 11-09-23, donde se hacía requerimiento de los siguientes extremos:

"Requerir y reiterar a la UTE concesionaria del servicio, para que cese en la comisión de las infracciones detectadas, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar del requerimiento, así como el reintegro de las tasas (entre 0,05 y 0,10€ por estacionamiento) indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA por el adjudicatario del servicio".

Que frente al escrito de oposición del contratista de fecha, 17-10-23, la Dirección Facultativa responsable del contrato, ha emitido informe en fecha, 19-12-23, ratificándose en la persistencia de los incumplimientos por parte del contratista, y ha propuesto **la resolución del contrato** a la vista de los mismos, señalando en sus conclusiones finales los siguientes extremos:

"En conclusión, procede la resolución por cada uno de los cinco incumplimientos relatados en informes previos cuya naturaleza es sustancial al contrato. Además, se ha demostrado una obstinación persistente en el incumplimiento, desatendiendo incluso los requerimientos del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, *situándose lejos del principio de buena fe que debe regir la relación con el Ayuntamiento y aprovechando la permanente situación de saturación del personal de la Dirección Facultativa del servicio".*

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO.- RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

En materia contractual, constituyen normas de aplicación al presente procedimiento, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al estar vigente esta norma en el inicio de la relación contractual, de conformidad con lo preceptuado por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Igualmente resultará de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente resultará de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El contratista queda sometido a las Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Oferta, de conformidad con lo señalado en el clausulado señalado en el contrato administrativo formulado al efecto, debiendo ajustarse estrictamente a sus estipulaciones tal y como se establece en los artículos 208 y 209 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vinculación al contenido contractual).

SEGUNDO.- INCUMPLIMIENTOS Y ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA.

1º. Cobrar más de lo que establece la tarifa aplicable.

De conformidad con los informes técnicos emitidos por la Dirección Facultativa la contratista ha procedido al cobro de unos gastos de gestión adicionales cobro indebido (entre 0,05 y 0,10 €) que está repercutiendo a los usuarios de forma unilateral. De tal forma que se estaría contraviniendo el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo I, epígrafe 1.4)

La contratista afirma en su descargo, que los gastos repercutidos, no son cobrados por ella sino de forma indirecta por la empresa propietaria de la aplicación APP Moviltik.

A este respecto señalar que de acuerdo con lo señalado en el PCT del contrato, el contratista no puede aplicar otra tarifica distinta que la señalada en la Ordenanza Fiscal vigente. Resultando que si el contratista ha determinado esta aplicación, la misma no puede ser repercutida económicamente a los usuarios del servicio cuando estos utilizan tarjeta de crédito. Tal y como se determina en los informes técnicos, dicha tarifa adicional no se aplica en la misma app en municipios cercanos.

En consecuencia, se puede colegir, que la adjudicataria del contrato no tiene facultades decisorias que le permita adoptar unilateralmente la aplicación de una tarifa adicional que están soportando los usuarios del servicio y que no tienen obligación de soportar, ya que no está recogida en las condiciones del contrato ni en la Ordenanza Fiscal de aplicación.

2º No comunicar al Ayuntamiento la recaudación adicional de unos supuestos gastos de gestión no aprobados.

En el informe técnico emitido se pone en conocimiento que la empresa adjudicataria del servicio no ha incluido en la información estadística del servicio que mensualmente elabora, las cantidades que son repercutidas a los usuarios por la aplicación MOVILTIK en concepto de gestión de gastos.

La empresa adjudicataria considera que dichos datos ya lo los ha facilitado a la dirección facultativa, si bien en el expediente administrativo no consta acreditado que dicha información se haya efectuado en la forma pactada.

3º Reducción de personal adscrito al contrato sin autorización municipal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

En el escrito de oposición de la concesionaria, se alega que la misma tiene facultades de libre disposición de medios humanos, considerando que dispondrá del personal que considere conveniente, puesta que ella es la organizadora del servicio.

Olvida la concesionaria en este sentido, que está sometida en todo momento al cumplimiento de los Pliegos administrativo y técnico, y su respuesta conculca frontalmente lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente lo determinado en el Anexo 1, apartado 1.10.1, en relación con lo dispuesto en el Anexo 3, epígrafe 3.6.1, cuyas determinaciones se describen en el apartado 7º de los antecedentes de hecho del presente informe.
El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

De acuerdo con las normas que rigen el contrato, señalar que el artículo 18 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato, determina lo siguiente:

"*El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto; comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello".*

4º Cese de la asistencia técnica anual.

La concesionaria alega que los trabajos de asistencia técnica debieran haber sido solicitados y requeridos por este Ayuntamiento.

En este sentido la dirección facultativa señala en su informe de fecha, 19-12-23, que la asistencia técnica anual, deja de prestarse en 2019 y en consecuencia, durante cuatro años hasta la actualidad continúa sin prestarse el servicio de asistencia técnica que se debía prestar como se venía realizando de acuerdo a su oferta

En cuanto a la iniciativa para el cumplimiento de dicha asistencia por parte de este Ayuntamiento, la Dirección Facultativa señala lo siguiente:

"Resulta evidente que la realización de los trabajos citados anteriormente debe realizarse de oficio y así ha venido produciéndose hasta que en 2019 se cesa unilateralmente. En consecuencia no es necesario que exista una comunicación expresa por parte del Ayuntamiento para el desarrollo de los mismos. Por lo anterior, no resulta aceptable que se

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

indique que debido a que no ha habido requerimientos por parte municipal, no se han llevado a cabo los documentos, revisiones o informes establecidos en cada caso"

En cuanto a la propuesta realizada por la UTE, en fecha 1 de marzo de 2022, la Dirección Facultativa, señala lo siguiente:

"Finalmente, la propuesta realizada en fecha 1 de marzo de 2022 por la UTE SICE-VECTALIA, debe ser considerada desestimada al no haber recibido respuesta. La UTE pretendía disminuir la oferta inicialmente realizada en la licitación lo cual incumple lo dispuesto en innumerables ocasiones por el TARC y por los dictámenes de las Juntas Consultivas de Contratación.

Por otro lado señalan otras obligaciones vinculados a la Asistencia Técnica, no realizados por la concesionaria:

- La revisión quinquenal del PMUS y del PES.
- La realización de informes anuales sobre el desarrollo de los planes, tal y como está recogido en la oferta y en el informe de Jefatura de Ingeniería vinculante al contrato

5º Incumplimiento de existencia de oficina en vía con estacionamiento regulado.

La concesionaria procedió al cierre de la oficina ubicada en la calle Antonio Ramos Carratalá, y no se abrió obra oficina en calle regulada tal y como se exige en el Pliego de Condiciones Técnicas, Anexo I, epígrafe 1.10.3.

La concesionaria reconoce haber cerrado la oficina de atención al público existente en la calle Antonio Ramos Carratalá, si bien indica que en la actualidad cuentan con unas instalaciones donde se presta asistencia al público y que dicha oficina permanece abierta desde el inicio de la prestación del servicio.

En contestación a dicha alegación, la dirección facultativa señala lo siguiente:

"En las alegaciones presentadas se indica que "La decisión de cerrar la oficina de la calle Antonio Ramos Carratalá se tomó para mejorar la calidad de atención a los usuarios, concentrando en un único punto todas las funciones auxiliares del servicio de regulación de aparcamiento lo que facilitaba la resolución de muchas de las gestiones solicitadas por los ciudadanos" pero se ha de recordar, que dicho cierre, el cual se produjo en agosto de 2018, se realizó unilateralmente por parte del contratista, sin autorización municipal y sin ninguna comunicación a la Dirección Facultativa tampoco".

6º Incumplimiento con el cajero automático expendedor al no expender dinero.

La concesionaria alega en este sentido, que las opciones de pagos habilitados en el Depósito Municipal de Vehículos para el abono de las tasas correspondientes a los servicios

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

de retirada y depósito de vehículos a través de tarjeta de crédito, hacen innecesario que los usuarios precisen acceder con dinero en efectivo.

Con relación a esta alegación, la Dirección Facultativa señala lo siguiente:
"*La instalación realizada por parte del ayuntamiento de una máquina de cobro de tributos y multas en las dependencias del depósito de vehículos, no suple la carencia anterior de la disponibilidad de un cajero expendedor de dinero, tal y como se pretende alegar en el escrito de oposición".*
Señalar sobre el particular, que la no disposición de cajero automático expendedor de dinero, incumple el Pliego de Condiciones Técnicas, Anexo 4, epígrafe 4.6.4

7º Incumplimiento con materiales y equipos de oficina: No disposición de plotter.

La concesionaria alega en su escrito de oposición, que todos los trabajos de asistencia técnica que ha desarrollado la misma, a requerimiento de la dirección facultativa han sido entregados en los formatos y soportes requeridos, por lo que la ausencia de ploter no ha tenido repercusión en su ejecución.

En contestación a esta alegación, la Dirección Facultativa señala lo siguiente:

"Se indica en las alegaciones presentadas que "Desde el inicio del contrato, la Dirección Facultativa no ha realizado ningún encargo de planos a la UTE concesionaria", dicha afirmación no es cierta, ya que distintos trabajos elaborados dentro del seno de la asistencia técnica que debe prestar la UTE (la cual ha cesado desde 2019), si suponen la necesidad de impresión en grandes formatos. Un ejemplo claro son los documentos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible o el Plan de Estacionamiento Sostenible.
La ausencia de dicho plotter se ha tenido que suplir con medios municipales debido a la voluntad de no dotar de ese medio al contrato y sorprende que argumenten ausencia de requerimiento por escrito cuando para proporcionar otros medios, como las aplicaciones, no ha sido necesario ese requerimiento escrito".

En este sentido se incumple el Pliego de Condiciones Técnicas, Anexo 5, epígrafe 5.8.3.

TERCERO.- ACREDITACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En consecuencia, de la instrucción del procedimiento, y a la vista de los sucesivos informes emitidos por la Dirección Facultativa del Contrato, ha quedado acreditado la reiteración de incumplimientos por parte del contratista, que lejos de atender a los distintos requerimientos señalados por el Pleno Municipal y debidamente notificados, han persistido las conductas infractoras.

El expediente ha sido sometido al correspondiente contradictorio, otorgando al contratista las debidas garantías de procedimiento, y sobre el particular se han remitido sendos informes técnicos donde se señala la reiteración de los incumplimientos.

Por lo que conviene colegir a tenor de la documentación obrante en el expediente, que **existe una constatación reiterada de incumplimientos** que no ha sido desvirtuada por

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

la UTE contratista adjudicataria del servicio. Incumplimientos que han sido objeto de análisis y valoración jurídica y que han sido ratificados en todos sus extremos, de forma unánime por el Pleno del Consell jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana en el Dictamen que a continuación se detallará.

CUARTO.- VIRTUALIDAD DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y OFERTA COMO ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON FUERZA VINCULANTE PARA SU CUMPLIMIENTO.

Se advierte en el escrito de oposición presentado por la UTE adjudicataria del contrato, por un lado, la pretensión de desvirtuar el cumplimiento de las cláusulas obligacionales del contrato, de los pliegos y oferta del mismo, en atención a la naturaleza del contrato, y por el otro, se pretende cuestionar su legalidad.

En este sentido señalar, que en el contrato firmado por la adjudicataria (Documento de formalización firmado entre las partes en fecha, 05 de mayo de 2.015), la UTE adjudicataria del contrato, asume la ejecución del mismo con **estricta sujeción** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que figura en el expediente, ley fundamental del contrato, el cual declara conocer y acepta en todos sus términos, según se determina en su cláusula PRIMERA.

Por su parte, en la cláusula SEGUNDA del contrato, se estipula lo siguiente:

"SEGUNDA. *El contratante se obliga a prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Prescripciones Técnicas y los términos de su propuesta, teniendo en cuenta el informe de Jefatura de Ingeniería de fecha 05 de marzo de 2015, especialmente en lo relativo al* ***PLAN DE ESTACIONAMIENTO SOSTENIBLE (PES)".***

En cuanto a la fuerza vinculante del contenido contractual del contratista para con la Administración, conviene señalar lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP de 2.011, que establece que los "Efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19,2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y particulares". Por su parte el artículo 209 del mismo texto legal, determina lo siguiente: "*Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas".*

En materia jurisprudencial se reproduce, la jurisprudencia sentada por nuestro Tribunal Supremo, invocada por el Consell Jurídic Consultíu, que determina que el pliego de condiciones en la contratación constituye la l*ex contractus* con fuerza vinculante para la contratante y la Administración y (así sentencia del Tribunal Supremo recurso 1912/1989, de 21 de enero de 1994, y la sentencia en recurso 2959/1995, de 10 de abril de 2001, entre otras).

QUINTO.- PROCEDENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN CRITERIO DEL ÓRGANO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Que de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.* y tras haberse formulado oposición por el contratista, el Expediente fue sometido a consulta por el órgano consultivo, mediante resolución dictada por el Concejal Delegado de Movilidad, Decreto nº 3480/2023, de fecha 20-10-23, en virtud de lo ordenado por el Pleno Municipal.

Que de acuerdo con el **Dictamen nº 810/2023**, de fecha, 22 de noviembre de 2.023, el Pleno del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana ha dictaminado por **unanimidad** de sus miembros, la procedencia de resolver el contrato, en los términos que a continuación se detalla:

"Que en el procedimiento instruido por el Ayuntamiento de Benidorm procede declarar la resolución del Contrato de Gestión de Servicio Público de regulación del estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm".

Señalar sobre el referido Dictamen, y en cuanto a las consecuencias jurídicas de la resolución del contrato, el último párrafo de la "consideración cuarta", señala lo siguiente:

"En este sentido, al derivarse la resolución de incumplimiento culpable de la contratista, establece, como efecto, que la garantía deberá ser incautada y deberá, además, indemnizarse a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía, que en todo caso deberá determinarse en un expediente contradictorio".

SEXTO.- El órgano de contratación tiene la competencia para la resolución del presente procedimiento, correspondiendo al Pleno Municipal, según se determina en la Disposición Final Tercera del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia a criterio del técnico que suscribe, se propone la adopción de resolución en la que se contengan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Tener por incumplidas las obligaciones contraídas en el contrato de referencia, señaladas en el presente expediente, así como la desobediencia reiterada a los diversos requerimientos señalados por el Ayuntamiento en Pleno, mediante acuerdos plenarios de fechas, 24-04-23 y 25-09-23.

SEGUNDO.- Declarar el incumplimiento culpable del contratista a la vista de haber quedado suficientemente acreditado en el expediente administrativo, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por causas imputables al contratista, y que han sido ratificadas mediante valoración motivada y fundamentada en derecho por el CONSELL JURÍDIC CONSULTÍU de la Comunitat Valenciana, mediante DICTÁMEN nº 810/2023, de fecha, 22 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Disponer la resolución del contrato y en consecuencia dejar sin efecto la relación contractual administrativa con la U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A." (AUPLASA) y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A." (SICE), actual adjudicataria del contrato de contrato de Gestión del Servicio Público de Regulación del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Estacionamiento en Vías Públicas y de Retirada, Inmovilización y Depósito de Vehículos en el término de Benidorm.

CUARTO.- Fianza: Disponer la incautación de la FIANZA vinculada al presente contrato (avales consignados ante este Ayuntamiento), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del RDL. 3/2011 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se le advierte, que a tenor de los hechos concurrentes, y de deducirse que la fianza incautada no resulta suficiente para resarcir los daños y perjuicios derivados de los incumplimientos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de incoar en pieza separada, expediente de responsabilidad. Todo ello al tratarse de una resolución contractual por incumplimiento culpable, tal y como determina el precitado artículo 211 del RDL. 3/2011 del TR. de la Ley de Contratos del Sector Público. y atendiendo a las consideraciones señaladas en el Dictamen nº 810/2023, de fecha, 22 de noviembre de 2.023, del Consell Jurídic Consultíu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Garantía y continuidad en la prestación de servicio.-

Se le advierte que hasta que se formalice nuevo contrato, y hasta la puesta en servicio por el nuevo adjudicatario, tiene obligación de garantizar la continuidad de la prestación de servicio, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación, así como adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del RDL. 3/2011 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 213 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo plenario, a la Concejalía de Contratación, sobre los efectos jurídicos que despliega el mismo en el contrato de referencia, y a los efectos de iniciar procedimiento administrativo de nueva licitación de contrato para garantizar la cobertura de la prestación de servicios en el ámbito material, que ha sido objeto de resolución contractual.

SEPTIMO.- Por razones de interés público y con el objeto de no irrogar más perjuicios a los destinatarios del servicio, **requerir nuevamente a la U.T.E., cesante**, y hasta el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario; para que cese en el cobro de las cantidades indebidamente devengadas a los usuarios de la zona ORA *–no previstas en la tarifa aplicable según la vigente Ordenanza Fiscal-,* así como a la devolución de las mismas a los usuarios, durante todo el periodo que han sido objeto de cobro indebido.

Así mismo se le requiere, para que dé debida cuenta a este Ayuntamiento del cumplimiento de tal requerimiento a los efectos de determinar las actuaciones administrativas que procedan.

OCTAVO.- Trasladar el presente informe jurídico, al cuerpo del acuerdo adoptado, como motivación a la resolución del presente procedimiento, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6 y 35.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENO.- Notificar la resolución a la mercantil U.T.E. AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A.” (AUPLASA) y “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.” (SICE).

DÉCIMO.- Notificar la resolución a la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, y a las entidades avalistas del presente contrato, Banco Popular Español, S.A. (Ahora Banco de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Santander, S.A.) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para los efectos señalados en el apartado dispositivo CUARTO del acuerdo plenario.

Es cuanto tengo que informar, salvo superior criterio y derecho mejor fundado, y sin perjuicio de la resolución que con superior criterio se adopte.
-Es parecer del técnico que suscribe, que de acuerdo con el calendario de plenos ordinarios establecido al efecto, y con el objeto de que no expire el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, el mismo debiera resolverse –en el sentido que proceda y disponga el órgano de contratación-, en el Pleno ordinario que tendrá lugar en el presente mes de Diciembre/2023-. Benidorm, fecha a pie del informe."

5.PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CONTRATACIÓN, DE CESIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE MERCADO MUNICIPAL, AMETLLA DE MAR Y TOMÁS ORTUÑO, INTEGRADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTOS "BENIDORM FUTURA 2000", A LA MERCANTIL ALJAMIL BENIDORM S.L.

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala de Contratación, de 19-12-2023, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20-12-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los escritos presentados por D. Francisco Escorial Tardón, administrador único, de las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L., de fecha 05 de diciembre de 2023 y el informe del Jefe de Contratación del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO,
EL SIGUIENTE,

INFORME

Expediente:54416/2023. CESIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE MERCADO, AMETLLA DE MAR Y TOMÁS ORTUÑO, INTEGRADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTOS "BENIDORM FUTURA 2000" A LA MERCANTIL DEL GRUPO ALJAMIL BENIDORM S.L.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adjudicó el contrato de concesión de obra pública, denominada "Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000", a la UTE LAIN AISER.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Según acuerdo de la Corporación en Pleno, del 31 de marzo de 2003, la mercantil AISER S.A. se constituyó como única empresa adjudicataria del “Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000”.

AISER S.A construyó, entre otros los aparcamientos del Mercado Municipal, Tomás Ortuño y Ametlla de Mar, siendo explotados por la empresa del grupo ALJAMIL S.L.

Ambas mercantiles han presentado sendos escritos de fecha 05 de diciembre de 2023, en el que solicitan la cesión de los aparcamientos citados a la mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L., con la singularidad de que existen constituidas en los aparcamientos de Mercado y Tomás Ortuño, Comunidades de Cesionarios en las plantas de residentes que en su momento deberán ser cedidos a estas Comunidades.

La mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L., según escritura pública elevada ante el notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, con protocolo número 5622, de fecha 27 de noviembre de 2023, está participada en un 100 por 100 por la mercantil ALJAMIL S.L., siendo su administrador único D. Francisco Escorial Tardón, a su vez también administrador único de las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L.

El artículo 98 de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece:

“Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”

A la vista de lo dispuesto en el artículo citado, lo que se pretende es aportar parte del negocio o ramas de actividad de las mismas a una nueva empresa del grupo, subsistiendo

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

las mercantiles adjudicatarias, responsabilizándose solidariamente las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L. de la ejecución del contrato.

Respecto a las garantías definitivas constituidas en este contrato, se mantendrán las depositadas en este Ayuntamiento, estando afectas a las responsabilidades que se deriven de la explotación del mismo.

La nueva mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 deberá renovar o reemplazar por unas nuevas garantías, a juicio de la entidad bancaria otorgante.

En consecuencia, a la vista de las solicitudes presentadas con fecha 05 de diciembre de 2023 por D. Francisco Escorial Tardón, administrador único, de las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L., se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder la concesión de los aparcamientos del Mercado Municipal, Tomás Ortuño y Ametlla de Mar, integrados en el contrato de concesión de obra pública “Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000”, a la mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 y sede social en Paseo de la Castellana 140, quinta planta, c.p. 28046.

SEGUNDO.- Las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L. se responsabilizarán solidariamente de la ejecución del contrato, estando afectas las garantías definitivas constituidas en el mismo a las responsabilidades que se deriven de la explotación del mismo. La nueva mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 deberá renovar o reemplazar las garantías de explotación existentes.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 18 de diciembre de 2023.”

Esta Concejal Delegada PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde Presidente, Decreto nº 2692, de fecha 20 de junio de 2023, adopte los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO.- Ceder la concesión de los aparcamientos del Mercado Municipal, Tomás Ortuño y Ametlla de Mar, integrados en el contrato de concesión de obra pública “Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000”, a la mercantil ALJAMIL
BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 y sede social en Paseo de la Castellana 140, quinta planta, c.p. 28046.

SEGUNDO.- Las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L. se responsabilizarán solidariamente de la ejecución del contrato, estando afectas las garantías definitivas constituidas en el mismo a las responsabilidades que se deriven de la explotación del mismo. La nueva mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 deberá renovar o reemplazar las garantías de explotación existentes.

No obstante, la Corporación en Pleno, con su criterio mayoritario, decidirá lo que estime más conveniente.”

Sometida a votación la **propuesta es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación con 25 votos a favor**, por adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

PRIMERO.- Ceder la concesión de los aparcamientos del Mercado Municipal, Tomás Ortuño y Ametlla de Mar, integrados en el contrato de concesión de obra pública "Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000", a la mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 y sede social en Paseo de la Castellana 140, quinta planta, c.p. 28046.

SEGUNDO.- Las mercantiles AISER S.A. y ALJAMIL S.L. se responsabilizarán solidariamente de la ejecución del contrato, estando afectas las garantías definitivas constituidas en el mismo a las responsabilidades que se deriven de la explotación del mismo. La nueva mercantil ALJAMIL BENIDORM S.L. con C.I.F. B-56.735.954 deberá renovar o reemplazar las garantías de explotación existentes.

6.PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO L'AIGÜERA.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día, siendo aprobada, por unanimidad** de la totalidad de la corporación municipal, con 25 votos a favor.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vista la diligencia de ordenación de fecha 15 de diciembre de 2023, con registro de entrada en este Ayuntamiento del día 20 de diciembre de 2023, número 46560, dictada por el Tribunal de Cuentas, diligencias preliminares número C136/2023, con relación a la Resolución del Director de la Agencia Valenciana Antifraude número 1235, de 29 de noviembre de 2023, relativa al acuerdo de esta Corporación en Pleno, de 31 de mayo de 2021, de continuidad en Ja prestación del contrato de explotación de la concesión de servicio público del Aparcamiento Subterráneo de L'Áigüera, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- El contrato deberá seguir siendo prestado por la actual mercantil adjudicataria APARCAMIENTOS CONCERTADOS S.A., hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio, aplicándose las mismas cláusulas y términos que rigieron en el contrato anterior.

SEGUNDO.- Suspender la aplicación del acuerdo de Pleno de fecha 29/03/2021 por el que se aprobó el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en el parking de l'Ajgüera y la aprobación de la Ordenanza nº 44 reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio, que una vez transcurrido el plazo de exposición al público ha devenido en definitivo al no haberse presentado alegaciones en dicho periodo, en relación exclusivamente al trámite de publicación en el Boletín Oficial de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza nº 44, durante la tramitación del expediente del contrato administrativo y hasta la formalización de la adjudicación del mismo, momento en el que se levantará la suspensión y se procederá a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL a los efectos de su entrada en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la mercantil APARCAMIENTOS CONCERTADOS S.A., de este acuerdo para su cumplimiento.”

Y teniendo en cuenta el informe del Técnico de Contratación de este Ayuntamiento:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE, EL SIGUIENTE INFORME:

Expediente: 55012/2023. Cumplimiento de las recomendaciones de la Agencia Valenciana Antifraude, incluidas en su resolución nº 1235 de 29 de noviembre de 2023, respecto al acuerdo de 31 de mayo de 2021, de la Corporación en Pleno, relativo a la continuidad de la concesión de servicio público del Aparcamiento de L'Aigüera,

Recibido requerimiento del Sr. Alcalde Presidente, el día 21 de los corrientes, en el que se me insta a iniciar expediente de revisión de oficio del acuerdo arriba citado, he de informar lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio del expediente de revisión de oficio ha de regirse por lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), aprobada mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDO.- El órgano competente es el órgano de contratación del contrato, en este caso la Corporación en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 LCSP.

TERCERO.- De acuerdo con la recomendación primera de la Agencia Valenciana Antifraude, la revisión de oficio del acuerdo de la Corporación en Pleno, de 31 de mayo de 2021, se ampara en el supuesto de nulidad dispuesto en el artículo 47.1 e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 LPACAP, antes de declarar de oficio la nulidad del acuerdo de la Corporación en Pleno, deberá recabar informe al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- En cumplimiento de la recomendación primera efectuada por la Agencia Valenciana Antifraude, se deberá requerir al Departamento de Ingeniería Municipal, para que determine la compensación al contratista durante el período de 01 de junio de 2021 a febrero de 2023.

SEXTO.- Informar que el nuevo contrato de prestación de servicio de control, mantenimiento y gestión del Aparcamiento Subterráneo de la Aigüera, tramitado mediante expediente 20/2021, fue formalizado el 03 de noviembre de 2022, cuyo adjudicatario fue la mercantil Estacionamientos y Servicios SAU.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

En consecuencia, en virtud de rio informado, propongo al Sr Alcalde eleve a la Corporación en Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio del acuerdo de 31 de mayo de 2021, de la Corporación en Pleno, relativo a la continuidad de la concesión de servicio público del Aparcamiento de L'Aigüera, atendiendo a las recomendaciones de la Agencia Valenciana Antifraude, incluidas en su resolución n º 1235 de 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Requerir al Departamento de Ingeniería Municipal y a la Tesorería municipal, para que determine la compensación al contratista durante el período de 01 de junio de 2021 a febrero de 2023.

TERCERO. - Notificar este acuerdo y conceder trámite de Audiencia por plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, a la mercantil APARCAMIENTOS CONCERTADOS S.A., a los efectos de que efectúe las alegaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Solicitar dictamen al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Antifraude y al Tribunal de Cuentas, haciendo constar que el nuevo contrato de prestación de servicio de control, mantenimiento y gestión del Aparcamiento Subterráneo de la Aigüera, tramitado mediante expediente 20/2021, fue formalizado el 03 de novjembre de 2022, cuyo adjudicatario fue la mercantil Estacionamientos y Servicios SAU.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 22 de diciembre de 2023.”

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación para su adopción si procede se elevan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio del acuerdo de 31 de mayo de 2021, de la Corporación en Pleno, relativo a la continuidad de la concesión de servicio público del Aparcamiento de L'Aigüera, atendiendo a las recomendaciones de la Agencia Valenciana Antifraude, incluidas en su resolución nº 1235 de 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Requerir al Departamento de Ingeniería Municipal y a la Tesorería Municipal, para que determine la compensación al contratista durante el período de 01 de junio de 2021 a febrero de 2023.

TERCERO.- Notificar este acuerdo y conceder trámite de Audiencia por plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, a la mercantil APARCAMIENTOS CONCERTADOS S.A., a los efectos de que efectúe las alegaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Solicitar dictamen al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Antifraude y al Tribunal de Cuentas, haciendo constar que el nuevo contrato de prestación de servicio de control, mantenimiento y gestión del Aparcamiento Subterráneo de la Aigüera, tramitado mediante expediente 20/2021, fue formalizado el 03 de noviembre de 2022, cuyo adjudicatario fue la mercantil Estacionamientos y Servicios SAU.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

En Benidorm, a 22 de diciembre de 2023."

Sometida a votación la **propuesta es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación con 25 votos a favor**, por adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio del acuerdo de 31 de mayo de 2021, de la Corporación en Pleno, relativo a la continuidad de la concesión de servicio público del Aparcamiento de L'Aigüera, atendiendo a las recomendaciones de la Agencia Valenciana Antifraude, incluidas en su resolución nº 1235 de 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Requerir al Departamento de Ingeniería Municipal y a la Tesorería Municipal, para que determine la compensación al contratista durante el período de 01 de junio de 2021 a febrero de 2023.

TERCERO.- Notificar este acuerdo y conceder trámite de Audiencia por plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, a la mercantil APARCAMIENTOS CONCERTADOS S.A., a los efectos de que efectúe las alegaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Solicitar dictamen al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Antifraude y al Tribunal de Cuentas, haciendo constar que el nuevo contrato de prestación de servicio de control, mantenimiento y gestión del Aparcamiento Subterráneo de la Aigüera, tramitado mediante expediente 20/2021, fue formalizado el 03 de noviembre de 2022, cuyo adjudicatario fue la mercantil Estacionamientos y Servicios SAU.

El portavoz del Grupo Municipal de Vox propone que las mociones de los puntos 7 y 8 sean debatidas conjuntamente, cosa a lo que accede la ponente.

El señor Alcalde propone la votación de la urgencia de los puntos 7, 8 y 9, en primer lugar, y después el debate de los puntos 7 y 8 de forma conjunta, votación de ambos de forma separada y debate y votación del 9 tras éstos.

7.MOCIÓN DE LA CONCEJAL DE HACIENDA, APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día siendo aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Dada cuenta de la propuesta de la Concejal de Hacienda de 27-12-2023, del siguiente tenor literal:

"AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, en sesión plenaria del día 30/10/2023 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediéndose a dar publicidad al mencionado acuerdo mediante su inserción en diario de difusión en la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de 31/10/2023 y el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 30 días para que se pudieran presentar reclamaciones.

A la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal número 1, se han presentado de acuerdo con los expedientes remitidos a la Tesorería Municipal las siguientes alegaciones/reclamaciones:

FECHA ALEGACION	ENTRADA	NOMBRE	DNI/NIE/CIF
08/11/2023	40444/2023	ANGEL GARCIA GARCIA	75693109V
08/11/2023	40445/2023	MIGUEL ESCALONA BARRANCO	25886964G
08/11/2023	40495/2023	JUAN FUENTES PEREZ	21375599C
08/11/2023	40497/2023	JUAN FUENTES PEREZ	21375599C
08/11/2023	40513/2023	FRANCISCA DELGADO BALAS	76210306J
08/11/2023	40536/2023	AUSENCIA ESCOLAR CRISTOBAL	14377770X
08/11/2023	40441/2023	MARIA ROSA JAEN MUÑOZ	21338834D
08/11/2023	40420/2023	MARIA CARMEN AVELLANAL ARRANZ	15873326Z
08/11/2023	40429/2023	ROSARIO MARTINEZ CARRASCOSA	21418578N
08/11/2023	40432/2023	ANA MARIA PEÑAS CASTAÑO	50149163D
08/11/2023	40428/2023	FRANCISCO GRECIANO GRECIANO	73985163M
09/11/2023	40635/2023	MIGUEL ROMERO LOPEZ	51566635Z
09/11/2023	40640/2023	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	21408817A
09/11/2023	40641/2023	BENJAMIN FELIX ATUTXA IZA	14544604W
09/11/2023	40655/2023	MARIA DOLORES FUSTER GOMEZ	22390063T
09/11/2023	40671/2023	JOSE SANCHEZ MARTIN	14694730F
09/11/2023	40679/2023	MARIA DOLORES PANTOJA VELASCO	24845948Z
09/11/2023	40682/2023	ROSA JIMENEZ GARCIA	25122937Z
09/11/2023	40700/2023	AMELIA CASTRO AGUADO	15875184D
09/11/2023	40659/2023	JOSE MARIA RUIZ CUESTA	25120611B
09/11/2023	40698/2023	JOSE ANTONIO MARTIN GUZMAN	24801640G
10/11/2023	40811/2023	ROXANA GRANJA IGLESIAS	48758660V
10/11/2023	40829/2023	CARMEN GOMEZ INIESTA	24196324W
10/11/2023	40831/2023	JUSTO MOLINA MONTOYA	24138997Z

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

10/11/2023	40843/2023	HORTENSIA DIAZ TEJADA	01806145R
10/11/2023	40870/2023	JOSE DEVESA OROZCO	21401396B
10/11/2023	40881/2023	LISBETH NILSEN TORUNN	X0233349Z
10/11/2023	40872/2023	ANTONIO PICAZO GOMEZ	74490285R
10/11/2023	40874/2023	VICENTA MARIA ARACIL SANTAMARIA	21427095L
10/11/2023	40880/2023	AVELINO MOHEDANO CRESPO	50657260J
10/11/2023	40885/2023	PEDRO ENCINAS RONQUILLO	74081594C
10/11/2023	40910/2023	BLAS LORENZO SANCHEZ	73978562M
10/11/2023	40924/2023	MOISES LORENZO TOVAR	48331500J
10/11/2023	40938/2023	JOSEFA TOVAR HERNANDEZ	74318209B
10/11/2023	40948/2023	GEORGE SISAURI	X3642664Q
16/11/2023	41011/2023	BARBARA CAROLINA JUAN RAMOS	07485371K
16/11/2023	41013/2023	JOSE JUAN PEREZ FERNANDEZ	52534607P
16/11/2023	41015/2023	MARIA VIRGINIA JUAN RAMOS	07484143N
16/11/2023	41221/2023	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ MONTOYA	15947067V
16/11/2023	41243/2023	JOSE MIRANDA LLAVERO	29023416S
16/11/2023	41305/2023	MARIA PILAR RODRIGUEZ SAINZ	13711366P
17/11/2023	41353/2023	LEONOR NADIA DOMINGUEZ SUCO	09041112L
17/11/2023	41401/2023	ALBERTO MARTINEZ IÑIGUEZ	48326331L
17/11/2023	41422/2023	JULIAN SANCHEZ RODENAS	48330087A
17/11/2023	41449/2023	JAIME NAVARRO MAS	21413366K
17/11/2023	41451/2023	MARIA CONSUELO CAÑADAS MARTINEZ	21409553A
17/11/2023	41455/2023	ANA MARIA CAÑADAS MARTINEZ	25121210N
17/11/2023	41458/2023	FRANCISCO JAVIER FREIJIDO BREA	50023411K
17/11/2023	41457/2023	HASSAN AJOUN	X1385176R
17/11/2023	41487/2023	LEONOR SUCO GABAN	01077707L
17/11/2023	41554/2023	MANUEL FERNANDEZ CARBALLO	28473061G
20/11/2023	41678/2023	MARIA MORENO DIAZ	74316478M
20/11/2023	41680/2023	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	74300615N
20/11/2023	41685/2023	CARLOS ROGLA MADRID	48326061W
20/11/2023	41723/2023	ANGEL RODRIGUEZ MORENO	11949499X
21/11/2023	41841/2023	VANESA ROMERO PEREZ	78994154X
21/11/2023	41862/2023	MARIA LLANOS RODENAS AYALA	21408198M
21/11/2023	41866/2023	SONIA MUÑOZ IMEDIO	48302344K
21/11/2023	41869/2023	JOSE LUIS CARMONA MARTINEZ	25128208H
21/11/2023	41884/2023	JESUS JOSE CRESPO ESCUDER	21623526F
21/11/2023	41889/2023	CRISTOBAL RUIZ FERNANDEZ	75351519T
21/11/2023	41891/2023	SEBASTIAN RUIZ FERNANDEZ	28436331M
21/11/2023	41897/2023	MARIA TERESA BENAVENTE MARTIN	00404050D
21/11/2023	41909/2023	TOMAS MARIN VALERO	50668817R
21/11/2023	41914/2023	EVAGELINA GARCIA GONZALEZ	51056466P

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

20/11/2023	41798/2023	JUDITH ANNE WHALLEY CRITCHLEY	49372876H
21/11/2023	41916/2023	MARIA JESUS MORADILLO ALONSO	13048662A
21/11/2023	41936/2023	ANA MARQUEZ HERRERO	21394013B
21/11/2023	41942/2023	TERESA MARTINEZ ORDAS	09599253L
21/11/2023	41955/2023	ASUNCION JIMENEZ MARTIN	51875479Z
21/11/2023	41957/2023	ISABEL LOPEZ ALCANTARA	74429050S
20/11/2023	41799/2023	YONY FRANCISCO LLAVERO WHALLEY	48758988T
21/11/2023	41961/2023	MANUEL ROMERO ALVAREZ	21376132R
21/11/2023	41963/2023	JOSEFA LOPEZ BERENGUER	73985172Z
21/11/2023	41935/2023	VICTORIA TELLO MARQUEÑO	48680988Q
21/11/2023	41952/2023	MANUEL BENITEZ PEREZ	25125798T
21/11/2023	41954/2023	MARIA VICTORIA VILLAR LLORET	25126088Z
21/11/2023	41964/2023	ERNESTO CARMONA MARTINEZ	25123444S
21/11/2023	41985/2023	CRISTINA CARMONA GUIJARRO	49233572W
21/11/2023	41987/2023	RAMON CARRILLO TEVAR	21405809P
21/11/2023	41995/2023	ERNESTO CARMONA GUIJARRO	48338766B
21/11/2023	41999/2023	CHRISTIAN CARRILLO SANCHEZ	49760970X
21/11/2023	42036/2023	MARIA CARMEN GARCIA VILLARRUBIA ARAUJO	25127829F
21/11/2023	42039/2023	LAURA CONDE FERNANDEZ	48333341Z
21/11/2023	42042/2023	EVA MARIA ESTRADA CORTIJO	53244153G
21/11/2023	42043/2023	ANTONIO CONDE AGUILAR	28511062D
21/11/2023	42045/2023	ROSARIO FERNANDEZ GARCIA	24118765E
21/11/2023	42048/2023	ANTONIO MANUEL BENITEZ GARCIA VILLARRUBIA	48334341W
21/11/2023	42053/2023	MARIA CARMEN BENITEZ GARCIA VILLARRUBIA	48757598J
21/11/2023	42054/2023	SERGI CASTILLO PRATS	21670310D
22/11/2023	42108/2023	MIRIAM SANTOS NAVARRETE	48301772R
22/11/2023	42127/2023	MIGUEL ANGEL SARMIENTO ALONSO	13916694S
22/11/2023	42129/2023	PURIFICACION CASTRILLO DIAZ	15361523F
22/11/2023	42134/2023	MANUEL ACEREDA CEBALLOS	13689873C
22/11/2023	42136/2023	MIGUEL MOZO ALVAREZ	07796280Q
22/11/2023	42143/2023	ANTONIA BALDO FUSTER	21423146A
22/11/2023	42145/2023	TOMAS HERNANDEZ LORENTE	21397518C
22/11/2023	42150/2023	BEGOÑA Y HERMANAS DIEZ GONZALEZ	09672447G
22/11/2023	42155/2023	MARIA JESUS GARCES RODRIGUEZ	30635755P
22/11/2023	42157/2023	PALOMA ORTIZ LLORENTE	51389716B
22/11/2023	42207/2023	MIGUEL MUÑOZ IMEDIO	48299159X
22/11/2023	42216/2023	RAQUEL RUIZ ALGUACIL	48333226Z
22/11/2023	42226/2023	PEDRO JOSE RUIZ MUÑOZ	25934766N
22/11/2023	42230/2023	JULIAN SANCHEZ PEREZ	21406819Y
22/11/2023	42251/2023	ANTONIO VICENTE CATALA MEROÑO	21416490V

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

22/11/2023	42262/2023	ANTONIO DOCAMPO RODRIGUEZ	71619226D
23/11/2023	42331/2023	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ TORRES	48333946K
23/11/2023	42329/2023	EXPLOTACIONES HOTELERAS RODAS SL	B03210853
22/11/2023	42334/2023	MAGDALENA TORRES NAVARRO	25964615F
22/11/2023	42341/2023	PEDRO MARIN PEREZ	03787669Y
22/11/2023	42346/2023	FRANCISCO LLEDO GREGORI	21386890H
22/11/2023	42348/2023	JAVIER MARTINEZ NIETO	48302497J
22/11/2023	42350/2023	CAYETANO MARTINEZ HERNANDEZ	73991083Z
23/11/2023	42352/2023	FRANCISCO MEJIAS RIVAS	25125717B
23/11/2023	42354/2023	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAQUET	48325036N
23/11/2023	42356/2023	ISIDORO CASTILLO COLLADO	74490697E
23/11/2023	42358/2023	FELICIDAD TALAVERA NARANJO	21425051E
23/11/2023	42360/2023	JOSE LUIS CASTILLO TALAVERA	48325731V
23/11/2023	42394/2023	FRANCISCO BOTELLA MARTINEZ	21376086R
23/11/2023	42401/2023	JAUME FRANCESC HERNANDEZ PASCUAL	48327923R
23/11/2023	42421/2023	MARIA PURIFICACION GARCIA PARREÑO	25122169M
23/11/2023	42448/2023	LAURA DIAZ SANCHEZ	48295409D
23/11/2023	42449/2023	JOSE MIGUEL DIAZ NICOLAS	22869266K
23/11/2023	42447/2023	MARCELINO HERAS MINGUEZ	19987908B
23/11/2023	42467/2023	JUAN FRANCISCO HURTADO SALAR	21428453C
23/11/2023	42479/2023	JOSE VICENS BERTOMEU	19955272N
23/11/2023	42483/2023	ROSA GONZALEZ VIDAL	34584265Q
23/11/2023	42499/2023	JOSE LUIS DIEGO LOPEZ	74122471A
23/11/2023	42502/2023	ALICIA FERNANDEZ VIZCAINO	50788996M
23/11/2023	42507/2023	MARIA PILAR BAS HERNANDEZ	74158952Y
23/11/2023	42486/2023	KEVIN LANE	Y1027117C
23/11/2023	42524/2023	MARIA ELENA FERNANDEZ FERNANDEZ	04180512D
23/11/2023	42537/2023	ELISA CASTILLO COLLADO	74474888Z
23/11/2023	42542/2023	ESTEBAN COLLADO TOLEDO	70478414C
23/11/2023	42547/2023	MARIA MAR SANCHEZ ORDOÑEZ	48334189B
23/11/2023	42553/2023	MARIA JOSEFA RODENAS AYALA	21397985G
23/11/2023	42567/2023	JUAN PICO RODENAS	48329738E
23/11/2023	42576/2023	SUSAN JANE LANE	Y1027137V
23/11/2023	42583/2023	FRANCISCO PEREPEREZ URRESTI	15367010C
23/11/2023	42586/2023	CONSTANTINO BAHAMONDE PRADO	71611527S
24/11/2023	42630/2023	ISABEL SANCHEZ ESTEBAN	22899573Z
24/11/2023	42676/2023	RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ	52963403S
24/11/2023	42680/2023	DOROTEO RUIZ URBANO	21406171W
24/11/2023	42683/2023	ROSARIO RUIZ PRIEGO	30483473D

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

24/11/2023	42690/2023	LUIS MANUEL RUBIO POLANTINOS	09698971D
24/11/2023	42692/2023	ENCARNACION LLINARES CUESTA	21389097V
24/11/2023	42696/2023	JOSE FELIX CANTERA CASTRESANA	22722388K
24/11/2023	42709/2023	RAMON JIMENEZ HORCAJADA	0359101W
24/11/2023	42717/2023	AGUSTINA IMEDIO FELIPE	21397580J
24/11/2023	42724/2023	FRANCISCO MUÑOZ LUCAS	21370387Y
24/11/2023	42725/2023	SONIA NAVARRO FUSTER	48325557G
24/11/2023	42730/2023	JUAN FRANCISCO GALERA SANCHEZ	53144271B
24/11/2023	42738/2023	ISABEL OLIVER GONZALEZ	48331949W
24/11/2023	42733/2023	AMANDO ESCODA FONT	21293600Q
24/11/2023	42740/2023	MARCOS RODRIGUEZ CAPON	44446018J
24/11/2023	42747/2023	NIEVES GONZALEZ PEDROS	05164261W
24/11/2023	42734/2023	PILAR TIJADA ESTEBAN	17428667A
24/11/2023	42775/2023	PEDRO PEREZ MARTIN	26183920F
24/11/2023	42833/2023	ABDELLAH RAMOUZ EL MOUNSSI	51780257N
24/11/2023	42831/2023	TORCOROMA PABON SANCHEZ	Y4886346X
24/11/2023	42829/2023	ANTONIO RIQUELME VALERO	34814688W
24/11/2023	42807/2023	MARIANA IULIANA CIMPEAN	X8291689M
24/11/2023	42805/2023	ALEJANDRO CHARCO TALAVERA	48757117S
24/11/2024	42779/2023	ANTONIA BARBERO JIMENEZ	22936062W
27/11/2023	42868/2023	PEDRO ESCUDERO PAÑOS	05114916S
27/11/2023	42865/2023	HORTENSIA OTERO GAGO	21365107Q
27/11/2023	42867/2023	JOSE MARIA RODENAS EGIDO	5072286G
27/11/2023	42879/2023	JOSE FRANCISCO FLORES SAEZ	05132762J
27/11/2023	42872/2023	JUAN MANUEL FERNANDEZ RUIZ	02192127C
27/11/2023	42876/2023	MARIA TERESA LANDA ARANGUREN	15866975B
24/11/2023	42796/2023	JUAN JOSE TALAVERA AREVALO	45623904T
24/11/2023	42797/2023	EVA MUÑOZ SANCHIS	21670906F
24/11/2023	42808/2023	JOSEFINA TALAVERA NARANJO	25124624E
24/11/2023	42811/2023	RUBEN CALERO CARMONA	48758717M
24/11/2023	42803/2023	CAROL JEAN CHAMBERS	X0300879Q
24/11/2023	42814/2023	ALFONSO FRANCISCO CIFUENTES ZAFRA	75100138D
24/11/2023	42817/2023	GEMA RUBIO DISLA	48302600R
24/11/2023	42819/2023	ANTONIO BENITO CHARCO MARTINEZ	25123659T
24/11/2023	42822/2023	MARIA ANGELES IVARS BERMEJO	21413899W
24/11/2023	42824/2023	ROSARIO NAVARRO NOTARIO	30454234A
24/11/2023	42826/2023	GINES ALVARADO NAVARRO	48302281G
24/11/2023	42827/2023	ANGEL VELASCO RODRIGUEZ	08029923W
26/11/2023	42850/2023	DANIEL VASILE BARB	X6803411B
27/11/2023	42891/2023	JOSEFA MARIA AVILA SIERRA	79206688R
27/11/2023	42909/2023	JUAN GARCIA GARCIA	73991038S

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

27/11/2023	42921/2023	PILAR GARCIA GARCIA	74585286N
27/11/2023	42932/2023	ROBERTO DAVID MORENO HIDALGO	48297828J
27/11/2023	42940/2023	ANA MARIA HERRERA RODRIGUEZ	15798644J
27/11/2023	42954/2023	JOSE BORREGO PEREZ	75465923W
27/11/2023	42955/2023	PILAR LAZCANO OLLO	15377425Q
27/11/2023	42957/2023	MARIA TERESA MUGICA AGUIRREZABALA	15915628L
27/11/2023	42959/2023	PATROCINIO ATERO ALGAR	11379019E
27/11/2023	42961/2023	JUAN CARRASCO MUÑOZ	74413533T
27/11/2023	42971/2023	DOLORES GARCIA ROMERO	75067761Q
27/11/2023	42972/2023	SALVADOR THONCHONI FERRER	73640422B
27/11/2023	42973/2023	AMPARO IVARS PEREZ	73976343V
27/11/2023	42975/2023	MARIA PILAR RODRIGUEZ CORBELLA	11735632C
27/11/2023	42980/2023	JOSEFINA TEVAR CAMPOY	26181641M
27/11/2023	42982/2023	GERVASIO CALVO PICO	21624279R
27/11/2023	43003/2023	EMILIO DOMINGUEZ CABALLERO	12207358Q
27/11/2023	43065/2023	CAROL JEAN CHAMBERS	X0300879Q
28/11/2023	43110/2023	MARIA ANGELES GALARRAGA CORTAJARENA	72413634C
28/11/2023	43114/2023	MATILDE RUIZ PEREZ	14894984T
28/11/2023	43118/2023	JUAN MIGUEL SANCHEZ DENCHEZ	06913570T
28/11/2023	43122/2023	MARIA MILAGROS MARIN REGUERO	12226890K
28/11/2023	43127/2023	MIGUEL ANGEL REBELLES DURAN	48304748X
28/11/2023	43073/2023	MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	48296774V
28/11/2023	43092/2023	ALFRED CANTO PEREZ	73985164Y
28/11/2023	43143/2023	RAFAEL CARMONA MARTINEZ	21416724K
28/11/2023	43151/2023	LUIS ANGEL GARCIA MARTIN	12697436X
28/11/2023	43175/2023	CARLOS JAVIER RASCON CAPILLAS	12725103P
28/11/2023	43181/2023	BERNARDO ALCARAZ RAMIREZ	05881973E
28/11/2023	43187/2023	ALFRED CANTO PEREZ	73985164Y
28/11/2023	43190/2023	MARIA JESUS RODRIGUEZ TOCINO	70998331E
28/11/2023	43197/2023	DAVID RUIZ LOPEZ	74432410V
28/11/2023	43209/2023	PURIFICACION COBACHO LAVADO	11378415Q
28/11/2023	43213/2023	TOMAS GARCIA SANCHEZ	70410518C
28/11/2023	43215/2023	JOSE ANGEL DE LA CRUZ ROMAN	12681293J
28/11/2023	43217/2023	DIONISIO PARRA SANCHEZ	53141166B
28/11/2023	43219/2023	ANTONIO LLAMAZALES LLAMAZALES	71691686L
28/11/2023	43226/2023	JOSE MANUEL LOPEZ CABEZAS	48325154S
28/11/2023	43253/2023	INGRID WOLFF BAUER	01394613P
28/11/2023	43268/2023	VICENTE TEJERINA PEDRERO	06489480F
28/11/2023	43317/2023	DANIEL CUENCA MOYA	48334490J
28/11/2023	43316/2023	YAIZA SANCHEZ MARTINEZ	48337884A
28/11/2023	43318/2023	IGNACIO CUENCA MOYA	48334491Z

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

10/11/2023	40913/2023	LUIS ERUSTES MARTIN	50172792V
29/11/2023	43354/2023	BEATRIZ LOPEZ FERNANDEZ	48302604M
29/11/2023	43356/2023	SALVADORA GILES VALDIVIESO	21394925A
29/11/2023	43374/2023	MARIA JOSEFA ROMERO GALAN	48326171C
29/11/2023	43396/2023	ANA ESMERALDA SANTANDER MERINO	16512138R
29/11/2023	43400/2023	MARGARITA SERRANO APARICIO	70717050P
29/11/2023	43410/2023	ROSARIO FERNANDEZ MONTES	28532764E
29/11/2023	43414/2023	NATALIA REY GUTIERREZ	15944761B
29/11/2023	43416/2023	DOLORES BARROSO HIDALGO	30534179T
29/11/2023	43418/2023	ANDRES AVELINO PEREZ BARREDO	32412777G
29/11/2023	43423/2023	ANA MARIA NICIO SALGADO	16248300L
29/11/2023	43429/2023	CATALINA CHAPARRO PRECIADO	15865326H
29/11/2023	43445/2023	MARIA CARMEN DOLORES HERRERA MENDEZ	41994194N
29/11/2023	43449/2023	MIGUEL HARO BELLIDO	30399508V
29/11/2023	43455/2023	VICENTE MARCET LLORET	21331900K
29/11/2023	43462/2023	ESPERANZA MARTINEZ QUIJEIRO	76986430W
29/11/2023	43464/2023	JESUS REDONDO HERRERO	11737482F
29/11/2023	43476/2023	PEDRO PRECIADO HERNANDEZ	73898679R
29/11/2023	43478/2023	PEDRO PRECIADO HERNANDEZ	73898679R
29/11/2023	43489/2023	MARIANO CABRERO JUAREZ	51865223Q
29/11/2023	43488/2023	ROSA LOSADA RODRIGUEZ	34978502X
29/11/2023	43495/2023	ANTONIO MUÑOZ VIVANCOS	74145152Y
29/11/2023	43497/2023	FRANCISCO ANTON FERNANDEZ RICHARTE	25124217Y
29/11/2023	43523/2023	MARIA LUISA LOPEZ MARTIN	01392655M
29/11/2023	43526/2023	ENCARNACION CANO HERRERA	24131823Q
29/11/2023	43529/2023	MARIA PILAR RODRIGUEZ PRIETO	72121262R
30/11/2023	43633/2023	MARIA ROSARIO VILLACIAN RUIZ	13275942C
30/11/2023	43664/2023	LILIANA MERCEDES SILVA MOREJON	03142759Q
30/11/2023	43658/2023	JULIANA FERNANDEZ FERNANDEZ	04139586T
30/11/2023	43662/2023	JESUS GARCIA GARCIA	03084989E
30/11/2023	43670/2023	CARMEN CASTELLANO MERINO	31302372Q
30/11/2023	43679/2023	DOLORES CALZADA MONTES	28537644A
30/11/2023	43690/2023	FRANCISCO JAVIER ESCUDERO SIMON	04560373W
30/11/2023	43688/2023	RAMON MARTINEZ CAMPELLO	22007032B
30/11/2023	43699/2023	JOSE ANTONIO ROSSELLO SIRERA	20009556Q
30/11/2023	43706/2023	JULIA MENDO MARIN	06968839T
30/11/2023	43712/2023	NATIVIDAD PEREZ PEREZ	24093064N
30/11/2023	43717/2023	MILAGROS CANALES LLINARES	73978037D
30/11/2023	43727/2023	MARIA CARMEN TORRES CRIADO	52540686S
30/11/2023	43733/2023	MARIA MILAGROS ZABALZA LUSARRETA	15773631R

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

30/11/2023	43723/2023	JUAN JOSE SAVAL PEREZ	25120339S
30/11/2023	43741/2023	DAVID LOPEZ AVILES	18439671L
30/11/2023	43745/2023	MARIA ISABEL CUNI LABARGA	15930452P
30/11/2023	43746/2023	CONSUELO SERRANO REQUENA	24050828G
30/11/2023	43753/2023	MARIA ISABEL CUNI LABARGA	15930452P
30/11/2023	43760/2023	BARTOLOME LLINARES LLORCA	73986741L
30/11/2023	43768/2023	NIEVES BENITO MANGAS	07608980M
30/11/2023	43785/2023	PILAR PAQUE TORRES	23770323F
30/11/2023	43793/2023	EULOGIO MARTINEZ SANCHEZ	26421246L
30/11/2023	43808/2023	JOSE IGNACIO PIÑEIRA BARRIO	13303889E
30/11/2023	43897/2023	MARIA MERCEDES LLORET DIEZ CANSECO	48295255Q
30/11/2023	43878/2023	CRISTINA NAVARRO FUSTER	48301779P
30/11/2023	43874/2023	EDUARDO NAVARRO FUSTER	25126683B
30/11/2023	43870/2023	MARIA PILAR NAVARRO FUSTER	25127607S
30/11/2023	43858/2023	MARTIN SANCHEZ GONZALEZ	16248128P
01/12/2023	43932/2023	JUAN MANUEL RAYA MARTINEZ	39009108G
01/12/2023	43925/2023	ANAIS SOLBES GINER	48680930G
01/12/2023	43959/2023	GUADALUPE GONZALEZ IZQUIERDO	51961981J
01/12/2023	43965/2023	JOSE MARIA LOPEZ GARCIA	21406182J
01/12/2023	43969/2023	DAVID RECHE IZQUIERDO	48325552E
01/12/2023	43999/2023	GREGORIA CENIZO RUBIO	14391574Z
27/11/2023	43005/2023	ANTONIO SIRERA GARCIA	22670392M
01/12/2023	44025/2023	MARIA MERCEDES FERNANDEZ SANCHEZ	19444738D
03/12/2023	44208/2023	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBALLO	28706400P
03/12/2023	44209/2023	MARIA CARMEN ROMERO GARCIA	72570142J
04/12/2023	44337/2023	JOSE MARTINEZ PULLER	73985264Z
04/12/2023	44245/2023	MARIA CARMEN RODRIGUEZ CABALLERO	02474643G
04/12/2023	44416/2023	ISABEL FERNANDEZ ESPINOSA	21412757X
04/12/2023	44449/2023	JAIME BERRAQUERO FERNANDEZ	22566282Q
05/12/2023	44676/2023	MERCEDES MIGUELEZ CASTAÑO	09755402K
05/12/2023	46678/2023	FIDENCIO BAYON ARRANZ	09262942Z
07/12/2023	44891/2023	MARIA FILOMENA MOLLA MEZCUA	25121420S
07/12/2023	44901/2023	ANTONIA MOLLA MEZCUA	25121419Z
11/12/2023	45091/2023	FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ	71542196Y
11/12/2023	45085/2023	LUIS SUAREZ QUIROS	10543985A
11/12/2023	45119/2023	ANTONIA LAMAS VILLANUEVA	35967366N
12/12/2023	45257/2023	ANTONIO GILES VALDIVIESO	29026900A
14/12/2023	45671/2023	VIRGINIA FLORES GILES	48681378S
14/12/2023	45725/2023	ELISEO YUS PRATS	39833661F
14/12/2023	45757/2023	ELISEO YUS PRATS	39833661F

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

14/12/2023	45788/2023	ELISEO YUS PRATS	39833661F
15/12/2023	45999/2023	ROSA MARIA JUAREZ TORRILLAS	48295473G
15/12/2023	46003/2023	FELICIANO JUAREZ FERNANDEZ	01130439N
18/12/2023	46165/2023	EDUARDO LUIS GISPERT ORDEIG	50404905Z
18/12/2023	46169/2023	PILAR FERNANDEZ ATANCE	02177696X
19/12/2023	46295/2023	SERAFIN MARTINEZ TROYANO	21382438M
20/12/2023	46496/2023	FRANCISCA CERRACIN HERNANDEZ	51964727E
20/12/2023	46566/2023	JUANA LOPEZ PEREZ	21407398X
20/12/2023	46570/2023	NOELIA ISABEL VIZCAINO LOPEZ	48334781M
20/12/2023	46576/2023	CARMEN PEREZ JIMENEZ	26356574T
20/12/2023	46579/2023	MARIA ELENA GRANDE CERRACIN	29025585E
20/12/2023	46581/2023	SERGIO GRANDE CERRACIN	29025586T
10/11/2023	40929/2023	DOLORES LORENZO TOVAR	48327572H
09/11/2023	40582/2023	MARIANO ANTONIO GOMIS DEVESA	21418757F
08/11/2023	40557/2023	REBECA MUÑOZ LOPEZ	35001501D
25/11/2023	42839/2023	DANIEL PATIÑO MIÑANA	24388809T
05/12/2023	44784-44785/2023	UNION MUSICAL DE BENIDORM	G03084977

Las reclamaciones han sido informadas debidamente por la Tesorería de este Ayuntamiento, y a la vista de los informes que obran en el expediente vengo a PROPONER:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas por entender que la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal citada es ajustada a Derecho.

Desestimar todas las reclamaciones/alegaciones de aquellos que no tienen la consideración de interesados

Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas fuera de plazo por extemporáneas.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción definitiva de la modificación del artículo 2 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal nº 1 con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. Tipo de gravamen y cuota.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los siguientes términos:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,820 por ciento

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1'30 por ciento.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 fue aprobada de forma definitiva por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 28/12/2023 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que es objeto ahora de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

Se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del expediente a los efectos de conocimiento de los interesados que han alegado a la aprobación provisional.

En Benidorm a fecha de la firma electrónica."

Se somete a **votación la propuesta siendo aprobada, por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox), adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas por entender que la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal citada es ajustada a Derecho.

Desestimar todas las reclamaciones/alegaciones de aquellos que no tienen la consideración de interesados

Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas fuera de plazo por extemporáneas.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción definitiva de la modificación del artículo 2 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal nº 1 con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. Tipo de gravamen y cuota.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,820 por ciento

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1'30 por ciento.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 fue aprobada de forma definitiva por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 28/12/2023 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que es objeto ahora de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

Se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del expediente a los efectos de conocimiento de los interesados que han alegado a la aprobación provisional.

8.MOCIÓN DE LA CONCEJAL DE HACIENDA, APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día siendo aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.

Dada cuenta de la propuesta de la concejal de Hacienda de 27-12-2023, del siguiente tenor literal:

“AIDA GARCÍA MAYOR, CONCEJAL DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

El Ayuntamiento de Benidorm, en sesión plenaria del día 30/10/2023 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, procediéndose a dar publicidad al mencionado acuerdo mediante su inserción en diario de difusión en la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de 31/10/2023 y el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 30 días para que se pudieran presentar reclamaciones.

A la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal número 17, se han presentado de acuerdo con los expedientes remitidos a la Tesorería Municipal las siguientes reclamaciones/alegaciones:

FECHA ALEGACION	ENTRADA	NOMBRE	DNI/NIE/CIF
08/11/2023	40448/2023	ANGEL GARCIA GARCIA	75693109V
08/11/2023	40445/2023	MIGUEL ESCALONA BARRANCO	25886964G
08/11/2023	40511/2023	FRANCISCA DELGADO BALAS	76210306J
08/11/2023	40535/2023	AUSENCIA ESCOLAR CRISTOBAL	14377770X
08/11/2023	40441/2023	MARIA ROSA JAEN MUÑOZ	21338834D
08/11/2023	40420/2023	MARIA CARMEN AVELLANAL ARRANZ	15873326Z
08/11/2023	40429/2023	ROSARIO MARTINEZ CARRASCOSA	21418578N
08/11/2023	40432/2023	ANA MARIA PEÑAS CASTAÑO	50149163D
08/11/2023	40428/2023	FRANCISCO GRECIANO GRECIANO	73985163M
09/11/2023	40634/2023	MIGUEL ROMERO LOPEZ	51566635Z
09/11/2023	40639/2023	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	21408817A
09/11/2023	40642/2023	BENJAMIN FELIX ATUTXA IZA	14544604W
09/11/2023	40652/2023	MARIA DOLORES FUSTER GOMEZ	22390063T
09/11/2023	40657/2023	JOSE GARCIA SANZ	07795347G
09/11/2023	40667/2023	JOSE SANCHEZ MARTIN	14694730F
09/11/2023	40681/2023	MARIA DOLORES PANTOJA VELASCO	24845948Z
09/11/2023	40701/2023	AMELIA CASTRO AGUADO	15875184D
09/11/2023	40659/2023	JOSE MARIA RUIZ CUESTA	25120611B
09/11/2023	40698/2023	JOSE ANTONIO MARTIN GUZMAN	24801640G
10/11/2023	40812/2023	ROXANA GRANJA IGLESIAS	48758660V
10/11/2023	40813/2023	DOMINIQUE BENABBOU BENABBOU	25123129E
10/11/2023	40832/2023	CARMEN GOMEZ INIESTA	24196324W
10/11/2023	40835/2023	JUSTO MOLINA MONTOYA	24138997Z
10/11/2023	40847/2023	HORTENSIA DIAZ TEJADA	01806145R
10/11/2023	40863/2023	JOSE DEVESA OROZCO	21401396B
10/11/2023	40849/2023	FRANCISCO RODRIGUEZ ROBLES	15145473L
10/11/2023	40851/2023	FRANCISCO RODRIGUEZ ROBLES	15145473L
10/11/2023	40681/2023	LISBETH NILSEN TORUNN	X0233349Z
10/11/2023	40876/2023	ANTONIO PICAZO GOMEZ	74490285R
10/11/2023	40877/2023	VICENTA MARIA ARACIL SANTAMARIA	21427095L

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

10/11/2023	40878/2023	AVELINO MOHEDANO CRESPO	50657260J
10/11/2023	40884/2023	PEDRO ENCINAS RONQUILLO	74081594C
10/11/2023	40907/2023	BLAS LORENZO SANCHEZ	73978562M
10/11/2023	40918/2023	LUIS ERUSTES MARTIN	50172792V
10/11/2023	40921/2023	MOISES LORENZO TOVAR	48331500J
10/11/2023	40933/2023	JOSEFA TOVAR HERNANDEZ	74318209B
16/11/2023	41010/2023	BARBARA CAROLINA JUAN RAMOS	07485371K
16/11/2023	41012/2023	JOSE JUAN PEREZ FERNANDEZ	52534607P
16/11/2023	41014/2023	MARIA VIRGINIA JUAN RAMOS	07484143N
16/11/2023	41196/2023	LAURA DIAZ SANCHEZ	48595409D
16/11/2023	41197/2023	JOSE MIGUEL DIAZ NICOLAS	22869266K
16/11/2023	41046/2023	JUDITH ANNE WHALLEY CRITCHLEY	49372876H
16/11/2023	41078/2023	YONY FRANCISCO LLAVERO WHALLEY	48758988T
16/11/2023	41242/2023	JOSE MIRANDA LLAVERO	29023416S
16/11/2023	41300/2023	MANUEL ACEREDA CEBALLOS	13689873C
17/11/2023	41354/2023	LEONOR NADIA DOMINGUEZ SUCO	09041112L
17/11/2023	41403/2023	ALBERTO MARTINEZ IÑIGUEZ	48326331L
17/11/2023	41419/2023	JULIAN SANCHEZ RODENAS	48330087A
17/11/2023	41426/2023	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ MONTOYA	15947067V
17/11/2023	41450/2023	JAIME NAVARRO MAS	21413366K
17/11/2023	41452/2023	MARIA CONSUELO CAÑADAS MARTINEZ	21409553A
17/11/2023	41456/2023	ANA MARIA CAÑADAS MARTINEZ	25121210N
17/11/2023	41459/2023	FRANCISCO JAVIER FREIJIDO BREA	50023411K
17/11/2023	41454/2023	HASSAN AJOUN	X1385176R
17/11/2023	41490/2023	LEONOR SUCO GABAN	01077707L
20/11/2023	41635/2023	MARIA PILAR RODRIGUEZ SAINZ	13711366P
20/11/2023	41677/2023	MARIA MORENO DIAZ	74316478M
20/11/2023	41679/2023	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	74300615N
20/11/2023	41685/2023	CARLOS ROGLA MADRID	48326061W
20/11/2023	41717/2023	ANGEL RODRIGUEZ MORENO	11949499X
21/11/2023	41843/2023	VANESA ROMERO PEREZ	78994154X
21/11/2023	41860/2023	MARIA LLANOS RODENAS AYALA	21408198M
21/11/2023	41867/2023	SONIA MUÑOZ IMEDIO	48302344K
21/11/2023	41870/2023	JOSE LUIS CARMONA MARTINEZ	25128208H
21/11/2023	41885/2023	JESUS JOSE CRESPO ESCUDER	21623526F
21/11/2023	41887/2023	CRISTOBAL RUIZ FERNANDEZ	75351519T
21/11/2023	41890/2023	SEBASTIAN RUIZ FERNANDEZ	28436331M
21/11/2023	41898/2023	MARIA TERESA BENAVENTE MARTIN	00404050D
21/11/2023	41907/2023	TOMAS MARIN VALERO	50668817R
21/11/2023	41912/2023	EVANGELINA GARCIA GONZALEZ	51056466P
21/11/2023	41918/2023	MARIA JESUS MORADILLO ALONSO	13048662A
21/11/2023	41937/2023	ANA MARQUEZ HERRERO	21394013B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

21/11/2023	41943/2023	TERESA MARTINEZ ORDAS	09599253L
21/11/2023	41962/2023	MANUEL ROMERO ALVAREZ	21376132R
21/11/2023	41966/2023	JOSEFA LOPEZ BERENGUER	73985172Z
21/11/2023	41895/2023	VANESSA KARINA NARANJO CHERREZ	49749131Q
21/11/2023	41935/2023	VICTORIA TELLO MARQUEÑO	48680988Q
21/11/2023	41949/2023	MANUEL BENITEZ PEREZ	25125798T
21/11/2023	41954/2023	MARIA VICTORIA VILLAR LLORET	25126088Z
21/11/2023	41959/2023	ERNESTO CARMONA MARTINEZ	25123444S
21/11/2023	41980/2023	CRISTINA CARMONA GUIJARRO	49233572W
21/11/2023	41987/2023	RAMON CARRILLO TEVAR	21405809P
21/11/2023	42035/2023	MARIA CARMEN GARCIA VILLARRUBIA ARAUJO	25127829F
21/11/2023	41992/2023	ERNESTO CARMONA MARTINEZ	48338766B
21/11/2023	41999/2023	CHRISTIAN CARRILLO SANCHEZ	49760970X
21/11/2023	42039/2023	LAURA CONDE FERNANDEZ	48333341Z
21/11/2023	42042/2023	EVA MARIA ESTRADA CORTIJO	53244153G
21/11/2023	42043/2023	ANTONIO CONDE AGUILAR	28511062D
21/11/2023	42045/2023	ROSARIO FERNANDEZ GARCIA	24118765E
21/11/2023	42047/2023	ANTONIO MANUEL BENITEZ GARCIA VILLARRUBIA	48334341W
21/11/2023	42050/2023	MARIA CARMEN BENITEZ GARCIA VILLARRUBIA	48757598J
21/11/2023	42055/2023	SERGI CASTILLO PRATS	21670310D
22/11/2023	42105/2023	MIRIAM SANTOS NAVARRETE	48301772R
22/11/2023	42128/2023	MIGUEL ANGEL SARMIENTO ALONSO	13916694S
22/11/2023	42130/2023	PURIFICACION CASTRILLO DIAZ	15361523F
22/11/2023	42137/2023	MIGUEL MOZO ALVAREZ	07796280Q
22/11/2023	42144/2023	ANTONIA BALDO FUSTER	21423146A
22/11/2023	42146/2023	TOMAS HERNANDEZ LORENTE	21397518C
22/11/2023	42151/2023	BEGOÑA Y HERMANAS DIEZ GONZALEZ	09672447G
22/11/2023	42162/2023	PALOMA ORTIZ LLORENTE	51389716B
22/11/2023	42205/2023	MIGUEL MUÑOZ IMEDIO	48299159X
22/11/2023	42220/2023	PEDRO JOSE RUIZ MUÑOZ	25934766N
22/11/2023	42228/2023	JULIAN SANCHEZ PEREZ	21406819Y
22/11/2023	42219/2023	RAQUEL RUIZ ALGUACIL	48333226Z
22/11/2023	42250/2023	ANTONIO VICENTE CATALA MEROÑO	21416490V
22/11/2023	42261/2023	ANTONIO DOCAMPO RODRIGUEZ	71619226D
23/11/2023	42382/2023	MIGUEL ANGEL SANCHEZ IVARS	48303076V
23/11/2023	42328/2023	EXPLOTACIONES HOTELERAS RODAS SL	B03210853
23/11/2023	42330/2023	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ TORRES	48333946K
22/11/2023	42333/2023	MAGDALENA TORRES NAVARRO	25964615F
22/11/2023	42339/2023	PEDRO MARIN PEREZ	03787669Y
22/11/2023	42345/2023	FRANCISCO LLEDO GREGORI	21386890H

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

22/11/2023	42347/2023	JAVIER MARTINEZ NIETO	48302497J
22/11/2023	42349/2023	CAYETANO MARTINEZ HERNANDEZ	73991083Z
23/11/2023	42351/2023	FRANCISCO MEJIAS RIVAS	25125717B
23/11/2023	42353/2023	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAQUET	48325036N
23/11/2023	42355/2023	ISIDORO CASTILLO COLLADO	74490697E
23/11/2023	42357/2023	FELICIDAD TALAVERA NARANJO	21425051E
23/11/2023	42359/2023	JOSE LUIS CASTILLO TALAVERA	48325731V
23/11/2023	42395/2023	FRANCISCO BOTELLA MARTINEZ	21376086R
23/11/2023	42403/2023	JAUME FRANCESC HERNANDEZ PASCUAL	48327923R
23/11/2023	42423/2023	MARIA PURIFICACION GARCIA PARREÑO	25122169M
23/11/2023	42446/2023	LAURA DIAZ SANCHEZ	48295409D
23/11/2023	42446/2023	MARCELINO HERAS MINGUEZ	19987908B
23/11/2023	42465/2023	JUAN FRANCISCO HURTADO SALAR	21428453C
23/11/2023	42480/2023	JOSE VICENS BERTOMEU	19955272N
23/11/2023	42484/2023	ROSA GONZALEZ VIDAL	34584265Q
23/11/2023	42503/2023	JOSE LUIS DIEGO LOPEZ	74122471A
23/11/2023	42504/2023	ALICIA FERNANDEZ VIZCAINO	50788996M
23/11/2023	42508/2023	MARIA PILAR BAS HERNANDEZ	74158952Y
23/11/2023	42482/2023	KEVIN LANE	Y1027117C
23/11/2023	42527/2023	MARIA ELENA FERNANDEZ FERNANDEZ	04180512D
23/11/2023	42535/2023	ELISA CASTILLO COLLADO	74474888Z
23/11/2023	42539/2023	ESTEBAN COLLADO TOLEDO	70478414C
23/11/2023	42545/2023	MARIA MAR SANCHEZ ORDOÑEZ	48334189B
23/11/2023	42554/2023	MARIA JOSEFA RODENAS AYALA	21397985G
23/11/2023	42568/2023	JUAN PICO RODENAS	48329738E
23/11/2023	42575/2023	SUSAN JANE LANE	Y1027137V
23/11/2023	42580/2023	ANGEL VELASCO RODRIGUEZ	08029923W
23/11/2023	42582/2023	FRANCISCO PEREPEREZ URRESTI	15367010C
23/11/2023	42586/2023	CONSTANTINO BAHAMONDE PRADO	71611527S
24/11/2023	42631/2023	ISABEL SANCHEZ ESTEBAN	22899573Z
24/11/2023	42677/2023	RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ	52963403S
24/11/2023	42682/2023	DOROTEO RUIZ URBANO	21406171W
24/11/2023	42685/2023	ROSARIO RUIZ PRIEGO	30483473D
24/11/2023	42691/2023	LUIS MANUEL RUBIO POLANTINOS	09698971D
24/11/2023	42693/2023	ENCARNACION LLINARES CUESTA	21389097V
24/11/2023	42701/2023	JOSE FELIX CANTERA CASTRESANA	22722388K
24/11/2023	42706/2023	RAMON JIMENEZ HORCAJADA	0359101W
24/11/2023	42711/2023	AGUSTINA IMEDIO FELIPE	21397580J
24/11/2023	42720/2023	FRANCISCO MUÑOZ LUCAS	21370387Y
24/11/2023	42727/2023	SONIA NAVARRO FUSTER	48325557G
24/11/2023	42731/2023	JUAN FRANCISCO GALERA SANCHEZ	53144271B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

24/11/2023	42732/2023	ISABEL OLIVER GONZALEZ	48331949W
24/11/2023	42735/2023	AMANDO ESCODA FONT	21293600Q
24/11/2023	42742/2023	MARCOS RODRIGUEZ CAPON	44446018J
24/11/2023	42743/2023	NIEVES GONZALEZ PEDROS	05164261W
24/11/2023	42726/2023	PILAR TIJADA ESTEBAN	17428667A
24/11/2023	42774/2023	PEDRO PEREZ MARTIN	26183920F
24/11/2023	42832/2023	ABDELLAH RAMOUZ EL MOUNSSI	51780257N
24/11/2023	42830/2023	TORCOROMA PABON SANCHEZ	Y4886346X
24/11/2023	42828/2023	ANTONIO RIQUELME VALERO	34814688W
24/11/2023	42806/2023	MARIANA IULIANA CIMPEAN	X8291689M
24/11/2023	42804/2023	ALEJANDRO CHARCO TALAVERA	48757117S
24/11/2024	42778/2023	ANTONIA BARBERO JIMENEZ	22936062W
27/11/2023	42864/2023	PEDRO ESCUDERO PAÑOS	05114916S
27/11/2023	42866/2023	HORTENSIA OTERO GAGO	21365107Q
27/11/2023	42869/2023	JOSE MARIA RODENAS EGIDO	05072286G
27/11/2023	42870/2023	JOSE FRANCISCO FLORES SAEZ	5132762J
27/11/2023	42873/2023	JUAN MANUEL FERNANDEZ RUIZ	2192127C
27/11/2023	42878/2023	MARIA TERESA LANDA ARANGUREN	15866975B
24/11/2023	42796/2023	JUAN JOSE TALAVERA AREVALO	45623904T
24/11/2023	42787/2023	EVA MUÑOZ SANCHIS	21670906F
24/11/2023	42810/2023	RUBEN CALERO CARMONA	48758717M
24/11/2023	42801/2023	CAROL JEAN CHAMBERS	X0300879Q
24/11/2023	42813/2023	ALFONSO FRANCISCO CIFUENTES ZAFRA	75100138D
24/11/2023	42815/2023	GEMA RUBIO DISLA	48302600R
24/11/2023	42818/2023	ANTONIO BENITO CHARCO MARTINEZ	25123659T
24/11/2023	42821/2023	MARIA ANGELES IVARS BERMEJO	21413899W
24/11/2023	42823/2023	ROSARIO NAVARRO NOTARIO	30454234A
24/11/2023	42825/2023	GINES ALVARADO NAVARRO	48302281G
26/11/2023	42849/2023	DANIEL VASILE BARB	X6803411B
27/11/2023	42891/2023	JOSEFA MARIA AVILA SIERRA	79206688R
27/11/2023	42909/2023	JUAN GARCIA GARCIA	73991038S
27/11/2023	42922/2023	PILAR GARCIA GARCIA	74585286N
27/11/2023	42934/2023	ROBERTO DAVID MORENO HIDALGO	48297828J
27/11/2023	42941/2023	ANA MARIA HERRERA RODRIGUEZ	15798644J
27/11/2023	42953/2023	JOSE BORREGO PEREZ	75465923W
27/11/2023	42956/2023	PILAR LAZCANO OLLO	15377425Q
24/11/2023	42808/2023	JOSEFINA TALAVERA NARANJO	25124624E
27/11/2023	42658/2023	MARIA TERESA MUGICA AGUIRREZABALA	15915628L
27/11/2023	42960/2023	PATROCINIO ATERO ALGAR	11379019E
27/11/2023	42962/2023	JUAN CARRASCO MUÑOZ	74413533T
27/11/2023	42964/2023	DOLORES GARCIA ROMERO	75067761Q

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

27/11/2023	42972/2023	SALVADOR THONCHONI FERRER	73640422B
27/11/2023	42974/2023	AMPARO IVARS PEREZ	73976343V
27/11/2023	42976/2023	MARIA PILAR RODRIGUEZ CORBELLA	11735632C
27/11/2023	42981/2023	JOSEFINA TEVAR CAMPOY	26181641M
27/11/2023	42984/2023	GERVASIO CALVO PICO	21624279R
27/11/2023	43001/2023	EMILIO DOMINGUEZ CABALLERO	12207358Q
28/11/2023	43112/2023	MARIA ANGELES GALARRAGA CORTAJARENA	72413634C
28/11/2023	43116/2023	MATILDE RUIZ PEREZ	14894984T
28/11/2023	43119/2023	JUAN MIGUEL SANCHEZ DENCHEZ	06913570T
28/11/2023	43125/2023	MARIA MILAGROS MARIN REGUERO	12226890K
28/11/2023	43128/2023	MIGUEL ANGEL REBELLES DURAN	48304748X
28/11/2023	43073/2023	MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	48296774V
28/11/2023	43091/2023	ALFRED CANTO PEREZ	73985164Y
28/11/2023	43139/2023	RAFAEL CARMONA MARTINEZ	21416724K
28/11/2023	43153/2023	LUIS ANGEL GARCIA MARTIN	12697436X
28/11/2023	43174/2023	CARLOS JAVIER RASCON CAPILLAS	12725103P
28/11/2023	43179/2023	BERNARDO ALCARAZ RAMIREZ	05881973E
28/11/2023	43188/2023	ALFRED CANTO PEREZ	73985164Y
28/11/2023	43191/2023	MARIA JESUS RODRIGUEZ TOCINO	70998331E
28/11/2023	43194/2023	DAVID RUIZ LOPEZ	74432410V
28/11/2023	43211/2023	PURIFICACION COBACHO LAVADO	11378415Q
28/11/2023	43214/2023	TOMAS GARCIA SANCHEZ	70410518C
28/11/2023	43216/2023	JOSE ANGEL DE LA CRUZ ROMAN	12681293J
28/11/2023	43218/2023	DIONISIO PARRA SANCHEZ	53141166B
28/11/2023	43220/2023	ANTONIO LLAMAZALES LLAMAZALES	71691686L
28/11/2023	43227/2023	JOSE MANUEL LOPEZ CABEZAS	48325154S
28/11/2023	43269/2023	VICENTE TEJERINA PEDRERO	06489480F
28/11/2023	43317/2023	DANIEL CUENCA MOYA	48334490J
28/11/2023	43316/2023	YAIZA SANCHEZ MARTINEZ	48337884A
28/11/2023	43318/2023	IGNACIO CUENCA MOYA	48334491Z
29/11/2023	43351/2023	BEATRIZ LOPEZ FERNANDEZ	48302604M
29/11/2023	43358/2023	SALVADORA GILES VALDIVIESO	21394925A
29/11/2023	43371/2023	MARIA JOSEFA ROMERO GALAN	48326171C
29/11/2023	43398/2023	ANA ESMERALDA SANTANDER MERINO	16512138R
29/11/2023	43399/2023	MARGARITA SERRANO APARICIO	70717050P
29/11/2023	43408/2023	ROSARIO FERNANDEZ MONTES	28532764E
29/11/2023	43415/2023	NATALIA REY GUTIERREZ	15944761B
29/11/2023	43413/2023	DOLORES BARROSO HIDALGO	30534179T
29/11/2023	43407/2023	ANDRES AVELINO PEREZ BARREDO	32412777G
29/11/2023	49426/2023	ANA MARIA NICIO SALGADO	16248300L
29/11/2023	49433/2023	CATALINA CHAPARRO PRECIADO	15865326H

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

29/11/2023	43431/2023	CATALINA CHAPARRO PRECIADO	15865326H
29/11/2023	43444/2023	MARIA CARMEN DOLORES HERRERA MENDEZ	41994194N
29/11/2023	43447/2023	MIGUEL HARO BELLIDO	30399508V
29/11/2023	43456/2023	VICENTE MARCET LLORET	21331900K
29/11/2023	43465/2023	JESUS REDONDO HERRERO	11737482F
29/11/2023	43485/2023	PEDRO PRECIADO HERNANDEZ	73898679R
29/11/2023	43466/2023	GONZALO DAMIAN CARDOSO	Y8662548A
29/11/2023	43470/2023	PEDRO PRECIADO HERNANDEZ	73898679R
29/11/2023	43499/2023	MARIANO CABRERO JUAREZ	51865223Q
29/11/2023	43493/2023	ROSA LOSADA RODRIGUEZ	34978502X
29/11/2023	43494/2023	ANTONIO MUÑOZ VIVANCOS	74145152Y
29/11/2023	43502/2023	FRANCISCO ANTON FERNANDEZ RICHARTE	25124217Y
29/11/2023	43525/2023	MARIA LUISA LOPEZ MARTIN	01392655M
29/11/2023	43527/2023	ENCARNACION CANO HERRERA	24131823Q
30/11/2023	43663/2023	LILIANA MERCEDES SILVA MOREJON	03142759Q
29/11/2023	43531/2023	MARIA PILAR RODRIGUEZ PRIETO	72121262R
29/11/2023	43535/2023	SILVIA MALLOR PONCE	17113658W
30/11/2023	43632/2023	MARIA ROSARIO VILLACIAN RUIZ	13275942C
30/11/2023	43650/2023	MARIA CARMEN FERNANDEZ MATEO	75739542J
30/11/2023	43655/2023	JULIANA FERNANDEZ FERNANDEZ	04139586T
30/11/2023	43660/2023	JESUS GARCIA GARCIA	03084989E
30/11/2023	43667/2023	CARMEN CASTELLANO MERINO	31302372Q
30/11/2023	43676/2023	DOLORES CALZADA MONTES	28537644A
30/11/2023	43691/2023	FRANCISCO JAVIER ESCUDERO SIMON	04560373W
30/11/2023	43692/2023	RAMON MARTINEZ CAMPELLO	22007032B
30/11/2023	43700/2023	JOSE ANTONIO ROSSELLO SIRERA	20009556Q
30/11/2023	43705/2023	JULIA MENDO MARIN	06968839T
30/11/2023	43713/2023	NATIVIDAD PEREZ PEREZ	24093064N
30/11/2023	43718/2023	MILAGROS CANALES LLINARES	73978037D
30/11/2023	43731/2023	MARIA CARMEN TORRES CRIADO	52540686S
30/11/2023	43738/2023	MARIA MILAGROS ZABALZA LUSARRETA	15773631R
30/11/2023	43723/2023	JUAN JOSE SAVAL PEREZ	25120339S
30/11/2023	43742/2023	DAVID LOPEZ AVILES	18439671L
30/11/2023	43747/2023	MARIA ISABEL CUNI LABARGA	15930452P
30/11/2023	43748/2023	CONSUELO SERRANO REQUENA	24050828G
30/11/2023	43750/2023	MARIA ISABEL CUNI LABARGA	15930452P
30/11/2023	43757/2023	BARTOLOME LLINARES LLORCA	73986741L
30/11/2023	43766/2023	NIEVES BENITO MANGAS	07608980M
30/11/2023	43780/2023	PILAR PAQUE TORRES	23770323F
30/11/2023	43792/2023	EULOGIO MARTINEZ SANCHEZ	26421246L
30/11/2023	43896/2023	MARIA MERCEDES LLORET DIEZ	48295255Q

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

		CANSECO	
30/11/2023	43879/2023	CRISTINA NAVARRO FUSTER	48301779P
30/11/2023	43875/2023	EDUARDO NAVARRO FUSTER	25126683B
30/11/2023	43872/2023	MARIA PILAR NAVARRO FUSTER	25127607S
30/11/2023	43860/2023	MARTIN SANCHEZ GONZALEZ	16248128P
01/12/2023	43929/2023	JUAN MANUEL RAYA MARTINEZ	39009108G
01/12/2023	43925/2023	ANAIS SOLBES GINER	48680930G
01/12/2023	43958/2023	GUADALUPE GONZALEZ IZQUIERDO	51961981J
01/12/2023	43963/2023	JOSE MARIA LOPEZ GARCIA	21406182J
01/12/2023	43966/2023	DAVID RECHE IZQUIERDO	48325552E
01/12/2023	43991/2023	GREGORIA CENIZO RUBIO	14391574Z
27/11/2023	43011/2023	ANTONIO SIRERA GARCIA	22670392M
01/12/2023	44023/2023	MARIA MERCEDES FERNANDEZ SANCHEZ	19444738D
03/12/2023	44208/2023	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBALLO	28706400P
03/12/2023	44209/2023	MARIA CARMEN ROMERO GARCIA	72570142J
04/12/2023	44340/2023	JOSE MARTINEZ PULLER	73985264Z
04/12/2023	44418/2023	ISABEL FERNANDEZ ESPINOSA	21412757X
04/12/2023	44448/2023	JAIME BERRAQUERO FERNANDEZ	22566282Q
14/11/2023	41066/2023	ADRIAN SANCHEZ MONTIEL	14312409S
05/12/2023	44677/2023	MERCEDES MIGUELEZ CASTAÑO	09755402K
05/12/2023	46680/2023	FIDENCIO BAYON ARRANZ	09262942Z
07/12/2023	44894/2023	MARIA FILOMENA MOLLA MEZCUA	25121420S
07/12/2023	44902/2023	ANTONIA MOLLA MEZCUA	25121419Z
11/12/2023	45092/2023	FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ	71542196Y
11/12/2023	45086/2023	LUIS SUAREZ QUIROS	10543985A
12/12/2023	45259/2023	ANTONIO GILES VALDIVIESO	29026900A
12/12/2023	45315/2023	ANTONIA LAMAS VILLANUEVA	35967366N
14/12/2023	45670/2023	VIRGINIA FLORES GILES	48681378S
14/12/2023	45726/2023	ELISEO YUS PRATS	39833661F
14/12/2023	45758/2023	ELISEO YUS PRATS	39833661F
14/12/2023	45789/2023	ELISEO YUS PRATS	39833661F
15/12/2023	46002/2023	ROSA MARIA JUAREZ TORRILLAS	48295473G
15/12/2023	46005/2023	FELICIANO JUAREZ FERNANDEZ	01130439N
18/12/2023	46168/2023	EDUARDO LUIS GISPERT ORDEIG	50404905Z
18/12/2023	46170/2023	PILAR FERNANDEZ ATANCE	02177696X
19/12/2023	46296/2023	SERAFIN MARTINEZ TROYANO	21382438M
20/12/2023	46497/2023	FRANCISCA CERRACIN HERNANDEZ	51964727E
20/12/2023	46559/2023	JUANA LOPEZ PEREZ	21407398X
20/12/2023	46568/2023	NOELIA ISABEL VIZCAINO LOPEZ	48334781M
20/12/2023	46571/2023	LAURA VIZCAINO LOPEZ	48757588A
20/12/2023	46575/2023	CARMEN PEREZ JIMENEZ	26356574T

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

20/12/2023	46578/2023	MARIA ELENA GRANDE CERRACIN	29025585E
10/11/2023	40932/2023	DOLORES LORENZO TOVAR	48327572H
10/11/2023	40949/2023	GEORGE SISAURI	X3642664Q
08/11/2023	40557/2023	REBECA MUÑOZ LOPEZ	35001501D
25/11/2023	42841/2023	DANIEL PATIÑO MIÑANA	24388809T

Las reclamaciones han sido informadas debidamente por la Tesorería de este Ayuntamiento, y a la vista de los informes que obran en el expediente vengo a PROPONER:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas por entender que la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal citada es ajustada a Derecho.

Desestimar todas las reclamaciones/alegaciones de aquellos que no tienen la consideración de interesados

Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas fuera de plazo por extemporáneas.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción definitiva de la modificación del artículo 7 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal nº 17 con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles y la superficie de los mismos.

2. A tales efectos, se aplicará la siguiente tarifa anual :

Codigo	***Uso***	***Unidad***	***Recogida***	***Transferencia y Transporte***	***Valorización y Eliminación***	***Total***
1	***Inmuebles***					
1.1.	*Viviendas, apartamentos, chalets, villas y cualquier otro tipo de bien inmueble de uso asimilado.*	*Unidad*	*76,08 €*	*15,41 €*	*102,24 €*	***193,72 €***
2	***Inmuebles destinados a actividades económicas***					
2.1.	***Inmuebles destinados a alojamientos***					
2.1.1.	*Hoteles, Hostales, Pensiones, residencias turísticas, casas rurales y otros no incluidos en el resto*	*Habitación*	*26,92 €*	*5,45 €*	*36,18 €*	***68,55 €***
2.1.2.	*Aparthoteles o apartamentos turísticos, por cada apartamento de edificio destinado íntegramente a esta actividad*	*Apartamento*	*51,42 €*	*10,41 €*	*69,10 €*	***130,93 €***
2.1.3.	*Campings, por parcela. (en superficies*	*Parcela*	*26,92 €*	*5,45 €*	*36,18 €*	***68,55 €***

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

	de acampada libre, una parcela por cada 80 m² o fracción).					
2.1.4.	*Residencias 3ª edad, Geriátricos y asimilados*	*Habitación*	*32,99 €*	*6,68 €*	*44,34 €*	***84,01 €***
2.2.	***Establecimientos de restauración***					
2.2.1.	*Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, hasta 100 m²*	*Unidad*	*542,24 €*	*109,80 €*	*728,69 €*	***1.380,73 €***
2.2.2.	*Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, más de 100 m²*	*Unidad*	*766,94 €*	*155,31 €*	*1.030,65 €*	***1.952,90 €***
2.2.3.	*Comedor de establecimientos hoteleros o asimilados.*	*Unidad*	*255,75 €*	*51,79 €*	*343,68 €*	***651,22 €***
2.3.	***Establecimientos comerciales (venta)***					
2.3.1.	*Establecimientos comerciales e industriales en general*	*Unidad*	*205,19 €*	*41,55 €*	*275,74 €*	***522,48 €***
2.3.2.	*Locales unidos a otra actividad (Bonificación del 75%)*	*Unidad*	*51,30 €*	*10,39 €*	*68,94 €*	***130,62 €***
2.3.3.	*Comercio de alimentación hasta 50 m²*	*Unidad*	*205,19 €*	*41,55 €*	*275,74 €*	***522,48 €***
2.3.4.	*Comercio de alimentación de 51 m² a 120 m²*	*Unidad*	*435,51 €*	*88,19 €*	*585,26 €*	***1.108,96 €***
2.3.5.	*Comercio de alimentación de 121m² a 200 m²*	*Unidad*	*688,30 €*	*139,38 €*	*924,96 €*	***1.752,64 €***
2.3.6.	*Comercio de alimentación de 201 m² a 400 m²*	*Unidad*	*1.137,70 €*	*230,38 €*	*1.528,89 €*	***2.896,98 €***
2.3.7.	*Comercio de alimentación >401 m², por cada 100 m² o fracción.*	*100 m²*	*463,60 €*	*93,88 €*	*623,00 €*	***1.180,47 €***
2.3.8.	*Comercios al por mayor*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***
2.3.9.	*Centros comerciales, por las zonas comunes, tributando cada local según la actividad que desarrollen*	*Unidad*	*192,84 €*	*39,05 €*	*259,15 €*	***491,04 €***
2.3.10	*Gasolineras, por la actividad de suministro de combustible, tributando los locales según la actividad que desarrollen*	*Unidad*	*453,58 €*	*91,85 €*	*609,53 €*	***1.154,96 €***
2.4.	***Establecimientos industriales***					
2.4.1.	*Talleres y otros locales asimilados*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.4.2.	*Naves industriales*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.4.3.	*Lavado de vehículos*	*Unidad*	*505,72 €*	*102,41 €*	*679,61 €*	***1.287,74 €***
2.4.4.	*Aparcamientos públicos*	*10 plazas*	*6,77 €*	*1,37 €*	*9,10 €*	***17,24 €***
2.4.5.	*Locales destinados a aparcamientos privados no comunitarios*	*Unidad*	*67,69 €*	*13,71 €*	*90,96 €*	***172,36 €***
2.4.6.	*Almacenes*	*100 m²*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.	***Establecimientos Servicios***					
2.5.1.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos hasta 500 m²*	*Unidad*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.2.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos más 500 m²*	*500 m²*	*156,34 €*	*31,66 €*	*210,09 €*	***398,09 €***
2.5.3.	*Hospitales*	*Habitación*	*34,73 €*	*7,03 €*	*46,67 €*	***88,43 €***
2.5.4.	*Clínicas, centro de salud, ambulatorios*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

	y otros establecimientos sanitarios no incluido en los anteriores					
2.5.5.	*Colegios, institutos y otros inmuebles asimilados*	*Unidad*	*427,50 €*	*86,57 €*	*574,49 €*	***1.088,57 €***
2.5.6.	*Estación de autobuses*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.5.7.	*Inmuebles destinados a entidades bancarias y otros asimilados.*	*Unidad*	*519,77 €*	*105,25 €*	*698,49 €*	***1.323,52 €***
2.5.8.	*Inmuebles destinados a oficinas y despachos, y otros asimilados.*	*Unidad*	*188,34 €*	*38,14 €*	*253,09 €*	***479,57 €***
2.6.	***Establecimientos de ocio y espectáculo***					
2.6.1.	*Discotecas y Salas de fiestas.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.2.	*Salas de juegos y azar, salas de bingo.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.3.	*Salas de cine y teatro (por sala)*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.6.4.	*Minigolf, boleras, salas recreativas, salas deportivas, etc*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.6.5.	*Parques infantiles, Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados menos 100.000 m²*	*100 m²*	*76,85 €*	*15,56 €*	*103,27 €*	***195,68 €***
2.6.6.	*Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados más de 100.000 m²*	*500 m²*	*99,32 €*	*20,11 €*	*133,46 €*	***252,89 €***
2.6.7.	*Gimnasios, Spa*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***
2.6.8.	*Zonas deportivas, campos de golf, etc.*	*Unidad*	*93,76 €*	*18,99 €*	*126,00 €*	***238,75 €***
2.6.9.	*Circos, carpas, etc.*	*Unidad*	*98,46 €*	*19,94 €*	*132,31 €*	***250,70 €***
2.7.	***Otros***					
2.7.1.	*Locales sin actividad y otros asimilados*	*Unidad*	*104,07 €*	*21,07 €*	*139,86 €*	***265,01 €***
2.7.2.	*Otros inmuebles no incluidos en epígrafes anteriores*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***

3. Son supuestos de no sujeción al presente tributo los trasteros, los aparcamientos comunitarios y las zonas comunes de las urbanizaciones.

4. Se establece una reducción del 75% de la tarifa unitaria correspondiente según el tipo de actividad, a partir del segundo local y siguientes vinculados al ejercicio de la misma actividad.

5. Se establece una reducción del 50% de la tarifa unitaria correspondiente para aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en suelo no urbanizable, en los términos de la normativa autonómica valenciana, en los supuestos en los que la recogida del servicio no se realice diariamente.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/12/2023 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que es objeto ahora de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

Se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del expediente a los efectos de conocimiento de los interesados que han alegado a la aprobación provisional.

En Benidorm a fecha de la firma electrónica."

Se somete a **votación la propuesta siendo aprobada, por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox), adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas por entender que la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal citada es ajustada a Derecho.

Desestimar todas las reclamaciones/alegaciones de aquellos que no tienen la consideración de interesados

Desestimar las reclamaciones/alegaciones presentadas fuera de plazo por extemporáneas.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción definitiva de la modificación del artículo 7 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal nº 17 con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles y la superficie de los mismos.

2. A tales efectos, se aplicará la siguiente tarifa anual :

Codigo	***Uso***	***Unidad***	***Recogida***	***Transferencia y Transporte***	***Valorización y Eliminación***	***Total***
1	***Inmuebles***					
1.1.	*Viviendas, apartamentos, chalets, villas y cualquier otro tipo de bien inmueble de uso asimilado.*	*Unidad*	*76,08 €*	*15,41 €*	*102,24 €*	***193,72 €***

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

2	***Inmuebles destinados a actividades económicas***					
2.1.	***Inmuebles destinados a alojamientos***					
2.1.1.	*Hoteles, Hostales, Pensiones, residencias turísticas, casas rurales y otros no incluidos en el resto*	*Habitación*	*26,92 €*	*5,45 €*	*36,18 €*	***68,55 €***
2.1.2.	*Aparthoteles o apartamentos turísticos, por cada apartamento de edificio destinado íntegramente a esta actividad*	*Apartamento*	*51,42 €*	*10,41 €*	*69,10 €*	***130,93 €***
2.1.3.	*Campings, por parcela. (en superficies de acampada libre, una parcela por cada 80 m² o fracción).*	*Parcela*	*26,92 €*	*5,45 €*	*36,18 €*	***68,55 €***
2.1.4.	*Residencias 3ª edad, Geriátricos y asimilados*	*Habitación*	*32,99 €*	*6,68 €*	*44,34 €*	***84,01 €***
2.2.	***Establecimientos de restauración***					
2.2.1.	*Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, hasta 100 m²*	*Unidad*	*542,24 €*	*109,80 €*	*728,69 €*	***1.380,73 €***
2.2.2.	*Restaurante, Bar, Cafetería, Heladería, Horchatería y otros asimilados a los anteriores, más de 100 m²*	*Unidad*	*766,94 €*	*155,31 €*	*1.030,65 €*	***1.952,90 €***
2.2.3.	*Comedor de establecimientos hoteleros o asimilados.*	*Unidad*	*255,75 €*	*51,79 €*	*343,68 €*	***651,22 €***
2.3.	***Establecimientos comerciales (venta)***					
2.3.1.	*Establecimientos comerciales e industriales en general*	*Unidad*	*205,19 €*	*41,55 €*	*275,74 €*	***522,48 €***
2.3.2.	*Locales unidos a otra actividad (Bonificación del 75%)*	*Unidad*	*51,30 €*	*10,39 €*	*68,94 €*	***130,62 €***
2.3.3.	*Comercio de alimentación hasta 50 m²*	*Unidad*	*205,19 €*	*41,55 €*	*275,74 €*	***522,48 €***
2.3.4.	*Comercio de alimentación de 51 m² a 120 m²*	*Unidad*	*435,51 €*	*88,19 €*	*585,26 €*	***1.108,96 €***
2.3.5.	*Comercio de alimentación de 121m² a 200 m²*	*Unidad*	*688,30 €*	*139,38 €*	*924,96 €*	***1.752,64 €***
2.3.6.	*Comercio de alimentación de 201 m² a 400 m²*	*Unidad*	*1.137,70 €*	*230,38 €*	*1.528,89 €*	***2.896,98 €***
2.3.7.	*Comercio de alimentación >401 m², por cada 100 m² o fracción.*	*100 m²*	*463,60 €*	*93,88 €*	*623,00 €*	***1.180,47 €***
2.3.8.	*Comercios al por mayor*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***
2.3.9.	*Centros comerciales, por las zonas comunes, tributando cada local según la actividad que desarrollen*	*Unidad*	*192,84 €*	*39,05 €*	*259,15 €*	***491,04 €***
2.3.10	*Gasolineras, por la actividad de suministro de combustible, tributando los locales según la actividad que desarrollen*	*Unidad*	*453,58 €*	*91,85 €*	*609,53 €*	***1.154,96 €***
2.4.	***Establecimientos industriales***					
2.4.1.	*Talleres y otros locales asimilados*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.4.2.	*Naves industriales*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

2.4.3.	*Lavado de vehículos*	*Unidad*	*505,72 €*	*102,41 €*	*679,61 €*	***1.287,74 €***
2.4.4.	*Aparcamientos públicos*	*10 plazas*	*6,77 €*	*1,37 €*	*9,10 €*	***17,24 €***
2.4.5.	*Locales destinados a aparcamientos privados no comunitarios*	*Unidad*	*67,69 €*	*13,71 €*	*90,96 €*	***172,36 €***
2.4.6.	*Almacenes*	*100 m²*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.	***Establecimientos Servicios***					
2.5.1.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos hasta 500 m²*	*Unidad*	*166,77 €*	*33,77 €*	*224,11 €*	***424,65 €***
2.5.2.	*Inmuebles destinados a templos de culto y lugares religiosos más 500 m²*	*500 m²*	*156,34 €*	*31,66 €*	*210,09 €*	***398,09 €***
2.5.3.	*Hospitales*	*Habitación*	*34,73 €*	*7,03 €*	*46,67 €*	***88,43 €***
2.5.4.	*Clínicas, centro de salud, ambulatorios y otros establecimientos sanitarios no incluido en los anteriores*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.5.5.	*Colegios, institutos y otros inmuebles asimilados*	*Unidad*	*427,50 €*	*86,57 €*	*574,49 €*	***1.088,57 €***
2.5.6.	*Estación de autobuses*	*Unidad*	*583,94 €*	*118,25 €*	*784,73 €*	***1.486,92 €***
2.5.7.	*Inmuebles destinados a entidades bancarias y otros asimilados.*	*Unidad*	*519,77 €*	*105,25 €*	*698,49 €*	***1.323,52 €***
2.5.8.	*Inmuebles destinados a oficinas y despachos, y otros asimilados.*	*Unidad*	*188,34 €*	*38,14 €*	*253,09 €*	***479,57 €***
2.6.	***Establecimientos de ocio y espectáculo***					
2.6.1.	*Discotecas y Salas de fiestas.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.2.	*Salas de juegos y azar, salas de bingo.*	*Unidad*	*918,62 €*	*186,02 €*	*1.234,48 €*	***2.339,11 €***
2.6.3.	*Salas de cine y teatro (por sala)*	*Unidad*	*356,86 €*	*72,27 €*	*479,57 €*	***908,69 €***
2.6.4.	*Minigolf, boleras, salas recreativas, salas deportivas, etc*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***
2.6.5.	*Parques infantiles, Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados menos 100.000 m²*	*100 m²*	*76,85 €*	*15,56 €*	*103,27 €*	***195,68 €***
2.6.6.	*Parques de atracciones, Parques acuáticos, Parques temáticos y otros asimilados más de 100.000 m²*	*500 m²*	*99,32 €*	*20,11 €*	*133,46 €*	***252,89 €***
2.6.7.	*Gimnasios, Spa*	*Unidad*	*323,21 €*	*65,45 €*	*434,34 €*	***823,00 €***
2.6.8.	*Zonas deportivas, campos de golf, etc.*	*Unidad*	*93,76 €*	*18,99 €*	*126,00 €*	***238,75 €***
2.6.9.	*Circos, carpas, etc.*	*Unidad*	*98,46 €*	*19,94 €*	*132,31 €*	***250,70 €***
2.7.	***Otros***					
2.7.1.	*Locales sin actividad y otros asimilados*	*Unidad*	*104,07 €*	*21,07 €*	*139,86 €*	***265,01 €***
2.7.2.	*Otros inmuebles no incluidos en epígrafes anteriores*	*Unidad*	*297,14 €*	*60,17 €*	*399,30 €*	***756,61 €***

3. Son supuestos de no sujeción al presente tributo los trasteros, los aparcamientos comunitarios y las zonas comunes de las urbanizaciones.

4. Se establece una reducción del 75% de la tarifa unitaria correspondiente según el tipo de actividad, a partir del

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

segundo local y siguientes vinculados al ejercicio de la misma actividad.

5. Se establece una reducción del 50% de la tarifa unitaria correspondiente para aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en suelo no urbanizable, en los términos de la normativa autonómica valenciana, en los supuestos en los que la recogida del servicio no se realice diariamente.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/12/2023 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que es objeto ahora de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

Se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del expediente a los efectos de conocimiento de los interesados que han alegado a la aprobación provisional.

9.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALISTAS Y DE CONDENA DEL TERRORISMO.

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día siendo aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.

Dada cuenta de la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, de 26-12-2023, del siguiente tenor literal:

“Mª Lourdes Caselles Doménech y Mónica Gómez López, Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en los arts. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación elevan la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALISTAS y DE CONDENA DEL TERRORISMO

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los pasados días en la ciudad de Pamplona, Bildu anunció la presentación de una moción de censura para cambiar el signo de gobierno del Ayuntamiento de Pamplona, hasta ahora gobernada por Unión del Pueblo Navarro que, en las pasadas elecciones del 28 de mayo, fue la fuerza más votada y que, con el apoyo del Partido Popular y el voto en blanco del Partido Socialista de Navarra, alcanzó la alcaldía de Pamplona. En frente, Joseba Asirón, candidato de EH Bildu, que obtuvo el apoyo de Geroa Bai y de Contigo Navarra.

Previsiblemente esta moción de censura, que se debatirá el próximo 28 de diciembre, prosperará si cuenta con el apoyo de su grupo (EH Bildu), de Contigo Navarra, Geroa Bai y del Partido Socialista de Navarra.

EH Bildu ha sido considerado, en unos casos, como heredero de la banda terrorista ETA, y, en otros, como el brazo político de esta organización terrorista. Esta consideración es motivada porque entre sus líderes se encuentran personas que han sido condenadas por delitos de terrorismo y en las últimas elecciones celebradas se pudo comprobar cómo en diferentes listas electorales de Navarra y del País Vasco las componían condenados por diferentes delitos de sangre.

ETA asesinó y secuestró a cientos de personas de diferente ideología y condición para conseguir sus objetivos. A decenas de compañeros de los dos principales partidos de España: el PP y el PSOE. Estos asesinatos y actos terroristas han sido condenados por todos los partidos políticos, excepto por EH Bildu y otras formaciones del entorno de ETA a lo largo de la historia de la democracia española. Estas formaciones políticas, cercanas a la banda terrorista ETA, tampoco han pedido perdón sin fisuras a las víctimas ni a sus familias y, por eso, no podemos permitir que España pase página, sin la petición de perdón a las víctimas, el cumplimiento de las penas por los terroristas y la defensa de la dignidad y de la justicia.

Las asociaciones de víctimas del terrorismo han manifestado que las víctimas del terrorismo han ayudado con su vida a asentar el actual Estado de Derecho y la Democracia en España y que el apoyo a EH Bildu es una traición a todo lo que ellas representan. Desde el Partido Popular respaldamos y hacemos nuestras sus reivindicaciones.

Dar el gobierno de Pamplona o de cualquier otra ciudad de España a EH Bildu, supone respaldar los fines y los medios utilizados por la banda terrorista y su entorno durante décadas e, igualmente, supone una traición a las víctimas del terrorismo, a sus familias y a nuestro propio sistema democrático.

Muchos ciudadanos de toda España nos piden a los representantes políticos de los partidos constitucionalistas que no blanqueemos a EH Bildu y al entorno de la banda terrorista ETA, y nos piden que hagamos todo lo posible, dentro del marco establecido en nuestro Estado de Derecho, para impedir el gobierno de EH Bildu en cualquier municipio español, por pequeño que sea. Un partido que acoge en sus listas electorales a quienes con su desprecio por la vida humana contribuyeron a destrozar la vida de cientos de españoles.

El Partido Popular, consciente de esta demanda, dio sus votos en el Ayuntamiento de Vitoria, sin pedir nada a cambio, para que gobernara el Partido Socialista (PSE) e impedir que pudiera alcanzar el gobierno del ayuntamiento de la capital del País Vasco EH Bildu. Del mismo modo, dimos los votos al Partido Nacionalista Vasco (PNV) en la Diputación foral de Guipúzcoa para impedir el gobierno de EH Bildu.

El PSOE, sin embargo, da sus votos ahora a EH BILDU cuando, años atrás y en repetidas ocasiones, el propio Pedro Sánchez afirmaba **"El Partido Socialista de Navarra y el**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Partido Socialista Obrero Español tenemos la misma posición: con Bildu no se acuerda nada".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación elevan para su adopción si procede los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Benidorm rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España

SEGUNDO.- Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

TERCERO.- Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.

En Benidorm a 26 de diciembre de 2023."

Se somete a **votación la propuesta siendo aprobada, por mayoría,** con 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Vox) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Benidorm rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España

SEGUNDO.- Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

TERCERO.- Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y CICLO DE R.S.U., DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU PARA 2024.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Se procede a la votación de la **urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día siendo aprobada, por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 9 en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal de Vox).

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Limpieza Viaria y Ciclo de R.S.U., de 19122023, del siguiente tenor:

"LUIS NAVARRO MORENO, CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y CICLO DE R.S.U, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CORPORACIÓN EN PLENO, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Teniendo en cuenta la propuesta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, para el próximo año 2024, el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de 19 de diciembre de 2023 y visto el informe del Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO, EL SIGUIENTE

INFORME

Expediente 41786/2023: Continuidad del Contrato de Gestión del Servicio de Limpieza Viaria y RSU para 2024.
Llegados a finales del año 2023, sin que exista nuevo adjudicatario del contrato de limpieza y recogida de residuos sólidos, la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE SAU, actual adjudicataria presentó proyecto de continuidad del contrato, con fecha 21 de noviembre de 2023, el cual ha sido informado por el Director Facultativo D. Javier Cartagena Mora, mediante informe de 19 de diciembre de 2023.
Hay que señalar, qué la Corporación en Pleno en sesión del 18 de diciembre de 2023, aprobó el expediente de contratación del nuevo servicio, habiéndose publicado en misma fecha el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo la fecha última de presentación de ofertas el día 06 de febrero de 2024.

ANTECEDENTES

Es necesario recordar los acuerdos que la Corporación en Pleno adoptó con el fin de que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., continuara con la prestación del servicio, una vez éste finalizó el 31 de diciembre de 2019:

Acuerdo plenario, de 30 de diciembre de 2019:

"PRIMERO.- Declarar finalizado el contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, a fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. la obligación de que preste el servicio, a partir del 1 de enero de 2020 y estrictamente hasta cuando el nuevo adjudicatario que resulte del procedimiento de licitación que se tramita, esté en condiciones de iniciar la prestación del mismo.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

TERCERO.- Una vez finalizado el contrato, las controversias y discrepancias que se sustancian en las instancias jurisdiccionales competentes, derivadas de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, no afectan y no son de aplicación a la obligación que este Ayuntamiento impone, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, de prestar el servicio a la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., durante los meses que sean necesarios.

CUARTO.- Establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo Tercero, que las condiciones de prestación del servicio, durante este período transitorio, serán, en lo que sea posible, las que se mantienen en la actualidad, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento compensará al contratista por la totalidad de los gastos en que éste tenga que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación.

Con este fin, una vez que se aclaren las consideraciones que el Ingeniero municipal, efectúa en su informe, respecto de la configuración del servicio presentada por la mercantil, este Pleno acordará los términos económicos definitivos a aplicar a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTO.- El Ayuntamiento designará o contratará a un responsable de contrato, el cual inspeccionará la ejecución del servicio, con el objeto de garantizar la correcta prestación del mismo y de la exacta equivalencia entre los trabajos realmente efectuados y medios dispuestos para ello, con los gastos presentados por la empresa concesionaria.

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de este acuerdo para su cumplimiento y del informe del Ingeniero, de fecha 23 de diciembre de 2019, a los efectos de que atienda los requerimientos contenidos en el mismo.”

Acuerdo plenario, de 24 de febrero de 2020:

“PRIMERO.- Aprobar la opción 2 del informe del Ingeniero Municipal, la cual incluye un Canon fijo, en el que se integran todos los medios y servicios aprobados en el modificado del año 2013, este canon incluye todos los gastos de mantenimiento y reparaciones que pudieren generarse durante el año 2020, además de los gastos que conlleve la sustitución de una maquinaria o vehículo averiado por otro.
En cuanto al Canon variable estimado, debe considerarse como una previsión aproximada del coste anual, dependiendo su cuantía definitiva de los servicios que realmente se presten, la cual no podrá exceder de la cantidad de 11.065.238,77 €. En el caso de que fuere necesario exceder tal cuantía, deberá justificarse su necesidad y contar con la aprobación presupuestaria pertinente.

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	2.340.121,43	6.660.691,00	9.000.812,43
Gasto Generales (7,68%)	179.721,33	511.541,07	691.262,39
Beneficio Industrial (4,08%)	95.476,95	271.756,19	367.233,15
BASE IMPONIBLE	2.615.319,71	7.443.988,26	10.059.307,97
IVA (10,00%)	261.531,97	744.398,83	1.005.930,80
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2020	2.876.851,68	8.188.387,09	11.065.238,77

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

* Canon variable estimado según servicios previstos, pero facturados según servicios realmente prestados

SEGUNDO.- Designar como Dirección Facultativa, al Ingeniero que actualmente es responsable del servicio, D. Javier Cartagena Mora.

TERCERO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de este acuerdo para su cumplimiento."

Acuerdo plenario, de 30 de diciembre de 2020:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, presentada por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para el ejercicio 2021, con las precisiones incluidas en los informes del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fechas 12 y 16 de diciembre de 2020, los cuales forman parte de este expediente 132/2020.
SEGUNDO.- Aprobar el siguiente presupuesto para el ejercicio 2021:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	2.208.871,71 €	6.450.323,27 €	**8.659.194,98 €**
Gasto Generales (7,68%)	169.641,35 €	495.384,83 €	**665.026,17 €**
Beneficio Industrial (4,08%)	90.121,97 €	263.173,19 €	**353.295,16 €**
BASE IMPONIBLE	2.468.635,02 €	7.208.881,29 €	**9.677.516,31 €**
IVA (10,00%)	246.863,50 €	720.888,13 €	**967.751,63 €**
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2021	**2.715.498,53 €**	**7.929.769,42 €**	**10.645.267,94 €**

* Canon variable estimado según servicios previstos, pero facturados según servicios realmente prestados

TERCERO.- Con el fin de asegurar que la contraprestación económica se ajuste a los servicios realmente prestados, se considera necesario imponer las siguientes condiciones:
Ante la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia por COVID-19 y de las medidas extraordinarias que hubiera que adoptarse para hacer frente a la misma o, en su caso, dejar de adoptar las incluidas en la propuesta técnica, deberá de realizarse una actualización de los precios unitarios afectados, en un sentido u otro, así como contemplar las modificaciones y variaciones de equipos y trabajos que hubiera que realizar. Esta condición solo sería aplicable ante modificaciones motivadas por la pandemia por COVID-19, mientras que el resto de conceptos incluidos en los precios unitarios se conceptúan a riesgo y ventura.

CUARTO.-. Se excluye expresamente de la aprobación de la propuesta de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria para 2021, presentada por FCC MA, SAU el 26 de noviembre de 2020, la inversión de 408.852,70 € destinada a la reparación extraordinaria de contenedores soterrados, ajustando el CANON FIJO al resto de costes recogidos en la misma, resultando un total de 2.715.498,53 €, IVA incluido.

QUINTO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero que actualmente es responsable del

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

servicio, D. Manuel Javier Cartagena Mora.

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, de este acuerdo para su cumplimiento."

Acuerdo plenario, de 30 de diciembre de 2021:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, presentada por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para el ejercicio 2022, con las precisiones incluidas en el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 10 de diciembre de 2021, los cuales forman parte de este expediente 154/2021.
El plazo de esta propuesta se extinguirá el 31 de diciembre de 2022 o una vez que se inicie el nuevo contrato resultante de la licitación del expediente 106/2021 si es con fecha anterior al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente presupuesto para el ejercicio 2022:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	2.261.710,55 €	6.789.356,22 €	9.051.066,77 €
Gastos Generales (7,68%)	173.699,37 €	521.422,56 €	695.121,93 €
Beneficio Industrial (4,08%)	92.277,79 €	277.005,73 €	369.283,52 €
BASE IMPONIBLE	2.527.687,71 €	7.587.784,51 €	10.115.472,22 €
IVA (10,00%)	252.768,77 €	758.778,45 €	1.011.547,22 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2022	2.780.456,48 €	8.346.562,96 €	11.127.019,44 €

* Canon variable estimado según servicios previstos, pero que serán facturados según servicios realmente prestados

TERCERO.- Con el fin de asegurar que la contraprestación económica se ajuste a los servicios realmente prestados, se considera necesario imponer las siguientes condiciones:

Ante la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia por COVID-19 y de las medidas extraordinarias que hubiera que adoptarse para hacer frente a la misma o, en su caso, dejar de adoptar las incluidas en la propuesta técnica, deberá de realizarse una actualización de los precios unitarios afectados, en un sentido u otro, así como contemplar las modificaciones y variaciones de equipos y trabajos que hubiera que realizar. Esta condición solo sería aplicable ante modificaciones motivadas por la pandemia por COVID-19, mientras que el resto de conceptos incluidos en los precios unitarios se conceptúan a riesgo y ventura del concesionario.

CUARTO.- Los precios unitarios propuestos deberán de ajustarse cuando se conozcan los índices de variación del IPC del año 2021 (IPC de diciembre), por lo que las cantidades y cánones anuales indicados anteriormente deben de considerarse provisionales y, llegado el momento, revisarse y consolidarse adecuadamente.

QUINTO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero que actualmente es responsable del servicio, D. Manuel Javier Cartagena Mora.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, de este acuerdo para su cumplimiento."

Acuerdo plenario, de 26 de diciembre de 2022:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, presentada por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para el ejercicio 2023, con las precisiones incluidas en los informes del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 12 de diciembre de 2022, los cuales forman parte de este expediente 163/2022.
El plazo de esta propuesta se extinguirá el 31 de diciembre de 2023 o una vez que se inicie el nuevo contrato resultante de la licitación del expediente 106/2021 si es con fecha anterior al 31 de diciembre de 2023.
SEGUNDO.- Aprobar el siguiente presupuesto provisional para el ejercicio 2023:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	2.627.391,46 €	8.549.271,11 €	11.176.662,57 €
Gastos Generales (7,68%)	201.783,66 €	656.584,02 €	858.367,68 €
Beneficio Industrial (4,08%)	107.197,57 €	348.810,26 €	456.007,83 €
BASE IMPONIBLE	2.936.372,69 €	9.554.665,39 €	12.491.038,08 €
IVA (10,00%)	293.637,27 €	955.466,54 €	1.249.103,81 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2023	3.230.009,96 €	10.510.131,93 €	13.740.141,89 €

* Canon variable estimado según servicios previstos, pero que serán facturados según servicios realmente prestados

Estos precios son provisionales al utilizar los índices correspondientes al mes de octubre, debiendo definirse definitivamente cuando se conozcan los índices correspondientes al mes de diciembre de 2022 y también deberá efectuarse una liquidación teniendo en cuenta los costes soportados por el contratista calculados conforme a la fórmula incluida en el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2022 del Director Facultativo.

TERCERO.- Aprobar los precios a fecha 01 de enero de 2022, propuestos por la mercantil adjudicataria e informados favorablemente por el ingeniero director facultativo del contrato D. Manuel Javier Cartagena Mora, en su informe de 12 de diciembre de 2012, existiendo una diferencia a favor del Ayuntamiento de 45.281,90 €, respecto al precio provisional aprobado por la Corporación en Pleno, el 30 de diciembre de 2021 de 11.127.019,44 €.
Estos precios están supeditados a la liquidación que se efectúe, teniendo en cuenta los costes soportados por el contratista calculados conforme la fórmula incluida en el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2022 del Director Facultativo:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	2.232.017,82 €	6.782.215,22 €	9.014.233,04 €
Gastos Generales (7,68%)	171.418.97 €	520.874,13 €	692.293,10 €
Beneficio Industrial (4,08%)	91.066,33 €	276.714.38 €	367.780,71 €

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

BASE IMPONIBLE	**2.494.503,12 €**	**7.579.803,73 €**	**10.074.306,85 €**
IVA (10,00%)	249.450,31 €	757.980,37 €	1.007.430,69 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2022	**2.743.953,43 €**	**8.337.784,10 €**	**11.081.737,54 €**

** Canon variable estimado según servicios previstos, pero que serán facturados según servicios realmente prestados*

CUARTO.- Los precios unitarios propuestos para el año 2023 deberán de ajustarse cuando se conozcan los índices de variación del IPC del año 2022 (IPC de diciembre), por lo que las cantidades y cánones anuales indicados anteriormente deben de considerarse provisionales y, llegado el momento, revisarse y consolidarse adecuadamente.

QUINTO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero que actualmente es responsable del servicio, D. Manuel Javier Cartagena Mora.

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, de este acuerdo para su cumplimiento."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a los fundamentos jurídicos aplicados para que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., continuara prestando el servicio durante el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023, siguen vigentes en la prolongación del próximo año 2024, recordando el planteamiento mantenido anteriormente, en mi informe de fecha 23 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

"TERCERO.- Ante la pregunta, de qué régimen normativo es de aplicación a un contrato finalizado, cuyo objeto es un servicio público esencial, hay que acudir a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, concretamente Sentencia de 18 de noviembre de 1986, reiterando lo señalado en la Sentencia de 22 de marzo de 1985, en las que se señala:

"no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.ª que excluye la revisión, sino ante **una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio y mientras no se seleccione al nuevo contratista, impone coactivamente la permanencia del anterior** con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del ius variandi, **con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público**…"

Esta jurisprudencia ha sido acogida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, concretamente en su reciente Dictamen número 31/2017, en un supuesto idéntico al que se nos da en nuestro Ayuntamiento, invocando concretamente lo establecido por el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,que establece:

"1. **Serán obligaciones generales del concesionario: 1ª Prestar el servicio** del modo dispuesto en la concesión u **ordenado posteriormente por la Corporación concedente,.."**

CUARTO.- La Junta Consultiva, en el Dictamen citado concreta el régimen y contenido de la prestación del servicio público en estos casos:

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

1. Finalizado un Contrato de Gestión de Servicio Público y más en nuestro caso cuando expresamente hemos acordado su finalización y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019, no puede volverse a prorrogar el contrato existente.

2. En virtud del principio de continuidad en la prestación de un servicio público esencial, avalado por amplia jurisprudencia del Tribunal Supremo, de forma excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del nuevo contrato, la Administración puede obligar al concesionario actual a continuar prestando el servicio.

3. Como el contrato anterior ya no existe a fecha 1 de enero de 2020, la Administración debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que incurra en la prestación del servicio.

4. La prestación del servicio, en lo que sea posible, se deberá prestar en los términos del contrato finalizado. Que en nuestro caso son los términos aprobados en el modificado del año 2013, pero teniendo en cuenta la obligación de abonar estrictamente los costes que genere el servicio."

En consecuencia, a la vista de los informes redactados por el Ingeniero responsable del contrato, D. Manuel Cartagena Mora, de fecha 19 de diciembre de 2023, respecto a las propuestas presentadas por la mercantil adjudicataria del servicio, respecto al servicio a prestar en el año 2024 y haciendo extensibles todas las consideraciones reproducidas en este informe, que se tuvieron en cuenta para acordar los términos del contrato a prestar en el ejercicio 2020, 2021 2022 y 2023, he de PROPONER se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, presentada por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para el ejercicio 2024, con las precisiones incluidas en el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual forma parte de este expediente 41786/2023.
El plazo de esta propuesta se extinguirá el 31 de diciembre de 2024 o una vez que se inicie el nuevo contrato resultante de la licitación del expediente 40198/2023 si es con fecha anterior al 31 de diciembre de 2024.
SEGUNDO.- Aprobar el siguiente presupuesto provisional para el ejercicio 2024:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	3.122.860,81 €	8.639.909,70 €	11.762.770,51 €
Gastos Generales (7,68%)	239.835,71 €	663.545,06 €	903.380,77 €
Beneficio Industrial (4,08%)	127.412,72 €	352.508,32 €	479.921,04 €
BASE IMPONIBLE	**3.490.109,24 €**	**9.655.963,08 €**	**13.146.072,32 €**
IVA (10,00%)	349.010,92 €	965.596,31 €	1.314.607,23 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2024	**3.839.120,16 €**	**10.621.559,39 €**	**14.460.679,55 €**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

** Canon variable estimado según servicios previstos, pero que serán facturados según servicios realmente prestados*

TERCERO.- Estos precios son provisionales al utilizar los índices correspondientes al mes de septiembre, debiendo definirse definitivamente cuando se conozcan los índices correspondientes al mes de diciembre de 2023 y también deberá efectuarse una liquidación teniendo en cuenta los costes soportados por el contratista calculados conforme a la fórmula incluida en el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2023 del Director Facultativo.

CUARTO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero que actualmente es responsable del servicio, D. Manuel Javier Cartagena Mora.

QUINTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, de este acuerdo para su cumplimiento.
Lo que se informa, sin perjuicio de mejor opinión en derecho, en Benidorm, a 19 de diciembre de 2023."

Este Concejal Delegado PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO, como Órgano de Contratación competente, en virtud de la Delegación del Sr. Alcalde Presidente, Decreto nº 2059, de fecha 20 de junio de 2023, adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, presentada por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para el ejercicio 2024, con las precisiones incluidas en el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual forma parte de este expediente 41786/2023.
El plazo de esta propuesta se extinguirá el 31 de diciembre de 2024 o una vez que se inicie el nuevo contrato resultante de la licitación del expediente 40198/2023 si es con fecha anterior al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente presupuesto provisional para el ejercicio 2024:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	3.122.860,81 €	8.639.909,70 €	11.762.770,51 €
Gastos Generales (7,68%)	239.835,71 €	663.545,06 €	903.380,77 €
Beneficio Industrial (4,08%)	127.412,72 €	352.508,32 €	479.921,04 €
BASE IMPONIBLE	**3.490.109,24 €**	**9.655.963,08 €**	**13.146.072,32 €**
IVA (10,00%)	349.010,92 €	965.596,31 €	1.314.607,23 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2024	**3.839.120,16 €**	**10.621.559,39 €**	**14.460.679,55 €**

** Canon variable estimado según servicios previstos, pero que serán facturados según servicios realmente prestados*

TERCERO.- Estos precios son provisionales al utilizar los índices correspondientes al mes de septiembre, debiendo definirse definitivamente cuando se conozcan los índices correspondientes al mes de diciembre de 2023 y también deberá efectuarse una

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

liquidación teniendo en cuenta los costes soportados por el contratista calculados conforme a la fórmula incluida en el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2023 del Director Facultativo.

CUARTO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero que actualmente es responsable del servicio, D. Manuel Javier Cartagena Mora.

QUINTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, de este acuerdo para su cumplimiento.

Lo que se tiene el honor de someter a la Corporación en Pleno, qué con criterio mayoritario, adoptará el acuerdo que estime más conveniente. En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica."

Se somete a **votación la propuesta siendo aprobada, por mayoría,** con 16 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal de Vox, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, presentada por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, para el ejercicio 2024, con las precisiones incluidas en el informe del Ingeniero D. Manuel Javier Cartagena Mora, de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual forma parte de este expediente 41786/2023.
El plazo de esta propuesta se extinguirá el 31 de diciembre de 2024 o una vez que se inicie el nuevo contrato resultante de la licitación del expediente 40198/2023 si es con fecha anterior al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente presupuesto provisional para el ejercicio 2024:

Concepto	Canon fijo	Canon variable*	Total
Presupuesto de Ejecución Material anual	3.122.860,81 €	8.639.909,70 €	11.762.770,51 €
Gastos Generales (7,68%)	239.835,71 €	663.545,06 €	903.380,77 €
Beneficio Industrial (4,08%)	127.412,72 €	352.508,32 €	479.921,04 €
BASE IMPONIBLE	**3.490.109,24 €**	**9.655.963,08 €**	**13.146.072,32 €**
IVA (10,00%)	349.010,92 €	965.596,31 €	1.314.607,23 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2024	**3.839.120,16 €**	**10.621.559,39 €**	**14.460.679,55 €**

** Canon variable estimado según servicios previstos, pero que serán facturados según servicios realmente prestados*

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

TERCERO.- Estos precios son provisionales al utilizar los índices correspondientes al mes de septiembre, debiendo definirse definitivamente cuando se conozcan los índices correspondientes al mes de diciembre de 2023 y también deberá efectuarse una liquidación teniendo en cuenta los costes soportados por el contratista calculados conforme a la fórmula incluida en el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2023 del Director Facultativo.

CUARTO.- Confiar la Dirección Facultativa al Ingeniero que actualmente es responsable del servicio, D. Manuel Javier Cartagena Mora.

QUINTO.- Dar traslado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U, de este acuerdo para su cumplimiento.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- Despachos extraordinarios.

II.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía formalizadas desde la última sesión plenaria.

III.- Ruegos y preguntas.

Intervienen el señor Castillo y el señor Alcalde que desea una feliz salida de año 2023 y mejor llegada a 2024.

Art. 7.1 del Reglamento de Participación Ciudadana. Preguntas ciudadano**.** Duración máxima de los turnos: 3 minutos.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que, como Secretario accidental, certifico.

EL ALCALDE **LA SECRETARIA ACCTAL.**

Antonio Pérez Pérez **Francisca Marín Navarro**

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC21EB55FC70DA5644B9B

NOMBRE:
FRANCISCA MARIN NAVARRO
ANTONIO PEREZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

FECHA Y HORA DE FIRMA:
29/01/2024 10:47:44
29/01/2024 13:12:23

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 - 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 - Fax: 96 586 39 44

ajuntament benidorm

DILIGENCIA.- Igualmente, se hace constar que, este TOMO comprende veintidós actas, iniciado con la de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés y finalizado con la de fecha veintiocho de diciembre del mismo año. Certifico.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Francisca Marín Navarro

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C5C9439D2DEA6B4395